



SUPLEMENTO 2019

# Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad



Naciones  
Unidas



**Naciones Unidas**

# **Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad**

**Suplemento 2019**





**Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación  
de la Paz**

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad**

**Suplemento 2019**



**Naciones Unidas • Nueva York, 2021**



*Nota*

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

ST/PSCA/1/Add.22

Publicación de las Naciones Unidas  
ISBN 9789210014557

# Índice

	<i>Página</i>
Introducción .....	vii
Miembros del Consejo de Seguridad en 2019 .....	x
<b>Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales</b>	
Nota introductoria .....	4
<b>África</b>	
1. La situación relativa al Sáhara Occidental .....	5
2. La situación en Somalia .....	7
3. La situación en Burundi .....	13
4. La situación en la región de los Grandes Lagos .....	15
5. La situación relativa a la República Democrática del Congo .....	17
6. La situación en la República Centroafricana .....	21
7. La situación en Guinea-Bissau .....	27
8. Región de África Central .....	29
9. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur .....	32
10. Consolidación de la paz en África Occidental .....	42
11. Paz y seguridad en África .....	44
12. La situación en Libia .....	52
13. La situación en Malí .....	56
<b>América</b>	
14. La cuestión relativa a Haití .....	60
15. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53) .....	63
16. La situación en la República Bolivariana de Venezuela .....	65
<b>Asia</b>	
17. La situación en el Afganistán .....	70
18. La situación en Myanmar .....	75
<b>Europa</b>	
19. La situación en Chipre .....	76
20. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia .....	78
A. La situación en Bosnia y Herzegovina .....	78
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) .....	80
21. Temas relativos a Ucrania .....	83
A. Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136) ..	83

B. Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264) .....	84
<b>Oriente Medio</b>	
22. La situación en Oriente Medio .....	86
23. La situación entre el Iraq y Kuwait .....	102
24. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina .....	103
25. La situación relativa al Iraq .....	108
<b>Cuestiones temáticas</b>	
26. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz .....	113
27. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales .....	119
28. Los niños y los conflictos armados .....	121
29. La protección de los civiles en los conflictos armados .....	126
30. Las mujeres y la paz y la seguridad .....	135
31. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas .....	146
32. Exposiciones informativas .....	150
33. Misión del Consejo de Seguridad .....	152
34. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales .....	154
35. Temas relacionados con la no proliferación .....	157
A. No proliferación de armas de destrucción masiva .....	157
B. No proliferación .....	158
C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea .....	162
36. Consolidación y sostenimiento de la paz .....	163
37. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales .....	166
38. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales .....	171
39. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales .....	175
<b>Parte II. Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos</b>	
Nota introductoria .....	184
I. Sesiones y actas .....	186
II. Orden del día .....	198
III. Representación y credenciales .....	211
IV. Presidencia .....	211
V. Secretaría .....	216
VI. Procedimientos de trabajo .....	218
VII. Participación .....	220
VIII. Adopción de decisiones y votación .....	228
IX. Idiomas .....	237
X. Carácter provisional del Reglamento .....	239

<b>Parte III. Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas</b>	
Nota introductoria . . . . .	243
I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2 . . . . .	244
II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4 . . . . .	247
III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva . . . . .	261
IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7 . . . . .	264
<b>Parte IV. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas</b>	
Nota introductoria . . . . .	271
I. Relaciones con la Asamblea General . . . . .	273
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social . . . . .	290
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia . . . . .	292
<b>Parte V. Funciones y poderes del Consejo de Seguridad</b>	
Nota introductoria . . . . .	297
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 . . . . .	298
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25 . . . . .	307
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26 . . . . .	312
<b>Parte VI. Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta</b>	
Nota introductoria . . . . .	315
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad . . . . .	317
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos . . . . .	320
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias . . . . .	333
IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta . . . . .	342
<b>Parte VII. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)</b>	
Nota introductoria . . . . .	356
I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta . . . . .	359
II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta . . . . .	372
III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta . . . . .	373
IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta . . . . .	391
V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta . . . . .	395
VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta . . . . .	402

VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta	403
VIII. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta	407
IX. Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta	409
X. El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta	410
<b>Parte VIII. Acuerdos regionales</b>	
Nota introductoria	417
I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos	420
II. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias	426
III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales	435
IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales	442
V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	444
<b>Parte IX. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos</b>	
Nota introductoria	449
I. Comités	450
II. Grupos de trabajo	461
III. Órganos de investigación	463
IV. Tribunales	464
V. Comisiones especiales	464
VI. Asesores, enviados y representantes especiales	464
VII. Comisión de Consolidación de la Paz	466
VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos	468
<b>Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales</b>	
Nota introductoria	472
I. Operaciones de mantenimiento de la paz	473
II. Misiones políticas especiales	492
Índice	I

---

## Introducción

La presente publicación constituye el 22º suplemento del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 1946-1951*, que se publicó en 1954. Abarca las actuaciones del Consejo de Seguridad desde la 8440ª sesión, celebrada el 3 de enero de 2019, hasta la 8697ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2019. El *Repertorio* original y los suplementos anteriores pueden consultarse en línea en el sitio web del Consejo de Seguridad ([www.un.org/securitycouncil/es/content/repertoire/structure](http://www.un.org/securitycouncil/es/content/repertoire/structure)).

La publicación del *Repertorio* fue dispuesta por la Asamblea General en su resolución 686 (VII), titulada “Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario”. Es una guía de las actuaciones del Consejo en la que se presentan de manera fácilmente accesible sus prácticas y procedimientos. El *Repertorio* no tiene por objeto sustituir las actas del Consejo, que constituyen la única reseña completa y autorizada de sus deliberaciones.

Las categorías empleadas para ordenar el material no tienen por finalidad sugerir la existencia de procedimientos o prácticas que el Consejo no haya establecido de manera clara o demostrable. El Consejo es en todo momento el que dispone sus propios procedimientos, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, su propio Reglamento Provisional y la práctica establecida mediante las notas de su Presidencia. A fin de facilitar las consultas, en esta introducción figura un cuadro en el que se indican los miembros del Consejo de Seguridad durante el período que se examina.

Al describir la práctica del Consejo se han mantenido, en general, los títulos bajo los cuales se presentaban sus prácticas y procedimientos en la publicación original de 1954. Cuando ha sido necesario, se han realizado ajustes a fin de presentar más apropiadamente la práctica del Consejo. Por ejemplo, los estudios que figuran en la parte I de la presente publicación se organizan en orden cronológico por regiones o por cuestiones temáticas.

El *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* abarca cuatro esferas, a saber, la aplicación del Reglamento Provisional, la aplicación de los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas, los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, así como los comités de sanciones y los correspondientes paneles y grupos de expertos, y una sinopsis de las actividades llevadas a cabo por el Consejo en relación con cada punto de su orden del día. Entre 1946 y 2007, los suplementos del *Repertorio* abarcaban generalmente un período de entre dos y cuatro años y tenían 12 capítulos; de 2008 a 2017, los suplementos abarcaban un período de dos años y constaban de diez partes. Desde 2018, los suplementos del *Repertorio* abarcan un período de un año y se organizan en diez partes.

Entre 1946 y 2007, los 12 capítulos de cada suplemento se correspondían con los siguientes temas:

- |             |  |
|-------------|--|
| Capítulo I  | Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad (Artículos de la Carta 28, 30 y 98; artículos del Reglamento Provisional 1 a 5, 13 a 36 y 40 a 67) |
| Capítulo II | Orden del día (artículos del Reglamento Provisional 6 a 12)  |



Capítulo III	Participación en las deliberaciones del Consejo de Seguridad (Artículos de la Carta 31, 32 y 35.1); artículos del Reglamento Provisional 37 a 39)
Capítulo IV	Votación (Artículo 27 de la Carta; artículo 40 del Reglamento Provisional)
Capítulo V	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad
Capítulo VI	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
Capítulo VII	Práctica relativa a las recomendaciones dirigidas a la Asamblea General con respecto a los Miembros de las Naciones Unidas
Capítulo VIII	Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales (información general por punto del orden del día)
Capítulo IX	Decisiones adoptadas por el Consejo en el ejercicio de otras funciones y facultades
Capítulo X	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Capítulo XI	Examen de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta
Capítulo XII	Examen de las disposiciones de otros Artículos de la Carta (Artículos 1.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 24, 25, 52 a 54, 102 y 103)

Desde 2008, las diez partes de cada suplemento se corresponden con los siguientes temas:

Parte I	Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales
Parte II	Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos
Parte III	Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas
Parte IV	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
Parte V	Funciones y poderes del Consejo de Seguridad (Capítulo V de la Carta)
Parte VI	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Parte VII	Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)
Parte VIII	Acuerdos regionales (Capítulo VIII de la Carta)
Parte IX	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos
Parte X	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales

El *Repertorio* se basa en documentos publicados del Consejo de Seguridad. Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. Los documentos del Consejo de Seguridad se identifican con una signatura que incluye el año y un número secuencial (por ejemplo, [S/2019/1100](#)). Por su parte, las referencias a las actas literales de las sesiones del Consejo tienen la forma [S/PV.8697](#), numerándose las sesiones de forma consecutiva a partir de la primera

---

sesión, celebrada en 1946. Al igual que en los suplementos más recientes, en el presente suplemento solo se hace referencia a las actas literales provisionales de las sesiones del Consejo de Seguridad, dado que las actas de las sesiones ya no se publican en los *Documentos Oficiales*.

Las resoluciones y otras decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad, incluidas las declaraciones y notas de la Presidencia del Consejo y los intercambios pertinentes de cartas entre la Presidencia y el Secretario General, se publican en los volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. Las resoluciones se identifican con un número seguido del año de aprobación entre paréntesis, por ejemplo, resolución 2503 (2019). Desde 1994, las referencias a las declaraciones que realiza la Presidencia en nombre del Consejo se indican con siglas como, por ejemplo, S/PRST/2019/1. Antes de esa fecha, las declaraciones de la Presidencia, al igual que otros documentos del Consejo, se distribuían con una sigla secuencial (por ejemplo, S/25929).

Los lectores que deseen consultar el acta completa de una sesión o el texto de un documento del Consejo de Seguridad a que se haga referencia en el Repertorio podrán hacerlo en el sitio web oficial del Centro de Documentación de las Naciones Unidas, [www.un.org/es/documentos/](http://www.un.org/es/documentos/). Para consultar los documentos del Consejo de Seguridad, deberán seleccionar o bien “Sistema de Archivo de Documentos (ODS)”, o bien uno de los vínculos directos a las categorías específicas de documentos que encontrarán bajo el epígrafe “Consejo de Seguridad”. Los volúmenes de *Resoluciones y decisiones* pueden consultarse por sigla (S/INF/74 para 2019).

---

## **Miembros del Consejo de Seguridad en 2019**

Alemania

Bélgica

Côte d'Ivoire

China

Estados Unidos de América

Federación de Rusia

Francia

Guinea Ecuatorial

Indonesia

Kuwait

Perú

Polonia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

República Dominicana

Sudáfrica

---

## **Parte I**

# **Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	4
<b>África</b>	
1. La situación relativa al Sáhara Occidental .....	5
2. La situación en Somalia .....	7
3. La situación en Burundi .....	13
4. La situación en la región de los Grandes Lagos .....	15
5. La situación relativa a la República Democrática del Congo .....	17
6. La situación en la República Centroafricana .....	21
7. La situación en Guinea-Bissau .....	27
8. Región de África Central .....	29
9. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur .....	32
10. Consolidación de la paz en África Occidental .....	42
11. Paz y seguridad en África .....	44
12. La situación en Libia .....	52
13. La situación en Malí .....	56
<b>América</b>	
14. La cuestión relativa a Haití .....	60
15. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53) .....	63
16. La situación en la República Bolivariana de Venezuela .....	65
<b>Asia</b>	
17. La situación en el Afganistán .....	70
18. La situación en Myanmar .....	75
<b>Europa</b>	
19. La situación en Chipre .....	76
20. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia .....	78
A. La situación en Bosnia y Herzegovina .....	78
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) .....	80
21. Temas relativos a Ucrania .....	83
A. Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136) ..	83

B. Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264) . . . . .	84
<b>Oriente Medio</b>	
22. La situación en Oriente Medio . . . . .	86
23. La situación entre el Iraq y Kuwait . . . . .	102
24. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina. . . . .	103
25. La situación relativa al Iraq . . . . .	108
<b>Cuestiones temáticas</b>	
26. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. . . . .	113
27. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales . . . . .	119
28. Los niños y los conflictos armados . . . . .	121
29. La protección de los civiles en los conflictos armados. . . . .	126
30. Las mujeres y la paz y la seguridad . . . . .	135
31. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas . . . . .	146
32. Exposiciones informativas . . . . .	150
33. Misión del Consejo de Seguridad. . . . .	152
34. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	154
35. Temas relacionados con la no proliferación . . . . .	157
A. No proliferación de armas de destrucción masiva . . . . .	157
B. No proliferación . . . . .	158
C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea . . . . .	162
36. Consolidación y sostenimiento de la paz. . . . .	163
37. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales . . . . .	166
38. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	171
39. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	175



---

## Nota introductoria

En la parte I del presente suplemento del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* figura una sinopsis de las actuaciones del Consejo de Seguridad relativas a los puntos del orden del día que conciernen a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La parte I recoge el contexto político inmediato en el que el Consejo examinó esos puntos durante 2019<sup>1</sup>. También constituye un marco en el que se pueden considerar las deliberaciones del Consejo relacionadas específicamente con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y el Reglamento Provisional del Consejo. En esta parte también se examinan los aspectos sustantivos de la práctica del Consejo que no se tratan en otras secciones del *Repertorio*.

Para facilitar las consultas, los temas se agrupan por región y se incluye además una categoría de cuestiones temáticas. Dentro de cada región, los temas figuran en el orden en que se incluyeron por primera vez en la lista de asuntos sometidos al Consejo.

En los estudios sobre temas concretos se destacan las novedades significativas en el examen de un tema por el Consejo que se consideran importantes para contextualizar las decisiones adoptadas por el Consejo.

Tras cada sección figura un cuadro con toda la información procedimental relativa al tema, como sesiones, subtemas, documentos mencionados y oradores, en orden cronológico. Para ilustrar la incorporación de cuestiones temáticas en temas específicos de un país o una región, algunas secciones incluyen otro cuadro en el que se indican las disposiciones pertinentes de las decisiones del Consejo.

---

<sup>1</sup> En el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* se hace referencia a sesiones oficiales y documentos del Consejo. Algunos de los asuntos que se examinan en la parte I también se trataron en consultas oficiosas celebradas entre los miembros del Consejo.

---

# África

## 1. La situación relativa al Sáhara Occidental

En 2019, el Consejo celebró dos sesiones y aprobó dos resoluciones sobre la situación relativa al Sáhara Occidental. Las dos sesiones celebradas en relación con este punto se convocaron para aprobar las resoluciones [2468 \(2019\)](#) y [2494 \(2019\)](#), en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)<sup>2</sup>. En 2019, el Consejo también se reunió en dos ocasiones con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la MINURSO<sup>3</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente. Además de estas sesiones, el Consejo celebró consultas officiosas del pleno para debatir la situación en el Sáhara Occidental<sup>4</sup>.

El 30 de abril de 2019, el Consejo aprobó la resolución [2468 \(2019\)](#), en la que prorrogó el mandato de la MINURSO por un período de seis meses, hasta el 31 de octubre de 2019<sup>5</sup>. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones. En la resolución, el Consejo puso de relieve la necesidad de lograr una solución política realista, viable y duradera para la cuestión del Sáhara Occidental, expresó su pleno apoyo a los esfuerzos que estaban realizando el Secretario General y su Enviado Personal por mantener el nuevo proceso de negociaciones y observó la intención del Enviado Personal de invitar a Marruecos, el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro, Argelia y Mauritania a que volvieran a celebrar reuniones con el mismo formato<sup>6</sup>. En ese sentido, el Consejo exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a

lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental<sup>7</sup>.

Tras la votación<sup>8</sup>, los miembros del Consejo reafirmaron su apoyo a los esfuerzos del Enviado Personal y al proceso político iniciado en Ginebra en diciembre de 2018, que había reunido a las partes en el conflicto por primera vez desde 2012. En cuanto a la prórroga del mandato, algunos miembros del Consejo<sup>9</sup> expresaron su opinión de que el mandato de la MINURSO debería haberse renovado por un período de 12 meses en lugar de 6. El representante de los Estados Unidos expresó su decepción por que algunos miembros se hubieran abstenido, a pesar de los sinceros esfuerzos por subrayar la unidad del Consejo con respecto al proceso político en curso. El representante de Sudáfrica explicó que su abstención se había debido a su preocupación por que el texto aprobado “no reflejara fielmente los esfuerzos realizados por las dos partes” y afirmó que el mandato, tal como se había aprobado, tendía a favorecer a una de las partes en detrimento de la otra, lo que no conducía a un proceso político neutral. Declaró que el Consejo debía reafirmar su compromiso con el derecho a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de manera incondicional. El representante de Sudáfrica también lamentó la falta de un mandato de vigilancia de los derechos humanos para la MINURSO, a pesar de que se habían propuesto mecanismos de este tipo para otras misiones, y añadió que esa falta de coherencia socavaba la credibilidad del Consejo. El representante de la Federación de Rusia, que también se había abstenido en la votación, lamentó que en los últimos años se hubieran introducido enmiendas en las resoluciones por las que se prorrogaba el mandato de la Misión. En su opinión, tales enmiendas disminuían la imparcialidad y objetividad del enfoque del Consejo respecto de la cuestión del Sáhara Occidental. Añadió que era inaceptable que se socavaran los parámetros aprobados previamente, que definían a las partes del conflicto y estipulaban que el objetivo final debía ser una solución aceptable para todos que garantizara la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. Afirmó además que su delegación, que en años

---

<sup>2</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>3</sup> Las sesiones se celebraron el 9 de abril y el 8 de octubre de 2019, en relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véanse [S/PV.8505](#) y [S/PV.8637](#).

<sup>4</sup> Véanse [S/2019/910](#) y [S/2020/29](#).

<sup>5</sup> Resolución [2468 \(2019\)](#), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la MINURSO en la parte X, secc. I.

<sup>6</sup> Resolución [2468 \(2019\)](#), párrs. 2 y 3.

<sup>7</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>8</sup> Véase [S/PV.8518](#).

<sup>9</sup> Francia, Côte d’Ivoire, Guinea Ecuatorial, Kuwait y República Dominicana.

anteriores había disentido de la modificación artificial de esos parámetros, no podía apoyar un enfoque de ese tipo con respecto a la resolución 2468 (2019).

El 30 de octubre de 2019, el Consejo aprobó la resolución 2494 (2019), en la que prorrogó de nuevo el mandato de la MINURSO, pero esta vez por un año, hasta el 31 de octubre de 2020<sup>10</sup>, con arreglo a la práctica anterior a 2018. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones. En la resolución, el Consejo rindió homenaje al ex Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental y encomió sus esfuerzos relacionados con la celebración del proceso de mesas redondas, que había dado nuevo impulso al proceso político, y expresó nuevamente su pleno apoyo a los esfuerzos que estaba realizando el Secretario General y su nuevo Enviado Personal por mantener el renovado proceso de negociaciones a fin de alcanzar una solución a la cuestión del Sáhara Occidental<sup>11</sup>.

Tras la votación<sup>12</sup>, los miembros del Consejo<sup>13</sup> rindieron homenaje al ex Enviado Personal del Secretario General, que había dimitido, por haber hecho avanzar el proceso político, y subrayaron la necesidad de que el Secretario General nombrara pronto a su sucesor, a fin de mantener el impulso y aprovechar los avances logrados. La mayoría de los

oradores<sup>14</sup> se mostraron partidarios de retomar el ciclo de renovación del mandato cada 12 meses. El representante de la Federación de Rusia explicó que su delegación se había abstenido porque no estaba de acuerdo con las enmiendas introducidas en las resoluciones en las que se prorrogaba el mandato de la MINURSO. El representante de Sudáfrica explicó que la abstención de su país se había debido a varios motivos. Se opuso a algunos elementos del texto de la resolución, indicando que su delegación consideraba que el texto no era equilibrado y que el lenguaje utilizado socavaba el principio de autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental. Explicó que su país habría preferido que a la MINURSO se le hubiera encomendado un mandato de 6 meses en lugar de uno de 12, lo que habría permitido que el Consejo se reuniera periódicamente para examinar los progresos realizados en el nombramiento del Enviado Especial y el estado del proceso político. Aunque celebró que en los párrafos del preámbulo de la resolución se hiciera referencia a los derechos humanos, reiteró que era necesario un mandato oficial de derechos humanos para la MINURSO a fin de fortalecer la vigilancia de las posibles violaciones de los derechos humanos por cualquiera de las partes. También planteó serias dudas acerca de los métodos de trabajo del Consejo sobre el asunto y cuestionó que se delegaran responsabilidades en el Grupo de Amigos sobre el Sáhara Occidental. Con respecto a los métodos de trabajo del Consejo, el representante de China expresó la esperanza de que, en el futuro, las consultas en el Consejo sobre los proyectos de resolución por los que se renovaba el mandato de la MINURSO fueran más adecuadas para llegar a un texto más equilibrado y lograr un consenso.

<sup>10</sup> Resolución 2494 (2019), párr. 1.

<sup>11</sup> *Ibid.*, tercer párrafo del preámbulo y párr. 3. Para obtener más información sobre el mandato de la MINURSO, véase *Repertorio, Suplemento 1989-1992 a Suplemento 2018*.

<sup>12</sup> Véase S/PV.8651.

<sup>13</sup> Estados Unidos, Reino Unido, China, Perú, Indonesia, Alemania y Sudáfrica.

<sup>14</sup> Reino Unido, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Kuwait, Indonesia, Francia, Alemania y Polonia.

## Sesiones: la situación relativa al Sáhara Occidental

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8518 30 de abril de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2019/282)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2019/349)			12 miembros del Consejo <sup>a</sup>	Resolución 2468 (2019) 13-0-2 <sup>b</sup>

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8651 30 de octubre de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2019/787)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2019/847)			14 miembros del Consejo <sup>c</sup>	Resolución 2494 (2019) 13-0-2 <sup>d</sup>

<sup>a</sup> Alemania, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica,

<sup>b</sup> A favor: Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana; en contra: ninguno; abstenciones: Federación de Rusia, Sudáfrica.

<sup>c</sup> Alemania, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica,

<sup>d</sup> A favor: Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana; en contra: ninguno; abstenciones: Federación de Rusia, Sudáfrica.

## 2. La situación en Somalia

En 2019, el Consejo celebró nueve sesiones y aprobó cuatro resoluciones sobre la situación en Somalia, tres de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Cuatro de las sesiones en relación con este punto se celebraron para adoptar una decisión; el resto de las sesiones fueron exposiciones informativas<sup>15</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente. Además de estas sesiones, el Consejo celebró consultas oficiales del pleno para debatir la situación en Somalia<sup>16</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo escuchó exposiciones periódicas del Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), del Representante Especial Adjunto del Secretario General para Somalia y del Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). A principios de enero de 2019, el Representante Especial del Secretario General fue declarado *persona non grata* por el Gobierno Federal de Somalia<sup>17</sup>. El 3 de enero<sup>18</sup>, el Consejo escuchó su última exposición informativa, en la que se centró en la situación política y de seguridad del país, al tiempo que

hacía referencia a la situación humanitaria y de los derechos humanos. El Representante Especial afirmó que las continuas turbulencias políticas podrían desviar la trayectoria positiva mantenida por el país y señaló que el estancamiento entre el Gobierno Federal y los estados miembros federados seguía obstaculizando el logro de progresos concretos para definir el modelo federal y construir las instituciones del Estado, así como para aplicar la estructura de seguridad nacional. También señaló que Al-Shabaab seguía siendo la mayor causa de inseguridad en Somalia y explicó que Al-Shabaab había recurrido a los artefactos explosivos improvisados y a los asesinatos selectivos en lugar de realizar ataques convencionales. El 22 de mayo<sup>19</sup>, el Representante Especial Adjunto del Secretario General y Oficial Encargado de la UNSOM señaló que la Misión estaba tratando de restablecer sus relaciones con el Gobierno Federal de Somalia y de realizar progresos en la ejecución de su mandato tras la expulsión del anterior Representante Especial. El 21 de agosto<sup>20</sup>, durante su primera exposición informativa ante el Consejo, el nuevo Representante Especial del Secretario General subrayó la importancia de que todas las partes cooperaran de modo genuino en la preparación del ciclo electoral nacional de 2020 y 2021. También señaló que la crisis humanitaria en Somalia seguía siendo una de las más prolongadas del mundo: 2,2 millones de somalíes afrontaban una grave inseguridad alimentaria, y había 2,6 millones de desplazados internos que habían huido del conflicto y

<sup>15</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>16</sup> Véanse S/2019/744, S/2019/910 y S/2019/1015.

<sup>17</sup> Las consultas informales al respecto se celebraron el 3 de enero y el 7 de febrero (véanse S/2019/910 y S/2019/1015).

<sup>18</sup> Véase S/PV.8440.

<sup>19</sup> Véase S/PV.8533.

<sup>20</sup> Véase S/PV.8601.

la sequía<sup>21</sup>. Durante su última sesión informativa del año<sup>22</sup>, el Representante Especial habló de los preparativos y los retos que planteaban las elecciones de 2020, y subrayó la necesidad de que los somalíes forjasen un amplio consenso político. También reconoció que la inseguridad seguía siendo un reto importante a la hora de lograr progresos en Somalia, ya que Al-Shabaab seguía perpetrando atentados terroristas mortíferos contra civiles y objetivos militares. Por su parte, el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana, que en 2019 mantuvo cuatro exposiciones informativas ante el Consejo<sup>23</sup>, se centró en todas ellas en los progresos realizados en relación con el plan de transición de la AMISOM. A ese respecto, informó de que entre febrero y abril se habían retirado 1.000 efectivos y observó que, en el contexto de las elecciones que se iban a celebrar, la Misión se había reajustado para ofrecer un mejor apoyo a las autoridades nacionales durante el ciclo electoral. El 25 de octubre<sup>24</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia, que destacó la importancia de racionalizar, simplificar y actualizar el antiguo embargo de armas impuesto por primera vez en 1992 a fin de que reflejara mejor las realidades actuales de la contrainsurgencia en Somalia. A ese respecto, señaló que la actualización del embargo debería contemplar el fortalecimiento de la vigilancia de determinados componentes y precursores químicos, incluidos los explosivos comerciales, que podrían ser utilizados por Al-Shabaab para fabricar artefactos explosivos improvisados<sup>25</sup>.

En 2019, las deliberaciones del Consejo se centraron en la situación política de Somalia de cara al ciclo electoral 2020-2021 y en el deterioro de la situación de los derechos humanos, humanitaria y de seguridad en el país. Los miembros del Consejo condenaron enérgicamente los atentados terroristas perpetrados en la región por Al-Shabaab, que constituían una grave amenaza para la frágil situación de la seguridad del país. Los miembros del Consejo

celebraron los progresos realizados en el proceso de revisión constitucional y en el programa de reformas del Gobierno Federal, pero también expresaron preocupación por el estancamiento de las relaciones entre el Gobierno Federal y los estados miembros federados y lamentaron que las reformas políticas y de gobernanza todavía no hubieran concluido<sup>26</sup>. Los miembros del Consejo también subrayaron la importancia de que el Gobierno Federal restableciera la cooperación con las Naciones Unidas y la comunidad internacional<sup>27</sup>. A ese respecto, algunos miembros del Consejo lamentaron la falta de cooperación plena del Gobierno Federal de Somalia con el Grupo de Expertos y animaron al Gobierno a colaborar con él<sup>28</sup>.

Las deliberaciones del Consejo en 2019 también se centraron en el papel de la UNSOM, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS) y la AMISOM y en sus respectivos mandatos. El Consejo enfocó sus debates en el traspaso basado en condiciones de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las fuerzas nacionales de seguridad de Somalia, en consonancia con el plan de reducción de la Misión y su eventual estrategia de salida. En la sesión de 22 de mayo<sup>29</sup>, la representante de Polonia subrayó que el plan de retirada de la AMISOM debía incluir medidas concretas y un calendario realista para el traspaso de responsabilidades, y los representantes de Perú e Indonesia destacaron las consecuencias humanitarias y las repercusiones sobre la protección de los civiles. Los representantes de Sudáfrica y Alemania pidieron un enfoque integral de la seguridad, planificado conjuntamente por la AMISOM, el Gobierno Federal, la UNSOM, la UNSOS y los asociados internacionales, y también subrayaron la importancia de que el Gobierno y los estados miembros federados resolvieran sus diferencias mediante un diálogo sostenido e inclusivo. En la sesión de 21 de agosto<sup>30</sup>, la representante de Francia hizo hincapié en la importancia de respetar el compromiso de cumplir los plazos establecidos en la resolución [2472 \(2019\)](#), aprobada el 31 de mayo, en particular respecto de la reducción de la dotación máxima de 1.000 efectivos militares para el 28 de febrero de 2020. Señaló que, si bien la reconfiguración de la AMISOM debía ser progresiva y llevarse a cabo en las zonas estables del

<sup>21</sup> Véase también el intercambio de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre el nombramiento del Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la UNSOM ([S/2019/435](#) y [S/2019/436](#)). Puede encontrarse más información sobre los asesores, enviados y representantes especiales en la parte IX, secc. VI.

<sup>22</sup> Véase [S/PV.8671](#).

<sup>23</sup> Véase [S/PV.8440](#), [S/PV.8533](#), [S/PV.8601](#) y [S/PV.8671](#).

<sup>24</sup> Véase [S/PV.8647](#).

<sup>25</sup> Puede encontrarse más información sobre la evolución de las sanciones relativas a Somalia en la parte VII, secc. III.

<sup>26</sup> Véanse [S/PV.8601](#) (Reino Unido, Estados Unidos, Guinea Ecuatorial, República Dominicana, Francia, Perú y Bélgica); y [S/PV.8671](#) (Francia, Bélgica, China, Polonia, Alemania e Indonesia).

<sup>27</sup> Véase [S/PV.8533](#) (Reino Unido e Indonesia).

<sup>28</sup> Véase [S/PV.8647](#) (Reino Unido, Alemania y Estados Unidos); y [S/PV.8533](#) (Estados Unidos).

<sup>29</sup> Véase [S/PV.8533](#).

<sup>30</sup> Véase [S/PV.8601](#).



país, era “imprescindible” que las decisiones del Consejo de Seguridad fueran respetadas. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que la AMISOM seguía desempeñando un papel fundamental para hacer frente a los problemas de seguridad en Somalia y que, por lo tanto, su reconfiguración tenía que ir acompañada del establecimiento de estructuras militares y policiales somalíes. Observó que la reducción del número de efectivos africanos no solo sería contraproducente, sino también peligrosa. Los miembros del Consejo<sup>31</sup> también reiteraron la importancia de proporcionar un apoyo financiero estable, previsible y sostenible a la AMISOM para combatir a Al-Shabaab con mayor eficacia.

En 2019, las decisiones del Consejo también se centraron en las cuestiones señaladas anteriormente y en la renovación de los mandatos de la UNSOM y la AMISOM. El 27 de marzo, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2461 \(2019\)](#), en la que decidió prorrogar el mandato de la UNAMI hasta el 31 de marzo de 2020<sup>32</sup>. El Consejo también instó al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados a acelerar el acuerdo político inclusivo dirigido por el Gobierno, e instó asimismo a que se reanudara el diálogo entre el Gobierno Federal y “Somalilandia”<sup>33</sup>. El Consejo puso de relieve que era necesaria la reconciliación en todo el país, incluida la reconciliación entre los clanes y dentro de ellos, como base de un enfoque a largo plazo de la estabilidad<sup>34</sup>. El Consejo también instó al Gobierno Federal y al Parlamento a que ultimaran y aprobaran la ley electoral para mediados de 2019 y a que garantizaran que las siguientes elecciones de los estados miembros federados se celebraran de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales del país<sup>35</sup>.

El 31 de mayo de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2472 \(2019\)](#), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana a que mantuvieran el despliegue de la AMISOM hasta el 31 de mayo de 2020, incluyendo un mínimo de 1.040 efectivos de policía de la AMISOM, con cinco unidades de policía constituidas, y a que redujeran en 1.000 el número de efectivos uniformados de la AMISOM, hasta alcanzar una dotación máxima de

19.626 efectivos el 28 de febrero de 2020, en consonancia con el plan de transición y el traspaso de funciones a las fuerzas de seguridad somalíes<sup>36</sup>. En la misma resolución, el Consejo también instó al Gobierno Federal de Somalia a que se centrara en generar unas fuerzas somalíes que rindieran cuentas y fueran capaces, aceptables y asequibles, lo que permitiría traspasar progresivamente las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las instituciones de seguridad somalíes y crear las condiciones de seguridad indispensables para las elecciones de 2020 y 2021<sup>37</sup>. El Consejo subrayó que la amenaza de Al-Shabaab y otros grupos armados de la oposición no podría ser conjurada únicamente por medios militares y, a ese respecto, exhortó al Gobierno Federal de Somalia, a los estados miembros federados, a la AMISOM, a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que colaboraran para adoptar un enfoque integral de la seguridad; también pidió que se aumentara la coordinación y la colaboración a todos los niveles, incluso mediante el Foro de Coordinación del Personal Directivo Superior y el mecanismo del Enfoque Integral de la Seguridad<sup>38</sup>. En su resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando a la AMISOM apoyo logístico que cumpliera plenamente con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos sobre la base de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución [2245 \(2015\)](#)<sup>39</sup>.

El 15 de noviembre de 2019, el Consejo aprobó la resolución [2498 \(2019\)](#), en virtud del Capítulo VII de la Carta, con las abstenciones de China, la Federación de Rusia y Guinea Ecuatorial. En esa resolución, el Consejo reafirmó el embargo de armas y renovó por un año, hasta el 15 de noviembre de 2020, las exenciones relativas a las entregas de armas y equipo militar, y a la prestación de asesoramiento técnico, asistencia financiera y de otro tipo, y adiestramiento para actividades militares destinadas únicamente al desarrollo de las fuerzas nacionales de seguridad somalíes y de las instituciones somalíes del sector de la seguridad<sup>40</sup>. El Consejo también recordó las decisiones anteriores respecto de las sanciones selectivas y a la prohibición relativa al carbón vegetal<sup>41</sup>. En la misma resolución, el Consejo decidió imponer una prohibición de los componentes de artefactos explosivos

<sup>31</sup> China, Federación de Rusia e Indonesia.

<sup>32</sup> Resolución [2461 \(2019\)](#), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNSOM en la parte X, secc. II.

<sup>33</sup> Resolución [2461 \(2019\)](#), párrs. 5 y 6.

<sup>34</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>35</sup> *Ibid.*, párr. 7.

<sup>36</sup> Resolución [2472 \(2019\)](#), párr. 7. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la AMISOM en la parte VIII, secc. IV.

<sup>37</sup> Resolución [2472 \(2019\)](#), párr. 6.

<sup>38</sup> *Ibid.*, párrs. 2 y 4.

<sup>39</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>40</sup> Resolución [2498 \(2019\)](#), párrs. 6 a 8 y 9 a 18.

<sup>41</sup> *Ibid.*, párrs. 20 a 22 y 23 a 25.



improvisados, y exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas apropiadas para promover la vigilancia por sus nacionales, las personas sujetas a su jurisdicción y las empresas constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que participaran en la venta, el suministro o la transferencia de precursores y materiales explosivos a Somalia que pudieran utilizarse para la fabricación de artefactos explosivos improvisados<sup>42</sup>. Además, el Consejo renovó el mandato del Grupo de Expertos sobre Somalia hasta el 15 de diciembre de 2020<sup>43</sup>.

Los representantes de la Federación de Rusia, China y Guinea Ecuatorial, al explicar sus abstenciones tras la votación, lamentaron el modo en que se había realizado el proceso de negociación<sup>44</sup>. El representante de la Federación de Rusia se refirió a la presión impuesta artificialmente en el proceso de redacción de la resolución, subrayó que la situación de las relaciones entre Eritrea y Djibouti no representaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que algunas de las cuestiones tratadas en la resolución no eran competencia directa ni del Consejo de Seguridad ni del Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia. Haciéndose eco de preocupaciones similares, el representante de China observó los esfuerzos del redactor y las mejoras introducidas en el texto, pero indicó que algunas de las

propuestas formuladas por su país no se habían aprobado y que su delegación se había visto obligada a abstenerse en la votación. Añadió que el Consejo no era el foro adecuado para debatir cuestiones de derechos humanos y manifestó la esperanza de que en el futuro se celebraran amplias consultas sobre los proyectos de resolución y se evitara someterlos a votación apresuradamente con miras a lograr el máximo consenso. El representante de Guinea Ecuatorial dijo que su delegación había presentado observaciones destinadas a conseguir un texto equilibrado que reflejara los distintos planteamientos y fuera acorde con la dinámica política actualmente existente en el Cuerno de África, y que su delegación habría preferido que no se hubieran mencionado cuestiones no relacionadas directamente con la resolución.

El 4 de diciembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2500 (2019), en la cual, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó por un nuevo período de 12 meses las autorizaciones mencionadas en el párrafo 14 de la resolución 2442 (2018) que se hubieran concedido a los Estados y organizaciones regionales que cooperaran con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a la costa de Somalia<sup>45</sup>.

<sup>42</sup> *Ibid.*, párrs. 26 a 28.

<sup>43</sup> *Ibid.*, párr. 29. Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia y su Grupo de Expertos en la parte IX, secc. I.

<sup>44</sup> Véase S/PV.8665.

<sup>45</sup> Resolución 2500 (2019), párr. 14. Véanse también las resoluciones 1846 (2008), párr. 10, y 2246 (2015), párr. 14.

## Sesiones: la situación en Somalia

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8440 3 de enero de 2019	Informe del Secretario General sobre Somalia (S/2018/1149)		Somalia	Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la Misión de la Unión Africana en Somalia	Todos los invitado <sup>a</sup>	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8494</a> 27 de marzo de 2019		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2019/266</a> )	Somalia		Un miembro del Consejo (Estados Unidos), invitado	Resolución <a href="#">2461 (2019)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.8533</a> 22 de mayo de 2019	Informe del Secretario General sobre Somalia ( <a href="#">S/2019/393</a> )		Somalia	Representante Especial Adjunto del Secretario General para Somalia y Oficial Encargado de la UNSOM, Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>b</sup>	
<a href="#">S/PV.8537</a> 31 de mayo de 2019		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2019/444</a> )	Somalia		Cinco miembros del Consejo (Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Reino Unido y Sudáfrica), invitado	Resolución <a href="#">2472 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8601</a> 21 de agosto de 2019	Informe del Secretario General sobre Somalia ( <a href="#">S/2019/661</a> )		Somalia	Representante Especial del Secretario General, Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana; Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos; Directora Ejecutiva del Centro de Desarrollo de la Mujer Somalí	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>c</sup>	
<a href="#">S/PV.8647</a> 25 de octubre de 2019					Seis miembros del Consejo <sup>d</sup>	
<a href="#">S/PV.8665</a> 15 de noviembre de 2019	Carta de fecha 1 de noviembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2019/880</a> )	Somalia		Cinco miembros del Consejo (Bélgica, China, Federación de	Resolución <a href="#">2498 (2019)</a> 12-0-3 <sup>e</sup> (aprobada en virtud del Capítulo VII)

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución <a href="#">751 (1992)</a> relativa a Somalia ( <a href="#">S/2019/858</a> y <a href="#">S/2019/858/Corr.1</a> )				Rusia, Guinea Ecuatorial y Kuwait), invitado	
<a href="#">S/PV.8671</a> 21 de noviembre de 2019	Informe del Secretario General sobre Somalia ( <a href="#">S/2019/884</a> )		Somalia	Representante Especial del Secretario General, Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana, Presidenta de la Comisión Electoral Nacional Independiente de Somalia, Director Ejecutivo de Red de Juventud de Somalia	13 miembros del Consejo <sup>f</sup> , todos los invitados <sup>g</sup>	
<a href="#">S/PV.8678</a> 4 de diciembre de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación con respecto a la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia ( <a href="#">S/2019/867</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2019/916</a> )	Somalia		Dos miembros del Consejo (China, Federación de Rusia), invitado	Resolución <a href="#">2500 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<sup>a</sup> El Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana participó en la sesión por videoconferencia desde Dar es-Salam.

<sup>b</sup> El Representante Especial Adjunto del Secretario General y el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana participaron en la sesión por videoconferencia desde Mogadiscio.

<sup>c</sup> El Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y la Directora Ejecutiva del Centro de Desarrollo de la Mujer Somalí participaron en la sesión por videoconferencia desde Mogadiscio.

<sup>d</sup> Bélgica, Alemania, Francia, Kuwait, Reino Unido y Estados Unidos. El representante de Bélgica intervino en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia.

<sup>e</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial.

<sup>f</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica (también en nombre de Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial).

<sup>g</sup> El Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y el Director Ejecutivo de Red de Desarrollo de la Juventud de Somalia participaron en la sesión por videoconferencia desde Mogadiscio.

### 3. La situación en Burundi

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones sobre la situación en Burundi. Todas las sesiones fueron exposiciones informativas<sup>46</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente. Además de estas sesiones, el Consejo celebró consultas oficiosas del pleno para debatir la situación en Burundi<sup>47</sup>.

En 2019, las exposiciones informativas en relación con este punto estuvieron a cargo del Enviado Especial del Secretario General para Burundi, el Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, el Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana y el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi. Con arreglo al artículo 37, se invitó a participar en esas sesiones únicamente a Burundi<sup>48</sup>. Las sesiones informativas de este período se centraron en la evolución política antes de la celebración de las elecciones generales de 2020, la situación humanitaria y de los derechos humanos en el país y el estado del proceso de diálogo interburundés liderado por la Comunidad de África Oriental.

Durante sus sesiones informativas en 2019<sup>49</sup>, el Enviado Especial del Secretario General para Burundi se centró en las actividades realizadas en nombre del Secretario General, en particular los esfuerzos por resolver la crisis política antes de la celebración de las elecciones presidenciales de 2020. Reiteró que un diálogo inclusivo entre burundeses seguía siendo la única opción viable para lograr un acuerdo político duradero para el futuro del país y señaló la falta de avances, que atribuyó a la falta de voluntad política de las partes o a un compromiso firme de los Estados de la subregión. En las sesiones informativas que mantuvo, el Enviado Especial expresó preocupación por la situación humanitaria y el deterioro de la situación socioeconómica del país. Aunque reconoció que la situación de la seguridad había mejorado, mencionó que se seguían denunciando abusos y otras violaciones de los derechos humanos. En las tres sesiones<sup>50</sup>, el Presidente de la configuración de la Comisión de

Consolidación de la Paz encargada de Burundi reiteró que la Comisión seguiría centrándose en las elecciones y en los persistentes problemas socioeconómicos a los que se enfrentaba Burundi. Durante su sesión informativa de febrero, en referencia a la solicitud del Gobierno de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pusiera fin a sus actividades en el país y retirara a su personal, el Presidente de la configuración encargada de Burundi subrayó que los derechos humanos eran un elemento importante de la consolidación de la paz y alentó a que se creara capacidad para proteger los derechos humanos. Durante su sesión informativa de 14 de junio<sup>51</sup>, el Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz también mencionó que, a la luz de las numerosas violaciones de las libertades cívicas y políticas fundamentales en el contexto de los planes electorales del país, la situación de los derechos humanos seguía siendo preocupante. En sus sesiones informativas<sup>52</sup>, el Observador Permanente y el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana compartieron sus valoraciones sobre la situación política, humanitaria, socioeconómica y de derechos humanos del país, reiterando el compromiso de la Unión Africana de seguir apoyando todos los esfuerzos encaminados a encontrar una solución duradera, pacífica y consensuada a la situación en Burundi.

Las deliberaciones que el Consejo mantuvo tras las exposiciones informativas se centraron en la necesidad de pactar una hoja de ruta consensuada e inclusiva para preparar las elecciones generales de 2020 y de mantener el Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi. Las opiniones de los miembros del Consejo fueron divergentes respecto del enfoque hacia las elecciones. La mayoría de los miembros del Consejo alentaron a las autoridades burundesas a proseguir el diálogo político interburundés dirigido por la Comunidad de África Oriental y a colaborar con los asociados pertinentes; por su parte, China y la Federación de Rusia, afirmando la soberanía de Burundi, subrayaron que el Gobierno tenía la prerrogativa de hacerse cargo de la gestión de los asuntos internos del país, advirtieron contra las injerencias externas y expresaron su

<sup>46</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>47</sup> Véanse [S/2019/744](#) y [S/2019/1015](#).

<sup>48</sup> Puede encontrarse más información sobre la participación en las sesiones del Consejo en la parte II, secc. VII.

<sup>49</sup> Véanse [S/PV.8465](#) y [S/PV.8652](#).

<sup>50</sup> Véanse [S/PV.8465](#), [S/PV.8550](#) y [S/PV.8652](#).

<sup>51</sup> Véase [S/PV.8550](#).

<sup>52</sup> Véanse [S/PV.8465](#) (Observador Permanente); y [S/PV.8550](#) (Comisionado para la Paz y la Seguridad).

confianza en que se prestaría asistencia al Gobierno, según fuera necesario<sup>53</sup>.

También se expresaron opiniones divergentes con respecto a si se debía mantener la situación en Burundi en el orden del día del Consejo. Mientras que algunos miembros del Consejo lo exhortaron a que considerara seriamente la posibilidad de retirar a Burundi del orden del día, argumentando que la situación en el país era en general tranquila y normal y no suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o regionales<sup>54</sup>, otros consideraron que Burundi debía

permanecer en el orden del día debido a que la crisis humanitaria y de derechos humanos se estaba produciendo en medio de una crisis política interna no resuelta y de tensiones regionales durante el período electoral de 2020<sup>55</sup>.

Algunos miembros del Consejo expresaron preocupación con respecto a la situación de los derechos humanos y exhortaron al Gobierno a que cooperara plenamente con los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>56</sup>.

<sup>53</sup> Véanse [S/PV.8465](#) (Federación de Rusia y China); [S/PV.8550](#) (China y Federación de Rusia); y [S/PV.8652](#) (Federación de Rusia y China).

<sup>54</sup> Véanse [S/PV.8465](#) (Guinea Ecuatorial); y [S/PV.8550](#) (Guinea Ecuatorial, China y Federación de Rusia).

<sup>55</sup> Véanse [S/PV.8465](#) (Estados Unidos y Reino Unido); y [S/PV.8550](#) (Alemania).

<sup>56</sup> Véanse [S/PV.8465](#) (Francia y Polonia); y [S/PV.8550](#) (Polonia).

### Sesiones: la situación en Burundi

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8465</a> 19 de febrero de 2019			Burundi	Enviado Especial del Secretario General para Burundi, Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8550</a> 14 de junio de 2019			Burundi	Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz; Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana <sup>a</sup> , Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8652 30 de octubre de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en Burundi (S/2019/837)		Burundi	Enviado Especial del Secretario General, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	

<sup>a</sup> El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana participó en la sesión por videoconferencia desde Montreal (Canadá).

<sup>b</sup> Sudáfrica (que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Internacionales y Cooperación.

## 4. La situación en la región de los Grandes Lagos

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, ambas en forma de exposiciones informativas<sup>57</sup>. El Consejo no adoptó ninguna decisión sobre este punto en 2019. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes e intervenciones, en el cuadro siguiente.

En 2019, las exposiciones informativas en relación con este punto estuvieron a cargo del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, con respecto a los dos informes del Secretario General<sup>58</sup>. En ambas exposiciones informativas ante el Consejo, el Enviado Especial se centró en las actividades llevadas a cabo por la oficina en apoyo de la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, incluida la facilitación de la repatriación voluntaria, el desarme y la reintegración de excombatientes y la cooperación en materia de seguridad destinada a neutralizar las fuerzas negativas.

En 2019, el Secretario General nombró un nuevo Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos<sup>59</sup>. El 26 de marzo de 2019<sup>60</sup>, el Enviado Especial saliente pronunció su última exposición informativa e hizo hincapié en la importancia de la voluntad política de los líderes regionales para hacer frente a los

prolongados problemas humanitarios y de seguridad en la región. También señaló la estrecha colaboración de su oficina con la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en la puesta en marcha de los mecanismos de seguridad y fomento de la confianza y en la elaboración de una estrategia regional y un plan de acción para la situación de los refugiados. Explicó que, durante su mandato, se había centrado en áreas prioritarias fundamentales para prestar apoyo a los países firmantes en la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación. Una de esas prioridades era el refuerzo de la titularidad regional del proceso de aplicación, que el Enviado Especial había tratado de conseguir mediante estrategias como el fortalecimiento del Mecanismo de Supervisión Regional. También hizo referencia al modo de mantener centrada la atención regional e internacional en la necesidad de reforzar la cooperación para contrarrestar las fuerzas negativas y fomentar la confianza entre todos los países, al fomento de la cohesión regional y la atención internacional respecto de las situaciones en Burundi y la República Democrática del Congo y a la promoción de la participación de las mujeres en los procesos políticos y de paz en la región. Por último, abordó las cuestiones de estimular el diálogo político sobre las formas de transformar los recursos naturales en vehículos de prosperidad compartida y de promover el estado de derecho y del respeto de los derechos humanos.

El 3 de octubre de 2019<sup>61</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa del nuevo Enviado Especial, quien, en primer lugar, señaló los importantes

<sup>57</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>58</sup> S/2019/229 y S/2019/783.

<sup>59</sup> Véanse S/2019/67 y S/2019/68. Puede encontrarse más información sobre los asesores, enviados y representantes especiales en la parte IX, secc. VI.

<sup>60</sup> Véase S/PV.8491.

<sup>61</sup> Véase S/PV.8630.



avances logrados en la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación, debido en particular al traspaso pacífico de poder en la República Democrática del Congo y a la voluntad reafirmada de los dirigentes de la región de afrontar conjuntamente los retos que obstaculizaban su desarrollo. Durante su exposición informativa, también se refirió a las últimas iniciativas de su oficina en apoyo de la aplicación del Acuerdo Marco, como la realización de consultas con los países interesados respecto de medidas no militares que pudieran servir de complemento a las operaciones militares. Además, destacó la importancia de poner en marcha proyectos de desarrollo transfronterizos que generaran oportunidades de empleo para los jóvenes y señaló que se estaba revitalizando la cooperación e integración regional. Añadió que la oficina había prestado apoyo a la preparación de la Conferencia sobre Comercio e Inversión en los Grandes Lagos, que se celebraría en Kigali en marzo de 2020, y exhortó a los miembros del Consejo a que apoyaran la iniciativa.

Durante sus debates, los miembros del Consejo acogieron favorablemente los acontecimientos políticos que se habían producido hacía poco tiempo, en particular en la República Democrática del Congo, y los esfuerzos que seguían realizando los líderes regionales por lograr la estabilidad política en la región de los Grandes Lagos. Los miembros del Consejo reafirmaron el Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación como mecanismo fundamental para hacer frente a los retos regionales<sup>62</sup>. Algunos miembros del Consejo expresaron preocupación por los actos de violencia que seguían

<sup>62</sup> Véase [S/PV.8491](#) (Federación de Rusia, Estados Unidos y Polonia).

produciéndose en la parte oriental de la República Democrática del Congo y por el brote de ébola, el deterioro de la situación humanitaria y el desplazamiento forzoso de la población<sup>63</sup>. Los miembros del Consejo también destacaron la importancia de lograr la cooperación regional a través de acuerdos regionales como la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y la Unión Africana, e instaron a que se cooperara en mayor medida para abordar los problemas persistentes de los grupos armados, la situación humanitaria, incluido el ébola, y el desarrollo socioeconómico<sup>64</sup>. Con respecto a Burundi, en la sesión de marzo<sup>65</sup> el representante del Reino Unido instó a los asociados internacionales a que siguieran apoyando a la Comunidad de África Oriental en sus esfuerzos por poner fin a la crisis política en Burundi y preservar el Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación. También alentó a todas las partes interesadas a examinar si el Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación podría tener un papel más destacado en la promoción del diálogo en Burundi. En la sesión de octubre<sup>66</sup>, los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido expresaron preocupación por las restricciones a la libertad de reunión y expresión, y también hicieron hincapié en la importancia de la buena gobernanza, cuestión de la que se hizo eco Alemania.

<sup>63</sup> Véase [S/PV.8630](#) (Guinea Ecuatorial, Kuwait, Federación de Rusia y Sudáfrica).

<sup>64</sup> Véanse [S/PV.8491](#) (Federación de Rusia y Kuwait); y [S/PV.8630](#) (China, Indonesia y Federación de Rusia).

<sup>65</sup> Véase [S/PV.8491](#).

<sup>66</sup> Véase [S/PV.8630](#).

## Sesiones: la situación en la región de los Grandes Lagos

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8491</a> 26 de marzo de 2019	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región ( <a href="#">S/2019/229</a> )		República Democrática del Congo	Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8630 3 de octubre de 2019	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región (S/2019/783)		República Democrática del Congo	Enviado Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

## 5. La situación relativa a la República Democrática del Congo

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró siete sesiones y aprobó tres resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo. Tres de las sesiones se convocaron para adoptar decisiones del Consejo, y cuatro se dedicaron a exposiciones informativas<sup>67</sup>. El Consejo también se reunió en dos ocasiones con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), de conformidad con la resolución 1353 (2001)<sup>68</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

El Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas a cargo de la Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefa de la MONUSCO. En sus cuatro sesiones informativas ante el Consejo, la Representante Especial describió el proceso democrático en curso, incluidos los progresos realizados en relación con los programas de reforma del Presidente, Félix Tshilombo Tshisekedi, y los problemas de seguridad que seguían existiendo, en particular en la región oriental del país, afectada también por la epidemia de ébola<sup>69</sup>. También

presentaron exposiciones informativas el Presidente de la Comisión Electoral Nacional Independiente, la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, el Presidente de la Conferencia Episcopal Nacional de la República Democrática del Congo y la Directora Ejecutiva de la organización de la sociedad civil Afia Mama. Asimismo, el Consejo escuchó una exposición del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo.

En 2019, las exposiciones informativas y las deliberaciones del Consejo se centraron principalmente en los avances del proceso democrático del Gobierno tras las elecciones presidenciales celebradas en diciembre de 2018, en la estrategia de transición de la MONUSCO en el contexto de la volátil situación humanitaria y de la seguridad y en los esfuerzos de las organizaciones regionales para intensificar la cooperación entre los países de la región de los Grandes Lagos.

En lo que respecta al proceso democrático posterior a las elecciones, los miembros del Consejo celebraron la fluida transición de poder y las promesas del Presidente Tshisekedi de construir la democracia y el estado de derecho, pero también expresaron preocupación por la violencia que seguía

<sup>67</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>68</sup> Las sesiones se celebraron el 14 de marzo y el 3 de diciembre de 2019, en relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”; véanse S/PV.8483 y S/PV.8677.

<sup>69</sup> El Consejo también examinó la situación humanitaria provocada por los nuevos casos de ébola en la República

Democrática del Congo en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, respecto del cual el Consejo emitió una declaración de la Presidencia el 2 de agosto en la que expresó preocupación e hizo hincapié en la necesidad de mantener la cooperación y la coordinación para hacer frente al brote de ébola (S/PRST/2019/6, párrafos primero y cuarto). Puede encontrarse más información sobre ese punto en la parte I, secc. 11.

produciéndose, el brote de ébola y la precaria situación humanitaria del país. Durante las sesiones del 11 de enero y del 18 de marzo, los miembros del Consejo también observaron que se habían aplazado las elecciones en Beni, Butembo y Yumbi, y pidieron que se facilitara la celebración de las elecciones restantes en esas zonas, que estaba prevista para finales de marzo de 2019<sup>70</sup>.

En cuanto a la situación de la seguridad, los miembros del Consejo expresaron sus inquietudes respecto de los actos de violencia y los ataques que las Fuerzas Democráticas Aliadas seguían realizando contra los civiles, la MONUSCO y las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, y también condenaron enérgicamente los ataques de grupos armados contra los equipos de respuesta al ébola<sup>71</sup>. En ese contexto, los miembros del Consejo discutieron el ajuste de la configuración de la MONUSCO y de las actividades de protección de la población civil encomendadas en los mandatos prioritarios de la Misión, y también alentaron a las autoridades de la República Democrática del Congo a que fortalecieran la aplicación del proceso de desmovilización, desarme y reintegración<sup>72</sup>. En particular, el representante de los Estados Unidos alentó a que se facilitara la transición a la vida civil de los combatientes, en lugar de limitarse a absorberlos en las fuerzas armadas, y el representante de Polonia subrayó que el proceso tenía que ocupar un lugar central la estabilización de la situación de la seguridad en el país<sup>73</sup>.

En relación con las actividades de las organizaciones regionales destinadas a reforzar la cooperación entre los países de la región de los Grandes Lagos, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la labor realizada por las misiones de observación enviadas por organizaciones regionales como la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y la Unión Africana para supervisar las elecciones en la República Democrática del Congo. Los oradores también reconocieron los esfuerzos de mediación realizados por las organizaciones regionales en apoyo de la aplicación del Acuerdo Marco sobre la

Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región.

Además, en 2019 el Consejo se centró en la labor del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#). El 7 de junio de 2019, los miembros del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo presentaron al Consejo el informe final del Grupo<sup>74</sup>, en el que se concluía que, a pesar de que el traspaso de poder había sido relativamente pacífico y de que cada vez había más grupos armados dispuestos a rendirse, seguían existiendo numerosos grupos armados locales y extranjeros, en particular las Fuerzas Democráticas Aliadas, que suponían una grave amenaza para la seguridad. El 26 de junio de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2478 \(2019\)](#), en la que prorrogó las sanciones impuestas hasta el 1 de julio de 2020 y el mandato del Grupo de Expertos hasta el 1 de agosto de 2020<sup>75</sup>. El 24 de julio de 2019<sup>76</sup>, el Consejo escuchó la exposición informativa del Presidente del Comité, que se centró en las actividades llevadas a cabo por el Comité durante los 12 meses anteriores y en su visita al país del 27 de abril al 6 de mayo de 2019. También resaltó las positivas declaraciones públicas realizadas por el Presidente entrante sobre la labor de la MONUSCO y la comunidad internacional. El Presidente afirmó que tenía la intención de “aprovechar el impulso” de su visita a la República Democrática del Congo para seguir fomentando canales de comunicación con los Estados pertinentes y promover una mejor comprensión de la labor del Comité.

Por lo que respecta a la MONUSCO, el Consejo aprobó por unanimidad dos resoluciones, en cada una de las cuales, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó el mandato de la Misión. El 29 de marzo de 2019, en la resolución [2463 \(2019\)](#), el Consejo prorrogó el mandato de la MONUSCO y de la Brigada de Intervención por un período de nueve meses, hasta el 20 de diciembre de 2019, y expresó su intención de seguir ajustando el mandato de la MONUSCO tras la publicación de un examen estratégico independiente de la Misión, destinado a evaluar los constantes desafíos para la paz y la seguridad en el país y a formular una estrategia de salida gradual, progresiva y completa<sup>77</sup>. El Consejo decidió que las prioridades estratégicas de la MONUSCO debían contribuir a: a) la protección de los civiles, y b) el apoyo a la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado en la

<sup>70</sup> Véanse [S/PV.8443](#) (Bélgica, Estados Unidos y Perú); y [S/PV.8486](#) (Bélgica, Polonia, República Dominicana y Perú).

<sup>71</sup> Véase [S/PV.8584](#) (Francia, Bélgica, Polonia, Sudáfrica y Reino Unido).

<sup>72</sup> Véanse [S/PV.8486](#) (República Dominicana); y [S/PV.8584](#) (Estados Unidos, Polonia y Côte d'Ivoire).

<sup>73</sup> Véase [S/PV.8584](#).

<sup>74</sup> Véase [S/2019/469](#).

<sup>75</sup> Resolución [2478 \(2019\)](#), párrs. 1 y 3.

<sup>76</sup> Véase [S/PV.8584](#).

<sup>77</sup> Resolución [2463 \(2019\)](#), párrs. 21 y 45.

República Democrática del Congo y las principales reformas de la gobernanza y la seguridad<sup>78</sup>. El Consejo autorizó a la MONUSCO a que, en el cumplimiento de las tareas de su mandato, adoptara todas las medidas necesarias para ejecutarlo, y solicitó al Secretario General que informara de inmediato en caso de que la MONUSCO no lo hiciera<sup>79</sup>. El Consejo también puso de relieve la importancia que revestía mantener el apoyo y la implicación internacionales —financieros, técnicos y en especie— para poner fin al brote de ébola, solicitó a todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que prosiguieran su labor en respuesta al brote de ébola, y observó el importante papel positivo que desempeñaba la MONUSCO a ese respecto<sup>80</sup>. El 19 de diciembre, en la resolución [2502 \(2019\)](#), el Consejo volvió a prorrogar el mandato

de la MONUSCO y de la Brigada de Intervención por un período de un año, manteniendo las prioridades estratégicas mencionadas anteriormente<sup>81</sup>. En la resolución, el Consejo también destacó la importancia de que el Gobierno de la República Democrática del Congo y la MONUSCO mantuvieran un amplio diálogo sobre el progreso de la orden del día de reforma política y de la seguridad, y solicitó al Secretario General que trabajara con el Gobierno de la República Democrática del Congo para articular una estrategia conjunta y determinar una serie de parámetros mensurables, que se propondrían al Consejo a más tardar el 20 de octubre de 2020 y permitirían traspasar progresivamente las tareas de la Misión a las autoridades de la República Democrática del Congo, al equipo de las Naciones Unidas en el país y a otras partes interesadas<sup>82</sup>. El Consejo también tomó nota de la conclusión que figuraba en el examen estratégico independiente, según la cual era “absolutamente” necesario un período de transición de tres años como mínimo antes de la salida de la Misión, y añadió que el calendario provisional debería ser flexible y tener en cuenta la situación de la seguridad<sup>83</sup>.

<sup>78</sup> *Ibid.*, párr. 23. Puede encontrarse más información sobre el mandato actual de la MONUSCO en la parte X, secc. I. Para obtener más información sobre los mandatos anteriores de la MONUSCO, véase *Repertorio, Suplemento 2010-2011 a Suplemento 2018*.

<sup>79</sup> Resolución [2463 \(2019\)](#), párr. 28. Puede encontrarse más información sobre las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con el Artículo 42 de la Carta durante el período que se examina en la parte VII, secc. IV.A.

<sup>80</sup> Resolución [2463 \(2019\)](#), párr. 38.

<sup>81</sup> Resolución [2502 \(2019\)](#), párrs. 22 y 24.

<sup>82</sup> *Ibid.*, párr. 49.

<sup>83</sup> *Ibid.*, párr. 46.

## Sesiones: la situación relativa a la República Democrática del Congo

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)
<a href="#">S/PV.8443</a> 11 de enero de 2019	Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) ( <a href="#">S/2019/6</a> )		República Democrática del Congo, Zambia	Representante Especial del Secretario General y Jefa de la MONUSCO, Presidente de la Comisión Electoral Nacional Independiente, Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Presidente de la Conferencia Episcopal Nacional de la República Democrática del Congo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a,b</sup>	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8486</a> 18 de marzo de 2019	Carta de fecha 15 de febrero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2019/159</a> )  Informe del Secretario General sobre la MONUSCO ( <a href="#">S/2019/218</a> )		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General, Directora Ejecutiva de Afia Mama	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>c</sup>	
<a href="#">S/PV.8498</a> 29 de marzo de 2019	Carta de fecha 15 de febrero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2019/159</a> )  Informe del Secretario General sobre la MONUSCO ( <a href="#">S/2019/218</a> )	Proyecto de resolución presentado por Francia ( <a href="#">S/2019/263</a> )	República Democrática del Congo		Siete miembros del Consejo <sup>d</sup> , invitada	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8563</a> 26 de junio de 2019	Carta de fecha 6 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo ( <a href="#">S/2019/469</a> )	Proyecto de resolución presentado por Francia ( <a href="#">S/2019/522</a> )				Resolución <a href="#">2478 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8584</a> 24 de julio de 2019	Informe del Secretario General sobre la MONUSCO ( <a href="#">S/2019/575</a> )		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo <sup>e</sup> , todos los invitados <sup>f</sup>	
<a href="#">S/PV.8638</a> 9 de octubre de 2019	Informe del Secretario General sobre la MONUSCO ( <a href="#">S/2019/776</a> )		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General	Siete miembros del Consejo <sup>g</sup> , todos los invitados <sup>h</sup>	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8692</a> 19 de diciembre de 2019	Carta de fecha 24 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2019/842</a> )  Informe del Secretario General sobre la MONUSCO ( <a href="#">S/2019/905</a> )	Proyecto de resolución presentado por Francia ( <a href="#">S/2019/957</a> )	República Democrática del Congo		Todos los miembros del Consejo <sup>i</sup> , invitado	Resolución <a href="#">2502 (2019)</a> (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<sup>a</sup> Zambia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores, que participó en la sesión por videoconferencia desde Johannesburgo.

<sup>b</sup> La Representante Especial, el Presidente de la Comisión Electoral Nacional Independiente y el Presidente de la Conferencia Episcopal Nacional de la República Democrática del Congo participaron en la reunión por videoconferencia desde Kinshasa.

<sup>c</sup> La representante de Afia Mama participó en la sesión por videoconferencia desde Kinshasa.

<sup>d</sup> Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, República Dominicana y Sudáfrica. Côte d'Ivoire estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Francia (que ocupaba la Presidencia del Consejo), por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores; y Sudáfrica, por su Ministra de Defensa y Veteranos de Guerra.

<sup>e</sup> El representante de Kuwait hizo uso de la palabra en dos ocasiones, la primera en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo y la segunda en representación de su país.

<sup>f</sup> La Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Kinshasa.

<sup>g</sup> China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Perú y Sudáfrica.

<sup>h</sup> La Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Wilton Park (Reino Unido).

<sup>i</sup> China, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Polonia y Sudáfrica (también en nombre de Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial).

## 6. La situación en la República Centroafricana

Durante el período que se examina, el Consejo celebró siete sesiones, aprobó tres resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta y emitió una declaración de la Presidencia en relación con la situación en la República Centroafricana<sup>84</sup>. Cuatro de las sesiones se convocaron para adoptar decisiones del Consejo, y tres se dedicaron a exposiciones informativas<sup>85</sup>. El Consejo también se reunió en una ocasión con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), de

conformidad con lo dispuesto en la resolución [1353 \(2001\)](#)<sup>86</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2019, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas a cargo del Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la MINUSCA, de conformidad con el calendario de presentación de informes cada cuatro meses establecido en la resolución [2387 \(2017\)](#)<sup>87</sup>. El Consejo también escuchó las exposiciones informativas del Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana, del

<sup>84</sup> Además de las decisiones adoptadas en 2019, la Presidencia del Consejo de Seguridad emitió el 13 de febrero un comunicado de prensa en el que acogió con agrado la firma, el 6 de febrero de 2019, del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana entre las autoridades nacionales y 14 grupos armados (SC/13701).

<sup>85</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>86</sup> Celebrada el 7 de noviembre de 2019, en relación con el punto titulado "Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B"; véase [S/PV.8662](#).

<sup>87</sup> Resolución [2387 \(2017\)](#), párr. 67.



Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, del Representante Especial de la Unión Africana y Jefe de la Oficina de la Unión Africana en la República Centroafricana y del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, así como del Director General para África y del Director del Enfoque Integrado de la Seguridad y la Paz del Servicio Europeo de Acción Exterior.

Las sesiones informativas se centraron en la situación política, humanitaria y de la seguridad del país, y en ellas se hizo hincapié en las novedades ocurridas tras la firma del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana el 6 de febrero de 2019<sup>88</sup>. En la primera exposición que mantuvo ante el Consejo, en febrero<sup>89</sup>, el Representante Especial del Secretario General declaró que el Acuerdo de Paz podría marcar un punto de inflexión en la historia de la República Centroafricana. Subrayó que el actual acuerdo se diferenciaba de los anteriores en que reafirmaba desde el principio el compromiso del Gobierno y de los grupos armados con los principios fundamentales, en particular los que se derivaban de la Constitución del país, y en que había sido concebido y firmado por un Gobierno legítimo. También subrayó que la aplicación de esos compromisos se verificaría con una serie de mecanismos de supervisión inclusivos en los que participarían la sociedad civil, los partidos políticos, los parlamentarios, las organizaciones de mujeres y los jóvenes. No obstante, advirtió de que, si bien el Acuerdo constituía un importante avance político en la República Centroafricana, la verdadera prueba sería su aplicación plena y de buena fe, y que el apoyo político unificado del Consejo, los países de la región y la comunidad internacional seguiría siendo fundamental.

Posteriormente, ese mismo año, el Representante Especial del Secretario General presentó dos exposiciones informativas adicionales al Consejo sobre la evolución de la situación sobre el terreno y la ejecución del mandato de la MINUSCA<sup>90</sup>. En sus exposiciones abordó, entre otros temas, la campaña de sensibilización dirigida a informar a los agentes locales sobre el Acuerdo de Paz y recabar su cooperación para aplicarlo, las operaciones de desarme, desmovilización

y reintegración llevadas a cabo y las misiones conjuntas del Gobierno de la República Centroafricana, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la MINUSCA. También se refirió a las consultas nacionales sobre la creación de una comisión de la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación y a los esfuerzos por restablecer la autoridad del Estado, así como a los retos que seguían obstaculizando la estabilización de la República Centroafricana, como las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y el riesgo de violencia asociado a los movimientos de población y a la radicalización del discurso político.

En su primera exposición informativa, en febrero<sup>91</sup>, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana dijo que el Acuerdo de Paz de 6 de febrero era la expresión perfecta de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana. Señaló que el compromiso de los Estados de la región, incluidos los que habían manifestado su disposición a restablecer las comisiones mixtas bilaterales con la República Centroafricana, hacía que el nuevo Acuerdo fuera diferente de los anteriores. Subrayó que el Acuerdo era el resultado exitoso del multilateralismo y de la renovada determinación de los dirigentes de las Naciones Unidas y de la Unión Africana de intervenir juntos y solidariamente para silenciar las armas y fomentar el diálogo y la reconciliación. En su exposición informativa de octubre<sup>92</sup> informó sobre las visitas conjuntas que las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Unión Europea realizaron a Bangui e hizo hincapié en la importancia de que las elecciones de 2020 y 2021 se celebraran oportunamente y en la necesidad de que la comunidad internacional prestase una atención constante a la situación humanitaria. En la exposición informativa mantenida en junio<sup>93</sup>, el Representante Especial de la Unión Africana ofreció información actualizada sobre la aplicación del Acuerdo y recomendó, entre otras cosas, que el Consejo hiciera un llamamiento a la comunidad internacional para movilizar los recursos necesarios para la reconstrucción de la República Centroafricana y la ejecución de proyectos de desarrollo que requerían una intensa mano de obra, y que se liderara la convocatoria para el fortalecimiento de la asistencia humanitaria en la lucha contra la malnutrición y en la reintegración de los desplazados y los refugiados.

En su exposición informativa de febrero<sup>94</sup>, el Director General para África del Servicio Europeo de

<sup>88</sup> El 7 de febrero de 2019, el Consejo celebró consultas oficiosas del pleno para escuchar la exposición del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz sobre el acuerdo firmado el 6 de febrero por el Gobierno de la República Centroafricana y 14 grupos armados para el cese de las hostilidades (véase [S/2019/1015](#)).

<sup>89</sup> Véase [S/PV.8467](#).

<sup>90</sup> Véanse [S/PV.8558](#) y [S/PV.8646](#).

<sup>91</sup> Véase [S/PV.8467](#).

<sup>92</sup> Véase [S/PV.8646](#).

<sup>93</sup> Véase [S/PV.8558](#).

<sup>94</sup> Véase [S/PV.8467](#).

Acción Exterior expresó el apoyo de la Unión Europea al Acuerdo de Paz, afirmó que la prioridad era poner en marcha mecanismos de seguimiento e hizo un llamamiento a la inclusión a nivel nacional y local para garantizar el éxito del Acuerdo. En su exposición informativa de junio<sup>95</sup> dijo que la Unión Europea seguía teniendo la plena determinación de hacer frente a la crisis humanitaria en la República Centroafricana y que la gobernanza, la justicia, el estado de derecho y el apoyo a las instituciones democráticas seguirían siendo las consideraciones fundamentales de las actividades y la participación de la Unión Europea en el país. Por su parte, en la exposición informativa de octubre<sup>96</sup> el Director del Enfoque Integrado para la Seguridad y la Paz del Servicio de Acción informó sobre los esfuerzos de la Unión Europea para apoyar la aplicación del Acuerdo, incluidas las actividades de la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana y la financiación de programas humanitarios. Manifestó que la Unión Europea estaba dispuesta a apoyar la celebración de elecciones pacíficas, inclusivas y transparentes en 2020 y 2021 y solicitó que en el mandato de la MINUSCA se incluyera el apoyo logístico y de seguridad al proceso electoral.

En su sesión de 21 de febrero de 2019<sup>97</sup>, el Consejo también escuchó una exposición informativa del Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana sobre su labor e iniciativas en apoyo del Gobierno de la República Centroafricana, incluido un informe sobre su visita a Bangui del 13 al 15 de febrero de 2019, realizada conjuntamente con la Subsecretaria General para África y el Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz, inmediatamente después de la firma del Acuerdo de Paz. En la misma sesión, el representante de la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) resaltó las preocupaciones planteadas por el Gobierno de la República Centroafricana en relación con el embargo de armas y señaló las dificultades a las que se enfrentaban las instancias pertinentes del país para gestionar de forma adecuada de las armas y las municiones. También señaló que el Presidente tenía la intención de visitar el país de nuevo en 2019, para continuar su compromiso con las partes pertinentes y otros interesados principales.

En 2019, los debates del Consejo se centraron en los factores fundamentales para lograr la aplicación del Acuerdo de Paz, incluido el apoyo político del Consejo,

<sup>95</sup> Véase [S/PV.8558](#).

<sup>96</sup> Véase [S/PV.8646](#).

<sup>97</sup> Véase [S/PV.8467](#).

los Estados de la región y la comunidad internacional. Los miembros del Consejo también debatieron el papel de las sanciones, en particular el establecimiento de parámetros de referencia básicos que sirvieran de hoja de ruta encaminada hacia la flexibilización del embargo de armas, y el apoyo que prestaba la MINUSCA. En lo que respecta al mandato de la MINUSCA, los miembros del Consejo subrayaron que la tarea prioritaria de la Misión era la protección de los civiles, pero también destacaron su papel a la hora de prestar apoyo a la reforma del sector de la seguridad del país, incluida la labor de desarme, desmovilización, repatriación y reintegración, el restablecimiento de la autoridad del Estado y los preparativos y la celebración de elecciones en 2020 y 2021.

El 31 de enero de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2454 (2019), en la que prorrogó por un período de un año, hasta el 31 de enero de 2020, las sanciones vigentes relativas a la República Centroafricana, a saber, el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas a las personas y entidades designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013)<sup>98</sup>. El Consejo también expresó su intención de establecer, a más tardar el 30 de abril, parámetros de referencia básicos, claros y bien definidos sobre la reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y la gestión de armas y municiones que pudieran servir de guía al Consejo al examinar las medidas de embargo de armas impuestas al Gobierno de la República Centroafricana. Para ello, el Consejo solicitó al Secretario General que hiciera una evaluación de los progresos logrados en relación con esos parámetros de referencia básicos y expresó su intención de examinar las medidas de embargo de armas impuestas al Gobierno de la República Centroafricana a la luz de dicha evaluación<sup>99</sup>. En la misma resolución, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) hasta el 29 de febrero de 2020<sup>100</sup>.

El 9 de abril de 2019, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito los considerables esfuerzos realizados por las autoridades de la República Centroafricana, en coordinación con sus asociados internacionales, a fin de avanzar en la reforma del sector de la seguridad, y

<sup>98</sup> Resolución 2454 (2019), párrs. 1 y 2.

<sup>99</sup> *Ibid.*, párrs. 9 y 10.

<sup>100</sup> *Ibid.*, párr. 3. Puede encontrarse más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) y el Grupo de Expertos en la parte IX, secc. I.



reconoció la necesidad urgente de que las autoridades nacionales capacitaran y equiparan a sus fuerzas de defensa y de seguridad para que pudieran responder de manera proporcional a las amenazas a la seguridad en la República Centroafricana<sup>101</sup>. El Consejo de Seguridad también acogió con satisfacción la firma, el 6 de febrero de 2019 en Bangui, del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana por las autoridades nacionales y de 14 grupos armados, así como el consenso alcanzado por las partes signatarias del Acuerdo de Paz con respecto a la formación de un Gobierno inclusivo, e instó a las partes interesadas a aplicar el Acuerdo de buena fe y sin demora<sup>102</sup>. El Consejo expresó su disposición a examinar las medidas de embargo de armas impuestas al Gobierno de la República Centroafricana a la luz de los progresos realizados en cinco parámetros de referencia básicos, como la aplicación efectiva del programa nacional de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación; la elaboración de un documento de planificación en el que se detallasen las necesidades de las autoridades con respecto a las instalaciones de almacenamiento de armas y municiones; y la finalización de un protocolo para la recogida y destrucción o la transferencia a las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad interior de los excedentes de armas y municiones no registradas o en posesión ilícita incautadas por las autoridades nacionales<sup>103</sup>.

El 12 de septiembre de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2488 \(2019\)](#), en la que decidió examinar y ajustar las medidas de embargo de armas impuestas en el párrafo 1 de la resolución [2399 \(2018\)](#), entre otras cosas, eximiendo los suministros de determinadas armas, armamento y municiones y otros componentes y equipos conexos destinados a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana y modificando el proceso de exención de los suministros de equipo militar no mortífero destinados exclusivamente a fines humanitarios o de protección, de conformidad con la carta de fecha 26 de julio del Secretario General en la que este evaluó los progresos realizados en relación con los parámetros de referencia básicos establecidos por el Consejo sobre las medidas de embargo de armas en la República Centroafricana<sup>104</sup>. En consonancia con el ajuste de las medidas, el Consejo decidió que las autoridades de la

República Centroafricana informaran al Comité, a más tardar el 31 de diciembre, sobre los progresos logrados en el proceso de reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y la gestión de armas y municiones, y solicitó al Secretario General que le presentara, a más tardar el 31 de diciembre de 2019, información actualizada sobre los avances logrados por las autoridades respecto de los parámetros de referencia básicos establecidos en la declaración de su Presidencia de 9 de abril de 2019<sup>105</sup>.

El 15 de noviembre de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2499 \(2019\)](#), en la cual prorrogó el mandato de la MINUSCA por un período de un año, hasta el 15 de noviembre de 2020<sup>106</sup>. En la resolución, el Consejo decidió que el mandato de la MONUSCO incluiría cinco tareas prioritarias, a saber: el compromiso político y la protección de los civiles; la interposición de buenos oficios y el apoyo al proceso de paz, incluida la aplicación del Acuerdo de Paz, firmado el 6 de febrero; la prestación de asistencia y su coordinación para la preparación y celebración de elecciones pacíficas en 2020 y 2021; la facilitación de la creación de un entorno seguro para la prestación de asistencia humanitaria; y la protección del personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas<sup>107</sup>. En la misma resolución, el Consejo instó a las autoridades de la República Centroafricana y a los grupos armados signatarios a que aplicaran el Acuerdo de buena fe y sin demora a fin de satisfacer las aspiraciones expresadas por el pueblo de la región centroafricana de lograr la paz, la seguridad, la justicia, la reconciliación, la inclusividad y el desarrollo, y exhortó a los Estados vecinos, las organizaciones regionales y todos los asociados internacionales a que apoyaran el proceso de paz, incluida la aplicación del Acuerdo<sup>108</sup>. El Consejo también instó a las autoridades nacionales a que implementaran con urgencia un proceso auténtico e inclusivo para apoyar la reconciliación en el país, abordando las causas profundas del conflicto, y a asegurar la preparación de elecciones presidenciales, legislativas y locales inclusivas, libres, justas, transparentes, dignas de crédito, pacíficas y oportunas en 2020 y 2021<sup>109</sup>. En la

<sup>101</sup> [S/PRST/2019/3](#), segundo párrafo.

<sup>102</sup> *Ibid.*, tercer párrafo.

<sup>103</sup> *Ibid.*, séptimo párrafo. Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a la República Centroafricana en la parte VII, secc. III.

<sup>104</sup> Resolución [2488 \(2019\)](#), párr. 2. Véase también [S/2019/609](#).

<sup>105</sup> Resolución [2488 \(2019\)](#), párrs. 6 y 7. El 31 de diciembre, el Secretario General proporcionó información actualizada sobre los progresos realizados de conformidad con el párrafo 7 de la resolución (véase [S/2019/1008](#)).

<sup>106</sup> Resolución [2499 \(2019\)](#), párr. 27.

<sup>107</sup> *Ibid.*, párr. 32. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la MINUSCA en la parte X, secc. I.

<sup>108</sup> Véase la resolución [2499 \(2019\)](#), párrs. 2 y 6.

<sup>109</sup> *Ibid.*, párrs. 9 y 10.

misma resolución, el Consejo instó a las autoridades nacionales a que tomaran medidas concretas para reforzar las instituciones de justicia y a que siguieran esforzándose por restablecer la autoridad efectiva del Estado en todo el territorio del país, destacando en este contexto el valioso papel de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>110</sup>. El Consejo también reiteró la necesidad urgente de que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos

<sup>110</sup> *Ibid.*, párrs. 15 a 17.

rindieran cuentas de sus actos, e instó a todas las partes del conflicto armado en la República Centroafricana, incluidos los grupos armados, a que pusieran fin a la violencia sexual y de género y a las violaciones y abusos cometidos contra los niños<sup>111</sup>.

En 2019, el Consejo también tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar un nuevo Representante Especial para la República Centroafricana y Jefe de la MINUSCA<sup>112</sup>.

<sup>111</sup> *Ibid.*, párrs. 21, 24 y 25.

<sup>112</sup> Véanse [S/2019/75](#) y [S/2019/76](#).

### Sesiones: la situación en la República Centroafricana

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8455</a> 31 de enero de 2019	Carta de fecha 14 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana establecido en virtud de la resolución <a href="#">2399 (2018)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2018/1119</a> )	Proyecto de resolución presentado por Francia ( <a href="#">S/2019/90</a> )	República Centroafricana		Tres miembros del Consejo (Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Francia)	Resolución <a href="#">2454 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8467</a> 21 de febrero de 2019	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana ( <a href="#">S/2019/147</a> )		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior,	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados <sup>b</sup>	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana		
<a href="#">S/PV.8503</a> 9 de abril de 2019						<a href="#">S/PRST/2019/3</a>
<a href="#">S/PV.8558</a> 20 de junio de 2019	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana ( <a href="#">S/2019/498</a> )		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General, Representante Especial de la Unión Africana y Jefe de la Oficina de la Unión Africana en la República Centroafricana, Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>c</sup>	
<a href="#">S/PV.8617</a> 12 de septiembre de 2019		Proyecto de resolución presentado por Francia ( <a href="#">S/2019/729</a> )	República Centroafricana		11 miembros del Consejo <sup>d</sup> , todos los invitados	Resolución <a href="#">2488 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8646</a> 25 de octubre de 2019	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana ( <a href="#">S/2019/822</a> )		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, Director General para el Enfoque Integrado de la Seguridad y la Paz del Servicio Europeo de Acción Exterior	Dos miembros del Consejo (Côte d'Ivoire <sup>e</sup> , Estados Unidos), todos los invitados con arreglo al artículo 39 del Reglamento <sup>f</sup>	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8666 15 de noviembre de 2019		Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2019/877)	República Centroafricana		Tres miembros del Consejo (Côte d'Ivoire <sup>e</sup> , Francia, Indonesia), invitado	Resolución 2499 (2019) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

- <sup>a</sup> El representante de Côte d'Ivoire hizo uso de la palabra en dos ocasiones, la primera en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y la segunda en representación de su país.
- <sup>b</sup> La República Centroafricana estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores de la República Centroafricana y Centroafricanos en el Extranjero. El Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior participó en la sesión por videoconferencia desde Bruselas.
- <sup>c</sup> El Representante Especial de la Unión Africana y el Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior participaron en la sesión por videoconferencia desde Bangui y Bruselas, respectivamente.
- <sup>d</sup> Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire (también en nombre de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica), Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Perú, Polonia y Reino Unido.
- <sup>e</sup> El representante de Côte d'Ivoire habló también en nombre de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica.
- <sup>f</sup> El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana y el Director General para el Enfoque Integrado de la Seguridad y la Paz del Servicio Europeo de Acción Exterior participaron en la sesión por videoconferencia desde Addis Abeba y Bruselas, respectivamente.

## 7. La situación en Guinea-Bissau

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones, aprobó dos resoluciones y emitió una declaración de la Presidencia en relación con la situación en Guinea-Bissau. Una de las sesiones se convocó para adoptar una decisión, y otra sesión se dedicó a una sesión informativa<sup>113</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente. Además, el Consejo llevó a cabo una misión en Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau del 13 al 17 de febrero de 2019<sup>114</sup>.

El 10 de septiembre<sup>115</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Subsecretaria General para África sobre la evolución de la situación política en Guinea-Bissau. Aunque encomió al Gobierno por los esfuerzos realizados en este sentido, incluidos los preparativos para las elecciones presidenciales, el logro sin precedentes de la paridad de género y el nombramiento de candidatos jóvenes para el Gabinete, señaló que seguían existiendo desafíos y alentó a la comunidad internacional a que siguiera proporcionando al Gobierno el apoyo financiero y técnico necesario.

También observó que 2019 era fundamental para Guinea-Bissau con respecto a la posibilidad de aprovechar la oportunidad de poner fin al ciclo recurrente de inestabilidad que había obstaculizado su desarrollo socioeconómico durante decenios. Advirtió de que había aumentado el riesgo de que hubiera más inestabilidad en el período previo a las elecciones presidenciales, e hizo un llamamiento a las instancias nacionales para que fueran conscientes de sus deberes con respecto al pueblo de Guinea-Bissau y de la necesidad de trascender los estrechos intereses individuales y de las partes. A ese respecto, indicó que se debía hacer todo lo posible para garantizar la celebración oportuna de unas elecciones presidenciales inclusivas, creíbles y pacíficas. También resaltó las medidas adoptadas en relación con el cierre de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS), previsto para diciembre de 2020.

En la misma sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau. Reiteró que la Comisión seguiría apoyando a la comunidad internacional y al Gobierno para examinar formas de fortalecer la capacidad institucional nacional a fin de alcanzar los objetivos de consolidación de la paz y desarrollo. Reiteró también que la Comisión apoyaría

<sup>113</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>114</sup> Puede encontrarse más información sobre la misión del Consejo a Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau en la parte I, secc. 33.

<sup>115</sup> Véase S/PV.8614.

el ejercicio de reconfiguración y que estaba dispuesta a prestar asesoramiento oportuno y concreto al Consejo de Seguridad a ese respecto. Declaró que visitaría el país en octubre y que posteriormente compartiría sus observaciones con el Consejo. Durante la sesión, varios miembros del Consejo<sup>116</sup> se hicieron eco de su apoyo a la continuación del proceso de reconciliación nacional a través del Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau y de la propia hoja de ruta de la CEDEAO.

Estas cuestiones también fueron abordadas por el Consejo en las dos decisiones que adoptó en 2019 sobre la situación en Guinea-Bissau. El 28 de febrero, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2458 \(2019\)](#), en la que prorrogó el mandato de la UNIOGBIS por un período de 12 meses, hasta el 28 de febrero de 2020<sup>117</sup>. Asimismo, el Consejo hizo suyas las recomendaciones sobre la reconfiguración de la UNIOGBIS y la reorganización de sus prioridades en tres fases: la fase electoral; la fase posterior a las elecciones; y la fase de transición y salida<sup>118</sup>. En ese sentido, el Consejo solicitó que la reconfiguración se realizase después de la finalización del ciclo electoral en 2019, de modo que el proceso electoral siguiera siendo prioritario<sup>119</sup>.

En la misma resolución, el Consejo también destacó la necesidad de que todas las partes interesadas nacionales y los asociados internacionales bilaterales y multilaterales siguieran comprometidos con la aplicación del Acuerdo de Conakry y, en este contexto, alentó a la CEDEAO a que siguiera coordinándose estrechamente con las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Unión Europea para aplicar el Acuerdo

de Conakry<sup>120</sup>. El Consejo también decidió examinar las sanciones establecidas en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) siete meses después que se aprobara la resolución [2458 \(2019\)](#), especialmente a la luz del desarrollo del proceso electoral<sup>121</sup>. El Consejo también acogió con beneplácito los esfuerzos conjuntos realizados por los asociados internacionales, con la ayuda de la Comisión de Consolidación de la Paz, para aumentar su cooperación y el apoyo a las prioridades de consolidación de la paz a largo plazo de Guinea-Bissau, de acuerdo con las reformas estructurales prioritarias establecidas por el Gobierno<sup>122</sup>.

En referencia a las consultas informales celebradas en octubre de 2019<sup>123</sup>, el Consejo emitió el 4 de noviembre una declaración de la Presidencia en la que condenó los actos de violencia ocurridos hacía poco tiempo e instó a las instancias políticas de Guinea-Bissau a que actuaran con la máxima moderación, se abstuvieran de toda forma de violencia o incitación al odio y recurrieran al diálogo como único medio de resolver sus diferencias y preservar la paz y la estabilidad en el país. El Consejo también celebró que las fuerzas de defensa y de seguridad de Guinea-Bissau mantuvieran una estricta neutralidad y evitaran interferencias en el ámbito político, y recordó a todas las instancias que la posible reconsideración por el Consejo del régimen de sanciones vigente dependería de que esas y otras instancias mantuvieran conducta ordenada. El Consejo reiteró su firme apoyo y compromiso con el proceso de consolidación de la paz y la estabilidad y el desarrollo de Guinea-Bissau, en colaboración con instancias regionales y asociados internacionales, incluido el Grupo de los Cinco de Guinea-Bissau (la Unión Africana, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la CEDEAO, la Unión Europea y las Naciones Unidas)<sup>124</sup>.

<sup>116</sup> Côte d'Ivoire, Francia, Bélgica, Sudáfrica, China, Reino Unido, Kuwait y Perú.

<sup>117</sup> Resolución [2458 \(2019\)](#), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato de UNIOGBIS en la parte X, secc. II.

<sup>118</sup> Resolución [2458 \(2019\)](#), párr. 2.

<sup>119</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>120</sup> *Ibid.*, párr. 30.

<sup>121</sup> *Ibid.*, párr. 32.

<sup>122</sup> *Ibid.*, párr. 21.

<sup>123</sup> Para obtener más información sobre las consultas realizadas, véase [S/2020/192](#).

<sup>124</sup> [S/PRST/2019/13](#), párrafos cuarto y quinto y noveno a último.

## Sesiones: la situación en Guinea-Bissau

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)
<a href="#">S/PV.8474</a> 28 de febrero de 2019	Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en	Proyecto de resolución presentado por Côte d'Ivoire ( <a href="#">S/2019/187</a> )	Guinea-Bissau		Un miembro del Consejo (Côte d'Ivoire), invitado <sup>a</sup>	Resolución <a href="#">2458 (2019)</a> 15-0-0

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) (S/2019/115)					
S/PV.8614 10 de septiembre de 2019	Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la UNIOGBIS (S/2019/664)		Guinea-Bissau	Subsecretaria General para África, Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
	Informe del Secretario General sobre los progresos realizados con respecto a la estabilización y el restablecimiento del orden constitucional en Guinea-Bissau (S/2019/696)					
S/PV.8656 4 de noviembre de 2019						S/PRST/2019/13

<sup>a</sup> Guinea-Bissau estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional y Comunidades.

## 8. Región de África Central

En 2019, el Consejo celebró tres sesiones y emitió una declaración de la Presidencia en relación con el punto titulado “Región de África Central”. Una de las sesiones se celebró para adoptar una decisión, y las otras dos sesiones se dedicaron a exposiciones informativas<sup>125</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

Durante las sesiones celebradas en el marco de este punto en 2019, el Consejo escuchó las exposiciones informativas periódicas del Representante

Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) en relación con los informes del Secretario General sobre la situación en África Central<sup>126</sup>. En sus exposiciones informativas<sup>127</sup>, el Representante Especial informó al Consejo sobre las actividades de la UNOCA, su continua cooperación con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y sus actividades en calidad de secretaria del Comité

<sup>125</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>126</sup> S/2019/430 y S/2019/913.

<sup>127</sup> Véanse S/PV.8538 y S/PV.8679.



Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las cuestiones de seguridad en África Central. En la sesión de 6 de diciembre<sup>128</sup>, el Representante Especial agradeció el apoyo del Consejo a la UNOCA y afirmó que la Oficina Regional estaba trabajando para garantizar la plena aplicación de las recomendaciones del examen estratégico de sus actividades.

En la misma sesión, el Consejo también escuchó una exposición del Director Adjunto de Políticas de Enough Project, que recomendó que el Consejo y la UNOCA se centraran estratégicamente en el aspecto financiero de las crisis en África Central para prevenir y afrontar los conflictos violentos en la región. Sugirió mejorar el compromiso con los principales asociados internacionales en materia de reformas de transparencia que pudieran ayudar a prevenir conflictos; reorientar las sanciones hacia las redes de saboteadores de los procesos de paz; y colaborar con bancos y otras instituciones financieras para combatir el blanqueo de dinero y la financiación de conflictos y solucionar los problemas relacionados con la aplicación de las sanciones.

En 2019, las deliberaciones del Consejo se centraron en los principales acontecimientos políticos y de seguridad, así como en los retos humanitarios, socioeconómicos y de derechos humanos que afectaban a la región de África Central. En el ámbito político, los miembros del Consejo abordaron específicamente la firma y aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana<sup>129</sup>, la realización de elecciones pacíficas y la transición de poder en la República Democrática del Congo, y las elecciones en varios países de África Central como Burundi, el Camerún, la República Centroafricana y el Chad<sup>130</sup>. En lo que respecta a la situación de la seguridad, las deliberaciones se centraron en las amenazas a la seguridad que seguían planteando Boko Haram y el Ejército de Resistencia del Señor en la región de África Central y otros lugares<sup>131</sup>, las

tensiones causadas por la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales en la región<sup>132</sup> y los problemas de protección marítima en el golfo de Guinea<sup>133</sup>. En cuanto a los retos humanitarios, socioeconómicos y de derechos humanos, los oradores destacaron la necesidad de abordar la cuestión del pastoreo y la trashumancia<sup>134</sup> y el impacto del cambio climático en la población de África Central y en la situación geopolítica de la región<sup>135</sup>.

Además, en 2019, los debates del Consejo sobre este punto también abordaron la crisis en las regiones del Noroeste y Suroeste del Camerún<sup>136</sup>. Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la situación humanitaria, de la seguridad y de los derechos humanos en el país y el impacto del conflicto en toda la región de África Central<sup>137</sup>. Si bien algunos miembros apoyaron el papel que desempeñaban la UNOCA, la Unión Africana, la CEEAC y otras organizaciones regionales y subregionales en la resolución del conflicto y la gestión de la situación humanitaria y de los derechos humanos en el país<sup>138</sup>, otros hicieron hincapié en que las cuestiones relativas a las regiones del Noroeste y Suroeste del Camerún no estaban incluidas en el orden del día del Consejo y que la comunidad internacional debía respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial del país<sup>139</sup>.

Las cuestiones señaladas también se abordaron en la única decisión que el Consejo adoptó en relación con

<sup>128</sup> Véase [S/PV.8679](#).

<sup>129</sup> Véanse [S/PV.8538](#) (Reino Unido, Francia, Côte d'Ivoire, Bélgica, China, República Dominicana, Sudáfrica, Alemania, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Federación de Rusia y Kuwait); y [S/PV.8679](#) (Reino Unido, Guinea Ecuatorial, República Dominicana, Federación de Rusia, Indonesia y Estados Unidos).

<sup>130</sup> Véanse [S/PV.8538](#) (Côte d'Ivoire, China, República Dominicana, Sudáfrica, Guinea Ecuatorial, Indonesia y Kuwait); y [S/PV.8679](#) (Reino Unido, Bélgica y Kuwait).

<sup>131</sup> Véanse [S/PV.8538](#) (Reino Unido, Polonia, Francia, Côte d'Ivoire, Bélgica, República Dominicana, Sudáfrica, Perú, Indonesia, Federación de Rusia y Kuwait); y [S/PV.8679](#) (Reino Unido, Guinea Ecuatorial,

República Dominicana, Bélgica, Federación de Rusia, Kuwait, Polonia, Perú, Indonesia, China y Alemania).

<sup>132</sup> Véanse [S/PV.8538](#) (Côte d'Ivoire, Bélgica, Sudáfrica, Perú, Indonesia y Federación de Rusia); y [S/PV.8679](#) (Bélgica, Federación de Rusia, Perú e Indonesia).

<sup>133</sup> Véanse [S/PV.8538](#) (China, Sudáfrica, Perú y Federación de Rusia); y [S/PV.8679](#) (Federación de Rusia).

<sup>134</sup> Véanse [S/PV.8538](#) (Francia, Bélgica, República Dominicana, Sudáfrica, Perú y Kuwait); y [S/PV.8679](#) (República Dominicana).

<sup>135</sup> Véanse [S/PV.8538](#) (Polonia, República Dominicana, Alemania, Guinea Ecuatorial y Kuwait); y [S/PV.8679](#) (Guinea Ecuatorial, República Dominicana, Kuwait y Alemania).

<sup>136</sup> Véanse [S/PV.8538](#) (Reino Unido, Francia, Bélgica, República Dominicana, Perú, Estados Unidos y Kuwait); y [S/PV.8679](#) (Reino Unido, Guinea Ecuatorial, República Dominicana, Bélgica, Federación de Rusia, Kuwait, Polonia y Estados Unidos).

<sup>137</sup> Véanse [S/PV.8538](#) (Reino Unido, Polonia, Côte d'Ivoire, Bélgica, Perú, Guinea Ecuatorial, Estados Unidos y Kuwait); y [S/PV.8679](#) (Reino Unido, República Dominicana, Bélgica, Polonia, Perú y Estados Unidos).

<sup>138</sup> Véanse [S/PV.8538](#) (Reino Unido, República Dominicana, Perú, Estados Unidos y Kuwait); y [S/PV.8679](#) (Reino Unido, República Dominicana, Perú, Alemania y Estados Unidos).

<sup>139</sup> Véase [S/PV.8538](#).

el punto en 2019. El 12 de septiembre, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia, en la que acogió con beneplácito el papel desempeñado por la UNOCA en entornos no relacionados con misiones como el Camerún, el Chad, el Gabón, la República del Congo, Guinea Ecuatorial y Santo Tomé y Príncipe<sup>140</sup>. El Consejo tomó nota de la revisión estratégica de la UNOCA realizada por el Secretario General<sup>141</sup> y reconoció que el mandato de la Oficina Regional seguía siendo válido y reafirmó, como prioridad clave para el resto de su mandato, la intensificación de su labor en los siguientes ámbitos: alerta temprana y análisis con perspectiva de género; buenos oficios en los entornos no relacionados con las misiones, en particular en el período previo al siguiente ciclo electoral en la región; apoyo y fortalecimiento de la capacidad de la CEEAC; y creación de alianzas con la

sociedad civil y apoyo a las redes subregionales de la sociedad civil<sup>142</sup>.

En la misma declaración, el Consejo alentó una mayor cooperación entre la UNOCA y otras entidades regionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas y a cuestiones interregionales como la crisis de la cuenca del lago Chad, la trashumancia, los desplazamientos forzados y la protección marítima en el golfo de Guinea. El Consejo alentó también a la UNOCA a que tomara en consideración el cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores que afectaban a la estabilidad de la región de África Central, y solicitó que la UNOCA tuviera en cuenta esa información en el desarrollo de sus actividades<sup>143</sup>.

<sup>140</sup> S/PRST/2019/10, segundo párrafo.

<sup>141</sup> Véase S/2019/625.

<sup>142</sup> S/PRST/2019/10, cuarto párrafo. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNOCA en la parte X, secc. II.

<sup>143</sup> S/PRST/2019/10, quinto párrafo.

### Sesiones: región de África Central

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8538 4 de junio de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en África Central y las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) (S/2019/430)			Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la UNOCA	Todos los miembros del Consejo, invitado	
S/PV.8618 12 de septiembre de 2019						S/PRST/2019/10
S/PV.8679 6 de diciembre de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en África Central y las actividades de la UNOCA (S/2019/913)			Representante Especial del Secretario General, Director Adjunto de Políticas de Enough Project	12 miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	

<sup>a</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial (también en nombre de Côte d'Ivoire y Sudáfrica), Kuwait, Indonesia, Perú, Polonia, Reino Unido y República Dominicana.



## 9. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 28 sesiones, aprobó nueve resoluciones, siete de ellas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, y emitió una declaración de la Presidencia en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. Dieciocho de las sesiones fueron exposiciones informativas, y diez se convocaron para adoptar decisiones<sup>144</sup>. Además, el Consejo celebró dos sesiones privadas (a puerta cerrada) con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#)<sup>145</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en los cuadros siguientes. El Consejo también llevó a cabo una misión en Etiopía y Sudán del Sur del 19 al 23 de octubre de 2019<sup>146</sup>.

De conformidad con la práctica anterior, el Consejo abordó en esas sesiones varios temas distintos, de los que los más destacados fueron los siguientes: la situación en Darfur y el mandato de la UNAMID; las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, la situación en la zona de Abyei y el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA); y la situación en Sudán del Sur y el mandato de la UNMISS. El Consejo también examinó la labor del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán, el Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur y sus respectivos grupos de expertos<sup>147</sup>, y la aplicación de la resolución [1593 \(2005\)](#), en la que el Consejo remitió la situación en Darfur al Fiscal de la Corte Penal Internacional.

En relación con la situación en Darfur, el Consejo se centró en los acontecimientos nacionales relacionados con el derrocamiento del presidente, Omar Hassan al-Bashir, incluidas las manifestaciones, los ataques contra la población civil y el establecimiento de un gobierno de transición, y en las repercusiones de estos acontecimientos en Darfur. Los miembros del Consejo también discutieron los progresos realizados y los planes futuros para la reducción, reconfiguración y futura retirada de la UNAMID.

El Consejo escuchó las exposiciones informativas periódicas del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, el Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur y Jefe de la UNAMID y la Subsecretaria General para África. El Consejo también escuchó las declaraciones de la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia y del Subsecretario General de Derechos Humanos.

El 25 de febrero de 2019<sup>148</sup>, la Subsecretaria General para África informó al Consejo de que, en el contexto de las manifestaciones contra las condiciones económicas y políticas que se estaban realizando en el Sudán, el Presidente al-Bashir había declarado un estado de emergencia en todo el país por un período de un año. En cuanto a la situación en Darfur, destacó los enfrentamientos intermitentes en Yebel Marra entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y la facción del Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid y el aumento de la violencia sexual. En referencia a los progresos realizados en la reducción y la reconfiguración de la UNAMID, señaló los problemas relacionados con los recursos que se planteaban en la transición de la Misión al equipo de las Naciones Unidas en el país y al Gobierno del Sudán.

El 17 de abril de 2019<sup>149</sup>, el Representante Especial Conjunto para Darfur presentó información actualizada al Consejo sobre los acontecimientos relacionados con la destitución del Presidente Al-Bashir el 11 de abril de 2019, que se vio seguida del establecimiento del Consejo Militar de Transición y el inicio del diálogo con la oposición sobre la transición política. También observó que el 15 de abril de 2019 el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana había emitido un comunicado en el que exhortaba al Consejo

<sup>144</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>145</sup> Las sesiones se celebraron en relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”. Para obtener más información sobre la UNMISS, véase [S/PV.8478](#) (5 de marzo de 2019), y, sobre la UNAMID, véase [S/PV.8545](#) (11 de junio de 2019).

<sup>146</sup> Puede encontrarse más información sobre la misión del Consejo a Etiopía y Sudán del Sur en la parte I, secc. 33.

<sup>147</sup> Puede encontrarse más información sobre los comités y sus respectivos grupos de expertos en la parte IX, secc. I.B.

<sup>148</sup> Véase [S/PV.8468](#).

<sup>149</sup> Véase [S/PV.8513](#).

Militar de Transición a que creara una autoridad civil de transición en un plazo de 15 días, o, de lo contrario, se suspendería la participación del Sudán en todas las actividades de la Unión Africana. Asimismo, el Representante Especial Conjunto informó de que en todo el país proseguían las protestas en las que se exigía la transferencia inmediata del poder a una autoridad civil y de que seguían produciéndose actos de violencia en muchas localidades de Darfur.

En su exposición informativa mantenida ante el Consejo el 26 de agosto de 2019<sup>150</sup>, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz informó sobre la firma de acuerdos que tuvo lugar el 17 de agosto de 2019 entre el Consejo Militar de Transición y las Fuerzas por la Libertad y el Cambio sobre los arreglos de transición para el siguiente período de 39 meses en el Sudán, que contemplaban el establecimiento del Consejo Soberano y el nombramiento de un Primer Ministro. En la sesión de 17 de octubre de 2019<sup>151</sup>, destacó que el 11 de septiembre el Consejo Soberano y una serie de grupos armados habían firmado la Declaración de Yuba sobre los Procedimientos de Fomento de la Confianza y la Preparación para las Negociaciones, con lo cual se disponía de una hoja de ruta y un acuerdo de fomento de la confianza para el proceso de paz, que también era coherente con los acuerdos de transición. En cuanto a la situación en Darfur, en su exposición informativa de 14 de junio de 2019<sup>152</sup> el Secretario General Adjunto advirtió de que las repercusiones sobre la incertidumbre a nivel nacional en las negociaciones podrían extenderse mucho más allá de Jartum y conducir a una escalada de violencia. También expresó preocupación por el saqueo del macrocampamento de la UNAMID en El Geneina y por la decisión que el Consejo Militar de Transición había adoptado en el sentido de que la Misión entregara todos sus campamentos a las Fuerzas de Apoyo Rápido. Por último, el 17 de octubre de 2019<sup>153</sup> el Secretario General Adjunto presentó las conclusiones del examen estratégico conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas sobre la UNAMID, de conformidad con la resolución 2429 (2018), y la evaluación de la situación sobre el terreno y las opciones para una presencia de seguimiento, de conformidad con la resolución 2495 (2019), incluida la recomendación de armonizar la transición de la UNAMID con el ritmo de las conversaciones de paz que el Gobierno y los grupos armados iban a mantener en Yuba.

<sup>150</sup> Véase [S/PV.8603](#).

<sup>151</sup> Véase [S/PV.8643](#).

<sup>152</sup> Véase [S/PV.8549](#).

<sup>153</sup> Véase [S/PV.8643](#).

En su intervención<sup>154</sup>, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana describió la situación general de seguridad en Darfur como volátil, con combates continuos en Yebel Marra y conflictos intercomunitarios. También afirmó que la presencia y la capacidad insuficientes de las instituciones del estado de derecho en Darfur fuera de los principales centros urbanos seguían afectando negativamente la situación de la seguridad y la garantía de rendición de cuentas por delitos graves y violaciones de los derechos humanos. En cuanto a las conversaciones de paz a nivel nacional, subrayó que era importante que la comunidad internacional adoptara un enfoque coordinado para apoyar el proceso de paz, a fin de garantizar la inclusión y el éxito de los resultados. El Comisario añadió que las Naciones Unidas y la Unión Africana seguirían realizando esfuerzos conjuntos para ayudar a todas las partes interesadas a aprovechar la oportunidad única de poner fin al conflicto armado en todo el Sudán.

En su exposición informativa ante el Consejo<sup>155</sup>, la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios puso de relieve que seguía habiendo inseguridad alimentaria en todo el Sudán y en Darfur. Señaló que era necesario prestar más apoyo a las actividades de desarrollo y aumentar la inversión pública en servicios esenciales, como la protección social. También exhortó al Gobierno a que adoptara nuevas medidas para mejorar el entorno operativo de las organizaciones humanitarias. En su sesión informativa del 14 de junio<sup>156</sup>, el Subsecretario General de Derechos Humanos informó de que los acontecimientos políticos en Jartum habían tenido algunas repercusiones en Darfur, donde había habido manifestaciones en las principales ciudades y un aumento del número de violaciones de derechos humanos documentadas. Subrayó que el mandato de derechos humanos de la UNAMID revestía una importancia primordial, especialmente a través de la vigilancia y la presentación ininterrumpida de informes en todo Darfur y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales para proteger y promover los derechos humanos mediante sus funciones de enlace con el Estado.

En 2019, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones 2479 (2019) y 2495 (2019), en las cuales, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó el mandato de la UNAMID hasta el 31 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2020,

<sup>154</sup> Véase [S/PV.8603](#).

<sup>155</sup> Véase [S/PV.8513](#).

<sup>156</sup> Véase [S/PV.8549](#).

respectivamente<sup>157</sup>. Aunque la dotación máxima de efectivos militares autorizada para la Misión se mantuvo sin cambios, las prioridades de su mandato se ajustaron en la resolución 2495 (2019)<sup>158</sup>. También en la resolución 2495 (2019), el Consejo acogió con satisfacción la firma, el 17 de agosto de 2019, de la declaración constitucional y encomió el inicio de las negociaciones de paz el 14 de octubre<sup>159</sup>.

En consonancia con la práctica establecida de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1593 (2005), en 2019 el Consejo escuchó dos exposiciones informativas de la Fiscal de la Corte Penal Internacional en relación con Darfur<sup>160</sup>. Observando el dramático cambio de circunstancias en el Sudán, la Fiscal declaró que el Sudán seguía teniendo la obligación legal de trasladar a la Corte a cinco sospechosos contra los que se habían emitido órdenes de detención en relación con la situación de Darfur, a menos que pudiera demostrar que estaba dispuesto y realmente capacitado para enjuiciarlos por las mismas causas. Expresó la disposición de su oficina a colaborar con el nuevo Gobierno de transición a tal efecto. La Fiscal también condenó la violencia que seguía teniendo lugar en partes de Darfur y los ataques llevados a cabo contra manifestantes civiles en Jartum el 3 de junio de 2019.

Además de las exposiciones informativas periódicas sobre Darfur y de la información presentada por la Fiscal de la Corte Penal Internacional, el Consejo escuchó cinco exposiciones informativas de la Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán<sup>161</sup>, en las que proporcionó información actualizada respecto de las recomendaciones del informe final del Grupo de Expertos sobre el Sudán acerca de la labor realizada en 2018<sup>162</sup>, entre ellas, la de que el Consejo instara a las facciones beligerantes libias a cesar su cooperación con los grupos armados de Darfur. La Presidenta también ofreció una visión general de las actividades del Comité durante el período en cuestión y de su visita a Jartum y Darfur del 11 al 14 de noviembre de 2019. En su resolución 2455 (2019), aprobada por unanimidad el 7 de febrero de 2019 en virtud del Capítulo VII de la

Carta, el Consejo renovó el mandato del Grupo de Expertos, prorrogando su mandato por un período de un año hasta el 12 de marzo de 2020<sup>163</sup>. Además, el Consejo expresó su intención de establecer parámetros de referencia básicos, claros, bien definidos y mensurables por los que pudiera guiarse para examinar las medidas relativas al Gobierno del Sudán<sup>164</sup>.

Con respecto a la zona de Abyei y a las relaciones entre Sudán del Sur y el Sudán, el Consejo mantuvo dos reuniones informativas, una de ellas con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y la otra con el Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África<sup>165</sup>. El Secretario General Adjunto observó una mejora en las relaciones entre Sudán del Sur y el Sudán, que habían reafirmado sus compromisos en virtud del acuerdo de cooperación firmado por ambos países en 2012. Señaló la falta de avances en la resolución del estatuto definitivo de Abyei y en el establecimiento de instituciones de gobernanza conjunta. También proporcionó información sobre los retos operacionales a los que se enfrentaba la UNISFA y presentó las recomendaciones del Secretario General para reconfigurar la misión, que contemplaban un aplazamiento de la reducción de efectivos militares y el refuerzo de su personal civil. El Enviado Especial destacó el apoyo que Sudán del Sur y el Sudán se habían prestado mutuamente respecto de los procesos de paz, y que iba más allá del aumento de las conversaciones bilaterales entre ambos países. También se refirió a la situación en los estados de Kordofán del Sur y Nilo Azul, en particular a la declaración de alto el fuego indefinido por parte del Gobierno del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte y a la falta de nuevos progresos en las conversaciones de paz sobre la región.

En cuanto a la UNISFA, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones 2465 (2019), 2469 (2019) y 2497 (2019), en las que prorrogó el mandato de la misión en apoyo del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el mandato en relación con la zona de Abyei<sup>166</sup>. En sus resoluciones 2469 (2019) y 2497 (2019), el Consejo reiteró su

<sup>157</sup> Resoluciones 2479 (2019), párr. 1, y 2495 (2019), párr. 1.

<sup>158</sup> Resolución 2495 (2019), párr. 3. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNAMID en la parte X, secc. I.

<sup>159</sup> Resolución 2495 (2019), párrafos cuarto y quinto del preámbulo.

<sup>160</sup> Véanse S/PV.8554 y S/PV.8691.

<sup>161</sup> Véase S/PV.8446, S/PV.8490, S/PV.8565, S/PV.8632 y S/PV.8684.

<sup>162</sup> Véase S/2019/34.

<sup>163</sup> Resolución 2455 (2019), párr. 2.

<sup>164</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>165</sup> Véanse S/PV.8519 y S/PV.8644.

<sup>166</sup> Resoluciones 2465 (2019), párr. 1, 2469 (2019), párr. 1, y 2497 (2019), párrs. 1 y 2. En su resolución 2492 (2019), de 15 de octubre de 2019, el Consejo también dispuso una prórroga técnica de un mes del mandato de la misión con respecto al Mecanismo hasta el 15 de noviembre de 2019 (resolución 2492 (2019), párr. 1). Puede encontrarse más información sobre el mandato de UNISFA en la parte X, secc. I.

solicitud a los dos países de que demostraran avances cuantificables en la demarcación de la frontera, incluso con respecto a facilitar el Mecanismo y retirar sus fuerzas de la zona fronteriza desmilitarizada segura<sup>167</sup>. En lo que respecta a Abyei, el Consejo se mostró decepcionado por el hecho de que las partes hubieran obstaculizado la plena aplicación del mandato de la UNISFA y hubieran tomado pocas medidas para aplicar el acuerdo de 2011 sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la Zona de Abyei, y solicitó al Secretario General que consultara con las partes y con la Unión Africana qué medidas concretas podrían adoptarse a este respecto<sup>168</sup>.

En las sesiones que sostuvo para tratar la cuestión de Sudán del Sur, el Consejo se centró en los retrasos en la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur (Acuerdo de Paz Revitalizado), firmado en septiembre de 2018, y en los esfuerzos realizados para abordar las principales cuestiones pendientes de la fase pretransitoria del Acuerdo. El Consejo escuchó exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UMIS. Además, el Consejo escuchó una exposición informativa del Subsecretario General de Derechos Humanos, de la fundadora de la organización no gubernamental Hope Restoration South Sudan y de una representante de la Junta de Examen Estratégico de la Defensa y la Seguridad de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación reconstituida. El Consejo también escuchó una exposición informativa de la Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015).

En sus sesiones informativas, el Representante Especial del Secretario General informó de que el Acuerdo de Paz Revitalizado seguía vigente y había dado lugar a una importante reducción de la violencia política<sup>169</sup>. No obstante, lamentó la repetida prórroga del plazo para la formación de un Gobierno de transición de unidad nacional revitalizado y la falta de avances respecto de la reunificación de las fuerzas de seguridad, la resolución de la cuestión de las fronteras estatales y la redacción de la Constitución de Transición. Exhortó a las partes a que demostraran voluntad política para abordar estas cuestiones y elogió a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), la Unión Africana, la UNMISS, Sudáfrica y Uganda por los buenos oficios que habían interpuesto. También señaló acontecimientos positivos como la

celebración de reuniones a nivel local y los acercamientos entre representantes del Gobierno y de la oposición, así como las reuniones cara a cara mantenidas en Yuba entre el Presidente, Salva Kiir Mayardit, y el líder de la oposición, Riek Machar Teny. En lo que respecta a la UNMISS, el Representante Especial informó al Consejo de que el personal de mantenimiento de la paz estaba abandonando la protección de tipo estático en los emplazamientos de protección de civiles para aumentar las patrullas de fomento de la confianza en las zonas de retorno, en consonancia con el informe del Secretario General sobre la planificación para el futuro de los emplazamientos de protección de civiles en Sudán del Sur<sup>170</sup>. También subrayó que, si bien había habido mejoras en la situación humanitaria desde la firma del Acuerdo, la mayor parte de la población seguía sufriendo inseguridad alimentaria y carecía de servicios básicos<sup>171</sup>.

En la sesión de 25 de junio de 2019<sup>172</sup>, el Subsecretario General de Derechos Humanos declaró que desde septiembre de 2018 se había producido una considerable y bien acogida disminución de las violaciones y abusos de los derechos humanos. Sin embargo, también señaló la continua prevalencia de la violencia sexual, el aumento de la violencia intercomunal debida a motivos políticos y las restricciones del espacio político y cívico. Presentó una visión general del apoyo que la UNMISS prestaba al Estado para que pudiera impartir justicia a nivel local y de su colaboración con las autoridades. En la misma sesión, la representante de la Junta de Examen Estratégico de la Defensa y la Seguridad centró sus observaciones en las repercusiones del conflicto sobre las mujeres y las niñas. Pidió que se intensificara la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y se insistiera en la importancia de consultar a la sociedad civil y a las organizaciones dirigidas por mujeres durante el proceso político. En la sesión de 8 de marzo<sup>173</sup>, la fundadora de Hope Restoration South Sudan destacó la necesidad de cumplir la cuota del 35 % reservada a las mujeres prevista en el Acuerdo de Paz Revitalizado e instó al Consejo a que solicitara a los donantes internacionales y los agentes humanitarios que colaborasen con las organizaciones no gubernamentales locales de Sudán del Sur.

<sup>170</sup> S/2019/741.

<sup>171</sup> Véanse S/PV.8480, S/PV.8560, S/PV.8621 y S/PV.8689.

<sup>172</sup> S/PV.8560.

<sup>173</sup> S/PV.8480.

<sup>167</sup> Resoluciones 2469 (2019), párr. 11, y 2497 (2019), párr. 3.

<sup>168</sup> Resoluciones 2469 (2019), párr. 8, y 2497 (2019), párr. 9.

<sup>169</sup> S/PV.8480, S/PV.8560, S/PV.8621 y S/PV.8689.



En cuanto a las decisiones sobre la UNMISS y Sudán del Sur, el 15 de marzo de 2019 el Consejo aprobó la resolución [2459 \(2019\)](#), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó el mandato de la UNMISS por un período de un año e introdujo algunas modificaciones en sus tareas, manteniendo su composición general<sup>174</sup>. La resolución fue aprobada por 14 votos a favor y 1 abstención. En la sesión de 15 de marzo<sup>175</sup>, el representante de la Federación de Rusia, en explicación de la decisión de su delegación de abstenerse en la votación, manifestó decepción por la reticencia de algunos miembros del Consejo a acoger el Acuerdo de Paz Revitalizado y su preocupación por que las tareas de la UNMISS relacionadas con el género y los derechos humanos se mencionaran antes que el apoyo a la aplicación del Acuerdo. El representante de China declaró que, a pesar de que su delegación había votado a favor del proyecto de resolución, el texto seguía necesitando mejoras. Añadió que el Consejo debía reconocer plenamente la importancia y el significado positivo del Acuerdo y que la UNMISS debía centrarse en facilitar su aplicación a fin de ayudar a mantener el impulso positivo en Sudán del Sur. En cuanto a la cuestión de la mejora del desempeño de la Misión, señaló la necesidad de que la Secretaría y los componentes militar, de policía y civil de la UNMISS colaborasen, y la necesidad de incluir la plena participación de los países que aportan contingentes con miras a que la Misión pudiera desempeñar mejor sus funciones.

El 8 de octubre de 2019, el Consejo emitió una declaración presidencial, en la que calificó el Acuerdo de Paz Revitalizado como un importante paso adelante en el proceso de paz<sup>176</sup>. El Consejo también acogió con satisfacción algunos de los avances positivos resultantes del acuerdo, como la reducción de la violencia política, el regreso de algunos representantes de la oposición a Yuba, la constitución de ciertas instituciones y mecanismos previstos en él, la realización de actividades conjuntas de consolidación de la paz a nivel local y la mejora del entorno humanitario en muchas zonas<sup>177</sup>. El Consejo pidió a los altos dirigentes de las partes que resolvieran las cuestiones pendientes a fin de permitir la formación

pacífica del Gobierno de transición y las exhortó a que aceleraran la aplicación de los acuerdos de seguridad y a que prosiguieran las consultas sobre el número y las fronteras de los estados, con vistas a encontrar una solución común<sup>178</sup>.

Además de las sesiones informativas periódicas relacionadas con Sudán del Sur y la UNMISS, el 17 de diciembre de 2019<sup>179</sup> el Consejo escuchó una exposición informativa de la Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) acerca de la visita que realizó a Sudán del Sur, Uganda, el Sudán y Etiopía del 6 al 15 de octubre de 2019, de las recomendaciones contenidas en el informe provisional del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur<sup>180</sup> y de la labor del Comité en 2019.

El 30 de mayo de 2019, el Consejo aprobó la resolución [2471 \(2019\)](#), en la cual, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, renovó la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas a Sudán del Sur hasta el 31 de mayo de 2020 y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 30 de junio de 2020<sup>181</sup>. La resolución fue aprobada por 10 votos a favor y 5 abstenciones. En la sesión de 30 de mayo<sup>182</sup>, los miembros del Consejo que se abstuvieron<sup>183</sup> afirmaron que la renovación de las sanciones sin haber introducido modificaciones en ellas no contribuiría al impulso político positivo sobre el terreno ni a los esfuerzos de mediación que realizaban la Unión Africana y la IGAD. Algunos de los miembros del Consejo<sup>184</sup> que votaron a favor del proyecto de resolución señalaron la importancia de ampliar las sanciones para mantener la presión sobre las partes, detener el flujo de armas y evitar nuevos actos de violencia.

A fin de presentar con mayor facilidad la información sobre este punto, las sesiones se han agrupado en torno a tres epígrafes distintos, a saber: a) Darfur; b) las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur y la situación en Abyei; y (c) Sudán del Sur.

<sup>178</sup> *Ibid.*, párrafos segundo y cuarto.

<sup>179</sup> Véase [S/PV.8689](#).

<sup>180</sup> Véase [S/2019/897](#).

<sup>181</sup> Resolución [2471 \(2019\)](#), párrs. 1 a 3.

<sup>182</sup> Véase [S/PV.8536](#).

<sup>183</sup> Sudáfrica, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, China y Guinea Ecuatorial.

<sup>184</sup> Estados Unidos, Polonia, Bélgica, Alemania, Francia y Reino Unido.

<sup>174</sup> Resolución [2459 \(2019\)](#), párr. 5 a 7. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNMISS en la parte X, secc. I.

<sup>175</sup> [S/PV.8484](#).

<sup>176</sup> [S/PRST/2019/11](#), primer párrafo.

<sup>177</sup> *Ibid.*, párrafos primero y tercero.

**Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur – Darfur**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8446</a> 17 de enero de 2019			Sudán		Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , invitado	
<a href="#">S/PV.8458</a> 7 de febrero de 2019	Carta de fecha 10 de enero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) ( <a href="#">S/2019/34</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2019/114</a> )	Sudán		Sudán	Resolución <a href="#">2455 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8468</a> 25 de febrero de 2019	Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) ( <a href="#">S/2019/44</a> )		Sudán	Subsecretaria General para África	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8490</a> 26 de marzo de 2019			Sudán		Un miembro del Consejo (Polonia) <sup>b</sup> , invitado	
<a href="#">S/PV.8513</a> 17 de abril de 2019	Informe del Secretario General sobre la UNAMID ( <a href="#">S/2019/305</a> )		Sudán	Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur y Jefe de la UNAMID, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos los invitados <sup>d</sup>	
<a href="#">S/PV.8549</a> 14 de junio de 2019	Informe especial de la Presidencia de la Unión Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas sobre la evaluación		Sudán	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Subsecretario General de Derechos Humanos	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	estratégica de la UNAMID (S/2019/445)					
<a href="#">S/PV.8554</a> 19 de junio de 2019			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8565</a> 26 de junio de 2019					Un miembro del Consejo (Polonia) <sup>b</sup>	
<a href="#">S/PV.8566</a> 27 de junio de 2019	Informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas sobre la evaluación estratégica de la UNAMID (S/2019/445)	Proyecto de resolución presentado por Alemania y el Reino Unido (S/2019/525)	Sudán		11 miembros del Consejo <sup>e</sup> , invitado	Resolución <a href="#">2479 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8603</a> 26 de agosto de 2019			Sudán	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>f</sup>	
<a href="#">S/PV.8632</a> 3 de octubre de 2019					Un miembro del Consejo (Polonia) <sup>b</sup>	
<a href="#">S/PV.8643</a> 17 de octubre de 2019	Informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas sobre la UNAMID (S/2019/816)		Sudán	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz	13 miembros del Consejo <sup>g</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8654</a> 31 de octubre de 2019	Informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas sobre la UNAMID (S/2019/816)	Proyecto de resolución presentado por Alemania y el Reino Unido (S/2019/849)	Sudán		Cuatro miembros del Consejo (Alemania, Estados Unidos, Francia, Reino Unido), invitado	Resolución <a href="#">2495 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8684</a> 12 de diciembre de 2019			Sudán		Un miembro del Consejo (Polonia) <sup>b</sup> , invitado	
<a href="#">S/PV.8691</a> 18 de diciembre de 2019			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<sup>a</sup> La representante de Polonia hizo uso de la palabra en dos ocasiones: una en calidad de Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán y otra en representación de su país.

<sup>b</sup> La representante de Polonia presentó una exposición informativa en su calidad de Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#).

<sup>c</sup> Alemania (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores.

<sup>d</sup> El Representante Especial Conjunto participó en la sesión por videoconferencia desde Jartum.

<sup>e</sup> Alemania, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Kuwait, Polonia, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica (también en nombre de Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial).

<sup>f</sup> El Secretario General Adjunto y el Comisionado participaron en la reunión por videoconferencia desde París y Tokio, respectivamente.

<sup>g</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial (también en nombre de Côte d'Ivoire y de Sudáfrica), Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, República Dominicana y Reino Unido.

**Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur – Sudán, Sudán del Sur y Abyei**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8509</a> 12 de abril de 2019		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2019/307</a> )	Sudán, Sudán del Sur		Todos los invitados	Resolución <a href="#">2465 (2019)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.8519</a> 30 de abril de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei ( <a href="#">S/2019/319</a> )		Sudán, Sudán del Sur	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8524</a> 14 de mayo de 2019		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2019/381</a> )	Sudán, Sudán del Sur		Tres miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia), todos los invitados	Resolución <a href="#">2469 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8640</a> 15 de octubre de 2019		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2019/807</a> )				Resolución <a href="#">2492 (2019)</a> 15-0-0



## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8644</a> 24 de octubre de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei ( <a href="#">S/2019/817</a> )		Sudán, Sudán del Sur	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Enviado Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.8663</a> 14 de noviembre de 2019		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2019/879</a> )	Sudán		Dos miembros del Consejo (Estados Unidos, Indonesia), invitado	Resolución <a href="#">2497 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<sup>a</sup> El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Addis Abeba.

### Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur – Sudán del Sur

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8480</a> 8 de marzo de 2019	Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 26 de febrero de 2019) ( <a href="#">S/2019/191</a> )		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, fundadora de Hope Restoration South Sudan	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8484</a> 15 de marzo de 2019	Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 26 de febrero de 2019) ( <a href="#">S/2019/191</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2019/225</a> )	Sudán del Sur		Cuatro miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Kuwait), invitado	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a> 14-0-1 <sup>a</sup> (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8536</a> 30 de mayo de 2019		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2019/441</a> )			14 miembros del Consejo <sup>b</sup>	Resolución <a href="#">2471 (2019)</a> 10-0-5 <sup>c</sup> (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8560</a> 25 de junio de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur ( <a href="#">S/2019/491</a> )		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General, Subsecretario General de	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>d</sup>	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Derechos Humanos, representante de la Junta de Examen Estratégico de la Defensa y la Seguridad de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación reconstituida		
<a href="#">S/PV.8621</a> 18 de septiembre de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur ( <a href="#">S/2019/722</a> )  Informe del Secretario General sobre la planificación para el futuro de los emplazamientos de protección de civiles en Sudán del Sur ( <a href="#">S/2019/741</a> )		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8634</a> 8 de octubre de 2019						<a href="#">S/PRST/2019/11</a>
<a href="#">S/PV.8689</a> 17 de diciembre de 2019				Representante Especial del Secretario General	13 miembros del Consejo <sup>e</sup> , invitada <sup>f</sup>	

<sup>a</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica; *en contra:* ninguno; abstenciones: Federación de Rusia.

<sup>b</sup> Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Polonia, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica.

<sup>c</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Sudáfrica

<sup>d</sup> La representante de la Junta de Examen Estratégico de la Defensa y la Seguridad participó en la reunión por videoconferencia desde Yuba.

<sup>e</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica (también en nombre de Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial). La representante de Polonia hizo uso de la palabra en dos ocasiones, una en calidad de Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur y otra en representación de su país.

<sup>f</sup> La Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Auckland (Nueva Zelanda).

## 10. Consolidación de la paz en África Occidental

Durante el período que se examina, el Consejo celebró tres sesiones y emitió una declaración de la Presidencia en relación con el punto del orden del día titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”. Dos de las sesiones fueron reuniones informativas y una fue convocada para adoptar una decisión del Consejo<sup>185</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación. Además, el Consejo llevó a cabo una misión a Côte d’Ivoire y Guinea-Bissau del 13 al 17 de febrero de 2019<sup>186</sup>.

En las sesiones celebradas en relación con este punto del orden del día, el Consejo escuchó exposiciones del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS), que presentó los informes sucesivos del Secretario General sobre las actividades de la Oficina.

En su primera exposición, el 10 de enero de 2019<sup>187</sup>, el Representante Especial se centró en los avances que se estaban produciendo en el proceso de consolidación democrática en África Occidental y el Sahel, a pesar de los persistentes y complejos problemas de seguridad, como el aumento de las actividades terroristas de Boko Haram en la cuenca del lago Chad y los continuos enfrentamientos violentos entre agricultores y ganaderos en la región. También elogió la continua y fructífera colaboración entre la UNOWAS y los asociados regionales, como la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel) y la Comisión de la Cuenca del Lago Chad, especialmente en el marco de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel. Mencionó los prometedores avances realizados en la aplicación de la resolución 2349 (2017) para respaldar una respuesta regional a la crisis en la cuenca del lago Chad y destacó la aprobación el 30 de agosto de 2018, por el Consejo de Ministros de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad, de una estrategia regional para fomentar la estabilización, la recuperación y la resiliencia de las zonas de la cuenca del lago Chad afectadas por Boko Haram. El Representante Especial habló del éxito de las elecciones celebradas en Côte d’Ivoire, Malí,

Mauritania y el Togo, e hizo hincapié en la necesidad de continuar los esfuerzos para prevenir y mitigar la violencia relacionada con los procesos electorales. También se refirió a las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad y al resurgimiento de los grupos de autodefensa, que exacerbaban la tensión intercomunitaria en algunos países. Señaló que, durante el examen anual de los progresos realizados en África Occidental y el Sahel en relación con la aplicación de la resolución 1325 (2000), se había destacado, una vez más, la discriminación y la marginación de que eran objeto las mujeres en los procesos políticos, y que las mujeres constituían menos del 15 % de los parlamentarios. A ese respecto, afirmó que su Oficina seguiría trabajando con todos los agentes regionales para fortalecer el papel de las mujeres en la región.

Tras la exposición informativa, el debate entre los miembros del Consejo se centró en el fomento de la resiliencia y de un entorno favorable a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como en la amenaza planteada por los agentes no estatales, incluidos los grupos terroristas que trataban de explotar la tensión intercomunitaria entre ganaderos y agricultores. Algunos miembros del Consejo<sup>188</sup> destacaron la relación entre el cambio climático y la seguridad en el Sahel, que provocaba tensiones por los recursos. Algunos miembros<sup>189</sup> mencionaron la importancia de la UNOWAS para las próximas elecciones e hicieron referencia al papel de la Oficina en el apoyo a las reformas del sector de la seguridad y a los procesos de desarme, desmovilización y reintegración. Algunos miembros del Consejo<sup>190</sup> también expresaron su preocupación por la situación de las mujeres en la región, y algunos<sup>191</sup> pidieron que los Gobiernos y la comunidad internacional adoptaran más medidas para que más mujeres ocuparan puestos de responsabilidad y de toma de decisiones.

En su segunda exposición informativa, el 24 de julio de 2019<sup>192</sup>, el Representante Especial señaló que se habían logrado nuevos avances en la consolidación democrática en África Occidental y el Sahel, pero que no habían sido fáciles ni habían estado exentos de

<sup>185</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>186</sup> Puede encontrarse más información sobre la misión del Consejo a Côte d’Ivoire y Guinea-Bissau en la parte I, secc. 33.

<sup>187</sup> S/PV.8442.

<sup>188</sup> Alemania, Francia, Estados Unidos, Perú, Polonia, Reino Unido, Indonesia, Bélgica y República Dominicana.

<sup>189</sup> Perú y República Dominicana.

<sup>190</sup> Alemania, Estados Unidos, Polonia, Reino Unido y República Dominicana.

<sup>191</sup> Alemania, Francia, Polonia y República Dominicana.

<sup>192</sup> Véase S/PV.8585.

complicaciones. Destacó los logros alcanzados en Gambia en materia de justicia y reconciliación y en el Togo en cuanto a la paridad de género. Señaló que, pese a esos logros, los períodos preelectorales y poselectorales seguían caracterizándose por los enfrentamientos antagónicos y las controversias. Indicó que abordar esas posibles fuentes de conflicto seguía siendo una prioridad importante ante el siguiente ciclo de elecciones presidenciales de primordial importancia para África Occidental, en Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea, el Níger y el Togo. El Representante Especial mencionó que el progreso democrático se había retrasado y complicado y, en ocasiones, prácticamente se había negado ante la rápida expansión del extremismo violento en la región. A ese respecto, afirmó que la situación de la seguridad seguía siendo inestable en toda la región del Sahel, donde la escalada de violencia e inseguridad había provocado una crisis humanitaria sin precedentes. En ese sentido, instó a todos los Gobiernos y asociados a definir un enfoque concertado, a fin de prevenir una mayor expansión de las actividades terroristas e impulsar el respaldo a las medidas de estabilización a medio y largo plazo, en consonancia con la estrategia integrada para la región.

En sus deliberaciones en la misma sesión, los miembros del Consejo se centraron en el deterioro de la situación de la seguridad que afectaba al Sahel y a la cuenca del lago Chad. Muchos miembros<sup>193</sup> destacaron la importancia de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional y de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel en la lucha contra el terrorismo en la región. Algunos miembros del Consejo<sup>194</sup> también destacaron la necesidad de abordar las causas profundas de la situación relacionada con el terrorismo, los conflictos, la inseguridad y la inestabilidad. Algunos miembros del Consejo<sup>195</sup> hicieron referencia a los retos que planteaba el cambio climático y su repercusión en los conflictos de la región, y acogieron con satisfacción el enfoque del Consejo y la labor de la UNOWAS al respecto. También en la misma sesión, algunos miembros del Consejo<sup>196</sup> reconocieron los avances logrados en la aprobación y aplicación de legislación sobre la paridad de género en varios países de la región y exhortaron a las autoridades nacionales a

que promovieran la participación de las mujeres en todos los niveles.

La mayoría de las cuestiones expuestas en los párrafos anteriores también se trataron en una declaración de la Presidencia emitida el 7 de agosto de 2019. En la declaración, el Consejo acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de llevar a cabo un examen estratégico sobre el mandato y las actividades de la UNOWAS y lo invitó a que le presentara, a más tardar el 15 de noviembre de 2019, las recomendaciones surgidas de ese examen y sus observaciones sobre los aspectos mejorables, incluso sobre la lucha contra el terrorismo y los efectos del cambio climático en la seguridad y la violencia entre comunidades, para que sirvieran de base para las deliberaciones del Consejo sobre la prórroga del mandato de la Oficina, que expiraría el 31 de diciembre de 2019<sup>197</sup>.

En la declaración, el Consejo expresó su profunda preocupación por el continuo deterioro de la situación humanitaria y de seguridad en la región del Sahel y pidió que se mantuviera el compromiso regional e internacional de ayudar a los países de la región a abordar los desafíos a la paz y la seguridad a que se enfrentaban<sup>198</sup>. El Consejo acogió con beneplácito la capacidad de liderazgo que habían demostrado los países de África Occidental y el Sahel al encabezar iniciativas para hacer frente a los problemas de seguridad de la región y encomió sus esfuerzos, así como los de la Unión Africana y la CEDEAO, para reforzar la seguridad; también subrayó la necesidad de que los esfuerzos en materia de seguridad estuvieran en consonancia con los objetivos políticos y alentó a la CEDEAO y al Grupo de los Cinco del Sahel a definir las esferas en que podían complementarse en los ámbitos de la prevención de los conflictos y el sostenimiento de la paz en la región<sup>199</sup>.

También en la declaración, el Consejo alentó a que se consolidaran las reformas políticas en la región a fin de prevenir la violencia y la inestabilidad y subrayó la necesidad de que las Naciones Unidas siguieran prestando apoyo en ese sentido, incluso en ámbitos no relacionados con las misiones, y acogió con beneplácito la función que desempeñaban la Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz en el sostenimiento y la consolidación de la paz<sup>200</sup>. El Consejo puso de relieve

<sup>193</sup> Francia, Polonia, Federación de Rusia, Estados Unidos, Kuwait, China e Indonesia.

<sup>194</sup> Côte d'Ivoire, Polonia, Estados Unidos, Kuwait, República Dominicana, Indonesia y Reino Unido.

<sup>195</sup> Côte d'Ivoire, Bélgica, Francia, Polonia, Alemania, República Dominicana, Reino Unido y Perú.

<sup>196</sup> Côte d'Ivoire, Francia, Polonia, Alemania, República Dominicana y Perú.

<sup>197</sup> S/PRST/2019/7, quinto párrafo. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNOWAS en la parte X, secc. II.

<sup>198</sup> S/PRST/2019/7, décimo párrafo.

<sup>199</sup> *Ibid.*, 19º párrafo.

<sup>200</sup> *Ibid.*, 14º párrafo.

el importante papel que desempeñaban las mujeres en la prevención y solución de conflictos, en la consolidación de la paz y en las situaciones posteriores a conflictos y destacó la importancia de su participación e implicación plenas, significativas y en pie de igualdad en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, y reiteró la necesidad de integrar la perspectiva de género en la formulación y aplicación de estrategias amplias para hacer frente a las causas profundas de la crisis<sup>201</sup>. El Consejo reiteró su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de todos los países de África Occidental y el Sahel, y subrayó la necesidad de un enfoque más integrado entre los distintos pilares de las

<sup>201</sup> *Ibid.*, párrafos 16° y 17°.

esferas interrelacionadas del desarrollo, los asuntos humanitarios, los derechos humanos y la paz y la seguridad, entre otras cosas para hacer frente a las causas profundas de las crisis<sup>202</sup>. El Consejo también reconoció los efectos adversos del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, en la estabilidad de África Occidental y la región del Sahel, y puso de relieve la necesidad de que los Gobiernos y las Naciones Unidas adoptaran estrategias a largo plazo, sobre la base de evaluaciones de los riesgos, para contribuir a la estabilización y fomentar la resiliencia; alentó a la UNOWAS a que siguiera integrando esa información en sus actividades<sup>203</sup>.

<sup>202</sup> *Ibid.*, párrafos 6° y 27°.

<sup>203</sup> *Ibid.*, 25° párrafo.

## Sesiones: consolidación de la paz en África Occidental

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8442</a> 10 de enero de 2019	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) ( <a href="#">S/2018/1175</a> )			Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOWAS	Todos los miembros del Consejo, invitado	
<a href="#">S/PV.8585</a> 24 de julio de 2019	Informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOWAS ( <a href="#">S/2019/549</a> )			Representante Especial del Secretario General	13 miembros del Consejo <sup>a</sup> , invitado	
<a href="#">S/PV.8592</a> 7 de agosto de 2019						<a href="#">S/PRST/2019/7</a>

<sup>a</sup> Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire (también en nombre de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica), Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido y República Dominicana.

## 11. Paz y seguridad en África

Durante el período que se examina, el Consejo celebró nueve sesiones y emitió dos declaraciones de la Presidencia en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”. Cinco de las sesiones fueron reuniones informativas, dos fueron debates y dos fueron convocadas para adoptar decisiones del Consejo<sup>204</sup>. Se ofrece más información sobre las

<sup>204</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación. Además, el Consejo llevó a cabo una misión a Etiopía y Sudán del Sur del 19 al 23 de octubre de 2019<sup>205</sup>.

<sup>205</sup> Puede encontrarse más información sobre la misión del Consejo a Etiopía y Sudán del Sur en la parte I, secc. 33.

En 2019, el Consejo celebró dos sesiones sobre las actividades de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, en relación con los informes pertinentes del Secretario General<sup>206</sup>. Asimismo, el Consejo celebró cuatro sesiones dedicadas a los siguientes temas: alianza para fortalecer la paz y la seguridad regionales; movilizar a la juventud con el fin de silenciar las armas en África para 2020; diplomacia preventiva y prevención de conflictos; y violencia entre comunidades y terrorismo en África Occidental. El Consejo también escuchó una exposición informativa sobre la misión conjunta de las Naciones Unidas y la Unión Africana a Etiopía, Djibouti, Eritrea y Somalia en octubre de 2019.

El Consejo escuchó exposiciones informativas sobre las actividades de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel en mayo y noviembre de 2019. El 16 de mayo de 2019<sup>207</sup>, el Consejo escuchó exposiciones del Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burkina Faso, la Subsecretaria General para África, el Representante Especial de la Unión Europea para el Sahel y el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). La Subsecretaria General describió la situación en Malí y el Sahel como extremadamente preocupante y afirmó que la región se enfrentaba a graves problemas, que iban desde el cambio climático y la sequía hasta la inseguridad cada vez mayor, el extremismo violento, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas y drogas, ya que los grupos terroristas seguían esparciéndose más allá de las fronteras. Añadió que, si bien la reanudación de las operaciones de la Fuerza Conjunta en enero de 2019 tras el atentado terrorista contra su sede era alentadora, era esencial mantener el impulso; por ello, instó a los Estados miembros del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel) a que aceleraran con carácter urgente la plena entrada en funcionamiento de la Fuerza Conjunta a fin de que pudiera alcanzar su plena capacidad operacional. Hablando en nombre de los Estados miembros del G5 del Sahel, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burkina Faso informó sobre la composición de la Fuerza Conjunta y solicitó al Consejo que accediera a la petición del Grupo de establecer un nuevo enfoque de las Naciones Unidas para apoyar a la Fuerza con el objetivo de dotarla de recursos para que pudiera responder mejor a los desafíos en materia de seguridad. El Alto Representante de la Unión Africana describió la situación de la seguridad en la subregión

sahelohariana e informó de que, en su reunión del 9 de abril de 2019, el Consejo de Paz y Seguridad había renovado el mandato de la Fuerza Conjunta, al tiempo que señaló los progresos realizados, las operaciones llevadas a cabo y el apoyo que los países seguían prestando a la Fuerza. Subrayó que la puesta en marcha de la Fuerza Conjunta se había convertido en una necesidad absoluta y urgente. El Representante Especial de la Unión Europea y el Director Ejecutivo de la UNODC describieron la cooperación de sus respectivas organizaciones con la Fuerza Conjunta. Durante el debate, algunos miembros del Consejo<sup>208</sup> reiteraron las peticiones realizadas por los Jefes de Estado del G5 del Sahel para que el Consejo aprobara un mandato en virtud del Capítulo VII de la Carta que proporcionara legitimidad política adicional y acelerara el establecimiento del fondo fiduciario de la Fuerza Conjunta, lo que permitiría una financiación directa y previsible a través de cuotas. Algunos miembros del Consejo<sup>209</sup> expresaron su preocupación por la excesiva militarización de la región, señalando que la Fuerza Conjunta no podía funcionar únicamente sobre la base de un enfoque orientado a la seguridad, y algunos<sup>210</sup> añadieron que se requería en cambio un enfoque holístico que abordara las causas profundas y abarcara la reducción de la pobreza, la buena gobernanza, el desarrollo, la asistencia humanitaria y la seguridad.

El 20 de noviembre de 2019<sup>211</sup>, el Consejo escuchó exposiciones adicionales de la Subsecretaria General para África y del Ministro de Relaciones Exteriores de Burkina Faso, este último de nuevo en nombre del G5 del Sahel. Ambos destacaron la preocupante situación de la seguridad en la región y la importancia de la resolución 2480 (2019), adoptada en relación con la situación en Malí, para facilitar la prestación de apoyo a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel a través de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). La Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas hizo hincapié en la prioridad absoluta que se debía dar al apoyo de los países de la región, así como el de la Unión Africana, las Naciones Unidas y toda la comunidad internacional, para ganar la lucha contra el terrorismo en la región. El Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior se centró en la contribución y el apoyo a la Fuerza

<sup>206</sup> S/2019/371 y S/2019/868.

<sup>207</sup> Véase S/PV.8526.

<sup>208</sup> Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Guinea Ecuatorial y Bélgica.

<sup>209</sup> Guinea Ecuatorial y Federación de Rusia.

<sup>210</sup> Francia, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Alemania, Perú, Sudáfrica, Kuwait e Indonesia.

<sup>211</sup> Véase S/PV.8670.



Conjunta por parte de la Unión Europea, en particular a través de la MINUSMA, y afirmó que, para lograr el doble objetivo de empoderar a los asociados y movilizar a los agentes regionales e internacionales, el apoyo y la influencia del Consejo de Seguridad eran más esenciales que nunca. El Consejo también escuchó una exposición de la Presidenta de la Association des femmes africaines pour la recherche et le développement, que se centró en las tres cuestiones clave siguientes: el acceso a la justicia de las personas que han sobrevivido a la violencia de género; la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todos los aspectos de la paz y la seguridad; y asegurar que la MINUSMA y la Fuerza Conjunta puedan responder a las necesidades de seguridad de las comunidades. La Presidenta concluyó su exposición afirmando que la solución a la compleja dinámica del conflicto en Malí no se encontraría en el campo de batalla, sino que surgiría del diálogo y de una auténtica consideración de las preocupaciones de la gente común, e instó a los miembros del Consejo a utilizar su poder para que eso fuera posible. Durante el debate, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la recomendación del Secretario General al Consejo de levantar las restricciones geográficas para proporcionar apoyo a través de la MINUSMA a todos los batallones que operaban en el marco de la Fuerza Conjunta. Los miembros del Consejo también elogiaron la decisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de movilizar 1.000 millones de dólares para hacer frente al terrorismo.

El 26 de septiembre de 2019, a iniciativa de la Federación de Rusia, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>212</sup>, el Consejo celebró un debate a nivel ministerial sobre la alianza para fortalecer la paz y la seguridad regionales<sup>213</sup>. En la sesión, el Consejo escuchó una exposición de la Jefa de Gabinete del Secretario General, quien destacó el aumento y el éxito de la cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las diversas organizaciones subregionales. Señaló que el Fondo para la Paz de la Unión Africana se encontraba en el nivel más alto de su historia en cuanto a cuotas, al tiempo que subrayó la importancia de asegurar una financiación previsible y sostenible para las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por África. El Consejo también escuchó una exposición del Presidente de la Comisión de la Unión Africana, que hizo referencia a la propuesta de financiación de las

operaciones africanas de mantenimiento de la paz y afirmó que África tenía el deber ineludible de responsabilizarse de una parte importante de esa financiación. Añadió que, sin embargo, eso no podía en modo alguno eximir al Consejo, único órgano verdaderamente responsable de la paz en el mundo, de sus obligaciones de proporcionar financiación para esas operaciones con los recursos apropiados de las Naciones Unidas. El Presidente consideró que esa cuestión ocupaba un lugar central en las preocupaciones en materia de paz y seguridad en África. Durante el debate, los miembros del Consejo abordaron la necesidad de una financiación previsible y sostenible para las iniciativas con liderazgo africano, así como de fuentes de financiación específicas para las operaciones de apoyo a la paz. Durante las deliberaciones también se destacó la cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y varias organizaciones subregionales, en particular la iniciativa de la Unión Africana Silenciar las Armas para 2020.

El 2 de octubre de 2019, a iniciativa de Sudáfrica, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>214</sup>, el Consejo celebró un debate sobre la cuestión de movilizar a la juventud con el fin de silenciar las armas en África para 2020<sup>215</sup>, al que asistieron jóvenes líderes africanos, la Asesora Especial del Secretario General sobre África y la Observadora Permanente de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) ante las Naciones Unidas, entre otras partes interesadas. Las exposiciones se centraron en la necesidad de crear más oportunidades para los jóvenes en el proceso de adopción de decisiones y de mejorar los medios de vida para prevenir los conflictos. La Asesora Especial del Secretario General sobre África señaló que África era uno de los continentes más jóvenes del mundo y que era necesario realizar esfuerzos urgentes para combatir las amenazas a la paz y la seguridad, especialmente la radicalización, el extremismo violento, la violencia sexual, la xenofobia y la migración forzosa. Pidió un mayor apoyo de las Naciones Unidas, los grupos regionales y el sector privado y se refirió a la Orden del día 2063: el África que Queremos y a la Hoja de Ruta Maestra de la Unión Africana de Medidas Prácticas para Silenciar las Armas en África para 2020. Los jóvenes activistas compartieron sus experiencias personales durante el debate, destacando los efectos del terrorismo, la guerra, el desempleo y el cambio climático en los jóvenes y poniendo de relieve los levantamientos de jóvenes en Kenia, Nigeria, el Senegal, Sudáfrica y

<sup>212</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 13 de septiembre de 2019 dirigida al Secretario General por los representantes de Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, la Federación de Rusia y Sudáfrica (S/2019/743).

<sup>213</sup> Véase S/PV.8627.

<sup>214</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de septiembre de 2019 (S/2019/779).

<sup>215</sup> Véase S/PV.8629.

Túnez, entre otros países. Algunos miembros del Consejo<sup>216</sup> examinaron el papel crucial que desempeñaba el Consejo al llamar la atención sobre las resoluciones 2250 (2015) y 2419 (2018) en apoyo del compromiso de los jóvenes con la paz y la seguridad internacionales. Algunos miembros del Consejo<sup>217</sup> también reconocieron los retos específicos a los que se enfrentaban los jóvenes en situaciones de conflicto y pidieron que se invirtiera más en el empleo y la educación de los jóvenes para evitar su radicalización y su participación en la delincuencia organizada.

El 7 de octubre, también a iniciativa de Sudáfrica<sup>218</sup>, el Consejo celebró un debate sobre la diplomacia preventiva y la prevención de conflictos<sup>219</sup>. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones del Secretario General, una profesora visitante y la Directora Adjunta del Instituto de Estudios Africanos de la Escuela Elliott de Asuntos Internacionales de la Universidad George Washington, la Directora de Programas de South African Women in Dialogue, la Directora de Programas de Zanele Mbeki Development Trust, la Observadora Permanente de la Unión Africana y la Observadora Permanente de la CEEAC. Las exposiciones se centraron en la labor emprendida por las Naciones Unidas y sus asociados regionales en África para abordar las causas fundamentales de los conflictos. Los ponentes presentaron propuestas diferentes para abordar las causas profundas de los conflictos. Mientras que las dos Observadoras Permanentes pidieron un enfoque proactivo y comprometido con la región por parte del Consejo, las dos Directoras de Programas pidieron un enfoque impulsado por la comunidad, concretamente uno que apoyara los esfuerzos de paz dirigidos por las mujeres y de titularidad local.

En su exposición, el Secretario General señaló los avances logrados por las Naciones Unidas, junto con sus asociados en muchas partes de África, como el Camerún, Gambia y Madagascar. Afirmó que la propagación y la amenaza continua del terrorismo en todo el continente era más que una cuestión regional y planteaba un peligro para la paz y la seguridad mundiales. Señaló que el desarrollo inclusivo y sostenible era un fin en sí mismo y la manera más eficaz de abordar las causas subyacentes del conflicto, el extremismo y el terrorismo. En su intervención, la

Directora Adjunta del Instituto de Estudios Africanos de la Universidad George Washington afirmó que la complejidad de las cuestiones relacionadas con la violencia cíclica exigía que todo intento significativo de abordar las cuestiones de la paz y la seguridad en la región y en el continente africano se basara en un marco y un enfoque regionales. Aseguró que las mujeres debían ser consideradas agentes de la diplomacia preventiva y catalizadoras para la consolidación de la paz. La Directora de Programas de South African Women in Dialogue describió cómo su organización había facilitado alianzas entre mujeres y órganos nacionales e internacionales para dar forma a programas comunitarios, provinciales, nacionales y continentales, creando así un espacio propicio para el desarrollo socioeconómico y la erradicación de la pobreza. La Directora de Programas de Zanele Mbeki Development Trust solicitó el respaldo del Consejo para la plataforma African Women in Dialogue, dado que esa plataforma ofrecía una oportunidad para la participación de las mujeres africanas como agentes activas en la prevención de los conflictos y en la diplomacia preventiva. También pidió ayuda a los miembros del Consejo para reforzar el diálogo a todos los niveles, de modo que las comunidades pudieran impulsar sus propios procesos de paz. La Observadora Permanente de la CEEAC afirmó que la Comunidad seguiría trabajando con la Unión Africana y las Naciones Unidas, a través de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, en el desarrollo de la capacidad de las mujeres y los jóvenes, para asegurar su participación en igualdad de condiciones en la promoción de la paz y la seguridad y en el desempeño de un papel central en el liderazgo y la toma de decisiones. La Observadora Permanente de la Unión Africana subrayó la importancia que revestía que prosiguieran los esfuerzos colectivos y concertados para responder a las amenazas actuales y futuras, la pertinencia de las alianzas y la colaboración entre los Gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como la participación sostenida de todos los interesados, particularmente de las mujeres y los jóvenes, en los procesos de adopción de decisiones. Durante el debate, algunos miembros del Consejo<sup>220</sup> expresaron satisfacción por la progresiva profundización de las alianzas entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, en particular a través del Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, establecido en 2017.

<sup>216</sup> Polonia, Estados Unidos, Bélgica, Francia, Kuwait, Reino Unido, Perú, República Dominicana y Sudáfrica.

<sup>217</sup> Polonia, Côte d'Ivoire, Kuwait, Perú y Federación de Rusia.

<sup>218</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 2 de octubre de 2019 (S/2019/786).

<sup>219</sup> Véase S/PV.8633.

<sup>220</sup> Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, República Dominicana, Alemania, Francia, Polonia e Indonesia.



El 4 de noviembre de 2019<sup>221</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Vicesecretaria General sobre la misión conjunta que había realizado con la Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad a Etiopía, Djibouti, Eritrea y Somalia, así como la visita que había realizado individualmente al Sudán. La Vicesecretaria General informó de que esas misiones habían brindado la oportunidad de reforzar la aplicación de los marcos compartidos por las Naciones Unidas y la Unión Africana en materia de paz y seguridad. Indicó que cada país avanzaba a su propio ritmo por medio de un proceso de reforma y transformación. Llamó especialmente la atención sobre la “nueva alborada” que estaba surgiendo en el Sudán e instó al Consejo a que estuviera dispuesto a prestar su apoyo. Informó de que los países de la región avanzaban en la dirección correcta y añadió que el Consejo debería aprovechar esa oportunidad para invertir en la paz y apoyarla. También hizo hincapié en la importancia de aumentar el porcentaje de mujeres en las fuerzas de mantenimiento de la paz, señalando que las mujeres seguían constituyendo menos del 4 % del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En la exposición informativa que realizó en la misma sesión, la Observadora Permanente de la Unión Africana afirmó que, durante la misión conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas, la delegación había sido testigo directo de que la paz, la seguridad y el desarrollo tenían pocas posibilidades de mantenerse sin la participación plena y efectiva de las mujeres y los jóvenes, que estaban en la primera línea a la hora de enfrentar la inseguridad climática, la radicalización y el extremismo violento. No obstante, señaló que la delegación también había sido testigo de la creatividad y la innovación de las mujeres en las esferas política y socioeconómica de sus sociedades y subrayó la necesidad de apuntalar sus encomiables y valientes iniciativas. También hizo hincapié en la necesidad de priorizar el apoyo sustantivo a las organizaciones y proyectos de mujeres y a la colaboración constante con los Estados Miembros para crear un entorno propicio para que las mujeres participaran en la adopción de decisiones a todos los niveles. Tras las exposiciones informativas, algunos miembros del Consejo<sup>222</sup> reiteraron los llamamientos para reforzar el despliegue de personal femenino de mantenimiento de la paz, y algunos<sup>223</sup> mencionaron las resoluciones del Consejo sobre la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, en particular la reciente adopción de la

resolución [2493 \(2019\)](#), en la que se instaba a los Estados a renovar el compromiso con esa agenda<sup>224</sup>.

El 16 de diciembre de 2019, a iniciativa de los Estados Unidos, que ocuparon la Presidencia durante ese mes, y de Côte d’Ivoire, el Consejo celebró una sesión para abordar la cuestión de la violencia entre comunidades y el terrorismo en África Occidental<sup>225</sup>. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel y del Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana. El Representante Especial afirmó que la mala gestión de los recursos naturales, las desigualdades, la marginación, la corrupción y las deficiencias en materia de seguridad y justicia habían dado lugar a un recrudecimiento de la violencia entre comunidades, con incesantes ataques de grupos extremistas contra la población civil y las fuerzas de seguridad. Pidió al Consejo que apoyara la implementación de la Declaración de Bamako, de 29 de noviembre de 2019, sobre el acceso a los recursos naturales y los conflictos entre comunidades, ya que las organizaciones regionales, dijo, estaban en las mejores condiciones para proporcionar un marco para la prevención y la resolución de los conflictos locales. El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana solicitó al Consejo que considerara un “reinicio”, en particular un replanteamiento de la forma en que se brindaba apoyo militar a los países de la región, y la aplicación de un enfoque holístico para fortalecer la presencia de los Estados, incluso a través del estado de derecho, la educación, la infraestructura y políticas ambientales sólidas para hacer frente al cambio climático. Recomendó que la Unión Africana y las Naciones Unidas copresidieran un mecanismo de coordinación. Durante el debate, varios miembros del Consejo<sup>226</sup> respaldaron la idea de que era necesaria una respuesta de seguridad holística como parte de una estrategia mayor para contrarrestar el extremismo violento en África Occidental y el Sahel.

En 2019, el Consejo emitió dos declaraciones de la Presidencia en relación con el tema. El 2 de agosto de 2019, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que tomó nota de que la Organización Mundial de la Salud había declarado que el brote de ébola en la República Democrática del Congo era una emergencia de salud pública de importancia

<sup>221</sup> Véase [S/PV.8657](#).

<sup>222</sup> Estados Unidos, Indonesia y Sudáfrica.

<sup>223</sup> Francia, Guinea Ecuatorial y Sudáfrica.

<sup>224</sup> Puede encontrarse más información sobre la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad en la parte I, secc. 30.

<sup>225</sup> Véase [S/PV.8685](#).

<sup>226</sup> Estados Unidos de América, China, Polonia, Alemania e Indonesia.

internacional<sup>227</sup>. El Consejo destacó la urgencia de la respuesta al ébola, dada la posibilidad de una rápida propagación de la enfermedad, especialmente a los países vecinos, lo que podría tener graves consecuencias humanitarias y afectar a la estabilidad regional<sup>228</sup>. El Consejo puso de relieve la necesidad de seguir cooperando y coordinándose con la República Democrática del Congo, así como con los Estados de la región, según procediera, para hacer frente al brote de ébola, y la importancia de fortalecer el apoyo y el compromiso internacionales, incluidas las aportaciones financieras plenas y oportunas para las actividades de respuesta, la asistencia técnica, la cooperación científica y los recursos humanos a fin de controlar la enfermedad de manera permanente y satisfactoria<sup>229</sup>. El 12 de diciembre de 2019, en relación con el debate celebrado el 2 de octubre, el Consejo emitió una

segunda declaración de la Presidencia en relación con este tema, en la que alentó a los Estados Miembros a que, además de las medidas que ya se estaban adoptando para movilizar a los jóvenes para que silenciaran las armas en África para 2020, elaborasen medidas para crear oportunidades de representación inclusiva de los jóvenes, promover el desarrollo inclusivo y alentar la participación significativa de los jóvenes en la reconstrucción de las zonas devastadas por los conflictos<sup>230</sup>. El Consejo también alentó a los Estados Miembros a que apoyaran las iniciativas y los mecanismos adoptados por las organizaciones regionales para mejorar la participación de los jóvenes, incluidas las mujeres jóvenes, en la consolidación de la paz, la mediación de conflictos y la solución de conflictos, incluida la lucha contra el extremismo violento<sup>231</sup>.

<sup>227</sup> S/PRST/2019/6, primer párrafo.

<sup>228</sup> *Ibid.*, segundo párrafo.

<sup>229</sup> *Ibid.*, párrafos cuarto y último.

<sup>230</sup> S/PRST/2019/15, séptimo párrafo.

<sup>231</sup> *Ibid.*, décimo párrafo.

### Sesiones: paz y seguridad en África

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8526 16 de mayo de 2019	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (S/2019/371)		Burkina Faso	Subsecretaria General para África, Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel, Representante Especial de la Unión Europea para el Sahel, Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a,b</sup>	
S/PV.8590 2 de agosto de 2019	Ébola					S/PRST/2019/6
S/PV.8627 26 de septiembre de 2019	Alianza para fortalecer la paz y la seguridad regionales Carta de fecha 13 de septiembre de 2019 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, la		Egipto	Jefa de Gabinete del Secretario General, Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Vicesecretario General de Asuntos Políticos y Director Político del Servicio Europeo de Acción Exterior	Todos los miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos los invitados <sup>d,e</sup>	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Federación de Rusia y Sudáfrica ante las Naciones Unidas (S/2019/743)					
S/PV.8629 2 de octubre de 2019	Movilizar a la juventud con el fin de silenciar las armas para 2020 Carta de fecha 30 de septiembre de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (S/2019/779)			Asesora Especial del Secretario General sobre África, Enviada Especial de la Unión Africana para la Juventud, cofundadora y Presidenta de Naweza, activista de la juventud, Observadora Permanente de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>f</sup>	
S/PV.8633 7 de octubre de 2019	El carácter central de la diplomacia preventiva y de la prevención y solución de conflictos Carta de fecha 2 de octubre de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (S/2019/786)		Etiopía, Namibia	Profesora visitante y Directora Adjunta del Instituto de Estudios Africanos de la Escuela Elliott de Asuntos Internacionales de la Universidad George Washington, Directora de Programas de South African Women in Dialogue, Directora de Programas de Zanele Mbeki Development Trust, Observadora Permanente de la Unión Africana, Observadora Permanente de la CEEAC	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8657 4 de noviembre de 2019				Observadora Permanente de la Unión Africana	Vicesecretaria General, todos los miembros del Consejo, invitado	
S/PV.8670 20 de noviembre de 2019	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (S/2019/868)		Burkina Faso	Subsecretaria General para África, Observadora Permanente de la Unión Africana,	13 miembros del Consejo <sup>g</sup> , todos los invitados <sup>b,h</sup>	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8683 12 de diciembre de 2019					Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior, Presidenta de la Association des femmes africaines pour la recherche et le développement	S/PRST/2019/15
S/PV.8685 16 de diciembre de 2019	Violencia entre comunidades y terrorismo en África Occidental			Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana	13 miembros del Consejo <sup>g</sup> , todos los invitados <sup>i</sup>	

<sup>a</sup> El Alto Representante de la Unión Africana, el Representante Especial de la Unión Europea y el Director Ejecutivo de la UNODC participaron en la sesión por videoconferencia desde Bamako, Luxemburgo y Viena, respectivamente.

<sup>b</sup> Burkina Faso estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación.

<sup>c</sup> Bélgica estuvo representada por su Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores; China estuvo representada por su Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores; Côte d'Ivoire estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Guinea Ecuatorial estuvo representada por su Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación; Francia estuvo representada por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores; Alemania estuvo representada por su Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores; Indonesia estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores; Kuwait estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; el Perú estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores; Polonia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; la Federación de Rusia (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; y Sudáfrica estuvo representada por su Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación.

<sup>d</sup> Egipto estuvo representado por su Viceministro de Asuntos Multilaterales.

<sup>e</sup> El Vicesecretario General de Asuntos Políticos y Director Político del Servicio Europeo de Acción Exterior habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania. Desde 2019, en las Naciones Unidas se utiliza "Macedonia del Norte" como nombre corto en lugar de "ex República Yugoslava de Macedonia".

<sup>f</sup> La cofundadora y Presidenta de Naweza y el activista de la juventud participaron en la sesión por videoconferencia desde Nairobi y Kampala, respectivamente.

<sup>g</sup> El representante de Côte d'Ivoire habló también en nombre de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica.

<sup>h</sup> El Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior y la Presidenta de la Association des femmes africaines pour la recherche et le développement participaron en la sesión por videoconferencia desde Bruselas y Bamako, respectivamente.

<sup>i</sup> El Representante Especial del Secretario General y el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana participaron en la sesión por videoconferencia desde Dakar y Addis Abeba, respectivamente.

## 12. La situación en Libia

En el período que se examina, el Consejo celebró 11 sesiones y aprobó dos resoluciones, una de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Se celebraron dos sesiones para que el Consejo adoptara decisiones; todas las demás sesiones celebradas fueron reuniones informativas<sup>232</sup>. En 2019, el Consejo decidió prorrogar por 12 meses, hasta el 10 de junio de 2020, la autorización para inspeccionar buques en alta mar frente a las costas de Libia en aplicación del embargo de armas y prorrogar el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) hasta el 15 de septiembre de 2020<sup>233</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

En 2019, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas a cargo del Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la UNSMIL. Otras personas que hicieron presentaciones fueron el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia, la Fiscal de la Corte Penal Internacional, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, la Subsecretaria General para África, la Directora de Promoción y Divulgación de Lawyers for Justice in Libya y la cofundadora y Directora de Together We Build It. En 2019, se cursaron invitaciones únicamente a Libia con arreglo al artículo 37 del Reglamento Provisional.

En sus seis exposiciones ante el Consejo en 2019<sup>234</sup>, el Representante Especial informó sobre los continuos desafíos humanitarios, políticos, de seguridad y sociales que afectaban a Libia. El Representante Especial proporcionó periódicamente información actualizada sobre las actividades y los atentados terroristas perpetrados en Libia por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh)<sup>235</sup>. También mencionó el uso de los medios para incitar a la violencia y difundir inectivas e informaciones falsas, dividiendo aún más a la población<sup>236</sup>. En su exposición de mayo<sup>237</sup>, el Representante Especial informó de los efectos

devastadores de la ofensiva lanzada el 4 de abril de 2019 por el Ejército Nacional Libio, dirigido por el General Khalifa Haftar, para tomar el control de Trípoli. Señaló que la ofensiva se había lanzado durante la visita del Secretario General al país y diez días antes de la conferencia nacional prevista en Gadamés, en la que debían reunirse libios de todo el país para decidir cómo procedería la nación para poner fin al período de transición y dar paso a un nuevo período de estabilidad y seguridad. Advirtió que el vacío de seguridad generado por la retirada de muchos de los contingentes del General Haftar del sur, además de que las fuerzas occidentales se centraban en la defensa de la capital de Libia, eran algo que ya el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida estaban aprovechando. En la sesión de julio<sup>238</sup>, el Representante Especial propuso un plan de acción inmediata de tres partes para poner fin al conflicto, que consistía en: a) una tregua durante el período de Eid al-Adha, acompañada de medidas destinadas a fomentar la confianza entre las partes; b) una reunión de alto nivel de los países interesados para consolidar la cesación de las hostilidades; y c) una reunión libia de personalidades destacadas e influyentes de todo el país con miras a acordar elementos amplios sobre el camino que se había de seguir. En dos reuniones informativas celebradas tras el atentado del 10 de agosto contra las Naciones Unidas en Bengasi<sup>239</sup>, el Representante Especial facilitó al Consejo información actualizada sobre la investigación interna de las Naciones Unidas sobre el incidente y sus peticiones a las autoridades libias para que cooperasen en la investigación y llevaran rápidamente a los autores ante la justicia. El 18 de noviembre, el Consejo escuchó la última exposición de 2019 del Representante Especial<sup>240</sup>, en la que informó de los avances realizados en la preparación de la segunda etapa de su plan de acción inmediata de tres partes: una cumbre internacional de países interesados comprometidos a poner fin al conflicto en Libia y a apoyar un proceso político liderado por los libios.

Durante el período que se examina, el Consejo también escuchó exposiciones periódicas del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia. En las cinco exposiciones que hizo ante el Consejo en 2019<sup>241</sup>, el Presidente destacó las violaciones del régimen de

<sup>232</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>233</sup> Resoluciones 2473 (2019), párr. 1, y 2486 (2019), párr. 1.

<sup>234</sup> Véanse S/PV.8448, S/PV.8488, S/PV.8530, S/PV.8588, S/PV.8611 y S/PV.8667.

<sup>235</sup> Véanse S/PV.8448, S/PV.8530 y S/PV.8588.

<sup>236</sup> Véanse S/PV.8488 y S/PV.8588.

<sup>237</sup> Véase S/PV.8530.

<sup>238</sup> Véase S/PV.8588.

<sup>239</sup> Véanse S/PV.8611 y S/PV.8667.

<sup>240</sup> Véase S/PV.8667.

<sup>241</sup> Véanse S/PV.8448, S/PV.8488, S/PV.8530, S/PV.8588 y S/PV.8611.

sanciones, en particular el embargo de armas, además de informar sobre las actividades y novedades relacionadas con la labor del Comité y su Grupo de Expertos.

La Fiscal de la Corte Penal Internacional expuso ante el Consejo en dos ocasiones en 2019<sup>242</sup>, para informar sobre los avances y los retos relacionados con las investigaciones en curso de la Corte en relación con la situación en Libia, en particular sobre el estado de los esfuerzos de la Corte para detener a tres sospechosos libios que seguían en libertad. También informó sobre la viabilidad de llevar casos a la Corte en relación con los crímenes contra los migrantes y los esfuerzos para apoyar las investigaciones y los enjuiciamientos nacionales en Libia. La Fiscal también proporcionó información actualizada al Consejo sobre la impugnación de Saif Al-Islam Gaddafi de la admisibilidad de su causa ante la Corte. Además, informó sobre la investigación de la Fiscalía acerca de la decisión del Estado Mayor General del Ejército Nacional Libio de ascender a uno de los tres sospechosos libios en libertad del grado de mayor al teniente coronel, lo que indicaba una falta de intención de enjuiciarlo realmente por los delitos que se le imputaban en las órdenes de detención de la Corte. La Fiscal pidió al Consejo y a los Estados que cooperaran y prestaran apoyo para la detención y el traslado de los sospechosos, subrayando que conseguir esa cooperación de los Estados seguía siendo una de las mayores dificultades de la Corte.

El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana realizó una exposición informativa ante el Consejo, el 21 de mayo de 2019<sup>243</sup>, en la que describió la cooperación de la Unión Africana para promover una solución duradera a la situación en Libia. Informó de su visita al país con la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz para coordinar estrechamente las actividades emprendidas por la Unión Africana y las Naciones Unidas con el fin de gestionar la situación política y de la seguridad en Libia.

La Subsecretaria General para África expuso en una ocasión, el 10 de agosto de 2019<sup>244</sup>, sobre el atentado que se había producido contra las Naciones Unidas ese mismo día en Libia. Informó al Consejo de las respuestas positivas recibidas del Primer Ministro de Libia, Faiez Serraj, y del General Haftar en relación con el llamamiento del Representante Especial a una tregua durante el período de Eid al-Adha. La

Subsecretaria General llamó la atención sobre el comunicado de prensa del Consejo sobre ese asunto, publicado el 11 de agosto<sup>245</sup>, y subrayó que el llamamiento a la tregua había sido un elemento importante para demostrar la unidad renovada de la comunidad internacional.

En 2019, informaron al Consejo dos representantes de la sociedad civil. En su sesión del 4 de septiembre<sup>246</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Directora de Promoción y Divulgación de Lawyers for Justice in Libya sobre la labor realizada por la organización para promover los derechos humanos, el estado de derecho y el acceso a la justicia en Libia. La ponente señaló que, desde el levantamiento de 2011, los libios habían experimentado un profundo sentimiento de pertenencia y titularidad respecto de su futuro colectivo y la sociedad civil había florecido. No obstante, subrayó que el aumento de la intimidación y la violencia, incluido el asesinato de la defensora de los derechos de la mujer Salwa Bugaighis en 2014 y la desaparición de la parlamentaria Siham Sergewa en julio de 2019, habían perturbado ese movimiento y envalentonando a los autores debido a la total impunidad. Advirtió que la proliferación de armas, pese al embargo de las Naciones Unidas, el desmoronamiento de las instituciones del Estado y el estado general de anarquía habían tenido un efecto desproporcionado en la seguridad y la libertad de circulación de las libias. En la sesión del 18 de noviembre<sup>247</sup>, la cofundadora y Directora de Together We Build It, una organización sin fines de lucro que aboga por un enfoque de género intergeneracional para la consolidación de la paz, realizó una exposición ante el Consejo, en la que destacó el importante papel que desempeñaban las mujeres y los jóvenes en “el poder del pueblo”. Pidió que la UNSMIL y la comunidad internacional fueran más creativas e innovadoras a fin de idear maneras de facilitar y dirigir un proceso político inclusivo.

En sus deliberaciones de 2019, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la conferencia nacional facilitada por la UNSMIL y destacaron en particular la necesidad de una participación plena y efectiva de las mujeres. En respuesta a la escalada de violencia, los miembros del Consejo pidieron un alto el fuego inmediato y expresaron su preocupación por el aumento del terrorismo y el creciente número de operaciones subversivas de los grupos terroristas, en particular del EIIL (Dáesh). Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el plan de acción de tres

<sup>242</sup> Véanse S/PV.8523 y S/PV.8660.

<sup>243</sup> Véase S/PV.8530.

<sup>244</sup> Véase S/PV.8595.

<sup>245</sup> SC/13916.

<sup>246</sup> Véase S/PV.8611.

<sup>247</sup> Véase S/PV.8667.



puntos del Representante Especial y expresaron su pleno apoyo. En cuanto al régimen de sanciones, en particular el embargo de armas, los miembros del Consejo pidieron a todas las partes que respetaran plenamente, aplicaran estrictamente y cumplieran las obligaciones establecidas por el embargo de armas. En lo que respecta a la Corte Penal Internacional, los miembros del Consejo solicitaron a todas las partes que cooperaran con la Corte y cumplieran fielmente sus obligaciones de ejecutar las órdenes de detención pendientes. También acogieron con beneplácito la evaluación de la competencia de la Corte en lo que respecta a los delitos contra los migrantes.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó dos resoluciones en relación con la situación en Libia. El 10 de junio de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2473 (2019), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta. En la resolución, el Consejo decidió prorrogar por 12 meses las autorizaciones, establecidas en las resoluciones 2292 (2016), 2357 (2017) y 2420 (2018), a los Estados Miembros a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, a fin de asegurar la estricta aplicación del embargo de armas contra Libia, inspeccionaran en alta mar frente a las costas de Libia los buques sobre los que existieran motivos razonables para creer que transportaban armas o material conexas a Libia o desde su territorio, y a que tomaran todas las medidas acordes con las circunstancias específicas para llevar a cabo dichas inspecciones<sup>248</sup>. El Consejo también solicitó al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de la resolución en un plazo de 11 meses a partir de su aprobación<sup>249</sup>. En respuesta a la aprobación de la resolución 2473 (2019), algunos miembros del

Consejo<sup>250</sup> destacaron el importante papel de la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo central meridional para ayudar a frenar el tráfico ilícito de armas y expresaron su preocupación por la insuficiencia de los recursos navales disponibles para la operación.

El 12 de septiembre de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2486 (2019), por la que prorrogó el mandato de la UNSMIL hasta el 15 de septiembre de 2020 y amplió el mandato para apoyar un posible alto el fuego en Libia<sup>251</sup>. El Consejo también solicitó a la UNSMIL que tuviera plenamente en cuenta una perspectiva de género en todo su mandato y que prestara asistencia al Gobierno de Consenso Nacional para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en la transición democrática, las iniciativas de reconciliación, el sector de la seguridad y las instituciones nacionales, así como en la protección de las mujeres y las niñas frente a la violencia sexual y por razón de género, en consonancia con la resolución 1325 (2000)<sup>252</sup>.

Los acontecimientos en Libia también se examinaron en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>253</sup>.

<sup>250</sup> Véase S/PV.8540 (Francia, Côte d’Ivoire y Alemania).

<sup>251</sup> Resolución 2486 (2019), párr. 1. El 4 de septiembre de 2019, el Representante Especial había alentado al Consejo a que considerara la posibilidad de añadir una disposición al mandato de la Misión para permitir un apoyo que extendiera el alto el fuego a cualquier forma que acordaran las partes de una futura tregua o cesación de las hostilidades (véase S/PV.8611). Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNSMIL en la parte X, secc. II.

<sup>252</sup> Resolución 2486 (2019), párr. 5.

<sup>253</sup> Véase la parte I, secc. 38.

<sup>248</sup> Resolución 2473 (2019), párr. 1. Véase también la resolución 2292 (2016), párrs. 3 y 4.

<sup>249</sup> Resolución 2473 (2019), párr. 2.

## Sesiones: la situación en Libia

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8448 18 de enero de 2019	Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) (S/2019/19)		Libia	Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la UNSMIL	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados <sup>b</sup>	



**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8488</a> 20 de marzo de 2019			Libia	Representante Especial del Secretario General	Tres miembros del Consejo (Alemania <sup>c</sup> , Guinea Ecuatorial, Sudáfrica), todos los invitados <sup>b</sup>	
<a href="#">S/PV.8523</a> 8 de mayo de 2019			Libia	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8530</a> 21 de mayo de 2019			Libia	Representante Especial del Secretario General, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados <sup>d</sup>	
<a href="#">S/PV.8540</a> 10 de junio de 2019	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2420 (2018) (S/2019/380)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2019/470)			Siete miembros del Consejo <sup>e</sup>	Resolución 2473 (2019) 15-0-0
<a href="#">S/PV.8588</a> 29 de julio de 2019			Libia	Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados <sup>b</sup>	
<a href="#">S/PV.8595</a> 10 de agosto de 2019			Libia	Subsecretaria General para África	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8611</a> 4 de septiembre de 2019	Informe del Secretario General sobre la UNSMIL (S/2019/682)		Libia	Representante Especial del Secretario General, Directora de Promoción y Divulgación de Lawyers for Justice in Libya	Ocho miembros del Consejo <sup>a,f</sup> , todos los invitados <sup>b</sup>	
<a href="#">S/PV.8615</a> 12 de septiembre de 2019	Informe del Secretario General sobre la UNSMIL (S/2019/682)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2019/724)	Libia			Resolución 2486 (2019) 15-0-0
<a href="#">S/PV.8660</a> 6 de noviembre de 2019			Libia	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8667 18 de noviembre de 2019			Libia	Representante Especial del Secretario General, cofundadora y Directora de Together We Build It	Nueve miembros del Consejo <sup>g</sup> , todos los invitados <sup>h</sup>	

<sup>a</sup> El representante de Alemania hizo uso de la palabra en dos ocasiones: una en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y una en representación de su país.

<sup>b</sup> El Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Trípoli.

<sup>c</sup> El representante de Alemania hizo una exposición ante el Consejo en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011).

<sup>d</sup> El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana participó en la sesión por videoconferencia desde Addis Abeba.

<sup>e</sup> Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Francia, Indonesia, Reino Unido y Sudáfrica.

<sup>f</sup> Alemania, China, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú y Sudáfrica.

<sup>g</sup> Alemania, Bélgica, China, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia y República Dominicana.

<sup>h</sup> El Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Túnez. Libia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

### 13. La situación en Malí

Durante el período que se examina, el Consejo celebró siete sesiones, entre ellas una sesión de alto nivel, aprobó dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta y emitió una declaración de la Presidencia en relación con la situación en Malí. Cuatro de las sesiones fueron reuniones informativas y tres fueron convocadas para adoptar una decisión<sup>254</sup>. El Consejo también se reunió en una ocasión con países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1353 (2001)<sup>255</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación. El Consejo también llevó a cabo una misión a Malí y Burkina Faso del 21 al 25 de marzo de 2019<sup>256</sup>.

De las cuatro exposiciones informativas celebradas en 2019, una estuvo a cargo del Secretario General, dos del Representante Especial del Secretario

General para Malí y Jefe de la MINUSMA y una de la Subsecretaria General para África. Se realizaron reuniones informativas en relación con los informes trimestrales del Secretario General sobre la situación en Malí<sup>257</sup>. El Consejo también escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí<sup>258</sup>. Los debates en el Consejo se centraron en los retos y los avances en la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí celebrado en 2015 entre el Gobierno, la coalición de grupos armados Plataforma y la coalición de grupos armados Coordinadora de Movimientos de Azawad. Los oradores hicieron referencia a la aplicación de disposiciones clave sobre la reforma constitucional, la descentralización, el redespiegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reconstituidas y la participación significativa de las mujeres. También mencionaron el deterioro de las condiciones de seguridad y humanitarias en el centro de Malí debido a los atentados terroristas y al aumento de la violencia entre comunidades, así como los esfuerzos del Gobierno y de las fuerzas de seguridad para restablecer la autoridad del Estado con el apoyo de la MINUSMA. A ese respecto, los oradores hablaron de los ajustes realizados en el mandato de la MINUSMA, de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de

<sup>254</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>255</sup> La sesión se celebró el 10 de junio de 2019, en relación con el punto titulado "Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B"; véase S/PV.8542.

<sup>256</sup> Puede encontrarse más información sobre la misión del Consejo a Malí y Burkina Faso en la parte I, secc. 34.

<sup>257</sup> S/2018/1174, S/2019/262, S/2019/454 y S/2019/782.

<sup>258</sup> Véase S/PV.8636.

la labor de la Misión en apoyo de la puesta en marcha de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel) para hacer frente a las amenazas transfronterizas del terrorismo y la delincuencia organizada transnacional<sup>259</sup>.

En la sesión del 16 de enero de 2019<sup>260</sup>, la Subsecretaria General compartió sus observaciones con el Consejo tras su visita a Malí en diciembre de 2018 para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo de 2015. Destacó la puesta en marcha de un proceso acelerado de desarme, desmovilización, reintegración e integración, la celebración de consultas sobre la reestructuración administrativa y el aplazamiento de los debates sobre la reconciliación nacional en la Asamblea Nacional para permitir más consultas. Observando el polarizado panorama político de Malí desde las elecciones presidenciales, la Subsecretaria General hizo un llamamiento a un diálogo constructivo e inclusivo entre los interesados políticos, incluidos la sociedad civil, las mujeres y los jóvenes. Expresó su gran preocupación por la situación de la seguridad e hizo referencia a los esfuerzos realizados por la MINUSMA para mejorar su asistencia en materia de seguridad al Gobierno. También pidió a los Estados miembros del G5 del Sahel que tomaran medidas para reanudar las operaciones de la Fuerza Conjunta en el contexto de la compleja dinámica transfronteriza y a los asociados internacionales que prestaran el apoyo necesario.

El 29 de marzo de 2019, el Consejo celebró una reunión de alto nivel<sup>261</sup>, en la que el Secretario General expresó su consternación por el aumento de la violencia en el centro de Malí, en particular por la muerte de al menos 160 civiles en la aldea de Ogosagu, en la región de Mopti. Advirtió que, si no se afrontaba el problema de la expansión de los movimientos extremistas, que había exacerbado las tensiones intercomunitarias, podrían cometerse crímenes atroces. Aunque señaló que 18 miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz habían sido asesinados en los últimos 18 meses, el Secretario General informó al Consejo de que la MINUSMA había reforzado su capacidad para responder a esos ataques en coordinación con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y la operación francesa Barján. Subrayó que toda la región del Sahel se enfrentaba a graves problemas transnacionales, desde el cambio

climático y la sequía hasta el aumento de la inseguridad, el extremismo violento y el tráfico de personas, armas y drogas, e hizo un llamamiento a todos los actores nacionales, regionales e internacionales para que redoblaran sus esfuerzos encaminados a hacer frente a esas amenazas. El Secretario General también hizo un llamamiento al Gobierno de Malí, a la oposición política y a los movimientos firmantes del Acuerdo de 2015 para que redoblaran sus esfuerzos encaminados a superar los retos a los que se enfrentaba el país.

En sus exposiciones ante el Consejo del 12 de junio y del 8 de octubre de 2019<sup>262</sup>, el Representante Especial del Secretario General informó sobre los avances logrados en la aplicación del Acuerdo de 2015, con la firma de un acuerdo político sobre la gobernanza entre la mayoría presidencial y el principal partido de la oposición, el lanzamiento oficial del diálogo nacional inclusivo por parte del recién nombrado Primer Ministro de Malí y la aprobación de legislación para la creación de la Zona Septentrional de Desarrollo. También señaló que el redespiegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reconstituidas y reformadas estaba avanzando de forma alentadora y que, gracias a los esfuerzos del Gobierno por remediar la situación en el centro del país, combinados con el apoyo de la MINUSMA, se había logrado una disminución significativa del número de ataques contra la población civil en octubre. Explicó el montaje de la operación Oryx por parte de la MINUSMA en el centro de Malí para aumentar la protección física, luchar contra la impunidad, coordinarse con los asociados humanitarios y para el desarrollo, mediar en los conflictos locales y colaborar con las comunidades locales. El Representante Especial informó de que la situación humanitaria en el centro de Malí seguía deteriorándose, y el número de desplazados alcanzaba aproximadamente a 171.000 personas, el más alto desde 2015.

En su exposición ante el Consejo en octubre de 2019<sup>263</sup>, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) puso al día al Consejo sobre las actividades del Comité en 2019 y destacó la presentación de información ofrecida al Comité por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos.

En sus decisiones adoptadas en 2019, el Consejo también abordó las cuestiones señaladas anteriormente. El 3 de abril de 2019, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia, en la que recordó las

<sup>259</sup> Puede encontrarse más información sobre la Fuerza Conjunta en la parte I, seccs. 10 y 11, y la parte VIII, secc. III.

<sup>260</sup> Véase S/PV.8445.

<sup>261</sup> Véase S/PV.8497.

<sup>262</sup> Véanse S/PV.8547 y S/PV.8636.

<sup>263</sup> Véase S/PV.8636.

disposiciones de la resolución 2423 (2018), en la que había instado al Gobierno de Malí y los grupos armados Plataforma y Coordinadora a adoptar medidas inmediatas y concretas para aplicar las principales disposiciones del Acuerdo de 2015 mencionadas en la hoja de ruta aprobada el 22 de marzo de 2018, y los instó a seguir acelerando la aplicación del Acuerdo mediante la adopción de medidas significativas, útiles e irreversibles<sup>264</sup>. A ese respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que, como parte de sus informes periódicos sobre la MINUSMA, incluyera en su siguiente informe trimestral recomendaciones sobre las medidas concretas que debían aplicar las partes malienses en las tres esferas prioritarias de la hoja de ruta revisada, a saber, la conclusión de una reforma constitucional tras un proceso inclusivo y de colaboración, la adopción de un plan general para el redespiegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reformadas y reconstituidas al norte de Malí, y el establecimiento de la Zona Septentrional de Desarrollo<sup>265</sup>. Además, al tiempo que manifestó su creciente preocupación por la situación de la seguridad en la región central de Malí, el Consejo alentó a las autoridades malienses a realizar nuevos esfuerzos por restablecer la presencia del Estado en la zona y solicitó al Secretario General que formulara recomendaciones sobre el modo en que la MINUSMA podía intensificar su apoyo a esos esfuerzos<sup>266</sup>.

El 28 de junio de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2480 (2019). Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSMA hasta el 30 de junio de 2020 y decidió que la principal prioridad estratégica de la Misión seguiría siendo apoyar la aplicación del Acuerdo de 2015 y que su segunda prioridad estratégica sería facilitar la aplicación de una estrategia general maliense orientada políticamente para proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la autoridad del Estado, la presencia del Estado y los servicios sociales básicos en la región central de Malí<sup>267</sup>. En la misma resolución,

el Consejo instó a las partes malienses a que emprendieran acciones concretas e inmediatas para cumplir las medidas prioritarias antes de que finalizara el mandato vigente de la MINUSMA, incluida la finalización de la reforma constitucional; resolvieran las cuestiones pendientes relacionadas con el concepto de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reconstituidas y reformadas; crearan la Zona Septentrional de Desarrollo mediante la aprobación de la legislación necesaria a tal efecto; y celebraran un seminario de alto nivel en el que se establecieran recomendaciones concretas para garantizar la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en los mecanismos establecidos en el Acuerdo<sup>268</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que evaluara en sus informes periódicos sobre la MINUSMA los progresos realizados y alentó al Grupo de Expertos sobre Malí establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) a que identificara a las partes responsables de la posible falta de aplicación de las medidas prioritarias<sup>269</sup>. El Consejo también volvió a autorizar a las Fuerzas Francesas desplegadas en Malí a que utilizaran todos los medios necesarios, hasta el final del mandato de la MINUSMA, para intervenir, a solicitud del Secretario General, en apoyo de los elementos de la MINUSMA cuando se encontraran bajo amenaza inminente y grave<sup>270</sup>.

El 29 de agosto de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2484 (2019), mediante la cual, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020 la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas en virtud de la resolución 2374 (2017)<sup>271</sup>. El Consejo también prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre Malí hasta el 30 de septiembre de 2020<sup>272</sup>.

<sup>268</sup> Resolución 2480 (2019), párr. 4.

<sup>269</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>270</sup> *Ibid.*, párr. 42. Puede encontrarse más información sobre las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con el Artículo 42 de la Carta durante el período que se examina en la parte VII, secc. IV.A.

<sup>271</sup> Resolución 2484 (2019), párr. 1.

<sup>272</sup> *Ibid.*, párr. 3. Puede encontrarse más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí en la parte IX, secc. I.

<sup>264</sup> S/PRST/2019/2, párrafos primero y séptimo.

<sup>265</sup> *Ibid.*, párrafos séptimo y octavo.

<sup>266</sup> *Ibid.*, noveno párrafo.

<sup>267</sup> Resolución 2480 (2019), párrs. 17 y 20. Puede encontrarse más información sobre el mandato y la composición de la MINUSMA en la parte X, secc. I.

Sesiones: la situación en Malí

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
<a href="#">S/PV.8445</a> 16 de enero de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí ( <a href="#">S/2018/1174</a> )		Malí	Subsecretaria General para África	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.8497</a> 29 de marzo de 2019	Informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 4 de la resolución <a href="#">2423 (2018)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/207</a> ) Informe del Secretario General sobre la situación en Malí ( <a href="#">S/2019/262</a> )		Malí		Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , invitado <sup>c</sup>	
<a href="#">S/PV.8501</a> 3 de abril de 2019						<a href="#">S/PRST/2019/2</a>
<a href="#">S/PV.8547</a> 12 de junio de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí ( <a href="#">S/2019/454</a> )		Malí	Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.8568</a> 28 de junio de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí ( <a href="#">S/2019/454</a> )	Proyecto de resolución presentado por Francia ( <a href="#">S/2019/532</a> )	Malí		13 miembros del Consejo <sup>d</sup> , invitado	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8607</a> 29 de agosto de 2019	Carta de fecha 6 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre Malí establecido en virtud de la resolución <a href="#">2374 (2017)</a> ( <a href="#">S/2019/636</a> )	Proyecto de resolución presentado por Francia ( <a href="#">S/2019/687</a> )				Resolución <a href="#">2484 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8636</a> 8 de octubre de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí ( <a href="#">S/2019/782</a> )		Malí	Representante Especial del Secretario General	Siete miembros del Consejo <sup>e</sup> , todos los invitados <sup>f</sup>	

<sup>a</sup> Malí estuvo representado por su Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

<sup>b</sup> Côte d'Ivoire estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Francia (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores; Alemania estuvo representada por su Ministro Federal de Relaciones Exteriores; el Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Subsecretario de Estado para Asuntos Políticos.

<sup>c</sup> Malí estuvo representado por su Primer Ministro.

<sup>d</sup> Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire (también en nombre de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica), Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido y República Dominicana.

<sup>e</sup> China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Guinea Ecuatorial, Indonesia, República Dominicana y Sudáfrica. El representante de la República Dominicana hizo uso de la palabra en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí.

<sup>f</sup> El Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Bamako.

## América

### 14. La cuestión relativa a Haití

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro sesiones y aprobó dos resoluciones, una de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta, en relación con la cuestión relativa a Haití. Dos de las sesiones fueron debates y dos fueron convocadas para adoptar una decisión<sup>273</sup>. Con la aprobación de la resolución 2466 (2019), el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2019<sup>274</sup>. Mediante la resolución 2476 (2019), el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) a partir del 16 de octubre de 2019<sup>275</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

En 2019, el Consejo escuchó en los dos debates exposiciones del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y, en el debate del 12 de abril, exposiciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Directora Ejecutiva de Zanmi Lasante, una organización no gubernamental haitiana del sector de la salud. Además, por primera vez desde 2009, la Presidenta del Consejo Económico y Social fue invitada a una sesión en virtud del artículo 39 del Reglamento Provisional, y asistió el 15 de octubre de 2019<sup>276</sup>. En sus deliberaciones, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la situación en Haití, señalando en particular la crisis política y constitucional del país, la violencia

generalizada y el empeoramiento de las condiciones socioeconómicas y humanitarias, así como la corrupción y la impunidad de los abusos contra los derechos humanos. Pidieron un diálogo inclusivo y pacífico entre todas las partes interesadas para abordar las causas profundas de la situación. Con el fin de la presencia de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Haití, los miembros del Consejo señalaron la importancia de la implicación nacional del Gobierno de Haití para asegurar la paz y la estabilidad y promover el desarrollo económico del país. En ese contexto, subrayaron la necesidad de una transición fluida entre la MINUJUSTH y la BINUH, acogieron con satisfacción la presentación de índices de referencia e indicadores para la BINUH y destacaron la necesidad de implicación nacional.

El 3 de abril de 2019<sup>277</sup>, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz destacó la tumultuosa e incierta situación política en Haití tras diez días de disturbios en febrero, que habían provocado 41 muertos y 100 heridos y el colapso del Gobierno el 18 de marzo. Si bien observó la creación por parte del Presidente de un comité de facilitación para un diálogo interhaitiano, el Secretario General Adjunto subrayó que era necesario que todos los actores clave redoblaran sus esfuerzos para garantizar el éxito de la labor del comité y la elaboración de una visión nacional para la reforma económica, la protección social, la mejora del estado de derecho, la lucha contra la corrupción y la organización puntual de elecciones legislativas, de acuerdo con las normas internacionales. En cuanto a la esperada reducción de la MINUJUSTH, llamó la atención sobre los progresos realizados por Haití en el fortalecimiento de sus instituciones, en particular la Policía Nacional de Haití, y señaló las recomendaciones formuladas por el Secretario General<sup>278</sup> para apoyar las prioridades de los dirigentes haitianos en los últimos seis meses de despliegue y para que las Naciones Unidas siguieran apoyando al país mediante una pequeña presencia estratégica con

<sup>273</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>274</sup> Resolución 2466 (2019), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato y la composición de la MINUJUSTH en la parte X, secc. I.

<sup>275</sup> Resolución 2476 (2019), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la BINUH en la parte X, secc. II.

<sup>276</sup> Puede encontrarse más información sobre la sesión celebrada el 6 de abril de 2009 en S/PV.6101 y *Repertorio, Suplemento 2008-2009*, parte I, secc. 18.

<sup>277</sup> Véase S/PV.8502.

<sup>278</sup> Véase S/2019/198.



capacidad en materia de buenos oficios, derechos humanos y asesoramiento. En la misma sesión, el Consejo escuchó una exposición de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre los retos pendientes en materia de derechos humanos en Haití, a saber, las difíciles condiciones socioeconómicas, la corrupción, la pobreza y la actividad delictiva, la impunidad de las violaciones graves de los derechos humanos, la debilidad del sistema judicial y la prisión preventiva prolongada<sup>279</sup>. La oradora elogió el nombramiento de la Ministra de Derechos Humanos y Lucha contra la Pobreza Extrema de Haití, los esfuerzos del Comité Interministerial de Derechos Humanos para elaborar un plan de acción nacional, el funcionamiento continuo de la Defensoría Nacional de Derechos Humanos y la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil. La Alta Comisionada animó al Consejo a apoyar a Haití en el fortalecimiento de sus instituciones, la lucha contra la impunidad y la promoción y protección de los derechos humanos. En su intervención, la Directora Ejecutiva de Zanmi Lasante llamó la atención de los miembros del Consejo sobre la situación de las mujeres y las niñas en Haití, subrayando la necesidad de abordar la desigualdad y la violencia sexual y de género y de garantizar la participación política de las mujeres. Pidió a la MINUJUSTH y al Consejo que apoyaran, entre otras cosas, la creación de capacidades locales para ofrecer a las supervivientes de la violencia sexual y de género servicios que tuvieran en cuenta las cuestiones de género.

El 12 de abril de 2019, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó la resolución [2466 \(2019\)](#), por 13 votos a favor y 2 abstenciones. Mediante la resolución, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUJUSTH por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2019, y solicitó al Secretario General que iniciara los planes necesarios para establecer una presencia apropiada e integrada del sistema de las Naciones Unidas en Haití, incluida una misión política especial<sup>280</sup>. El Consejo también solicitó al Secretario General que lo informara, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la resolución, de los detalles operacionales de la misión propuesta, para examinarlos y, posteriormente, autorizarlos<sup>281</sup>. Tras la votación<sup>282</sup>, en explicación de la decisión de su delegación de abstenerse, el representante de la Federación de Rusia criticó la aprobación del texto en el marco del Capítulo

VII, señalando que la situación de los derechos humanos en Haití no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que el marco de políticas amplio e integrado se había aplicado a la MINUJUSTH antes de que fuera concluido y posteriormente examinado por los Estados Miembros. A pesar de haber votado a favor, el representante de China señaló que la MINUJUSTH debía centrarse en ayudar a Haití a abordar las cuestiones relativas a la paz y la seguridad y no debía ocuparse demasiado de las cuestiones internas en materia de derechos humanos del país. Tras abstenerse en la votación, el representante de la República Dominicana señaló que la MINUJUSTH terminaría su mandato al mismo tiempo que se preveía la celebración de elecciones en Haití, lo que debería tenerse en cuenta a la hora de dar paso a cualquier trabajo de las Naciones Unidas en el período posterior a la MINUJUSTH.

El 25 de junio de 2019, el Consejo aprobó por 13 votos a favor y 2 abstenciones la resolución [2476 \(2019\)](#), en la que solicitó al Secretario General que estableciera la BINUH a partir del 16 de octubre de 2019 y por un período inicial de 12 meses, bajo la dirección de un representante especial del Secretario General, cuyo mandato incluiría, entre otras cosas, asesorar y asistir al Gobierno en la promoción y el fortalecimiento de la estabilidad política y la buena gobernanza, incluido el estado de derecho, la planificación de elecciones, y el hacer frente a los abusos y las violaciones de los derechos humanos<sup>283</sup>. El Consejo también recalcó la necesidad de que se integraran plenamente las actividades de la BINUH y del equipo de las Naciones Unidas en Haití<sup>284</sup>. Tras la votación<sup>285</sup>, el representante de China, al explicar su decisión de abstenerse, subrayó que el mandato de la BINUH debía ser claro y conciso para ayudar a Haití a responder a los problemas de paz y seguridad y señaló que el texto no reflejaba plenamente las inquietudes de su delegación. El representante de la República Dominicana opinó que el mandato de la misión sucesora de la MINUJUSTH tenía que ser amplio e incluir el apoyo al fortalecimiento de los sistemas político y electoral y del estado de derecho, así como ayudar a abordar la desigualdad social, la gobernabilidad y los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales. Los representantes de Francia y Alemania expresaron su decepción por el hecho de que la resolución no abordara el impacto del cambio climático en la situación de la seguridad en Haití. El Ministro de Relaciones Exteriores de Haití

<sup>279</sup> Véase [S/PV.8502](#).

<sup>280</sup> Resolución [2466 \(2019\)](#), párrs. 1 y 2.

<sup>281</sup> *Ibid.*, párr. 3. Véanse también [S/2019/387](#) y [S/2019/387/Corr.1](#).

<sup>282</sup> Véase [S/PV.8510](#).

<sup>283</sup> Resolución [2476 \(2019\)](#), párr. 1.

<sup>284</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>285</sup> [S/PV.8559](#).



subrayó que a su país le hubiera gustado que se estableciera una misión política especial acorde con los desafíos a los que se enfrentaba, lo que requería, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros suficientes. No obstante, afirmó que seguía albergando la esperanza de que la misión contara con recursos financieros suficientes para prestar asistencia concreta a las autoridades haitianas a fin de superar la crisis multidimensional.

En una carta de fecha 11 de octubre de 2019<sup>286</sup>, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar una representante especial para Haití y Jefa de la BINUH.

Durante el segundo debate celebrado en relación con el tema, el 15 de octubre de 2019<sup>287</sup>, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz llamó la atención sobre el cuarto intento fallido de confirmación de un Gobierno en el Parlamento, que había dado lugar a un posible vacío institucional y estancado el proceso de diálogo nacional, lo que había provocado, a su vez, manifestaciones de los líderes de la oposición, al

menos 30 muertos y el empeoramiento de las condiciones humanitarias. A pesar del contexto, destacó los logros de la MINUSTAH y la MINUJUSTH en el apoyo a las mejoras en el país en los ámbitos del estado de derecho, los buenos oficios y las instituciones de derechos humanos. El Secretario General Adjunto recordó al Consejo que la BINUH se dedicaría a promover soluciones políticas, mientras que el equipo de las Naciones Unidas en el país se encargaría de las actividades de apoyo programático y técnico. Añadió que las Naciones Unidas seguirían trabajando para eliminar el cólera en Haití y los casos pendientes de explotación sexual y paternidad. En su intervención después de los miembros del Consejo, la Presidenta del Consejo Económico y Social destacó la labor del Grupo Asesor Especial sobre Haití, creado en 1999 a petición del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 65 de la Carta, para formular recomendaciones sobre el desarrollo a largo plazo del país. Afirmó que la Organización debía redoblar sus esfuerzos para apoyar al pueblo de Haití y establecer las condiciones para el desarrollo sostenible y la estabilidad a largo plazo, y señaló la necesidad de una colaboración constante entre los dos Consejos.

<sup>286</sup> S/2019/812.

<sup>287</sup> S/PV.8641.

### Sesiones: la cuestión relativa a Haití

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8502 3 de abril de 2019	Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) (S/2019/198)		Argentina, Canadá, Haití	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Directora Ejecutiva de Zanmi Lasante, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
S/PV.8510 12 de abril de 2019	Informe del Secretario General sobre la MINUJUSTH (S/2019/198)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2019/311)			Siete miembros del Consejo <sup>b</sup>	Resolución 2466 (2019) 13-0-2 <sup>c</sup> (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8559 25 de junio de 2019		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2019/519)	Haití		Siete miembros del Consejo <sup>d</sup> , Haití	Resolución 2476 (2019) 13-0-2 <sup>e</sup>

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8641 15 de octubre de 2019	Informe del Secretario General sobre la MINUJUSTH (S/2019/805)		Haití	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Presidenta del Consejo Económico y Social, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo <sup>f</sup> , todos los invitados <sup>g</sup>	

<sup>a</sup> Haití estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Turquía.

<sup>b</sup> Alemania, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Perú y República Dominicana.

<sup>c</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, Sudáfrica; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* Federación de Rusia, República Dominicana.

<sup>d</sup> Alemania, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Perú y República Dominicana.

<sup>e</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, Sudáfrica; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China, República Dominicana.

<sup>f</sup> El Perú estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>g</sup> El Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

## **15. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)**

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cinco sesiones, entre ellas una sesión de alto nivel, y aprobó una resolución en relación con el punto del orden del día titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”. Cuatro de las sesiones fueron reuniones informativas y una fue convocada para adoptar una decisión<sup>288</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación. El Consejo también llevó a cabo una misión a Colombia del 11 al 14 de julio de 2019<sup>289</sup>.

En 2019, el Consejo escuchó exposiciones trimestrales en relación con el tema del Representante

Especial del Secretario General para Colombia y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, y una exposición de la Directora Ejecutiva de la Corporación de Investigación y Acción Social y Económica, una organización de la sociedad civil. En sus exposiciones ante el Consejo<sup>290</sup>, el Representante Especial subrayó que la paz sostenible en Colombia requería avances complementarios en todos los componentes del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, celebrado en 2016 entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), incluidas la reforma rural integral, la sustitución de cultivos ilícitos, las garantías de seguridad, la reincorporación de excombatientes, y la justicia y reparación para las víctimas. Elogió el compromiso del Gobierno y de las FARC-EP con el proceso de paz, a pesar de la decisión anunciada en agosto de 2019 por varios excomandantes de las FARC-EP de que planeaban volver a tomar las armas, y destacó la esperada participación del partido

<sup>288</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>289</sup> Puede encontrarse más información sobre la misión del Consejo a Colombia en la parte I, secc. 33.

<sup>290</sup> Véanse S/PV.8450, S/PV.8511, S/PV.8581 y S/PV.8639.

Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común en las elecciones regionales y locales de octubre de 2019 y la necesidad de garantizar la seguridad del proceso. El Representante Especial expresó su grave preocupación por la seguridad de los excombatientes y el asesinato de dirigentes comunitarios y defensores de los derechos humanos por parte de los grupos armados ilegales. Solicitó que la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad adoptara medidas concretas al respecto y que el Gobierno garantizara una presencia efectiva e integrada del Estado en las antiguas zonas de conflicto, incluso mediante la aplicación del plan “Paz con legalidad”.

Si bien tomó nota de la aprobación y los desembolsos para proyectos productivos adicionales por parte del Consejo Nacional de Reincorporación para la reintegración económica de los excombatientes, el Representante Especial del Secretario General alentó al Gobierno a acelerar y aumentar el número de proyectos, utilizando un enfoque que tuviera en cuenta las cuestiones de género, y a proporcionar la asistencia técnica necesaria y el acceso a los mercados y a la tierra. En cuanto a la justicia transicional, el Representante Especial señaló la inauguración de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición como un hito importante, así como los progresos realizados por la Jurisdicción Especial para la Paz en el examen de importantes violaciones y abusos de los derechos humanos. Pidió un diálogo constructivo e inclusivo en cualquier debate posterior sobre las reformas constitucionales relacionadas con las disposiciones del Acuerdo Final y que dichas reformas solo tuvieran aplicación en el futuro, recordando la declaración del Secretario General de que el principio de no retroactividad era fundamental para preservar la confianza en el proceso en el futuro.

En su exposición ante el Consejo<sup>291</sup>, la Directora Ejecutiva de la Corporación de Investigación y Acción Social y Económica afirmó que el Acuerdo Final estaba diseñado desde un enfoque integral y su mayor riqueza se basaba en una aproximación interconectada de la paz y la forma en que situaba a las víctimas como su centro. En ese sentido, subrayó la importancia de la reincorporación económica y social de los excombatientes, incluidas las mujeres, el apoyo a las instituciones democráticas y la división de poderes, el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia sexual y la garantía de la seguridad de las defensoras

de los derechos humanos. Añadió que un enfoque centrado en el género en el proceso de paz tenía el potencial de acelerar los beneficios de la paz para la sociedad en su conjunto.

Durante las deliberaciones celebradas en relación con el tema en 2019, los miembros del Consejo reconocieron los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo Final y señalaron los retos que aún quedaban pendientes. A ese respecto, los oradores subrayaron la necesidad de acelerar los esfuerzos realizados para la plena reintegración política, jurídica y socioeconómica de los exmiembros de las FARC-EP; la seguridad y la estabilización de las antiguas zonas de conflicto, incluyendo proyectos integrales de reforma y desarrollo rural; el respeto a la independencia y autonomía de la Jurisdicción Especial para la Paz; y el apoyo a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. La mayoría de los miembros del Consejo expresaron su grave preocupación por los continuos asesinatos de excombatientes, defensores de los derechos humanos y líderes comunitarios, así como de candidatos de partidos políticos antes de las elecciones locales y regionales de octubre de 2019. Algunos destacaron la importancia de aplicar las disposiciones sobre género del Acuerdo Final y de colaborar con los jóvenes en lo que respecta a su aplicación. La mayoría de los oradores describieron la misión del Consejo a Colombia en julio de 2019 como una buena oportunidad para expresar la solidaridad y el apoyo al proceso de paz colombiano.

El 12 de septiembre de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2487 \(2019\)](#), en la que acogió con beneplácito los avances logrados en el camino hacia la paz desde la aprobación del Acuerdo Final e instó a las partes a que colaborasen para mantener los progresos y hacer frente a los desafíos mediante su implementación integral<sup>292</sup>. Reconociendo la solicitud del Presidente de Colombia a ese respecto, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia por un período de un año, hasta el 25 de septiembre de 2020<sup>293</sup>.

<sup>292</sup> Resolución [2487 \(2019\)](#), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>293</sup> *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo y párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la Misión en la parte X, secc. II.

<sup>291</sup> Véase [S/PV.8511](#).

**Sesiones: cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8450</a> 23 de enero de 2019	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia ( <a href="#">S/2018/1159</a> )		Colombia, Cuba	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados <sup>b</sup>	
<a href="#">S/PV.8511</a> 12 de abril de 2019	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia ( <a href="#">S/2019/265</a> )		Colombia	Representante Especial del Secretario General, Directora Ejecutiva de la Corporación de Investigación y Acción Social y Económica	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>b</sup>	
<a href="#">S/PV.8581</a> 19 de julio de 2019	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia ( <a href="#">S/2019/530</a> )		Colombia	Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos los invitados <sup>b</sup>	
<a href="#">S/PV.8616</a> 12 de septiembre de 2019		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2019/725</a> )				Resolución <a href="#">2487 (2019)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.8639</a> 10 de octubre de 2019	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia ( <a href="#">S/2019/780</a> )		Colombia	Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>b</sup>	

<sup>a</sup> La República Dominicana (que ocupaba la Presidencia del Consejo) e Indonesia estuvieron representadas por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

<sup>b</sup> Colombia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>c</sup> El Perú (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores.

## 16. La situación en la República Bolivariana de Venezuela

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro sesiones, entre ellas una sesión de alto nivel, en relación con el nuevo asunto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”. Dos de las sesiones fueron reuniones informativas, una fue un debate y una fue convocada para adoptar una decisión<sup>294</sup>. El Consejo no aprobó dos proyectos de resolución, debido al voto negativo de uno o más

miembros permanentes en un caso y a la falta del número de votos requerido en el otro. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

La primera sesión en relación con el tema se celebró el 26 de enero de 2019<sup>295</sup>, a petición de los Estados Unidos y en forma de debate, a raíz de la

<sup>294</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>295</sup> Véase [S/PV.8452](#).

aprobación por la Organización de los Estados Americanos de resoluciones sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela<sup>296</sup>. Al comienzo de la sesión, se aprobó el orden del día provisional tras una votación de procedimiento<sup>297</sup>. En declaraciones realizadas antes de la votación y durante el debate, el representante de la Federación de Rusia expresó que su delegación objetaba la celebración de la sesión, señalando que la situación interna de la República Bolivariana de Venezuela no representaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>298</sup>. China y Guinea Ecuatorial expresaron opiniones similares. El representante de China añadió que su país se oponía a agregar la situación de la República Bolivariana de Venezuela al orden del día del Consejo y que los asuntos venezolanos debían ser tratados y gestionados por los propios venezolanos. Otros miembros del Consejo<sup>299</sup> subrayaron la responsabilidad del Consejo de considerar las posibles amenazas a la paz y la seguridad internacionales, como la situación en la República Bolivariana de Venezuela. El representante de Indonesia, al explicar la abstención de su país en la votación de procedimiento, afirmó que su delegación creía que la sesión debería haberse celebrado en relación con un asunto diferente, a saber, “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. No obstante, afirmó que la situación humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela requería una atención adecuada. Añadió que la inclusión de ese punto en el orden del día del Consejo debía reflejar el compromiso de apoyar la consecución de una paz y una estabilidad sostenidas en el país<sup>300</sup>.

En la sesión, el Consejo escuchó una exposición de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz sobre la prolongada crisis del país, que había tenido graves repercusiones para la población, con altos niveles de polarización política, necesidades humanitarias cada vez mayores y serias preocupaciones en materia de derechos humanos. La Secretaria General Adjunta describió la situación económica como terrible y destacó la hiperinflación, la escasez de alimentos, medicamentos y suministros básicos, y el deterioro de los servicios sanitarios y las infraestructuras básicas, que habían provocado la

salida del país de más de 3 millones de venezolanos. Informó al Consejo de que, tras la jura de Nicolás Maduro Moros como Presidente para un segundo mandato de seis años, el 10 de enero de 2019, las protestas a gran escala de la oposición culminaron el 23 de enero con el anuncio del Presidente de la Asamblea Nacional liderada por la oposición, Juan Guaidó, de que no reconocía al Presidente Maduro ni a su Gobierno, se autoproclamaba Presidente interino y se comprometía a formar un gobierno de transición y a convocar elecciones. La Secretaria General Adjunta indicó que, en una declaración emitida el 24 de enero, el Secretario General había ofrecido sus buenos oficios para ayudar a solucionar la crisis. Tras la exposición informativa, los miembros del Consejo expresaron opiniones diferentes sobre la situación del país. Mientras que algunos pidieron que se celebraran nuevas elecciones, otros denunciaron la injerencia extranjera y pidieron en cambio un proceso de diálogo nacional. También intervinieron oradores de la región, entre ellos el representante de la República Bolivariana de Venezuela, que debatieron sobre la legitimidad del Gobierno del Presidente Maduro y la del gobierno de transición proclamado por Juan Guaidó, y expresaron opiniones contrapuestas sobre la situación del país y el camino a seguir.

El 26 de febrero de 2019, el Consejo celebró una segunda sesión sobre el tema<sup>301</sup>, en la que escuchó una nueva exposición de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz. La exposición se centró en la escalada de tensiones en la República Bolivariana de Venezuela tras los intentos del autoproclamado Gobierno interino de transportar ayuda humanitaria al país a través de las fronteras con el Brasil y Colombia el 23 de febrero, el cierre temporal el 22 de febrero por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de distintos puentes internacionales en la frontera con Colombia y cruces fronterizos con el Brasil, y la violencia que rodeaba esos acontecimientos. La Secretaria General Adjunta recordó la declaración realizada el 23 de febrero por el Secretario General, en la que reiteró su llamamiento al Gobierno para que no se utilizara la fuerza letal y pidió a todos los actores que redujeran las tensiones y evitaran una nueva escalada. Tras la exposición, los oradores se centraron en la situación política, de seguridad, económica, humanitaria y de derechos humanos en el país y en sus consecuencias regionales, y pidieron al Gobierno y a la oposición que actuaran con moderación, se abstuvieran del uso de la fuerza y entablaran un diálogo para la resolución pacífica de la crisis, al tiempo que expresaron su apoyo

<sup>296</sup> S/2019/80, anexos I y II.

<sup>297</sup> Véase S/PV.8452. Puede encontrarse más información sobre la adopción de decisiones y la votación en la parte II, secc. VIII.

<sup>298</sup> Véase S/PV.8452.

<sup>299</sup> Perú, Kuwait, Alemania, Polonia, Bélgica y Argentina.

<sup>300</sup> Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte V, secc. I.B.

<sup>301</sup> Véase S/PV.8472.



a las iniciativas regionales e internacionales a tal efecto.

El Consejo celebró otra sesión dos días después, el 28 de febrero de 2019<sup>302</sup>, en la que los miembros votaron dos proyectos de resolución, uno propuesto por los Estados Unidos y otro por la Federación de Rusia. El Consejo no aprobó el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos<sup>303</sup>, que fue el primero en someterse a votación, debido a los votos negativos de dos miembros permanentes del Consejo, a saber, China y la Federación de Rusia. Según el proyecto de resolución, el Consejo habría, entre otras cosas, observado las facultades constitucionales de la Asamblea Nacional democráticamente elegida, expresado su profunda preocupación por el hecho de que las elecciones presidenciales de mayo de 2018 no habían sido ni libres ni justas, y exhortado a que se pusiera en marcha un proceso político pacífico que condujera a la celebración de elecciones libres, justas y creíbles, con la participación de observadores internacionales, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. El proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia<sup>304</sup> fue sometido a votación en segundo lugar y tampoco fue aprobado, porque no se obtuvo el número de votos necesario. Según ese proyecto de resolución, el Consejo habría expresado preocupación por las amenazas de uso de la fuerza y los intentos de intervenir en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela; instado a que la situación en el país se solucionara por medios pacíficos, en el marco de su Constitución y respetando plenamente su soberanía; expresado su apoyo a las iniciativas encaminadas a lograr una solución política a través de un proceso de diálogo nacional; reafirmado el papel primordial del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en la iniciación, organización, coordinación e implementación de los esfuerzos e iniciativas de asistencia internacional en el territorio nacional; y recordado que la asistencia internacional debía prestarse con el consentimiento del país.

En la misma sesión<sup>305</sup>, en declaraciones realizadas antes y después de las votaciones, los representantes de China y la Federación de Rusia criticaron el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos por no ser compatible con el derecho internacional. El representante de Sudáfrica calificó el texto del proyecto de resolución propuesto por los Estados Unidos como carente de imparcialidad y

expresó su preocupación por la falta de tiempo suficiente para su examen por los miembros del Consejo. Opinó que el proyecto presentado por la Federación de Rusia suponía una valoración de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y un refuerzo de los principios fundacionales de las Naciones Unidas basados en la igualdad soberana de todos sus Estados Miembros. El representante de Indonesia afirmó que ninguno de los dos proyectos de resolución estaba completo, porque ninguno era lo suficientemente amplio y ambos se habían politizado en exceso, por lo que no serían útiles ni ayudarían a garantizar los intereses del pueblo de la República Bolivariana de Venezuela. El representante de la Federación de Rusia afirmó que el proyecto de resolución propuesto por su delegación podría haber ayudado a los venezolanos a resolver sus propios problemas sin intervención externa. Varios otros miembros del Consejo<sup>306</sup> expresaron su apoyo al texto presentado por los Estados Unidos, destacando la gravedad de la situación en el país y la necesidad de encontrar una solución política a la crisis, en particular mediante la organización de elecciones libres, justas y creíbles. Algunos miembros del Consejo<sup>307</sup> se opusieron al proyecto de resolución propuesto por la Federación de Rusia por considerar que no aportaba una solución a la crisis y que en él no se reconocía la situación humanitaria en el país. Varios oradores<sup>308</sup> lamentaron la falta de unidad en el Consejo respecto a la situación en la República Bolivariana de Venezuela. El representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que, si había amenazas a la paz en su país, estas venían del exterior, y exigió al Consejo un claro pronunciamiento que condenara y prohibiera el uso de la fuerza militar contra la República Bolivariana de Venezuela<sup>309</sup>.

En una carta de fecha 28 de febrero dirigida al Presidente del Consejo, el Representante Permanente de Colombia protestó por la decisión del Presidente de denegarle el uso de la palabra durante la sesión celebrada en esa fecha para responder a las afirmaciones dirigidas contra Colombia por el representante de la República Bolivariana de Venezuela<sup>310</sup>.

<sup>306</sup> Bélgica, Reino Unido, Alemania y Francia.

<sup>307</sup> Reino Unido, Alemania y Polonia.

<sup>308</sup> Perú, Sudáfrica e Indonesia.

<sup>309</sup> Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte II, secc. II.B.

<sup>310</sup> [S/2019/197](#). Puede encontrarse más información sobre la participación en las sesiones del Consejo en la parte II, secc. VII.

<sup>302</sup> Véase [S/PV.8476](#).

<sup>303</sup> [S/2019/186](#).

<sup>304</sup> [S/2019/190](#).

<sup>305</sup> Véase [S/PV.8476](#).



El 10 de abril, el Consejo celebró una sesión<sup>311</sup>, a la que asistieron el Secretario General y el Vicepresidente de los Estados Unidos, en la que escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia sobre el empeoramiento de la situación humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela. Durante su exposición, el Secretario General Adjunto afirmó que existía un problema humanitario muy real en la República Bolivariana de Venezuela, señalando los cortes de energía repetidos y generalizados que afectaban a todo el país, incluidos los hospitales, y el continuo deterioro de la economía, que hacía que los alimentos fueran aún menos asequibles para la población. Expuso las necesidades humanitarias prioritarias, estimando que 7 millones de personas necesitaban ayuda humanitaria, y mencionó los esfuerzos realizados en los últimos tiempos por las Naciones Unidas para ampliar dicha ayuda. Solicitó el apoyo colectivo del Consejo para que se respetara más la acción humanitaria basada en principios, afirmando la necesidad de distinguir entre los objetivos políticos y los humanitarios. El Secretario General Adjunto solicitó el apoyo del Consejo para crear un entorno operativo propicio, que incluyera un acceso sostenido y periódico a las personas necesitadas. Por último, pidió recursos financieros adicionales para apoyar la ampliación de los programas humanitarios.

Tras la exposición del Secretario General Adjunto, el Consejo escuchó una presentación del Representante Especial Conjunto para los refugiados y migrantes de Venezuela en la región, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones. El Representante Especial Conjunto informó al Consejo de que se estimaba que habían abandonado el país 3,7 millones de venezolanos, aproximadamente el 80 % de los cuales lo habían hecho desde 2015, y proyectó que, para finales de 2019, esa cifra podría superar los 5 millones. Pidió más apoyo para los Estados Miembros que empleaban la

política de puertas abiertas para recibir, ayudar y acoger a los venezolanos que salían del país, así como para las comunidades de acogida que recibían a los venezolanos que necesitaban ayuda. También pidió una mayor cooperación internacional en forma de mayor apoyo financiero. En la misma sesión, una investigadora de la Universidad Johns Hopkins presentó las conclusiones de un informe publicado conjuntamente por Human Rights Watch y Johns Hopkins Bloomberg School of Public Health, en el que se concluía que la combinación de una grave escasez de medicamentos, suministros médicos y alimentos en la República Bolivariana de Venezuela, junto con la propagación de epidemias dentro y fuera de las fronteras del país, había provocado un colapso del sistema de salud. Señaló que la situación en el país era una emergencia humanitaria compleja y recomendó que el Secretario General la declarara como tal y dirigiera una respuesta a gran escala dirigida por las Naciones Unidas que fuera neutral, independiente e imparcial. Recomendó que el Consejo se reuniera con periodicidad para abordar tanto la crisis humanitaria como su impacto regional. Tras las exposiciones, los miembros del Consejo siguieron expresando opiniones divergentes sobre la situación del país y las posibles soluciones a la crisis. El representante del Perú, destacando que los demás miembros del Grupo de Lima, a saber, la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Panamá y el Paraguay, compartían el contenido de su intervención, pidió a la comunidad internacional y a los miembros del Consejo que los acompañaran en su empeño por ayudar a restablecer el orden constitucional en la República Bolivariana de Venezuela. El representante de la República Dominicana señaló que la crisis no podría solucionarse solo a través de la asistencia humanitaria y que era urgente encontrar las condiciones para llevar a cabo una negociación práctica que desembocara en una solución para la crisis a través de un proceso electoral justo, libre y competitivo, e insistió en que debía ser una solución liderada por los propios venezolanos y alcanzada de manera pacífica.

---

<sup>311</sup> S/PV.8506.

Sesiones: la situación en la República Bolivariana de Venezuela

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8452 26 de enero de 2019			22 Estados Miembros <sup>a</sup>	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados <sup>c</sup>	Votación de procedimiento (artículo 9) 9-4-2 <sup>d</sup>
S/PV.8472 26 de febrero de 2019			23 Estados Miembros <sup>e</sup>	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>f</sup>	
S/PV.8476 28 de febrero de 2019		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2019/186) Proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia (S/2019/190)	Venezuela (República Bolivariana de)		12 miembros del Consejo <sup>g</sup> , invitado	Proyecto de resolución S/2019/186 no aprobado 9-3-3 <sup>h</sup> Proyecto de resolución S/2019/190 no aprobado 4-7-4 <sup>i</sup>
S/PV.8506 10 de abril de 2019			Venezuela (República Bolivariana de)	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Representante Especial Conjunto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones para los refugiados y migrantes venezolanos en la región, investigadora de la Universidad Johns Hopkins	Todos los miembros del Consejo <sup>j</sup> , todos los invitados <sup>k,l</sup>	

<sup>a</sup> Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>b</sup> La República Dominicana (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; el Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para Europa y América; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Secretario de Estado.

<sup>c</sup> Colombia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Cuba estuvo representada por su Viceministra de Relaciones Exteriores y Representante Permanente ante las Naciones Unidas; Nicaragua estuvo representada por su Ministro

Asesor del Presidente; y la República Bolivariana de Venezuela estuvo representada por su Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

<sup>d</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana; *en contra:* China, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Sudáfrica; *abstenciones:* Côte d'Ivoire, Indonesia.

<sup>e</sup> Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>f</sup> La República Bolivariana de Venezuela estuvo representada por su Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. La representante de Suriname habló también en nombre de Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago.

<sup>g</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica. Alemania estuvo representada por su Secretario de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores.

<sup>h</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana; *en contra:* China, Federación de Rusia, Sudáfrica; *abstenciones:* Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Indonesia.

<sup>i</sup> *A favor:* China, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Sudáfrica; *en contra:* Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Perú, Polonia, Reino Unido; *abstenciones:* Côte d'Ivoire, Indonesia, Kuwait, República Dominicana.

<sup>j</sup> Los Estados Unidos estuvieron representados por su Vicepresidente.

<sup>k</sup> El Representante Especial Conjunto participó en la sesión por videoconferencia desde Panamá.

<sup>l</sup> El Secretario General asistió a la sesión, pero no informó al Consejo.

## Asia

### 17. La situación en el Afganistán

Durante el período que se examina, el Consejo celebró siete sesiones y aprobó dos resoluciones en relación con la situación en el Afganistán. El Consejo celebró tres reuniones informativas y dos debates, y dos sesiones fueron convocadas para adoptar decisiones del Consejo<sup>312</sup>. En 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) en dos ocasiones, la primera por 6 meses, hasta el 17 de septiembre de 2019, y posteriormente por 12 meses, hasta el 17 de septiembre de 2020<sup>313</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

En 2019, al igual que en períodos anteriores, el Consejo escuchó exposiciones trimestrales del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA en relación con los informes del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>314</sup>. Dos de esas reuniones informativas se celebraron durante los debates del Consejo con la participación de los Estados Miembros interesados. Además, el Consejo escuchó exposiciones de la Vicesecretaria General, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la

Paz, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y la representante de la juventud del Afganistán ante las Naciones Unidas. El Consejo también escuchó exposiciones a cargo de dos representantes de la sociedad civil en dos sesiones distintas.

En sus exposiciones, el Representante Especial del Secretario General se refirió a la evolución del proceso de paz, el desarrollo de las elecciones presidenciales y la situación humanitaria y de seguridad en el Afganistán.

Con respecto al proceso de paz, el Representante Especial hizo hincapié en que la mejor manera de garantizar un acuerdo de paz sostenible era un proceso de paz dirigido y asumido como propio por los afganos que permitiera la participación significativa de todos los afectados por el conflicto, incluidos las mujeres, los jóvenes, las víctimas y los dirigentes empresariales y religiosos<sup>315</sup>. También dijo que era imperioso que los talibanes hablaran directamente con el Gobierno del Afganistán y que los diálogos en Moscú debían orientarse hacia el inicio de negociaciones formales entre las dos partes<sup>316</sup>. Señaló que la paz en el Afganistán tendría amplias repercusiones tanto en la

<sup>312</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>313</sup> Resoluciones 2460 (2019), párr. 4, y 2489 (2019), párr. 4.

<sup>314</sup> S/2019/193, S/2019/493, S/2019/703 y S/2019/935.

<sup>315</sup> Véanse S/PV.8481, S/PV.8555 y S/PV.8687.

<sup>316</sup> Véanse S/PV.8481 y S/PV.8555.

estabilidad regional como en los esfuerzos internacionales para luchar contra los grupos terroristas, en particular el Estado Islámico en el Iraq y el Levante-Provincia de Jorasán, y crearía oportunidades para acelerar el desarrollo y mejorar la conectividad de la región<sup>317</sup>.

En cuanto a las elecciones presidenciales previstas para el 28 de septiembre de 2019, el Representante Especial informó sobre los preparativos realizados y los retos a los que se enfrentaba el Gobierno del Afganistán, con el apoyo de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, para la celebración de unas elecciones transparentes, inclusivas, serias y oportunas<sup>318</sup>. En su exposición ante el Consejo del 16 de diciembre, informó de que, aunque las elecciones presidenciales celebradas el 28 de septiembre habían mejorado considerablemente con respecto a elecciones anteriores, la participación del electorado se había visto mermada por las amenazas a la seguridad y los resultados se habían retrasado para asegurar que el proceso electoral fuera lo más transparente y fidedigno posible, y añadió que los resultados debían ser aceptados por todas las partes interesadas para que el Afganistán pudiera avanzar<sup>319</sup>.

En lo que respecta a la situación de la seguridad, el Representante Especial afirmó que el impacto del conflicto en los niños era alarmante debido al elevado número de niños muertos y heridos y porque los niños estaban expuestos a ser reclutados y utilizados por las partes en conflicto<sup>320</sup>. Señaló que la violencia se había intensificado a raíz de los ataques de los insurgentes en Kunduz, Baglan y Farah, así como de los múltiples atentados en Kabul<sup>321</sup>, e informó de que en el tercer trimestre de 2019 se había producido el mayor número de bajas civiles desde que la UNAMA comenzó a llevar un registro sistemático en 2009<sup>322</sup>.

En el ámbito humanitario, el Representante Especial recordó al Consejo que la mayoría de la población afgana vivía por debajo del umbral de pobreza y que millones de personas que padecían inseguridad alimentaria necesitaban el apoyo de los donantes externos, tanto para satisfacer sus necesidades humanitarias inmediatas como para apoyar el desarrollo económico a más largo plazo<sup>323</sup>. A ese respecto, expresó su esperanza de que el Consejo de Seguridad exhortara a la comunidad internacional a

que aumentara la financiación del plan de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas<sup>324</sup>.

En su sesión del 19 de junio de 2019<sup>325</sup>, el Consejo escuchó una exposición de la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, que informó de los resultados de la investigación nacional sobre las mujeres y la paz y la seguridad realizada por la Comisión, así como de la situación de la justicia, la rendición de cuentas, el estado de derecho y la lucha contra la corrupción en el Afganistán. Pidió al Consejo que intensificara los esfuerzos para salvaguardar la paz y las normas de derechos humanos en el país incorporando a las mujeres, los jóvenes y las víctimas en la planificación, la negociación y la ejecución de un plan de paz para el Afganistán.

En su sesión del 26 de julio de 2019<sup>326</sup>, el Consejo escuchó exposiciones informativas de la Vicesecretaria General y de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz sobre la visita que habían realizado al Afganistán del 20 al 21 de julio, junto con las Directoras Ejecutivas del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, para evaluar y aprovechar los progresos realizados desde la visita del Secretario General en 2017 y para estudiar el apoyo de las Naciones Unidas a la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad. La Vicesecretaria General informó, entre otras cosas, de los progresos realizados para mejorar el acceso de las mujeres afganas a la educación, el empoderamiento económico y la representación política, así como de la labor en curso para hacer frente a la violencia relacionada con el conflicto y la violencia de género. La Secretaria General Adjunta puso al Consejo al corriente de la evolución del proceso de paz del país y de los preparativos para las elecciones. Ambas oradoras destacaron la importancia de un proceso de paz inclusivo y de la celebración de elecciones creíbles. En las sesiones celebradas en marzo y julio<sup>327</sup>, los representantes de la sociedad civil se centraron en la importancia de la participación de las mujeres en las negociaciones de paz y en los esfuerzos en materia de solución de conflictos, así como en la inclusión de disposiciones de sensibilización sobre las cuestiones de género en cualquier acuerdo de paz definitivo. También hicieron referencia a la situación de los derechos humanos en el

<sup>317</sup> Véase S/PV.8687.

<sup>318</sup> Véanse S/PV.8481, S/PV.8555 y S/PV.8613.

<sup>319</sup> Véase S/PV.8687.

<sup>320</sup> Véase S/PV.8481.

<sup>321</sup> Véase S/PV.8613.

<sup>322</sup> Véase S/PV.8687.

<sup>323</sup> Véanse S/PV.8481 y S/PV.8555.

<sup>324</sup> Véanse S/PV.8481 y S/PV.8687.

<sup>325</sup> Véase S/PV.8555.

<sup>326</sup> Véase S/PV.8587.

<sup>327</sup> Véanse S/PV.8481 y S/PV.8587.

Afganistán, en particular a la violencia sexual y de género contra las mujeres y las niñas y los actos de violencia contra las activistas a favor de los derechos de la mujer, las defensoras de los derechos humanos y las periodistas, entre otros.

En su exposición del 10 de septiembre de 2019<sup>328</sup>, el Director Ejecutivo de la UNODC se centró en la labor realizada por la Oficina para apoyar al Afganistán en la promoción de la paz, la seguridad, el estado de derecho y el desarrollo sostenible, incluido el apoyo prestado al Gobierno del Afganistán para luchar contra el blanqueo de dinero y desarticular las redes de financiación de los grupos terroristas y de delincuencia organizada. En su exposición ante el Consejo en la misma sesión, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) se refirió a la labor y el mandato tanto del Comité como del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones<sup>329</sup>, en particular la facilitación de las condiciones para promover el diálogo entre los talibanes y el Gobierno afgano.

En la sesión celebrada en diciembre de 2019<sup>330</sup>, la representante de la juventud del Afganistán ante las Naciones Unidas señaló que el conflicto en su país había afectado en gran medida a los niños y jóvenes afganos, que constituían la mayoría de la población, y añadió que la clave para garantizar una reconciliación sostenible era asegurar que las voces de los jóvenes afganos de ambas partes del conflicto se tuvieran en cuenta en el proceso de paz. Para ello, pidió al Consejo que garantizara los derechos y logros de los jóvenes del Afganistán en cualquier acuerdo de paz futuro.

Los debates del Consejo en 2019 se centraron principalmente en el proceso de paz, las elecciones presidenciales y los retos que planteaba la situación humanitaria y de seguridad en el Afganistán. Algunos miembros del Consejo hicieron hincapié en la necesidad de un proceso de paz inclusivo con liderazgo y titularidad afganos<sup>331</sup>, y subrayaron que cualquier acuerdo que se alcanzara debía preservar y proteger los logros en el ámbito de los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres<sup>332</sup>. Hicieron un llamamiento a los talibanes para que entablaran

conversaciones directas con el Gobierno del Afganistán<sup>333</sup> y señalaron el papel de la comunidad internacional<sup>334</sup> y de la UNAMA<sup>335</sup> en la facilitación del diálogo regional e intraafgano, las actividades emprendidas por la UNAMA para apoyar la celebración de elecciones presidenciales<sup>336</sup> y la importancia de que las mujeres afganas participaran en mayor medida y genuinamente en las esferas electoral y política<sup>337</sup>. Algunos miembros del Consejo expresaron su preocupación por el elevado número de bajas civiles, especialmente mujeres y niños, y por los ataques contra agentes humanitarios, e instaron a las partes en el conflicto a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional humanitario<sup>338</sup>. Algunos miembros también expresaron su preocupación por la amenaza a la seguridad que seguía suponiendo el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh)<sup>339</sup> y por los vínculos entre la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes en el Afganistán y la financiación de los grupos terroristas<sup>340</sup>.

Las cuestiones señaladas también se abordaron en las dos resoluciones aprobadas por el Consejo en 2019, por las que prorrogó el mandato de la UNAMA. El 15 de marzo de 2019, mediante su resolución 2460 (2019), el Consejo procedió a una prórroga técnica, prorrogando el mandato de la UNAMA por 6 meses en lugar de 12, hasta el 17 de septiembre de 2019<sup>341</sup>. Aunque la resolución fue aprobada por

<sup>328</sup> Véase [S/PV.8613](#).

<sup>329</sup> Puede encontrarse más información sobre el mandato del Equipo de Vigilancia en la parte IX, secc. I.

<sup>330</sup> Véase [S/PV.8687](#).

<sup>331</sup> Véanse [S/PV.8481](#) (Indonesia y Alemania); [S/PV.8587](#) (Bélgica); [S/PV.8613](#) (Indonesia); y [S/PV.8687](#) (Polonia).

<sup>332</sup> Véanse [S/PV.8481](#) (Polonia, Reino Unido y Francia); [S/PV.8485](#) (Reino Unido); [S/PV.8555](#) (Alemania y Polonia); [S/PV.8587](#) (Bélgica); y [S/PV.8613](#) (Alemania).

<sup>333</sup> Véanse [S/PV.8481](#) (Francia); [S/PV.8555](#) (Francia, Bélgica y Perú); [S/PV.8613](#) (Reino Unido); y [S/PV.8687](#) (Estados Unidos).

<sup>334</sup> Véanse [S/PV.8481](#) (Alemania, Federación de Rusia, Bélgica, Polonia y Reino Unido); [S/PV.8587](#) (Francia y Reino Unido); [S/PV.8613](#) (China y República Dominicana); y [S/PV.8687](#) (Federación de Rusia y Guinea Ecuatorial).

<sup>335</sup> Véanse [S/PV.8481](#) (Estados Unidos); [S/PV.8555](#) (República Dominicana, Guinea Ecuatorial y Côte d'Ivoire); y [S/PV.8620](#) (República Dominicana).

<sup>336</sup> Véase [S/PV.8687](#) (Indonesia, Reino Unido, Kuwait, Bélgica y Sudáfrica).

<sup>337</sup> Véanse [S/PV.8481](#) (Sudáfrica, Perú y Francia); [S/PV.8555](#) (Indonesia y Côte d'Ivoire); y [S/PV.8587](#) (Indonesia, Reino Unido y Perú).

<sup>338</sup> Véanse [S/PV.8481](#) (Guinea Ecuatorial, Bélgica y Francia); [S/PV.8555](#) (Côte d'Ivoire); [S/PV.8587](#) (Bélgica); y [S/PV.8687](#) (Indonesia, Guinea Ecuatorial y Francia).

<sup>339</sup> Véanse [S/PV.8481](#) (Indonesia y China); [S/PV.8587](#) (Federación de Rusia); [S/PV.8613](#) (Kuwait y Guinea Ecuatorial); y [S/PV.8687](#) (Federación de Rusia y China).

<sup>340</sup> Véanse [S/PV.8481](#) (Sudáfrica y Perú); [S/PV.8555](#) (Federación de Rusia, Côte d'Ivoire y Perú); [S/PV.8587](#) (Federación de Rusia); [S/PV.8613](#) (Perú y Francia); y [S/PV.8687](#) (Federación de Rusia y China).

<sup>341</sup> Resolución 2460 (2019), párr. 4.



unanimidad, en el debate que siguió a la votación en la misma sesión<sup>342</sup>, los miembros del Consejo expresaron opiniones divergentes sobre su contenido. El representante de Alemania explicó que la resolución 2460 (2019) no era el tipo de resolución por la que su delegación había trabajado como corredactora y no era el tipo de resolución sobre la UNAMA que se había aprobado en los últimos 17 años. Expresó que lamentaba que temas como las próximas elecciones, la participación de la mujer en el proceso de paz afgano, la situación de los niños en el conflicto armado y el nexo entre el cambio climático y la seguridad ya no se recogieran en la resolución y señaló que el texto no resultaba satisfactorio para ninguno de los miembros. El representante de Indonesia, en calidad de corredactor, subrayó que, con respecto al texto de la resolución, la unidad había sido la prioridad. Afirmó que habría oportunidad de seguir desarrollando la resolución, en función de las condiciones y prioridades del Afganistán. Subrayó que la resolución aprobada era una buena base para realizar ese tipo de trabajo: trazar el desarrollo positivo en el Afganistán y observar los ámbitos en los que el Gobierno y el pueblo del Afganistán necesitaban el apoyo de la comunidad internacional. Varios miembros del Consejo<sup>343</sup> lamentaron que el Consejo no pudiera llegar a un consenso sobre una resolución más detallada. El representante de los Estados Unidos acusó a China de obstaculizar las negociaciones sobre el texto con su exigencia de que en la resolución se pusiera de relieve su Iniciativa de la Franja y la Ruta y de utilizar las resoluciones del Consejo como plataforma para promover de manera inapropiada iniciativas que redundaran en su propio beneficio. En respuesta, el representante de China se explayó sobre la Iniciativa y afirmó que el Consejo no había logrado llegar a un acuerdo sobre la prórroga del contenido sustantivo de

la resolución porque persistían diferencias, una de las cuales era que un miembro en particular se había negado reiteradamente a aceptar el consenso en el Consejo durante muchos años y las opiniones constructivas presentadas por otros miembros.

El 17 de septiembre de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2489 (2019), por la que prorrogó el mandato de la UNAMA por 12 meses, hasta el 17 de septiembre de 2020<sup>344</sup>. En la sesión<sup>345</sup>, antes de la votación, el representante de Alemania presentó una enmienda oral, solicitada por el Afganistán, al texto del proyecto de resolución. El Presidente del Consejo decidió que, si las delegaciones aceptaban la inclusión de la enmienda oral al proyecto de resolución y no había objeciones, entonces se votaría sobre la resolución en su forma revisada oralmente<sup>346</sup>. No se plantearon objeciones y se procedió a la votación, sobre la base de la instrucción de incluir la revisión oral en el texto de la resolución<sup>347</sup>. Tras la votación, los representantes de Alemania e Indonesia, en calidad de corredactores de la resolución, agradecieron a todos los miembros del Consejo su participación en las negociaciones, y en particular a la delegación de China por su actitud constructiva.

Los acontecimientos en el Afganistán también se examinaron en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”<sup>348</sup>.

<sup>342</sup> Véase S/PV.8485.

<sup>343</sup> Federación de Rusia, Reino Unido, Bélgica y Francia.

<sup>344</sup> Resolución 2489 (2019), párr. 4. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNAMA en la parte X, secc. II.

<sup>345</sup> Véase S/PV.8620.

<sup>346</sup> Puede encontrarse más información sobre la celebración de las sesiones en la parte II, secc. VI.

<sup>347</sup> Véase S/PV.8620.

<sup>348</sup> Véase la parte I, secc. 31.

## Sesiones: la situación en el Afganistán

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8481 11 de marzo de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2019/193)		Afganistán	Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, Directora Ejecutiva Adjunta de la Red de Mujeres Afganas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	



## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8485</a> 15 de marzo de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ( <a href="#">S/2019/193</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania e Indonesia ( <a href="#">S/2019/223</a> )	Afganistán		Nueve miembros del Consejo <sup>b</sup> , invitado	Resolución <a href="#">2460 (2019)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.8555</a> 19 de junio de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ( <a href="#">S/2019/493</a> )		13 Estados Miembros <sup>c</sup>	Representante Especial del Secretario General, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>d</sup>	
<a href="#">S/PV.8587</a> 26 de julio de 2019			Afganistán	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Presidenta de la sección del Afganistán de la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad	Vicesecretaria General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>e</sup>	
<a href="#">S/PV.8613</a> 10 de septiembre de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ( <a href="#">S/2019/703</a> )		12 Estados Miembros <sup>f</sup>	Representante Especial del Secretario General, Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo <sup>g</sup> , todos los invitados <sup>h</sup>	
<a href="#">S/PV.8620</a> 17 de septiembre de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ( <a href="#">S/2019/703</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania e Indonesia ( <a href="#">S/2019/749</a> )	Afganistán		13 miembros del Consejo <sup>i</sup> , invitado	Resolución <a href="#">2489 (2019)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.8687</a> 16 de diciembre de 2019	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ( <a href="#">S/2019/935</a> )		Afganistán	Representante Especial del Secretario General, representante de la juventud del Afganistán ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<sup>a</sup> La Directora Ejecutiva Adjunta de la Red de Mujeres Afganas participó en la sesión por videoconferencia desde Kabul. El Afganistán estuvo representado por su Asesor de Seguridad Nacional.

- <sup>b</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Polonia y Reino Unido.
- <sup>c</sup> Afganistán, Australia, Canadá, India, Irán (República Islámica de), Italia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Pakistán, Tayikistán, Turquía y Uzbekistán.
- <sup>d</sup> El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania.
- <sup>e</sup> La Presidenta de la sección del Afganistán de la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad participó en la sesión por videoconferencia desde Kabul.
- <sup>f</sup> Afganistán, Australia, Canadá, Egipto, India, Irán (República Islámica de), Italia, Japón, Kazajistán, Pakistán, Turquía y Uzbekistán.
- <sup>g</sup> El representante de Indonesia hizo uso de la palabra en dos ocasiones: una en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y una en representación de su país.
- <sup>h</sup> El Director Ejecutivo de la UNODC participó en la sesión por videoconferencia desde Viena. El Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.
- <sup>i</sup> Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire (también en nombre de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica), Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido y República Dominicana.

## 18. La situación en Myanmar

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “La situación en Myanmar”. La única sesión celebrada en 2019 fue una reunión informativa<sup>349</sup>. El Consejo no adoptó ninguna decisión en relación con este tema en 2019. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación.

El 28 de febrero de 2019<sup>350</sup>, el Consejo escuchó una exposición de la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar sobre sus visitas a Myanmar, Bangladesh y otras zonas de la región, así como la instalación de su oficina en Myanmar. La Enviada Especial señaló que, en el contexto más amplio de la transición democrática del país, persistían las tensiones militares y civiles antes de las elecciones generales que se celebrarían en 2020, y el proceso de paz seguía siendo frágil. Subrayó la necesidad de poner fin a la violencia en el estado de Rakáin, expresó su preocupación por el hecho de que los intensos combates con el Ejército de Arakán afectaran aún más los esfuerzos para el retorno digno, voluntario y seguro de los refugiados y afirmó que la estrategia del país para el cierre de los campamentos de desplazados internos debía abordar, entre otras cosas, la cuestión de la ciudadanía y del restablecimiento de la libertad de circulación. La oradora destacó los retos que requerían apoyo internacional, como aumentar el nivel de acceso de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para apoyar la creación de condiciones con vistas al retorno de los refugiados y para hacer frente a la fragilidad de todas las comunidades del estado de Rakáin. También señaló la importancia de la rendición

de cuentas para combatir la impunidad y fomentar una verdadera reconciliación.

Durante el debate posterior a la presentación, la mayoría de los miembros del Consejo<sup>351</sup> subrayaron que el retorno voluntario, seguro y digno debía ser el principio rector de la repatriación de los refugiados. Algunos miembros<sup>352</sup> añadieron que los rohinyás que permanecían en Rakáin, incluidos los desplazados internos, debían gozar de libertad de circulación y tener acceso a servicios básicos. Otros miembros del Consejo<sup>353</sup> alentaron al Gobierno de Myanmar a aplicar plenamente el memorando de entendimiento firmado el 6 de junio de 2018 con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de hacer frente a la crisis humanitaria y garantizar el acceso seguro, pleno y sin obstáculos de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios al estado de Rakáin. Muchos miembros del Consejo<sup>354</sup> también hicieron hincapié en que la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, en especial las relativas a la ciudadanía y la igualdad de derechos de los rohinyás, era fundamental para fomentar las condiciones de la repatriación voluntaria y proporcionar una solución a la crisis.

<sup>351</sup> Reino Unido, Indonesia, Francia, República Dominicana, Bélgica, Polonia, Côte d'Ivoire, Sudáfrica, Alemania, Perú, Estados Unidos y Guinea Ecuatorial.

<sup>352</sup> Indonesia, Francia, Bélgica, Polonia, Sudáfrica y Perú.

<sup>353</sup> República Dominicana, Bélgica, Polonia, Côte d'Ivoire, Sudáfrica, Perú y Estados Unidos.

<sup>354</sup> Reino Unido, Indonesia, Francia, República Dominicana, Polonia y Federación de Rusia.

<sup>349</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.A.

<sup>350</sup> Véase [S/PV.8477](#).

En una carta de fecha 22 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>355</sup>, el Representante Permanente de Myanmar expresó su preocupación por la reunión con arreglo a la fórmula Arria anunciada para el día siguiente, titulada “Crímenes atroces masivos en Myanmar: ¿cuál es la situación en materia de rendición de cuentas?”, organizada conjuntamente por Alemania, el Perú y Kuwait<sup>356</sup>. En su carta, el Representante Permanente afirmó que el título y el propósito de la reunión eran sumamente engañosos y transmitían el mensaje erróneo de que en Myanmar se habían cometido realmente “crímenes atroces masivos”. En cuanto a la elección de los oradores, añadió que indicaba un grave desequilibrio, ya que entre los escogidos figuraban

personas que daban por sentado que las fuerzas de seguridad de Myanmar habían cometido las supuestas atrocidades, lo que era una “conclusión prejuiciosa y previsible”. El Representante Permanente explicó que, por esos motivos y por otros, Myanmar no participaría en la reunión, pero seguiría manteniendo contactos constructivos con los miembros del Consejo para la resolución de la compleja cuestión del Estado de Rakáin.

La situación de los niños en Myanmar también se examinó en relación con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados”, de conformidad con las conclusiones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, establecido en virtud de la resolución 1612 (2005) del Consejo<sup>357</sup>.

<sup>355</sup> S/2019/676.

<sup>356</sup> Puede encontrarse más información sobre las sesiones con arreglo a la fórmula Arria celebradas en 2019 en la parte II, secc. I.C.

<sup>357</sup> Véase S/2019/719. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 28.

## Sesiones: la situación en Myanmar

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8477	28 de febrero de 2019		Bangladesh, Myanmar	Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> Bangladesh estuvo representada por su Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

# Europa

## 19. La situación en Chipre

Durante 2019, el Consejo celebró dos sesiones y aprobó dos resoluciones relativas a la situación en Chipre, por las que prorrogó el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación. El Consejo también celebró dos sesiones privadas (a puerta cerrada) con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) de conformidad con la resolución 1353 (2001)<sup>358</sup>. Además de estas sesiones,

en 2019, el Consejo celebró consultas oficiosas del pleno para debatir la situación en Chipre<sup>359</sup>.

El 30 de enero de 2019, en relación con el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre<sup>360</sup>, el Consejo adoptó por unanimidad la resolución 2453 (2019), por la que prorrogó el mandato de la UNFICYP por un período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2019<sup>361</sup>. En la

contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”; véase S/PV.8447 y S/PV.8574.

<sup>359</sup> Véanse S/2019/840 y S/2020/192.

<sup>360</sup> S/2019/37.

<sup>361</sup> Resolución 2453 (2019), párr. 13. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNFICYP, en la parte X, secc. I.

<sup>358</sup> Las sesiones se celebraron el 17 de enero y el 15 de julio de 2019, en relación con el tema titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan

resolución, el Consejo lamentaba que no se hubiera avanzado hacia la solución desde que concluyó la Conferencia sobre Chipre de 2017, e instaba a las partes y a todos los interesados a que aprovecharan la gran oportunidad que brindaban las consultas sobre el camino a seguir celebradas por la Consultora de las Naciones Unidas, participando activa y constructivamente en ellas<sup>362</sup>. El Consejo exhortaba a las partes a que estudiaran formas de establecer mecanismos y mejorar las iniciativas en curso, con la UNFICYP como facilitadora mediante su función de enlace, para reducir efectivamente las tensiones y ayudar a abordar los asuntos de la isla que afectaban a todos los chipriotas<sup>363</sup>. A este respecto, el Consejo solicitaba al Secretario General que presentara, a más tardar el 15 de abril de 2019, un informe sobre sus buenos oficios y sobre los progresos encaminados a lograr un punto de partida consensuado para celebrar negociaciones significativas orientadas a los resultados y, a más tardar el 10 de julio de 2019, un informe sobre la aplicación de la resolución, así como sobre la mejor manera de configurar las actividades de las Naciones Unidas en Chipre para promover los avances políticos y preservar al mismo tiempo la estabilidad<sup>364</sup>. El Consejo además acogía con beneplácito las iniciativas emprendidas por el Secretario General para estandarizar la cultura del desempeño en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y lo exhortaba a que aplicara un marco normativo amplio e integrado sobre el desempeño a la UNFICYP<sup>365</sup>.

El 25 de julio de 2019, en relación con el informe posterior del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre<sup>366</sup>, el Consejo adoptó por unanimidad la resolución 2483 (2019), por la que prorrogó el mandato de la UNFICYP por un período de seis meses, hasta el 31 de enero de 2020<sup>367</sup>. En la resolución, el Consejo pedía que se redujeran las tensiones en el Mediterráneo oriental y exhortaba a los dirigentes de las dos comunidades chipriotas a que se abstuvieran de toda acción o retórica que pudiera

mermar las posibilidades de éxito<sup>368</sup>. El Consejo hizo referencia a la sesión celebrada el 26 de febrero entre los dos dirigentes y a su acuerdo respecto a las medidas de fomento de la confianza y a lograr la eliminación total de las minas en Chipre<sup>369</sup>. El Consejo también expresó su seria preocupación por el aumento del número de violaciones del *statu quo* militar a lo largo de las líneas de alto el fuego y exhortó a las partes a que intensificaran sus esfuerzos por establecer un mecanismo de contacto directo a nivel militar y continuaran estudiando maneras de mejorar las iniciativas existentes para reducir efectivamente las tensiones<sup>370</sup>.

Tras la votación<sup>371</sup>, el representante de los Estados Unidos dio las gracias al Reino Unido por sus esfuerzos por llegar a un consenso y por elaborar una resolución más concisa. Expresó su decepción por lo poco que se había avanzado en los dos años transcurridos desde la Conferencia sobre Chipre y afirmó que la resolución era la expresión unánime del apoyo del Consejo a los líderes para que asumieran los riesgos políticos necesarios y participaran seriamente y con un sentido de urgencia. El representante de la Federación de Rusia explicó que su delegación apoyaba la prórroga del mandato de la UNFICYP sin cambios, y añadió que la misión desempeñaba un papel fundamental en el fortalecimiento de la estabilidad. Sin embargo, advirtió de que la misión no se debía utilizar como instrumento para ejercer presión política sobre los chipriotas. Señaló que el actual sistema de garantías, con la participación de tres Estados extranjeros, no ayudaba a los chipriotas a encontrar por sí mismos una solución independiente y afirmó que la manera más eficaz de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de un Chipre unido sería por medio de las garantías del Consejo de Seguridad. También instó a aquellos que pudieran sentirse tentados a arrastrar a Chipre a unos “juegos geopolíticos de los que se intenta expulsar a los interlocutores tradicionales en el Mediterráneo oriental” a que se abstuvieran de hacerlo.

<sup>362</sup> Resolución 2453 (2019), párr. 1.

<sup>363</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>364</sup> *Ibid.*, párr. 20.

<sup>365</sup> *Ibid.*, párr. 18.

<sup>366</sup> S/2019/562.

<sup>367</sup> Resolución 2483 (2019), párr. 8.

<sup>368</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>369</sup> *Ibid.*, párrs. 6 y 11.

<sup>370</sup> *Ibid.*, párrs. 5 y 9.

<sup>371</sup> S/PV.8586.

## Sesiones: la situación en Chipre

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8453</a> 30 de enero de 2019	Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre ( <a href="#">S/2019/37</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2019/89</a> )			Cuatro miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido)	Resolución <a href="#">2453 (2019)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.8586</a> 25 de julio de 2019	Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre ( <a href="#">S/2019/562</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2019/595</a> )			Doss miembros del Consejo (Estados Unidos, Federación de Rusia)	Resolución <a href="#">2483 (2019)</a> 15-0-0

## 20. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia

### A. La situación en Bosnia y Herzegovina

En 2019, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones y aprobó una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina. El Consejo siguió examinando el tema en el contexto de las exposiciones informativas semestrales del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina<sup>372</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

En sus exposiciones informativas al Consejo en 2019, el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina proporcionó información actualizada sobre las novedades en relación con sus dos informes del año<sup>373</sup>. En la sesión de 8 de mayo de 2019<sup>374</sup>, el Alto Representante informó de que, siete meses después de las elecciones generales, el proceso de formación de coaliciones y designación de Gobiernos continuaba dominando la dinámica política en Bosnia y Herzegovina, y de que, si bien la República Srpska y algunos cantones de la Federación de Bosnia y Herzegovina habían actuado con rapidez para formar Gobiernos, no se había nombrado un Consejo de Ministros a nivel estatal o un Gobierno de la Federación. El Alto Representante también subrayó que la persistencia de una retórica divisiva y

desestabilizadora por parte de algunos de los líderes políticos planteaba un grave problema a Bosnia y Herzegovina, a pesar del consenso positivo sobre la necesidad de una mayor integración en la Unión Europea. En este sentido, el Alto Representante imploró a los dirigentes del país que abandonaran esa retórica y dieran pasos para que el país siguiera avanzando por el camino hacia la Unión Europea. Afirmó que los dirigentes políticos continuaban eludiendo sus obligaciones con respecto al estado de derecho al no respetar, en particular y de manera persistente, las decisiones vinculantes del poder judicial del Estado, y que se habían realizado esfuerzos para poner freno a la libertad de expresión y a la disidencia.

Durante el debate que siguió a la exposición informativa del 8 de mayo, la mayoría de los miembros del Consejo acogieron con beneplácito los esfuerzos de Bosnia y Herzegovina por promover la reconciliación nacional y el desarrollo socioeconómico, así como su continuo compromiso en el proceso de integración en la Unión Europea. Los oradores expresaron su preocupación por los retrasos en la formación del Gobierno de la Federación y del Consejo de Ministros estatal seis meses después de las elecciones, e instaron a los representantes políticos a entablar un diálogo constructivo, y a abstenerse de utilizar retóricas divisivas a fin de crear condiciones favorables para el proceso de reconciliación. Asimismo, la mayoría de los miembros del Consejo reiteraron sus llamamientos a las autoridades competentes de Bosnia y Herzegovina a que adoptaran las medidas necesarias para aplicar el programa “5+2”, imprescindibles para el cierre de la

<sup>372</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>373</sup> Véanse [S/2019/364](#) y [S/2019/843](#).

<sup>374</sup> Véase [S/PV.8522](#).



Oficina del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina. El representante de la Federación de Rusia dijo que el informe del Alto Representante distaba mucho de ser una evaluación imparcial de la situación en el país y expresó su desacuerdo con aspectos específicos del informe, entre otras cosas, con la relación entre Bosnia y Herzegovina y la Organización del Tratado del Atlántico Norte. Añadió que era fundamental seguir reduciendo el presupuesto y la dotación de personal de la Oficina del Alto Representante, ya que se había convertido en un impedimento para el futuro progreso democrático del país.

En su segunda exposición informativa al Consejo, el 5 de noviembre de 2019<sup>375</sup>, tras la adopción unánime de la resolución 2496 (2019), el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina lamentó que, más de un año después de las elecciones generales de octubre de 2018, aún no se hubiera formado ningún Gobierno a nivel del Estado o de la Federación. También lamentó la continua lentitud en la aplicación de las urgentes reformas electorales y el fortalecimiento del estado de derecho, así como la continuación de la retórica divisoria. En la misma sesión, el Consejo también escuchó una exposición informativa de la Jefa del Programa de Bosnia y Herzegovina para TRIAL International, una organización no gubernamental de apoyo a las víctimas de crímenes internacionales. La Jefa del Programa lamentó que, a pesar de algunos avances positivos, los progresos para llevar a los criminales de guerra ante la justicia habían sido lentos. En este sentido, pidió al Consejo y a la comunidad internacional que exigieran que las víctimas pudieran ver que se ejercía plenamente su derecho a la justicia, la verdad y las reparaciones, y que el Consejo apoyara las iniciativas encaminadas a lograr la justicia y la reconciliación.

Antes de la exposición informativa, el Consejo aprobó la resolución 2496 (2019), en la cual, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, renovó la autorización de la fuerza multinacional de estabilización, Operación Althea de la Fuerza de la

<sup>375</sup> Véase [S/PV.8658](#).

Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea), y la presencia continuada de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en el país por un período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución<sup>376</sup>. En la resolución, el Consejo también instó a las partes a que procedieran a formar gobierno a todos los niveles y dieran prioridad a la aplicación de reformas amplias; las exhortó además a que se abstuvieran de cualquier política, acción y discurso que no fueran constructivos y generaran polarización<sup>377</sup>.

En la misma sesión, durante el debate que siguió a la sesión informativa<sup>378</sup>, la mayoría de los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la aprobación unánime de la resolución 2496 (2019) y encomiaron al Alto Representante por sus esfuerzos para promover la implementación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (Acuerdo de Paz de Dayton) y a la EUFOR Althea por sus contribuciones para preservar un entorno estable en Bosnia y Herzegovina. El representante de la Federación de Rusia volvió a decir que el informe del Alto Representante no ofrecía una imagen objetiva y equilibrada de lo que estaba ocurriendo en el país y criticó el que siguiera habiendo prejuicios contra los serbios y los croatas bosnios. Añadió que, habida cuenta de la mención en el informe de las graves diferencias de opinión que existen entre los bosnios, los serbios y los croatas, sobre la forma en que Bosnia y Herzegovina se puede constituir como un Estado, los esfuerzos de la Oficina del Alto Representante debían centrarse en promover una cultura del diálogo y hacer uso, de ser necesario, de sus buenos oficios para resolver las controversias entre los bosnios. También pidió al Consejo de Seguridad y a la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz para Bosnia y Herzegovina que intensificaran sus esfuerzos por cerrar la Oficina del Alto Representante.

<sup>376</sup> Resolución 2496 (2019), párrs. 3 a 4. Puede encontrarse más información sobre EUFOR Althea en la parte VIII, secc. III.

<sup>377</sup> Resolución 2496 (2019), párr. 8.

<sup>378</sup> Véase [S/PV.8658](#).



Sesiones: la situación en Bosnia y Herzegovina

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8522</a> 8 de mayo de 2019	Carta de fecha 1 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2019/364</a> )		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia	Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.8658</a> 5 de noviembre de 2019	Carta de fecha 25 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2019/843</a> )	Proyecto de resolución presentado por Alemania ( <a href="#">S/2019/859</a> )	Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia	Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, Jefa del Programa de Bosnia y Herzegovina para TRIAL International, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>b</sup>	Resolución <a href="#">2496 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<sup>a</sup> El Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, así como de Albania, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Turquía y Ucrania.

<sup>b</sup> La Jefa del Programa de Bosnia y Herzegovina para TRIAL International participó en la sesión por videoconferencia desde Sarajevo. El Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, así como de Albania, Montenegro, Turquía y Ucrania.

**B. Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)**

Durante el período que se examina, el Consejo celebró tres sesiones en relación con el tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)”. Todas las sesiones se celebraron en forma de exposición informativa<sup>379</sup> y el Consejo no adoptó ninguna decisión en relación con el tema en 2019. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación.

En una nota de la Presidencia del Consejo de fecha 7 de febrero de 2019<sup>380</sup>, el Consejo manifestó su intención de celebrar exposiciones informativas sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) tres veces en

2019 y, a partir de 2020, celebrar exposiciones informativas dos veces al año, en abril y octubre. En consonancia con la nota, en 2019, el Consejo escuchó tres exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, en febrero, junio y octubre<sup>381</sup>, en relación con los informes del Secretario General de conformidad con la resolución [1244 \(1999\)](#). En 2019, el Consejo también escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas<sup>382</sup>.

Las exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General se centraron en las continuas tensiones e impedimentos para la reanudación del diálogo facilitado por la Unión Europea entre Belgrado y Pristina<sup>383</sup>, los cambios en el panorama político de Kosovo tras la celebración de elecciones en los municipios de mayoría Serbia y de elecciones generales anticipadas<sup>384</sup> y el incidente

<sup>379</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>380</sup> [S/2019/120](#).

<sup>381</sup> Véanse [S/PV.8459](#), [S/PV.8541](#) y [S/PV.8655](#).

<sup>382</sup> Véase [S/PV.8541](#).

<sup>383</sup> Véanse [S/PV.8459](#), [S/PV.8541](#) y [S/PV.8655](#).

<sup>384</sup> Véanse [S/PV.8541](#) y [S/PV.8655](#).

relacionado con la seguridad del 28 de mayo de 2019, que dio lugar a la detención de personal de la UNMIK<sup>385</sup>. En su exposición informativa, el 10 de junio de 2019<sup>386</sup>, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas se centró en el régimen jurídico de inmunidad de los funcionarios de las Naciones Unidas en Kosovo como un elemento de la respuesta a los acontecimientos del 28 de mayo y su seguimiento. Explicó que el Departamento de Seguridad había llevado a cabo una investigación interna para recopilar toda la información disponible sobre las circunstancias en torno al arresto y la detención de dos funcionarios de la UNMIK para analizar las denuncias presentadas por las autoridades de Kosovo con respecto a sus conductas.

En 2019, los miembros del Consejo abordaron el acuerdo alcanzado sobre la reducción del ciclo de sesiones y de presentación de informes sobre el tema<sup>387</sup>. Mientras que algunos miembros del Consejo expresaron su apoyo al acuerdo<sup>388</sup>, el representante de la Federación de Rusia expresó una opinión distinta y afirmó que la situación en Kosovo era inestable y que debía permanecer bajo la estrecha vigilancia del Consejo y someterse a su examen de conformidad con la práctica establecida de celebración de sesiones públicas de información<sup>389</sup>.

Algunos miembros del Consejo acogieron con beneplácito el buen desarrollo de las elecciones legislativas en Kosovo el 6 de octubre de 2019 y expresaron su esperanza de que brindara una oportunidad para fomentar el diálogo y las reformas<sup>390</sup>. Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por el aumento de las tensiones entre Belgrado y Pristina, pidieron tanto a Serbia como a Kosovo que moderaran su retórica de confrontación y examinaron opciones para facilitar la reanudación del diálogo entre las partes<sup>391</sup>. El representante de China declaró que las partes interesadas debían llegar a una solución aceptable para ambas sobre la cuestión de Kosovo mediante el diálogo, de conformidad con las

resoluciones pertinentes del Consejo<sup>392</sup>. Otros miembros del Consejo instaron a la reanudación del diálogo facilitado por la Unión Europea<sup>393</sup> y, en ese contexto, pidieron la supresión de los aranceles impuestos por el Gobierno de Kosovo sobre las mercancías importadas de Serbia y Bosnia y Herzegovina, y que el Gobierno de Serbia pusiera fin a sus esfuerzos por convencer a otros países de que retiraran su reconocimiento de Kosovo<sup>394</sup>. El representante de la Federación de Rusia recordó que, de conformidad con la resolución 1244 (1999), el Consejo de Seguridad había sido y seguía siendo la principal plataforma para el diálogo internacional sobre Kosovo<sup>395</sup>. También dijo que el diálogo entre Belgrado y Pristina bajo los auspicios de la Unión Europea parecía haber entrado en coma, y que no se había hecho nada en ese formato desde hacía mucho tiempo<sup>396</sup>.

En cuanto a la cuestión de la independencia de Kosovo, el representante de la Federación de Rusia destacó los intentos por parte de las autoridades de Kosovo, con el apoyo de varios Estados, de incorporarse a diversas organizaciones internacionales, y afirmó que Pristina solo podía participar en las estructuras multilaterales a través de la UNMIK y que cualquier otra cosa constituiría una violación grave de las disposiciones de la resolución 1244 (1999)<sup>397</sup>. Otros miembros del Consejo tenían opiniones distintas, y reconocían la independencia de Kosovo<sup>398</sup>.

En relación con la labor de la UNMIK, los miembros del Consejo consideraron la posibilidad de realizar un examen estratégico del mandato de la Misión. Algunos miembros opinaron que era necesario realizar un examen de la Misión, dado el drástico cambio de las condiciones en Kosovo desde el inicio de su mandato y que era necesario evaluar la retirada

<sup>385</sup> *Ibid.*

<sup>386</sup> Véase [S/PV.8541](#).

<sup>387</sup> Véase [S/2019/120](#).

<sup>388</sup> Véanse [S/PV.8459](#) (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Polonia y Reino Unido); y [S/PV.8541](#) (Estados Unidos).

<sup>389</sup> Véanse [S/PV.8459](#) y [S/PV.8541](#).

<sup>390</sup> Véase [S/PV.8655](#) (Côte d'Ivoire, Francia, Kuwait, Perú, Polonia y Reino Unido).

<sup>391</sup> Véanse [S/PV.8459](#) (Alemania, China, Estados Unidos, Federación de Rusia e Indonesia); [S/PV.8541](#) (Alemania, Estados Unidos, Indonesia y Polonia); y [S/PV.8655](#) (Alemania, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Perú y Reino Unido).

<sup>392</sup> Véanse [S/PV.8459](#), [S/PV.8541](#) y [S/PV.8655](#).

<sup>393</sup> Véanse [S/PV.8459](#) (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Reino Unido y Sudáfrica); [S/PV.8541](#) (Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido y Sudáfrica); y [S/PV.8655](#) (Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú y Polonia)

<sup>394</sup> Véanse [S/PV.8459](#) (Alemania, Estados Unidos e Indonesia); [S/PV.8541](#) (Côte d'Ivoire y Polonia); Véase [S/PV.8655](#) (Alemania, Côte d'Ivoire y Perú).

<sup>395</sup> [S/PV.8459](#).

<sup>396</sup> [S/PV.8655](#).

<sup>397</sup> Véase [S/PV.8459](#).

<sup>398</sup> Véanse [S/PV.8459](#) (Alemania y Reino Unido); [S/PV.8541](#) (Estados Unidos); y [S/PV.8655](#) (Estados Unidos).

de la Misión<sup>399</sup>. El representante de la Federación de Rusia no apoyó el examen propuesto, y alegó que los problemas en Kosovo aún no se habían resuelto, y pidió a la Secretaría que supervisara cuidadosamente la situación<sup>400</sup>.

En relación con el incidente del 28 de mayo, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la detención de miembros del personal de la UNMIK en el curso de una operación policial llevada a cabo por

<sup>399</sup> Véanse [S/PV.8459](#) (Estados Unidos, Polonia y Reino Unido); [S/PV.8541](#) (Alemania, Estados Unidos, Polonia y Reino Unido); y [S/PV.8655](#) (Estados Unidos y Polonia). Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNMIK en la parte X, secc. I.

<sup>400</sup> Véase [S/PV.8655](#).

las autoridades en el norte de Kosovo<sup>401</sup>. A este respecto, el representante de la Federación de Rusia exigió que los responsables fueran enjuiciados y castigados<sup>402</sup>. Acogieron con beneplácito el informe sobre la investigación interna de la Misión acerca de la cuestión y reafirmaron que las prerrogativas, inmunidades y seguridad del personal de las Naciones Unidas debían respetarse plenamente<sup>403</sup>.

<sup>401</sup> Véase [S/PV.8541](#) (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Perú y Sudáfrica); y [S/PV.8655](#) (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Perú y Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica).

<sup>402</sup> Véase [S/PV.8655](#).

<sup>403</sup> *Ibid.*, (Bélgica, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Perú y Reino Unido).

### Sesiones: resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8459</a> 7 de febrero de 2019	Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) ( <a href="#">S/2019/102</a> )		Serbia	Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la UNMIK, Vlora Çitaku	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a,b</sup>	
<a href="#">S/PV.8541</a> 10 de junio de 2019	Informe del Secretario General sobre la UNMIK ( <a href="#">S/2019/461</a> )		Serbia	Representante Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Vlora Çitaku	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a,b</sup>	
<a href="#">S/PV.8655</a> 31 de octubre de 2019	Informe del Secretario General sobre la UNMIK ( <a href="#">S/2019/797</a> )		Serbia	Representante Especial del Secretario General, Vlora Çitaku	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> Serbia estuvo representada por su Vice Primer Ministro Primero y Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>b</sup> El Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Pristina.

## 21. Temas relativos a Ucrania

### A. Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión, en forma de exposición informativa<sup>404</sup> en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación.

El 25 de abril de 2019<sup>405</sup>, el Consejo escuchó las exposiciones informativas en relación con el tema realizadas por la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, el Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Ucrania, y el Representante Especial de la Presidencia en ejercicio de la OSCE en Ucrania y en el Grupo de Contacto Trilateral. En el contexto de la celebración de las elecciones presidenciales el 21 de abril de 2019 en Ucrania y la publicación de un decreto presidencial ruso el 24 de abril que permitió que los ucranianos obtuvieran la ciudadanía rusa mediante un procedimiento simplificado, los ponentes se centraron en la importancia de la plena aplicación de los acuerdos de

<sup>404</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>405</sup> Véase S/PV.8516.

Minsk y en la necesidad de evitar la politización de la asistencia humanitaria para hacer frente a la situación en la parte oriental del país, así como en la necesidad de recaudar fondos y de llevar a cabo un desminado humanitario con carácter urgente. Expresaron su preocupación por el empeoramiento de la situación de la seguridad, que había afectado a la libertad de circulación en el país y a la capacidad de la Misión Especial de Observación de la OSCE para cumplir las tareas encomendadas.

En el debate mantenido durante la sesión, los miembros del Consejo<sup>406</sup> se centraron principalmente en la decisión de la Federación de Rusia de acelerar la concesión de la nacionalidad rusa a los ciudadanos ucranianos residentes en las regiones de Donetsk y Lugansk y en el impacto de esa decisión en la integridad territorial y la soberanía de Ucrania y en los acuerdos de Minsk. Los miembros del Consejo también debatieron la situación de la seguridad en el este de Ucrania, algunos<sup>407</sup> se centraron en particular en la distensión del conflicto, y otros<sup>408</sup> en su impacto sobre las condiciones humanitarias sobre el terreno y en la prestación de asistencia humanitaria.

En 2019, el Consejo también examinó la situación en Ucrania en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”<sup>409</sup>.

<sup>406</sup> Bélgica, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Perú, Polonia y Reino Unido.

<sup>407</sup> Estados Unidos, Francia, Indonesia, Kuwait y Sudáfrica.

<sup>408</sup> Bélgica, Côte d’Ivoire, Francia, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Perú, Reino Unido y Sudáfrica.

<sup>409</sup> Véase la parte I, secc. 21.B.

### Sesiones: carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8516 25 de abril de 2019			Ucrania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Subsecretaria General de	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Ucrania, Representante Especial de la Presidencia en ejercicio de la OSCE en Ucrania y en el Grupo de Contacto Trilateral		

<sup>a</sup> El Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la OSCE y el Representante Especial de la Presidencia en ejercicio de la OSCE participaron en la sesión por videoconferencia desde Kiev.

## **B. Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)**

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”<sup>410</sup>. Ambas sesiones fueron exposiciones informativas<sup>411</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación.

Durante las dos sesiones celebradas en relación con este punto, el 12 de febrero y el 16 de julio de

2019, el Consejo escuchó exposiciones informativas de diversos oradores. En la sesión de 12 de febrero<sup>412</sup>, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas, la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, el Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Ucrania y el Representante Especial de la Presidencia en ejercicio de la OSCE en Ucrania y en el Grupo de Contacto Trilateral. En sus exposiciones informativas los ponentes se centraron en la situación general de la seguridad en la parte oriental de Ucrania y en las continuas dificultades para aplicar los acuerdos de Minsk. Pidieron que se protegiera a los civiles y la infraestructura civil mediante, entre otras cosas, la retirada total de las armas pesadas, la retirada de las fuerzas y la ampliación de las actividades relativas a las minas. También pidieron que se mejorara el acceso de los agentes humanitarios y de la Misión Especial de Observación de la OSCE.

Los miembros del Consejo también debatieron estos temas. También en la sesión de 12 de febrero, el

<sup>410</sup> Además de las dos sesiones celebradas, no se aprobó el orden del día provisional de la 8529ª sesión porque no se obtuvo el número de votos necesario (S/PV.8529). Puede encontrarse más información sobre la aprobación del orden del día en la parte II, secc. II.A.

<sup>411</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>412</sup> Véase S/PV.8461.

representante de la Federación de Rusia explicó que la sesión se había convocado por iniciativa de su delegación para debatir la aplicación del Conjunto de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk que había sido acordado cuatro años antes, el 12 de febrero de 2015. La mayoría de los miembros del Consejo pidieron la plena aplicación de la resolución [2202 \(2015\)](#), en la que el Consejo había hecho suyo el Conjunto de Medidas, y de la declaración de la Presidencia de 6 de junio de 2018<sup>413</sup>, en la que, entre otras cosas, el Consejo reiteró la importancia de aplicar los acuerdos de Minsk y pidió a las Naciones Unidas que paliaran la crisis humanitaria imperante en el este de Ucrania. Los miembros del Consejo expresaron opiniones divergentes sobre los orígenes del conflicto y las partes responsables de la situación<sup>414</sup>.

El 16 de julio de 2019<sup>415</sup>, el Consejo escuchó las exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales. Las exposiciones informativas se centraron en la ley que regula el uso del ucraniano como único idioma del Estado en Ucrania, que entró en vigor el 16 de julio de 2019, y en las opiniones y recomendaciones de la oficina correspondiente de las Naciones Unidas y la OSCE. Aunque reconocieron el derecho de Ucrania a promover su idioma nacional, los ponentes expresaron la necesidad de respetar la

diversidad étnica y lingüística del país y pidieron garantías jurídicas suficientes para la protección de los derechos lingüísticos de las personas pertenecientes a minorías nacionales. En la misma sesión, los miembros del Consejo debatieron la ley del idioma del país en el contexto de la crisis en curso en el este de Ucrania y reiteraron la necesidad de aplicar plenamente los acuerdos de Minsk. En este sentido, pidieron que continuara el diálogo entre las partes en el formato de Normandía y el Grupo de Contacto Trilateral y que se avanzara en cuanto al intercambio de prisioneros, la protección de los civiles y de las infraestructuras civiles y en la prestación de asistencia humanitaria. Algunos miembros del Consejo<sup>416</sup> hicieron referencia a la ley promulgada en abril de 2019 por la Federación de Rusia para otorgar la ciudadanía rusa de manera acelerada a los ciudadanos ucranianos residentes en las regiones ucranianas de Donetsk y Lugansk. Los miembros del Consejo<sup>417</sup> también recordaron el quinto aniversario del derribo del vuelo MH17 de Malaysia Airlines.

En 2019, el Consejo también examinó la situación en Ucrania en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”<sup>418</sup>.

<sup>413</sup> [S/PRST/2018/12](#).

<sup>414</sup> Véase [S/PV.8461](#) (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Polonia y Reino Unido).

<sup>415</sup> Véase [S/PV.8575](#).

<sup>416</sup> Francia, Polonia y Reino Unido.

<sup>417</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Polonia y Reino Unido.

<sup>418</sup> Véase la parte I, secc. 21.A.

**Sesiones: carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8461</a> 12 de febrero de 2019			Ucrania	Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, Observador Jefe de la Misión Especial de	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	



<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8529</a> 20 de mayo de 2019 (orden del día no aprobado)				Observación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Ucrania, Representante Especial de la Presidencia en ejercicio de la OSCE en Ucrania y en el Grupo de Contacto Trilateral		Votación de procedimiento (artículo 9) 5-6-4 <sup>b</sup>
<a href="#">S/PV.8575</a> 16 de julio de 2019			Ucrania	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<sup>a</sup> El Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la OSCE y el Representante Especial de la Presidencia en ejercicio de la OSCE participaron en la sesión por videoconferencia desde Minsk.

<sup>b</sup> *A favor:* China, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, República Dominicana, Sudáfrica; *en contra:* Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Polonia, Reino Unido; *abstenciones:* Côte d'Ivoire, Indonesia, Kuwait, Perú.

## Oriente Medio

### 22. La situación en Oriente Medio

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 42 sesiones públicas en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”. En consonancia con la práctica anterior, en 2019, la mayoría de las sesiones celebradas en relación con el tema se celebraron en forma de exposición informativa. En el marco de esas sesiones, el Consejo examinó diversos temas, principalmente el conflicto en la República Árabe Siria; el conflicto en el Yemen; el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS); y el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). Siguiendo la práctica establecida, el Consejo también celebró dos sesiones privadas (a

puerta cerrada) con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la FNUOS y a la FPNUL<sup>419</sup>. Además, alejándose de su práctica anterior, el Consejo celebró una sesión privada (a puerta cerrada) en relación con el tema, el 5 de noviembre de 2019<sup>420</sup>, en la que escuchó las exposiciones

<sup>419</sup> Las sesiones se celebraron en relación con el tema titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”. Para la FNUOS, véase [S/PV.8544](#) (11 de junio de 2019); para la FPNUL, véase [S/PV.8594](#) (8 de agosto de 2019).

<sup>420</sup> Véase [S/PV.8659](#).

informativas de la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme y del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) sobre el empleo de armas químicas en Siria.

En relación con este tema, el Consejo aprobó un total de seis resoluciones y emitió dos declaraciones de la Presidencia. El 16 de enero de 2019, el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA) por un período inicial de seis meses, para supervisar la aplicación del Acuerdo de Estocolmo<sup>421</sup>; el 15 de julio de 2019, prorrogó el mandato de la UNMHA por un nuevo período de seis meses<sup>422</sup>. El 26 de febrero de 2019, el Consejo renovó las sanciones en relación con la situación en el Yemen hasta el 26 de febrero de 2020 y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos por 13 meses, hasta el 28 de marzo de 2020<sup>423</sup>. El Consejo también renovó el mandato de la FNUOS en dos ocasiones, por períodos de seis meses cada uno<sup>424</sup>, y prorrogó el mandato de la FPNUL en una ocasión, por un período de 12 meses<sup>425</sup>. El Consejo no aprobó cuatro proyectos de resolución en relación con la situación en la República Árabe Siria. Como se indica a continuación, dos proyectos de resolución no se aprobaron a causa del voto negativo de uno o más miembros permanentes, y dos proyectos de resolución no se aprobaron porque no se obtuvo el número de votos necesario.

Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en los cuadros que figuran a continuación.

Durante el período que se examina, las sesiones del Consejo relativas al conflicto en la República Árabe Siria se centraron en tres aspectos concretos: a) el proceso político para poner fin al conflicto; b) la situación humanitaria en el país; y c) la proliferación y el empleo de armas químicas; A diferencia de años anteriores<sup>426</sup>, en 2019, las exposiciones informativas relativas al proceso político y a la situación humanitaria acostumbraron a celebrarse en la misma sesión, mientras que las relativas a la proliferación y el empleo de armas químicas se celebraron por separado, en sesiones específicas.

En cuanto al proceso político, el Consejo celebró exposiciones informativas mensuales del Enviado Especial del Secretario General para Siria y de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz sobre los esfuerzos por alcanzar una solución política al conflicto. En este sentido, en 2019, las exposiciones informativas y los debates del Consejo se centraron en la creación del Comité Constitucional para emprender la reforma constitucional, tal y como se acordó en la declaración final del Congreso del Diálogo Nacional Sirio, celebrada en Sochi (Federación de Rusia) el 30 de enero de 2018, así como en la composición del Comité<sup>427</sup>. En sus exposiciones informativas al Consejo, el Enviado Especial para Siria detalló su Plan de Cinco Puntos para facilitar el proceso de paz, incluida la formación del Comité<sup>428</sup>, y su intención de convocar la primera reunión del Comité el 30 de octubre de 2019 en Ginebra, con arreglo a sus términos de referencia y el reglamento básico<sup>429</sup>. El 8 de octubre de 2019, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito el anuncio formulado por el Secretario General sobre el acuerdo entre las partes para establecer un Comité Constitucional digno de crédito, equilibrado e inclusivo, facilitado por las Naciones Unidas en Ginebra<sup>430</sup>. Tras la primera sesión del Comité, celebrada el 30 de octubre, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Enviado Especial y de un miembro de la junta de la Liga de Mujeres Sirias y miembro fundador de la Liga Siria para la Ciudadanía<sup>431</sup>. En su última exposición informativa de 2019 al Consejo, el Enviado Especial informó sobre la segunda sesión del Comité, celebrada el 25 de noviembre de 2019, en la que no se alcanzó un acuerdo sobre aspectos básicos, como el orden del día del Comité<sup>432</sup>. Las exposiciones informativas del Enviado Especial para Siria y de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz se centraron también en la liberación de los detenidos y los secuestrados y en los abusos de derechos humanos documentados por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre las detenciones en la República Árabe Siria, con mandato del Consejo

<sup>421</sup> Resolución 2452 (2019), párr. 1.

<sup>422</sup> Resolución 2481 (2019), párr. 1.

<sup>423</sup> Resolución 2456 (2019), párrs. 2 y 5.

<sup>424</sup> Resoluciones 2477 (2019), párr. 13, y 2503 (2019), párr. 14.

<sup>425</sup> Resolución 2485 (2019), párr. 1.

<sup>426</sup> Véase *Repertorio, Suplemento 2014-2015 a Suplemento 2018*.

<sup>427</sup> Según la declaración, se crearía un Comité Constitucional para redactar la reforma constitucional como contribución al acuerdo político bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 2254 (2015). Para más información, véase S/2018/121, anexo.

<sup>428</sup> Véase S/PV.8475.

<sup>429</sup> Véase S/PV.8628. Véase también S/2019/775.

<sup>430</sup> S/PRST/2019/12, párrafos primero y segundo.

<sup>431</sup> Véase S/PV.8674.

<sup>432</sup> Véase S/PV.8696.

de Derechos Humanos<sup>433</sup>. Algunos representantes de la sociedad civil también hicieron exposiciones informativas sobre este tema<sup>434</sup>.

En relación con la situación humanitaria en la República Árabe Siria, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia y de la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, así como de la Directora de Operaciones y Promoción y del Director de la División de Coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, sobre las conclusiones de los informes del Secretario General en relación con la aplicación de las resoluciones pertinentes, incluida la resolución 2165 (2014), por la que se autorizaron las operaciones humanitarias transfronterizas<sup>435</sup>. Los ponentes proporcionaron actualizaciones periódicas sobre las condiciones humanitarias en diferentes partes del país, en particular en Idlib, en la parte noroccidental de la República Árabe Siria, y en los campamentos de refugiados de Al-Rukban y Al-Hawl, y sobre los esfuerzos realizados para proporcionar asistencia humanitaria transfronteriza.

El 20 de diciembre de 2019, habida cuenta de que se acercaba la fecha de vencimiento de la autorización del mecanismo de operaciones transfronterizas, el 10 de enero de 2020<sup>436</sup>, el Consejo sometió a votación dos proyectos de resolución contrapuestos para renovar el mecanismo<sup>437</sup>. Según el proyecto presentado por los correductores, Alemania, Bélgica y Kuwait, el Consejo habría renovado la autorización de los organismos humanitarios para utilizar tres de los cuatro cruces fronterizos autorizados en la resolución 2165 (2014) para prestar asistencia humanitaria por un período de seis meses seguido de un período adicional de seis meses, a menos que el Consejo decidiera otra cosa<sup>438</sup>. Según el proyecto contrapuesto, presentado por la Federación de Rusia, el Consejo habría renovado las autorizaciones en dos pasos fronterizos solamente, por un período de tiempo fijo de seis meses<sup>439</sup>. El Consejo

no aprobó el proyecto presentado por los correductores, debido al voto en contra de dos miembros permanentes, a saber, China y la Federación de Rusia<sup>440</sup>. Al principio de esa sesión, el representante de la Federación de Rusia indicó que votaría en contra del proyecto presentado por los correductores, subrayando que en él no se tenían en cuenta los cambios que se habían producido en la República Árabe Siria desde 2014, que hacían innecesaria la asistencia transfronteriza. Tras la votación, el representante de China formuló observaciones similares, y afirmó que el mecanismo se había adoptado en circunstancias específicas y que debía ser evaluado y ajustado a la luz de los acontecimientos sobre el terreno. Varios miembros del Consejo<sup>441</sup> lamentaron que el Consejo no aprobara el proyecto de resolución presentado por los correductores. El representante de los Estados Unidos añadió que las consecuencias del veto de China y la Federación de Rusia serían desastrosas. A continuación, el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia, que no se aprobó porque no se obtuvo el número de votos necesario. El representante de Bélgica sostuvo que el proyecto presentado por los correductores reflejaba con precisión la situación sobre el terreno en la República Árabe Siria. Los representantes de Alemania y los Estados Unidos criticaron el enfoque de “tómelo o déjelo” de la Federación de Rusia con respecto a la negociación de los proyectos de resolución, y los representantes de Indonesia, Polonia y el Reino Unido recordaron que, en su proyecto de resolución, la Federación de Rusia no respondía a las necesidades del pueblo sirio. Los representantes de Alemania, el Reino Unido y Sudáfrica también subrayaron la necesidad de continuar las consultas para garantizar la renovación del mandato para la asistencia transfronteriza antes de su vencimiento el 10 de enero de 2020.

Además de las exposiciones informativas sobre la operación humanitaria transfronteriza, el Consejo también escuchó exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y de la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios sobre las repercusiones de las operaciones militares en todo el país, así como las que llevaban a cabo las organizaciones terroristas, y sobre los esfuerzos realizados para restablecer el acuerdo de desmilitarización del 17 de septiembre de 2018 entre la Federación de Rusia y Turquía<sup>442</sup>. A lo largo del

<sup>433</sup> Véanse S/PV.8475, S/PV.8493, S/PV.8520 y S/PV.8609.

<sup>434</sup> Véanse S/PV.8593 (representante de Syria Bright Future y representante de Families for Freedom); S/PV.8674 (miembro de la Junta Consultiva de la junta de la Liga de Mujeres Sirias y miembro fundador de la Liga Siria para la Ciudadanía); y S/PV.8696 (Cofundadora y Codirectora del Center for Civil Society and Democracy).

<sup>435</sup> Resolución 2165 (2014), párr. 2.

<sup>436</sup> Resolución 2449 (2018), párr. 3.

<sup>437</sup> Véase S/PV.8697.

<sup>438</sup> S/2019/961, párr. 3.

<sup>439</sup> S/2019/962, párr. 2.

<sup>440</sup> Véase S/PV.8697.

<sup>441</sup> Estados Unidos, Francia, Kuwait, Perú, Polonia y República Dominicana.

<sup>442</sup> S/2018/852, anexo.

segundo trimestre del año, el Consejo debatió con frecuencia el problema del aumento de los ataques contra los centros médicos del país<sup>443</sup>. El Consejo también escuchó las exposiciones informativas del Jefe del Centro para la Reconciliación de las Partes Beligerantes y el Control de los Desplazamientos de Refugiados en la República Árabe Siria y del Director Ejecutivo de la Syrian American Medical Society sobre la asistencia prestada a los centros médicos de todo el país<sup>444</sup>.

En relación con el acuerdo entre los presidentes de la Federación de Rusia y Turquía sobre las formas de estabilizar la situación en Idlib, que se examinó en la sesión de 29 de agosto de 2019<sup>445</sup>, la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios informó al Consejo, el 19 de septiembre<sup>446</sup>, sobre el alto el fuego unilateral en Idlib anunciado por la Federación de Rusia el 30 de agosto y el establecimiento por el Secretario General, el 13 de septiembre, de una junta de investigación de la Sede de las Naciones Unidas, interna e independiente, para investigar una serie de incidentes que habían ocurrido en el noroeste de la República Árabe Siria<sup>447</sup>. En su sesión posterior, celebrada ese mismo día<sup>448</sup>, el Consejo sometió a votación dos proyectos de resolución contrapuestos, en los que habría abordado “la catastrófica situación humanitaria en la provincia de Idlib”<sup>449</sup>. Uno de los proyectos de resolución fue presentado por los corredactores, y otro por China y la Federación de Rusia. Según el proyecto de resolución presentado por los corredactores, el Consejo habría introducido un alto el fuego, a partir del 21 de septiembre de 2019, exigido a todos los Estados Miembros que garantizaran que las actividades antiterroristas se ajustaban al derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y reiterado su petición a todas las partes, en particular a las autoridades sirias, de que detuvieran inmediatamente cualquier bombardeo aéreo indiscriminado y minimizaran los daños a los civiles y a los bienes de carácter civil, incluidos los centros médicos<sup>450</sup>. Según el proyecto de resolución presentado

por China y la Federación de Rusia, el Consejo habría tomado nota del memorando de entendimiento convenido entre la Federación de Rusia y Turquía el 17 de septiembre de 2018, habría decidido que las partes debían mantener el alto el fuego de 31 de agosto de 2019 y habría reafirmado que la cesación de las hostilidades no se aplicaría a las operaciones militares contra grupos terroristas<sup>451</sup>. En la misma sesión<sup>452</sup>, en explicación de voto, los representantes de China y de la Federación de Rusia mencionaron que habían votado en contra del proyecto presentado por los tres corredactores porque en él no se abordaban las consecuencias de las actividades de las organizaciones terroristas. El representante de China añadió que no era constructivo poner en marcha un proyecto de resolución con elementos controvertidos con respecto a una votación. Si bien el Consejo no adoptó el proyecto presentado por los tres corredactores debido al voto negativo de dos miembros permanentes, el proyecto presentado por China y la Federación de Rusia no fue aprobado porque no obtuvo el número de votos necesario.

El 24 de octubre de 2019<sup>453</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa del Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico sobre las actividades militares llevadas a cabo por Turquía en octubre de 2019 en el marco de la operación Manantial de Paz en la zona noreste de la República Árabe Siria<sup>454</sup>, así como sobre el posterior acuerdo con los Estados Unidos y el memorando de entendimiento con la Federación de Rusia, respectivamente, en relación con diversos aspectos de esa operación.

Respecto del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas de la Alta Representante para Asuntos de Desarme sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa sirio de armas químicas en el contexto de consultas oficiosas del pleno<sup>455</sup>. Sin embargo, el 5 de noviembre de 2019<sup>456</sup>, el Consejo celebró una sesión privada (a puerta cerrada), en la que escuchó las exposiciones

<sup>443</sup> Véanse S/PV.8493, S/PV.8515, S/PV.8527, S/PV.8535, S/PV.8553, S/PV.8561 y S/PV.8589.

<sup>444</sup> Véase S/PV.8561.

<sup>445</sup> Véase S/PV.8609.

<sup>446</sup> Véase S/PV.8622.

<sup>447</sup> El 14 de noviembre, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios informó al Consejo de que la Junta de Investigación había comenzado sus investigaciones (véase S/PV.8664).

<sup>448</sup> Véase S/PV.8623.

<sup>449</sup> S/2019/756, párr. 1. y S/2019/757, párr. 1.

<sup>450</sup> S/2019/756, párrs. 1 a 3.

<sup>451</sup> S/2019/757, penúltimo párrafo del preámbulo y párrs. 1 y 2.

<sup>452</sup> Véase S/PV.8623.

<sup>453</sup> Véase S/PV.8645.

<sup>454</sup> Véase S/2019/804.

<sup>455</sup> Véase S/2019/744, S/2019/840, S/2019/910, S/2019/1015, S/2020/29, S/2020/171 y S/2020/192.

<sup>456</sup> Véase S/PV.8659.



informativas de la Alta Representante y del Director General de la OPAQ<sup>457</sup>.

Con respecto al conflicto en el Yemen, el 16 de enero de 2019, el Consejo adoptó por unanimidad la resolución [2452 \(2019\)](#), por la que estableció una misión política especial, la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA), por un período inicial de seis meses, que se encargaría de respaldar la aplicación del Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa<sup>458</sup>. El Consejo encomendó a la nueva Misión que apoyara la aplicación del Acuerdo sobre Al-Hudayda, entre otras cosas, dirigiendo el Comité de Coordinación del Redespiegue y apoyando su funcionamiento para vigilar el alto el fuego en toda la provincia y el redespiegue de las fuerzas de ambas partes desde la ciudad de Al-Hudayda y los puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, y supervisando el cumplimiento por las partes del alto el fuego y los redespiegues de las respectivas fuerzas<sup>459</sup>. El Consejo también aprobó las propuestas del Secretario General sobre la composición y los aspectos operacionales de la Misión<sup>460</sup>. En su resolución [2481 \(2019\)](#), de 15 de julio

de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMHA por un nuevo período de seis meses, hasta el 15 de enero de 2020<sup>461</sup>.

En sus sesiones de 2019, el Consejo siguió centrándose en tres ámbitos distintos en relación con el conflicto en el Yemen, a saber: a) el proceso político para encontrar una solución al conflicto; b) la situación humanitaria en el país; y c) las sanciones en vigor contra personas y entidades designadas por participar en actos que amenazaran la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o prestarles apoyo.

En lo que respecta al proceso político, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen sobre los avances en la aplicación del Acuerdo de Estocolmo. En sus exposiciones informativas, el Enviado Especial presentó al Consejo información actualizada sobre la situación del Acuerdo sobre Al-Hudayda, incluidos los resultados de las consultas entre las partes. El Enviado Especial también abordó el mecanismo de intercambio de prisioneros y la formación de un comité conjunto para abordar la situación en la ciudad de Taiz, así como la situación en el sur del Yemen<sup>462</sup>. En la sesión de 16 de septiembre de 2019<sup>463</sup>, el Consejo abordó el ataque perpetrado el 14 de septiembre contra unas instalaciones petroleras de la Arabia Saudita y escuchó una exposición informativa del Enviado Especial, que informó al Consejo de que Ansar Allah había reivindicado la responsabilidad del atentado. En la misma sesión, el Enviado Especial también notificó al Consejo del establecimiento del alto el fuego tripartito y el mecanismo de reducción de las tensiones para permitir una mayor comunicación entre las partes a fin de evitar una escalada militar.

El 29 de agosto de 2019, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que expresó su grave preocupación por la escalada de violencia en el sur del Yemen<sup>464</sup>. En la declaración, el Consejo hizo un llamamiento a todas las partes involucradas para que actuaran con moderación y preservaran la integridad territorial del Yemen, acogiendo con beneplácito y apoyando plenamente los esfuerzos de la Arabia

<sup>457</sup> El 1 de marzo de 2019, la OPAQ publicó el informe final de su misión de determinación de los hechos relativo al ataque con armas químicas presuntamente perpetrado en Duma el 7 de abril de 2018 (véase [S/2019/208](#)). El 22 de noviembre de 2019, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en la que acogió con beneplácito la presencia y la exposición informativa del Director General de la OPAQ, reafirmó que la proliferación y cualquier uso de las armas químicas, así como de sus sistemas vectores, constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, puso de relieve la necesidad de rendir cuentas por su empleo y expresó su firme apoyo a la labor de la OPAQ encaminada a lograr el objeto y propósito de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y a garantizar la plena aplicación de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento ([S/PRST/2019/14](#), párrafos primero, segundo y quinto a séptimo). Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 38.

<sup>458</sup> Resolución [2452 \(2019\)](#), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el Acuerdo de Estocolmo de 13 de diciembre de 2018, del que forma parte el Acuerdo sobre Al-Hudayda, en el *Repertorio, Suplemento 2018*, parte I, secc. 23.

<sup>459</sup> Resolución [2452 \(2019\)](#), párrs. 2 a) y b). Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNMHA en la parte X, secc. II.

<sup>460</sup> Resolución [2452 \(2019\)](#), párr. 3. Para las propuestas del Secretario General sobre la función y el apoyo de las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo sobre Al-

Hudayda, véase [S/2019/28](#). Durante el período que se examina, el Jefe de la UNMHA y Presidente del Comité de Coordinación del Redespiegue cambió en dos ocasiones (véanse los intercambios de cartas [S/2019/95](#) y [S/2019/96](#); y [S/2019/734](#) y [S/2019/735](#)).

<sup>461</sup> Resolución [2481 \(2019\)](#), párr. 1.

<sup>462</sup> Véase, por ejemplo, [S/PV.8598](#), [S/PV.8619](#) y [S/PV.8672](#).

<sup>463</sup> Véase [S/PV.8619](#).

<sup>464</sup> [S/PRST/2019/9](#), segundo párrafo.

Saudita por convocar un diálogo en Yeda con miras a resolver la situación<sup>465</sup>. El Consejo de Seguridad también expresó su pleno apoyo a los esfuerzos del Enviado Especial para el Yemen por colaborar con las partes a fin de allanar el camino para reanudar, sin demora, amplias negociaciones sobre las disposiciones políticas y de seguridad necesarias para poner fin al conflicto y retomar una transición pacífica<sup>466</sup>.

El 22 de noviembre de 2019<sup>467</sup>, tras la firma del Acuerdo de Riad entre el Gobierno del Yemen y el Consejo de Transición del Sur el 5 de noviembre de 2019, el Enviado Especial para el Yemen hizo una exposición informativa al Consejo, en la que destacó la dinámica propicia para alcanzar un acuerdo político en el Yemen y señaló que las partes estaban trabajando de consuno, con el apoyo de la Arabia Saudita, las potencias regionales, la comunidad internacional y las Naciones Unidas, para lograr una avenencia sobre una serie de cuestiones.

En lo que respecta a la situación humanitaria en el Yemen, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia o su Adjunto, siempre junto con el Enviado Especial para el Yemen. Los ponentes informaron al Consejo de que, a pesar del impulso político, la situación humanitaria en el país seguía siendo grave. Sus exposiciones informativas, entre otras cosas, se centraron en la continua inestabilidad económica, los problemas de salud pública y los desplazamientos resultantes de la escalada del conflicto en varias partes del país. También plantearon la necesidad de una mayor inclusión de las mujeres en el proceso de paz y las repercusiones desproporcionadas de la guerra en las mujeres, los niños y las niñas. A este respecto, el 15 de abril de 2019<sup>468</sup>, el Consejo también escuchó las exposiciones informativas de la Presidenta de la organización no gubernamental yemení Food for Humanity, que criticó la exclusión de las mujeres del Acuerdo de Estocolmo; y de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, que se centró en las violaciones graves de los derechos humanos de los niños y las niñas en el Yemen, en particular el reclutamiento y las mutilaciones generalizadas. El Consejo también escuchó dos exposiciones informativas del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos<sup>469</sup>, que informó sobre los

problemas a los que se enfrentaba el país en materia de asistencia alimentaria.

Respecto de las sanciones impuestas en relación con el conflicto en el Yemen, el 26 de febrero de 2019, el Consejo adoptó por unanimidad la resolución [2456 \(2019\)](#), en la que prorrogó las sanciones impuestas por 12 meses, hasta el 26 de febrero de 2020, y el mandato del Grupo de Expertos sobre el Yemen por 13 meses, hasta el 28 de marzo de 2020<sup>470</sup>. El 15 de mayo de 2019<sup>471</sup>, el representante del Perú, en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#), ofreció una exposición informativa al Consejo sobre sus visitas a Ammán, Riad, Mascate y Teherán entre el 30 de marzo y el 5 de abril, para concienciar sobre el propósito de las sanciones y obtener información de primera mano sobre su implementación.

En 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la FNUOS dos veces, en las resoluciones [2477 \(2019\)](#) y [2503 \(2019\)](#), por sendos períodos de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, respectivamente<sup>472</sup>. A petición de la delegación de la República Árabe Siria, el Consejo celebró una sesión pública el 27 de marzo de 2019<sup>473</sup>, tras la decisión de los Estados Unidos de reconocer el Golán sirio ocupado como un territorio de Israel. En la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz. En su exposición informativa, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz reiteró la declaración del Secretario General de que la posición de las Naciones Unidas sobre el Golán era conocida y clara y estaba recogida en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, en particular en las resoluciones [242 \(1967\)](#) y [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad<sup>474</sup>.

En relación con el Líbano, el 29 de agosto de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2485 \(2019\)](#), por la que prorrogó el mandato de la FPNUL por un período de un año<sup>475</sup>. En la resolución, el Consejo acogió con beneplácito los avances hacia la

<sup>470</sup> Resolución [2456 \(2019\)](#), párrs. 2 y 5.

<sup>471</sup> Véase [S/PV.8525](#).

<sup>472</sup> Resoluciones [2477 \(2019\)](#), párr. 13 y [2503 \(2019\)](#), párr. 14.

<sup>473</sup> Véase [S/PV.8495](#).

<sup>474</sup> Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte II, secc. I.D.

<sup>475</sup> Resolución [2485 \(2019\)](#), párr. 1. Véase también [S/2019/619](#). Puede encontrarse más información sobre el mandato de la FPNUL en la parte X, secc. I.

<sup>465</sup> *Ibid.*, tercer párrafo.

<sup>466</sup> *Ibid.*, cuarto párrafo.

<sup>467</sup> Véase [S/PV.8672](#).

<sup>468</sup> Véase [S/PV.8512](#).

<sup>469</sup> Véanse [S/PV.8551](#) y [S/PV.8578](#).



formación del nuevo Gobierno en enero de 2019 y alentó a todas las partes libanesas a que reanudaran las conversaciones para alcanzar un consenso sobre la estrategia de defensa nacional<sup>476</sup>. El Consejo también reiteró la necesidad de respetar la línea azul en su totalidad y observó con preocupación que la FPNUL aún no había podido acceder a los lugares relacionados

<sup>476</sup> Resolución 2485 (2019), párrafos 2º y 16º del preámbulo.

con el descubrimiento de túneles que cruzaban la línea azul en contravención de la resolución 1701 (2006)<sup>477</sup>.

A fin de facilitar la cobertura de este tema, la información sobre las sesiones se ha organizado en torno a cuatro epígrafes distintos, a saber: a) la República Árabe Siria; b) el Yemen; c) la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; y d) la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

<sup>477</sup> *Ibid.*, 12º párrafo del preámbulo y párr. 11.

### Sesiones: la situación en Oriente Medio – la República Árabe Siria

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8454</a> 30 de enero de 2019			República Árabe Siria	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	13 miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8471</a> 26 de febrero de 2019	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad	<a href="#">2139 (2014)</a> , <a href="#">2165 (2014)</a> , <a href="#">2191 (2014)</a> , <a href="#">2258 (2015)</a> , <a href="#">2332 (2016)</a> , <a href="#">2393 (2017)</a> , <a href="#">2401 (2018)</a> y <a href="#">2449 (2018)</a> (S/2019/157)	República Árabe Siria	Directora de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios	13 miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8475</a> 28 de febrero de 2019			República Árabe Siria	Enviado Especial del Secretario General para Siria	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8493</a> 27 de marzo de 2019			República Árabe Siria	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Director de la División de Coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios	Todos los miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8515</a> 24 de abril de 2019	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018) y 2449 (2018) (S/2019/321)		República Árabe Siria	Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, Nujeen Mustapha, representante de la sociedad civil	14 miembros del Consejo <sup>d</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8520</a> 30 de abril de 2019				Enviado Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, invitado	
<a href="#">S/PV.8527</a> 17 de mayo de 2019			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo <sup>e</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8535</a> 28 de mayo de 2019			República Árabe Siria	Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	14 miembros del Consejo <sup>f,g</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8553</a> 18 de junio de 2019			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	13 miembros del Consejo <sup>h</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8561</a> 25 de junio de 2019	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de		República Árabe Siria	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de	13 miembros del Consejo <sup>h</sup> , todos los invitados <sup>i</sup>	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018) y 2449 (2018) (S/2019/508)			Emergencia, Jefe del Centro para la Reconciliación de las Partes Beligerantes y el Control de los Desplazamientos de Refugiados en la República Árabe Siria, Director Ejecutivo de la Syrian American Medical Society		
<a href="#">S/PV.8567</a> 27 de junio de 2019			República Árabe Siria	Enviado Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>j</sup>	
<a href="#">S/PV.8589</a> 30 de julio de 2019				Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Directora de Política Internacional y Asociaciones de Physicians for Human Rights	13 miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8593</a> 7 de agosto de 2019			República Árabe Siria	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Dra. Hala de Syria Bright Future, Amina Khouliani de Families for Freedom	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8609</a> 29 de agosto de 2019	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018) y 2449 (2018) (S/2019/674)		República Árabe Siria	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Enviado Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8622</a> 19 de septiembre de 2019			República Árabe Siria	Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	12 miembros del Consejo <sup>k</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8623</a> 19 de septiembre de 2019		Proyecto de resolución presentado por Alemania, Bélgica y Kuwait ( <a href="#">S/2019/756</a> )  Proyecto de resolución presentado por China y la Federación de Rusia ( <a href="#">S/2019/757</a> )	República Árabe Siria		Todos los miembros del Consejo, invitado	Proyecto de resolución <a href="#">S/2019/756</a> no aprobado 12-2-1 <sup>l</sup>  Proyecto de resolución <a href="#">S/2019/757</a> no aprobado 2-9-4 <sup>m</sup>
<a href="#">S/PV.8628</a> 30 de septiembre de 2019			Seis Estados Miembros <sup>n</sup>	Enviado Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo <sup>l</sup> , todos los invitados <sup>o</sup>	
<a href="#">S/PV.8635</a> 8 de octubre de 2019						<a href="#">S/PRST/2019/12</a>
<a href="#">S/PV.8645</a> 24 de octubre de 2019	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad <a href="#">2139 (2014)</a> , <a href="#">2165 (2014)</a> , <a href="#">2191 (2014)</a> , <a href="#">2258 (2015)</a> , <a href="#">2332 (2016)</a> , <a href="#">2393 (2017)</a> , <a href="#">2401 (2018)</a> y <a href="#">2449 (2018)</a> ( <a href="#">S/2019/820</a> )		República Árabe Siria, Turquía	Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico, Directora del Servicio de Actividades relativas a las Minas	14 miembros del Consejo <sup>d</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8659</a> 5 de noviembre de 2019 (privada)			40 Estados Miembros <sup>p</sup>	Alta Representante para Asuntos de Desarme, Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	Todos los miembros del Consejo, tres invitados (Alta Representante para Asuntos de Desarme, Director General de la OPAQ, República Árabe Siria)	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				(OPAQ), representante de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, representante de la Misión Permanente de Observación de la Santa Sede ante las Naciones Unidas		
<a href="#">S/PV.8664</a> 14 de noviembre de 2019			República Árabe Siria	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	14 miembros del Consejo <sup>9</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8674</a> 22 de noviembre de 2019			República Árabe Siria	Enviado Especial del Secretario General, miembro de la junta de la Liga de Mujeres Sirias	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8694</a> 19 de diciembre de 2019	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad		República Árabe Siria, Turquía	Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	14 miembros del Consejo <sup>7</sup> , todos los invitados	
	<a href="#">2139 (2014)</a> , <a href="#">2165 (2014)</a> , <a href="#">2191 (2014)</a> , <a href="#">2258 (2015)</a> , <a href="#">2332 (2016)</a> , <a href="#">2393 (2017)</a> , <a href="#">2401 (2018)</a> y <a href="#">2449 (2018)</a> (S/2019/949)					
<a href="#">S/PV.8696</a> 20 de diciembre de 2019			República Árabe Siria	Enviado especial del Secretario General, Cofundadora y Codirectora del Center for Civil Society and Democracy	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8697 20 de diciembre de 2019		Proyecto de resolución presentado por Alemania, Bélgica y Kuwait (S/2019/961)  Proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia (S/2019/962)	República Árabe Siria		13 miembros del Consejo <sup>a</sup> , invitado	Proyecto de resolución S/2019/961 no aprobado 13-2-0 <sup>a</sup>  Proyecto de resolución S/2019/962 no aprobado 5-6-4 <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Los representantes de Alemania y Bélgica no formularon declaraciones. El representante de Kuwait intervino también en nombre de Alemania y Bélgica, los otros corredactores sobre la cuestión humanitaria en la República Árabe Siria.

<sup>b</sup> Los representantes de Alemania y Kuwait no formularon declaraciones. El representante de Bélgica, como corredactor, intervino también en nombre de Alemania y Kuwait.

<sup>c</sup> El representante de Alemania, como corredactor, intervino también en nombre de Bélgica y Kuwait.

<sup>d</sup> La representación de Bélgica no formuló ninguna declaración. El representante de Kuwait, como corredactor, intervino también en nombre de Alemania y Bélgica.

<sup>e</sup> El representante de Bélgica, como corredactor, intervino también en nombre de Alemania y Kuwait.

<sup>f</sup> La Federación de Rusia estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

<sup>g</sup> La representación de Kuwait no formuló ninguna declaración. El representante de Bélgica, como corredactor, intervino también en nombre de Alemania y Kuwait. El representante de Alemania también formuló una declaración como corredactor, en nombre de Bélgica y Kuwait.

<sup>h</sup> Los representantes de Bélgica y Kuwait no formularon declaraciones. El representante de Alemania, como corredactor, intervino también en nombre de Bélgica y Kuwait.

<sup>i</sup> El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia y el Jefe del Centro para la Reconciliación de las Partes Beligerantes y el Control de los Desplazamientos de Refugiados participaron en la sesión por videoconferencia desde Roma y Damasco, respectivamente.

<sup>j</sup> El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Ginebra.

<sup>k</sup> Los representantes de Bélgica, la Federación de Rusia y Kuwait no formularon declaraciones. El representante de Alemania, como corredactor, intervino también en nombre de Bélgica y Kuwait.

<sup>l</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica; *en contra:* China, Federación de Rusia; *abstenciones:* Guinea Ecuatorial.

<sup>m</sup> *A favor:* China, Federación de Rusia; *en contra:* Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana; *abstenciones:* Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Sudáfrica.

<sup>n</sup> Arabia Saudita, Egipto, Irán (República Islámica del), Jordania, República Árabe Siria y Turquía.

<sup>o</sup> La República Islámica del Irán estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores para Asuntos Jurídicos e Internacionales; y Turquía estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

<sup>p</sup> Arabia Saudita, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Marruecos, Namibia, Níger, Nueva Zelandia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Viet Nam.

<sup>q</sup> La representación de Kuwait no formuló ninguna declaración. El representante de Bélgica, como corredactor, intervino también en nombre de Alemania y Kuwait.

<sup>r</sup> La representación de Bélgica no formuló ninguna declaración. El representante de Alemania, como corredactor, intervino también en nombre de Bélgica y Kuwait. Kuwait estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

<sup>s</sup> Los representantes de Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial no formularon declaraciones. El representante de Alemania, como corredactor, intervino también en nombre de Bélgica y Kuwait.

<sup>t</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica; *en contra:* China, Federación de Rusia; *abstenciones:* Ninguna.

<sup>u</sup> *A favor:* China, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Sudáfrica; *en contra:* Estados Unidos, Francia, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana; *abstenciones:* Alemania, Bélgica, Indonesia, Kuwait.



Sesiones: la situación en Oriente Medio – el Yemen

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8441</a> 9 de enero de 2019	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">2451 (2018)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2018/1173</a> ) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">2451 (2018)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/11</a> )		Yemen	Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.8444</a> 16 de enero de 2019	Carta de fecha 31 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2019/28</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2019/46</a> )	Yemen		Invitado	Resolución <a href="#">2452 (2019)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.8464</a> 19 de febrero de 2019			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.8469</a> 26 de febrero de 2019	Carta de fecha 25 de enero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre el Yemen ( <a href="#">S/2019/83</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2019/173</a> )				Resolución <a href="#">2456 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8512</a> 15 de abril de 2019			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a,b</sup>	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Coordinador del Socorro de Emergencia, Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Presidenta de Food for Humanity		
<a href="#">S/PV.8525</a> 15 de mayo de 2019			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8551</a> 17 de junio de 2019	Carta de fecha 10 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2019/485</a> )		Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (PMA)	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.8572</a> 15 de julio de 2019		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2019/558</a> )				Resolución <a href="#">2481 (2019)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.8578</a> 18 de julio de 2019			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8598 20 de agosto de 2019			Yemen	Emergencia, Director Ejecutivo del PMA Enviado Especial del Secretario General, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	Siete miembros del Consejo <sup>d</sup> , todos los invitados <sup>a</sup>	
S/PV.8608 29 de agosto de 2019						S/PRST/2019/9
S/PV.8619 16 de septiembre de 2019			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>e</sup>	
S/PV.8642 17 de octubre de 2019			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>f</sup>	
S/PV.8672 22 de noviembre de 2019			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Ammán.

<sup>b</sup> El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia participó en la sesión por videoconferencia desde Londres.

<sup>c</sup> El representante del Perú hizo uso de la palabra en dos ocasiones, la primera en representación de su país y la segunda en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014).

<sup>d</sup> China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Perú y Sudáfrica.

<sup>e</sup> El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Ginebra.

<sup>f</sup> El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Riad.

**Sesiones: la situación en Oriente Medio – Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8495</a> 27 de marzo de 2019	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) ( <a href="#">S/2019/248</a> )		Israel, República Árabe Siria	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8562</a> 26 de junio de 2019	Informe del Secretario General sobre la FNUOS ( <a href="#">S/2019/467</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y la Federación de Rusia ( <a href="#">S/2019/521</a> )				Resolución <a href="#">2477 (2019)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.8693</a> 19 de diciembre de 2019	Informe del Secretario General sobre la FNUOS ( <a href="#">S/2019/923</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y la Federación de Rusia ( <a href="#">S/2019/956</a> )			Tres miembros del Consejo (Estados Unidos, Indonesia, Kuwait)	Resolución <a href="#">2503 (2019)</a> 15-0-0

**Sesiones: la situación en Oriente Medio – Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8610</a> 29 de agosto de 2019	Carta de fecha 1 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2019/619</a> )	Proyecto de resolución presentado por Francia ( <a href="#">S/2019/690</a> )	Israel, el Líbano		Ocho miembros del Consejo <sup>a</sup>	Resolución <a href="#">2485 (2019)</a> 15-0-0

<sup>a</sup> Alemania, China, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Kuwait, Reino Unido y República Dominicana.

## 23. La situación entre el Iraq y Kuwait

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión en relación con el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait” y aprobó una declaración de la Presidencia sobre este tema. La sesión estuvo dedicada a la aprobación<sup>478</sup> y fue la primera celebrada por el Consejo en relación con el tema desde junio de 2013<sup>479</sup>. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

El 19 de febrero de 2019, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia, en la que recordó su resolución 2107 (2013) sobre la situación entre el Iraq y Kuwait y todas sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia en que se trataron las cuestiones de los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y la restitución de los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos nacionales<sup>480</sup>. El Consejo encomió los esfuerzos desplegados por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) y su personal directivo superior por aplicar la resolución 2107 (2013) y por resolver las cuestiones pendientes vinculadas a los nacionales kuwaitíes y de terceros países y la restitución de los bienes kuwaitíes<sup>481</sup>. El Consejo acogió con beneplácito las sólidas relaciones bilaterales entre el Iraq y Kuwait, encomió al Gobierno de Kuwait por continuar apoyando al Iraq en sus esfuerzos por lograr la estabilidad, y acogió con beneplácito los esfuerzos del Iraq por cumplir todas las obligaciones pendientes de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad<sup>482</sup>. El Consejo también acogió con beneplácito la cooperación en curso entre los dos países en la búsqueda de los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y alentó a la comunidad internacional a que proporcionara a las autoridades iraquíes el equipo técnico avanzado e innovador necesario para ayudar a determinar los lugares de enterramiento de conformidad con las mejores prácticas<sup>483</sup>. Si bien expresó su firme apoyo a la

perseverancia de los miembros del Mecanismo Tripartito y de su Presidente, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en sus esfuerzos por localizar los restos mortales de las personas desaparecidas, el Consejo tomó nota con pesar de que seguían habiendo 369 casos de nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos que todavía no se habían resuelto y que no se habían exhumado restos humanos desde 2004<sup>484</sup>.

En la sesión<sup>485</sup>, tras la lectura de la declaración, el representante de Kuwait dijo que la aprobación de la declaración de la Presidencia era una garantía de que las cuestiones de los detenidos, los nacionales desaparecidos y la repatriación de los bienes eran compromisos pendientes que seguían vigentes en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Aunque reconoció que esas cuestiones no tenían nada que ver con la paz y la seguridad internacionales, afirmó que eran cuestiones de naturaleza humanitaria y que eran recordatorios de la agresión iraquí contra Kuwait en 1990. Kuwait señaló que, en su declaración, el Consejo subrayaba que esas cuestiones, a saber, los detenidos, los nacionales desaparecidos y los bienes kuwaitíes, eran aspectos esenciales del mandato de la UNAMI, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2107 (2013). Añadió que la declaración de la Presidencia transmitía un mensaje importante al Iraq, a saber, que el Consejo de Seguridad agradecía y valoraba los esfuerzos realizados por el Gobierno de ese país por encontrar a los detenidos y los nacionales desaparecidos a fin de conocer su paradero, y un mensaje importante a Kuwait, en particular a las familias de los nacionales desaparecidos, que desconocían la suerte de sus seres queridos, en el sentido de que el Consejo de Seguridad estaba interesado en la cuestión y le daba seguimiento, ya que seguía figurando en el programa del Consejo.

En 2019, el Consejo también examinó la cuestión de los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos en relación con el tema titulado “La situación relativa al Iraq”, y la cuestión de las personas desaparecidas en general en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”<sup>486</sup>.

<sup>478</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>479</sup> Puede encontrarse más información sobre sesiones previas acerca del tema en el *Repertorio, Suplemento 2012-2013*, parte I, secc. 24.

<sup>480</sup> *S/PRST/2019/1*, primer párrafo.

<sup>481</sup> *Ibid.*, segundo párrafo.

<sup>482</sup> *Ibid.*, tercer párrafo.

<sup>483</sup> *Ibid.*, cuarto párrafo.

<sup>484</sup> *Ibid.*, párrafos sexto y séptimo.

<sup>485</sup> Véase *S/PV.8463*.

<sup>486</sup> Para más información, véase la parte I, secciones 25 y 29.

Sesiones: la situación entre el Iraq y Kuwait

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8463 19 de febrero de 2019					Un miembro del Consejo (Kuwait)	S/PRST/2019/1

## 24. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 12 sesiones sobre el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”. De conformidad con la práctica anterior, el Consejo siguió escuchando exposiciones informativas mensuales y celebró debates abiertos trimestrales para examinar el tema<sup>487</sup>. En 2019, no obstante, el Consejo no adoptó ninguna decisión en relación con este tema. En relación con este asunto, el Consejo también examinó la evolución de la situación en Irán (República Islámica del), el Líbano, la República Árabe Siria y el Yemen y la situación política general en Oriente Medio<sup>488</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación.

En la mayoría de las sesiones celebradas en relación con este asunto en 2019 el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General. El Consejo también escuchó dos exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz<sup>489</sup>, una del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA)<sup>490</sup> y otra de la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia<sup>491</sup>, y esta fue la primera vez

desde noviembre de 2016 en que el Consejo escuchó una exposición informativa sobre el tema de un representante de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios<sup>492</sup>. El Consejo también escuchó las exposiciones informativas de cuatro representantes de la sociedad civil. Los Codirectores de EcoPeace Middle East describieron las actividades que habían llevado a cabo en la región y pidieron al Consejo que instara a los Gobiernos de Israel, el Estado de Palestina y Jordania a que promovieran la cooperación en materia de agua y medio ambiente<sup>493</sup>. La Directora Ejecutiva de la organización Gisha: Legal Center for Freedom of Movement denunció la situación en Gaza y alentó a los miembros del Consejo a que tomaran nota de que, además de los asentamientos israelíes, el aislamiento de Gaza era otro obstáculo fundamental para la paz<sup>494</sup>. Adele Raemer, en representación de los residentes de la región de Eshkol en Israel, habló de sus experiencias personales tras haber residido en el kibutz de Nirim, en la frontera con la Franja de Gaza, desde 1975<sup>495</sup>.

En sus exposiciones informativas mensuales, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio se centró en la continuidad del estancamiento del proceso de paz, la crisis humanitaria en Gaza, la continua falta de avances en la reconciliación entre los palestinos, la constante construcción de asentamientos y la violencia en la Ribera Occidental. También se centró en la decisión de Israel de retener las transferencias de ingresos tributarios palestinos, la disminución de la asistencia financiera internacional a la UNRWA, y la decisión adoptada por Israel, el 28 de enero, de no renovar el mandato de la Presencia Internacional Temporal en Hebrón. A lo largo del período, el Coordinador

<sup>487</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>488</sup> Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 22.

<sup>489</sup> Véanse S/PV.8517 y S/PV.8583. Además de sus exposiciones informativas periódicas, los miembros del Consejo también escucharon una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta, en consultas oficiosas del pleno sobre la decisión de Israel de poner fin al mandato de la Presencia Internacional Temporal en Hebrón en enero de 2019 (véase S/2019/1015).

<sup>490</sup> Véase S/PV.8532.

<sup>491</sup> Véase S/PV.8466.

<sup>492</sup> Puede encontrarse más información sobre esa exposición informativa en el *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte I, secc. 25.

<sup>493</sup> Véase S/PV.8517.

<sup>494</sup> Véase S/PV.8669.

<sup>495</sup> Véase S/PV.8690.



Especial advirtió al Consejo del riesgo de escalada y describió el estallido de violencia en abril y mayo de 2019 como el peor desde 2014, pues se lanzaron cientos de cohetes a Israel desde Gaza que causaron múltiples muertos y heridos tanto palestinos como israelíes. En respuesta al anuncio hecho el 18 de noviembre por los Estados Unidos de que ya no consideraban que los asentamientos fueran incompatibles con el derecho internacional, el Coordinador Especial reafirmó la posición de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución [2334 \(2016\)](#), a saber, que las actividades de asentamiento israelíes constituían una flagrante violación del derecho internacional y un obstáculo importante para el logro de la solución biestatal<sup>496</sup>. En sus exposiciones informativas, el Coordinador Especial también abordó temas distintos del conflicto israelo-palestino, como la situación en el Líbano, incluida la aplicación de la resolución [1701 \(2006\)](#), y la situación en el Golán ocupado.

Cada trimestre se informó, en las exposiciones informativas mensuales, de la aplicación de la resolución [2334 \(2016\)](#). Durante las exposiciones informativas que tuvieron lugar en marzo, junio, septiembre y diciembre<sup>497</sup>, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio siguió informando sobre la falta de avances en la aplicación de las principales disposiciones de la resolución, a saber, las relativas a las actividades de asentamiento israelíes; los actos de violencia contra los civiles, incluidos los actos de terror, incitación y provocación y retórica incendiaria; las medidas y los esfuerzos para impulsar el proceso de paz; y la adopción de medidas por parte de todos los Estados para establecer una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967. En marzo y diciembre de 2019, respectivamente, se presentaron por escrito los informes trimestrales 9º y 12º del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [2334 \(2016\)](#)<sup>498</sup>. A pesar de ello, durante varias sesiones del Consejo en 2019, sus miembros reiteraron la importancia de que los informes se presentaran por escrito<sup>499</sup>. La mayoría de los miembros del Consejo en esas sesiones expresaron su preocupación por la falta de avances en la aplicación de la resolución y reafirmaron su compromiso con la solución biestatal. Durante la

última exposición informativa del año, el 18 de diciembre de 2019<sup>500</sup>, la representante de los Estados Unidos afirmó que el Gobierno de Trump se oponía firmemente a la resolución [2334 \(2016\)](#), que se consideraba “unilateral e injustamente crítica de Israel”. En la misma sesión, otros miembros del Consejo<sup>501</sup> expresaron una opinión diferente y mencionaron que las acciones de Israel constituían una violación del derecho internacional, en particular de la resolución [2334 \(2016\)](#)<sup>502</sup>.

En 2019 el Consejo celebró debates abiertos trimestrales, en enero, abril, julio y octubre<sup>503</sup>. En esas sesiones, los miembros del Consejo y los Estados Miembros se centraron en la falta de avances en el proceso de paz y en el continuo deterioro de la situación en Gaza. Las deliberaciones durante los debates se celebraron en el marco de una serie de acontecimientos, incluida la decisión adoptada por Israel, en enero de 2019, de no renovar el mandato de la Presencia Internacional Temporal en Hebrón; la reunión ministerial para promover un futuro de paz y seguridad en Oriente Medio, organizada conjuntamente por Polonia y los Estados Unidos y celebrada en Varsovia en febrero de 2019; la decisión de los Estados Unidos, en marzo de 2019, de reconocer la soberanía israelí sobre los altos del Golán. la tercera Conferencia de Alto Nivel sobre Cooperación entre los Países de Asia Oriental para el Desarrollo Palestino celebrada en Bangkok, y el taller titulado “Paz para la Prosperidad” que tuvo lugar en Bahrein, ambos celebrados en junio de 2019; y la sesión semestral del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, celebrada en Nueva York en septiembre de 2019. El Consejo escuchó las exposiciones informativas del Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio en dos de los debates abiertos mencionados, y de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz en los otros dos. En sus exposiciones informativas, presentaron al Consejo información actualizada sobre los últimos acontecimientos relacionados con los asentamientos israelíes, las demoliciones y confiscaciones de estructuras de propiedad palestina, la violencia en Gaza y la Ribera Occidental, la situación general en Gaza y el estado de la reconciliación de los palestinos. Informaron de un mayor peligro de que se llevaran a cabo actos unilaterales y de que se perdiera la

<sup>496</sup> Véase [S/PV.8669](#).

<sup>497</sup> Véanse [S/PV.8489](#), [S/PV.8557](#), [S/PV.8625](#) y [S/PV.8690](#).  
<sup>498</sup> [S/2019/251](#) y [S/2019/938](#).

<sup>499</sup> Véanse, por ejemplo, [S/PV.8466](#) (Indonesia, Kuwait y Sudáfrica); [S/PV.8557](#) (Bélgica y Kuwait); [S/PV.8604](#) (China, Kuwait, Perú y Sudáfrica); [S/PV.8648](#) (Sudáfrica); [S/PV.8669](#) (Bélgica y Sudáfrica).

<sup>500</sup> Véase [S/PV.8690](#).

<sup>501</sup> Bélgica, Indonesia y República Dominicana.

<sup>502</sup> Puede encontrarse más información sobre ese debate y otros relativos al carácter vinculante de las resoluciones en la parte V, secc. II.

<sup>503</sup> Véanse [S/PV.8449](#), [S/PV.8517](#), [S/PV.8583](#) y [S/PV.8648](#).

esperanza de lograr la paz mediante negociaciones, y advirtieron de que, sin una perspectiva de negociaciones viables, los hechos sobre el terreno seguían socavando la posibilidad de lograr una solución biestatal. También trataron la evolución de la situación en el Líbano, incluida la aplicación de la resolución 1701 (2006), y la situación en el Golán. En esos debates abiertos celebrados en 2019, los miembros del Consejo abordaron la cuestión del consenso internacional con respecto al conflicto israelo-palestino, el papel del derecho internacional y el carácter vinculante de las resoluciones del Consejo<sup>504</sup>. Durante los debates abiertos, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la situación y pidieron que se reanudaran las

negociaciones entre israelíes y palestinos. En lo que respecta al UNRWA, muchos miembros del Consejo acogieron con beneplácito la renovación de su mandato hasta 2023 e hicieron hincapié en su importancia. Los oradores también abordaron otros conflictos y situaciones, como la de Irán (República Islámica del), el Iraq, el Líbano, Libia, la República Árabe Siria y el Yemen, así como la del estrecho de Ormuz y la región del Golfo. También durante los debates abiertos, se hizo referencia al mandato del Secretario General, de conformidad con la resolución 598 (1987), de examinar, en consulta con las partes en la región, medidas encaminadas a fortalecer la seguridad de la región<sup>505</sup>.

<sup>504</sup> Puede encontrarse información más detallada sobre esos debates en la parte V, secc. II.

<sup>505</sup> Véanse, por ejemplo, S/PV.8517 (Federación de Rusia) y S/PV.8648 (Federación de Rusia).

### Sesiones: la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8449 22 de enero de 2019			29 Estados Miembros <sup>a</sup>	Seis invitados <sup>b</sup>	Todos los miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos los invitados <sup>d</sup>	
S/PV.8466 20 de febrero de 2019				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	Cinco miembros del Consejo (Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait y Sudáfrica), todos los invitados <sup>e</sup>	
S/PV.8489 26 de marzo de 2019	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad (S/2019/251)		Israel	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>f</sup> , todos los invitados	
S/PV.8517 29 de abril de 2019			31 Estados Miembros <sup>g</sup>	Siete invitados <sup>h</sup>	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>i</sup>	
S/PV.8532 22 de mayo de 2019			Israel	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de	Todos los miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Oriente Medio, Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, Observadora del Estado de Palestina	los invitados <sup>j</sup>	
<a href="#">S/PV.8557</a> 20 de junio de 2019				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Todos los miembros del Consejo, invitado	
<a href="#">S/PV.8583</a> 23 de julio de 2019			28 Estados Miembros <sup>k</sup>	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Observador Permanente del Estado de Palestina, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, representante del Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>l</sup>	
<a href="#">S/PV.8604</a> 27 de agosto de 2019				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Todos los miembros del Consejo <sup>m</sup> , invitado <sup>e</sup>	
<a href="#">S/PV.8625</a> 20 de septiembre de 2019			Israel, Jordania	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Observador del Estado de Palestina	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>n</sup>	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8648</a> 28 de octubre de 2019			28 Estados Miembros <sup>o</sup>	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Vicepresidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Observador Permanente del Estado de Palestina, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes, Observador Permanente de la Santa Sede	Todos los miembros del Consejo <sup>p</sup> , 31 invitados <sup>e,q</sup>	
<a href="#">S/PV.8669</a> 20 de noviembre de 2019			Israel	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Observador Permanente del Estado de Palestina, Directora Ejecutiva de Gisha: Legal Center for Freedom of Movement	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8690</a> 18 de diciembre de 2019	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">2334 (2016)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/938</a> )		Israel	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Observadora Permanente del Estado de Palestina, Adele Raemer (residente de Eshkol, Israel)	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>r</sup>	

<sup>a</sup> Arabia Saudita, Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Jordania, Kazajstán, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Marruecos, Namibia, Noruega, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>b</sup> Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General; Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas; Vicepresidenta del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino; Observador Permanente del Estado de Palestina; Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes; y Observador Permanente de la Santa Sede.

<sup>c</sup> Indonesia estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores;

- <sup>d</sup> El Coordinador Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Ginebra. El representante de Bangladesh habló en nombre de la Organización de Cooperación Islámica; el representante de Libia habló en nombre del Grupo de los Estados Árabes; y el representante de la República Bolivariana de Venezuela hizo uso de la palabra en nombre del Movimiento de Países No Alineados. La representante de Cuba intervino en dos ocasiones, una en calidad de Vicepresidenta del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y otra en representación de su país.
- <sup>e</sup> El Coordinador Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Jerusalén.
- <sup>f</sup> Indonesia estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores;
- <sup>g</sup> Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Botswana, Brasil, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Japón, Jordania, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Marruecos, Namibia, Noruega, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
- <sup>h</sup> Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz; Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino; Observador Permanente del Estado de Palestina; Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes; Observador Permanente de la Santa Sede; y dos Codirectores de EcoPeace Middle East.
- <sup>i</sup> El representante de Finlandia intervino también en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido, Rumania y Suecia; el representante de los Emiratos Árabes Unidos intervino en nombre de la Organización de Cooperación Islámica; y el representante de la República Bolivariana de Venezuela hizo uso de la palabra en nombre del Movimiento de Países No Alineados. El Japón estuvo representado por su Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores. La Santa Sede estuvo representada por el Primer Consejero de su Misión de Observación.
- <sup>j</sup> El Coordinador Especial y el Comisionado General participaron en la sesión por videoconferencia desde Jerusalén y la ciudad de Gaza, respectivamente.
- <sup>k</sup> Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Chile, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Jordania, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Namibia, Noruega, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Turquía, Uganda, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).
- <sup>l</sup> El representante de Croacia intervino también en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido, Rumania y Suecia; el representante de la Arabia Saudita habló en nombre del Grupo de los Estados Árabes; el representante de Uganda habló en nombre de la Organización de Cooperación Islámica; y el representante de la República Bolivariana de Venezuela hizo uso de la palabra en nombre del Movimiento de Países No Alineados.
- <sup>m</sup> Polonia (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por el Secretario de Estado de la Cancillería de su Presidente.
- <sup>n</sup> Jordania estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Expatriados; y el Estado de Palestina estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores.
- <sup>o</sup> Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Jordania, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Túnez, Turquía y Viet Nam.
- <sup>p</sup> Alemania estuvo representada por su Secretaria de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores; y Sudáfrica (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- <sup>q</sup> La representación del Líbano no formuló ninguna declaración. y la representante de Azerbaiyán hizo uso de la palabra en nombre del Movimiento de Países No Alineados; El representante de Croacia intervino también en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido, Rumania y Suecia; el representante de Túnez habló en nombre del Grupo de los Estados Árabes; la representante de los Emiratos Árabes Unidos intervino en nombre de la Organización de Cooperación Islámica. El representante de Namibia intervino en su calidad de Vicepresidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y en representación de su país.
- <sup>r</sup> La Sra. Raemer participó en la sesión por videoconferencia desde Tel Aviv.

## 25. La situación relativa al Iraq

En 2019 el Consejo celebró cuatro sesiones y aprobó una resolución en relación con la situación relativa al Iraq. El 21 de mayo de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) hasta el 31 de mayo de 2020, al aprobar por unanimidad la resolución 2470 (2019). Todas las sesiones en relación con el asunto se celebraron en forma de exposición

informativa durante el período que se examina<sup>506</sup>. Puede encontrarse más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

<sup>506</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

Además, el Consejo llevó a cabo una misión al Iraq y a Kuwait del 27 al 30 de junio de 2019<sup>507</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas a cargo de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la UNAMI sobre la situación relativa al Iraq. En sus cuatro sesiones informativas<sup>508</sup> informó sobre los progresos realizados en la formación del Gobierno y sobre los nombramientos de altos cargos en el Gabinete federal y las comisiones parlamentarias. También informó sobre los progresos realizados en relación con la cuestión de los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y de los bienes kuwaitíes desaparecidos, incluidos los archivos nacionales.

En una exposición informativa ante el Consejo a principios de 2019<sup>509</sup>, la Representante Especial del Secretario General informó sobre los ataques aéreos militares turcos perpetrados en el norte del Iraq, cerca de la frontera entre el Iraq y Turquía. Los ataques aéreos habían sido condenados por las autoridades del Iraq como violaciones de su soberanía, mientras que Turquía sostenía que los ataques estaban dirigidos contra objetivos vinculados al Partido de los Trabajadores del Kurdistán. La Representante Especial lamentó la pérdida de vidas y medios de subsistencia entre la población civil y afirmó que era importante que los Gobiernos de ambos países aceleraran sus esfuerzos para resolver esta cuestión mediante el diálogo bilateral.

La Representante Especial del Secretario General trató otros temas que afectaban a la situación en el Iraq, como el acuerdo sobre la formación del nuevo Gobierno Regional del Kurdistán y la creación de un comité conjunto de alto nivel entre Bagdad y Erbil. A pesar de la evolución positiva, expresó su preocupación por el hecho de que el acuerdo no se había materializado en forma de avances tangibles sobre el terreno<sup>510</sup>. La Representante Especial también informó al Consejo sobre el apoyo prestado por la UNAMI a la Comisión Suprema Independiente para las Elecciones y sobre las enmiendas aprobadas en julio de 2019 a la ley electoral de los consejos de provincias. En relación con esa última cuestión, la Representante Especial subrayó que algunas disposiciones eran motivo de grave preocupación, ya que podían privar del derecho a voto a muchas personas que reunían las condiciones para votar. Advirtió de que la

transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones y los procesos electorales no estaban suficientemente garantizadas para las elecciones que se tenía previsto celebrar en abril de 2020<sup>511</sup>.

En su exposición ante el Consejo el 3 de diciembre<sup>512</sup>, en el contexto de las manifestaciones y los disturbios civiles de principios de octubre de 2019 y la posterior dimisión del Primer Ministro a principios de diciembre, la Representante Especial del Secretario General señaló que, desde el comienzo de las manifestaciones, las autoridades habían recurrido al uso excesivo de la fuerza y que, aunque el Gobierno había anunciado diversas reformas para abordar cuestiones como la vivienda, el desempleo, el apoyo financiero y la educación, se solía ver en ellas promesas poco realistas. También mencionó que, pese a que la investigación que llevó a cabo el Gobierno sobre los actos de violencia a principios de octubre fue un paso positivo, ésta se consideraba incompleta. Hizo hincapié en que promover soluciones reales era la responsabilidad colectiva de la clase política en su conjunto.

En otra exposición informativa, la Representante Especial del Secretario General encomió la valentía de las fuerzas de seguridad iraquíes por seguir tratando de apresar a los combatientes restantes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh) tras su derrota territorial. También expresó su preocupación por el retorno de los combatientes y los refugiados de la República Árabe Siria, desde el punto de vista de la seguridad y la capacidad, y desde la perspectiva de los derechos humanos y la protección humanitaria. Al informar sobre los esfuerzos humanitarios, expresó las preocupaciones en relación con la persistente falta de financiación tanto del Servicio de Financiación para la Estabilización del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como del plan de respuesta humanitaria de 2019. Añadió que, aunque se habían reconstruido viviendas, carreteras, puentes y líneas eléctricas, y 4,3 millones de personas habían regresado a sus hogares gracias a las numerosas contribuciones de los donantes, alrededor de 1,6 millones de desplazados internos seguían desesperadamente esperando regresar a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad<sup>513</sup>.

<sup>507</sup> Puede encontrarse más información sobre la misión del Consejo al Iraq y a Kuwait en la parte I, secc. 33.

<sup>508</sup> Véanse [S/PV.8462](#), [S/PV.8531](#), [S/PV.8606](#) y [S/PV.8676](#).

<sup>509</sup> Véase [S/PV.8462](#).

<sup>510</sup> Véanse [S/PV.8531](#), [S/PV.8606](#) y [S/PV.8676](#).

<sup>511</sup> Véanse [S/PV.8462](#) y [S/PV.8606](#).

<sup>512</sup> Véase [S/PV.8676](#).

<sup>513</sup> Véase [S/PV.8606](#).



En cuanto a la rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos, la Representante Especial subrayó que revestía suma importancia promover una adhesión más firme a las normas internacionales en materia de garantías procesales y juicios imparciales, ya que un proceso judicial imparcial y transparente de rendición de cuentas por violaciones graves de los derechos humanos cometidas por el EIIL (Dáesh) sería un elemento fundamental para restablecer la coexistencia pacífica y la cohesión social<sup>514</sup>.

El 3 de diciembre de 2019<sup>515</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa del Observador Permanente y Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ante las Naciones Unidas sobre la labor de la Comisión Tripartita, presidida por el CICR, y sobre los progresos realizados en la repatriación de las personas desaparecidas en la Guerra del Golfo de 1991, incluida la recuperación de los restos kuwaitíes por primera vez en 14 años. En la misma sesión, el Arzobispo de Erbil informó sobre las protestas que habían tenido lugar desde octubre de 2019 diciendo que demostraban que la mayoría del pueblo iraquí rechazaba la estructura y el Gobierno del país posteriores a 2003.

En las sesiones sobre el tema celebradas en 2019, los miembros del Consejo acogieron con beneplácito los avances conseguidos en la formación del Gobierno y los esfuerzos generales de reconstrucción<sup>516</sup>. Los miembros también elogiaron al Gobierno central y el Gobierno Regional del Kurdistán por su cooperación y diálogo<sup>517</sup> y por el nombramiento de altos cargos en el Gabinete federal y las comisiones parlamentarias<sup>518</sup>, aunque varios de los miembros expresaron su preocupación por la falta de mujeres en esos cargos<sup>519</sup>. Numerosos miembros del Consejo expresaron su apoyo a la UNAMI y al Gobierno del Iraq por haber enfrentado, entre otras cuestiones, la continua amenaza planteada por el EIIL (Dáesh) y las cuestiones humanitarias relativas a los desplazados internos<sup>520</sup>. Además, varios miembros reiteraron su apoyo al Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para

Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD), que seguía adelante con su labor crucial para garantizar que se hiciera justicia a los supervivientes, de conformidad con las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos<sup>521</sup>. Los miembros del Consejo también expresaron su apoyo al derecho legítimo de la población iraquí a realizar protestas de forma pacífica y algunos condenaron los actos de violencia contra los manifestantes e instaron a todos los agentes actuar con la máxima moderación<sup>522</sup>.

El 21 de mayo de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMI hasta el 31 de mayo de 2020, al aprobar por unanimidad la resolución [2470 \(2019\)](#)<sup>523</sup>. En la resolución, el Consejo acogió con beneplácito los esfuerzos emprendidos por el Gobierno del Iraq a través de su Programa Nacional para 2018-2022 con el fin de hacer frente a la corrupción y reforzar la viabilidad y la capacidad de respuesta de las instituciones del Estado<sup>524</sup>. El Consejo decidió que la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la UNAMI, teniendo en cuenta la petición expresada por el Gobierno del Iraq, debían priorizar la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de un diálogo político inclusivo y la reconciliación a nivel nacional y comunitario<sup>525</sup>. El Consejo también decidió que la Representante Especial y la UNAMI siguieran asesorando, apoyando y ayudando al Gobierno del Iraq en relación, entre otras cosas, con los procesos necesarios para celebrar elecciones, las revisiones de la Constitución, la reforma del sector de la seguridad, el diálogo y la cooperación regionales, la asistencia humanitaria, los esfuerzos de reconstrucción, la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa, abordando, al mismo tiempo, la transversalización de la perspectiva de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y prestando asistencia para asegurar la participación, implicación y representación de las mujeres en todos los niveles, y reforzar la protección infantil<sup>526</sup>.

<sup>514</sup> Véase [S/PV.8462](#).

<sup>515</sup> Véase [S/PV.8676](#).

<sup>516</sup> Véanse [S/PV.8462](#) (China, Indonesia y Sudáfrica); [S/PV.8531](#) (Perú); y [S/PV.8606](#) (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Federación de Rusia, Perú y Polonia).

<sup>517</sup> Véase [S/PV.8531](#) (China y Sudáfrica);

<sup>518</sup> *Ibid.*, (Indonesia) y [S/PV.8606](#) (Estados Unidos y Polonia).

<sup>519</sup> Véase [S/PV.8606](#) (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Reino Unido y República Dominicana).

<sup>520</sup> *Ibid.*, (Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Kuwait, Reino Unido y Sudáfrica).

<sup>521</sup> Véase [S/PV.8531](#) (Alemania, China, Côte d'Ivoire, Reino Unido y Sudáfrica); y [S/PV.8606](#) (Alemania, Côte d'Ivoire, Francia, Indonesia y Perú).

<sup>522</sup> Véase [S/PV.8676](#) (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Perú, Polonia, Reino Unido y República Dominicana).

<sup>523</sup> Resolución [2470 \(2019\)](#), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNAMI en la parte X, secc. II.

<sup>524</sup> Resolución [2470 \(2019\)](#), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>525</sup> *Ibid.*, párr. 2 a). Véase también [S/2019/414](#).

<sup>526</sup> Resolución [2470 \(2019\)](#), párrs. 2 b) a f).

Con respecto al Iraq, los acontecimientos registrados en 2019 relativos a la cuestión de los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos se examinaron en relación con el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, y los relativos al UNITAD se examinaron en relación con el tema

titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”<sup>527</sup>.

<sup>527</sup> Puede encontrarse más información en la parte I, secciones 24 y 37.

### Sesiones: la situación relativa al Iraq

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8462</a> 13 de febrero de 2019	Vigésimo primer informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución <a href="#">2107 (2013)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/78</a> )  Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">2421 (2018)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/101</a> )		Iraq	Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq	Seis miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8531</a> 21 de mayo de 2019	Vigésimo segundo informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución <a href="#">2107 (2013)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/352</a> )  Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">2421 (2018)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/365</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2019/416</a> )	Iraq	Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	Resolución <a href="#">2470 (2019)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.8606</a> 28 de agosto de 2019	Vigésimo tercer informe del Secretario General presentado de		Iraq	Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>b</sup>	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	conformidad con el párrafo 4 de la resolución <a href="#">2107 (2013)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/632</a> )					
	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">2470 (2019)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/660</a> )					
<a href="#">S/PV.8676</a> 3 de diciembre de 2019	Vigésimo cuarto informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución <a href="#">2107 (2013)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/865</a> )		Iraq	Representante Especial del Secretario General, Observador Permanente y Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas, Arzobispo de Erbil	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>c</sup>	
	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">2470 (2019)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/903</a> )					

<sup>a</sup> China, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait y Sudáfrica.

<sup>b</sup> La Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde La Haya.

<sup>c</sup> La Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Bagdad.

## Cuestiones temáticas

### 26. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró seis sesiones y emitió una declaración de la Presidencia en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. El Consejo convocó dos sesiones para realizar exposiciones informativas, dos para debatir y dos para celebrar debates abiertos sobre este punto<sup>528</sup>. En el siguiente cuadro se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados.

El Consejo escuchó en 2019 dos exposiciones informativas del Secretario General y cuatro del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz. El Consejo también escuchó las exposiciones informativas ofrecidas por el personal directivo superior de seis operaciones de mantenimiento de la paz, así como de representantes de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las autoridades locales. El objeto de los debates en el Consejo eran los avances logrados en la implementación de la iniciativa de Acción por el Mantenimiento de la Paz para reforzar el mantenimiento de la paz y su Declaración de Compromisos Compartidos, anunciada por el Secretario General en 2018. Se incidió de manera especial en cómo aumentar la participación de las mujeres en el mantenimiento de la paz, la seguridad y capacitación del personal de mantenimiento de la paz, la cooperación triangular entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y el papel que desempeñan los componentes de policía.

El 11 de abril de 2019, a iniciativa de Alemania, que ocupó la Presidencia durante un mes<sup>529</sup>, el Consejo celebró un debate abierto sobre el subtema titulado “Las mujeres en el mantenimiento de la paz”, presidido por la Ministra Federal de Defensa de Alemania<sup>530</sup>. Durante la sesión, el Secretario General informó de que, con la puesta en marcha de la estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género en 2017, las Naciones Unidas habían procurado mejorar la representación de las mujeres a todos los niveles y en todos los ámbitos del sistema, y entre las principales

prioridades figura el mantenimiento de la paz<sup>531</sup>. Recordando el llamamiento del Consejo en la resolución 2242 (2015) para duplicar el número de mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz de cara a 2020, y cuando las Naciones Unidas están a punto de celebrar el vigésimo aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000), destacó los esfuerzos de la Secretaría para garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz y para promover la participación de las mujeres en las operaciones, así como el despliegue de la estrategia de paridad de género uniformada, que definió nuevas metas para 2028. En su intervención durante la sesión, la Jefa de Misión y Jefa de Estado Mayor de la Organización de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua ofreció ejemplos de sus esfuerzos por aumentar el número de mujeres en las misiones, concienciar acerca de las cuestiones de género y atender a la comunidad local. La Secretaria General del Programa de Vigilancia y Observación de la Participación en el Proceso Democrático de Sudán del Sur, una organización nacional de la sociedad civil de Sudán del Sur, que además fue representante de las Mujeres ante el Comité Nacional de Reforma Constitucional, hizo un llamamiento al Consejo para que mejore las condiciones de trabajo del personal femenino de mantenimiento de la paz, permita que las organizaciones de mujeres y jóvenes participen en el diseño y la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz, y no pierda de vista la justicia y la rendición de cuentas por la violencia sexual y de género cometida por el personal de mantenimiento de la paz. En el debate posterior, los oradores señalaron la necesidad de que todas las partes interesadas en el mantenimiento de la paz colaboren para eliminar las trabas a la participación de las mujeres en el mantenimiento de la paz, mejorar las iniciativas nacionales de reclutamiento, impartir formación y crear capacidades, luchar contra la explotación y los abusos sexuales y mejorar las condiciones de servicio.

El 7 de mayo de 2019, a iniciativa de Indonesia, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>532</sup>, el

<sup>528</sup> En la parte II, secc. I se puede consultar más información sobre el formato de las sesiones.

<sup>529</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 4 de abril de 2019 (S/2019/293).

<sup>530</sup> Véase S/PV.8508.

<sup>531</sup> Véase la carta de fecha 27 de marzo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2019/275).

<sup>532</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de abril de 2019 (S/2019/359).

Consejo celebró un debate abierto sobre el subtema titulado “Invertir en la paz: mejora de la seguridad y el desempeño del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, presidido por el Ministro de Asuntos Exteriores de Indonesia<sup>533</sup>. Al comenzar la sesión, la Presidencia del Consejo pronunció una declaración en nombre del Consejo para acoger con beneplácito los esfuerzos emprendidos por el Secretario General para movilizar a todos los asociados e interesados en apoyo de un mantenimiento de la paz más eficaz por parte de las Naciones Unidas a través de su iniciativa “Acción para el Mantenimiento de la Paz” y reconoció el valor añadido que aportaba la Declaración de Compromisos Compartidos sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz en relación con la capacitación y el desarrollo de la capacidad<sup>534</sup>. El Consejo de Seguridad acogió también con beneplácito la celebración de la Conferencia Ministerial de las Naciones Unidas sobre el Mantenimiento de la Paz y otros encuentros para reforzar el apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso en la esfera de la capacitación y el desarrollo de la capacidad, y recalcó la importancia de que se hagan efectivas las promesas de contribuciones realizadas por varios Estados Miembros en la Conferencia<sup>535</sup>.

Tras la declaración de la Presidencia, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General en la que puso al día a los miembros del Consejo sobre los avances de la Secretaría en el cumplimiento de su compromiso con la formación y capacitación del personal de mantenimiento de la paz, destacando en concreto el plan de acción para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, mediante el apoyo a la formación y las visitas de evaluación, además de otras medidas. A pesar de los notables avances logrados, el Secretario General señaló las lagunas de capacitación en ámbitos fundamentales como la manipulación de armas, los primeros auxilios, los derechos humanos y las cuestiones de protección, e instó a los Estados miembros a considerar la posibilidad de aportar más financiación, contribuciones en especie y formadores.

En sus observaciones, el Comandante de la Fuerza de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) ofreció un panorama del enfoque integral adoptado por la Misión para cumplir su mandato, y señaló que la capacitación era un pilar esencial para garantizar el rendimiento deseado del

personal de mantenimiento de la paz y un proceso continuo que ha de ajustarse en función del entorno operacional de cada misión. El Director de la Secretaría Internacional de Challenges Forum, una alianza formada por 49 departamentos y organizaciones civiles, militares y policiales, expuso varias recomendaciones al Consejo sobre cómo mejorar la seguridad y el rendimiento del personal de mantenimiento de la paz, sobre todo mediante el uso de la capacitación mediante casos hipotéticos y el despliegue de mujeres para desempeñar funciones operacionales y de colaboración. En el debate posterior, los oradores subrayaron que la mejora de la formación y la creación de capacidades eran compromisos compartidos por todos los asociados en el mantenimiento de la paz y pidieron que se invirtiera en el personal femenino, que se siguiera evaluando y rindiendo cuentas, y que se establecieran alianzas con organizaciones regionales.

El 18 de junio de 2019, el Consejo organizó su reunión informativa anual con una serie de comandantes de la fuerza de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas<sup>536</sup>. En su exposición informativa ante el Consejo, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz destacó que la cooperación con los Estados receptores era esencial para garantizar la eficacia de las operaciones de paz. El Comandante de la Fuerza de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) describió la cooperación con los Estados receptores como elemento crucial para el éxito en la ejecución de los mandatos, mientras que la Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) dijo que el cumplimiento imparcial del mandato de la Fuerza le permitía a ella y al componente militar mantener eficazmente el *statu quo*, evitar tensiones y garantizar la calma y la estabilidad. Los dos comandantes de la fuerza también respondieron a las preguntas y comentarios de los miembros del Consejo sobre la situación en el Sudán y Chipre, las relaciones con los Estados receptores y las medidas para mejorar la seguridad y el rendimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz.

El 10 de julio de 2019, a iniciativa del Perú, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>537</sup>, el Consejo celebró un debate abierto sobre el subtema titulado “Fortalecimiento de la cooperación triangular”<sup>538</sup>. En su exposición informativa ante el Consejo, el

<sup>533</sup> Véase [S/PV.8521](#).

<sup>534</sup> [S/PRST/2019/4](#), cuarto párrafo.

<sup>535</sup> *Ibid.*, párrafo quinto.

<sup>536</sup> Véase [S/PV.8552](#).

<sup>537</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 27 de junio de 2019 ([S/2019/538](#)).

<sup>538</sup> Véase [S/PV.8570](#).



Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz afirmó que una buena cooperación triangular entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policías es fundamental para mejorar las operaciones de mantenimiento de la paz, también en lo que respecta al mejoramiento de la seguridad, y para que los mandatos sean más específicos, adaptables y alcanzables. En cuanto a cómo se podría reforzar la cooperación triangular, el Secretario General Adjunto compartió algunas ideas sobre la creación de un sistema más institucionalizado de intercambios oficiales y oficiosos entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportan contingentes, la celebración de sesiones del Consejo sobre cuestiones intersectoriales relativas al mantenimiento de la paz, las visitas del Consejo a las misiones y las actividades del Grupo de Trabajo Plenario sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Añadió que, en muchos contextos, es probable que las misiones de mantenimiento de la paz se beneficien de una colaboración más coherente y estrecha entre el Consejo de Seguridad y el Gobierno receptor., así como de las alianzas con organizaciones regionales. En cuanto a las operaciones de la Unión Africana autorizadas por el Consejo, observó que existía una forma de cooperación cuatripartita entre el Consejo, los países que aportan contingentes, la Secretaría y la Unión Africana, incluido su Consejo de Paz y Seguridad y la Comisión.

El Comandante de la Fuerza de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) afirmó que la cooperación triangular era fundamental para crear las condiciones que permitieran cumplir eficazmente los mandatos, destacó que los países que aportan contingentes tenían que cumplir sus mandatos y reglas de intervención, y añadió que las Naciones Unidas deberían seguir aumentando y revisando sus mecanismos para evaluar a las unidades y garantizar la rendición de cuentas. En su intervención, la Investigadora Superior del Brian Urquhart Center for Peace Operations del Peace Institute formuló varias propuestas relacionadas con la institucionalización de reuniones oficiosas periódicas entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, señalando que dicha cooperación permitiría al Consejo examinar los asuntos sobre el terreno desde una perspectiva más próxima y llegar a un consenso sobre la forma de llevar a cabo las operaciones. Los oradores que intervinieron en el debate abierto coincidieron en que la cooperación triangular era esencial para el desempeño eficaz de las misiones y hablaron de la necesidad de realizar consultas triangulares transparentes, inclusivas,

sustantivas y oportunas, y de la participación de los contribuyentes financieros y los Estados receptores.

El 9 de septiembre, el Consejo celebró la sesión informativa anual sobre la reforma de las operaciones de mantenimiento de la paz en virtud del párrafo 10 de la resolución 2378 (2017)<sup>539</sup>. Durante la sesión, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz destacó los progresos realizados en la aplicación de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz a fin de reforzar las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la promoción de soluciones políticas como requisito previo para lograr una paz sostenible, las alianzas con organizaciones regionales y en todo el sistema de las Naciones Unidas, la reducción del número de víctimas mortales, la mejora del rendimiento y el aumento del número de mujeres en operaciones de mantenimiento de la paz. Instó a los Estados Miembros a que garanticen la coherencia entre las prioridades de los nuevos mandatos y los recursos disponibles y participen políticamente de forma unida en los conflictos en que están desplegadas las operaciones, y subrayó la necesidad de adaptar las huellas de las misiones y reforzar la capacidad para garantizar un enfoque operacional más móvil, sólido, consciente e integrado.

El 6 de noviembre, el Consejo celebró su sesión informativa anual con los comisionados de policía<sup>540</sup>. Durante la sesión, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz declaró que la policía de las Naciones Unidas goza de una posición ideal para responder a retos como la lucha contra las grandes concentraciones de personas, la delincuencia organizada y el terrorismo internacional, y el fomento de las capacidades nacionales de los Estados, sobre todo en el ámbito del Estado de Derecho. En el marco de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz, citó los esfuerzos realizados por la Secretaría para mejorar el desempeño del mantenimiento de la paz, entre ellos el despliegue del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño en cinco misiones, la implantación de un plan de formación para los componentes de policía, el aumento del número de mujeres en el mantenimiento de la paz y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales.

En su intervención, la asesora del alcalde del tercer distrito de Bangui informó al Consejo de que se habían producido importantes mejoras en materia de seguridad en esa zona sensible de la ciudad gracias a los esfuerzos de la Misión Multidimensional Integrada

<sup>539</sup> Véase [S/PV.8612](#). Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte I, sección 27.

<sup>540</sup> Véase [S/PV.8661](#).



de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), con la firma de un pacto de no agresión en 2015, la comunicación y la sensibilización sobre la violencia contra las mujeres y la explotación sexual, y el apoyo a la policía de proximidad. Los comisionados de policía de la MONUSCO, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) y la MINUSMA abordaron la labor de sus respectivas misiones en la lucha contra la delincuencia organizada, el fortalecimiento de las capacidades nacionales en materia de estado de derecho, el apoyo a las iniciativas de protección de las comunidades, el apoyo al desarrollo de las fuerzas de seguridad en el ámbito de la protección de los civiles y el restablecimiento de la autoridad del Estado, y el fortalecimiento de la

participación de las mujeres. En sus intervenciones, los miembros del Consejo debatieron y plantearon preguntas al Secretario General Adjunto y a los comisionados de policía sobre la adecuación de la formación y el equipamiento de los agentes de policía, los esfuerzos por aumentar el número de mujeres policías, la colaboración con las comunidades locales, las alianzas con organizaciones regionales y la protección de los civiles y los esfuerzos por garantizar su seguridad. Los oradores subrayaron además la importancia de los componentes de policía de las Naciones Unidas en todo tipo de conflictos, especialmente en el contexto de la prevención de conflictos y la transición del mantenimiento a la consolidación de la paz.

**Sesiones: operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8508</a> 11 de abril de 2019	Las mujeres en el mantenimiento de la paz Carta de fecha 27 de marzo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2019/275</a> ) Carta de fecha 4 de abril de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/293</a> )		43 Estados Miembros <sup>a</sup>	Jefa de Misión y Jefa de Estado Mayor de la Organización de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, Secretaria General del Programa de Vigilancia y Observación de la Participación en el Proceso Democrático de Sudán del Sur y Representante de las Mujeres ante el Comité Nacional de Reforma Constitucional, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas	Secretario General, 13 miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados <sup>c</sup>	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8521</a> 7 de mayo de 2019	Invertir en la paz: mejora de la seguridad y el desempeño del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas Carta de fecha 30 de abril de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/359</a> )		40 Estados Miembros <sup>d</sup>	Comandante de la Fuerza de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), Director de la Secretaría Internacional de Challenges Forum, Jefe de la Delegación de la Unión Europea, Observador Permanente de la Unión Africana	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>e</sup> , 39 invitados en virtud del artículo 37 <sup>f</sup> , todos los demás invitados <sup>g</sup>	<a href="#">S/PRST/2019/4</a>
<a href="#">S/PV.8552</a> 18 de junio de 2019				Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Comandante de la Fuerza de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8570</a> 10 de julio de 2019	Fortalecimiento de la cooperación triangular Carta de fecha 27 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/538</a> )		Seis Estados Miembros <sup>h</sup>	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Comandante de la Fuerza de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), Investigadora Superior no residente del Brian Urquhart Center for Peace Operations del International Peace Institute	13 miembros del Consejo <sup>i</sup> , todos los invitados	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8612</a> 9 de septiembre de 2019			14 Estados Miembros <sup>j</sup>	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8661</a> 6 de noviembre de 2019	Comisionados de Policía			Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, asesora del alcalde del tercer distrito de Bangui, Comisionado de Policía Adjunto de la UNMISS, Comisionado de Policía de la MONUSCO, Comisionado de Policía de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, Comisionado de Policía de la MINUSMA	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>k</sup>	

<sup>a</sup> Armenia, Australia, Bangladesh, el Brasil, Camboya, el Canadá, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Grecia, Guatemala, Hungría, la India, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, el Líbano, Liechtenstein, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, Portugal, Rumania, el Senegal, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>b</sup> El representante de Côte d'Ivoire habló también en nombre de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica. Alemania estuvo representada por su Ministra Federal de Defensa.

<sup>c</sup> La Secretaria General del Programa de Vigilancia y Observación de la Participación en el Proceso Democrático de Sudán del Sur participó en la sesión por videoconferencia desde Yuba. Hungría estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio; y Viet Nam estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores. El representante del Canadá intervino en nombre del Grupo de Amigos de la Mujer y la Paz y la Seguridad; el representante de Noruega, en nombre de los países nórdicos; y el representante de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania.

<sup>d</sup> Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Camboya, Canadá, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Estonia, Etiopía, Fiji, Guatemala, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Malasia, Marruecos, Nepal, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Filipinas, Portugal, República de Corea, Rumania, Rwanda, Senegal, Sudán, Tailandia, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>e</sup> Indonesia (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>f</sup> La representación de Rwanda no formuló ninguna declaración. Ucrania estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores. La representante de Noruega intervino en nombre de los países nórdicos; el representante de la República Bolivariana de Venezuela habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados; y el representante de Tailandia habló en nombre de los miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.

<sup>g</sup> El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Serbia, Ucrania y la República de Moldova.

<sup>h</sup> Bangladesh, Egipto, Etiopía, Pakistán, Rwanda y Uruguay.

<sup>i</sup> El representante de Côte d'Ivoire habló también en nombre de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica.

<sup>j</sup> Bangladesh, Canadá, Egipto, Etiopía, Fiji, India, Italia, Marruecos, Nepal, Pakistán, Rwanda, Senegal, Sierra Leona y República Unida de Tanzania.

<sup>k</sup> La asesora del alcalde del tercer distrito de Bangui participó en la sesión por videoconferencia desde Bangui.

## 27. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En 2019, el Consejo celebró dos sesiones relacionadas con la labor del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales<sup>541</sup>. Las dos sesiones se celebraron en forma de debates y el Consejo no adoptó ninguna decisión en relación con este tema en 2019<sup>542</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación.

El 17 de julio de 2019, el Consejo escuchó la primera exposición informativa semestral del Presidente del Mecanismo y su Fiscal<sup>543</sup>, en la que presentaron su informe sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo, de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1966 (2010) del Consejo<sup>544</sup>. Durante la sesión, tanto el Presidente del Mecanismo como el Fiscal destacaron la evolución positiva de los casos *Karadžić* y *Mladić* y subrayaron su compromiso con la conclusión eficiente y oportuna de las actuaciones judiciales en las dos subdivisiones del Mecanismo, en Arusha y La Haya. El Presidente también reflexionó sobre su papel en la gestión de los asuntos posteriores a la condena, como la ejecución de las penas y la protección de los derechos de los detenidos, a los que, como señaló, se prestó menos atención. El Fiscal destacó los retos a los que se enfrenta su oficina en términos de cooperación estatal, incluyendo la

búsqueda de fugitivos transnacionales. También expresó su preocupación por las continuas tendencias de negación del genocidio y la glorificación de los criminales de guerra. El Consejo debatió sobre los progresos realizados por el Mecanismo durante el período en cuestión. Varios oradores destacaron la conclusión del caso de la *Fiscalía* contra *Radovan Karadžić* en La Haya el 20 de marzo de 2019<sup>545</sup>. Algunos miembros del Consejo también expresaron su apoyo a la colaboración del Presidente del Mecanismo y su Fiscal para examinar mejor las solicitudes de puesta en libertad anticipada de personas condenadas, de acuerdo con la recomendación contenida en el párrafo 10 de la resolución 2422 (2018)<sup>546</sup>. Con respecto a los desafíos para cumplir el mandato del Mecanismo, la mayoría de los miembros del Consejo instaron a los Estados a estrechar la cooperación con el Mecanismo, en particular en relación con los ocho prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y que se sospecha que están en libertad, como se indica en el párrafo 10 de la resolución 1966 (2010) y en el párrafo 4 de la resolución 2422 (2018)<sup>547</sup>. Al igual que el Fiscal, algunos miembros del Consejo expresaron su preocupación por que se sigan negando los crímenes de guerra y el genocidio y se glorifique a los criminales de guerra<sup>548</sup>.

El 11 de diciembre de 2019, el Consejo escuchó la segunda exposición informativa semestral del Presidente del Mecanismo y su Fiscal<sup>549</sup>. Durante la sesión, el Presidente y el Fiscal informaron de los últimos avances dignos de mención en la actividad judicial desarrollada en Arusha y La Haya y reiteraron su compromiso de cumplir los plazos para atender la mayoría de los casos judiciales antes de que finalice 2020. Además, incidieron en la necesidad de que los Estados Miembros colaboren más a la hora de ejecutar las penas, buscar y detener a los ocho prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, ofrecer una solución permanente para las nueve personas absueltas o liberadas por el Tribunal y financiar las necesidades presupuestarias del

<sup>541</sup> En una nota de la Presidencia del Consejo de 2 de febrero de 2018 (S/2018/90), los miembros del Consejo acordaron que, en lo sucesivo, las cuestiones relacionadas con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, establecido en virtud de la resolución 1966 (2010), se examinarán en relación con un tema titulado “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”, en el cual se incluirá el examen que haya hecho anteriormente el Consejo de las cuestiones relativas a los temas titulados “Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991” y “Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994”. Puede encontrarse más información sobre el mandato de los tribunales en la parte IX, secc. IV.

<sup>542</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>543</sup> Véase S/PV.8576.

<sup>544</sup> Véase S/2019/417, anexo.

<sup>545</sup> Véase S/PV.8576 (Francia, Kuwait, Estados Unidos, Bélgica, Reino Unido, República Dominicana y Croacia).

<sup>546</sup> *Ibid.*, (Perú, Côte d’Ivoire, Francia, Polonia, Kuwait, Estados Unidos, Bélgica, China y Guinea Ecuatorial).

<sup>547</sup> *Ibid.*, (Côte d’Ivoire, Francia, Indonesia, Polonia, Alemania, Kuwait, Estados Unidos, Bélgica, Reino Unido, República Dominicana y Guinea Ecuatorial).

<sup>548</sup> *Ibid.*, (Francia, Alemania, Bélgica y Reino Unido).

<sup>549</sup> Véase S/PV.8681.

Mecanismo. Los miembros del Consejo se congratularon de los esfuerzos realizados por el Mecanismo para cumplir los plazos y de sus avances generales en términos de buenas prácticas durante el período que abarca el informe. Más concretamente, los miembros del Consejo elogiaron los esfuerzos del Presidente por armonizar las prácticas y procedimientos en las dos ramas, como recomendó previamente la Oficina de Servicios de Supervisión Interna<sup>550</sup> y reiteró el párrafo 8 de la resolución [2422 \(2018\)](#), a fin de seguir mejorando la eficiencia y transparencia de los métodos de trabajo del Mecanismo. Algunos miembros del Consejo siguieron celebrando los cambios introducidos en la práctica que sigue el Presidente para tomar una decisión sobre las solicitudes de libertad anticipada de los condenados, además de la versión revisada de la Directriz sobre la Práctica relativa al Procedimiento para Sustanciar Solicitudes de Indulto, Conmutación de la Pena y Puesta en Libertad Anticipada de Personas Condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Mecanismo<sup>551</sup>. El representante de la República

Dominicana expresó su preocupación por el hecho de que aún no se haya establecido una normativa específica al respecto que contemple la participación de las víctimas y los Estados o comunidades afectados. La mayoría de los miembros del Consejo siguieron pidiendo una mayor cooperación y asistencia de los Estados Miembros con el Mecanismo, incluida una financiación adecuada y el apoyo político necesario para garantizar su éxito. Algunos oradores pidieron en concreto mejorar la cooperación judicial entre los Estados de la antigua Yugoslavia para buscar y detener a los autores de crímenes de guerra y para tramitar los casos ante los tribunales nacionales<sup>552</sup>. En ese contexto, los oradores siguieron lamentando que hayan resurgido la negación de los crímenes de guerra y del revisionismo histórico tanto en la antigua Yugoslavia como en Rwanda<sup>553</sup>.

Además, durante el período que se examina, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a magistrados para ocupar las dos vacantes provocadas por la renuncia de dos jueces del Mecanismo<sup>554</sup>.

<sup>550</sup> Véase [S/2018/206](#).

<sup>551</sup> Véase [S/PV.8681](#) (China, Francia, Bélgica, Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial).

<sup>552</sup> *Ibid.*, (Polonia, Bélgica, Reino Unido y Côte d'Ivoire).

<sup>553</sup> *Ibid.*, (Polonia, Francia, Bélgica, Reino Unido y Estados Unidos).

<sup>554</sup> Véanse [S/2019/107](#), [S/2019/108](#), [S/2019/999](#) y [S/2019/1000](#). Para obtener más información sobre las medidas del Consejo referidas a los jueces del Mecanismo, véase la parte IV, secc. I.D, y la parte IX, secc. IV.

## Sesiones: Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8576</a> 17 de julio de 2019	Carta de fecha 20 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ( <a href="#">S/2019/417</a> )		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda, Serbia	Presidencia del Mecanismo, Fiscal del Mecanismo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.8681</a> 11 de diciembre de 2019	Nota del Secretario General sobre el Mecanismo Residual Internacional de		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda, Serbia	Presidencia del Mecanismo, Fiscal del Mecanismo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>b</sup>	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	los Tribunales Penales (S/2019/622)					
	Carta de fecha 18 de noviembre de 2019 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2019/888).					

<sup>a</sup> Croacia estuvo representada por su Secretaria de Estado de Asuntos Políticos; y Serbia estuvo representada por su Ministra de Justicia.

<sup>b</sup> Serbia estuvo representada por su Viceministra de Justicia.

## 28. Los niños y los conflictos armados

En 2019, el Consejo celebró una sesión relacionada con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados”, que adoptó la forma de un debate abierto<sup>555</sup>. El Consejo no tomó ninguna decisión en relación con este tema durante el período que se examina. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación.

El 2 de agosto de 2019, el Consejo celebró un debate abierto a iniciativa de Polonia, que ostentó la Presidencia durante ese mes<sup>556</sup>. Durante la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones de la Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados, la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Embajadora del UNICEF en el Canadá y un profesional de la protección de la infancia<sup>557</sup>.

La Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados presentó información al Consejo para dar seguimiento al informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados de 2018<sup>558</sup>. La Representante Especial recordó que habían transcurrido 20 años desde que el Consejo aprobó la resolución 1261 (1999), la primera sobre los niños y los conflictos armados, y 10 años desde que aprobó la resolución 1882 (2009), para

que el mandato relativo a los niños y los conflictos armados se centrara en mayor medida en los asesinatos, las mutilaciones y las violaciones y otras formas de violencia sexual. Resumió la labor desarrollada con las partes en conflicto, cuyo resultado más tangible fueron tres planes de acción nuevos con agentes no estatales. La Representante Especial informó al Consejo de que, si bien en 2018 se cometieron menos violaciones contra los niños en cuatro de las seis categorías establecidas, sí aumentaron los asesinatos y las mutilaciones, y aproximadamente el 40 % de los incidentes se atribuyeron a municiones sin explotar, y niveles similares de violencia sexual. En cuanto a los avances positivos, destacó la cifra récord de niños que habían recibido asistencia para la reintegración y habían sido separados de las partes en conflicto gracias a la colaboración de los agentes de protección como parte de la aplicación de los planes de acción o como resultado de los recientes procesos de paz. La Representante Especial solicitó la ayuda del Consejo para trabajar con las partes en conflicto con miras a poner fin a las violaciones y prevenirlas, además de garantizar la capacidad de protección de la infancia necesaria para brindar a los niños afectados por los conflictos el apoyo que necesitan.

La Directora Ejecutiva del UNICEF señaló que, como se indica en el informe del Secretario General, en 2018 se habían documentado 24.000 violaciones contra los niños frente a las 21.000 de 2017, la mitad de las cuales implicaban el asesinato o la mutilación. Ofreció una reseña del apoyo prestado por UNICEF, incluida educación de emergencia en las crisis humanitarias,

<sup>555</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>556</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de julio de 2019 (S/2019/605).

<sup>557</sup> Véase S/PV.8591.

<sup>558</sup> A/73/907-S/2019/509.



apoyo psicosocial y programas de reintegración sostenibles con base empírica, e hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que reintegren en la sociedad a los niños vinculados con los grupos armados y apoyen programas de reintegración integral. En su intervención, la Embajadora del UNICEF en el Canadá recordó su experiencia siendo niña víctima del conflicto en Sierra Leona, y también trabajando con el UNICEF. Subrayó la necesidad de que el Consejo haga más por proteger a los niños, como apoyar la capacitación, la educación, el asesoramiento y otras herramientas para reintegrar a los niños y atender las necesidades concretas de los niños con discapacidad en los conflictos. El profesional especializado en protección infantil describió su experiencia como niño soldado durante la guerra civil sudanesa y pidió a los Gobiernos representados en el Salón del Consejo de Seguridad que promovieran el derecho a la salud mental y el bienestar psicológico en los foros internacionales y nacionales y que invirtieran en sistemas y servicios de protección infantil. Asimismo, animó a los Gobiernos a que se aseguraran de que las operaciones de paz de las Naciones Unidas contaban con los recursos necesarios para promover el programa sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, y los instó a que adoptaran medidas para hacer frente a la continua violación de los derechos de la infancia, por ejemplo hacer un llamamiento a todos los países para que respalden los instrumentos internacionales pertinentes, eliminen y prevengan las violaciones graves contra los niños y prioricen el enjuiciamiento de los delitos contra la infancia.

En el debate posterior, los oradores lamentaron que, 10 años después de aprobarse la resolución [1882 \(2009\)](#), no solo se siguieran cometiendo violaciones contra los niños, sino que de hecho habían aumentado en 2018. Condenaron el asesinato y la mutilación de niños y la violencia sexual cometida contra ellos, y pidieron a las partes en conflicto que respeten los derechos de la infancia de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional. Los oradores acogieron con satisfacción el aumento del número de niños liberados que pasaron a participar en programas de reintegración y destacaron la importancia de que dichos programas sean integrales y ofrezcan apoyo educativo, sanitario, profesional, psicosocial y de otra índole. Reiteraron la importancia de tratar como víctimas a los niños asociados a los grupos armados. Muchos oradores apuntaron a la conexión que existe entre la prevención de conflictos, las medidas para abordar sus causas fundamentales y el programa de protección infantil, y pidieron que se rindan cuentas de las violaciones y las víctimas tengan acceso a la justicia. Los oradores se refirieron a las

numerosas herramientas de que disponen el Consejo y las Naciones Unidas para proteger a los niños, como desplegar asesores de protección infantil y reforzar los mandatos de protección infantil en las operaciones de mantenimiento de la paz, enumerar a las partes en los anexos de los informes del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados y elaborar planes de acción con las partes en conflicto. En calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, la representante de Bélgica dijo que su país había contribuido a alcanzar un consenso sobre dos conjuntos de conclusiones relativas a las graves violaciones de los derechos de los niños en la República Árabe Siria y Myanmar, y había colaborado con los comités de sanciones para hacer un seguimiento de las conclusiones anteriores. Propuso que la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados se dirija periódicamente al Consejo para informar sobre las situaciones nacionales, como ya había ocurrido con respecto al Yemen y la República Centroafricana.

Varios intervinientes destacaron que la responsabilidad primordial de proteger a la infancia recaía en los Estados Miembros y exhortaron a los que no lo hubieran hecho ya a que firmaran y ratificaran los instrumentos internacionales en la materia. El representante de China declaró que la comunidad internacional debería respetar plenamente el liderazgo de los países interesados, mejorar el diálogo y la comunicación y proporcionar apoyo y asistencia eficaces. El representante de la Federación de Rusia añadió que el Consejo no debería duplicar el trabajo de otras entidades de las Naciones Unidas en el examen de las cuestiones relacionadas con los derechos de la infancia en un contexto ajeno al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En 2019 el Consejo abordó la orden del día sobre los niños y los conflictos armados en varias decisiones relativas a regiones y países concretos, y en decisiones relacionadas con puntos temáticos. En el cuadro 2 se enumeran varias disposiciones de las decisiones tomadas por el Consejo en 2019 que hacían referencia explícita a acciones o medidas relacionadas con el programa sobre los niños y los conflictos armados. Cualquier referencia implícita o mera reiteración de acciones o medidas que puedan haberse adoptado en años anteriores no figuran en el cuadro 2. En este sentido, el Consejo adoptó en 2019 varias medidas, entre otras: a) condenar y exigir que cesaran las violaciones y los abusos contra niños, que se rindieran cuentas por ello y que se acataran los instrumentos internacionales; b) instar a que se ejecutaran programas y planes de acción en relación con los niños y los

conflictos armados; c) resaltar la importancia de tener en cuenta las cuestiones de protección infantil en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y la reforma del sector de la seguridad; d) solicitar que se hiciera un seguimiento y un análisis de las

cuestiones de protección infantil y que se presentaran informes al respecto; y e) pedir que se incorporara la protección infantil como cuestión transversal en el sistema de las Naciones Unidas.

Cuadro 1  
Sesiones: los niños y los conflictos armados

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8591 2 de agosto de 2016	Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2019/509)  Carta de fecha 30 de julio de 2019 dirigida al Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (S/2019/605)		61 Estados Miembros <sup>a</sup>	Ocho invitados <sup>b</sup>	Todos los miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos los invitados <sup>d</sup>	

<sup>a</sup> Afganistán, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, el Canadá, Colombia, el Ecuador, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, India, Iraq, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Myanmar, Noruega, Pakistán, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, San Marino, Sierra Leona, Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

<sup>b</sup> Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados; Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); Embajadora del UNICEF en el Canadá; Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas; Representante Especial de la Organización del Tratado del Atlántico Norte para las Mujeres, la Paz y la Seguridad; Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas; Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas; y un profesional de la protección infantil.

<sup>c</sup> Polonia (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>d</sup> El representante del Canadá habló en nombre del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados; el representante de Estonia habló también en nombre de Letonia y Lituania; el representante de Noruega, en nombre de los países nórdicos; la representante de Viet Nam habló en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental; y la Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

## Cuadro 2

## Algunas disposiciones relativas a los niños y los conflictos armados, por tema y punto del orden del día

	<i>Tema del programa</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
<b>Condena de las violaciones y los abusos contra niños y exigencia de que cesen y se rindan cuentas por esos actos y de que se acaten los instrumentos internacionales</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	24, 25
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	10, 11
		Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	6, 11, 12, 13, 50 c)
	La situación en Guinea-Bissau	Resolución <a href="#">2458 (2019)</a>	19
	Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PRST/2019/7</a>	vigésimo segundo párrafo
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	7, 55, 57
	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/PRST/2019/9</a>	segundo párrafo
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2461 (2019)</a>	15, 17
		Resolución <a href="#">2472 (2019)</a>	15, 29
		Resolución <a href="#">2500 (2019)</a>	20
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	27, 35	
	Resolución <a href="#">2469 (2019)</a>	26	
	Resolución <a href="#">2497 (2019)</a>	26	
	<a href="#">S/PRST/2019/11</a>	duodécimo párrafo	
<b>De carácter temático</b>	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución <a href="#">2457 (2019)</a>	17
	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución <a href="#">2474 (2019)</a>	4
	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	5, 15, 18, 25, 32
<b>Planes de acción y programas en relación con los niños y los conflictos armados</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2489 (2019)</a>	5 g)
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	24
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	9, 18, 29 i) b), 30 i) a) y d), 31
		Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	11, 29 ii) k)

<i>Tema del programa</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>	
La situación relativa al Iraq	Resolución <a href="#">2470 (2019)</a>	2 f)	
La situación en Malí	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	57	
La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2461 (2019)</a>	15, 17	
	Resolución <a href="#">2472 (2019)</a>	29	
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	27, 28	
<b>De carácter temático</b>	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución <a href="#">2475 (2019)</a>	4
	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	25, 28
<b>Protección infantil en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y la reforma del sector de la seguridad</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	12, 33 c) i), 43
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	18, 30 i) a) y c), 30 ii) b), 31
		Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	17, 19, 29 ii) g) e i), 31
	La situación relativa al Iraq	Resolución <a href="#">2470 (2019)</a>	2 f)
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	28 a) ii), 57
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	27, 28
<b>De carácter temático</b>	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución <a href="#">2457 (2019)</a>	17
	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	16 c)
<b>Seguimiento y análisis de las violaciones y abusos cometidos contra los niños y presentación de informes al respecto</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2489 (2019)</a>	5 g)
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	33 d) ii)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	29 i) b), 46 ii)
		Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	31
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	28 e) ii)
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2498 (2019)</a>	21
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	7 c) ii)
		Resolución <a href="#">2469 (2019)</a>	27
		Resolución <a href="#">2495 (2019)</a>	3 iii)
		Resolución <a href="#">2497 (2019)</a>	27

	<i>Tema del programa</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
<b>De carácter temático</b>	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	5, 7, 18, 32
<b>Incorporación de la protección infantil como cuestión transversal en el sistema de las Naciones Unidas, incluso mediante el despliegue de asesores de protección infantil en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2489 (2019)</a>	5 f) y g)
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	32 a) iii), 33 c) i), 43
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	30 i) a), c) y d), 30 ii) b), 31
		Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	11, 17, 29 i) c), ii) g), i) y k), 31
	La situación relativa al Iraq	Resolución <a href="#">2470 (2019)</a>	2 f)
	La situación en Libia	Resolución <a href="#">2486 (2019)</a>	5
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	28 a) ii), c) iii), 55, 57
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	7 a) i), vi) y vii), 18, 28
		Resolución <a href="#">2469 (2019)</a>	27
		Resolución <a href="#">2497 (2019)</a>	28
<b>De carácter temático</b>	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	7, 12, 18, 25

## 29. La protección de los civiles en los conflictos armados

En 2019, el Consejo celebró tres sesiones para examinar la protección de los civiles en los conflictos armados, incluida una sesión de alto nivel, que adoptó la forma de un debate abierto<sup>559</sup>. El Consejo ha aprobado dos resoluciones sobre este tema. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación.

El 23 de mayo de 2019, el Consejo celebró un debate abierto a nivel ministerial<sup>560</sup> a iniciativa de Indonesia, que ocupó la Presidencia ese mes<sup>561</sup>, para

conmemorar el vigésimo aniversario de la inclusión de este tema en el programa del Consejo<sup>562</sup>. Durante la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Director Ejecutivo del Center for Civilians in Conflict.

Al presentar su último informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>563</sup>, el Secretario General recordó los progresos realizados y afirmó que en los últimos 20 años se había arraigado una cultura de protección en el Consejo y en toda la Organización. A pesar de esos avances, los conflictos armados y la falta de rendición de cuentas seguían ocasionando un enorme sufrimiento humano. En ese

<sup>559</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>560</sup> Véase [S/PV.8534](#).

<sup>561</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 8 de mayo de 2019 ([S/2019/385](#)).

<sup>562</sup> Véase [S/PV.3977](#).

<sup>563</sup> [S/2019/373](#).

contexto, subrayó que los avances eran más necesarios a nivel nacional, como apuntaban las tres principales recomendaciones de su informe. El Secretario General añadió que el Consejo podría hacer mucho para mejorar el cumplimiento del derecho de los conflictos armados y ser más coherente al abordar los problemas de protección en cada conflicto y entre unos y otros conflictos. El Presidente del CICR recordó que las decisiones políticas y militares tomadas en la Cámara del Consejo de Seguridad repercuten en las condiciones en que se encuentran los seres humanos en los campos de batalla del mundo entero. La falta de decisiones por parte del Consejo también pasó factura a los civiles. Aunque el Presidente del CICR entendía que era difícil alcanzar un consenso político, pidió al Consejo que fuera más claro a la hora de defender la necesidad de respetar el derecho internacional humanitario. Enumeró una serie de medidas que el Consejo podría adoptar para influir en el comportamiento y proteger a las poblaciones expuestas a la guerra y la violencia, y pidió a los miembros del Consejo que, cuando menos, no obstaculicen los esfuerzos de las personas necesitadas para protegerse. Describió los esfuerzos específicos del CICR para garantizar que los enfoques de protección basados en la comunidad se integren de forma más sistemática en su respuesta, al tiempo que señaló que esas actividades nunca pueden considerarse un sustituto de las responsabilidades de las autoridades en materia de protección. El Director Ejecutivo del Center for Civilians in Conflict también hizo hincapié en que no había sustituto para el compromiso político público y de alto nivel con la protección de los civiles y pidió a todos los Estados Miembros, incluidos los miembros del Consejo, que adopten políticas nacionales para proteger a los civiles. También se refirió a la manera en que los Estados Miembros pueden ayudar a las operaciones de mantenimiento de la paz a superar el reto de proteger a los civiles, a saber, proporcionando apoyo político, suficientes recursos financieros y las capacidades adecuadas.

Durante el debate posterior, los Estados Miembros expusieron sus opiniones sobre las principales prioridades y posibles medidas prácticas para garantizar la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>564</sup>. Los oradores expresaron su preocupación por el hecho de que, 20 años después de aprobarse la histórica resolución 1265 (1999) y cuando se cumplen 70 años de la aprobación de los Convenios de Ginebra, los avances normativos y conceptuales sobre el marco de protección de los civiles no se hayan traducido en medidas concretas sobre el terreno y que

los civiles siguieran representando la gran mayoría de las víctimas de los conflictos armados. Los Estados Miembros destacaron que los grupos vulnerables como las mujeres, los niños, los refugiados o los desplazados internos se encontraban entre los más afectados por los conflictos armados. Varios oradores destacaron que las personas con discapacidad también se ven afectadas de forma desproporcionada por los conflictos armados<sup>565</sup>. En este contexto, muchos oradores instaron a cumplir el derecho internacional y a rendir cuentas para combatir la impunidad. Varios oradores también pidieron que se aplicara la resolución 2286 (2016) en lo que respecta a la protección del personal humanitario y médico y de las instalaciones sanitarias<sup>566</sup>. Varios oradores insistieron en la necesidad de contar con mecanismos de alerta temprana para evitar la escalada de violencia contra la población civil<sup>567</sup>.

El 11 de junio de 2019, a iniciativa de Kuwait, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>568</sup>, el Consejo celebró una sesión en el marco del subtema “Personas desaparecidas en conflictos armados”<sup>569</sup>. Durante la sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2474 (2019), en la que se aborda por primera vez la cuestión de las personas desaparecidas a consecuencia de un conflicto armado. En el párrafo 2 de esa resolución, el Consejo exhortó a las partes en los conflictos armados a que adopten todas las medidas apropiadas para buscar activamente a las personas que se den por desaparecidas, facilitar la devolución de sus restos y determinar el paradero de las personas dadas por desaparecidas sin distinción adversa y a que establezcan cauces adecuados de respuesta y comunicación con las familias respecto al proceso de búsqueda. Más concretamente, el Consejo instó a las partes en los conflictos armados a que busquen y recuperen a las personas fallecidas a consecuencia de un conflicto armado, las identifiquen, respeten los restos mortales y los devuelvan, cuando sea posible, a sus familiares, en consonancia con las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional

<sup>564</sup> Véase [S/2019/840](#), p. 9.

<sup>565</sup> Véase [S/PV.8534](#) (República Dominicana, Polonia, Suiza, México, Kazajstán, Nueva Zelandia, Unión Europea, Eslovenia, Irlanda, San Marino, Noruega (en nombre de los países nórdicos) y Ecuador).

<sup>566</sup> *Ibid.*, (Sudáfrica, Canadá, Turquía, Japón, España, Suiza, Uruguay, San Marino, Kenya, Viet Nam y Noruega).

<sup>567</sup> *Ibid.*, (Indonesia, Alemania, Bélgica, Argentina, Portugal, Marruecos, Bangladesh, Costa Rica y Armenia).

<sup>568</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 3 de junio de 2019 ([S/2019/458](#)).

<sup>569</sup> Véase [S/PV.8543](#).



humanitario y el derecho de los derechos humanos<sup>570</sup>. El Consejo también instó a las partes a que establezcan oficinas nacionales de información u otros mecanismos, tras el estallido de un conflicto, para intercambiar información sobre los detenidos y civiles pertenecientes a una parte adversa, y que inicien indagaciones sobre estas personas<sup>571</sup>. Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que incluya como subtema en los informes sobre la protección de los civiles la cuestión de las personas desaparecidas a consecuencia de los conflictos armados y que lo informe cada 12 meses sobre la aplicación de la resolución en el contexto de la exposición informativa anual sobre la protección de los civiles<sup>572</sup>.

Tras la votación, el Consejo escuchó las exposiciones informativas de la Directora de Operaciones de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) y el Presidente del CICR. Recordando el último informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>573</sup>, la representante de la OCHA subrayó que las partes en conflicto deben garantizar el respeto del derecho internacional humanitario en lo que respecta a las personas desaparecidas, adoptando todas las medidas viables para averiguar el paradero de los desaparecidos como resultado de un conflicto armado. La oradora añadió que la ley consagraba el derecho de las familias de los desaparecidos a recibir información sobre su suerte y paradero, lo que implicaba aplicar leyes y políticas nacionales adecuadas, incluidos mecanismos para buscar a los desaparecidos y responder a las necesidades de sus familiares. En su exposición informativa, el Presidente del CICR acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 2474 (2019), la primera del Consejo de Seguridad que se dedica por completo a la cuestión de las personas desaparecidas en situaciones de conflicto, y encomió el compromiso del Consejo con la cuestión. Enumeró las actividades e innovaciones específicas del CICR en la materia, señalando que la manera en que se abordara la cuestión de las personas desaparecidas durante los conflictos y después de ellos podría determinar la magnitud del problema, sus repercusiones en las comunidades y las relaciones futuras entre las partes en conflicto. En ese sentido, instó a los Estados Miembros a garantizar que se respete el derecho internacional humanitario en sus operaciones; aplicar medidas preventivas y actuar sin dilación; considerar a las personas desaparecidas, en primer lugar y ante todo,

una cuestión de índole humanitaria, y no un elemento de los programas políticos y los procesos de rendición de cuentas; y prestar apoyo a una acción humanitaria profesional, neutral e imparcial sobre la cuestión de los desaparecidos.

Al concluir las exposiciones informativas, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la aprobación de la resolución 2474 (2019), expresando su agradecimiento a Kuwait por la iniciativa y por sus esfuerzos para convocar una sesión pública del Consejo sobre el tema. El representante del Reino Unido declaró que, dada la magnitud del fenómeno mundial de las personas desaparecidas, la resolución ofrecía una importante oportunidad para revisar y fortalecer la cooperación internacional sobre esta cuestión. Otros miembros también destacaron la importancia de la cooperación internacional para abordar la cuestión de las personas desaparecidas<sup>574</sup>. El representante de Alemania observó que la solución de la cuestión de las personas desaparecidas era muy importante para lograr la reconciliación, así como lo era contar con una política de prevención de las desapariciones para prevenir los conflictos. En ese sentido, otros miembros del Consejo destacaron la importancia de las medidas preventivas concretas y de la acción temprana, como se destaca en la resolución 2474 (2019)<sup>575</sup>. Con respecto a la cuestión específica de las desapariciones forzadas, el representante de Alemania lamentó que la resolución no mencionara en ningún momento mecanismos penales internacionales como el Estatuto de Roma, que se refiere claramente a las desapariciones forzadas como crímenes de lesa humanidad. El representante de Francia también hizo hincapié en el papel de la Corte Penal Internacional y los mecanismos de investigación cuya labor consistía en recabar pruebas de dichos crímenes. En ese contexto, lamentó que el texto de la resolución no mencionara explícitamente la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Tanto él como el representante de Bélgica instaron a todos los Estados a ratificar la Convención.

El 20 de junio de 2019, el Consejo celebró una reunión en la que aprobó por unanimidad la resolución 2475 (2019), la primera resolución dedicada específicamente a la protección de las personas con discapacidad durante los conflictos armados<sup>576</sup>. En la

<sup>570</sup> S/RES/2474 (2019), párr. 8.

<sup>571</sup> *Ibid.*, párr. 9.

<sup>572</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>573</sup> S/2019/373.

<sup>574</sup> Véase S/PV.8543 (Kuwait, Indonesia, Sudáfrica y Bélgica).

<sup>575</sup> *Ibid.*, (Kuwait, Reino Unido, Côte d'Ivoire, China, Francia, Indonesia, Perú, Bélgica, República Dominicana y Polonia).

<sup>576</sup> Véase S/PV.8556.

resolución, el Consejo, expresando su preocupación por las repercusiones desproporcionadas que tienen los conflictos armados en las personas con discapacidad, instó a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación y la marginación de las personas por motivos de discapacidad en situaciones de conflicto armado, en particular de las personas que son objeto de formas múltiples e interrelacionadas de discriminación<sup>577</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que incluya información y recomendaciones sobre cuestiones pertinentes para las personas con discapacidad, en el contexto de los conflictos armados, en informes temáticos y geográficos y reuniones informativas periódicas con el Consejo, y que incluya datos desglosados por discapacidad en el marco de los mandatos existentes y con los recursos disponibles<sup>578</sup>. El Consejo expresó su intención de invitar a personas con discapacidad, incluidas las organizaciones que las representan, a que le informen sobre esferas temáticas y zonas geográficas pertinentes y de considerar la posibilidad de incluir reuniones interactivas a nivel local con personas con discapacidad, y las organizaciones que las representan, sobre el terreno durante las misiones del Consejo<sup>579</sup>.

Tras la votación, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la aprobación unánime de la resolución y a la iniciativa de Polonia y el Reino Unido de llamar la atención del Consejo sobre este asunto por primera vez. La representante de Polonia expuso los tres objetivos que su delegación había querido alcanzar desde el inicio de los trabajos sobre la resolución, a saber, reforzar la recogida de datos y la presentación de informes sobre las personas con discapacidad, crear capacidad y conocimientos sobre las necesidades y derechos de las personas con discapacidad y sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz y de consolidación de la paz, y empoderar y hacer participar a las personas con discapacidad en los ámbitos de la prevención y la solución de conflictos, la reconciliación, la reconstrucción y la consolidación de la paz, con miras a garantizar que las personas con discapacidad y sus organizaciones asistan como asociados a los debates del Consejo. El representante de los Estados Unidos acogió con especial satisfacción los párrafos de la resolución relativos a la recopilación de datos, la creación de capacidades y la participación significativa y el liderazgo de las personas con discapacidad en todas las fases de un conflicto, y

esperaba que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan hagan más exposiciones informativas periódicas. El representante de la Federación de Rusia expresó su apoyo a los principios humanitarios de la resolución y a sus objetivos de mejorar el apoyo y la protección de las personas con discapacidad en las zonas de conflicto, pero señaló que varias de sus disposiciones trascendían el mandato del Consejo. Su delegación opina que el llamamiento que figura en el párrafo 11 a los Estados partes para que cumplan las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad solo se refiere al artículo 11 de la Convención, que guarda relación con situaciones que son competencia del Consejo. Asimismo, el representante de la Federación de Rusia afirmó que las actividades para la protección de los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, deben llevarse a cabo respetando escrupulosamente el principio probado y verificado de la llamada división del trabajo en el sistema de las Naciones Unidas, y que los esfuerzos verdaderamente constructivos para proteger a las personas con discapacidad solo son posibles cuando cada órgano abordaba la cuestión de manera plenamente compatible con el mandato que se le ha encomendado. Además, señaló que la Federación de Rusia daba por sentado que el párrafo 10 de la resolución se aplicaría sin perjuicio de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y de conformidad con su reglamento provisional. Apoyó con firmeza la postura de que todos los grupos de la sociedad debían recibir la misma protección durante los conflictos armados, como dispone el derecho internacional, y que el análisis de una categoría de personas no debería hacerse en detrimento de otros grupos. El representante de China declaró que el Consejo no debería replicar o asumir el trabajo de los organismos de derechos humanos o los organismos de bienestar social dedicados a las personas con discapacidad y que la cuestión era un subtema del programa de protección de los civiles en los conflictos armados y debía abordarse respetando plenamente todas las resoluciones y acuerdos del Consejo sobre dicho programa. El representante del Reino Unido, uno de los redactores de la resolución 2475 (2019), agradeció a la Federación de Rusia y a China que hubieran votado a favor de la resolución a pesar de las dudas que habían planteado. Coincidió con el representante de la Federación Rusa en que el Consejo no debería crear nuevas obligaciones legales, y dijo que habían procurado evitarlo. También estuvo de acuerdo en que todos los ciudadanos y civiles deben ser protegidos y que esa protección no podía quedarse solo en palabras, sino también

<sup>577</sup> Resolución 2475 (2019), segundo párrafo del preámbulo y párr. 8.

<sup>578</sup> *Ibid.*, párr. 9.

<sup>579</sup> *Ibid.*, párr. 10.

traducirse en acciones concretas, como se refleja en la resolución.

A lo largo de 2019, el Consejo continuó con la práctica de escuchar las exposiciones informativas de la OCHA sobre la protección de los civiles en los conflictos armados respecto de puntos relativos a regiones y países concretos<sup>580</sup>. El Consejo también incluyó disposiciones relacionadas con la protección en la mayoría de sus resoluciones y declaraciones de la Presidencia sobre puntos temáticos relativos a regiones y países concretos<sup>581</sup>.

El Consejo se centró en múltiples aspectos y utilizó diversas formulaciones para tratar la protección de los civiles en sus decisiones; en el cuadro 2 se enumeran algunas de las disposiciones de esas decisiones. En particular, el Consejo: a) condenó todas las formas de ataques contra civiles, especialmente mujeres y niños, incluidos los ataques a escuelas, hospitales e instalaciones médicas; b) exhortó a todas las partes en los conflictos a que cumplieran sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el

derecho de los refugiados, y a que adoptaran medidas para que los autores de los delitos respondieran por ellos; c) exigió que todas las partes en los conflictos armados permitieran el acceso sin trabas para la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas y garantizaran la seguridad de los trabajadores humanitarios y médicos; d) subrayó la responsabilidad primordial de los Estados de cumplir sus obligaciones pertinentes de protección de los civiles; e) pidió nuevos mecanismos de vigilancia y disposiciones de presentación de informes para mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados; y f) adoptó o manifestó la intención de adoptar medidas, como las sanciones, específicamente dirigidas contra los autores. Además, siguió evolucionando la práctica del Consejo de fortalecer los mandatos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas con miras a proteger a los civiles. Durante el período que abarca el informe, el Consejo siguió pidiendo a varias misiones que consideraran la protección de los civiles amenazados con la violencia física como prioridades y puntos de referencia específicos de sus mandatos, prestando especial atención, entre otros, a mujeres, niños y desplazados internos, por ejemplo creando entornos seguros para prestar la asistencia humanitaria, mejorando la implicación y el empoderamiento de la comunidad local, y mediante mecanismos de alerta temprana e intercambio de información<sup>582</sup>.

<sup>580</sup> En 2019, el Consejo escuchó las exposiciones informativas de la OCHA en 32 ocasiones en sesiones públicas y en 24 ocasiones en el marco de consultas, con lo que la cifra total de exposiciones informativas ascendió a 56. Para más información sobre las exposiciones informativas sobre esos temas antes de 2019, véase *Repertorio, Suplemento 2018*, parte I, secc. 29.

<sup>581</sup> Para información sobre otras cuestiones transversales que examina el Consejo, véase la parte I, secc. 29 y secc. 31.

<sup>582</sup> Para obtener más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las misiones políticas y de mantenimiento de la paz, véase la parte X.

**Cuadro 1**  
**Sesiones: la protección de los civiles en los conflictos armados**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8534 23 de mayo de 2019	Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2019/373) Carta de fecha 8 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de		63 Estados Miembros <sup>a</sup>	Ocho invitados <sup>b</sup>	Secretario General, 13 miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos los invitados <sup>d</sup>	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Indonesia ante las Naciones Unidas (S/2019/385)					
S/PV.8543 11 de junio de 2019	Personas desaparecidas en los conflictos armados Carta de fecha 3 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/2019/458)	Proyecto de resolución presentado por 68 Estados Miembros <sup>e</sup> (S/2019/475)	55 Estados Miembros <sup>f</sup>	Directora de Operaciones de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)	Todos los miembros del Consejo <sup>g</sup> , todos los invitados en virtud del artículo 39 <sup>h</sup>	Resolución 2474 (2019) 15-0-0
S/PV.8556 20 de junio de 2019		Proyecto de resolución presentado por 68 Estados Miembros <sup>i</sup> (S/2019/503)	55 Estados Miembros <sup>j</sup>		Siete miembros del Consejo <sup>k</sup>	Resolución 2475 (2019) 15-0-0

<sup>a</sup> Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Camboya, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Fiji, Georgia, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>b</sup> Presidente del CICR; Director Ejecutivo del Center for Civilians in Conflict; Jefa Adjunta de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas; Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas; Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas; Representante Especial de la Organización del Tratado del Atlántico Norte para las Mujeres, la Paz y la Seguridad; Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas; y Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas.

<sup>c</sup> Alemania estuvo representada por su Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores; e Indonesia (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores. El representante de Sudáfrica habló también en nombre de Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial.

<sup>d</sup> Camboya estuvo representada por su Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; el Canadá estuvo representado por su Secretaria Parlamentaria del Ministro de Relaciones Exteriores; y los Países Bajos y Rumania estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores. El representante de Noruega habló en nombre de los países nórdicos; el representante de Suiza habló en nombre del Grupo de Amigos sobre la Protección de los Civiles en los Conflictos Armados; el representante de la República Bolivariana de Venezuela habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados; y la representante de Viet Nam habló en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.

<sup>e</sup> Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Indonesia, Iraq, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kazajistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, Montenegro, Noruega, Omán, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Ucrania y Uruguay.

<sup>f</sup> Albania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Djibuti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Iraq, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kazajistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Marruecos, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Palau, Portugal, Qatar, Rumania, San Marino, Serbia, Somalia, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Ucrania y Uruguay.

<sup>g</sup> Kuwait (la Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>h</sup> El Presidente del CICR participó en la sesión por videoconferencia desde Ginebra.

<sup>i</sup> Albania, Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Reino Unido, República de Moldova, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

<sup>j</sup> Albania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

<sup>k</sup> China, República Dominicana (también en nombre de Bélgica, Alemania, Indonesia, Kuwait y Perú), Francia, Polonia, Federación de Rusia, Reino Unido y Estados Unidos.

Cuadro 2

**Algunas disposiciones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, por tema y punto del orden del día**

	<i>Tema del programa</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
<b>Condena de los ataques y los actos de violencia contra la población civil y las instalaciones civiles y de los abusos y las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y exigencia de que cesen esos actos</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PRST/2019/6</a>	octavo, noveno
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	4, 24
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	7, 10, 11
		Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	12
	La situación en Malí	<a href="#">S/PRST/2019/2</a>	noveno
	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/PRST/2019/9</a>	quinto
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	25, 26
		Resolución <a href="#">2469 (2019)</a>	26
Resolución <a href="#">2497 (2019)</a>		26	
<b>De carácter temático</b>	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución <a href="#">2474 (2019)</a>	1
	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	1
<b>Llamamientos a todas las partes a acatar el derecho internacional humanitario aplicable y el derecho de los derechos humanos y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y a rendir cuentas en virtud de ellos</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PRST/2019/15</a>	octavo
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	21, 23
		Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	4, 5, 6, 35
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	6, 8, 34, 50 b) y c)
		Resolución <a href="#">2458 (2019)</a>	19
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	15, 35, 36, 53
La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/PRST/2019/9</a>	segundo	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

	<i>Tema del programa</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2461 (2019)</a>	16
		Resolución <a href="#">2498 (2019)</a>	4
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	34, 35
	Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PRST/2019/7</a>	vigésimo séptimo
<b>De carácter temático</b>	La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/PRST/2019/8</a>	segundo, tercero
	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución <a href="#">2475 (2019)</a>	1, 2
	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Resolución <a href="#">2482 (2019)</a>	16
	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	17, 21
<b>Solicitudes de que se permita el acceso humanitario y se garantice la seguridad de las instalaciones y el personal humanitarios y médicos</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PRST/2019/6</a>	noveno
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	32 d), 49
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	36
		Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	35
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	54
	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/PRST/2019/9</a>	noveno
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2461 (2019)</a>	18
		Resolución <a href="#">2472 (2019)</a>	31
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	2
		Resolución <a href="#">2469 (2019)</a>	25
		Resolución <a href="#">2497 (2019)</a>	23
<b>De carácter temático</b>	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución <a href="#">2474 (2019)</a>	12
		Resolución <a href="#">2475 (2019)</a>	3
<b>Afirmación de la responsabilidad primordial de los Estados y las partes en conflicto de proteger a la población civil</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PRST/2019/15</a>	noveno
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	cuarto párrafo del preámbulo
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	sexto párrafo del preámbulo, 17
		Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	cuarto párrafo del preámbulo



	<i>Tema del programa</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	segundo párrafo del preámbulo, 55
<b>De carácter temático</b>	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución <a href="#">2474 (2019)</a>	duodécimo párrafo del preámbulo
		Resolución <a href="#">2475 (2019)</a>	quinto párrafo del preámbulo
	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	sexto párrafo del preámbulo
<b>Peticiones de vigilancia y análisis específicos sobre la protección de la población civil y presentación de informes al respecto</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	54
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	51
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2472 (2019)</a>	16, 32
		Resolución <a href="#">2498 (2019)</a>	34
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	36, 38
		Resolución <a href="#">2469 (2019)</a>	27, 35
<b>De carácter temático</b>	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución <a href="#">2474 (2019)</a>	9, 19
	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	2, 22, 27, 32
<b>Imposición de medidas específicas contra los autores de violaciones contra la población civil en los conflictos armados</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	párrafos decimoquinto y vigesimocuarto del preámbulo
		Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	5
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2498 (2019)</a>	21
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	décimo párrafo del preámbulo, 3
<b>Inclusión de mandatos y parámetros de referencia sobre protección específicos de cada misión<sup>a</sup></b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	32 a) i)-iv), b) vii), 33 d) i)-iii), 33 e) i), iv) y vii)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	23 a), 24, 29 i) a)-g), 29 ii) c), 37

<i>Tema del programa</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	25, 29 i) a)-g), 29 ii) e), 36, 42, 47
La cuestión relativa a Haití	Resolución <a href="#">2466 (2019)</a>	10
La situación en Malí	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	16, 20, 28 b) iii), 28 c) i)-iii), 28 f)
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	7 a) i)-viii), 7 b) i), 7 c) i) y iv), 10, 14, 17, 18
	Resolución <a href="#">2469 (2019)</a>	12
	Resolución <a href="#">2495 (2019)</a>	3 iii)
	Resolución <a href="#">2497 (2019)</a>	13

<sup>a</sup> Para obtener más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las misiones políticas y de mantenimiento de la paz, véase la parte X.

### 30. Las mujeres y la paz y la seguridad

En 2019, el Consejo celebró dos sesiones de alto nivel y aprobó dos resoluciones<sup>583</sup> en relación con el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”. Ambas sesiones fueron debates abiertos<sup>584</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro 1.

El 23 de abril de 2019, a iniciativa de Alemania, que ocupó la Presidencia durante un mes<sup>585</sup>, el Consejo celebró un debate abierto sobre el subtema titulado “Violencia sexual en los conflictos”<sup>586</sup>. En la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, los galardonados con el Premio Nobel de la Paz en 2018 y dos representantes de la sociedad civil. En su exposición informativa ante el Consejo, el Secretario General señaló que las recomendaciones contenidas en su informe de 2019 sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos se centraban principalmente en reforzar la prevención en el contexto de las acciones del Consejo sobre las resoluciones

específicas de cada país, los mandatos de las operaciones de paz, los regímenes de sanciones y las iniciativas de establecimiento de la paz, y subrayó la necesidad de fortalecer la justicia y la rendición de cuentas, por ejemplo aumentando el apoyo a las autoridades nacionales en sus iniciativas de reforma de la justicia y garantizando la ayuda a los supervivientes y sus familias<sup>587</sup>. La Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos se hizo eco de las recomendaciones del Secretario General, en particular de la necesidad de un enfoque centrado en los supervivientes, e instó al Consejo a que considerara la posibilidad de adoptar medidas selectivas adicionales para ejercer presión sobre las partes en conflicto de las que se sospecha de manera creíble que cometen o son responsables de patrones de violación u otras formas de violencia sexual relacionada con los conflictos. Uno de los galardonados con el Premio Nobel de la Paz, Denis Mukwege, apoyó las recomendaciones del Secretario General y la labor de su Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, y acogió con satisfacción el proyecto de resolución presentado durante la sesión por la atención que dedica a los niños nacidos de violaciones, la importancia de un enfoque centrado en los supervivientes y la necesidad de imponer sanciones, garantizar la justicia y la rendición

<sup>583</sup> Resoluciones [2467 \(2019\)](#) y [2493 \(2019\)](#).

<sup>584</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>585</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 11 de abril de 2019 ([S/2019/313](#)).

<sup>586</sup> Véase [S/PV.8514](#).

<sup>587</sup> Véase [S/2019/280](#).

de cuentas y ofrecer reparaciones. Recordando los delitos de violencia sexual cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (también conocido como Dáesh) contra las mujeres yazidíes en el Iraq y la República Árabe Siria, la también Premio Nobel de la Paz, la iraquí Nadia Murad, pidió que se actuara con seriedad para llevar a los autores ante la justicia y se mostró esperanzada de que el Consejo siguiera apoyando al Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, creado en 2018. Amal Clooney, asesora jurídica de Nadia Murad y otras mujeres y niñas yazidíes, informó sobre los hitos alcanzados en los procesos judiciales nacionales contra el EIL (Dáesh), si bien señaló que no estaban cerca de rendir cuentas plenamente, por lo que propuso al Consejo que barajara distintas opciones para abordar la rendición de cuentas a nivel internacional. Inas Miloud, una mujer indígena de Libia que habló en nombre del Movimiento de Mujeres Tamazight y de la organización no gubernamental Grupo de Trabajo sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, destacó las historias de las supervivientes libias de la violencia sexual y de género, en particular las experiencias de las indígenas que sufren agresiones por pertenecer a una etnia, de los hombres y niños en los centros de detención y las cárceles libias, y de las defensoras de los derechos humanos que sufrieron por su activismo.

Durante la misma sesión, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros abordaron diversas cuestiones, como la importancia y los medios para mejorar la rendición de cuentas en la lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos, la necesidad de prestar apoyo integral a las supervivientes de la violencia sexual y los niños nacidos de una violación, y la protección de las defensoras de los derechos humanos. Los oradores expresaron su preocupación y repulsa por el uso de la violencia sexual en los conflictos como arma de guerra. Algunos oradores afirmaron en términos inequívocos que la violencia sexual relacionada con los conflictos constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>588</sup>. Los asistentes destacaron la importancia de la participación significativa de las mujeres en los procesos de paz y seguridad para abordar la cuestión de la violencia sexual y enumeraron las iniciativas nacionales y regionales al respecto.

En esa misma sesión, el Consejo aprobó además la resolución [2467 \(2019\)](#), con la abstención de dos

<sup>588</sup> Véase [S/PV.8514](#) (Perú, Kuwait, Albania, Eslovenia, México, Marruecos y Emiratos Árabes Unidos).

miembros permanentes, la Federación de Rusia y China. Para explicar el voto de su país, el representante de la Federación de Rusia dijo que, en el último momento, los miembros del Consejo habían logrado acordar que se excluyeran las disposiciones del proyecto de resolución que se consideraban totalmente inaceptables, y protestó porque no se había dado ninguna explicación de los intentos de utilizar una resolución temática para ampliar de forma intrusiva los mandatos de diversos mecanismos y órganos de las Naciones Unidas, dirigiéndolos a abordar la cuestión de la lucha contra la violencia sexual. Añadió que, junto con China, la delegación rusa había redactado un texto alternativo sobre el tema de la violencia sexual en los conflictos, que se ajustaba mucho mejor a los objetivos de la sesión. Al explicar la abstención de su país, el representante de China dijo que no se habían plasmado en su totalidad las propuestas y preocupaciones de su país. El Consejo debe abordar la violencia sexual en los conflictos ciñéndose a su mandato, en lugar de ir demasiado lejos para abarcar aspectos que deberían haberse encomendado a otros órganos. En lo que respecta al establecimiento de mecanismos especiales, es importante mantener amplios debates con suficiente antelación y es indispensable respetar plenamente la soberanía de los países receptores y apoyar a sus Gobiernos para que desempeñen un papel destacado. Por último, el representante de la Federación de Rusia dijo que cualquier sanción en este ámbito debería ajustarse estrictamente a los mandatos del Consejo y examinarse caso por caso. El representante del Reino Unido lamentó que el texto referido a los servicios para las supervivientes de la violencia sexual no contara con el respaldo de todos los miembros del Consejo, dada la gran necesidad que hay de dichos servicios, incluida la atención integral a la salud reproductiva y sexual y la interrupción segura del embarazo.

En la resolución [2467 \(2019\)](#), el Consejo reiteró su exigencia de que todas las partes en un conflicto armado pongan fin por completo a todos los actos de violencia sexual y su llamamiento a esas partes para que asuman y cumplan compromisos específicos con plazos concretos para combatir la violencia sexual, y alentó a los Estados Miembros a que refuercen la legislación para fomentar la rendición de cuentas por actos de violencia sexual<sup>589</sup>. El Consejo también alentó a que se sigan intensificando los esfuerzos por vigilar y documentar la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posconflicto y pidió que se adopte un enfoque más sistemático, fiable y riguroso para reunir información confidencial precisa, fidedigna,

<sup>589</sup> Resolución [2467 \(2019\)](#), párrs. 1 y 3.

oportuna y desglosada por sexos sobre la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto de una manera que no ponga en riesgo a los supervivientes<sup>590</sup>. El Consejo instó a los comités de sanciones existentes a que, cuando se cumplan los criterios necesarios para la designación y en forma acorde con la presente resolución y otras resoluciones pertinentes, apliquen sanciones selectivas contra quienes cometan y ordenen actos de violencia sexual en los conflictos<sup>591</sup>. El Consejo exhortó asimismo a los Estados Miembros a que mejoren la investigación y el enjuiciamiento de los actos de violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto, y los animó a que adopten un enfoque centrado en los supervivientes, entre otras cosas garantizando que la prevención y la respuesta a la violencia sexual en situaciones de conflicto y postconflicto respeten los derechos y den prioridad a las necesidades de esas personas y velando por que quienes han sobrevivido a la violencia sexual y de género tengan la oportunidad de participar plena y significativamente<sup>592</sup>. El Consejo exhortó además a los Estados Miembros a que pongan la reparación y la asistencia efectivas a disposición de las víctimas de la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto, y alentó a los Estados Miembros y a otras instancias pertinentes a que consideren debidamente la posibilidad de crear un fondo para supervivientes<sup>593</sup>.

El 29 de octubre de 2019, a iniciativa de Sudáfrica, que ocupó la Presidencia ese mes<sup>594</sup>, el Consejo celebró un debate abierto sobre el subtema titulado “Hacia el éxito de la implementación de la orden del día sobre las mujeres, la paz y la seguridad: de los compromisos a los logros como preparación para la conmemoración del vigésimo aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad”. La sesión se reanudó en dos ocasiones y tuvo lugar en un plazo de dos días, el 29 de octubre y el 4 de noviembre, a caballo entre las presidencias de Sudáfrica y el Reino Unido<sup>595</sup>.

Al comienzo de la sesión del 29 de octubre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2493 (2019), en la que reconocía la oportunidad que brindan los notables aniversarios que se cumplirán en 2020, en particular el vigésimo aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000), y exhortó a

todos los Estados Miembros a que se comprometieran a promover el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los procesos de paz y seguridad y a que aprovecharan esos aniversarios para intensificar sus esfuerzos nacionales y la cooperación internacional<sup>596</sup>. A ese respecto, el Consejo instó a los Estados Miembros a que se comprometieran a cumplir la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad y sus prioridades, garantizando y promoviendo la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las fases de los procesos de paz<sup>597</sup>. El Consejo también instó a los Estados Miembros que apoyen procesos de paz a que faciliten la inclusión y participación plenas, igualitarias y significativas de las mujeres en las conversaciones de paz desde un principio, tanto en las delegaciones de las partes negociadoras como en los mecanismos establecidos para la aplicación y el seguimiento de los acuerdos<sup>598</sup>. El Consejo exhortó a los Estados Miembros a que aumenten la financiación destinada a las mujeres y la paz y la seguridad, proporcionando, por ejemplo, más ayuda en situaciones de conflicto y post-conflicto para programas que fomenten la igualdad de género, el empoderamiento económico y la seguridad de las mujeres<sup>599</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que en su próximo informe anual sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) y sus resoluciones posteriores incluya lo siguiente: a) más información sobre los progresos realizados y los desafíos pendientes respecto de la orden del día sobre las mujeres, la paz y la seguridad, así como recomendaciones para hacer frente a los desafíos nuevos y emergentes; b) la implementación del nombramiento de asesores de género o asesores de protección de las mujeres y las disposiciones para facilitar la participación y la protección plenas y efectivas de las mujeres; y c) una evaluación de los progresos realizados y los compromisos contraídos en relación con la inclusión de especialistas en cuestiones de género en los grupos de expertos y equipos de vigilancia de los comités de sanciones y el modo en que se cumplen esos compromisos<sup>600</sup>. Tras la votación, varios miembros del Consejo formularon declaraciones. La representante de los Estados Unidos dijo que la resolución se refería a documentos anteriores que incluían referencias a la salud sexual y reproductiva, y señaló que su país no podía aceptar las referencias a la salud sexual y reproductiva ni a la

<sup>590</sup> *Ibid.*, párr. 9.

<sup>591</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>592</sup> *Ibid.*, párrs. 14 y 16.

<sup>593</sup> *Ibid.*, párr. 17.

<sup>594</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 8 de octubre de 2019 (S/2019/801).

<sup>595</sup> Véanse S/PV.8649, S/PV.8649 (Resumption 1) y S/PV.8649 (Resumption 2).

<sup>596</sup> Resolución 2493 (2019), undécimo párrafo del preámbulo.

<sup>597</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>598</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>599</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>600</sup> *Ibid.*, párr. 10.

interrupción del embarazo en condiciones de seguridad, ni textos que promovieran el aborto o sugirieran la existencia de un derecho al aborto. Lamentó que la resolución pusiera todo el peso y el apoyo del Consejo en favor de las mujeres que se juegan la vida cada día para construir la paz, además de pasar por alto aspectos fundamentales de la Declaración de Compromisos Compartidos sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas. Refiriéndose a la deficiencia en la implementación de las resoluciones pertinentes, la representante del Reino Unido indicó que, para aplicarlas íntegramente, era preciso incluir los servicios de salud sexual y reproductiva. Reconoció que no todos los Estados Miembros estaban de acuerdo con ello, pero que, desde la perspectiva del Reino Unido, los servicios de salud sexual y reproductiva formaban una parte esencial de los servicios públicos para las mujeres en todos los países y constituían un elemento indispensable para garantizar que la mujer pueda participar en pie de igualdad en la construcción de sus países. Lamentó que el alcance de la resolución no fuera más ambicioso y afirmó que habría abierto nuevos caminos si se hubiera referido explícitamente a las defensoras de los derechos humanos y su protección y seguridad. También lamentó que no incluyera un reconocimiento más amplio del papel de la sociedad civil en la aplicación. Los representantes de Bélgica y Francia también plantearon este último argumento.

Durante la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General, la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, y dos representantes de la sociedad civil. El Secretario General declaró que, si bien la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad era una prioridad absoluta para las Naciones Unidas en su conjunto, los compromisos contraídos durante las sesiones del Consejo sobre este tema del programa no se estaban traduciendo en cambios reales a nivel mundial ni con la suficiente amplitud ni con la suficiente rapidez, y que el ritmo demasiado lento para las mujeres y las niñas cuyas vidas dependen de ello y para la eficacia de los esfuerzos por mantener la paz y la seguridad internacionales. A pesar de haberse logrado algunos avances, se seguía excluyendo a las mujeres de muchos procesos políticos y de paz, los ataques contra defensoras de los derechos humanos habían seguido aumentando, y las mujeres y las niñas habían seguido sufriendo las consecuencias de los

conflictos en general, y de la violencia sexual y de género en particular. Enumeró las iniciativas de la Secretaría para aplicar políticas nuevas y más robustas, como la de incluir la orden del día como uno de los ocho pilares prioritarios de su iniciativa de Acción por el Mantenimiento de la Paz. La Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres destacó además el marcado contraste que existe entre el apoyo expreso de los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales a la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y la realidad. La Directora Ejecutiva repasó los resultados de la evaluación independiente llevada a cabo por ONU-Mujeres sobre los avances en la aplicación de las recomendaciones relacionadas con el género de los tres exámenes de la paz y la seguridad realizados por las Naciones Unidas en 2015, incluidas las esferas de progreso, como la mayor integración de las consideraciones de género en la prevención del extremismo violento y el aumento del número de países que habían adoptado un plan de acción nacional sobre las mujeres y la paz y la seguridad. No obstante, también destacó la disminución del número de disposiciones relacionadas con el género en los acuerdos de paz y pidió al Consejo que abordara la cuestión de la participación e inclusión de las mujeres en los procesos de paz. La Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad señaló que, si bien África seguía siendo líder en la adopción de planes de acción nacionales sobre las mujeres y la paz y la seguridad, la implementación de esos planes aplicación no había avanzado en ámbitos como la inclusión de la mujer en los procesos políticos y de paz y el combate de la violencia contra la mujer. La Enviada Especial subrayó, entre otras cosas, que los planes de acción nacionales deben contar con un claro marco de rendición de cuentas, que el apoyo a las organizaciones de mujeres es fundamental para subsanar las deficiencias detectadas y que los jóvenes deben tener un mayor protagonismo y se les debe permitir tomar la iniciativa en el ámbito de las mujeres y la paz y la seguridad. Lina Ekomo, hablando en nombre de la Red de Mujeres Africanas en la Prevención de Conflictos y la Mediación (FemWise-África) y la Red de Dirigentes Africanas, recordó los esfuerzos de las mujeres en la República Centroafricana para que se las incluyera en el proceso de paz de su país, su falta de acceso a las negociaciones que dieron lugar al Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana y las importantes dificultades a las que se enfrentaron para supervisar la aplicación del Acuerdo. Alaa Salah, que intervino en nombre de la organización no gubernamental Grupo de Trabajo sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, habló del papel de las mujeres sudanesas en

las luchas políticas pasadas y recientes, de la necesidad de proteger los derechos de la mujer y de la falta de rendición de cuentas y justicia en el Sudán por las violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual y de género. Pidió al Consejo y a la comunidad internacional que, entre otras cosas, apoyen la rendición de cuentas y pongan fin a la impunidad, defiendan una mayor representación de las mujeres en los procesos de paz del país y garanticen que las defensoras de los derechos humanos puedan llevar a cabo su labor sin temor a sufrir represalias.

Los participantes hicieron hincapié en la necesidad de una participación significativa de las mujeres en todos los aspectos de la paz y la seguridad, también en la toma de decisiones de los procesos de paz, agradecieron la estrategia para lograr la paridad de género en las operaciones de paz de las Naciones Unidas y destacaron el importante papel de la sociedad civil en la implementación de la orden del día de la mujer y la paz y la seguridad, por ejemplo a través de las exposiciones informativas ante el Consejo. En relación con el vigésimo aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000), los oradores afirmaron que seguían existiendo importantes lagunas entre el compromiso con la orden del día y su aplicación en la práctica, y consideraron que las fechas previas al aniversario eran el momento de hacer un repaso y un balance de la situación, además de una oportunidad para movilizar recursos y apoyos para adoptar medidas tangibles. En cuanto a la información proporcionada por el Secretario General sobre el aumento de la violencia política contra las mujeres, los oradores expresaron su preocupación por la seguridad y la protección de las defensoras de los derechos humanos.

Durante el período que se examina, se siguió convocando al Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad grupo oficioso de expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad de conformidad con la resolución 2242 (2015)<sup>601</sup>. En la

resolución 2467 (2019), el Consejo comunicó su intención de examinar la información, el análisis y las recomendaciones del Grupo Oficioso de Expertos, reconociendo el importante papel de ONU-Mujeres a ese respecto, y destacó que la violencia sexual en los conflictos armados y en las situaciones posteriores a los conflictos, así como todos los demás aspectos de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, debían seguir tratándose en ese foro<sup>602</sup>.

El Consejo se refirió a cuestiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad en múltiples puntos de su orden del día en 2019. Como se resume en el cuadro 2, el Consejo abordó en sus decisiones una gran variedad de medidas relacionadas con la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad y, en particular: a) exigió que las mujeres estuvieran representadas y participaran en la prevención y solución de conflictos y en los asuntos públicos y la gobernanza; b) pidió la participación de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz, por ejemplo mediante el nombramiento de asesores en materia de protección de la mujer y de género; c) pidió que la incorporación de la perspectiva de género se tuviera en cuenta como una cuestión transversal; y d) pidió que se adoptaran medidas para combatir la violencia sexual, en particular mediante la vigilancia, el análisis y la presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos y la violencia de género, así como el enjuiciamiento de los perpetradores de actos de violencia sexual; El Consejo alentó además a todos los Estados Miembros a que adopten un enfoque centrado en los supervivientes para prevenir y responder a la violencia sexual en las situaciones de conflicto y posconflicto. Además, el Consejo se refirió a la financiación de los programas nacionales relacionados con las mujeres, la paz y la seguridad, el empoderamiento económico de la mujer y el papel de la mujer en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento en diversas disposiciones relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad.

<sup>601</sup> Véanse S/2019/232, S/2019/253, S/2019/296 y S/2019/591.

<sup>602</sup> Resolución 2467 (2019), párr. 4. Véase también la resolución 2493 (2019), párr. 7.

Cuadro 1  
Sesiones: las mujeres y la paz y la seguridad

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8514 23 de abril de 2019	Violencia sexual en los conflictos Informe del Secretario General sobre la violencia	Proyecto de resolución presentado por Alemania (S/2019/328)	64 Estados Miembros <sup>a</sup>	11 invitados <sup>b</sup>	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>c</sup> , 61 invitados en	Resolución 2467 (2019) 13-0-2 <sup>f</sup>



## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
	sexual relacionada con los conflictos (S/2019/280)				virtud del artículo 37 <sup>d</sup> , todos los demás invitados <sup>e</sup>	
	Carta de fecha 11 de abril de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas (S/2019/313)					
S/PV.8649 S/PV.8649 (Resumption 1) 29 de octubre de 2019	Conseguir la implementación de la orden del día sobre las mujeres, la paz y la seguridad: de los compromisos a los logros como preparación para celebrar el vigésimo aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad	Proyecto de resolución presentado por 22 Estados Miembros <sup>g</sup> (S/2019/841)	77 Estados Miembros <sup>h</sup>	10 invitados <sup>i</sup>	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>j</sup> , 70 invitados en virtud del artículo 37 <sup>k</sup> , todos los demás invitados <sup>l</sup>	Resolución 2493 (2019) 15-0-0
S/PV.8649 (Resumption 2) 4 de noviembre de 2019	Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad (S/2019/800)					
	Carta de fecha 8 de octubre de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (S/2019/801)					

<sup>a</sup> Afganistán, Albania, Argentina, Australia, Bangladesh, Botswana, Brasil, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, el Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, el Paraguay, Portugal, Qatar, la República de Corea, Rumania, Rwanda, Serbia, Sri Lanka, el Sudán, Suiza, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Viet Nam.

<sup>b</sup> Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos; Observador Permanente y Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas; Asesora Principal del Servicio Europeo de Acción Exterior para las Cuestiones de Género y la Aplicación de la Resolución 1325 (2000) sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad; Representante Especial de la Organización del Tratado del Atlántico Norte para las Mujeres, la Paz y la Seguridad; Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas; Observador Permanente de la Comunidad Económica de los Estados de África Central ante las Naciones Unidas; Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas; Denis Mukwege, Premio Nobel de la Paz; Nadia Murad, Premio Nobel de la Paz; Amal Clooney, abogada; e Inas Miloud, del Movimiento de Mujeres Tamazight.

<sup>c</sup> Guinea Ecuatorial estuvo representada por su Secretario de Estado Relaciones Exteriores; Alemania (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro Federal para Europa y de Relaciones Exteriores; el Reino Unido estuvo representado por el Ministro de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas.

- <sup>d</sup> Los representantes de Chipre, Guatemala y Letonia no formularon declaraciones. Finlandia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Hungría estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio; la República de Corea estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores; y Serbia estuvo representada por su Ministra Adjunta de Construcción, Transporte e Infraestructura. El representante de Estonia habló en nombre de Letonia y Lituania; el representante de Noruega habló en nombre de los países nórdicos; y el representante de Qatar habló en nombre del Grupo de Amigos de la Responsabilidad de Proteger.
- <sup>e</sup> La Asesora Principal del Servicio Europeo de Acción Exterior para las Cuestiones de Género y la Aplicación de la Resolución 1325 (2000) sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad intervino en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, la República de Moldova, Montenegro, Macedonia del Norte, Turquía y Ucrania.
- <sup>f</sup> *A favor*: Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: China, Federación de Rusia.
- <sup>g</sup> Armenia, Australia, Canadá, Dinamarca, Georgia, Indonesia, Irlanda, Jordania, Liberia, Marruecos, Macedonia del Norte, Noruega, Filipinas, Portugal, República de Corea, San Marino, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Turquía, Emiratos Árabes Unidos y Uruguay.
- <sup>h</sup> Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chequia, Dinamarca, Djibuti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Fiji, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay y Viet Nam.
- <sup>i</sup> Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres); Enviado Especial y Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad; Representante Especial de la Organización del Tratado del Atlántico Norte para las Mujeres, la Paz y la Seguridad; Asesora Principal del Servicio Europeo de Acción Exterior para las Cuestiones de Género y la Aplicación de la Resolución 1325 (2000) sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad; Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas; Asesora Superior sobre Cuestiones de Género de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; Observador Permanente de la Santa Sede; Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas; Lina Ekomo, en nombre de la Red de Mujeres Africanas en la Prevención de Conflictos y la Mediación y la Red de Dirigentes Africanas; y Alaa Salah, activista de la sociedad civil y líder comunitaria.
- <sup>j</sup> Alemania estuvo representada por su Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores; y Sudáfrica (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- <sup>k</sup> Los representantes de Bulgaria, Dinamarca, Ghana, Maldivas, Myanmar, Macedonia del Norte y San Marino no formularon declaraciones. Guatemala estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores; Liberia estuvo representada por su Ministra de Género, Infancia y Protección Social; Noruega estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores, que intervino en nombre de los países nórdicos; La República de Corea estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores. y Suecia estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores; El representante del Canadá habló en nombre de 56 Estados Miembros representativos de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas; y la representante de Filipinas, en nombre de los miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.
- <sup>l</sup> El Representante Especial de la Organización del Tratado del Atlántico Norte para las Mujeres, la Paz y la Seguridad no formuló ninguna declaración. La Asesora Principal del Servicio Europeo de Acción Exterior para las Cuestiones de Género y la Aplicación de la Resolución 1325 (2000) sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad intervino en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, la República de Moldova, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia, Turquía y Ucrania. La Santa Sede estuvo representada por el Segundo Secretario de su Misión de Observación; y el Estado de Palestina estuvo representado por su Observador Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas.

## Cuadro 2

## Algunas disposiciones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, por tema y punto del orden del día

	<i>Tema del programa</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
<b>Representación y participación de las mujeres en los procesos políticos a todos los niveles, incluida la adopción de decisiones</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PRST/2019/15</a>	séptimo
	Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PRST/2019/7</a>	decimoquinto
	La cuestión relativa a Haití	Resolución <a href="#">2466 (2019)</a>	12
		Resolución <a href="#">2476 (2019)</a>	3
	La situación relativa al Iraq	Resolución <a href="#">2470 (2019)</a>	2 e)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	32
		Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	2
	La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2489 (2019)</a>	5 f)
	La situación en Guinea-Bissau	Resolución <a href="#">2458 (2019)</a>	6 d)
	La situación en Malí	<a href="#">S/PRST/2019/2</a>	tercero
		Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	5, 56
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2461 (2019)</a>	9
		Resolución <a href="#">2472 (2019)</a>	27
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	10, 44
	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/PRST/2019/9</a>	duodécimo
	Resolución <a href="#">2485 (2019)</a>	25	
<b>De carácter temático</b>	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	23
		Resolución <a href="#">2493 (2019)</a>	6, 10 b)
<b>Participación de las mujeres en la consolidación de la paz y la prevención y solución de los conflictos</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PRST/2019/15</a>	séptimo, décimo
	Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PRST/2019/7</a>	decimosexto
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	4, 8, 38
		Resolución <a href="#">2469 (2019)</a>	18, 19
		Resolución <a href="#">2497 (2019)</a>	18, 19
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	32
	La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2489 (2019)</a>	5 f)
	La situación en Chipre	Resolución <a href="#">2453 (2019)</a>	10
		Resolución <a href="#">2483 (2019)</a>	4 e)
	La situación en Malí	<a href="#">S/PRST/2019/2</a>	séptimo
		Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	4

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

	<i>Tema del programa</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
<b>De carácter temático</b>	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2461 (2019)</a>	9
		Resolución <a href="#">2472 (2019)</a>	27
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	8, 32 b) iii)-v)
	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	20, 23
		Resolución <a href="#">2493 (2019)</a>	2, 3, 4, 9 a), 10 b)
<b>Empoderamiento económico de las mujeres y financiación de los programas nacionales</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PRST/2019/15</a>	séptimo
	Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PRST/2019/7</a>	vigésimo tercero
<b>De carácter temático</b>	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	16 c), 28, 35
		Resolución <a href="#">2493 (2019)</a>	5
<b>Violencia sexual relacionada con el conflicto y violencia de género</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PRST/2019/15</a>	séptimo
	Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PRST/2019/7</a>	vigésimo tercero
<b>De carácter temático</b>	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	4, 7 a) i), 7 c), 26, 29, 35
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a>	4, 7, 8, 29 i) b), 30 i) d), 33, 39, 46 ii) y vi)
		Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	6, 9, 10, 11, 12, 29 i) c), 29 ii) k), 33, 34, 50 c)
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	9, 28 c) iii), 28 e) ii), 53, 57, 58
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2461 (2019)</a>	16, 17, 20
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	24, 25, 32 a) iii), 33 d) ii), 33 e) vii)
	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	6, 8, 15, 16 a) y d), 22, 24, 28, 31, 32
	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Resolución <a href="#">2482 (2019)</a>	8

	<i>Tema del programa</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
<b>Incorporación de la perspectiva de género, conocimientos especializados en materia de género y respuestas que tengan en cuenta las cuestiones de género</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a> Resolución <a href="#">2497 (2019)</a>	7 a) vi), 17 28
	La cuestión relativa a Haití	Resolución <a href="#">2466 (2019)</a> Resolución <a href="#">2476 (2019)</a>	12 3
	La situación relativa al Iraq	Resolución <a href="#">2470 (2019)</a>	2 e)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	32
	La situación en Chipre	Resolución <a href="#">2453 (2019)</a>	10
	La situación en Libia	Resolución <a href="#">2486 (2019)</a>	5
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2498 (2019)</a>	29
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	32 a) iii), 33 c) i) y ii)
	<b>De carácter temático</b>	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a> Resolución <a href="#">2493 (2019)</a>
<b>Protección de las mujeres y asesores de protección de las mujeres</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a> Resolución <a href="#">2469 (2019)</a>	7 a) i), 17 29
	La cuestión relativa a Haití	Resolución <a href="#">2476 (2019)</a>	2
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a> Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	32, 33 32, 33
	La situación en Guinea-Bissau	Resolución <a href="#">2458 (2019)</a>	6 d)
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	28 c) iii)
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	32 a) iii), 44
<b>De carácter temático</b>	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a> Resolución <a href="#">2493 (2019)</a>	22, 23 10 b)
	<b>Papel de las mujeres para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento</b>		
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PRST/2019/15</a>	décimo
	Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PRST/2019/7</a>	decimoséptimo
<b>De carácter temático</b>	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Resolución <a href="#">2482 (2019)</a>	17

<i>Tema del programa</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>	
<b>Participación en operaciones de mantenimiento de la paz</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2459 (2019)</a>	17
		Resolución <a href="#">2469 (2019)</a>	28
		Resolución <a href="#">2497 (2019)</a>	28
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	41
	La situación relativa al Sáhara Occidental	Resolución <a href="#">2468 (2019)</a>	11
	La situación en Chipre	Resolución <a href="#">2453 (2019)</a>	14
		Resolución <a href="#">2483 (2019)</a>	12
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	46
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2472 (2019)</a>	18
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	38
	La situación en Oriente Medio	Resolución <a href="#">2477 (2019)</a>	11
		Resolución <a href="#">2485 (2019)</a>	24
		Resolución <a href="#">2503 (2019)</a>	12
<b>De carácter temático</b>	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2493 (2019)</a>	2
<b>Participación de las mujeres en el sector de la seguridad y en la reforma del sector de la seguridad</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2502 (2019)</a>	20, 29 ii) f), 32
	La situación en Libia	Resolución <a href="#">2486 (2019)</a>	5
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2480 (2019)</a>	56
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a>	13, 44
<b>De carácter temático</b>	Las mujeres y la paz y la seguridad	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a>	23, 26
		Resolución <a href="#">2493 (2019)</a>	10 b)



## 31. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

En el período que se examina, el Consejo celebró cuatro sesiones en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” y aprobó dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta. Dos sesiones fueron exposiciones informativas<sup>603</sup>, una consistió en un debate abierto<sup>604</sup> y otra se convocó para aprobar una decisión<sup>605</sup>. El Consejo aprobó por unanimidad dos resoluciones: la resolución 2462 (2019), relativa a la financiación del terrorismo, y la resolución 2501 (2019), en la que prorrogó por un período de 12 meses, hasta diciembre de 2020, el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones para prestar apoyo al Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011). Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2019, el Consejo siguió centrándose en este tema del programa sobre la amenaza planteada por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) y en las sanciones adoptadas en su contra, así como otras cuestiones, entre ellas la amenaza que supone el retorno y la reubicación de combatientes terroristas extranjeros. El Consejo también abordó la cuestión de la prevención y la lucha contra la financiación del terrorismo, en relación con la cual aprobó por unanimidad la resolución 2462 (2019). El Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo fue quien hizo el mayor número de exposiciones informativas. Además, el Consejo escuchó dos exposiciones informativas del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, una del Presidente del Grupo de Acción Financiera y otra de un experto en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

El 11 de febrero de 2019, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo sobre el octavo informe del Secretario General sobre la amenaza que plantea el EIIL (Dáesh) para la paz y la seguridad internacionales y la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados Miembros para combatir la amenaza<sup>606</sup>. Explicó que el informe había sido elaborado por la Dirección

Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Equipo de Apoyo Analítico y Seguimiento de las Sanciones. Señaló que Dáesh seguía representando una amenaza como organización global con un liderazgo centralizado, a pesar de la disminución del número de atentados y complotos internacionales en 2018, y añadió que esa amenaza aumentó todavía más por el retorno, el reasentamiento o la liberación de combatientes terroristas extranjeros. En cuanto a su solidez financiera, dijo que, a pesar de haber perdido algunos ingresos debido a las pérdidas territoriales, el Dáesh puede seguir financiando sus operaciones por medio de actividades delictivas y reservas accesibles, en efectivo o en inversiones en negocios. A continuación, el Consejo escuchó una exposición informativa del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, quien insistió en que el Dáesh sigue planteando a la comunidad internacional numerosos y complejos retos, a pesar de haber disminuido el territorio que tiene bajo su control, y advirtió de que, de todas las organizaciones terroristas internacionales, el Dáesh sigue siendo la que más probabilidades tiene de llevar a cabo un atentado complejo a gran escala.

El 28 de marzo de 2019, a iniciativa de Francia, que ocupaba la Presidencia ese mes<sup>607</sup>, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel sobre la prevención y la lucha contra la financiación del terrorismo, que estuvo presidido por el Ministro francés de Relaciones Exteriores y para Europa<sup>608</sup>. Al comienzo de la sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2462 (2019), en virtud del Capítulo VII de la Carta. En esa resolución, el Consejo reafirmó la resolución 1373 (2001) y, en particular, sus decisiones de que todos los Estados deben prevenir y reprimir la financiación de actos terroristas y abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo a las entidades o personas involucradas en actos terroristas<sup>609</sup>. El Consejo también decidió que todos los Estados deben, ateniéndose a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, garantizar que sus leyes internas tipificaran delitos graves que fueran suficientes para enjuiciar la provisión o la recaudación intencionada de fondos, activos financieros o recursos económicos con la intención de que dichos fondos se pongan a disposición de terroristas y organizaciones terroristas con cualquier

<sup>603</sup> Véanse S/PV.8460 y S/PV.8605. Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>604</sup> Véase S/PV.8496.

<sup>605</sup> Véase S/PV.8686.

<sup>606</sup> S/2019/103. Véase también S/PV.8460.

<sup>607</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 14 de marzo de 2019 (S/2019/239).

<sup>608</sup> Véase S/PV.8496.

<sup>609</sup> Resolución 2462 (2019), párr. 1.

fin, incluidos, aunque no exclusivamente, el reclutamiento, el adiestramiento o los viajes, aunque ello no esté vinculado a un acto de terrorismo específico<sup>610</sup>. El Consejo también exhortó a los Estados Miembros a que realicen investigaciones financieras en las causas relacionadas con el terrorismo y busquen la manera de superar las dificultades para obtener pruebas que garanticen sentencias condenatorias por delitos de financiación del terrorismo<sup>611</sup>. También pidió a los Estados Miembros que investigaran y persiguieran más eficazmente los casos de financiación del terrorismo y que aplicaran sanciones penales eficaces, proporcionales y disuasorias a las personas y entidades condenadas por actividades de financiación del terrorismo, y que intensificaran el intercambio oportuno de información, mejoraran la trazabilidad y la transparencia de las transacciones financieras y reforzaran la cooperación internacional para prevenir y combatir la financiación del terrorismo<sup>612</sup>.

Después de aprobarse la resolución 2462 (2019), el Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo destacó que la aprobación de la resolución se producía en un momento crítico, ya que los recientes atentados terroristas en todo el mundo habían puesto de manifiesto que los flujos financieros seguían llegando a los grupos terroristas tanto por medios ilegales como legales. Además, señaló que si bien varias resoluciones del Consejo se habían centrado en la lucha contra la financiación del terrorismo, la resolución 2462 (2019) ayudó a consolidar los distintos requisitos en un solo documento y amplió el enfoque para abarcar problemas emergentes fundamentales, incluidas las nuevas formas en que se financia el terrorismo.

Durante esa misma sesión, el Presidente del Grupo de Acción Financiera destacó que los grupos terroristas seguían obteniendo fondos de una amplia gama de fuentes para llevar a cabo atentados terroristas y para mantener y hacer crecer sus organizaciones terroristas, y que, por lo tanto, la lucha contra todos esos aspectos de la financiación del terrorismo era una prioridad absoluta tanto para el Consejo como el Grupo de Acción Financiera. También resaltó que menos de la quinta parte de todos los países que el Grupo de Acción Financiera había examinado hasta la fecha estaban aplicando de manera efectiva las sanciones financieras y los procesos estipulados previstos en la resolución 2462 (2019). En su exposición informativa, la experta en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo señaló que las nuevas

tecnologías, como los servicios de transferencia de dinero por móvil, eran sin duda el factor que más contribuía a las iniciativas de inclusión financiera mundial, pues facilitaban el acceso a servicios financieros baratos y fiables a un segmento de la población que antes no estaba bancarizado, sobre todo en los países en desarrollo. Aunque las tecnologías financieras innovadoras pueden ofrecer importantes oportunidades económicas, también plantean el riesgo de que sean utilizadas indebidamente por delincuentes para blanquear dinero y realizar otras actividades delictivas, como la de financiar el terrorismo. La experta confiaba en que el Consejo tomará conciencia de la importancia de que los Estados Miembros introduzcan las medidas necesarias para luchar contra la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero sin limitar la inclusión financiera a fin de promover el desarrollo sostenible en los países en desarrollo.

Una vez concluidas las exposiciones informativas, los oradores que habían intervenido durante la sesión hicieron hincapié en la necesidad de que los Estados apliquen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo y en la importancia de fomentar la cooperación y la coordinación internacionales en la lucha contra el terrorismo.

En su segunda exposición informativa, que tuvo lugar el 27 de agosto de 2019, el Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo presentó el noveno informe del Secretario General sobre la amenaza que plantea el EIL (Dáesh) para la paz y la seguridad internacionales y la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados Miembros para combatir la amenaza<sup>613</sup>. Reiteró que seguían existiendo problemas relacionados con los combatientes terroristas extranjeros, los repatriados y los reubicados. Subrayó que los Estados Miembros se enfrentaban a retos importantes y multidimensionales a la hora de repatriar a sus nacionales, incluidos mujeres y niños, desde los territorios anteriormente controlados por el Dáesh, y que los Estados Miembros eran los principales responsables de sus propios ciudadanos, añadiendo que debía evitarse cualquier política o medida que conduzca a la apatridia. La pausa en los atentados dirigidos por el Dáesh podría ser temporal y la comunidad internacional debe permanecer alerta para mitigar el riesgo que representa la evolución del Dáesh y de sus afiliados, impedir que recluten a nuevos combatientes y prevenir su resurgimiento. En su exposición informativa ante el Consejo, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo abordó las dimensiones de género del

<sup>610</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>611</sup> *Ibid.*, párr. 7.

<sup>612</sup> *Ibid.*, párrs. 8, 19 a 20 y 28.

<sup>613</sup> S/2019/612. Véase también S/PV.8605.

terrorismo y el extremismo violento. Señaló que seguían existiendo importantes lagunas de conocimiento acerca del número y el perfil de las mujeres que habían viajado y regresado del territorio en manos del Dáesh, y destacó que las mujeres solían recibir ayudas limitadas para rehabilitarse y reintegrarse, lo cual las exponía a un mayor riesgo de marginación y reincidencia.

El 16 de diciembre de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2501 \(2019\)](#), en la que prorrogó por un período de 12 meses, hasta diciembre de 2020, el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones para prestar apoyo al Comité establecido en virtud de la resolución

[1988 \(2011\)](#)<sup>614</sup>. En la resolución, el Consejo acogía con beneplácito los esfuerzos por iniciar negociaciones inclusivas entre los afganos con objeto de lograr un acuerdo de paz duradero que pusiera fin al conflicto en el Afganistán y garantizar que el Afganistán nunca más volviera a dar cobijo al terrorismo internacional<sup>615</sup>.

<sup>614</sup> Resolución [2501 \(2019\)](#), párr. 2. Puede encontrarse más información sobre el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones en la parte IX, secc. I.

<sup>615</sup> Resolución [2501 \(2019\)](#), octavo párrafo del preámbulo. Puede encontrarse más información sobre la situación en el Afganistán en la parte I, secc. 17.

### Sesiones: amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8460</a> 11 de febrero de 2019	Octavo informe del Secretario General sobre la amenaza que plantea el EIIL (Dáesh) para la paz y la seguridad internacionales y la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados Miembros para combatir la amenaza ( <a href="#">S/2019/103</a> )			Secretaría General Adjunta de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8496</a> 28 de marzo de 2018	Prevención y lucha contra la financiación del terrorismo Carta de fecha 14 de marzo de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/239</a> )	Proyecto de resolución presentado por 68 Estados Miembros <sup>a</sup> ( <a href="#">S/2019/268</a> )	72 Estados Miembros <sup>b</sup>	Ocho invitados <sup>c</sup>	Todos los miembros del Consejo <sup>d</sup> , 47 invitados en virtud del artículo 37 <sup>e</sup> , todos los demás invitados <sup>f</sup>	Resolución <a href="#">2462 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8605</a> 27 de agosto de 2019	Noveno informe del Secretario General sobre la amenaza que plantea el EIIL (Dáesh) para la			Secretaría General Adjunta de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, Directora	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	paz y la seguridad internacionales y la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados Miembros para combatir la amenaza (S/2019/612)			Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo		
S/PV.8686 16 de diciembre de 2019		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2019/945)				Resolución 2501 (2019) 15-0-0 (adoptada en virtud del Capítulo VII)

<sup>a</sup> Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Macedonia del Norte, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Centroafricana, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Togo, Túnez, Turquía y Ucrania.

<sup>b</sup> Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Gabón, Georgia, Guatemala, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Macedonia del Norte, Malasia, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, Rumania, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Tayikistán, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>c</sup> Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo; Presidente del Grupo de Acción Financiera; Observador Permanente y Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas; Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas; Representante Especial de la Organización Internacional de Policía Criminal ante las Naciones Unidas; Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas; y Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas; y una experta en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

<sup>d</sup> Francia (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores; Indonesia estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores; y Sudáfrica, por su Ministra de Defensa y Veteranos de Guerra.

<sup>e</sup> Afganistán, Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Guatemala, India, Iraq, Irán (República Islámica de), Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. El Canadá estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores; Estonia estuvo representada por su Ministro de Defensa; Georgia estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores; Irlanda estuvo representada por su Ministro de Defensa; Filipinas estuvo representada por su Secretario de Relaciones Exteriores; Rumania estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Eslovenia estuvo representada por su Secretario de Estado y Viceministro de Relaciones Exteriores; y Tayikistán estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores. El representante de Noruega habló en nombre de los países nórdicos; y el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló su intervención en nombre del Movimiento de Países No Alineados.

<sup>f</sup> La Secretaria General Adjunta de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo participó en la sesión por videoconferencia desde Roma; y Mercy Buku, experta en la lucha contra la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero asistió a la sesión por videoconferencia desde Nairobi. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania también se sumaron a la declaración.

## 32. Exposiciones informativas

En el período que se examina, el Consejo celebró cinco sesiones, que consistieron en exposiciones informativas, que no guardaban relación explícita con ningún asunto concreto de que se ocupaba<sup>616</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones, en los cuadros que figuran a continuación.

En 2019, se celebraron dos sesiones en relación con el tema “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”. El 20 de mayo de 2019, el Consejo organizó una reunión informativa conjunta con los tres comités que se dedican a la lucha contra el terrorismo, a saber, el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#)<sup>617</sup>. La exposición informativa hizo describió la actividad de los tres comités, incluida su cooperación actual y la de sus grupos de expertos en la aplicación de medidas antiterroristas en los ámbitos de las sanciones, la financiación del terrorismo, la gestión de las fronteras y la no proliferación. Los ponentes y los miembros del Consejo debatieron sobre la evolución de la amenaza que representaba el Estado Islámico del Iraq y el Levante (también conocido como Dáesh), Al-Qaida y sus afiliados y por el retorno y la reubicación de los combatientes terroristas extranjeros, así como los medios para hacer frente a esas amenazas, como la aplicación de la adición a los Principios Rectores de Madrid, con el fin de frenar la afluencia de combatientes terroristas extranjeros, y la resolución [2462 \(2019\)](#), aprobada el 28 de marzo de 2019, para luchar contra la financiación del terrorismo. Los participantes también debatieron sobre la relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional; la prevención de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos ya sea hacia agentes no estatales y su uso con fines terroristas; el aumento del extremismo violento motivado por el racismo, la intolerancia, la misoginia, el antisemitismo y la islamofobia; y el próximo examen amplio del estado de la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#). Además, el 17 de diciembre de 2019, el Consejo celebró la habitual reunión

informativa de fin de año, a la que asistieron los presidentes salientes de los distintos órganos subsidiarios<sup>618</sup>.

Siguiendo la práctica ya empleada anteriormente, el Consejo organizó una sesión en relación con el tema “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”<sup>619</sup>. El Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) informó al Consejo sobre la situación relativa a Ucrania, incluido su viaje al país en el mes de enero, y sobre la labor de la OSCE para solucionar los conflictos y mediar en Transnistria, Georgia y Nagorno Karabaj. Destacó que entre las máximas prioridades de la presidencia eslovaca de la OSCE figuraban la prevención y solución de conflictos y la mitigación de sus repercusiones en las personas. Otra de las prioridades era trabajar por un futuro más seguro adoptando un enfoque global que incluyera medidas preventivas para combatir el terrorismo y el extremismo violento y una mayor cooperación en las agendas sobre las mujeres y la paz y la seguridad y sobre la juventud y la paz y la seguridad. También insistió en la importancia de un multilateralismo eficaz como herramienta fundamental en las relaciones internacionales para solucionar los problemas y prevenir la guerra. Al desarrollar estas prioridades, el Presidente en ejercicio destacó los ámbitos en que la OSCE y las Naciones Unidas podrían cooperar más.

Siguiendo la práctica establecida, el Consejo escuchó una exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia durante una sesión privada (a puerta cerrada)<sup>620</sup>. Además, el Consejo escuchó una exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por primera vez desde noviembre de 2017<sup>621</sup>. Centró su exposición en tres aspectos, a saber, colaborar para resolver las crisis de paz y seguridad, en particular la reciente escalada militar en Libia; ayudar a los países que acogen a un gran número de refugiados, concretamente los refugiados venezolanos acogidos en los países vecinos; y eliminar las trabas a las soluciones para los desplazamientos forzados, además de garantizar el retorno digno, seguro y protegido de los refugiados procedentes de la República Árabe Siria y Myanmar.

<sup>618</sup> Véase [S/PV.8688](#).

<sup>619</sup> Véase [S/PV.8479](#).

<sup>620</sup> Véase [S/PV.8653](#).

<sup>621</sup> Véase [S/PV.8504](#). Para más información sobre la anterior exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante el Consejo, véase [S/PV.8083](#). Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte I, secc. 35.

<sup>616</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>617</sup> Véase [S/PV.8528](#).



Sesiones: exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8528 20 de mayo de 2019					Presidente del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, y del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) <sup>a</sup> , Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, todos los demás miembros del Consejo	
S/PV.8688 17 de diciembre de 2019					Los Presidentes de siete Comités <sup>b</sup>	

<sup>a</sup> Antes de hacer su exposición en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, y como Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), el representante de Indonesia formuló una declaración conjunta en nombre de esos dos Comités y del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, sobre la continua cooperación entre los tres Comités y sus respectivos grupos de expertos. El representante de Indonesia intervino por cuarta vez en nombre de su país.

<sup>b</sup> Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana; Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo; Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y del Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales; Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003); Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur; Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento; y Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau.



**Sesiones: exposiciones de la Presidencia en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8479</a> 7 de marzo de 2019				Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de Eslovaquia	Todos los miembros del Consejo, invitado	

**Sesiones: exposiciones de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8653</a> 31 de octubre de 2019 (privada)				Presidenta Internacional de Justicia	Miembros del Consejo, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia	

**Sesiones: exposiciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8504</a> 9 de abril de 2019				Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	13 miembros del Consejo <sup>a</sup> , invitado	

<sup>a</sup> El representante de Guinea Ecuatorial habló también en nombre de Côte d'Ivoire y Sudáfrica.

### 33. Misión del Consejo de Seguridad

En el período que se examina, el Consejo de Seguridad envió cinco misiones sobre el terreno a: a) África Occidental (Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau); b) el Sahel (Malí y Burkina Faso); c) el Iraq y Kuwait; d) Colombia; y e) Sudán del Sur y Etiopía. Las misiones estuvieron integradas por representantes de todos los miembros del Consejo. Después de las misiones, el Consejo celebró cuatro sesiones en relación con el asunto titulado "Misión del Consejo de

Seguridad", en las que escuchó exposiciones informativas de los representantes de los miembros del Consejo que dirigieron o codirigieron las misiones. El Consejo no convocó ninguna sesión ni publicó ningún informe sobre su misión a Sudán del Sur. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los

participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación<sup>622</sup>.

Como se informó en las sesiones informativas durante las misiones los miembros del Consejo se reunieron con funcionarios gubernamentales<sup>623</sup>, miembros del Parlamento<sup>624</sup>, representantes de los partidos políticos<sup>625</sup>, incluida, en algunos casos, la oposición política<sup>626</sup>, y organizaciones de la sociedad civil<sup>627</sup>, incluidas organizaciones no gubernamentales de mujeres<sup>628</sup>. Además, durante la misión a África Occidental, los miembros del Consejo se reunieron con representantes de las organizaciones asociadas que participaban en el proceso de consolidación de la paz en Guinea-Bissau, el cuerpo diplomático y el grupo de cinco asociados regionales e internacionales, integrado por la Unión Africana, la Unión Europea, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y las Naciones Unidas<sup>629</sup>. Durante la misión al Sahel, los miembros del Consejo celebraron una

reunión de trabajo con el Secretario Permanente del Grupo de los Cinco del Sahel y el Comandante de la Fuerza Conjunta sobre los aspectos de seguridad de las actividades del Grupo de los Cinco del Sahel<sup>630</sup>. Durante su misión a Colombia, los miembros del Consejo se reunieron con representantes del sector privado y del mundo académico<sup>631</sup>. En la sesión informativa sobre la misión al Iraq y Kuwait, los dos codirectores destacaron que era la primera vez que los miembros del Consejo visitaban el Iraq<sup>632</sup>. En la misma sesión, los representantes de la Federación de Rusia y del Iraq también formularon declaraciones sobre la situación en el Iraq.

Durante su misión a Sudán del Sur, el Consejo se reunió con los signatarios del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, entre los que se encontraban el Gobierno de Sudán del Sur, representantes de los partidos políticos de la oposición y los principales grupos interesados<sup>633</sup>. En la segunda parte de la misión, que tuvo lugar en Etiopía, los miembros del Consejo participaron en la 13ª reunión consultiva anual conjunta con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre las novedades relativas a la situación en Libia, Sudán del Sur y la República Centroafricana, así como en la región del Sahel. Los miembros del Consejo y los del Consejo de Paz y Seguridad también se reunieron en el marco del cuarto seminario oficioso para colaborar e intercambiar opiniones sobre cuestiones de actualidad relacionadas con el trabajo y los mandatos de ambas instituciones<sup>634</sup>.

<sup>622</sup> Puede encontrarse más información acerca de la composición de las misiones y los informes al respecto en la parte VI, sección II.A.

<sup>623</sup> Véase [S/PV.8470](#) (África Occidental: Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau); [S/PV.8492](#) (Sahel: Malí y Burkina Faso); [S/PV.8571](#) (Iraq y Kuwait); [S/PV.8580](#) (Colombia) y [S/2020/192](#) (Sudán del Sur).

<sup>624</sup> Véase [S/PV.8470](#) (Guinea-Bissau) y [S/PV.8571](#) (Iraq).

<sup>625</sup> Véase [S/PV.8470](#) (Guinea-Bissau); [S/PV.8492](#) (Malí); [S/PV.8580](#) (Colombia) y [S/2020/192](#) (Sudán del Sur).

<sup>626</sup> Véase [S/PV.8492](#) (Malí); [S/PV.8580](#) (Colombia) y [S/2020/192](#) (Sudán del Sur).

<sup>627</sup> Véase [S/PV.8470](#) (Guinea-Bissau); [S/PV.8492](#) (Sahel: Malí y Burkina Faso); [S/PV.8571](#) (Iraq); [S/PV.8580](#) (Colombia) y [S/2020/192](#) (Sudán del Sur).

<sup>628</sup> Véase [S/PV.8470](#) (Guinea-Bissau); [S/PV.8492](#) (Malí); [S/PV.8580](#) (Colombia) y [S/2020/192](#) (Sudán del Sur).

<sup>629</sup> Véase [S/PV.8470](#) (África Occidental: Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau).

<sup>630</sup> Véase [S/PV.8492](#) (Sahel: Malí y Burkina Faso).

<sup>631</sup> Véase [S/PV.8580](#) (Colombia).

<sup>632</sup> Véase [S/PV.8571](#) (Kuwait y Estados Unidos).

<sup>633</sup> Véanse [S/2019/825](#) y [S/2020/192](#).

<sup>634</sup> Véase [S/2020/192](#).

## Sesiones: misión del Consejo de Seguridad

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Intervenciones</i>
<a href="#">S/PV.8470</a> 26 de febrero de 2019	Exposición de la misión del Consejo de Seguridad a África Occidental (13 a 17 de febrero de 2019)	Carta de fecha 8 de febrero de 2019 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/123</a> ) Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau ( <a href="#">S/2019/303</a> )		Dos miembros del Consejo (Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial)
<a href="#">S/PV.8492</a> 27 de marzo de 2019	Exposición informativa de la misión del Consejo de Seguridad al Sahel (21 a 25 de marzo de 2019)	Carta de fecha 20 de marzo de 2019 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/252</a> ) (No se publicó ningún informe)		Cuatro miembros del Consejo (Alemania, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Francia)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Intervenciones</i>
<a href="#">S/PV.8571</a> 11 de julio de 2019	Exposición informativa de la misión del Consejo de Seguridad al Iraq y Kuwait (27 a 30 de junio de 2019)	Carta de fecha 27 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/533</a> ) (No se publicó ningún informe)	Iraq	Tres miembros del Consejo (Estados Unidos, Federación de Rusia, Kuwait), invitado
<a href="#">S/PV.8580</a> 19 de julio de 2019	Exposición informativa de la misión del Consejo de Seguridad a Colombia (11 a 14 de julio de 2019)	Carta de fecha 10 de julio de 2019 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/557</a> ) Informe de la misión del Consejo de Seguridad a la República de Colombia (11 a 14 de julio de 2019) ( <a href="#">S/2019/827</a> )		Dos miembros del Consejo (Perú, Reino Unido)
<a href="#">S/2019/825</a>	Misión del Consejo de Seguridad a Etiopía y Sudán del Sur (19 a 23 de octubre de 2019)	(No se celebró ninguna sesión ni se publicó ningún informe)		

### 34. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En el período que se examina, el Consejo celebró tres sesiones, dos de ellas de alto nivel, y publicó una declaración de la Presidencia en relación con el asunto titulado “La promoción y el fortalecimiento del Estado de Derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Dos de las sesiones fueron informativas y concernieron al subtema titulado “Derecho internacional humanitario”, mientras que la tercera tuvo por objeto tomar una decisión<sup>635</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

Las deliberaciones mantenidas en el seno del Consejo en 2019 en relación con este asunto estuvieron centradas en el vínculo entre la aplicación del derecho internacional humanitario y la protección del espacio humanitario en situaciones de conflicto, así como en la forma de garantizar la aplicación y el respeto del derecho internacional humanitario en los conflictos contemporáneos prolongados y complejos, con motivo del 70º aniversario de la firma de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. A ese respecto, los miembros del Consejo destacaron el papel desempeñado por el Consejo en cuanto al cumplimiento y la prevención de las transgresiones del derecho internacional humanitario, la necesidad de fortalecer el derecho para afrontar los problemas que suscitan los conflictos modernos y la importancia de

crear capacidad y conciencia entre los agentes estatales y no estatales a fin de garantizar la aplicación y la rendición de cuentas. En cuanto a la acción humanitaria, los oradores señalaron la necesidad de no politizar la asistencia y su prestación, de conformidad con los principios humanitarios y el respeto por la soberanía nacional.

El 1 de abril de 2019, el Consejo celebró su primera sesión sobre el asunto desde el 21 de febrero de 2014 y escuchó exposiciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja y una Profesora de Práctica de la Facultad de Derecho de Harvard<sup>636</sup>. El Secretario General Adjunto afirmó que garantizar un mayor respeto por el derecho internacional humanitario era uno de los medios más eficaces para salvaguardar el espacio humanitario y pidió que se promovieran políticas y prácticas que mejoraran el cumplimiento del derecho y garantizaran que se ampliase la comprensión y se profundizase la aceptación de las normas existentes. Además, observó que los miembros del Consejo y los Estados Miembros debían posibilitar las actividades humanitarias y médicas mediante la coordinación y la promoción del acceso humanitario, la protección de la atención médica y la reducción al

<sup>635</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>636</sup> Véase [S/PV.8499](#). Puede consultarse más información sobre las sesiones celebradas en 2014 en [S/PV.7113](#), [S/PV.7115](#) y el *Repertorio, Suplemento 2014-2015*, parte I, secc. 36.

mínimo de los efectos de las sanciones y las medidas de lucha contra el terrorismo en la labor humanitaria. Asimismo, añadió que los Estados debían esforzarse mucho más para exigir responsabilidades a las personas que cometieran violaciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

El Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja indicó que el espacio para la acción humanitaria imparcial se veía amenazado porque se hacía caso omiso de la dignidad humana, se cuestionaba la aplicabilidad de la ley y se politizaba la ayuda humanitaria para obtener beneficios políticos o controlar a la población. Asimismo, se refirió a los complejos retos que planteaban los conflictos modernos, como el terrorismo, y los regímenes de sanciones y las medidas de lucha contra el terrorismo que obstaculizaban la acción humanitaria neutral e imparcial. Además, pidió a los Estados que respetaran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional humanitario y que las hostilidades se llevaran a cabo de manera que se protegiera a los civiles y se respetasen los principios básicos de distinción, precaución y proporcionalidad. La Profesora de Práctica de la Facultad de Derecho de Harvard se centró en la importancia de velar por que las medidas de lucha contra el terrorismo, incluidas las medidas adoptadas por el Consejo, no inhibieran la acción humanitaria basada en principios prevista en el derecho internacional humanitario o que en él se exigía, y en las medidas que el Consejo podría adoptar para seguir salvaguardando la acción humanitaria y fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario. A ese respecto, instó al Consejo a velar por que no se instituyeran nociones demasiado vagas y amplias de lo que podría constituir un apoyo ilegal al terrorismo, a garantizar que ninguna de las actividades que subyacían a la acción humanitaria basada en principios formase parte o la totalidad de la base para someter a personas o entidades a sanciones, a considerar con urgencia exenciones amplias para la acción humanitaria basada en principios y a defender el respeto de las protecciones jurídicas de la acción humanitaria basada en principios.

El 13 de agosto de 2019, por iniciativa de Polonia, que ocupó la Presidencia ese mes<sup>637</sup>, el Consejo celebró una sesión informativa con motivo del 70º aniversario de la firma de los Convenios de Ginebra y escuchó declaraciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, del Presidente del

Comité Internacional de la Cruz Roja y de una representante de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra<sup>638</sup>. En sus observaciones, el Secretario General Adjunto señaló que el Consejo desempeñaba un papel fundamental para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario y que las Naciones Unidas, incluido su personal de mantenimiento de la paz, estaban obligadas a respetar el derecho internacional humanitario y estaban protegidas por este. A ese respecto, instó al Consejo y a los Estados Miembros a que siguieran reflexionando sobre la manera de garantizar que los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz se investigaran debidamente y, cuando procediera, se enjuiciara a los responsables.

El Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja reconoció que el derecho internacional humanitario seguía siendo un instrumento fundamental para que los Estados pudieran hacer frente a los problemas asociados a los conflictos contemporáneos, incluidos los relacionados con las operaciones de lucha contra el terrorismo en los conflictos armados, y ofreció ejemplos concretos de sus efectos positivos. No obstante, afirmó que no eran adecuados los esfuerzos que se realizaban para que se respetase el derecho internacional humanitario y pidió a los Estados que estuvieran atentos a sus responsabilidades jurídicas y adoptaran medidas prácticas para una interpretación ambiciosa y cabal de la ley, subrayando la necesidad de reflexionar de manera constante en torno al significado y la evolución del derecho para encarar los retos que planteaban las guerras de hoy y del futuro. La representante de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra pidió que se incorporara el derecho internacional humanitario y se buscaran nuevas formas de aplicarlo. También subrayó la importancia de la titularidad de las normas humanitarias entre los agentes no estatales y las ventajas de la presión de grupo entre los Estados para velar por la aplicación de dichas normas.

El 20 de agosto de 2019, el Consejo publicó una declaración presidencial en la que reafirmaba la importancia fundamental de los Convenios de Ginebra para la protección de las personas afectadas por los conflictos armados, con motivo del 70º aniversario de su firma<sup>639</sup>. El Consejo recordó la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y la necesidad de promover el respeto de las normas y los principios del derecho internacional humanitario<sup>640</sup>. Asimismo, alentó a los

<sup>637</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 5 de agosto de 2019 (S/2019/629).

<sup>638</sup> Véase S/PV.8596.

<sup>639</sup> S/PRST/2019/8, primer párrafo.

<sup>640</sup> *Ibid.*

Estados a cumplir con sus obligaciones en materia de derecho internacional humanitario y reafirmó su enérgica condena de las violaciones a ese respecto<sup>641</sup>. En particular, el Consejo expresó su grave preocupación y condenó las violaciones como los ataques indiscriminados y los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, como las escuelas, la práctica de hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra, la denegación ilícita de acceso a la asistencia humanitaria y el personal humanitario, y los ataques

<sup>641</sup> *Ibid.*, párrafos segundo y tercero.

contra el personal médico y el personal humanitario y las instalaciones médicas<sup>642</sup>. Además, recordó que los Estados partes en los Convenios de Ginebra tenían la obligación de hacer comparecer a las personas acusadas de haber cometido una violación grave de dichos Convenios ante sus propios tribunales o, si ese Estado parte lo prefería, de entregarlas para que fueran juzgadas por otro Estado parte interesado<sup>643</sup>.

<sup>642</sup> *Ibid.*, tercer párrafo.

<sup>643</sup> *Ibid.*, cuarto párrafo.

### Sesiones: la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8499</a> 1 de abril de 2019	Derecho internacional humanitario			Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y Profesora de Práctica de la Facultad de Derecho de Harvard	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8596</a> 13 de agosto de 2019	Derecho internacional humanitario Carta de fecha 5 de agosto de 2019 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/629</a> )			Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Presidente del CICR, representante de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra	13 miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados <sup>c</sup>	
<a href="#">S/PV.8599</a> 20 de agosto de 2019						<a href="#">S/PRST/2019/8</a>

<sup>a</sup> Francia estuvo representada por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores; Alemania (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro Federal para Europa y de Relaciones Exteriores; Kuwait estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; y Polonia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>b</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica (también en nombre de Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial). Alemania estuvo representada por su Ministro Federal para Europa y de Relaciones Exteriores y Polonia (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>c</sup> El Presidente del CICR participó en la sesión por videoconferencia desde Ginebra.

## 35. Temas relacionados con la no proliferación

### A. No proliferación de armas de destrucción masiva

En el período que se examina, el Consejo celebró una sesión informativa sobre el asunto titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”<sup>644</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

El 19 de marzo de 2019, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)<sup>645</sup>, quien resaltó los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1540 (2004) y en el resultado del examen exhaustivo de 2016, incluida la resolución 2325 (2016). El Presidente del Comité también destacó que, desde que se aprobó la resolución 1540 (2004), se habían logrado avances significativos en su aplicación, pero que, en la resolución 2325 (2016), el Consejo había reconocido que la aplicación plena y efectiva de la resolución 1540 (2004) era una tarea a largo plazo que exigiría esfuerzos constantes en los planos nacional, regional e internacional. Hasta el 19 de marzo de 2019, 182 países habían presentado informes iniciales en los que proporcionaban al Comité información sobre las medidas que habían adoptado o tenían previsto adoptar para cumplir las obligaciones que les correspondían en virtud de la resolución. También informó al Consejo de que había enviado cartas a los Estados que no habían presentado informes en las que les solicitaba los informes iniciales, así como notas verbales a los Estados que habían presentado informes, en las que había solicitado información actualizada con el fin de ayudar al Comité en sus preparativos para el siguiente examen amplio.

Por otra parte, el Presidente del Comité subrayó la importancia de adoptar medidas prácticas a nivel

nacional para aplicar la resolución, continuando con la elaboración de planes de acción nacionales de aplicación, algo a lo que se insta en el párrafo 5 de la resolución 2325 (2016), y de que los Estados Miembros intercambiaran información y establecieran puntos de contacto nacionales. También recordó que, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1977 (2011), el Consejo había decidido realizar un examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) antes de que expirara el mandato del Comité en abril de 2021. A ese respecto, el Comité tenía el mandato de incluir, de ser necesario, recomendaciones sobre ajustes a su mandato y de presentar al Consejo un informe sobre las conclusiones del examen. El Presidente también informó al Consejo de que el Comité había comenzado sus labores preparatorias para el siguiente examen amplio. Asimismo, expresó su preocupación por los continuos problemas financieros que afectaban a las Naciones Unidas y subrayó que, si no se ponía remedio a la situación antes de que finalizara abril de 2019, el Comité se enfrentaría a graves dificultades para cumplir sus obligaciones con el Consejo y realizar las actividades acordadas en el marco de su programa de trabajo actual. Tras la exposición informativa, los miembros del Consejo destacaron la importancia de aplicar la resolución 1540 (2004), expresaron su apoyo al examen amplio y subrayaron la importancia del papel que desempeñaba el Comité para ayudar a los Estados a prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y el acceso a ellas de agentes no estatales.

En 2019, el Consejo también escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en relación con otro asunto, titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”<sup>646</sup>.

<sup>644</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>645</sup> Véase [S/PV.8487](#).

<sup>646</sup> Véase [S/PV.8528](#). Pueden encontrarse más detalles en la parte I, secc. 32.



**Sesiones: no proliferación de armas de destrucción masiva**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8487</a> 19 de marzo de 2019					Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> El representante de Indonesia hizo uso de la palabra en dos ocasiones, la primera en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y la segunda en representación de su país.

**B. No proliferación**

En 2019, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones, una de las cuales fue de alto nivel, en relación con el asunto titulado “No proliferación” y no adoptó ninguna decisión. Todas las sesiones fueron exposiciones informativas<sup>647</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación.

Sobre este asunto, el Consejo escuchó sendas exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme, de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y del Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas.

El 2 de abril de 2019, el Consejo celebró una sesión de alto nivel en el marco del subtema titulado “Apoyo al Tratado de No Proliferación con antelación a la Conferencia de Examen de 2020”<sup>648</sup>. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo de la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme y del Director General del OIEA. La Alta Representante para Asuntos de Desarme subrayó que los posibles efectos de una guerra nuclear tendrían un alcance mundial y afectarían a todos los Estados Miembros y que, por tanto, era totalmente pertinente que el Consejo examinara las medidas relacionadas con la prevención de ese resultado tan catastrófico, en particular la aplicación del Tratado de No Proliferación, que es el instrumento que tal vez había desempeñado el papel más importante en esa cuestión. Asimismo, señaló que había cuatro elementos que habían sido clave para el éxito del Tratado: la inclusión de obligaciones verificables de no

proliferación mediante las salvaguardias sobre las actividades nucleares con fines pacíficos; la inclusión de compromisos jurídicamente vinculantes para lograr el desarme nuclear; el establecimiento de un equilibrio estratégico entre los tres pilares del Tratado, a saber, el desarme nuclear, la no proliferación y el acceso a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos; la casi universalidad del Tratado, que lo dotaba de una clara autoridad y garantizaba una adhesión casi mundial a su marco normativo. Además, advirtió que la durabilidad del Tratado no debía darse por sentada en un entorno internacional definido por la prevalencia de la competencia sobre la cooperación y en el que la adquisición de armas primaba a la búsqueda de la diplomacia. Animó a todos los Estados a aprovechar la Conferencia de Examen, pues era una excelente oportunidad para conseguir logros prácticos que garantizaran la viabilidad continuada del Tratado. El Director General del OIEA describió en general las actividades del Organismo, entre las que se contaron la concertación de acuerdos de salvaguardias amplias con los Estados partes en el Tratado, en virtud de los cuales debían declarar todo el material nuclear que utilizaban en las actividades nucleares con fines pacíficos. A pesar de los avances alentadores que se observaron en la aplicación de los protocolos adicionales del Tratado, el Organismo se enfrentaba a desafíos, como el aumento constante de la cantidad de material nuclear y del número de instalaciones nucleares sometidas a las salvaguardias del OIEA, junto con la presión constante sobre su presupuesto ordinario. También presentó información acerca de los programas nucleares de la República Islámica del Irán y de la República Popular Democrática de Corea, que seguían figurando entre los temas principales del programa del OIEA. El OIEA continuaba verificando que no se desviara material nuclear declarado por la República Islámica del Irán. La aplicación en la República Islámica del Irán de su acuerdo de salvaguardias amplias, el protocolo adicional y las medidas adicionales de transparencia en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto constituía el sistema de verificación más sólido que

<sup>647</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>648</sup> Véase [S/PV.8500](#).

existía en cualquier parte del mundo. En cuanto a la República Popular Democrática de Corea, a pesar de la falta de acceso directo, el Organismo había seguido vigilando el programa nuclear del país y evaluando toda la información sobre salvaguardias de que disponía, en particular la información de dominio público y las imágenes satelitales. El Director General también expresó su esperanza de que los acontecimientos internacionales condujeran a un acuerdo y a la aplicación de medidas concretas de desnuclearización, pero subrayó que cualquier acuerdo de desnuclearización debía ir acompañado de un mecanismo de verificación eficaz y sostenible. En cuanto a Oriente Medio, recordó la labor realizada por el Organismo en relación con las modalidades de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio.

La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó al Consejo en dos oportunidades, el 26 de junio y el 19 de diciembre de 2019, acerca de los informes séptimo y octavo del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo<sup>649</sup>. En las dos sesiones, el representante de Bélgica presentó información ante el Consejo, en su calidad de Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015), acerca del estado de las decisiones del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y de la aplicación de la resolución<sup>650</sup>.

En la sesión informativa de junio de 2019, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz dijo que el Secretario General lamentaba que los Estados Unidos hubieran decidido no prorrogar las exenciones con respecto al comercio de petróleo con la República Islámica del Irán ni renovar en su totalidad las exenciones para los proyectos de no proliferación en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto, ya que esas medidas podrían obstaculizar la capacidad de la República Islámica del Irán y de otros Estados Miembros para aplicar algunas disposiciones del Plan<sup>651</sup>. El Secretario General también lamentaba el anuncio efectuado por la República Islámica del Irán el 8 de mayo, según el cual no se comprometería a respetar los límites del Plan de Acción Integral Conjunto en lo que respecta a sus existencias de uranio enriquecido y sus reservas de agua pesada, en caso de que otros participantes no cumplieran sus exigencias, sobre todo en los sectores bancario y petrolero. El Secretario General alentó a la República Islámica del Irán a que siguiera cumpliendo todos sus compromisos relacionados con la energía

nuclear a pesar de las considerables dificultades que enfrentaba, y a que examinara y abordara con detenimiento las preocupaciones expresadas por los Estados Miembros sobre sus actividades en relación con las medidas restrictivas que figuraban en el anexo B de la resolución 2231 (2015). El Jefe de la Delegación de la Unión Europea, hablando en nombre de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Coordinadora de la Comisión Mixta establecida en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto, expresó que la Unión Europea estaba firmemente comprometida con el Plan y seguía comprometida a proporcionar resultados tangibles y dividendos económicos al pueblo iraní. Si bien en el Plan se abordaban aspectos de la no proliferación nuclear, había tenido lugar una serie de acontecimientos fuera del ámbito nuclear que eran cada vez más preocupantes. En reiteradas ocasiones, la Unión Europea había instado a la República Islámica del Irán a que se abstuviera de llevar a cabo actividades que pudieran ahondar la desconfianza, como los ensayos de misiles balísticos, que eran incompatibles con la resolución 2231 (2015). Tras las exposiciones informativas, la mayoría de los miembros del Consejo manifestaron su respaldo al Plan. El representante de los Estados Unidos indicó que, aunque su país había dejado clara la disposición a participar en un diálogo para negociar un acuerdo que sirviera mejor a la paz y la seguridad internacionales, tenía la intención de hacer cuanto estuviera en sus manos para atajar el mal comportamiento de la República Islámica del Irán, incluso con actualizaciones del régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 2231 (2015). El representante de la República Islámica del Irán subrayó que, durante el año transcurrido desde la retirada de los Estados Unidos del Plan, su país había aplicado una política de paciencia estratégica a fin de preservar el Plan, pero la buena voluntad y la máxima moderación de la República Islámica del Irán, así como las reiteradas promesas de otros participantes de buscar soluciones prácticas, no habían producido resultados concretos.

En la sesión informativa de diciembre de 2019, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó al Consejo de que, desde julio de 2019, bajo la supervisión del OIEA, la República Islámica del Irán había superado los límites estipulados por el Plan en cuanto a su nivel de enriquecimiento de uranio, así como los límites de sus existencias de agua pesada y uranio poco enriquecido<sup>652</sup>. Por otra parte, acogió con satisfacción

<sup>649</sup> S/2019/492 y S/2019/934.

<sup>650</sup> Véanse S/PV.8564 y S/PV.8695.

<sup>651</sup> Véase S/PV.8564.

<sup>652</sup> Véase S/PV.8695.

las iniciativas de los demás participantes en el Plan que podrían contribuir a los objetivos de facilitar negocios legítimos con la República Islámica del Irán y preservar el Plan, y volvió a pedir a la República Islámica del Irán que examinara y abordara minuciosamente las preocupaciones expresadas por los Estados Miembros sobre sus actividades en relación con las medidas restrictivas establecidas en el anexo B de la resolución 2231 (2015). Asimismo, expresó su preocupación por la escalada de las tensiones en la región y manifestó que el Secretario General seguía pidiendo a los Estados Miembros que ejercieran máxima moderación y evitaran una mayor escalada en medio de las tensiones. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea expresó que la República Islámica del Irán había decidido emprender un camino preocupante hacia la reducción de sus compromisos relativos a la energía nuclear, lo que la Unión Europea lamentaba profundamente. La Unión Europea instó con firmeza a la República Islámica del Irán a que cambiara de rumbo.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por las medidas adoptadas por la República Islámica del Irán para reducir sus compromisos relativos a la energía nuclear en el marco del Plan. En el contexto del ataque perpetrado el 14 de septiembre contra las instalaciones

petroleras de Aramco en la Arabia Saudita, la representante de los Estados Unidos reiteró la posición de su país y expresó que la República Islámica del Irán seguía desafiando el llamamiento que había hecho el Consejo en la resolución 2231 (2015) para que se abstuviera de realizar actividades relacionadas con los misiles balísticos diseñados para transportar armas nucleares. El representante de la República Islámica del Irán afirmó que su país seguía decidido a cumplir el Plan. Sin embargo, tras ejercer una paciencia estratégica durante un año, ante la evidente inacción de los participantes europeos en el Plan, y después de haber comprobado que las promesas hechas a su país no se habían cumplido, la República Islámica del Irán no había tenido otra opción más que actuar y tomar las medidas necesarias para rectificar el desequilibrio creado en el Plan. Recordando los párrafos 26 y 36 del Plan, afirmó que su país había dejado de aplicar solo algunas medidas voluntarias que no eran incompatibles con las obligaciones relacionadas con las salvaguardias<sup>653</sup>. Por último, añadió que apenas les garantizaran que otros participantes aplicarían plenamente el Plan, la República Islámica del Irán invertiría inmediatamente todas sus medidas.

<sup>653</sup> Véase la resolución 2231 (2015), anexo A, párrs. 26 y 36.

### Sesiones: no proliferación

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8500</a> 2 de abril de 2019	Apoyo al Tratado de No Proliferación con antelación a la Conferencia de Examen de 2020			Secretaría General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8564</a> 26 de junio de 2019	Carta de fecha 13 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2019/488)  Séptimo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de		República Islámica del Irán	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados <sup>c</sup>	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Seguridad (S/2019/492) Carta de fecha 21 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2019/514)					
S/PV.8695 19 de diciembre de 2019	Carta de fecha 4 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2019/925)  Octavo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2019/934)  Carta de fecha 16 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2019/952/Rev.1)		República Islámica del Irán	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo <sup>d</sup> , todos los invitados <sup>e</sup>	

<sup>a</sup> Francia estuvo representada por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores; Alemania (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro Federal para Europa y de Relaciones Exteriores; Indonesia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Kuwait estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; Polonia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; y los Estados Unidos, por su Subsecretaria de Estado para el Control de Armamentos y la Seguridad Internacional.

<sup>b</sup> El representante de Bélgica presentó información en su calidad de Facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015).

<sup>c</sup> El Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas habló en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Coordinadora de la Comisión Conjunta constituida en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto.

<sup>d</sup> El representante de Bélgica presentó información en su calidad de Facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015). Kuwait estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

<sup>e</sup> El Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas habló en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Coordinadora de la Comisión Conjunta constituida en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto.

## C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea

En el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con este asunto: una tuvo por objeto adoptar una decisión y la otra fue una sesión informativa<sup>654</sup>. El Consejo aprobó una resolución de conformidad con el Capítulo VII de la Carta para prorrogar el mandato del Grupo de Expertos en apoyo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006). Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidas las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

El 10 de abril de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2464 (2019), por la cual prorrogó por un período de 12 meses, hasta el 24 de abril de 2020, el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad<sup>655</sup>. Una vez aprobada la resolución, varios miembros del Consejo formularon declaraciones. Si bien algunos expresaron su preocupación por la continua evasión de las sanciones y la necesidad de que se aplicaran todas las medidas existentes<sup>656</sup>, otros plantearon su preocupación por los efectos humanitarios que tenían las sanciones sobre los civiles<sup>657</sup>. El representante del Reino Unido dijo que la insuficiente prestación de asistencia humanitaria se debía a las políticas del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, no a las sanciones, y pidió que se siguiera supervisando la eficacia del proceso de exenciones humanitarias. La representante de los Estados Unidos y el representante del Reino Unido subrayaron el papel fundamental que desempeña

el Grupo al informar e investigar las violaciones de las sanciones, mientras que otros plantearon la necesidad de que el Grupo se adhiriera a los principios de la imparcialidad y la objetividad y solo operara utilizando información verificada sobre la base de una cooperación respetuosa con todos los Estados Miembros<sup>658</sup>.

El 11 de diciembre de 2019, el Consejo escuchó una exposición informativa del Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico sobre los acontecimientos preocupantes de los meses anteriores relacionados con los programas de armas nucleares y misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea<sup>659</sup>. El Subsecretario General afirmó que el país había lanzado más de 10 misiles hasta esa fecha, el último de ellos el 7 de diciembre de 2019. Entretanto, la República Popular Democrática de Corea había suspendido las actividades diplomáticas, incluidas las conversaciones de trabajo con los Estados Unidos y los contactos entre las partes coreanas. El Subsecretario General recordó que el Secretario General había instado a las partes a que reanudaran el diálogo y a la comunidad internacional a que las respaldara en esos esfuerzos. Además, indicó que las operaciones humanitarias internacionales seguían siendo indispensables para la subsistencia de más de 10 millones de personas y que la situación humanitaria y de derechos humanos solo mejoraría si se reanudaban las gestiones diplomáticas. Tras la exposición informativa, los oradores reiteraron la importancia de que se aplicaran estrictamente y por completo las resoluciones pertinentes del Consejo y, en ese sentido, algunos pidieron que se modificaran las sanciones en función de los avances políticos, señalando que la solución política era otro componente importante pero poco destacado de las resoluciones pertinentes. A ese respecto, los oradores subrayaron la importancia de la unidad del Consejo<sup>660</sup>.

<sup>654</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>655</sup> Resolución 2464 (2019), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y el Grupo de Expertos en la parte IX, secc. I.

<sup>656</sup> Véase S/PV.8507 (Estados Unidos, Francia y Reino Unido).

<sup>657</sup> *Ibid.*, (Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial y China).

<sup>658</sup> *Ibid.*

<sup>659</sup> Véase S/PV.8682.

<sup>660</sup> Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte VII, secc. III.B.

### Sesiones: no proliferación/República Popular Democrática de Corea

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8507 10 de abril de 2019		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2019/302)			Seis miembros del Consejo <sup>a</sup>	Resolución 2464 (2019) 15-0-0 (aprobada en virtud del capítulo VII)



<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8682 11 de diciembre de 2019			Japón, República de Corea	Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<sup>a</sup> China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial y Reino Unido.

## 36. Consolidación y sostenimiento de la paz

En 2019, el Consejo celebró dos sesiones, una de las cuales fue de alto nivel, sobre el asunto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”. Una de las sesiones tuvo carácter informativo y la otra fue un debate abierto<sup>661</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

El Consejo escuchó las exposiciones informativas de diversos oradores, entre ellos el Secretario General, el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, representantes de otras organizaciones internacionales y regionales, como el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo, y expertos de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales.

El 18 de julio de 2019, por iniciativa del Perú, que ocupó la Presidencia durante el mes<sup>662</sup>, el Consejo celebró una sesión informativa en el marco del subtema titulado “Fortalecimiento de las alianzas para el éxito de las transiciones con implicación nacional”<sup>663</sup>. El Secretario General afirmó que la gestión de las transiciones con protagonismo nacional y orientación hacia el futuro era una prioridad para todo el sistema de las Naciones Unidas y que el papel de la Organización en los procesos de transición debía ser amplio y coherente y que esta debía trabajar de una manera integrada para hacer frente a los factores impulsores de los conflictos, que están interrelacionados y a menudo se resisten a desaparecer. También destacó la necesidad de forjar alianzas sólidas entre las Naciones Unidas y otras organizaciones, incluidas las organizaciones regionales y subregionales, y las instituciones financieras internacionales, y destacó el poder de convocatoria y la función consultiva de la Comisión de Consolidación de la Paz. Tras la exposición informativa del Secretario

General, el Director Superior del Grupo de Fragilidad, Conflictos y Violencia del Banco Mundial y el Director de la Oficina de Coordinación de Estados en Transición del Banco Africano de Desarrollo se centraron en la importancia de las alianzas para abordar las dificultades que planteaban la fragilidad y los conflictos en todos los países del mundo. El Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, informó al Consejo sobre los principales propósitos de la Comisión, entre los que se contaban llenar el vacío en la capacidad institucional y estructural y apoyar a los países en transición frente al creciente riesgo de la repetición del conflicto. Asimismo, afirmó que las sesiones de la Comisión habían constituido oportunidades para comprender de mejor forma los retos multidimensionales de los contextos de las operaciones de paz, pues ofrecían un enfoque más integral de los retos a los que se enfrentaban los países afectados por un conflicto, más allá de los imperativos de paz y seguridad. A ese respecto, manifestó que el Consejo podía aprovechar la capacidad de la Comisión de Consolidación de la Paz como plataforma para fomentar la coherencia entre los esfuerzos de consolidación de la paz de las Naciones Unidas y otras organizaciones.

En el debate posterior, los miembros del Consejo encomiaron el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz y su gran colaboración con el Consejo. La mayor parte de los miembros del Consejo destacaron la importancia de planificar y gestionar la transición, y los representantes del Reino Unido e Indonesia propusieron modificar el contenido de los informes del Secretario General sobre las misiones. Además, los miembros del Consejo defendieron las alianzas innovadoras para apoyar a los países afectados por un conflicto, atendiendo a sus particulares circunstancias, necesidades y prioridades. También hicieron hincapié en la importancia de la implicación nacional. El representante de la Federación de Rusia advirtió que la prestación de asistencia a los Estados en los ámbitos de la consolidación y el mantenimiento de la paz en el

<sup>661</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>662</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 27 de junio de 2019 (S/2019/540).

<sup>663</sup> Véase S/PV.8579.



sistema de las Naciones Unidas requería una buena coordinación de los esfuerzos y una división adecuada del trabajo, y añadió que ya existían órganos especializados de las Naciones Unidas y mecanismos internacionales que se encargaban de esos objetivos. Después de que interviniera la mayoría de los miembros del Consejo, el representante de Côte d'Ivoire (miembro del Consejo), así como los representantes de Haití y Timor-Leste, invitados en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional, expusieron la experiencia de su país respectivo acerca de la transición con implicación nacional.

El 19 de noviembre de 2019, por iniciativa del Reino Unido, que ocupó la presidencia ese mes<sup>664</sup>, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el subtema titulado “El papel de la reconciliación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>665</sup>. En la sesión, el Consejo fue informado por el Secretario General y representantes del mundo académico, la sociedad civil y una organización regional, invitados en virtud del artículo 39 del Reglamento Provisional<sup>666</sup>. El Secretario General afirmó que el éxito de la reconciliación contribuía a la prevención de la recurrencia de los conflictos y al desarrollo de sociedades más prósperas, resilientes y pacíficas. Además, se refirió a la oleada de protestas que había tenido lugar en todo el mundo e instó a los Gobiernos a que respondieran a esas manifestaciones respetando la libertad de expresión y de reunión pacífica, y abordando las reivindicaciones de la población mediante el diálogo y la reconciliación a fin de contrarrestar la profunda polarización. También indicó que, en numerosos países de todo el mundo, las Naciones Unidas estaban trabajando para integrar los marcos de reconciliación en las actividades de restablecimiento de la paz y de consolidación de la paz y señaló que el éxito de la reconciliación era tanto un objetivo como un proceso. El Decano de la Facultad de Análisis y Resolución de Conflictos de la Universidad George Mason se centró en la importancia de la reconciliación para lograr una paz duradera. Al igual que el Secretario General, expresó que la reconciliación no solo era un resultado, sino un proceso a medida, con agilidad suficiente para adaptarse a la evolución de la dinámica socioeconómica y política posterior a un conflicto. Asimismo, afirmó que la reconciliación debía existir en todo momento y en todas partes —a veces, incluso, como primera opción para lograr la paz— y que diseñar una reconciliación eficaz requería la implicación de los agentes locales pertinentes, en

particular las mujeres y los jóvenes. La representante del Centro Elman para la Paz y los Derechos Humanos en Somalia se centró en la experiencia de su país, Estado que sufrió un hundimiento devastador en 1991 y que seguía atrapado en una espiral prolongada de anarquía violenta y guerra. La representante expresó que las estrategias exitosas para la consolidación de la paz y la reconciliación nacional debían involucrar al mayor número posible de sectores de la población. A ese respecto, denunció que se excluía sistemáticamente a los grupos de la sociedad civil liderados por mujeres de todo el mundo que podían hablar de los factores subyacentes de la violencia e influir significativamente en el proceso de reconciliación, e instó al Consejo a que utilizara la resolución 1325 (2000) para promover la inclusión de las mujeres a la hora de afrontar los desafíos de la reconciliación y a que encomendara el mandato de que se adoptaran decisiones inclusivas en materia de género en el diseño, la aplicación y la supervisión de las estrategias de reconciliación. También pidió al Consejo que trabajara con los mecanismos que existían en el sistema de las Naciones Unidas, incluido el Fondo para la Consolidación de la Paz.

Durante el debate, varios miembros del Consejo dieron a conocer la experiencia de su país con los procesos de reconciliación nacional<sup>667</sup>, mientras que otros coincidieron en la importancia de la implicación nacional y la participación de las mujeres y los jóvenes en todo el proceso de reconciliación<sup>668</sup>. Varios miembros del Consejo también destacaron el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz, pues prestaba asesoramiento y proporcionaba recomendaciones estratégicas integradas para la consolidación de la paz y la recuperación después de los conflictos, en particular en el caso de las configuraciones encargadas de países concretos<sup>669</sup>. Los oradores se centraron en la importancia de la reconciliación para lograr una paz duradera, la estrecha relación entre la reconciliación y la justicia de transición, y la necesidad de velar por que los procesos de reconciliación incluyeran a las mujeres, los jóvenes y los líderes religiosos. También se refirieron a la necesidad de que el Consejo se centrara en las transiciones de las situaciones de conflicto a las de posconflicto para lograr una paz y seguridad sostenibles, incluso considerando la posibilidad de enviar misiones políticas especiales<sup>670</sup>.

<sup>664</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 11 de noviembre de 2019 (S/2019/871).

<sup>665</sup> Véase S/PV.8668.

<sup>666</sup> Puede encontrarse más información sobre la participación en las sesiones del Consejo en la parte II, secc. VII.

<sup>667</sup> Véase S/PV.8668 (Sudáfrica, Bélgica y Côte d'Ivoire).

<sup>668</sup> *Ibid.*, (República Dominicana, Alemania, Bélgica, Francia, Indonesia, Guinea Ecuatorial, Estados Unidos y Polonia).

<sup>669</sup> *Ibid.*, (Kuwait, Alemania, Indonesia y Guinea Ecuatorial).

<sup>670</sup> Puede encontrarse información más detallada sobre el debate en la parte VI, secc. IV.

Sesiones: consolidación y sostenimiento de la paz

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8579</a> 18 de julio de 2019	Fortalecimiento de las alianzas para el éxito de las transiciones con implicación nacional Carta de fecha 27 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/540</a> )		Haití y Timor-Leste <sup>a</sup>	Director Superior del Grupo de Fragilidad, Conflictos y Violencia del Banco Mundial, Director de la Oficina de Coordinación de Estados en Transición del Banco Africano de Desarrollo, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia (Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz)	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8668</a> <a href="#">S/PV.8668</a> (Resumption 1) 19 de noviembre de 2019	El papel de la reconciliación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales Carta de fecha 11 de noviembre de 2019 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/871</a> )		39 Estados Miembros <sup>c</sup>	Decano de la Facultad de Análisis y Resolución de Conflictos de la Universidad George Mason, Directora de Programas y Desarrollo del Centro Elman para la Paz y los Derechos Humanos, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>d</sup> , todos los invitados	

<sup>a</sup> Haití estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; y Timor-Leste, por su Ministro de Reformas Jurídicas y Asuntos Parlamentarios.

<sup>b</sup> El Perú estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>c</sup> Arabia Saudita, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Canadá, Chipre, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estonia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Líbano, Liechtenstein, Marruecos, México, Namibia, Noruega, Pakistán, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Sri Lanka, Suiza, Turquía y Viet Nam.

<sup>d</sup> El Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional.

### 37. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

En el período que se examina, el Consejo celebró siete sesiones, una de las cuales fue de alto nivel, y aprobó dos resoluciones relacionadas con el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. En una sesión se mantuvo un debate, otra fue un debate abierto, dos se convocaron para adoptar decisiones del Consejo y tres fueron sesiones informativas<sup>671</sup>. El Consejo prorrogó el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, establecido en virtud de la resolución 2379 (2017), hasta el 21 de septiembre de 2020<sup>672</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

En 2019, el Consejo celebró dos debates temáticos, en relación con este asunto, sobre las actividades de los mercenarios como fuente de inseguridad y desestabilización en África y sobre los vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada. En relación con este último, el Consejo aprobó la resolución 2482 (2019). El Consejo también celebró tres sesiones en relación con este asunto para debatir los avances de la labor del UNITAD. Además, el Consejo celebró una sesión informativa dedicada a debatir la cuestión de la adquisición, la proliferación, el despliegue y el uso de misiles, incluidos los balísticos, en los conflictos armados, en el contexto de las crecientes tensiones relacionadas con la retirada de los Estados Unidos del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio y las subsiguientes pruebas de misiles de alcance intermedio.

El 4 de febrero de 2019, por iniciativa de Guinea Ecuatorial, que ocupó la Presidencia ese mes<sup>673</sup>, el Consejo celebró un debate de alto nivel en el marco del subtema titulado “Las actividades de los mercenarios como fuente de inseguridad y desestabilización en África”<sup>674</sup>. En la sesión, el Consejo fue informado por el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana. En su exposición informativa, el Secretario General se centró en el uso de mercenarios y otros combatientes extranjeros y en el efecto negativo de sus actividades, que agravaban los conflictos y

amenazaban la estabilidad. Además, instó a que se fortalecieran los regímenes jurídicos para luchar contra las actividades de los mercenarios, tanto a nivel mundial como nacional, que se aumentara la cooperación bilateral, regional e internacional, especialmente sobre la gestión de las fronteras y el fomento de la capacidad de las instituciones nacionales responsables de la justicia, la seguridad y los derechos humanos, y que se redoblaran los esfuerzos tendientes a crear oportunidades para los jóvenes a fin de reducir el atractivo de los mercenarios y la amenaza de la radicalización. También dijo que había que abordar la dimensión de género de las actividades mercenarias. El Presidente de la Comisión de la Unión Africana centró su exposición en el vínculo histórico entre las actividades de los mercenarios y la desestabilización en África, así como en sus consecuencias. También expresó su preocupación por el surgimiento de empresas de seguridad privada que concretaban acuerdos con los Gobiernos de la región. Además, exhortó a que se fortalecieran los instrumentos internacionales relativos al fenómeno del mercenarismo y a que se prestara una mayor asistencia a los Estados para hacer frente a ese flagelo, y subrayó que esa lucha debía inscribirse en el contexto general de la promoción de la paz y la seguridad en el continente. El Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Rwanda, en nombre del Presidente de Rwanda en su calidad de Presidente de la Unión Africana, indicó que, además de participar en combates activos, los grupos mercenarios también se dedicaban cada vez más a los ciberataques y al espionaje industrial. Asimismo, pidió esfuerzos colectivos y coordinados en los planos regional e internacional centrados en desarticular las redes financieras y el reclutamiento transfronterizo para la actividad mercenaria. En el debate posterior, varios miembros del Consejo e invitados coincidieron en que el fenómeno del mercenarismo constituía una amenaza para la paz y la seguridad en África y se explayaron sobre las causas fundamentales y los efectos que tenían en el continente, en particular en la región de África Central. Asimismo, pidieron cooperación internacional, regional y subregional para buscar soluciones a fin de prevenir el mercenarismo, apoyar a los Estados de la región para que fortalecieran el Estado de derecho y subsanar las brechas del marco jurídico internacional para acabar con la impunidad en relación con el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios y combatientes extranjeros. Los oradores también hablaron acerca de la necesidad de mejorar la supervisión y la regulación

<sup>671</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>672</sup> Véase también la resolución 2490 (2019), párr. 2.

<sup>673</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de enero de 2019 (S/2019/97).

<sup>674</sup> Véase S/PV.8456.

de las empresas militares privadas que actuaban en la región.

El 9 de julio de 2019, por iniciativa del Perú, que ocupó la Presidencia ese mes<sup>675</sup>, el Consejo celebró un debate abierto en el marco del subtema titulado “Vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada”<sup>676</sup>. En esa sesión, el Consejo escuchó sendas exposiciones informativas del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y de una consultora internacional del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. El Director Ejecutivo de la UNODC destacó cuatro prioridades para abordar los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo: cumplir efectivamente los compromisos internacionales; prestar asistencia técnica a fin de ampliar los conocimientos y las capacidades especializados, incluida la formación de los agentes encargados de hacer cumplir la ley; reforzar los mecanismos de inversión en la cooperación interinstitucional, regional e internacional, incluido el intercambio de información e inteligencia, e incorporar la acción contra el terrorismo y la delincuencia en todos los pilares de las Naciones Unidas. También informó al Consejo sobre las actividades de la UNODC para hacer frente a la trata de personas y el tráfico de armas de fuego, prevenir la radicalización y el reclutamiento en las prisiones, y combatir la corrupción y la financiación ilícita de actividades delictivas y terroristas. La Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo informó al Consejo sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y manifestó la necesidad de intensificar y acelerar el intercambio de información financiera con miras a determinar los posibles vínculos que existían entre el terrorismo y la delincuencia organizada, fortalecer el papel de las dependencias de inteligencia financiera, superar los obstáculos entre las instituciones al intercambio de información en los niveles de investigación y enjuiciamiento, y llevar a cabo evaluaciones nacionales del riesgo de financiación del terrorismo. La consultora internacional del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia resumió los resultados de su investigación sobre el vínculo entre delincuencia y terrorismo, y llegó a la

conclusión de que no cabía duda de que existían vínculos entre la delincuencia organizada y el terrorismo, y advirtió que la ampliación de los vínculos podría hacer que los grupos con una mayor capacidad delictiva aumentaran la vulnerabilidad al terrorismo y, también, incrementaran la vulnerabilidad a los grupos delictivos con una mayor tendencia al uso de la violencia indiscriminada. Tras las exposiciones informativas, los oradores debatieron sobre la relación entre la delincuencia organizada y el terrorismo como amenaza para la paz y la seguridad internacionales y la respuesta a nivel nacional, regional e internacional para dismantelar las redes delictivas y combatir el terrorismo.

Tras el debate abierto, el 19 de julio de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2482 (2019). En la resolución, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que intensificaran la coordinación de sus esfuerzos en la respuesta mundial a los vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada, y solicitó a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que incorporara esas cuestiones en sus evaluaciones y análisis de países<sup>677</sup>. El Consejo también exhortó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos para combatir las actividades ilícitas que pudieran contribuir a la financiación del terrorismo, como la producción y el tráfico ilícitos de drogas y armas y la trata de personas, y otros delitos como la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, metales y minerales. El Consejo también subrayó la importancia de la cooperación en la gestión de las fronteras y la coordinación regional y subregional para combatir las actividades ilícitas transfronterizas<sup>678</sup>. Además, instó a los Estados Miembros a que fortalecieran la capacidad de los sistemas de justicia penal para combatir los vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada, los exhortó a que mejoraran el intercambio de información entre las autoridades públicas y las entidades pertinentes del sector privado, y los alentó a que estudiaran medios de prevenir la radicalización conducente a la violencia dentro de sus sistemas penitenciarios y de impedir la transferencia de habilidades y conocimientos entre los terroristas y otros delincuentes<sup>679</sup>.

En lo que respecta a la labor del UNITAD, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones en dos ocasiones en 2019<sup>680</sup>, tras su primera exposición

<sup>675</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 27 de junio de 2019 (S/2019/537).

<sup>676</sup> Véase S/PV.8569.

<sup>677</sup> Resolución 2482 (2019), párrs. 1 y 23.

<sup>678</sup> *Ibid.*, párrs. 4, 7, 13 y 15.

<sup>679</sup> *Ibid.*, párrs. 15 y 19 a 20.

<sup>680</sup> Véanse S/PV.8573 y S/PV.8675.

informativa ante el Consejo el 4 de diciembre de 2018<sup>681</sup>. Después de presentar los informes segundo y tercero<sup>682</sup>, el Asesor Especial explicó que el Equipo de Investigaciones había logrado avances significativos a la hora de reunir, recopilar y analizar las pruebas digitales, testimoniales y forenses con respecto a las tres esferas fundamentales anunciadas, a saber, los crímenes perpetrados en Mosul, en Sinyar y en Speicher. Además, informó al Consejo de que el Equipo de Investigaciones había ampliado el alcance de las investigaciones para abarcar a diversas comunidades, independientemente de su raza, religión, tribu u origen étnico. También informó de que el Equipo de Investigaciones había recibido tres solicitudes oficiales de información de apoyo a actuaciones penales nacionales presentadas por Estados en relación con crímenes cometidos por Al-Qaida en el Iraq (Dáesh), además de consultas de otros Estados. La mayoría de los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la labor del Equipo de Investigaciones, pero algunos reiteraron la necesidad de que este respetara plenamente la soberanía nacional del Iraq y su jurisdicción sobre los delitos cometidos en territorio iraquí<sup>683</sup>. Tras las exposiciones informativas, el 20 de septiembre de 2019, a petición del Gobierno del Iraq<sup>684</sup>, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2490 (2019), por la que prorrogó el mandato del Asesor Especial y del Equipo de Investigaciones hasta el 21 de septiembre de 2020<sup>685</sup>.

Además de la actividad anterior del Consejo en relación con este asunto, el 22 de agosto de 2019, a petición de la Federación de Rusia, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme<sup>686</sup>. La Secretaria General Adjunta indicó que el reciente colapso del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio había eliminado una de las pocas limitaciones al desarrollo y despliegue de tipos de misiles desestabilizadores y peligrosos, y subrayó que la prevención de la propagación y el

surgimiento de armas desestabilizadoras seguía siendo una tarea vital e inconclusa para la comunidad internacional en su esfuerzo común por preservar la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales. En la sesión, los miembros del Consejo debatieron la cuestión de la adquisición, la proliferación, el despliegue y la utilización de misiles, en particular los balísticos, en los conflictos armados. La mayoría de los miembros del Consejo lamentaron que se hubiera rescindido el Tratado debido a las alegadas contravenciones, advirtieron de la amenaza que suponía la proliferación nuclear para la paz y la seguridad internacionales y exhortaron a que se mejoraran los acuerdos de control de armas y el desarme nuclear. El representante de la Federación de Rusia dijo que, tras la retirada de los Estados Unidos del Tratado el 2 de agosto de 2019, el 18 de agosto de 2019 este país había llevado a cabo un ensayo de lanzamiento de un misil de mediano alcance utilizando un sistema de lanzamiento MK-41, y subrayó que, desde agosto, ya no hubo restricciones al desarrollo y despliegue de dichos sistemas. El representante de los Estados Unidos señaló que la decisión de su país de retirarse del Tratado era una respuesta al incumplimiento de la Federación de Rusia de las obligaciones que le incumbían, a lo que añadió que la Federación de Rusia había desarrollado un sistema de misiles con un alcance expresamente prohibido en virtud del Tratado y que, en los últimos años, había desarrollado, producido, probado y desplegado múltiples batallones de su sistema de misiles 9M729, que no cumplía con el Tratado. El representante de los Estados Unidos indicó, además, que la reciente prueba de vuelo de su país no incumplía las obligaciones asumidas por los Estados Unidos. Asimismo, añadió que China poseía aproximadamente 2.000 misiles que habrían estado prohibidos si el país hubiera sido parte del Tratado y que había desplegado miles de misiles de alcance intermedio, lo que suponía un riesgo para los Estados Unidos y sus aliados. Por otra parte, también señaló que, dado que el Tratado ya no existía, su país estaba adoptando las medidas necesarias para hacer frente a la amenaza que planteaban los misiles de alcance intermedio que estaban desplegando tanto China como la Federación de Rusia. El representante de China respondió que era inaceptable que los Estados Unidos utilizaran a China como excusa para retirarse del Tratado y subrayó que todos los misiles terrestres chinos de alcance intermedio estaban desplegados en territorio chino, tenían como único fin la defensa y no representaban una amenaza para ningún otro país.

<sup>681</sup> Puede encontrarse más información sobre el UNITAD en *Repertorio, Suplemento 2018*, parte VI, secc. II, y parte IX, secc. III.

<sup>682</sup> S/2019/407 y S/2019/878.

<sup>683</sup> Véanse S/PV.8573 (Kuwait, Indonesia, Federación de Rusia, China y República Dominicana) y S/PV.8675 (Kuwait, Indonesia, China, Guinea Ecuatorial, República Dominicana y Federación de Rusia).

<sup>684</sup> Véase S/2019/760.

<sup>685</sup> Resolución 2490 (2019), párr. 2.

<sup>686</sup> Véase S/PV.8602.



**Sesiones: amenazas a la paz y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8456</a> 4 de febrero de 2019	Las actividades de los mercenarios como fuente de inseguridad y desestabilización en África  Carta de fecha 31 de enero de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas (S/2019/97)		Ocho Estados Miembros <sup>a</sup>	Presidente de la Comisión de la Unión Africana	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados <sup>c</sup>	
<a href="#">S/PV.8569</a> 9 de julio de 2019	Vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada  Carta de fecha 27 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas (S/2019/537)		39 Estados Miembros <sup>d</sup>	Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, consultora internacional del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente y Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>e</sup>	



## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8573</a> 15 de julio de 2019	Carta de fecha 17 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD) ( <a href="#">S/2019/407</a> )		Iraq	Asesor Especial y Jefe del UNITAD	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8582</a> 19 de julio de 2019		Proyecto de resolución presentado por 46 Estados Miembros <sup>f</sup> ( <a href="#">S/2019/580</a> )	37 Estados Miembros <sup>g</sup>		Dos miembros del Consejo (Federación de Rusia, Perú <sup>h</sup> )	Resolución <a href="#">2482 (2019)</a> (15-0-0)
<a href="#">S/PV.8602</a> 22 de agosto de 2019				Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, invitado	
<a href="#">S/PV.8624</a> 20 de septiembre de 2019	Carta de fecha 19 de septiembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/760</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2019/761</a> )				Resolución <a href="#">2490 (2019)</a> (15-0-0)
<a href="#">S/PV.8675</a> 26 de noviembre de 2019	Carta de fecha 13 de noviembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Asesor Especial y Jefe del UNITAD ( <a href="#">S/2019/878</a> )		Iraq	Asesor Especial y Jefe del UNITAD, ponente de la sociedad civil	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>i</sup>	

<sup>a</sup> República Centroafricana, Chad, Djibouti, Egipto, Gabón, Congo, Rwanda y Sudán.

<sup>b</sup> Guinea Ecuatorial (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Presidente. Côte d'Ivoire estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores. El representante de China intervino en calidad de Representante Especial de su Presidente.

- <sup>c</sup> El Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Rwanda participó en la sesión en nombre del Presidente de Rwanda, en su calidad de Presidente de la Unión Africana. El Gabón estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional e Integración Regional. El Presidente de la Comisión de la Unión Africana participó en la sesión por videoconferencia desde Addis Abeba.
- <sup>d</sup> Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Liechtenstein, Maldivas, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Sudán, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay y Viet Nam.
- <sup>e</sup> El Director Ejecutivo de la UNODC participó en la sesión por videoconferencia desde Viena. El representante de Noruega habló en nombre de los países nórdicos y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.
- <sup>f</sup> Alemania, Angola, Australia, Austria, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos, Francia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Marruecos, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, Serbia, Suecia, Suiza y Turquía.
- <sup>g</sup> Angola, Australia, Austria, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Guinea, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Marruecos, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Portugal, Qatar, Serbia, Suecia, Suiza y Turquía.
- <sup>h</sup> El Perú (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores.
- <sup>i</sup> El ponente de la sociedad civil participó en la sesión por videoconferencia desde el Iraq.

### 38. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En el período que se examina, el Consejo celebró siete sesiones, dos de las cuales fueron de alto nivel, en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. El Consejo aprobó una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta y publicó una declaración de la Presidencia. De las siete sesiones, dos fueron exposiciones informativas ante el Consejo, dos fueron debates, una fue un debate abierto y dos fueron convocadas para adoptar decisiones<sup>687</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

En 2019, como en los períodos anteriores, el Consejo celebró sesiones en relación con un amplio abanico de subtemas relacionados tanto con puntos temáticos como puntos relativos a regiones concretas<sup>688</sup>. Entre los subtemas relacionados con puntos temáticos se contaron los siguientes: a) hacer frente a los efectos de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad internacionales; b) la prevención de conflictos y la mediación y c) la implementación del orden del día sobre la juventud, la paz y la seguridad. Entre los subtemas relacionados con puntos relativos a regiones concretas se contaron los siguientes: a) los desafíos para la paz y la seguridad en Oriente Medio y b) la delincuencia organizada

transnacional en el mar como amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En el período que se examina, una sesión de alto nivel estuvo dedicada a la cuestión temática de hacer frente a los efectos de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad internacionales y otra estuvo centrada en los desafíos para la paz y la seguridad en Oriente Medio<sup>689</sup>. Además, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General sobre la prevención de conflictos y la mediación<sup>690</sup>. Tras la exposición del Secretario General, el Consejo fue informado por el Presidente de The Elders y el Vicepresidente, Ex Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon.

La mayoría de los temas abordados en 2019 en el marco de los puntos temáticos enumerados anteriormente se habían examinado en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, con la excepción de la cuestión de la delincuencia organizada transnacional en el mar como amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El 5 de febrero de 2019, por iniciativa de Guinea Ecuatorial, que ocupó la Presidencia ese mes<sup>691</sup>, el Consejo celebró un debate abierto sobre el tema<sup>692</sup>. En esa sesión, el Consejo fue informado por el

<sup>687</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>688</sup> Puede encontrarse más información sobre los nuevos subtemas en la parte II, secc. II.A.

<sup>689</sup> Véanse [S/PV.8451](#) y [S/PV.8600](#).

<sup>690</sup> Véase [S/PV.8546](#).

<sup>691</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de enero de 2019 ([S/2019/98](#)).

<sup>692</sup> Véase [S/PV.8457](#).

Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Golfo de Guinea. El Director Ejecutivo de la UNODC solicitó al Consejo que siguiera trabajando sobre el tema, incluso alentando el debate con miras a determinar opciones que permitieran mejorar la coordinación y formular recomendaciones sobre cómo prevenir y contrarrestar la delincuencia marítima transnacional. La Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Golfo de Guinea propuso un triple enfoque en los planos nacional, regional e internacional para reducir la amenaza que suponía la delincuencia organizada transnacional en el mar para la paz y la seguridad internacionales en la región del Golfo de Guinea. Durante el debate posterior, los miembros del Consejo coincidieron en la importancia de hacer frente a la delincuencia organizada transnacional en el mar mediante una mayor cooperación internacional y destacaron en ese contexto el marco jurídico existente, en particular las resoluciones del Consejo al respecto. Los miembros del Consejo también señalaron la complejidad del problema y la necesidad de hacer frente a las causas profundas.

En 2019, las decisiones del Consejo abordaron algunos de los temas esbozados anteriormente. Mediante la resolución 2491 (2019), aprobada el 3 de octubre de 2019 en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo renovó, por un período de 12 meses, las autorizaciones conferidas en los párrafos 7 a 10 de la resolución 2240 (2015) para que los Estados Miembros adoptaran medidas para hacer frente al tráfico de migrantes y personas en el mar Mediterráneo frente a las costas de Libia<sup>693</sup>. Esas autorizaciones habilitaban a inspeccionar los buques en alta mar frente a las costas de Libia presuntamente utilizados para el tráfico de migrantes o la trata de personas desde Libia, a apresarse los buques cuya utilización para esos fines se hubiera confirmado y a emplear todas las medidas que dictasen

<sup>693</sup> La resolución fue aprobada tras el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2437 (2018) (S/2019/711).

las circunstancias para hacer frente a los traficantes y tratantes al inspeccionar o apresarse los buques<sup>694</sup>.

Además, en una declaración de la Presidencia publicada el 22 de noviembre de 2019, el Consejo acogió con beneplácito la exposición informativa que ofreció el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) al Consejo el 5 de noviembre de 2019 en el marco del punto del orden del día titulado “La situación en Oriente Medio”<sup>695</sup>. En la declaración de la Presidencia, el Consejo recordó su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmó que la proliferación de las armas químicas, así como de sus sistemas vectores, constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales<sup>696</sup>. El Consejo reafirmó su firme apoyo a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, subrayó el hecho de que los objetivos de la Convención no se cumplirían plenamente mientras siguiera habiendo Estados que no fueran parte de la Convención y que pudieran poseer o adquirir armas químicas, y reafirmó que el empleo de dichas armas constituía una violación del derecho internacional y suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>697</sup>. Expresando su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deberían rendir cuentas de sus actos, el Consejo también apoyó firmemente la labor que realizaba la OPAQ encaminada a asegurar la plena aplicación de las disposiciones de la Convención, incluidas las relativas a la verificación internacional del cumplimiento<sup>698</sup>.

<sup>694</sup> Resolución 2240 (2015), párr. 7, 8 y 10.

<sup>695</sup> S/PRST/2019/14, primer párrafo. Véase también S/PV.8659. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 22.

<sup>696</sup> S/PRST/2019/14, segundo párrafo.

<sup>697</sup> *Ibid.*, párrafos tercero, cuarto y quinto.

<sup>698</sup> *Ibid.*, párrafos sexto y séptimo.

## Sesiones: mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
S/PV.8451 25 de enero de 2019	Hacer frente a los efectos de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad		61 Estados Miembros <sup>a</sup>	Ocho invitados <sup>b</sup>	Todos los miembros del Consejo <sup>c</sup> , 59 invitados en virtud del artículo 37 <sup>d</sup> , todos los demás invitados <sup>e</sup>	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	internacionales Carta de fecha 2 de enero de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas (S/2019/1)					
S/PV.8457 5 de febrero de 2019	La delincuencia organizada transnacional en el mar como amenaza a la paz y la seguridad internacionales Carta de fecha 31 de enero de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas (S/2019/98)		Siete Estados Miembros <sup>f</sup>	Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Golfo de Guinea	Todos los miembros del Consejo <sup>g</sup> , todos los invitados <sup>h</sup>	
S/PV.8546 12 de junio de 2019	La prevención de conflictos y la mediación Carta de fecha 31 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/2019/456)			Presidente de The Elders, Vicepresidente de The Elders y Ex Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>i</sup> , todos los invitados	
S/PV.8577 17 de julio de 2019	Implementación del orden del día sobre la juventud y la paz y la seguridad Carta de fecha 27 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas (S/2019/539)			Enviado del Secretario General para la Juventud, Coordinadora de Programas de HAKI África, Directora Ejecutiva de Afghans for Progressive Thinking	13 miembros del Consejo <sup>j</sup> , todos los invitados	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8600</a> 20 de agosto de 2019	Desafíos para la paz y la seguridad en Oriente Medio  Carta de fecha 6 de agosto de 2019 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/643</a> )		12 Estados Miembros <sup>k</sup>	Jefa de Gabinete del Secretario General, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>l</sup> , todos los invitados <sup>m</sup>	
<a href="#">S/PV.8631</a> 3 de octubre de 2019	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución <a href="#">2437 (2018)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2019/711</a> )	Proyecto de resolución presentado por 28 Estados Miembros <sup>n</sup> ( <a href="#">S/2019/788</a> )	23 Estados Miembros <sup>o</sup>		Ocho miembros del Consejo <sup>p</sup>	Resolución <a href="#">2491 (2019)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8673</a> 22 de noviembre de 2019					Tres miembros del Consejo (Federación de Rusia, Francia, Reino Unido)	<a href="#">S/PRST/2019/14</a>

<sup>a</sup> Argelia, Armenia, Australia, Bangladesh, Barbados, Belice, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Kazajistán, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Uzbekistán y Viet Nam.

<sup>b</sup> Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz; Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Director Científico de la Organización Meteorológica Mundial; auxiliar de investigación del programa de Seguridad Ambiental del Stimson Center; Ministro Consejero de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas; Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas; Observador Permanente del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas; y Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas.

<sup>c</sup> Bélgica estuvo representada por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa; la República Dominicana (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Alemania estuvo representada por su Ministro Federal para Europa y de Relaciones Exteriores; Indonesia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Kuwait estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; Polonia estuvo representada por su Secretario de Estado en el Ministerio de Medio Ambiente y el Reino Unido estuvo representado por el Ministro de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas.

<sup>d</sup> Los representantes de los Estados Federados de Micronesia y Somalia no formularon declaraciones. El Canadá estuvo representado por su Ministra de Medio Ambiente y Cambio Climático; Estonia estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores; Fiji estuvo representada por su Fiscal General y Ministro de Economía, Administración Pública,

Comunicaciones y Cambio Climático; Guatemala estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores; Haití estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Religiosos; Hungría estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio; Maldivas estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Nicaragua estuvo representada por su Ministro Asesor del Presidente; Noruega estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores; y Filipinas estuvo representada por su Secretario de Relaciones Exteriores. La representante de Belice habló en nombre de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares; la representante de Nauru, en nombre del Foro de las Islas del Pacífico; el representante de Tuvalu habló en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico; y el Ministro Consejero de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Montenegro y Ucrania.

<sup>e</sup> El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo participó en la sesión por videoconferencia desde Davos (Suiza).

<sup>f</sup> Filipinas, Italia, Japón, Noruega, Senegal, Sri Lanka y Trinidad y Tabago.

<sup>g</sup> Guinea Ecuatorial (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación.

<sup>h</sup> El Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Golfo de Guinea participaron en la sesión por videoconferencia desde Viena y Luanda, respectivamente.

<sup>i</sup> Kuwait (la Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>j</sup> El representante de Guinea Ecuatorial habló también en nombre de Côte d'Ivoire y Sudáfrica.

<sup>k</sup> Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Líbano, Qatar, República Árabe Siria y Turquía.

<sup>l</sup> Alemania estuvo representada por su Secretario de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores; Polonia (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y los Estados Unidos estuvieron representados por su Secretario de Estado.

<sup>m</sup> El representante de los Emiratos Árabes Unidos habló en nombre del Grupo de los Estados Árabes, menos el Iraq, y el Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte y Montenegro.

<sup>n</sup> Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Suecia.

<sup>o</sup> Austria, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rumania y Suecia.

<sup>p</sup> Alemania, China, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Kuwait y Reino Unido.

### 39. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En 2019, el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones, de las cuales tres fueron de alto nivel, en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. De las cinco sesiones, dos fueron informativas, una fue un debate y dos fueron debates abiertos<sup>699</sup>. En 2019, el Consejo aprobó una resolución<sup>700</sup> y publicó una declaración de la Presidencia en relación con este asunto<sup>701</sup>. Dos sesiones estuvieron dedicadas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en materia de paz y seguridad en 2019<sup>702</sup>. Además, el Consejo llevó a cabo una misión a Addis Abeba para celebrar la 13ª reunión consultiva anual conjunta con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana los días 21 y 22

de octubre<sup>703</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

El 27 de febrero de 2019, por iniciativa de Guinea Ecuatorial, que ocupó la Presidencia ese mes<sup>704</sup>, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel con el fin de estudiar la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para silenciar las armas en África<sup>705</sup>. Al inicio de la sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2457 \(2019\)](#), en la que acogió con beneplácito la determinación de la Unión Africana de alcanzar su objetivo de silenciar las armas en África para 2020 y alentó a las Naciones Unidas y a la Unión Africana a que multiplicaran sus esfuerzos por coordinar su participación de manera que

<sup>699</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

<sup>700</sup> Resolución [2457 \(2019\)](#).

<sup>701</sup> Véase [S/PRST/2019/5](#).

<sup>702</sup> Véanse [S/PV.8473](#) y [S/PV.8650](#).

<sup>703</sup> Puede encontrarse más información sobre la misión en la parte I, secc. 34.

<sup>704</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 13 de febrero de 2019 ([S/2019/169](#)).

<sup>705</sup> Véase [S/PV.8473](#).



se apoyen mutuamente, en toda la gama de posibles respuestas a los conflictos<sup>706</sup>. El Consejo también escuchó exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, del Alto Representante de la Unión Africana para Silenciar las Armas en África para 2020 y del Director Ejecutivo del Centro Africano para la Solución Constructiva de Controversias sobre la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y los medios para lograr un África libre de conflictos a través de la iniciativa Silenciar las Armas para 2020. La Secretaria General Adjunta afirmó que la alianza estratégica de las Naciones Unidas y la Unión Africana se había convertido en una piedra angular de las iniciativas de paz y seguridad de las Naciones Unidas en África. Además, destacó la labor de ambas organizaciones en la República Centroafricana, el Sudán y Somalia. También subrayó que era vital que la comunidad internacional prestara su apoyo a África para silenciar las armas. El Alto Representante de la Unión Africana se refirió a los impresionantes progresos logrados en la consolidación de la alianza estratégica entre la Unión Africana y las Naciones Unidas, en particular el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, firmado en 2017, y reconoció que los problemas relativos a la gobernanza y el liderazgo seguían siendo una importante fuente de inestabilidad y conflictos en África. Era importante que el Consejo de Seguridad respondiera de manera positiva a las peticiones de la Unión Africana en relación con el acceso a las cuotas de las Naciones Unidas para financiar las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana. Las operaciones dirigidas por la Unión Africana respondían a las amenazas en nombre de las Naciones Unidas y, en particular, del Consejo de Seguridad, al que correspondía la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Director Ejecutivo del Centro Africano para la Solución Constructiva de Controversias advirtió que una iniciativa como Silenciar las Armas para 2020 era simplemente una herramienta de mitigación que, a falta de un buen gobierno y de una urgente transformación de los factores estructurales que motivaban los conflictos, carecería de sentido alguno. Asimismo, señaló que muchas regiones de África estaban llegando a un peligroso punto álgido y pidió a los miembros del Consejo que tomaran medidas colectivas. Los miembros del Consejo reconocieron el ambicioso objetivo de construir un África libre de conflictos y se centraron en la importancia de abordar los factores que contribuían a la violencia en el continente, como la

mala gobernanza, la corrupción y el subdesarrollo. A ese respecto, los miembros del Consejo pidieron una mayor cooperación y destacaron sus contribuciones respectivas. El Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación de Guinea Ecuatorial, que presidía la reunión, intervino en nombre de su país y pidió al Consejo que siguiera fortaleciendo las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en África. El representante de Sudáfrica consideró que la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad debería ser el marco fundamental de la colaboración del Consejo con la Unión Africana en virtud del Capítulo VIII en materia de paz y seguridad. El representante de Kuwait, encomiando la excepcional cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el marco del Capítulo VIII de la Carta, expresó que se necesitaban mandatos enérgicos del Consejo y una financiación sostenible y previsible para mantener la evolución positiva derivada de la colaboración entre ambas organizaciones. Los oradores también hicieron hincapié en la importancia de una financiación sostenible y previsible de las operaciones africanas de apoyo a la paz a través de las cuotas de las Naciones Unidas<sup>707</sup>, así como de una firme estructura regional mediante comunidades económicas regionales y mecanismos regionales como la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo<sup>708</sup>.

El 12 de marzo de 2019, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre el apoyo de la Unión Europea a las Naciones Unidas y su compromiso con el multilateralismo<sup>709</sup>. La Alta Representante destacó la cooperación entre la Unión Europea y las Naciones Unidas, especialmente en las misiones de mantenimiento de la paz en África, la solución de conflictos, la reconciliación, el apoyo a las prioridades mundiales, como el cambio climático, la no proliferación y el desarme. Los miembros del Consejo reconocieron el compromiso y la contribución de la Unión Europea al multilateralismo y agradecieron su cooperación con las Naciones Unidas. Varios miembros del Consejo destacaron la importancia de la cooperación trilateral entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Unión Africana en relación con los

<sup>707</sup> Véase [S/PV.8473](#) (Indonesia, Côte d'Ivoire, Sudáfrica, China, Kuwait, Japón, Noruega, Egipto, Unión Europea, Italia y Canadá).

<sup>708</sup> *Ibid.*, (Guinea Ecuatorial, Alemania, República Dominicana, Côte d'Ivoire, Sudáfrica, Reino Unido, Kazajistán, Djibouti, Eslovaquia y República de Corea).

<sup>709</sup> Véase [S/PV.8482](#).

<sup>706</sup> Resolución [2457 \(2019\)](#).

problemas de África<sup>710</sup>. Además, el representante de Kuwait sugirió que la cooperación tripartita entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Liga de los Estados Árabes era una manera eficaz de lograr soluciones efectivas a los conflictos existentes en su región. El representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación respaldaba la atención especial que prestaba la Unión Europea a la tarea de fortalecer el multilateralismo mundial, ámbito en el que las Naciones Unidas desempeñaban un papel de liderazgo, pero sugirió que la Unión Europea no podía definir su propia dirección política independiente. Además, expresó su preocupación por la aplicación de medidas y sanciones restrictivas como instrumento clave de la política exterior, subrayando que el efecto de esas medidas unilaterales era muy cuestionable y debilitaba aún más a los Estados en desarrollo. El representante de China se centró en tres ámbitos de la cooperación entre la Unión Europea y las Naciones Unidas, a saber, la defensa del multilateralismo, la defensa de los propósitos y principios consagrados en la Carta respetando la soberanía de los Estados y la promoción del desarrollo sostenible.

El 13 de junio de 2019, por iniciativa de Kuwait, que ocupó la Presidencia ese mes<sup>711</sup>, el Consejo celebró una sesión para tratar la cooperación entre el Consejo y la Liga de los Estados Árabes<sup>712</sup>. Durante la sesión, se publicó una declaración de la Presidencia en la que se alentaba al Secretario General de la Liga de los Estados Árabes a que hiciera una exposición informativa anual y se alentaba a que se celebrara una reunión oficiosa anual entre los miembros del Consejo de Seguridad y los miembros del Consejo de la Liga de los Estados Árabes<sup>713</sup>. En la declaración de la Presidencia, el Consejo también puso de relieve la importancia de la cooperación trilateral y de la coordinación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes, y acogió con beneplácito la apertura de la oficina de enlace de las Naciones Unidas en la sede de la Liga de los Estados Árabes en El Cairo en junio de 2019. En la sesión, el Consejo escuchó sendas exposiciones informativas del Secretario General y del Secretario General de la Liga de los Estados Árabes. El Secretario General de la Liga de los Estados Árabes encomió la iniciativa de elevar el nivel de colaboración entre la Liga de los Estados Árabes y el Consejo de Seguridad en el marco general que se rige por el Capítulo VIII de la Carta de las

Naciones Unidas. Tras hacer referencia a la dinámica política interna del Consejo de Seguridad, así como a las complicaciones y tensiones del sistema árabe que restringen su capacidad para responder colectivamente, expresó su convicción de que impulsar la alianza cooperativa con las Naciones Unidas era una medida imprescindible para conseguir que tanto el Consejo de Seguridad como la Liga de los Estados Árabes asumieran sus responsabilidades inherentes y cumplieran mejor sus deberes orientados a promover y mantener la paz y la seguridad internacionales en la región. En el debate posterior, los miembros del Consejo hicieron hincapié en los efectos y los beneficios de aumentar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de Estados Árabes para lograr la paz en Oriente Medio, donde seguían activos los conflictos en la República Árabe Siria, Libia y el Yemen, así como la inestabilidad en el Sudán y el Iraq. Hablando en nombre de su país, el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait afirmó que la sesión se había convocado para consolidar el principio establecido en el artículo 52 del Capítulo VIII de la Carta y que podía considerarse el comienzo de una nueva etapa en la cooperación entre las dos organizaciones<sup>714</sup>. Muchos miembros del Consejo coincidieron en la importancia de una alianza eficaz entre las dos organizaciones en materia de prevención de conflictos y mediación<sup>715</sup>.

El 25 de septiembre de 2019, por iniciativa de la Federación de Rusia, que ocupó la Presidencia ese mes<sup>716</sup>, el Consejo celebró un debate ministerial sobre la contribución de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Comunidad de Estados Independientes y la Organización de Cooperación de Shanghái a la lucha contra las amenazas terroristas<sup>717</sup>. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General, del Secretario General de la Organización de Cooperación de Shanghái, del Secretario General Interino de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y del Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comunidad de Estados Independientes. En sus exposiciones, los oradores describieron su marco respectivo para luchar contra el terrorismo y la delincuencia transnacional en Asia Central y el Afganistán y destacaron la importancia de la cooperación. Tras las exposiciones,

<sup>710</sup> *Ibid.*, (Alemania, Côte d'Ivoire, Bélgica, Sudáfrica, Guinea Ecuatorial y Francia).

<sup>711</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de mayo de 2019 (S/2019/455).

<sup>712</sup> Véase S/PV.8548.

<sup>713</sup> S/PRST/2019/5.

<sup>714</sup> Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte VIII, secc. I.

<sup>715</sup> Véase S/PV.8548 (Polonia, Francia, Indonesia, Federación de Rusia, Perú, Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial).

<sup>716</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 13 de septiembre de 2019 (S/2019/742).

<sup>717</sup> Véase S/PV.8626.

los miembros del Consejo hicieron hincapié en la importancia de la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales para luchar contra el terrorismo. Los miembros del Consejo, al igual que otros oradores, hicieron referencia a una gran variedad de organizaciones y a sus iniciativas de lucha contra el terrorismo en distintas partes del mundo, entre las que se contaron la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y la Organización de los Estados Americanos. Algunos miembros del Consejo también subrayaron la necesidad de respetar plenamente las obligaciones derivadas del derecho internacional y de las normas internacionales de derechos humanos al luchar contra el terrorismo y el extremismo violento<sup>718</sup>.

El 30 de octubre de 2019, el Consejo escuchó una exposición informativa sobre la cooperación regional con la Unión Africana, en particular sobre la alianza estratégica creciente entre las dos organizaciones basada en una serie de mecanismos, entre ellos el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, de 2017<sup>719</sup>. Tras las exposiciones a cargo de la Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y de la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, los miembros del Consejo acogieron

con agrado la colaboración cada vez mayor entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en los ámbitos de la respuesta a las crisis y la prevención de conflictos, y hablaron acerca de la reunión anual de ambos Consejos celebrada en Addis Abeba los días 21 y 22 de octubre. Los miembros del Consejo también se centraron en la cuestión de la financiación de las operaciones de paz de la Unión Africana autorizadas por el Consejo de Seguridad mediante cuotas y subrayaron la importancia de aumentar la previsibilidad, la sostenibilidad y la flexibilidad de la financiación y el apoyo a las operaciones de paz dirigidas por África<sup>720</sup>. Hablando también en nombre de Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial, la Ministra de Defensa y Veteranos Militares de Sudáfrica hizo hincapié en que los principios fundamentales que deberían orientar y dar forma a la alianza y la cooperación entre las dos organizaciones en el futuro eran la colaboración significativa e inclusiva, los enfoques compartidos y comunes y los mecanismos consultivos eficaces, concretamente entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad. A ese respecto, y tras la reunión de Addis Abeba, destacó la necesidad de traducir y elevar algunos de los compromisos contraídos por ambos Consejos en resultados tangibles y de alejarse de las generalidades sobre la alianza y la cooperación y orientarse hacia medidas decisivas y prácticas que el Consejo de Seguridad, en particular, y las Naciones Unidas y la Unión Africana, en general, pudieran adoptar para lograr la plena aplicación de la alianza estratégica.

<sup>718</sup> *Ibid.*, (Bélgica, República Dominicana, Reino Unido y Estados Unidos).

<sup>719</sup> Véase [S/PV.8650](#).

<sup>720</sup> *Ibid.*, (Estados Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido, China, Perú, República Dominicana, Kuwait y Bélgica).

### Sesiones: cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8473</a> 27 de febrero de 2019	Silenciar las Armas en África Carta de fecha 13 de febrero de 2019 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Guinea Ecuatorial	Proyecto de resolución <a href="#">S/2019/179</a> , presentado por 52 Estados Miembros <sup>e</sup>	56 Estados Miembros <sup>b</sup>	Siete invitados <sup>c</sup>	Todos los miembros del Consejo <sup>d</sup> , todos los invitados <sup>e</sup>	Resolución <a href="#">2457 (2019)</a> 15-0-0

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	ante las Naciones Unidas (S/2019/169)					
<a href="#">S/PV.8482</a> 12 de marzo de 2019	Unión Europea			Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad	Todos los miembros del Consejo, invitado	
<a href="#">S/PV.8548</a> 13 de junio de 2019	Cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Liga de los Estados Árabes Carta de fecha 31 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/2019/455)			Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes	Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>f</sup> , invitado	<a href="#">S/PRST/2019/5</a>
<a href="#">S/PV.8626</a> 25 de septiembre de 2019	Contribución de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Comunidad de Estados Independientes y la Organización de Cooperación de Shanghái a la lucha contra las amenazas terroristas Carta de fecha 13 de septiembre de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2019/742)	13 Estados Miembros <sup>g</sup>		Secretario General de la Organización de Cooperación de Shanghái, Secretario General Interino de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comunidad de Estados Independientes, Representante Especial de la Unión Europea para Asia Central	Todos los miembros del Consejo <sup>h</sup> , 11 invitados en virtud del artículo 37 <sup>i</sup> , todos los demás invitados	
<a href="#">S/PV.8650</a> 30 de octubre de 2019	Unión Africana Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de			Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina	13 miembros del Consejo <sup>j</sup> , todos los invitados <sup>k</sup>	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en cuestiones de paz y seguridad en África, incluida la labor de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana (S/2019/759)			de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas		

<sup>a</sup> Alemania, Angola, Argelia, Bélgica, Canadá, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Eritrea, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Lituania, Malta, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Togo, Túnez y Ucrania.

<sup>b</sup> Angola, Argelia, Benin, Botswana, Brasil, Canadá, Congo, Djibouti, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Ghana, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Portugal, República de Corea, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Turquía y Ucrania.

<sup>c</sup> Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz; Alto Representante de la Unión Africana para Silenciar las Armas en África para 2020; Director Ejecutivo del Centro Africano para la Solución Constructiva de Controversias; Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas; Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas; Observador Permanente del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas; y Secretario General Adjunto de Relaciones con los Estados de la Santa Sede.

<sup>d</sup> Guinea Ecuatorial (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación y Alemania estuvo representada por su Secretario de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores.

<sup>e</sup> Guatemala estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores. El representante de Benin habló en nombre del Grupo de los Estados de África; el representante de Noruega habló en nombre de los países nórdicos; el representante del Líbano habló en nombre del Grupo de los Estados Árabes; y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas habló en nombre de sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania.

<sup>f</sup> Kuwait (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Polonia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>g</sup> Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, India, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Mongolia, Pakistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

<sup>h</sup> Bélgica estuvo representada por su Vice Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Cooperación para el Desarrollo; China, por su Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores; Guinea Ecuatorial, por su Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación; Francia, por su Ministro de Estado adscrito al Ministro de Europa y Relaciones Exteriores; Alemania, por su Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores; Kuwait, por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; Polonia, por su Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Federación de Rusia (que ocupaba la Presidencia del Consejo), por su Ministro de Relaciones Exteriores; y Sudáfrica, por su Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación.

<sup>i</sup> Los representantes del Afganistán y Turkmenistán no formularon declaraciones. Todos los oradores invitados en virtud del artículo 37 estuvieron representados por alguno de sus ministros.

<sup>j</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica (también en nombre de Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial). Sudáfrica (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministra de Defensa y Veteranos Militares.

<sup>k</sup> La Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y la Observadora Permanente de la Unión Africana participaron en la reunión por videoconferencia desde Djibouti.

---

**Parte II**  
**Reglamento Provisional y evolución  
de los procedimientos conexos**



## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	184
I. Sesiones y actas .....	186
Nota .....	186
A. Sesiones .....	188
B. Consultas officiosas del pleno .....	193
C. Otras sesiones officiosas de los miembros del Consejo de Seguridad .....	193
D. Debates relativos a las sesiones .....	196
E. Actas .....	198
II. Orden del día .....	198
Nota .....	198
A. Aprobación del orden del día (artículo 9) .....	199
B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11) .....	202
C. Debates sobre el orden del día .....	206
III. Representación y credenciales .....	211
Nota .....	211
IV. Presidencia .....	211
Nota .....	211
A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19) .....	212
B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad .....	215
V. Secretaría .....	216
Nota .....	216
VI. Procedimientos de trabajo .....	218
Nota .....	218
VII. Participación .....	220
Nota .....	220
A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37 .....	221
B. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39 .....	222
C. Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o el artículo 39 .....	225
D. Deliberaciones relacionadas con la participación .....	226
VIII. Adopción de decisiones y votación .....	228
Nota .....	228
A. Decisiones del Consejo .....	229

---

B.	Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38 . . . . .	230
C.	Adopción de decisiones mediante votación . . . . .	232
D.	Adopción de decisiones sin someterlas a votación. . . . .	235
E.	Debates sobre el proceso de adopción de decisiones . . . . .	235
IX.	Idiomas. . . . .	237
	Nota . . . . .	237
X.	Carácter provisional del Reglamento. . . . .	239
	Nota . . . . .	239

---

## Nota introductoria

En la parte II del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad en relación con su Reglamento Provisional y los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Dado que en sus sesiones oficiales el Consejo suele aplicar el Reglamento de forma sistemática, la parte II se centra más en los casos en que lo aplica de manera especial en sus deliberaciones que en su aplicación habitual.

La parte II está dividida en diez secciones que siguen el orden de los capítulos pertinentes del Reglamento Provisional, a saber: la sección I hace referencia a las sesiones y actas (Artículo 28 de la Carta y artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional); la sección II, al orden del día (artículos 6 a 12); la sección III, a la representación y credenciales (artículos 13 a 17); la sección IV, a la Presidencia (artículos 18 a 20); la sección V, a la Secretaría (artículos 21 a 26); la sección VI, a los procedimientos de trabajo (artículos 27, 29, 30 y 33); la sección VII, a la participación (Artículos 31 y 32 de la Carta y artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional); la sección VIII, a la adopción de decisiones y votación (Artículo 27 de la Carta y artículos 31, 32, 34 a 36, 38 y 40 del Reglamento Provisional); la sección IX, a los idiomas (artículos 41 a 47); y la sección X, al carácter provisional del Reglamento (Artículo 30 de la Carta).

Los demás artículos del Reglamento Provisional se examinan en otras partes del presente suplemento de la siguiente manera: el artículo 28 se trata en las partes IX y X (órganos subsidiarios del Consejo) y en la parte VI (misiones del Consejo); y el artículo 61, concerniente a las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, en la parte IV.

Durante el período que se examina, no hubo casos en los que tuvieran que aplicarse los artículos 58 a 60, relativos a la admisión de nuevos Miembros. Por tanto, en el presente suplemento no figura información alguna sobre esos artículos.

\* \* \*

Durante el período que se examina, el Consejo celebró un total de 258 reuniones. La mayoría fueron públicas; en 2019 se celebraron 243 sesiones públicas y 15 privadas. El Consejo celebró un total de 135 consultas oficiosas del pleno en 2019, y los miembros del Consejo continuaron celebrando diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria, siguiendo la práctica anterior. Durante el período que se examina, el Consejo siguió ampliando la práctica de organizar sesiones oficiosas “de recapitulación” al final de cada mes, salvo los meses de enero y febrero, en los que no se celebró ninguna. Para los meses de marzo y abril, Francia y Alemania celebraron una sesión oficiosa conjunta de recapitulación a finales de abril.

En 2019, se sometieron al Consejo 69 asuntos y este añadió otro a la lista: “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”. En 2019, el Consejo examinó en sus sesiones 49 de los 69 asuntos sometidos a su atención. De los 49 asuntos examinados por el Consejo en 2019, 27 se referían a situaciones regionales y de países concretos, y 22 a cuestiones temáticas y de otra índole.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó un total de 52 resoluciones y emitió 15 declaraciones de la Presidencia. También emitió 18 notas y 32 cartas de la Presidencia. No se aprobaron tres proyectos de resolución al no obtenerse los nueve votos a favor necesarios y tampoco otros tres por el voto negativo de uno de los miembros permanentes. En 2019, se celebraron dos votaciones de procedimiento por objeciones a la aprobación del orden del día.

---

Se siguieron planteando y tratando aspectos relacionados con los métodos de trabajo del Consejo, en particular en el contexto del debate abierto sobre los métodos de trabajo en relación con el punto “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, celebrado el 6 de junio de 2019 (véanse los casos 1, 6, 7 y 8)<sup>1</sup>. Los oradores intercambiaron opiniones sobre aspectos relacionados con el formato de las reuniones del Consejo y la participación en ellas. El debate se centró también en la cooperación y la comunicación entre el Consejo y la Secretaría, en las cuestiones relacionadas con el proceso de adopción de decisiones y las iniciativas para limitar el uso del veto, y en la redacción de los documentos finales del Consejo.

A finales de año, el 27 de diciembre de 2019, el Consejo publicó ocho notas de la Presidencia sobre muy diversos aspectos de los métodos de trabajo del Consejo: la concepción y ejecución de sus misiones, el proceso oficioso de selección de las Presidencias de sus órganos subsidiarios, la incorporación de una adición oficiosa a su programa de trabajo provisional, la participación temprana de los miembros recién elegidos, la organización y publicitación de sesiones de recapitulación, la difusión de los informes del Secretario General, el uso del pronombre masculino en el Reglamento Provisional y el proceso de elaboración y aprobación de su informe anual a la Asamblea General<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Véase [S/PV.8539](#). El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 29 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait ([S/2019/450](#)).

<sup>2</sup> Véanse los documentos [S/2019/990](#), [S/2019/991](#), [S/2019/992](#), [S/2019/993](#), [S/2019/994](#), [S/2019/995](#), [S/2019/996](#) y [S/2019/997](#).

## I. Sesiones y actas

### Nota

En la sección I se recoge la práctica del Consejo de Seguridad relativa a sus reuniones y a la publicidad y las actas correspondientes, atendiendo al Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas y a los artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional del Consejo.

### Artículo 28

1. *El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.*

2. *El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.*

3. *El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.*

### Artículo 1

*Salvo lo dispuesto en el artículo 4, respecto de las reuniones periódicas, el Consejo de Seguridad se reunirá cuando lo convoque el Presidente, siempre que este lo estime necesario, pero el intervalo entre las reuniones no deberá exceder de catorce días.*

### Artículo 2

*El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo de Seguridad.*

### Artículo 3

*El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad cuando se lleve a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación, con arreglo a lo previsto en el Artículo 35 o en el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, o cuando la Asamblea General formule recomendaciones o refiera una cuestión al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 2 del Artículo 11, o cuando el Secretario General señale a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto, con arreglo a lo previsto en el Artículo 99.*

### Artículo 4

*Las reuniones periódicas, previstas en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, se celebrarán dos veces al año, en las fechas que determine el Consejo de Seguridad.*

### Artículo 5

*Las sesiones del Consejo de Seguridad se celebrarán de ordinario en la Sede de las Naciones Unidas.*

*Cualquier miembro del Consejo de Seguridad o el Secretario General podrán proponer que el Consejo de Seguridad se reúna en otro lugar. Si el Consejo de Seguridad acepta esta propuesta, determinará el lugar y el período durante el cual habrá de reunirse en tal lugar.*

### Artículo 48

*A menos que decida lo contrario, el Consejo de Seguridad se reunirá en público. Toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada.*

### Artículo 49

*Salvo lo dispuesto en el artículo 51, el acta taquigráfica de cada sesión del Consejo de Seguridad estará a disposición de los representantes en el Consejo de Seguridad y de los representantes de los demás Estados que hayan participado en la sesión, a más tardar a las 10 horas del primer día hábil siguiente a la sesión.*

### Artículo 50

*Dentro del término de dos días hábiles siguientes a la hora indicada por el artículo 49, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta taquigráfica.*

### Artículo 51

*El Consejo de Seguridad podrá decidir que el acta de una sesión privada se levante en un solo ejemplar. Esta acta será conservada por el Secretario General. Dentro de un plazo de diez días, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta referida.*

Artículo 52

*Se considerarán aprobadas las rectificaciones pedidas, a menos que el Presidente estime que revisten suficiente importancia para ser sometidas a los representantes en el Consejo de Seguridad. En este caso, dentro del término de dos días hábiles, los representantes en el Consejo de Seguridad presentarán las observaciones que deseen formular. Si no se presentan objeciones dentro de este plazo, se harán en el acta las rectificaciones pedidas.*

Artículo 53

*El acta taquigráfica a que se refiere el artículo 49 o el acta mencionada en el artículo 51 a las que no se hayan pedido rectificaciones dentro de los plazos previstos en los artículos 50 y 51, respectivamente, o que hayan sido rectificadas conforme a las disposiciones del artículo 52, se considerarán aprobadas. Serán firmadas por el Presidente y pasarán a ser las actas oficiales del Consejo de Seguridad.*

Artículo 54

*El acta oficial de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad, así como los documentos anexos a la misma, serán publicados lo antes posible en los idiomas oficiales.*

Artículo 55

*Al finalizar cada sesión privada, el Consejo de Seguridad expedirá un comunicado por conducto del Secretario General.*

Artículo 56

*Los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan participado en una sesión privada tendrán, en todo momento, derecho a consultar el acta de esa sesión, en el despacho del Secretario General. El Consejo de Seguridad podrá, en todo momento, permitir a los representantes autorizados de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas consultar esa acta.*

Artículo 57

*El Secretario General presentará, una vez al año, al Consejo de Seguridad, una lista de las actas y documentos que hasta esa fecha hayan sido considerados confidenciales. El Consejo de Seguridad decidirá cuáles de ellos se pondrán a disposición de los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuáles deberán ser publicados y cuáles deberán seguir siendo confidenciales.*

La presente sección se divide en cinco subsecciones, a saber: A. Sesiones (organización de reuniones con arreglo a los artículos 1 a 5 y 48); B. Consultas officiosas del pleno; C. Otras sesiones officiosas de los miembros del Consejo de Seguridad; D. Debates sobre las reuniones; y E. Actas, que se llevan de conformidad con lo establecido en los artículos 49 a 57.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 258 sesiones, 243 públicas y 15 privadas. Además, en 2019 el Consejo celebró 135 consultas officiosas del pleno (también denominadas consultas o consultas officiosas).

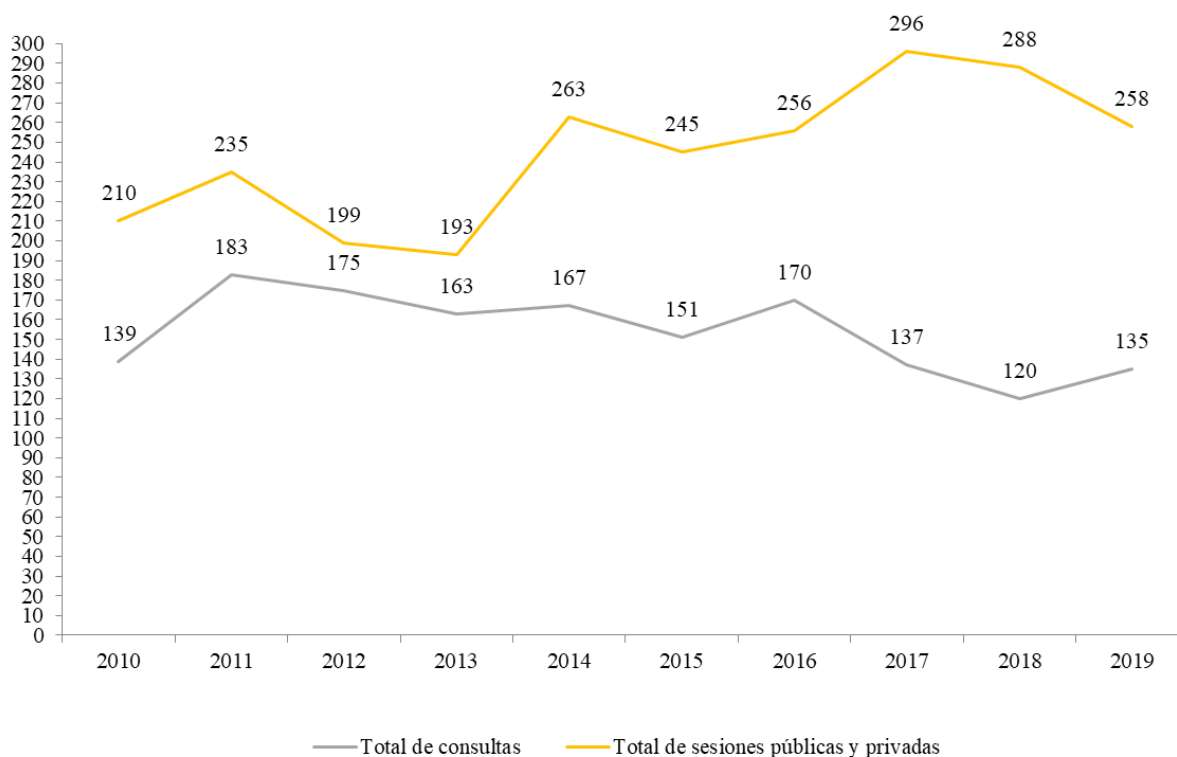
Durante el período que se examina, el Consejo siguió ampliando la práctica de organizar sesiones officiosas “de recapitulación” al final de cada mes, salvo los meses de enero y febrero, en los que no se celebró ninguna. Para los meses de marzo y abril, Francia y Alemania celebraron una sesión officiosa conjunta de recapitulación a finales de abril.

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo también continuaron manteniendo diálogos interactivos officiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria. A lo largo del año se organizaron siete diálogos interactivos officiosos y se celebraron 22 reuniones con arreglo a la fórmula Arria. En la figura I se muestra el número total de sesiones y consultas officiosas del pleno organizadas durante el período comprendido entre 2010 y 2019.

En 2019, la cuestión de las modalidades de reunión se planteó en un debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo (véase el caso 1).



Figura I  
Número de sesiones y consultas, 2010-2019



## A. Sesiones

### Aplicación de los artículos relativos a las sesiones

Durante el período que se examina, no hubo intervalos de más de 14 días entre las sesiones del Consejo, como se establece en el artículo 1 del Reglamento Provisional. El Consejo celebró más de una reunión al día en determinadas ocasiones.

En 2019 el Consejo no celebró las reuniones periódicas previstas en el artículo 4 y tampoco se reunió fuera de la Sede conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

Durante el período sobre el que se informa, un Estado Miembro envió al Consejo una comunicación en la que le pedía que “investig[ara] las recientes amenazas contra Venezuela”, fundamentando expresamente la petición en el Artículo 34 de la Carta<sup>3</sup>. Algunos miembros del Consejo hicieron referencias

<sup>3</sup> Véase la carta de fecha 6 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela (S/2019/641).

explícitas al artículo 2 del Reglamento Provisional en la 8529ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 2019 a instancias de la Federación de Rusia en relación con el punto “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”. En esa sesión, el Consejo celebró una votación de procedimiento relativa a la aprobación del orden del día provisional, que resultó en el rechazo de la solicitud de la Federación de Rusia por seis votos contra cinco y cuatro abstenciones<sup>4</sup>, tras lo que la representante de Sudáfrica explicó que su apoyo a la celebración de la sesión se fundaba en que Ucrania estaba en el orden del día del Consejo y en el artículo 2 del Reglamento Provisional<sup>5</sup>. El representante de Indonesia, que ocupaba la Presidencia aquel mes y se había abstenido,

<sup>4</sup> *A favor*: China, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, República Dominicana, Sudáfrica; *en contra*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; *abstenciones*: Côte d’Ivoire, Indonesia, Kuwait, Perú. Puede encontrarse más información sobre la aprobación del orden del día en la sección II.

<sup>5</sup> Véase S/PV.8529. Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte I, secc. 21.B.

explicó que, aunque la solicitud de la delegación rusa se había atendido con arreglo a artículo 2, tenía el firme convencimiento de que el debate solo sería eficaz y productivo si todos los miembros del Consejo convenían en proseguirlo.

No se recibieron solicitudes de reunión en las que se invocara expresamente el artículo 3 del Reglamento

Provisional. Sin embargo, durante el período que se examina se presentó una solicitud de reunión en la que se hacía referencia implícita al artículo 2 o 3. En el cuadro 1 se presenta el caso en el que se solicitó una reunión urgente o de emergencia del Consejo sin hacer referencia explícita a los artículos 2 o 3 o a los Artículos 34 o 35 de la Carta.

#### Cuadro 1

### Cartas de Estados Miembros en las que se solicitaba una reunión urgente o de emergencia sin hacer referencia explícita a ninguna disposición de la Carta o del Reglamento Provisional, 2019

<i>Carta dirigida a la Presidencia del Consejo</i>	<i>Resumen</i>	<i>Sesión convocada (fecha y orden del día)</i>
Carta de fecha 13 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente del Pakistán (S/2019/654)	Solicitud de que se convoque una sesión urgente sobre el punto “La cuestión de India-Pakistán” para examinar la situación causada por las recientes acciones agresivas de la India, que constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales	El 16 de agosto de 2019, el Consejo celebró consultas sobre la situación en Jammu y Cachemira <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Véase A/74/2, párr. 72.

#### *Quejas formuladas por los Estados Miembros en relación con la aplicación del artículo 3*

Durante el período que se examina, no se formularon quejas en relación con la aplicación del artículo 3.

#### **Modalidades de reunión**

##### *Sesiones públicas*

El Consejo siguió celebrando sesiones públicas o abiertas según lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional, principalmente a los efectos de: a) escuchar exposiciones informativas sobre las situaciones regionales o de determinados países o las cuestiones temáticas que estaba examinando; b) celebrar debates sobre determinados temas; y c) adoptar decisiones<sup>6</sup>. En 2019 el Consejo celebró 243 sesiones públicas, frente a las 275 de 2018 y las 282 de 2017. En 2019, las sesiones del Consejo fueron públicas en el 94,2 % de los casos (243 sesiones públicas de un total de 258).

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo celebró 18 reuniones de alto nivel en las que dos o más miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial o superior, de las cuales 12 versaron sobre cuestiones temáticas y 6 sobre temas regionales y de determinados países. En 2019 el Consejo celebró tres reuniones en las que más de la

mitad de sus miembros estuvieron representados a nivel ministerial o superior. Esas reuniones versaron sobre los puntos siguientes: “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Paz y seguridad en África”. El 26 de septiembre de 2019, el Consejo celebró su 8627<sup>a</sup> sesión, que versó sobre el punto “Paz y seguridad en África” y se centró en las actividades impulsadas por África, como la iniciativa de la Unión Africana Silenciar las armas para 2020<sup>7</sup>. Doce miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial, por lo que fue la sesión con más representantes de alto nivel que el Consejo celebró en 2019. Además, el Consejo celebró una sesión en la que un miembro del Consejo estuvo representado por un Jefe de Estado o de Gobierno. El 4 de febrero de 2019, el Presidente de Guinea Ecuatorial presidió la 8456<sup>a</sup> sesión del Consejo, que versó sobre el punto “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” y se centró en las actividades de los mercenarios en África<sup>8</sup>.

En el cuadro 2 se indican todas las reuniones de alto nivel celebradas en 2019 en las que dos o más miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial o superior.

<sup>6</sup> Para más información sobre las modalidades de sesión pública, véase la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 (S/2017/507, anexo, secc. I.C.1).

<sup>7</sup> Véase S/PV.8627. Puede encontrarse más información sobre esa sesión en la parte I, secc. 11.

<sup>8</sup> Véase S/PV.8456. Puede encontrarse más información sobre esa sesión en la parte I, secc. 37.

Cuadro 2  
Reuniones de alto nivel, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
<a href="#">S/PV.8450</a> 23 de enero de 2019	Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2016/53</a> )	<b>Nivel ministerial (2)</b> <b>República Dominicana</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Ministra de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/PV.8451</a> 25 de enero de 2019	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Nivel ministerial (7)</b> <b>Bélgica</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>República Dominicana</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Kuwait</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Ministra de Relaciones Exteriores), <b>Polonia</b> (Secretario de Estado del Ministerio de Medio Ambiente), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas)
<a href="#">S/PV.8452</a> 26 de enero de 2019	La situación en la República Bolivariana de Venezuela	<b>Nivel ministerial (2)</b> <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para Europa y América), <b>Estados Unidos</b> (Secretario de Estado)
<a href="#">S/PV.8456</a> 4 de febrero de 2019	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	<b>Jefes de Estado o de Gobierno (1)</b> <b>Guinea Ecuatorial</b> (Presidente) <b>Nivel ministerial (2)</b> <b>China</b> (Representante Especial del Presidente), <b>Côte d'Ivoire</b> (Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/PV.8473</a> 27 de febrero de 2019	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Nivel ministerial (2)</b> <b>Guinea Ecuatorial</b> (Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación), <b>Alemania</b> (Secretario de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/PV.8496</a> 28 de marzo de 2019	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	<b>Nivel ministerial (3)</b> <b>Francia</b> (Ministra de Asuntos Europeos y Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Vice Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Defensa y Veteranos Militares)
<a href="#">S/PV.8497</a> 29 de marzo de 2019	La situación en Malí	<b>Nivel ministerial (5)</b> <b>Côte d'Ivoire</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Francia</b> (Ministro de Asuntos Europeos y Relaciones Exteriores), <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas), <b>Estados Unidos</b> (Subsecretario de Estado para Asuntos Políticos)
<a href="#">S/PV.8498</a> 29 de marzo de 2019	La situación relativa a la República Democrática del Congo	<b>Nivel ministerial (3)</b> <b>Côte d'Ivoire</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Francia</b> (Ministro de Asuntos Europeos y Relaciones Exteriores), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Defensa y Veteranos de Guerra)
<a href="#">S/PV.8500</a> 2 de abril de 2019	No proliferación	<b>Nivel ministerial (5)</b> <b>Francia</b> (Ministro de Asuntos Europeos y Relaciones Exteriores), <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Ministra de Relaciones Exteriores), <b>Kuwait</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Polonia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
<a href="#">S/PV.8514</a> 23 de abril de 2019	Las mujeres y la paz y la seguridad	<b>Nivel ministerial (3)</b> <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas), <b>Guinea Ecuatorial</b> (Ministro de Asuntos Exteriores)
<a href="#">S/PV.8534</a> 23 de mayo de 2019	La protección de los civiles en los conflictos armados	<b>Nivel ministerial (2)</b> <b>Alemania</b> (Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Ministra de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/PV.8548</a> 13 de junio de 2019	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Nivel ministerial (2)</b> <b>Polonia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Kuwait</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/PV.8596</a> 13 de agosto de 2019	La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Nivel ministerial (2)</b> <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Polonia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/PV.8600</a> 20 de agosto de 2019	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Nivel ministerial (3)</b> <b>Estados Unidos</b> (Secretario de Estado), <b>Alemania</b> (Secretario de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Polonia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/PV.8626</a> 25 de septiembre de 2019	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Nivel ministerial (11)</b> <b>Bélgica</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Cooperación para el Desarrollo), <b>China</b> (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>República Dominicana</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Guinea Ecuatorial</b> (Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación), <b>Francia</b> (Ministro de Estado adscrito al Ministerio de Asuntos Europeos y Relaciones Exteriores), <b>Alemania</b> (Ministro de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores), <b>Federación de Rusia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Ministra de Relaciones Exteriores), <b>Kuwait</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Polonia</b> (Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación)
<a href="#">S/PV.8627</a> 26 de septiembre de 2019	Paz y seguridad en África	<b>Nivel ministerial (12)</b> <b>Bélgica</b> (Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores), <b>China</b> (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Côte d'Ivoire</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Guinea Ecuatorial</b> (Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación), <b>Francia</b> (Ministro de Asuntos Europeos y Relaciones Exteriores), <b>Alemania</b> (Ministro de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Ministra de Relaciones Exteriores), <b>Kuwait</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Perú</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Polonia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Federación de Rusia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación)
<a href="#">S/PV.8648</a> 28 de octubre de 2019	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	<b>Nivel ministerial (2)</b> <b>Alemania</b> (Secretaria de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación)
<a href="#">S/PV.8649</a> 29 de octubre de 2019	Las mujeres y la paz y la seguridad	<b>Nivel ministerial (2)</b> <b>Alemania</b> (Ministra de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación)

*Sesiones privadas*

Durante el período que se examina, el Consejo continuó celebrando algunas sesiones en privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional. Las sesiones privadas siguieron constituyendo un pequeño porcentaje de las reuniones del Consejo; solo 15 (5,8 %) de las 258 sesiones celebradas en 2019 fueron privadas<sup>9</sup>.

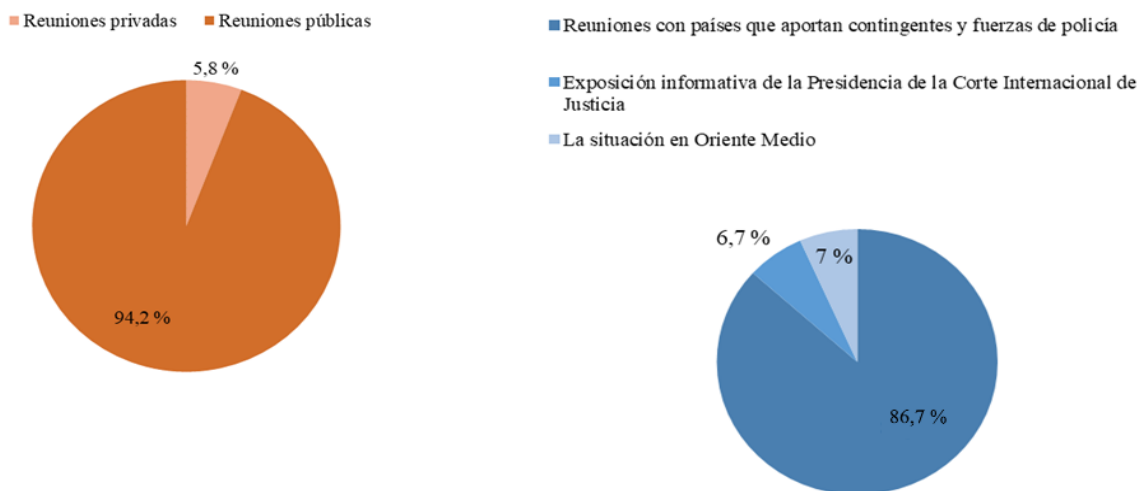
De las 15 sesiones privadas celebradas en 2019, 13 (el 86,7 %) fueron sesiones con países que aportan contingentes y fuerzas de policía en relación con el punto “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II,

<sup>9</sup> Para más información sobre las modalidades de sesión privada, véase la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 (S/2017/507, anexo, secc. I.C.2).

secciones A y B”. De las dos sesiones restantes (13,3 %), una se dedicó a la Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia, de carácter anual, siguiendo la práctica establecida por el Consejo a este respecto, y la otra se organizó en relación con el punto “La situación en Oriente Medio” para escuchar las intervenciones de la Alta Representante para Asuntos de Desarme y el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

En la figura II se muestra el porcentaje de sesiones públicas y privadas celebradas durante el período en cuestión y el desglose de las sesiones privadas por tipo, como se ha descrito anteriormente. En el cuadro 3 se presenta información sobre todas las sesiones privadas celebradas por el Consejo durante el período que se examina, por tema y en orden cronológico.

Figura II  
Sesiones públicas y privadas, 2019



Cuadro 3  
Sesiones privadas, 2019

Asunto	Acta y fecha de la sesión
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B (13 sesiones)	S/PV.8447, 17 de enero de 2019; S/PV.8478, 5 de marzo de 2019; S/PV.8483, 14 de marzo de 2019; S/PV.8505, 9 de abril de 2019; S/PV.8542, 10 de junio de 2019; S/PV.8544, 11 de junio de 2019; S/PV.8545, 11 de junio de 2019; S/PV.8574, 15 de julio de 2019; S/PV.8594, 8 de agosto de 2019; S/PV.8637, 8 de octubre de 2018; S/PV.8662, 7 de noviembre de 2019; S/PV.8677, 3 de diciembre de 2019; S/PV.8680, 10 de diciembre de 2019

Asunto

Acta y fecha de la sesión

Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia (1 sesión) [S/PV.8653](#), 31 de octubre de 2019

La situación en Oriente Medio (1 sesión) [S/PV.8659](#), 5 de noviembre de 2019

## B. Consultas officiosas del pleno

Las consultas officiosas del pleno no son reuniones oficiales del Consejo. Los miembros se reúnen en privado para celebrar debates y recibir información de la Secretaría y de los representantes del Secretario General. Estas reuniones se celebran normalmente en la Sala de Consultas, adyacente al Salón del Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo continuaron celebrando con frecuencia consultas officiosas del pleno; se reunieron en esa calidad un total de 135 veces en 2019 (véase la figura I). A menudo las consultas officiosas del pleno se celebraron inmediatamente después de las sesiones públicas del Consejo.

Conforme a la práctica establecida, no se levantaron actas oficiales de las consultas officiosas ni se invitó a ellas a los no miembros del Consejo. Sin embargo, en varias ocasiones, tras la celebración de consultas officiosas se emitieron comunicados de prensa o bien la Presidencia del Consejo leyó en voz alta unos elementos para la prensa<sup>10</sup>. Como se indica en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo alentaron a la Presidencia a que, al término de las consultas, procurara, cuando procediera, proponer los planteamientos o elementos generales que habían de utilizarse cuando se proporcionara información a la prensa, a fin de orientar las consultas hacia los resultados y aumentar la transparencia de la labor del Consejo, garantizando al mismo tiempo la confidencialidad<sup>11</sup>.

## C. Otras sesiones officiosas de los miembros del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo siguieron organizando diálogos interactivos officiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria<sup>12</sup>. Los diálogos interactivos officiosos y

las reuniones con arreglo a la fórmula Arria se convocan por iniciativa de uno o más miembros del Consejo. En la práctica, en la organización de diálogos interactivos officiosos suelen participar todos los miembros del Consejo, mientras que en la de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria participan todos o algunos. Los diálogos interactivos officiosos están presididos por la Presidencia del Consejo de Seguridad del mes correspondiente, pero no así las reuniones con arreglo a la fórmula Arria. Con frecuencia, el miembro o los miembros del Consejo que convocaron la reunión con arreglo a la fórmula Arria también presiden la sesión. Estos dos tipos de reunión del Consejo no se consideran oficiales, no se anuncian en el *Diario de las Naciones Unidas* o en el programa de trabajo del Consejo y no dan lugar al levantamiento de actas oficiales. Entre los invitados a los diálogos interactivos officiosos y a las reuniones con arreglo a la fórmula Arria figuran los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes y los particulares. En el pasado, las reuniones con arreglo a la fórmula Arria eran privadas; en la práctica de los últimos tiempos ha sido abrirlas al público e incluso retransmitirlas<sup>13</sup>. Los diálogos interactivos informales no están abiertos al público ni se retransmiten.

### *Diálogos interactivos officiosos*

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo celebró siete diálogos interactivos officiosos<sup>14</sup>. Como se indica en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo podrá organizar, cuando le parezca oportuno, diálogos interactivos officiosos con el fin de recabar las opiniones de los Estados miembros que sean partes en un conflicto y otras partes interesadas y afectadas<sup>15</sup>. Todos los diálogos interactivos officiosos celebrados en 2019 trataron sobre situaciones regionales o de determinados países, como se muestra en el cuadro 4.

arreglo a la fórmula Arria en el documento [S/2017/507](#), anexo, párrs. 92, 95 y 97 a 99.

<sup>13</sup> De las 22 reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria en 2019, 17 fueron retransmitidas.

<sup>14</sup> Para obtener información sobre la evolución de los diálogos interactivos officiosos, véanse *Repertorio, Suplemento 2008-2009, Suplemento 2010-2011, Suplemento 2012-2013, Suplemento 2014-2015, Suplemento 2016-2017 y Suplemento 2018*, parte II, secc. I.C.

<sup>15</sup> [S/2017/507](#), anexo, párr. 92.

<sup>10</sup> No todos los comunicados de prensa se publicaron tras la celebración de consultas officiosas.

<sup>11</sup> [S/2017/507](#), anexo, párr. 54.

<sup>12</sup> Se encontrará más información sobre los diálogos interactivos officiosos y las reuniones celebradas con



Cuadro 4  
Diálogos interactivos oficiosos, 2019

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes, incluidos los que no eran miembros del Consejo</i>
21 de enero de 2019	La situación en la República Centrafricana	Todos los miembros del Consejo; Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz
20 de marzo de 2019	Paz y seguridad en África (actividad de la Comisión de Consolidación de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz en el Sahel)	Todos los miembros del Consejo; Colombia (en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz); Egipto y Rumania (en calidad de Vice Presidentes de la Comisión de Consolidación de la Paz), el Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz; Burkina Faso; Malí
21 de marzo de 2019	La situación en Oriente Medio (fomento del diálogo y la cooperación para afrontar los conflictos y desafíos comunes en Oriente Medio y el Norte de África)	Todos los miembros del Consejo; el Director del Programa para Oriente Medio y el Norte de África de International Crisis Group; un profesor de la Universidad de Montreal; y el Administrador Auxiliar y Director de la Dirección Regional de los Estados Árabes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Oficial Superior de Asuntos Políticos, Equipo para Oriente Medio, Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz/Departamento de Operaciones de Paz
7 de junio de 2019	La situación en Libia	Todos los miembros del Consejo; Vicesecretario General de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior
31 de julio de 2019	Paz y seguridad en África (brote de ébola en la República Democrática del Congo)	Todos los miembros del Consejo; Comisionada de Asuntos Sociales de la Unión Africana; Coordinador de Respuesta a Emergencias relacionadas con el Ébola; Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia; Director Ejecutivo del Programa de Emergencias Sanitarias de la Organización Mundial de la Salud; República Democrática del Congo
28 de agosto de 2019	La situación en Burundi	Todos los miembros del Consejo; Director de la División de África Central y Meridional, Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz/Departamento de Operaciones de Paz; Suiza (Presidencia de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi)
27 de noviembre de 2019	Consolidación de la paz en África Occidental (Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel)	Todos los miembros del Consejo; Ex Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central; Subsecretaria General para África, Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz/Departamento de Operaciones de Paz; Colombia (Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz)

*Sesiones con arreglo a la fórmula Arria*

Como se indica en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo utilizan las reuniones con arreglo a la fórmula Arria como foro flexible e informal para mejorar sus deliberaciones y su contacto con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales<sup>16</sup>. Conforme a dicha

nota, los miembros del Consejo pueden invitar de manera oficiosa a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinentes a participar en reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria. Durante el período que se examina, el Consejo celebró 22 reuniones de ese tipo, que se indican en el cuadro 5.

<sup>16</sup> *Ibid.*, párr. 98.

Cuadro 5  
Sesiones con arreglo a la fórmula Arria, 2019

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizador u organizadores</i>
24 de enero de 2019	El futuro de las mujeres y la paz y la seguridad en Oriente Medio y Norte de África: el potencial de los planes de acción nacionales	Alemania
31 de enero de 2019	Prevención y lucha contra la financiación del terrorismo	Francia
8 de febrero de 2019	La rendición de cuentas por delitos de violencia sexual relacionada con el conflicto, un pilar fundamental de la prevención	Alemania
12 de febrero de 2019	Proteger a los niños y niñas en un espacio humanitario cada vez más reducido	Bélgica
11 de marzo de 2019	Justicia y rendición de cuentas en materia de derechos humanos: contribuciones a la paz y la seguridad internacionales	Francia y Perú
13 de marzo de 2019	La participación de las mujeres en los procesos políticos, especialmente en el Sahel	Alemania y Francia
15 de marzo de 2019	El quinto aniversario del inicio de la ocupación rusa de Crimea: la fecha simbólica de una violación flagrante del derecho internacional	Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Polonia y Reino Unido
1 de abril de 2019	Protección del personal humanitario y médico	Alemania y Francia
8 de abril de 2019	La hoja de ruta para el control de las armas pequeñas y armas ligeras en los Balcanes Occidentales, un modelo de control regional eficaz de las armas	Alemania, Francia, Guinea Ecuatorial y República Dominicana
12 de abril de 2019	Mitigar la amenaza que plantean las municiones explosivas: por una respuesta general coherente	Bélgica y Polonia, en colaboración con Alemania
17 de abril de 2019	Componentes de derechos humanos en las operaciones de paz	Alemania, Côte d'Ivoire, Francia, Kuwait y Perú
9 de mayo de 2019	Los asentamientos y los colonos israelíes como aspectos clave de la ocupación, la crisis de protección y el entorpecimiento del proceso de paz	Indonesia, Kuwait y Sudáfrica
13 de mayo de 2019	La crisis humanitaria en el Camerún	Alemania, Estados Unidos, Reino Unido y República Dominicana
24 de mayo de 2019	Las repercusiones de las actividades de mantenimiento de la paz en la consolidación y sostenimiento de la paz	Côte d'Ivoire e Indonesia
7 de junio de 2019	La delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas en la región del Caribe como amenaza para la estabilidad internacional	República Dominicana
24 de junio de 2019	Responder eficazmente a las necesidades de las personas refugiadas, desplazadas y retornadas: la función del Consejo de Seguridad y sus miembros	Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial y Sudáfrica
22 de agosto de 2019	Mejorar la seguridad de los miembros de minorías religiosas en los conflictos armados	Brasil, Canadá, Estados Unidos, Jordania, Polonia y Reino Unido
23 de agosto de 2019	Crímenes atroces masivos en Myanmar: ¿cuál es la situación en materia de rendición de cuentas?	Alemania, Kuwait y Perú
25 de octubre de 2019	La trata de personas con fines de explotación sexual en situaciones de conflicto y posconflicto: incorporar un planteamiento integral de la trata de personas en la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad del Consejo de Seguridad	Bélgica, Níger, Perú, Reino Unido, Viet Nam y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
12 de noviembre de 2019	Problemas de radicalización en las prisiones	Bélgica e Indonesia

Fecha	Asunto	Organizador u organizadores
26 de noviembre de 2019	Reintegración de niños vinculados a fuerzas y grupos armados: concretar el nexo entre la actividad humanitaria, el desarrollo y la paz, en particular teniendo en cuenta las opiniones de los niños al concebir y ejecutar programas de reintegración	Bélgica, Perú, Polonia y Reino Unido
9 de diciembre de 2019	Protección del medio ambiente durante los conflictos armados	Kuwait

#### Otras reuniones oficiosas

Siguiendo la práctica iniciada en 2007, el Consejo se reunió con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en 2019<sup>17</sup>. A este respecto, y de conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo reconocieron la importancia de las reuniones consultivas conjuntas anuales y los diálogos oficiosos con los miembros del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, a fin de intercambiar opiniones sobre la forma de reforzar la cooperación y la asociación<sup>18</sup>. En 2019 el Consejo empezó a celebrar reuniones oficiosas mensuales de representantes permanentes para promover un debate franco entre los embajadores respecto de las amenazas que se cernían sobre la paz y la seguridad<sup>19</sup>. Esas reuniones se conocen como “conversaciones de sofá”.

<sup>17</sup> Los miembros del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana celebraron su decimotercera reunión consultiva anual conjunta en Addis Abeba el 21 de octubre de 2019 (véanse [S/2019/825](#) y [S/2020/192](#)). Anteriormente, se habían reunido el 19 de julio de 2018 en Nueva York (véase [S/2018/736](#)). Se encontrará más información sobre la manera en que ambos Consejos celebraban anteriormente reuniones oficiosas conjuntas en: *Repertorio*, Suplemento 2008-2009, Suplemento 2010-2011, Suplemento 2012-2013, Suplemento 2014-2015, Suplemento 2016-2017 y Suplemento 2018, parte II, secc. I.C.

<sup>18</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párr. 97. En la nota, los miembros del Consejo también subrayaron la importancia de aumentar la coordinación, la cooperación y la interacción con otros órganos pertinentes, incluidas las organizaciones regionales, entre ellas la Unión Africana (párr. 93), y convinieron en considerar la posibilidad de enviar misiones conjuntas del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana para las situaciones de conflicto en África (párr. 122). Para más información sobre la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales y subregionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, véase la parte VIII.

<sup>19</sup> Véase [S/PV.8539](#) (Reino Unido).

#### D. Debates relativos a las sesiones

Durante el período considerado, las cuestiones relativas a las sesiones del Consejo y a otras formas de sesiones oficiosas de los miembros del Consejo se examinaron durante el debate público sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 6 de junio de 2019, en relación con el punto “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))” (véase el caso 1).

##### Caso 1 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))

El Consejo dedicó su 8539<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de junio de 2019 por iniciativa de Kuwait, que ocupaba ese mes la Presidencia, a un debate abierto sobre sus métodos de trabajo<sup>20</sup> desde la publicación de la nota [S/2017/507](#) de la Presidencia del Consejo, en el que se señalaron deficiencias de aplicación y se formularon propuestas prácticas que podrían contribuir a hacerlos más eficientes. Varios oradores se congratularon de que se celebraran sesiones informativas sobre el programa de trabajo provisional a principios de cada mes y sesiones de recapitulación con todos los miembros al término de cada Presidencia mensual<sup>21</sup>. Destacaron que esas prácticas mejoraban la transparencia y la rendición de cuentas del Consejo al aumentar la interactividad entre sus miembros y los Estados Miembros de las Naciones Unidas<sup>22</sup>. El representante de Suiza, que habló en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, señaló que las sesiones de recapitulación eran un importante medio de transparencia y rendición de cuentas y que su principal objetivo debía ser la interacción con los demás Estados Miembros. Habida cuenta de lo beneficiosas que eran esas reuniones, los representantes de Singapur, Eslovenia, Liechtenstein y Ucrania añadieron que el

<sup>20</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 29 de mayo de 2019 ([S/2019/450](#)).

<sup>21</sup> Véase [S/PV.8539](#) (Suiza, Singapur, Eslovenia, Liechtenstein y Ucrania).

<sup>22</sup> *Ibid.*, (Suiza, Singapur, Eslovenia y Liechtenstein).

Estado que ocupara la Presidencia mensual debía anunciar con suficiente antelación el calendario de estas sesiones en el programa de trabajo provisional y que el Consejo debería esforzarse por institucionalizarlas en su práctica habitual.

En cuanto a las exposiciones informativas, el representante de Nueva Zelanda dijo que, para cumplir mejor su función de prevención de conflictos, el Consejo debía invitar a personas cuyas perspectivas añadieran valor a las deliberaciones del Consejo. Varios oradores alentaron la práctica de invitar a miembros de la sociedad civil que aportaran al Consejo información útil y directa sobre el terreno para que pudiera entender mejor los asuntos recogidos en el orden del día. Los representantes del Canadá, Italia, Eslovenia y Costa Rica destacaron lo importante que era invitar a informadores de la sociedad civil a las reuniones del Consejo y encomiaron los esfuerzos realizados en ese sentido. El representante del Canadá sostuvo que era necesario escuchar la información que aportaran mujeres representantes de la sociedad civil. El representante de Eslovenia subrayó que las mujeres podían proporcionar información útil y directa sobre el terreno y el representante de Italia afirmó que la participación de mujeres portavoces de la sociedad civil permitía a los miembros del Consejo escuchar diferentes voces y puntos de vista antes de deliberar. El representante de Costa Rica añadió que debía garantizarse la participación de la sociedad civil, especialmente de mujeres portavoces, que podían ayudar a entender los asuntos en cuestión desde sus experiencias y concepciones de los derechos.

La delegación de Francia pidió al Consejo que evitara que un exceso de sesiones públicas afectara negativamente el trabajo sobre las decisiones del Consejo y advirtió de que los miembros cada vez pasaban más tiempo en el Salón del Consejo exponiendo sus respectivas posiciones y menos en la sala de consultas consensuando medidas conjuntas. En los últimos cinco años, el Consejo había dedicado a las sesiones públicas el triple de tiempo que a las consultas, y había negociado y aprobado menor número de menos textos. Esas sesiones eran importantes, pero solían polarizar las posiciones en detrimento del consenso y, por ende, el Consejo debía buscar el equilibrio adecuado. El representante de Cuba reconoció que el número de sesiones públicas se había incrementado en los últimos años, pero señaló que el Consejo seguía trabajando principalmente en formatos cerrados, adoptando decisiones sin tener en cuenta las preocupaciones de los Estados Miembros y forzando decisiones sobre proyectos de resolución incluso cuando había importantes diferencias de fondo. Los

representantes de Cuba y Ucrania dijeron que el Consejo debía trabajar en sesiones públicas siempre que fuera posible y que las consultas cerradas debían ser la excepción y no la regla. En una línea similar, el representante de Guatemala afirmó que las sesiones públicas eran importantes y que la práctica de los debates abiertos, el fomento de la de Estados Miembros que no fuesen miembros del Consejo y la celebración de reuniones con arreglo a la fórmula Arria había permitido al Consejo obtener información precisa para cumplir más eficazmente su cometido de mantener la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Egipto afirmó que debía aumentarse la frecuencia de las sesiones públicas del Consejo y sus órganos subsidiarios y comités de sanciones, y que no debía dejarse a los demás Estados Miembros al margen de las reuniones y los trabajos del Consejo, a menos que se refirieran a cuestiones de seguridad nacional de un Estado y que este hubiera presentado una solicitud al respecto. El representante de Bahrein señaló también que aumentar el número de sesiones públicas tal vez permitiría mejorar los métodos de trabajo del Consejo. La delegación de Colombia indicó que, cuando se aprobara el reglamento definitivo del Consejo, debía considerarse la posibilidad de incrementar el número de sesiones públicas y reducir al mínimo las sesiones privadas o cerradas, entendiendo que estas últimas habían de ser la excepción y no la regla.

Varios oradores destacaron la función informativa y el carácter integrador de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria y los diálogos interactivos oficiosos<sup>23</sup>. El representante de Francia dijo que los diálogos interactivos y las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria habían contribuido sustancialmente a que el Consejo se informara sobre cuestiones importantes y preparara la redacción de nuevos textos. El representante de Singapur subrayó que el hecho de que el Consejo recurriera en mayor medida a modalidades de reunión como las celebradas con arreglo a la fórmula Arria le permitía una mayor interacción con la Asamblea General. El representante de México señaló que las reuniones con arreglo a la fórmula Arria y los diálogos interactivos oficiosos permitían al Consejo escuchar a todos los Estados implicados y a la sociedad civil, especialmente en los casos que les afectaban directamente.

La delegación de la Federación de Rusia respaldaba la idea de mejorar la coordinación entre el Consejo y un gran número de Estados Miembros y personas que pudieran aportar información importante para la toma de decisiones valiéndose de mecanismos adecuados como los diálogos interactivos oficiosos y la

<sup>23</sup> *Ibid.*, (Francia, Singapur y México).

celebración de reuniones con arreglo a la fórmula Arria, pero estimaba que esas modalidades de reunión no eran oficiales y que el Consejo solo debía de utilizarlas para dar a conocer a sus miembros los asuntos inscritos en su orden del día. Era inaceptable que las delegaciones particulares utilizaran esos foros para actuaciones propagandísticas o para difundir planteamientos unilaterales polémicos. Apuntó que esos actos, que entrañaban el uso de locales y servicios de conferencia y, en algunos casos, de traducción de la Sede se sufragaban con el presupuesto ordinario de la Organización.

Varios oradores destacaron que los debates abiertos contribuían a que el proceso de toma de decisiones del Consejo fuera más transparente, responsable, inclusivo y legítimo y recomendaron nuevas mejoras. Según el representante de Singapur, el hecho de que hubieran aumentado los debates abiertos y la retransmisión de reuniones por Internet ponía de manifiesto los avances en transparencia y rendición de cuentas. Observando que los debates abiertos aumentaban la inclusividad y la legitimidad del trabajo del Consejo, el representante de Liechtenstein propuso separar los momentos de debate y toma de decisiones. La delegación de Colombia añadió que si se organizara un debate abierto antes de aprobar la decisión correspondiente del Consejo, se tendría el tiempo

necesario para reflexionar sobre las perspectivas de los miembros.

Por último, algunos oradores reflexionaron sobre las ventajas de las consultas a puerta cerrada, pero pidieron que no se utilizaran en exceso y recomendaron formas de mejorar la transparencia. La representante de los Estados Unidos señaló que esas consultas podían ser muy útiles para el intercambio de opiniones y alentó a interactuar más cuando se celebraran. El representante de Singapur señaló la importancia de la transparencia y pidió que se difundieran actas resumidas o puntos de decisión para conocimiento de los Estados Miembros.

## E. Actas

Durante el período que se examina, se levantaron actas literales después de cada sesión pública del Consejo, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Provisional, y se publicaron comunicados después de las sesiones privadas, de conformidad con el artículo 55. No se planteó ninguna cuestión en las sesiones del Consejo sobre la aplicación de los artículos 49 a 57 con respecto a la preparación, el acceso y la publicación de actas literales, comunicados u otros documentos.

## II. Orden del día

### Nota

En la sección II se trata la práctica del Consejo con respecto al orden del día, en relación con los artículos 6 a 12 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad.

#### Artículo 6

*El Secretario General pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad todas las comunicaciones emanadas de Estados, de órganos de las Naciones Unidas o del Secretario General referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones de la Carta.*

#### Artículo 7

*El orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad.*

*Solo podrán ser incluidos en el orden del día provisional los temas que hayan sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 6, los temas previstos en el artículo 10 o los asuntos cuya consideración haya decidido aplazar el Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 8

*El orden del día provisional de cada sesión será comunicado a los representantes en el Consejo de Seguridad por el Secretario General por lo menos tres días antes de la sesión, pero, en caso de urgencia, podrá ser comunicado simultáneamente con la convocatoria.*

#### Artículo 9

*El primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día.*

#### Artículo 10

*Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad cuyo examen no quede concluido en la misma será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 11

*El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.*

#### Artículo 12

*El orden del día provisional de cada reunión periódica será distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad, por lo menos veintidós días antes de la apertura de la reunión. Toda modificación o adición ulterior al orden del día provisional será notificada a los miembros por lo menos cinco días antes de la reunión. Sin embargo, en casos de urgencia, el Consejo de Seguridad podrá hacer adiciones al orden del día en todo momento de una reunión periódica.*

*Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 7 y del artículo 9 se aplican igualmente a las reuniones periódicas.*

Durante el período que se examina, el Secretario General mantuvo la práctica de distribuir comunicaciones de Estados, órganos de las Naciones Unidas o de sí mismo relacionadas con cualquier asunto que hubiera de examinar el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la Carta y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad. El Secretario General también continuó redactando un orden del día provisional para cada sesión del Consejo y comunicándoselo a los representantes en el Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8. Durante el período sobre el que se informa, no se examinó ni se puso en tela de juicio la práctica relativa a la distribución de comunicaciones o la preparación del orden del día provisional. No se celebraron reuniones periódicas en 2019; por lo que no se aplicaron las disposiciones del artículo 12. Por consiguiente, esta sección se centra en la práctica y los debates sobre los artículos 9 a 11, en las siguientes tres categorías principales: A. Aprobación del orden del día (artículo 9); B. Asuntos que se hallan sometidos al

Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11); y C. Debates sobre el orden del día.

### A. Aprobación del orden del día (artículo 9)

Con arreglo al artículo 9 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, el primer punto del orden del día de cada sesión del Consejo será la aprobación del orden del día.

#### *Votación sobre la aprobación del orden del día*

Durante el período que se examina, se formularon dos objeciones a la aprobación del orden del día. En ambos casos, las objeciones dieron lugar a una votación de procedimiento. En la 8452ª sesión del Consejo, que se celebró el 26 de enero de 2019 y versó sobre el punto “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”, a pesar de las objeciones planteadas, en la votación de procedimiento se aprobó el orden del día provisional con este nuevo punto<sup>24</sup>. En su 8529ª sesión, que se celebró el 20 de mayo de 2019 y se dedicó al punto “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”, el Consejo no aprobó el orden del día provisional de la sesión al no haber un número suficiente de votos a favor.<sup>25</sup>

#### *Inscripción de nuevos puntos en el orden del día*

Durante el período que se examina, el Consejo incorporó “La situación en la República Bolivariana de Venezuela” entre los asuntos de los que debía ocuparse. Se examinó por primera vez en la 8452ª sesión del Consejo, que se celebró el 26 de enero de 2019<sup>26</sup>. El Consejo dedicó a este punto un total de cuatro sesiones en 2019<sup>27</sup>.

Entre 1999 y 2007, el Consejo inscribió cada año de 8 a 23 nuevos puntos en su orden del día. No obstante, a partir de 2008 disminuyó considerablemente el número de puntos nuevos. En la figura III se indica el número de puntos introducidos cada año desde 1999.

<sup>24</sup> Véase [S/PV.8452](#). Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte I, secc. 16.

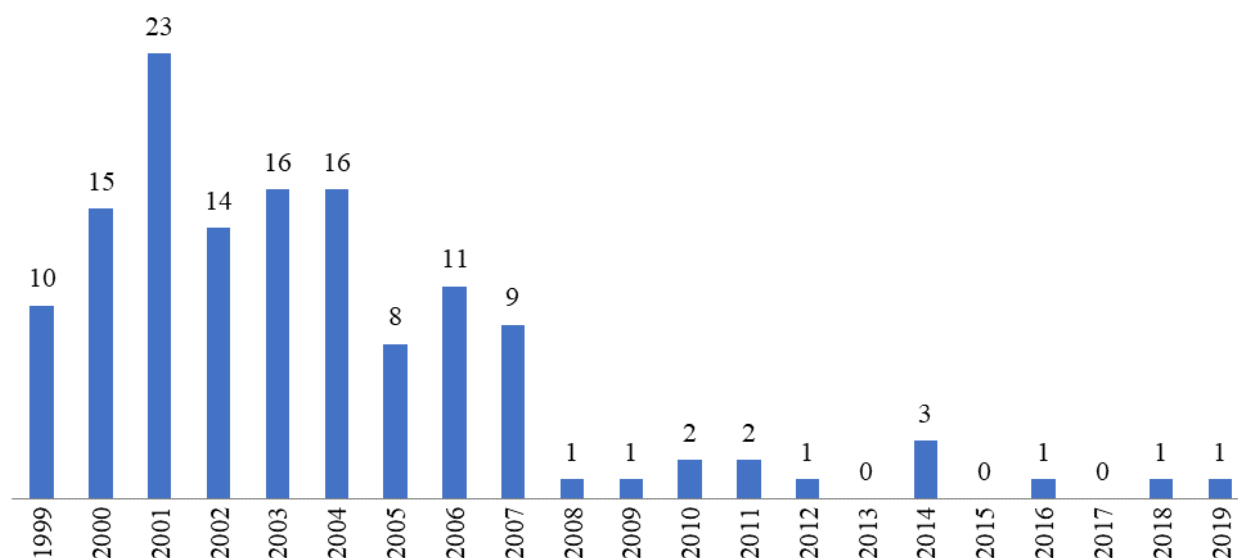
<sup>25</sup> Véase [S/PV.8529](#). Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte I, secc. 21.B.

<sup>26</sup> Véase [S/PV.8452](#). Puede encontrarse más información sobre ese punto en la parte I, secc. 16.

<sup>27</sup> Véanse [S/PV.8452](#), [S/PV.8472](#), [S/PV.8476](#) y [S/PV.8506](#).



Figura III  
 Número de puntos introducidos cada año en el orden del día, 1999 a 2019



*Examen de situaciones de determinados países en el marco de puntos de carácter regional*

Durante el período que se analiza, el Consejo continuó la práctica de utilizar puntos regionales para examinar cómo evolucionaba la situación en determinados países. Por ejemplo, el Consejo siguió examinando la situación en la República Árabe Siria y la situación en el Yemen en el marco de los puntos “La situación en Oriente Medio” y “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>28</sup>. En 2019, el Consejo también deliberó sobre subpuntos regionales específicos en relación con los puntos temáticos de su orden del día. Por ejemplo, el Consejo abordó las situaciones de la República Árabe Siria, el Yemen e Israel y Palestina en una reunión dedicada al punto “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y al subpunto “Desafíos para la paz y la seguridad en Oriente Medio”<sup>29</sup>. Además, el Consejo deliberó sobre la iniciativa de la Unión Africana “Silenciar las Armas para 2020” en relación con dos puntos (“Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Paz y seguridad en África”) y dos subpuntos distintos (respectivamente, “Silenciar las Armas en África” y “Movilizar a la juventud con el fin de silenciar las armas para 2020”<sup>30</sup>).

*Adición de subpuntos nuevos en puntos existentes*

Durante el período que se examina, el Consejo continuó su práctica de añadir subpuntos nuevos en puntos existentes, a fin de examinar la evolución de las amenazas generales y transfronterizas a la paz y la seguridad internacionales. En el cuadro 6 se muestra una selección de subpuntos introducidos en 2019, en orden cronológico de inscripción<sup>31</sup>.

<sup>28</sup> Para más información sobre estos temas, véase la parte I, apartados 22 y 24, respectivamente.

<sup>29</sup> Véase S/PV.8600. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 38.

<sup>30</sup> Véanse S/PV.8473 y S/PV.8629. Puede encontrarse más información en la parte I, secciones 11 y 39.

<sup>31</sup> No se incluyen los subpuntos habituales en relación con las exposiciones informativas de las misiones del Consejo de Seguridad, las exposiciones informativas de las Presidencias de los comités del Consejo de Seguridad, las cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad, los informes del Secretario General y las reuniones del Consejo con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo, II, secciones A y B.

Cuadro 6  
Adición de nuevos subpuntos en puntos existentes, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Nuevo subpunto</i>
<a href="#">S/PV.8451</a> 25 de enero de 2019	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Hacer frente a los efectos de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad internacionales
<a href="#">S/PV.8456</a> 4 de febrero de 2019	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Las actividades de los mercenarios como fuente de inseguridad y desestabilización en África
<a href="#">S/PV.8457</a> 5 de febrero de 2019	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La delincuencia organizada transnacional en el mar como amenaza a la paz y la seguridad internacionales
<a href="#">S/PV.8473</a> 27 de febrero de 2019	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Silenciar las Armas en África
<a href="#">S/PV.8496</a> 28 de marzo de 2019	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Prevención y lucha contra la financiación del terrorismo
<a href="#">S/PV.8499</a> 1 de abril de 2019	La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Derecho internacional humanitario
<a href="#">S/PV.8500</a> 2 de abril de 2019	No proliferación	Apoyo al Tratado de No Proliferación con antelación a la Conferencia de Examen de 2020
<a href="#">S/PV.8521</a> 7 de mayo de 2019	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Invertir en la paz: mejora de la seguridad y el desempeño del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas
<a href="#">S/PV.8543</a> 11 de junio de 2019	La protección de los civiles en los conflictos armados	Personas desaparecidas en los conflictos armados
<a href="#">S/PV.8546</a> 12 de junio de 2019	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La prevención de conflictos y la mediación
<a href="#">S/PV.8548</a> 13 de junio de 2019	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Liga de los Estados Árabes
<a href="#">S/PV.8569</a> 9 de julio de 2019	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada
<a href="#">S/PV.8570</a> 10 de julio de 2019	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Fortalecimiento de la cooperación triangular
<a href="#">S/PV.8577</a> 17 de julio de 2019	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Implementación de la orden del día sobre la juventud, la paz y la seguridad
<a href="#">S/PV.8579</a> 18 de julio de 2019	Consolidación y sostenimiento de la paz	Fortalecimiento de las alianzas para el éxito de las transiciones con implicación nacional
<a href="#">S/PV.8590</a> 2 de agosto de 2019	Paz y seguridad en África	Enfermedad del Ébola
<a href="#">S/PV.8600</a> 20 de agosto de 2019	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Desafíos para la paz y la seguridad en Oriente Medio
<a href="#">S/PV.8626</a> 25 de septiembre de 2019	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Contribución de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Comunidad de Estados Independientes y la Organización de Cooperación de Shanghái a la lucha contra las amenazas terroristas
<a href="#">S/PV.8627</a> 26 de septiembre de 2019	Paz y seguridad en África	Alianza para fortalecer la paz y la seguridad regionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Nuevo subpunto</i>
<a href="#">S/PV.8629</a> 2 de octubre de 2019	Paz y seguridad en África	Movilizar a la juventud con el fin de silenciar las armas para 2020
<a href="#">S/PV.8633</a> 7 de octubre de 2019	Paz y seguridad en África	El carácter central de la diplomacia preventiva y de la prevención y solución de conflictos
<a href="#">S/PV.8649</a> 29 de octubre de 2019	Las mujeres y la paz y la seguridad	Conseguir la implementación de la orden del día sobre las mujeres, la paz y la seguridad: de los compromisos a los logros como preparación para celebrar el vigésimo aniversario de la resolución <a href="#">1325 (2000)</a> del Consejo de Seguridad
<a href="#">S/PV.8668</a> 19 de noviembre de 2019	Consolidación y sostenimiento de la paz	El papel de la reconciliación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
<a href="#">S/PV.8685</a> 16 de diciembre de 2019	Paz y seguridad en África	Violencia entre comunidades y terrorismo en África Occidental

## B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)

Durante el período que se examina, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Provisional y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>32</sup>, el Secretario General siguió comunicando cada semana a los representantes en el Consejo una relación sumaria de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio<sup>33</sup>. Se mantuvo sin cambios la práctica de incluir un tema en la relación sumaria en el momento de su aprobación durante una sesión oficial del Consejo.

El 26 de enero de 2019, en su 8452ª sesión, el Consejo examinó un nuevo punto (“La situación en la República Bolivariana de Venezuela”), que posteriormente se incluyó en la relación sumaria<sup>34</sup>.

Según la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, en la relación sumaria anual preliminar comunicada por el Secretario General en enero de cada

año en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo, se señalan los temas que no han sido objeto de examen por el Consejo durante los tres años naturales anteriores y que, por lo tanto, pueden suprimirse de la lista. Los puntos señalados se suprimirán a menos que un Estado Miembro solicite a la Presidencia del Consejo, antes de finales de febrero, que se mantengan en la lista, en cuyo caso se mantendrán durante un año más. Si ningún Estado Miembro solicita que el punto se mantenga en la lista, la primera relación sumaria publicada en marzo de ese año reflejará su supresión<sup>35</sup>.

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 11 y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo continuó la práctica de examinar la relación sumaria al principio de cada año con objeto de determinar si el Consejo había concluido el examen de alguno de los puntos de la lista<sup>36</sup>. En 2019 no se eliminó ninguno de los 15 puntos propuestos para enero, que se mantuvieron un año más a petición de los Estados Miembros (véase el cuadro 7)<sup>37</sup>.

<sup>32</sup> [S/2017/507](#), anexo, párrs. 13 y 14.

<sup>33</sup> Véanse, por ejemplo, [S/2019/10/Add.1](#) y [S/2019/10/Add.2](#).

<sup>34</sup> Véase [S/2019/10/Add.4](#).

<sup>35</sup> [S/2017/507](#), anexo, párrs. 15 y 16.

<sup>36</sup> [S/2019/10](#).

<sup>37</sup> Véase [S/2019/10/Add.9](#).

Cuadro 7  
Puntos que se propuso suprimir de la relación sumaria, 2019

<i>Asunto</i>	<i>Fechas en las que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Propuesta de supresión en 2019</i>	<i>Situación en marzo de 2019</i>
La cuestión de India-Pakistán	6 de enero de 1948; 5 de noviembre de 1965	•	Se mantuvo en la lista
La cuestión de Haiderabad	16 de septiembre de 1948; 24 de mayo de 1949	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	21 de febrero de 1958; 21 de febrero de 1958	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	18 de julio de 1960; 5 de enero de 1961	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	4 de enero de 1961; 5 de enero de 1961	•	Se mantuvo en la lista
La situación en el subcontinente indopakistaní	4 de diciembre de 1971; 27 de diciembre de 1971	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas	9 de diciembre de 1971; 9 de diciembre de 1971	•	Se mantuvo en la lista
Denuncia de Cuba	17 de septiembre de 1973; 18 de septiembre de 1973	•	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Irán y el Iraq	26 de septiembre de 1980; 31 de enero de 1991	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	2 de octubre de 1985; 4 de octubre de 1985)	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	21 de abril de 1988; 25 de abril de 1988	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	9 de febrero de 1990; 9 de febrero de 1990	•	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Iraq y Kuwait	2 de agosto de 1990; 27 de junio de 2013	•	Se mantuvo en la lista examinado en 2019 (S/PV.8463)
La situación en Georgia	8 de octubre de 1992; 15 de junio de 2009	•	Se mantuvo en la lista
La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	24 de septiembre de 2003; 21 de febrero de 2014	•	Se mantuvo en la lista examinado en 2019 (S/PV.8499, S/PV.8596 y S/PV.8599)

*Temas examinados en sesiones del Consejo de Seguridad*

Aunque durante el período que se examina se le sometieron 69, en 2019 el Consejo examinó 49 asuntos en sus sesiones. De esos 49 asuntos examinados por el

Consejo en 2019, 27 se referían a situaciones regionales y específicas de cada país, y 22 a cuestiones temáticas y de otra índole. El cuadro 8 ofrece una síntesis de los puntos del orden del día y los puntos examinados en reuniones oficiales del Consejo durante el período examinado.

Cuadro 8

**Puntos del orden del día del Consejo y puntos examinados en sesiones oficiales, 2019**

<i>Punto</i>	<i>Examinados en sesiones oficiales</i>
<b>Situaciones regionales y relativas a determinados países</b>	
<b>África</b>	
Región de África Central	Sí
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	No
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	No
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	No
Paz y seguridad en África	Sí
Consolidación de la paz en África Occidental	Sí
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Sí
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Sí
La situación relativa al Sáhara Occidental	Sí
La situación en Burundi	Sí
La situación en Côte d'Ivoire	No
La situación en la región de los Grandes Lagos	Sí
La situación en Guinea-Bissau	Sí
La situación en Liberia	No
La situación en Libia	Sí
La situación en Malí	Sí
La situación en Somalia	Sí
La situación en la República Centroafricana	Sí
<b>América</b>	
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	No
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	No
Denuncia de Cuba	No
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	No
Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2016/53</a> )	Sí
La situación en la República Bolivariana de Venezuela	Sí
La cuestión relativa a Haití	Sí
<b>Asia</b>	
La situación en el Afganistán	Sí

<i>Punto</i>	<i>Examinados en sesiones oficiales</i>
La situación en la República Popular Democrática de Corea	No
La cuestión de Haiderabad	No
La cuestión de India-Pakistán	No
La situación en el subcontinente indopakistaní	No
La situación en Myanmar	Sí
<b>Europa</b>	
La situación en Bosnia y Herzegovina	Sí
La situación en Chipre	Sí
La situación en Georgia	No
Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2014/136</a> )	Sí
Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2014/264</a> )	Sí
Resoluciones del Consejo de Seguridad <a href="#">1160 (1998)</a> , <a href="#">1199 (1998)</a> , <a href="#">1203 (1998)</a> , <a href="#">1239 (1999)</a> y <a href="#">1244 (1999)</a>	Sí
Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2018/218</a> )	No
<b>Oriente Medio</b>	
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/10409</a> )	No
La situación entre el Irán y el Iraq	No
La situación relativa al Iraq	Sí
La situación entre el Iraq y Kuwait	Sí
La situación en Oriente Medio	Sí
La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Sí
<b>Total, situaciones regionales y relativas a determinados países</b>	<b>27 asuntos</b>
<b>Cuestiones temáticas y de otro tipo</b>	
Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	Sí
Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Sí
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	Sí
Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	No
Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Sí
Los niños y los conflictos armados	Sí
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	Sí
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Sí
Cuestiones generales relativas a las sanciones	No
Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad <a href="#">S/2017/507</a>	Sí
Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Sí
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Sí
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B	Sí
No proliferación	Sí



<i>Punto</i>	<i>Examinados en sesiones oficiales</i>
No proliferación/República Popular Democrática de Corea	Sí
No proliferación de armas de destrucción masiva	Sí
Consolidación y sostenimiento de la paz	Sí
La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Sí
La protección de los civiles en los conflictos armados	Sí
Misión del Consejo de Seguridad	Sí
Armas pequeñas	No
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Sí
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Sí
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Sí
Las mujeres y la paz y la seguridad	Sí
<b>Total, cuestiones temáticas y de otro tipo</b>	<b>22 puntos</b>
<b>Número total de puntos del orden del día</b>	<b>69 puntos</b>
<b>Número total de puntos examinados</b>	<b>49 puntos</b>

### C. Debates sobre el orden del día

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo examinaron el orden del día y los asuntos a su cargo durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo en el marco del punto “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>38</sup>. Asimismo, los debates sobre el orden del día del Consejo versaron sobre puntos dedicados a países o regiones concretos y las correspondientes votaciones de procedimiento para la adopción del orden del día (véanse los casos 2 y 3) y, en el marco del punto “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, se dedicó un debate abierto sobre el vínculo que existe entre el cambio climático y la seguridad (véase el caso 4). En 2019, el Consejo también examinó si debía mantener la situación en Burundi en su orden del día (véase el caso 5).

#### Caso 2

##### La situación en la República Bolivariana de Venezuela

En su 8452ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2019, el Consejo se reunió para examinar la situación en la República Bolivariana de Venezuela<sup>39</sup>. Los miembros del Consejo expresaron opiniones divergentes sobre la celebración de la reunión y las objeciones a la aprobación del orden del día

provisional dieron lugar a una votación de procedimiento. Antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia se opuso a la aprobación del punto del orden del día alegando que la situación interna de la República Bolivariana de Venezuela no era un punto del orden del día del Consejo y que de lo que estaba ocurriendo en ese país no se derivaba ninguna amenaza exterior. Argumentó que sería más apropiado examinar el punto “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, ya que se había vulnerado el Artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas, y pidió a los demás que apoyaran la posición de su delegación. El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América dijo que la capacidad de los países de la región para atender adecuadamente las necesidades humanitarias urgentes se había visto desbordada. También mencionó la carta del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en la que se describían concretamente las consecuencias desestabilizadoras de esa crisis en la región y adujo que el Consejo no podía retrasar esa conversación crítica, de la que el mundo estaba pendiente.

Acto seguido se sometió a votación el orden del día provisional, que se aprobó por nueve votos contra cuatro y dos abstenciones<sup>40</sup>. Tras la votación, el

<sup>38</sup> Véase S/PV.8539.

<sup>39</sup> Véase S/PV.8452.

<sup>40</sup> A favor: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana; en contra: China, Federación de Rusia,

representante del Perú dijo que era importante que el Consejo abordara la situación en la República Bolivariana de Venezuela con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas, que lo autorizaba a tratar cualquier situación que amenazara la paz y la seguridad internacionales y lo obligaba a desplegar labores de diplomacia preventiva. También observó con alarma que la ruptura del orden constitucional en la República Bolivariana de Venezuela había dado paso a una grave crisis política, económica y humanitaria, que representaba una amenaza para la paz y seguridad regionales. El representante de Francia afirmó que la situación en la República Bolivariana de Venezuela iba más allá de las fronteras del país y que era perfectamente legítimo que el Consejo la examinara en el marco de su función de prevención de conflictos. De manera análoga, el representante de Kuwait dijo que el Consejo de Seguridad tenía un papel fundamental que desempeñar en la aplicación de la diplomacia preventiva a fin de prevenir los conflictos y hacer frente a las crisis en sus primeros momentos, si hubiera indicios tempranos de cualquier situación que pudiera poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículo 34, de la Carta. Asimismo, el representante de Alemania sostuvo que, habida cuenta de las violaciones masivas de los derechos humanos y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, era justo que el Consejo examinara esa cuestión. Además, para el representante de Bélgica, estaba claro que el Consejo tenía la responsabilidad de abordar la situación en la República Bolivariana de Venezuela, que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales: había un riesgo evidente de desestabilización de la región cuando tres millones de personas habían abandonado el país huyendo de su colapso económico y político.

Por el contrario, el representante de Guinea Ecuatorial arguyó que la situación en la República Bolivariana de Venezuela era un asunto interno y no suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El representante de China se mostró contrario a incluir la situación de la República Bolivariana de Venezuela en el orden del día del Consejo por considerarla un asunto interno que no amenazaba la paz y la seguridad internacionales. El representante de Indonesia justificó la abstención de su delegación indicando que la exposición informativa debía examinarse en relación con otro punto del orden del día, a saber: “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales

Guinea Ecuatorial, Sudáfrica; abstenciones:  
Côte d’Ivoire, Indonesia.

en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

### **Caso 3** **Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la** **Presidencia del Consejo de Seguridad por el** **Representante Permanente de la Federación de** **Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)**

En su 8529ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 2019 a petición de la Federación de Rusia, el Consejo examinó la situación en Ucrania<sup>41</sup>. Las objeciones a la aprobación del orden del día provisional dieron lugar a una votación de procedimiento en el Consejo. Antes de la votación, el representante de Francia declaró que se oponía a la aprobación del orden del día provisional porque la petición de celebrar una sesión abierta sobre la ley de uso del ucraniano como lengua nacional el día en que tomaba posesión del cargo el nuevo Presidente de Ucrania, que había sido elegido democráticamente en un proceso transparente, no respondía a la voluntad de resolver la crisis entre la Federación de Rusia y Ucrania. El representante de Alemania respaldó la declaración del representante de Francia y dijo que su delegación también se oponía a la adopción del orden del día provisional. El representante de los Estados Unidos de América también se pronunció contra la aprobación del orden del día provisional, aduciendo que con esa petición se pretendía desviar la atención del traspaso de poder pacífico y democrático que se estaba produciendo aquel día en Ucrania. En cambio, para el representante de la Federación de Rusia era esencial que el Consejo se pronunciara de forma preventiva sobre la ley que establecía que el ucraniano era la lengua nacional del país antes de su entrada en vigor a mediados de julio, ya que violaba expresamente el espíritu y la letra del paquete de medidas para el cumplimiento de los acuerdos de Minsk, que el Consejo había aprobado y apoyado con su resolución [2202 \(2015\)](#) y su declaración presidencial de junio de 2018<sup>42</sup>. Al representante de Polonia le sorprendía que se solicitase celebrar una reunión sobre Ucrania el 20 de mayo de 2019; la delegación de Polonia creía que la agresión rusa contra la soberanía y la integridad territorial de Ucrania era una amenaza directa para la paz y la seguridad internacionales y que el hecho de que las autoridades legítimas de Ucrania hubieran firmado un proyecto de ley no lo era.

El orden del día provisional de la sesión, que se sometió a votación, no se aprobó al no haber

<sup>41</sup> Véase [S/PV.8529](#).

<sup>42</sup> [S/PRST/2018/12](#).

suficientes votos a favor<sup>43</sup>. Tras la votación, el representante de la Federación de Rusia lamentó el resultado y el doble rasero aplicado por algunos miembros del Consejo al abordar la cuestión de Ucrania. Tampoco podía aceptar el argumento de que las delegaciones necesitaban más tiempo para estudiar la ley ucraniana, ya que el texto estaba publicado desde finales de 2018. El representante del Reino Unido dijo que el Consejo había votado sobre la conveniencia de celebrar una reunión sobre el asunto y que el representante de la Federación de Rusia había desatado al Consejo al entrar en cuestiones de fondo de una reunión que no se iba a celebrar, en lugar de dar una explicación de voto. El representante de Bélgica declaró que había pedido varias veces que la reunión se aplazara unos días, sin éxito. Su delegación había votado contra la aprobación del orden del día provisional por falta de información sobre la ley en cuestión y por considerar que celebrar una reunión informativa el mismo día en que tomaba posesión el nuevo Presidente de Ucrania no propiciaría el clima adecuado para reanudar el diálogo. Por el contrario, el representante de China explicó que había votado a favor de que se aprobara el orden del día provisional, entre otras cosas porque el Consejo debía desempeñar un papel constructivo propiciando un clima internacional favorable a la resolución adecuada de las cuestiones pertinentes, promoviendo la paz, la estabilidad y el desarrollo en Ucrania, y logrando una coexistencia armoniosa entre los distintos grupos étnicos de Ucrania, así como la coexistencia pacífica entre Ucrania y otros países de la región. La representante de Sudáfrica declaró que había apoyado la solicitud por coherencia, puesto que también había accedido a las solicitudes de otras delegaciones de reuniones informativas sobre asuntos que consideraban urgentes e importantes, y teniendo en cuenta que Ucrania estaba en el orden del día del Consejo y que el artículo 2 del Reglamento Provisional preveía ese tipo de reuniones. El representante de Indonesia señaló que se había abstenido porque, aunque la delegación rusa había formulado su petición al Consejo con arreglo al artículo 2 del Reglamento Provisional, estimaba que el debate en el Consejo solo podía ser eficiente y eficaz si todos los miembros del Consejo disponían de tiempo suficiente para examinar todos los aspectos de la cuestión y decidían por unanimidad proseguir el debate.

<sup>43</sup> *A favor*: China, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, República Dominicana, Sudáfrica; *en contra*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; *abstenciones*: Côte d'Ivoire, Indonesia, Kuwait, Perú.

#### **Caso 4** **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En la 8451ª sesión, que se celebró el 25 de enero de 2019 en torno al punto “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, los debates se centraron en el subpunto “Hacer frente a los efectos de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad internacionales” y en particular en la contribución del Consejo a esa labor<sup>44</sup>. La sesión se celebró por iniciativa de la República Dominicana, que ocupaba aquel mes la Presidencia del Consejo<sup>45</sup>. Los miembros del Consejo y varios Estados Miembros intercambiaron opiniones sobre la respuesta del Consejo a las amenazas de seguridad asociadas al clima. El Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica afirmó que había llegado el momento de que el Consejo abordara los riesgos asociados al clima en su labor ordinaria. Introducir en los debates nacionales y regionales los riesgos climáticos y la renovación de los mandatos de mantenimiento de la paz, era de suma importancia para su delegación. Tener en cuenta los riesgos climáticos era tarea obligada si el Consejo quería asumir plena responsabilidad y reforzar su capacidad de prevenir conflictos. La Ministra de Relaciones Exteriores de Indonesia pidió al Consejo que aglutinara esfuerzos para responder mejor a las repercusiones del cambio climático en la seguridad y que aprovechara los logros del pasado. Como medida concreta, propuso que el Consejo capacitara mejor al personal de mantenimiento de la paz para que, además de operaciones de mantenimiento de la paz, también realizara misiones de paz climática.

El representante de Noruega reiteró que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, dijo que convenía inscribir el vínculo entre el clima y la seguridad en el orden del día del Consejo y apoyó la iniciativa de nombrar un representante especial de las Naciones Unidas para el clima y la seguridad. El representante de Suiza pidió al Consejo que integrara sistemáticamente los riesgos climáticos en las situaciones regionales y nacionales ya presentes en su orden del día y que aprovechara plenamente la información y los recursos disponibles en el sistema de las Naciones Unidas. El representante de Irlanda estaba convencido de que la única manera de encarar la amenaza de desastres de origen climático era hacerlo a

<sup>44</sup> Véase [S/PV.8451](#).

<sup>45</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 2 de enero de 2019 ([S/2019/1](#)). Puede encontrarse más información sobre esa sesión y sus participantes en la parte I, secc. 38.

escala mundial; por ello, en todas las situaciones de determinados países inscritas en el orden del día del Consejo debían tenerse en cuenta las preocupaciones con respecto al clima y la seguridad. La representante de Francia pidió al Consejo que atendiese plenamente a lo solicitado en la declaración de la Presidencia de julio de 2011<sup>46</sup>, aprobada a iniciativa de Alemania, a saber, que en los informes del Secretario General sobre los conflictos inscritos en su orden del día se aportara información de contexto sobre la repercusión del cambio climático en dichos conflictos. De ese modo, el Consejo podría anticiparse y aplicar medidas adecuadas para contrarrestar amenazas a la paz y la seguridad ya existentes en ciertas regiones, como el Sahel y los Estados insulares, y otras que podrían ser menos inmediatas, como las de África Meridional, América Central y Asia Sudoriental, pero tener, llegado el momento, consecuencias igualmente devastadoras en la seguridad.

El representante de la Federación de Rusia reiteró, respecto de las repercusiones del cambio climático en la seguridad, que su delegación consideraba excesivo, e incluso contraproducente, abordar el cambio climático en el Consejo, cuyo objetivo, según la Carta de las Naciones Unidas, era responder rápidamente a amenazas graves a la paz y la seguridad internacionales. Afirmó que el cambio climático no era un problema universal para la seguridad internacional y que vincular sistemáticamente el cambio climático con la paz podría llevar a la conclusión errónea de que los problemas ambientales eran inevitables y siempre acarrearían conflictos. A ese respecto, aceptó que debía determinarse, no de forma genérica, sino en relación con situaciones concretas y reales inscritas en el orden del día del Consejo, si tales problemas existían realmente. El representante del Brasil dijo que las cuestiones relativas al medio ambiente no eran competencia directa del Consejo, que según la Carta era el principal órgano encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. No había una relación causal directa entre un desastre natural y el estallido de un conflicto; al vincular las cuestiones relativas a la seguridad con las relativas al medio ambiente se corría el riesgo de dar por sentado equivocadamente que toda alteración o catástrofe ambiental llevaría automáticamente a disturbios sociales, conflictos armados y, en última instancia, amenazas a la paz y la seguridad internacionales. El representante de la India subrayó que el vínculo entre el cambio climático y la seguridad era complejo y controvertido, y alertó contra la securitización del

cambio climático, pues los planteamientos de ese tipo podían incitar a la competencia entre Estados. Plantear esos problemas en términos de seguridad daba lugar a soluciones excesivamente militarizadas a problemas cuya resolución solía requerir medidas de carácter no militar.

El representante de México señaló que era importante mejorar los mecanismos y métodos de gestión del riesgo de fenómenos climáticos extremos y observó con satisfacción que ya habían empezado a incluirse análisis de esas cuestiones en los mandatos de algunas operaciones de mantenimiento de la paz conscientes de que las repercusiones del cambio climático eran factores de riesgo. Convendría aplicar ese planteamiento al examinar diversos conflictos que figuran en el orden del día del Consejo. No obstante, recalcó que una clara división del trabajo en el sistema de las Naciones Unidas era la mejor manera de abordar las consecuencias del cambio climático para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo, que era uno de los órganos principales de la Organización, debía reafirmar su papel de coadyuvante de los esfuerzos armónicos de todo el sistema en vez de ocuparse del vínculo entre el clima y la seguridad en sí mismo o de forma aislada. El representante de Argelia señaló que el Consejo ya tenía muchos puntos en su orden del día y que se esperaba mucho de él en materia de prevención y resolución de conflictos, por lo que sería natural que se concentrara en esos asuntos en lugar de abrir nuevos temas indefinidos para su examen.

## **Caso 5**

### **La situación en Burundi**

En su 8465<sup>a</sup> sesión, celebrada el 19 de febrero de 2019, el Consejo examinó la situación en Burundi<sup>47</sup>. Los oradores discreparon sobre la conveniencia de mantener ese punto del orden del día del Consejo. Aunque entendía la objeción del Gobierno de Burundi a figurar en el orden del día del Consejo, el representante de los Estados Unidos afirmó que su país estaba profundamente preocupado por el aumento de las tensiones regionales, el creciente aislamiento diplomático de Burundi y las profundas divisiones políticas internas. Dijo que sería irresponsable que el Consejo se desentendiera del asunto antes de 2020 e instó a los miembros del Consejo y a los homólogos burundeses a que se esforzaran colectivamente en fomentar un diálogo productivo y en reducir la probabilidad de violencia en el país. El representante del Reino Unido dijo que el período previo a las elecciones de 2020 había sido un momento crítico. Aunque se congratulaba de la estabilidad que estaba

<sup>46</sup> S/PRST/2011/15.

<sup>47</sup> Véase S/PV.8465.



experimentando Burundi, advirtió de que esa estabilidad peligraría si no se abordaban las presuntas violaciones de los derechos humanos y la crisis humanitaria en curso. A juicio de su delegación, era crucial que la región y la comunidad internacional siguieran ocupándose de la situación y que Burundi siguiera figurando en el orden del día del Consejo.

Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia estimaba que la situación en Burundi no suponía amenaza alguna para la paz y la seguridad internacionales y se preguntó si tenía sentido mantener ese punto en el orden del día ya sobrecargado del Consejo. Seguir centrando la atención del Consejo en Burundi se estaba volviendo contraproducente y servía de excusa conveniente para que una oposición no conciliada complicara los procesos políticos internos del país. El representante de China, observando que el Gobierno de Burundi había declarado una y otra vez que la situación de su país no constituía ninguna amenaza para la paz y la seguridad regionales y que ese punto debía dejar de estar en el orden del día del Consejo, pidió al Consejo que tomara en consideración los sentimientos de los representantes de Burundi. El representante de Guinea Ecuatorial señaló que su país se sentía muy alentado por la situación en Burundi y que la paz y la calma que reinaban en el país deberían llevar al Consejo a considerar seriamente la posibilidad de retirar ese punto del orden del día. El representante de Burundi reiteró su llamamiento al Consejo para que retirara el asunto de Burundi de su orden del día, ya que en ese momento la situación política y de seguridad en el país no constituía en modo alguno una amenaza para la paz y la seguridad internacionales que pudiera justificar el mantenimiento arbitrario de ese punto. Observó que la serie de reuniones sobre Burundi podría llegar a ser un nuevo factor de desestabilización en lugar de promover la paz y la calma.

En su 8550ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2019, el Consejo examinó la situación en Burundi<sup>48</sup>. El representante de Guinea Ecuatorial dijo que Burundi estaba recobrando la normalidad tras los intentos de desestabilización posteriores a las elecciones de 2015. El país tenía instituciones elegidas democráticamente en todo su territorio, que se renovarían del mismo modo en las elecciones de 2020. También aludió a otras buenas noticias, como la elección de Burundi como miembro del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, lo que reflejaba la situación en el país,

<sup>48</sup> Véase [S/PV.8550](#).

y reiteró que el Consejo de Seguridad tenía que retirar ese punto de su orden del día, puesto que la situación en el país ya no representaba ninguna amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El representante de China dijo que las elecciones eran asuntos internos de un país, por lo que la comunidad internacional debía respetar plenamente la titularidad y el liderazgo de Burundi y prestar asistencia de acuerdo con las necesidades de su Gobierno. Recordó que el Gobierno de Burundi había declarado en numerosas ocasiones que la situación del país no suponía una amenaza para la paz y la seguridad regionales y que debía retirarse ese punto del orden del día del Consejo. El representante de la Federación de Rusia reafirmó que la situación en Burundi no suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y señaló que hacía mucho tiempo que la atención continuada del Consejo resultaba contraproducente, ya que sus deliberaciones no hacían más que dificultar los procesos políticos internos del país. Dijo que era esencial que el Consejo retirara este punto de su ya sobrecargado orden del día.

Por el contrario, el representante de Alemania dijo que convenía mantener ese punto en el orden del día, ya que seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad. Aunque entendía la posición del representante de Burundi, el representante de Alemania señaló que la crisis política interna del país no se había resuelto, puesto que la situación de seguridad seguía siendo inestable y habían aumentado las tensiones en las zonas vecinas. Dijo que el Consejo había escuchado muy claramente que todos los miembros de la región y las Naciones Unidas estaban dispuestos a ayudar y se sentía alentado por las actividades de la Comunidad de África Oriental, la Unión Africana, las Naciones Unidas, la Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz respecto de la situación en Burundi. El representante de Burundi hizo hincapié en que su país figuraba en el orden del día del Consejo por razones políticas e intereses ajenos que no tenían incidencia alguna en el bienestar de los burundeses. Sostuvo que la organización constante de reuniones sobre Burundi, en lugar de promover la paz y la calma, era un factor desestabilizador. Añadió que esas reuniones innecesarias alentaban indirectamente a los golpistas de 2015 que habían huido del país y estaban perseguidos por la justicia burundesa. Reiterando su llamamiento a que se retirase ese punto del orden del día del Consejo, señaló que el lugar de Burundi estaba en los organismos y programas de las Naciones Unidas dedicados al desarrollo socioeconómico.

### III. Representación y credenciales

#### Nota

La sección III versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la presentación y credenciales de sus miembros, en relación con los artículos 13 a 17 del Reglamento Provisional.

#### Artículo 13

*Cada miembro del Consejo de Seguridad estará representado en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado. Las credenciales de cada representante en el Consejo de Seguridad serán comunicadas al Secretario General cuando menos veinticuatro horas antes de que el representante ocupe su asiento en el Consejo de Seguridad. Las credenciales serán expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno interesado, o por su Ministro de Relaciones Exteriores. El Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores de cada miembro del Consejo de Seguridad tendrán derecho a ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad sin presentar credenciales.*

#### Artículo 14

*Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado no miembro de las Naciones Unidas invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad deberá presentar credenciales que acrediten al representante designado a este efecto. Las credenciales de dicho representante serán comunicadas al Secretario General, por lo menos veinticuatro horas antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir.*

#### Artículo 15

*Las credenciales de los representantes en el Consejo de Seguridad, y las de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14 serán examinadas por el Secretario General, quien*

*presentará un informe al Consejo de Seguridad para su aprobación.*

#### Artículo 16

*Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el mismo a título provisional, con los mismos derechos que los demás representantes.*

#### Artículo 17

*Todo representante en el Consejo de Seguridad, cuyas credenciales susciten objeciones en el seno del Consejo de Seguridad, seguirá teniendo asiento en él con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que haya resuelto el asunto el Consejo de Seguridad.*

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Provisional, se comunicaron al Secretario General las credenciales de los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad. El Secretario General presentó después su informe al Consejo de conformidad con el artículo 15. Esos informes fueron transmitidos al Consejo cuando hubo cambios en la representación de sus miembros<sup>49</sup>, así como al designar a los representantes de los miembros del Consejo recién elegidos antes del comienzo de su mandato<sup>50</sup>. Durante el período examinado no se produjeron debates sobre la interpretación y aplicación de las normas 13 a 17.

<sup>49</sup> Véanse, por ejemplo, S/2019/12, S/2019/552 y S/2019/772.

<sup>50</sup> Informe del Secretario General sobre las credenciales de los representantes, los representantes adjuntos y los representantes suplentes de los miembros del Consejo de Seguridad elegidos para el período 2019-2020 (S/2018/1161).

### IV. Presidencia

#### Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la rotación mensual de la Presidencia, la función de esta y su cesión temporal cuando la cuestión examinada interese directamente al Estado Miembro que representa la persona titular de la

Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 a 20 del Reglamento Provisional.

#### Artículo 18

*La Presidencia del Consejo de Seguridad recaerá, por turno, en los Estados miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de*



*sus nombres. Cada Presidente permanecerá en funciones por espacio de un mes civil.*

#### Artículo 19

*El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Seguridad y, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, representará a este en su calidad de órgano de las Naciones Unidas.*

#### Artículo 20

*Si el Presidente del Consejo de Seguridad estima que, para el debido desempeño de las obligaciones de su cargo, debe abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que interese directamente al Estado miembro que representa, dará a conocer su decisión al Consejo. La presidencia recaerá entonces, para los fines del examen de esa cuestión, en el representante del Estado miembro que siga en el orden alfabético inglés, quedando entendido que las disposiciones del presente artículo se aplicarán a los representantes en el Consejo de Seguridad sucesivamente llamados a ocupar la presidencia. Este artículo no afectará a las funciones de representación que incumben al Presidente conforme al artículo 19, ni a los deberes que le asigne el artículo 7.*

Esta sección comprende dos subsecciones, a saber: A. La función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19); y B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad.

En 2019 no hubo casos en los que tuviera que aplicarse el artículo 20.

### **A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)**

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento Provisional, los miembros del Consejo ejercen la Presidencia de este órgano durante un mes civil, por turno, en el orden alfabético inglés de sus nombres. La Presidencia del Consejo, además de dirigir las sesiones de este, las consultas officiosas del pleno y los diálogos interactivos officiosos, siguió desempeñando diversas funciones bajo la autoridad del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Entre ellas, figuraban a) informar a los no miembros del Consejo y los medios de comunicación sobre el programa de trabajo mensual del Consejo al comienzo de cada mes; b) representar al Consejo y hacer declaraciones en su nombre, incluida la presentación del informe anual del Consejo a la

Asamblea General<sup>51</sup>; y c) hacer declaraciones o presentar determinada información a la prensa, tras la celebración de consultas officiosas del pleno o cuando los miembros del Consejo llegaran a un acuerdo sobre un texto. Las Presidencias del Consejo siguieron manteniendo la práctica de celebrar reuniones mensuales con el Secretario General y la Presidencia de la Asamblea General<sup>52</sup>. Los y las representantes de los miembros del Consejo siguieron presentando, en nombre de su país, evaluaciones que proporcionaban información sobre los principales aspectos de la labor del Consejo durante el mes que ocupaban la Presidencia<sup>53</sup>.

Siguiendo la práctica anterior, y de acuerdo con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, la introducción del informe anual del Consejo a la Asamblea General correspondiente a 2018 se preparó bajo la coordinación de la Presidencia del Consejo del mes de agosto de 2018 (Reino Unido<sup>54</sup>), que continuó con la práctica iniciada en 2008 consistente en convocar reuniones officiosas con los Estados Miembros para intercambiar opiniones sobre el informe anual<sup>55</sup>. El 27 de diciembre de 2019, el Consejo publicó una nota de la Presidencia en la que se profundizaba en las medidas recogidas en la nota de fecha 30 de agosto de 2017<sup>56</sup>, en particular en las que hacían referencia al informe anual del Consejo a la Asamblea General<sup>57</sup>. En la nota, los miembros del Consejo recordaron que la introducción del informe debía estar terminada a más tardar el 31 de enero, de modo que la Secretaría tuviera tiempo suficiente para traducirla. Además, en la nota se establecía que la Secretaría debía presentar el proyecto de informe, con su introducción, a los miembros del Consejo a más tardar el 15 de marzo, inmediatamente después de que

<sup>51</sup> En su 8597ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 2019 (véase [S/PV.8597](#)), el Consejo aprobó su informe a la Asamblea General ([A/73/2](#)). La Presidencia del Consejo durante el mes de septiembre (Federación de Rusia) se encargó de presentar el informe a la Asamblea en la 105ª sesión plenaria de su septuagésimo tercer período de sesiones el 10 de septiembre de 2019. Véase también la parte IV, secc. I.F.

<sup>52</sup> Véase la resolución [72/313](#) de la Asamblea General, párr. 91. Véase también la resolución [73/341](#) de la Asamblea General, párr. 10.

<sup>53</sup> Véanse, por ejemplo, [S/2019/744](#), [S/2019/910](#) y [S/2019/1015](#). En los informes anuales del Consejo a la Asamblea General figura una lista de las evaluaciones mensuales, que también se puede consultar en <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/monthly-assessments>.

<sup>54</sup> [S/2017/507](#), anexo, párr. 127.

<sup>55</sup> Véase [S/PV.8597](#).

<sup>56</sup> [S/2017/507](#), anexo, párrs. 125 a 139.

<sup>57</sup> [S/2019/997](#).

concluyera el período al que se refería, de modo que el Consejo pudiera debatirlo y después aprobarlo el 30 de mayo a más tardar, con tiempo suficiente para que la Asamblea lo examinara de inmediato. Los miembros del Consejo también acordaron que dichas disposiciones se aplicarían al informe que se había de presentar en 2021 a la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones, en el que se abarcaría el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

En 2019, durante sus respectivas Presidencias, los miembros del Consejo siguieron tomando la iniciativa de señalar a la atención del Consejo las nuevas amenazas generales y transfronterizas a la paz y la seguridad internacionales, añadiendo a veces nuevos subpuntos a los puntos temáticos existentes para que se tuvieran en cuenta en las deliberaciones<sup>58</sup>. En varios de estos casos, para enmarcar el debate, se distribuyó

<sup>58</sup> En la parte VI, secc. I.A, se recoge más información sobre las remisiones por parte de los Estados Miembros conforme a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta.

antes de la reunión un documento conceptual preparado por el Estado que ejercía la Presidencia del mes<sup>59</sup>. Varios miembros del Consejo continuaron también la práctica de distribuir resúmenes de las reuniones que habían organizado durante sus Presidencias. En el cuadro 9 se enumeran todos los resúmenes nacionales publicados en 2019 de los debates abiertos que celebraron las delegaciones que ocuparon la Presidencia cada mes.

<sup>59</sup> Por ejemplo, en su 8451ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2019, el Consejo tuvo ante sí una nota conceptual sobre el tema “Hacer frente a los efectos de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad internacionales”, adjunta a una carta de fecha 2 de enero de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Dominicana (S/2019/1) (véase S/PV.8451); en su 8569ª sesión, celebrada el 9 de julio de 2019, el Consejo tuvo ante sí una nota conceptual sobre el tema “Vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada”, adjunta a una carta de fecha 27 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú (S/2019/537) (S/PV.8569).

#### Cuadro 9

#### Resúmenes nacionales de los debates abiertos celebrados por las delegaciones que ejercieron la presidencia cada mes, 2019

<i>Presidencia</i>	<i>Comunicación</i>	<i>Tema</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
República Dominicana	Carta de fecha 4 de febrero de 2019 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas (S/2019/113)	Hacer frente a los efectos de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8451 25 de enero de 2019
Indonesia	Carta de fecha 10 de julio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas (S/2019/576)	Invertir en la paz: mejora de la seguridad y el desempeño del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas	S/PV.8521 7 de mayo de 2019
Indonesia	Carta de fecha 5 de julio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas (S/2019/586)	La protección de los civiles en los conflictos armados	S/PV.8534 23 de mayo de 2019
Perú	Carta de fecha 8 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas (S/2019/803)	Fortalecimiento de la cooperación triangular	S/PV.8570 10 de julio de 2019

En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, se alentó a las Presidencias entrantes a debatir el programa de trabajo provisional mensual con otros miembros del Consejo con suficiente antelación a sus

respectivas Presidencias<sup>60</sup>. En la nota también se disponía que los miembros del Consejo, durante sus respectivas Presidencias, debían por lo general programar reuniones del Consejo no más de cuatro días

<sup>60</sup> S/2017/507, anexo, párr. 2.

a la semana, tratando de reservar los viernes a la labor de los órganos subsidiarios del Consejo<sup>61</sup>.

El 27 de diciembre de 2019, el Consejo publicó una nota de la Presidencia en la que se establecía que, en un esfuerzo por aumentar la eficiencia y la transparencia de la labor del Consejo, se había acordado que todas las actividades que no figuraban en el programa de trabajo provisional mensual del Consejo habían de enumerarse en una adición oficiosa preparada por la Presidencia del Consejo, a su discreción<sup>62</sup>.

La nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 alentaba a la Presidencia del Consejo a celebrar sesiones oficiales u oficiosas de recapitulación con el conjunto de los miembros sobre la labor del Consejo, según procediera<sup>63</sup>. El 27 de diciembre de 2019, se publicó una nueva nota de la Presidencia relativa a las sesiones de recapitulación, en la que se alentaba a los miembros del Consejo a que, durante sus respectivas Presidencias, utilizaran el formato “estilo Toledo” durante las sesiones informativas oficiosas con el conjunto de los miembros y a renunciar a los resúmenes detallados de las actividades del Consejo en favor de un debate más analítico con los no miembros del Consejo y a destinar más tiempo para escuchar sus comentarios<sup>64</sup>. En la nota también se indicaba que la Presidencia del Consejo podía invitar a quienes dirigían o codirigían las misiones visitadoras del Consejo que tuvieran lugar ese mes a contribuir activamente a la sesión de recapitulación. También se alentaba a la Presidencia del Consejo a que anunciara la fecha de la sesión de recapitulación con suficiente antelación para que todos los participantes pudieran prepararse de manera adecuada y se solicitaba que se incluyera la sesión de recapitulación en el programa de trabajo mensual del Consejo y en el *Diario de las Naciones Unidas*.

Durante el período que se examina, se debatió sobre la función de la Presidencia en las comunicaciones al Consejo. En una carta de fecha 28 de febrero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo, el Representante Permanente de Colombia protestó “en los términos más enérgicos” contra la decisión de la Presidencia del Consejo de no permitir que Colombia hiciera uso de la palabra en la sesión celebrada el 28 de febrero sobre el punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>65</sup>. Afirmó que negar a su delegación el derecho a

responder en nombre de su país a las “afirmaciones falsas y temerarias” dirigidas en forma directa contra Colombia, que su Gobierno rechazaba de forma contundente, había fomentado la prevalencia de información sesgada ante los miembros del Consejo de Seguridad y la opinión pública internacional. En una nota verbal de fecha 30 de abril de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo, la Misión Permanente de Alemania transmitió una carta de la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos relativa a su desayuno con los miembros del Consejo de Seguridad el 10 de abril de 2019<sup>66</sup>. La Presidencia del Consejo de Derechos Humanos dijo que el encuentro había demostrado ser una valiosa oportunidad para establecer un “canal oficioso de diálogo” entre el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad, así como para fortalecer la relación entre Ginebra y Nueva York. Recordando el debate mantenido durante el desayuno sobre la propuesta de buscar oportunidades para “organizar algún tipo de debate oficioso en Ginebra entre los miembros del Consejo de Derechos Humanos y la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes”, la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos señaló la práctica existente de convocar conversaciones oficiosas de forma *ad hoc* entre representantes de alto nivel de las Naciones Unidas y miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos y añadió que, en caso de que surgiera la oportunidad de que el Presidente o la Presidenta de turno del Consejo de Seguridad viajara a Ginebra, le resultaría muy constructivo que se organizara una conversación informal de esas características. En una carta de fecha 30 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, los Representantes Permanentes de China y de la Federación de Rusia indicaron que no consideraban que el desayuno oficioso celebrado el 10 de abril de 2019 equivaliera a establecer un “canal de diálogo oficioso” entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos<sup>67</sup>. Recordaron que China y la Federación de Rusia no habían manifestado su apoyo a la propuesta de convocar un debate oficioso de cualquier tipo en Ginebra y añadieron que no se les habían ofrecido argumentos razonables que demostraran que la interacción oficiosa entre la Presidencia del Consejo de Seguridad y los miembros del Consejo de Derechos Humanos contribuiría a que el Consejo cumpliera con mayor eficacia su mandato. Indicaron que el Consejo de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea General, no estaba autorizado a interactuar con el Consejo de Seguridad, y señalaron el hecho de que todo contacto entre la

<sup>61</sup> *Ibid.*, anexo, párr. 1.

<sup>62</sup> S/2019/992.

<sup>63</sup> S/2017/507, anexo, párr. 7.

<sup>64</sup> S/2019/994.

<sup>65</sup> S/2019/197.

<sup>66</sup> S/2019/356.

<sup>67</sup> S/2019/449.

Presidencia del Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos sería examinado y acordado por los miembros del Consejo de Seguridad con arreglo al procedimiento establecido. Añadieron que todos los posibles viajes de la Presidencia del Consejo de Seguridad a Ginebra para mantener un diálogo oficioso con los miembros del Consejo de Derechos Humanos se considerarían “iniciativas no aprobadas” y que la Presidencia del Consejo de Seguridad no estaría representando al Consejo en esa calidad.

## B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad

En 2019, hubo aspectos de la Presidencia del Consejo de Seguridad que se debatieron durante las sesiones del Consejo. En la 8502ª sesión del Consejo, celebrada el 3 de abril de 2019 en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”, el representante de Alemania destacó algunas de las actividades realizadas durante las Presidencias conjuntas de Alemania y Francia para los meses de marzo y abril, entre ellas la de codirigir, junto con Côte d’Ivoire, la misión del Consejo de Seguridad en el Sahel<sup>68</sup>. La representante de Francia señaló que el objetivo de las Presidencias conjuntas era mejorar no solo las costumbres y prácticas del Consejo, sino también los resultados sobre el terreno. El representante de Alemania también señaló dos innovaciones de sus Presidencias conjuntas, a saber, la apertura de las cortinas del Salón del Consejo de Seguridad y el uso de un reloj de arena que tenía una duración de cinco minutos y medio. Los representantes de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica acogieron con satisfacción las innovaciones, y este último expresó la esperanza de que abrir las cortinas del Consejo de Seguridad y dejar pasar la luz conduciría a una mayor transparencia en su trabajo y quizá, en último término, a la reforma exigida por la mayoría de los Estados Miembros, en especial los Estados africanos. En la 8508ª sesión del Consejo, celebrada el 11 de abril de 2019 en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el representante de los Países Bajos agradeció a la Presidencia alemana por arrojar luz y transparencia a la reunión abriendo las cortinas y por sus enormes esfuerzos por controlar mejor el tiempo<sup>69</sup>. En la 8517ª sesión del Consejo, celebrada el 29 de abril de 2019, en relación con el punto titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de

Maldivas felicitó a Francia y Alemania por el éxito de la Presidencia conjunta y dijo que era un ejemplo de cómo las asociaciones de colaboración podían ayudar a fortalecer el multilateralismo. Reconoció los cambios positivos introducidos en los últimos meses para mejorar la transparencia en los trabajos del Consejo y contribuir así a aumentar la legitimidad de sus decisiones<sup>70</sup>.

### Caso 6 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)

En su 8539ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2019, en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el Consejo mantuvo su debate anual abierto, bajo la Presidencia de Kuwait, en el que se debatieron los métodos de trabajo del Consejo<sup>71</sup>. Los miembros del Consejo y los Estados Miembros intercambiaron opiniones sobre la práctica de las sesiones mensuales de recapitulación y la función de la Presidencia del Consejo para incrementar la interactividad y la transparencia.

Los representantes de Singapur, Suiza, Eslovenia y Liechtenstein animaron a cada Presidencia a que planificara una sesión de recapitulación interactiva y a que la incluyera en el programa de trabajo. Hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, el representante de Suiza dijo que las sesiones de recapitulación constituían un vehículo importante para la transparencia y la rendición de cuentas sobre la labor del Consejo, y pidió que estas tuvieran lugar al final de cada mes, preferiblemente con arreglo a la fórmula Toledo a fin de mejorar la interacción con el resto de los Estados miembros. Añadió que las sesiones debían anunciarse en el programa de trabajo mensual, o al menos con suficiente antelación para garantizar que hubiera una amplia participación y se produjeran debates sustantivos.

De modo similar, el representante de Singapur dijo que su delegación se sentía alentada por el mayor uso de los diálogos celebrados bajo el formato de Toledo y la regularización de las sesiones introductorias y de recapitulación con el conjunto de los miembros que organizaba la Presidencia de cada mes y esperaba que esas reuniones siguieran como práctica habitual. Sugirió que la fecha y hora de las sesiones se fijaran con mucha antelación y se comunicaran a todos los miembros con suficiente

<sup>68</sup> Véase S/PV.8502. En la parte I, secc. 33, se recoge más información sobre el debate.

<sup>69</sup> Véase S/PV.8508.

<sup>70</sup> Véase S/PV.8517.

<sup>71</sup> Véase S/PV.8539.



margen de notificación a fin de que todos pudieran venir preparados para participar. La representante de Eslovenia, adhiriéndose a la declaración formulada por el representante de Suiza en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, dijo que las sesiones de recapitulación eran muy valiosas para el conjunto de los miembros, ya que no solo brindaban a los Estados Miembros información útil, sino que también les proporcionaban las perspectivas únicas de cada uno de los miembros del Consejo. El representante de Liechtenstein también destacó la importancia de las sesiones de recapitulación y dijo que su delegación participaba activamente y con regularidad en ellas cuando se organizaban al término de una Presidencia del Consejo, ya que brindaban una importante oportunidad, por un lado, para que los miembros expresaran sus opiniones e hicieran preguntas y, por otro, para que el Consejo escuchara a su electorado. Esperaba con interés ver nuevas mejoras en el formato de esas reuniones y que se instaurara la práctica de celebrarlas al final de cada mes. El representante de México felicitó a las delegaciones del Consejo que convocaban sesiones en el formato Toledo al finalizar sus Presidencias, las cuales representaban una buena oportunidad para mantener un intercambio más fluido con todos los Estados. El representante de Guatemala también señaló la importancia de sostener sesiones de recapitulación. El representante de Ucrania expresó su apoyo a la práctica de las sesiones de recapitulación mensuales oficiales del Consejo como elemento importante para la correcta aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#), y dijo que era necesario encontrar la manera de recabar información

de los Estados Miembros sobre las cuestiones que querían que los miembros del Consejo reflexionaran en ellas.

El representante de los Estados Unidos señaló que, si bien las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad podían ser foros importantes para el intercambio de opiniones, los oradores que participaban en ellas con demasiada frecuencia daban lectura a observaciones preparadas. A ese respecto, encomió los esfuerzos de varias de las últimas Presidencias del Consejo, que habían alentado a que hubiera más interacción en las consultas oficiosas e hizo hincapié en la importancia de mantener su carácter oficioso. Encomiando la innovación y la cooperación entre las Presidencias consecutivas, incluidas las de Francia y Alemania, señaló que una colaboración más estrecha entre las de los meses anterior, actual y siguiente mejoraba la continuidad y el liderazgo del Consejo y lo hacía más fuerte en su conjunto. El representante de Francia añadió que durante la Presidencia conjunta de Alemania y Francia, habían tratado de actuar de forma ejemplar presentando los programas y los resultados a todos los Estados Miembros, haciendo que las partes interesadas de la sociedad civil participaran en las reuniones, con hincapié en la participación de las mujeres, y alentando a los oradores y a los miembros del Consejo a que, cuando intervinieran, fueran más concisos, operacionales e interactivos. El representante de China dijo que su delegación estaba a favor de que el Consejo aumentara su interacción con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos a fin de incrementar la transparencia de su labor.

## V. Secretaría

### Nota

La sección V versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a las funciones y las facultades del Secretario General en lo que respecta a las reuniones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional<sup>72</sup>.

#### Artículo 21

*El Secretario General actuará como tal en todas las reuniones del Consejo de Seguridad. El Secretario*

<sup>72</sup> En la secc. IV se indican casos concretos en los que se solicitó al Secretario General que realizara otras funciones, o en los que se le dio autorización para hacerlo, con arreglo a lo previsto en el Artículo 98.

*General podrá autorizar a un adjunto para que haga sus veces en las sesiones del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 22

*El Secretario General, o el adjunto que actúe en su nombre, podrá formular declaraciones, oralmente o por escrito, al Consejo de Seguridad, sobre cualquier cuestión que examine el Consejo.*

#### Artículo 23

*El Secretario General podrá ser designado por el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, como relator para una cuestión determinada.*

Artículo 24

*El Secretario General proporcionará al Consejo de Seguridad el personal necesario. Este personal formará parte de la Secretaría.*

Artículo 25

*El Secretario General dará aviso a los representantes en el Consejo de Seguridad de las sesiones que hayan de celebrar el Consejo de Seguridad y sus comisiones y comités.*

Artículo 26

*El Secretario General tendrá a su cargo la preparación de los documentos que necesite el Consejo de Seguridad y, salvo en caso de urgencia, los distribuirá cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que vayan a ser examinados.*

Durante el período que se examina, y de conformidad con la práctica anterior, el Secretario General y algunos altos funcionarios de la Secretaría siguieron asistiendo a las sesiones del Consejo y celebraron reuniones informativas con el Consejo cuando así se solicitó. El Consejo también siguió pidiendo a altos funcionarios de la Secretaría que llevaran a cabo exposiciones informativas.

Algunos miembros del Consejo indicaron distintas cuestiones que podrían señalarse a la atención de la Secretaría o sobre las que esta podría tomar medidas. En una reunión celebrada el 25 de enero de 2019, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Hacer frente a los efectos de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad internacionales”, el representante de Bélgica dijo que, en la Secretaría o mediante una fórmula que incluyera también a los Estados Miembros, podría existir un centro de coordinación institucional que respondiera a la urgente necesidad de proporcionar al Consejo estrategias de análisis y de gestión adecuadas de los países y las regiones cuando fuera pertinente<sup>73</sup>. El representante de Maldivas hizo un llamamiento a que en las exposiciones informativas de la Secretaría ante el Consejo se incluyeran análisis de expertos sobre los riesgos relacionados con el clima y sobre la forma en que estos estaban provocando conflictos. El representante de Nueva Zelanda alentó a la Secretaría a que permitiera al Consejo abordar de manera exhaustiva esas amenazas, mediante la inclusión de análisis y evaluaciones de los riesgos sobre el impacto

del cambio climático en todos los informes presentados al Consejo.

En una reunión celebrada el 5 de febrero de 2019, también en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de Indonesia sugirió que el Consejo podía considerar la posibilidad de pedir a la Secretaría que preparara un informe en el que se determinaran las opciones para aumentar la cooperación y la coordinación y se formularan recomendaciones para prevenir y combatir mejor la delincuencia organizada transnacional en el mar en el marco jurídico aplicable, y que informara periódicamente al Consejo al respecto con posterioridad<sup>74</sup>. En una reunión celebrada el 6 de junio de 2019, en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el representante de Estonia sugirió que la Secretaría podía desempeñar un papel importante al proporcionar información y poner de relieve las novedades que podían llevar a la inestabilidad, a fin de reforzar la capacidad del Consejo para prevenir los conflictos y su conciencia situacional<sup>75</sup>. El representante del Canadá señaló que el Consejo podría hacer más con respecto a la prevención de conflictos mediante exposiciones informativas periódicas sobre perspectivas para el futuro a cargo de la Secretaría. La representante de Noruega también destacó la necesidad de que el Consejo mejorara su capacidad para hacer frente a los problemas en todas las etapas del ciclo de un conflicto y dijo que se debía prestar más atención a la prevención de los conflictos. A ese respecto, sugirió que las reuniones informativas oficiosas para apreciar la situación que ofrecía la Secretaría se debían utilizar al máximo. En una reunión celebrada el 20 de septiembre de 2019, en relación con el punto titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de Francia dio las gracias a la Secretaría por haber accedido a la petición de que se presentaran por escrito informes periódicos con respecto a la resolución 2334 (2016) y señaló que los informes eran instrumentos indispensables para documentar la cuestión de la colonización, así como la de la violencia, y para orientar la labor del Consejo<sup>76</sup>. En una reunión celebrada el 19 de diciembre de 2019, en relación con el punto titulado “La situación en el Oriente Medio”, el representante de China señaló que las fuerzas terroristas seguían ocupando gran parte de Idlib, amenazando la seguridad de los civiles, destruyendo la infraestructura y empeorando la

<sup>73</sup> Véase S/PV.8451.

<sup>74</sup> Véase S/PV.8457.

<sup>75</sup> Véase S/PV.8539.

<sup>76</sup> Véase S/PV.8625.



situación humanitaria. Esperaba que la Secretaría brindara información y un análisis a fondo a ese respecto y dijo que esta debía seguir ocupándose del tema, además de recopilar información sobre la cuestión de los combatientes terroristas extranjeros, que era un desafío común para la paz y la seguridad en Oriente Medio y en el mundo entero<sup>77</sup>.

Con arreglo a la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo invitó a la Secretaría a que remitiera todas las comunicaciones pertinentes del Consejo a los miembros recién elegidos a partir del 1 de octubre, inmediatamente antes de iniciar su mandato<sup>78</sup>. El 27 de diciembre de 2019, el Consejo publicó una nota de la Presidencia en la que invitaba a la Secretaría a que remitiera todas las comunicaciones del Consejo a los miembros recién elegidos durante el período de cinco meses inmediatamente anterior al inicio de su mandato, a partir del 1 de agosto, en lugar

del período de tres meses indicado en el párrafo 140 de la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017<sup>79</sup>.

Además, el 27 de diciembre de 2019, el Consejo publicó una nota de la Presidencia en la que modificaba ligeramente el texto de la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 relativa a la distribución de los informes del Secretario General<sup>80</sup>. Según la nueva nota, los informes del Secretario General debían distribuirse a los participantes pertinentes en las sesiones del Consejo en que se iban a examinar al menos cuatro días laborables antes de la fecha en que estaba previsto que el Consejo los examinara, lo que incluía la distribución de los informes sobre las misiones de mantenimiento de la paz a todos los participantes en las reuniones con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, aplicando básicamente la misma norma que correspondía a los miembros del Consejo<sup>81</sup>.

<sup>77</sup> Véase S/PV.8694.

<sup>78</sup> S/2017/507, anexo, párr. 140.

<sup>79</sup> S/2019/993.

<sup>80</sup> S/2017/507, anexo, párr. 64.

<sup>81</sup> S/2019/995.

## VI. Procedimientos de trabajo

### Nota

La sección VI versa sobre la práctica del Consejo relativa a los procedimientos de trabajo aplicados durante sus sesiones, con arreglo a los artículos 27, 29, 30 y 33 de su Reglamento Provisional.

#### Artículo 27

*El Presidente concederá la palabra a los representantes en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.*

#### Artículo 29

*El Presidente podrá dar precedencia a un relator nombrado por el Consejo de Seguridad.*

*El Presidente de una comisión o comité o el relator encargado por la comisión o comité de presentar su informe podrán tener precedencia con el fin de explicar el informe.*

#### Artículo 30

*Si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente pronunciará inmediatamente su decisión. De ser impugnada esta, el Presidente la someterá al Consejo de Seguridad para que resuelva*

*inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo.*

#### Artículo 33

*Tendrán precedencia en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:*

1. *A suspender la sesión;*
2. *A levantar la sesión;*
3. *A levantar la sesión con señalamiento de fecha u hora determinadas para celebrar la siguiente;*
4. *A referir un asunto a una comisión, al Secretario General o a un relator;*
5. *A aplazar el debate sobre una cuestión hasta una fecha determinada o sine die; o*
6. *A introducir una enmienda.*

*Cualquier moción relativa a la suspensión o al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate.*

En 2019, no se hizo ninguna referencia expresa a los artículos 27, 29 y 30. Durante el período que se examina, la Presidencia del Consejo pidió

sistemáticamente a los oradores que limitaran sus declaraciones a cuatro minutos, o a cinco minutos con arreglo a la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017<sup>82</sup>. Con frecuencia, la Presidencia también solicitaba a las delegaciones que deseaban realizar declaraciones extensas que distribuyeran sus textos por escrito y que presentaran una versión resumida en el Salón<sup>83</sup>. Siguiendo su solicitud, las delegaciones acostumbraron a presentar una versión resumida de sus declaraciones y, tras pronunciarlas, a distribuir el texto íntegro por escrito o a ponerlo a disposición de los interesados en línea<sup>84</sup>. Siguiendo una práctica establecida, durante el período que se examina, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros que habían sido invitados a participar en las reuniones del Consejo formularon declaraciones conjuntas<sup>85</sup>.

En cuanto al orden de intervención, según la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, como práctica general, el orden de los oradores en las sesiones del Consejo se determina por sorteo. Además, la Presidencia formula su declaración nacional en último lugar después de todos los demás miembros del Consejo<sup>86</sup>. No obstante, en algunos casos el orden de intervención se establece mediante el empleo de una hoja de inscripción, y la Presidencia del Consejo podrá realizar su declaración nacional antes de que los demás miembros hagan uso de la palabra<sup>87</sup>. En algunos casos,

la Presidencia del Consejo podrá modificar la lista de oradores e inscribir en primer lugar a las delegaciones encargadas del proceso de redacción para que procedan a hacer una presentación introductoria o explicativa<sup>88</sup>. Cuando se convoque una sesión de emergencia o que no estuviera prevista, la Presidencia podrá modificar la lista para que la delegación que haya solicitado la sesión pueda hacer uso de la palabra antes que los demás miembros del Consejo con el fin de exponer las razones por las que se ha convocado la sesión<sup>89</sup>. La Presidencia del Consejo podrá inscribir en primer lugar a las de los órganos subsidiarios del Consejo cuando presenten su trabajo, como ocurrió en varias ocasiones durante el período que se examina<sup>90</sup>. De conformidad con la práctica establecida, la lista de oradores se modificó con arreglo al protocolo cuando en una sesión había funcionarios de alto nivel que representaban a miembros del Consejo<sup>91</sup>. En 2019, a veces los Estados

proliferación/República Popular Democrática de Corea”, la representante de los Estados Unidos y Presidenta del Consejo durante ese mes intervino después de que lo hiciera el Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz, y formuló su declaración nacional antes que otros miembros (S/PV.8682).

<sup>82</sup> S/2017/507, anexo, párr. 22.

<sup>83</sup> Véanse, por ejemplo, S/PV.8496, S/PV.8591 y S/PV.8648.

<sup>84</sup> Véase, por ejemplo, S/PV.8591 (Unión Europea) y S/PV.8649 (Resumption 2) (El Salvador, Fiji, Panamá, Costa Rica, Etiopía, Túnez y Sierra Leona).

<sup>85</sup> Por ejemplo, en la 8451ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2019 en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, la representante de Belice formuló una declaración en nombre de la Alianza de Pequeños Estados Insulares (S/PV.8451). En la 8517ª sesión, celebrada el 29 de abril de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, la representante de los Emiratos Árabes Unidos formuló una declaración en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica (S/PV.8517). En la 8679ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2019 en relación con el punto titulado “Región de África Central”, la representante de Guinea Ecuatorial formuló una declaración también en nombre de Côte d’Ivoire y Sudáfrica (S/PV.8679). En la secc. VII.A. se recoge más información y otros ejemplos de declaraciones formuladas por Estados Miembros en nombre de organizaciones regionales o internacionales o grupos de Estados.

<sup>86</sup> S/2017/507, anexo, párrs. 24 y 25.

<sup>87</sup> *Ibid.* Por ejemplo, en la 8682ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2019 en relación con el punto titulado “No

<sup>88</sup> S/2017/507, anexo, párr. 26. Por ejemplo, en la 8692ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2019 en relación con el punto titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”, la representante de Francia, que era la redactora de la resolución 2502 (2019), intervino después de la votación para explicar su voto (S/PV.8692).

<sup>89</sup> S/2017/507, anexo, párr. 26. Por ejemplo, en la 8461ª sesión, celebrada el 12 de febrero de 2019 en relación con el punto titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”, el representante de la Federación de Rusia, que había solicitado una sesión urgente del Consejo, formuló una declaración antes que otros miembros del Consejo (S/PV.8461).

<sup>90</sup> S/2017/507, anexo, párr. 27. Por ejemplo, en la 8446ª sesión, celebrada el 17 de enero de 2019 en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, la representante de Polonia intervino antes que otros miembros del Consejo e informó al Consejo en su calidad de presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán (S/PV.8446).

<sup>91</sup> S/2017/507, anexo, párrs. 29 y 30. Por ejemplo, en la 8534ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2019 en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, Indonesia (que presidía el Consejo) estuvo representado por su Ministra de Relaciones Exteriores y Alemania, por su Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores.

que no eran miembros del Consejo y se veían directamente afectados por la cuestión que se examinaba hicieron uso de la palabra antes que los miembros del Consejo, de conformidad con la práctica anterior y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>92</sup>.

En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo expresó su compromiso de seguir adoptando medidas para mejorar la orientación y la interactividad de sus debates abiertos<sup>93</sup>. En concreto, en la nota se entendía que los debates abiertos podían enriquecerse con las contribuciones de los miembros del Consejo y los miembros en general, y los miembros del Consejo reconocían la utilidad de las notas

Ambos intervinieron después de los ponentes, pero antes que otros miembros del Consejo (S/PV.8534). En la 8600ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 2019 en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, Polonia (que presidía el Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores, Alemania, por su Secretario de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores y los Estados Unidos, por su Secretario de Estado. Los tres intervinieron después del ponente, pero antes que otros miembros del Consejo (S/PV.8600). En la secc. I se recoge más información sobre las reuniones de alto nivel.

<sup>92</sup> S/2017/507, anexo, párr. 33. Por ejemplo, en la 8449ª sesión, celebrada el 22 de enero de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de Israel, a quien se invitó conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Provisional, y el Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas, a quien se invitó de conformidad con lo previsto en el Reglamento Provisional y la práctica anterior, tomaron ambos la palabra antes que los miembros del Consejo, siguiendo la práctica establecida (S/PV.8449). En la 8481ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”, el representante del Afganistán se dirigió a los miembros del Consejo, siguiendo la práctica establecida (S/PV.8481). En la secc. VII se recoge más información sobre la participación en las sesiones del Consejo.

<sup>93</sup> S/2017/507, párr. 43.

conceptuales para ayudar a centrar las deliberaciones<sup>94</sup>. Durante el período que se examina, los miembros del Consejo mantuvieron la práctica de distribuir notas conceptuales antes de los debates abiertos. Las notas solían adjuntarse a las cartas dirigidas al Secretario General o a la Presidencia del Consejo<sup>95</sup>. A veces, más de un solo miembro del Consejo remitió notas conceptuales<sup>96</sup>.

El Consejo siguió utilizando las videoconferencias en sus sesiones. Esta práctica se ha hecho habitual en los últimos años<sup>97</sup> y en promedio, se celebran más de 61 reuniones informativas al año de esta forma. En 2019, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas realizadas por videoconferencia en 115 ocasiones, desde diferentes lugares, tales como Bangui, Jerusalén y Kinshasa<sup>98</sup>.

<sup>94</sup> *Ibid.*, párrs. 38 y 40.

<sup>95</sup> Por ejemplo, en su 8473ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 2019, el Consejo tuvo ante sí una nota conceptual sobre el tema “Silenciar las armas en África: cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales”, adjunta a la carta de fecha 13 de febrero de 2019 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Guinea Ecuatorial (S/2019/169) (véase S/PV.8473); en su 8649ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2019, el Consejo tuvo ante sí una nota conceptual sobre el tema “Hacia el éxito de la implementación de la orden del día sobre las mujeres, la paz y la seguridad: de los compromisos a los logros en preparación para la conmemoración del vigésimo aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad”, adjunta a la carta de fecha 8 de octubre de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica (S/2019/801) (véase S/PV.8649).

<sup>96</sup> Véase la carta de fecha 13 de septiembre de 2019 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Côte d’Ivoire, Guinea Ecuatorial, la Federación de Rusia y Sudáfrica (S/2019/743).

<sup>97</sup> S/2017/507, anexo, párr. 60.

<sup>98</sup> En la secc. VII.B. se recoge más información sobre la participación en las sesiones del Consejo mediante videoconferencia.

## VII. Participación

### Nota

La sección VII versa sobre la práctica del Consejo de invitar a participar en sus sesiones a quienes no son miembros de este órgano. En los Artículos 31 y 32 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional, se

describen las circunstancias en las que se pueden formular invitaciones a quienes no son miembros del Consejo para que participen, sin derecho a voto, cuando el Consejo así lo decida.

#### Artículo 31

*Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando este considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.*

#### Artículo 32

*El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.*

#### Artículo 37

*Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están afectados de manera especial o cuando un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta.*

#### Artículo 39

*El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.*

Durante el período que se examina, el Consejo siguió invitando a quienes no eran miembros a que participaran en sus sesiones. La Presidencia cursó invitaciones al principio de las sesiones del Consejo o en el curso de ellas conforme a las “disposiciones pertinentes” de la Carta, sin hacer una referencia explícita a un artículo o disposición concretos de esta o del Reglamento Provisional del Consejo, o con arreglo a los artículos 37 o 39 del Reglamento Provisional. Concretamente, se siguió invitando a los Estados Miembros con arreglo al artículo 37, mientras que se invitó a representantes de la Secretaría, otros órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a organizaciones regionales

y otras organizaciones intergubernamentales, u otras figuras, como los representantes de organizaciones no gubernamentales, con arreglo al artículo 39. Aunque los Estados Miembros solicitaron sus invitaciones en cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, en la mayoría de los casos estas no se distribuyeron como documentos de este órgano.

De conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo invitó a los miembros recién elegidos a asistir como observadores a todas las sesiones del Consejo a partir del 1 de octubre, durante el período de tres meses inmediatamente anterior al inicio de su mandato<sup>99</sup>. El 27 de diciembre de 2019, el Consejo publicó una nota de la Presidencia en la que se establecía que el Consejo podía invitar a los miembros del Consejo recién elegidos a asistir como observadores a las consultas oficiosas —según procediera, y estrictamente sin participación y con pleno respeto por el carácter confidencial de las deliberaciones— sobre los documentos finales del Consejo durante el período de tres meses inmediatamente anterior al inicio de su mandato, a partir del 1 de octubre, además de asistir como observadores a todas las sesiones del Consejo y sus órganos subsidiarios y a las consultas oficiosas del pleno, como ya se indicó en el párrafo 140 de la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017<sup>100</sup>. En la nota también se indicaba que, sin perjuicio de todo lo anterior, el Consejo se reservaría el derecho de invitar a los miembros recién elegidos a sesiones privadas del Consejo específicas o a negociaciones oficiosas específicas del pleno si así lo solicitaba un miembro del Consejo cuando existieran circunstancias excepcionales.

Esta sección se divide en cuatro subsecciones, a saber: A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37; B. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39; C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39; y D. Deliberaciones relacionadas con la participación.

### **A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37**

De conformidad con las disposiciones pertinentes de los Artículos de la Carta y los artículos del Reglamento Provisional, todos los Estados, sean o no Miembros de las Naciones Unidas, podrán ser invitados a participar en las sesiones del Consejo cuando: a) los intereses de un Estado Miembro estén

<sup>99</sup> S/2017/507, párr. 140.

<sup>100</sup> S/2019/993.



“afectados de manera especial” (Artículo 31 de la Carta y artículo 37 del Reglamento Provisional); b) un Estado Miembro o que no sea Miembro sea parte en una controversia que esté considerando el Consejo (Artículo 32 de la Carta); y c) un Estado Miembro lleve una cuestión a la atención del Consejo de conformidad con el Artículo 35 1) de la Carta (artículo 37 del Reglamento Provisional)<sup>101</sup>.

Durante el período que se examina, no se introdujeron cambios en el procedimiento para invitar a los Estados Miembros a participar en las deliberaciones del Consejo. Los Estados Miembros invitados en virtud del artículo 37, de conformidad con la práctica anterior, siguieron interviniendo, a veces, en otras calidades, por ejemplo, en nombre de organizaciones regionales o internacionales o de grupos de Estados, formulando declaraciones conjuntas<sup>102</sup>. Además, en 2019 no hubo ningún caso en que se sometiera a votación en una sesión pública la solicitud de un Estado Miembro de participar en una sesión del Consejo. En una carta de fecha 28 de febrero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo, el representante de Colombia sentó “la más enérgica protesta” por la decisión de denegársele el uso de la palabra durante la reunión celebrada ese mismo día en relación con el punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Provisional<sup>103</sup>. El

representante de Colombia señaló que la decisión de la Presidencia del Consejo de privar a su delegación del derecho de presentar el punto de vista nacional frente a las afirmaciones falsas y temerarias dirigidas contra Colombia durante la sesión habían fomentado la prevalencia de información sesgada ante los miembros del Consejo de Seguridad y la opinión pública internacional.

## B. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional, los miembros de la Secretaría u otras personas pueden ser invitados a proporcionar información al Consejo o a prestar ayuda de otro tipo en el examen de los asuntos de su competencia.

Siguiendo la práctica anterior, las invitaciones a representantes de Estados Miembros con arreglo al artículo 39 se cursaron de manera excepcional, únicamente cuando se requería que participaran a título distinto al de representante de un Estado, por ejemplo, en calidad de Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>104</sup> o de una de sus configuraciones encargadas de países concretos<sup>105</sup>.

En 2019, se cursaron un total de 387 invitaciones con arreglo al artículo 39 (véase la figura IV).

<sup>101</sup> En la parte II, secc. I.A, y en la parte VI, secc. I.A, se recoge más información sobre la remisión de controversias o situaciones al Consejo por los Estados.

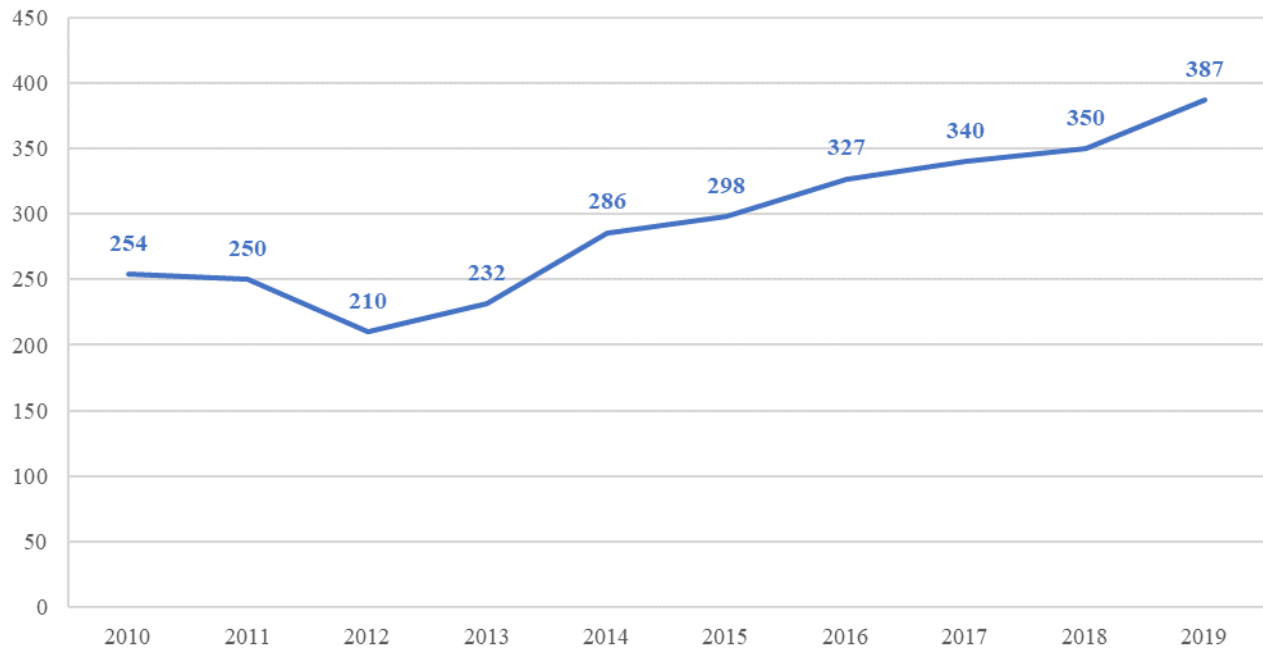
<sup>102</sup> Por ejemplo, en la 8443ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2019, el representante de Zambia habló en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (véase [S/PV.8443](#)). En la 8449ª sesión, celebrada el 22 de enero de 2019, el representante de Bangladesh habló en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, el representante de Libia lo hizo en nombre del Grupo de los Estados Árabes y el representante de la República Bolivariana de Venezuela lo hizo en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase [S/PV.8449](#)). En la 8591ª sesión, celebrada el 2 de agosto de 2019, la representante de Noruega habló en nombre de los países nórdicos, el representante del Canadá lo hizo en nombre del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, el representante de Estonia también habló en nombre de Letonia y Lituania, y el representante de Viet Nam, en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (véase [S/PV.8591](#)).

<sup>103</sup> [S/2019/197](#). Véase también [S/PV.8476](#).

<sup>104</sup> Por ejemplo, en la 8579ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2019, se invitó al representante de Colombia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz (véase [S/PV.8579](#)).

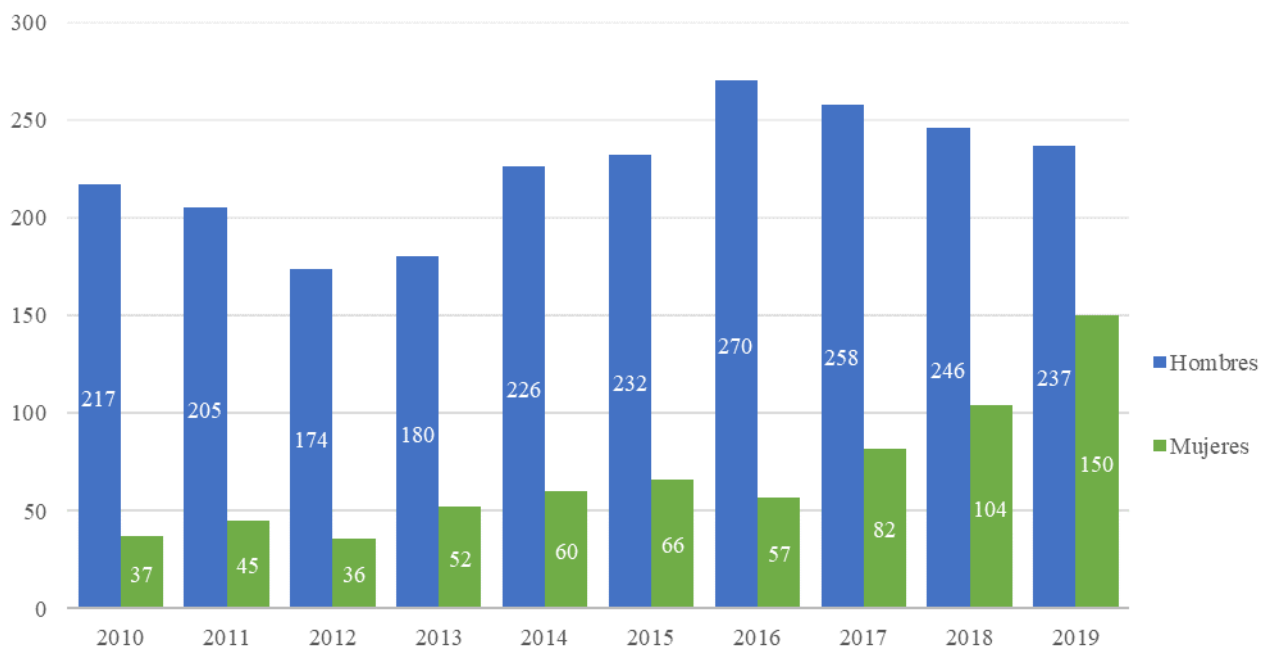
<sup>105</sup> Por ejemplo, se invitó a los siguientes representantes de conformidad con lo previsto en el artículo 39 en su calidad de Presidentes de configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos: en la 8465ª sesión, celebrada el 19 de febrero de 2019, al representante de Suiza en su calidad de presidente de la configuración encargada de Burundi (véase [S/PV.8465](#)); en la 8467ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2019, al representante de Marruecos en su calidad de presidente de la configuración encargada de la República Centroafricana (véase [S/PV.8467](#)); en la 8614ª sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2019, al representante del Brasil en su calidad de presidente de la configuración encargada de Guinea-Bissau (véase [S/PV.8614](#)); y en la 8652ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2019, al representante de Suiza en su calidad de presidente de la configuración encargada de Burundi (véase [S/PV.8652](#)).

Figura IV  
Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39, 2010 a 2019



De los 387 invitados con arreglo al artículo 39 en 2019, 237 fueron hombres y 150 mujeres. Como se muestra en la figura V, en los últimos años previos a 2019, el número de oradores invitados a las sesiones del Consejo con arreglo al artículo 39 fue entre tres y cuatro veces superior al de oradoras invitadas con arreglo a ese mismo artículo. A pesar de ello, el porcentaje de mujeres invitadas con arreglo al artículo 39 aumentó durante el período que se examina: del 29,7 % en 2018 al 38,7 % en 2019.

Figura V  
Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39, 2010 a 2019





A los efectos de la presente parte del *Repertorio*, las invitaciones realizadas en virtud del artículo 39 se clasifican en cuatro categorías principales, a saber<sup>106</sup>: a) funcionarios del sistema de las Naciones Unidas<sup>107</sup>; b) invitados de organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas<sup>108</sup>; c) funcionarios

representantes de organizaciones intergubernamentales regionales<sup>109</sup>; y d) representantes de otras entidades, como organizaciones no gubernamentales<sup>110</sup>. Durante el período que se examina, las invitaciones en virtud del artículo 39 se dirigieron en su mayor parte a funcionarios del sistema de las Naciones Unidas, mientras que los representantes de otras entidades, como las organizaciones no gubernamentales fueron invitados con menor frecuencia, como se muestra en la figura VI.

<sup>106</sup> En suplementos anteriores, se utilizaban categorías distintas para los invitados que representaban a la Secretaría y los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y los representantes de otros órganos, órganos subsidiarios u organismos de las Naciones Unidas. Para mayor simplicidad, las dos categorías se han fusionado en una sola (“Sistema de las Naciones Unidas”), que también abarca a los funcionarios de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

<sup>107</sup> Por ejemplo, en la 8441ª sesión, celebrada el 9 de enero de 2019, se invitó al Enviado Especial del Secretario General para el Yemen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 (véase [S/PV.8441](#)).

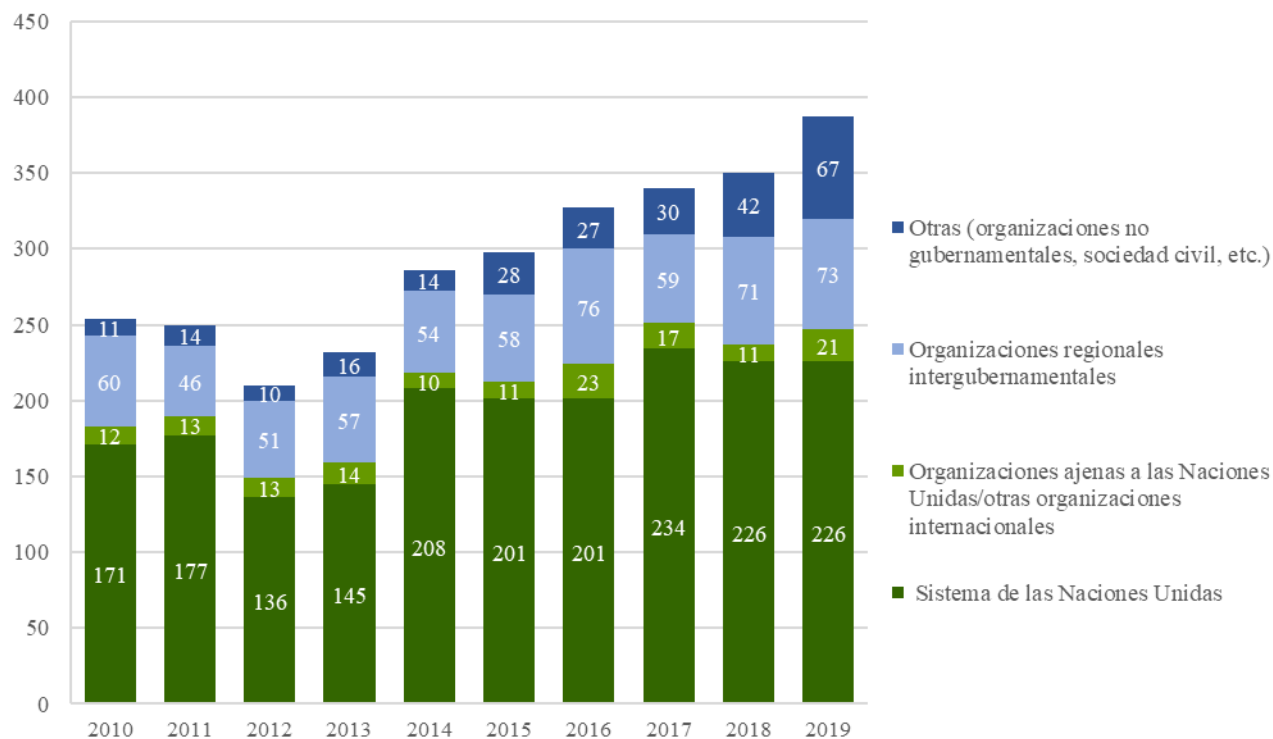
<sup>108</sup> Por ejemplo, en la 8659ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2019, se invitó al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 (véase [S/PV.8659](#)).

<sup>109</sup> Por ejemplo, en la 8443ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2019, se invitó a la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 (véase [S/PV.8443](#)).

<sup>110</sup> Por ejemplo, en la 8668ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 2019, se invitó a la Directora de Programas y Desarrollo del Centro Elman para la Paz y los Derechos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 (véase [S/PV.8668](#)).

Figura VI  
Desglose de las invitaciones en virtud del artículo 39 por categoría, 2010 a 2019



### Videokonferencias

El Consejo siguió utilizando las videoconferencias en sus sesiones y consultas, práctica que se ha convertido en habitual desde su introducción en 2009 y que ha dado lugar a un promedio de más de 61 videoconferencias por año<sup>111</sup>. En 2019, se realizaron exposiciones informativas ante el Consejo por videoconferencia en 115 ocasiones desde distintos lugares, como Bangui, Jerusalén y Kinshasa. En una nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo reiteraron su intención de utilizar con más frecuencia las videoconferencias para informar al Consejo, según correspondiera, aunque

<sup>111</sup> Por ejemplo, en la 8685ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2019, el Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel y el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana informaron al Consejo por videoconferencia desde Dakar y Addis Abeba, respectivamente (véase [S/PV.8685](#)). En la secc. VI se recoge más información sobre las videoconferencias.

mantendrían un equilibrio entre el uso de las videoconferencias y las exposiciones informativas presenciales, incluso durante las sesiones públicas<sup>112</sup>.

### C. Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o el artículo 39

Durante el período que se examina, el Consejo cursó varias invitaciones sin indicar expresamente que se hacía de conformidad con el artículo 37 o el artículo 39 (véase el cuadro 10).

Se cursaron sistemáticamente invitaciones a los representantes del Estado de Palestina y la Santa Sede para que participaran en las sesiones del Consejo “de conformidad con el Reglamento Provisional y la práctica establecida anteriormente a este respecto”, sin hacer referencia a ningún artículo específico.

<sup>112</sup> [S/2017/507](#), anexo, párr. 60.

Cuadro 10

#### Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o el artículo 39, 2019

<i>Invitado</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Punto</i>
Estado de Palestina	<a href="#">S/PV.8449</a> 22 de enero de 2019	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	<a href="#">S/PV.8489</a> 26 de marzo de 2019	
	<a href="#">S/PV.8517</a> 29 de abril de 2019	
	<a href="#">S/PV.8532</a> 22 de mayo de 2019	
	<a href="#">S/PV.8583</a> 23 de julio de 2019	
	<a href="#">S/PV.8625</a> 20 de septiembre de 2019	
	<a href="#">S/PV.8648</a> 28 de octubre de 2019	
	<a href="#">S/PV.8669</a> 20 de noviembre de 2019	
	<a href="#">S/PV.8690</a> 18 de diciembre de 2019	
	<a href="#">S/PV.8600</a> 20 de agosto de 2019	
<a href="#">S/PV.8534</a> 23 de mayo de 2019	La protección de los civiles en los conflictos armados	
<a href="#">S/PV.8591</a> 2 de agosto de 2019	Los niños y los conflictos armados	
Santa Sede	<a href="#">S/PV.8449</a> 22 de enero de 2019	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	<a href="#">S/PV.8517</a> 29 de abril de 2019	
	<a href="#">S/PV.8583</a> 23 de julio 2019	
	<a href="#">S/PV.8648</a> 28 de octubre de 2019	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
	<a href="#">S/PV.8451</a> 25 de enero de 2019	
	<a href="#">S/PV.8496</a> 28 de marzo de 2019	
	<a href="#">S/PV.8508</a> 11 de abril de 2019	
	<a href="#">S/PV.8514</a> 23 de abril de 2019	
<a href="#">S/PV.8649</a> 29 de octubre de 2019	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	
<a href="#">S/PV.8534</a> 23 de mayo de 2019	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	
		Las mujeres y la paz y la seguridad
		La protección de los civiles en los conflictos armados

<i>Invitado</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Punto</i>
	<a href="#">S/PV.8591</a> 2 de agosto de 2019	Los niños y los conflictos armados
	<a href="#">S/PV.8659</a> 5 de noviembre de 2019 [sesión privada]	La situación en el Oriente Medio
	<a href="#">S/PV.8668</a> 19 de noviembre de 2019	Consolidación y sostenimiento de la paz

## D. Deliberaciones relacionadas con la participación

Durante el período que se examina, cuando se invitó a participar en una sesión a Estados que no eran miembros del Consejo, por lo general los miembros del Consejo hicieron uso de la palabra antes de los Estados Miembros invitados en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional y antes de aquellos que habían sido invitados sin indicar expresamente en virtud de qué artículo, salvo en algunas ocasiones en que las partes directamente involucradas en el asunto examinado hicieron uso de la palabra antes de los miembros del Consejo<sup>113</sup>. La práctica del Consejo con respecto a las personas invitadas en virtud del artículo 39 fue menos uniforme y el orden de intervención dependió de si estaban o no participando en la sesión para informar al Consejo.

En 2019, se plantearon en varias ocasiones cuestiones relativas a la participación en las sesiones del Consejo. En la 8480ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2019 en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, la representante de Francia dijo que su delegación se alegraba de que el Consejo hubiera podido escuchar a la fundadora de Hope Restoration South Sudan, cuyo testimonio desde el terreno y compromiso personal excepcional eran sumamente valiosos. Añadió que su exposición informativa había sido particularmente relevante al celebrarse ese día el Día Internacional de la Mujer<sup>114</sup>. En la 8511ª sesión,

celebrada el 12 de abril de 2019 en relación con el punto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”, la representante del Reino Unido señaló que la exposición informativa realizada por la Directora Ejecutiva de la Corporación de Investigación y Acción Social y Económica era un recordatorio importante del papel que habían desempeñado las organizaciones de mujeres en el proceso de paz<sup>115</sup>. En la 8514ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2019, en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, el representante de Alemania, en su calidad de Presidente del Consejo agradeció a la Cofundadora y Directora de Movimiento de Mujeres Tamazight por su exposición informativa y dijo que en las sorprendentes declaraciones de todos los oradores se subrayaba por qué se habían reunido. Añadió que el Consejo debía apoyar a los supervivientes<sup>116</sup>. El representante de Francia expresó el pleno apoyo de su delegación a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y dijo que el Consejo debía invitarla a informar al Consejo con más regularidad. En la 8556ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2019 en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, la representante de los Estados Unidos, encomiando la aprobación unánime de la resolución 2475 (2019), que era la primera en la que el Consejo instaba a los Estados Miembros y a las partes en los conflictos armados a que protegieran a las personas con discapacidad, dijo que su delegación esperaba celebrar más reuniones informativas periódicas donde participaran personas con discapacidad y sus organizaciones representativas, así como organizaciones humanitarias y otras partes interesadas<sup>117</sup>. Abrigaba la esperanza de que dicha práctica se convirtiera en parte ordinaria de la labor del Consejo al abordar otras cuestiones conexas. En la 8584ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2019, en relación con el punto titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”, el representante

<sup>113</sup> Por ejemplo, en la 8555ª sesión, celebrada el 19 de junio de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”, de acuerdo con la práctica establecida en relación con dicho punto, la representante del Afganistán, a quien se invitó con arreglo a lo previsto en el artículo 37, intervino después de que lo hicieran los ponentes que habían sido invitados conforme al artículo 39, a saber, el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, pero antes que los miembros del Consejo (véase [S/PV.8555](#)). En la secc. VI se recoge más información sobre el orden de las intervenciones.

<sup>114</sup> Véase [S/PV.8480](#).

<sup>115</sup> Véase [S/PV.8511](#).

<sup>116</sup> Véase [S/PV.8514](#).

<sup>117</sup> Véase [S/PV.8556](#).

de la federación de Rusia dijo que, con respecto a la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo debía mantener la práctica de examinar los distintos aspectos del régimen de sanciones congolés en las reuniones e invitar a los representantes de Kinshasa a participar en las deliberaciones<sup>118</sup>. Acogió con beneplácito la visita del Presidente del Comité a la región a finales de abril y principios de mayo de 2019 y apoyaba la continuación de esos contactos con los agentes regionales en el futuro.

En la 8593ª sesión, celebrada el 7 de agosto de 2019, en relación con el punto titulado “La situación en el Oriente Medio”, la representante de Francia dijo que los testimonios de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tales como Syria Bright Future y Families for Freedom, ilustraban el uso por parte del régimen sirio de la tortura, las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios y la práctica de las desapariciones forzadas<sup>119</sup>. Hizo hincapié en que el Consejo debía seguir ocupándose de este tema y recibiendo información periódica sobre la cuestión. En la 8674ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2019, en relación con el punto titulado “La situación en el Oriente Medio”, el representante de la República Dominicana agradeció a la Presidencia por haber invitado a un miembro de la Liga de Mujeres Sirias a informar al Consejo, para conocer a través de ella las perspectivas y aspiraciones de la sociedad civil y de las mujeres, en particular, en la construcción de un nuevo futuro para la República Árabe Siria<sup>120</sup>. La representante del Reino Unido también acogió con beneplácito la oportunidad de escuchar las opiniones de la integrante de la Liga de Mujeres Sirias y dijo que su delegación agradecía el recordatorio de que el proceso político iba mucho más allá de la Constitución. Reconociendo los esfuerzos infatigables de la oradora y de otras mujeres para vencer las barreras que impedían que se les escuchara, la representante del Reino Unido insistió en la importancia de incluir su voz, así como las voces de la sociedad civil en el proceso político de manera auténtica. La participación en las reuniones del Consejo se trató con más detalle durante el debate abierto que tuvo lugar durante la 8539ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2019, en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>121</sup>, tal como se describe en el caso 7.

### Caso 7 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)

En la 8539ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2019, en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>122</sup>, tuvo lugar el debate abierto anual, bajo la Presidencia de Kuwait, en el que se trataron los métodos de trabajo del Consejo<sup>123</sup>. Haciendo hincapié en la función que tiene el Consejo de prevenir los conflictos, el representante de Nueva Zelanda exhortó al Consejo a que invitara a ponentes que pudieran aportar ideas que agregaran valor a las deliberaciones del Consejo y pidió que las exposiciones informativas de los ponentes de la Secretaría fueran adecuadas (e incluyeran mapas y gráficos) para enriquecer los debates. El representante del Canadá encomió los esfuerzos realizados para aumentar el número de mujeres ponentes de la sociedad civil que hablaban ante el Consejo sobre temas del programa de trabajo tanto geográficos como temáticos, señalando que era necesario escuchar sus perspectivas en el Salón. También encomió los esfuerzos encabezados por Kuwait para aumentar el uso de pronombres neutros en cuanto al género y otros usos similares del lenguaje en la documentación de las Naciones Unidas y acogió con beneplácito la creación del Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad. Las representantes de Eslovenia e Italia se hicieron eco de las perspectivas del representante del Canadá, expresando su apoyo a la idea de invitar a ponentes de la sociedad civil, en particular, a mujeres, a las reuniones del Consejo. La representante de Italia señaló que la participación de las mujeres, así como el aumento de la inclusión y de la igualdad de género, permitían a los miembros del Consejo escuchar diferentes opiniones y puntos de vista antes de deliberar. La representante de Eslovenia destacó la importancia de la interacción con la sociedad civil, especialmente con los grupos de mujeres, y solicitó la inclusión de más ponentes de esta índole, ya que podían proporcionar información útil de primera mano procedente del terreno y, al mismo tiempo, recibir orientación de los miembros del Consejo. La representante de Noruega, que habló en nombre de los países nórdicos, exhortó al Consejo a que estuviera abierto a las opiniones que provenían de fuera del Salón y a que mantuviera la práctica de invitar a ponentes de la sociedad civil para que el Consejo ampliara su conocimiento de las cuestiones que figuraban en el orden del día.

<sup>118</sup> Véase S/PV.8584.

<sup>119</sup> Véase S/PV.8593.

<sup>120</sup> Véase S/PV.8674.

<sup>121</sup> Véase S/PV.8539.

<sup>122</sup> *Ibid.*

<sup>123</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 29 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2019/450).

## VIII. Adopción de decisiones y votación

### Nota

La sección VIII versa sobre la práctica del Consejo relativa a la adopción de decisiones, incluidas las votaciones. El Artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 40 del Reglamento Provisional rigen la celebración de votaciones en el Consejo. En ellos, se establece que las decisiones sobre cuestiones de procedimiento requieren el voto afirmativo de 9 de los 15 miembros, mientras que las decisiones sobre cuestiones sustantivas se toman por el voto afirmativo de 9 miembros, incluidos los de todos los miembros permanentes.

En esta sección también se hace referencia a los artículos 31, 32, 34 a 36 y 38 del Reglamento Provisional, que rigen los procedimientos de trabajo con respecto a la votación sobre los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo.

### Artículo 27

1. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.*

2. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.*

3. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.*

### Artículo 31

*Por regla general, los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo serán presentados por escrito a los representantes.*

### Artículo 32

*Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación.*

*Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división.*

### Artículo 34

*No será necesario que una moción o un proyecto de resolución propuestos por un representante en el Consejo de Seguridad sean apoyados para ser sometidos a votación.*

### Artículo 35

*Una moción o un proyecto de resolución podrán ser retirados en cualquier momento, mientras no hayan sido sometidos a votación.*

*Si la moción o el proyecto de resolución han sido apoyados, el representante en el Consejo de Seguridad que los haya apoyado podrá pedir que sean sometidos a votación, haciéndolos suyos, la moción o el proyecto de resolución, los cuales gozarán de la misma precedencia que habrían tenido si su autor no los hubiera retirado.*

### Artículo 36

*Si se proponen dos o más enmiendas a una moción o proyecto de resolución, el Presidente decidirá el orden en que deben someterse a votación. Por regla general, el Consejo de Seguridad votará en primer término sobre la enmienda que más se aparte, en cuanto al fondo, de la proposición original, y en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas, pero cuando una enmienda entrañe una adición o una supresión al texto de una moción o proyecto de resolución, esa enmienda deberá ser sometida a votación en primer término.*

### Artículo 38

*Un Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo anterior o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución. Estas proposiciones y proyectos de resolución solo podrán ser sometidos a votación a petición de un representante en el Consejo de Seguridad.*

### Artículo 40

*Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.*

La presente sección consta de cinco subsecciones, a saber: A. Decisiones del Consejo; B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38; C. Adopción de decisiones mediante votación; D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación; y E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones.

En 2019, el artículo 31 del Reglamento Provisional se aplicó sistemáticamente en las sesiones del Consejo. No se produjeron casos de mociones o enmiendas que fuera necesario someter a votación, no se retiraron proyectos de resolución y tampoco hubo solicitudes para votar por separado distintas partes de un proyecto de resolución; por tanto, no hubo ningún caso en el que se invocaran de manera explícita los artículos 32, 35 y 36. No obstante, en una reunión del Consejo, se propuso una enmienda oral a un proyecto de resolución, que se aprobó sin someterse a votación<sup>124</sup>. Hubo, además, diversos casos en los que se presentaron proyectos de resolución contrapuestos, que se sometieron a votación en el orden en el que se presentaron, con arreglo a lo previsto en el artículo 32,

tal como se describe en la sección A a continuación. Pese a ello, no hubo casos de invocación explícita de los artículos 32 y 34.

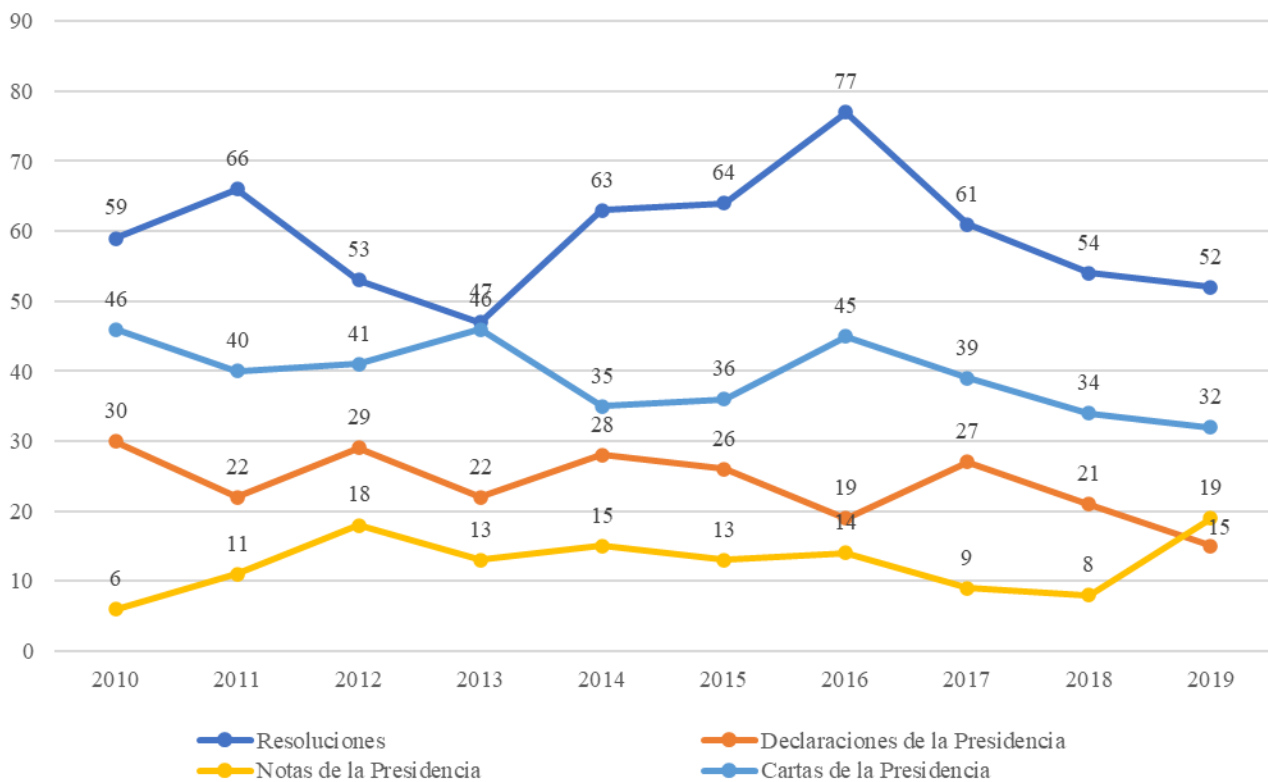
### A. Decisiones del Consejo

Durante el período que se examina, el Consejo siguió aprobando resoluciones y declaraciones de la Presidencia en sus sesiones, además de tomar decisiones sobre cuestiones de procedimiento. Las decisiones del Consejo también adoptaron la forma de notas o cartas de la Presidencia, que rara vez se aprobaron durante las sesiones y que, en la mayoría de los casos, se publicaron como documentos del Consejo.

En 2019, el Consejo aprobó un total de 52 resoluciones y emitió 15 declaraciones de la Presidencia. El Consejo también emitió 19 notas de la Presidencia y 32 cartas de la Presidencia. En la figura VII se muestra el número total de resoluciones aprobadas y de declaraciones, notas y cartas de la Presidencia emitidas durante el último decenio (2010 a 2019).

<sup>124</sup> En la parte II, secc. VIII.D, se recoge más información al respecto.

Figura VII  
Resoluciones aprobadas y declaraciones, notas y cartas de la Presidencia emitidas, 2010 a 2019





*Decisiones múltiples en una sesión*

En 2019, el Consejo mantuvo la práctica habitual de adoptar una sola decisión en cada sesión. Sin embargo, hubo tres casos en los que se sometió a votación más de un proyecto de resolución en una misma sesión. En la 8476ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 2019, en relación con el punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución presentado por Estados Unidos (S/2019/186) debido al voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo, y no aprobó un proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia (S/2019/190) por falta del número de votos necesario<sup>125</sup>. En la 8623ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2019, en relación con el punto titulado “La situación en el Oriente Medio”, con respecto al conflicto en la República Árabe Siria, el Consejo no adoptó el proyecto de resolución presentado por Alemania, Bélgica y Kuwait (S/2019/756) debido al voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo, y no adoptó un proyecto de resolución presentado por China y la Federación de Rusia (S/2019/757) por falta del número de votos necesario<sup>126</sup>. En la 8697ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2019, en relación con el mismo punto del orden del día y la misma cuestión, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución presentado por Alemania, Bélgica y Kuwait (S/2019/961) debido al voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo, y no aprobó un proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia (S/2019/962) por falta del número de votos necesario<sup>127</sup>.

## **B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38**

Cualquier miembro del Consejo puede presentar proyectos de resolución. En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, se estipula que los miembros del Consejo apoyan, cuando proceda, el arreglo oficioso por el cual uno o más miembros del Consejo (como “redactor” o “redactores”) inician y presiden el proceso oficioso de redacción<sup>128</sup>. Según la

nota, cualquier miembro del Consejo puede ser redactor, y más de un miembro del Consejo puede actuar como corredactor, cuando se considere que eso potenciará la labor, teniendo en cuenta, según proceda, los conocimientos especializados y las contribuciones de los miembros del Consejo sobre los temas de que se trate<sup>129</sup>. En la nota, se reafirmó que se debía dar la posibilidad a todos los miembros del Consejo de participar plenamente en la preparación, entre otras cosas, de las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo, y que la redacción de todos los documentos, tales como resoluciones y declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa, debía desarrollarse de manera inclusiva para dar cabida a la participación de todos los miembros del Consejo<sup>130</sup>. Los miembros del Consejo también alentaron al redactor o corredactores, según el tema y la urgencia de la situación sobre el terreno, a proporcionar un tiempo razonablemente suficiente para que todos los miembros del Consejo pudieran examinar el texto de los proyectos de resolución, las declaraciones de la Presidencia y los comunicados de prensa del Consejo cuando estos se sometieran al procedimiento de acuerdo tácito<sup>131</sup>.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Provisional, cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo 37 o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo podrá presentar proposiciones, pero estas solo podrán ser sometidas a votación a petición de un miembro del Consejo. Los Estados Miembros que presenten un proyecto de resolución se convierten en sus patrocinadores. Un proyecto de resolución se denomina texto de la Presidencia si todos los miembros del Consejo acuerdan ser sus copatrocinadores. En 2019 no se presentó ningún texto de la Presidencia, mientras que en 2018 se presentó uno<sup>132</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo examinó un total de 58 proyectos de resolución, 7 de los cuales fueron patrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo, como se muestra en el cuadro 11.

<sup>129</sup> *Ibid.*, párr. 79.

<sup>130</sup> *Ibid.*, párr. 80.

<sup>131</sup> *Ibid.*, párr. 82.

<sup>132</sup> Para más información sobre la práctica anterior relativa a los textos de la Presidencia, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017 y Suplemento 2018*, parte II, secc. VIII.B.

<sup>125</sup> Véase S/PV.8476.

<sup>126</sup> Véase S/PV.8623.

<sup>127</sup> Véase S/PV.8697.

<sup>128</sup> S/2017/507, anexo, párr. 78.

Cuadro 11

Proyectos de resolución patrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo, 2019

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Resolución</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados copatrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
S/2019/179	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8473 27 de febrero de 2019	Resolución 2457 (2019)	11 miembros del Consejo (Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, República Dominicana y Sudáfrica)	66 Estados Miembros <sup>a</sup>
S/2019/268	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PV.8496 28 de marzo de 2019	Resolución 2462 (2019)	10 miembros del Consejo (Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Perú, Polonia, Reino Unido y República Dominicana)	57 Estados Miembros <sup>b</sup>
S/2019/475	La protección de los civiles en los conflictos armados	S/PV.8543 11 de junio de 2019	Resolución 2474 (2019)	12 miembros del Consejo (Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Perú, Polonia, República Dominicana y Sudáfrica)	56 Estados Miembros <sup>c</sup>
S/2019/503	La protección de los civiles en los conflictos armados	S/PV.8556 20 de junio de 2019	Resolución 2475 (2019)	12 miembros del Consejo (Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica)	56 Estados Miembros <sup>d</sup>
S/2019/580	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8582 19 de julio de 2019	Resolución 2482 (2019)	9 miembros del Consejo (Alemania, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Perú, Polonia y Reino Unido)	38 Estados Miembros <sup>e</sup>
S/2019/788	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8631 3 de octubre de 2019	Resolución 2491 (2019)	5 miembros del Consejo (Alemania, Bélgica, Francia, Polonia y Reino Unido)	23 Estados Miembros <sup>f</sup>
S/2019/841	Las mujeres y la paz y la seguridad	S/PV.8649 29 de octubre de 2019	Resolución 2493 (2019)	2 miembros del Consejo (Indonesia, Sudáfrica)	20 Estados Miembros <sup>g</sup>

<sup>a</sup> Angola, Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Gabón, Gambia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, Papua Nueva Guinea, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania y Uganda.

<sup>b</sup> Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chequia, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Macedonia del Norte, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, República Centroafricana, Rumanía, San Marino, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Togo, Túnez, Turquía y Ucrania.

<sup>c</sup> Albania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chequia, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia,

Hungría, Iraq, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, Montenegro, Noruega, Omán, Palau, Portugal, Qatar, República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Serbia, Somalia, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Ucrania y Uruguay.

<sup>d</sup> Albania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chequia, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

<sup>e</sup> Angola, Australia, Austria, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chequia, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Guinea, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Marruecos, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Perú, Portugal, Qatar, Serbia, Suecia, Suiza y Turquía.

<sup>f</sup> Austria, Bulgaria, Croacia, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rumania y Suecia.

<sup>g</sup> Armenia, Australia, Canadá, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Georgia, Irlanda, Jordania, Liberia, Macedonia del Norte, Marruecos, Noruega, Portugal, República de Corea, San Marino, Suiza, Túnez, Turquía y Uruguay.

### C. Adopción de decisiones mediante votación

De conformidad con el Artículo 27 2) y 3) de la Carta, las decisiones del Consejo sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve de sus miembros. Para todas las demás cuestiones, es decir, sustantivas o que no sean de procedimiento, se requiere el voto afirmativo de nueve miembros del Consejo, incluidos los votos afirmativos de los miembros permanentes. El resultado de una votación en el Consejo no suele indicar por sí mismo si este órgano considera la cuestión sometida a votación como de procedimiento o sustantiva. Por ejemplo, no se puede determinar si una cuestión sometida a votación es de procedimiento o no cuando una propuesta: a) es aprobada por unanimidad; b) es aprobada con el voto afirmativo de todos los miembros permanentes; o c) no es aprobada por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios. Cuando se aprueba una propuesta habiendo obtenido nueve o más votos afirmativos y con el voto negativo de uno o más miembros permanentes, cabe concluir

que la votación es sobre una cuestión de procedimiento. Por el contrario, si no se aprueba la propuesta, se considera que la votación es sobre una cuestión sustantiva. En algunas ocasiones, en sus primeros años, el Consejo consideró necesario decidir, por votación, si la cuestión que estaba examinando era de procedimiento en el sentido del Artículo 27 2). Este procedimiento se conoce como la “cuestión preliminar”, según la terminología utilizada en la Declaración de San Francisco sobre el procedimiento de votación. En los últimos años, sin embargo, incluido el período que se examina, no se han registrado casos en que el Consejo decidiera examinar la cuestión preliminar. Además, en general, el Consejo ha adoptado una decisión sobre las mociones de procedimiento, como la aprobación del orden del día, la formulación de invitaciones y la suspensión o el levantamiento de una sesión, sin someterlas a votación. Cuando esas mociones se sometieron a votación, se consideró que esta versaba sobre una cuestión de procedimiento. Durante 2019, el Consejo votó en dos ocasiones sobre cuestiones de procedimiento (véase el cuadro 12).

Cuadro 12

#### Casos en que la votación indicó el carácter procedimental de la cuestión, 2019

<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Objeto de la propuesta</i>	<i>Votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>	<i>Miembros permanentes que emitieron un voto negativo</i>
La situación en la República Bolivariana de Venezuela	<a href="#">S/PV.8452</a> 26 de enero de 2019	Aprobación del orden del día <sup>a</sup>	9-4-2	China, Federación de Rusia
Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2014/264</a> )	<a href="#">S/PV.8529</a> 20 de mayo de 2019	Aprobación del orden del día <sup>a</sup>	5-6-4	Estados Unidos, Francia, Reino Unido

<sup>a</sup> En la secc. II.A. se recoge más información sobre la aprobación del orden del día.

*Aprobación de resoluciones*

Durante el período que se examina, la mayoría de las resoluciones aprobadas por el Consejo (44 de 52) se

aprobaron por unanimidad. Ocho resoluciones se aprobaron sin que se obtuviera la unanimidad en la votación (véase el cuadro 13).

Cuadro 13  
Resoluciones aprobadas sin votación unánime, 2019

<i>Resolución</i>	<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
2459 (2019)	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur <sup>a</sup>	S/PV.8484 15 de marzo de 2019	14 (Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica)	Ninguno	1 (Federación de Rusia)
2466 (2019)	La cuestión relativa a Haití <sup>b</sup>	S/PV.8510 12 de abril de 2019	13 (Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, Sudáfrica)	Ninguno	2 (Federación de Rusia, República Dominicana)
2467 (2019)	Las mujeres, la paz y la seguridad <sup>c</sup>	S/PV.8514 23 de abril de 2019	13 (Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, República Dominicana, Reino Unido, Sudáfrica)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)
2468 (2019)	La situación relativa al Sáhara Occidental <sup>d</sup>	S/PV.8518 30 de abril de 2019	13 (Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana)	Ninguno	2 (Federación de Rusia, Sudáfrica)
2471 (2019)	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur <sup>a</sup>	S/PV.8536 30 de mayo de 2019	10 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana)	Ninguno	5 (China, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Sudáfrica)
2476 (2019)	La cuestión relativa a Haití <sup>b</sup>	S/PV.8559 25 de junio de 2019	13 (Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, Sudáfrica)	Ninguno	2 (China, República Dominicana)
2494 (2019)	La situación relativa al Sáhara Occidental <sup>d</sup>	S/PV.8651 30 de octubre de 2019	13 (Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana)	Ninguno	2 (Federación de Rusia, Sudáfrica)
2498 (2019)	La situación en Somalia <sup>e</sup>	S/PV.8665 15 de noviembre de 2019	12 (Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica)	Ninguno	3 (China, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial)

<sup>a</sup> En la parte I, secc. 9, se recoge más información sobre el debate.

<sup>b</sup> En la parte I, secc. 14, se recoge más información sobre el debate.

<sup>c</sup> En la parte I, secc. 30, se recoge más información sobre el debate.

<sup>d</sup> En la parte I, secc. 1, se recoge más información sobre el debate.

<sup>e</sup> En la parte I, secc. 2, se recoge más información sobre el debate.

*Proyectos de resolución no aprobados*

De conformidad con el Artículo 27 3) de la Carta, no se aprobarán proyectos de resolución sobre cuestiones que no sean de procedimiento cuando no se obtengan los nueve votos afirmativos necesarios, o cuando un miembro permanente emita un voto

negativo. Durante el período que se examina, hubo tres casos en que no se aprobó un proyecto de resolución por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios, y tres en que no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente (véase el cuadro 14).

Cuadro 14

**Proyectos de resolución no aprobados debido al voto negativo de un miembro permanente o por falta del número necesario de votos, 2019**

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
S/2019/186	La situación en la República Bolivariana de Venezuela <sup>a</sup>	S/PV.8476 28 de febrero de 2019	9 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana)	3 (China, Federación de Rusia, Sudáfrica)	3 (Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Indonesia)
S/2019/190	La situación en la República Bolivariana de Venezuela <sup>a</sup>	S/PV.8476 28 de febrero de 2019	4 (China, Guinea Ecuatorial, Federación de Rusia, Sudáfrica)	7 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Perú, Polonia, Reino Unido)	4 (Côte d'Ivoire, Indonesia, Kuwait, República Dominicana)
S/2019/756	La situación en el Oriente Medio <sup>b</sup>	S/PV.8623 19 de septiembre de 2019	12 (Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica)	2 (China, Federación de Rusia)	1 (Guinea Ecuatorial)
S/2019/757	La situación en el Oriente Medio <sup>b</sup>	S/PV.8623 19 de septiembre de 2019	2 (China, Federación de Rusia)	9 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana)	4 (Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Sudáfrica)
S/2019/961	La situación en el Oriente Medio <sup>b</sup>	S/PV.8697 20 de diciembre de 2019	13 (Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica)	2 (China, Federación de Rusia)	
S/2019/962	La situación en el Oriente Medio <sup>b</sup>	S/PV.8697 20 de diciembre de 2019	5 (China, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Sudáfrica)	6 (Estados Unidos, Francia, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana)	4 (Alemania, Bélgica, Indonesia, Kuwait)

<sup>a</sup> En la parte I, secc. 16, se recoge más información sobre el debate.

<sup>b</sup> En la parte I, secc. 22, se recoge más información sobre el debate.



## D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación

Una moción de procedimiento o una sustantiva pueden aprobarse en el Consejo sin votación o por consenso. En 2019, no se aprobó ninguna resolución sin someterla a votación. En total, se aprobaron 52 resoluciones mediante votación a mano alzada. Sin embargo, en una sesión del Consejo celebrada en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”<sup>133</sup>, el representante de Alemania, en su calidad de corredactor, introdujo una enmienda oral al proyecto de resolución propuesto y aclaró que la revisión propuesta se había hecho a petición del Afganistán<sup>134</sup>. Según la Presidencia del Consejo, si las delegaciones aceptaban la inclusión de la enmienda oral al proyecto de resolución y no había objeciones, los miembros del Consejo votarían sobre la resolución en su forma revisada oralmente. Al no haber objeciones, la Presidencia del Consejo solicitó a la Secretaría que incluyera la enmienda oral en el texto y se procedió a votar el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 2489 (2019).

Las declaraciones de la Presidencia en nombre del Consejo se siguieron aprobando por consenso. Durante el período que se examina se aprobaron un total de 15 declaraciones de la Presidencia<sup>135</sup>.

Ateniéndose a la práctica anterior, durante el período que se examina, las notas y las cartas de la Presidencia del Consejo se aprobaron por consenso y se emitieron como documentos oficiales de este órgano. En 2019, el Consejo emitió 19 notas y 32 cartas de la Presidencia<sup>136</sup>. Las notas y cartas de la Presidencia rara vez se aprueban durante las sesiones del Consejo. En el período examinado y de

conformidad con la práctica anterior, se aprobó en una sesión del Consejo una nota de la Presidencia, a saber, la relativa a la aprobación del proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General para el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018<sup>137</sup>.

## E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones

Durante el período sobre el que se informa, los miembros del Consejo y los miembros en general abordaron cuestiones relativas al ejercicio del veto, la labor de redacción y el proceso de negociación que condujo a aprobar los documentos finales, como se ilustra en el caso 8, en el contexto del debate anual sobre los métodos de trabajo del Consejo.

### Caso 8 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)

El 6 de junio de 2019, a iniciativa de Kuwait, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, el Consejo celebró su debate abierto anual sobre los métodos de trabajo<sup>138</sup>. En la sesión, varios oradores expresaron sus puntos de vista sobre el cargo de redactor y otros aspectos relacionados con la negociación y la redacción de los documentos finales del Consejo. El representante de Francia destacó la importancia de preservar el principio de la libertad de todo miembro del Consejo de presentar un texto en cualquier momento y sobre cualquier tema, a fin de garantizar la respuesta del Consejo y promover el consenso en su seno. Dijo que cualquier designación previa o automática de los redactores iría en detrimento de la eficacia del Consejo. El representante de Sudáfrica, hablando en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo, sugirió que el Consejo considerara la posibilidad de promover el papel de las Presidencias de los órganos subsidiarios como corredactores, así como de hacer automático su papel de corredactores de los expedientes conexos, si decidieran aceptar esa función. El representante de Liechtenstein acogió con beneplácito la sugerencia de que la delegación que presidiera el comité de sanciones sobre una situación concreta en un país también debía tener una función de dirección conjunta con el redactor tradicional a la hora

<sup>133</sup> Véase S/PV.8620.

<sup>134</sup> S/2019/749.

<sup>135</sup> La lista completa de las declaraciones de la Presidencia aprobadas durante el período que se examina figura en la parte I, secc. II, del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones (A/74/2).

<sup>136</sup> La lista completa de las notas de la Presidencia del Consejo publicadas en 2019 figura en la parte I, secc. XIII, del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones (A/74/2). También se puede consultar en <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/notes-president-2019>. La lista completa de las cartas de la Presidencia del Consejo publicadas en 2019 figura en la parte I, secc. III, del mismo informe y también se puede consultar en <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/letters-exchanged-between-secretary-general-and-president-security-council-2019>.

<sup>137</sup> S/2019/666, en la 8597ª sesión (véase S/PV.8597). En la parte IV, secc. I.F se recoge más información.

<sup>138</sup> Véase S/PV.8539. El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 29 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2019/450).



de redactar las resoluciones. El representante del Brasil dijo que quienes ocupaban la presidencia de los órganos subsidiarios estaban en una posición excepcional para que se los considerara corredactores cuando se hacía referencia a cuestiones relativas a sus actividades. Añadió que la distribución equitativa y adecuada de esa responsabilidad no debía verse como una excepción sino como una práctica común, esencial para fomentar niveles apropiados de transparencia y rendición de cuentas en el Consejo. A ese respecto, el Brasil estaba convencido de que debía ofrecerse a los miembros elegidos oportunidades reales de ser redactores.

El representante del Reino Unido señaló la importancia de mantener la práctica de la redacción como un arreglo oficioso y dijo que todo miembro del Consejo tenía igual derecho a ser redactor sobre cualquier tema. El representante de China estuvo de acuerdo en que los cargos de redactor debían asignarse con arreglo al principio de equidad, para que todos los miembros del Consejo pudieran tener la oportunidad de contribuir a resolver cuestiones candentes. El representante de la Federación de Rusia dijo que el Consejo debía ampliar el círculo de redactores, particularmente en favor de los miembros no permanentes. Añadió que los miembros del Consejo no debían considerar a determinados países e incluso regiones como su feudo ni actuar como mentores en determinadas cuestiones. El representante de Suiza, hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, dijo que con la ampliación de las responsabilidades de los miembros del Consejo en la redacción de los documentos del Consejo se lograría una mayor participación de todos los miembros en la adopción de decisiones, al ofrecer más oportunidades para que cualquier miembro del Consejo actuara como redactor y más de un miembro pudiera participar como redactor en un tema. El representante de Irlanda recordó que no había nada en la Carta que estipulara que solo los miembros permanentes podían redactar resoluciones y añadió que tenía poco sentido no distribuir la carga del aumento de la labor del Consejo ni utilizar las aptitudes y la experiencia de los miembros elegidos. El representante de Singapur dijo que se sentía alentado al ver más miembros elegidos asumir el papel de redactor en el Consejo; un Consejo en que los miembros se sintieran marginados no solo no era inclusivo, sino que también sería ineficaz para representar los intereses de los miembros en general. Los representantes de Nueva Zelanda, Portugal, Noruega<sup>139</sup> e Italia también

pidieron una distribución más equilibrada y equitativa de las funciones en el Consejo que incluyera la redacción y las presidencias de órganos subsidiarios. La representante de Italia añadió que una distribución justa y equitativa de las responsabilidades era coherente con un Consejo más transparente, representativo, responsable, democrático y eficiente.

En relación con el proceso de adopción de decisiones en el Consejo, varios oradores destacaron la importancia de la inclusión en los procesos decisorios y de negociación. Los representantes de Francia y el Reino Unido destacaron su compromiso de consultar a todos los interesados pertinentes durante los procesos de negociación, incluidos los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, las presidencias de los comités de sanciones, los países de la región y las presidencias de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos. Los representantes de Turquía, Noruega y Ucrania también sugirieron que el proceso de toma de decisiones debía contar con la participación de los Estados interesados. El representante de Turquía añadió que los redactores debían celebrar consultas oportunas con todos los agentes pertinentes en un entorno de franqueza y flexibilidad. Además, el representante de Ucrania dijo que contar con la participación de los países afectados y los miembros de las Naciones Unidas en general contribuiría a maximizar la aplicación general de lo dispuesto en las decisiones del Consejo por los Estados Miembros. El representante de Colombia instó al Consejo a que facilitara el acceso oportuno y en igualdad de condiciones a los Estados no miembros a los proyectos de documentos finales y a los demás documentos que emitiera el Consejo. El representante del Canadá destacó la importancia de que los miembros elegidos participaran plenamente en la adopción de decisiones, indicando que estos conferirían legitimidad al Consejo al tiempo que aportaban una diversidad de ideas y perspectivas. A ese respecto, insistió en que los miembros entrantes designados por elección debían tener acceso a la información y la capacidad de actuar sobre esa base. El representante de Egipto sugirió que los proyectos de documentos finales debían compartirse con la totalidad de los miembros para que tuvieran la oportunidad de dar a conocer sus puntos de vista y propuestas.

En cuanto a la redacción de los documentos finales, el representante del Reino Unido dijo que los productos del Consejo debían ser concisos y expresarse en un lenguaje claro y directo para que surtieran efecto sobre el terreno. El representante de la Federación Rusa coincidió con el representante del Reino Unido

---

<sup>139</sup> La representante de Noruega habló en nombre de los países nórdicos.

en que los productos finales del Consejo debían ser breves, claros, fáciles de entender y, sobre todo, estar orientados a la acción. Muchos proyectos de texto se recibían demasiado tarde, lo que no permitía recabar las evaluaciones de diferentes expertos o celebrar consultas amplias. Además, la redacción de los proyectos de resolución a veces cambiaba en el último minuto, con lo que quedaban documentos que no reflejaban los intereses de los miembros del Consejo. El representante de Francia dijo que su delegación siempre había tratado de conceder tiempo de negociación suficiente y lograr las concesiones necesarias para garantizar la aprobación de los textos por parte del Consejo. El representante de China dijo que el Consejo debía tratar de lograr un consenso lo más amplio posible celebrando consultas a fondo y de responder plenamente a las inquietudes de todas las partes aumentando la comunicación y cooperación. Añadió que todo intento de forzar proyectos de textos cuando existían marcadas diferencias de opinión debía desalentarse, con miras a aumentar la autoridad y la eficacia del Consejo.

En cuanto al uso del veto, varios oradores expresaron su apoyo al código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, en el que se pedía a los miembros que se abstuvieran de votar en contra de las medidas creíbles que adoptara el Consejo para poner fin a las atrocidades masivas y a los crímenes de lesa humanidad<sup>140</sup>. Algunos oradores también expresaron apoyo por la propuesta presentada por Francia y México para la suspensión voluntaria y colectiva del recurso al veto de los miembros permanentes en casos de atrocidades masivas<sup>141</sup>. El representante de Kuwait

dijo que la abstención de la utilización del veto en cuestiones humanitarias posibilitaría la prestación de asistencia a los civiles que la necesitaban con urgencia, la evacuación médica y las pausas humanitarias. El representante de Turquía dijo que podrían lograrse mejores resultados y evitarse más tragedias humanitarias si se utilizaran las herramientas del Consejo mucho antes, sin recurrir al veto como herramienta para promover los intereses nacionales. Añadió que el uso o la amenaza de uso del veto había demostrado su capacidad para obstaculizar el papel tan necesario que el Consejo debía desempeñar en nombre de todos los miembros de las Naciones Unidas.

El representante de Singapur dijo que el privilegio del veto debía utilizarse con más responsabilidad para que el Consejo pudiera ser capaz de desempeñar sus funciones en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante del Brasil alentó los esfuerzos tendientes a examinar el empleo del veto teniendo en cuenta la postura, ampliamente compartida, de los miembros en general que pedían su abolición o restricción y su repercusión directa en el funcionamiento del Consejo. El representante de Liechtenstein dijo que su delegación consideraba que la adhesión al código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia era un requisito mínimo para ser miembro del Consejo y una condición de su apoyo en las elecciones al Consejo. Para el representante de Ucrania era evidente que no se aplicaba el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta, ni en su espíritu ni en su letra. Si bien reconocía que un Consejo libre de veto seguía siendo una realidad distante e incierta, consideraba que un miembro del Consejo debía abstenerse de utilizar su poder de veto y de votar cuando fuera parte en un conflicto que se estuviera examinando en el Consejo. De lo contrario, se arriesgaba a no ejercer sus responsabilidades y privilegios de manera imparcial.

<sup>140</sup> S/PV.8539 (Reino Unido, Kuwait, Estonia, Suiza, Singapur, Canadá, Eslovenia, Noruega, Liechtenstein y Costa Rica).

<sup>141</sup> *Ibid.*, (Francia, Kuwait, Singapur, Canadá, México, Noruega y Costa Rica).

## IX. Idiomas

### Nota

La sección IX versa sobre los artículos 41 a 47 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, relativos a los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo, la interpretación y los idiomas de las actas de las sesiones, así como de las resoluciones y decisiones publicadas.

### Artículo 41

*El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.*

### Artículo 42

*Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco.*

*Artículo 43*

*[Suprimido]*

*Artículo 44*

*Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad. En este caso, el representante se encargará de suministrar la interpretación en uno de estos idiomas. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas del Consejo de Seguridad podrá basarse en la interpretación hecha en el primero de tales idiomas.*

*Artículo 45*

*Las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo de Seguridad se levantarán en los idiomas del Consejo.*

*Artículo 46*

*Todas las resoluciones y demás documentos se publicarán en los idiomas del Consejo de Seguridad.*

*Artículo 47*

*Los documentos del Consejo de Seguridad se publicarán en cualquier otro idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad si así lo decide el Consejo.*

En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo alentaron a la Secretaría a que siguiera traduciendo todas las listas de sanciones de las Naciones Unidas a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que siguiera velando por que en los sitios web de los órganos subsidiarios del Consejo se ofreciera información precisa y actualizada en todos los idiomas oficiales, incluidos los informes de los equipos, grupos de expertos y grupos afines encargados de vigilar la aplicación de las sanciones<sup>142</sup>.

Durante el período que se examina, los artículos 41 a 47 se aplicaron de manera sistemática. En tres sesiones, los oradores formularon sus declaraciones en un idioma distinto de los seis idiomas oficiales de las

Naciones Unidas de conformidad con el artículo 44<sup>143</sup>. La cuestión de los idiomas de trabajo se abordó en diferentes contextos a lo largo del año durante los trabajos ordinarios del Consejo. Por ejemplo, en la 8539ª sesión del Consejo, celebrada el 6 de junio de 2019 en relación con los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, el representante de Egipto insistió en la importancia de velar por que los documentos e informes del Consejo se pusieran a disposición de los Miembros en su conjunto y en los seis idiomas oficiales, a menos que incluyeran información relativa a la seguridad nacional de Estados que no deseaban poner esa información a disposición del público<sup>144</sup>. En la 8570ª sesión, celebrada el 10 de julio de 2019 en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el representante de Bélgica consideró esencial que la interacción entre el Consejo y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía avanzara hacia una mejor comprensión mutua<sup>145</sup>. A ese respecto, celebró que se prestaran servicios de interpretación en la mayor parte de las reuniones entre los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y el Consejo, así como en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, lo que respondía a las preocupaciones expresadas en relación con el multilingüismo y la accesibilidad. En una carta de fecha 14 de febrero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo, el representante de Finlandia remitió el informe del 16º taller anual para los miembros recién elegidos del Consejo, que se había celebrado los días 29 y 30 de noviembre de 2018<sup>146</sup>. Al debatir sobre la experiencia que suponía presidir un comité de sanciones, un participante, según el informe, insistió en la necesidad de fortalecer los servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales.

<sup>143</sup> En la 8459ª sesión, celebrada el 7 de febrero de 2019, la 8541ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2019 y la 8655ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2019, el representante de Serbia (Vice Primer Ministro Primero y Ministro de Relaciones Exteriores) habló en serbio; la interpretación estuvo a cargo de la delegación (véanse S/PV.8459, S/PV.8541 y S/PV.8655).

<sup>144</sup> Véase S/PV.8539.

<sup>145</sup> Véase S/PV.8570.

<sup>146</sup> S/2019/144.

<sup>142</sup> S/2017/507, anexo, párr. 110.

## X. Carácter provisional del Reglamento

### Nota

En la sección X se hace referencia a las deliberaciones del Consejo relativas al carácter provisional de su Reglamento, que se modificó por última vez en 1982<sup>147</sup>. En el Artículo 30 de la Carta de las Naciones Unidas se dispone que el Consejo dictará su propio reglamento. Desde que el Consejo lo aprobó en su primera sesión, celebrada el 17 de enero de 1946, el Reglamento sigue siendo provisional. El 27 de diciembre de 2019, el Consejo publicó una nota de la Presidencia en la que se establecía que en consonancia con los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros por fomentar el adelanto de las mujeres y una mayor inclusión e igualdad de género en sus políticas y prácticas, los miembros del Consejo confirmaron que la práctica del Consejo era considerar que toda referencia en masculino que se hacía en el Reglamento Provisional no estaba limitada a las personas de ese sexo, sino que también se refería a las personas de sexo femenino, a menos que el contexto indicara claramente lo contrario<sup>148</sup>.

<sup>147</sup> El Reglamento Provisional del Consejo se modificó en 11 ocasiones entre 1946 y 1982: cinco veces durante su primer año, en las sesiones 31ª, 41ª, 42ª, 44ª y 48ª, los días 9 de abril, 16 y 17 de mayo y 6 y 24 de junio de 1946; dos veces durante su segundo año, en las sesiones 138ª y 222ª, los días 4 de junio y 9 de diciembre de 1947; en su 468ª sesión, el 28 de febrero de 1950; en su 1463ª sesión, el 24 de enero de 1969; en su 1761ª sesión, el 17 de enero de 1974; y en su 2410ª sesión, el 21 de diciembre de 1982. La primera versión del Reglamento Provisional se publicó con la signatura S/96 y S/96/Add.1, y la versión actual lleva la signatura S/96/Rev.7.

<sup>148</sup> S/2019/996.

### Artículo 30

*El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.*

Durante el período que se examina, la cuestión del carácter del Reglamento Provisional, en particular en relación con el Artículo 30 de la Carta, se planteó en la 8539ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2019 en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>149</sup>. Durante el debate, algunos oradores insistieron en que el Reglamento del Consejo debía de dejar de tener carácter provisional. La representante de Cuba señaló que su aprobación era indispensable en lo que respectaba a la transparencia y la rendición de cuentas, mientras que el representante de Singapur dijo que su adopción mejoraría la legitimidad y credibilidad del Consejo. El representante de Irlanda expresó preocupación por que el Reglamento se utilizara para bloquear la acción, no para facilitarla, mientras que el representante de Colombia sugirió distintos elementos que podían tenerse en cuenta y tal vez, incluirse en la versión final del Reglamento.

<sup>149</sup> Véase S/PV.8539.



---

## **Parte III**

# **Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas**



## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	243
I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2 .....	244
Nota .....	244
A. Decisiones relativas al Artículo 1.2 .....	244
B. Debate institucional relativo al Artículo 1.2 .....	244
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 1.2 en las comunicaciones .....	246
II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4 .....	247
Nota .....	247
A. Decisiones relativas al Artículo 2.4 .....	247
B. Debate institucional relativo al Artículo 2.4 .....	249
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.4 en las comunicaciones .....	260
III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva .....	261
Nota .....	261
A. Decisiones relativas al Artículo 2.5 .....	261
B. Debate institucional relativo al Artículo 2.5 .....	261
IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7 .....	264
Nota .....	264
A. Decisiones relativas al Artículo 2.7 .....	264
B. Debate institucional relativo al Artículo 2.7 .....	265
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.7 en las comunicaciones .....	267

---

## Nota introductoria

La parte III versa sobre el examen realizado por el Consejo de Seguridad de los Artículos incluidos en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas relativos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, concretamente los Artículos 1.2, 2.4, 2.5 y 2.7. Esta parte consta de cuatro secciones. En la sección I se presenta información relacionada con el principio de la libre determinación de los pueblos conforme al Artículo 1.2 de la Carta. En la sección II se incluye información relativa a la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, consagrada en el Artículo 2.4 de la Carta. La sección III trata de la obligación de los Estados de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva del Consejo, establecida en el Artículo 2.5 de la Carta. La sección IV se centra en el examen que llevó a cabo el Consejo del principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados, regulado en el Artículo 2.7 de la Carta.

En 2019, el Consejo deliberó sobre el principio de la libre determinación en relación con las situaciones en el este de Ucrania, el Sudán, la República Bolivariana de Venezuela y el Sáhara Occidental, así como en el contexto de la cuestión palestina y las actividades de los mercenarios en África. También examinó la aplicación del Artículo 2.4 en relación con las situaciones en Oriente Medio y la República Bolivariana de Venezuela. El Consejo deliberó además sobre la obligación de los Estados de abstenerse de dar ayuda a Estado alguno contra el cual las Naciones Unidas estuvieren ejerciendo acción preventiva o coercitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.5, con respecto a las situaciones en Libia, Sudán del Sur, Somalia y el Yemen, así como, en un sentido más general, en el contexto de la paz y la seguridad en África. Asimismo, el Consejo reflexionó sobre los principios consagrados en el Artículo 2.7 de la Carta al examinar las situaciones en Burundi, el Sudán y la República Árabe Siria, y durante sus deliberaciones sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz y sobre la importancia de la titularidad nacional y el respeto de la soberanía en el contexto de la reconciliación. En ninguna decisión adoptada por el Consejo durante el período que se examina se incluyeron referencias explícitas a ninguno de estos Artículos. Sin embargo, en esta parte se presentan las decisiones del Consejo que contienen expresiones relacionadas con los principios consagrados en los Artículos 1.2, 2.4, 2.5 y 2.7. En esta parte se presentan también las referencias implícitas al Artículo 1.2 y las referencias explícitas a los Artículos 2.4 y 2.7 formuladas en la correspondencia dirigida al Consejo durante el período sobre el que se informa.

---

## I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2

*Artículo 1, párrafo 2*

*[Los propósitos de las Naciones Unidas son:]*

*Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.*

### Nota

La sección I versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad con respecto al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos consagrado en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas. En la subsección A se presentan las decisiones pertinentes para el principio consagrado en el Artículo 1.2. En la subsección B se describen las

referencias al principio de la libre determinación que se formularon en las deliberaciones del Consejo durante el período sobre el que se informa. En la subsección C se presentan los casos en los que se invocó el principio de la libre determinación en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

### A. Decisiones relativas al Artículo 1.2

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no invocó explícitamente el Artículo 1.2 en sus decisiones. Sin embargo, algunas referencias implícitas formuladas en las decisiones son pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 1.2. Esas referencias implícitas se formularon en relación con el referendo previsto en el Sáhara Occidental (véase el cuadro 1).

Cuadro 1

#### Decisiones que contienen referencias implícitas al Artículo 1.2

---

*Decisión y fecha*

*Disposición*

---

#### La situación relativa al Sáhara Occidental

Resolución [2468 \(2019\)](#)  
30 de abril de 2019

Reafirmando su compromiso de ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, basada en la avenencia, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y haciendo notar la función y las responsabilidades de las partes a este respecto (sexto párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución [2494 \(2019\)](#), sexto párrafo del preámbulo.*

Exhorta a las partes a que reanuden las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y hace notar la función y las responsabilidades de las partes a este respecto (párr. 4)

*Véase también la resolución [2494 \(2019\)](#), párr. 4.*

---

### B. Debate institucional relativo al Artículo 1.2

Durante el período que se examina, no se invocó explícitamente el Artículo 1.2 en las deliberaciones del Consejo de Seguridad. Sin embargo, algunos oradores se refirieron al principio de la libre determinación en el marco de los debates temáticos y sobre países concretos que se describen a continuación.

En la 8517<sup>a</sup> sesión, celebrada el 29 de abril de 2019 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>1</sup>, el Observador Permanente del Estado de Palestina subrayó que el derecho palestino a la libre determinación había sido reconocido y apoyado desde hacía tiempo en todo el mundo, e indicó que el pueblo palestino se mantenía firme en sus legítimas

---

<sup>1</sup> Véase [S/PV.8517](#).

aspiraciones nacionales de independencia. En cambio, el representante de Israel señaló que el sionismo era la materialización del derecho del pueblo judío a la libre determinación y a la soberanía en la tierra de Israel, acusó a los dirigentes palestinos de negarse a reconocer el derecho del pueblo judío a la libre determinación, y destacó que la búsqueda de la libre determinación por parte de un pueblo no podía socavar la seguridad de otra nación. Durante la misma sesión, varios oradores<sup>2</sup> defendieron el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, y el representante de la República Dominicana reconoció el derecho de todos los pueblos a la libre determinación. Algunos oradores se refirieron en términos similares al principio de la libre determinación en otras sesiones celebradas con respecto al mismo tema<sup>3</sup>.

En relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, en la 8519ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2019<sup>4</sup>, el Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África indicó que una de las tres cuestiones polémicas fundamentales que debían abordarse en las futuras negociaciones entre el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte (MLPS-N) y

las nuevas autoridades sudanesas era si el MLPS-N podía reivindicar el derecho a la libre determinación en los estados de Kordofán del Sur y Nilo Azul. El Enviado Especial señaló también que aún estaba “por ver” si las nuevas autoridades de Jartum estaban dispuestas a apartarse de la posición de sus predecesores con respecto a la libre determinación.

En lo que respecta a la situación en el este de Ucrania, en la 8461ª sesión, celebrada el 12 de febrero de 2019 en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”<sup>5</sup>, varios oradores<sup>6</sup> rechazaron la validez del referendo sobre el estatuto de Crimea que se había llevado a cabo el 16 de marzo de 2014, o lo calificaron de “ilegal”. En la 8529ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 2019<sup>7</sup>, el representante de la Federación de Rusia opinó que la firma, el 15 de mayo, por el Presidente de Ucrania de una ley en virtud de la cual se establecía el estatuto del idioma ucraniano como idioma nacional del país violaba “de forma directa el espíritu y la letra del conjunto de medidas para cumplir los acuerdos de Minsk”, que incluía el derecho de los habitantes de distintos distritos de las zonas de Donetsk y Luhansk a la libre determinación lingüística, y destacó que la cuestión lingüística era “lo que desató las tendencias centrífugas en Ucrania en 2014”. Por el contrario, en la 8575ª sesión, celebrada el 16 de julio de 2019<sup>8</sup>, la representante de Polonia acusó a la Federación de Rusia de utilizar “un remedo de referendo para apoderarse de una parte de un país soberano”, y subrayó el derecho de Ucrania a promover su idioma nacional. En diversas sesiones celebradas en relación con el tema titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”, varios oradores defendieron el derecho del pueblo venezolano a ejercer su soberanía y libre determinación sin injerencias externas<sup>9</sup>.

En lo que respecta a las sesiones celebradas en relación con el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”, en la 8518ª sesión, que tuvo lugar el 30 de abril de 2019<sup>10</sup>, el representante de Sudáfrica

<sup>2</sup> Kuwait, República Dominicana, Côte d’Ivoire, Turquía, República Árabe Siria, Liga de los Estados Árabes, Namibia, Pakistán, Túnez, República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Botswana, Arabia Saudita, Cuba y Viet Nam.

<sup>3</sup> Véanse, por ejemplo, S/PV.8449 (Estado de Palestina, Polonia, Côte d’Ivoire, República Dominicana, Líbano, República Árabe Siria, Argentina, Namibia, Pakistán, Kazajistán, Cuba, Botswana, República Popular Democrática de Corea, Vicepresidencia del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de Países No Alineados)); S/PV.8532 (Alemania, Côte d’Ivoire, Guinea Ecuatorial, Estado de Palestina e Israel); S/PV.8583 (Estado de Palestina, Côte d’Ivoire, Namibia, República Árabe Siria, Argentina, Pakistán, Presidencia del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Turquía, Cuba, Maldivas y República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de Países No Alineados)); S/PV.8648 (Estado de Palestina, Côte d’Ivoire, China, República Dominicana, República Árabe Siria, Pakistán, Vicepresidencia del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Viet Nam, Marruecos, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Malasia, Cuba, Argelia, Bahrein y Nigeria). Véase también, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, S/PV.8600 (Arabia Saudita, Egipto, Estado de Palestina y Líbano).

<sup>4</sup> Véase S/PV.8519.

<sup>5</sup> Véase S/PV.8461.

<sup>6</sup> Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania.

<sup>7</sup> Véase S/PV.8529.

<sup>8</sup> Véase S/PV.8575.

<sup>9</sup> Véanse S/PV.8452 (República Bolivariana de Venezuela, Nicaragua, Cuba y Estado Plurinacional de Bolivia); S/PV.8472 (Estado Plurinacional de Bolivia, Cuba y Belice). Para obtener más información acerca de las deliberaciones del Consejo sobre la no injerencia en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela, véase la secc. II.B.

<sup>10</sup> Véase S/PV.8518.

opinó, tras la votación sobre la resolución 2468 (2019), por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)<sup>11</sup>, que el texto de la resolución no era equilibrado; también advirtió al Consejo de que no diluyera el principio de la libre determinación mediante “términos y lenguaje poco claros y ambiguos” en sus decisiones y pidió al Consejo que reafirmara su compromiso con el derecho a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de “manera incondicional”<sup>12</sup>. Asimismo, el representante de la Federación de Rusia criticó las modificaciones introducidas recientemente en las resoluciones del Consejo por las que se había prorrogado el mandato de la MINURSO, y señaló que su país consideraba que esas modificaciones socavaban el enfoque imparcial y objetivo del Consejo en cuanto a la cuestión del Sáhara Occidental. A ese respecto, el representante indicó que la “modificación artificial” de los parámetros acordados anteriormente era “inaceptable” y recordó que los parámetros aprobados previamente definían a las partes en el conflicto y establecían que se debía alcanzar una solución aceptable para todos, que garantizara la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. Varios oradores<sup>13</sup> se refirieron a la necesidad de lograr una solución duradera y aceptable para las partes que permitiera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

El 4 de febrero de 2019, en la 8456ª sesión, celebrada en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Las actividades de los mercenarios como fuente de inseguridad y desestabilización en África”<sup>14</sup>, los representantes de Guinea Ecuatorial, la República Dominicana, Kuwait y la Federación de Rusia destacaron que las actividades de los mercenarios socavaban la libre determinación de los pueblos. En la 8496ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2019 en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”<sup>15</sup>, la representante del Pakistán pidió a la comunidad internacional que siguiera centrando su atención en la intervención extranjera, la ocupación extranjera y la continua denegación del derecho a la libre determinación de las personas que vivían bajo ocupación extranjera, y subrayó que “la violencia y la opresión ejercidas sobre las personas que luchan por el

derecho legítimo a la libre determinación constituyen terrorismo de Estado”.

### C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 1.2 en las comunicaciones

Durante el período que se examina, no se hizo referencia explícita al Artículo 1.2 en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad. No obstante, en el anexo de la carta de fecha 1 de noviembre de 2019 dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán<sup>16</sup>, en la que la República Islámica del Irán presentó su iniciativa de celebrar un referéndum nacional en el territorio palestino, se incluyeron múltiples referencias al derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluida la definición del derecho a la libre determinación como uno de los principios más fundamentales reconocidos por el derecho internacional que figuraban en el Artículo 1.2 de la Carta.

El principio de la libre determinación se invocó en muchas comunicaciones dirigidas al Consejo o señaladas a su atención, entre ellas algunas comunicaciones de los Estados Miembros relativas al Sáhara Occidental<sup>17</sup>, Oriente Medio, incluida la cuestión palestina<sup>18</sup>, Nagorno Karabaj<sup>19</sup>, la cuestión de India-Pakistán<sup>20</sup>, la situación en la República Bolivariana de Venezuela<sup>21</sup> y la situación en el este de Ucrania<sup>22</sup>. También se formularon referencias al principio de la libre determinación en los informes del Secretario General presentados al Consejo con respecto al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina<sup>23</sup> y la situación relativa al Sáhara Occidental<sup>24</sup>.

<sup>16</sup> S/2019/862.

<sup>17</sup> Véanse, por ejemplo, S/2019/23; S/2019/63; S/2019/271; S/2019/298; S/2019/348; S/2019/350; S/2019/424; S/2019/590; S/2019/746; S/2019/795; S/2019/824; y S/2019/906.

<sup>18</sup> Véanse, por ejemplo, S/2019/4; S/2019/135; S/2019/306; S/2019/370; S/2019/480; S/2019/486; S/2019/626; S/2019/680; S/2019/739; S/2019/747; S/2019/767; y S/2019/937.

<sup>19</sup> Véanse, por ejemplo, S/2019/215; S/2019/709; S/2019/762; y S/2019/894.

<sup>20</sup> Véanse, por ejemplo, S/2019/172; S/2019/310; S/2019/623; S/2019/635; S/2019/654; S/2019/679; S/2019/766; S/2019/814; y S/2019/860.

<sup>21</sup> Véanse, por ejemplo, S/2019/117; S/2019/360; y S/2019/765.

<sup>22</sup> Véanse, por ejemplo, S/2019/163; S/2019/422; y S/2019/439.

<sup>23</sup> S/2019/685, párr. 5; y S/2019/938, párr. 66.

<sup>24</sup> S/2019/282, párrs. 16, 25, 73 y 83; y S/2019/787, párrs. 19, 77 y 78.

<sup>11</sup> Puede encontrarse más información sobre el mandato de la MINURSO en la parte X, secc. I.

<sup>12</sup> Véase S/PV.8518.

<sup>13</sup> Estados Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido y Alemania.

<sup>14</sup> Véase S/PV.8456.

<sup>15</sup> Véase S/PV.8496.

## II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4

### Artículo 2, párrafo 4

*Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.*

### Nota

En la sección II se reseña la práctica del Consejo con respecto al principio de prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza de conformidad con el Artículo 2.4 de la Carta. En la subsección A se presentan las referencias implícitas al Artículo 2.4 incluidas en las decisiones adoptadas por el Consejo. En la subsección B se ponen de relieve los debates institucionales celebrados en relación con la amenaza o el uso de la fuerza. En la subsección C figuran las referencias explícitas al principio consagrado en el Artículo 2.4 formuladas en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

### A. Decisiones relativas al Artículo 2.4

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no adoptó ninguna decisión en la que figuraran referencias explícitas al Artículo 2.4. Sin embargo, en varias de sus decisiones, el Consejo subrayó los principios del Artículo 2.4: a) reafirmando la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales; b) reiterando la importancia de la buena vecindad y la no injerencia de los Estados en los asuntos internos de los demás; c) pidiendo que los Estados dejaran de prestar apoyo a los grupos armados que se dedicaban a desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales; y d) exhortando a las partes a que retiraran todas sus fuerzas militares de una zona objeto de controversia o un territorio ocupado. Los cuatro temas se tratan a continuación.

#### **Afirmación de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales**

En 2019, el Consejo destacó en algunas de sus decisiones, en particular las relativas al estatuto futuro de Abyei y la situación en Oriente Medio, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra otros Estados Miembros (véase el cuadro 2).

### Cuadro 2

#### **Decisiones en las que se afirmó la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales**

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
<b>Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur</b>	
Resolución <a href="#">2469 (2019)</a> 14 de mayo de 2019	Reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos, afirmando la prioridad que asigna al cumplimiento pleno y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz, y recalcando que el estatuto futuro de Abyei deberá resolverse mediante negociaciones entre las partes de manera conforme con dicho Acuerdo y no mediante acciones unilaterales de ninguna de las dos partes (tercer párrafo del preámbulo)  <i>Véase también la resolución <a href="#">2497 (2019)</a>, tercer párrafo del preámbulo</i>
<b>La situación en Oriente Medio</b>	
Resolución <a href="#">2477 (2019)</a> 26 de junio de 2019	Destacando que ambas partes deben acatar lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas entre Israel y la República Árabe Siria de 1974 y respetar escrupulosamente el alto el fuego (tercer párrafo del preámbulo)  <i>Véase también la resolución <a href="#">2503 (2019)</a>, tercer párrafo del preámbulo</i>



Decisión y fecha

Disposición

Destaca la obligación que tienen ambas partes de respetar escrupulosa y plenamente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas de 1974, exhorta a las partes a que actúen con la máxima moderación e impidan toda violación del alto el fuego y de la zona de separación, alienta a las partes a que aprovechen plenamente de manera habitual la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para tratar cuestiones de interés mutuo, según proceda, y a que mantengan sus contactos con la Fuerza para evitar una escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego, y recalca que en la zona de separación no debe haber actividad militar de ningún tipo, en particular operaciones militares de las Fuerzas Armadas Árabes Sirias (párr. 2)

*Véase también la resolución 2503 (2019), párr. 2*

**Reiteración de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional entre los Estados**

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo reiteró en varias de sus decisiones los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional consagrados en el Artículo 2.4, en

particular con respecto a las situaciones en la República Democrática del Congo, Libia y Sudán del Sur y el Sudán. Además, en relación con muchas situaciones de determinados países, el Consejo reafirmó sistemáticamente su respeto por la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial de los Estados o su compromiso al respecto.

Cuadro 3

**Decisiones en las que se afirmaron los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional entre los Estados**

Decisión y fecha

Disposición

**La situación en la República Centroafricana**

Resolución 2499 (2019)  
15 de noviembre de 2019

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana, y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)

**La situación relativa a la República Democrática del Congo**

Resolución 2463 (2019)  
29 de marzo de 2019

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de los demás Estados de la región y poniendo de relieve la necesidad de que se respeten plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (tercer párrafo del preámbulo)

*Véanse también la resolución 2478 (2019), segundo párrafo del preámbulo, y la resolución 2502 (2019), tercer párrafo del preámbulo*

Acoge con beneplácito el compromiso renovado de todos los Estados signatarios del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región con miras a su plena aplicación, reafirma que el Marco sigue siendo un mecanismo esencial para lograr una paz y una estabilidad duraderas en la República Democrática del Congo y la región, y destaca a este respecto la importancia de que los Estados signatarios cumplan plenamente sus compromisos nacionales y regionales contraídos en virtud del Marco, en particular de abstenerse de injerirse en los asuntos internos de los países vecinos, de no tolerar ni prestar asistencia o apoyo de ningún tipo a los grupos armados, ni de brindar protección de ningún tipo ni dar cobijo a personas acusadas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o actos de genocidio (párr. 16)

**La situación en Libia**

Resolución 2486 (2019)  
12 de septiembre de 2019

Recuerda su decisión de que todos los Estados Miembros cumplan el embargo de armas, de conformidad con la resolución 2441 (2018) y todas sus resoluciones anteriores relativas al embargo, exhorta a todos los Estados Miembros a que no intervengan en el conflicto ni adopten medidas que lo exacerbén, acoge con beneplácito los esfuerzos del Grupo de Expertos del Comité de Sanciones relativas a Libia por investigar las violaciones del embargo de armas y hace notar su intención de que quienes violen el embargo de armas rindan cuentas por conducto de su Comité de Sanciones (párr. 4)

Decisión y fecha

Disposición

**Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur**

Resolución <a href="#">2459 (2019)</a> 15 de marzo de 2019	Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de la República de Sudán del Sur, y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)  <i>Véase también la resolución <a href="#">2497 (2019)</a>, segundo párrafo del preámbulo</i>
Resolución <a href="#">2469 (2019)</a> 14 de mayo de 2019	Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)

**Llamamientos para el cese de apoyo de los Estados a los grupos armados que se dedican a desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales**

Durante el período que se examina, el Consejo adoptó decisiones en las que exhortó a los Estados a que se abstuvieran de brindar cualquier tipo de apoyo o asistencia a los grupos armados, incluida la financiación de las actividades de dichos grupos, o que impidieran la prestación de ese apoyo, en relación con la situación en la República Democrática del Congo<sup>25</sup>.

**Llamamientos a las partes para que retiraran todas sus fuerzas militares de una zona objeto de controversia o un territorio ocupado**

Durante el período sobre el que se informa, y de conformidad con la práctica anterior, el Consejo instó al Gobierno de Israel a que acelerara la retirada de su ejército del norte de Gayar, en la frontera entre Israel y el Líbano<sup>26</sup>.

**B. Debate institucional relativo al Artículo 2.4**

Durante el período que se examina se invocó explícitamente el Artículo 2.4 de la Carta en diez ocasiones en cinco sesiones del Consejo. Además, el Artículo 2 se mencionó en términos generales una vez en una sesión del Consejo, con hincapié en los principios consagrados en el Artículo 2.4.

En la 8461ª sesión, celebrada el 12 de febrero de 2019 en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

(S/2014/264)”, relativo a la situación en Ucrania<sup>27</sup>, el representante de Sudáfrica señaló que, tras escuchar las observaciones sobre la cuestión de Ucrania, esperaba que los miembros del Consejo siguieran “su propio ejemplo” también en relación con la situación en la República Bolivariana de Venezuela, en particular respetando la integridad territorial y la soberanía de ese país, respetando el Artículo 2.4 de la Carta y absteniéndose de realizar agresiones militares contra otros Estados Miembros de las Naciones Unidas.

En la 8539ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2019 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>28</sup>, el representante de México expresó la preocupación de su país por las “continuas” invocaciones del Artículo 51 de la Carta por algunos Estados para hacer frente por la vía militar a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, junto con el “lenguaje ambiguo” de algunas resoluciones recientes del Consejo, y añadió que esa práctica aumentaba el riesgo de ampliar *de facto* las excepciones a “la prohibición general del uso de la fuerza” consagrada en el Artículo 2.4 de la Carta.

En la 8567ª sesión, celebrada el 27 de junio de 2019 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”<sup>29</sup>, el representante de la República Árabe Siria indicó que “la única manera” de que las Naciones Unidas no corrieran el mismo destino que la Sociedad de las Naciones era garantizando que los países acataran las resoluciones del Consejo y las disposiciones de la Carta, en particular los párrafos 1, 4 y 7 del Artículo 2.

En los casos 1 a 4 que se describen a continuación, en los que se reseñan las deliberaciones pertinentes del Consejo en relación con los temas titulados “La situación en la República Bolivariana de Venezuela” (caso 1), “La situación en Oriente Medio”

<sup>25</sup> Resoluciones [2463 \(2019\)](#), párr. 16, y [2502 \(2019\)](#), párr. 14.

<sup>26</sup> Resolución [2485 \(2019\)](#), párr. 17.

<sup>27</sup> Véase [S/PV.8461](#).

<sup>28</sup> Véase [S/PV.8539](#).

<sup>29</sup> Véase [S/PV.8567](#).

(caso 2), “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 3) y “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina” (caso 4), se presentan las otras ocho referencias explícitas al Artículo 2.4. En otras sesiones del Consejo también se hizo referencia a textos de importancia para la aplicación o interpretación del Artículo 2.4<sup>30</sup>.

### Caso 1

#### La situación en la República Bolivariana de Venezuela

En su 8452<sup>a</sup> sesión, que tuvo lugar el 26 de enero de 2019, el Consejo de Seguridad celebró, a petición de los Estados Unidos, un debate en relación con el tema titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>31</sup>. Antes de la aprobación del orden del día, el representante de la Federación de Rusia se opuso a la celebración de la sesión sobre lo que consideraba la situación interna de un país, acusó a los Estados Unidos de “propiciar” un golpe de Estado en la República Bolivariana de Venezuela y sugirió que “teniendo en cuenta esa violación” del Artículo 2.4 de la Carta, sería más apropiado celebrar un debate en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. No obstante, el orden del día provisional de la sesión se aprobó mediante una

votación de procedimiento<sup>32</sup>. Al examinar la situación en el país, muchos oradores<sup>33</sup> subrayaron que la crisis debía resolverse de forma pacífica y respetando, al mismo tiempo, los principios de no uso de la fuerza y no injerencia en los asuntos internos del país<sup>34</sup>. El representante de Guinea Ecuatorial advirtió de que la injerencia externa y los posicionamientos violentos y extremos solo agravarían la situación en el país. El representante de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra nuevamente después de la aprobación del orden del día provisional, acusó a los Estados Unidos de utilizar la sesión como estrategia para llevar a cabo un cambio de régimen en el país, así como de efectuar una injerencia flagrante, en violación del Artículo 2.4 de la Carta, en contra de la independencia política del país. También señaló que los dirigentes estadounidenses estaban haciendo insinuaciones sobre la posibilidad del uso de la fuerza al decir que “todas las opciones están sobre la mesa”, y solicitó al Secretario de Estado de los Estados Unidos que aclarara si ese país estaba dispuesto a utilizar la fuerza militar contra la República Bolivariana de Venezuela, en violación de la Carta. Además, recordó que las acciones para derrocar regímenes no deseados constituían una violación del Artículo 2.4 de la Carta, y las calificó de inaceptables. El representante de la Federación de Rusia pidió el respeto de la autoridad legítima, la no injerencia en los asuntos internos del país y la no imposición de soluciones externas a la República Bolivariana de Venezuela. También reiteró su llamamiento a poner fin a todas las amenazas de uso de la fuerza contra el país, y solicitó que se les diera a los venezolanos la oportunidad de resolver sus propios problemas. El representante de la República Bolivariana de Venezuela acusó a los Estados Unidos de encabezar el “golpe de Estado” en su país, dictar órdenes no solo a la oposición venezolana, sino también a los Gobiernos “satélite” de los Estados Unidos en la región y otras partes del mundo, y llevar adelante un “constante irrespeto” del derecho internacional, actos de intromisión e injerencia, e invasiones detrás de los golpes de Estado. También acusó a Europa de imponer “plazos o ultimátums” a un pueblo soberano, y pidió a los dirigentes europeos que se dedicaran “a sus asuntos” y respetaran la Carta y la libre determinación de los pueblos. Además, preguntó

<sup>30</sup> Véanse, por ejemplo, en relación con el tema titulado “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”, S/PV.8479; en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”, S/PV.8516; en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”, S/PV.8461 y S/PV.8575; en relación con el tema titulado “No proliferación”, S/PV.8695; en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, S/PV.8668 y S/PV.8668 (Resumption 1); en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, S/PV.8534; en relación con el tema titulado “La situación relativa al Iraq”, S/PV.8676; en relación con el tema titulado “La situación en Libia”, S/PV.8588 y S/PV.8611; en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, S/PV.8567, S/PV.8628 y S/PV.8696; en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, S/PV.8489, S/PV.8517, S/PV.8583 y S/PV.8625; y, en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, S/PV.8456 y S/PV.8569.

<sup>31</sup> Véase S/PV.8452.

<sup>32</sup> Puede encontrarse más información sobre las votaciones de procedimiento en la parte II, secc. VIII.C, relativa a la adopción de decisiones mediante votación.

<sup>33</sup> Sudáfrica, Guinea Ecuatorial, Kuwait, China, Indonesia, Federación de Rusia, Cuba, San Vicente y las Granadinas, Estado Plurinacional de Bolivia, Suriname, México, Barbados, Dominica, El Salvador y Antigua y Barbuda.

<sup>34</sup> Véase S/PV.8452.

si la comunidad internacional estaba imponiendo relaciones internacionales basadas en la fuerza.

En respuesta a la declaración del representante de la República Bolivariana de Venezuela, el representante de los Estados Unidos subrayó que el debate no trataba sobre una intervención extranjera ni un intento de imponer un resultado al pueblo venezolano, sino sobre el derecho del pueblo venezolano a conducir sus propios asuntos internos y a elegir democráticamente el futuro de su propio país. Además, el representante de los Estados Unidos sugirió que la Potencia extranjera que se inmiscuía en ese momento en la República Bolivariana de Venezuela era Cuba.

El representante de Nicaragua destacó que la solicitud de la sesión era una clara injerencia en los asuntos internos de los Estados y una violación de los principios y propósitos de la Carta y del derecho internacional. Más concretamente, señaló que el interés y la insistencia de los Estados Unidos en incluir el tema de la República Bolivariana de Venezuela en el orden del día del Consejo era otra forma de las acciones injerencistas e intervencionistas en los asuntos internos del país, que tenían el claro objetivo de imponer un cambio de Gobierno a través de un golpe de Estado. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia consideraba un despropósito que se pretendiera traer a la atención del Consejo la situación interna de un Estado Miembro, y subrayó que el verdadero interés detrás de la solicitud de la sesión era promover situaciones de inestabilidad para usarlas a favor de políticas de cambio de régimen y de control de los recursos naturales. Además, hizo hincapié en que la injerencia y las amenazas de uso de la fuerza eran ilegales. La representante de Cuba acusó a los Estados Unidos de amenazar con especial “saña” a la República Bolivariana de Venezuela y de pretender utilizar el Consejo para legitimar la campaña internacional contra el Gobierno constitucional presidido por Nicolás Maduro. También condenó “enérgicamente” lo que su país consideraba un intento de imponer, “a través de un golpe de Estado, un Gobierno al servicio de los Estados Unidos” en la República Bolivariana de Venezuela. Además, la representante de Cuba acusó a los Estados Unidos de amenazar con utilizar una opción militar para lograr ese objetivo. El representante de San Vicente y las Granadinas subrayó la necesidad de rechazar “categóricamente” todos los intentos de agravar las situaciones peligrosas o generar cambios de dirigentes elegidos democráticamente mediante la imposición, la intervención y la injerencia. El representante de Guinea Ecuatorial señaló que la situación en la República Bolivariana de Venezuela era una cuestión interna y no

suponía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, e instó al Consejo y a la comunidad internacional a que se centraran en prestar apoyo a los esfuerzos del país que promovieran un diálogo intervenezolano inclusivo. Además, exhortó a los países vecinos y a la comunidad internacional a “no echar gasolina a la hoguera actual” en el país.

El representante de Indonesia reafirmó el compromiso de su país con los principios de no injerencia, soberanía e integridad territorial de todos los países, incluida la República Bolivariana de Venezuela, manifestó su preocupación por la situación humanitaria en el país y señaló que la situación requería una “atención adecuada”. Del mismo modo, la representante del Panamá indicó que la preocupación por la situación en la República Bolivariana de Venezuela era genuina y no podía ser interpretada como una injerencia en sus asuntos internos en vista del “masivo y continuo éxodo de venezolanos que cruzan sus fronteras solicitando acogida” en países vecinos. La representante de Barbados, que leyó una declaración en nombre de los Jefes de Estado y de Gobierno de un grupo de países de la región del Caribe<sup>35</sup>, reafirmó la adhesión de esos países a lo dispuesto en el Artículo 2.4 de la Carta, instó a las fuerzas externas a abstenerse de tomar medidas que pudieran desestabilizar la situación y exhortó a todos los agentes, tanto internos como externos, a abstenerse de adoptar medidas que pudieran exacerbar la situación. El representante de Antigua y Barbuda subrayó que toda declaración unilateral de apoyo a una u otra parte e influencia indebida y no solicitada en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela no harían más que socavar el proceso de consolidación de la paz, y rechazó toda fuerza externa que interfiriera en los asuntos internos del Gobierno del país. El representante del Uruguay afirmó que su país no respaldaría “jamás en ningún ámbito una intervención armada en ningún país de la región como pretendida solución a una crisis interna”.

En su 8472ª sesión, celebrada el 26 de febrero de 2019<sup>36</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz acerca de la situación en la República Bolivariana de Venezuela, tras la intensificación de las tensiones que se había producido los días 22 y 23 de febrero de 2019 cuando el Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó,

<sup>35</sup> Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Montserrat, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tabago.

<sup>36</sup> Véase [S/PV.8472](#).



quien se había autodeclarado Presidente Interino de la República Bolivariana de Venezuela, dirigió una serie de esfuerzos orientados a transportar alimentos y medicamentos que se encontraban almacenados en el Brasil y Colombia a través de la frontera de la República Bolivariana de Venezuela, lo que generó enfrentamientos con las fuerzas de seguridad venezolanas y otros elementos armados progubernamentales, que estaban bloqueando la entrada de la ayuda al país. El representante de los Estados Unidos negó las afirmaciones del Gobierno del Sr. Maduro de que la asistencia humanitaria era una tapadera para la intervención militar, y acusó al Gobierno del Sr. Maduro de haber traicionado la independencia y la soberanía de la República Bolivariana de Venezuela “sometiéndose a la influencia de los oficiales cubanos”, y de usar la ayuda humanitaria “como instrumento político para el control social y como recurso para una corrupción desenfrenada”. El representante de Sudáfrica señaló que el Consejo estaba dividido con respecto a los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela y que “algunos incluso amenazan con el uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política” del país, e hizo hincapié en que esto era incompatible con el propósito de las Naciones Unidas. Además, subrayó que la amenaza del uso de la fuerza sentaba “un mal precedente” y advirtió de que el hecho de “aislar y denigrar” a una de las partes en conflicto y pedir un procedimiento concreto y prescrito que descartaría el diálogo solo fomentaría la posibilidad de recurrir a un conflicto armado. El representante de Indonesia, teniendo presente que la situación humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela era cada vez más preocupante y requería la debida atención, pidió que toda ayuda humanitaria para el pueblo de ese país se proporcionara a través de los conductos apropiados de las Naciones Unidas, y puso de relieve el compromiso de Indonesia de defender los principios de no injerencia, soberanía e integridad territorial de todas las naciones.

Invocando la resolución [46/182](#) de la Asamblea General, el representante de la Federación de Rusia señaló que la prestación de la asistencia humanitaria debía respetar la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados y que dicha asistencia debía proporcionarse con el consentimiento del país afectado y sobre la base de una petición de ese país. También exigió que se pusiera fin a las violaciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea y que se respetaran las fronteras, la soberanía y la unidad nacional de la República Bolivariana de Venezuela. El representante exhortó a todos los Estados de la región a que se abstuvieran de usar la fuerza o

amenazar con usarla, así como de intervenir de manera “totalmente descarada” en los asuntos internos de un Estado soberano, y añadió que cualquier solución a los problemas del país era “exclusivamente derecho, competencia y responsabilidad” de los propios venezolanos. Además, señaló que el “único objetivo” de los Estados Unidos era lograr un cambio de régimen y amenazar con hacerlo a través de la intervención militar. El representante de China manifestó su oposición a la injerencia extranjera en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela, a la intervención militar y a la utilización de la “llamada asistencia humanitaria” con fines políticos para desestabilizar o crear “disturbios” en el país y en la región colindante. El representante de la República Bolivariana de Venezuela acusó a Colombia y a los Estados Unidos de organizar una “agresión” contra la soberanía de su país y de poner en riesgo la paz y la seguridad de la región, en violación de la Carta. También señaló que los venezolanos podían construir su propia solución, sin injerencias, interferencias ni intervención de nadie, y mucho menos de los Estados Unidos, e instó al Consejo a aprobar un proyecto de resolución en el que se rechazaran la amenaza y el uso de la fuerza contra su país. Además, solicitó al Consejo que hiciera que los Estados Unidos descartaran el uso y la amenaza de la fuerza contra la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Artículo 2.4 de la Carta.

El representante del Estado Plurinacional de Bolivia, de cuyas palabras se hizo eco la representante de Belice, señaló que la región de América Latina y el Caribe estaba comprometida con la solución pacífica de las controversias a fin de “desterrar para siempre” el uso y la amenaza del uso de la fuerza en la región, así como con el estricto cumplimiento de sus obligaciones de no intervención, directa o indirecta, en los asuntos de cualquier otro Estado. La representante de Cuba acusó a los Estados Unidos de montar una peligrosa provocación que pretendía violar la soberanía de la República Bolivariana de Venezuela mediante el uso de la presión y la fuerza “con el pretexto” de entregar ayuda humanitaria, lo que constituía una grave violación del derecho internacional y de los propósitos y principios de la Carta. También exhortó a los miembros del Consejo a no intervenir, directa o indirectamente, en los asuntos internos de cualquier otro Estado y observar los principios de soberanía nacional, la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos. El representante de Nicaragua reafirmó el compromiso de su país con la Carta y señaló que dicho compromiso se veía reforzado por las “indignantes amenazas” que surgían de la injerencia y la intromisión en los asuntos propios de

los Estados. También instó a defender la paz, las relaciones respetuosas y el derecho de cada país a elegir su modelo político, económico y social, sin injerencias, amenazas o acciones coercitivas que contradijeran la Carta y el derecho internacional. Del mismo modo, el representante de Guatemala reiteró el rechazo de su país de cualquier solución militar o amenaza de uso de la fuerza o cualquier acto de provocación que pusiera en peligro la paz y la seguridad en la región. La representante de Suriname señaló, hablando en nombre de varios Estados del Caribe<sup>37</sup> e invocando explícitamente el Artículo 2.4 de la Carta, que los países en cuyo nombre hablaba no tomaban partido y se mantenían firmes en su opinión de que el estrangulamiento económico y la intervención militar no solo contravenían esos principios, sino también exacerbarían el sufrimiento del pueblo de la República Bolivariana de Venezuela. Haciendo uso de la palabra en nombre de su país, la representante de Suriname expresó su alarma por los informes sobre los esfuerzos de ayuda humanitaria que se estaban llevando a cabo de manera agresiva en la frontera venezolana, subrayó que esas acciones socavaban los principios humanitarios de independencia, imparcialidad, neutralidad y consentimiento, denunció todos los actos de agresión que violaban esos principios y rechazó la politización de la ayuda humanitaria. El representante del Uruguay, de cuyas palabras se hizo eco la representante de Dominica, señaló que su país continuaría ajustando estrictamente su conducta internacional al principio de no intervención. El representante de San Vicente y las Granadinas también reafirmó el compromiso inquebrantable de su país de defender los principios “fundamentales” de no intervención y no injerencia en la República Bolivariana de Venezuela. El representante del Ecuador dijo que su país no respaldaba una intervención militar en la República Bolivariana de Venezuela. El representante de Antigua y Barbuda citó explícitamente el Artículo 2.4 de la Carta y subrayó que ningún Estado ni grupo de Estados podía injerirse en los asuntos internos de países soberanos, y añadió que la intervención militar en la República Bolivariana de Venezuela socavaría la legitimidad de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y comportaría el riesgo de desestabilizar toda la región. También señaló que las declaraciones unilaterales de apoyo a una u otra parte en el país era “una injerencia flagrante y una influencia indebida y no solicitada” en los asuntos internos de un país soberano. El representante de El Salvador pidió que se

respetaran plenamente la soberanía de los Estados, la no intervención en los asuntos internos y la prohibición del uso o la amenaza del uso de la fuerza. El representante de Costa Rica reiteró el firme rechazo de su país a cualquier acción que implicara el ejercicio de la violencia, el uso de la fuerza o la intervención militar en la República Bolivariana de Venezuela, y afirmó que, para encontrar una solución a la situación en ese país, no todas las opciones estaban abiertas. El representante del Perú señaló que todos los países latinoamericanos representados en la sesión se habían pronunciado en contra de cualquier uso de la fuerza. Varios oradores<sup>38</sup> subrayaron que la crisis en la República Bolivariana de Venezuela debía resolverse de manera pacífica y respetando los principios de no uso de la fuerza y no injerencia en sus asuntos internos.

En su 8476ª sesión, celebrada dos días después, el 28 de febrero de 2019<sup>39</sup>, el Consejo examinó dos proyectos de resolución contrapuestos sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela presentados por los Estados Unidos y la Federación de Rusia<sup>40</sup>. Al comienzo de la sesión, el representante de la Federación de Rusia explicó que el proyecto de resolución de su país, alternativo al preparado por los Estados Unidos, no se había concebido con el objetivo de “instigar intrigas políticas o el cambio de régimen”, sino para ayudar realmente a los venezolanos en los esfuerzos que estaban desplegando para normalizar la situación en su país<sup>41</sup>. También criticó el enfoque de los Estados Unidos con respecto a la asistencia humanitaria y la llamó “intervención humanitaria”, e hizo hincapié en que toda asistencia internacional debía basarse en los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y el consentimiento del Gobierno legítimo del país. El proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos no se aprobó debido al voto en contra de dos miembros permanentes<sup>42</sup>. Al explicar su voto, el representante de China expresó su oposición a que fuerzas externas interfirieran en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela, así como a la intervención militar en el país. El representante de

<sup>38</sup> Perú, Alemania, Colombia, Argentina, Paraguay, Belice y Panamá.

<sup>39</sup> Véase [S/PV.8476](#).

<sup>40</sup> [S/2019/186](#) y [S/2019/190](#), respectivamente.

<sup>41</sup> Véase [S/PV.8476](#).

<sup>42</sup> El proyecto de resolución ([S/2019/186](#)) recibió 9 votos a favor (Alemania, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Dominicana), 3 votos en contra (China, Federación de Rusia y Sudáfrica) y 3 abstenciones (Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial e Indonesia).

<sup>37</sup> Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tabago y Suriname.



Sudáfrica, que también votó en contra del proyecto de resolución, señaló que en el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos se exigía un proceso político pacífico, pero el texto era prescriptivo en cuanto al resultado de ese proceso, lo que vulneraba la soberanía de la República Bolivariana de Venezuela. Por otra parte, el representante de Bélgica, que votó a favor del proyecto de resolución, indicó que nada en el texto justificaba recurrir a la fuerza y que el proyecto de resolución proponía la búsqueda de soluciones pacíficas. Además, el representante de la República Dominicana, que también votó a favor del proyecto de resolución, aclaró que para su país el uso de la fuerza no era una opción.

Posteriormente, se sometió a votación el proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia, el cual no fue aprobado<sup>43</sup>. La representante del Reino Unido, que votó en contra del proyecto de resolución, explicó que estaba en desacuerdo con el texto del proyecto de resolución porque implicaba la existencia de amenazas de uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de la República Bolivariana de Venezuela, y subrayó que no había habido tales amenazas. También indicó que el proyecto se centraba en los “presuntos intentos” de intervenir en los asuntos internos del país, y afirmó que la crisis se había extendido más allá de las fronteras del país y representaba una “clara” amenaza a la paz y la seguridad en la región. El representante de Alemania, que también votó en contra del proyecto de resolución, condenó el uso de la fuerza y señaló que los esfuerzos del Consejo y de la comunidad internacional no constituían una injerencia en los asuntos internos de un país soberano. El representante de Francia, que votó a favor del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y en contra del presentado por la Federación de Rusia, dijo que el primero no constituía una base jurídica para el uso de la fuerza ni un intento de socavar la soberanía de la República Bolivariana de Venezuela, y reiteró que Francia rechazaba el uso de la fuerza para resolver la crisis venezolana. El representante de Indonesia, que se abstuvo en ambas votaciones, subrayó que se debían respetar los principios de no injerencia, soberanía e integridad territorial a la hora de examinar cualquier cuestión en el marco de las Naciones Unidas. El representante de la República Bolivariana de Venezuela rechazó el uso de

la Constitución de su país para justificar “una intervención colonial, apoyando a una entidad ficticia” que no existía en la ley fundamental del país, y señaló que un Gobierno autoproclamado era una dictadura sin base legal en la República Bolivariana de Venezuela. También denunció una permanente amenaza militar contra su país, exigió al Consejo que condenara y prohibiera el uso de la fuerza militar en todas sus formas y maneras contra la República Bolivariana de Venezuela, y pidió que se defendieran los principios de la Carta, en especial el respeto a la no injerencia en los asuntos internos.

En la 8506<sup>a</sup> sesión, celebrada el 10 de abril de 2019<sup>44</sup>, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, el Representante Especial Conjunto para los refugiados y migrantes venezolanos en la región, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones, y una investigadora de la Universidad Johns Hopkins informaron al Consejo acerca del empeoramiento de la situación humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela. Tras las exposiciones informativas, varios oradores<sup>45</sup> subrayaron que la crisis en el país debía resolverse de manera pacífica y respetando los principios de no uso de la fuerza y no injerencia. El representante de Kuwait se refirió explícitamente al Artículo 2 al reiterar que su país apoyaba plenamente los principios de la Carta, en la que se exhortaba a respetar la soberanía de los países y se abogaba por la no injerencia en sus asuntos internos. El representante de la Federación de Rusia acusó a los Estados Unidos de desestabilizar la situación en la República Bolivariana de Venezuela al crear una crisis artificial en todo el país a fin de reemplazar a su líder, elegido legítimamente, “con su propio títere”, y reiteró su llamamiento a los Estados Unidos para que pusieran fin a su injerencia en los asuntos internos de otros Estados. El representante de China reiteró que su país se oponía a toda injerencia de fuerzas externas en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela, la intervención militar en el país y la politización de la cuestión humanitaria. El representante de Francia, de cuyas palabras se hizo eco el representante de Alemania, subrayó que se debía evitar el uso de la fuerza y la violencia en la República Bolivariana de Venezuela. El representante de Sudáfrica advirtió del peligro de utilizar la intervención humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela como pretexto para aumentar las tensiones, incluida la posibilidad de una

<sup>43</sup> El proyecto de resolución (S/2019/190) recibió 4 votos a favor (China, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial y Sudáfrica), 7 votos en contra (Alemania, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Perú, Polonia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y 4 abstenciones (Côte d’Ivoire, Indonesia, Kuwait y República Dominicana).

<sup>44</sup> Véase S/PV.8506.

<sup>45</sup> Perú, Guinea Ecuatorial y Kuwait.

intervención militar, y destacó la importancia de respetar los principios de la soberanía del Estado y de coordinar la prestación de la asistencia humanitaria con el Gobierno del país. Del mismo modo, el representante de Indonesia señaló que la asistencia humanitaria debía proporcionarse exenta de objetivos políticos y respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial del país. El representante de la República Bolivariana de Venezuela acusó a los Estados Unidos de amenazar a su país con la guerra al indicar que “todas las opciones están sobre la mesa”, y culpó a los Gobiernos de los Estados Unidos y el Reino Unido por las “acciones humanas que han creado esta situación” en su país, con el objetivo de provocar una implosión que permitiera una intervención militar extranjera. También acusó a los Estados Unidos de utilizar el pretexto de la ayuda humanitaria para llevar a cabo una “operación encubierta” sin el consentimiento de su país, violentando su integridad territorial con la amenaza del uso de la fuerza, e insistió en que para tratar la situación era necesario el cese de la amenaza de la intervención militar.

## Caso 2

### La situación en Oriente Medio

En su 8495ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2019<sup>46</sup>, el Consejo se reunió para examinar el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)<sup>47</sup>, en respuesta a la declaración emitida por los Estados Unidos el 25 de marzo de 2019 en la que reconoció la soberanía de Israel sobre el Golán sirio ocupado.

El representante de los Estados Unidos indicó que el anuncio no afectaba al Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas de 1974 ni socavaba el mandato de la FNUOS, y subrayó que era una decisión de importancia estratégica y de seguridad fundamental para Israel y que los Estados Unidos consideraban que contribuiría a la estabilidad al impedir el uso de los altos del Golán como plataforma de lanzamiento para atacar a Israel. El representante de Alemania destacó que los intereses de seguridad no justificaban la anexión y señaló que la presencia de tropas del régimen sirio y de milicias apoyadas por la República Islámica del Irán cerca de la frontera era una violación del Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas y representaba una amenaza para Israel, por lo que debía ponerse fin a esa presencia.

El representante de Kuwait hizo hincapié en que el Golán era territorio árabe sirio ocupado por Israel y

rechazó la ocupación y anexión de territorios por la fuerza, e indicó que esas acciones contravenían la Carta, los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo. También lamentaba la decisión de los Estados Unidos de reconocer la soberanía de Israel sobre el Golán y recordó que el Consejo siempre había destacado su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria. La representante del Reino Unido dijo que su país no reconocía la anexión de los altos del Golán por Israel, subrayó que la anexión de territorio por la fuerza estaba prohibida por el derecho internacional, incluida la Carta, y destacó que, en virtud de la ley de responsabilidad del Estado, los países tenían la obligación de no reconocer la anexión de un territorio como resultado del uso de la fuerza. También indicó que la decisión de los Estados Unidos de reconocer la soberanía israelí sobre los altos del Golán contravenía la resolución 497 (1981). La representante de Polonia también señaló que la anexión de territorio por la fuerza era ilegal en virtud del derecho internacional, incluida la Carta, y afirmó que su país consideraba que los altos del Golán eran un territorio ocupado por Israel. El representante de la Federación de Rusia destacó la opinión de su país de que los altos del Golán eran un territorio de la República Árabe Siria anexado de manera ilegal por Israel, y afirmó que el reconocimiento por los Estados Unidos de la soberanía israelí sobre parte del Golán sirio ocupado violaba las normas internacionales y las resoluciones del Consejo. El representante del Perú, de cuyas palabras se hizo eco el representante de la República Dominicana, reafirmó la postura de su país respecto de la inadmisibilidad de adquirir territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta. El representante de Bélgica afirmó que su país no reconocía la soberanía de Israel sobre los territorios que este ocupaba desde 1967, incluidos los altos del Golán, recordó que la adquisición de territorio por la fuerza era ilegal en virtud del derecho internacional y subrayó que toda declaración unilateral de modificación de la frontera era contraria a un orden internacional basado en normas y a la Carta. También indicó que correspondía al Consejo oponerse a los actos unilaterales que socavaban no solo el orden jurídico internacional, sino también toda perspectiva de paz.

La representante de Sudáfrica expresó su honda preocupación por la decisión de los Estados Unidos de reconocer la soberanía de Israel sobre el Golán sirio, y señaló que esa decisión era una “flagrante violación” del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes del Consejo. Rechazando la decisión de los Estados Unidos, la representante de Sudáfrica indicó

<sup>46</sup> Véase S/PV.8495.

<sup>47</sup> S/2019/248.

que esa acción unilateral no contribuía a encontrar una solución pacífica al conflicto. El representante de China expresó su oposición a cualquier medida unilateral o intento de alterar el reconocimiento por la comunidad internacional de los altos del Golán como territorio ocupado. El representante de Guinea Ecuatorial reafirmó la opinión de que Israel no tenía soberanía sobre los territorios que ocupaba desde 1967. El representante de Indonesia rechazó el reconocimiento por los Estados Unidos de los altos del Golán como parte de Israel y reconoció que los altos del Golán eran una parte “inalienable” del territorio de la República Árabe Siria, de acuerdo con los principios de soberanía e integridad territorial consagrados en la Carta, así como las resoluciones pertinentes del Consejo, que subrayaban que la adquisición de territorio por la fuerza estaba prohibida. La representante de Francia rechazó la posición de los Estados Unidos con respecto a los altos del Golán, declaró que, en consonancia con la postura de la Unión Europea, Francia no reconocía la soberanía israelí sobre el territorio ocupado del Golán y puso de relieve que ese reconocimiento era contrario al derecho internacional. Asimismo, el representante de la República Árabe Siria recordó que las resoluciones pertinentes del Consejo establecían la ilegalidad de la apropiación de territorios por la fuerza. También advirtió de que el hecho de que las Naciones Unidas no hicieran nada en respuesta a la “peligrosa” postura de los Estados Unidos dejaría a los países y pueblos ocupados la única opción de recuperar por la fuerza “lo que fue arrebatado por la fuerza”. El representante de Israel indicó que el régimen sirio había “mantenido una política de agresión, con el objetivo de borrar a Israel del mapa”, y destacó que la soberanía de Israel sobre los altos del Golán era “fundamental” para prevenir futuros actos de agresión siria contra Israel y para garantizar la seguridad y la estabilidad de la región. Haciendo uso de la palabra nuevamente, el representante de la República Árabe Siria insistió en que la anexión de territorios por la fuerza era “una equivocación y un acto ilegal” y contravenía la Carta y las resoluciones del Consejo.

### **Caso 3**

#### **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En su 8600ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 2019 por iniciativa de Polonia, que ocupaba la presidencia ese mes<sup>48</sup>, el Consejo mantuvo un debate de alto nivel en relación con el tema titulado

<sup>48</sup> Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 6 de agosto de 2019 (S/2019/643).

“Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Desafíos para la paz y la seguridad en el Oriente Medio”<sup>49</sup>.

El representante de China expresó su firme oposición al uso deliberado o a la amenaza del uso de la fuerza, a la intervención externa, a la política de poder y a la “intimidación” por agentes externos a la hora de abordar “las cuestiones candentes en el Oriente Medio”, y afirmó que debían respetarse la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de los países implicados. El representante de la República Dominicana señaló que la integridad territorial de países como Libia, la República Árabe Siria y el Yemen se veía amenazada y millones de personas habían sido desplazadas de sus hogares. El representante de la Federación de Rusia hizo hincapié en que ningún tipo de medida unilateral podía solucionar los problemas prolongados o nuevos que asolaban la región y que los esfuerzos de determinados Estados Miembros por deslegitimar a otros y desestabilizar y derrocar regímenes que algunos Gobiernos consideraban indeseables habían creado problemas “sumamente peligrosos” para la región. También señaló que “la ingeniería geopolítica, la injerencia en los asuntos internos de otros y la imposición de soluciones militares” habían dado lugar a la desintegración de Estados, a situaciones trágicas y a la muerte de cientos de miles de personas en la región, y que muchos países se habían convertido en “rehenes” de las metas oportunistas de agentes externos y se habían visto forzados a librar guerras subsidiarias que habían resultado ser nocivas para sus intereses nacionales. Del mismo modo, el representante de Guinea Ecuatorial expresó su preocupación por las políticas de cambio de regímenes, el intervencionismo y la injerencia en los asuntos internos de otros Estados. El representante de la República Árabe Siria acusó a “algunos Estados miembros” del Consejo de obstaculizar la identificación de las causas de la ocupación, la agresión y la destructiva intervención externa en los asuntos de los países de la región buscando derrocar por la fuerza sistemas de gobierno e invirtiendo en el terrorismo en detrimento de la paz. También señaló que las Naciones Unidas se habían fundado sobre los principios de la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en sus asuntos internos y la abstención de la amenaza o el uso de la fuerza, y subrayó que el respeto de esos principios exigía obligar a los Estados Unidos y sus aliados, en particular Turquía, a poner fin a su presencia militar ilícita en los territorios sirios y a su “acto de agresión proterrorista y crímenes” contra los sirios y la infraestructura civil.

<sup>49</sup> Véase S/PV.8600.

Tras afirmar que no respondería a las acusaciones “disparatadas” del representante de la República Árabe Siria, el representante de Turquía exhortó a la comunidad internacional, y ante todo al Consejo, a desempeñar un papel más constructivo y firme para solucionar los conflictos en Oriente Medio mediante el respeto de los principios básicos del derecho internacional consagrados en la Carta, entre ellos el respeto de la unidad política y la integridad territorial y las relaciones de buena vecindad. El representante de Bahrein opinó que todos los países debían comprometerse con los principios de buena vecindad, respeto mutuo y no injerencia en los asuntos internos de los demás países para evitar la desestabilización a largo plazo en Oriente Medio. El representante de la Arabia Saudita consideraba indispensable reconocer el derecho del pueblo de la región a vivir en paz, libre de la injerencia en los asuntos internos y de las revoluciones exportadas a través de las milicias, y sin verse enfrentado a sus propios compatriotas. También reafirmó que los llamamientos al diálogo debían ir acompañados del cese de las amenazas y la injerencia en los asuntos internos, como los intentos de asesinato de diplomáticos y representantes y los ataques contra ellos, los ciberataques dirigidos a la infraestructura, la propaganda, la sedición y el apoyo y el patrocinio de las milicias y los grupos terroristas. El representante del Iraq subrayó que la región necesitaba una estabilidad basada en un sistema de seguridad colectiva, el respeto de la soberanía, la no injerencia en los asuntos internos y el rechazo de la violencia y el extremismo. También reafirmó que la mejor manera de mantener la seguridad regional radicaba en promover la paz y la cooperación entre los países de la región y en adoptar una posición conjunta contra el terrorismo y el extremismo, con miras a lograr la seguridad colectiva en la región, respetando al mismo tiempo la soberanía de los países y rechazando toda intervención o injerencia en los asuntos internos de los Estados. El representante de la República Islámica del Irán señaló que una de las principales causas de la inestabilidad y la inseguridad en la región era la presencia militar de los Estados Unidos, y aclaró que, si bien la República Islámica del Irán no buscaba un enfrentamiento, no podía permanecer indiferente ante la violación de su soberanía. También añadió que, a fin de asegurar sus fronteras e intereses, la República Islámica del Irán ejercería enérgicamente su derecho inherente de legítima defensa.

El representante de Egipto indicó que la adhesión a los principios de la Carta era necesaria para lograr la seguridad y la estabilidad en Oriente Medio, lo que incluía el fin de la injerencia extranjera, el respeto de los principios de buena vecindad y no injerencia en los

asuntos internos de los países y el cese de la provocación de tensiones sectarias. También reiteró la necesidad de adoptar una “postura seria” contra los países que financiaban el terrorismo y proporcionaban capacitación y refugio a los terroristas, y que utilizaban a los terroristas como instrumento para interferir en los países de la región. El representante de los Emiratos Árabes Unidos, hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, pidió que se protegiera la región de la injerencia extranjera y se garantizara que todos los Estados de la región respetaran los principios de buena vecindad y se abstuvieran del uso o la amenaza de uso de la fuerza, así como de violar la soberanía de los Estados.

En cuanto a la situación de la seguridad en el Golfo, el representante de Kuwait recordó que, desde su creación, su país había ayudado a abrir canales de diálogo regional con la República Islámica del Irán sobre la base del respeto mutuo, la buena vecindad, la no injerencia en los asuntos internos de otros países, el respeto de la soberanía de todos los países, la aprobación de medidas de fomento de la confianza y la evitación de toda acción o medida unilateral que pudiera exacerbar la situación y socavar la seguridad. El representante de la República Islámica del Irán señaló que, como país con las costas más extensas del golfo Pérsico y del mar de Omán, la República Islámica del Irán estaba decidida a seguir garantizando la seguridad de la navegación marítima en la zona, en particular en el estrecho de Ormuz, y subrayó que la injerencia de fuerzas extranjeras en esa vía fluvial estratégica, bajo cualquier pretexto, era desestabilizadora e inaceptable.

Con respecto al Yemen, el observador de la Unión Europea reafirmó el firme compromiso de la Unión Europea con la unidad, la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Yemen. El representante de los Emiratos Árabes Unidos, hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, subrayó que la cooperación entre los Estados árabes y la República Islámica del Irán debía basarse en los principios de buena vecindad, no injerencia en los asuntos internos de los Estados y no uso o amenaza de uso de la fuerza. También condenó la política del Gobierno de la República Islámica del Irán y su constante injerencia en los asuntos árabes, en particular su apoyo a los grupos que avivaban los conflictos religiosos y sectarios, sobre todo en los Estados árabes del Golfo. Además, exigió que la República Islámica del Irán dejara de respaldar y financiar a las milicias y las partes armadas en los Estados árabes, en particular en el Yemen. La observadora de la Liga de los Estados Árabes culpó a la injerencia iraní en los asuntos de la

región árabe de aumentar y prolongar las crisis e indicó que dicha injerencia constituía una violación directa del principio básico de no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

#### **Caso 4 La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina**

En su 8648<sup>a</sup> sesión, que tuvo lugar el 28 de octubre de 2019, el Consejo celebró un debate trimestral de alto nivel en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>50</sup>. En la sesión, los oradores analizaron los principios consagrados en el Artículo 2.4 de la Carta en el contexto de diversos conflictos regionales.

Con respecto a la cuestión palestina, el observador del Estado de Palestina dijo que se había hecho creer a Israel que podía actuar como si estuviera “por encima de la ley”, al extremo que había amenazado con anexar territorio palestino, “en incumplimiento flagrante de la prohibición internacional de adquirir territorio por la fuerza”. Del mismo modo, el Ministro de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica condenó la violencia ejercida por Israel contra la población de Gaza y la Ribera Occidental “a través de la ocupación y la agresión”. El representante de Kuwait recordó que la Carta era vinculante para los Estados Miembros en lo que respectaba a la ilegalidad del uso de la fuerza contra los Estados, un principio que regía las relaciones internacionales, y lamentó que las resoluciones en las que el Consejo exhortaba a Israel a poner fin a su ocupación y a las violaciones que cometía en el territorio palestino ocupado hubieran sido “ineficaces”, a pesar de que su cumplimiento es obligatorio para todos los países. También acusó a Israel de intentar alterar la situación histórica y demográfica sobre el terreno recurriendo a la fuerza militar y a la política “expansionista” y colonialista, y condenó todas las prácticas dirigidas a adquirir territorio por la fuerza. El representante de Indonesia condenó la constante expansión de los asentamientos ilegales israelíes y la intención de anexión del territorio palestino ocupado. La representante de Azerbaiyán, hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, afirmó que debía condenarse “de manera inequívoca” toda amenaza de anexión por los funcionarios israelíes. También subrayó que las medidas adoptadas en ese sentido debían “rechazarse de inmediato” por “ser nulas y sin valor y carecer de validez jurídica”, y debían tener como respuesta

medidas firmes de rendición de cuentas por esas graves violaciones.

Varios oradores<sup>51</sup> manifestaron preocupación por los anuncios recientes de Israel sobre su intención de anexar determinadas zonas de la Ribera Occidental. El representante del Reino Unido reiteró la posición de su país de que la anexión de cualquier parte de la Ribera Occidental sería destructiva para los esfuerzos de paz y no podía quedar sin respuesta, y recordó que la anexión de territorios por la fuerza estaba prohibida en virtud del derecho internacional. El representante de Namibia, haciendo uso de la palabra tanto en representación de su país como en su calidad de Vicepresidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, expresó su preocupación por la intención de Israel de anexar asentamientos y el valle del Jordán. También hizo hincapié en que las anexiones estaban “estrictamente prohibidas” en virtud del derecho internacional y reiteró el llamamiento del Comité a Israel para que acatara las normas internacionales relativas al uso de la fuerza. La representante del Pakistán destacó que la continuación de la ocupación militar y la ampliación de las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, junto con la “amenaza inminente” de la anexión de la Ribera Occidental, habían socavado la solución de dos Estados y habían puesto en peligro la paz y la seguridad en Oriente Medio y fuera de la región. También hizo hincapié en que la implicación de la comunidad internacional en Oriente Medio debía basarse en un respaldo “inequívoco” de las soluciones y los procesos políticos multilaterales y que la amenaza de “acciones cinéticas” suponía un retroceso a las “tácticas imperiales”, y señaló que la historia reciente de la región demostraba que las medidas unilaterales solo habían “causado más sufrimiento y dolor a sus pueblos”. La representante de los Emiratos Árabes Unidos, hablando en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, deploró la anexión y confiscación de tierras en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén Oriental.

El representante de la República Árabe Siria recordó que los fundadores de las Naciones Unidas habían tratado de establecer una organización sobre la base de los principios del derecho internacional, de los cuales los más importantes eran el respeto de la soberanía y la igualdad de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de otros países y el rechazo de la agresión, la ocupación y la hegemonía. También

<sup>50</sup> Véase [S/PV.8648](#).

<sup>51</sup> Francia, Federación de Rusia, República Dominicana, Noruega, Egipto, Marruecos, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Cuba.



añadió que la ocupación israelí de los territorios árabes ocupados en Palestina, el Golán sirio y el sur del Líbano seguía teniendo graves repercusiones tras 70 años de conflicto, y dijo que las Naciones Unidas, especialmente el Consejo, habían sido “incapaces” de hacer cumplir las resoluciones en las que se exhortaba a poner fin a esa ocupación. Asimismo, acusó a Israel de haber llevado a cabo reiteradamente ataques contra territorios sirios, así como contra territorios de otros países árabes vecinos, infringiendo flagrantemente el derecho internacional y la Carta. El representante de Bangladesh manifestó la opinión de que el Consejo no había adoptado las medidas políticas y jurídicas “trascendentales y decisivas” que se esperaban en general para poner fin a “la ocupación extranjera ilegal” del territorio palestino que Israel llevaba imponiendo desde hacía decenios. El representante de Cuba condenó la ocupación israelí del territorio palestino y demandó el respeto al multilateralismo, el fin de los dobles raseros y el cese de la injerencia en los asuntos internos, la agresión extranjera, el tráfico ilícito de armas y el patrocinio a grupos terroristas en la región. El representante de la República Islámica del Irán acusó a Israel de invadir a todos sus vecinos “sin excepción”, atacar a otros países, desde Oriente Medio hasta África, ocupar territorios pertenecientes al Líbano, la República Árabe Siria y el Estado de Palestina, y llevar a cabo invasiones y agresiones contra países de la región, incluidas violaciones periódicas de la soberanía y la integridad territorial del Líbano y la República Árabe Siria. También acusó a Israel de continuar aplicando políticas expansionistas mediante la construcción de nuevos asentamientos y la declaración de su intención de anexionar de manera ilegal el valle del Jordán. En respuesta, el representante de Israel acusó a la República Islámica del Irán de tratar de convertir a la República Árabe Siria en una plataforma para lanzar ataques contra Israel y advirtió de que el despliegue de fuerzas armadas iraníes en territorio sirio suponía una grave amenaza para la seguridad regional e internacional. La representante de los Emiratos Árabes Unidos, hablando en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, pidió la retirada completa de Israel del Golán sirio ocupado, hasta las fronteras de 4 de junio de 1967, de conformidad con las resoluciones del Consejo.

Con respecto a la situación en la República Árabe Siria, el representante de Israel señaló que Turquía había invadido el norte de la República Árabe Siria y había causado inestabilidad en la región. El representante de Croacia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, recordó que la Unión Europea había condenado la incursión unilateral de Turquía en el nordeste de la República Árabe Siria

en octubre de 2019 y había pedido la cesación inmediata de las hostilidades. También añadió que las preocupaciones de Turquía en materia de seguridad en el nordeste del país debían abordarse por medios políticos y diplomáticos y de plena conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario. El representante de la Arabia Saudita también condenó las operaciones militares turcas en el norte de la República Árabe Siria. El observador de la Liga de los Estados Árabes señaló que, el 12 de octubre de 2019, el Consejo de la Liga había aprobado la resolución 8454, en la que condenaba plenamente el acto de agresión militar de Turquía e instaba explícitamente al Consejo de Seguridad a que interviniera para ponerle fin. También reiteró la necesidad de detener la agresión militar de Turquía en la República Árabe Siria y retirar todas las fuerzas turcas de la República Árabe Siria. El representante de Bahrein destacó la necesidad de salvaguardar la independencia de la República Árabe Siria y rechazó la ocupación de cualquier parte de ese país por una fuerza extranjera.

Al referirse a los ataques iraníes contra dos instalaciones petroleras de Saudi Aramco en septiembre de 2019, el representante de Israel culpó a la República Islámica del Irán de hacer que los huzies se responsabilizaran, causar disturbios en la región y afectar a la economía mundial. El representante del Brasil condenó “rotundamente” los ataques, advirtió de que estos habían aumentado el riesgo de que la guerra en el Yemen pudiera convertirse en un conflicto regional mayor, e instó a las partes a abstenerse de toda medida que pudiera conducir a un aumento de las hostilidades. El representante de Cuba condenó los ataques contra las dos instalaciones petroleras en la Arabia Saudita y señaló que la amenaza militar contra la República Islámica del Irán había conducido a una escalada de inestabilidad en Oriente Medio. El representante de la Arabia Saudita afirmó que los ataques perpetrados en septiembre contra las instalaciones petroleras de Saudi Aramco, utilizando armas iraníes, eran un acto de agresión que constituía una violación flagrante de las reglas y normas internacionales y contra la paz y la seguridad internacionales. También añadió que esos ataques representaban un desafío a los esfuerzos colectivos internacionales de lucha contra el terrorismo y un intento de intervenir en los asuntos internos de los Estados de la región. Además, instó a todos los países que abogaban por el diálogo a que renunciaran a su política de “exportación de sus revoluciones y creación de focos sectarios en otros países” para intervenir en sus asuntos internos. El observador de la Liga de los Estados Árabes subrayó que proseguía la “flagrante”



injerencia de la República Islámica del Irán en los asuntos internos de los países árabes, y acusó a ese país de apoyar a las organizaciones y células terroristas que se oponían a los Gobiernos de los países árabes. También afirmó que la Liga de los Estados Árabes condenaba la injerencia iraní en los asuntos internos de los Estados árabes, en particular en la región del golfo Árabe, y las acciones militares llevadas a cabo y apoyadas por la República Islámica del Irán contra la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos y en el golfo de Omán. Asimismo, indicó que todos los países de la Liga de los Estados Árabes se solidarizaban plenamente con los Estados del golfo Árabe en la lucha contra las amenazas y los actos de agresión, y afirmó el compromiso de los Estados árabes de contrarrestar la “flagrante” injerencia iraní en virtud del derecho internacional, la legitimidad internacional y la Carta de las Naciones Unidas. En respuesta a la declaración del observador de la Liga de los Estados Árabes, el representante de la República Islámica del Irán dijo que todas las afirmaciones eran “una invención”.

### C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.4 en las comunicaciones

En la correspondencia dirigida al Consejo en 2019 se formularon siete referencias explícitas al Artículo 2.4 de la Carta y una referencia implícita en la que se invocó el Artículo 2 en términos generales empleando expresiones relativas a los principios consagrados en el párrafo 4.

En las cartas idénticas de fecha 6 de febrero de 2019 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo<sup>52</sup>, el representante de la República Bolivariana de Venezuela subrayó, en referencia a los más recientes acontecimientos registrados en el país “a partir de la campaña de agresiones” que desarrollaban los Estados Unidos y el Reino Unido en contra de su país, que el respeto del Artículo 2.4 de la Carta debía ser una prioridad de todos los Estados, ya que constituía la garantía de la convivencia pacífica entre las naciones.

En una carta de fecha 15 de marzo de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo<sup>53</sup>, el representante de la República Islámica del Irán indicó que una declaración realizada por el Primer Ministro y Ministro de Defensa de Israel el 6 de marzo de 2019 en la base naval de Haifa sobre el papel de la Marina israelí en los “esfuerzos por bloquear” el

envío de petróleo iraní “por cualquier medio” constituía una amenaza de uso de la fuerza incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y una violación “flagrante” del Artículo 2.4 de la Carta, por el que se prohibía la amenaza o el uso de la fuerza.

En una carta de fecha 20 de junio de 2019 dirigida al Secretario General<sup>54</sup>, el representante de la República Islámica del Irán declaró que un sistema de aeronave no tripulada de los Estados Unidos había realizado un sobrevuelo por el estrecho de Ormuz hacia el puerto de Chabahar en modo totalmente indetectable y había penetrado en el espacio aéreo iraní. También indicó que, actuando en virtud del Artículo 51 de la Carta, el sistema de defensa aérea iraní había sido activado contra la aeronave, y subrayó que la acción de los Estados Unidos había sido “un acto provocador” que constituía una violación flagrante del derecho internacional y de la Carta, en particular su Artículo 2.4.

En una carta de fecha 6 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>55</sup>, el representante de la República Bolivariana de Venezuela denunció que los Estados Unidos habían realizado varios actos peligrosos que socavaban la paz y la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela y de la región. También afirmó que las aeronaves militares de los Estados Unidos no estaban cumpliendo las regulaciones internacionales, con la intención de desestabilizar las instituciones democráticas de la República Bolivariana de Venezuela, lo que describió como una invasión militar para imponer un golpe de Estado en clara violación de la Carta, en particular el Artículo 2.4.

En una carta de fecha 19 de agosto de 2019 dirigida al Secretario General<sup>56</sup>, el representante de Azerbaiyán acusó a Armenia de engañar a la comunidad internacional distribuyendo documentos en nombre del “régimen ilegítimo” que había establecido en el territorio ocupado de Azerbaiyán, y recordó que, en las resoluciones pertinentes, el Consejo había reconocido que se habían cometido contra Azerbaiyán actos de fuerza militar contrarios a derecho e incompatibles con la prohibición del uso de la fuerza armada en las relaciones internacionales y que esos actos constituían una violación de la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán, específicamente en lo que respectaba al Artículo 2.4 de la Carta.

<sup>52</sup> S/2019/117.

<sup>53</sup> S/2019/241.

<sup>54</sup> S/2019/512.

<sup>55</sup> S/2019/641.

<sup>56</sup> S/2019/669.

En una carta de fecha 22 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>57</sup>, la representante del Afganistán denunció violaciones sistemáticas del territorio afgano por las fuerzas militares del Gobierno del Pakistán y reiteró la enérgica condena de su país al Pakistán por incumplir las obligaciones contraídas en virtud de los principios de la Carta, en particular el Artículo 2.

En una carta de fecha 20 de septiembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>58</sup>, el representante de la República Bolivariana de Venezuela denunció que los Estados Unidos estaban amenazando con usar la fuerza para derrocar al Gobierno constitucional de la

<sup>57</sup> S/2019/684.

<sup>58</sup> S/2019/765.

República Bolivariana de Venezuela, transgrediendo los principios de soberanía y libre determinación de los pueblos establecidos en la Carta en su Artículo 2.4.

En una carta de fecha 27 de diciembre de 2019 dirigida al Secretario General<sup>59</sup>, el representante de la República Islámica del Irán señaló a la atención del Secretario General “una nueva ola de declaraciones incendiarias” y de amenazas de uso de la fuerza de Israel contra su país. En la carta, el representante citó tres declaraciones recientes del Gobierno de Israel, así como otras incluidas en cartas de su país publicadas anteriormente como documentos del Consejo, y afirmó que esas expresiones “hostiles” habían constituido graves violaciones del Artículo 2.4 de la Carta.

<sup>59</sup> S/2019/1003.

### III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva

#### *Artículo 2, párrafo 5*

*Los Miembros de la Organización prestarán a esta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.*

#### **Nota**

En la sección III se describe la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el principio consagrado en el Artículo 2.5 de la Carta, en particular sobre la obligación de los Estados Miembros de abstenerse de dar ayuda a un Estado contra el cual las Naciones Unidas estuvieran ejerciendo acción preventiva o coercitiva<sup>60</sup>. En la subsección A se presentan las referencias implícitas al Artículo 2.5 que se formularon en las deliberaciones del Consejo. La correspondencia dirigida al Consejo en 2019 no incluyó información relativa al Artículo 2.5.

<sup>60</sup> Para obtener información sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la asistencia de los Estados Miembros a las medidas de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta, véanse la parte V, secc. II (Artículo 25), y la parte VII, seccs. V y VI (Artículos 43, 45 y 48).

#### **A. Decisiones relativas al Artículo 2.5**

Durante el período sobre el que se informa, no se formularon referencias explícitas al Artículo 2.5 en las decisiones del Consejo. No obstante, el Consejo incluyó expresiones de importancia para la interpretación del Artículo 2.5 en las decisiones relativas a las situaciones en la República Centroafricana<sup>61</sup>, Libia<sup>62</sup> y Somalia<sup>63</sup>, así como en relación con la prevención de la financiación del terrorismo<sup>64</sup>.

#### **B. Debate institucional relativo al Artículo 2.5**

En 2019, no se invocó explícitamente el Artículo 2.5 en las sesiones del Consejo de Seguridad. Sin embargo, durante el período que se examina, se hicieron referencias implícitas de importancia para la interpretación de ese Artículo en diez sesiones del Consejo celebradas en relación con diversos conflictos y situaciones, incluida la situación en Libia, que se presenta en el caso 5.

En la 8536ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2019 en relación con el tema titulado “Informes del

<sup>61</sup> Resolución 2488 (2019), párr. 1.

<sup>62</sup> Resolución 2486 (2019), decimotercer párrafo del preámbulo y párr. 4.

<sup>63</sup> Resolución 2498 (2019), párr. 6.

<sup>64</sup> Resolución 2462 (2019), párrs. 1 y 2.

Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”<sup>65</sup>, el representante de los Estados Unidos, al hacer uso de la palabra tras la aprobación de una resolución por la que se prorrogó el régimen de sanciones relativo a Sudán del Sur<sup>66</sup>, acogió con beneplácito que los agentes regionales hubieran asumido un papel de liderazgo para alentar y apoyar la paz en Sudán del Sur, y subrayó que su país contaba con que la región mantuviera su presión sobre las partes para que aplicaran el acuerdo de paz y respetaran el embargo de armas de las Naciones Unidas a fin de impedir que en Sudán del Sur penetrara el flujo de armas, lo que seguiría desestabilizando el país y la región.

En la 8598ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 2019 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, y con respecto a la situación en el Yemen<sup>67</sup>, el representante del Yemen exhortó a los Emiratos Árabes Unidos a que pusieran “fin de inmediato” al apoyo que prestaban a las milicias rebeldes del Consejo de Transición del Sur y condenó que los Emiratos Árabes Unidos siguieran “prestando apoyo financiero y militar” a las fuerzas del Consejo de Transición del Sur.

En la 8619ª sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2019 en relación con el mismo tema<sup>68</sup>, el representante del Yemen acusó a la República Islámica del Irán de causar “mucho daño en el Yemen y en la región” y de haber desempeñado “un grave papel de sabotaje” al proporcionar armas y financiación a las milicias huzíes. En la misma sesión, la representante de los Estados Unidos pidió a la República Islámica del Irán que dejara de prestar ayuda letal en desafío del embargo de armas enunciado en la resolución 2216 (2015).

Durante la 8600ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 2019 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>69</sup>, el representante de los Emiratos Árabes Unidos, hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, subrayó la necesidad de que la República Islámica del Irán se abstuviera de prestar apoyo a los grupos que avivaban los conflictos en los Estados árabes del Golfo, y exigió que la República Islámica del Irán dejara de respaldar las milicias antigubernamentales en el Yemen y de suministrarles armas.

<sup>65</sup> Véase [S/PV.8536](#).

<sup>66</sup> Resolución 2471 (2019), párrs. 1 y 2. Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a Sudán del Sur en la parte VII, secc. III.

<sup>67</sup> Véase [S/PV.8598](#).

<sup>68</sup> Véase [S/PV.8619](#).

<sup>69</sup> Véase [S/PV.8600](#).

En la 8629ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2019 en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”<sup>70</sup>, la representante de los Estados Unidos afirmó que los países podían mejorar la seguridad mediante la adhesión a los regímenes de sanciones que apoyaban la paz y la estabilidad en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. También instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular a los países de la región, a que apoyaran las resoluciones 2254 (2015) y 2471 (2019), y destacó que la prevención de la circulación ilícita de armas y la restricción de los viajes de las personas que eran objeto de sanciones promoverían la seguridad a largo plazo.

En la 8647ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2019 en relación con el tema titulado “La situación en Somalia”, el representante del Reino Unido declaró que el embargo parcial de armas se había concebido no solo para que los asociados apoyaran a Somalia en su reforma del sector de la seguridad, sino también para impedir que Al-Shabaab y otros grupos armados obtuvieran esas armas<sup>71</sup>. Haciéndose eco de esta declaración, el representante de Francia subrayó que el embargo de armas era fundamental, ya que obstaculizaba directamente la capacidad de los grupos terroristas, en particular Al-Shabaab, de obtener armas, y desempeñaba una función útil en la prevención del tráfico de armas y municiones, especialmente las procedentes del Yemen. El representante de Kuwait reconoció el papel vital del Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia en el establecimiento de la seguridad y la estabilidad en el país, en particular en el contexto de la aplicación del régimen de sanciones, en la medida en que esta era una manera eficaz de ayudar al Gobierno Federal de Somalia a evitar que las armas cayeran en manos de Al-Shabaab y otros grupos terroristas, así como de eliminar las fuentes de financiación de esos grupos mediante la imposición del embargo sobre el carbón vegetal somalí.

En la 8690ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2019 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>72</sup>, el representante de Israel acusó al “régimen iraní” de financiar a Hamás y a la Yihad Islámica Palestina y de ayudarlos a utilizar los fondos “proporcionados por algunos miembros del Consejo” para construir túneles terroristas y cohetes. También acusó a la República Islámica del Irán de proporcionar a Hizbulah equipos para convertir cohetes en misiles guiados de precisión

<sup>70</sup> Véase [S/PV.8629](#).

<sup>71</sup> Véase [S/PV.8647](#).

<sup>72</sup> Véase [S/PV.8690](#).

en el Líbano, así como armas y entrenamiento a las fuerzas huzíes en el Yemen. Además, señaló que la crisis se había prolongado debido al apoyo del régimen iraní a los huzíes.

### **Caso 5 La situación en Libia**

En la 8530ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 2019 en relación con el tema titulado “La situación en Libia”<sup>73</sup>, el Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) informó de que muchos países estaban proporcionando armas a todas las partes en conflicto y señaló que, sin un mecanismo de cumplimiento sólido, el embargo de armas contra Libia se convertiría en una “broma cínica”. El representante de la República Dominicana recordó que los Estados Miembros tenían la responsabilidad de cumplir con las disposiciones delineadas en el régimen de sanciones de Libia y abstenerse de suministrar, vender o transferir cualquier tipo de armamento, municiones y sus materiales conexos, sin excepción alguna. También exhortó a los Estados productores y a los importadores de armas, municiones y materiales conexos a que tomaran medidas para evitar que el destino final de esas armas fueran las zonas de conflicto. La representante de Polonia pidió a todas las partes que respetaran plenamente el embargo de armas y se abstuvieran de adoptar cualquier medida que pudiera seguir socavando el diálogo político facilitado por las Naciones Unidas.

En la 8595ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2019 en relación con el mismo tema<sup>74</sup>, el representante de la Federación de Rusia se refirió a la cuestión de la proliferación ilícita de armas en Libia y destacó la importancia de “abstenerse de tomar medidas, incluso en lo que respecta al embargo de armas contra Libia”, que pudieran obstaculizar el proceso de establecimiento de un diálogo político.

<sup>73</sup> Véase [S/PV.8530](#).

<sup>74</sup> Véase [S/PV.8595](#).

En la 8611ª sesión, celebrada el 4 de septiembre de 2019 también en relación con el mismo tema<sup>75</sup>, el representante del Perú indicó que el primer paso para terminar con la crisis en Libia era cumplir estrictamente con el embargo de armas impuesto por el Consejo y no tomar medidas que pudieran exacerbar la situación. El representante de Alemania instó a todos los Estados a que adoptaran de inmediato las medidas necesarias para asegurar la aplicación estricta del embargo de armas, hizo hincapié en que el incumplimiento del régimen de sanciones tenía graves consecuencias para Libia y exhortó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que detuvieran inmediatamente cualquier entrega de armas.

En la 8667ª sesión, celebrada el 18 de noviembre de 2019 en relación con el tema titulado “La situación en Libia”<sup>76</sup>, el Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la UNSMIL expresó su preocupación por los peligros y las consecuencias directas de la injerencia extranjera en el país, incluida la creciente participación de mercenarios. También opinó que, naturalmente, la introducción de esos combatientes experimentados había llevado a que se intensificara la violencia. Además, señaló que la violencia se había visto facilitada por la plétora de armas en la era de la Libia de Al-Qadhafi así como por los continuos cargamentos de material de guerra que habían entrado al país en violación del embargo de armas. El representante de Alemania exhortó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que detuvieran de inmediato toda entrega de armamentos a Libia, e hizo hincapié en que se debía poner fin a la corriente ilícita de armas. Del mismo modo, el representante de Bélgica subrayó que todos debían respetar el embargo de armas y se debía poner fin al suministro de armas y al reclutamiento de combatientes, entre ellos mercenarios extranjeros y elementos involucrados en actividades terroristas y delictivas que figuraban en la lista del Consejo. El representante de Libia afirmó que muchos Estados habían incumplido la resolución [1970 \(2011\)](#) al suministrar a las fuerzas agresoras que atacaban la ciudad de Trípoli armas sofisticadas, como drones de combate y armas ofensivas que incluso algunos Estados ni siquiera poseían.

<sup>75</sup> Véase [S/PV.8611](#).

<sup>76</sup> Véase [S/PV.8667](#).

## IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7

### Artículo 2, párrafo 7

*Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.*

### Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados consagrado en el Artículo 2.7 de la Carta. En la subsección A se presentan las referencias a ese Artículo incluidas en las decisiones del Consejo. En la subsección B se reseñan las deliberaciones del Consejo en las que se hizo referencia al principio consagrado en el Artículo 2.7. En la subsección C se señalan las referencias al Artículo 2.7 formuladas en la correspondencia dirigida al Consejo.

### A. Decisiones relativas al Artículo 2.7

En 2019 no se hizo ninguna referencia al Artículo 2.7 en las decisiones del Consejo. No obstante, en algunas decisiones del Consejo sobre puntos temáticos o relativos a países concretos se incluyeron expresiones de importancia para la interpretación y aplicación del Artículo 2.7.

En cuanto a los puntos relativos a países concretos, en una resolución aprobada con respecto al tema titulado “La situación en el Afganistán”, el Consejo decidió que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y el Representante Especial del Secretario General, en el marco de sus mandatos y de manera compatible con la soberanía, el liderazgo y la titularidad afganos, seguirían dirigiendo y coordinando la labor civil internacional, en plena cooperación con el Gobierno del Afganistán<sup>77</sup>. En relación con el tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”, el Consejo aprobó una resolución en la que reafirmó su profundo compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Guinea-Bissau,

poniendo de relieve que las autoridades de Guinea-Bissau tenían la responsabilidad primordial en la estabilidad y la seguridad en todo el territorio del país y recalcando la importancia de la implicación nacional para implementar iniciativas inclusivas en materia de política, paz y seguridad<sup>78</sup>. En relación con el tema titulado “La situación en Malí”, el Consejo aprobó una resolución en la que reiteró su firme compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, y puso de relieve que las autoridades malienses tenían la responsabilidad primordial de la estabilidad, la seguridad y la protección de los civiles en todo el territorio de Malí<sup>79</sup>. En una resolución aprobada en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, el Consejo exhortó al Gobierno del Líbano a que facilitara el acceso de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano a la línea azul, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1701 (2006) del Consejo, sin dejar de respetar la soberanía del Líbano<sup>80</sup>. En una declaración de la Presidencia emitida en relación con ese mismo tema, el Consejo determinó que la formación del Comité Constitucional dirigido y protagonizado por los sirios debía marcar el inicio de un proceso político para poner fin al conflicto de Siria de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2254 (2015) del Consejo, y reafirmó su férreo compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria<sup>81</sup>.

En cuanto a los puntos temáticos, el Consejo aprobó una resolución en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, en la que se reafirmó el pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, de conformidad con la Carta<sup>82</sup>. En relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo aprobó una resolución en la que reafirmó su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de conformidad con la Carta, y destacó que los Estados Miembros tenían la responsabilidad primordial de contrarrestar los actos

<sup>77</sup> Resolución 2489 (2019), párr. 5.

<sup>78</sup> Resolución 2458 (2019), tercer párrafo del preámbulo.

<sup>79</sup> Resolución 2480 (2019), segundo párrafo del preámbulo. Véase también la resolución 2484 (2019), segundo párrafo del preámbulo.

<sup>80</sup> Resolución 2485 (2019), párr. 15.

<sup>81</sup> S/PRST/2019/12, párrafos primero, segundo y último.

<sup>82</sup> Resolución 2475 (2019), duodécimo párrafo del preámbulo.



terroristas y el extremismo violento que conducía al terrorismo<sup>83</sup>.

## B. Debate institucional relativo al Artículo 2.7

En el período que se examina, se invocó explícitamente el Artículo 2.7 en cuatro ocasiones durante las deliberaciones del Consejo. En una sesión celebrada el 10 de abril de 2019 en relación con el tema titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>84</sup>, el representante de la República Bolivariana de Venezuela, haciendo referencia al Artículo 2.7, se preguntó cuál era la base legal para que los Estados Unidos intervinieran esencialmente en los asuntos de jurisdicción interna de su país. En una sesión celebrada el 14 de junio de 2019 en relación con el tema titulado “La situación en Burundi”<sup>85</sup>, el representante de Burundi subrayó, al referirse al próximo proceso electoral que tendría lugar en el país en 2020, que todo apoyo a las elecciones debía prestarse a solicitud del Gobierno de Burundi y que toda tentativa de crear un nuevo rol o de redefinir el papel que ya tenían las Naciones Unidas para ocuparse del proceso electoral de 2020 en lugar de los burundeses sería una afrenta a la soberanía nacional y una violación flagrante de la Carta, la cual, en su Artículo 2, establecía que ninguna de sus disposiciones autorizaría a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que eran esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. El representante de Burundi precisó que su país seguiría oponiéndose en todo momento, en todo lugar y en toda circunstancia a toda tentativa de injerencia extranjera, sea por una organización estatal, regional o internacional.

En una sesión celebrada el 27 de junio de 2019 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”<sup>86</sup>, el representante de la República Árabe Siria indicó que “la única manera” de que las Naciones Unidas no corrieran el mismo destino que la Sociedad de las Naciones era garantizando que los países acataran las resoluciones del Consejo y las disposiciones de la Carta, en particular los párrafos 1, 4 y 7 del Artículo 2. En una sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019 en relación con el tema titulado “No proliferación”<sup>87</sup>, el representante de la República Islámica del Irán invocó explícitamente el Artículo 2.7, y afirmó que el hecho de plantear cuestiones internas

de su país en esa sesión violaba de manera flagrante los propios principios básicos sobre los cuales se había fundado la Organización. Explicó que en el Artículo 2.7 de la Carta se prohibía claramente la intervención o injerencia de la Organización en los asuntos internos de los Estados.

Además de las referencias explícitas señaladas anteriormente, los oradores celebraron debates de importancia para la interpretación y aplicación del Artículo 2.7 en varias otras sesiones del Consejo, concretamente en el contexto de la crisis en el Sudán (caso 6), en relación con las operaciones humanitarias transfronterizas en el marco del conflicto en la República Árabe Siria (caso 7) y en relación con los procesos de reconciliación en general (caso 8). Asimismo, en 2019, los Estados Miembros formularon numerosas declaraciones pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 2.7 de la Carta sin mantener debates institucionales<sup>88</sup>.

### Caso 6 Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

En su 8549ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2019 en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”<sup>89</sup>, el Consejo recibió información sobre la situación en Darfur del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y el Subsecretario General de Derechos Humanos. Durante el debate que siguió a las exposiciones informativas, varios miembros del Consejo manifestaron su oposición a que se utilizara el Consejo para examinar la crisis política en el Sudán, ya que eso podía constituir una injerencia del Consejo en los asuntos internos del país. En concreto, el representante de la Federación de Rusia expresó su asombro por la decisión de algunos miembros del Consejo de utilizar una sesión no a fin de examinar los

<sup>83</sup> Resolución 2482 (2019), noveno párrafo del preámbulo.

<sup>84</sup> Véase S/PV.8506.

<sup>85</sup> Véase S/PV.8550.

<sup>86</sup> Véase S/PV.8567.

<sup>87</sup> Véase S/PV.8695.

<sup>88</sup> Véanse, por ejemplo, en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, S/PV.8579; en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, S/PV.8534; en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, S/PV.8513; en relación con el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, S/PV.8499; en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, S/PV.8520 y S/PV.8628; en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, S/PV.8573; y, en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, S/PV.8508.

<sup>89</sup> Véase S/PV.8549.



parámetros para la retirada de una operación de mantenimiento de la paz, sino para manifestar sus opiniones sobre la situación política interna del Sudán, a pesar de que, en su comunicado de prensa de 11 de junio de 2019, el Consejo había hecho un llamamiento a abstenerse de toda injerencia externa en el Sudán. También puso de relieve la posición de la Federación de Rusia de que la solución de la crisis interna en el Sudán era una cuestión que correspondía al propio pueblo sudanés, y añadió que la presión externa y la injerencia eran “inaceptables” y no harían más que exacerbar los desacuerdos. El representante de Sudáfrica hizo hincapié en la primacía de las iniciativas encabezadas por África en la búsqueda de una solución duradera a la crisis en el Sudán y subrayó que los sudaneses debían trazar su propio camino hacia la paz, sin injerencias. Del mismo modo, el representante de Indonesia reafirmó el principio de no injerencia y respeto de la soberanía del Sudán, y destacó la primacía de las iniciativas encabezadas por África en la búsqueda de una solución a la crisis. La representante de Guinea Ecuatorial exigió a la comunidad internacional que se abstuviera de interferir en el proceso político que estaba teniendo lugar en el Sudán, y señaló que toda acción de terceras partes, incluido el Consejo de Seguridad, debía estar en línea con el interés del pueblo sudanés y dentro de los parámetros marcados por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. El representante de Kuwait también subrayó que la situación en el Sudán era “un asunto interno” en el que la injerencia no estaba justificada, conforme a lo establecido en la Carta, y pidió que el debate se limitara al punto que figuraba en el orden del día de la sesión, incluida la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

Haciendo uso de la palabra después de los miembros del Consejo, el representante del Sudán criticó la decisión de algunos miembros de examinar los asuntos políticos internos del Sudán durante la sesión e hizo hincapié en que eso contravenía los procedimientos del Consejo y la Carta, en la cual se especificaba “cuándo el Consejo de Seguridad puede y no puede interferir en un asunto interno de un país”. También aclaró que los acontecimientos que se habían producido en el Sudán desde diciembre de 2018 seguían siendo un asunto interno que ni el Consejo ni ninguno de sus miembros tenía el mandato de examinar ni el derecho a hacerlo, y expresó la esperanza de que el Consejo no interfiriera en los esfuerzos de mediación de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, ni en los asuntos políticos internos del Sudán.

### **Caso 7** **La situación en Oriente Medio**

En su 8664ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2019 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”<sup>90</sup>, el representante de China destacó que las operaciones humanitarias transfronterizas en la República Árabe Siria debían respetar plenamente la soberanía del país, tener en cuenta las opiniones del Gobierno del país, cumplir estrictamente los requisitos de las resoluciones del Consejo y evitar el abuso de las autorizaciones transfronterizas. También señaló que las operaciones debían llevarse a cabo de conformidad con los principios rectores de las Naciones Unidas sobre el socorro humanitario, las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios de neutralidad, imparcialidad y no politización.

El representante de la República Árabe Siria subrayó, también en relación con el mecanismo de operaciones humanitarias transfronterizas dispuesto por primera vez en la resolución 2165 (2014), que los intentos de prorrogar ese mandato reflejaban una triste realidad en el Consejo, y destacó la necesidad de poner fin a la promoción de la violación de la soberanía siria a través de operaciones transfronterizas inútiles y oficinas que eran hostiles a su país. La representante del Reino Unido respondió que la resolución existía precisamente por la soberanía y la integridad territorial.

### **Caso 8** **Consolidación y sostenimiento de la paz**

En su 8668ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 2019 en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, por iniciativa del Reino Unido, que ocupaba la presidencia ese mes<sup>91</sup>, el Consejo examinó, por primera vez, el subtema titulado “El papel de la reconciliación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>92</sup>. Durante la sesión, el representante de China señaló que el respeto de la soberanía nacional era el principal requisito previo para la reconciliación, y que el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional debían basarse en el respeto de la soberanía y la titularidad nacionales, así como en la independencia, la unidad y la integridad territorial.

<sup>90</sup> Véase [S/PV.8664](#).

<sup>91</sup> Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 11 de noviembre de 2019 ([S/2019/871](#)).

<sup>92</sup> Véase [S/PV.8668](#).

Varios oradores<sup>93</sup> reconocieron o destacaron la importancia de la titularidad nacional en los procesos de reconciliación. El representante de Indonesia añadió que, para que la reconciliación funcionara, debía ser impulsada a nivel nacional y no impuesta desde el exterior<sup>94</sup>. Del mismo modo, el representante de Rumania hizo hincapié en que los propios países debían asumir la titularidad de la reconciliación, ya que la paz sostenible no podía imponerse desde el exterior<sup>95</sup>. El representante del Brasil señaló que la implicación nacional era esencial para asegurar que los procesos de reconciliación se adecuaban a las circunstancias particulares de cada país. También subrayó que el Consejo tenía la responsabilidad de apoyar los esfuerzos de reconciliación nacionales y que era indispensable que el Consejo velara por que la ayuda que brindaban las Naciones Unidas a las actividades de reconciliación se ajustara plenamente a las prioridades de desarrollo y consolidación de la paz definidas a nivel nacional<sup>96</sup>. El representante del Japón puso de relieve tres cualidades necesarias para respaldar un proceso de reconciliación duradera, incluidos marcos sostenibles que permitieran construir instituciones sólidas con una amplia implicación nacional. El representante de la Federación de Rusia se refirió a la nota conceptual preparada para la sesión y recordó que en ella se señalaba acertadamente que, durante la consolidación de la paz después de los conflictos, era importante que tanto el Gobierno como la sociedad reconocieran que la paz duradera recaía bajo su titularidad nacional.

La representante de Kenya subrayó que la comunidad internacional debía tener una función de apoyo, a petición de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a fin de desarrollar las capacidades de las iniciativas de resolución de conflictos y reconciliación nacionales y comunitarias. El representante de Marruecos declaró que, si bien era

importante aprovechar el extenso depósito de experiencias y conocimientos especializados en materia de reconciliación, lo que garantizaba el éxito de cualquier proceso, basado en hechos pasados, era la implicación nacional<sup>97</sup>. En el mismo sentido, el representante del Canadá indicó que el éxito de los procesos de reconciliación se sustentaba, ante todo, en la titularidad nacional y el liderazgo interno.

Tras señalar que la soberanía nacional se abordaba una y otra vez en el Consejo, el representante de Alemania opinó que la soberanía nacional debía respetarse, pero dentro de los límites impuestos por la Carta de las Naciones Unidas. La titularidad nacional solo podía garantizarse mediante la inclusión de todos, en especial los grupos marginados y la sociedad civil, y mediante la promoción y la protección de los derechos humanos de todos<sup>98</sup>.

### C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.7 en las comunicaciones

Durante el período que se examina, se formuló una referencia explícita al Artículo 2.7 en una comunicación señalada a la atención del Consejo de Seguridad: en una carta de fecha 4 de diciembre de 2019 dirigida al Secretario General<sup>99</sup>, el representante de la República Islámica del Irán declaró que la resolución 8418, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes el 10 de septiembre de 2019 y relativa a la “denominada injerencia iraní en los asuntos internos de los Estados árabes”, era, de hecho, una clara manifestación de injerencia en los asuntos internos de la República Islámica del Irán. En la carta se sugirió que todas las decisiones que figuraban en esa resolución eran contrarias a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y contradecían, en particular, lo dispuesto en el Artículo 2.7 de la Carta.

<sup>93</sup> Kuwait e Indonesia (véase [S/PV.8668](#)); y Rwanda, Egipto, Rumania, Bangladesh y Sri Lanka (véase [S/PV.8668 \(Resumption 1\)](#)).

<sup>94</sup> Véase [S/PV.8668](#).

<sup>95</sup> Véase [S/PV.8668 \(Resumption 1\)](#).

<sup>96</sup> Véase [S/PV.8668](#).

<sup>97</sup> Véase [S/PV.8668 \(Resumption 1\)](#).

<sup>98</sup> Véase [S/PV.8668](#).

<sup>99</sup> [S/2019/927](#).



---

**Parte IV**  
**Relaciones con otros órganos**  
**de las Naciones Unidas**

---

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	271
I. Relaciones con la Asamblea General .....	273
Nota .....	273
A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....	273
B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta .....	274
C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta .....	276
D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....	278
E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia .....	281
F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....	281
G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General .....	284
H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General .....	289
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social .....	290
Nota .....	290
Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social .....	290
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....	292
Nota .....	292
Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....	293

---

## Nota introductoria

En la parte IV del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad con respecto a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 1), 20, 23, 24 3), 65, 93, 94, 96 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas, relativos a las relaciones del Consejo de Seguridad con los siguientes órganos principales de las Naciones Unidas: la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia. La información correspondiente a las relaciones del Consejo con la Secretaría figura en la parte II, sección V, relativa a las facultades y funciones administrativas del Secretario General en lo que respecta a las sesiones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional. El Consejo de Administración Fiduciaria siguió estando inactivo durante el período que se examina<sup>1</sup>.

Durante el período que se examina, la Asamblea General siguió formulando al Consejo recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo y la Asamblea, en forma paralela y dentro de las limitaciones impuestas por la Carta, examinaron la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y en la República Árabe Siria. Además, ambos órganos colaboraron en la elección de los magistrados para cubrir las vacantes de la lista del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales de conformidad con las disposiciones aplicables del Estatuto del Mecanismo, el Reglamento Provisional del Consejo y el Reglamento de la Asamblea.

Con respecto a la selección del Secretario General, la Asamblea General decidió en septiembre de 2019 consolidar los avances conseguidos con sus resoluciones pertinentes y estudiar posibles medidas para continuar mejorando el proceso, incluida la colaboración con el Consejo de Seguridad, en consonancia con el Artículo 97 de la Carta, y considerar la posibilidad de que el Secretario General en ejercicio presente una declaración sobre su visión de futuro para el próximo mandato e informe a los Estados Miembros sobre su contenido.

En 2019, los miembros del Consejo siguieron examinando las relaciones entre el Consejo y los órganos subsidiarios de la Asamblea General, en particular el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Durante el período que se examina, los miembros del Consejo estudiaron la posibilidad de celebrar sesiones oficiosas con el Consejo de Derechos Humanos, así como con sus procedimientos especiales, en relación con la labor de prevención de conflictos del Consejo de Seguridad. Además, durante el período que se examina, los debates en el Consejo se centraron en la importancia de desarrollar sinergias entre el Consejo, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como con los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, con vistas a crear sistemas de alerta temprana sobre los riesgos relacionados con el clima.

Durante 2019, la Presidenta del Consejo Económico y Social participó en una reunión del Consejo de Seguridad en relación con el tema titulado “La cuestión relativa a Haití”<sup>2</sup>. Esta era la primera vez que la Presidenta del Consejo Económico y Social participaba en una sesión del Consejo sobre este país desde 2009<sup>3</sup>. Además, durante el período que se examina, la Presidenta del Consejo Económico y Social y

---

<sup>1</sup> El Consejo de Administración Fiduciaria finalizó su mandato en virtud de la Carta en 1994 y suspendió sus operaciones el 1 de noviembre de 1994. Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 1993-1995*, cap. VI, parte III.

<sup>2</sup> Véase [S/PV.8641](#).

<sup>3</sup> Véase [S/PV.6101](#).



---

la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz informaron al Consejo de Seguridad de una sesión conjunta llevada a cabo sobre los vínculos entre el cambio climático y los desafíos para la consolidación y el sostenimiento de la paz en el Sahel, celebrada el 13 de noviembre de 2018, sobre la base de las sesiones pertinentes del Consejo de Seguridad. No obstante, en 2019 el Consejo no cursó ninguna solicitud de información o asistencia al Consejo Económico y Social, ni formuló recomendaciones o decidió medidas con respecto a las sentencias dictadas por la Corte Internacional de Justicia ni pidió que la Corte emitiera una opinión consultiva sobre cuestiones jurídicas.

## I. Relaciones con la Asamblea General

### Nota

La sección I se centra en diversos aspectos de la relación entre el Consejo y la Asamblea General conforme a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 1), 20, 23, 24 3), 93, 94, 96 y 97 de la Carta, los artículos 40<sup>4</sup>, 60 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo y los Artículos 4, 8, 10 a 12 y 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La sección I se divide en ocho subsecciones. La subsección A se ocupa de la elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta. Las subsecciones B y C se refieren a las funciones y poderes de la Asamblea en relación con los Artículos 10 a 12, especialmente en lo que concierne a la práctica y las facultades de la Asamblea en cuanto a la presentación de recomendaciones al Consejo. La subsección D versa sobre los casos en los que el Consejo debía adoptar una decisión antes de que la Asamblea adoptase la suya, de conformidad con los Artículos 4 a 6, 93 y 97, por ejemplo, sobre la admisión de nuevos Miembros o el nombramiento de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. En la subsección E se examinan las prácticas relativas a la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia, que requieren que el Consejo y la Asamblea actúen en paralelo. La subsección F se ocupa de los informes anuales y especiales del Consejo a la Asamblea en cumplimiento de los Artículos 15 y 24 3) de la Carta. La subsección G se refiere a las relaciones del Consejo con los órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea que desempeñaron una función en la labor del Consejo en 2019. La subsección H trata sobre la práctica de otro tipo seguida por el Consejo en cuanto a sus relaciones con la Asamblea.

<sup>4</sup> El artículo 40 del Reglamento Provisional también se aborda en la parte II, secc. VIII, "Adopción de decisiones y votación".

### A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

#### Artículo 23

1. *El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.*

2. *Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente.*

3. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.*

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta, la Asamblea General eligió, en su septuagésimo tercer período ordinario de sesiones, a cinco miembros no permanentes del Consejo para reemplazar a los miembros cuyo mandato terminaba el 31 de diciembre de 2019 (véase el cuadro 1).

Cuadro 1

#### Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Período	Decisión de la Asamblea General	Sesión plenaria y fecha de la elección	Miembros elegidos para el período
2020-2021	73/420	89 <sup>a</sup> 7 de junio de 2019	Estonia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam

## **B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta**

### *Artículo 10*

*La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.*

### *Artículo 11*

1. *La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.*

2. *La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.*

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

4. *Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.*

Durante el período que se examina, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Varias de esas recomendaciones se referían a las funciones y poderes del Consejo de conformidad con

los Artículos 10 y 11 1) de la Carta. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 2. En la resolución 73/341 de la Asamblea, aprobada en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, los Estados Miembros acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados por la Presidencia de la Asamblea para reforzar las sinergias, la coherencia y la complementariedad entre los programas de la Asamblea General y sus Comisiones y del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, y alentaron a las Presidencias de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que interactuasen periódicamente a ese respecto<sup>5</sup>. Además, en la resolución 74/25 de la Asamblea, aprobada en relación con el tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz”, la Asamblea reiteró su convicción de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial era importante y facilitaría considerablemente un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico<sup>6</sup>.

En relación con el Artículo 11 2) de la Carta, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales o en las que se solicitaba que el Consejo adoptara medidas respecto de esas cuestiones. En sus recomendaciones, en referencia a puntos que ya figuraban en el orden del día del Consejo, la Asamblea exhortó a este a que asegurara la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional, y a examinar la posibilidad de seguir elaborando sanciones dirigidas contra quienes parecieran ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos. La Asamblea también exhortó al Consejo a que velara por que los responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario o de las violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos en la República Árabe Siria rindieran cuentas de sus actos. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 3.

La Asamblea General no señaló a la atención del Consejo ninguna situación relativa al Artículo 11 3) de la Carta<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> Resolución 73/341 de la Asamblea General, párr. 10.

<sup>6</sup> Resolución 74/25 de la Asamblea General, párr. 2.

<sup>7</sup> Véase en la parte VI, secc. I, información sobre otros asuntos remitidos al Consejo de Seguridad.

Cuadro 2

**Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

*Resolución de la Asamblea General y fecha*

*Disposiciones*

**Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África**

[73/336](#)  
10 de septiembre de 2019

Reconoce los desafíos y riesgos nuevos y en aumento a que se enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas, y a ese respecto toma nota del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz y del informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz”, así como de las recomendaciones avaladas por los Estados Miembros en el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular las relativas a la prevención, la mediación y unas alianzas mundiales y regionales más sólidas, principalmente entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y alienta al Consejo de Seguridad a que, cuando proceda, consulte con las organizaciones regionales pertinentes, en particular con la Unión Africana, especialmente si se produce una transición de una operación regional a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (párr. 35)

**Informe de la Corte Penal Internacional**

[74/6](#)  
4 de noviembre de 2019

Alienta a que prosiga el diálogo entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y acoge con beneplácito a ese respecto que haya aumentado la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte en diversos formatos, incluida la celebración de debates abiertos sobre la paz y la justicia y sobre los métodos de trabajo, con atención especial al papel de la Corte (párr. 20)

**Examen amplio de las misiones políticas especiales**

[74/91](#)  
13 de diciembre de 2019

Alentando un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales (párrafo octavo del preámbulo)

**Terrorismo y derechos humanos**

[74/147](#)  
18 de diciembre de 2019

Alienta al Consejo de Seguridad, al Comité contra el Terrorismo y a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que, en el marco de sus mandatos, refuercen los vínculos, la cooperación y el diálogo con los órganos de derechos humanos competentes, prestando la debida consideración a la promoción y la protección de los derechos humanos y el estado de derecho en la labor que realizan en relación con la lucha contra el terrorismo (párr. 34)

Cuadro 3

**Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

*Resolución de la Asamblea General y fecha*

*Disposiciones*

**Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

[74/166](#)  
18 de diciembre de 2019

Alienta al Consejo de Seguridad a que siga examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación y a que tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y la posibilidad de establecer nuevas sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad (párr. 13)

Alienta también al Consejo de Seguridad a que siga examinando la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país, a la luz de las serias preocupaciones expresadas en la presente resolución, y aguarda con interés que continúe implicándose más activamente en este asunto (párr. 14)

### Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

74/169

18 de diciembre de 2019

Pone de relieve la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, de conformidad con el principio de complementariedad, destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, observando la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional en este sentido (párr. 35)

En cuanto a las deliberaciones celebradas en el Consejo, durante el período que se examina no se hizo referencia explícita a los Artículos 11 1), 2), 3) o 4) de la Carta; no obstante, se hizo referencia explícita al Artículo 10 en dos ocasiones, como se describe a continuación.

En la 8453<sup>a</sup> sesión, celebrada el 30 de enero de 2019, en relación con el tema titulado “La situación en Chipre”<sup>8</sup>, y respecto a la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte subrayó el desacuerdo de su país con el argumento de que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz debía aprobar, refrendar o autorizar cualquier novedad en la política de mantenimiento de la paz antes de que la Secretaría pudiera aplicarla, y señaló que su país no querría que las funciones del Comité Especial excedieran las facultades prescritas en el Capítulo IV, Artículo 10 de la Carta.

Durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado bajo la Presidencia de Kuwait el 6 de junio de 2019<sup>9</sup>, el representante del Brasil destacó la importancia del Artículo 10 de la Carta. Asimismo, señaló que la relación entre el Consejo y la Asamblea General debía ser dinámica y complementaria, y añadió que la intensificación de los intercambios entre ambos órganos podría contribuir a reducir los casos de intrusión del Consejo en la autoridad y el mandato de la Asamblea General, lo cual los erosionaba. Además, exhortó al Consejo a celebrar más consultas periódicas y sustantivas con la Asamblea para examinar los planes de trabajo o celebrar consultas sobre cuestiones de interés para ambos

órganos. En la misma reunión, varios oradores comentaron la interacción entre el Consejo y la Asamblea. El representante de Kuwait señaló que las comunicaciones entre miembros y no miembros del Consejo y entre este y otros órganos de las Naciones Unidas, como la Asamblea, habían mejorado en los últimos 25 años. El representante de Turquía pidió mayor coordinación y cooperación entre el Consejo y otros órganos principales de las Naciones Unidas, y añadió que el Consejo era el órgano principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero no el único. Añadió asimismo que los miembros del Consejo debían tenerlo en cuenta y desplegar esfuerzos más conscientes para garantizar una mejor coordinación con la Asamblea y otros órganos de las Naciones Unidas. El representante de Bahrein también destacó la importancia de una mayor coordinación, cooperación e interacción entre los órganos principales de las Naciones Unidas, entre ellos el Consejo y la Asamblea. El representante de Singapur se congratuló de que el Consejo hiciera mayor uso de formatos como las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria y los diálogos celebrados bajo el formato de Toledo para colaborar de forma más interactiva con la Asamblea General.

## C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta

### Artículo 12

1. *Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.*

<sup>8</sup> Véase [S/PV.8453](#). Véase en la parte IV, secc. I.G., más información sobre la relación entre el Consejo y los órganos subsidiarios de la Asamblea General.

<sup>9</sup> [S/PV.8539](#).

2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

La subsección C se ocupa de la práctica del Consejo en relación con el Artículo 12 de la Carta. El Artículo 12 1) limita la autoridad de la Asamblea General sobre una controversia o situación al respecto de la cual el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta.

Durante el período que se examina, no se hizo ninguna referencia al Artículo 12 1) en las decisiones del Consejo, ni este solicitó a la Asamblea General que hiciera ninguna recomendación sobre controversias o situaciones. No obstante, durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo celebrado bajo la Presidencia de Kuwait el 6 de junio de 2019<sup>10</sup>, el representante de México recordó que el Consejo tenía la obligación de informar a la Asamblea sobre las medidas que había decidido adoptar de mantenimiento o restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales y lamentó que estos informes “carezcan con frecuencia de una información completa, rigurosa y analítica”. Además, subrayó que, como órgano más representativo de las Naciones Unidas, la Asamblea debía y podía actuar con mayor independencia en asuntos que aún eran del dominio exclusivo del Consejo, teniendo en cuenta las atribuciones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales que le dictaba la Carta, y señaló que la resolución 377 (V) de la Asamblea, más conocida como “Unión pro Paz”, era un claro ejemplo de esa posibilidad. El representante de Liechtenstein subrayó que en las situaciones en las que el Consejo no actuaba, los miembros debían hacer valer su titularidad y adoptar medidas en el marco de la Asamblea, y recordó como un ejemplo de la eficacia que podían tener esas medidas la creación, en el marco de la Asamblea, del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. También añadió que en las situaciones en las que se emitiese un veto en el Consejo, la Asamblea debería ser convocada automáticamente para celebrar debates sobre las

decisiones vetadas en los que participasen todos los miembros y señaló que tales debates mejorarían la rendición de cuentas<sup>11</sup>. El representante de Liechtenstein hizo comentarios similares en una sesión celebrada el 23 de mayo de 2019 en relación con el tema titulado “Protección de los civiles en los conflictos armados”<sup>12</sup>, en la que observó que el pueblo de la República Árabe Siria había sufrido las consecuencias de la incapacidad del Consejo de actuar debido a los vetos, lo que había llevado a la Asamblea a implicarse más activamente en el ámbito de la rendición de cuentas y crear el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente. Añadió que esa decisión era un paso importante para velar por que las violaciones del derecho internacional humanitario en la República Árabe Siria no quedasen impunes y también una decisión que marcaba un hito para la rendición de cuentas en la labor de las Naciones Unidas.

Además, en una sesión relacionada con la cuestión palestina<sup>13</sup>, el Observador Permanente del Estado de Palestina criticó el “enfoque extremadamente selectivo” adoptado por Israel respecto a las resoluciones de las Naciones Unidas. Según dijo, la afirmación de que las Naciones Unidas aprobaban un número desproporcionado de resoluciones sobre el conflicto israelo-palestino era una afirmación distorsionada en la que se hacía caso omiso del contexto pertinente, ya que toda referencia a la cantidad de resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre la cuestión palestina debía considerarse en el contexto de la parálisis del Consejo en relación con el conflicto.

En virtud del Artículo 12 2), el Secretario General tiene la obligación de informar a la Asamblea General sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que el Consejo esté tratando o haya cesado de tratar. Durante el período que se examina, de conformidad con esa disposición, el Secretario General siguió informando a la Asamblea sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estaba tratando el Consejo o que este había cesado

<sup>11</sup> Véase también [S/PV.8517](#). Para obtener más información sobre el establecimiento del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte IV, secc. I.C.

<sup>12</sup> Véase [S/PV.8534](#).

<sup>13</sup> Véase [S/PV.8690](#).

<sup>10</sup> *Ibid.*



de tratar<sup>14</sup>. La notificación se basaba en las relaciones sumarias de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio, que se había comunicado cada semana a los miembros del Consejo de conformidad con el artículo 11 de su Reglamento Provisional<sup>15</sup>. El consentimiento del Consejo, exigido en virtud del Artículo 12 2), se obtiene mediante la distribución de los proyectos de notificación por el Secretario General a los miembros del Consejo. Tras recibir las notificaciones, la Asamblea General toma nota de ellas oficialmente<sup>16</sup>.

#### **D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General**

##### *Artículo 4*

1. *Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.*

2. *La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

##### *Artículo 5*

*Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.*

<sup>14</sup> [A/74/300](#).

<sup>15</sup> Puede encontrarse más información en la parte II, secc. II.B, “Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)”.

<sup>16</sup> Véase la decisión 73/560 de la Asamblea General, de 10 de septiembre de 2019, en la que la Asamblea tomó nota de la notificación del Secretario General con arreglo al Artículo 12 2), de fecha 1 de septiembre de 2018 ([A/73/300](#)); véase también *Repertorio, Suplemento 2018*, parte IV, secc. I.C. Al 31 de diciembre de 2019, la Asamblea no había tomado nota de la notificación del Secretario General con arreglo al Artículo 12 2), de fecha 1 de septiembre de 2019 ([A/74/300](#)).

##### *Artículo 6*

*Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

##### *Artículo 93, párrafo 2*

*Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

##### *Artículo 97*

*La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.*

##### *Artículo 60*

*El Consejo de Seguridad decidirá si, a su juicio, el Estado solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo, y si el Consejo debe, en consecuencia, recomendar la admisión del Estado solicitante en las Naciones Unidas.*

*Si el Consejo de Seguridad recomienda que el Estado solicitante sea admitido como Miembro, transmitirá su recomendación a la Asamblea General, acompañada del acta completa de la discusión.*

*Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.*

*Con el fin de asegurar el examen de su recomendación por la Asamblea General en el siguiente período de sesiones que celebre la Asamblea después de recibida la solicitud, el Consejo de Seguridad presentará su recomendación, cuando menos veinticinco días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones de la Asamblea General o por lo menos cuatro días antes de la apertura de un período extraordinario de sesiones.*

En la Carta se dispone que el Consejo y la Asamblea General adopten decisiones conjuntamente

con respecto a varios asuntos, si bien se requiere que el Consejo adopte una decisión en primer lugar. Así ocurre por lo que se refiere a la admisión, suspensión o expulsión de Miembros (Artículos 4, 5 y 6), el nombramiento del Secretario General (Artículo 97) y las condiciones en que un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Artículo 93 2))<sup>17</sup>. Además, en el Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se establece que los magistrados del Mecanismo serán elegidos por la Asamblea de una lista presentada por el Consejo<sup>18</sup>.

Durante el período que se examina, no se plantearon cuestiones acerca de las condiciones de adhesión al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. No se hizo referencia a los Artículos 4, 5 o 6, ni hubo actividad relativa a la admisión de nuevos Miembros o la suspensión o expulsión de cualquier Estado Miembro, ni medidas relacionadas con la selección y el nombramiento del Secretario General. En cuanto al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, el Consejo y la Asamblea General colaboraron en la elección de magistrados para cubrir las vacantes en la lista de candidatos del Mecanismo.

#### **Miembros de las Naciones Unidas: referencias a los Artículos 4 y 6**

La admisión de Estados como Miembros de las Naciones Unidas y la suspensión o expulsión de Estados Miembros de la Organización incumben a la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad (Artículos 4 2), 5 y 6 de la Carta). De conformidad con el artículo 60 de su Reglamento Provisional, el Consejo presenta a la Asamblea, dentro de los plazos fijados, su recomendación respecto de cada solicitud de admisión, acompañada del acta completa de la discusión al respecto.

Durante el período que se examina, el Consejo no recomendó que se admitiera a ningún Estado como Miembro de las Naciones Unidas. No formuló recomendaciones desfavorables que requiriesen la presentación a la Asamblea General de un informe

<sup>17</sup> Los artículos 4 3) y 69 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia disponen que el Consejo de Seguridad hará recomendaciones a la Asamblea General sobre las condiciones en que un Estado que sea parte en el Estatuto pero no Miembro de las Naciones Unidas puede participar en la elección de los miembros de la Corte y en la introducción de enmiendas al Estatuto.

<sup>18</sup> Artículo 10 del Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (resolución 1966 (2010), anexo 1).

especial. Tampoco recomendó la suspensión o expulsión de ningún Estado Miembro. No obstante, en la 8449ª sesión, celebrada el 22 de enero de 2019, en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>19</sup>, el Observador Permanente del Estado de Palestina pidió que se apoyara la solicitud de admisión del Estado de Palestina como miembro de las Naciones Unidas, la cual, según señaló, llevaba pendiente desde 2011. En la misma sesión, varios oradores expresaron apoyo a la admisión del Estado de Palestina como Miembro de pleno derecho de la Organización<sup>20</sup>.

#### **Procedimiento para la selección y el nombramiento del Secretario General**

En su resolución 73/341, aprobada el 12 de septiembre de 2019, la Asamblea General puso de relieve que el proceso de selección del Secretario General se guiaba por los principios de transparencia e inclusividad y reafirmó su compromiso de proseguir, en el marco del Grupo de Trabajo Especial y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta, el examen de medios innovadores para mejorar el proceso de selección y nombramiento del Secretario General<sup>21</sup>. En la misma resolución, la Asamblea decidió seguir evaluando durante su septuagésimo cuarto período de sesiones el proceso de selección y nombramiento del Secretario General, consolidar los avances conseguidos con sus resoluciones pertinentes y estudiar posibles medidas para continuar mejorando el proceso, incluida la colaboración con el Consejo de Seguridad, en consonancia con el Artículo 97 de la Carta, y considerar la posibilidad de que el Secretario General en ejercicio presentase una declaración sobre su visión de futuro para el próximo mandato e informase a los Estados Miembros sobre su contenido<sup>22</sup>.

<sup>19</sup> Véase [S/PV.8449](#).

<sup>20</sup> Indonesia, Kuwait, Sudáfrica, Líbano, Turquía, Bangladesh (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Cuba, Vicepresidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Libia y República Islámica de Irán. Véase también [S/PV.8517](#) (República Árabe Siria, Ecuador, Bangladesh y Cuba); y [S/PV.8648](#) (República Árabe Siria, Bangladesh, Túnez (en nombre del Grupo de Estados Árabes) y Ecuador).

<sup>21</sup> Resolución 73/341 de la Asamblea General, párrs. 40 y 41.

<sup>22</sup> *Ibid.*, párr. 43.

**Nombramiento de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales**

En su resolución [1966 \(2010\)](#), de 22 de diciembre de 2010, el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para desempeñar las funciones residuales del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994<sup>23</sup>. De acuerdo con el Estatuto del Mecanismo, los magistrados del Mecanismo son elegidos por la Asamblea General de una lista presentada por el Consejo. En caso de que se produzcan vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo, el Secretario General nombra a un magistrado, previa consulta con las Presidencias del

<sup>23</sup> Resolución [1966 \(2010\)](#), párr. 1.

Consejo y de la Asamblea, por el resto del mandato correspondiente<sup>24</sup>.

Durante el período que se examina, en su 66ª sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 2019, y de conformidad con el artículo 10 del Estatuto del Mecanismo, la Asamblea General eligió de entre la lista de candidatos transmitida por el Consejo, al segundo de dos magistrados del Mecanismo para un mandato que duraría hasta el 30 de junio de 2020<sup>25</sup>. Además, tras el fallecimiento de uno de los magistrados del Mecanismo y la dimisión de otros dos de ellos, y de conformidad con el artículo 10 2) del Estatuto del Mecanismo, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a magistrados propuestos para cubrir las vacantes durante el resto de los respectivos mandatos<sup>26</sup>. Para obtener información más detallada sobre las medidas adoptadas por el Secretario General, el Consejo y la Asamblea, véase el cuadro 4<sup>27</sup>.

<sup>24</sup> *Ibid.*, anexo 1.

<sup>25</sup> Véase la decisión 73/415 B de la Asamblea General. Véase también, en relación con la elección del otro magistrado, que tuvo lugar en diciembre de 2018, *Repertorio, Suplemento 2018*, parte IV, sección I.D.

<sup>26</sup> [S/2018/1152](#), [S/2019/108](#) y [S/2019/1000](#).

<sup>27</sup> Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 28.

Cuadro 4

**Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en 2019<sup>a</sup>**

<i>Carta del Secretario General</i>	<i>Carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resolución del Consejo de Seguridad y fecha</i>	<i>Carta de envío a la Asamblea General</i>	<i>Decisión o resolución de la Asamblea General y fecha</i>
<b>Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales</b>				
<a href="#">S/2018/963</a> , por la que se transmite información sobre las candidaturas para llenar las dos vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo	<a href="#">S/2018/756</a> , por la que se solicita al Secretario General que invite a los Estados Miembros a presentar candidaturas para llenar dos vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo		<a href="#">A/73/578</a>	73/415 B 15 de enero de 2019
<a href="#">S/2018/1151</a> , por la que se transmite la candidatura de un magistrado para llenar una vacante en la lista de magistrados del Mecanismo	<a href="#">S/2018/1152</a> , por la que se toma nota de la intención del Secretario General de nombrar al magistrado propuesto para llenar la vacante			
<a href="#">S/2019/84</a> , por la que se transmite la carta de la Presidenta de la Asamblea General en la que manifiesta su conformidad con el nombramiento del magistrado propuesto				
<a href="#">S/2019/107</a> , por la que se transmite la candidatura de una magistrada para llenar una vacante en la lista de magistrados del Mecanismo	<a href="#">S/2019/108</a> , por la que se toma nota de la intención del Secretario General de nombrar a la magistrada propuesta para llenar la vacante			

<i>Carta del Secretario General</i>	<i>Carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resolución del Consejo de Seguridad y fecha</i>	<i>Carta de envío a la Asamblea General</i>	<i>Decisión o resolución de la Asamblea General y fecha</i>
<a href="#">S/2019/170</a> , por la que se transmite la carta de la Presidenta de la Asamblea General en la que manifiesta su conformidad con el nombramiento de la magistrada propuesta				
<a href="#">S/2019/999</a> , por la que se transmite la candidatura de un magistrado para llenar una vacante en la lista de magistrados del Mecanismo	<a href="#">S/2019/1000</a> , por la que se toma nota de la intención del Secretario General de nombrar al magistrado propuesto para llenar la vacante			

<sup>a</sup> Incluye las medidas del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en 2018 a fin de proporcionar información sobre los antecedentes.

## E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia

### Artículo 40

*Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.*

### Artículo 61

*Toda sesión celebrada por el Consejo de Seguridad en virtud del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proceder a la elección de miembros de la Corte continuará hasta que, en una o más votaciones, hayan obtenido mayoría absoluta de votos tantos candidatos como sean necesarios para cubrir todos los puestos vacantes.*

La elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia requiere la actuación tanto del Consejo como de la Asamblea General, si bien ambos órganos proceden de forma mutuamente independiente. El procedimiento de elección se establece en los artículos 40<sup>28</sup> y 61 del Reglamento Provisional del Consejo; los Artículos 4, 8, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia<sup>29</sup>; y los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea<sup>30</sup>.

<sup>28</sup> El artículo 40 del Reglamento Provisional también se aborda en la parte II, secc. VIII, “Adopción de decisiones y votación”.

<sup>29</sup> Los Artículos 4, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establecen los procedimientos a los siguientes efectos: a) la designación de los magistrados por los grupos nacionales en la Corte Permanente de Arbitraje; b) la mayoría necesaria para la elección de los magistrados; c) el número de sesiones que se celebrarán para elegir a los magistrados; d) la

Durante el período que se examina, el Consejo no celebró elecciones de miembros de la Corte Internacional de Justicia.

## F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

### Artículo 15, párrafo 1

*La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.*

### Artículo 24, párrafo 3

*El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

celebración de una conferencia conjunta en caso de que se convoquen más de tres reuniones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General;

e) el procedimiento para llenar las vacantes; y f) el mandato correspondiente a todo miembro de la Corte electo para reemplazar a otro. El artículo 8 establece que ambos órganos procederán independientemente.

<sup>30</sup> En los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea General se dispone que la elección de los miembros de la Corte se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte y que toda sesión de la Asamblea General celebrada, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte, para elegir miembros de la Corte continuará hasta que tantos candidatos como sea necesario para cubrir todas las vacantes hayan obtenido en una o más votaciones mayoría absoluta de votos.

*Artículo 60, párrafo 3*

*Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.*

En 2019, el Consejo mantuvo su práctica de presentar informes anuales a la Asamblea General en virtud del Artículo 24 3) de la Carta. Se presentó a la Asamblea General el informe anual que abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018<sup>31</sup>. En la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017<sup>32</sup>, se estipulaba que el informe constaría de una introducción, que incluiría un breve resumen convenido preparado en nombre del Consejo con la coordinación de la Presidencia del Consejo durante el mes de julio. Sin embargo, en caso de que el miembro del Consejo que ocupase la Presidencia durante el mes de julio terminase su mandato en el Consejo ese mismo año, la tarea recaería en el siguiente miembro del Consejo en orden alfabético inglés que no fuese a abandonar el Consejo en ese año civil. Dado que Suecia, que ejerció la presidencia durante el mes de julio de 2018, concluía su mandato en el Consejo a finales de 2018, la introducción del informe anual fue preparada por la delegación del Reino Unido, que ocuparía la Presidencia del Consejo durante el mes de agosto de 2018, de conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017.

Durante el período examinado y en consonancia con la práctica anterior, en su 8539ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2019<sup>33</sup>, el Consejo abordó cuestiones relacionadas con la presentación puntual y las posibilidades de mejorar el contenido del informe anual en el debate abierto anual sobre sus métodos de trabajo (véase el caso 1).

En una carta de 19 de julio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>34</sup>, el Representante Permanente de Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, señaló que el Grupo estaba “profundamente preocupado” por el retraso en la presentación del informe anual de 2018 del Consejo a la Asamblea General para su examen. También recordó que la presentación de ese informe era una obligación del Consejo ante la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 3) de la Carta y lamentó

que se estuviese acercando el final del período de sesiones en curso de la Asamblea sin que aún hubiese una fecha prevista para la presentación del informe. Además, subrayó que la situación socavaba la capacidad de la totalidad de los miembros de las Naciones Unidas para participar “como es debido” en el proceso. También pidió al Consejo que agilizara la aprobación del informe anual de 2018, que tomara todas las medidas necesarias para presentarlo seguidamente a la Asamblea General en la primera semana de septiembre de 2019 y que estudiase formas de fortalecer el proceso observando rigurosamente el plazo acordado por el Consejo en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017.

El Consejo examinó y aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de informe anual<sup>35</sup> en su 8597ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 2019<sup>36</sup>. Durante la sesión, el representante del Reino Unido destacó la importancia del informe, exigido en el artículo 24 de la Carta, como mecanismo para mantener al conjunto de los miembros al corriente de las actividades del Consejo. Añadió que, al redactar la introducción, el Reino Unido se propuso proporcionar una breve descripción de las actividades y tendencias clave en el Consejo durante el período sobre el que se informaba, y expresó su esperanza de que el proyecto de informe ofreciera un panorama claro e interesante de la labor del Consejo en 2018.

La Asamblea General examinó el informe anual en las sesiones plenarias 105ª y 106ª de su septuagésimo tercer período de sesiones, celebradas los días 10 y 12 de 2019<sup>37</sup>, en relación con el punto titulado “Informe del Consejo de Seguridad”. Durante los debates en la Asamblea, muchos Estados Miembros criticaron la reciente tendencia del Consejo a presentar tarde su informe anual para que la Asamblea lo examinase, alegando que la presentación retrasada estaba demasiado próxima al final del período de sesiones de la Asamblea y no daba a los Estados Miembros tiempo suficiente para hacer un examen significativo de la labor del Consejo en el año en cuestión<sup>38</sup>. Numerosos Estados Miembros también

<sup>31</sup> [A/73/2](#).

<sup>32</sup> [S/2017/507](#).

<sup>33</sup> Véase [S/PV.8539](#).

<sup>34</sup> [S/2019/582](#).

<sup>35</sup> Véase [S/2019/666](#).

<sup>36</sup> Véase [S/PV.8597](#).

<sup>37</sup> Véanse [A/73/PV.105](#) y [A/73/PV.106](#). Véase también la decisión 73/561 de la Asamblea General.

<sup>38</sup> Véanse [A/73/PV.105](#) (Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia y en representación del país), Tailandia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Liechtenstein, Singapur, Argentina, Uruguay, Rwanda y Austria); y [A/73/PV.106](#) (Cuba, El Salvador, México, Noruega, Georgia, Guatemala,



pidieron que los futuros informes anuales del Consejo fueran más analíticos<sup>39</sup>. Además, la Asamblea, en su resolución [73/341](#), aprobada en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, solicitó a su Presidencia que, en estrecha coordinación con la Presidencia del Consejo, reconsiderase las fechas de las sesiones plenarias de la Asamblea sobre el informe del Consejo de Seguridad para que las deliberaciones sobre el informe no se llevasen a cabo de manera rutinaria<sup>40</sup>. El Consejo no presentó informes especiales a la Asamblea durante el período que se examina.

Al final del período sobre el que se informa, el Consejo emitió una nota de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de diciembre de 2019<sup>41</sup>. En la nota, el Consejo reiteraba su voluntad de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la presentación puntual de su informe a la Asamblea General de conformidad con el Artículo 24 3) de la Carta. Los miembros del Consejo también recordaron que la introducción del informe debería estar terminada a más tardar el 31 de enero a fin de que la Secretaría tuviese tiempo suficiente para traducirla. El Consejo también decidió que la Secretaría debería presentar el proyecto de informe, con su introducción, a los miembros del Consejo a más tardar el 15 de marzo, inmediatamente después de que concluyese el período comprendido en él, a fin de que el Consejo pudiera debatirlo y después aprobarlo el 30 de mayo a más tardar, con tiempo suficiente para que la Asamblea lo examinase de inmediato. El Consejo de Seguridad puntualizó también que la disposición mencionada sería aplicable al informe que se había de presentar en 2021 a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, en el que se abarcaría el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Costa Rica, Pakistán, San Vicente y las Granadinas, Chipre, Nueva Zelandia, Irlanda, Estonia e India).

<sup>39</sup> Véase [A/73/PV.105](#) (Ucrania, Singapur, Argentina, Rwanda y Austria); y [A/73/PV.106](#) (Cuba, El Salvador, Noruega, Italia, Georgia, Guatemala, Costa Rica, Pakistán, San Vicente y las Granadinas, República Islámica del Irán, Chipre, Irlanda e India).

<sup>40</sup> Resolución [73/341](#) de la Asamblea General, párr. 17.

<sup>41</sup> [S/2019/997](#). La nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad fue una de las ocho notas publicadas el 27 de diciembre de 2019 en el contexto de la labor del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. Puede encontrarse más información sobre esas notas en la parte II, secc. VIII.

### Caso 1 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))

En su 8539ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2019 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))”<sup>42</sup>, el Consejo celebró el debate abierto anual sobre sus métodos de trabajo bajo la presidencia de Kuwait<sup>43</sup>. Durante la sesión, el Consejo examinó la presentación puntual y la mejora de su informe anual a la Asamblea General<sup>44</sup>.

En cuanto a la presentación del informe del Consejo a la Asamblea General, el representante de Suiza, hablando en nombre del Grupo de Rendición de Cuentas, Coherencia y Transparencia, subrayó la importancia de garantizar que se llevase a cabo un examen adecuado del informe anual del Consejo a la Asamblea, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, con miras a que se produjese un intercambio de opiniones amplio y sustancial entre el Consejo y el conjunto de los Miembros. También exhortó al Consejo a que acelerase la aprobación de su informe anual de 2018 y a que fijase una fecha para su examen oportuno por la Asamblea. El representante de Singapur señaló que, a fin de que todos los miembros tuvieran un debate ponderado sobre la labor del Consejo, esos informes deberían ponerse a disposición de todos los miembros en su momento oportuno, y lamentó la reciente tendencia por la que el informe se había presentado con más tardanza y el debate sobre el informe se había apresurado y celebrado en un plazo muy breve. Además, opinó que una demora en la presentación del informe no contribuía a la credibilidad y la legitimidad del Consejo e indicó que un debate a fondo en la Asamblea General sobre la labor y el informe del Consejo contribuiría a aumentar la credibilidad y la legitimidad de este último. El representante de Argentina puso de relieve la importancia de asegurar un diálogo fluido entre el Consejo y la Asamblea, incluyendo la publicación en tiempo y forma de los informes anuales del Consejo a la Asamblea, en concordancia con el Artículo 24 3) de la Carta. El representante de la India observó que la forma en que se presentaban esos informes también causaba retrasos en la manera y el momento en que eran examinados por la Asamblea, privando así a los Miembros de una oportunidad importante para

<sup>42</sup> Véase [S/PV.8539](#).

<sup>43</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 29 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas ([S/2019/450](#)).

<sup>44</sup> Véase [S/PV.8539](#).



colaborar con el Consejo. También exhortó a que se restableciese y fortaleciese la colaboración entre los dos órganos. La Directora Ejecutiva de Security Council Report opinó igualmente que la participación de los Estados Miembros en la labor del Consejo podría incluir una mayor interacción en lo que respecta al informe anual y señaló que, si bien el informe debía presentarse en primavera, en el año en curso y en los dos años anteriores se había llegado al verano sin que hubiera ningún informe. Además, señaló que el debate del informe anual era un importante espacio en el que los Miembros podían, en general, hacer hincapié en sus opiniones y expectativas respecto del Consejo y sugirió que se elevase el nivel del proceso de presentación del informe. El representante de Eslovenia, cuyos comentarios fueron secundados por el representante de Costa Rica, también abogó por la presentación oportuna del informe anual e indicó que el debate de la Asamblea sobre el informe anual del Consejo debería ser más sustantivo y permitir un intercambio sincero de opiniones.

En cuanto al contenido del informe anual del Consejo, el representante de la India señaló que, si bien se venía reivindicando desde hacía tiempo que esos informes fuesen más sustantivos y analíticos, cada vez estaban más frecuentemente llenos de los habituales indicadores fácticos. El representante del Brasil, citando explícitamente el artículo 24 3) de la Carta, recordó también la petición frecuentemente formulada por los Miembros de la Organización en general de que se presentasen informes anuales analíticos y exhaustivos, con una evaluación de la labor del Consejo y de los desafíos futuros. El representante de Costa Rica pidió que los informes anuales contuviesen elementos analíticos del trabajo diario del Consejo y que se evitase hacer una simple descripción de la labor que había realizado, de manera tal que los Estados tuvieran la oportunidad de participar activamente en un debate interactivo e inclusivo sobre el informe. La representante de Cuba lamentó que el Consejo de Seguridad siguiera presentando a la Asamblea informes anuales que constituían una mera reseña descriptiva de sus reuniones, actividades y decisiones, en vez de reflejar un contenido explicativo, exhaustivo y analítico de sus trabajos, que permitiese evaluar las causas e implicaciones de sus decisiones. El representante de Colombia también indicó que era necesario mejorar la calidad y el contenido analítico del informe anual, e hizo hincapié en que el informe no debía ser procesado como un asunto de trámite, sino que debía incorporarse mayor detalle sobre el sentido de las discusiones que se llevaban a cabo y los resultados alcanzados con base en las resoluciones adoptadas, con el objetivo de aportar valor agregado a

las consideraciones y reflexiones que la Asamblea tuviese frente al accionar del Consejo. El representante de Ucrania observó que no debía soslayarse la publicación oportuna de evaluaciones mensuales, ya que esas evaluaciones constituían una fuente valiosa para preparar los informes anuales.

Algunos oradores se refirieron también a la cuestión de los informes especiales del Consejo sobre sus medidas de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante del Brasil indicó que, aun cuando la Carta los contempla como otra forma de mantener a los Miembros en general al tanto de las actividades del Consejo, los informes especiales se habían presentado a la Asamblea General raras veces. La representante de Cuba dijo que la ausencia de informes especiales sobre las medidas para mantener la paz y la seguridad internacionales, para su examen por la Asamblea General, como se solicitaba en los Artículos 15 y 24 de la Carta, resultaba otra deficiencia que el Consejo debía superar.

## **G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General**

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió desarrollando sus relaciones con diversos órganos subsidiarios creados por la Asamblea General, a saber, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

### **Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino**

Durante 2019, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino participó en la labor del Consejo. El Presidente y la Vicepresidenta del Comité participaron en cuatro sesiones sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina<sup>45</sup>. Con motivo del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, la Presidencia del Consejo de Seguridad participó en la 398ª sesión del Comité, celebrada el 27 de noviembre de 2019<sup>46</sup>.

### **Consejo de Derechos Humanos**

Varias decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad contenían referencias al Consejo de Derechos Humanos. En esas decisiones, el Consejo

<sup>45</sup> Véanse [S/PV.8449](#), [S/PV.8517](#), [S/PV.8583](#) y [S/PV.8648](#).

<sup>46</sup> Véase [A/AC.183/PV.398](#).

acogió con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en la región de Kasai, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/33, y celebró la continua interacción de Marruecos con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo no hizo referencia en ninguna decisión al Comité Especial de Operaciones de

Mantenimiento de la Paz durante el período sobre el que se informa. Las decisiones sobre las relaciones con la Comisión de Consolidación de la Paz, órgano subsidiario conjunto del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, se describen detalladamente en la parte IX, sección VII.

En el cuadro 5 figuran todas las disposiciones de las decisiones en las que el Consejo de Seguridad hizo referencia explícita al Consejo de Derechos Humanos.

#### Cuadro 5

### Decisiones del Consejo de Seguridad en las que se hace referencia a órganos subsidiarios de la Asamblea General

*Decisión y fecha*

*Disposición*

#### Consejo de Derechos Humanos

##### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2463 (2019)  
29 de marzo de 2019

Reitera su condena de los actos de violencia observados en la parte oriental de la República Democrática del Congo y en la región de Kasái, condena enérgicamente los actos de violencia cometidos en el territorio de Yumbi entre el 16 y el 18 de diciembre de 2018, algunos de los cuales, según lo informado por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, reitera también la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en esas regiones, incluida la violencia sexual, así como su intención de vigilar de cerca el avance de las investigaciones de esas violaciones y abusos, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y espera con interés sus resultados; acoge con beneplácito los compromisos de las autoridades de la República Democrática del Congo al respecto, acoge con beneplácito también la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en las regiones de Kasái, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/33, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y que coopere con el equipo de dos expertos en derechos humanos internacionales, encargados de vigilar, evaluar, dar apoyo y presentar informes sobre la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo; acoge con beneplácito además la continua cooperación de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo acordado, para ayudar a las autoridades congoleñas en las investigaciones de la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y los exhorta a que velen por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 4)

##### La situación en el Sáhara Occidental

Resolución 2468 (2019)  
30 de abril de 2019

Acogiendo con beneplácito, a ese respecto, las medidas e iniciativas adoptadas por Marruecos y el papel desempeñado por las comisiones del Consejo Nacional de Derechos Humanos en Dajla y El Aaiún, y la interacción de Marruecos con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (párrafo decimonoveno del preámbulo)

*Véase también la resolución 2494 (2019), párrafo decimonoveno del preámbulo*

Las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos también se abordaron en las sesiones del Consejo. En una reunión sobre la situación en Somalia celebrada el 15 de noviembre de 2019<sup>47</sup>, el representante de la Federación de Rusia expresó preocupación por que se incluyesen

referencias a Djibouti y Eritrea en el texto de la resolución 2498 (2019) del Consejo sobre el régimen de sanciones de Somalia. También señaló que el Consejo había levantado las restricciones el año anterior, que la situación de las relaciones entre Asmara y Djibouti no representaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y que la solución de las cuestiones pendientes entre esos dos países era

<sup>47</sup> Véase S/PV.8665.

un asunto de diplomacia bilateral. A ese respecto, puso de relieve que esas cuestiones no eran competencia directa del Consejo ni del Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia, y que existía un órgano específico para abordarlas, a saber, el Consejo de Derechos Humanos. Asimismo, pidió que se respetase la división del trabajo en las Naciones Unidas. En la misma sesión, el representante de China dijo que su país siempre había considerado que las cuestiones de derechos humanos debían debatirse en órganos especializados, como el Consejo de Derechos Humanos, y que el Consejo de Seguridad no era el foro adecuado para debatir cuestiones de derechos humanos. En las sesiones celebradas en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>48</sup>, los oradores pidieron al Consejo que examinara y diera seguimiento a las conclusiones del informe en relación con la comisión internacional independiente de investigación sobre las protestas en el Territorio Palestino Ocupado creada por el Consejo de Derechos Humanos.

Además, en las comunicaciones del Consejo se trató el tema de las relaciones con el Consejo de Derechos Humanos a partir de ciertas iniciativas de algunos miembros del Consejo. Mediante una nota verbal de fecha 30 de abril de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas<sup>49</sup>, la Misión Permanente de Alemania transmitió una carta del Presidente del Consejo de Derechos Humanos. En la nota verbal, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos se refirió a un desayuno organizado por la Misión Permanente de Alemania y celebrado en ella, el 10 de abril de 2019, con los miembros del Consejo de Seguridad, que describió como una valiosa oportunidad para establecer un canal de diálogo oficioso entre el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad. También se hacía referencia a una propuesta comentada en la reunión de organizar algún tipo de debate oficioso en Ginebra entre los miembros del Consejo de Derechos Humanos y la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes. Se observaba que existía una práctica en el Consejo de Derechos Humanos en virtud de la cual se convocaban conversaciones oficiosas de forma *ad hoc* entre representantes de alto nivel de las Naciones Unidas y miembros y observadores del Consejo. A este respecto, se añadía que sería muy constructivo que los futuros Presidentes del Consejo de Seguridad tuvieran la oportunidad de organizar un debate oficioso de este

tipo. En una carta de fecha 30 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de China y de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas<sup>50</sup>, los Representantes Permanentes de China y de la Federación Rusa aclararon que sus respectivos países no consideraban que el desayuno oficioso organizado por la Misión Permanente de Alemania el 10 de abril de 2019, que reunió a los miembros del Consejo y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, equivaliese a establecer un canal de diálogo oficioso entre los dos organismos, y recordaron que sus países habían rechazado la propuesta de convocar un debate oficioso de cualquier tipo entre los miembros del Consejo de Derechos Humanos y la Presidencia del Consejo de Seguridad en Ginebra. Los Representantes Permanentes afirmaban que estaban convencidos de la necesidad de seguir la división vigente del trabajo entre los órganos principales de las Naciones Unidas y subrayaron que, como órgano subsidiario de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos no estaba autorizado a interactuar con el Consejo de Seguridad. También indicaron que todo contacto entre la Presidencia del Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos sería examinado y acordado por los miembros del Consejo de Seguridad y que todos los posibles viajes de la Presidencia del Consejo de Seguridad a Ginebra para mantener un diálogo oficioso con los miembros del Consejo de Derechos Humanos se considerarían iniciativas no aprobadas y la Presidencia del Consejo de Seguridad no representaría al Consejo en esa calidad.

En una segunda nota verbal de fecha 30 de abril de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas<sup>51</sup>, la Misión Permanente de Alemania transmitió una carta de la Presidencia del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. En la carta, la Presidencia transmitía información sobre el trabajo de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en 2018. También se mencionaban los contactos oficiales y oficiosos mantenidos previamente con el Consejo de Seguridad. A este respecto, aludió a la participación de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad en una reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre la situación de las personas con discapacidad en los conflictos armados y expresó su

<sup>48</sup> Véanse S/PV.8489 (Estado de Palestina) y S/PV.8532 (Kuwait).

<sup>49</sup> S/2019/356.

<sup>50</sup> S/2019/449.

<sup>51</sup> S/2019/357.

esperanza de que esos contactos se mantuviesen y se intensificasen<sup>52</sup>.

En una carta de fecha 22 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas<sup>53</sup>, el Representante Permanente de Myanmar expresó su preocupación respecto a una reunión con arreglo a la fórmula Arria prevista para el día siguiente, titulada “Crímenes atroces masivos en Myanmar: ¿cuál es la situación en materia de rendición de cuentas?”, organizada conjuntamente por Alemania, el Perú y Kuwait. En la carta, el Representante Permanente criticaba el título y el propósito de la reunión, afirmando que eran sumamente engañosos y transmitían el mensaje erróneo de que en Myanmar se habían cometido realmente atrocidades masivas. Además, declaró que consideraba que la reunión no era más que otra sesión de culpabilización y acusación unilateral, en lugar de un intercambio de opiniones objetivas y equilibradas de las partes interesadas pertinentes, y que la intención de la reunión iba en contra del propio compromiso declarado del Consejo de respetar la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Myanmar, tal como figuraba en la declaración de la Presidencia del Consejo de fecha 6 de noviembre de 2017.

### **Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

En cuanto al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, los participantes en las sesiones del Consejo reafirmaron la importancia del Comité Especial como órgano principal para debatir cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz. En varias sesiones del Consejo, el representante de la Federación de Rusia insistió en que las cuestiones generales relacionadas con el mantenimiento de la paz que afectaban a todas las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz debían examinarse en el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En una sesión expresamente dedicada al tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el representante de la Federación de Rusia también recordó que el plan de acción del informe sobre la mejora de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, elaborado por el ex Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas, Teniente General dos Santos

Cruz, debía aplicarse únicamente dentro de los parámetros acordados por el Comité Especial. En una sesión celebrada en relación con el tema titulado “La situación en Chipre”, el representante de la Federación de Rusia recordó que las cuestiones generales de mantenimiento de la paz que afectaban a todas las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz debían examinarse en el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, con la participación de los países que aportan contingentes. También afirmó que la decisión sobre cómo aplicar documentos de carácter general, como la estrategia inconclusa de la Secretaría para mejorar la eficacia del mantenimiento de la paz, debía tomarla el Comité Especial. Añadió que prescindir del Comité Especial era “inaceptable” y pidió a los miembros del Consejo que mostraran más respeto por las prerrogativas de los órganos intergubernamentales especializados de las Naciones Unidas. En respuesta, el representante del Reino Unido expresó su desacuerdo con el argumento de que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz debía aprobar, respaldar o autorizar cualquier novedad en la política de mantenimiento de la paz antes de que la Secretaría pudiera aplicarla. Además, indicó que, aunque el Comité Especial tenía el mandato de “revisar exhaustivamente” todos los aspectos de las políticas intersectoriales de mantenimiento de la paz, este organismo no tenía derecho de veto en cuanto a la aplicación de las políticas ni podía obstruir la capacidad del Consejo de adoptar decisiones sobre cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. Añadió que su país no quería que las funciones del Comité Especial excedieran las funciones prescritas en el Artículo 10 de la Carta. El representante de los Estados Unidos de América, recordando que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, señaló que una de las principales formas en que ejercía esa responsabilidad era estableciendo mandatos y políticas de mantenimiento de la paz. Añadió que la opinión de que el Consejo debía ceder su liderazgo y sus responsabilidades al Comité Especial era inaceptable y se comprometió a seguir defendiendo la primacía del Consejo en materia de mantenimiento de la paz.

En el caso 2, en relación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, se destacan los principales debates sobre la interacción entre el Consejo y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz establecido por la Asamblea General respecto a sus distintas funciones y mandatos.

<sup>52</sup> Para obtener información más detallada sobre las reuniones oficiosas de los miembros del Consejo, véase la parte II, secc. I.C.

<sup>53</sup> Véase [S/2019/676](#).



## **Caso 2**

### **Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo examinó la función del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en 3 de las 6 sesiones celebradas en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

En la sesión 8521<sup>a</sup>, que tuvo lugar el 7 de mayo de 2019, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel bajo la presidencia de Indonesia, en relación con el subtema titulado “Invertir en la paz: mejora de la seguridad y el desempeño del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”<sup>54</sup>. En la sesión, el representante de la Federación de Rusia puso de relieve que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz debía desempeñar un papel fundamental junto con el Consejo a la hora de definir los parámetros para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e indicó que su país no podía aceptar los intentos de eludir el Comité Especial con el fin de impulsar algunas cuestiones en el Consejo que no habían suscitado un acuerdo en la Asamblea General. El representante de Sudáfrica reafirmó la primacía del Comité Especial a la hora de elaborar la normativa de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El representante de Guatemala subrayó que los mandatos del Consejo se fortalecían y se perfeccionaban con la labor del Comité Especial, cuyo informe anual incluía una sección titulada “Buenas prácticas y entrenamiento”. El representante de Nepal opinó que el Comité Especial debía revitalizarse para aumentar su eficacia a la hora de prestar orientación normativa a las operaciones de paz.

En la 8570<sup>a</sup> sesión, celebrada el 10 de julio de 2019<sup>55</sup> en relación con la cooperación triangular en el mantenimiento de la paz<sup>56</sup>, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz se refirió al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz como un importante foro de debate en el que participaban los miembros del Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía<sup>57</sup>. El representante de Côte d’Ivoire recordó que el Comité Especial y el Consejo se habían ocupado de la cuestión

de la cooperación triangular durante varios años, como demostraban las numerosas decisiones y recomendaciones que se habían hecho en aras de una cooperación eficaz. El representante de Francia recordó que el Comité Especial daba la oportunidad de expresarse a todos los interesados en el mantenimiento de la paz y opinó que, en lugar de establecer nuevas modalidades de reuniones, había que trabajar para revitalizar y mejorar la eficacia de las existentes, entre otras cosas, fomentando la participación. El representante de los Estados Unidos también señaló que existían foros, como el Comité Especial, en los que todos los Estados Miembros tenían la oportunidad de colaborar con la Secretaría y de proporcionar orientación sobre cuestiones que afectaban a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

El representante de Kuwait señaló que la cooperación del Grupo de Trabajo sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz del Consejo con el Comité Especial brindaba al Consejo la oportunidad de tomar en cuenta las preocupaciones de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, así como las de todos los demás miembros, y recordó que el Comité Especial era el único órgano encargado de abordar todas las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz. El representante de la Federación de Rusia indicó igualmente que el Comité Especial era la plataforma clave del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la cooperación triangular, y añadió que era en el Comité Especial donde los miembros del Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía elaboraban enfoques comunes respecto de los parámetros de las actividades de mantenimiento de la paz y participaban en un diálogo interactivo con la Secretaría sobre cuestiones de actualidad. Afirmó también que las recomendaciones y las decisiones adoptadas por el Comité Especial debían servir de orientación a la Secretaría y a las misiones sobre el terreno cuando desempeñasen sus funciones. Además, subrayó la importancia de respetar la división adecuada del trabajo dentro del sistema de las Naciones Unidas y de evitar que se obstaculizase al Comité Especial en su mandato al examinar cuestiones comunes en la esfera del mantenimiento de la paz, puntualizando, al mismo tiempo, que el Consejo desempeñaba sin duda el papel principal en la elaboración de los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en concreto.

El representante de Etiopía afirmó que para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz era imprescindible que se mantuviese un proceso de constante intercambio y consultas con los agentes

<sup>54</sup> Véase [S/PV.8521](#).

<sup>55</sup> Véase [S/PV.8570](#).

<sup>56</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 27 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por el representante del Perú ([S/2019/538](#)).

<sup>57</sup> Véase [S/PV.8570](#).

pertinentes, sobre todo con el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Quinta Comisión de la Asamblea General. El representante de Bangladesh indicó que las consultas entre el Consejo, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría también podían ayudar a aliviar las tensiones sobre cuestiones no resueltas en otros órganos, como el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Quinta Comisión. El representante del Uruguay indicó que el Comité Especial constituía una valiosa instancia donde coincidían los tres actores de la cooperación triangular y de la cual podían emanar recomendaciones y directivas políticas sobre el tema.

En la 8612ª sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2019<sup>58</sup>, relativa a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y centrada en gran medida en la iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz del Secretario General, el representante de Kuwait indicó que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz era el único órgano al que se había encomendado el mandato de realizar un examen amplio de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que era el reflejo de un consenso básico entre los Estados Miembros respecto de todos los conceptos y políticas de mantenimiento de la paz. El representante de Sudáfrica instó a todos los Estados Miembros a trabajar de consuno para garantizar que el Comité Especial siguiese cumpliendo su mandato y prestando apoyo a la labor del Consejo. El representante de la Federación de Rusia señaló que la eficacia de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz dependía del respeto de la división del trabajo dentro de la Organización, donde el Comité Especial desempeñaba el papel fundamental de definir los enfoques compartidos del mantenimiento de la paz y establecer las instrucciones pertinentes para la Secretaría; la Quinta Comisión examinaba las cuestiones logísticas, presupuestarias y de personal; y posteriormente el Consejo tenía en cuenta los frutos de esas deliberaciones al adoptar decisiones fundamentadas en la elaboración de los mandatos individuales de las operaciones de mantenimiento de la paz.

<sup>58</sup> Véase [S/PV.8612](#).

## H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General

La Asamblea General no celebró períodos extraordinarios de sesiones convocados por el Secretario General a petición del Consejo de conformidad con el Artículo 20 de la Carta. No obstante, en relación con la reanudación en junio de 2018 del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea<sup>59</sup>, en una sesión del Consejo celebrada el 23 de mayo de 2019<sup>60</sup> sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, el representante de la Liga de los Estados Árabes lamentó que el Consejo ni había examinado ni tratado de negociar un acuerdo sobre un mecanismo para la protección del pueblo palestino bajo ocupación en consonancia con el informe del Secretario General presentado a la Asamblea y al Consejo de conformidad con la resolución [ES-10/20](#).

En varias resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo durante 2019 se hacían referencias concretas a la Asamblea General en relación con cuestiones de política y aplicación distintas de las previstas en las subsecciones A, D, E y G anteriores. En lo que respecta a la huella ecológica de las grandes operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Consejo siguió solicitando a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo que examinaran el impacto ambiental de las operaciones ejecutadas en cumplimiento de las tareas que se les habían encomendado y que las gestionaran según procediera y de conformidad con las resoluciones aplicables y pertinentes de la Asamblea y las normas y reglamentos de las Naciones Unidas<sup>61</sup>.

<sup>59</sup> Véase [A/ES-10/PV.38](#). Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2018*, parte IV, secc. I.H.

<sup>60</sup> Véase [S/PV.8534](#).

<sup>61</sup> Véanse la resolución [2499 \(2019\)](#), párr. 42, en relación con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; la resolución [2480 \(2019\)](#), párr. 61, en relación con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; y la resolución [2463 \(2019\)](#), párr. 42, en relación con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.



En lo que respecta a la cuestión relativa a Haití, el Consejo recordó la resolución 71/161 de la Asamblea General, relativa al nuevo enfoque de las Naciones Unidas respecto del cólera en Haití, y observó los constantes progresos en la reducción de presuntos casos de cólera, reafirmando al mismo tiempo la importancia de que el Gobierno de Haití, las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas siguieran trabajando, con apoyo de la

comunidad internacional, para erradicar el cólera en Haití<sup>62</sup>. En cuanto a la protección de los civiles en los conflictos armados, el Consejo recordó la resolución 73/178 de la Asamblea, relativa a las personas desaparecidas<sup>63</sup>.

<sup>62</sup> Resolución 2466 (2019), párrafo décimo del preámbulo.

<sup>63</sup> Resolución 2474 (2019), párrafo séptimo del preámbulo.

## II. Relaciones con el Consejo Económico y Social

### Artículo 65

*El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que este le solicite.*

### Nota

La sección II está dedicada a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en particular por lo que se refiere a la práctica del Consejo con respecto al Artículo 65 de la Carta. Abarca las deliberaciones del Consejo de Seguridad relativas a las relaciones con el Consejo Económico y Social, incluida la participación de la Presidencia del Consejo Económico y Social en una reunión del Consejo de Seguridad celebrada en octubre de 2019. El Consejo de Seguridad no dirigió ninguna solicitud de información o asistencia al Consejo Económico y Social, ni hizo referencia explícita al Artículo 65 de la Carta en ningún documento final. En los comunicados del Consejo de Seguridad no se hacía ninguna referencia a sus relaciones con el Consejo Económico y Social. No obstante, en cartas idénticas de fecha 23 de enero de 2019 dirigidas a la Presidencia de la Asamblea General y la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Consejo Económico y Social y el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>64</sup>, la Presidenta del Consejo Económico y Social transmitió un resumen de una reunión conjunta del Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz sobre los vínculos entre el cambio climático y los obstáculos para la consolidación y el sostenimiento de la paz en el Sahel, celebrada el 13 de noviembre de 2018. En el resumen se indicaba que el evento se basaba, entre otras, en las sesiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

<sup>64</sup> Véase [A/73/39-S/2019/73](#).

### Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Durante el período que se examina, se hicieron varias referencias a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en las deliberaciones del Consejo de Seguridad, entre ellas, una referencia expresa al Artículo 65. Los principales debates a este respecto se celebraron en el contexto de los debates temáticos en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, como se muestra en los casos 3 y 4, respectivamente.

Además, en las reuniones celebradas en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”, algunos oradores, al debatir la transición de la presencia de las Naciones Unidas en Haití de una misión de mantenimiento de la paz a una misión política especial, subrayaron que el Consejo Económico y Social y su Grupo Consultivo Especial sobre Haití deberían desempeñar un papel importante en ese proceso<sup>65</sup>. Por primera vez desde 2009<sup>66</sup>, la Presidenta del Consejo Económico y Social participó en una sesión del Consejo celebrada en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”, el 15 de octubre de 2019<sup>67</sup>. En su declaración, la Presidenta del Consejo Económico y Social invocó explícitamente el Artículo 65 de la Carta al recordar que la situación de Haití había estado inscrita en el programa del Consejo Económico y Social desde 1999, especialmente a través de la labor de su Grupo Asesor Especial sobre Haití, creado en respuesta a una solicitud que hizo el Consejo de Seguridad al Consejo Económico y Social, en virtud del Artículo 65, para que formulara recomendaciones sobre el desarrollo a largo plazo del

<sup>65</sup> Véanse [S/PV.8502](#) (Perú y Argentina); y [S/PV.8559](#) (Perú y Haití).

<sup>66</sup> Véase [S/PV.6101](#).

<sup>67</sup> Véase [S/PV.8641](#).

país. La Presidenta precisó que la labor del Grupo Asesor Especial sobre Haití había consistido en interacciones entre su Presidente y el Consejo de Seguridad. Además, observó que el Presidente del Grupo Asesor Especial había presentado a los miembros del Consejo de Seguridad un informe oficioso sobre las conclusiones y recomendaciones del Grupo Asesor tras la visita realizada a Washington D. C., y a Haití a principios de 2019. También destacó la necesidad de una colaboración constante entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad y pidió que se derribasen los compartimientos estancos tradicionales entre los pilares de la paz y del desarrollo en las Naciones Unidas para que resultaran más coherentes y eficaces los esfuerzos y hacer frente a los retos interrelacionados que enfrentaba Haití. En la misma reunión, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú subrayó la necesidad de una estrecha colaboración entre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) y otras entidades del sistema, en particular el Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social. La representante de Francia señaló que, al realizar esa labor, la BINUH tendría en cuenta las lecciones que las Naciones Unidas habían extraído de su presencia sobre el terreno en Haití durante más de 25 años, en especial por conducto del Grupo Asesor Especial sobre Haití. El representante de Haití elogió la excepcional labor llevada a cabo por el Grupo Asesor Especial y expresó su esperanza de que la BINUH colaborase estrechamente con el Grupo.

### **Caso 3 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En su 8451ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2019, el Consejo mantuvo un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y del subpunto titulado “Hacer frente a los efectos de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad internacionales”<sup>68</sup>, organizado por la República Dominicana, que ocupaba la Presidencia durante ese mes<sup>69</sup>. Durante la sesión, el representante del Perú, de cuyas palabras se hizo eco el representante de Kazajstán, subrayó la necesidad de generar sinergias entre el Consejo, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como con aquellos órganos y

organismos del sistema de las Naciones Unidas competentes, con la finalidad de contar con sistemas de alerta temprana de los riesgos asociados al clima y otras amenazas multidimensionales<sup>70</sup>. El representante de la República de Corea, quien definió el cambio climático como “la cuestión intersectorial fundamental de nuestros tiempos”, pidió una respuesta integral del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, así como una colaboración y coordinación más intensas para responder a los polifacéticos aspectos del fenómeno en materia de seguridad. Como ejemplo de medida significativa en ese sentido, citó la reunión conjunta de la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo Económico y Social celebrada el 13 de noviembre de 2018 sobre los efectos del cambio climático en la situación de seguridad y humanitaria en la región del Sahel.

El representante de Liechtenstein señaló que, a pesar de que había otros órganos de las Naciones Unidas con competencia para abordar la cuestión del cambio climático, en particular el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, era esencial que el Consejo abordase la amenaza internacional y transnacional que planteaba el cambio climático para la paz y la seguridad. El representante de Argelia subrayó también que era ilegítimo pensar que el Consejo de Seguridad tenía un papel, una misión y una responsabilidad que todavía no se habían definido para hacer frente a los efectos de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad internacionales. También recordó que, en su declaración presidencial de 20 de julio de 2011<sup>71</sup>, el Consejo había reconocido la responsabilidad y el mandato de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social con respecto a las cuestiones relativas al desarrollo sostenible, incluido el cambio climático. Por otro lado, el representante de la República Islámica del Irán señaló que el cambio climático debería tratarse en otros foros, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Asamblea y el Consejo Económico y Social, pero no en el Consejo de Seguridad<sup>72</sup>. Añadió que no había consenso entre los miembros del Consejo ni entre todos los miembros de la Organización sobre si esa cuestión entraba dentro del ámbito del Consejo e indicó que muchos países consideraban el examen del cambio climático por parte del Consejo como una injerencia en las facultades y funciones de otros órganos de las Naciones Unidas. El representante del Uruguay, aunque reconoció el debate abierto como un aporte a la discusión de “un tema

<sup>68</sup> Véase [S/PV.8451](#).

<sup>69</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 2 de enero de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Dominicana ([S/2019/1](#)).

<sup>70</sup> [S/PV.8451](#).

<sup>71</sup> [S/PRST/2011/15](#).

<sup>72</sup> Véase [S/PV.8451](#).

prioritario para el futuro de la vida en nuestro planeta”, advirtió que había que evitar vincular el cambio climático a las cuestiones de seguridad y pidió que la discusión de temáticas específicas a ese respecto se mantuviese en “los ámbitos de decisión correspondientes”, entre otros, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

#### Caso 4

##### Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)

En la 8539ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2019 en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”<sup>73</sup>, el Consejo celebró el debate abierto anual sobre sus métodos de trabajo bajo la presidencia de Kuwait<sup>74</sup>. Durante la sesión, el Consejo examinó, entre otras cosas, su relación con el Consejo Económico y Social<sup>75</sup>. A este respecto, el representante de la Federación de Rusia indicó que su país era sumamente cauteloso a la hora de examinar cuestiones

temáticas en el Consejo para no estar en contravención con la división de trabajo vigente respecto a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros organismos de la Organización ni desviar al Consejo de su labor y sus tareas prioritarias. El representante de China subrayó que su país estaba a favor de aumentar la interacción con la Asamblea, el Consejo Económico y Social y otros órganos a fin de incrementar la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad y recordó que, durante su Presidencia del Consejo de Seguridad en el mes de noviembre de 2018, China había procurado mejorar su interacción con los Presidentes de la Asamblea y el Consejo Económico y Social. El representante de Turquía pidió a los miembros del Consejo que tuvieran en cuenta en su labor que el Consejo era el órgano principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad, pero no el único, y abogó por que garantizaran una mejor coordinación con la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Secretaría, así como con la Comisión de Consolidación de la Paz. El representante de Bahrein indicó igualmente que era sumamente importante aumentar la coordinación, la cooperación y la interacción entre los principales órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Secretaría.

<sup>73</sup> Véase S/PV.8539.

<sup>74</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 29 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2019/450).

<sup>75</sup> Véase S/PV.8539.

### III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

#### Artículo 94

1. *Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.*

2. *Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.*

#### Artículo 96

1. *La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.*

2. *Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte*

*opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.*

#### Nota

La sección III abarca la relación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el Artículo 94 de la Carta, el Consejo puede hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo dictado por la Corte si una parte en un litigio deja de cumplir las obligaciones que le imponga ese fallo. De conformidad con el Artículo 96, el Consejo también podrá solicitar de la Corte que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. Además, de conformidad con el Artículo 41 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la Corte podrá notificar a las partes y al Consejo cualquier medida provisional tomada para resguardar los derechos de las partes.

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo no examinó su relación con la Corte Internacional de Justicia durante sus deliberaciones, ni

formuló recomendaciones o decidió medidas con respecto a las sentencias dictadas por la Corte ni pidió que emitiera una opinión consultiva sobre cuestiones jurídicas. De conformidad con la práctica del Consejo, se invitó al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a que participara en una sesión privada del Consejo, celebrada el 31 de octubre de 2019, en relación con el punto titulado “Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia”<sup>76</sup>. Durante el período que se examina, no se hizo referencia explícita a los Artículos 94 o 96 de la Carta en las decisiones del Consejo. El siguiente párrafo comprende las comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia.

### **Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia**

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió intercambiando cartas con el Secretario General y recibiendo sus informes sobre los progresos de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria, establecida para facilitar la aplicación del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 10 de octubre de 2002

<sup>76</sup> Véase [S/PV.8653](#).

sobre la controversia relativa a la frontera terrestre y marítima entre los dos países<sup>77</sup>. Además, en una carta de fecha 10 de abril de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas<sup>78</sup>, este último transmitió una carta de la Misión Permanente de Observación de la Liga de los Estados Árabes relativa a la decisión del Presidente de los Estados Unidos de reconocer la soberanía de Israel sobre el “Golán sirio ocupado”. En la “Declaración sobre el Golán”, transmitida mediante ese documento<sup>79</sup> y emitida en el 30º período de sesiones ordinario del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, celebrado el 31 de marzo de 2019, los dirigentes de los Estados árabes rechazaron la decisión adoptada por el Presidente de los Estados Unidos y encomendaron a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros que intensificasen los contactos bilaterales y multilaterales con la comunidad internacional, y, entre otras cosas, “que presentasen un proyecto de resolución al Consejo de Seguridad por conducto del representante árabe (Estado de Kuwait) en el Consejo y solicitasen a la Corte Internacional de Justicia que se pronunciase sobre la ilegalidad y la nulidad de esa decisión de los Estados Unidos”.

<sup>77</sup> Véase el siguiente canje de cartas: [S/2019/1012](#) y [S/2019/1013](#). Véanse también los siguientes informes: [S/2019/549](#) y [S/2019/1005](#).

<sup>78</sup> [S/2019/306](#).

<sup>79</sup> *Ibid.*, anexo.



---

**Parte V**  
**Funciones y poderes**  
**del Consejo de Seguridad**



---

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	297
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 .....	298
Nota .....	298
A. Decisiones en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales .....	298
B. Deliberaciones relacionadas con la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales .....	300
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25 .....	307
Nota .....	307
A. Decisiones en las que se hizo referencia al Artículo 25 .....	307
B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 25 .....	307
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26 .....	312
Nota .....	312

---

## Nota introductoria

La parte V del presente suplemento trata de las funciones y poderes del Consejo de Seguridad definidos en los Artículos 24, 25 y 26 de la Carta de las Naciones Unidas, y se divide en tres secciones correspondientes a cada uno de los Artículos. En cada sección figura una lista de las referencias, tanto explícitas como implícitas, que se hicieron a esos Artículos en las decisiones, comunicaciones y sesiones del Consejo en 2019. Para el año 2019, en las secciones I y II también se incluyen estudios de casos relativos a situaciones concretas en las que se examinaron los Artículos 24 y 25 o que ejemplifican la forma en que el Consejo aplicó o interpretó dichos Artículos. En la sección III no figura ningún estudio de caso de este tipo, ya que en 2019 no hubo situaciones concretas ni debates relevantes acerca del Artículo 26 de la Carta.

Como se expone a continuación en la sección I, en 2019 el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 24 de la Carta en sus decisiones, si bien hizo referencias implícitas al mismo al mencionar su “responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales” en 11 de sus decisiones, en relación con diversos asuntos relativos a países o regiones concretos, como la situación en Libia o la cuestión relativa a Haití, y con diversos puntos temáticos, como las mujeres y la paz y la seguridad, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la protección de los civiles en los conflictos armados y la cooperación con organizaciones regionales y subregionales. Además, el Consejo debatió la responsabilidad primordial que le corresponde con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en relación con una amplia gama de temas. Las deliberaciones más destacadas tuvieron lugar en relación con asuntos relativos a países concretos, como la situación en la República Bolivariana de Venezuela, y con asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, los métodos de trabajo del Consejo en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#) y los niños y los conflictos armados.

Como se señala en la sección II, en 2019 el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 25 en sus decisiones, y solo se hizo referencia implícita a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo en una de sus resoluciones. Por el contrario, el Artículo 25 se invocó explícitamente en las sesiones del Consejo en nueve ocasiones: dos veces en relación con la situación en Libia, tres veces en relación con los métodos de trabajo del Consejo, en una nota de la Presidencia del Consejo ([S/2017/507](#)), dos veces en relación con la no proliferación y dos veces en relación con la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina. En cuatro proyectos de resolución relativos a la situación en Oriente Medio que no fueron aprobados también figuraban referencias explícitas al Artículo 25.

Como se describe en la sección III, en 2019 el Consejo no hizo referencias a su responsabilidad de elaborar planes para establecer un sistema de regulación de armamentos en virtud del Artículo 26 en ninguna de sus decisiones; no obstante, el Artículo 26 se invocó explícitamente en una ocasión durante el debate sobre los métodos de trabajo del Consejo. Ninguna de las comunicaciones dirigidas al Consejo incluía referencias al Artículo 26.

## I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24

### Artículo 24

1. *A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.*

2. *En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.*

3. *El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

### Nota

La sección I, en la que se recoge la práctica del Consejo con respecto a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 de la Carta<sup>1</sup>, se divide en dos subsecciones. En la subsección A se tratan las decisiones adoptadas en 2019 en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo en virtud del Artículo 24. En la subsección B se examinan las referencias a dicho Artículo realizadas en los debates celebrados durante las sesiones del Consejo.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión que contuviera referencias explícitas al Artículo 24. En cambio, en las sesiones del Consejo se hicieron varias menciones explícitas al Artículo 24 en relación con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, que se comentan en la subsección B. Además, en 2019 solo una comunicación<sup>2</sup> contenía referencias explícitas al Artículo 24. En una carta del representante de la República Bolivariana de Venezuela se invocó explícitamente el Artículo 24 en relación con “varias acciones peligrosas” realizadas por los Estados

Unidos de América que amenazaban la paz y la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela y de la región de América Latina y el Caribe en su conjunto.

### A. Decisiones en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no se refirió explícitamente al Artículo 24 en sus decisiones. Sin embargo, en ocho resoluciones y tres declaraciones de su Presidencia aprobadas en 2019, el Consejo se refirió a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales al adoptar medidas de diverso tipo. Las referencias implícitas al Artículo 24 aparecen principalmente en los párrafos del preámbulo de las resoluciones y en los párrafos iniciales de las declaraciones de la Presidencia.

#### 1. Resoluciones

En 2019, el Consejo invocó implícitamente el Artículo 24 en ocho resoluciones en las que reafirmó, reiteró, recordó, tuvo presente o indicó que era consciente de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Dos de esas resoluciones se aprobaron en relación con los puntos relativos a Haití y Libia<sup>3</sup>. En ambos casos, el Consejo actuó explícitamente con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Las otras seis resoluciones aprobadas en 2019 se referían a asuntos temáticos y trataban un amplio abanico de temas, como la iniciativa de la Unión Africana Silenciar las Armas para 2020, la violencia sexual en los conflictos, las personas desaparecidas en los conflictos armados y la protección de las personas con discapacidad en los conflictos armados<sup>4</sup>. Se ofrecen detalles adicionales sobre dichas resoluciones en el cuadro 1, que figura a continuación.

<sup>3</sup> Resoluciones 2466 (2019) y 2473 (2019).

<sup>4</sup> Resoluciones 2457 (2019), 2467 (2019), 2474 (2019), 2475 (2019), 2491 (2019) y 2493 (2019).

<sup>1</sup> El Artículo 24.3, que estipula que el Consejo debe presentar informes anuales y especiales a la Asamblea General, se aborda en la parte IV, secc. I.F.

<sup>2</sup> S/2019/765.

## 2. Declaraciones de la Presidencia

En 2019, el Consejo hizo referencias implícitas al Artículo 24 en tres declaraciones de la Presidencia<sup>5</sup>, en las que recordó o reafirmó su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad

<sup>5</sup> [S/PRST/2019/5](#), [S/PRST/2019/8](#) y [S/PRST/2019/14](#).

internacionales. En las tres declaraciones de la Presidencia se abordaron diversos temas, como la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, el 70º aniversario de los Convenios de Ginebra y el uso de armas químicas en contravención del derecho internacional. Se ofrecen detalles adicionales sobre dichas declaraciones de la Presidencia en el cuadro 1, que figura a continuación.

Cuadro 1

### Decisiones adoptadas en 2019 en las que se hizo referencia implícita al Artículo 24.1 de la Carta

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafo</i>	<i>Tema</i>	<i>Subtema</i>
Resolución <a href="#">2457 (2019)</a> 27 de febrero de 2019	Primer párrafo del preámbulo	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Silenciar las Armas en África
Resolución <a href="#">2466 (2019)</a> 12 de abril de 2019	Decimocuarto párrafo del preámbulo	La cuestión relativa a Haití	
Resolución <a href="#">2467 (2019)</a> 23 de abril de 2019	Quinto párrafo del preámbulo	Las mujeres y la paz y la seguridad	Violencia sexual en los conflictos
Resolución <a href="#">2473 (2019)</a> 10 de junio de 2019	Tercer párrafo del preámbulo	La situación en Libia	
Resolución <a href="#">2474 (2019)</a> 11 de junio de 2019	Segundo párrafo del preámbulo	La protección de los civiles en los conflictos armados	Personas desaparecidas en los conflictos armados
Resolución <a href="#">2475 (2019)</a> 20 de junio de 2019	Primer párrafo del preámbulo	La protección de los civiles en los conflictos armados	
Resolución <a href="#">2491 (2019)</a> 3 de octubre de 2019	Cuarto párrafo del preámbulo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
Resolución <a href="#">2493 (2019)</a> 29 de octubre de 2019	Segundo párrafo del preámbulo	Las mujeres y la paz y la seguridad	Conseguir la implementación de la orden del día sobre las mujeres, la paz y la seguridad: de los compromisos a los logros como preparación para celebrar el vigésimo aniversario de la resolución <a href="#">1325 (2000)</a> del Consejo de Seguridad
<a href="#">S/PRST/2019/5</a> 13 de junio de 2019	Primer párrafo	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Liga de los Estados Árabes
<a href="#">S/PRST/2019/8</a> 20 de agosto de 2019	Primer párrafo	La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
<a href="#">S/PRST/2019/14</a> 22 de noviembre de 2019	Segundo párrafo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	

## B. Deliberaciones relacionadas con la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, se hicieron referencias, tanto explícitas como implícitas, al Artículo 24 en numerosas sesiones del Consejo. Los oradores hicieron 11 referencias explícitas en seis sesiones celebradas en relación con los temas titulados “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>6</sup>, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”<sup>7</sup>, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>8</sup>, “La situación en Libia”<sup>9</sup>, “Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General”<sup>10</sup> y “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>11</sup>.

Los estudios de casos que figuran a continuación ilustran la naturaleza de algunas de las cuestiones que se debatieron en 2019 con respecto a la interpretación de la responsabilidad primordial del Consejo en virtud del Artículo 24. Los debates se celebraron en relación con una amplia gama de puntos del orden del día del Consejo y se centraron en las repercusiones de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad internacionales (caso 1), la situación en la República Bolivariana de Venezuela (caso 2), la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#), relativa a los métodos de trabajo del Consejo (caso 3) y los niños y los conflictos armados (caso 4).

### Caso 1 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8451ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2019 por iniciativa de la República Dominicana, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>12</sup>, tuvo lugar un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Hacer frente a los efectos de los desastres relacionados con el clima en la paz y la

seguridad internacionales”<sup>13</sup>. En la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Director Científico de la Organización Meteorológica Mundial y la auxiliar de investigación del Programa de Seguridad Ambiental del Stimson Center.

Durante el debate abierto, varios oradores se mostraron partidarios de que el Consejo incorporara el nexo entre el clima y la seguridad como parte de su orden del día. El representante de Bélgica encomió el papel del Consejo de Seguridad en el examen de las consecuencias del cambio climático para la paz y la seguridad internacionales; para cumplir con eficacia el mandato establecido en la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo debía prestar atención a las señales de alerta temprana y ser más sensible a las situaciones que pudieran propiciar conflictos, entre ellas, las situaciones relacionadas con el clima. Añadió que había llegado el momento de que los riesgos relacionados con el clima quedaran reflejados en la labor ordinaria del Consejo y propuso que se dedicara una sesión informativa temática anual a esa cuestión. Alemania expuso un punto de vista similar: su representante subrayó que el Consejo era el foro en el que correspondía debatir las consecuencias políticas del cambio climático, dado que este suponía una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad internacionales. Añadió que tener presente el vínculo entre el clima y la seguridad en todas las situaciones de conflicto debía convertirse en algo habitual para el Consejo. La representante de Francia afirmó que los riesgos para la seguridad internacional que planteaba el cambio climático debían ser un elemento central de la orden del día relativa a la prevención de conflictos. Señaló que era necesario realizar un análisis riguroso y regular de tales riesgos, y que el Consejo y el Secretario General debían desempeñar un papel fundamental a ese respecto.

El representante del Perú observó que el debate permitía a los participantes discutir las tareas y competencias del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a la luz de un enfoque multidimensional amplio de la seguridad, y que, en ese contexto, era importante abordar los riesgos relacionados con el clima, que podrían suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Añadió que las consecuencias del cambio climático trascendían el mandato de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y podían exigir respuestas del Consejo en el marco de sus

<sup>6</sup> Véase [S/PV.8506](#) (Estados Unidos y República Bolivariana de Venezuela).

<sup>7</sup> Véase [S/PV.8539](#) (Noruega, Marruecos, República Islámica del Irán y Cuba).

<sup>8</sup> Véase [S/PV.8546](#) (Indonesia).

<sup>9</sup> Véase [S/PV.8588](#) (Libia).

<sup>10</sup> Véase [S/PV.8597](#) (Reino Unido).

<sup>11</sup> Véase [S/PV.8648](#) (Kuwait).

<sup>12</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 2 de enero de 2019 ([S/2019/1](#)).

<sup>13</sup> Véase [S/PV.8451](#).

responsabilidades relacionadas con la prevención y la solución de conflictos. También la representante del Canadá destacó que al nexo entre clima y seguridad le correspondía un lugar claro en las deliberaciones del Consejo. Aunque reconoció que el Consejo había dado muestras de liderazgo al adoptar resoluciones en las que se reconocían los efectos adversos del cambio climático en la estabilidad y la seguridad de regiones, como la región de la cuenca del lago Chad y el Sahel, sostuvo que era fundamental que el Consejo comprendiera mejor los riesgos de seguridad relacionados con el clima y que informara sobre los riesgos climáticos cuando analizara un conflicto o una región. El representante de Noruega reafirmó esa posición, señalando que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y que el nexo entre el clima y la seguridad merecía un lugar preponderante en el orden del día del Consejo. El representante de Irlanda declaró que las preocupaciones relativas al clima y la seguridad deberían considerarse en todas las situaciones relativas a países concretos que figuraban en el orden del día del Consejo y añadió que su delegación deseaba que las operaciones de las Naciones Unidas evaluaran los riesgos del cambio climático a través de los nexos entre la paz y el desarrollo. La representante de los Emiratos Árabes Unidos manifestó que el vínculo entre el cambio climático y la seguridad internacional exigía que el Consejo le prestara atención y adoptara medidas concretas al respecto, y afirmó que para abordarlo no era necesario cambiar la mecánica del Consejo. El representante de Mauricio expresó una opinión similar al sostener que el Consejo era la plataforma adecuada para abordar la amenaza que representaba el cambio climático.

Además, varios oradores<sup>14</sup> expresaron su apoyo al nombramiento de un nuevo representante especial del Secretario General sobre el clima y la seguridad<sup>15</sup>. La representante de Barbados, hablando también en nombre de la Comunidad del Caribe, observó con interés el llamamiento realizado por los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico en la 8307ª sesión del Consejo, celebrada el 11 de julio de 2018, para que se nombrara un representante especial sobre el clima y la seguridad, que no supondría una ampliación del mandato del Consejo dado que serviría

al Secretario General, y que colmaría una laguna crítica en el sistema de las Naciones Unidas<sup>16</sup>.

Varios oradores que participaron en la sesión coincidieron en que era necesario que el Consejo definiera la dimensión de seguridad del cambio climático<sup>17</sup>. La representante de Indonesia argumentó que, si bien el Consejo podía ocuparse de la dimensión de seguridad del cambio climático, la Convención Marco sobre el Cambio Climático debía seguir siendo el principal foro que se ocupara del cambio climático en sí. Afirmó que la tarea del Consejo consistía en definir mejor qué correspondía al ámbito del propio cambio climático y cuál sería la dimensión de seguridad de los efectos relacionados con el clima, si bien la responsabilidad de responder a esos efectos en la seguridad correspondía a los países interesados y el Consejo no debía interferir en ella. El representante de Sudáfrica declaró que el Consejo debería poner de relieve el cambio climático como factor que influía en las situaciones de seguridad que formaban parte de su competencia y en las que se consideraba que el cambio climático contribuía significativamente a la inseguridad. Sin embargo, advirtió del peligro de duplicar los esfuerzos de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, y señaló que el Consejo podía no ser el foro adecuado para abordar el cambio climático debido a su limitada composición y a su enfoque específico en materia de paz y seguridad. El representante de la República Dominicana también advirtió de la posibilidad de que se duplicara el trabajo de otros órganos, pero recordó que el Consejo ya había sentado precedentes al respecto. Instó al Consejo a llegar a un consenso para incluir los efectos del cambio climático en su labor en materia de seguridad. Por su parte, la representante de Trinidad y Tabago, aunque reconoció que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París eran los principales foros para coordinar la respuesta mundial al cambio climático, señaló que el hecho de comprender mejor los riesgos de seguridad relacionados con el cambio climático y la manera de abordarlos en el Consejo de Seguridad no debería duplicar, ni duplicaría de hecho, las funciones de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas. El representante de México también destacó la importancia de establecer una clara división de labores del sistema de las Naciones Unidas para atender las consecuencias del cambio climático en relación con la paz y la seguridad internacionales. Señaló que el Consejo debería contar con instrumentos confiables y rigurosos que informaran y nutrieran sus decisiones

<sup>14</sup> Canadá, Noruega, Barbados, Irlanda, Nauru, Costa Rica y Tuvalu.

<sup>15</sup> Puede encontrarse más información sobre los representantes especiales en la parte IX, secc. VI.

<sup>16</sup> Véase [S/PV.8451](#). Véase también [S/PV.8307](#).

<sup>17</sup> Véase [S/PV.8451](#).



antes de considerar la posibilidad de incluir el cambio climático como punto permanente de su orden del día. El representante de la India preguntó si se podría responder a las necesidades de la justicia climática modificando la normativa climática, pasando de la inclusiva Convención Marco sobre el Cambio Climático a la toma de decisiones por una organización no representativa estructuralmente. Se mostró a favor de adoptar un enfoque cauteloso, dado que se trataba de un tema controvertido.

Algunos oradores manifestaron su preferencia por que otros órganos encargados del cambio climático se ocuparan de la cuestión, en lugar del Consejo. El representante de la Federación de Rusia consideró excesivo, e incluso contraproducente, examinar el cambio climático en el Consejo, cuyo propósito, con arreglo a la Carta, consistía en responder rápidamente a los graves desafíos a la paz y la seguridad internacionales. En opinión de su país, la práctica de considerar este tema en el Consejo debilitaba el sistema actual de división del trabajo en el marco de las Naciones Unidas. Sugirió que, por el contrario, los riesgos climáticos se tuvieran en cuenta en el contexto de situaciones concretas y reales en el orden del día del Consejo. En una línea similar, el representante del Pakistán subrayó que las medidas relativas al cambio climático debían adoptarse de conformidad con los mandatos de los órganos competentes. El representante del Brasil adujo que las cuestiones ambientales no eran competencia directa del Consejo, principal órgano encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De modo similar, el representante de la República Islámica del Irán observó que el Consejo no tenía ni la competencia jurídica ni la capacidad técnica para encarar la cuestión del cambio climático, y recordó que no se había llegado a un consenso acerca de que esta cuestión fuera competencia del Consejo. Señaló que muchos países consideraban que debatir este tema en el Consejo era un ejemplo de su injerencia en las facultades y funciones de otros órganos de las Naciones Unidas. Por ello, instó al Consejo a que se ciñera exclusivamente a su mandato principal. El representante de Argelia afirmó que podría parecer extraño que el Consejo de Seguridad tuviera en cuenta los efectos de los desastres relacionados con el clima y el cambio climático en la paz y la seguridad internacionales. Señaló que el Consejo tenía numerosas cuestiones de las que ocuparse en su orden del día y que se tenían grandes expectativas en cuanto a sus medidas y eficiencia en la prevención de conflictos y la solución de los conflictos ya existentes, por lo que sugirió que sería natural que se concentrara en esos asuntos en lugar de abrir nuevos temas indefinidos para su examen.

## Caso 2 La situación en la República Bolivariana de Venezuela

El 26 de enero de 2019, a petición de los Estados Unidos, el Consejo celebró su 8452ª sesión en relación con el asunto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>18</sup>. Al comienzo de la sesión, el representante de la Federación de Rusia solicitó una votación de procedimiento y tomó la palabra para explicar su petición. Señaló que la situación interna de la República Bolivariana de Venezuela no era un punto del orden del día del Consejo y que el país no representaba una amenaza a la paz y la seguridad. Añadió que, si había algo que representara una amenaza para la paz, eran “las acciones desvergonzadas y agresivas” de los Estados Unidos y sus aliados, que buscaban derrocar al Presidente legítimamente elegido de Venezuela. En respuesta, el Secretario de Estado de los Estados Unidos dijo que el objetivo del Consejo era salvaguardar la paz y la seguridad internacionales. La Organización de los Estados Americanos había aprobado el 10 de enero una resolución en la que se negaba a reconocer “el régimen ilegítimo de Maduro”. El Secretario de Estado señaló que, a pesar de los llamamientos de los órganos regionales, las Naciones Unidas aún no habían celebrado una sesión oficial sobre esa cuestión. Dijo que en la República Bolivariana de Venezuela había un nuevo líder que había prometido restablecer el orden constitucional y el proceso electoral en el país y devolver la seguridad a la región, y afirmó que el Consejo no podía retrasar esa conversación crítica. El orden del día provisional se sometió a votación, recibiendo nueve votos a favor, cuatro en contra y dos abstenciones<sup>19</sup>. Tras la votación, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, que informó sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela y recordó la declaración del Secretario General sobre la importancia de que todos los agentes ejercieran la máxima moderación para evitar una escalada de la violencia y la confrontación<sup>20</sup>.

En sus declaraciones, los oradores expresaron opiniones divergentes sobre si la situación en la República Bolivariana de Venezuela merecía ser

<sup>18</sup> Véase [S/PV.8452](#).

<sup>19</sup> *A favor*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana; *en contra*: China, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Sudáfrica; *abstenciones*: Côte d’Ivoire, Indonesia. Puede encontrarse más información sobre las votaciones de procedimiento en la parte II, secc. VIII.C.

<sup>20</sup> Véase [S/PV.8452](#).

debatida en el Consejo en cuanto amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En opinión del representante de Guinea Ecuatorial, se trataba de un asunto interno y no suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por tanto, instó al pleno del Consejo a que fuera suficientemente cauteloso y a que tuviera en cuenta las experiencias recientes en Oriente Medio y en África, a fin de evitar un desbordamiento. El representante de China sostuvo una opinión similar al oponerse a que se incluyera la situación de la República Bolivariana de Venezuela en el orden del día del Consejo, afirmando que se trataba de un asunto interno y que no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia expresó preocupación por la convocatoria de esa sesión. Declaró que el Consejo debía limitarse a examinar los asuntos relacionados con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y dijo que la situación en la República Bolivariana de Venezuela no constituía en modo alguno una amenaza. Por el contrario, la representante de Francia afirmó que era perfectamente legítimo que el Consejo abordara la situación en ese país como parte de su función de prevención de conflictos. Asimismo, el representante de Bélgica dijo que era evidente que el Consejo tenía la responsabilidad de abordar la situación en la República Bolivariana de Venezuela, que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El representante de la Argentina sostuvo que el Consejo de Seguridad debía reafirmar su rol en la defensa de la paz y la seguridad internacionales; el Consejo no podía permanecer indiferente ante esa dramática situación, que, en opinión de la Argentina, constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El representante del Brasil dijo que era crucial que el Consejo se ocupara de la situación, y el representante de Honduras pidió al Consejo que se ocupara del asunto de manera urgente y diligente. Según el representante de Indonesia, la inclusión de este asunto en el orden del día del Consejo debía reflejar el compromiso de apoyar la consecución de una paz y una estabilidad sostenidas en el país.

El 26 de febrero de 2019, el Consejo celebró su 8472ª sesión, en relación con el mismo asunto<sup>21</sup>. Durante el debate, el representante de Sudáfrica afirmó que el Consejo era el principal órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales; sin embargo, el Consejo estaba dividido con respecto a los asuntos internos de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Añadió que se había amenazado con el uso la fuerza contra la integridad territorial y la

independencia política de la República Bolivariana de Venezuela, lo cual era incompatible con el propósito de las Naciones Unidas, que se creó para mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Alemania se mostró en desacuerdo y opinó que el asunto debía figurar en el orden del día del Consejo, ya que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El representante del Reino Unido coincidió con el representante de Alemania y señaló que en el orden del día no se mencionaban ni la situación en la región ni otras amenazas más amplias a la paz y la seguridad internacionales; el punto del orden del día era “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que el Consejo no estaba para hacer la guerra ni para crear las condiciones para que otros la hicieran, ni para avalar violaciones flagrantes de la Carta de las Naciones Unidas; antes bien, dijo, el Consejo estaba para garantizar la paz y la seguridad internacionales y preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra. Por su parte, la representante de Cuba expresó la esperanza de que el Consejo cumpliera con su papel y responsabilidad como principal garante de la paz y la seguridad internacionales y no prestara su apoyo a aventuras militares. Señalando que el Consejo tenía el mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, el representante de Belice instó al Consejo a que respetara el compromiso de los líderes de la región de mantener a América Latina y el Caribe como zona de paz y a que disuadiera cualquier acción que pudiera conducir a una conflagración militar en la República Bolivariana de Venezuela.

Dos días después, el Consejo celebró su 8476ª sesión, en relación con el mismo asunto<sup>22</sup>. En la sesión se examinaron dos proyectos de resolución contrapuestos sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela<sup>23</sup>, sin que se aprobara ninguno. El representante del Perú declaró que su país había votado a favor del proyecto de resolución [S/2019/186](#) a fin de permitir que el Consejo, en el ejercicio de las facultades que le otorga la Carta de las Naciones Unidas, adoptara una decisión que contribuyera a la paz y la seguridad regionales<sup>24</sup>. En su explicación de voto, la representante de Polonia sugirió que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de abordar urgentemente el empeoramiento de la crisis humanitaria que afectaba a millones de venezolanos. Destacó que era responsabilidad del Consejo abordar

<sup>22</sup> Véase [S/PV.8476](#).

<sup>23</sup> [S/2019/186](#) y [S/2019/190](#). Pueden encontrarse más detalles en la parte III, secc. II, caso 1.

<sup>24</sup> Véase [S/PV.8476](#).

<sup>21</sup> Véase [S/PV.8472](#).

cualquier situación que atentara contra la paz y la seguridad internacionales. El representante de Sudáfrica declaró que instaría al Consejo a que, en cualquier acción que adoptase, se guiara por los esfuerzos genuinos para mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la unidad de los pueblos. En su declaración, el representante de la República Bolivariana de Venezuela dijo que, si la función principal del Consejo era el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el mundo no podía entender por qué razón el Gobierno de los Estados Unidos se negaba a aprobar un proyecto de resolución que prohibiera el uso y la amenaza del uso de la fuerza en el caso venezolano.

El 10 de abril de 2019 se trató el mismo asunto en la sesión 8506<sup>25</sup>. El Consejo escuchó las exposiciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, del Representante Especial Conjunto para los refugiados y migrantes de Venezuela en la región, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones, y de una investigadora de la Universidad Johns Hopkins.

Durante el debate<sup>26</sup>, dos oradores hicieron referencia explícita al Artículo 24. En su declaración, el Vicepresidente de los Estados Unidos afirmó que en el Artículo 24 se confería al Consejo la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, y pidió que el Consejo se consagrara nuevamente a cumplir la misión que era su razón de ser, a saber, la paz y la seguridad internacionales. El representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que el Consejo, en virtud de los Artículos 24, 34 y 39 de la Carta, tenía la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales y de determinar la existencia de amenazas a la paz o actos de agresión. En referencia a las exposiciones informativas escuchadas por el Consejo sobre la crisis humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela, la representante del Reino Unido dijo que era correcto que el Consejo debatiera esas cuestiones. Reconoció que existía un “debate de larga data”, en el que nunca se había resuelto la cuestión de cuán grave debía ser la situación en un país para que constituyera un problema que debía ser objeto de examen en el Consejo. No obstante, a su juicio, las cifras que había escuchado el Consejo y su efecto en el pueblo venezolano y sus vecinos, así como la opinión de las autoridades regionales e internacionales representadas por el Representante Especial Conjunto y el Coordinador del Socorro de Emergencia,

demostraban “sin lugar a duda que el Consejo tenía que debatir esta cuestión”. El representante de Indonesia señaló que el Consejo se había reunido en tres ocasiones para debatir la situación en la República Bolivariana de Venezuela y que, hasta el momento, no había logrado ningún cambio en el país. Añadió que, basándose en los principios de la Carta, el Consejo debía cumplir con su responsabilidad de ayudar al país a estabilizarse y restablecer la normalidad.

### **Caso 3** **Aplicación de la nota de la Presidencia** **del Consejo de Seguridad (S/2017/507)**

En la 8539<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de junio de 2019 por iniciativa de Kuwait, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>27</sup>, el Consejo mantuvo su debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>28</sup>.

El representante de Sudáfrica hizo una declaración conjunta en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo, en la que señaló que el aumento de la funcionalidad y la eficiencia del Consejo serviría para mejorar su capacidad de mantener la paz y la seguridad internacionales aprovechando los diversos conocimientos especializados, las nuevas perspectivas y el dinamismo de los miembros no permanentes y otras partes interesadas. Adujo que ese enfoque era un reflejo de las aspiraciones de los Estados Miembros, que habían conferido al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de que las medidas que adoptase el Consejo fueran rápidas y eficaces.

El representante de la Federación de Rusia declaró que su país adoptaba un enfoque cauteloso a la hora de examinar cuestiones temáticas, en especial aquellas que según la Carta eran competencia de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, para no estar en contravención con la división del trabajo vigente ni desviar al Consejo de sus tareas prioritarias. El representante de China afirmó que el Consejo debía concentrarse en sus prioridades y cumplir con su cometido en estricta conformidad con su mandato, lo que significaría centrarse en las principales cuestiones sumamente urgentes que supusieran una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, en lugar de intervenir en las cuestiones internas de los países. Tras observar que en los últimos años había aumentado el

<sup>25</sup> Véase S/PV.8506.

<sup>26</sup> Estados Unidos y República Bolivariana de Venezuela.

<sup>27</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 29 de mayo de 2019 (S/2019/450).

<sup>28</sup> Véase S/PV.8539.

número de temas transversales que figuraban en el orden del día del Consejo, algunos de los cuales iban más allá de sus mandatos, añadió que el Consejo debía tomarse en serio las preocupaciones que los Estados Miembros habían expresado al respecto. La representante de Cuba se refirió al Artículo 24 en dos ocasiones durante su declaración. Explicó que, en virtud del Artículo 24, los Miembros reconocían que el Consejo, al desempeñar sus funciones, actuaba en su nombre y que, por consiguiente, la labor del Consejo era una responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros. Por tanto, una mayor transparencia en las labores del Consejo contribuiría a un efectivo ejercicio de dicha responsabilidad colectiva. También mencionó el Artículo 24 en relación con la ausencia de informes especiales sobre medidas para mantener la paz y la seguridad internacionales que se presentaban a la Asamblea General para su examen, lo cual resultaba otra deficiencia que el Consejo debía superar. Afirmó que el Consejo debía ajustar sus funciones al mandato que le fuera conferido en la Carta y cesar la injerencia en los asuntos que estaban fuera de su competencia, en particular en aquellos que concernían al mandato de la Asamblea<sup>29</sup>.

El representante de Kuwait afirmó que la mejora y el desarrollo de los métodos de trabajo del Consejo eran factores decisivos para su capacidad de cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>30</sup>. De igual modo, el representante de Marruecos afirmó que los Artículos 24, 25 y 26 otorgaban al Consejo de Seguridad poderes y prerrogativas considerables que este no podía ejercer sin adoptar un enfoque efectivo y eficiente. Añadió que el Consejo debía apoyar, en particular, la evolución de sus métodos de trabajo para garantizar el debido cumplimiento de su mandato. La representante de Noruega, hablando en nombre de los cinco países nórdicos, recordó que la responsabilidad del Consejo de actuar en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas estaba consagrada en el Artículo 24, y exhortó a que se pusiera más empeño en ese sentido. Afirmó que había que mejorar y potenciar la interacción con todos los Miembros, y añadió que “el Consejo debe hablar con los países, no solo acerca de ellos”. El representante de la República Islámica del Irán subrayó que la rendición de cuentas se derivaba de los Artículos 24 y 25; el Consejo, que actúa en nombre de todos los Miembros de la Organización y es responsable ante ellos, debía proceder de acuerdo con la Carta, en virtud de la cual los Estados Miembros

convenían en cumplir sus decisiones. Sin embargo, en la práctica, el Consejo, lamentablemente, no había actuado de conformidad con la Carta en muchos casos, pese a que los Estados Miembros seguían cumpliendo con sus respectivos compromisos.

Los oradores también abordaron el uso del veto en relación con la capacidad del Consejo para desempeñar su función de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Singapur señaló que el veto se había utilizado con demasiada frecuencia para bloquear las medidas del Consejo destinadas a prevenir las atrocidades masivas y expresó la opinión de que los miembros permanentes tenían que ejercer sus privilegios especiales con más responsabilidad; de lo contrario, el Consejo no sería capaz de cumplir sus obligaciones de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de México recordó que los Estados Miembros habían depositado en el Consejo la responsabilidad de actuar para asegurar una acción rápida y eficaz en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional; en no pocas ocasiones, sin embargo, el Consejo no había estado “a la altura” y había permitido que ocurrieran crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio por no haber adoptado las medidas oportunas. El representante de Costa Rica se hizo eco de opiniones similares, reiterando que era necesario avanzar hacia la definición de limitaciones del uso del veto como imperativo en el cumplimiento del mandato del Consejo para mantener la paz y la seguridad internacionales.

#### **Caso 4 Los niños y los conflictos armados**

En su 8591ª sesión, celebrada el 2 de agosto de 2019 por iniciativa de Polonia, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>31</sup>, el Consejo mantuvo un debate abierto en relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados”<sup>32</sup>. Al inicio de la sesión, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados señaló que en 2019 se cumplían 20 años desde que el Consejo aprobara por primera vez una resolución relativa a los niños y los conflictos armados (resolución 1261 (1999)) y 30 años de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño. Señaló también que el 4 de agosto también se cumplía el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1882 (2009), en la que el Consejo había decidido que era necesario que el mandato relativo a

<sup>29</sup> Puede encontrarse más información sobre las relaciones con la Asamblea General en la parte IV, secc. I.

<sup>30</sup> Véase [S/PV.8539](#).

<sup>31</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de julio de 2019 ([S/2019/605](#)).

<sup>32</sup> Véase [S/PV.8591](#).



los niños y los conflictos armados se centrara en mayor medida en el flagelo de los asesinatos y las mutilaciones, así como en las violaciones y otras formas de violencia sexual.

El representante de China dijo que el logro de la paz ofrecía la mejor protección para los niños. Dado que los niños eran los más afectados por la guerra y los conflictos, la prevención, mitigación y solución de los conflictos constituía una prioridad máxima. Afirmó que el Consejo debía cumplir sus obligaciones haciendo uso de todos los medios políticos estipulados en la Carta. Añadió que la clave para aplicar la resolución [1882 \(2009\)](#), relativa a la protección de los niños afectados por los conflictos armados, radicaba en los esfuerzos y la cooperación de los Gobiernos interesados. En su declaración, el representante de Kuwait se centró en la aplicación de las resoluciones del Consejo con miras a poner fin a las violaciones perpetradas contra los niños en los conflictos armados. Recordó la responsabilidad de los Estados Miembros de salvar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra, y los privilegios especiales que se habían concedido al Consejo para lograr ese noble objetivo. Instó a los Estados Miembros a aplicar las resoluciones del Consejo a fin de lograr el propósito para el cual fue creado. El representante de Kenya pidió al Consejo no solo que mantuviera la paz, sino también que utilizara su mandato para llevar la paz a las zonas en conflicto. Afirmó que la protección de los niños solo se garantizaría cuando hubiera paz y en aquellos lugares en que se respetasen y se aplicasen las leyes nacionales y el derecho internacional humanitario. El representante de Viet Nam hizo observaciones similares, reafirmando el principio de la responsabilidad primordial y la autoridad de los Estados para proteger a sus civiles en los conflictos armados; se necesitaba un enfoque amplio para abordar las causas profundas de las penurias que soportaban los niños. Dijo que el Consejo, como parte de su responsabilidad primordial, debía dedicar más atención a la prevención y la solución de conflictos, y que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales podría mejorarse a fin de brindar una protección más eficaz a los niños.

El representante de la Federación de Rusia subrayó que el Consejo adoptaba medidas coherentes para proteger a los niños y evitar actos de violencia contra ellos. Subrayó que debería prestarse mayor atención a las seis categorías de violaciones más graves contra los niños, en el marco tanto del mecanismo de supervisión y presentación de informes como del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, de conformidad con la resolución [1612 \(2005\)](#) y los documentos posteriores. Expresó su convencimiento de que los intentos de diluir el mandato del Consejo, forzándolo a que examinara otras cuestiones relativas a los derechos de los niños en un contexto ajeno al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, eran un paso en la dirección equivocada. Exhortó a que se respetara el principio de la división del trabajo a fin de aumentar la eficacia en la resolución de todas las cuestiones relacionadas con la penosa situación de los niños.

Refiriéndose al informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados<sup>33</sup>, el representante del Canadá calificó de catastrófica la situación de los niños en la República Árabe Siria, el Yemen y otras zonas afectadas por conflictos<sup>34</sup>. Afirmó que sería “una subestimación flagrante” decir que el Canadá estaba decepcionada por la incapacidad del Consejo para mantener la paz y la seguridad internacionales en esos y otros casos. Añadió que la lucha contra la vulnerabilidad ante las violaciones no era únicamente una responsabilidad del Consejo. La representante de la India expresó decepción por el hecho de que, a pesar del claro mandato del Consejo, el Secretario General hubiera incluido en su informe situaciones que no eran conflictos armados ni planteaban amenazas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Señaló que ello constituía un intento de ampliar de forma selectiva el mandato a ciertas situaciones, lo cual solamente politizaba e instrumentalizaba el programa, confundiendo y desviando de ese modo la atención de las amenazas reales a la paz y la seguridad internacionales.

---

<sup>33</sup> [S/2019/509](#).

<sup>34</sup> Véase [S/PV.8591](#).

## II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25

### Artículo 25

*Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.*

### Nota

En la sección II se resume la práctica del Consejo en relación con el Artículo 25 de la Carta, relativo a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. La sección se divide en dos subsecciones. La subsección A contiene las referencias al Artículo 25 contenidas en las decisiones del Consejo; por su parte, en la subsección B se examina de qué modo se abordó el principio formulado en el Artículo 25 en las deliberaciones del Consejo.

En 2019, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 25 en ninguna de sus decisiones; sin embargo, se hizo una referencia implícita en una resolución, como se ilustra en la subsección A. El Artículo 25 se invocó en numerosas ocasiones durante las sesiones del Consejo, tanto explícita como implícitamente. La mayoría de los debates giraron en torno a las repercusiones que la no aplicación de las decisiones del Consejo tenía para su credibilidad; en los demás casos se centraron en el carácter vinculante de las resoluciones, estipulado en el Artículo 25. En la subsección B se detallan las cuestiones más destacadas en relación con el Artículo 25 que se abordaron durante las sesiones de 2019. También se hicieron referencias explícitas al Artículo 25 en cinco comunicaciones del Consejo<sup>35</sup>. Asimismo, el Artículo 25 se invocó explícitamente en cuatro proyectos de resolución que no fueron aprobados<sup>36</sup>.

### A. Decisiones en las que se hizo referencia al Artículo 25

En 2019, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 25 en sus decisiones. Sin embargo, en su resolución 2493 (2019), el Consejo recordó “el

<sup>35</sup> S/2019/185; S/2019/339; S/2019/474, anexo; S/2019/863; y S/2019/909.

<sup>36</sup> S/2019/756, S/2019/757, S/2019/961 y S/2019/962. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 22.

papel primordial de los Estados Miembros en la plena aplicación de todas sus resoluciones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad”<sup>37</sup>.

Además, también se hizo referencia explícita al Artículo 25 en cuatro proyectos de resolución relativos al conflicto en la República Árabe Siria, que se presentaron en relación con el punto “La situación en el Oriente Medio” y que no fueron aprobados. En dichos proyectos, el Consejo habría recalcado que los Estados Miembros estaban obligados, en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo<sup>38</sup>.

### B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 25

Durante el período que se examina, se hicieron referencias, tanto explícitas como implícitas, al Artículo 25 en numerosas sesiones del Consejo. Nueve de las referencias explícitas se formularon durante las deliberaciones en varias sesiones celebradas en relación con los puntos titulados “La situación en Libia”<sup>39</sup>, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>40</sup>, “No proliferación”<sup>41</sup> y “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>42</sup>. Los estudios de casos que figuran a continuación ilustran los debates más significativos respecto de la interpretación del Artículo 25 de la Carta en relación con la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina (caso 5), la no proliferación de armas de destrucción masiva (caso 6), la prevención y la lucha contra la financiación del terrorismo (caso 7) y la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507 (caso 8).

<sup>37</sup> Resolución 2493 (2019), séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>38</sup> S/2019/756, S/2019/757, S/2019/961 y S/2019/962, último párrafo del preámbulo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 22.

<sup>39</sup> Véase S/PV.8523 (Libia); y S/PV.8588 (Libia).

<sup>40</sup> Véase S/PV.8539 (Marruecos y República Islámica del Irán).

<sup>41</sup> Véase S/PV.8564 (República Islámica del Irán); y S/PV.8695 (Federación de Rusia).

<sup>42</sup> Véase S/PV.8648 (Kuwait); y S/PV.8669 (Sudáfrica).



## Caso 5

### La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

El 22 de enero de 2019, el Consejo celebró su 8449ª sesión, en la que tuvo lugar el primer debate abierto trimestral del año en relación con el punto titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>43</sup>. En la sesión, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz en el Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General puso al Consejo al corriente de los últimos acontecimientos ocurridos en el último trimestre de 2018. Durante el debate posterior, varias delegaciones criticaron las continuas violaciones de las resoluciones pertinentes, recordando su carácter vinculante y haciendo un llamamiento al Consejo para que garantizara su cumplimiento.

En sus observaciones, varios oradores sostuvieron que las violaciones de las resoluciones pertinentes socavaban su eficacia y menoscababan la credibilidad del Consejo. El Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas calificó las actividades de Israel en Jerusalén Oriental de violaciones flagrantes de las resoluciones 478 (1980) y 2334 (2006), y añadió que Israel persistía en su campaña de asentamientos ilícitos, despreciando de modo flagrante la autoridad del Consejo y burlándose así de su credibilidad. Hablando en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, el representante de Bangladesh expresó una opinión similar, afirmando que la política de Israel ponía de manifiesto un desprecio flagrante y constituía una violación sistemática de numerosas resoluciones. Instando a todas las partes a que cumplieran las resoluciones pertinentes, el Ministro de Asuntos Exteriores de Indonesia sostuvo que las continuas violaciones de las resoluciones pertinentes disminuían la credibilidad del Consejo. El representante de Sudáfrica adoptó un punto de vista similar, señalando que se había realizado un “esfuerzo mínimo” para aplicar la resolución 2334 (2006), lo que ponía en tela de juicio la credibilidad de las decisiones del Consejo, especialmente cuando era el propio Consejo el que no había tomado ninguna medida para garantizar su aplicación. Instó al Consejo a no permitir que sus decisiones fueran socavadas y violadas flagrantemente en determinados aspectos. El representante de Alemania recordó que las resoluciones eran instrumentos vinculantes del derecho internacional, y no un “menú a la carta”. El representante de Francia hizo una observación similar, afirmando que el derecho internacional y las

resoluciones pertinentes del Consejo no eran opcionales ni “se pueden elegir a gusto de cada cual”.

Por lo que respecta al Líbano, el representante de Israel observó que, como había indicado la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y habían declarado varios Estados Miembros, los túneles construidos por Hizbulah violaban la resolución 1701 (2006). La representante del Líbano, por el contrario, exhortó al Consejo a que asumiera la responsabilidad que le correspondía y mantuviera una postura clara e inequívoca de condena a Israel por cualquier violación de la resolución 1701 (2006). Haciendo referencia al lanzamiento de misiles por parte de Israel sobre el territorio libanés hacia su país, el representante de la República Árabe Siria señaló que tales acciones constituían una violación flagrante de las resoluciones pertinentes del Consejo, y añadió que no se habrían producido si el Consejo hubiera conseguido hacer que las resoluciones relativas al conflicto árabe-israelí se cumplieran.

En cuanto a la cuestión palestina, el representante del Ecuador observó que la resolución 2334 (2016) proveía el camino más viable para reinstaurar la paz en la región; su aplicación era vital para la solución del problema israelo-palestino y era concomitante con la acción del Consejo para garantizar el cumplimiento y la observancia de la resolución 1322 (2000). Según el representante de Egipto, la razón por la que no se podría determinar si las resoluciones del Consejo tenían el potencial de alcanzar la paz deseada era el hecho de que “nunca hemos presenciado su aplicación ni ningún intento serio de aplicarlas”. Al explicar las razones de la inestabilidad en Oriente Medio, el representante de Viet Nam señaló que las resoluciones del Consejo no se habían respetado ni aplicado, e incluso se habían violado. Señaló que las partes interesadas carecían de buena voluntad y no adoptaban medidas prácticas para cumplir las resoluciones del Consejo y otras resoluciones de las Naciones Unidas.

En su 8583ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2019, el Consejo mantuvo su tercer debate trimestral en relación con este asunto<sup>44</sup>. Durante el debate, los oradores hicieron hincapié en el papel del derecho internacional en el conflicto y en el estatuto jurídico y el carácter vinculante de las decisiones del Consejo.

El representante de los Estados Unidos afirmó que el consenso internacional no formaba parte del derecho internacional y declaró que el conflicto israelo-palestino no iba a resolverse mediante la aplicación del derecho internacional cuando este no era concluyente. Además, indicó que el conflicto tampoco

<sup>43</sup> Véase [S/PV.8449](#).

<sup>44</sup> Véase [S/PV.8583](#).

se resolvería haciendo referencia constante a los cientos de resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión, que describió como “resoluciones arduamente negociadas y deliberadamente redactadas de forma ambigua” y como “pretexto” para evitar la celebración de un debate sustantivo con respecto a la realidad sobre el terreno y la complejidad del conflicto. También dijo que una de las resoluciones citadas con más frecuencia, la resolución [242 \(1967\)](#), había sido “objeto de intensos debates durante el último medio siglo” sin que hubiera acercado a una paz amplia y duradera. Añadió que no se lograría una paz amplia y duradera por decreto del derecho internacional ni por esas “resoluciones tan bien redactadas y poco claras”. En respuesta, el representante de Alemania reafirmó la creencia de su país en las resoluciones del Consejo, afirmando que eran derecho internacional vinculante. Reiteró que el derecho internacional no era un “menú a la carta” y recordó que, en otras ocasiones, los representantes de los Estados Unidos habían defendido con insistencia el derecho internacional y la aplicación de las resoluciones del Consejo, como las relativas a la República Popular Democrática de Corea. Afirmó su apoyo a esta posición y declaró que su delegación se esforzaba por aplicar las resoluciones del Consejo, palabra por palabra; para su país, la resolución [2334 \(2016\)](#) era ley vinculante, y ese era el consenso internacional. Haciéndose eco de esta postura, el representante de Bélgica reiteró el papel clave que desempeñaba el Consejo como garante de cualquier solución integral, justa y duradera, de conformidad con sus resoluciones anteriores y el pleno respeto del derecho internacional. Manifestó que su país creía en el derecho internacional y en la necesidad de respetarlo. En referencia al mismo argumento, el representante de la Federación de Rusia señaló que ese consenso internacional era derecho internacional porque las resoluciones del Consejo constituían derecho internacional; simplemente, había que cumplirlas. Añadió que toda revisión de ese consenso internacional estaba también en manos del Consejo. La representante del Reino Unido recordó el carácter vinculante de las resoluciones y la responsabilidad del Consejo de aplicarlas. El representante del Uruguay subrayó que su país discrepaba con aquellos que desdeñaban la normativa aprobada por el Consejo o por la Asamblea General y las sentencias y opiniones de la Corte Internacional de Justicia.

### **Caso 6** **No proliferación de armas de destrucción masiva**

En su 8487ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019 en relación con el punto titulado “No proliferación de armas de destrucción en masa”<sup>45</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa del representante de Indonesia en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#). Durante la sesión, los oradores debatieron sobre la aplicación del régimen de no proliferación y el cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las obligaciones contenidas en la resolución [1540 \(2004\)](#), y destacaron la importancia de que se aplicara efectivamente dicha resolución.

En su exposición informativa, el representante de Indonesia recordó que el Consejo había hecho notar, en su resolución [2325 \(2016\)](#), que la aplicación plena y efectiva de la resolución [1540 \(2004\)](#) era una tarea a largo plazo que exigiría un esfuerzo permanente a todos los niveles. La representante de Polonia sostuvo una opinión similar y subrayó que las obligaciones que se derivaban de la resolución [1540 \(2004\)](#) no eran un deber que se cumpliera una sola vez. La representante de Bélgica convino en que la plena aplicación de la resolución era un proceso a largo plazo y una labor en constante evolución.

El representante de Indonesia destacó que la transparencia y la divulgación eran vitales para la aplicación efectiva de la resolución [1540 \(2004\)](#), y señaló que la cooperación activa entre el Estado y los sectores pertinentes de la sociedad, como la industria, el mundo académico y las asociaciones profesionales, también podría contribuir a su plena aplicación. El representante de la Federación de Rusia afirmó que las organizaciones internacionales y regionales, los círculos empresariales, académicos y científicos y otros sectores de la sociedad civil desempeñaban una función muy importante, aunque secundaria, de asistencia a los Estados para aplicar disposiciones específicas. El representante de Guinea Ecuatorial subraya que la aplicación de la resolución no solo debía llevarse a cabo a través de la aprobación de legislación, sino también mediante la asistencia técnica del Comité. Los representantes de otros Estados Miembros expresaron opiniones similares: por ejemplo, el representante de Côte d’Ivoire destacó la importancia de la creación de capacidad de los Estados Miembros para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, y el representante de Alemania señaló que era sumamente importante prestar asistencia a los

<sup>45</sup> Véase [S/PV.8487](#).

Estados que la necesitasen. El representante de China expresó la opinión de que el Comité había realizado una labor eficaz para facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004) y mejorar la creación de capacidad y la asistencia técnica. Al mismo tiempo, señaló que era necesario cumplir estrictamente el mandato de la resolución.

El representante de la Federación de Rusia señaló que el valor especial de la resolución 1540 (2004) consistía en que se trataba de un “mecanismo de cooperación, no de coacción ni de imposición de soluciones que se presentan como tales”. En su declaración, el representante de los Estados Unidos describió la resolución 1540 (2004) como el único instrumento jurídicamente vinculante que exige a los Estados Miembros que adoptaran controles para prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva. La representante de Francia se refirió a la resolución 1540 (2004) como pilar de la estructura de no proliferación que apuntalaba todo el sistema de seguridad colectiva.

#### Caso 7

#### **Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas**

El 28 de marzo de 2019, a iniciativa de Francia, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>46</sup>, el Consejo celebró en su 8496ª sesión un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Prevención y lucha contra la financiación del terrorismo”<sup>47</sup>. La Ministra para Europa y de Relaciones Exteriores de Francia presidió la sesión. Al inicio de la sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2462 (2019), en la cual, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, reafirmó su resolución 1373 (2001) y en particular sus decisiones de que todos los Estados previnieran y reprimieran la financiación de todo acto terrorista y se abstuvieran de proporcionar todo tipo de apoyo a las entidades o personas que participaran en la comisión de actos terroristas<sup>48</sup>. En la sesión, el Consejo también escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, que expresó la disposición de la Oficina a apoyar a los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 2462 (2019)<sup>49</sup>.

Durante el debate, los oradores destacaron la importancia de aplicar eficazmente las resoluciones del

Consejo relativas a la prevención y la lucha contra la financiación del terrorismo. Tras señalar que la adopción de la resolución 2462 (2019) era un acto político firme, la Ministra para Europa y de Relaciones Exteriores de Francia hizo un llamamiento a todos los Estados e instituciones multilaterales y a todos los miembros del sector privado y de la sociedad civil a que se comprometieran a cumplirla en todos sus aspectos. El representante del Reino Unido expresó una opinión similar y pidió la aplicación efectiva de la resolución por todos los Estados Miembros. En su declaración, el representante de los Estados Unidos afirmó que la resolución obligaba a los Estados Miembros a tipificar la financiación del terrorismo, incluso en ausencia de vínculo a un acto terrorista concreto. Esta nueva y muy importante obligación global, añadió, contribuiría a garantizar que los Estados Miembros dispusieran de los marcos necesarios para utilizar con eficacia una importante herramienta de lucha contra la financiación del terrorismo, y explicó que el Consejo había indicado con claridad su intención de crear esa obligación. Reafirmó que los Estados Miembros debían aplicar la resolución 2462 (2019) de manera coherente con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados. De modo análogo, el representante de Alemania dijo que el Consejo había reafirmado en la resolución 2462 (2019) las obligaciones que correspondían a los países en virtud del derecho internacional; sin embargo, la resolución no debía utilizarse indebidamente para penalizar las acciones humanitarias imparciales, neutrales e independientes.

El representante de la República Árabe Siria afirmó que la credibilidad y la eficacia de las Naciones Unidas a la hora de aplicar una resolución como la resolución 2462 (2019) dependían principalmente del cumplimiento de las resoluciones anteriores del Consejo relativas a la prevención y la lucha contra la financiación del terrorismo, y de impedir que determinados Gobiernos y partes se aprovecharan de esas resoluciones para ejercer presión política y económica sobre otros Estados Miembros. Tras asegurar que Qatar había financiado, armado y entrenado a grupos armados en la República Árabe Siria, expresó preocupación por que las resoluciones del Consejo relativas a la lucha contra el terrorismo y su financiación no se aplicaran “profesional y equilibradamente”. En respuesta, el representante de Qatar rechazó las acusaciones de que su país hubiera incumplido las resoluciones del Consejo, y afirmó que no se podía seguir “llevando la cuenta de los informes

<sup>46</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 14 de marzo de 2019 (S/2019/239).

<sup>47</sup> Véase S/PV.8496.

<sup>48</sup> Resolución 2462 (2019), párr. 1.

<sup>49</sup> Véase S/PV.8496.

de las Naciones Unidas que documentan las violaciones por parte del régimen sirio de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Siria”. El representante de la India señaló que la utilidad de cualquier resolución radicaba en su aplicación. Instó al Consejo a que “hacer una mejor labor de supervisión de la aplicación” de las resoluciones sobre la financiación del terrorismo. Asimismo, dijo que a su país le complacía que el Consejo hubiera rectificado los casos de no aplicación a fin de aumentar la conciencia y la aplicación efectiva de las diversas resoluciones del Consejo relativas a la lucha contra el terrorismo.

**Caso 8**  
**Aplicación de la nota de la Presidencia**  
**del Consejo de Seguridad (S/2017/507)**

En la 8539ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2019 en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>50</sup>, el Consejo mantuvo su debate abierto anual sobre sus métodos de trabajo<sup>51</sup>. Durante el debate, dos oradores hicieron referencia explícita al Artículo 25<sup>52</sup>.

En su exposición informativa ante el Consejo, el Director del Centro de Investigación sobre Políticas de la Universidad de las Naciones Unidas analizó las amenazas a la eficacia y la legitimidad de las sanciones. Basándose en una investigación realizada con sus colegas, señaló que, si los tribunales de los distintos países consideraran que los métodos de trabajo utilizados para imponer y examinar las listas de sanciones no se ajustaban a las obligaciones en materia de garantías procesales de sus países, esos Estados Miembros no podrían aplicar las decisiones vinculantes del Consejo adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

El representante de Marruecos invocó explícitamente el Artículo 25 en su declaración, señalando que el Consejo no podía ejercer los considerables poderes y prerrogativas que le otorgan los Artículos 24, 25 y 26 a menos que adoptase un enfoque efectivo y eficiente.

El representante de la República Islámica del Irán declaró que la rendición de cuentas era un concepto esencial en los métodos de trabajo del Consejo, y añadió que la rendición de cuentas se derivaba de los Artículos 24 y 25 de la Carta. Explicó que, en virtud del Artículo 24, el Consejo estaba obligado a actuar de acuerdo con la Carta y que, en virtud del Artículo 25, los Estados Miembros convenían en cumplir sus decisiones; en la práctica, sin embargo, aunque los Estados Miembros continuaban cumpliendo con sus respectivos compromisos, el Consejo, lamentablemente, no había actuado de conformidad con la Carta en muchos casos. Mencionó como ejemplo la resolución 2231 (2015), en la que se recordaban las obligaciones que recaían en los Estados Miembros en virtud del Artículo 25, y argumentó que los Estados Unidos amenazaban descaradamente a otros Estados, retándolos a violar esa resolución o afrontar un castigo. Añadió que, en ese tipo de situaciones, y sin haber infringido ninguna de sus obligaciones dimanantes de la Carta, los Estados Miembros tenían derecho a desobedecer las decisiones del Consejo por la sencilla razón de que dichas decisiones no conllevaban un deber de cumplimiento. Además, según un vínculo condicional entre los Artículos 24 y 25, los Estados no tenían ninguna obligación de cumplir una decisión que no fuera conforme a la Carta, e incluso tenían el deber de desobedecer tales decisiones *ultra vires* del Consejo, dado que su observancia los llevaría a violar los derechos de otros países, lo cual estaba prohibido por el derecho internacional. Concluyó que, por consiguiente, los Estados tenían el derecho legítimo y legal de desobedecer las decisiones *ultra vires* del Consejo.

<sup>50</sup> Véase S/PV.8539.

<sup>51</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 29 de mayo de 2019 (S/2019/450).

<sup>52</sup> Véase S/PV.8539.

### III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26

#### Artículo 26

*A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.*

#### Nota

La sección III recoge la práctica del Consejo respecto de su responsabilidad de elaborar planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos, estipulado en el Artículo 26 de la Carta.

En 2019, el Consejo no se refirió explícitamente el Artículo 26 en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, se invocó explícitamente el Artículo 26 en la 8539ª sesión del Consejo, celebrada el 6 de junio de 2019, durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”<sup>53</sup>. En la sesión, el representante de Marruecos afirmó que los Artículos 24, 25 y 26 otorgaban al Consejo de Seguridad poderes y prerrogativas considerables que este no podía ejercer sin adoptar un enfoque efectivo y eficiente. El orador instó al Consejo a que, con ese fin, apoyara la evolución de sus métodos de trabajo para garantizar la correcta ejecución de su mandato. En 2019 tampoco se realizaron referencias explícitas al Artículo 26 en ninguna de las comunicaciones del Consejo.

---

<sup>53</sup> Véase [S/PV.8539](#).

---

**Parte VI**  
**Examen de las disposiciones**  
**del Capítulo VI de la Carta**



## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	315
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad .....	317
Nota .....	317
A. Remisiones por parte de Estados .....	317
B. Remisiones por parte del Secretario General .....	319
C. Remisiones por parte de la Asamblea General .....	320
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos .....	320
Nota .....	320
A. Misiones del Consejo de Seguridad .....	321
B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General .....	323
C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad ..	330
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias .....	333
Nota .....	333
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas .....	334
B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países .....	335
C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias .....	339
D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales .....	341
IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta .....	342
Nota .....	342
A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta .....	342
B. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII .....	348
C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias .....	350

---

## Nota introductoria

En la parte VI del presente suplemento se recoge la práctica del Consejo de Seguridad respecto del arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI (Artículos 33 a 38) y los Artículos 11 y 99 de la Carta de las Naciones Unidas. Esta parte se divide en cuatro secciones principales.

En la sección I se ilustra cómo los Estados señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta. También se destaca la práctica de la Asamblea General y del Secretario General, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 11.3 y 99 de la Carta, respectivamente, de señalar a la atención del Consejo las situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección II se describen las actividades de investigación y determinación de los hechos realizadas por el Consejo y otros órganos que se podrían considerar comprendidas en el ámbito del Artículo 34, incluidas las misiones del Consejo. En la sección III se ofrece una visión general de las decisiones tomadas por el Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias y se ilustran de manera específica sus recomendaciones a las partes en conflicto y su apoyo a los esfuerzos del Secretario General en la materia. En la sección IV se recogen los debates institucionales sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI y el Artículo 99.

La práctica del Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias no se analiza de forma exhaustiva en la parte VI, que, por el contrario, se centra en algunos materiales que ponen de relieve la interpretación y la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en las decisiones y deliberaciones del Consejo. Las medidas en relación con el arreglo pacífico de controversias en el contexto de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno autorizadas en virtud del Capítulo VII se tratan en las secciones pertinentes de las partes VII y X. Las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias se abordan en la parte VIII.

Como se explica en la sección I, en 2019 los Estados Miembros señalaron diversos asuntos a la atención del Consejo, que no se había ocupado anteriormente de varios de ellos. El Consejo convocó dos sesiones públicas en respuesta a una comunicación de un Estado miembro en relación con un nuevo punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela” y el punto titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”. Los miembros del Consejo también debatieron la cuestión de India-Pakistán en consultas oficiosas, a raíz de una solicitud por escrito de un Estado Miembro. El Secretario General continuó señalando a la atención del Consejo las situaciones que ya figuraban en su orden del día y estaban empeorando, tales como los conflictos de Malí, la República Árabe Siria y el Yemen.

Como se describe en la sección II, el Consejo envió cinco misiones en 2019: una a Côte d’Ivoire y Guinea-Bissau; una a Burkina Faso y Malí; una al Iraq y Kuwait; una a Colombia; y una a Etiopía y Sudán del Sur. El Consejo reconoció las funciones de investigación del Secretario General y la labor de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos en relación con las situaciones en el Iraq, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sudán del Sur y la República Árabe Siria, y deliberó sobre ellas.

---

Como se describe en la sección III, el Consejo destacó la importancia que tenía el arreglo pacífico de las controversias y su estrecha relación con la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos, así como de incluir a los grupos afectados en los procesos de paz y de velar por la justicia y la rendición de cuentas. El Consejo exhortó a las partes a que pusieran fin a las hostilidades y cumplieran los acuerdos de alto el fuego; a que velaran por la aplicación plena y acelerada de los acuerdos de paz; a que participaran en diálogos políticos pacíficos e inclusivos y en procesos electorales y de reconciliación; y a que utilizaran el diálogo para resolver las controversias que llevaban mucho tiempo pendientes. El Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de las iniciativas para poner fin a los conflictos violentos, así como de los procesos de paz y reconciliación y la resolución de las controversias pendientes.

Como se describe en la sección IV, los debates del Consejo en 2019 se centraron en la importancia y la necesidad de recurrir más a los medios pacíficos para el arreglo de las controversias, haciendo especial hincapié en la prevención de los conflictos, la mediación y la reconciliación y la participación significativa de las mujeres y los jóvenes en los procesos de paz y la toma de decisiones, la pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta frente a las disposiciones del Capítulo VII en el contexto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales y la función del Secretario General y sus representantes y enviados especiales, a través de sus buenos oficios, en el arreglo pacífico de controversias.

## I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad

### Artículo 11

...

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

### Artículo 35

1. *Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.*

2. *Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.*

3. *El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.*

### Artículo 99

*El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.*

## Nota

En el marco de la Carta de las Naciones Unidas, se considera, por lo general, que los párrafos 1 y 2 del Artículo 35 son la base sobre la que los Estados Miembros y los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas pueden remitir controversias al Consejo. En virtud de los Artículos 11, párrafo 3, y 99, la Asamblea General y el Secretario General, respectivamente, también podrán llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A continuación se describe la práctica del Consejo al respecto, en tres subsecciones. En la subsección A se ofrece una sinopsis de las controversias o situaciones remitidas por los Estados al Consejo de conformidad con el Artículo 35. Las

subsecciones B y C tratan de las remisiones al Consejo por parte del Secretario General y la Asamblea General, respectivamente, de cuestiones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En 2019, conforme a una carta de los Estados Unidos, el Consejo convocó una reunión en relación con un nuevo punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”. Los miembros del Consejo también celebraron consultas sobre la cuestión de India-Pakistán en respuesta a una carta del Pakistán.

Ningún Estado que no fuese Miembro de las Naciones Unidas señaló controversias ni situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina. Ni la Asamblea General ni el Secretario General remitieron expresamente al Consejo ningún asunto susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

## A. Remisiones por parte de Estados

Durante el período que se examina, ciertas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros concretos o grupos de Estados Miembros afectados o interesados, de conformidad con el Artículo 35.1 de la Carta. La mayoría de esas situaciones se remitieron al Consejo sin referencias explícitas al Artículo 35. El Artículo 35 se mencionó explícitamente en dos comunicaciones de Estados Miembros: una de Chipre<sup>1</sup>, relativa al estatuto de la ciudad de Varosha, y otra de Qatar<sup>2</sup>, relativa a un incidente en el espacio aéreo en el que estaban implicados Qatar y Bahrein.

Como se indica en el cuadro 1, el Consejo convocó dos sesiones en respuesta a las comunicaciones enviadas a su Presidencia. En una carta de fecha 24 de enero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>3</sup>, el Encargado de Negocios Interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas transmitió la resolución CP/RES. 1117 (2200/19) del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, de 10 de enero de 2019, y la resolución AG/RES. 2929 (XLVIII-O/18) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, aprobada el 5 de junio de 2018, relativa a la situación en la República Bolivariana de Venezuela. Conforme a

<sup>1</sup> S/2019/815.

<sup>2</sup> S/2019/121.

<sup>3</sup> S/2019/80.

dicha comunicación, el Consejo convocó una reunión el 26 de enero de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>4</sup>, al inicio de la cual se aprobó el orden del día provisional tras una votación de procedimiento<sup>5</sup>. El Consejo celebró otras tres reuniones en relación con dicho punto en 2019<sup>6</sup>.

El 20 de mayo de 2019, el Consejo convocó una sesión previa petición de la Federación de Rusia en una carta de fecha 17 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>7</sup>, a la luz de la aprobación por el Parlamento de Ucrania de una ley sobre “el funcionamiento del ucraniano como idioma estatal”. En la carta, el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas afirmaba que dicha ley vulneraba el espíritu y la letra del Conjunto de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk, que el Consejo había hecho suyo en su resolución [2202 \(2015\)](#). El orden del día

provisional de la sesión no se aprobó, y la sesión se levantó poco después de la votación<sup>8</sup>.

Los miembros del Consejo también se reunieron en una ocasión en el marco de consultas officiosas del pleno, conforme a una solicitud realizada por escrito por el Pakistán. En una carta de fecha 13 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>9</sup>, la Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de su país, en la que señalaba a la atención del Consejo las novedades relativas al “territorio ocupado de Jammu y Cachemira”. En su carta, el Ministro solicitaba que se convocara una sesión urgente del Consejo en relación con el tema titulado “La cuestión de India-Pakistán” para examinar la situación causada por las “acciones agresivas de la India”, que constituían “una amenaza a la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>4</sup> Véase [S/PV.8452](#).

<sup>5</sup> En la parte II, secc. II, se recoge más información sobre la aprobación del orden del día.

<sup>6</sup> Véanse [S/PV.8472](#), [S/PV.8476](#) y [S/PV.8506](#).

<sup>7</sup> [S/2019/408](#).

<sup>8</sup> Véase [S/PV.8529](#).

<sup>9</sup> [S/2019/654](#). Véanse también las cartas posteriores de los representantes del Pakistán de fechas 22 de agosto de 2019 ([S/2019/679](#)), 21 de septiembre de 2019 ([S/2019/766](#)) y 4 de noviembre de 2019 ([S/2019/860](#)).

## Cuadro 1

### Comunicaciones en las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad y que dieron lugar a una sesión del Consejo o a consultas officiosas del pleno, 2019

<i>Comunicación</i>	<i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
<b>La situación en la República Bolivariana de Venezuela</b>		
Carta de fecha 24 de enero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/80</a> )		<a href="#">S/PV.8452</a> 26 de enero de 2019
<b>Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (<a href="#">S/2014/264</a>)</b>		
Carta de fecha 17 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/408</a> )	Se solicitó a la Presidencia que organizara una sesión informativa, en el Salón del Consejo, a las 15.00 horas del 20 de mayo de 2019, en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2014/264</a> )”	<a href="#">S/PV.8529</a> 20 de mayo de 2019 <sup>a</sup>
<b>La cuestión de India-Pakistán</b>		
Carta de fecha 13 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2019/654</a> )	Se solicitó que se convocara una sesión urgente en relación con el tema titulado “La cuestión de India-Pakistán” para examinar la situación causada por las acciones agresivas de la India y que, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo, un representante del Gobierno del Pakistán participara en la sesión	Consultas officiosas del pleno 16 de agosto de 2019 <sup>b</sup>

<sup>a</sup> La reunión se convocó, pero no se aprobó el orden del día.

<sup>b</sup> [A/74/2](#), párr. 72.

Los Estados Miembros señalaron otros asuntos de los que no se ocupaba el Consejo en comunicaciones que no dieron lugar a una reunión. Por ejemplo, en una carta de fecha 7 de febrero de 2019<sup>10</sup>, la Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas informó al Consejo de que, el 27 de diciembre de 2018, un avión de la Fuerza Aérea de Bahrein había violado el espacio aéreo de Qatar sin autorización previa de las autoridades qataríes competentes. Según la carta, el incidente constituía una “violación flagrante del derecho internacional” y, por tanto, se señalaba a la atención del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Carta. En la carta, la Representante Permanente condenó y rechazó firmemente “esta conducta ilícita”, responsabilizó a Bahrein por la violación del espacio aéreo y reiteró que Qatar adoptaría las medidas necesarias para defender sus fronteras, su espacio aéreo y marítimo y su seguridad nacional, de conformidad con las normas y los controles internacionales. Solicitó al Consejo que pusiera fin a “estas violaciones provocadoras de Bahrein” para mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>11</sup>.

Los asuntos señalados a la atención del Consejo en las comunicaciones presentadas por los Estados Miembros quedaban en ocasiones fuera del ámbito de aplicación del Capítulo VI de la Carta, relativo al arreglo pacífico de controversias. Por ejemplo, mediante una carta de fecha 26 de febrero de 2019<sup>12</sup>, la Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas transmitió una carta dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, en la que este señalaba a su atención “los acontecimientos”, en los que “aeronaves militares indias” violaron “la línea de control” y, ese mismo día, alcanzaron “el territorio del Pakistán”. En su carta, el Ministro dijo que se trataba de un “acto de agresión contra el Pakistán” que tendría “graves consecuencias para la paz y la seguridad regionales”. Señalando que las “acciones agresivas, deliberadas y peligrosas” de la India constituían una clara violación de la Carta, el Ministro mantuvo que el Pakistán se reservaba el derecho de adoptar las medidas apropiadas en legítima defensa.

En una carta de fecha 15 de mayo de 2019<sup>13</sup>, los Representantes Permanentes de la Arabia Saudita, los

Emiratos Árabes Unidos y Noruega ante las Naciones Unidas señalaron a la atención del Consejo un incidente que representaba “una amenaza para la seguridad del transporte marítimo internacional y la navegación marítima”. Según la carta, cuatro buques comerciales con pabellón de esos tres países resultaron dañados como consecuencia de ataques perpetrados el 12 de mayo de 2019 en aguas territoriales de los Emiratos Árabes Unidos. En una carta de fecha 6 de agosto de 2019<sup>14</sup>, el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas denunció “varios actos peligrosos” que socavaban la paz y la seguridad tanto de la República Bolivariana de Venezuela como de la región de América Latina y el Caribe. Entre tales actos, según decía la carta, cabía citar la amenaza del Presidente de los Estados Unidos de imponer un bloqueo naval ilegal y una cuarentena y las incursiones “hostiles e ilegales” de aviones militares de los Estados Unidos y de buques en la región de información de control de vuelos y aguas jurisdiccionales, respectivamente, de la República Bolivariana de Venezuela. Citando el Capítulo VII de la Carta, el Representante Permanente se refirió a la situación como una “agresión y violación de la Carta” y pidió al Consejo que investigara las amenazas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34. No obstante, en relación con esas comunicaciones, el Consejo no determinó que hubiera habido ninguna nueva amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión<sup>15</sup>.

## B. Remisiones por parte del Secretario General

El Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al igual que el Artículo 35, el Artículo 99 no especifica los medios por los que el Secretario General puede hacerlo. Durante el período que se examina, el Secretario General no invocó el Artículo 99 ni directa ni indirectamente. En los casos 10 y 11 se presentan distintos debates pertinentes al Artículo 99.

El Secretario General continuó señalando a la atención del Consejo situaciones que ya figuraban en su orden del día y estaban empeorando o con respecto

<sup>10</sup> S/2019/121.

<sup>11</sup> En *Repertorio, Suplemento 2018*, parte VI, secc. I, se recoge más información sobre incidentes previos entre Bahrein y Qatar.

<sup>12</sup> S/2019/182.

<sup>13</sup> S/2019/392.

<sup>14</sup> S/2019/641.

<sup>15</sup> Puede encontrarse más información sobre la determinación de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión con arreglo al Artículo 39 de la Carta en la parte VII, secc. I.



a las cuales le solicitó que adoptara las medidas oportunas. En las cartas por las que transmitió los informes mensuales del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, presentadas conforme a lo previsto en el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria, el Secretario General reiteró que el empleo de este tipo de armas era abominable y que no había excusa para que quienes las utilizaban quedaran impunes. Hizo hincapié en la importancia fundamental de la unidad en el Consejo para lograr que se cumpliera la obligación urgente de la rendición de cuentas<sup>16</sup>.

En la 8497ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en Malí”<sup>17</sup>, el Secretario General comunicó al Consejo que las condiciones de seguridad en Malí estaban empeorando a gran velocidad, especialmente en el centro del país. Insistió en que si no se resolvían los problemas relacionados con la expansión de los movimientos extremistas y su efecto en las tensiones intracomunitarias y con la proliferación de las armas, se corría un gran riesgo de que la situación empeorara y se cometieran crímenes atroces. Exhortó al Gobierno de Malí, a los dirigentes de la oposición política y a los movimientos signatarios del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015, a que superaran los desafíos que afrontaba el país<sup>18</sup>. En otra ocasión, durante la 8619ª sesión del Consejo, celebrada el 16 de septiembre de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”<sup>19</sup>, el Enviado Especial

del Secretario General para el Yemen expuso la preocupante escalada militar tras un ataque contra las instalaciones de Aramco en la Arabia Saudita el 14 de septiembre de 2019, que, señaló, tenía consecuencias fuera de la región. Haciéndose eco de la declaración del Secretario General en la que condenaba el ataque, el Enviado Especial añadió que se trataba de un incidente extremadamente grave que hacía que las posibilidades de un conflicto regional fueran mucho mayores y las de un acercamiento, mucho menores<sup>20</sup>.

En 2019, los Estados Miembros hicieron referencia a las exposiciones informativas para estudiar las perspectivas futuras realizadas durante las consultas oficiosas, mediante las cuales la Secretaría señalaba a la atención de los miembros del Consejo nuevas situaciones, en relación con las sesiones dedicadas a la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)), la paz y seguridad en África y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales<sup>21</sup>.

### C. Remisiones por parte de la Asamblea General

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, la Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, la Asamblea General no remitió ninguna situación de ese tipo al Consejo en virtud de dicho Artículo<sup>22</sup>.

<sup>16</sup> [S/2019/91](#), [S/2019/201](#), [S/2019/279](#), [S/2019/355](#), [S/2019/447](#), [S/2019/541](#), [S/2019/601](#), [S/2019/697](#), [S/2019/784](#), [S/2019/854](#), [S/2019/915](#) y [S/2019/1016](#).

<sup>17</sup> Véase [S/PV.8497](#).

<sup>18</sup> En la parte I, secc. 13, se recoge más información sobre la situación en Malí.

<sup>19</sup> Véase [S/PV.8619](#).

<sup>20</sup> En la parte I, secc. 22, se recoge más información sobre la situación en Oriente Medio.

<sup>21</sup> Véanse, por ejemplo, [S/PV.8539](#), [S/PV.8548](#), [S/PV.8633](#) y [S/PV.8650](#).

<sup>22</sup> En la parte IV, secc. I, se recoge más información sobre las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General.

## II. Investigación de controversias y determinación de los hechos

### Artículo 34

*El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.*

### Nota

El Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas establece que el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia. Sobre esa base, el Consejo podrá determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 34 no impide que el Secretario General u otros órganos

desempeñen funciones de investigación, ni limita la facultad general del Consejo de obtener información sobre los hechos relacionados con cualquier controversia o situación enviando una misión de investigación o de determinación de los hechos.

En la sección II se ofrece una sinopsis de la práctica del Consejo relativa a la investigación y la determinación de los hechos de conformidad con el Artículo 34 de la Carta, organizada en tres subsecciones. En la subsección A se tratan las misiones del Consejo; en la B, las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General; y en la C, otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, el Consejo envió cinco misiones sobre el terreno: una a Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau; una a Burkina Faso y Malí; una al Iraq y Kuwait; una a Colombia; y una a Etiopía y Sudán del Sur. El objetivo de las misiones era hacer un balance de la evolución de la situación sobre el terreno y manifestar apoyo a los procesos de paz y de transición política y a los esfuerzos de recuperación tras los conflictos, así como a la labor de las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas especiales y los equipos de las Naciones Unidas en los países. El Consejo reconoció las funciones investigativas del Secretario General y las conclusiones de las investigaciones relacionadas con las graves violaciones y abusos de los derechos humanos internacionales y las violaciones del derecho internacional humanitario que se cometieron en la República Centroafricana en el período comprendido entre enero de 2003 y diciembre de 2015, los posibles crímenes de lesa humanidad cometidos en el territorio de Yumbi, en la República Democrática del Congo, del 16 al 18 de diciembre de 2018 y la violencia sexual en el norte de Unidad, en Sudán del Sur, en el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2018. El Consejo expresó su apoyo a la labor realizada por la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí y renovó el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD), establecido conforme a la resolución 2379 (2017). El Consejo también reconoció la labor de investigación llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Consejo de Derechos Humanos con respecto a las situaciones en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. Los miembros del Consejo deliberaron sobre las funciones de investigación del Secretario

General y del Consejo de Derechos Humanos con respecto a las situaciones en el Iraq, Myanmar y la República Árabe Siria.

## A. Misiones del Consejo de Seguridad

En 2019, el Consejo envió cinco misiones formadas por sus 15 miembros: una a África Occidental (Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau); una al Sahel (Burkina Faso y Malí); una al Iraq y Kuwait; una a Colombia; y una al Cuerno de África (Etiopía y Sudán del Sur). No se encomendaron explícitamente tareas de investigación a ninguna de ellas. El objetivo de estas misiones fue, entre otros: a) hacer un balance de los procesos de transición en Côte d'Ivoire, Liberia y Sierra Leona, y expresar apoyo a las iniciativas en materia de prevención de conflictos y consolidación de la paz de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel y los equipos de las Naciones Unidas en los países de la subregión del Río Mano; b) evaluar la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015, y el grado de operatividad de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, así como las condiciones de seguridad del momento en Burkina Faso, incluida la amenaza planteada por el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional; c) manifestar apoyo a la recuperación y la reconstrucción posconflicto, a las actividades llevadas a cabo por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) con el fin de cumplir su mandato y a la labor realizada por el UNITAD; d) manifestar el pleno compromiso del Consejo con el proceso de paz en Colombia y expresar apoyo a la labor de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia para cumplir su mandato; y e) manifestar el apoyo del Consejo al proceso de paz en Sudán del Sur e instar a las partes en el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, firmado en 2018, a resolver las cuestiones pendientes para que pudiera formarse de manera pacífica un Gobierno de transición de unidad nacional revitalizado. El 22 de octubre de 2019, durante su visita a Etiopía, los miembros del Consejo se reunieron con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 13ª reunión consultiva anual conjunta<sup>23</sup>.

En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las misiones enviadas en 2019, incluidos sus mandatos e informes al Consejo.

<sup>23</sup> A/74/2, párr. 55. En la parte VIII se recoge más información sobre los acuerdos regionales.

Cuadro 2  
Misiones del Consejo de Seguridad, 2019

<i>Duración</i>	<i>Destino</i>	<i>Composición</i>	<i>Mandato</i>	<i>Informe</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Punto</i>
13 a 17 de febrero de 2019	África Occidental (Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau)	Todos los miembros del Consejo (codirectores: Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial)	<a href="#">S/2019/123</a> 8 de febrero de 2019	<a href="#">S/2019/303</a> 10 de abril de 2019	<a href="#">S/PV.8470</a> 26 de febrero de 2019	Misión del Consejo de Seguridad
21 a 25 de marzo de 2019	Sahel (Burkina Faso, Malí)	Todos los miembros del Consejo (codirectores: Côte d'Ivoire, Francia, Alemania)	<a href="#">S/2019/252</a> 20 de marzo de 2019	No se dispone de informes	<a href="#">S/PV.8492</a> 27 de marzo de 2019	Misión del Consejo de Seguridad
27 a 30 de junio de 2019	Iraq, Kuwait	Todos los miembros del Consejo (codirectores: Kuwait, Estados Unidos)	<a href="#">S/2019/533</a> 27 de junio de 2019	No se dispone de informes	<a href="#">S/PV.8571</a> 11 de julio de 2019	Misión del Consejo de Seguridad
11 a 14 de julio de 2019	Colombia	Todos los miembros del Consejo (codirectores: Perú, Reino Unido)	<a href="#">S/2019/557</a> 10 de julio de 2019	<a href="#">S/2019/827</a> 18 de octubre de 2019	<a href="#">S/PV.8580</a> 19 de julio de 2019	Misión del Consejo de Seguridad
19 a 23 de octubre de 2019	África (Etiopía, Sudán del Sur)	Todos los miembros del Consejo (codirectores: Sudáfrica, Estados Unidos)	<a href="#">S/2019/825</a> 16 de octubre de 2019	No se dispone de informes	No se celebró ninguna sesión informativa	

En 2019, el Consejo hizo referencia a dichas misiones en dos de sus decisiones. En su resolución [2475 \(2019\)](#) de 20 de junio de 2019, en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, el Consejo reconoció la importancia de la interacción con la sociedad civil y, a ese respecto, expresó su intención de considerar la posibilidad de incluir reuniones interactivas a nivel local con personas con discapacidad, y con las organizaciones que las representaban, durante las misiones del Consejo sobre el terreno<sup>24</sup>.

Con respecto a las medidas establecidas en la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017<sup>25</sup>, los miembros del Consejo acordaron medidas adicionales para mejorar la eficiencia y la transparencia de la labor del Consejo en lo que respectaba a sus misiones. En la nota de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2019<sup>26</sup>, los miembros del Consejo reafirmaron el valor de sus misiones para comprender, evaluar y prevenir la intensificación de determinados conflictos o situaciones que figuraban en el orden del día. En la nota, los miembros del Consejo destacaron la importancia de realizar misiones en un marco de prevención de conflictos en países o regiones con crisis en evolución, además de visitar los países que acogían operaciones de paz establecidas por mandato del Consejo. En un esfuerzo por promover

una mayor eficiencia y flexibilidad, los miembros del Consejo acordaron considerar diferentes formatos de composición cuando planificaran las misiones, incluso considerando la posibilidad de enviar grupos más pequeños de miembros del Consejo, invitando a los Presidentes de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos a participar como observadores en ellas y enviando misiones con organizaciones regionales y subregionales. Por último, los miembros del Consejo subrayaron la importancia de una comunicación y un compromiso eficaces con el país anfitrión y alentaron una coordinación más estrecha dentro del sistema de las Naciones Unidas, también con los Presidentes de sus órganos subsidiarios. En una sesión sobre los métodos de trabajo del Consejo en el contexto de la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)) (caso 1), los miembros del Consejo también hablaron sobre el valor y la forma de reforzar las misiones del Consejo.

**Caso 1**  
**Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))**

El 6 de junio de 2019, en su 8539ª sesión, que tuvo lugar por iniciativa de Kuwait, país que ocupaba la presidencia del Consejo durante ese mes<sup>27</sup>, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el

<sup>24</sup> Resolución [2475 \(2019\)](#), párr. 10.

<sup>25</sup> [S/2017/507](#).

<sup>26</sup> [S/2019/990](#).

<sup>27</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 29 de mayo de 2019 ([S/2019/450](#)).

subpunto titulado “Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad”<sup>28</sup>. En sus observaciones de apertura, hablando sobre las iniciativas para fortalecer el papel del Consejo en la prevención de los conflictos y el mantenimiento de la paz, la Directora Ejecutiva de la organización no gubernamental Security Council Report dijo que el Consejo había organizado, con efectos positivos, misiones visitadoras a países que, incluso, no figuraban en su programa, la última de las cuales se había llevado a cabo en Burkina Faso. Explicó que las visitas sobre el terreno, que alguna vez se habían utilizado con fines preventivos, eran valiosas porque a través de ellas los miembros del Consejo obtenían una visión diferente de la situación local, de la manera en que se ejecutaban en la práctica los mandatos y de la labor que realizaban los equipos de las Naciones Unidas en el país. Señalando que las visitas eran “enormemente costosas” y que casi nunca se coordinaban con las que realizaban los órganos subsidiarios del Consejo, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, la Directora Ejecutiva dijo que una coordinación activa, sumada a la reactivación de las misiones pequeñas podrían dar a esos viajes un mayor efecto estratégico y al mismo tiempo reducir los costos.

En el debate, el representante del Reino Unido convino en que las misiones del Consejo debían estar bien meditadas, estar adecuadamente alineadas con las actividades de otros órganos y centrarse en la prevención de los conflictos. Añadió que el Consejo debería considerar de nuevo la posibilidad de recurrir a las minimisiones. Refiriéndose a la posibilidad de hacer más para institucionalizar los vínculos con la Comisión de Consolidación de la Paz, el representante del Canadá exhortó al Consejo a examinar la posibilidad de invitar al Presidente de la Comisión o a los Presidentes de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos a que se sumaran a las misiones del Consejo a los países en los que ambos órganos trabajaban. Añadió que, al realizar visitas sobre el terreno, el Consejo debía reunirse con los grupos de mujeres de la sociedad civil locales.

El representante de Egipto pidió que se ofrecieran reuniones informativas periódicas a los Miembros de la Organización en su conjunto para tratar el programa de trabajo mensual, incluidas las visitas que el Consejo tenía previsto llevar a cabo en un determinado mes. El representante de Sudáfrica afirmó que con la introducción de nuevas medidas para facilitar la planificación y los preparativos de los miembros recién elegidos del Consejo, se podrían preparar mejor las

sesiones del Consejo y sus misiones visitadoras. El representante de Ucrania expresó que complacía a su delegación ver reflejadas varias de sus prioridades, incluida la de hacer más transparentes las visitas del Consejo sobre el terreno, en la nota de la Presidencia (S/2017/507).

## **B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General**

### **Decisiones del Consejo**

En las decisiones adoptadas durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación o de determinación de los hechos del Secretario General, en particular a través de la labor realizada por los mecanismos de investigación y las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en relación con cinco puntos referidos a países concretos de su orden del día, a saber, las situaciones en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Iraq, Malí y Sudán del Sur, y con el punto temático titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. Las disposiciones pertinentes de esas decisiones se presentan en el cuadro 3.

Con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo exhortó a las autoridades nacionales a que dieran seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos realizado conforme a lo previsto en la resolución 2301 (2016) por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, en el que se describían graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el país entre enero de 2003 y diciembre de 2015<sup>29</sup>.

Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo reiteró su condena de los actos de violencia observados en la parte oriental del país y en la región de Kasái. También condenó enérgicamente los actos de violencia cometidos en el territorio de Yumbi entre el 16 y el 18 de diciembre de 2018, algunos de los cuales, según la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del

<sup>29</sup> Resolución 2499 (2019), párr. 23.

<sup>28</sup> Véase S/PV.8539.

Congo podían constituir crímenes de lesa humanidad<sup>30</sup>. Por otra parte, en lo que respectaba a las investigaciones sobre el asesinato, en marzo de 2017, de los dos miembros del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo y de los cuatro nacionales congoleños que los acompañaban, el Consejo acogió con beneplácito la labor del equipo de las Naciones Unidas y el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harían todo lo posible por asegurar que los perpetradores fueran llevados ante la justicia<sup>31</sup>. El Consejo también acogió con beneplácito, a ese respecto, la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleñas y exhortó a que se aseguraran de que todos los autores comparecieran ante la justicia y rindieran cuentas de sus actos<sup>32</sup>.

Con respecto a la situación relativa al Iraq, el Consejo encomendó a la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la UNAMI que promoviera la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, así como la reforma judicial y legislativa, y que apoyara la labor del UNITAD<sup>33</sup>. En relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo reafirmó lo dispuesto en su resolución 2379 (2017), en virtud de la cual se estableció el UNITAD, y prorrogó hasta el 21 de septiembre de 2020 el mandato del Equipo de Investigaciones<sup>34</sup>.

Con respecto a la situación en Malí, el Consejo exhortó a todas las partes a que cooperaran plenamente

con la Comisión Internacional de Investigación establecida por el Secretario General en virtud del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015, y según lo solicitado en la resolución 2364 (2017)<sup>35</sup>. El Consejo también encomendó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) que siguiera apoyando las actividades de la Comisión Internacional de Investigación<sup>36</sup>.

Con respecto a Sudán del Sur, el Consejo expresó grave preocupación por las constantes denuncias de violencia sexual y de género, en particular contra mujeres y niñas, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2018/250), según el cual las partes en el conflicto utilizaban la violencia sexual como táctica contra la población civil<sup>37</sup>. El Consejo también hizo referencia al informe presentado en febrero de 2019 por la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y el ACNUDH sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad entre septiembre y diciembre de 2018, en el que se documentó que la violencia contra las mujeres y las niñas se había normalizado y mantenido, pese a la suspensión de la mayoría de las ofensivas militares<sup>38</sup>. Asimismo, el Consejo tomó nota del informe conjunto de la UNMISS y el ACNUDH sobre la libertad de expresión en el país y expresó grave preocupación por los informes sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur preparados por la Misión y el Secretario General<sup>39</sup>.

<sup>30</sup> Resolución 2463 (2019), párr. 4.

<sup>31</sup> Resolución 2478 (2019), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>32</sup> *Ibid.*; y resolución 2502 (2019), párr. 7. En S/2017/917 y *Repertorio, Suplemento 2016–2017*, parte VI, secc. II.B., se recoge más información al respecto.

<sup>33</sup> Resolución 2470 (2019), párr. 2 d). En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la UNAMI. En la parte IX, secc. III, se recoge más información sobre el mandato del UNITAD.

<sup>34</sup> Resolución 2490 (2019), párrs. 1 y 2.

<sup>35</sup> Resolución 2480 (2019), párr. 13.

<sup>36</sup> *Ibid.*, párr. 28 a) iii). En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la MINUSMA.

<sup>37</sup> Resolución 2459 (2019), decimotercer párrafo del preámbulo.

<sup>38</sup> *Ibid.*

<sup>39</sup> *Ibid.*, párrafos vigesimoprimeros y vigesimocuartos del preámbulo.

### Cuadro 3

#### Decisiones relativas a las actividades de investigación o determinación de los hechos del Secretario General, 2019

*Decisión y fecha*

*Disposición*

##### La situación en la República Centroafricana

Resolución 2499 (2019)  
15 de noviembre  
de 2019

Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 23)



Decisión y fecha

Disposición

**La situación relativa a la República Democrática del Congo**

Resolución [2463 \(2019\)](#)  
29 de marzo de 2019

Reitera su condena de los actos de violencia observados en la parte oriental de la República Democrática del Congo y en la región de Kasái, condena enérgicamente los actos de violencia cometidos en el territorio de Yumbi entre el 16 y el 18 de diciembre de 2018, algunos de los cuales, según lo informado por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, reitera también la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en esas regiones, incluida la violencia sexual, así como su intención de vigilar de cerca el avance de las investigaciones de esas violaciones y abusos, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y espera con interés sus resultados; acoge con beneplácito los compromisos de las autoridades de la República Democrática del Congo al respecto, acoge con beneplácito también la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en las regiones de Kasái, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [35/33](#), solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y que coopere con el equipo de dos expertos en derechos humanos internacionales, encargados de vigilar, evaluar, dar apoyo y presentar informes sobre la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo; acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo acordado, para ayudar a las autoridades congoleesas en las investigaciones de la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017 y los exhorta a que velen por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 4)

Resolución [2478 \(2019\)](#)  
26 de junio de 2019

Reiterando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo investigue rápida y exhaustivamente el asesinato de los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congoleeses que los acompañaban y lleve a los responsables ante la justicia, acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harán todo lo posible por asegurar que los perpetradores sean llevados ante la justicia, acogiendo con beneplácito además la labor del equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleesas en sus investigaciones, de común acuerdo con las autoridades congoleesas, y acogiendo con beneplácito su cooperación constante (cuarto párrafo del preámbulo)

Resolución [2502 \(2019\)](#)  
19 de diciembre de 2019

Acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en los Kasáis establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [35/33](#), reconoce que la cooperación ha mejorado desde que fue elegido el Presidente Tshisekedi, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y coopere con el equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado del seguimiento, la evaluación, la prestación de apoyo y la presentación de informes sobre la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo, acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo convenido, para ayudar a las autoridades congoleesas a investigar la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y las exhorta a que se aseguren de que todos los autores comparezcan ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 7)

**La situación relativa al Iraq**

Resolución [2470 \(2019\)](#)  
21 de mayo de 2019

Decide también que la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, a solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq ([S/2019/414](#)), se ocuparán de lo siguiente:

...

d) Promover la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, así como la reforma judicial y legislativa, respetando plenamente la soberanía del Iraq, a fin de fortalecer el estado de derecho en el país, además de apoyar la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD), establecido en la resolución [2379 \(2017\)](#) (párr. 2 d))



### La situación en Malí

Resolución [2480 \(2019\)](#)  
28 de junio de 2019

Exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud del Acuerdo y según lo solicitado en la resolución [2364 \(2017\)](#) (párr. 13)

Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí deberá incluir las siguientes tareas prioritarias:

a) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí*

...

iii) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia establecidas en el Acuerdo, especialmente en su Parte V, mediante la continuación de sus actividades actuales, en particular en lo que respecta al apoyo de las actividades de la Comisión Internacional de Investigación (párr. 28 a) iii))

### Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución [2459 \(2019\)](#)  
15 de marzo de 2019

Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de violencia sexual y de género, en particular contra mujeres y niñas, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos ([S/2018/250](#)), según el cual las partes en el conflicto utilizan la violencia sexual como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, incluidos actos de violación y violación colectiva de mujeres y niñas, y el secuestro, el matrimonio forzado y la esclavitud sexual, y un persistente nivel de violencia sexual relacionada con el conflicto y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas que se ha normalizado y mantenido después de la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y pese a la suspensión de la mayoría de las ofensivas militares, como se documentó en el informe presentado en febrero de 2019 por la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad entre septiembre y diciembre de 2018, y subrayando la urgencia y la importancia de investigar puntualmente los hechos y prestar asistencia y protección a las víctimas de la violencia sexual y de género (decimoctavo párrafo del preámbulo)

Tomando nota del informe de la UNMISS y el ACNUDH sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur, expresando su constante preocupación por la grave restricción de las libertades de opinión, expresión y asociación, y condenando el uso de los medios de comunicación para difundir un discurso de odio y transmitir mensajes que instigan a la violencia contra un grupo étnico particular, práctica que puede contribuir significativamente a promover la violencia masiva y exacerbar el conflicto, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a que condene y contrarreste inmediatamente el aumento del discurso de odio y la violencia étnica y fomente la reconciliación de su pueblo, incluso mediante un proceso de justicia y rendición de cuentas (vigésimo primer párrafo del preámbulo)

Expresando grave preocupación por los informes de la UNMISS y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, así como por el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur y la Opinión Disidente, expresando grave preocupación porque, según algunos informes, incluido el de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur, dado a conocer el 27 de octubre de 2015, había motivos razonables para creer que se habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y según los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, publicados los días 23 de febrero de 2018 y 20 de febrero de 2019, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su esperanza de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición y reconciliación para Sudán del Sur, como los que se establecen en el Acuerdo de Paz Revitalizado, destacando la importancia de reunir y preservar pruebas que pueda usar el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur a su debido tiempo, y alentando los esfuerzos en este sentido (vigésimo cuarto párrafo del preámbulo)

### Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Resolución [2490 \(2019\)](#)  
20 de septiembre de 2019

Reafirma su resolución [2379 \(2017\)](#), en virtud de la cual se estableció el UNITAD, dirigido por un Asesor Especial, y recuerda los términos de referencia que aprobó (véase [S/2018/119](#)) (párr. 1)

Toma nota de la solicitud del Gobierno del Iraq que figura en su carta de fecha 19 de septiembre de 2019 ([S/2019/760](#)), y decide prorrogar hasta el 21 de septiembre de 2020 el mandato del Asesor Especial y del UNITAD, y que cualquier prórroga adicional se decidirá a petición del Gobierno del

Decisión y fecha

Disposición

Iraq o de cualquier otro Gobierno que haya pedido al Equipo que reúna pruebas de actos que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio y hayan sido cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) en su territorio, de conformidad con su resolución [2379 \(2017\)](#) (párr. 2)

Solicita al Asesor Especial que le siga presentando informes sobre las actividades del Equipo de Investigaciones cada 180 días (párr. 3)

### Nueva actividad de investigación del Secretario General

Durante el período que se examina, el Secretario General emprendió una nueva investigación, esta vez con respecto al conflicto en la República Árabe Siria. En su informe de 21 de agosto de 2019 sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#) y [2449 \(2018\)](#), el Secretario General señaló su decisión de establecer una junta de investigación interna de la Sede de las Naciones Unidas para examinar una serie de incidentes ocurridos en la parte noroccidental de la República Árabe Siria. La investigación abarcaría los incidentes ocurridos desde que se firmó el memorando sobre la estabilización de la situación en la zona de distensión de Idlib suscrito entre la Federación de Rusia y Turquía el 17 de septiembre de 2018 y se centraría en las instalaciones de la zona que se habían destruido o dañado y que las Naciones Unidas apoyaban o habían apartado del conflicto<sup>40</sup>.

Con respecto a las investigaciones en curso, mediante sus cartas de fecha 17 de mayo y 13 de noviembre de 2019 dirigidas a la Presidencia del Consejo<sup>41</sup>, el Asesor Especial y Jefe del UNITAD transmitió los informes segundo y tercero sobre las actividades del Equipo de Investigaciones. En su informe de 30 de diciembre de 2019 sobre la situación en Malí<sup>42</sup>, el Secretario General informó al Consejo de que el mandato de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, creada el 19 de enero de 2018, se había prorrogado hasta junio de 2020<sup>43</sup>.

### Sesiones del Consejo

En las sesiones del Consejo, los miembros hicieron referencia a la autoridad de investigación de este órgano y la función del Secretario General. Por ejemplo, en la 8539ª sesión, celebrada el 6 de junio de

2019 en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”<sup>44</sup>, el representante del Reino Unido afirmó que era importante responder al llamamiento realizado por el Secretario General en favor de dar un nuevo impulso a la diplomacia a fin de apoyar la prevención de los conflictos. Señaló que el Consejo debía asumir las responsabilidades que le incumbían en virtud del Artículo 34 de la Carta y que con demasiada frecuencia algunos miembros del Consejo bloqueaban o intentaban bloquear las deliberaciones sobre situaciones que podían poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En la 8452ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>45</sup>, el representante del Perú afirmó que era importante que el Consejo discutiera sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela en virtud del Artículo 34 de la Carta, que lo autorizaba a abordar toda situación que pudiera poner en riesgo el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la misma sesión, el representante de Kuwait señaló que el Consejo tenía un papel fundamental que desempeñar, con base en el Artículo 34, en la aplicación de la diplomacia preventiva a fin de prevenir los conflictos y hacer frente a las crisis en sus primeros momentos, si hubiera indicios tempranos de cualquier situación que pudiera poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. En la 8506ª sesión, celebrada el 10 de abril de 2019 en relación con el mismo punto<sup>46</sup>, el representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que el Consejo tenía la responsabilidad, según los Artículos 24, 34 y 39, de mantener la paz y la seguridad internacionales y de determinar la existencia de amenazas a la paz o actos de agresión. Pidió al Consejo que determinara e investigara si había base legal para lo que calificó de agresión contra el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

En la 8534ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2019 en relación con el punto titulado “La protección

<sup>40</sup> [S/2019/674](#), párr. 43.

<sup>41</sup> [S/2019/407](#) y [S/2019/878](#).

<sup>42</sup> [S/2019/983](#).

<sup>43</sup> En *Repertorio, Suplemento 2018*, parte VI, secc. II.B., se recoge más información acerca de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí.

<sup>44</sup> Véase [S/PV.8539](#).

<sup>45</sup> Véase [S/PV.8452](#).

<sup>46</sup> Véase [S/PV.8506](#).

de los civiles en los conflictos armados<sup>47</sup>, el representante de Bélgica sostuvo que el Consejo debía estar mejor informado de los casos de violaciones graves del derecho internacional y debía aprovechar mejor los instrumentos correspondientes a tal efecto. El representante de Lituania declaró que las comisiones, los mecanismos y los demás órganos de investigación establecidos por las Naciones Unidas eran instrumentos importantes para garantizar la preservación de pruebas para futuras investigaciones. El representante de Fiji instó al Consejo a utilizar todos los instrumentos de que disponía para proteger a los civiles en los conflictos armados, lo que incluía el establecimiento de mecanismos para abordar las violaciones en la forma de comisiones de investigación y determinación de los hechos. El representante de Costa Rica reconoció los esfuerzos del Consejo con el establecimiento de tribunales *ad hoc* y de mecanismos de investigación, como el creado en el caso de los ataques con armas químicas en la República Árabe Siria, e instó a restablecerlos.

También se debatió sobre las investigaciones del Consejo y del Secretario General en relación con los mandatos y la labor del UNITAD en el contexto de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales (caso 2) y la junta de investigación interna de las Naciones Unidas establecida por el Secretario General para investigar los incidentes ocurridos en la parte noroccidental de la República Árabe Siria desde el 17 de septiembre de 2018 en el contexto de la situación en Oriente Medio (caso 3).

## **Caso 2**

### **Amenazas a la paz y la seguridad internacionales**

El 15 de julio de 2019, en la 8573<sup>a</sup> sesión del Consejo, celebrada en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”<sup>48</sup>, el Asesor Especial del Secretario General y Jefe del UNITAD presentó su segundo informe sobre las actividades del Equipo de Investigaciones<sup>49</sup>. El Asesor Especial señaló que el UNITAD había logrado avances significativos desde que había hecho su anterior exposición informativa en diciembre de 2018, y había comenzado a recibir pruebas, información y declaraciones de testigos<sup>50</sup>. Informó al Consejo de que la labor de investigación en el Iraq se centraba en tres aspectos principales: a) la zona de Sinyar y los ataques contra las comunidades yazidíes; b) Mosul y los

crímenes contra las minorías religiosas y contra las mujeres y los niños, crímenes de esclavitud sexual y crímenes de violencia sexual y por motivos de género; y c) la masacre del Campo Speicher en junio de 2014. El Asesor Especial subrayó que, para cumplir plenamente su mandato, el UNITAD garantizaría que su labor se tuviera en cuenta en las actuaciones ante los tribunales iraquíes y contribuyera a los esfuerzos nacionales en materia de rendición de cuentas. Hizo hincapié en que la capacidad del Equipo de Investigaciones de cumplir su mandato dependía del apoyo del Consejo y de la comunidad internacional.

En el debate, el representante de Bélgica declaró que, con el establecimiento del Equipo de Investigaciones, el Consejo había hecho lo que le correspondía para garantizar que se adoptaran las medidas necesarias en la lucha contra la impunidad y la promoción del respeto del derecho internacional, dos objetivos que contribuían al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de la Federación de Rusia señaló que el UNITAD era un elemento importante de la estrategia de lucha contra el terrorismo en el Oriente Medio. La representante de Francia acogió con beneplácito la determinación del Iraq de integrar la lucha contra la impunidad en los esfuerzos de estabilización y reconstrucción de la sociedad iraquí, que era la clave para evitar el resurgimiento del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh).

Elogiando al UNITAD por el establecimiento de su estrategia de protección de testigos, el representante de la República Dominicana subrayó la necesidad de proteger los derechos de las mujeres y los niños y de evitar que las personas que tenían vínculos familiares con miembros del EIIL fueran penalizadas por los crímenes perpetrados por sus familiares. El representante de Polonia declaró que, para que se hiciera justicia a las víctimas de los crímenes del EIIL, el Equipo de Investigaciones debía velar por que la recopilación y el análisis de las pruebas cumpliera las normas internacionales más estrictas. El representante de Alemania, de cuyas declaraciones se hicieron eco los representantes de Bélgica y Francia, afirmó que las pruebas obtenidas por el UNITAD debían utilizarse únicamente en los enjuiciamientos que se ajustaran a las normas jurídicas internacionales, que descartaban el uso de esas pruebas en caso de que no se pudiera excluir la pena capital.

En cuanto a la composición del UNITAD, el representante de Polonia reconoció los esfuerzos por garantizar la diversidad geográfica y el equilibrio de género, étnico y religioso en la designación de los miembros iraquíes del Equipo de Investigaciones. Hizo

<sup>47</sup> Véase [S/PV.8534](#).

<sup>48</sup> Véase [S/PV.8573](#).

<sup>49</sup> [S/2019/407](#).

<sup>50</sup> Véase [S/PV.8573](#).

hincapié en que la composición del equipo debía reflejar la diversidad de la población iraquí a fin de aumentar la capacidad del Equipo para reunir pruebas en diversas comunidades.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los esfuerzos del UNITAD por reforzar la cooperación con las autoridades iraquíes. El representante de Côte d'Ivoire expresó profunda preocupación por la persistencia de determinados problemas que podían obstaculizar dicha cooperación, en particular el hecho de que, en la legislación iraquí, los delitos que entraban en el ámbito de la investigación se tipificaran solamente como delitos de terrorismo, así como la necesidad de cooperación judicial entre los Estados de la región. Varios oradores destacaron que la labor del UNITAD debía respetar plenamente la soberanía del Iraq. La representante de los Estados Unidos instó al Gobierno del Iraq a que siguiera proporcionando al Equipo de Investigaciones el espacio necesario para funcionar con eficacia, indicando que la independencia y la imparcialidad eran esenciales para su credibilidad.

Observando que los crímenes del EIIL no se detenían en la frontera con el Iraq, el representante de Alemania alentó al Asesor Especial del Secretario General a buscar la cooperación transnacional en las investigaciones y acogió con beneplácito el posible apoyo para el procesamiento de esos crímenes en otras jurisdicciones. El representante de la Federación de Rusia instó al Asesor Especial a que siguiera estrictamente su mandato básico, que consistía en apoyar los esfuerzos nacionales para enjuiciar a los miembros del EIIL por los delitos más graves en virtud del derecho internacional que se cometieron en el Iraq.

### Caso 3

#### La situación en Oriente Medio

El 14 de noviembre de 2019, el Consejo celebró su 8664ª sesión, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”<sup>51</sup>, con respecto al conflicto en la República Árabe Siria. En su exposición, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia expresó preocupación por el aumento de los ataques aéreos y terrestres, sobre todo en partes del sur y el oeste de Idlib, que habían causado un gran número de bajas civiles. Añadió que los civiles de esas zonas seguían sufriendo bajo la presencia de Hay'at Tahrir al-Sham, una organización terrorista que figuraba en la lista de las Naciones Unidas. En ese contexto, el Secretario General Adjunto afirmó que la

junta de investigación interna de la Sede de las Naciones Unidas establecida por el Secretario General había comenzado a trabajar para investigar una serie de incidentes que se habían producido en el noroeste de la República Árabe Siria desde septiembre de 2018. Recordó al Consejo la solicitud del Secretario General de que todas las partes pertinentes prestaran su apoyo a la junta en el desempeño de sus funciones.

En el debate, varios miembros del Consejo acogieron con satisfacción el establecimiento de la junta de investigación, a la que manifestaron su apoyo. La representante de los Estados Unidos señaló que su delegación buscaba la plena rendición de cuentas de los responsables de los ataques contra hospitales, escuelas y viviendas de civiles. La representante de Francia expresó la esperanza de que la junta de investigación clarificara los nuevos ataques contra centros médicos en la parte noroccidental del país. Añadió que quienes cometían violaciones tan flagrantes del derecho internacional humanitario debían ser enjuiciados, y pidió la cooperación de todas las partes con la junta. El representante del Perú aguardaba que la junta coadyudara a esclarecer los hechos y las responsabilidades en los ataques perpetrados contra instalaciones del sistema de prevención de ataques a objetivos humanitarios.

Varios oradores abordaron la cuestión de si las conclusiones de la junta de investigación se harían públicas. La representante de los Estados Unidos, de cuya declaración se hizo eco el Reino Unido, sostuvo que una rendición de cuentas pública de las conclusiones de la junta sería esencial para garantizar la rendición de cuentas y disuadir futuros ataques. El representante de la República Dominicana expresó la esperanza de que al menos parte de sus conclusiones y recomendaciones fueran hechas públicas. El representante de Alemania citó una noticia sobre la posibilidad de que la Federación de Rusia “estuviera presionando al Secretario General” para que mantuviera en secreto sus conclusiones. En respuesta, el representante de la Federación de Rusia dijo que la junta de investigación era un mecanismo interno de las Naciones Unidas y que su informe se presentaría al Secretario General. Añadió que sería el Secretario General, quien tenía que seguir los procedimientos correspondientes, quien decidiría qué hacer con el informe.

<sup>51</sup> Véase [S/PV.8664](#).

## C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad

### En decisiones del Consejo

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación de otros

órganos de las Naciones Unidas, como el ACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos, con respecto a las situaciones en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur, así como en relación con el punto temático titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”. En el cuadro 4 figuran las disposiciones de las decisiones del Consejo relativas a dichas funciones.

Cuadro 4

### Decisiones relativas a la labor de investigación de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, 2019

*Decisión y fecha*

*Disposición*

#### La situación en la República Centroafricana

Resolución [2499 \(2019\)](#)  
15 de noviembre de 2019

Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 23)

#### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2463 \(2019\)](#)  
29 de marzo de 2019

Reitera su condena de los actos de violencia observados en la parte oriental de la República Democrática del Congo y en la región de Kasái, condena enérgicamente los actos de violencia cometidos en el territorio de Yumbi entre el 16 y el 18 de diciembre de 2018, algunos de los cuales, según lo informado por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, reitera también la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en esas regiones, incluida la violencia sexual, así como su intención de vigilar de cerca el avance de las investigaciones de esas violaciones y abusos, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y espera con interés sus resultados; acoge con beneplácito los compromisos de las autoridades de la República Democrática del Congo al respecto, acoge con beneplácito también la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en las regiones de Kasái, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [35/33](#), solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y que coopere con el equipo de dos expertos en derechos humanos internacionales, encargados de vigilar, evaluar, dar apoyo y presentar informes sobre la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo; acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo acordado, para ayudar a las autoridades congoleesas en las investigaciones de la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017 y los exhorta a que velen por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 4)

Resolución [2502 \(2019\)](#)  
19 de diciembre de 2019

Acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en los Kasáis establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [35/33](#), reconoce que la cooperación ha mejorado desde que fue elegido el Presidente Tshisekedi, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y coopere con el equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado del seguimiento, la evaluación, la prestación de apoyo y la presentación de informes sobre la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo, acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo convenido, para ayudar a las autoridades congoleesas a investigar la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y las exhorta a que aseguren de que todos los autores comparezcan ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 7)



### Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución 2459 (2019)  
15 de marzo de 2019

Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de violencia sexual y de género, en particular contra mujeres y niñas, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2018/250), según el cual las partes en el conflicto utilizan la violencia sexual como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, incluidos actos de violación y violación colectiva de mujeres y niñas, y el secuestro, el matrimonio forzado y la esclavitud sexual, y un persistente nivel de violencia sexual relacionada con el conflicto y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas que se ha normalizado y mantenido después de la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y pese a la suspensión de la mayoría de las ofensivas militares, como se documentó en el informe presentado en febrero de 2019 por la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad entre septiembre y diciembre de 2018, y subrayando la urgencia y la importancia de investigar puntualmente los hechos y prestar asistencia y protección a las víctimas de la violencia sexual y de género (decimooctavo párrafo del preámbulo)

Tomando nota del informe de la UNMISS y el ACNUDH sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur, expresando su constante preocupación por la grave restricción de las libertades de opinión, expresión y asociación, y condenando el uso de los medios de comunicación para difundir un discurso de odio y transmitir mensajes que instigan a la violencia contra un grupo étnico particular, práctica que puede contribuir significativamente a promover la violencia masiva y exacerbar el conflicto, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a que condene y contrarreste inmediatamente el aumento del discurso de odio y la violencia étnica y fomente la reconciliación de su pueblo, incluso mediante un proceso de justicia y rendición de cuentas (vigésimo primer párrafo del preámbulo)

### Las mujeres y la paz y la seguridad

Resolución 2467 (2019)  
23 de abril de 2019

Observando que las comisiones y misiones de investigación de las Naciones Unidas, cuando es apropiado y pertinente, son mecanismos destinados a verificar e investigar las denuncias de violaciones y abusos contra el derecho internacional de los derechos humanos y de las violaciones del derecho internacional humanitario y, de conformidad con sus respectivos mandatos, a formular recomendaciones para promover la rendición de cuentas y la justicia y la protección de los supervivientes, y, con arreglo a sus respectivos mandatos y los recursos existentes, asociarse con fondos y organismos para prestar servicios multisectoriales especializados (decimoséptimo párrafo del preámbulo)

Alienta a los órganos competentes de las Naciones Unidas, según proceda, a que cuando establezcan comisiones de investigación o entidades de investigación independiente, entre otras, velen por que se incluyan en sus mandatos o términos de referencia consideraciones relativas a la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posconflicto, cuando sea pertinente, y al Secretario General a que se asegure de que se establezcan y pongan en funcionamiento con la capacidad y la especialización necesarias para abordar esas consideraciones y, a este respecto, alienta a que se utilicen las listas existentes de investigadores con los conocimientos especializados pertinentes; pone de relieve que todos los esfuerzos por documentar e investigar la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto deben tener en cuenta las necesidades específicas de los supervivientes, estar bien coordinados y respetar la seguridad, la confidencialidad y el consentimiento informado de esas personas, así como los principios de independencia e imparcialidad, y que las estrategias de vigilancia e investigación deben vincularse a cauces multisectoriales especializados de remisión a los servicios para supervivientes (párr. 8)

### En comunicaciones del Consejo

Los miembros del Consejo también hicieron referencia a las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones afines en sus comunicaciones. Por ejemplo, mediante una carta de fecha 26 de febrero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>52</sup>, el Representante

Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, también en nombre de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, Panamá y el Paraguay, transmitió un documento titulado “Declaración del Grupo de Lima en apoyo al proceso de transición democrática y la reconstrucción de Venezuela”. Según la Declaración, los miembros del Grupo decidieron impulsar la designación por parte del Consejo de Derechos Humanos de un experto

<sup>52</sup> S/2019/183.



independiente o de una comisión de investigación sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela, en seguimiento a la profunda preocupación por “las graves violaciones de los derechos humanos en el contexto de una crisis política, económica, social y humanitaria” en ese país, expresada en la resolución 39/1 del Consejo de Derechos Humanos de 27 de septiembre de 2018. Los miembros del Grupo también reiteraron su llamado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a responder a la brevedad ante la situación en ese país, previamente a la presentación de su informe exhaustivo en el 41<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

En una carta de fecha 20 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo<sup>53</sup>, el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas transmitió un *aide-mémoire* que contenía la evaluación realizada por la Federación de Rusia del informe de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relativo al incidente del presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma (República Árabe Siria) el 7 de abril de 2018<sup>54</sup>.

### En sesiones del Consejo

En la 8477<sup>a</sup> sesión, celebrada el 28 de febrero de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en Myanmar”, los miembros del Consejo debatieron la labor del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, establecidos por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 39/2, de 27 de septiembre de 2018, y 34/22, de 24 de marzo de 2017, respectivamente, tal como se describe en el caso 4.

### Caso 4

#### La situación en Myanmar

El 28 de febrero de 2019, en la 8477<sup>a</sup> sesión del Consejo, celebrada en relación con el punto titulado “La situación en Myanmar”<sup>55</sup>, la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar anunció que la Comisión Independiente de Investigación, establecida por Myanmar, había respondido de manera positiva a su recomendación en el sentido de que debía colaborar con entidades de derechos humanos de las Naciones

Unidas, como el ACNUDH y la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, establecida por el Consejo de Derechos Humanos. También pidió que hubiera complementariedad entre la Comisión y el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar del Consejo de Derechos Humanos. La Enviada Especial destacó la importancia de la responsabilidad y la titularidad nacionales respecto de la rendición de cuentas, al tiempo que aclaró que esta última debía ir más allá de la responsabilidad penal e incluir iniciativas que dieran distintas voces a las víctimas.

En el debate, varios miembros del Consejo se hicieron eco del llamamiento de la Enviada Especial para que hubiera complementariedad entre los mecanismos de rendición de cuentas de las Naciones Unidas y la Comisión Independiente de Investigación de Myanmar. La representante del Reino Unido declaró que cuanto más pudieran colaborar la Comisión y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, mejores resultados habría. El representante de Alemania subrayó que el Mecanismo Independiente de Investigación del Consejo de Derechos Humanos debía ser complementario y que los responsables de la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad debían ser llevados ante la justicia. El representante del Perú esperaba que los esfuerzos de la Comisión y los del Mecanismo contribuyeran al objetivo de alcanzar la justicia. El representante de los Estados Unidos afirmó que la puesta en marcha del Mecanismo había sido rápida y recordó que su mandato consistía en recabar, consolidar, preservar y analizar pruebas de los delitos más graves. El representante de la Federación de Rusia añadió que la Comisión estaba cobrando impulso de forma gradual e indicó que su delegación estaba complacida de que no se hubiera negado a entablar un diálogo con los órganos internacionales.

El representante de Francia mantuvo que el Consejo no tenía la garantía de que la Comisión Independiente de Investigación realmente fuera capaz de llevar a cabo una investigación independiente, fiable e imparcial. Afirmando que las conclusiones de la misión internacional independiente de investigación no presentaban ambigüedades, pidió al Consejo que garantizara la cooperación plena con la Corte Penal Internacional y el Mecanismo Independiente de Investigación. Asimismo, el representante de la República Dominicana sostuvo que, según el informe de la misión de investigación de fecha 12 de septiembre de 2018, el sistema judicial de Myanmar no podía conducir a un proceso justo e independiente y este proceso, indudablemente, tendría que generarse desde la comunidad internacional.

<sup>53</sup> S/2019/415.

<sup>54</sup> S/2019/208, anexo. En *Repertorio, Suplemento 2018*, parte VI, secc. II.B., se recoge más información al respecto.

<sup>55</sup> Véase S/PV.8477.

El representante de Myanmar expresó que su país se opuso rotundamente a la creación del Mecanismo Independiente de Investigación porque se había establecido fuera del mandato del Consejo y representaba una “práctica discriminatoria y de doble rasero” por parte del órgano de derechos humanos de las Naciones Unidas. Añadió que su mandato era muy intrusivo y que tales medidas no harían sino polarizar a las diferentes comunidades de Myanmar. Afirmó que el informe de la misión internacional independiente de investigación era parcial y unilateral, y que se había elaborado principalmente a base de entrevistas e información obtenida de organizaciones no gubernamentales y de derechos humanos.

El representante de Bangladesh opinó que los propios procesos de investigación de Myanmar habían fracasado una y otra vez y que, como consecuencia, había que poner en práctica los mecanismos existentes de las Naciones Unidas para abordar la cuestión de la rendición de cuentas. Pidió al Consejo que se negociara un proyecto de resolución para poner en marcha un ciclo ordinario de presentación de informes como mecanismo de supervisión del logro de avances de las investigaciones de violaciones de los derechos humanos.

### III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias

#### Artículo 33

1. *Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.*

2. *El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.*

#### Artículo 36

1. *El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.*

2. *El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.*

3. *Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.*

#### Artículo 37

1. *Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.*

2. *Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.*

#### Artículo 38

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.*

#### Nota

El Artículo 33 1) de la Carta de las Naciones Unidas proporciona expresamente el marco para que las partes resuelvan sus controversias por medios pacíficos. De conformidad con el Artículo 33 2), el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos estipulados en el Artículo 33 1). El Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para el arreglo de las controversias, en virtud del Artículo 36 1). Con arreglo al Artículo 36 2) y 3), el Consejo deberá tomar en consideración los

procedimientos que las partes ya hayan adoptado para el arreglo de las controversias, y también que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. El Artículo 37 2) prevé que, tras una remisión, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 dispone que el Consejo podrá hacer recomendaciones a las partes a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico de la controversia.

En la sección III se examinan las decisiones que el Consejo adoptó en 2019 en relación con el arreglo pacífico de las controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta. A los efectos de la presente sección, no se han tenido en cuenta las decisiones adoptadas explícitamente en virtud del Capítulo VII de la Carta. En las subsecciones A a C, se describe cómo el Consejo abordó el arreglo pacífico de controversias en el contexto de, respectivamente: las cuestiones temáticas; las situaciones regionales y de determinados países; y la solución de controversias con la intervención del Secretario General. La subsección D trata sobre los acuerdos y organismos regionales, y las decisiones del Consejo en apoyo del arreglo pacífico de controversias por parte de organizaciones regionales figuran en la parte VIII.

### **A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas**

En la presente subsección se ofrece una sinopsis de las decisiones que el Consejo tomó con respecto a cuestiones temáticas relacionadas con el arreglo pacífico de controversias. En las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período examinado se destacó la importancia de arreglar las controversias de modo pacífico y de abordar las causas profundas de los conflictos, de incluir a los grupos afectados y sus intereses en los procesos de paz y de velar por la justicia y la rendición de cuentas, también en el caso de las personas desaparecidas. A continuación figura una descripción más detallada de las decisiones del Consejo sobre esos temas.

#### **Arreglo pacífico de las controversias y tratamiento de las causas profundas de los conflictos**

En 2019, el Consejo reafirmó la importancia de lograr la paz y la seguridad sostenibles a través del diálogo, la mediación, las consultas y las negociaciones políticas para salvar las diferencias y

poner fin a los conflictos<sup>56</sup>. Con motivo del 70º aniversario de la firma de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, el Consejo reafirmó su importancia fundamental para proteger a quienes se veían afectados por un conflicto armado. En ese contexto, el Consejo recordó la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y de encarar las causas profundas subyacentes de los conflictos armados mediante el diálogo, la mediación, las consultas y las negociaciones políticas<sup>57</sup>.

#### **Inclusión de los jóvenes, la protección de la infancia, las personas con discapacidad y las mujeres en el arreglo pacífico de controversias**

El Consejo reafirmó el papel que desempeñaba la gente joven en la prevención y solución de los conflictos, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz<sup>58</sup>. Puso de relieve la importancia de prestar la debida atención a las cuestiones de protección de la infancia desde las primeras etapas de todos los procesos de paz, en particular la integración de disposiciones de protección de la infancia, así como de acuerdos de paz que pusieran especial énfasis en el interés superior del niño<sup>59</sup>. El Consejo instó a los Estados Miembros a que propiciaran la participación y la representación efectivas de las personas con discapacidad, incluidas sus organizaciones, en la acción humanitaria, la prevención y resolución de conflictos, la reconciliación, la reconstrucción y la consolidación de la paz, y a que consultaran con los especialistas que trabajaban en la esfera de la incorporación de la discapacidad<sup>60</sup>.

El Consejo reafirmó el importante papel de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, como se reconoció en las

<sup>56</sup> Resolución 2493 (2019), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”.

<sup>57</sup> S/PRST/2019/8, primer párrafo, en relación con el punto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>58</sup> Resolución 2457 (2019), párr. 16, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>59</sup> *Ibid.*, párr. 17.

<sup>60</sup> Resolución 2475 (2019), párr. 6, en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

resoluciones 1325 (2000) y 2242 (2015)<sup>61</sup>. El Consejo instó a los Estados Miembros a que garantizaran y promovieran la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, incluso mediante la incorporación de la perspectiva de género<sup>62</sup>. Se instó a los Estados Miembros a que facilitaran esa participación desde un principio, tanto en las delegaciones de las partes negociadoras como en los mecanismos establecidos para la aplicación y el seguimiento de los acuerdos<sup>63</sup>. Por último, el Consejo solicitó que todos los jefes de las entidades de las Naciones Unidas prestaran el máximo apoyo al Secretario General en la implementación de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, lo que incluía la formulación de enfoques adecuados a cada contexto para la participación de las mujeres en todas las conversaciones de paz apoyadas por las Naciones Unidas<sup>64</sup>.

### **Esfuerzos por asegurar la rendición de cuentas**

El Consejo reconoció la importancia de la verdad, la justicia y la rendición de cuentas en los esfuerzos de reconciliación y la solución pacífica de los conflictos, y para acabar con la impunidad<sup>65</sup>. En concreto, el Consejo señaló que la rendición de cuentas por las personas desaparecidas a consecuencia de un conflicto podía ser uno de los componentes de la formulación e implementación de las negociaciones y acuerdos de paz y los procesos de consolidación de la paz, incluso en lo que se refería a los mecanismos de justicia y del estado de derecho<sup>66</sup>. Por tanto, el Consejo exhortó a todas las partes en los conflictos armados a que, al negociar y aplicar acuerdos de paz, incluyeran disposiciones que facilitaran la búsqueda de las personas desaparecidas y adoptaran todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas y los testigos que declararan sobre personas dadas por desaparecidas, a fin de acabar con la impunidad<sup>67</sup>.

<sup>61</sup> Resolución 2457 (2019), párr. 15.

<sup>62</sup> Resolución 2493 (2019), párr. 2. Véase también la resolución 2467 (2019), párrs. 20 y 30, también en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”.

<sup>63</sup> Resolución 2493 (2019), párr. 3.

<sup>64</sup> *Ibid.*, párr. 9 a).

<sup>65</sup> Resolución 2474 (2019), penúltimo párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

<sup>66</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>67</sup> *Ibid.*, párr. 15.

## **B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países**

El Artículo 33 2) de la Carta dispone que el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios establecidos en el Artículo 33 1), si lo estimare necesario. Además, el Artículo 36 1) establece que el Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados. Asimismo, el Artículo 37 2) dispone que, si el Consejo estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, este decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

La presente subsección ofrece un panorama general de la práctica del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias en situaciones concretas de un país o región. Para afrontar situaciones complejas en que el Consejo determinó la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo utilizó los instrumentos disponibles en virtud del Capítulo VII de la Carta paralelamente a los previstos en el Capítulo VI con miras a restablecer la paz y recomendar los procedimientos o métodos para el arreglo pacífico de controversias. Las decisiones que figuran en este resumen no incluyen las adoptadas expresamente en virtud del Capítulo VII, que se tratan en las partes VII y X. La sección tampoco incluye la amplia variedad de tareas de buenos oficios, mediación y apoyo político de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales con mandato específico del Consejo en 2019, que se tratan en la parte X.

En 2019, el Consejo formuló una amplia gama de recomendaciones con respecto al arreglo pacífico de controversias, la mayoría de las cuales eran principalmente conflictos intraestatales. Como se señala en la sinopsis que figura a continuación, el Consejo exhortó a las partes a: a) cesar las hostilidades y respetar los alto el fuego; b) velar por la aplicación plena y acelerada de los acuerdos de paz; c) participar en diálogos políticos pacíficos e inclusivos y en procesos electorales y de reconciliación; y d) utilizar el diálogo para resolver las controversias que llevaban mucho tiempo pendientes.

### Cesación de las hostilidades y alto el fuego

Ante la continuación de los combates en la República Árabe Siria y la escalada del conflicto en Trípoli y sus alrededores, en Libia, y en el sur del Yemen, el Consejo instó a las partes a cesar las hostilidades y a entablar un diálogo para buscar una solución política. El Consejo también pidió a Israel y a la República Árabe Siria que evitaran cualquier nuevo incumplimiento del alto el fuego en los altos del Golán y a Israel y al Líbano, que apoyaran un alto el fuego permanente y buscaran una solución a largo plazo para su disputa.

En cuanto a la situación en los altos del Golán, el Consejo destacó la obligación que tenían Israel y la República Árabe Siria de respetar escrupulosa y plenamente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias de 1974. Se exhortó a las partes a que actuaran con la máxima moderación e impidieran toda violación del alto el fuego y de la zona de separación, y se las alentó a que aprovecharan plenamente la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) para tratar cuestiones de interés mutuo<sup>68</sup>. En cuanto a la situación en el Líbano, el Consejo reiteró su llamamiento a Israel y al Líbano para que apoyaran un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo basada en los principios y elementos establecidos en el párrafo 8 de la resolución 1701 (2006)<sup>69</sup>.

Con respecto a la situación en Libia, el Consejo exhortó a todas las partes a que colaboraran en un espíritu de avenencia, se abstuvieran de toda medida que pudiera socavar el proceso político, actuaran con moderación, protegieran a los civiles y trabajaran seriamente en la reconciliación nacional. También reiteró los llamamientos a todas las partes para que se comprometieran a lograr un alto el fuego duradero y entablar un diálogo político bajo la dirección del Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL)<sup>70</sup>.

Con respecto a la situación en la República Árabe Siria, el Consejo reafirmó que la solución del conflicto en Siria no pasaba por la vía militar y que solo podía resolverse mediante la plena aplicación de la resolución 2254 (2015)<sup>71</sup>, en la que había pedido una transición política dirigida por Siria y que Siria considerara propia. El Consejo expresó particular preocupación por el violento intento de tomar el control de las instituciones estatales que había tenido lugar en la parte meridional del Yemen, y exhortó a todas las partes a que se comprometieran de manera constructiva en un diálogo para que esos esfuerzos tuvieran éxito<sup>72</sup>. El Consejo reiteró su llamamiento al Gobierno del Yemen y a los huzíes para que aplicaran plenamente el Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, de 2018<sup>73</sup>. El Consejo también hizo un llamamiento a las partes para que la presencia de mujeres en sus delegaciones se incrementara al 30 %<sup>74</sup>.

### Aplicación plena y acelerada de los acuerdos de paz

El Consejo acogió con beneplácito la firma del acuerdo de paz en la República Centroafricana y pidió que se aplicara plenamente. Tomando nota de los considerables progresos realizados en la aplicación del acuerdo de paz de Colombia, el Consejo alentó a las partes a mantener sus esfuerzos a este respecto. Con respecto a Malí y Sudán del Sur, el Consejo instó a las partes a acelerar la aplicación de las disposiciones clave de los acuerdos de paz y a resolver las cuestiones pendientes que impedían seguir haciendo avances.

El Consejo acogió con beneplácito la firma, el 6 de febrero de 2019 en Bangui, del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana por parte de las autoridades y de 14 grupos armados. Instó a las partes interesadas del país a que aplicaran el acuerdo de paz de buena fe y sin demora a fin de cumplir las aspiraciones de paz, seguridad, justicia, reconciliación, inclusividad y desarrollo expresadas por el pueblo de la República Centroafricana<sup>75</sup>.

<sup>68</sup> Resoluciones 2477 (2019), párr. 2, y 2503 (2019), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”. En la parte I, secc. 22, se recoge más información sobre este punto. En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la FNUOS.

<sup>69</sup> Resolución 2485 (2019), párr. 4, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

<sup>70</sup> Resolución 2486 (2019), quinto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación en Libia”. En la parte I, secc. 12, se recoge más información sobre este punto. En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la UNSMIL.

<sup>71</sup> S/PRST/2019/12, cuarto párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

<sup>72</sup> S/PRST/2019/9, tercer párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

<sup>73</sup> Resoluciones 2452 (2019), cuarto párrafo del preámbulo, y 2481 (2019), cuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

<sup>74</sup> S/PRST/2019/9, penúltimo párrafo.

<sup>75</sup> S/PRST/2019/3, tercer párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en la República Centroafricana”.



Acogiendo con beneplácito los avances logrados en el camino hacia la paz en Colombia desde la aprobación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Consejo instó a las partes a que, con el apoyo de las instituciones estatales y las fuerzas de seguridad competentes, así como de la sociedad civil, colaboraran para mantener los progresos y hacer frente a los desafíos mediante la implementación integral del Acuerdo Final<sup>76</sup>.

En cuanto a la situación en Malí, el Consejo instó al Gobierno de Malí y a las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinadora de Movimientos de Azawad a que siguieran acelerando la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, firmado en 2015, mediante la adopción, con carácter urgente, de medidas significativas, útiles e irreversibles. El Consejo también alentó a concluir con rapidez la reforma constitucional tras un proceso inclusivo y de colaboración, con la plena participación y el consenso del Gobierno, los grupos armados signatarios, la oposición política y la sociedad civil<sup>77</sup>.

Con respecto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo pidió a los altos dirigentes de las partes en el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, firmado en 2018, que siguieran celebrando reuniones periódicas presenciales para resolver las cuestiones pendientes a fin de permitir la formación pacífica de un Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado<sup>78</sup>. El Consejo también exhortó a las partes a que aceleraran el proceso de aplicación de los arreglos transitorios de seguridad y a que prosiguieran las consultas sobre la cuestión del número y las fronteras de los estados, con miras a encontrar una solución común<sup>79</sup>.

En la parte I, secc. 6, se recoge más información sobre este punto.

<sup>76</sup> Resolución 2487 (2019), cuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”.

<sup>77</sup> S/PRST/2019/2, séptimo párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en Malí”. En la parte I, secc. 13, se recoge más información sobre este punto.

<sup>78</sup> S/PRST/2019/11, segundo párrafo, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. En la parte I, secc. 9, se recoge más información sobre este punto.

<sup>79</sup> *Ibid.*, cuarto párrafo.

### **Diálogos políticos pacíficos e inclusivos y procesos electorales y de reconciliación**

El Consejo hizo hincapié en la importancia del diálogo político inclusivo y la reconciliación, la consolidación de la paz mediante la reforma de la gobernanza y la celebración de elecciones pacíficas y creíbles en Guinea-Bissau, en Somalia y en la región de África Occidental. Destacó, asimismo, la importancia de que las mujeres y los jóvenes participaran de manera fructífera en los procesos de paz y adopción de decisiones.

En relación con la paz y seguridad en África, el Consejo alentó a los Estados Miembros a que facilitaran la participación plena y significativa de los jóvenes en los procesos de paz y en todos los niveles de adopción de decisiones, y a que incluyeran a las mujeres jóvenes en esos procesos. También alentó a los Estados a integrar a los jóvenes y las organizaciones de la sociedad civil dirigidas por jóvenes en los esfuerzos por promover una cultura de paz, tolerancia y diálogo intercultural e interreligioso, y a adoptar medidas para alentar la participación significativa de los jóvenes en la reconstrucción de las zonas devastadas por los conflictos, prestar ayuda a los refugiados, los desplazados internos y las víctimas de la guerra y promover la paz, la reconciliación y la rehabilitación<sup>80</sup>.

El Consejo instó a las partes interesadas nacionales de Guinea-Bissau a que respetaran y cumplieran estrictamente el Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau y la propia hoja de ruta de la CEDEAO al resolver sus diferencias y los problemas a que se enfrentaba el país<sup>81</sup>. El Consejo las exhortó a que entablaran un diálogo inclusivo y genuino y a que colaboraran entre sí para consolidar los progresos realizados hasta la fecha y a que abordaran las causas profundas de la inestabilidad<sup>82</sup>. El Consejo expresó profunda preocupación por la situación social y política del país e instó al Presidente José Mário Vaz y al Gobierno encabezado por el Primer Ministro Aristides Gomes, con el cometido de dirigir el proceso

<sup>80</sup> S/PRST/2019/15, séptimo párrafo, en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”. En la parte I, secc. 11, se recoge más información sobre este punto.

<sup>81</sup> Resolución 2458 (2019), párr. 8, en relación con el punto titulado “La situación en Guinea-Bissau”. En la parte I, secc. 7, se recoge más información sobre este punto.

<sup>82</sup> Resolución 2458 (2019), párr. 14.



electoral, a que resolvieran sus diferencias con un espíritu de respeto y cooperación<sup>83</sup>.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo instó al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados a que aceleraran la solución política inclusiva dirigida por el Gobierno mediante un diálogo de alto nivel periódico, a través del mecanismo del Consejo de Seguridad Nacional, con el Parlamento y mediante un diálogo inclusivo<sup>84</sup>. El Consejo puso de relieve que era necesaria la reconciliación en todo el país, incluida la reconciliación entre los clanes y dentro de ellos, como base de un enfoque a largo plazo de la estabilidad. También instó al Gobierno Federal y a los estados miembros federados a que prosiguieran las conversaciones de reconciliación a nivel local, regional y nacional<sup>85</sup>.

Con respecto a la situación en África Occidental, el Consejo instó a las autoridades nacionales y al pueblo de Gambia a que prosiguieran sus esfuerzos por consolidar la paz mediante la reforma política, la reforma del sector de la seguridad y los procesos de justicia de transición, así como mediante la revisión de la Constitución<sup>86</sup>. El Consejo alentó a que se consolidaran las reformas políticas en curso en la región a fin de prevenir la violencia y la inestabilidad, y a que se avanzara en el ámbito de la reconciliación nacional en Sierra Leona y Liberia<sup>87</sup>. También puso de relieve la necesidad de que las partes interesadas nacionales en Côte d'Ivoire, Guinea, Guinea-Bissau y el Togo colaboraran para facilitar los preparativos y la celebración puntuales de unas elecciones auténticamente libres e imparciales, creíbles, oportunas y pacíficas, y tomaran todas las medidas adecuadas para prevenir la violencia, a fin de garantizar la igualdad de condiciones para todos los candidatos y trabajar para lograr una participación plena, equitativa y significativa de las mujeres<sup>88</sup>.

<sup>83</sup> S/PRST/2019/13, segundo párrafo, en relación con el punto titulado "La situación en Guinea-Bissau".

<sup>84</sup> Resolución 2461 (2019), párr. 5, en relación con el punto titulado "La situación en Somalia". En la parte I, secc. 2, se recoge más información sobre este punto.

<sup>85</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>86</sup> S/PRST/2019/7, duodécimo párrafo, en relación con el punto titulado "Consolidación de la paz en África Occidental". En la parte I, secc. 10, se recoge más información sobre este punto.

<sup>87</sup> *Ibid.*, decimocuarto párrafo.

<sup>88</sup> *Ibid.*, decimoquinto párrafo.

### Solución de controversias pendientes mediante el diálogo

En relación con Chipre, el Sáhara Occidental y las relaciones entre Sudán del Sur y el Sudán, también en lo que se refería a la disputa sobre la zona de Abyei, el Consejo hizo un llamamiento a las partes para que solucionaran las controversias pendientes mediante el diálogo, con vistas a lograr una solución política duradera.

A ese respecto, el Consejo exhortó a las partes grecochipriota y turcochipriota, en concreto a los dirigentes de las dos comunidades y a todos los interesados, a que colaboraran activa y significativamente, con apertura y creatividad, se comprometieran plenamente con el proceso encaminado a alcanzar una solución bajo los auspicios de las Naciones Unidas, utilizaran las consultas de las Naciones Unidas para reiniciar las negociaciones y evitaran toda acción que pudiera mermar las posibilidades de éxito<sup>89</sup>. El Consejo instó a las partes a que renovaran sus esfuerzos para lograr una solución duradera, global y justa basada en una federación bicomunal y bizonal con igualdad política, como se disponía en sus resoluciones pertinentes, incluido el párrafo 4 de la resolución 716 (1991)<sup>90</sup>.

Con respecto a la zona de Abyei, el Consejo reiteró que todas las controversias territoriales entre Estados habían de resolverse exclusivamente por medios pacíficos y recalcó que el estatuto futuro de Abyei debía resolverse mediante negociaciones entre Sudán del Sur y el Sudán de manera conforme con el Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán, de 9 de enero de 2005<sup>91</sup>. El Consejo instó a que se siguiera avanzando hacia el establecimiento de las instituciones de la zona de Abyei y la aplicación de medidas de fomento de la confianza entre las comunidades respectivas, asegurando la participación de las mujeres en todas las etapas<sup>92</sup>. También

<sup>89</sup> Resoluciones 2453 (2019), párr. 2, y 2483 (2019), párrs. 1 y 2, en relación con el punto titulado "La situación en Chipre". En la parte I, secc. 19, se recoge más información sobre este punto.

<sup>90</sup> Resolución 2483 (2019), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>91</sup> Resoluciones 2469 (2019), tercer párrafo del preámbulo, y 2497 (2019), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur".

<sup>92</sup> Resoluciones 2469 (2019), párrs. 9 y 18, y 2497 (2019), párrs. 10 y 18.

determinó que ambas partes debían demostrar avances cuantificables en la demarcación de la frontera<sup>93</sup>.

Con respecto a la situación relativa al Sáhara Occidental, el Consejo puso de relieve la necesidad de lograr una solución política realista, viable y duradera basada en la avenencia<sup>94</sup>. Exhortó a Marruecos, el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro, Argelia y Mauritania a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta<sup>95</sup>. Poniendo de relieve la importancia de que las partes renovaran su compromiso de hacer avanzar el proceso político como preparación de las negociaciones ulteriores, el Consejo alentó a los países vecinos a que hicieran contribuciones activas importantes al proceso<sup>96</sup>.

### C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias

Si bien el Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la Carta no se define concretamente la función del Secretario General respecto de los asuntos relativos a la paz y la seguridad. No obstante, la labor del Consejo en cuanto a la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias ha requerido la participación del Secretario General en todos los aspectos pertinentes de esos asuntos.

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de las iniciativas para poner fin a

los conflictos violentos, así como de los procesos de paz y reconciliación y la resolución de las controversias pendientes.

#### Buenos oficios para poner fin a la violencia

El Consejo destacó el papel del Secretario General y de sus representantes y enviados especiales en los esfuerzos por poner fin a los combates y reanudar el diálogo político en Libia, la República Árabe Siria y el Yemen, y por lograr un alto el fuego permanente en el Líbano. Concretamente, con respecto a la situación en el Líbano, el Consejo expresó su firme apoyo a los continuos esfuerzos de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) por mantener contactos con Israel y el Líbano a fin de tratar una gama más amplia de cuestiones. También instó a las partes a que cooperaran con el Consejo y el Secretario General para realizar progresos tangibles hacia un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo conforme a lo previsto en la resolución 1701 (2006)<sup>97</sup>.

Con respecto a la situación en Libia, el Consejo expresó su firme apoyo a la labor que realizaban la UNSMIL y el Representante Especial del Secretario General para Libia y recalcó la importancia del papel central de las Naciones Unidas en la tarea de facilitar un proceso político liderado y protagonizado por los propios libios<sup>98</sup>. Asimismo, reiteró su solicitud de que todos los Estados Miembros apoyaran plenamente los esfuerzos del Representante Especial y ejercieran su influencia sobre las partes para lograr el alto el fuego y poner en marcha un proceso político inclusivo<sup>99</sup>.

Con respecto al conflicto en la República Árabe Siria, el Consejo acogió con beneplácito el anuncio hecho por el Secretario General el 23 de septiembre de 2019 sobre el acuerdo al que habían llegado el Gobierno de la República Árabe Siria y la Comisión de Negociación Siria para establecer un Comité Constitucional digno de crédito, equilibrado e inclusivo, facilitado por las Naciones Unidas en Ginebra<sup>100</sup>. Expresó su reconocimiento por la labor diplomática llevada a cabo por el Enviado Especial del Secretario General para Siria al objeto de ultimar dicho proceso<sup>101</sup>.

<sup>93</sup> Resoluciones 2465 (2019), párr. 3, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, y 2497 (2019), párr. 3.

<sup>94</sup> Resoluciones 2468 (2019), párr. 2, y 2494 (2019), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”. En la parte I, secc. 1, se recoge más información sobre este punto.

<sup>95</sup> Resoluciones 2468 (2019), párr. 4, y 2494 (2019), párr. 4.

<sup>96</sup> Resoluciones 2468 (2019), párr. 8, y 2494 (2019), párr. 8.

<sup>97</sup> Resolución 2485 (2019), párrs. 12 y 16. En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la FPNUL.

<sup>98</sup> Resolución 2486 (2019), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>99</sup> *Ibid.*, decimonoveno párrafo del preámbulo.

<sup>100</sup> S/PRST/2019/12, primer párrafo.

<sup>101</sup> *Ibid.*, tercer párrafo.

Con respecto a la situación en el Yemen, el Consejo subrayó su pleno apoyo al Enviado Especial del Secretario General para el Yemen y exhortó al Gobierno del Yemen y a los huzías a que mantuvieran con él una colaboración constructiva y constante<sup>102</sup>. También apoyó los esfuerzos del Enviado Especial por colaborar con las partes a fin de allanar el camino para reanudar, sin demora, amplias negociaciones sobre las disposiciones políticas y de seguridad necesarias para poner fin al conflicto y retomar una transición pacífica<sup>103</sup>.

#### **Buenos oficios en apoyo de los procesos de paz y reconciliación**

El Consejo destacó el papel del Secretario General en apoyo del diálogo político inclusivo y la reconciliación nacional para consolidar la paz y resolver las tensiones políticas en Somalia, en la región de África Central y en África Occidental y el Sahel.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo expresó su profundo agradecimiento por el apoyo de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) al Gobierno Federal de Somalia, y en particular con respecto a la elaboración de una solución política inclusiva y los preparativos para celebrar elecciones inclusivas en 2020 y 2021 de acuerdo al principio de un voto por persona, las elecciones a nivel estatal, el proceso de revisión de la Constitución y la mediación, la prevención y la solución de conflictos<sup>104</sup>.

Con respecto a la situación en la región de África Central, el Consejo acogió con beneplácito el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) en la promoción de un diálogo político inclusivo en entornos no relacionados con las misiones, como el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial y Santo Tomé y Príncipe, y para fomentar la estabilidad en la región y ayudar a los países de la subregión a consolidar la paz, resolver las tensiones y prevenir o mitigar las crisis políticas<sup>105</sup>.

En cuanto a África Occidental y el Sahel, el Consejo exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas

para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) a que alentara a todos los agentes políticos interesados a que recurrieran al diálogo para resolver sus diferencias con respecto a los procesos de revisión constitucional<sup>106</sup>. El Consejo subrayó la necesidad de que las Naciones Unidas siguieran prestando apoyo a las reformas políticas en la región y a la reconciliación nacional en Liberia y Sierra Leona<sup>107</sup>.

#### **Buenos oficios en apoyo de la solución de las controversias pendientes**

El Consejo expresó su apoyo al Secretario General por los esfuerzos realizados para abordar las controversias de más largo plazo relativas a Chipre, la zona de Abyei y el Sáhara Occidental. El Consejo también debatió el apoyo prestado por las Naciones Unidas a la solución de las cuestiones pendientes relacionadas con las personas desaparecidas y la devolución de bienes entre el Iraq y Kuwait.

Con respecto a la situación en Chipre, el Consejo acogió con beneplácito la disposición del Secretario General de seguir ofreciendo sus buenos oficios a las partes grecochipriota y turcochipriota para prestarles asistencia, en caso de que decidieran conjuntamente volver a entablar negociaciones con la voluntad política necesaria, y expresó su pleno apoyo al respecto. El Consejo solicitó al Secretario General que siguiera planificando la transición respecto de la solución, sobre la base de los progresos de las negociaciones, y alentó a las partes a que colaboraran entre sí y con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) y la misión de buenos oficios de las Naciones Unidas en tal sentido<sup>108</sup>. El Consejo exhortó a las partes pertinentes a que estudiaran formas de establecer mecanismos y mejorar las iniciativas en curso, con la UNFICYP como facilitadora mediante su función de enlace, para reducir efectivamente las tensiones y ayudar a abordar los asuntos de la isla que afectarían a todos los chipriotas<sup>109</sup>.

Con respecto a la situación en la zona de Abyei, el Consejo alentó al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y al Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África a que siguieran coordinando los esfuerzos encaminados a facilitar la plena aplicación de los acuerdos de 2011 entre Sudán del Sur y el Sudán. El

<sup>102</sup> S/PRST/2019/9, primer párrafo.

<sup>103</sup> *Ibid.*, cuarto párrafo.

<sup>104</sup> Resolución 2461 (2019), párr. 4. En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la UNSOM.

<sup>105</sup> S/PRST/2019/10, segundo párrafo, en relación con el punto titulado “Región de África Central”. En la parte I, secc. 8, se recoge más información sobre este punto. En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la UNOCA.

<sup>106</sup> S/PRST/2019/7, decimotercer párrafo. En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la UNOWAS.

<sup>107</sup> *Ibid.*, decimocuarto párrafo.

<sup>108</sup> Resolución 2453 (2019), párr. 7.

<sup>109</sup> *Ibid.*, párr. 6.

Consejo alentó a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) a que coordinara con el Grupo y el Enviado Especial los procesos de reconciliación y sensibilización comunitaria y el proceso político de paz<sup>110</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que celebrara consultas con las partes y la Unión Africana en relación con el fortalecimiento del papel que desempeña el Enviado Especial a fin de apoyar a la Unión Africana y ayudar a las partes a establecer disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de Abyei y lograr una solución política de su estatuto, entre otras cosas<sup>111</sup>.

El Consejo expresó su pleno apoyo a los esfuerzos que estaban realizando el Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por mantener el nuevo proceso de negociaciones a fin de alcanzar una solución para la cuestión relativa al Sáhara Occidental<sup>112</sup>. El Consejo exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, cumplieran sus compromisos con el Enviado Personal y se abstuvieran de emprender cualquier acción que pudiera menoscabar las negociaciones facilitadas por las Naciones Unidas o desestabilizar aún más la situación en el Sáhara Occidental<sup>113</sup>.

<sup>110</sup> Resoluciones 2469 (2019), párr. 10, y 2497 (2019), párr. 11. En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la UNISFA.

<sup>111</sup> Resolución 2497 (2019), párr. 9.

<sup>112</sup> Resoluciones 2468 (2019), párr. 3, y 2494 (2019), párr. 3.

<sup>113</sup> Resoluciones 2468 (2019), párrs. 4 y 6, y 2494 (2019), párrs. 4 y 6.

Con respecto a las relaciones entre el Iraq y Kuwait, el Consejo expresó su pleno apoyo a los esfuerzos de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) y la Representante Especial Adjunta del Secretario General para Asuntos Políticos para la UNAMI por resolver las cuestiones pendientes vinculadas a los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y la restitución de los bienes kuwaitíes<sup>114</sup>.

#### **D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales**

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 52 de la Carta, el Consejo expresó su apoyo al papel fundamental que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales y otros acuerdos en la solución pacífica de las controversias, y las alentó a continuar esos esfuerzos y aumentar su cooperación y coordinación con las Naciones Unidas en ese sentido. Las decisiones que hacen referencia a las iniciativas realizadas de forma conjunta o paralela por el Consejo y las organizaciones, los acuerdos o los organismos regionales para el arreglo pacífico de las controversias durante el período que se examina figuran en la parte VIII.

<sup>114</sup> S/PRST/2019/1, segundo párrafo, en relación con el punto titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”. En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la UNAMI.

## IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

### Nota

En la sección IV se tratan los principales debates celebrados en el Consejo de Seguridad en 2019 con respecto a la interpretación de determinadas disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la función del Consejo y del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. No se incluyen las deliberaciones relativas a las organizaciones regionales, que se tratan en la parte VIII. Durante el período que se examina, se hicieron referencias explícitas a los Artículos 33<sup>115</sup> y 99<sup>116</sup> y al Capítulo VI<sup>117</sup> de la Carta durante las

deliberaciones, pero en la mayoría de los casos no dieron lugar a debates institucionales. No se hicieron referencias explícitas a los Artículos 36, 37 o 38.

Esta sección se divide en tres subsecciones: A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta; B. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII; y C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias. En esta sección figuran casos en los que se produjeron debates institucionales pertinentes durante el período que se examina.

<sup>115</sup> En relación con la carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264), véanse S/PV.8461 (Kuwait) y S/PV.8575 (Kuwait); en relación con la carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136), véase S/PV.8516 (Kuwait); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8546 (Sudáfrica); en relación con la paz y seguridad en África, véase S/PV.8633 (Directora de Programas del Zanele Mbeki Development Trust y Kuwait); y en relación con la consolidación y el sostenimiento de la paz, véase S/PV.8668 (Resumption 1) (Bahrein).

<sup>116</sup> En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8546 (Kuwait).

<sup>117</sup> En relación con la situación en la República Bolivariana de Venezuela, véase S/PV.8452 (México); S/PV.8472 (Sudáfrica e Indonesia); S/PV.8476 (Sudáfrica); y S/PV.8506 (Indonesia); en relación con la cuestión relativa a Haití, véase S/PV.8502 (Bélgica, Haití y Argentina); en relación con las mujeres y la paz y la seguridad, véase S/PV.8514 (Sudáfrica); en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), véase S/PV.8539 (Ucrania y Bahrein); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8546 (Secretario General, Kuwait, Sudáfrica, Perú, Guinea Ecuatorial, Polonia y Côte d'Ivoire); en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8548 (Kuwait); en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8569 (Perú); en relación con la paz y seguridad en África, véase S/PV.8633 (Directora de Programas del Zanele Mbeki Development Trust, Kuwait, China y Sudáfrica); y en relación con la consolidación y el sostenimiento de la paz, véase S/PV.8668 (China y Guatemala); y S/PV.8668 (Resumption 1) (Líbano).

### A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta

En el Artículo 33 de la Carta se establece que toda controversia que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe resolverse, ante todo, mediante la negociación, la mediación u otros medios pacíficos, y que el Consejo puede instar a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 33 en relación con los siguientes puntos: a) “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (casos 5 y 8); b) “Consolidación y sostenimiento de la paz” (caso 6); y c) “Las mujeres y la paz y la seguridad” (caso 7).

#### Caso 5 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 12 de junio de 2019, en su 8546<sup>a</sup> sesión, convocada a iniciativa de Kuwait, país que ocupaba la presidencia ese mes<sup>118</sup>, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el subpunto titulado “La prevención de conflictos y la mediación”<sup>119</sup>. En su exposición informativa, el Secretario General dijo que la prevención de conflictos y la mediación eran dos de los instrumentos más importantes de que se disponía para mitigar el sufrimiento humano. Recordó que en el capítulo VI de la Carta se establecía una amplia gama de instrumentos a disposición de las partes para

<sup>118</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 31 de mayo de 2019 (S/2019/456).

<sup>119</sup> Véase S/PV.8546.



prevenir y resolver los conflictos, tales como la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección. Asimismo, instó a los Gobiernos a que hicieran pleno uso de esos instrumentos y al Consejo, a que utilizara su propia autoridad para instar a las partes a emplearlos. Señalando que la prevención y la mediación no funcionarían sin iniciativas políticas más amplias, el Secretario General instó a los miembros del Consejo y a todos los Estados Miembros a esforzarse por aumentar su unidad a fin de procurar que dichas actividades fueran lo más eficaces posible.

En sus observaciones, la Presidenta de The Elders se centró en tres aspectos concretos en los que su organización estimaba que el Consejo podía desempeñar un papel proactivo y positivo en la prevención de conflictos, a saber, la prevención, el cambio climático y el efecto de la tecnología. Con respecto a la prevención, dijo que era de lejos la manera más eficaz de ocuparse de los conflictos y que no debía limitarse estrictamente a velar por una seguridad y estabilidad inmediatas. Añadió que el Consejo debía redoblar sus esfuerzos colectivos para lograr que las perspectivas y las experiencias de las mujeres quedaran reflejadas e incorporadas en las políticas de mantenimiento de la paz y prevención. Alentó al Consejo a aplicar un enfoque más holístico a la prevención de conflictos, con la inclusión del cambio climático, lo que haría que fuese más eficaz y apoyaría el mandato de otros sectores del sistema de las Naciones Unidas. Se mostró a favor de crear un coordinador institucional, que podría ser a título de representante especial del Secretario General, para que se encargara de reunir conocimientos sobre el cambio climático desde todas las Naciones Unidas y más allá y ayudara al Consejo a evaluar los impactos diversos, complejos y cambiantes del cambio climático en los conflictos. Con respecto a la tecnología, reflexionó sobre sus efectos en los jóvenes y destacó que las redes sociales eran una herramienta potente para conectar a las personas en todo el mundo, pero que también se habían utilizado como instrumento para facilitar el extremismo violento y propagar información falsa. Dijo, además, que urgía elaborar normas y reglas mundiales en torno a la prevención de los conflictos cibernéticos. El Vicepresidente de The Elders y ex Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, opinó que los métodos de trabajo del Consejo podían mejorarse para alentar a sus miembros a ponerse de acuerdo sobre una posición común a fin de abordar los conflictos en sus etapas tempranas. Exhortó a los miembros del Consejo a hacer más para

apoyar al Secretario General cuando utilizaba sus buenos oficios a fin de ayudar a prevenir y reducir las amenazas de conflicto y puso de relieve el papel de las organizaciones regionales en la prevención y solución de conflictos y la necesidad de una mayor coordinación entre el Consejo y las organizaciones regionales a ese respecto.

Durante el debate, el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait recordó que la Carta ofrecía al Consejo muchas herramientas para facilitar la solución de conflictos por medios pacíficos, sobre todo en el Capítulo VI, en el que se hacía hincapié en la función preventiva del Consejo. Añadió que este tenía el derecho a instar a las partes en conflicto a resolver sus controversias por los medios mencionados en el Capítulo VI y a investigar cualquier litigio o situación que pudiera dar lugar a fricciones o controversias internacionales, a fin de determinar si su continuación ponía en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante del Perú dijo que el recurso a los medios de solución pacífica de controversias referidos en el Capítulo VI de la Carta constituía una herramienta infrutilizada y que contaba con una capacidad real para ofrecer alternativas positivas de acción antes, durante y después de los conflictos. Señalando que, conforme al Artículo 33 de la Carta, las partes en una controversia debían tratar de buscarle una solución ante todo utilizando los medios políticos, el representante de Sudáfrica dijo que, antes de considerar el uso de la fuerza en virtud del Capítulo VII, el Consejo debía proponer una solución política pacífica al conflicto. El representante de Côte d'Ivoire recordó que la prevención de conflictos a través de la mediación era una responsabilidad que competía en primera instancia a los Estados, que debían adoptar todas las medidas adecuadas a fin de crear las condiciones sociopolíticas necesarias para el mantenimiento de la paz.

Los miembros del Consejo se refirieron ampliamente a la importancia de la mediación y la prevención de los conflictos para el arreglo pacífico de las controversias, también en relación con la labor del Consejo. El representante de los Estados Unidos dijo que el Consejo rara vez exploraba la mediación como herramienta para resolver los conflictos y que una mejor prevención y mediación ayudaría a prevenir las costosas misiones de mantenimiento de la paz y proporcionar una mejor estrategia de salida para las operaciones existentes. El representante del Reino Unido hizo hincapié en que si el Consejo no encontraba fórmulas para prevenir los conflictos de manera eficaz en los países que le preocupaban, aunque aún no figuraran en su programa, aumentarían



las probabilidades de tener que incluirlos más adelante. El representante de Alemania dijo que el Consejo debía pasar más a menudo de la alerta temprana a la adopción temprana de medidas.

El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait dijo que los esfuerzos de mediación debían ser amplios y abordar las causas profundas de los conflictos. El representante de China añadió que los conflictos tenían diversas causas profundamente arraigadas, como la pobreza extrema, el desarrollo desequilibrado, la falta de recursos y los conflictos étnicos y tribales. Varios representantes destacaron la necesidad de que hubiera inclusividad y una participación mayor y más significativa de las mujeres y los jóvenes en la mediación y la prevención. Otros también expresaron su apoyo a una mayor coordinación con las iniciativas regionales de mediación.

El representante de China dijo que la prevención de los conflictos debía adherirse a los propósitos y principios de la Carta, como el respeto de la soberanía y la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos, la no agresión y el arreglo pacífico de las controversias. El representante de la Federación de Rusia añadió que la asistencia internacional en un contexto de mediación solo se podía prestar si mediaba el consentimiento de las partes en conflicto, y debía ser imparcial y estar exenta de condiciones previas. Agregó que la prevención no debía ser vista como un remedio para todos los males, y que no podía convertirse en un pretexto para intervenir en los asuntos internos de Estados soberanos.

Con respecto a los obstáculos que impedían que el Consejo tomara medidas preventivas, el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait dijo que el éxito del Consejo en la utilización de instrumentos preventivos dependía de la unidad y el consenso de sus miembros. Del mismo modo, el representante de Indonesia dijo que la unidad del Consejo era tan esencial como la necesidad de que las partes en conflicto se esforzaran de manera sincera, bien intencionada y decidida para resolver sus controversias por medios pacíficos. El representante de la Federación de Rusia opinó que si todos los miembros del Consejo otorgaran genuinamente la máxima prioridad a los intereses de los Estados a los que aseguraban querer ayudar, en lugar de estar aplicándoles medidas económicas unilaterales y coercitivas, el potencial de la Organización en materia de prevención de conflictos y mediación aumentaría considerablemente.

Varios oradores formularon recomendaciones para fortalecer la función preventiva y mediadora del Consejo. El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait se refirió en concreto al envío de una pequeña delegación de miembros del Consejo para que llevara a cabo iniciativas de mediación y a la celebración de sesiones en diversos formatos para examinar cuestiones que pudieran poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Añadió que los instrumentos tradicionales como las operaciones de mantenimiento de la paz y la imposición de sanciones se podían utilizar de una manera más eficaz a fin de lograr los objetivos de la diplomacia preventiva. Afirmando que el Consejo se centraba muy a menudo en el uso de militares en las operaciones de mantenimiento de la paz, el representante de Alemania pidió que se recurriera más a la labor policial como forma de prevención. El representante del Perú recordó que los miembros elegidos del Consejo habían venido promoviendo la idea de celebrar reuniones periódicas informales de parte de la Secretaría para conocer, desde una perspectiva regional y rotatoria, posibles escenarios de amenaza a la paz y la seguridad. Añadió que sería útil emplear los diversos formatos de reuniones con que contaba el Consejo para un contexto preventivo, como la fórmula Arria y los diálogos interactivos informales. Los miembros del Consejo también debatieron sobre cómo reforzar la labor de los buenos oficios y de mediación del Secretario General (véase el caso 10).

#### **Caso 6 Consolidación y sostenimiento de la paz**

El 19 de noviembre de 2019, en su 8668ª sesión, que tuvo lugar por iniciativa del Reino Unido, país que ocupaba la presidencia ese mes<sup>120</sup>, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el subpunto titulado “El papel de la reconciliación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>121</sup>. En sus observaciones, el Secretario General afirmó que el éxito de la reconciliación contribuía a la prevención de la recurrencia de los conflictos y al desarrollo de sociedades más prósperas, resilientes y pacíficas, en particular a raíz de la violencia a gran escala y las violaciones de los derechos humanos. Añadió que, sin perjuicio de su importancia vital, el concepto de reconciliación debía evolucionar para adaptarse a la índole cambiante de los conflictos. A ese respecto, el

<sup>120</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 11 de noviembre de 2019 (S/2019/871).

<sup>121</sup> Véanse S/PV.8668 y S/PV.8668 (Resumption 1).

Secretario General señaló que la reconciliación debía venir de dentro de las comunidades, con la participación de todos, lo que incluía a las mujeres, los grupos de la sociedad civil, los dirigentes religiosos, los jóvenes y los miembros de los grupos marginados. Según el Secretario General, los procesos de reconciliación que tenían éxito también abordaban el dolor y el sufrimiento de las víctimas, comprendían los motivos de los delincuentes, hacían justicia, proporcionaban reparación y garantizaban la verdad.

El Decano de la Facultad de Análisis y Resolución de Conflictos de la Universidad George Mason hizo hincapié en que la reconciliación debía ser un proceso transformador y basarse en los enfoques locales. Agregó que esta no solo debía darse después de un conflicto violento, sino también como primera opción para lograr la paz. La Directora de Programas y Desarrollo de la organización no gubernamental Elman Peace and Human Rights, de Somalia, destacó la experiencia de reconciliación vivida en ese país e insistió en que en las estrategias exitosas para la reconciliación se debía involucrar al mayor número posible de sectores de la población y se debía tratar de generar consenso. Instó al Consejo a que utilizara la resolución 1325 (2000) para promover y encomendar en los mandatos la inclusión de las mujeres en las estrategias de reconciliación.

En el debate posterior, el representante de Côte d'Ivoire dijo que la reconciliación debía abarcar todo el continuo de la paz en las distintas etapas de la prevención, la gestión y la consolidación de la estabilidad después de la crisis. Añadió que, además del ámbito nacional, la reconciliación también seguía siendo un requisito en los casos de conflicto entre Estados. El representante de China recalcó que el diálogo y las consultas eran la única forma de lograr la reconciliación y que su delegación apoyaba el uso de medios pacíficos como esos para resolver las controversias internacionales y los problemas candentes.

Varios oradores insistieron en la necesidad de que los procesos de reconciliación se adaptaran a las circunstancias locales y en la importancia de la titularidad nacional. El representante de Kuwait dijo que no existía un modelo de reconciliación y que cada situación tenía sus propias características dependiendo de la índole del conflicto en cuestión y de las dimensiones históricas, culturales, sociales y económicas relacionadas con su estallido. Refiriéndose a la justicia de transición como método para la reconciliación, el representante de Sudáfrica dijo que dichos procesos debían responder al contexto específico del país en transición. El representante de

China dijo que el apoyo de la comunidad internacional en ese contexto debía basarse en el respeto de la soberanía y la titularidad nacionales, así como en la independencia, la unidad y la integridad territorial. El representante de la federación de Rusia añadió que dicha asistencia no podía convertirse en una forma de imponer soluciones prefabricadas desde el exterior. El representante de Namibia advirtió de que los intereses de partes externas podían poner en peligro los procesos de reconciliación. El representante de la India dijo que los procesos de reconciliación a los que se imponían normas o plazos artificialmente no tenían muchas probabilidades de éxito. El representante de Alemania señaló que había que respetar la soberanía nacional, pero dentro de los límites impuestos por la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Algunos oradores hicieron hincapié en la necesidad de que los procesos de reconciliación fueran inclusivos. El representante de Indonesia señaló que una reconciliación duradera requería la participación de todos los sectores de la sociedad. El Ministro de Estado (para Asuntos del Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional) del Reino Unido puso énfasis en que los líderes religiosos podían desempeñar un papel clave mediando y alentando el diálogo entre los diferentes grupos. El representante de Armenia señaló que estaba demostrado que la participación de las mujeres afectadas por los conflictos en los procesos de paz aumentaba las posibilidades de lograr acuerdos y una reconciliación duraderos. El representante de la República Dominicana dijo que se debía involucrar a la juventud, incluidas las mujeres jóvenes, como partes interesadas en el diseño, la ejecución y el seguimiento de los procesos de justicia de transición, incluidos los programas de búsqueda de la verdad, la reparación y la reconciliación. El representante de Bélgica insistió en la necesidad de adoptar un enfoque centrado en las víctimas y de tener en cuenta la experiencia de los niños, los refugiados, los desplazados internos, las minorías y otros grupos vulnerables.

Con respecto a la función de las Naciones Unidas en la reconciliación, el representante de China afirmó que el Capítulo VI de la Carta debía aprovecharse plenamente en lo que respectaba a las funciones de los buenos oficios y la mediación de la Organización. El Ministro de Estado del Reino Unido sostuvo que el Consejo tenía un papel fundamental y clave que desempeñar, en colaboración con el Secretario General y sus Oficinas, para las misiones de mediación y apoyo, las misiones políticas especiales, la Comisión de Consolidación de la Paz y otros. Añadió que los miembros del Consejo tenían la responsabilidad especial de asegurar que sus esfuerzos tuvieran éxito,

lo que significaba supervisar los procesos de reconciliación, las mediadoras, decidir cuándo desplegar misiones políticas especiales y garantizar que las mujeres tuvieran un lugar en el centro de la mesa de negociaciones en cada etapa de la recuperación y la reconciliación. El representante de Alemania dijo que las capacidades de reconciliación y mediación debían tenerse en cuenta con más frecuencia en los mandatos de las misiones. La representante de Irlanda recalcó que las transiciones de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz eran un momento importante para garantizar los constantes esfuerzos de reconciliación, por ejemplo, mediante el fortalecimiento de los equipos de las Naciones Unidas en los países, la colaboración con la Comisión de Consolidación de la Paz y el apoyo al Fondo para la Consolidación de la Paz.

### **Caso 7 Las mujeres y la paz y la seguridad**

Los días 29 de octubre y 4 de noviembre de 2019, en su 8649ª sesión, que tuvo lugar por iniciativa de Sudáfrica, país que ocupaba la presidencia ese mes<sup>122</sup>, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el subpunto titulado “Conseguir la implementación de la orden del día sobre las mujeres, la paz y la seguridad: de los compromisos a los logros como preparación para celebrar el vigésimo aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad”<sup>123</sup>.

Al inicio de la sesión, el 29 de octubre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2493 (2019), en la que se instó a los Estados Miembros a que se comprometieran a implementar la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad y sus prioridades garantizando la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz<sup>124</sup>. En la resolución, el Consejo también instó a los Estados Miembros que apoyaban procesos de paz a que facilitarían la inclusión y la participación plenas, igualitarias y significativas de las mujeres en las conversaciones de paz desde un principio, tanto en las delegaciones de las partes negociadoras como en los mecanismos establecidos para la aplicación y el seguimiento de los acuerdos<sup>125</sup>.

En su intervención, el Secretario General dijo que casi dos decenios después de la aprobación de la resolución 1325 (2000), las mujeres seguían viéndose excluidas de muchos procesos políticos y de paz<sup>126</sup>. Observó que se adoptaban acuerdos de paz sin disposiciones que tuvieran en cuenta las necesidades y prioridades de las mujeres y las niñas. El Secretario General destacó los esfuerzos de las Naciones Unidas para aplicar una política nueva y más firme sobre las mujeres y la paz y la seguridad, lo que incluía el requisito de que las misiones políticas especiales y los enviados especiales informaran sobre las gestiones que realizaran para promover la participación directa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz.

En sus observaciones, la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres recalcó la necesidad de que los Estados Miembros exigieran la participación directa y significativa de la mujer en todas las etapas de las conversaciones de paz. Señaló que, en todos los procesos de paz en curso, menos del 8 % de los acuerdos contenían disposiciones relacionadas con el género y que aun cuando los acuerdos incluían disposiciones específicas relacionadas con el género, asegurar la aplicación seguía siendo un reto. La representante de la Red de Mujeres Africanas en la Prevención de Conflictos y la Mediación (FemWise-África) y la Red de Dirigentes Africanas señaló que era importante elaborar una estrategia que permitiera que las mujeres dirigentes desempeñaran un papel importante a la hora de calmar las tensiones, promover la cesación de las hostilidades e iniciar el diálogo entre las partes en conflicto. La representante de la organización no gubernamental Grupo de Trabajo sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad instó a la comunidad internacional a que apoyara el llamamiento hecho para que las mujeres sudanesas representaran al menos un 50 % de los participantes en todos los procesos de paz, en las negociaciones en curso y en todos los niveles del Gobierno.

En el debate posterior<sup>127</sup>, muchos oradores señalaron los vínculos entre la participación de las mujeres y la sostenibilidad de los procesos y los acuerdos de paz. La Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica dijo que la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad era un instrumento esencial para poner fin al uso de la fuerza como vía para resolver las controversias. La representante de Polonia señaló que los esfuerzos de seguridad tenían más éxito y eran más sostenibles

<sup>122</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 8 de octubre de 2019 (S/2019/801).

<sup>123</sup> Véanse S/PV.8649, S/PV.8649 (Resumption 1) y S/PV.8649 (Resumption 2).

<sup>124</sup> Resolución 2493 (2019), párr. 2.

<sup>125</sup> *Ibid.*, párr. 3. En la parte I, secc. 30, se recoge más información sobre las mujeres y la paz y la seguridad.

<sup>126</sup> Véase S/PV.8649.

<sup>127</sup> Véanse S/PV.8649 y S/PV.8649 (Resumption 1).

cuando las mujeres contribuían a la prevención y la alerta temprana, así como al establecimiento y el mantenimiento de la paz, la solución después de los conflictos y la consolidación de la paz. Añadió que las mujeres proporcionaban un punto de vista único desde el que podían reconocer signos de conflictos inminentes, y que las partes negociadoras solían considerarlas como intermediarias honestas en los procesos de paz, lo que aumentaba la probabilidad de alcanzar un acuerdo.

Al hablar de la brecha de aplicación de la orden del día de las mujeres y la paz y la seguridad, la representante de Polonia dijo que, entre 1992 y 2018, las mujeres constituyeron el 13 % de los negociadores, el 3 % de los mediadores y solo el 4 % de los signatarios de los principales procesos de paz que fueron objeto de seguimiento. La representante de los Emiratos Árabes Unidos sostuvo que las mujeres debían formar parte integral tanto de las negociaciones oficiales como oficiosas de principio a fin. El representante de Kazajstán afirmó que se debían redoblar los esfuerzos para apoyar a las mujeres en las organizaciones de base que trabajaban para lograr una cultura de paz, reconciliar a las comunidades y poner fin a todas las formas de impunidad. El representante de China dijo que los Estados Miembros debían asumir su responsabilidad primordial por la promoción de la participación efectiva de las mujeres en los procesos de paz, haciendo hincapié en la necesidad de respetar plenamente la soberanía nacional.

El representante de Kazajstán dijo que la falta de participación de las mujeres en los procesos de paz se debía a que los conflictos violentos eran cada vez más complejos y fragmentados con la proliferación de agentes no estatales. El representante de Australia dijo que la exclusión de las mujeres en la solución de los conflictos y la consolidación de la paz ponía en riesgo la paz y la estabilidad y exacerbaba las consecuencias negativas para las mujeres y las niñas. Añadió que, para cumplir la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad, la comunidad internacional debía abordar las causas raigales de la desigualdad de género y proteger los derechos de las mujeres. Según el representante de Côte d'Ivoire, para conseguir una mayor participación de las mujeres, primero se necesitaban oportunidades adecuadas en materia de educación, salud y empoderamiento para las mujeres y las niñas. Del mismo modo, la Ministra de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores de Alemania pidió que se creara capacidad para mejorar la participación cualitativa de las mujeres en los procesos de paz, seguridad y consolidación de la paz.

La representante de Suiza dijo que el Consejo debía velar por que sus resoluciones, incluidos los mandatos de las misiones, contuvieran disposiciones que exigieran la participación significativa de la mujer en la paz y la seguridad. El representante del Brasil señaló que las mujeres soldados de paz solían ser las únicas que lograban comunicarse con la población femenina local, lo que permitía a las misiones proteger mejor a los civiles y cumplir sus mandatos en general. El representante del Perú pidió al Consejo que redoblara los esfuerzos por integrar en las misiones políticas y de mantenimiento de la paz a especialistas en cuestiones de género. La representante del Reino Unido dijo que los enviados especiales de las Naciones Unidas debían rendir cuentas sobre sus compromisos de aplicar la resolución [1325 \(2000\)](#). Añadió que los procesos de paz dirigidos por las Naciones Unidas debían contar con el pleno apoyo de expertos en cuestiones de género, y que esto era algo que debía integrarse en toda la zona de la misión.

#### **Caso 8 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 17 de julio de 2019, el Consejo celebró su 8577ª sesión a iniciativa del Perú, país que ocupaba la presidencia ese mes<sup>128</sup>, en relación con el subpunto titulado “Aplicación de la orden del día sobre la juventud y la paz y la seguridad”<sup>129</sup>. En su exposición informativa, la Enviada del Secretario General para la Juventud dijo que los estereotipos negativos contribuían a la marginación y estigmatización de los jóvenes. Hizo hincapié en la necesidad de abordar los problemas que afectaban a la juventud, como el desempleo, el matrimonio infantil y la salud mental, así como la importancia de contar con los jóvenes como asociados en pie de igualdad en las actividades dirigidas a prevenir los conflictos y consolidar la paz. La Enviada se refirió al reconocimiento y la institucionalización del programa de la juventud y la paz y la seguridad en el seno de las Naciones Unidas mediante la puesta en marcha de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud y la labor de las operaciones para el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales para hacer partícipes a los jóvenes en las actividades de prevención y solución de los conflictos. Concluyó señalando que los esfuerzos por consolidar y mantener la paz debían democratizarse para incluir a las comunidades más afectadas.

<sup>128</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 27 de junio de 2019 ([S/2019/539](#)).

<sup>129</sup> Véase [S/PV.8577](#).



La organización nacional de derechos humanos Coordinadora de Programas de HAKI África, con sede en Kenya, destacó la necesidad de crear un entorno propicio para la consolidación de la paz avanzando en la aplicación de las resoluciones [2250 \(2015\)](#) y [2419 \(2018\)](#) relativas a la juventud y la paz y la seguridad. Pidió que aumentara la participación de los jóvenes en los procesos de paz. La Directora Ejecutiva de la organización no gubernamental nacional Afghans for Progressive Thinking habló sobre la función de los jóvenes en el proceso de paz afgano y exhortó a las Naciones Unidas a elaborar políticas en las que los jóvenes participaran de manera integral en los procesos de adopción de decisiones.

Durante el debate, los miembros del Consejo intercambiaron sus puntos de vista sobre la aportación de la juventud a la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias. El representante del Reino Unido destacó la importancia de un proceso político inclusivo cuando se trataba de la prevención y solución de los conflictos porque cuando los procesos de paz eran incluyentes, había un tercio de mayor probabilidad de que fueran sostenibles. El representante de Indonesia se refirió a los llamamientos hechos por el Secretario General para incluir a los jóvenes en todas las etapas del proceso de paz, desde la prevención y la solución de conflictos hasta el mantenimiento y la consolidación de la paz. El representante de la República Dominicana dijo que los jóvenes, con su potencial transformador e innovador inconmensurable, jugaban un papel vital para disuadir los conflictos, siendo conciliadores en sus comunidades y transformadores de sociedades para que fueran más justas, inclusivas y pacíficas. La representante de Bélgica añadió que la participación de los jóvenes en los procesos de paz y mediación formales e informales podía aumentar su legitimidad y sostenibilidad. La representante de los Estados Unidos señaló que los jóvenes habían desempeñado un papel fundamental en la lucha contra el discurso terrorista mediante instrumentos y enfoques innovadores. El representante del Perú destacó la importancia de incluir a las mujeres jóvenes en la toma de decisiones. El representante de la Federación de Rusia advirtió de que se debía prestar atención al fenómeno de la utilización de jóvenes radicalizados para lograr objetivos políticos internos, en particular los procesos orquestados en el exterior que tenían por objeto derrocar a las autoridades legítimas con el pretexto del respeto de la democracia y de los derechos humanos.

Recalcando la necesidad de que el Consejo trabajara para prevenir y resolver conflictos por medios políticos, el representante de China dijo que las

Naciones Unidas debían participar en intercambios estrechos sobre las necesidades de los jóvenes en los conflictos armados y en las situaciones después de los conflictos. También señaló la necesidad de tener plenamente en cuenta los factores relacionados con la juventud en la solución política de las cuestiones candentes y garantizar la participación constructiva de los jóvenes en los procesos de paz. El representante de la República Dominicana pidió que se crearan redes de jóvenes mediadores a nivel regional y garantizar que los jóvenes informaran al Consejo sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en debates abiertos y sesiones informativas. El representante de Kuwait señaló que se habían emprendido muchas iniciativas para promover la aplicación de la orden del día sobre la juventud y la paz y la seguridad, desde misiones de paz en las que los jóvenes participaban en el fomento de la cohesión social y la estabilidad en muchas regiones afectadas por conflictos en todo el mundo, hasta iniciativas políticas de alto nivel.

Hablando en nombre de tres países africanos miembros del Consejo, el representante de Guinea Ecuatorial insistió en la fuerte necesidad de empoderar a los jóvenes no solo en África, sino en todo el mundo, para que llegaran a ser actores más influyentes y productivos en sus sociedades. El representante de Kuwait señaló que la proliferación de los conflictos, sobre todo en el mundo árabe, así como el desempleo, la pobreza, el terrorismo y la radicalización obstaculizaban la aplicación de la orden del día sobre la juventud y la paz y la seguridad. La representante de Bélgica dijo que los puntos de vista y las necesidades de los jóvenes debían ocupar un lugar preponderante en los procesos de reforma del sector de la seguridad y de desarme, desmovilización y reintegración, así como en los programas de reducción de la violencia en la comunidad y las medidas para prevenir el extremismo violento.

## **B. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII**

Durante el período que se examina, en algunas deliberaciones del Consejo se mencionó la diferencia entre el Capítulo VI y el Capítulo VII de la Carta. En la 8546ª sesión, celebrada en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 5)<sup>130</sup>, el representante

<sup>130</sup> Véase [S/PV.8546](#).

de Sudáfrica dijo que, antes de considerar el uso de la fuerza en virtud del Capítulo VII, el Consejo debía proponer una solución política pacífica al conflicto, tal como estaba previsto en el Capítulo VI. Añadió que el Artículo 33 disponía específicamente que las partes en una controversia tratarían de buscarle una solución “ante todo” utilizando los medios políticos, entre ellos la negociación y la mediación. En la 8633ª sesión del Consejo, celebrada en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África” (véase el caso 11)<sup>131</sup>, el representante de China insistió en la necesidad de hacer buen uso del Capítulo VI de la Carta, así como de los buenos oficios y la capacidad de mediación de las Naciones Unidas, evitando adoptar medidas invocando el Capítulo VII en todo momento. El asunto también se abordó en las sesiones del Consejo dedicadas a la cuestión relativa a Haití (caso 9).

### Caso 9

#### La cuestión relativa a Haití

El 3 de abril de 2019, en su 8502ª sesión, celebrada en relación con el punto titulado “La cuestión relativa a Haití”<sup>132</sup>, el Consejo debatió sobre la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) y el establecimiento de una futura presencia de las Naciones Unidas en el país. Expresando apoyo por las recomendaciones del Secretario General respecto a la opción de enviar una misión política especial que sucediera a la MINUJUSTH<sup>133</sup>, el representante de Bélgica dijo que un mandato en virtud del Capítulo VI de la Carta era apropiado, y señaló que dicha opción contaba con la aceptación de las autoridades haitianas<sup>134</sup>. El representante de la Argentina insistió en que cualquier misión enviada en virtud del Capítulo VI debía apoyar las acciones haitianas vinculadas al desarrollo socioeconómico durante el período de transición, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo Económico y Social. El representante de la Federación de Rusia recordó que su delegación había dicho durante mucho tiempo que la situación en Haití no era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que no había necesidad de seguir actuando en el país en virtud del Capítulo VII.

En su 8510ª sesión, celebrada el 12 de abril de 2019<sup>135</sup>, con arreglo a lo previsto en el Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó la resolución 2466 (2019), con 13 votos a favor y 2 abstenciones. Mediante la resolución, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUJUSTH por un último período de seis meses hasta el 15 de octubre de 2019<sup>136</sup>. Explicando por qué su delegación se había abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución, el representante de la Federación de Rusia criticó que el texto se aprobara en virtud del Capítulo VII<sup>137</sup>. Añadió que su delegación no entendía cómo la situación de los derechos humanos en un país en el que desde hacía tiempo no había conflicto armado representaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por su parte, el representante de Francia dijo que la resolución, que incluía una mención del Capítulo VII de la Carta, proporcionaba a la MINUJUSTH los medios necesarios para concluir las tareas que se le encomendaron y acelerar la transición a una misión política especial. Profundizando en la relación entre el Capítulo VII y la vigilancia de los derechos humanos, el representante de Alemania opinó que el respeto de los derechos humanos era una cuestión de seguridad y, por lo tanto, se enmarcaba acertadamente en el mandato de la Misión.

En la 8559ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2019<sup>138</sup>, siguiendo la recomendación del Secretario General de establecer una misión política especial que sucediera a la MINUJUSTH, el Consejo aprobó la resolución 2476 (2019), en la que se solicitaba al Secretario General que estableciera la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) a partir del 16 de octubre de 2019 y por un período inicial de 12 meses. La BINUH tenía el mandato de, entre otras cosas, asesorar y prestar asistencia al Gobierno en la promoción y el fortalecimiento de la estabilidad política y la buena gobernanza, incluido el estado de derecho, planificar elecciones y hacer frente a los abusos y las violaciones de los derechos humanos<sup>139</sup>.

<sup>131</sup> Véase [S/PV.8633](#).

<sup>132</sup> Véase [S/PV.8502](#).

<sup>133</sup> Véase [S/2019/198](#). En la parte I, secc. 14, se recogen más datos sobre la cuestión relativa a Haití. En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la MINUJUSTH.

<sup>134</sup> Véase [S/PV.8502](#).

<sup>135</sup> Véase [S/PV.8510](#).

<sup>136</sup> Resolución 2466 (2019), párr. 1.

<sup>137</sup> Véase [S/PV.8510](#).

<sup>138</sup> Véase [S/PV.8559](#).

<sup>139</sup> Resolución 2476 (2019), párr. 1. En la parte X, secc. II, se recoge más información sobre el mandato de la BINUH.



### **C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias**

El Artículo 99 de la Carta estipula que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En las deliberaciones del Consejo que se presentan a continuación, los Estados Miembros alentaron al Secretario General a que ejerciera plenamente las facultades que le confería el Artículo 99 y a que redoblara la eficacia de sus buenos oficios. Los múltiples instrumentos de que dispone el Secretario General en virtud del Artículo 99 se examinaron en relación con los siguientes puntos: a) “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 10); y b) “Paz y seguridad en África” (caso 11).

#### **Caso 10 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 12 de junio de 2019, en la 8546ª sesión del Consejo, que se celebró en relación con el subpunto titulado “La prevención de conflictos y la mediación”<sup>140</sup>, el Secretario General dijo que sus buenos oficios y los de sus enviados tenían por objeto ayudar a las partes a resolver pacíficamente sus diferencias. Además, informó al Consejo sobre las novedades referidas a la labor desarrollada por sus representantes y enviados en apoyo de los procesos políticos en Libia, la República Árabe Siria, la República Centrafricana y el Yemen, así como sobre la labor del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central con respecto a las cuestiones transfronterizas y la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. El Secretario General añadió que las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales llevaban a cabo una labor vital de prevención y solución de conflictos, e hizo hincapié en la importancia de integrar los derechos de la mujer y la igualdad de género en la labor de prevención y mediación de las Naciones Unidas.

El Vicepresidente de The Elders acogió con beneplácito el énfasis dado por el Secretario General a la prevención y señaló que los Estados Miembros debían velar por que la labor de las Naciones Unidas en materia de prevención y consolidación de la paz

recibiera el apoyo y la financiación adecuados. Exhortó a los miembros del Consejo a hacer más para apoyar al Secretario General cuando utilizaba sus buenos oficios a fin de ayudar a prevenir y reducir las amenazas de conflicto. Añadió que también debían reconocer que la labor del Consejo en materia de paz y seguridad se veía socavada cuando sus miembros saboteaban a los propios enviados de paz y procesos de paz de la Organización.

Durante el debate posterior, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a los buenos oficios y la labor de prevención de los conflictos y de mediación del Secretario General. El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait destacó el derecho y la responsabilidad inherentes del Secretario General, con base en el Artículo 99, de cumplir un papel en la prevención de conflictos mediante sus buenos oficios o los de sus Enviados y Representantes Especiales en cualquier zona de conflicto. El representante de Francia encomió la prioridad que había otorgado el Secretario General a la prevención de los conflictos y acogió con beneplácito las reformas que había emprendido, las cuales, dijo, debían permitir que todo el sistema de las Naciones Unidas fuera más eficaz en la prevención de las crisis. En particular, se refirió al fortalecimiento de las capacidades de las Naciones Unidas en materia de mediación mediante el establecimiento de la Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación y señaló que el Equipo de Reserva de Asesores Superiores sobre Mediación del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz cada vez se estaba desplegando más sobre el terreno, a veces con plazos muy breves. El representante de China expresó su apoyo al sistema de respuesta rápida del mismo Departamento. De igual modo, refiriéndose a la necesidad fundamental de que las Naciones Unidas contaran con una capacidad de mediación rápida, el representante del Reino Unido dijo que el Equipo de Reserva era una parte importante del conjunto de instrumentos de prevención, el cual contaba con amplias capacidades y conocimientos de diplomacia preventiva, en particular sobre el diseño y la gestión de los procesos de diálogo, la elaboración de constituciones, las cuestiones de género e inclusión, los recursos naturales, el reparto de poder y los arreglos en materia de seguridad. La representante de Polonia dio las gracias al Secretario General por sus incansables esfuerzos para promover la mediación como el método de solución de conflictos más rentable y menos valorado.

Destacando el papel que desempeñaban las oficinas políticas de las Naciones Unidas en diversas regiones como una fuente de alerta temprana en

<sup>140</sup> Véase [S/PV.8546](#).

territorios que muchas veces no formaban parte de la orden del día del Consejo, así como su enorme potencial, el representante del Perú lamentó que la valiosa información que producían solo se recibiera cada seis meses. Señaló que las acciones de las oficinas políticas debían verse fortalecidas con mayores capacidades de análisis y de evaluación de la situación sobre el terreno. Del mismo modo, el representante de Bélgica veía el valor añadido que representaba una planificación más activa, e incluso más frecuente, de las sesiones de información por parte de los jefes de las oficinas regionales de las Naciones Unidas y que dichas oficinas eran el vehículo ideal para apoyar a las organizaciones regionales o subregionales o para colaborar con ellas.

La representante de Guinea Ecuatorial resaltó la necesidad de aumentar el número de mujeres en las misiones de prevención y mediación de conflictos, ya que de esa manera se ayudaría al Consejo a comprender mejor las causas de los conflictos y encontrar soluciones alternativas a los mismos. El representante de la Federación de Rusia recaló la importancia de que la selección de los mediadores de las Naciones Unidas se realizara sobre la base de criterios objetivos y respetando el equilibrio regional.

### **Caso 11 Paz y seguridad en África**

El 7 de octubre de 2019, en su 8633ª sesión, convocada por iniciativa de Sudáfrica, país que ocupaba la presidencia ese mes<sup>141</sup>, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el subpunto titulado “El carácter central de la diplomacia preventiva y de la prevención y solución de conflictos”<sup>142</sup>. En su declaración al Consejo, el Secretario General informó de que las Naciones Unidas, junto con sus asociados, tales como la Unión Africana y distintas organizaciones subregionales, estaban logrando avances en la prevención de conflictos en muchas partes de África. A ese respecto, hizo especial referencia a la labor de las Naciones Unidas y los representantes especiales del Secretario General y las misiones políticas especiales para prevenir el recrudecimiento de una crisis política en Gambia; para facilitar la celebración de elecciones presidenciales pacíficas en Madagascar; para hacer frente a las tensiones políticas en Guinea-Bissau y las causas profundas del conflicto en el Camerún; para prestar apoyo a los procesos electorales en Nigeria, el Senegal y Sierra Leona; y para evitar una nueva escalada de la

violencia y alentar la reanudación del proceso político en Libia.

En sus observaciones, la Profesora Visitante y Directora Adjunta del Instituto de Estudios Africanos de la Escuela Elliott de Asuntos Internacionales de la Universidad George Washington lamentó que el uso de la función de buenos oficios del Secretario General mediante el despliegue de Enviados y Representantes Especiales en las zonas de conflicto tuviera más por objeto tratar de evitar que se intensificaran los conflictos que evitar por completo que ocurrieran. Señalando ejemplos de intervenciones que habían tenido éxito en Burkina Faso, Colombia, Malí y otros lugares, dijo que por lo general se trataba de casos que eran demasiado pocos o que se daban demasiado tarde. Encomió el hecho de que la Plataforma de Mujeres en pro del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, iniciada y puesta en marcha por una antigua Enviada Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, se hubiera convertido en un programa emblemático para la diplomacia preventiva y la consolidación de la paz en la región, con un éxito enorme. Añadió que la Red de Dirigentes Africanas y la Red de FemWise-África estaban a disposición del Secretario General para ayudarle en sus buenos oficios e iniciativas diplomáticas.

La Directora de Programas del Zanele Mbeki Development Trust describió la función de la plataforma African Women In Dialogue, que había entrado en funciones en 2018, para facilitar la creación de un entorno de convivencia sanador y pacífico para las mujeres, en especial para las mujeres marginadas, en el continente africano. Además, señalando que la diplomacia preventiva se utilizaba en el sistema de las Naciones Unidas en general y en la oficina del Secretario General en particular, manifestó la esperanza de que la prevención también llegara a considerarse uno de los pilares centrales de la labor del Consejo, por medio de la plataforma African Women in Dialogue.

Durante el debate, varios oradores recalcaron la función del Secretario General, a través de sus buenos oficios, para prevenir los conflictos. El representante de Kuwait dijo que el Secretario General desempeñaba un papel fundamental que le otorgaba el derecho a asumir la responsabilidad de la prevención de los conflictos, haciendo uso de sus buenos oficios o por conducto de sus enviados y representantes especiales en las zonas de conflicto. El representante de Indonesia alentó al Secretario General a que utilizara todos los elementos de su conjunto de instrumentos de prevención para evitar la repetición de los conflictos.

<sup>141</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 2 de octubre de 2019 (S/2019/786).

<sup>142</sup> Véase S/PV.8633.

El representante de Etiopía dijo que el uso de la diplomacia preventiva por el sistema de las Naciones Unidas y, en particular, los buenos oficios del Secretario General, seguía siendo indispensable, pero no se utilizaba lo suficiente para evitar y mitigar las situaciones de crisis. La Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas destacó la necesidad de hacer uso de todos los instrumentos de la diplomacia preventiva, entre ellos los buenos oficios, los Representantes Especiales, los Enviados Especiales y los emisarios, para fomentar un enfoque colectivo a fin de proporcionar respuestas coherentes, eficaces y oportunas a las situaciones de conflicto y crisis en África.

El representante de Francia encomió al Secretario General por el impulso que había imprimido a la promoción de la diplomacia en favor de la paz y por las reformas que había emprendido para fomentar la capacidad de mediación y la función de alerta temprana de los equipos de las Naciones Unidas en los países. El representante de la Federación de Rusia dijo que las Naciones Unidas tenían a su disposición todos los instrumentos necesarios para desempeñar su labor en la esfera de la diplomacia preventiva, a saber, los capítulos I y VI de la Carta y una serie de resoluciones, como la resolución [2171 \(2014\)](#), en la que se consagraban los principios fundamentales de la asistencia internacional en ese ámbito. Añadió que la creación en 2017 de su Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación, integrada por cargos políticos y diplomáticos, había sido un elemento importante al respecto.

En cuanto a futuras mejoras, la representante de Bélgica hizo hincapié en que también se podían impulsar los mecanismos de respuesta diplomática rápida por medio de los buenos oficios del Secretario General y sus enviados especiales, así como los de los coordinadores residentes. Señalando que, sin duda, era preferible prevenir un conflicto a tener que resolverlo, el representante del Reino Unido recaló que, para ello, era preciso contar con una capacidad eficaz de análisis prospectivo, y encomió la labor de la Secretaría y de la Comisión de la Unión Africana para fortalecer su capacidad de realizar análisis e informes conjuntos. También elogió al Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz por el debate celebrado acerca de los análisis prospectivos sobre América Latina, en el que los miembros del Consejo habían tenido la oportunidad, en un marco oficioso, de comprender la situación en una serie de países que no figuraban en el programa de trabajo del Consejo. El representante de Sudáfrica instó al Secretario General a que desplegara más mujeres mediadoras, enviadas de paz y representantes especiales para que ayudaran en la resolución de conflictos y la mediación en toda África. El representante de Francia recomendó que se elaborara un informe del Secretario General en el que se proporcionara una evaluación periódica de los riesgos planteados por el cambio climático para la seguridad internacional y se formularan recomendaciones concretas.

---

## **Parte VII**

### **Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	356
I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta .....	359
Nota .....	359
A. Decisiones relativas al Artículo 39 .....	359
B. Debates relativos al Artículo 39 .....	363
C. Referencias al Artículo 39 en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad ..	372
II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta .....	372
Nota .....	373
III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta .....	373
Nota .....	373
A. Decisiones relativas al Artículo 41 .....	373
B. Debates relativos al Artículo 41 .....	386
IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta .....	391
Nota .....	391
A. Decisiones relativas al Artículo 42 .....	391
B. Debates relativos al Artículo 42 .....	393
C. Referencias al Artículo 42 en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad ..	395
V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta .....	395
Nota .....	395
A. Necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, apoyen y ayuden a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la aportación de activos aéreos militares .....	396
B. Reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía .....	397
VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta .....	402
Nota .....	402
VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta ...	403
Nota .....	403
A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta .....	404

---

B.	Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta . . . . .	406
VIII.	Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta . . . . .	407
	Nota . . . . .	407
A.	Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta. . . . .	407
B.	Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 42 de la Carta. . . . .	408
IX.	Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta . . . . .	409
	Nota . . . . .	409
X.	El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta . . . . .	410
	Nota . . . . .	410
A.	Debates relativos al Artículo 51 . . . . .	410
B.	Referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad . . . . .	412



---

## Nota introductoria

La parte VII del presente Suplemento trata de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad, en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas (constituido por los Artículos 39 a 51), en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Esta parte está dividida en diez secciones, cada una de ellas centrada en asuntos específicos a fin de destacar la interpretación y la aplicación de las disposiciones del Capítulo VII efectuadas por el Consejo en sus deliberaciones y decisiones. Las secciones I a IV abarcan asuntos relacionados con los Artículos 39 a 42, que regulan la facultad del Consejo para determinar la existencia de amenazas a la paz y la seguridad internacionales y adoptar las medidas adecuadas en respuesta a esas amenazas, como la imposición de sanciones o la autorización del uso de la fuerza. Las secciones V y VI se centran en los Artículos 43 a 47, relativos al mando y el despliegue de fuerzas militares. En las secciones VII y VIII se abordan, respectivamente, las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de los Artículos 48 y 49, mientras que en las secciones IX y X se examina la práctica del Consejo con respecto a los Artículos 50 y 51, respectivamente. Las secciones contienen subsecciones en las que figuran los debates celebrados en el Consejo con respecto a la debida interpretación y aplicación de estos Artículos, que regulan la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En el período que se examina, al igual que en los períodos anteriores, el 50 % de las resoluciones aprobadas por el Consejo (26 de 52) tenían un vínculo explícito con el Capítulo VII de la Carta. La mayoría de esas resoluciones guardaban relación con los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y regionales o las fuerzas multinacionales y con la imposición, la prórroga, la modificación o el levantamiento de las sanciones.

Como se expone en la sección I, en 2019, el Consejo determinó que los ataques de los huzíes contra la infraestructura civil de la Arabia Saudita suponían una grave amenaza para la seguridad nacional de este país, así como una amenaza más amplia para la seguridad regional. Además, durante el período sobre el que se informa, el Consejo reafirmó que las situaciones en el Afganistán, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Líbano, Libia, Malí, Somalia, Sudán del Sur (incluido Abyei), el Sudán y Yemen constituían amenazas para la paz y la seguridad regionales o internacionales. En cuanto a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo mantuvo su determinación de que la situación en la región seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Con respecto a países y regiones específicos, en sus decisiones, el Consejo recordó anteriores determinaciones de amenazas a la paz y la seguridad internacionales que revestían importancia en esas situaciones. Por ejemplo, en relación con Libia, el Consejo reafirmó su convicción de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad. En relación con la situación en Somalia, el Consejo reiteró que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a la costa de Somalia, así como la actividad de los grupos de piratas en Somalia, eran un factor importante que agravaba la situación en Somalia, la cual seguía suponiendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En relación con la situación en África Occidental, el Consejo recordó que la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras seguía amenazando la paz y la seguridad internacionales, en particular en África Occidental y el Sahel. Asimismo, y por primera vez en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el

---

Consejo determinó que el comercio ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo, y concretamente en África, seguían representando amenazas a la paz y la seguridad internacionales, causaban considerables pérdidas de vidas y contribuían a la inestabilidad y la inseguridad.

Como en el pasado, el Consejo de Seguridad reafirmó en sus decisiones temáticas que el terrorismo, los grupos terroristas y la proliferación de armas de destrucción masiva y de sus sistemas vectores constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo también reafirmó que los vínculos entre la delincuencia organizada internacional y el terrorismo representaban una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. A lo largo de 2019, el Consejo continuó abordando las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que se discutieron habitualmente en el pasado, como el terrorismo, la proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, el comercio ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras y la delincuencia organizada, incluido el mercenarismo en África. En consonancia con la práctica de años anteriores, el cambio climático como amenaza para la paz y la seguridad internacionales también se abordó en los debates del Consejo durante el período que se examina.

Como se describe en la sección II, en 2019 el Consejo no adoptó ninguna decisión en la que se exigiera el cumplimiento de medidas provisionales que pudieran tener importancia para la interpretación y aplicación del Artículo 40 de la Carta. Además, no se discutió la importancia de la interpretación y aplicación del Artículo 40 de la Carta.

Como se indica en la sección III, durante el período que se examina, el Consejo impuso una nueva prohibición de componentes que pudieran utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados en Somalia y modificó el embargo de armas a la República Centroafricana. El Consejo renovó las medidas vigentes relativas a Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur, el Yemen y los talibanes y las personas y entidades asociadas. No se introdujeron cambios en las medidas relativas a Guinea-Bissau, el Iraq, el Líbano, Libia, la República Popular Democrática de Corea o el Sudán, ni en las relativas Al-Qaida en el Iraq (también conocida como Dáesh) y Al Qaida y entidades asociadas. En cuanto a las medidas judiciales, en 2019 no se adoptó ninguna.

Como se describe en la sección IV, el Consejo reiteró las autorizaciones a hacer uso de la fuerza concedidas antes de 2019 a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las fuerzas multinacionales, en virtud del Capítulo VII de la Carta, en relación con el mantenimiento o la restauración de la paz y la seguridad internacionales en Bosnia y Herzegovina, Haití, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán (incluidos Abyei y Darfur) y Sudán del Sur. A ese respecto, el Consejo renovó la autorización para hacer uso de la fuerza a fin de cumplir el mandato de protección de los civiles a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), la Misión de la Unión Africana en Somalia y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur. Además, el Consejo reiteró la

---

autorización concedida a las fuerzas francesas en la República Centroafricana y Malí a adoptar todas las medidas necesarias para ayudar a la MINUSCA y la MINUSMA, respectivamente, a cumplir las tareas encomendadas. Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo también prorrogó la autorización concedida a los Estados y a las organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia. En cuanto a la situación en Libia, el Consejo reiteró su autorización a los Estados Miembros para que adoptaran todas las medidas necesarias con respecto a los traficantes de migrantes y cuando inspeccionaran buques en aplicación del embargo de armas. Con respecto a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo autorizó a los Estados Miembros que actuaban a instancias de la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea) y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) a que adoptaran “todas las medidas necesarias” para aplicar y garantizar el cumplimiento del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y, a petición de la EUFOR Althea o de la OTAN, a que adoptaran “todas las medidas necesarias” en su defensa.

Como se describe en las secciones V a VIII, en lo que se refiere al mantenimiento de la paz, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que aportaran contingentes y otros activos, incluidos elementos de apoyo a la fuerza aérea, y, en el período que se examina, los Estados Miembros hicieron llamamientos para que se intensificaran la interacción y las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Además, el Consejo solicitó con frecuencia que tanto los Estados como los agentes no estatales, así como las organizaciones regionales y subregionales, cumplieran las decisiones del Consejo adoptadas en virtud del Capítulo VII. Como se indica en la sección IX, el Consejo discutió el efecto de las medidas antiterroristas y las sanciones en la prestación de asistencia humanitaria. Según se explica en la sección X, el Artículo 51 y el principio de legítima defensa individual o colectiva se citaron abundantemente en las comunicaciones dirigidas al Consejo y en sus debates. Sin embargo, en las sesiones del Consejo, el volumen de las deliberaciones sustantivas sobre el ámbito, la interpretación y la aplicación del Artículo 51 y el derecho de legítima defensa disminuyó en comparación con 2018.

---

## I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta

### Artículo 39

*El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.*

### Nota

En la sección I se reseña la práctica del Consejo con respecto a la determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta. En ella se proporciona información sobre la determinación de la existencia de una amenaza por el Consejo y se examinan los casos en los que se debatió su existencia. La presente sección se divide en tres subsecciones. En la subsección A se presenta una sinopsis de las decisiones del Consejo relativas a la determinación de una “amenaza a la paz”. La subsección B contiene una serie de estudios de casos en los que se describen algunos de los argumentos aducidos durante las deliberaciones del Consejo respecto de la determinación de la existencia de una amenaza de conformidad con el Artículo 39 de la Carta y la aprobación de algunas de las resoluciones que se mencionan en la subsección A. La subsección C ofrece un resumen de las referencias al Artículo 39 que se encuentran en las comunicaciones dirigidas al Consejo en 2019.

### A. Decisiones relativas al Artículo 39

#### Nuevas amenazas

Durante el período que se examina, el Consejo no determinó la existencia de ningún quebrantamiento de la paz, acto de agresión ni nueva amenaza a la paz y la seguridad internacionales. No obstante, en una declaración de la Presidencia publicada el 29 de agosto de 2019, el Consejo determinó que los ataques de los huzíes contra la infraestructura civil en la Arabia Saudita suponían una grave amenaza para la seguridad nacional del país, así como una amenaza más amplia para la seguridad regional<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> S/PRST/2019/9, párrafo quinto.

### Amenazas constantes

En 2019, el Consejo siguió vigilando la evolución de los conflictos y las situaciones existentes y emergentes a fin de determinar, reafirmar y reconocer la existencia de amenazas persistentes. Las disposiciones pertinentes de las decisiones, independientemente de que tuvieran relación con cuestiones regionales, de países concretos o temáticas, en las que el Consejo hizo referencia a las amenazas constantes a la paz durante el período que se examina se exponen en los cuadros 1 y 2, respectivamente.

En ese sentido, el Consejo determinó que las situaciones en el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán, Sudán del Sur y el Yemen seguían planteando amenazas a la paz y la seguridad internacionales y amenazas a la paz y la seguridad internacionales en las regiones respectivas. En Asia y con respecto al Afganistán, el Consejo reconoció que, a pesar de la aceleración de los esfuerzos para avanzar hacia la reconciliación, la situación en este país seguía representando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y reafirmó la necesidad de combatir la amenaza por todos los medios.

En Europa, con respecto a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo determinó que la situación de la región seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

En África y en relación con la situación en Libia, el Consejo reafirmó su convicción de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad. El Consejo expresó la misma determinación en relación con el asunto “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”. En relación con el Sudán y Sudán del Sur, el Consejo reconoció que la situación actual en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En cuanto a la situación en Somalia, el Consejo expresó su profunda preocupación por el hecho de que Al-Shabaab siguiera suponiendo una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y de la región, en particular por el aumento del uso de artefactos explosivos improvisados. El Consejo también condenó toda afluencia de armas y municiones a Somalia y su circulación por el país en contravención del embargo

de armas, en especial cuando se suministran a Al-Shabaab y sus afiliados vinculados a Al-Qaida en el Iraq (también conocida como Dáesh) y cuando menoscaban la soberanía y la integridad territorial de Somalia, constituyendo una seria amenaza para la paz y la estabilidad en la región. En cuanto a la consolidación de la paz en África Occidental, el Consejo recordó que la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras seguía amenazando la paz y la seguridad internacionales, en particular en África Occidental y el Sahel.

En 2019, varias decisiones adoptadas en relación con puntos temáticos también contenían referencias a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, por primera vez en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo expresó su grave preocupación por que el comercio ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo, y concretamente en África, siguieran representando amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, el Consejo determinó que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus

sistemas vectores seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo determinó que los vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada, ya sea nacional o transnacional, constituían un gran desafío y una amenaza para la seguridad internacional. Como en años anteriores, el Consejo hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que redoblasen sus esfuerzos, así como la cooperación regional internacional, para combatir la amenaza que suponían el cultivo, la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que podrían contribuir significativamente a los recursos financieros de los grupos terroristas. El Consejo también recordó que EIIL (Dáesh) constituía una amenaza mundial a la paz y la seguridad internacionales por sus actos terroristas, su ideología extremista violenta, sus ataques constantes, flagrantes, sistemáticos y generalizados dirigidos contra la población civil, sus violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos, especialmente los dirigidos contra las mujeres y los niños, y en particular los impulsados por motivos religiosos o étnicos, y su reclutamiento y adiestramiento de combatientes terroristas extranjeros cuya amenaza afectaba a todas las regiones y Estados Miembros.

Cuadro 1

**Decisiones en las que el Consejo se refirió a las amenazas constantes a la paz en 2019, por región y país**

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
<b>África</b>	
<b>La situación en la República Centroafricana</b>	
Resolución <a href="#">2454 (2019)</a> 31 de enero de 2019	Habiendo determinado que la situación imperante en la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)  <i>Véanse también las resoluciones <a href="#">2488 (2019)</a> y <a href="#">2499 (2019)</a> (penúltimo párrafo del preámbulo)</i>
<b>La situación relativa a la República Democrática del Congo</b>	
Resolución <a href="#">2463 (2019)</a> 29 de marzo de 2019	Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)  <i>Véanse también las resoluciones <a href="#">2478 (2019)</a> y <a href="#">2502 (2019)</a> (penúltimo párrafo del preámbulo)</i>
<b>La situación en Libia</b>	
Resolución <a href="#">2473 (2019)</a> 10 de junio de 2019	Reafirmando su convicción de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad (penúltimo párrafo del preámbulo)
Resolución <a href="#">2486 (2019)</a> 12 de septiembre de 2019	Recordando que en su resolución <a href="#">2213 (2015)</a> determinó que la situación imperante en Libia seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)
<b>La situación en Malí</b>	
Resolución <a href="#">2480 (2019)</a> 28 de junio de 2019	Habiendo determinado que la situación imperante en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
Resolución <a href="#">2484 (2019)</a> 29 de agosto de 2019	Habiendo determinado que la situación imperante en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)
<b>La situación en Somalia</b>	
Resolución <a href="#">2472 (2019)</a> 31 de mayo de 2019	Habiendo determinado que la situación en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)
Resolución <a href="#">2498 (2019)</a> 15 de noviembre de 2019	Condenando los ataques cometidos por Al-Shabaab en Somalia y otros lugares, expresando grave preocupación porque Al-Shabaab sigue representando una seria amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y de la región, en particular debido a que utiliza más artefactos explosivos improvisados, y expresando grave preocupación también porque siguen estando presentes en Somalia afiliados suyos vinculados al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) (cuarto párrafo del preámbulo)
	Condenando la afluencia de armas y municiones a Somalia y su circulación por el país en contravención del embargo de armas, en especial cuando se suministran a Al-Shabaab y sus afiliados vinculados al EIIL y cuando menoscaban la soberanía y la integridad territorial de Somalia, constituyendo una seria amenaza para la paz y la estabilidad en la región, y condenando también la persistente afluencia ilícita de armas y municiones del Yemen a Somalia (sexto párrafo del preámbulo)
	Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)
Resolución <a href="#">2500 (2019)</a> 4 de diciembre de 2019	Habiendo determinado que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, así como la actividad de los grupos de piratas en Somalia, son un factor importante que contribuye a agravar la situación en el país, que sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)
<b>Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur</b>	
Resolución <a href="#">2455 (2019)</a> 7 de febrero de 2019	Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (segundo párrafo del preámbulo)
Resolución <a href="#">2459 (2019)</a> 15 de marzo de 2019	Habiendo determinado que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)
	<i>Véase también la resolución <a href="#">2471 (2019)</a> (penúltimo párrafo del preámbulo)</i>
Resolución <a href="#">2465 (2019)</a> 12 de abril de 2019	Reconociendo que la situación imperante en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)
	<i>Véanse también las resoluciones <a href="#">2469 (2019)</a> y <a href="#">2497 (2019)</a> (último párrafo del preámbulo)</i>
Resolución <a href="#">2479 (2019)</a> 27 de junio de 2019	Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)
	<i>Véase también la resolución <a href="#">2495 (2019)</a> (penúltimo párrafo del preámbulo)</i>
<b>Consolidación de la paz en África Occidental</b>	
<a href="#">S/PRST/2019/7</a> 7 de agosto de 2019	El Consejo de Seguridad recuerda que la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras sigue planteando amenazas a la paz y la seguridad internacionales, en particular en África Occidental y el Sahel (21 <sup>er</sup> párrafo)
<b>Asia</b>	
<b>La situación en el Afganistán</b>	
Resolución <a href="#">2501 (2019)</a> 16 de diciembre de 2019	Reconociendo que, a pesar de que se han agilizado los esfuerzos por avanzar hacia la reconciliación, la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y reafirmando la necesidad de combatir esa amenaza por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, y destacando a este respecto la importante función que desempeñan las Naciones Unidas en esos esfuerzos (penúltimo párrafo del preámbulo)



## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

*Decisión y fecha*

*Disposición*

### Europa

#### La situación en Bosnia y Herzegovina

Resolución [2496 \(2019\)](#)  
5 de noviembre de 2019

Habiendo determinado que la situación de la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

### Oriente Medio

#### La situación en Oriente Medio

Resolución [2456 \(2019\)](#)  
26 de febrero de 2019

Habiendo determinado que la situación imperante en el Yemen sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

Resolución [2485 \(2019\)](#)  
29 de agosto de 2019

Habiendo determinado que la situación imperante en el Líbano sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)

## Cuadro 2

### Decisiones en las que el Consejo se refirió a las amenazas constantes a la paz en 2019, por cuestión temática

*Decisión y fecha*

*Disposición*

#### Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Resolución [2457 \(2019\)](#)  
27 de febrero de 2019

Gravemente preocupado porque el comercio ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo, y concretamente en África, siguen representando amenazas a la paz y la seguridad internacionales, causan considerables pérdidas de vidas humanas y contribuyen a la inestabilidad y la inseguridad (séptimo párrafo del preámbulo)

#### No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Resolución [2464 \(2019\)](#)  
10 de abril de 2019

Habiendo determinado que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

#### Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Resolución [2482 \(2019\)](#)  
19 de julio de 2019

Exhorta a los Estados Miembros a que intensifiquen la coordinación de sus esfuerzos en todos los niveles a fin de reforzar la respuesta mundial a los vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada, ya sea nacional o transnacional, que constituyen un gran desafío y una amenaza para la seguridad internacional (párr. 1)

Exhorta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos, así como la cooperación internacional y regional, con el fin de contrarrestar la amenaza que representan para la comunidad internacional el cultivo, la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que pueden contribuir significativamente a los recursos financieros de los grupos terroristas, y a que actúen de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, incluso mediante la cooperación en la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas y precursores, subrayando también la importancia de la cooperación en la gestión de las fronteras, y acoge con beneplácito en este contexto los esfuerzos constantes de la UNODC (párr. 4)

Resolución [2490 \(2019\)](#)  
20 de septiembre de 2019

Recordando que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh) constituye una amenaza mundial a la paz y la seguridad internacionales por sus actos terroristas, su ideología extremista violenta, sus ataques constantes, flagrantes, sistemáticos y generalizados dirigidos contra la población civil, sus violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos, especialmente los dirigidos contra las mujeres y los niños, y en particular los impulsados por motivos religiosos o étnicos, y su reclutamiento y adiestramiento de combatientes terroristas extranjeros cuya amenaza afecta a todas las regiones y Estados Miembros (tercer párrafo del preámbulo)

#### Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Resolución [2462 \(2019\)](#)  
28 de marzo de 2019

Reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y cuandoquiera, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos (segundo párrafo del preámbulo)

## B. Debates relativos al Artículo 39

Durante el período que se examina, aunque no se hicieron referencias explícitas al Artículo 39 en las sesiones del Consejo, durante las deliberaciones de este se plantearon varias cuestiones relativas a la interpretación del Artículo 39 y a la determinación de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

En 2019, el Consejo debatió sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales en el contexto de varias situaciones y conflictos específicos de países o regiones. A este respecto, el Consejo deliberó sobre si la situación en la República Bolivariana de Venezuela suponía una amenaza para la paz y la seguridad regionales o internacionales en cuatro sesiones celebradas en relación con el punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela” (véase el caso 1).

El 16 de septiembre de 2019, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”<sup>2</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa sobre la situación en el Yemen y analizó el atentado contra las instalaciones petroleras de Aramco en la Arabia Saudita el 14 de septiembre de 2019. En esa sesión, los oradores condenaron unánimemente el atentado, reivindicado por Ansar Allah. La delegación del Reino Unido declaró que se trataba de una clara amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales y de un intento de interrumpir el suministro mundial de petróleo. La delegación de Polonia señaló asimismo que incidentes como el atentado en cuestión suponían una amenaza directa para el suministro energético mundial, así como para la seguridad y la estabilidad generales en Oriente Medio. La delegación de Côte d’Ivoire reconoció que los atentados podían socavar la seguridad y la estabilidad regionales y la delegación del Perú afirmó que ponían en grave riesgo la seguridad regional y mundial.

El 11 de diciembre de 2019, en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”<sup>3</sup>, el Consejo se reunió para abordar la amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales que suponían las actividades nucleares de la República Popular Democrática de Corea. La sesión se celebró en respuesta al lanzamiento de misiles llevado a cabo por el país el 28 de noviembre de 2019. Durante la sesión, las delegaciones de la República Dominicana y el Perú afirmaron que el programa de misiles balísticos y los lanzamientos, respectivamente, de la República

Popular Democrática de Corea constituían una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La delegación del Reino Unido afirmó asimismo que la paz y la seguridad internacionales estaban amenazadas, debido al incesante desarrollo de tecnología de misiles balísticos y armas nucleares por parte de la República Popular Democrática de Corea. La delegación de los Estados Unidos declaró que las pruebas de misiles balísticos socavaban la seguridad y la estabilidad regionales. La delegación de Francia afirmó que los lanzamientos demostraban la voluntad de la República Popular Democrática de Corea de desarrollar su arsenal de misiles, violaban las decisiones del Consejo y socavaban la estabilidad y la seguridad regionales y la paz y la seguridad internacionales. El representante de Côte d’Ivoire condenó las repetidas maniobras militares, que, en su opinión, ponían en grave riesgo la seguridad internacional y socavan los esfuerzos de la comunidad internacional por garantizar la paz y la coexistencia pacífica entre los países de la región. El representante de Kuwait dijo que los avances logrados en la península de Corea se veían amenazados, ya que las conversaciones habían empezado a paralizarse y habían vuelto los lanzamientos de misiles balísticos, acompañados de declaraciones incendiarias, incluidas las amenazas de llevar a cabo nuevos ataques provocadores con misiles que, en su opinión, pondrían en peligro la paz y la seguridad regionales e internacionales.

En consonancia con la práctica anterior, el Consejo siguió analizando las amenazas a la paz y la seguridad internacionales en el contexto del conflicto palestino-israelí en las sesiones celebradas en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>4</sup>.

Como en años anteriores, en múltiples ocasiones en 2019, el Consejo abordó el carácter existencial de las amenazas tradicionales y contemporáneas a la paz y la seguridad internacionales en sus sesiones temáticas. En este sentido, el 25 de enero de 2019, el Consejo celebró un debate sobre la amenaza que el cambio climático suponía para la paz y la seguridad internacionales, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 2).

A propósito de ese mismo punto, el 5 de febrero de 2019, el Consejo celebró una sesión a iniciativa de Guinea Ecuatorial, que ejercía la presidencia durante

<sup>4</sup> Véanse, por ejemplo, S/PV.8449, S/PV.8583 y S/PV.8648.

<sup>2</sup> Véase S/PV.8619.

<sup>3</sup> Véase S/PV.8682.

ese mes<sup>5</sup>, en relación con el subpunto titulado “La delincuencia organizada transnacional en el mar como amenaza a la paz y la seguridad internacionales”<sup>6</sup>. Durante la sesión, varios oradores<sup>7</sup> reconocieron la existencia de una amenaza para la paz y la seguridad internacionales planteada por la delincuencia transnacional en el mar. Muchos ahondaron en la naturaleza de la delincuencia transnacional en el mar, así como en delitos específicos y acontecimiento recientes, de diversa importancia para la interpretación del Artículo 39. El Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) informó al Consejo sobre delitos cometidos en el mar en distintas partes del mundo, en particular relacionados con el tráfico de drogas, el tráfico de migrantes y de material terrorista, la piratería y el robo a mano armada, el secuestro a cambio de rescate y la pesca ilegal, los cuales ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales. La delegación de China señaló que los ataques de piratas y los robos a mano armada eran frecuentes; el tráfico de armas y drogas y la trata de personas por vía marítima continuaban de forma incesante; y los fondos ilícitos llegaban a las organizaciones terroristas, las fuerzas extremistas y los grupos delictivos, agravando la inestabilidad nacional y regional y amenazando la paz y la seguridad internacionales. El representante de Sri Lanka se refirió a la vulnerabilidad de los cables submarinos no controlados. En su opinión, dado que más del 80 % del tráfico de Internet discurría por cables submarinos y que la conectividad a Internet estaba inextricablemente ligada a las economías de la mayoría de los países, el fondo marino se estaba convirtiendo en una maraña de cables submarinos no controlados, lo que suponía una nueva amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En este sentido, Sri Lanka respaldaba las recomendaciones que había formulado la UNODC para afrontar esa nueva amenaza y dar apoyo a todos los Estados, en particular mediante la clasificación de los cables submarinos como elementos de la infraestructura crítica de comunicaciones o de la infraestructura nacional crítica, la elaboración de un plan de acción nacional para la resiliencia y la protección de los cables submarinos, el mejoramiento del trato jurídico aplicable a los cables submarinos conforme al derecho internacional público y el estímulo a los Estados para que designasen un

organismo rector que se encargara de proteger los cables submarinos.

En una sesión convocada a iniciativa de Guinea Ecuatorial, que presidía el Consejo ese mes<sup>8</sup>, en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el 4 de febrero de 2019<sup>9</sup>, el Consejo analizó la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que suponía el mercenarismo en África durante una sesión ministerial. En esa sesión, varios oradores reconocieron que las actividades o el uso de mercenarios constituían una amenaza para la paz y la seguridad regionales o internacionales, o para la paz y la seguridad en África<sup>10</sup>. El Ministro de Relaciones Exteriores de Côte d’Ivoire explicó además que el mercenarismo era una práctica antigua y extendida que se caracterizaba por la formación de grupos armados integrados por fuerzas de combate numerosas y muy bien armadas, dispuestas a luchar en nombre del mejor postor, lo que suponía una amenaza duradera para la paz y la estabilidad de los Estados y las regiones. El Presidente de Guinea Ecuatorial afirmó que las actividades de los mercenarios habían sido devastadoras y habían causado constantemente grandes problemas, como los obstáculos que suponían para la libre determinación de los pueblos, y que las consecuencias negativas de este fenómeno indicaban el peligro y la amenaza que las actividades de los mercenarios suponían para la paz y la seguridad en el continente. La delegación del Sudán afirmó que los mercenarios trataban de perpetuar los conflictos, las condiciones de fragilidad y la debilidad de los Gobiernos, por lo que eran una de las mayores amenazas para el mantenimiento de la paz y la seguridad.

En relación con el mismo punto, el 9 de julio de 2019<sup>11</sup>, antes de aprobar la resolución 2482 (2019) a finales de ese mes, el Consejo examinó los vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada. En la resolución, el Consejo reafirmó que, ya fuese en el ámbito nacional o en el transnacional, esos vínculos constituían un gran desafío y una amenaza para la seguridad internacional (véase el caso 3)<sup>12</sup>.

El 27 de febrero de 2019, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la

<sup>5</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de enero de 2019 (S/2019/98).

<sup>6</sup> Véase S/PV.8457.

<sup>7</sup> Secretaría Ejecutiva de la Comisión del Golfo de Guinea, República Dominicana, Indonesia, Kuwait, Sudáfrica, Senegal e Italia.

<sup>8</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de enero de 2019 (S/2019/97).

<sup>9</sup> Véase S/PV.8456.

<sup>10</sup> Côte d’Ivoire, China, Francia, Sudáfrica y Djibouti.

<sup>11</sup> Véase S/PV.8569.

<sup>12</sup> Resolución 2482 (2019), párr. 1.

paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Silenciar las armas en África” a iniciativa de Guinea Ecuatorial, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>13</sup>. En esa sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2457 (2019), en la que expresó su grave preocupación por que el comercio ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo, y concretamente en África, siguieran representando amenazas a la paz y la seguridad internacionales, causaran considerables pérdidas de vidas humanas y contribuyeran a la inestabilidad y la inseguridad<sup>14</sup>. Durante el debate, el representante del Japón dijo que las armas pequeñas y las armas ligeras eran un multiplicador de la inestabilidad que exacerbaba y prolongaba los conflictos. Subrayó que las armas pequeñas y las armas ligeras eran el principal factor común entre los distintos tipos de amenazas a la seguridad en el continente africano<sup>15</sup>. Asimismo, el representante de México afirmó que las armas convencionales eran las que más muertes y víctimas causaban en todo el mundo, y añadió que perpetuaban los conflictos armados. Señaló que su proliferación incontrolada en distintas regiones del mundo suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Djibouti, tras lamentar la fácil disponibilidad de armas ligeras, declaró que estas desencadenaban y perpetuaban conflictos violentos y constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El representante de la República Islámica del Irán subrayó que entre las causas de la aparición, exacerbación y prolongación de los conflictos en África se encontraban sin duda la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, junto con su acumulación excesiva y su proliferación incontrolada. El representante explicó también que ese hecho tenía múltiples repercusiones humanitarias y socioeconómicas y planteaba un grave peligro para la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en diversos lugares de África. La delegación de Ghana expresó la opinión de que la fabricación y el comercio ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras era, quizá, una de las mayores amenazas a la paz y la seguridad en África.

A lo largo de 2019, el Consejo siguió abordando en numerosas ocasiones las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que había analizado en el

<sup>13</sup> Véase [S/PV.8473](#). El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 13 de febrero de 2019 ([S/2019/169](#)).

<sup>14</sup> Resolución 2457 (2019), séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>15</sup> Véase [S/PV.8473](#).

pasado, incluidas las que representaban el terrorismo, las actividades de las organizaciones terroristas y el problema de los combatientes terroristas extranjeros<sup>16</sup>, así como la proliferación de armas de destrucción masiva<sup>17</sup>.

### **Caso 1** **La situación en la República Bolivariana de Venezuela**

El 26 de enero de 2019, en su 8452ª sesión<sup>18</sup>, el Consejo debatió los acontecimientos en la República Bolivariana de Venezuela, incluidas las protestas multitudinarias que culminaron con la autoproclamación de Juan Guaidó como Presidente interino del país el 23 de enero de 2019. Durante la sesión, el Consejo votó el orden del día provisional de la sesión titulada “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>19</sup>. Antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia pidió la palabra y manifestó la opinión de que la situación interna de la República Bolivariana de Venezuela no era un punto del orden del día del Consejo, que no se derivaba de ella ninguna amenaza externa y que no representaba una amenaza para la paz y la seguridad<sup>20</sup>. Añadió que, si algo representaba una amenaza para la paz, eran las acciones “desvergonzadas y agresivas de los Estados Unidos y sus aliados, que buscaban derrocar al Presidente legítimamente elegido de Venezuela”. Tras la votación, por la que se aprobó el orden del día provisional, la delegación de China formuló observaciones similares, subrayó que la situación en la República Bolivariana de Venezuela era un asunto interno que no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y destacó que China se oponía a que se incluyera en el orden del día del Consejo<sup>21</sup>. La delegación de Nicaragua también

<sup>16</sup> En relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, véanse, por ejemplo, [S/PV.8460](#), [S/PV.8496](#) y [S/PV.8605](#); y en relación con el punto titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”, véase [S/PV.8528](#).

<sup>17</sup> En relación con el punto titulado “No proliferación”, véanse, por ejemplo, [S/PV.8500](#), [S/PV.8564](#) y [S/PV.8695](#); y en relación con el punto titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”, véase [S/PV.8487](#).

<sup>18</sup> Véase [S/PV.8452](#).

<sup>19</sup> En la parte II, secc. II, se recoge más información sobre el orden del día.

<sup>20</sup> Véase [S/PV.8452](#).

<sup>21</sup> El orden del día provisional tuvo nueve votos a favor (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido y República Dominicana), cuatro en contra (China, Federación de Rusia, Guinea



subrayó que la situación en la República Bolivariana de Venezuela no suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y la de San Vicente y las Granadinas declaró que la República Bolivariana de Venezuela no representaba ningún peligro para la paz y la seguridad internacionales, aun cuando su Gobierno había sido objeto de una “campana sistemática de agresión”. La delegación de Cuba afirmó que la principal amenaza para la paz y la seguridad en América Latina y el Caribe era “el acoso a la República Bolivariana de Venezuela por parte de los Estados Unidos y sus aliados”. Haciéndose eco de estas declaraciones, la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia subrayó que la República Bolivariana de Venezuela no constituía en absoluto una amenaza para la región ni para el mundo; en cambio, las agresiones de las que era objeto la República Bolivariana de Venezuela sí constituían una amenaza para la paz y a la seguridad internacionales.

Otros oradores debatieron sobre las formas en que la situación en la República Bolivariana de Venezuela podía amenazar la paz y la seguridad internacionales. Antes de la votación, el Secretario de Estado de Estados Unidos se centró en la situación humanitaria de la República Bolivariana de Venezuela, incluido el hecho de que tres millones de venezolanos se habían visto obligados a huir del país, inundando la región y poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales. Tras la votación, otros oradores coincidieron en que la situación del país merecía ser estudiada por el Consejo. La delegación del Canadá preguntó cómo podía haber dudas de que el desplazamiento de más de tres millones de refugiados constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La delegación del Perú observó con alarma que la ruptura del orden constitucional en la República Bolivariana de Venezuela había dado paso a una grave crisis política, económica y humanitaria, que constituía una amenaza para la paz y la seguridad regionales. La delegación de Polonia apoyó la solicitud formulada por los Estados Unidos y otros países para que se celebre la sesión informativa porque consideraba que la magnitud de la migración y la crisis humanitaria venezolanas —ambas resultantes del “opresivo régimen de Nicolás Maduro”— tenía una repercusión innegable en la situación de los países vecinos de América Latina y enormes consecuencias para ellos, y que la situación *de facto* representaba una amenaza para la estabilidad y la seguridad de la región. La delegación de Colombia declaró que la “dictadura de Venezuela” había planteado una amenaza para la

paz, la seguridad y la estabilidad en la región, además de ser contraria al derecho internacional y, en particular, al derecho interamericano.

El representante de Alemania se refirió a la información presentada anteriormente en la sesión por la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, incluidos los informes sobre muertes violentas, que, según dijo, debían ser objeto de investigaciones independientes e imparciales. Habida cuenta de las violaciones masivas de los derechos humanos y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, era justo que el Consejo examinase la cuestión. La delegación de Kuwait afirmó que el Consejo desempeñaba una función crucial en la aplicación de la diplomacia preventiva a fin de prevenir los conflictos y hacer frente a las crisis en sus primeros momentos, si hubiera indicios tempranos de cualquier situación que pudiera poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Bélgica afirmó que correspondía claramente al Consejo la responsabilidad de abordar la situación en la República Bolivariana de Venezuela, que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La delegación de la Argentina hizo hincapié en que el Consejo no podía permanecer indiferente ante esa tragedia, que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales por sus dramáticas repercusiones, sobre todo para el pueblo venezolano y la región. La representante de Honduras dijo que, a pesar de lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con los acuerdos regionales y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo tenía la responsabilidad de responder a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Añadió que, puesto que toda la región y sus pueblos se veían afectados por la prolongada crisis en la República Bolivariana de Venezuela y el deterioro de la situación en lo tocante al estado de derecho, la estabilidad, la seguridad y las garantías y libertades fundamentales, Honduras solicitaba al Consejo que se ocupara de manera urgente y diligente del asunto. La delegación del Brasil declaró que era fundamental que el Consejo abordara la situación en la República Bolivariana de Venezuela, no solo porque podía suponer riesgos reales e inmediatos para la paz y la seguridad en América Latina y el Caribe, sino también porque se trataba de una situación que exigía la adopción de medidas urgentes y colectivas.

El mes siguiente, el 26 de febrero de 2019 el Consejo celebró su 8472ª sesión, en relación con el punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>22</sup>. Durante la sesión, la

Ecuatorial y Sudáfrica) y dos abstenciones (Côte d’Ivoire e Indonesia).

<sup>22</sup> Véase [S/PV.8472](#).

delegación del Perú declaró que la continuidad de ese régimen ilegítimo representaba en sí misma una amenaza sin precedente para la paz, la seguridad, la libertad y la prosperidad de toda la región. Las delegaciones de la Argentina, el Canadá y Guatemala, invitadas en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo, se hicieron eco de la declaración y coincidieron en que “Maduro y su régimen ilegítimo en el poder” representaban una amenaza sin precedentes para la seguridad y la paz de toda la región.

La delegación de Bélgica declaró que la situación en la República Bolivariana de Venezuela era una clara amenaza para la estabilidad de la región. La delegación de la República Dominicana subrayó que no se podía olvidar el alto costo que representaban esos flujos de personas depauperadas, los cuales podían llegar a amenazar la estabilidad de los países de acogida y de la región. La delegación de Kuwait compartía la preocupación por la situación humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela, que había causado el desplazamiento de cientos de miles de venezolanos a los Estados vecinos, y añadió que había sido un tremendo desafío para los países de acogida proporcionar un refugio seguro a esas personas, lo que constituía una amenaza para la seguridad y la estabilidad regionales.

El representante de Sudáfrica afirmó que, aunque su delegación no creía que la situación en la República Bolivariana de Venezuela supusiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, los esfuerzos del Consejo para hacer frente a la situación debían enmarcarse en el Capítulo VI de la Carta. El representante de Alemania dijo que estaba en desacuerdo con Sudáfrica, y recaló que la situación en la República Bolivariana de Venezuela formaba parte del orden del día del Consejo y que era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales por dos razones. En primer lugar, porque habían cruzado la frontera más de 3,4 millones de refugiados, que ahora vivían en las zonas fronterizas del Brasil, Colombia y el Ecuador, lo cual afectaba a la estabilidad, la riqueza y la situación general en esos países. En segundo lugar, porque los derechos humanos no eran únicamente un asunto interno, sino “una norma común de logros para todos los pueblos y todas las naciones”, citando la Declaración Universal de Derechos Humanos. El representante del Reino Unido declaró que estaba de acuerdo con el representante de Alemania y añadió que las “acciones del régimen de Maduro” habían llevado a un colapso económico que ponía en peligro la paz y la seguridad de la región.

La delegación de la Federación de Rusia declaró que el tema de la reunión debería haber sido “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, dadas las amenazas que algunos Estados representaban para la República Bolivariana de Venezuela, y que, en lugar de la situación en la República Bolivariana de Venezuela, debería haberse debatido la situación que rodeaba al país. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela subrayó que cuando los países poderosos y otros países subordinados a ellos organizaban una agresión contra la soberanía de un pueblo libre, como el de la República Bolivariana de Venezuela, se trataba sin duda de una amenaza para la paz y la seguridad de la región, lo cual a su vez afectaba a la paz y la seguridad internacionales. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia declaró que la situación que vivía la República Bolivariana de Venezuela exigía la atención del Consejo de Seguridad, no porque ese país constituyese una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, sino porque las acciones que se habían desplegado en contra de la República Bolivariana de Venezuela sí representaban una gravísima amenaza para la paz y a la estabilidad de la región.

## **Caso 2 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 25 de enero de 2019, el Consejo celebró su 8451ª sesión, un debate abierto de alto nivel relacionado con el punto antes mencionado, celebrado a iniciativa de la República Dominicana, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>23</sup>. El Consejo consideró el subpunto titulado “Hacer frente a los efectos de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad internacionales”<sup>24</sup>. Al comienzo de la reunión, el Consejo escuchó las exposiciones de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Director Científico de la Organización Meteorológica Mundial y una auxiliar de investigación del Programa de Seguridad Ambiental del Stimson Center.

En su exposición ante el Consejo, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz dijo que se sentía alentada por la celebración del debate, que indicaba la voluntad de llegar a un entendimiento común del impacto de los riesgos de seguridad relacionados con el clima en la

<sup>23</sup> Véase [S/PV.8451](#). El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 2 de enero de 2019 ([S/2019/1](#)).

<sup>24</sup> Véase [S/PV.8451](#).



paz y la seguridad internacionales. También afirmó que ejércitos y empresas de importancia habían reconocido desde hacía tiempo la necesidad de prepararse para los riesgos relacionados con el clima, al considerar acertadamente que el cambio climático era un multiplicador de las amenazas, y subrayó la necesidad de no “quedarse atrás”. El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo hizo un llamamiento a todos los participantes para que reflexionaran sobre cómo percibía ahora el mundo el riesgo climático y cómo estaba evaluando la amenaza que representaba para el futuro no solo de las economías sino también de la seguridad humana y nacional. La auxiliar de investigación del Programa de Seguridad Ambiental del Stimson Center declaró que el Consejo debía aprobar un proyecto de resolución que reconociera formalmente el cambio climático como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Lamentó que hubieran transcurrido diez años desde su primer debate sobre la cuestión y que no se hubiera aprobado ninguna resolución de ese tipo, y subrayó que el cambio climático era una amenaza para la seguridad, tanto por sus efectos directos como por ser un multiplicador de amenazas.

Los miembros del Consejo abordaron el impacto del cambio climático en la paz y la seguridad internacionales en distinta medida. El Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania afirmó que el cambio climático se estaba convirtiendo cada vez más en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que el Consejo debía debatir sus consecuencias políticas. Añadió que, en situaciones de conflicto, el Consejo debía tener en cuenta de manera rutinaria el vínculo entre el clima y la seguridad. El representante de China afirmó que el cambio climático era un reto importante que afectaba al futuro y al destino de la humanidad, ya que provocaba desastres naturales, causaba estragos en muchas partes del mundo y suponía una grave amenaza para la seguridad alimentaria, los recursos hídricos, el entorno ecológico, la energía, la vida humana y los bienes. Añadió que esas cuestiones se habían convertido en factores desestabilizadores que socavaban la paz y la estabilidad en algunas regiones. La delegación del Perú subrayó la importancia de abordar los riesgos relacionados con el clima para la seguridad humana, los cuales podían dar lugar a crisis humanitarias, conflictos y catástrofes que podían suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana subrayó que la atención prestada al vínculo entre el medio ambiente y la seguridad era coherente con los esfuerzos de la comunidad internacional por crear una estructura institucional que

respondiese a los múltiples desafíos que planteaba la degradación del medio ambiente. También dijo que el nexo entre el cambio climático y la seguridad se había abordado esporádicamente en el Consejo y observó un renovado interés por la cuestión. Añadió que, en lo concerniente al vínculo entre medio ambiente y seguridad, el Consejo ya había sentado precedentes al aceptar que los cambios y las degradaciones ambientales eran factores de riesgo en varias zonas susceptibles a los conflictos y que los efectos negativos del cambio climático podían contribuir a la desestabilización. A este respecto, dijo que el Consejo debía dotarse de las herramientas necesarias para evaluar sistemáticamente la relación entre los efectos del cambio climático y los riesgos convencionales. Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia consideró excesivo, e incluso contraproducente, considerar el cambio climático en el Consejo. Aunque reconoció que el clima estaba cambiando, afirmó que el cambio climático no era un problema universal en el contexto de la seguridad internacional. El representante de Sudáfrica señaló que, tal como habían puesto de manifiesto distintos estudios empíricos, muchas veces era difícil determinar si existía un nexo causal directo entre el cambio climático y los desastres naturales, por un lado, y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, por el otro. También explicó que, en determinadas circunstancias, podía ser un factor agravante o un multiplicador de amenazas para causas generadoras de conflictos más directas o específicas.

Otros oradores hablaron también del cambio climático como multiplicador de amenazas responsable de la exacerbación de los conflictos. La delegación de México afirmó que los efectos indirectos del cambio climático en la población constituían una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y eran factores de riesgo en la aparición de conflictos o su empeoramiento. Del mismo modo, la delegación de Marruecos, destacando el aspecto multiplicador de amenazas del cambio climático, afirmó que era esencial abordar los efectos negativos del cambio climático no solo por su impacto directo en la seguridad alimentaria, sino también porque suponían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Liechtenstein señaló que los Estados Miembros eran cada vez más conscientes de que el cambio climático era un factor de inseguridad y un multiplicador de amenazas en los conflictos, así como un peligro para la seguridad colectiva, y aunque había otros órganos de las Naciones Unidas con competencia para analizar el cambio climático, era esencial que el Consejo abordara la amenaza internacional y transnacional que el cambio climático suponía para la paz y la seguridad. El representante de Nueva Zelanda

afirmó que el cambio climático no era un problema futuro sobre el que debatir eternamente, sino una amenaza real e inmediata. Recordó la afirmación del Secretario General de que el cambio climático era la cuestión definitoria de nuestro tiempo y una amenaza para los medios de vida, el bienestar y la paz y la seguridad internacionales.

El observador de la Unión Europea afirmó que el cambio climático actuaba como multiplicador de amenazas en relación con los conflictos por unos recursos cada vez más escasos y con la inestabilidad y los desplazamientos internacionales e internos. La delegación de Letonia afirmó que el cambio climático es uno de los mayores retos de nuestro tiempo y que sin duda afectaba a la estabilidad geopolítica y a la seguridad, al tiempo que actuaba como multiplicador de amenazas, especialmente para las regiones más vulnerables, reforzando en algunos casos los conflictos. La delegación de Trinidad y Tabago declaró que, como multiplicador de amenazas, el cambio climático ejercía una presión adicional sobre los recursos limitados, los problemas sociales y económicos y la capacidad de adaptación de los ecosistemas frágiles, todo lo cual podía conducir a la escasez, el desplazamiento de la población y los conflictos. La Ministra de Relaciones Exteriores de Indonesia recordó que las amenazas del cambio climático para la seguridad eran indiscutibles y, en los lugares que no tenían capacidad de adaptación, las posibles amenazas para la seguridad se convertían en amenazas reales para la seguridad. El representante de Irlanda subrayó que las catástrofes relacionadas con el clima eran una amenaza importante que seguiría presente, y que el Consejo debía responder a sus efectos. Además, se refirió a un conjunto de investigaciones que habían demostrado los vínculos entre el cambio climático, los conflictos y los desplazamientos, y caracterizó el cambio climático como un multiplicador de amenazas, observando que, si bien el impacto de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad internacionales variaba según las regiones y los Estados, una respuesta general era la única manera de afrontar la amenaza. El representante de la República de Corea señaló que, mientras que en países como los pequeños Estados insulares en desarrollo el cambio climático en sí mismo suponía la amenaza más importante para la seguridad, en otros lugares era cada vez más evidente que el cambio climático, al interactuar con otros factores, estaba generando inestabilidad regional y convirtiéndola en conflictos y crisis humanitarias en toda regla. Añadió que, a fin de evitar que las crisis climáticas se agravasen aún más y se convirtiesen en amenazas a la paz y la seguridad, la cooperación

internacional y el apoyo a los países vulnerables eran cruciales.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Haití dijo que era esencial que la comunidad internacional tomase conciencia de la influencia de los desastres relacionados con el clima en la paz y la seguridad internacionales, y de la importancia de aplicar un plan de acción común para contrarrestar las amenazas que dichos desastres representaban. La delegación de Noruega declaró que la relación entre el cambio climático y la seguridad era compleja y que, aunque el cambio climático rara vez era una causa directa de conflicto, funcionaba como un multiplicador de amenazas. La delegación del Japón afirmó que debía prestarse atención al hecho de que la paz y la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos y los elementos humanitarios estaban interrelacionados, y señaló que los riesgos climáticos, incluidas las catástrofes, que podían actuar como multiplicadores de amenazas, estaban aumentando en los países menos adelantados. La delegación de Italia observó que los huracanes, las sequías, la subida del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos extremos se podían considerar nuevas formas de amenazas naturales híbridas a la seguridad mundial debido a sus efectos devastadores en el acceso al agua y los alimentos, las condiciones sanitarias y el desarrollo socioeconómico en un número cada vez mayor de países. El representante de Finlandia señaló asimismo que la amenaza que el cambio climático y las catástrofes relacionadas con el clima suponían para la paz y la seguridad internacionales era real. Subrayó también que el cambio climático afectaba a la seguridad alimentaria e hídrica y multiplicaba los riesgos relacionados con los conflictos y la migración forzada.

Otros oradores opinaron que el cambio climático en sí mismo era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Ministro de Relaciones Exteriores de Maldivas señaló que el hambre y los desplazamientos estaban causando conflictos y que naciones enteras se estaban hundiendo bajo el agua. Se preguntaba qué podía constituir una amenaza mayor para la seguridad. Subrayó que los países en primera línea de impacto, como Maldivas, no podían esperar, y añadió: “No podemos esperar hasta que todos nos pongamos de acuerdo sobre algo que es una realidad: que el cambio climático es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”. La representante de San Vicente y las Granadinas dijo que la amenaza climática era única, sin precedentes, urgente y a menudo difícil de afrontar, pero que eso no era motivo para “hacer caso omiso de ella”. No obstante, señaló que el auge del cambio climático como amenaza existencial de

“nuestra era” no había sustituido al peligro persistente de los conflictos armados, advirtió que no se debía presentar una falsa elección entre esas cuestiones y señaló que había que ocuparse de todas ellas, por incómoda que fuera la cuestión de la seguridad relacionada con el clima. La delegación del Uruguay declaró que era hora de reafirmar que el cambio climático representaba una amenaza real para el presente y el futuro inmediato de toda la humanidad y, como tal, la paz y la seguridad internacionales también se veían afectadas. La delegación del Sudán afirmó que, además de los conflictos armados y el terrorismo internacional, en el mundo actual, la lista de amenazas fundamentales para la paz y la seguridad internacionales incluía ahora también los peligros debidos a los cambios climáticos y medioambientales, los cuales agravaban aún más los factores que amenazaban la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Rumania recaló que el cambio climático no solo exacerbaba las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, sino que suponía por sí solo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Tuvalu también declaró que el cambio climático era una amenaza mundial para la paz y la seguridad. El representante de Mauricio destacó que el cambio climático era una amenaza compleja para la paz, la estabilidad y la sostenibilidad del planeta que contribuía a la violencia política y socavaba las capacidades de los Gobiernos. Señaló que no se podía subestimar el riesgo de que las migraciones y los desplazamientos relacionados con el clima causaran conflictos y representarían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Algunos oradores propusieron que el Consejo tomara medidas. La delegación de Chile insistió en que era fundamental desarrollar capacidades analíticas dentro del sistema de las Naciones Unidas, a fin de evaluar de manera oportuna las posibles amenazas a la seguridad internacional relacionadas con el cambio climático, proporcionar al Consejo información útil sobre esas amenazas y ayudar a los Estados a desarrollar e implementar planes de acción para abordarlas adecuadamente. La representante de Nauru, que intervino en nombre de los Estados miembros del Foro de las Islas del Pacífico, indicó que el nombramiento de un representante especial del Secretario General sobre clima y seguridad, cuyas funciones incluirían, entre otras, mantener informados al Secretario General y al Consejo sobre los nuevos riesgos climáticos que amenazan la paz y la seguridad internacionales y vigilar los posibles puntos de inflexión en el nexo entre el clima y la seguridad, era un paso futuro crucial para prepararse para las consecuencias del cambio climático para la seguridad.

La representante de Barbados, que intervino en nombre de los 14 Estados miembros de la Comunidad del Caribe, tomó nota con interés de la petición de que se nombrase a un representante especial sobre clima y seguridad. También hizo suyo el llamamiento a que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres informasen al Consejo acerca de los riesgos del cambio climático para la seguridad en relación con los desastres naturales. Afirmó que el Consejo debía hacer hincapié en abordar todo el abanico de riesgos que el cambio climático suponía para la paz y la seguridad, y que era necesario ampliar en todo el sistema de las Naciones Unidas los conocimientos sobre el modo en que el cambio climático amenaza la paz y la seguridad e impulsa los conflictos. De manera similar, la delegación de Belice, en nombre de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares, declaró que era cada vez más necesario que el Consejo conociese más a fondo los riesgos para la paz y la seguridad internacionales derivados del cambio climático y los desastres relacionados con el clima, para que estuviese en condiciones de actuar en consecuencia.

El representante del Brasil señaló que, al vincular las cuestiones relativas a la seguridad con las relativas al medio ambiente, se corría el riesgo de dar por sentado equivocadamente que todo desastre natural o tensión ambiental generaría malestar social, conflictos armados y, en última instancia, amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Subrayó que no existía una relación directa de causa y efecto entre un desastre natural y el estallido de un conflicto. El representante de la República Islámica del Irán cuestionó la competencia jurídica y la capacidad técnica del Consejo para abordar la cuestión del cambio climático. Además, opinó que era incomprensible la insistencia del Consejo en ahondar en asuntos que no se había demostrado que amenazaran la paz y la seguridad internacionales, mientras que no había sido capaz de abordar plenamente algunos conflictos graves.

### **Caso 3** **Amenazas a la paz y la seguridad internacionales**

El 9 de julio de 2019, el Consejo celebró su 8569ª sesión, relacionada con el punto anterior y el subpunto titulado “Vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada”, a iniciativa del Perú, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>25</sup>. Al comenzar la

<sup>25</sup> Véase [S/PV.8569](#). El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 27 de junio de 2019 ([S/2019/537](#)).

sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo; y una consultora internacional del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia<sup>26</sup>.

El Director Ejecutivo de la UNODC agradeció al Consejo su constante atención a las amenazas que el terrorismo y la delincuencia organizada suponen para la paz y la seguridad internacionales. Observó que los delincuentes y los terroristas tenían objetivos diferentes y añadió que los grupos delictivos organizados podían emplear tácticas terroristas, mientras que los terroristas recaudaban fondos mediante actividades delictivas. La consultora internacional del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia subrayó que los vínculos existentes entre el terrorismo y la delincuencia organizada no eran amenazas de seguridad independientes entre sí, sino que los vínculos que se forjaban entre el terrorismo y la delincuencia organizada empeoraban las condiciones de seguridad.

Varios oradores reconocieron que los vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada representaban una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>27</sup>. La delegación de China señaló una connivencia e infiltración mutuas entre el terrorismo y la delincuencia organizada, y explicó que las organizaciones terroristas utilizaban la delincuencia organizada para financiarse y los grupos delictivos organizados recurrían a medidas extremas o cometían actividades terroristas, todo lo cual suponía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El representante de Kuwait añadió que los métodos de trabajo de los grupos terroristas estaban evolucionando, que su ámbito de operaciones se estaba diversificando y que estaban financiando sus operaciones a través de la delincuencia organizada transnacional en algunas regiones, lo cual incluía el tráfico de drogas y armas, la trata de personas y migrantes, el tráfico ilegal de recursos naturales y los secuestros para obtener rescate. Además, afirmó que el fenómeno del terrorismo estaba vinculado a la delincuencia organizada transnacional, independientemente de las diferencias en las metodologías y los objetivos, y que ambos constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

La delegación de Côte d'Ivoire añadió que el agravamiento de ambos fenómenos, que había sido especialmente importante en África Occidental, ponía de manifiesto que, a pesar de sus diferentes naturalezas y modos de funcionamiento, ambos fenómenos se alimentaban mutuamente allí donde las condiciones eran adecuadas, y que los dos constituían una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Del mismo modo, la delegación de la India declaró que, si bien la naturaleza de la relación entre los grupos terroristas y los grupos delictivos podía variar en función de diversos factores, ambos se basaban en el recurso estratégico al uso no sancionado e ilegítimo de la violencia para socavar la gobernanza y el desarrollo, y ambos conducían a la desestabilización de las estructuras estatales establecidas, socavando y amenazando así la paz y la seguridad internacionales.

El representante de Australia afirmó que el vínculo entre los grupos terroristas y la delincuencia transnacional, grave y organizada planteaba una amenaza compleja y cambiante para la seguridad internacional. Mencionó además los ejemplos de grupos terroristas internacionales que utilizaban las actividades delictivas complejas para impulsar y financiar sus operaciones y eludir la detección, en particular mediante los secuestros para obtener rescate, el blanqueo de dinero, el tráfico de drogas, el ciberdelincuencia. La delegación de Nigeria declaró que, si bien la existencia de grupos militantes y bandas criminales organizadas no era un fenómeno nuevo, en los últimos tiempos, su manifestación y sus intrincados vínculos habían sido motivo de creciente preocupación a nivel nacional, regional e internacional y, lo que era más importante, su convergencia se había convertido en una amenaza urgente para la paz y la seguridad internacionales. El representante de Marruecos señaló la existencia de vínculos entre la delincuencia transfronteriza, los grupos armados, los movimientos separatistas, los grupos terroristas y los traficantes de todo tipo en África y añadió que los traficantes de drogas y de armas se habían unido a grupos terroristas como Al-Qaida y su rama en el Magreb Islámico y a entidades afiliadas a Daesh. Afirmó que todas estas redes delictivas estaban interconectadas y se alimentaban mutuamente a medida que se globalizaban, lo cual incrementaba su capacidad para desestabilizar y socavar la integridad territorial de los Estados, lo que suponía sin duda una amenaza para la paz y la seguridad no solo en África, especialmente en la zona del Sahel-Magreb, sino en todo el mundo.

El representante de México, si bien reconoció que tanto el terrorismo internacional como la delincuencia organizada ponían en peligro la paz y la seguridad,

<sup>26</sup> Véase [S/PV.8569](#).

<sup>27</sup> Perú, Côte d'Ivoire, Kuwait, Eslovenia y Armenia.

subrayó la necesidad de diferenciarlos, razón por la cual existían dos marcos jurídicos distintos, cada uno con su propio andamiaje institucional. Recalcó además que no eran válidas ni oportunas las generalizaciones sobre el alcance del vínculo entre ambos fenómenos, como tampoco lo eran las generalizaciones sobre las respuestas que se necesitaban para prevenir, combatir y mitigar sus efectos. La delegación de Colombia afirmó, en cambio, que el terrorismo, como amenaza para la paz y la seguridad internacionales, así como la delincuencia organizada transnacional, que amenazaba constantemente la seguridad de los Estados, habían sido percibidos en el pasado como fenómenos delictivos diferenciados que no guardaban relación entre sí, pero con el paso de los años habían desarrollado vínculos estrechos, formando una alianza criminal que podía afectar a cualquier Estado.

La delegación de Noruega, en nombre de los países nórdicos, recordó que tanto el terrorismo como la delincuencia organizada amenazaban la paz y la seguridad internacionales, y la delegación de Azerbaiyán declaró que el terrorismo y las actividades delictivas conexas seguían representando una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Trinidad y Tabago subrayó que, en el Caribe, la delincuencia organizada transnacional y las actividades transfronterizas que conllevaba se habían convertido en una importante amenaza para la seguridad regional.

El 19 de julio de 2019, en su 8582ª sesión, celebrada en relación con el mismo punto<sup>28</sup>, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2482 (2019), en la que reconoció los vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada, ya fuese nacional o transnacional, como un grave problema y una amenaza para la seguridad internacional<sup>29</sup>. En la sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú afirmó que, gracias a esa resolución, la comunidad internacional disponía de una nueva herramienta para afrontar ese gran problema y esa gran amenaza para la

<sup>28</sup> Véase S/PV.8582.

<sup>29</sup> Resolución 2482 (2019), párr. 1.

seguridad, en consonancia con las obligaciones que incumbían a los Estados en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados<sup>30</sup>. El representante de la Federación de Rusia subrayó que la resolución no debía considerarse en sí misma el resultado final del trabajo en ese ámbito. Añadió que la naturaleza de la amenaza estaba cambiando con rapidez y que el Consejo tendría que volver a examinar la cuestión del nexo existente entre el terrorismo y la actividad delictiva.

### C. Referencias al Artículo 39 en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, dos cartas del Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela dirigidas a la Presidencia del Consejo contenían referencias explícitas al Artículo 39 de la Carta. En su carta de 20 de septiembre de 2019<sup>31</sup>, el Representante Permanente consideró “temerarias” y “carentes de todo fundamento” las acusaciones de los Gobiernos de los Estados Unidos y Colombia de que su país era una amenaza para la paz y la seguridad. Según la carta, la acusación infringía el derecho internacional porque el Gobierno de los Estados Unidos no tenía autoridad para catalogar a la República Bolivariana de Venezuela como una amenaza que justificara el uso de la fuerza militar y dicha autoridad era exclusiva del Consejo, como establecía el Artículo 39. En su carta de 3 de octubre de 2019<sup>32</sup>, subrayó que la capacidad de determinar la verdad de los hechos era un elemento esencial para garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y una atribución que correspondía al Consejo en virtud del Artículo 39.

<sup>30</sup> Véase S/PV.8582.

<sup>31</sup> S/2019/765.

<sup>32</sup> S/2019/792.

## II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta

### Artículo 40

*A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue*

*necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.*

## Nota

En la sección II se describe la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el Artículo 40 de la Carta, en lo que respecta a las medidas provisionales impedir un agravamiento de la situación. Si bien el Artículo 40 sugiere que se adoptarían medidas provisionales para prevenir el agravamiento de un conflicto antes de la imposición del conjunto de medidas disponibles en virtud del Capítulo VII (Artículos 41 y 42), la práctica del Consejo refleja una interpretación más flexible de esa disposición. Dado el

carácter prolongado y en rápida evolución de los conflictos de que se ocupa el Consejo, se han impuesto medidas provisionales en conjunción con la adopción de medidas en virtud de los Artículos 41 y 42 de la Carta.

En el período que se examina, no se hizo ninguna referencia explícita al Artículo 40 de la Carta en las decisiones del Consejo ni durante sus deliberaciones, ni se produjo ningún debate de importancia constitucional sobre su interpretación. Tampoco se hizo referencia explícita al Artículo 40 en ninguna de las comunicaciones del Consejo.

## III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta

### Artículo 41

*El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.*

## Nota

La sección III abarca las decisiones del Consejo de Seguridad por las que se impusieron medidas que no implicaron el uso de la fuerza adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta. En 2019, el Consejo, en virtud del Capítulo VII, impuso una nueva prohibición de componentes que pudieran utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados en Somalia y modificó el embargo de armas a la República Centroafricana. Durante el período que se examina, el Consejo se refirió explícitamente al Artículo 41 en el preámbulo de la resolución 2464 (2019), relativa a la República Popular Democrática de Corea<sup>33</sup>. No se impusieron medidas judiciales en virtud del Artículo 41<sup>34</sup>.

La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A resume las decisiones en las que el Consejo de Seguridad impuso, modificó o

puso fin a las medidas adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta. La subsección está organizada en dos epígrafes principales, a saber, decisiones sobre cuestiones de carácter temático y decisiones sobre cuestiones relativas a países concretos. La subsección B abarca las deliberaciones del Consejo durante el período que se examina y también está organizada en torno a dos epígrafes, bajo cada una de los cuales se recogen las cuestiones más destacadas planteadas en relación con el Artículo 41, ya fuera sobre cuestiones de carácter temático o relativas a países concretos.

### A. Decisiones relativas al Artículo 41

#### Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Artículo 41

El Consejo de Seguridad adoptó una serie de decisiones sobre cuestiones de carácter temático relativas a las sanciones y su aplicación, en relación con los siguientes puntos: a) “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”; b) “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”; c) “Las mujeres y la paz y la seguridad”; y d) “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”.

En la resolución 2457 (2019), aprobada en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo tomó nota de las resoluciones aprobadas y de las sanciones impuestas para apoyar la prevención de que la explotación ilegal de los recursos naturales y los denominados “minerales de zona en conflicto” (como el estaño, el tantalio, el tungsteno y el oro), así como los diamantes, el cobalto,

<sup>33</sup> Resolución 2464 (2019), último párrafo del preámbulo.

<sup>34</sup> Para obtener información sobre la actividad del Consejo en relación con las cuestiones relativas al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, véase la parte IX, sección IV.



el carbón vegetal y la flora y fauna silvestres, exacerbase los conflictos armados, y alentó a los Estados miembros de la Unión Africana a que promoviesen la gestión transparente y lícita de los recursos naturales, entre otras cosas mediante la adopción de metas de ingresos gubernamentales para financiar el desarrollo, los marcos reglamentarios y aduaneros sostenibles y la diligencia debida en la cadena de suministro responsable de minerales<sup>35</sup>. El Consejo también subrayó la necesidad de que se aplicaran de manera efectiva los instrumentos y regímenes vigentes de control de armas y desarme, así como los embargos de armas que había impuesto, y acogió con beneplácito las iniciativas para prestar asistencia a los Estados Miembros, así como a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales, como la Unión Africana, en el desarrollo de la capacidad para prevenir y combatir el comercio ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y alentó a los Estados de África a que salvaguardasen los arsenales nacionales de armas para evitar que cayesen en manos equivocadas<sup>36</sup>.

En la resolución 2462 (2019), aprobada en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, el Consejo reafirmó que las sanciones eran un instrumento importante que era compatible con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso para la lucha contra el terrorismo y la financiación del terrorismo<sup>37</sup>. El Consejo destacó la necesidad de que todos los Estados Miembros aplicasen rigurosamente las medidas indicadas en la resolución 2368 (2017), e instó a todos los Estados a que participasen activamente en la aplicación y actualización de la lista de sanciones contra el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) y Al-Qaida y a que considerasen la posibilidad de incorporar a personas o entidades implicadas en la financiación del terrorismo<sup>38</sup>. El Consejo exhortó a los Estados a que invirtiesen recursos en la aplicación de regímenes de sanciones de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001), 1989 (2011) y 2253 (2015) y en la incautación de fondos durante las investigaciones<sup>39</sup>. El Consejo también alentó a los Estados Miembros a que redoblasen los esfuerzos y actuasen de manera decisiva para detectar casos de

trata de personas y tráfico de bienes culturales que se utilizasen para financiar el terrorismo, con el fin de exigir cuentas a los responsables<sup>40</sup>. Además, el Consejo encomendó a sus órganos subsidiarios la realización de tareas específicas relacionadas con la lucha contra la financiación del terrorismo<sup>41</sup>. En relación con el mismo punto, el Consejo aprobó la resolución 2501 (2019), en la que reiteró la necesidad de asegurar que el régimen de sanciones impuesto por el Consejo en su resolución 1988 (2011) contribuyese efectivamente a los esfuerzos que se realizaban para promover la reconciliación con el fin de lograr la paz, la estabilidad y la seguridad en el Afganistán<sup>42</sup>.

Mediante la resolución 2467 (2019), aprobada en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, el Consejo reiteró su intención de considerar la posibilidad de incluir criterios de designación relativos a actos de violación y demás formas de violencia sexual al aprobar o prorrogar sanciones selectivas en situaciones de conflicto armado, e instó a los comités de sanciones existentes a que, cuando se cumplieran los criterios necesarios para la designación y en forma acorde con la resolución 2467 (2019) y otras resoluciones pertinentes<sup>43</sup>, aplicaran sanciones selectivas contra quienes cometiesen y ordenasen actos de violencia sexual en los conflictos. A este respecto, el Consejo exhortó a todas las misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes de las Naciones Unidas y a las entidades de las Naciones Unidas a que compartieran con los comités de sanciones competentes toda la información pertinente sobre la violencia sexual<sup>44</sup>. El Consejo también alentó al Secretario General a que velase por que los grupos de expertos de los comités de sanciones incluyeran a miembros con experiencia específica en materia de violencia sexual y género, y facilitaran en sus informes y recomendaciones a los comités información sobre los incidentes, las pautas, las tendencias y los autores de actos de violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto<sup>45</sup>. En relación con el mismo punto, el Consejo aprobó la resolución 2493 (2019), en la que se pidió al Secretario General que incluyese en su siguiente informe anual sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) y sus resoluciones posteriores una evaluación de los progresos y los compromisos relacionados con la

<sup>35</sup> Resolución 2457 (2019), noveno párrafo del preámbulo.

<sup>36</sup> *Ibid.*, párr. 13.

<sup>37</sup> Resolución 2462 (2019), 16º párrafo del preámbulo.

<sup>38</sup> *Ibid.*, párrs. 9 y 12.

<sup>39</sup> *Ibid.*, párr. 13.

<sup>40</sup> *Ibid.*, párr. 25.

<sup>41</sup> *Ibid.*, párr. 35. Para más información sobre dichos órganos, véase la parte IX, sección I.B.

<sup>42</sup> Resolución 2501 (2019), séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>43</sup> Resolución 2467 (2019), párr. 10.

<sup>44</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>45</sup> *Ibid.*, párr. 11.

inclusión de especialistas en cuestiones de género en los grupos de expertos de los comités de sanciones<sup>46</sup>.

Mediante la resolución 2482 (2019), aprobada en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo alentó a todos los Estados a que prosiguiesen los esfuerzos por poner fin al comercio ilícito de recursos naturales y a que exigiesen que los responsables de complicidad en el tráfico ilícito rindiesen cuentas por ello, como parte de las medidas más amplias encaminadas a garantizar que el tráfico ilícito de recursos naturales no beneficiase a entidades sancionadas, grupos terroristas, grupos armados o redes delictivas<sup>47</sup>.

#### **Decisiones en conexión con el Artículo 41 sobre cuestiones relativas a países concretos**

Durante el período que se examina, el Consejo renovó las medidas existentes en relación con la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Malí, Somalia, Sudán del Sur y el Yemen<sup>48</sup>, así como las relativas a los talibanes y la personas y entidades asociadas. Además, el Consejo impuso una nueva prohibición de componentes que pudieran utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados en Somalia y modificó el embargo de armas a la República Centroafricana (véase el caso 7). No se hicieron cambios en las medidas relativas a Al-Qaida en el Iraq (Dáesh) y Al-Qaida y sus entidades asociadas, ni tampoco a las relativas a la República Popular Democrática de Corea, Guinea-Bissau, el Iraq, el Líbano, Libia y el Sudán.

En la presente subsección, relativa a la evolución de cada uno de los regímenes de sanciones, no se hace referencia a los órganos subsidiarios del Consejo encargados de su aplicación. Las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios se describen detalladamente en la parte IX, sección I.B. La(s) decisión(es) sobre el establecimiento y la historia de cada uno de los regímenes de sanciones se tratan en suplementos anteriores del *Repertorio*.

<sup>46</sup> Resolución 2493 (2019), párr. 10 c).

<sup>47</sup> Resolución 2482 (2019), párr. 14.

<sup>48</sup> El embargo de armas relativo al Yemen se mantuvo sin cambios; véase el párrafo sobre el Yemen en la presente sección.

Las categorías de sanciones utilizadas en esta subsección, como embargo de armas, congelación de activos o prohibición de viajar, se utilizan únicamente a efectos aclaratorios y no constituyen definiciones jurídicas de las medidas. Además, las evoluciones de las sanciones impuestas por el Consejo durante el período que se examina se clasifican de acuerdo con las siguientes medidas principales adoptadas por el Consejo: “establecimiento”<sup>49</sup>, “modificación”<sup>50</sup>, “prórroga”<sup>51</sup>, “prórroga limitada”<sup>52</sup> o “terminación”<sup>53</sup>.

Los regímenes de sanciones se analizan a continuación en el orden de su establecimiento. En cada una de las subsecciones siguientes se ofrece una descripción de los acontecimientos más destacados en 2019 y un cuadro en el que figuran todas las disposiciones relevantes de las decisiones del Consejo relacionadas con los cambios realizados en los regímenes de sanciones, utilizando las categorías mencionadas (se indica con un número el párrafo correspondiente de la resolución del Consejo). En los cuadros 3 y 4 se ofrece una sinopsis de las decisiones relevantes adoptadas en 2019 por las cuales el Consejo estableció o modificó sanciones que había impuesto previamente.

<sup>49</sup> Una acción del Consejo se clasifica como “establecimiento” cuando el Consejo impone inicialmente una medida de sanción.

<sup>50</sup> Cuando se introduce un cambio en la medida, se clasifica como “modificación”. Una medida se modifica cuando: a) se suprimen elementos de la medida o se introducen otros nuevos; b) se modifica la información sobre las personas o entidades designadas; c) se introducen, modifican o suprimen las exenciones a la medida; o d) los elementos de la medida se modifican de otro modo.

<sup>51</sup> Una acción del Consejo se clasifica como “prórroga” cuando ni se modifica la sanción ni se le pone fin y el Consejo la prorroga o la reformula sin especificar una fecha límite.

<sup>52</sup> Una acción del Consejo se clasifica como “prórroga limitada” cuando la sanción se prorroga por un período de tiempo específico y se incluye una fecha en la que la sanción quedará sin efecto a menos que el Consejo la prorrogue de nuevo.

<sup>53</sup> Una acción del Consejo se clasifica como “terminación” cuando el Consejo pone fin a una sanción concreta. Sin embargo, si solo se pone fin a un elemento de la sanción pero se mantienen otras sanciones o elementos de esa sanción, la acción se clasificará como “modificación”.

Cuadro 3  
Sinopsis de las decisiones relativas a países concretos sobre medidas, impuestas o vigentes, adoptadas con arreglo al Artículo 41 en 2019

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>		<i>Resoluciones aprobadas en 2019</i>
Somalia	733 (1992)	2002 (2011)	2498 (2019)
	1356 (2001)	2023 (2011)	2500 (2019)
	1425 (2002)	2036 (2012)	
	1725 (2006)	2060 (2012)	
	1744 (2007)	2093 (2013)	
	1772 (2007)	2111 (2013)	
	1816 (2008)	2125 (2013)	
	1844 (2008)	2142 (2014)	
	1846 (2008)	2182 (2014)	
	1851 (2008)	2184 (2014)	
	1872 (2009)	2244 (2015)	
	1897 (2009)	2246 (2015)	
	1907 (2009)	2316 (2016)	
	1916 (2010)	2317 (2016)	
	1950 (2010)	2383 (2017)	
	1964 (2010)	2385 (2017)	
1972 (2011)	2444 (2018)		
Al-Qaida en el Iraq (Dáesh) y Al-Qaida y personas y entidades asociadas	1267 (1999)	2161 (2014)	Ninguna
	1333 (2000)	2170 (2014)	
	1388 (2002)	2178 (2014)	
	1390 (2002)	2199 (2015)	
	1452 (2002)	2253 (2015)	
	1735 (2006)	2347 (2017)	
	1904 (2009)	2349 (2017)	
	1989 (2011)	2368 (2017)	
	2083 (2012)	2161 (2014)	
	2082 (2012)	2255 (2015)	
Talibanes y personas y entidades asociadas	1988 (2011)	2160 (2014)	2501 (2019)
	2082 (2012)	2255 (2015)	
Iraq	661 (1990)	1723 (2006)	Ninguna
	687 (1991)	1790 (2007)	
	707 (1991)	1859 (2008)	
	1483 (2003)	1905 (2009)	
	1546 (2004)	1956 (2010)	
	1637 (2005)	1957 (2010)	
	1493 (2003)	1857 (2008)	2463 (2019)
República Democrática del Congo	1552 (2004)	1896 (2009)	2478 (2019)
	1596 (2005)	1952 (2010)	2502 (2019)
	1616 (2005)	2136 (2014)	
	1649 (2005)	2147 (2014)	
	1671 (2006)	2198 (2015)	

**Parte VII. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)**

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>		<i>Resoluciones aprobadas en 2019</i>
	1698 (2006)	2211 (2015)	
	1768 (2007)	2293 (2016)	
	1771 (2007)	2360 (2017)	
	1799 (2008)	2424 (2018)	
	1807 (2008)		
Sudán	1556 (2004)	2138 (2014)	2455 (2019)
	1591 (2005)	2200 (2015)	
	1672 (2006)	2265 (2016)	
	1945 (2010)	2340 (2017)	
	2035 (2012)	2400 (2018)	
Líbano	1636 (2005)		Ninguna
República Popular Democrática de Corea	1718 (2006)	2270 (2016)	Ninguna
	1874 (2009)	2321 (2016)	
	2087 (2013)	2356 (2017)	
	2094 (2013)	2371 (2017)	
		2375 (2017)	
		2397 (2017)	
Libia	1970 (2011)	2238 (2015)	2473 (2019)
	1973 (2011)	2259 (2015)	2486 (2019)
	2009 (2011)	2278 (2016)	
	2016 (2011)	2292 (2016)	
	2040 (2012)	2357 (2017)	
	2095 (2013)	2362 (2017)	
	2146 (2014)	2420 (2018)	
	2174 (2014)	2441 (2018)	
	2208 (2015)		
	2213 (2015)		
Guinea-Bissau	2048 (2012)		Ninguna
República Centroafricana	2127 (2013)	2262 (2016)	2454 (2019)
	2134 (2014)	2339 (2017)	2488 (2019)
	2196 (2015)	2399 (2018)	
	2217 (2015)		
Yemen	2140 (2014)	2266 (2016)	2456 (2019)
	2204 (2015)	2342 (2017)	
	2216 (2015)	2402 (2018)	
Sudán del Sur	2206 (2015)	2290 (2016)	2471 (2019)
	2241 (2015)	2353 (2017)	
	2252 (2015)	2418 (2018)	
	2271 (2016)	2428 (2018)	
	2280 (2016)		
Malí	2374 (2017)	2432 (2018)	2484 (2019)

Cuadro 4  
Sinopsis de las medidas, impuestas o vigentes, adoptadas con arreglo al Artículo 41 en 2019

Régimen de sanciones	Tipo de medida																					
	Embargo de armas	Congelación de activos	Prohibiciones o restricciones de viaje	Prohibición de las exportaciones de armas por el Estado objeto de sanciones	Prohibiciones y restricciones relacionadas con trabajadores en el extranjero	Prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados	Restricciones comerciales	Prohibición relativa al carbón vegetal	Restricciones a la representación diplomática o en el extranjero	Embargo de recursos naturales	Restricciones financieras	Embargo de artículos de lujo	Embargo y restricciones relacionados con el gas natural	Medidas de no proliferación	Embargo y restricciones relacionados con petróleo y productos derivados del petróleo	Prohibición de servicios de aprovisionamiento	Restricciones relacionadas con el apoyo financiero público a actividades comerciales	Restricciones relacionadas con los misiles balísticos	Prohibiciones sectoriales	Restricciones relacionadas con la enseñanza especializada y la cooperación técnica	Sanciones relacionadas con el transporte y la aviación	Prohibición del comercio de bienes culturales
Somalia	X	X	X			X		X														
Al-Qaida en el Iraq (Dáesh) y Al-Qaida	X	X	X																			X
Talibán	X	X	X																			
Iraq	X	X																				
República Democrática del Congo	X	X	X																			X
Sudán	X	X	X																			
Líbano <sup>a</sup>		X	X																			
República Popular Democrática de Corea	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Libia	X	X	X	X			X				X				X	X						
Guinea-Bissau			X																			
República Centrafricana	X	X	X																			
Yemen	X	X	X																			
Sudán del Sur	X	X	X																			
Malí		X	X																			

<sup>a</sup> En el párrafo 15 de la resolución [1701 \(2006\)](#), el Consejo decidió, entre otras cosas, que los Estados debían adoptar las medidas necesarias para impedir que sus nacionales o desde su territorio o usando buques o aviones que enarbolaran su pabellón vendieran o suministraran a cualquier entidad o persona del Líbano armas y material conexo que no contaran con la autorización del Gobierno del Líbano o de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano. En 2019, en la resolución [2485 \(2019\)](#), el Consejo recordó el párrafo 15 de la resolución [1701 \(2006\)](#) y solicitó al Secretario General que siguiera informándolo sobre la aplicación de la resolución [1701 \(2006\)](#), incluyendo un anexo ampliado sobre la aplicación del embargo de armas.

## Somalia

En 2019, el Consejo aprobó la resolución [2498 \(2019\)](#), mediante la cual reafirmó y recordó las sanciones existentes, renovó por un año el levantamiento parcial del embargo de armas, las exenciones relacionadas con la ayuda humanitaria y la autorización de la interdicción marítima de las importaciones de armas ilícitas y las exportaciones de carbón vegetal, e impuso una prohibición de los componentes que pudieran utilizarse para fabricar en Somalia artefactos explosivos improvisados. En el cuadro 5 figura una sinopsis de las modificaciones a las medidas autorizadas por el Consejo en 2019.

El Consejo reafirmó el embargo de armas impuesto inicialmente en virtud del párrafo 5 de la resolución [733 \(1992\)](#) y los párrafos 1 y 2 de la resolución [1425 \(2002\)](#)<sup>54</sup>, así como las excepciones específicas al mismo<sup>55</sup>, renovó el levantamiento parcial del embargo de armas a las fuerzas de seguridad somalíes hasta el 15 de noviembre de 2020<sup>56</sup> y describió brevemente los procedimientos para las solicitudes anticipadas de aprobación y las notificaciones al Comité<sup>57</sup>. El Consejo también reafirmó la prohibición de importar y exportar carbón vegetal somalí, como se establece en el párrafo 22 de la resolución [2036 \(2012\)](#) y los párrafos 11 a 21 de la resolución [2182 \(2014\)](#), y decidió renovar hasta el 15 de noviembre de 2020 la autorización a los Estados Miembros para que inspeccionaran buques e incautaran y enajenaran cualquier producto prohibido con origen o destino en Somalia, cuando tuvieran motivos razonables para creer que los buques estaban violando la prohibición relativa al carbón vegetal o el embargo

de armas, tal como se establece en el párrafo 15 de la resolución [2182 \(2014\)](#)<sup>58</sup>. Recordando las resoluciones por las que se impusieron sanciones selectivas, el Consejo decidió que, hasta el 15 de noviembre de 2020, la medida de la congelación de activos no se aplicaría al pago de fondos ni a otros activos financieros o recursos económicos que se requirieran para asegurar el suministro oportuno de la asistencia humanitaria que se necesitara con urgencia en Somalia<sup>59</sup>.

Expresando su grave preocupación por el hecho de que Al-Shabaab siguiera suponiendo una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y de la región, y observando el aumento de los atentados con artefactos explosivos improvisados cometidos por Al-Shabaab, el Consejo decidió que todos los Estados debían impedir la venta, el suministro o la transferencia, de forma directa o indirecta, de los artículos que figuraban en la parte I del anexo C de la resolución [2498 \(2019\)](#) a Somalia desde sus territorios o por sus nacionales fuera de su territorio o mediante buques o aeronaves de su pabellón, si hubiera pruebas suficientes que demostrasen que los artículos se utilizarían, o si existiera un riesgo considerable de que pudieran utilizarse, para la fabricación de artefactos explosivos improvisados en Somalia<sup>60</sup>. El Consejo exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas apropiadas para promover la vigilancia por sus nacionales, las personas sujetas a su jurisdicción y las empresas constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que participaran en la venta, el suministro o la transferencia de precursores y materiales explosivos a Somalia que pudieran utilizarse para la fabricación de artefactos explosivos improvisados, incluidos los artículos que figuraban en la parte II del anexo C de la misma resolución<sup>61</sup>.

<sup>54</sup> Resolución [2498 \(2019\)](#), párr. 6. Para obtener información sobre el Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) y el Grupo de Expertos sobre Somalia, véase la parte IX, sección I.B.

<sup>55</sup> Resolución [2498 \(2019\)](#), párr. 19.

<sup>56</sup> *Ibid.*, párr. 9. El Consejo decidió también que las armas y el equipo militar que se vendiesen o suministrasen exclusivamente para el desarrollo de las Fuerzas Nacionales de Seguridad de Somalia o de instituciones somalíes del sector de la seguridad que no fuesen las del Gobierno Federal (conforme al párrafo 9) no se podrían revender, transferir ni facilitar para su utilización por ninguna persona o entidad que no estuviese al servicio de las Fuerzas Nacionales de Seguridad de Somalia o de las instituciones somalíes del sector de la seguridad (*ibid.*, párr. 7).

<sup>57</sup> Resolución [2498 \(2019\)](#), párrs. 10 a 17.

<sup>58</sup> *Ibid.*, párr. 23.

<sup>59</sup> *Ibid.*, párrs. 20 y 22.

<sup>60</sup> *Ibid.*, cuarto párrafo del preámbulo y párr. 26. Los artículos del Anexo C de la resolución [2498 \(2019\)](#) abarcan materiales explosivos, precursores de explosivos, equipos relacionados con explosivos y tecnología conexa. En cuanto a los artículos de la parte I del anexo C vendidos, suministrados o transferidos directa o indirectamente a Somalia, el Consejo decidió que el Estado debía notificar al Comité la venta, el suministro o la transferencia (*ibid.*, párr. 27).

<sup>61</sup> Resolución [2498 \(2019\)](#), párr. 28.



Cuadro 5

**Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Somalia en 2019**

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2498 (2019)</i>
Embargo de armas	733 (1992), párr. 5 1425 (2002), párrs. 1 y 2	Prórroga (6) Exención (9, 19)
Congelación de activos	1844 (2008), párr. 3	Prórroga (20) Exención (22)
Prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados	2498 (2019), párr. 26	Establecimiento (26)
Prohibición relativa al carbón vegetal	2036 (2012), párr. 22	Prórroga (23) Prórroga limitada (23)
Prohibición de viajar	1844 (2008), párr. 1	Prórroga (20)

**Talibanes y personas y entidades asociadas**

En 2019, el Consejo aprobó la resolución 2501 (2019), en la que reafirmó las medidas de congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas con respecto de las personas y entidades designadas como talibanes antes de la fecha de aprobación de la resolución 1988 (2011), así como de otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del

Afganistán y que el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) haya designado<sup>62</sup>. En el cuadro 6 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

<sup>62</sup> Resolución 2501 (2019), párr. 1. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, véase la parte IX, sección I.B.

Cuadro 6

**Modificaciones realizadas en las medidas impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación a los talibanes y las personas y entidades asociadas en 2019**

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2501 (2019)</i>
Embargo de armas	1333 (2000), párr. 5	Prórroga (1)
Congelación de activos	1267 (1999), párr. 4 b)	Prórroga (1)
Prohibición de viajar	1390 (2002), párr. 2 b)	Prórroga (1)

**Al-Qaida en el Iraq (Dáesh) y Al-Qaida y personas y entidades asociadas**

Durante el período que se examina, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución relativa a las sanciones contra Al-Qaida en el Iraq (Dáesh) y Al-Qaida y sus entidades asociadas. Mediante la resolución 2462 (2019), el Consejo destacó la necesidad de que se aplicasen rigurosamente las medidas indicadas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017), e instó a todos los Estados a que participasen activamente en la aplicación y actualización de la lista de sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y a que, cuando remitiesen nuevas solicitudes de inclusión en la lista, considerasen la posibilidad de incorporar a

personas o entidades implicadas en la financiación del terrorismo<sup>63</sup>.

<sup>63</sup> Resolución 2462 (2019), párr. 12. Para obtener más información, véase la subsección titulada “Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Artículo 41” en la presente sección. Para obtener más información sobre el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, véase la parte IX, sección I.B.

## Iraq

En 2019, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución relativa a las sanciones en vigor contra el Iraq, que consistían en un embargo de armas, con exenciones, y una congelación de los activos de los altos funcionarios y los órganos, empresas y organismos estatales del anterior régimen iraquí. De conformidad con la resolución 1483 (2003), el Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) siguió supervisando la aplicación de la congelación de activos y manteniendo la lista de personas y entidades<sup>64</sup>.

## República Democrática del Congo

En 2019, el Consejo aprobó la resolución 2478 (2019), por la que prorrogó las sanciones contra la República Democrática del Congo, las cuales comprendían un embargo de armas, una prohibición de viajar, una congelación de activos y restricciones al transporte y la aviación, incluidas las correspondientes exenciones, hasta el 1 de julio de 2020<sup>65</sup>. En el

<sup>64</sup> Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003), véase la parte IX, sección I.B.

<sup>65</sup> Resolución 2478 (2019), párr. 1. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y el Grupo de Expertos

cuadro 7 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Además, mediante las resoluciones 2463 (2019) y 2502 (2019), que prorrogaron el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), el Consejo recordó que estaba dispuesto a imponer sanciones selectivas en virtud de los párrafos 7 d) y 7 e) de la resolución 2293 (2016) (congelación de activos y prohibición de viajar) con respecto, entre otras cosas, a las violaciones o abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, exigió que todos los grupos armados pusieran fin de inmediato a todas las formas de violencia, incluidas las violaciones y abusos contra los niños, el uso de civiles como escudos humanos y otras actividades desestabilizadoras, y la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, y recordó que el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado de la República Democrática del Congo podía dar lugar a sanciones con arreglo al párrafo 7 d) de la resolución 2293 (2016)<sup>66</sup>.

establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), véase la parte IX, sección I.B.

<sup>66</sup> Resolución 2463 (2019), 15º párrafo del preámbulo y párr. 11, y resolución 2502 (2019), párrs. 5 y 13.

## Cuadro 7

### Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con la República Democrática del Congo en 2019

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2478 (2019)</i>
Embargo de armas	1493 (2003), párr. 20	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Congelación de activos	1596 (2005), párr. 15	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	1596 (2005), párr. 13	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Sanciones relacionadas con el transporte y la aviación	1807 (2008), párrs. 6 y 8	Prórroga limitada (1)

## Sudán

Durante el período que se examina, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución en la que se modificaran las sanciones vigentes relativas al Sudán. No obstante, en la resolución 2455 (2019), por la que prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán, el Consejo recordó las medidas de embargo de armas, congelación de activos y prohibición de viajar y

los criterios de designación establecidos por resoluciones anteriores y reafirmó las exenciones correspondientes<sup>67</sup>. El Consejo expresó su intención de revisar periódicamente las medidas relativas a Darfur, a la luz de la evolución de la situación sobre el terreno y de los informes presentados por el Grupo de Expertos, y expresó asimismo su intención de

<sup>67</sup> Resolución 2455 (2019), párr. 1.

establecer parámetros de referencia básicos, claros, bien definidos y mensurables por los que pudiera guiarse para examinar las medidas impuestas al Gobierno del Sudán<sup>68</sup>.

### **Líbano**

Durante el período que se examina, el Consejo no modificó las sanciones impuestas en virtud de la resolución 1636 (2005), consistentes en una prohibición de viajar y una congelación de activos impuestas a personas que la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano considerara sospechosas de estar involucradas en el atentado terrorista perpetrado el 14 de febrero de 2005 en Beirut que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri y otras 22 personas<sup>69</sup>.

### **República Popular Democrática de Corea**

Durante el período que se examina, el Consejo no realizó ninguna modificación de las sanciones relativas a la República Popular Democrática de Corea. El Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) siguió supervisando la aplicación de la congelación de activos, el embargo de armas, la prohibición de viajar y otras restricciones impuestas anteriormente en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017). Mediante la resolución 2464 (2019), se prorrogó el mandato de apoyo al Comité del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) hasta el 24 de abril de 2020<sup>70</sup>.

<sup>68</sup> *Ibid.*, párrs. 3 y 4. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) y el Grupo de Expertos sobre el Sudán, véase la parte IX, sección I.B.

<sup>69</sup> Resolución 1636 (2005), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 3. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005), véase la parte IX, sección I.B.

<sup>70</sup> Resolución 2464 (2019), párr. 1. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009), véase la parte IX, sección I.B.

### **Libia**

Durante el período que se examina, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución en la que se modificaran las sanciones vigentes relativas a Libia<sup>71</sup>. No obstante, mediante la resolución 2473 (2019), se prorrogaron las autorizaciones relativas a la aplicación del embargo de armas en alta mar frente a la costa de Libia por un nuevo período de 12 meses y se pidió al Secretario General que le informara en un plazo de 11 meses sobre su aplicación<sup>72</sup>. Además, mediante la resolución 2486 (2019), por la que se renovó el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), el Consejo recalcó la importancia de velar por que se aplicasen plenamente las medidas de sanción existentes y por que se comunicasen las violaciones al Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), relativa a Libia, y recordó que las personas o entidades que realizaran o apoyasen actos que amenazasen la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia podrían ser designadas para que se les aplicasen sanciones selectivas, en virtud de la resolución 2441 (2018)<sup>73</sup>. El Consejo también recordó su decisión de que todos los Estados Miembros cumplieran el embargo de armas, de conformidad con la resolución 2441 (2018) y todas sus resoluciones anteriores<sup>74</sup>.

### **Guinea-Bissau**

Durante el período que se examina, el régimen de sanciones contra Guinea-Bissau siguió en vigor, pero no sufrió ninguna modificación<sup>75</sup>. En la resolución 2458 (2019), el Consejo expresó su disposición a adoptar medidas adicionales para responder a un mayor agravamiento de la situación en Guinea-Bissau<sup>76</sup>. El Consejo también decidió examinar las sanciones siete meses después de que se aprobase la resolución, a la luz de las expectativas relacionadas con la celebración de elecciones presidenciales en 2019, y solicitó al Secretario General que presentase un informe y recomendaciones sobre, entre otras cosas, la

<sup>71</sup> Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011), véase la parte IX, sección I.B.

<sup>72</sup> Resolución 2473 (2019), párrs. 1 y 2.

<sup>73</sup> Resolución 2486 (2019), 21<sup>er</sup> párrafo del preámbulo.

<sup>74</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>75</sup> Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau, véase la parte IX, sección I.B.

<sup>76</sup> Resolución 2458 (2019), párr. 31.

continuación del régimen de sanciones en la etapa posterior a las elecciones<sup>77</sup>.

### República Centroafricana

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó dos resoluciones y una declaración de la Presidencia relacionadas con las sanciones relativas a la República Centroafricana<sup>78</sup>. En el cuadro 8 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina<sup>79</sup>.

Mediante la resolución 2454 (2019), el Consejo prorrogó hasta el 31 de enero de 2020 las sanciones relativas a la República Centroafricana, así como las exenciones conexas, y reafirmó que la prohibición de viajar y la congelación de activos se aplicarían a las personas y entidades designadas por el Comité<sup>80</sup>. El Consejo expresó su intención de establecer, a más tardar el 30 de abril de 2019, parámetros de referencia básicos, claros y bien definidos sobre la reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y la gestión de armas y municiones que puedan servirle de guía al examinar las medidas de embargo de armas impuestas al Gobierno de la República Centroafricana<sup>81</sup>. El Consejo también expresó su intención de examinar, a más tardar el 30 de septiembre de 2019, las medidas de embargo de armas impuestas al Gobierno de la República Centroafricana a la luz de una evaluación que realizará el Secretario General sobre los progresos realizados en relación con los principales puntos de referencia que estableció

posteriormente el Consejo en su declaración de la Presidencia de 9 de abril de 2019<sup>82</sup>.

Mediante la resolución 2488 (2019), el Consejo tomó nota, entre otras cosas, de la firma del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana el 6 de febrero de 2019 en Bangui y del informe de evaluación presentado por el Secretario General<sup>83</sup>. En virtud de esa resolución, el Consejo decidió modificar el embargo de armas ampliando las categorías de artículos que no estaban sujetos al embargo y exigiendo una notificación al Comité, en lugar de una aprobación, para el uso de determinados suministros<sup>84</sup>. El Consejo también modificó los requisitos de información y notificación al Comité<sup>85</sup>. Además, el Consejo decidió que las armas y otro equipo mortífero conexo que se vendiesen o suministrasen únicamente a los fines del desarrollo de las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana no se podrían revender, transferir ni facilitar con fines de utilización a ninguna persona o entidad que no estuviera al servicio de dichas fuerzas de seguridad o del Estado Miembro vendedor o proveedor<sup>86</sup>.

Además, mediante la resolución 2499 (2019), el Consejo recordó que las personas o entidades que socavaran la paz y la estabilidad podrían quedar incluidas en la lista para ser objeto de medidas selectivas en virtud de la resolución 2454 (2019), al igual que quienes cometieran actos de incitación a la violencia, en particular por motivos étnicos o religiosos, y participaran en actos que menoscabaran la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana o prestaran apoyo a su comisión<sup>87</sup>.

<sup>77</sup> *Ibid.*, párrs. 32 y 33. El informe del Secretario General se presentó al Consejo el 29 de agosto de 2019 (S/2019/696).

<sup>78</sup> Resoluciones 2454 (2019) y 2488 (2019) y S/PRST/2019/3. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, sección I.B.

<sup>79</sup> El documento S/PRST/2019/3 no se incluye en el cuadro porque no contiene disposiciones que prorroguen o modifiquen las sanciones.

<sup>80</sup> Resolución 2454 (2019), párrs. 1 y 2.

<sup>81</sup> *Ibid.*, párr. 9.

<sup>82</sup> *Ibid.*, párr. 10. Véase S/PRST/2019/3. En una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, el Secretario General proporcionó información actualizada sobre los avances logrados en relación con los principales puntos de referencia establecidos en la declaración de la Presidencia de 9 de abril de 2019 (S/2019/1008).

<sup>83</sup> Resolución 2488 (2019), párrafos tercero y quinto del preámbulo. Véase también S/2019/609.

<sup>84</sup> Resolución 2488 (2019), párr. 2 d) y f) a i).

<sup>85</sup> *Ibid.*, párrs. 3 a 4.

<sup>86</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>87</sup> Resolución 2499 (2019) del Consejo de Seguridad, párrs. 5 y 21.

Cuadro 8

**Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con la República Centroafricana en 2019**

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)	
		2454 (2019)	2488 (2019)
Embargo de armas	2127 (2013), párr. 54	Prórroga limitada (1) Exención (1)	Modificación (2) Exención (2)
Congelación de activos	2134 (2014), párrs. 32 y 34	Prórroga limitada (1) Exención (1)	
Prohibiciones o restricciones de viaje	2134 (2014), párr. 30	Prórroga limitada (1) Exención (1)	

**Yemen**

En 2019, el Consejo aprobó la resolución 2456 (2019), por la que se prorrogaba la congelación de activos y la prohibición de viajar, así como las exenciones correspondientes a esas medidas, hasta el 26 de febrero de 2020<sup>88</sup>. Mediante la misma resolución, el Consejo reafirmó el embargo de armas establecido en la resolución 2216 (2015), así como los criterios de designación establecidos en resoluciones anteriores, y

reafirmó su intención de mantener en examen permanente la situación en el Yemen y su disposición a examinar la idoneidad de las sanciones a la luz de la evolución del país<sup>89</sup>. En el cuadro 9 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

<sup>88</sup> Resolución 2456 (2019), párr. 2.

<sup>89</sup> *Ibid.*, párrs. 2 a 4 y 12. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y el Grupo de Expertos sobre el Yemen, véase la parte IX, sección I.B.

Cuadro 9

**Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con el Yemen en 2019**

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2456 (2019)
Embargo de armas	2216 (2015), párrs. 14 a 16	Prórroga (2)
Congelación de activos	2140 (2014), párrs. 11 y 13	Prórroga limitada (2) Exención (2)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2140 (2014), párr. 15	Prórroga limitada (2) Exención (2)

**Sudán del Sur**

En 2019, el Consejo aprobó la resolución 2471 (2019), mediante la cual prorrogó el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar, así como las exenciones a esas medidas, hasta el 31 de mayo de 2020<sup>90</sup>. En el cuadro 10 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

(UNMISS), en la resolución 2459 (2019), el Consejo expresó su intención de considerar todas las medidas apropiadas contra quienes cometieran actos que socavaran la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur, y recalcó concretamente que las personas o entidades que, directa o indirectamente, fuesen responsables o cómplices de ataques contra el personal y los locales de la UNMISS y el personal humanitario podrían cumplir los criterios de designación<sup>91</sup>. En una declaración de la Presidencia publicada el 8 de octubre de 2019, el Consejo subrayó que las acciones que

En el contexto de la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

<sup>90</sup> Resolución 2471 (2019), párrs. 1 y 2.

<sup>91</sup> Resolución 2459 (2019), párr. 3.

amenazaran la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur podían ser objeto de sanciones en virtud de las resoluciones 2206 (2015) y 2428 (2018), y afirmó su disposición a adaptar las medidas contenidas en ellas a la luz de la aplicación por las partes en el conflicto de, entre otras cosas, el Acuerdo Revitalizado

para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, firmado en 2018<sup>92</sup>.

<sup>92</sup> S/PRST/2019/11, penúltimo párrafo. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, sección I.B.

Cuadro 10

**Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Sudán del Sur en 2019**

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2471 (2019)</i>
Embargo de armas	2428 (2018), párr. 4	Prórroga limitada (2) Exención (2)
Congelación de activos	2206 (2015), párrs. 12 y 14	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2206 (2015), párr. 9	Prórroga limitada (1) Exención (1)

**Malí**

En 2019, el Consejo aprobó la resolución 2484 (2019), por la que se prorrogaba la congelación de activos y la prohibición de viajar, así como las exenciones correspondientes a esas medidas, hasta el 31 de agosto de 2020<sup>93</sup>. Mediante la misma resolución, el Consejo reafirmó los criterios de designación establecidos en la resolución 2374 (2017) y su intención de mantener la situación en Malí bajo examen permanente<sup>94</sup>. En el cuadro 11 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina<sup>95</sup>.

Además, en la resolución 2480 (2019), relativa al mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, el Consejo destacó que las personas o entidades incluidas en la lista de sanciones no se beneficiarían del apoyo financiero, operacional o logístico de las entidades de las Naciones Unidas desplegadas en Malí hasta que su nombre se suprimiese de la lista, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los párrafos 2 y 5 a 7 de la resolución 2374 (2017)<sup>96</sup>.

<sup>93</sup> Resolución 2484 (2019), párr. 1.

<sup>94</sup> *Ibid.*, párrs. 2 y 5.

<sup>95</sup> La resolución 2480 (2019) no se incluye en el cuadro porque no contiene disposiciones que prorroguen o

modifiquen las sanciones. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, sección I.B.

<sup>96</sup> Resolución 2480 (2019), párr. 3.

Cuadro 11

**Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Malí en 2019**

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2484 (2019)</i>
Congelación de activos	2374 (2017), párr. 4	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2374 (2017), párr. 1	Prórroga limitada (1) Exención (1)



## B. Debates relativos al Artículo 41

En la presente subsección se examinan las deliberaciones celebradas por el Consejo en relación con el empleo de sanciones y otras medidas de conformidad con el Artículo 41 de la Carta, que se organizan en dos grupos: deliberaciones sobre cuestiones temáticas y deliberaciones sobre cuestiones relativas a países y regiones concretos.

Durante el período que se examina, en las sesiones del Consejo se hizo referencia explícita al Artículo 41 de la Carta en tres ocasiones. El 10 de abril de 2019, en la 8506ª sesión, celebrada en relación con el punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>97</sup>, el representante de la República Bolivariana de Venezuela recordó la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales y preguntó cuál era el fundamento jurídico, en el derecho internacional y en virtud de la Carta, para que los Estados Unidos y el Reino Unido impusieran la “destrucción económica” a su país sin la autorización expresa del Consejo de Seguridad. También preguntó si esas medidas se ajustaban a las previstas en el Artículo 41. El 2 de agosto de 2019, en la 8591ª sesión, celebrada en relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados”<sup>98</sup>, el representante de la República Bolivariana de Venezuela volvió a recordar el Artículo 41, esta vez en relación con la denuncia por parte de su país del anuncio del Presidente de los Estados Unidos de que estaba considerando imponer un bloqueo naval y una cuarentena contra la República Bolivariana de Venezuela. El 28 de octubre de 2019, en la 8648ª sesión, celebrada en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>99</sup>, el representante de Kuwait declaró que el Consejo disponía de herramientas, incluida la imposición de sanciones en virtud del Artículo 41, que podían garantizar que Israel respetara y aplicara las resoluciones pertinentes del Consejo.

En 2019, el uso de las sanciones fue ampliamente debatido por los miembros y los no miembros del Consejo en las deliberaciones relativas a las cuestiones tanto temáticas como relativas a países o regiones concretos. Por ejemplo, el 1 de abril de 2019, en su 8499ª sesión, celebrada en relación con el punto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado

<sup>97</sup> Véase [S/PV.8506](#).

<sup>98</sup> Véase [S/PV.8591](#).

<sup>99</sup> Véase [S/PV.8648](#).

“Derecho internacional humanitario”<sup>100</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa sobre, entre otros temas, el impacto de las sanciones y las medidas antiterroristas en la acción humanitaria y las medidas prácticas que los Estados podían adoptar para minimizar ese impacto. El representante de Bélgica instó al Consejo a que prohibiese aquellas medidas antiterroristas que obstaculizasen el trabajo de las organizaciones humanitarias. Recalcó que era indispensable que el Consejo tuviese en cuenta los efectos posiblemente nefastos en el plano humanitario de las políticas que aplicaba contra los grupos terroristas que operaban en zonas de guerra, así como las sanciones que podían tener un impacto negativo sobre el desempeño de la labor humanitaria en contextos específicos. La delegación de China declaró que el Consejo debía trabajar para evitar que las sanciones afectasen negativamente a las operaciones de ayuda humanitaria. La delegación de Alemania acogió con satisfacción el debate sobre el impacto de las leyes antiterroristas y sobre las consecuencias de las sanciones en la labor humanitaria.

El Consejo también discutió la necesidad de contar con conocimientos especializados en materia de género en los grupos de expertos en sanciones, en relación con el punto temático titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad” (véase el caso 4). Además, durante sus debates en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo analizó la posibilidad de levantar las sanciones al Sudán (véase el caso 5) y las condiciones para examinar, modificar o levantar las sanciones en el contexto de la prórroga de las sanciones a Sudán del Sur (véase el caso 6). También abordó la flexibilización del embargo de armas en el contexto de la situación en la República Centroafricana (véase el caso 7).

### Caso 4 Las mujeres y la paz y la seguridad

El 23 de abril de 2019, el Consejo convocó su 8514ª sesión, en relación con el punto antes mencionado y el subpunto titulado “Violencia sexual en los conflictos” a iniciativa de Alemania, que ocupaba la Presidencia durante ese mes<sup>101</sup>.

Durante la sesión, el Consejo examinó el último informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos<sup>102</sup>. Durante el

<sup>100</sup> Véase [S/PV.8499](#).

<sup>101</sup> Véase [S/PV.8514](#). El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 11 de abril de 2019 ([S/2019/313](#)).

<sup>102</sup> [S/2019/280](#).

debate, varios oradores se mostraron partidarios de que los grupos de expertos que apoyaban a los comités de sanciones contasen con conocimientos especializados en materia de género<sup>103</sup>. El representante de Côte d'Ivoire destacó que la presencia en los comités de sanciones de expertos en cuestiones de violencia sexual ayudaría a identificar mejor a los autores de este tipo de delitos y a emprender las acciones previstas en la legislación internacional sobre este tema. Recalcó que la persistencia de la violencia sexual por razón de género no reclamaba tanto la existencia de marcos normativos como la introducción efectiva de sanciones contra los autores de delitos sexuales. La delegación de la República Dominicana declaró que era vital que los expertos en cuestiones de género estuvieran presentes en los comités de sanciones y que la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos les informara periódicamente.

La delegación de Hungría afirmó que era necesario involucrar a más expertos en los comités internacionales de vigilancia, en las misiones de investigación de los hechos de las Naciones Unidas y en los comités de sanciones del Consejo de Seguridad para prevenir y evitar la impunidad de quienes cometían violencia sexual en situaciones de conflicto, con el fin de desalentar estos delitos. El representante del Canadá manifestó su apoyo a los esfuerzos centrados en los supervivientes y destinados a documentar y denunciar de una manera más sistemática los casos de violencia sexual en situaciones de conflicto armado y de posconflicto. A este respecto, instó al Secretario General a que garantizase la inclusión de expertos en género y violencia sexual en los procedimientos internacionales, como los comités de sanciones. También reiteró el llamamiento al Consejo para que, de manera explícita y sistemática, tuviera en cuenta la violencia sexual como criterio de designación en los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. La representante de Noruega, hablando también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia, pidió que se aprovechara sistemáticamente la experiencia en materia de género en las operaciones de las Naciones Unidas y destacó la necesidad de resoluciones, mandatos y sanciones para abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos.

La delegación de Qatar afirmó que la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y los grupos de expertos debían informar sistemáticamente a los comités de sanciones, indicando las personas o

entidades responsables de cometer violencia sexual, animar a los Estados Miembros a denunciar a dichas personas o entidades y recomendar sanciones selectivas. Destacando que el uso de las sanciones en casos de violencia sexual en el contexto de los conflictos armados y el terrorismo debía ser coherente, el representante de Costa Rica subrayó que, para que dicho uso resultase eficaz, los comités de sanciones pertinentes debían desplegar especialistas en materia de violencia sexual y de género como parte de su labor de investigación, y recomendar medidas aplicadas según el derecho internacional contra todos aquellos que participasen en el financiamiento, la organización o el apoyo a grupos vinculados a actos de violencia sexual, ya fuesen civiles o militares.

La delegación de Rwanda declaró que los comités de sanciones pertinentes debían colaborar estrechamente con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos a fin de evaluar periódicamente los casos de violencia sexual.

#### **Caso 5 Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur**

En su 8446ª sesión, celebrada el 17 de enero de 2019, el Consejo escuchó una exposición informativa de la representante de Polonia, en su calidad de Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán, sobre la labor del Comité correspondiente al período comprendido entre el 4 de octubre de 2018 y el 17 de enero de 2019<sup>104</sup>. Hablando en nombre de su país, la representante señaló que las sanciones no eran un castigo, sino un instrumento político destinado a cambiar una conducta de manera que fuera constructiva, y que debían ser objeto de exámenes periódicos a fin de que reflejasen de la mejor manera posible la dinámica existente sobre el terreno. A este respecto, recordó su recomendación, formulada tras su visita a Sudán en abril de 2018, de que el Consejo mantuviese su intención, expresada en el párrafo 3 de la resolución [2400 \(2018\)](#), de revisar las medidas sobre Darfur a la luz de la evolución de la situación sobre el terreno<sup>105</sup>. Como parte del antes mencionado examen, el Consejo podría considerar la posibilidad de establecer parámetros orientados a la búsqueda de soluciones para la posible finalización de las medidas a

<sup>103</sup> Véase [S/PV.8514](#) (Côte d'Ivoire, República Dominicana, Hungría, Canadá y Costa Rica).

<sup>104</sup> Véase [S/PV.8446](#).

<sup>105</sup> Véase [S/PV.8287](#).

largo plazo, que podrían servir de vehículo para un cambio positivo en el Sudán<sup>106</sup>.

En el debate, la delegación de Indonesia afirmó que las sanciones y su aplicación debían evaluarse periódicamente, en particular con el telón de fondo de la situación presente sobre el terreno, y que el desarrollo económico debía considerarse también en el contexto de la eficacia de las sanciones. La delegación de China declaró que el Consejo debía examinar oportunamente las sanciones contra el Sudán y hacer ajustes a la luz de los últimos acontecimientos, con miras a que finalmente pudieran levantarse las sanciones. El representante de Kuwait dijo que, dado que la situación de la seguridad en Darfur se estaba estabilizando, con la excepción de algunas operaciones de combate cerca de Yebel Marra, había llegado el momento de que el Consejo de Seguridad examinase el régimen de sanciones de conformidad con la resolución [2400 \(2018\)](#), con miras a levantarlo gradualmente y de una manera que mejorase la capacidad del Gobierno para hacer valer su autoridad en todos sus territorios. Añadió que Kuwait esperaba que ese examen se llevase a cabo cuando hubiera transcurrido un año desde la aprobación de la resolución [2400 \(2018\)](#).

Acogiendo con satisfacción la recomendación de la Presidenta del Comité, el representante de Sudáfrica dijo que el Consejo debía responder a los progresos realizados sobre el terreno en la normalización de la situación en Darfur, que habían motivado la reducción de los contingentes de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Afirmó que era importante que el Consejo pudiera reconocer y admitir que se habían logrado avances, gracias a las medidas impuestas en la resolución [1591 \(2005\)](#), y que el Consejo debería poder suavizar algunas de las sanciones. La delegación de Guinea Ecuatorial afirmó que era necesario revisar las sanciones en paralelo al proceso de retirada de la UNAMID.

El representante de la Federación de Rusia dijo que la evolución positiva observada en Darfur indicaba que las sanciones ya habían cumplido su objetivo y que hacía tiempo que debían haberse fijado parámetros concretos para levantarlas. Señaló que la anterior Presidencia de la comisión había recomendado que la flexibilización del régimen de sanciones fuera acompañada de la retirada de los cascos azules.

Si bien observó que la reducción del apoyo financiero y logístico de Sudán del Sur a los rebeldes de Darfur era alentadora, el representante de los Estados Unidos expresó preocupación por los informes

sobre un apoyo cada vez mayor de los grupos libios a los grupos armados de Darfur. Añadió que los supuestos actos contrarios al embargo de armas por parte de todos los grupos armados y del Gobierno del Sudán ponían de relieve la necesidad de prestar más atención a la aplicación del embargo de armas. La delegación de Francia declaró que el régimen de sanciones seguía siendo un instrumento clave durante la fase de transición, durante la cual el Consejo debía permanecer especialmente vigilante. La delegación de Alemania afirmó que era necesario mantener el régimen de sanciones y el trabajo del Grupo de Expertos.

La delegación del Reino Unido expresó su apoyo a las recomendaciones formuladas al Comité por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, entre ellas la de que cualquier proceso futuro de establecimiento de parámetros para que se pudieran levantar las sanciones selectivas incluyera las disposiciones relativas a la violencia sexual de la resolución [2429 \(2018\)](#) y las medidas de prevención y rendición de cuentas requeridas en virtud de las resoluciones [1960 \(2010\)](#) y [2106 \(2013\)](#).

La delegación del Sudán instó al Consejo a que revisara las sanciones impuestas a Darfur, dado que todos los informes presentados por el Secretario General y el Grupo de Expertos durante el período examinado confirmaban la continua mejora de la situación en la zona.

#### **Caso 6 Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur**

En su 8536ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2019<sup>107</sup>, el Consejo aprobó la resolución [2471 \(2019\)](#), mediante la que se prorrogaron las sanciones a Sudán del Sur, con cinco abstenciones<sup>108</sup>. Tras la votación, varios miembros del Consejo lamentaron la falta de consenso en la aprobación de la resolución<sup>109</sup>.

El representante de los Estados Unidos observó, en apoyo a la resolución, que desde que se fortaleció el régimen de sanciones y se impuso un embargo de armas, las partes beligerantes habían firmado el

<sup>107</sup> Véase [S/PV.8536](#).

<sup>108</sup> El proyecto de resolución tuvo 10 votos a favor (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido y República Dominicana), ninguno en contra y 5 abstenciones (China, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial y Sudáfrica).

<sup>109</sup> Estados Unidos, Polonia, Kuwait y Reino Unido.

<sup>106</sup> Véase [S/PV.8446](#).

Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y el alto el fuego había recibido un apoyo generalizado. Añadió que, si bien los Estados Unidos seguían preocupados por las demoras en la aplicación de las disposiciones fundamentales del acuerdo de paz y por la persistencia de los actos de violencia contra los civiles, no se podía negar que, inmediatamente después de que el Consejo adoptara diez meses atrás medidas en relación con las sanciones, se habían logrado algunos avances iniciales en dirección a la paz. Añadió que, sin duda, había muchos factores, además de un régimen de sanciones reforzado, que habían contribuido a ese giro de los acontecimientos y que su país contaba con la región para mantener la presión sobre las partes para que cumplieren el acuerdo de paz y para que respetasen el embargo de armas de las Naciones Unidas, a fin de evitar el flujo de armas hacia Sudán del Sur, que desestabilizaría aún más el país y la región. La representante de Polonia explicó el apoyo de su delegación a la resolución, y dijo que era importante mantener el régimen de sanciones. A este respecto, dijo que su país era consciente de la importante reducción de la violencia en todo el país, especialmente contra los civiles, y creía que era un efecto directo del embargo de armas. Explicó que su país consideraba que era responsabilidad del Consejo seguir frenando y controlando el flujo de armas hacia el territorio de Sudán del Sur y, de esa manera, reducir de manera constante la violencia y la brutalidad contra los civiles inocentes. El representante de Bélgica, al explicar el apoyo de su país a la resolución, dijo que el régimen de sanciones seguía formando parte de las medidas necesarias para contribuir a la estabilización de Sudán del Sur y que el levantamiento prematuro del embargo de armas podría tener consecuencias negativas, en particular para la protección de los civiles. La delegación de Francia mencionó que el régimen de sanciones era una herramienta para apoyar la aplicación del Acuerdo Revitalizado y privar a las partes del conflicto de los medios para cometer actos de violencia. El representante del Reino Unido afirmó que las sanciones ofrecían una forma de rendición de cuentas y enviaban el mensaje de que los actos atroces de violencia no serían tolerados por la comunidad internacional. En cuanto al embargo de armas, señaló que, habida cuenta de que recientemente se había prorrogado el acuerdo de paz, sería irresponsable que justo en ese momento el Consejo permitiera que se produjera una corriente ilimitada de armas hacia el país, dado que ello podría recrudecer la violencia. La delegación de Indonesia expresó la esperanza de que la prórroga técnica del régimen de sanciones ofreciese un

espacio para que las partes de Sudán del Sur se inspirasen confianza y colaborasen.

Algunas de las delegaciones que se abstuvieron no compartían la opinión de que los avances en el proceso político en Sudán del Sur fueran atribuibles al refuerzo de las sanciones<sup>110</sup>. El representante de Sudáfrica declaró que las sanciones impuestas a Sudán del Sur no eran oportunas dado el complejo proceso político y que las sanciones deberían utilizarse para fomentar el avance del proceso político y no como medida punitiva. Añadió que un proceso político inestable debía estar salvaguardado y libre de presiones externas. Las delegaciones de Côte d'Ivoire y la Federación de Rusia atribuyeron la reciente firma del Acuerdo Revitalizado al compromiso constante de diversos agentes de Sudán del Sur, en particular los agentes regionales. El representante de la Federación de Rusia se pronunció en contra de la ampliación automática de las sanciones e instó a que las decisiones se basasen en la situación sobre el terreno en cada caso. Añadió que el embargo de armas había impedido que la región prestara un apoyo flexible a la solución del conflicto con la ayuda de sus propias iniciativas en materia de seguridad. El representante de Guinea Ecuatorial explicó la postura de su delegación diciendo que la prolongación del embargo y la adopción de nuevas sanciones no eran los pasos adecuados para motivar a los agentes implicados a seguir esforzándose por lograr la paz. Aunque su delegación apoyaba las sanciones en algunos aspectos, sostenía que el Consejo debía saber cuándo imponerlas y cuándo no, y que debía dar a los agentes políticos de Sudán del Sur la oportunidad de seguir esforzándose por alcanzar la paz a través de medios pacíficos y del diálogo. El representante también señaló a la atención del Consejo que los embargos de armas muchas veces iban en detrimento del Gobierno y terminaban conduciendo a una situación en la que los grupos armados acababan estando mejor armados y equipados que las fuerzas gubernamentales. El representante de China señaló que su país seguía sin apoyar el embargo de armas impuesto a Sudán del Sur y expresó la esperanza de que el Consejo hiciera los ajustes oportunos en las medidas pertinentes a la luz de los cambios en la situación sobre el terreno en Sudán del Sur.

La delegación de Alemania cuestionó la justificación de suavizar el régimen de sanciones y el embargo de armas, dada la inestabilidad del proceso político. Asimismo, la delegación de la República Dominicana cuestionó la necesidad de realizar un

<sup>110</sup> Sudáfrica, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia y Guinea Ecuatorial.

cambio, en lugar de esperar a que se consolidase más el control de la situación.

### Caso 7

#### La situación en la República Centroafricana

En su 8617ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en la República Centroafricana”, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2488 (2019), por la que decidió modificar las medidas de embargo de armas impuestas a la República Centroafricana<sup>111</sup>. Varios miembros del Consejo se felicitaron por la aprobación unánime de la resolución<sup>112</sup>. El representante de Francia, en su calidad de redactor, señaló que la resolución reflejaba el equilibrio de las posturas adoptadas por los miembros del Consejo. La delegación del Reino Unido declaró que la resolución agilizaba el proceso mediante el cual el Gobierno de la República Centroafricana podía adquirir armas y equipos y que era un claro mensaje de apoyo a los progresos del Gobierno en los ámbitos de la gestión de armas, la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración.

El representante de Côte d’Ivoire, hablando también en nombre de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica, se congratuló de la aprobación por unanimidad de la resolución 2488 (2019), por la que el Consejo flexibilizaba el embargo de armas impuesto al Gobierno de la República Centroafricana. Felicitó al redactor por hacer respetar el compromiso de los miembros del Consejo con el Gobierno en lo que respectaba a la flexibilización del embargo de armas, a la vista de los progresos realizados. En su opinión, ello sería un poderoso motor para acelerar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país. La delegación de China afirmó que la aprobación de la resolución ayudaría a fortalecer la República Centroafricana en materia de paz, seguridad y creación de capacidades y ayudaría a promover la paz y la estabilidad en el país. La delegación del Perú declaró que, gracias a la aprobación de la resolución, el Gobierno de la República Centroafricana podría seguir beneficiándose de las exenciones del embargo de armas y recibir el apoyo de sus socios para reforzar la capacidad de sus fuerzas de defensa y seguridad nacionales. A este respecto, la delegación del Reino Unido instó al Gobierno a utilizar el proceso de exención para garantizar que las fuerzas de la

República Centroafricana estuviesen equipadas con las armas y el material que necesitasen.

Reconociendo los progresos realizados por el Gobierno de la República Centroafricana en la aplicación de los cinco puntos de referencia establecidos por el Consejo en la declaración de la Presidencia de fecha 9 de abril de 2019<sup>113</sup>, la delegación de los Estados Unidos se comprometió a mantener el apoyo bilateral para ayudar al Gobierno a cumplir los principales puntos de referencia<sup>114</sup>. El representante de Alemania también reconoció el trabajo y los avances de la República Centroafricana en los puntos de referencia, especialmente teniendo en cuenta el tiempo relativamente corto que había transcurrido desde abril, y subrayó que el trabajo del Gobierno formaba parte de un proceso continuo. Animó a las autoridades a seguir esforzándose para lograr nuevos avances. El representante de Indonesia dijo que la aprobación de la resolución 2488 (2019) era la culminación de los esfuerzos del Gobierno y de los avances logrados en el cumplimiento de los principales puntos de referencia. Añadió que las sanciones no eran el fin, sino el medio para alcanzar los objetivos colectivos y que debían utilizarse en función de la situación real sobre el terreno.

La delegación de Bélgica también se congratuló de la relajación del embargo de armas, pero señaló que los recientes brotes de violencia en la República Centroafricana demostraban que el régimen de sanciones seguía siendo pertinente. La delegación de los Estados Unidos reconoció que los grupos armados seguían violando el embargo de armas con impunidad e instó a la región a poner fin al tráfico de armas que socavaba la seguridad nacional de la República Centroafricana. La delegación del Reino Unido subrayó que era vital garantizar que las armas destinadas a las fuerzas de seguridad no cayeran en manos de grupos armados y pidió a los Estados regionales y a las organizaciones regionales que cumplieran plenamente los términos del embargo de armas y frenaran el flujo de armas y municiones ilícitas. La delegación de Polonia destacó que el régimen actual ya permitía una entrega controlada de armas a las fuerzas de seguridad nacionales y afirmó que era fundamental garantizar una verdadera diligencia y transparencia en el ámbito de la gestión de las armas, en particular en lo que respectaba al cumplimiento de las normas internacionales humanitarias y de derechos humanos.

<sup>111</sup> Véase [S/PV.8617](#).

<sup>112</sup> Francia, Côte d’Ivoire (también en nombre de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica), Estados Unidos, Reino Unido, Indonesia y Alemania.

<sup>113</sup> [S/PRST/2019/3](#), séptimo párrafo.

<sup>114</sup> Véase [S/PV.8617](#).

Tomando nota asimismo de los avances positivos logrados por el Gobierno en la aplicación de los criterios de evaluación del embargo de armas, la delegación de China expresó su apoyo a los deseos del Gobierno de que se levantasen pronto las sanciones y el embargo de armas contra la República Centroafricana. El representante de la Federación de Rusia instó a todos los miembros del Consejo a que considerasen las expectativas de las autoridades de la República Centroafricana de introducir modificaciones más profundas en el embargo de armas. Manifestó la intención de su delegación de volver a examinar la cuestión durante la siguiente revisión de las sanciones relativas a la República Centroafricana y expresó la esperanza de que el Consejo considerara una modificación más sustantiva del embargo de armas que reflejara plenamente los intereses relacionados con el fortalecimiento de las estructuras de seguridad del

Gobierno, la ampliación de las instituciones del Estado y la salvaguardia de la seguridad, la ley y el orden en todo el país.

Al final de la reunión, la representante de la República Centroafricana reconoció que la modificación de las medidas de embargo de armas serviría para respaldar las iniciativas del Gobierno encaminadas a la reforma del sector de la seguridad y a la ampliación de la autoridad del Estado y permitiría formar, equipar y armar a las fuerzas de seguridad y defensa de su país. No obstante, expresó la esperanza de su país de que se levantase por completo el embargo de armas, dado que este había puesto a la República Centroafricana en desventaja en cuanto al suministro de armas, municiones y recursos logísticos, en comparación con los grupos armados, que seguían recibiendo esos suministros a gran escala.

#### **IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta**

##### *Artículo 42*

*Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.*

##### **Nota**

En la sección IV se analiza la práctica del Consejo con arreglo al Artículo 42 de la Carta, relativo a la autorización del uso de la fuerza por las operaciones de mantenimiento de la paz y las fuerzas multinacionales, así como a las intervenciones de las organizaciones regionales<sup>115</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, autorizó a varias misiones de mantenimiento de la paz

y fuerzas multinacionales en Bosnia y Herzegovina, Haití, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán (incluidos Abyei y Darfur) y Sudán del Sur a usar la fuerza para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

La presente sección se divide en tres subsecciones. En la subsección A, se hace referencia a las decisiones en las que el Consejo autorizó el uso de la fuerza de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. En la subsección B, se tratan los debates del Consejo pertinentes al Artículo 42. En la subsección C, se ofrece una visión general de las comunicaciones dirigidas al Consejo en las que se hizo referencia al Artículo 42.

##### **A. Decisiones relativas al Artículo 42**

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 42 de la Carta en sus decisiones. Sin embargo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó varias resoluciones en las que autorizó a las misiones de mantenimiento de la paz y las fuerzas multinacionales, incluidas las desplegadas por organizaciones regionales, a utilizar “todas las medidas necesarias” o “todos los medios necesarios” para restablecer o mantener la paz y la seguridad internacionales.

<sup>115</sup> La autorización del Consejo del uso de la fuerza por las organizaciones regionales se analiza en la parte VIII. La autorización del uso de la fuerza por las operaciones de mantenimiento de la paz se examina en la parte X, en el contexto de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz.



Para obtener información sobre la autorización del uso de la fuerza por las misiones en el pasado, incluidas algunas de las misiones que se indican a continuación, véanse los suplementos anteriores. Para obtener más información sobre los mandatos específicos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, véase la parte X del presente suplemento.

En 2019, el Consejo reiteró su autorización para hacer uso de la fuerza en el marco de diversas situaciones y controversias. En África, y con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo volvió a autorizar a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a que utilizara “todos los medios necesarios” para desempeñar su mandato, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue<sup>116</sup>, y a las fuerzas francesas a que utilizaran “todos los medios” para prestar apoyo operacional a la Misión cuando fueran objeto de amenaza grave<sup>117</sup>.

En consonancia con la práctica anterior con respecto a la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo autorizó a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) a que adoptara “todas las medidas necesarias” para ejecutar su mandato<sup>118</sup>.

Con respecto a los flujos de armas y material conexo transferidos hacia o desde Libia en violación del embargo de armas, el Consejo amplió las autorizaciones concedidas por primera vez en los párrafos 4 y 8 de la resolución 2292 (2016) a los Estados Miembros para que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, tomaran “todas las medidas acordes con las circunstancias específicas” al inspeccionar buques y confiscar bienes en el curso de dichas inspecciones, haciendo hincapié en que estas debían realizarse respetando el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y “sin causar demoras o injerencias indebidas en el ejercicio de la libertad de navegación”<sup>119</sup>. En relación con el tráfico de migrantes hacia, desde y por el territorio libio, el Consejo renovó las autorizaciones concedidas en los párrafos 7 a 10 de la resolución 2240 (2015) a los Estados Miembros para que, actuando individualmente o por conducto de organizaciones regionales que combatían el tráfico de migrantes y la trata de personas, emplearan “todas las

medidas que dicten las circunstancias” para hacer frente a los traficantes y tratantes al inspeccionar buques en alta mar frente a las costas de Libia cuando tuvieran motivos razonables para creer que estaban siendo utilizados para el tráfico de migrantes o la trata de personas, y apresaran esos buques cuando se confirmara que estaban siendo utilizados para tales actividades<sup>120</sup>. El Consejo reafirmó el párrafo 11 de la resolución 2240 (2015), en el que había aclarado que la autorización para hacer uso de la fuerza se aplicaba solo a la lucha contra los traficantes y tratantes en alta mar frente a las costas de Libia y no debía afectar a los derechos, obligaciones o responsabilidades de los Estados Miembros que se derivaban del derecho internacional<sup>121</sup>.

En lo que respecta a la situación en Malí, el Consejo, como hizo en años anteriores, autorizó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) a utilizar “todos los medios necesarios” para cumplir su mandato<sup>122</sup> y a las fuerzas francesas, a utilizar, dentro de los límites de su capacidad, “todos los medios necesarios”, hasta el final del mandato de la MINUSMA, para intervenir, a solicitud del Secretario General, en apoyo de los elementos de la Misión cuando se encontraran bajo amenaza inminente y grave<sup>123</sup>. El Consejo solicitó a la MINUSMA que siguiera desempeñando su mandato adoptando un “dispositivo de la fuerza proactivo, robusto, flexible y ágil”<sup>124</sup>.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo decidió que la Misión de la Unión Africana en Somalia estaría autorizada a tomar “todas las medidas necesarias” para ejecutar su mandato, cumpliendo plenamente las obligaciones de los Estados participantes en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia<sup>125</sup>. Además, el Consejo prorrogó por un nuevo período de 12 meses las autorizaciones mencionadas en el párrafo 14 de la resolución 2442 (2018) que se hubieran concedido a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia y

<sup>116</sup> Resolución 2499 (2019), párr. 31.

<sup>117</sup> *Ibid.*, párr. 52.

<sup>118</sup> Resoluciones 2463 (2019), párr. 28, y 2502 (2019), párr. 27.

<sup>119</sup> Resolución 2473 (2019), párr. 1.

<sup>120</sup> Resolución 2491 (2019), párr. 2.

<sup>121</sup> *Ibid.*

<sup>122</sup> Resolución 2480 (2019), párr. 19.

<sup>123</sup> *Ibid.*, párr. 42.

<sup>124</sup> *Ibid.*, párr. 22.

<sup>125</sup> Resolución 2472 (2019), párr. 8.

que las autoridades somalíes hubieran notificado previamente al Secretario General<sup>126</sup>.

Con respecto a la situación en Abyei, el Consejo recalcó que el mandato de protección de los civiles encomendado a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011) incluía adoptar las “medidas necesarias” para proteger a la población civil que se encontraba bajo amenaza inminente de violencia física, fuere cual fuere el origen de esa violencia y, a ese respecto, subrayó que el personal de mantenimiento de la paz estaba autorizado a emplear “todos los medios necesarios”, incluido el uso de la fuerza, para proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza de violencia física<sup>127</sup>.

Con respecto a la situación en Darfur, el Consejo decidió que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur debía seguir implementando su mandato establecido en la resolución 2429 (2018)<sup>128</sup>.

Con respecto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo autorizó a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) a utilizar “todos los medios necesarios” para desempeñar las tareas de su mandato y a su fuerza de protección regional, a utilizar “todos los medios necesarios, como adoptar medidas enérgicas cuando fuera necesario y realizar patrullas activas”, para cumplir su mandato<sup>129</sup>. El Consejo destacó que el mandato incluía la autorización para utilizar “todos los medios necesarios” con el fin de cumplir las tareas encomendadas de la UNMISS, en particular la protección de los civiles, y que esas medidas incluían, dentro de la capacidad y las zonas de despliegue de la Misión, defender los emplazamientos de protección de civiles, por ejemplo, mediante la ampliación de las zonas libres de armas a los emplazamientos de protección, cuando procediera, hacer frente a las amenazas contra los emplazamientos, registrar a las personas que trataran de entrar en los emplazamientos e incautarse de las armas de quienes se encontraban dentro de los emplazamientos o intentaran entrar en ellos, y expulsar de dichos emplazamientos, e impedir la entrada a ellos, a las personas armadas<sup>130</sup>.

En América, en lo que respecta a la situación en Haití, el Consejo autorizó a la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití a que utilizara “todos los medios necesarios” para cumplir su mandato de apoyo y desarrollo de la Policía Nacional de Haití<sup>131</sup>.

En Europa, con respecto a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo renovó su autorización a los Estados Miembros, de modo que, en el marco de la Fuerza de la Unión Europea–Operación Althea (EUFOR Althea) y de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), adoptaran “todas las medidas necesarias” para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina; autorizó a los Estados Miembros a que adoptaran “todas las medidas necesarias”, a instancias de EUFOR Althea o la OTAN, en defensa de cualquiera de ellas; y reconoció el derecho de EUFOR Althea y la OTAN de tomar “todas las medidas necesarias” para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque<sup>132</sup>.

En Oriente Medio, con respecto a la situación en el Líbano, el Consejo recordó la autorización otorgada a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) para que tomara “todas las medidas necesarias” en las zonas de despliegue de sus fuerzas, a fin de asegurarse de que su zona de operaciones no fuera utilizada para llevar a cabo actividades hostiles, resistir a los intentos de impedirle por medios coercitivos cumplir las funciones que le incumbían, proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, velar por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y los trabajadores de asistencia humanitaria, y proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de sufrir violencia física<sup>133</sup>.

## B. Debates relativos al Artículo 42

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 42 de la Carta en sus sesiones, pero siguió debatiendo cuestiones relacionadas con la autorización del uso de la fuerza por parte de las misiones de mantenimiento de la paz en el cumplimiento de los mandatos de protección de los civiles, en particular en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados” (caso 8).

<sup>126</sup> Resolución 2500 (2019), párr. 14.

<sup>127</sup> Resoluciones 2469 (2019), párr. 12, y 2497 (2019), párr. 13.

<sup>128</sup> Resoluciones 2479 (2019), párr. 2, y 2495 (2019), párr. 3. Véase también la resolución 2429 (2018), párrs. 15 y 48.

<sup>129</sup> Resolución 2459 (2019), párrs. 7 y 10.

<sup>130</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>131</sup> Resolución 2466 (2019), párr. 9.

<sup>132</sup> Resolución 2496 (2019), párrs. 5 y 6.

<sup>133</sup> Resolución 2485 (2019), párr. 20.

Asimismo, en la 8521ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 2019 en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”<sup>134</sup>, el representante de la Federación de Rusia afirmó que la eficacia del personal de mantenimiento de la paz no dependía únicamente de su formación, sino también de la forma en que el Consejo formulaba los mandatos de sus misiones. Le preocupaba el excesivo entusiasmo que existía con respecto a los denominados mandatos robustos y recalcó que el derecho a utilizar la fuerza aumentaba los riesgos para la seguridad de los cascos azules, ya que los convertía en objetivos e incluso en partes en los conflictos. Recordó la carta de fecha 31 de agosto de 2018 dirigida al Secretario General<sup>135</sup>, en la que el Representante Permanente de su país ante las Naciones Unidas se opuso a que las cuestiones de derechos humanos se vincularan a la protección de los civiles, ya que esta implicaba el uso de la fuerza (“todos los medios necesarios”) sobre la base del Capítulo VII. Añadió que holgaba decir que no se podía plantear la vigilancia de los derechos humanos con el uso de la fuerza<sup>136</sup>. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela destacó que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, a saber, el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, excepto en legítima defensa y en defensa de su mandato, era esencial para el éxito de las operaciones, en particular aquellas con mandatos de protección de civiles. El representante de Nepal dijo que los mandatos y las capacidades de los efectivos de mantenimiento de la paz debían adaptarse continuamente en función de cómo evolucionaba la situación sobre el terreno, y la Secretaría debía desplegar equipos móviles de apoyo a la formación compuestos por personal de mantenimiento de la paz experimentado de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, según fuera necesario, para impartir cursos sobre los mandatos específicos de la misión, las reglas de intervención y el uso de la fuerza.

### **Caso 8 La protección de los civiles en los conflictos armados**

El 23 de mayo de 2019, el Consejo convocó su 8534ª sesión a iniciativa de Indonesia, país que ocupaba la presidencia del Consejo ese mes<sup>137</sup>, en relación con el punto titulado “La protección de los

civiles en los conflictos armados”. En la sesión, el representante de Francia dijo que su país estaba decidido a velar por que la protección del personal humanitario y sanitario se integrara en las operaciones militares desde la fase de planificación, y que se podría autorizar el uso de la fuerza para protegerlo de actos hostiles<sup>138</sup>. El representante de la Unión Europea insistió en que la protección de los civiles debía ser prioridad en los mandatos de mantenimiento de la paz. Recalcó que el personal de mantenimiento de la paz debía proteger a los civiles y estar capacitado y preparado para utilizar la fuerza cuando los civiles se encontraran bajo amenaza de violencia física, de conformidad con mandatos claros, mientras que las operaciones debían estar dotadas de los instrumentos necesarios a ese respecto.

El representante de la Argentina dijo que era esencial que la protección de civiles durante las operaciones de mantenimiento de la paz tuviera lugar en un marco de respeto de los propósitos y principios de la Carta. Añadió que era necesario reforzar las actividades de protección en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y que estas contaran con los recursos necesarios para su implementación. Afirmó que el uso de la fuerza para responder a las amenazas de violencia física contra civiles debía autorizarse de conformidad con las obligaciones jurídicas aplicables, con el mandato establecido por el Consejo y con las reglas de enfrentamiento e intervención específicas de cada misión. Concluyó diciendo que las estrategias no armadas para proteger a los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz eran instrumentos valiosos que podían ayudar a promover la búsqueda de soluciones pacíficas. El representante de Guatemala destacó que la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz debía realizarse conforme al mandato de la misión y ser aplicada en todas las actividades de prevención y respuesta a actos de violencia contra civiles, incluido el uso de la fuerza como recurso último cuando fuera necesario. El representante del Brasil coincidió en que la fuerza solo debía emplearse como último recurso.

La representante de Cuba hizo hincapié en que el Consejo debía cumplir su importante responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, alentando el respeto al derecho internacional y el arreglo pacífico de las controversias. Subrayó que el Consejo debía abstenerse de respaldar aventuras militares y de recurrir a la amenaza del uso de la fuerza en la solución de conflictos. Advirtió de que las operaciones de paz con mandatos robustos que

<sup>134</sup> Véase [S/PV.8521](#).

<sup>135</sup> [S/2018/815](#).

<sup>136</sup> Véase [S/PV.8521](#).

<sup>137</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 8 de mayo de 2019 ([S/2019/385](#)).

<sup>138</sup> Véase [S/PV.8534](#).

contemplaban el uso proactivo de la fuerza no siempre habían garantizado un entorno más seguro y que la aplicación flexible o la reinterpretación de los principios del mantenimiento de la paz habían aumentado el riesgo de amenazas y ataques contra el personal de las Naciones Unidas y habían afectado su integridad, credibilidad y neutralidad.

### C. Referencias al Artículo 42 en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, se hizo referencia explícita al Artículo 42 de la Carta en una comunicación remitida al Consejo. En una carta de fecha 6 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>139</sup>, el Representante Permanente

<sup>139</sup> S/2019/641.

de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas llamó la atención del Consejo hacia “varios actos peligrosos” que socavaban la paz y la seguridad tanto de su país como de la región de América Latina y el Caribe, y se refirió concretamente a lo siguiente: la amenaza de los Estados Unidos de imponer de forma inminente un bloqueo naval ilegal y una cuarentena contra el país; las incursiones hostiles e ilegales de aviones militares de los Estados Unidos en la región de información de control de vuelos en Venezuela; y la incursión ilegal de un buque militar de los Estados Unidos en aguas jurisdiccionales de la República Bolivariana de Venezuela. El representante equiparó el bloqueo naval a un medio de fuerza según se establecía en el Capítulo VII de la Carta. Para ello, citó el Artículo 42 y preguntó cuándo el Consejo había aprobado esas acciones.

## V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta

### Artículo 43

1. *Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.*

2. *Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.*

3. *El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.*

### Artículo 44

*Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las*

*decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.*

### Artículo 45

*A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.*

### Nota

Con arreglo al Artículo 43 de la Carta, todos los Estados Miembros se comprometen a poner a disposición del Consejo, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fuerzas armadas, ayuda y facilidades, de conformidad con convenios especiales. Esos convenios, que han de concertar el Consejo y los Estados Miembros, se concibieron para regular el número y los tipos de efectivos, su grado de preparación y ubicación y la naturaleza de las facilidades que han de proporcionarse.



Sin embargo, nunca se ha concertado convenio alguno en virtud del Artículo 43 y, por consiguiente, no existe ninguna práctica respecto de la aplicación de ese Artículo. A falta de tales convenios, las Naciones Unidas han establecido arreglos prácticos para llevar a cabo operaciones militares. En ese contexto, el Consejo autoriza a fuerzas de mantenimiento de la paz (bajo el mando y control del Secretario General, y conformadas según acuerdos especiales concluidos entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros) y a fuerzas nacionales o regionales (bajo el mando y control nacional o regional) a realizar actividades militares. Las operaciones de mantenimiento de la paz, así como sus mandatos, se examinan detalladamente en la parte X del presente suplemento.

Los Artículos 44 y 45 de la Carta contienen referencias explícitas al Artículo 43 y, por lo tanto, están estrechamente vinculados. Al igual que en el caso del Artículo 43, no existe ninguna práctica con respecto a la aplicación de los Artículos 44 y 45. A pesar de ello, el Consejo ha desarrollado, por medio de sus decisiones, la práctica para a) exhortar a los Estados Miembros a que proporcionen fuerzas armadas, asistencia y facilidades, incluidos derechos de paso, b) celebrar consultas con los Estados Miembros que aportan contingentes para las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y c) exhortar a los Estados Miembros a que aporten activos aéreos militares en el contexto del mantenimiento de la paz. Algunas de esas decisiones se presentan en la sección VII del presente capítulo, relativa al Artículo 48, cuando se refieren a las medidas necesarias para ejecutar las decisiones del Consejo relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, el Consejo pidió en sus decisiones que se aportaran tropas y otra clase de asistencia militar, tales como activos aéreos, además de fondos, para la Misión de la Unión Africana en Somalia, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). No obstante, el Consejo no entabló ningún debate institucional sobre los Artículos 43 y 45 durante el período sobre el que se informa. A lo largo de 2019, el Consejo adoptó decisiones en las que destacó la importancia de celebrar consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía sobre cuestiones relativas a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y celebró sesiones en las que se debatió al respecto. A continuación se presenta una sinopsis de la práctica del Consejo en 2019 en lo que

respecta a la necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, apoyen y ayuden a las operaciones de mantenimiento de la paz (subsección A) y la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía (subsección B).

### **A. Necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, apoyen y ayuden a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la aportación de activos aéreos militares**

En 2019, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 43 o al Artículo 45 en sus decisiones o debates, pero sí pidió a los Estados Miembros que contribuyeran, apoyaran y prestaran asistencia a las operaciones de mantenimiento de la paz. En las resoluciones [2469 \(2019\)](#) y [2497 \(2019\)](#), el Consejo instó a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur a que facilitaran los arreglos relativos a las bases de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei en la zona de la misión, incluido el aeropuerto de Athony, a que concedieran autorizaciones de vuelo y a que proporcionaran apoyo logístico<sup>140</sup>.

En la resolución [2472 \(2019\)](#), aprobada el 31 de mayo de 2019, el Consejo reiteró su llamamiento a los nuevos donantes para que prestaran apoyo a Misión de la Unión Africana en Somalia mediante fondos adicionales destinados a sufragar estipendios de los contingentes, equipo y asistencia técnica<sup>141</sup>.

En la resolución [2480 \(2019\)](#), aprobada el 28 de junio de 2019, el Consejo instó a los Estados Miembros a que aportaran a la MINUSMA contingentes y fuerzas de policía con capacidades adecuadas, así como equipo, en particular, elementos de apoyo a la fuerza, adaptado al entorno de las operaciones. En la resolución, el Consejo observó los posibles efectos adversos en la ejecución del mandato de restricciones nacionales que no se hubieran declarado y no hubieran sido aceptadas por el Secretario General antes del despliegue, y exhortó a los Estados Miembros a que aportaran contingentes a la MINUSMA con el mínimo de restricciones declaradas<sup>142</sup>.

En la resolución [2499 \(2019\)](#), de 15 de noviembre de 2019, el Consejo reiteró su preocupación

<sup>140</sup> Resoluciones [2469 \(2019\)](#), párr. 7, y [2497 \(2019\)](#), párr. 8.

<sup>141</sup> Resolución [2472 \(2019\)](#), párr. 22 a).

<sup>142</sup> Resolución [2480 \(2019\)](#), párr. 45.

por la continua falta de capacidades clave en la MINUSCA y la necesidad de subsanar las deficiencias, particularmente en materia de helicópteros militares, y volvió a insistir en la importancia de que los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía en la actualidad y los que pudieran aportarlos en el futuro proporcionaran efectivos militares y policiales que tuvieran capacidades, equipo y capacitación previa al despliegue apropiados a fin de aumentar la capacidad de la Misión para operar eficazmente<sup>143</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo se refirió en varios debates a la importancia de dotar a las operaciones de mantenimiento de la paz de contingentes y equipos suficientes, en especial de activos aéreos militares. Por ejemplo, en la 8612<sup>a</sup> sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2019 en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”<sup>144</sup>, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz destacó que las tecnologías, como los vehículos aéreos no tripulados y no armados, los sistemas de detección y alerta y los sensores remotos, se habían vuelto una necesidad para el personal uniformado. Esperaba con interés seguir trabajando con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, así como con los asociados dispuestos para subsanar esas deficiencias y garantizar la plena disponibilidad operacional, y dijo apoyar las soluciones innovadoras, como los países que aportaban equipos o los despliegues conjuntos. Recalcó la necesidad de que los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía vinieran equipados con vehículos que pudieran resistir el impacto de los artefactos explosivos improvisados, tales como los vehículos blindados para el transporte de personal. La MINUSMA necesitaba otros 80 vehículos de ese tipo. El representante de China subrayó que la comunidad internacional debía prestar un mayor apoyo a las iniciativas de fomento de la capacidad para el mantenimiento de la paz en los países en desarrollo que aportaban contingentes, mientras que los países que aportaban contingentes debían velar por que el personal de mantenimiento de la paz estuviera debidamente capacitado, equipado y dotado de recursos. El representante de los Estados Unidos afirmó que el mantenimiento de la paz era una responsabilidad compartida que conllevaba gastos compartidos; era responsabilidad de todos los Estados Miembros redoblar sus esfuerzos para garantizar que el personal de mantenimiento de la paz estuviera bien capacitado y equipado. El representante de Guinea Ecuatorial subrayó la necesidad de que los

contingentes y fuerzas de policía de mantenimiento de la paz tuvieran el mejor entrenamiento y equipo posible, y el representante del Senegal dijo que la capacitación y el fomento de la capacidad eran aspectos fundamentales a fin de aportar a las operaciones de mantenimiento de la paz contingentes bien capacitados y debidamente equipados. El representante de Italia también insistió en la necesidad de seguir proporcionando a las operaciones de mantenimiento de la paz los mejores contingentes, equipo de primera clase y medios adecuados. Tomando nota del número de víctimas mortales que había sufrido el personal de mantenimiento de la paz desde 2013, el representante de Bangladesh hizo hincapié en la necesidad de mejorar en una serie de aspectos, desde el despliegue rápido hasta el acceso sin trabas de los contingentes. La representante del Pakistán subrayó que no se podía esperar que la capacitación y el equipo, por óptimos que fueran, dieran resultado cuando las expectativas eran poco realistas, y que era imperioso disponer de todos los activos para su utilización según lo justificara la situación sobre el terreno.

## **B. Reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía**

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó dos decisiones relativas a la necesidad de consultar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz. El 26 de junio y el 19 de diciembre de 2019, respectivamente, el Consejo aprobó las resoluciones [2477 \(2019\)](#) y [2503 \(2019\)](#) relativas a la situación en Oriente Medio. En dichas resoluciones, se puso de relieve la importancia de que el Consejo y los países que aportaban contingentes tuvieran acceso a los informes y datos relacionados con la configuración del redespliegue de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y se reiteró que esa información ayudaba al Consejo a evaluar las actividades de la Fuerza y a adaptar o revisar su mandato, así como a celebrar consultas efectivas con los países que aportaban contingentes<sup>145</sup>. El 28 de junio de 2019, el Consejo aprobó la resolución [2480 \(2019\)](#) relativa a la situación en Malí. En la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que velara por que los países que aportaban contingentes recibieran

<sup>143</sup> Resolución [2499 \(2019\)](#), párr. 36.

<sup>144</sup> Véase [S/PV.8612](#).

<sup>145</sup> Resoluciones [2477 \(2019\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo, y [2503 \(2019\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo.



suficiente información sobre tácticas, técnicas y procedimientos actualizados para reducir las bajas de los contingentes en un entorno de amenazas asimétricas antes de su despliegue en Malí<sup>146</sup>.

En 2019, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 44 durante sus debates. No obstante, la importancia de consultar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre las cuestiones relativas a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz siguió debatiéndose en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, en particular en la 8570ª sesión<sup>147</sup>. En dicha sesión, el Consejo se centró específicamente en la cooperación triangular entre la Secretaría, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y el Consejo (caso 9). En una sesión posterior en relación con el mismo punto, varios oradores destacaron la importancia de la cooperación triangular<sup>148</sup>.

En consonancia con la práctica reciente, en el debate anual sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 6 de junio de 2019 en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”, varios oradores abordaron la cuestión de la consulta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía<sup>149</sup>. Los representantes de Francia, el Reino Unido y China recordaron que siempre consultaban a los países que aportaban contingentes o procuraban que estos participaran en sus trabajos en el Consejo<sup>150</sup>. La representante de Italia dijo que, al examinar los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, se debían tener debidamente en cuenta las opiniones de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, algo que era fundamental para fomentar la confianza entre esos países y los miembros del Consejo. El representante del Brasil señaló que debían aumentarse las consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, cuyas opiniones debían tenerse en cuenta en la formación, el examen y la reducción de las operaciones de mantenimiento de la paz y en los mandatos de las misiones políticas especiales. Lamentó que el mecanismo de consultas existente todavía no incidiera como se deseaba en las deliberaciones del Consejo. Varios representantes dijeron que para que las operaciones de mantenimiento de la paz fueran

eficaces y exitosas, era esencial celebrar consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía<sup>151</sup>. El representante de Guatemala valoró lo indicado en la sección VIII del anexo de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 (S/2017/507)<sup>152</sup>, puesto que en ella se manifestaba la importancia de mantener consultas entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, lo cual constituía un valioso aporte para aumentar la capacidad del Consejo en cuanto a adoptar decisiones apropiadas, eficaces y oportunas en cumplimiento de sus responsabilidades<sup>153</sup>. El representante de Egipto recordó también lo dispuesto en el párrafo 91 de la nota S/2017/507, e insistió en que había que mejorar las consultas entre el Consejo y los países que aportaban contingentes. El representante de Turquía reconoció que la transparencia revestía especial importancia en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y los regímenes de sanciones, y recalcó que el Consejo debía fomentar una cooperación más estrecha con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía. El representante de Costa Rica opinó que la realización de consultas regulares con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía era una práctica que debía institucionalizarse. El representante de la Argentina instó al Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz a continuar manteniendo reuniones, de manera regular y previsible, con países contribuyentes de tropas sobre temas de relevancia.

### **Caso 9 Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

En la 8570ª sesión, celebrada el 10 de julio de 2019 por iniciativa del Perú, país que ocupaba la presidencia ese mes<sup>154</sup>, el Consejo examinó por primera vez el subpunto titulado “Fortalecimiento de la cooperación triangular”, en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”<sup>155</sup>. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz hizo una exposición informativa sobre la manera de fortalecer, perfeccionar y revitalizar el enfoque del diálogo y la cooperación triangulares entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía. Señaló que una buena cooperación triangular

<sup>146</sup> Resolución 2480 (2019), párr. 47.

<sup>147</sup> Véase S/PV.8570.

<sup>148</sup> Véase S/PV.8612 (Bangladesh, Federación de Rusia y República Unida de Tanzania).

<sup>149</sup> Véase S/PV.8539.

<sup>150</sup> Véase *ibid.*, (China, Francia y Reino Unido).

<sup>151</sup> Véase *ibid.*, (Canadá, India, Marruecos y Eslovenia).

<sup>152</sup> S/2017/507.

<sup>153</sup> Véase S/PV.8539.

<sup>154</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 27 de junio de 2019 (S/2019/538).

<sup>155</sup> Véase S/PV.8570.

era fundamental para mejorar las operaciones de mantenimiento de la paz. Dijo que los mandatos podían beneficiarse enormemente de los enfoques y experiencias de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía que estaban presentes sobre el terreno, que podían contribuir a hacerlos más específicos, adaptados y alcanzables. Profundizó sobre algunos de los mecanismos existentes para facilitar las consultas entre las tres partes interesadas, tales como las consultas oficiales y oficiosas que realizaba el Consejo con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, el Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Comité de Estado Mayor y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General<sup>156</sup>.

El Comandante de la Fuerza de la MINUSMA dijo que mantenía una interacción y un diálogo estrechos con los países que aportaban contingentes por conducto de sus representantes nacionales a fin de proporcionar información, recabar sus puntos de vista y crear y orientar la confianza entre ellos<sup>157</sup>. Añadió que, como Comandante de la Fuerza, podía contribuir a garantizar que los miembros del triángulo tuvieran la mejor comprensión posible de la situación dentro de la Misión y que los países que aportaban contingentes recibieran información sincera y pertinente directamente en sus capitales.

En su exposición, una investigadora superior del Brian Urquhart Center for Peace Operations en el International Peace Institute dijo que la cooperación triangular se encontraba en la encrucijada de todo lo que hacía el Consejo cuando decidía, cuando establecía una operación de mantenimiento de la paz o cuando preveía la reducción o el cierre de una misión. Hizo hincapié en que, en cada una de esas etapas, el Consejo debía entablar, de una u otra forma, un diálogo con la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía. Además, subrayó que debía fortalecerse ese diálogo, el cual debía ser, incluso, una especie de principio básico dentro de una organización donde quienes conferían mandatos, quienes pagaban y quienes aportaban personal no eran los mismos. Hizo una serie de sugerencias para reforzar la cooperación triangular. En particular, sugirió que diez contribuyentes que aportaran contingentes y fuerzas de policía eran un buen número para permitir un debate

bien centrado; si bien se requeriría cierta flexibilidad al ajustar el número exacto de asistentes a las reuniones, las sesiones no debían transformarse en otro foro donde nadie estuviera dispuesto a hablar de manera abierta y oficiosa sobre los verdaderos problemas. Recomendó que se celebraran consultas antes de la prórroga del mandato de una misión, antes y después de que la Secretaría llevara a cabo un importante examen estratégico y cuando se produjera una importante crisis relacionada con la misión. Explicó que la idea sería que el redactor tuviera en cuenta las opiniones y preocupaciones expresadas por los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, y que, por lo tanto, estos definirían la forma en que se concebía un mandato. Añadió que podían celebrarse sesiones al comienzo del proceso iniciado por el redactor para renovar un mandato e inmediatamente después de que la versión anticipada del informe del Secretario General se hubiera compartido con los principales contribuyentes. Dijo que las sesiones podían fortalecerse celebrando una deliberación paralela de carácter puramente militar en el escenario oficioso del Comité de Estado Mayor, al que se podía invitar a los contribuyentes clave que no sirvieran en el Consejo.

El representante de Côte d'Ivoire, que habló también en nombre de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica<sup>158</sup>, dijo que promover una cooperación triangular eficaz entre el Consejo, como órgano responsable de encomendar las misiones de paz, la Secretaría, como órgano responsable de planificar y gestionar esas misiones, y, lo que era muy importante, los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, como los países que ejecutaban esos mandatos, seguía siendo una de las prioridades de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Hizo hincapié en que la naturaleza de los mandatos tenía una importancia primordial para todos los agentes de mantenimiento de la paz y que, en ese sentido, era importante reconocer la importancia de las consultas y la plena implicación de los países que aportaban contingentes, así como de los comités de coordinación de la paz, durante las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular, durante la elaboración de los mandatos. Sugirió que el Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz podía desempeñar una función de supervisión y evaluación en el seguimiento de los compromisos contraídos por el Consejo en lo que respectaba a la cooperación triangular en sus resoluciones sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

<sup>156</sup> En la parte IX se recoge más información sobre los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad; en la parte VII, sección VI, sobre el Comité de Estado Mayor; y en la parte IV, sección I.G., sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

<sup>157</sup> Véase [S/PV.8570](#).

<sup>158</sup> Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial y Sudáfrica.

El representante de la República Dominicana subrayó que se hacía imprescindible reconocer el papel esencial que desempeñaban el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, pues eran quienes encomendaban, planificaban, administraban y ejecutaban las operaciones de mantenimiento de la paz, de ahí la necesidad de fortalecer la cooperación triangular con la finalidad de promover la colaboración, la cooperación y la confianza mutua. Señaló la continua falta de información oportuna y de un diálogo efectivo entre las tres partes, pidió que hubiera una combinación equilibrada entre las consultas oficiales y oficiosas, con formatos eficaces y con interacciones oportunas. También pidió que se celebraran consultas en situaciones de transición de una operación de mantenimiento de la paz a una operación de consolidación de la paz, o en casos de reducción o retirada de contingentes. Señaló que los diálogos triangulares debían llevarse a cabo de manera participativa e inclusiva, prestando una mayor atención a las preocupaciones externadas por los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, teniendo en consideración su aporte de conocimientos de las realidades existentes sobre el terreno. Subrayó la importancia de que los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía recibieran informaciones actualizadas y periódicas de la Secretaría, y de que la Secretaría diera una rápida respuesta a sus solicitudes de información.

La representante de Francia insistió en que la cooperación triangular, en forma de consultas periódicas, era necesaria en todas las etapas del ciclo de vida de las operaciones de mantenimiento de la paz. Afirmó que los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía tenían mucho que aportar en cuanto a la planificación, la adopción de decisiones y el despliegue efectivo de las operaciones, y que la información y la experiencia que adquirían en los teatros de operaciones eran muy útiles para elaborar los mandatos y ajustarlos. Añadió que el diálogo continuo entre el Consejo, los países que aportaban contingentes y la Secretaría era esencial para gestionar eficazmente las misiones. Se sumó a otros oradores al destacar que ya se disponía de muchos instrumentos para garantizar el buen funcionamiento de la cooperación triangular, como los varios formatos de reuniones en el Consejo que permitían interactuar con los países que aportaban contingentes y la Secretaría, las reuniones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que daban la oportunidad de expresarse a todos los interesados en el mantenimiento de la paz, así como las reuniones con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía organizadas por la Secretaría.

El representante de Kuwait recordó que las reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz se habían celebrado con la participación de los países que aportaban contingentes en condiciones de igualdad con los miembros del Consejo, lo que convertía al Grupo de Trabajo en uno de los instrumentos más inclusivos del Consejo para trabajar con esos países. Señaló que la colaboración del Grupo de Trabajo con el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz brindaba al Consejo la oportunidad de tomar en cuenta las preocupaciones de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía. Subrayó que las consultas no debían limitarse a las sesiones oficiales, sino que también debían abarcar las consultas oficiosas de los redactores con los países que aportaban contingentes, así como con los países receptores. El representante de los Estados Unidos se centró también en los foros existentes para la celebración de consultas entre las tres partes interesadas, siendo una de ellas el Grupo de Trabajo, y alentó a que más Estados que aportaban contingentes los aprovecharan asistiendo y participando en los debates. La representante de Polonia consideró que, si bien la celebración de sesiones oficiosas del Consejo con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía ya estaba bien establecida y se utilizaba, las sesiones previas que organizaban los redactores también servían para intercambiar preocupaciones y puntos de vista, y permitían un intercambio de opiniones auténtico y franco antes de la renovación de los mandatos. Sugirió que valdría la pena considerar la posibilidad de ampliar esos debates, como reuniones preparatorias, a todos los procesos de renovación de mandatos. En cuanto al Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, señaló su capacidad para ajustar sus deliberaciones a las necesidades de cada momento. El representante de Bangladesh declaró que el Grupo de Trabajo debía utilizarse para celebrar debates más profundos sobre las preocupaciones comunes, y que podía desempeñar una función catalizadora para seguir institucionalizando la cooperación triangular mediante la colaboración periódica y sistemática con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría.

El representante de Indonesia se centró en las consultas cuadrilaterales con los países receptores, el Consejo, los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría, en las que las partes podían examinar el panorama general de la estrategia y las prioridades políticas.

El representante de China señaló que el fortalecimiento de la cooperación triangular entre el

Consejo, los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría era fundamental para lograr una mayor eficacia en las operaciones de mantenimiento de la paz. Afirmó que las sesiones del Consejo con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía se debían utilizar mejor para promover debates más amplios y exhaustivos. Propuso que se aprovechara mejor el papel del Grupo de Trabajo para que sirviera de canal de comunicación entre las tres partes interesadas. Subrayó que los redactores debían intensificar la comunicación con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía en el proceso de redacción de las resoluciones pertinentes relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz. El representante de Bélgica alentó igualmente a los redactores a que tuvieran en cuenta las consideraciones expresadas por los contribuyentes en la elaboración de las resoluciones para la prórroga de mandatos, y a todos los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, incluidos los contribuyentes pequeños y medianos, a participar en las reuniones del Grupo de Trabajo.

El representante de la Federación de Rusia hizo hincapié en que la cooperación triangular desempeñaba un papel importante y determinante para que el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tuviera eficacia práctica ya que reunía a los agentes clave que intervenían en el establecimiento de las tareas, la planificación, la gestión y la ejecución de las operaciones para el mantenimiento de la paz. Dijo que la plataforma clave del sistema de las Naciones Unidas para aplicar ese tipo de cooperación era el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General. Abogó por que se pusieran en práctica las propuestas para promover la cooperación triangular que se exponían en los informes del Comité Especial y recalcó que los mandatos de mantenimiento de la paz y los conocimientos conceptuales especializados de la Secretaría debían mantener correlación con los puntos de vista de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y los países receptores.

El representante del Reino Unido reconoció el valor que tenían las opiniones desde el terreno y la necesidad de basarse en las perspectivas de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, pero señaló que ningún contribuyente tenía el monopolio de la verdad de lo que estaba sucediendo sobre el terreno. Afirmó que, por tanto, el Consejo también tenía que asegurarse de tener en cuenta las opiniones de los Representantes y Enviados Especiales del Secretario General, de los Comandantes de la Fuerza y de cualquier otro análisis pertinente.

El representante de Etiopía insistió en que era necesario que los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía participaran más en el proceso de establecimiento del mandato. Lamentó que todavía fueran la Secretaría y los redactores de las resoluciones —y no quienes estaban sobre el terreno— quienes presentaran análisis de las situaciones política, de seguridad y humanitaria de una misión. Señaló que la falta de participación en el proceso de preparación y renovación de los mandatos incidiera negativamente en la actuación profesional y menoscabara la confianza entre el Consejo, los países que aportaban contingentes y la Secretaría. Para que las operaciones fueran eficaces, era necesario que el Consejo institucionalizara la celebración de consultas periódicas con las partes interesadas. Subrayó que esos debates no debían limitarse a las conversaciones oficiales en Nueva York y que debían celebrarse debates oficiosos sobre el terreno en los que fuera posible abordar las insuficiencias asociadas a las corrientes de información y los arreglos institucionales. Afirmó que los redactores debían dar prioridad a las consultas de buena fe con los países que aportaban contingentes y no pasar por alto los arreglos institucionales.

El representante de Rwanda se hizo eco de lo señalado por la mayoría de los oradores y dijo que las consultas sostenidas y significativas con los países que aportaban contingentes en todas las etapas de los procesos de planificación y adopción de decisiones eran fundamentales para el éxito de cualquier operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Esto significaba que el Consejo no podía trabajar sin tener en cuenta a los encargados de aplicar sus resoluciones y mandatos. Sugirió que las reuniones debían ser oficiosas, en aras de promover un diálogo franco, transparente y constructivo, y celebrarse en un formato que permitiera el debate de cuestiones operacionales y políticas. El representante de Bangladesh dijo que, a pesar de la clara división de responsabilidades que existía entre las tres partes del triángulo, había importantes vínculos e interrelaciones en su labor. Por consiguiente, la cooperación y las consultas significativas entre ellas eran cruciales para la elaboración de mandatos claramente definidos, realistas y factibles. Señaló que el objetivo del fortalecimiento de la cooperación triangular debía ser principalmente superar el denominado dilema del mandato del árbol de Navidad. La representante del Pakistán dijo que había necesidad de institucionalizar la cooperación triangular como marco para lograr la participación de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría en las primeras etapas del proceso. Añadió

que era necesario revitalizar las sesiones oficiales para aprovechar al máximo sus beneficios mediante la provisión oportuna de información pertinente a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a fin de garantizar un diálogo sustantivo y significativo antes de la renovación de los mandatos.

El representante de Egipto señaló que en las consultas entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía seguía faltando una dimensión estratégica que podía hacer de los países que aportaban contingentes verdaderos

asociados en los esfuerzos por asegurar que las operaciones de mantenimiento de la paz cumplieran sus objetivos estratégicos. Dijo que el formato actual de las consultas, de conformidad con la resolución 1353 (2001), no alcanzaba el nivel deseado de cooperación triangular. El representante del Uruguay señaló del mismo modo que existía una percepción compartida entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, de que las consultas no estaban a la altura de las expectativas y aún no habían alcanzado su pleno potencial.

## VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta

### Artículo 46

*Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.*

### Artículo 47

1. *Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.*

2. *El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.*

3. *El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.*

4. *El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.*

### Nota

En la sección VI se aborda la práctica del Consejo en cuanto a los Artículos 46 y 47 de la Carta relativos al Comité de Estado Mayor, incluidos los casos en que el Consejo analizó la función que tenía el Comité a la hora de planificar la aplicación de la fuerza armada y para asesorar y prestar asistencia al Consejo respecto de las necesidades militares para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 46 o al Artículo 47 en sus decisiones. Tampoco se hizo referencia al Artículo 46 en ninguno de sus debates. No obstante, el 10 de julio de 2019, a iniciativa del Perú, país que ocupaba la presidencia ese mes<sup>159</sup>, el Consejo convocó su 8570ª sesión en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” y el subpunto titulado “Fortalecimiento de la cooperación triangular”<sup>160</sup>. Varios oradores se refirieron al papel que desempeñaba el Comité de Estado Mayor para facilitar las consultas triangulares entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía<sup>161</sup>. El representante de la Federación de Rusia observó que el potencial del Comité de Estado Mayor seguía subestimándose y que, de conformidad con el Artículo 47 de la Carta, el Comité debía ser invitado a asesorar y asistir al Consejo en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo<sup>162</sup>. Añadió que era lógico examinar en mayor detalle las formas de

<sup>159</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 27 de junio de 2019 (S/2019/538).

<sup>160</sup> Véase S/PV.8570.

<sup>161</sup> En la parte VII, secc. V.B. (caso 9) se recoge más información.

<sup>162</sup> S/PV.8570.



utilizar la capacidad analítica y la asistencia práctica que el Comité podía proporcionar. Señaló la utilidad de la práctica de realizar visitas a las misiones de las Naciones Unidas, seguidas de un informe con recomendaciones para el Consejo, e invitar a los representantes militares de los miembros del Consejo elegidos a participar en las reuniones del Comité de Estado Mayor. También consideró importante que se volviera a confirmar la autoridad del Comité de Estado Mayor y que la Secretaría le brindara toda la asistencia necesaria para llevar a cabo sus actividades relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En la misma sesión, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz señaló varios mecanismos para facilitar el diálogo triangular y la cooperación, tales como las consultas oficiales y oficiosas que realizaba el Consejo con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, el Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Comité de Estado Mayor. Una oradora que también participó en la reunión y era investigadora superior del Brian Urquhart Center for Peace Operations en el International Peace Institute sugirió que las consultas triangulares debían celebrarse a nivel de expertos y contar con la asistencia de expertos

políticos y militares, ya que esas deliberaciones eran fundamentalmente políticas y militares. Añadió que, en ocasiones, cuando había más en juego, esas reuniones podían llevarse a cabo a un nivel más alto, a fin de hacer posible que se tomaran decisiones efectivas. Con respecto a la resolución 1353 (2001), argumentó que esas sesiones podían fortalecerse celebrando una deliberación paralela de carácter puramente militar en el escenario oficioso del Comité de Estado Mayor, al que se podía invitar a los contribuyentes clave que no servían en el Consejo. El representante de Bélgica reconoció que el desarrollo de un diálogo más amplio sobre cuestiones de carácter más técnico o militar para permitir el diálogo horizontal entre los expertos de los diferentes contribuyentes despertaba interés. A ese respecto, indicó que se debía reflexionar sobre el papel que debía desempeñar el Comité de Estado Mayor en una estructura triangular.

Como es habitual, en el informe anual del Consejo a la Asamblea General publicado durante el período sobre el que se informa se hizo referencia a las actividades del Comité de Estado Mayor<sup>163</sup>.

<sup>163</sup> Véase A/73/2, parte IV.

## VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta

### Artículo 48

1. *La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.*

2. *Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.*

### Nota

En la sección VII se examina la práctica del Consejo en relación con el Artículo 48 de la Carta, que versa sobre la obligación de todos los Estados Miembros o algunos de ellos de cumplir las decisiones del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De conformidad con el Artículo 48 2), los Estados Miembros cumplirán las

decisiones directamente o por medio de las organizaciones internacionales de las que formen parte. La presente sección se centra en los tipos de obligaciones impuestas a los Estados Miembros con arreglo al Artículo 48, y en los diferentes destinatarios designados por el Consejo para aplicar o cumplir las decisiones adoptadas.

Si bien el Artículo 48 está relacionado con las solicitudes formuladas a los Estados Miembros para que apliquen las medidas dispuestas por el Consejo, en 2019, al igual que en períodos anteriores, el Consejo dirigió algunos de sus llamamientos a “actores” o “partes”, lo que refleja el carácter intraestatal y cada vez más complejo de muchos de los conflictos contemporáneos que el Consejo aborda. En sus solicitudes de llevar a cabo acciones, el Consejo también se dirigió a las “organizaciones regionales y subregionales” y señaló la importancia de dichas entidades para abordar las controversias y situaciones que el Consejo tenía ante sí. En la parte VIII figura información adicional sobre la participación de los



acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En el período examinado, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 48 en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el Consejo aprobó resoluciones y emitió declaraciones de la Presidencia en las que destacó la obligación de los Estados Miembros y otras entidades pertinentes de respetar las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta de acuerdo con el Artículo 48. La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones del Consejo en que se insta a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41. La subsección B abarca las decisiones del Consejo en que se insta a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42. Durante 2019, no se encontraron referencias al Artículo 48 en las comunicaciones dirigidas al Consejo ni se celebraron deliberaciones en relación con la interpretación o la aplicación de ese Artículo.

### **A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta**

En 2019, el Consejo aprobó una serie de decisiones en virtud del Artículo 41. Por lo que respecta a las medidas judiciales adoptadas en virtud de dicho Artículo, el Consejo hizo un llamamiento a las autoridades de Bosnia y Herzegovina para que cooperaran plenamente con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales<sup>164</sup>.

Por lo que respecta a las decisiones aprobadas en virtud del Artículo 41 relativo a las sanciones, el Consejo solicitó con frecuencia que todos los Estados Miembros o todos los Estados, así como las organizaciones regionales, aplicaran medidas específicas, o recalcó la importancia de que lo hicieran. El Consejo pidió a los países a los que se dirigían específicamente las medidas que llevaran a cabo lo que se solicitaba.

Con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo instó a todas las partes, y a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garantizaran la cooperación con el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana y

la seguridad de sus miembros<sup>165</sup>. Instó a todos los Estados Miembros a que aseguraran el acceso sin trabas<sup>166</sup>, y recordó que todos los Estados Miembros debían seguir adoptando las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a la República Centroafricana, de armamento y material conexo de cualquier tipo<sup>167</sup>. El Consejo también solicitó a las autoridades del país que, a más tardar el 30 de junio de 2019, informaran al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana sobre los progresos logrados en los parámetros de referencia establecidos<sup>168</sup>, y que permitieran al Grupo de Expertos y a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana acceder a las armas y el equipo mortífero conexo<sup>169</sup>.

Con respecto a la situación en la República Popular Democrática de Corea, el Consejo instó a “todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas” a que cooperaran plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad<sup>170</sup>.

Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo solicitó una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), y alentó a todas las partes y todos los Estados a asegurar que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperaran con el Grupo de Expertos<sup>171</sup>.

Con respecto a la situación en el Líbano, el Consejo recordó el párrafo 15 de la resolución 1701 (2006), en virtud del cual todos los Estados debían adoptar las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro de armas y materiales conexos, por sus nacionales o desde su territorio o mediante buques o naves aéreas de pabellón nacional, a toda entidad o persona en el Líbano que no estuviera

<sup>164</sup> Resolución 2496 (2019), párr. 1.

<sup>165</sup> Resolución 2454 (2019), párr. 6.

<sup>166</sup> *Ibid.*, párr. 7.

<sup>167</sup> Resolución 2488 (2019), párr. 1.

<sup>168</sup> *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo, y S/PRST/2019/3, penúltimo párrafo.

<sup>169</sup> Resolución 2488 (2019), párr. 8.

<sup>170</sup> Resolución 2464 (2019), párr. 5.

<sup>171</sup> Resolución 2463 (2019), párr. 40.

autorizada por el Gobierno del Líbano o la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano<sup>172</sup>.

En cuanto a la situación en Libia, el Consejo pidió que todos los Estados Miembros cumplieran plenamente el embargo de armas, de conformidad con la resolución 2441 (2018) y sus resoluciones anteriores relativas al embargo<sup>173</sup>.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo solicitó al Gobierno Federal de Somalia que fortaleciera la cooperación y la coordinación con otros Estados Miembros para prevenir y contrarrestar la financiación del terrorismo, y que indicara las medidas concretas que hubiera tomado a ese respecto<sup>174</sup>. El Consejo exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas apropiadas para promover la vigilancia por sus nacionales, las personas sujetas a su jurisdicción y las empresas constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que participaran en la venta, el suministro o la transferencia de precursores y materiales explosivos a Somalia que pudieran utilizarse para la fabricación de artefactos explosivos improvisados, a que llevaran registros de las transacciones y compartieran información con el Gobierno Federal de Somalia, el Comité y el Grupo de Expertos sobre Somalia acerca de las adquisiciones o averiguaciones sospechosas relacionadas con esos productos químicos hechas por personas en Somalia<sup>175</sup>. El Consejo instó al Gobierno Federal de Somalia a que cooperara con el Grupo de Expertos para facilitar las entrevistas con los presuntos miembros de Al-Shabaab y del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh) que estuvieran detenidos, y reiteró la importancia de la cooperación entre el Grupo de Expertos y el Gobierno Federal de Somalia, entre otras cosas, ayudando en las investigaciones y facilitando el acceso a los arsenales y las instalaciones militares de almacenamiento<sup>176</sup>. En cuanto a las medidas de lucha contra la piratería relativas a Somalia, el Consejo exhortó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Grupo de Expertos, incluso intercambiando información sobre posibles violaciones del embargo de armas o la prohibición total de exportar carbón vegetal de Somalia. El Consejo exhortó nuevamente a los Estados y las organizaciones regionales que estuvieran en condiciones de hacerlo a que participaran en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar

frente a las costas de Somalia, en particular desplegando buques de guerra, armas y aeronaves militares, prestando bases y apoyo logístico a las fuerzas que contrarrestaban la piratería<sup>177</sup>.

Con respecto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo instó a todas las partes y los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que aseguraran la cooperación con el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur, e instó asimismo a todos los Estados Miembros interesados a que garantizaran la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas<sup>178</sup>.

Con respecto a la situación en el Yemen, el Consejo instó a todas las partes y a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que cooperaran con el Grupo de Expertos sobre el Yemen, e instó a todos los Estados Miembros involucrados a que garantizaran la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, con el fin de que el Grupo pudiera ejecutar su mandato<sup>179</sup>.

En cuanto a las medidas adoptadas en virtud del Artículo 41 para luchar contra el terrorismo y la financiación del terrorismo, el Consejo reafirmó y puso de relieve las decisiones adoptadas en las resoluciones 1373 (2001) y 2178 (2014) de que todos los Estados previnieran y reprimieran la financiación de todo acto terrorista y se abstuvieran de proporcionar todo tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas que participaran en la comisión de actos terroristas, de que todos los Estados Miembros debían tipificar como delito la provisión o recaudación intencionales de fondos por sus nacionales o en su territorio, por cualesquiera medios, directa o indirectamente, con la intención de que dichos fondos se utilizaran para perpetrar actos terroristas y de que todos los Estados Miembros debían tipificar como delitos graves las actividades relacionadas con los viajes, el reclutamiento y la financiación de los combatientes terroristas extranjeros<sup>180</sup>. El Consejo instó a todos los Estados a que participaran activamente en la aplicación y actualización de la Lista de Sanciones contra el EIL (Dáesh) y Al-Qaida y a que, cuando remitieran nuevas solicitudes de inclusión en la Lista, consideraran la

<sup>172</sup> Resolución 2485 (2019), párr. 19.

<sup>173</sup> Resolución 2486 (2019), vigésimo primer párrafo del preámbulo.

<sup>174</sup> Resolución 2498 (2019), párr. 2.

<sup>175</sup> *Ibid.*, párr. 28.

<sup>176</sup> *Ibid.*, párrs. 30 y 31.

<sup>177</sup> Resolución 2500 (2019), párr. 11 y 12.

<sup>178</sup> Resolución 2459 (2019), párr. 22.

<sup>179</sup> Resolución 2456 (2019), párr. 8.

<sup>180</sup> Resolución 2462 (2019), párrs. 1 y 2.

posibilidad de incorporar a personas o entidades implicadas en la financiación del terrorismo<sup>181</sup>.

## **B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta**

Durante el período que se examina, el Consejo instó y exhortó a un Estado Miembro en particular, a un grupo concreto de Estados Miembros, a todos los Estados Miembros, a todas las partes y, en una ocasión, a la Unión Africana, a tomar medidas en relación con las disposiciones aprobadas en virtud del Artículo 42 de la Carta.

Con respecto a la situación en Abyei, el Consejo exhortó a todos los Estados Miembros, en particular al Sudán y a Sudán del Sur, a que aseguraran el traslado libre, sin trabas y rápido a Abyei y desde Abyei, y en toda la zona fronteriza desmilitarizada segura, de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos, las aeronaves y las piezas de repuesto, que fueran de uso exclusivo y oficial de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei<sup>182</sup>. El Consejo exhortó a los Gobiernos a que facilitaran los viajes desde el interior del Sudán y de Sudán del Sur hacia Abyei y viceversa, y a que cumplieran plenamente las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas<sup>183</sup>.

En cuanto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo instó a todas las partes del país a que cooperaran plenamente con el despliegue y las actividades de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), en particular garantizando su seguridad y libertad de circulación con acceso inmediato y sin trabas en todo el territorio del país para que la MINUSCA pudiera llevar a cabo plenamente su mandato. El Consejo exhortó a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que aseguraran la circulación libre, rápida y sin trabas hacia y desde la República Centroafricana de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas

de repuesto, que fueran de uso exclusivo y oficial de la MINUSCA<sup>184</sup>.

Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo exhortó al Gobierno de ese país a que emprendiera nuevas acciones militares, de conformidad con el derecho internacional, en coordinación con la MONUSCO y con el apoyo de esta, para poner fin a la amenaza planteada por los grupos armados nacionales y extranjeros que operaban en la parte oriental del país<sup>185</sup>. El Consejo reiteró su exhortación a todas las partes a que cooperaran plenamente con la MONUSCO y siguieran comprometidas con la ejecución completa y objetiva del mandato de la Misión<sup>186</sup>.

Con respecto a la cuestión relativa a Haití, el Consejo exhortó al Gobierno de ese país a que siguiera facilitando el mandato y el funcionamiento de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití<sup>187</sup>.

Respecto de la situación en el Líbano, el Consejo exhortó a todas las partes a que previnieran toda violación de la línea azul y la respetaran en su totalidad, y a que cooperaran plenamente con la Organización y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). El Consejo instó a todas las partes a que cumplieran escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la FPNUL y demás personal de las Naciones Unidas y a que velaran por que se respetara plenamente y no se obstaculizara la libertad de circulación de la FPNUL, así como el acceso de esta a todas las partes de la línea azul, de conformidad con su mandato y sus reglas de enfrentamiento. El Consejo exhortó al Gobierno del Líbano a que facilitara el acceso de la FPNUL, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [1701 \(2006\)](#), y a todos los Estados para que apoyaran y respetaran plenamente el establecimiento, entre la línea azul y el río Litani, de una zona libre de todo personal armado, activos y armas que no pertenecieran al Gobierno del Líbano o la FPNUL<sup>188</sup>.

Con respecto a la situación en Malí, el Consejo destacó la importancia de dotar a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) de los recursos prácticos necesarios para cumplir su mandato, garantizando al mismo tiempo el máximo nivel de seguridad posible para su personal, e instó a los

<sup>181</sup> *Ibid.*, párr. 12. En la parte VII, secc. III.A., se recoge más información.

<sup>182</sup> Resoluciones [2469 \(2019\)](#), párr. 22, y [2497 \(2019\)](#), párr. 22.

<sup>183</sup> Resoluciones [2469 \(2019\)](#), párr. 7, y [2497 \(2019\)](#), párr. 8.

<sup>184</sup> Resolución [2499 \(2019\)](#), párrs. 47 y 48.

<sup>185</sup> Resolución [2463 \(2019\)](#), párr. 15.

<sup>186</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo párrafo del preámbulo.

<sup>187</sup> Resolución [2466 \(2019\)](#), párr. 8.

<sup>188</sup> Resolución [2485 \(2019\)](#), párrs. 11, 14, 15 y 18.

Estados Miembros a que aportaran contingentes y fuerzas de policía con capacidades adecuadas, así como equipo, en particular, elementos de apoyo a la fuerza, adaptado al entorno de las operaciones, y exhortó a los Estados Miembros a que aportaran contingentes con el mínimo de restricciones declaradas<sup>189</sup>. El Consejo instó a todas las partes en Malí a que garantizaran la seguridad y la libertad de circulación del personal de la Misión, y exhortó a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que aseguraran el traslado libre, irrestricto y rápido a Malí y desde su territorio de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes destinados al uso exclusivo y oficial de la MINUSMA<sup>190</sup>.

<sup>189</sup> Resolución 2480 (2019), párrs. 44 y 45.

<sup>190</sup> *Ibid.*, párrs. 8 y 52.

Con respecto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo exigió al Gobierno de Sudán del Sur y los grupos de oposición que pusieran fin a la obstrucción de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)<sup>191</sup>. El Consejo exigió también que el Gobierno cumpliera las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas firmado con la UNMISS y dejara inmediatamente de obstruir la ejecución del mandato de la UNMISS. El Consejo también exhortó al Gobierno a que adoptara medidas para disuadir de la comisión de actos hostiles u otros actos que dificultaran la labor de la UNMISS, y a que obligara a los responsables a rendir cuentas, y a que garantizara el acceso sin trabas de la UNMISS a los locales de las Naciones Unidas de conformidad con el Acuerdo<sup>192</sup>.

<sup>191</sup> S/PRST/2019/11, párrafo octavo.

<sup>192</sup> Resolución 2459 (2019), párrs. 2 y 12.

## VIII. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta

### Artículo 49

*Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.*

### Nota

La Sección VIII abarca la práctica del Consejo en relación con el Artículo 49 de la Carta, relativo a la asistencia mutua entre los Estados Miembros en la ejecución de las medidas decididas por el Consejo.

En el período examinado, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 49 en ninguna de sus decisiones. No obstante, en sus decisiones de 2019, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a cooperar entre sí o a prestar asistencia a determinados Estados en la aplicación de las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta. La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones en que el Consejo instó a la cooperación entre los Estados Miembros con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41. La subsección B abarca las decisiones en que el Consejo solicitó asistencia mutua en relación con las medidas previstas en el Artículo 42.

Al igual que en períodos anteriores, en 2019 no se celebró ningún debate institucional en el Consejo con respecto a la interpretación o aplicación del Artículo 49 de la Carta. Tampoco se encontraron

referencias al Artículo 49 en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

### A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que intensificaran su cooperación en la aplicación de sanciones específicas. Los llamamientos del Consejo relacionados con la asistencia mutua se dirigieron a los distintos Estados Miembros, en particular a los Estados interesados y vecinos, a “todos los Estados Miembros” y a las organizaciones regionales y subregionales.

Por ejemplo, con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo exhortó a las autoridades del país y a las de los Estados vecinos a que cooperaran a nivel regional para investigar y combatir las redes delictivas transnacionales y los grupos armados implicados en el tráfico de armas, y pidió que se reactivaran las comisiones bilaterales conjuntas para abordar cuestiones transfronterizas, especialmente las cuestiones relacionadas con el tráfico de armas<sup>193</sup>.

<sup>193</sup> Resolución 2488 (2019), párr. 9.



En cuanto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo solicitó una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#)<sup>194</sup>.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo solicitó al Gobierno Federal del país que fortaleciera la cooperación y la coordinación con otros Estados Miembros, en particular de la región, y con los asociados internacionales para prevenir y contrarrestar la financiación del terrorismo, incluso en cumplimiento de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [2178 \(2014\)](#) y [2462 \(2019\)](#) y las disposiciones pertinentes de la legislación interna y el derecho internacional<sup>195</sup>.

Con respecto a las medidas adoptadas en virtud del Artículo 41 para luchar contra el terrorismo y su financiación, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que fortalecieran la cooperación internacional para prevenir y combatir la financiación del terrorismo, entre otras cosas, garantizando el intercambio efectivo de información que fuera pertinente; asegurando que sus unidades de inteligencia financiera fueran el organismo central encargado de recibir los informes sobre transacciones sospechosas y otra información pertinente sobre blanqueo de dinero, delitos determinantes y financiación del terrorismo; mejorando la cooperación transfronteriza entre las autoridades aduaneras y fiscales, así como la coordinación de las operaciones policiales y aduaneras a nivel internacional; y mejorando la calidad de la información que intercambiaban a nivel internacional las unidades de inteligencia financiera sobre la financiación de los combatientes terroristas extranjeros, mediante la plena aplicación de las normas del Grupo de Acción Financiera a ese respecto<sup>196</sup>.

<sup>194</sup> Resolución [2463 \(2019\)](#), párr. 40.

<sup>195</sup> Resolución [2498 \(2019\)](#), párr. 2.

<sup>196</sup> Resolución [2462 \(2019\)](#), párr. 28.

## **B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 42 de la Carta**

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó varias resoluciones en las que pidió la cooperación entre los Estados Miembros para dar cumplimiento a las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta por las que se autoriza el uso de la fuerza. Se pidió asistencia en materia de intercambio de información y desarrollo de la capacidad para desalentar distintos actos criminales, así como de coordinación entre los Estados Miembros al mismo efecto.

Por ejemplo, con respecto a la situación en el Líbano, el Consejo siguió exhortando a los Estados Miembros a que prestaran a las Fuerzas Armadas Libanesas la asistencia necesaria para que pudieran realizar sus funciones en consonancia con la resolución [1701 \(2006\)](#)<sup>197</sup>.

Con respecto a la situación en Libia y la cuestión de la migración, el Consejo reiteró los llamamientos realizados en resoluciones anteriores para que “todos los Estados del pabellón” correspondiente cooperaran en las actividades de inspección de los buques que se utilizaban presuntamente para el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas desde Libia<sup>198</sup>. El Consejo también reiteró las resoluciones anteriores en las que había exhortado a los Estados Miembros a que, actuando individualmente o por conducto de organizaciones regionales, incluida la Unión Europea, cooperasen con el Gobierno de Pacto Nacional y entre sí, en particular intercambiando información, para ayudar a Libia a desarrollar la capacidad necesaria para garantizar la seguridad de sus fronteras y prevenir, investigar y enjuiciar los actos de tráfico de migrantes y trata de personas a través de su territorio y en su mar territorial<sup>199</sup>.

<sup>197</sup> Resolución [2485 \(2019\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo.

<sup>198</sup> Resolución [2491 \(2019\)](#), párr. 1. Véase también la resolución [2240 \(2015\)](#), párr. 9.

<sup>199</sup> Resolución [2491 \(2019\)](#), párrs. 1 y 2. Véanse también las resoluciones [2240 \(2015\)](#), párrs. 1, 2 y 9, [2312 \(2016\)](#), párrs. 2 y 3, y [2380 \(2017\)](#), párrs. 2 y 3.

## IX. Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta

### Artículo 50

*Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.*

### Nota

La sección IX versa sobre la práctica del Consejo en relación con el Artículo 50 de la Carta, respecto del derecho de los Estados de consultar al Consejo con miras a solucionar los problemas económicos derivados de la aplicación de las medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo, entre ellas las sanciones.

Durante el período que se examina, el Consejo mantuvo su práctica de imponer sanciones económicas selectivas en lugar de generales, para así reducir al mínimo los efectos adversos no deseados sobre terceros Estados<sup>200</sup>. Ninguno de los comités de sanciones con mandato del Consejo recibió solicitudes oficiales de asistencia con arreglo al Artículo 50 de la Carta.

El Consejo no invocó explícitamente el Artículo 50 de la Carta en ninguna de sus decisiones durante el período que se examina, pero sí aprobó la resolución [2462 \(2019\)](#), en la que instó a los Estados a que, cuando formularan y aplicaran medidas de lucha contra la financiación del terrorismo, tuvieran en cuenta los efectos que pudieran tener esas medidas en las actividades de carácter exclusivamente humanitario<sup>201</sup>.

Aunque no se hizo referencia explícita al Artículo 50 de la Carta en ninguna sesión del Consejo, algunas de las referencias a los efectos de las sanciones que realizaron los oradores durante la 8496ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2019, en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, fueron pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 50 (caso 10).

<sup>200</sup> En la parte VII, secc. III, se recoge más información sobre las sanciones.

<sup>201</sup> Resolución [2462 \(2019\)](#), párr. 24.

### Caso 10

#### Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

El 28 de marzo de 2019, el Consejo convocó su 8496ª sesión a iniciativa de Francia<sup>202</sup>, país que ocupaba la presidencia ese mes, en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”<sup>203</sup>. En la sesión, el Consejo examinó el subpunto titulado “Prevención y lucha contra la financiación del terrorismo”. Durante la sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2462 \(2019\)](#), antes mencionada, sobre la lucha contra la financiación del terrorismo. Durante el debate, varios oradores se refirieron a la necesidad de tener en cuenta las consecuencias negativas que las actividades de lucha contra el terrorismo, incluidas las sanciones, podían tener en la prestación de asistencia humanitaria. El Ministro de Relaciones Exteriores de Francia acogió con beneplácito el equilibrio logrado en el texto entre el objetivo de luchar de manera más eficaz contra la financiación del terrorismo y la capacidad de los agentes humanitarios de llevar a cabo su misión en condiciones adecuadas, sin trabas a sus actividades. La representante de Polonia dijo que no se podían cerrar los ojos ante las consecuencias no deseadas de las sanciones, que podían tener repercusiones en las actividades humanitarias. El representante de Bélgica reconoció igualmente los efectos nocivos que podía tener la política antiterrorista para la labor de las organizaciones humanitarias, y dijo que convenía adoptar medidas de mitigación para evitar las posibles consecuencias negativas. Insistió en la necesidad de dar prioridad a la aplicación de la nueva resolución. La representante de Sudáfrica recalcó que era importante que la lucha contra el terrorismo se llevara a cabo de manera que no repercutiera negativamente en la prestación de asistencia humanitaria y asistencia médica, y acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por Francia para plasmar esas garantías en la resolución. El representante de la Santa Sede subrayó que el Consejo debía velar por que las medidas contra el terrorismo no limitaran ni inhibieran la capacidad de las organizaciones no gubernamentales y de beneficencia de prestar asistencia humanitaria a grupos o personas vulnerables. El representante de Liechtenstein alentó al Consejo a que emitiera una orientación coherente a los Estados para evitar

<sup>202</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 14 de marzo de 2019 ([S/2019/239](#)).

<sup>203</sup> Véase [S/PV.8496](#).



consecuencias imprevistas en la aplicación de sus resoluciones y adoptara un enfoque más coherente para garantizar que los agentes humanitarios tuvieran el espacio necesario para poder operar.

La representante de Noruega subrayó la necesidad de tener en cuenta las preocupaciones de los agentes humanitarios sobre los efectos negativos no deseados que las medidas para prevenir y combatir la financiación del terrorismo podían tener en su capacidad para atender a las necesidades humanitarias. El representante de Alemania también se refirió a las preocupaciones manifestadas por algunas organizaciones humanitarias, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, por las posibles consecuencias negativas de la resolución 2462 (2019) para su trabajo. Señaló que, sin dinero, no se podía proporcionar asistencia humanitaria, y que las transacciones financieras eran necesarias para comprar alimentos y medicinas. Por ello, era fundamental que no se construyeran muros que obstaculizaran la asistencia humanitaria, limitando el acceso del personal humanitario a los fondos en las regiones en conflicto. Dijo que creía que la resolución establecería el equilibrio necesario promoviendo la adopción de

medidas eficaces contra el terrorismo, por una parte, y un espacio seguro para la acción humanitaria basada en principios, por la otra. El representante de la República Dominicana subrayó igualmente la necesidad de aunar esfuerzos para encontrar una fórmula que asegurara que la implementación de las medidas de prevención y supresión del financiamiento del terrorismo no terminara afectando negativamente el grandioso trabajo que realizaban las organizaciones sin fines de lucro y no gubernamentales.

El Observador Permanente del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas expresó preocupación por la creciente repercusión que podían tener las medidas contra el terrorismo en una acción humanitaria imparcial. Reconoció las preocupaciones legítimas de los Estados y su necesidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y eliminar el terrorismo, pero insistió en que ciertas medidas, principalmente la legislación y las sanciones contra el terrorismo, podían penalizar y restringir la acción humanitaria y poner en juego la capacidad de cruzar primeras líneas para prestar asistencia humanitaria en zonas controladas por grupos armados y personas designadas como terroristas.

## X. El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta

### Artículo 51

*Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.*

### Nota

La sección X versa sobre la práctica del Consejo en relación con el Artículo 51 de la Carta, respecto del “derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva”, en caso de ataque armado contra un Estado Miembro. La presente sección se divide en dos subsecciones. En la subsección A se abordan las

deliberaciones del Consejo pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 51 y en la subsección B se abordan las referencias al Artículo 51 y el derecho de legítima defensa que se incluyeron en las comunicaciones dirigidas al Consejo. El Consejo no hizo referencia al Artículo 51 ni al derecho de legítima defensa en ninguna de sus decisiones durante el período que se examina.

### A. Debates relativos al Artículo 51

En 2019, el Artículo 51 de la Carta se invocó explícitamente en cuatro ocasiones durante las deliberaciones del Consejo, como se describe en las dos subsecciones siguientes<sup>204</sup>. Además, en varias sesiones del Consejo se mencionó el derecho de legítima defensa, en relación con distintos puntos de su orden del día, tanto temáticos como relativos a regiones y países concretos.

<sup>204</sup> Véase [S/PV.8449](#) (República Islámica del Irán); [S/PV.8539](#) (México); [S/PV.8564](#) (República Islámica del Irán); y [S/PV.8645](#) (República Árabe Siria).

### Debate sobre los puntos temáticos

En la 8539ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2019 en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”<sup>205</sup>, el representante de México señaló las continuas invocaciones del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas por algunos Estados Miembros para hacer frente por la vía militar a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, en especial contra actores no estatales. Encontraba preocupante que con esta práctica, aunada al lenguaje ambiguo de algunas resoluciones recientes del Consejo, se aumentara el riesgo de ampliar *de facto* las excepciones a la prohibición general del uso de la fuerza contenida en el párrafo 4 del Artículo 2.

En la 8564ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2019 en relación con el punto titulado “No proliferación”<sup>206</sup>, el representante de la República Islámica del Irán informó al Consejo de que, con respecto al “dron espía de los Estados Unidos”<sup>207</sup>, su país había actuado en legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y en total conformidad con el derecho internacional.

En la 8600ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 2019 en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>208</sup>, la representante del Reino Unido recordó que la República Islámica del Irán tenía un papel legítimo en el Oriente Medio y reconoció que tenía derecho a la legítima defensa. Sin embargo, dijo que la manera en que perseguía sus intereses nacionales contribuía a varios problemas regionales. El representante de Bahrein dijo que las “milicias golpistas respaldadas por el Irán” continuaban poniendo obstáculos ante el Gobierno del Yemen y amenazando a la Arabia Saudita. Condenó el ataque contra las instalaciones petroleras saudíes por parte de las milicias huzíes y expresó su apoyo a las medidas adoptadas por la Arabia Saudita para defender su seguridad y sus intereses. El representante de la República Islámica del Irán dijo que, a fin de asegurar sus fronteras, su país ejercería enérgicamente su derecho inherente a la legítima defensa. El representante de Israel recordó que Teherán solo estaba teniendo éxito en un aspecto clave, cual era acercar a Israel a sus vecinos árabes. Recordó que en la cumbre de Varsovia, que se había celebrado

en febrero, los Ministros de Relaciones Exteriores árabes habían apoyado a Israel en su lucha contra el “régimen que secuestró al Irán” y habían afirmado el derecho de Israel a defenderse.

### Deliberaciones sobre puntos relativos a regiones y países concretos

Durante el período que se examina, se celebraron debates pertinentes a la interpretación y aplicación del Artículo 51, así como al derecho de legítima defensa, en relación con el conflicto palestino-israelí. En particular, muchos oradores debatieron los conceptos mencionados en dos sesiones celebradas en relación con el punto titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina” el 22 de enero y el 26 de marzo de 2019 (caso 11). En la sesión celebrada el 22 de enero de 2019<sup>209</sup>, el representante de la República Islámica del Irán se refirió explícitamente al Artículo 51, insistiendo en que todos los países de la región tenían un derecho inherente a defenderse de cualquier ataque armado de Israel, y que nadie podía negar o suspender ese derecho. Añadió que decidirían cómo y cuándo ejercerlo.

El 24 de octubre de 2019, el Consejo convocó su 8645ª sesión, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”<sup>210</sup>. Con respecto a la operación Manantial de Paz emprendida por Turquía en el noreste de la República Árabe Siria el 9 de octubre de 2019<sup>211</sup>, el representante de la República Árabe Siria dijo que “no es de extrañar que, en su agresión” contra su país, el régimen turco “invocara el Artículo 51 de la Carta”. Afirmó que, al hacerlo, se hacía eco del enfoque adoptado por sus aliados de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, quienes habían invocado ese Artículo para justificar la intervención militar directa, la invasión y el menoscabo de la soberanía, la seguridad y la estabilidad de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas<sup>212</sup>. Agregó que eso había ocurrido cuando se estableció la “denominada coalición internacional, una coalición ilegítima cuyos crímenes y milicias títeres” habían preparado “el camino para la actual agresión turca”. El representante de la República Árabe Siria añadió que era extraño que algunos invocaran “ese Artículo mágico” para justificar las guerras y la agresión militar contra Estados Miembros de las Naciones Unidas sin tener en cuenta el mandato del Consejo consistente en

<sup>205</sup> Véase S/PV.8539.

<sup>206</sup> Véase S/PV.8564.

<sup>207</sup> Véase la carta de fecha 20 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán (S/2019/512). Véase también el cuadro 12 de la presente sección.

<sup>208</sup> Véase S/PV.8600.

<sup>209</sup> Véase S/PV.8449.

<sup>210</sup> Véase S/PV.8645.

<sup>211</sup> Véase la carta de fecha 9 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía (S/2019/804).

<sup>212</sup> Véase S/PV.8645.

el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y sugirió que, tal vez, el Consejo debía celebrar una sesión con los representantes de la Oficina de Asuntos Jurídicos para aclarar este importante Artículo de la Carta. Además, condenó la “agresión turca” en los términos más enérgicos y rechazó los intentos del régimen turco de justificar sus acciones con pretextos de legítima defensa o de lucha contra el terrorismo. En la misma sesión, el representante de Turquía dijo que su país se reservaba su derecho de legítima defensa contra los elementos terroristas que pudieran haber quedado en la zona de la operación Manantial de Paz. Aseguró al Consejo que la lucha de su país contra el terrorismo siempre se adecuaría al derecho internacional humanitario.

### **Caso 11 La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina**

El 22 de enero de 2019, el Consejo celebró su 8449ª sesión, en relación con el punto titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>213</sup>. En la sesión, el representante de los Estados Unidos condenó el lanzamiento de un cohete desde la República Árabe Siria a Israel e instó a la República Islámica del Irán a que retirara todas sus fuerzas de la República Árabe Siria y a que reafirmara el derecho de Israel a la legítima defensa. El representante de Guinea Ecuatorial exhortó a las fuerzas de seguridad israelíes a que, en los casos en que ejercieran su inalienable derecho a la legítima defensa, tuvieran en cuenta sus obligaciones conforme al derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, impidiendo acciones que hicieran más difícil la reanudación del diálogo. Expresando preocupación por el aumento de la violencia en la Ribera Occidental, la representante del Reino Unido manifestó su pleno apoyo al derecho de Israel a defenderse, pero instó a las fuerzas de seguridad israelíes a abstenerse de recurrir al uso excesivo de la fuerza contra civiles desarmados. De manera similar, el representante de la Argentina reconoció el derecho de Israel a ejercer su legítima defensa, pero, sin perjuicio de ello, recordó la necesidad de que las acciones de Israel resultaran compatibles con el derecho internacional humanitario, teniendo en cuenta los principios de distinción entre civiles y combatientes, proporcionalidad y necesidad militar en el uso de la fuerza.

El representante de la República Árabe Siria declaró que las agresiones israelíes cometidas contra su país y el “multiforme apoyo de Israel a organizaciones

terroristas” no se habían condenado y que no había habido llamamientos del Consejo para velar por la rendición de cuentas, a causa de las posiciones mantenidas por los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, que eran “socios y defensores de Israel y responsables de sus actos de agresión”. Sin embargo, su país ejercería su legítimo derecho de defenderse y trabajaría por todos los medios posibles para recuperar el Golán sirio ocupado. El representante de la República Islámica del Irán recordó el Artículo 51 de la Carta e insistió en que todos los países de la región tenían un derecho inherente a defenderse de cualquier ataque armado de Israel.

Durante la 8489ª sesión del Consejo, celebrada el 26 de marzo de 2019 en relación con el mismo punto<sup>214</sup>, el representante de los Estados Unidos condenó enérgicamente el ataque con cohetes contra Israel desde la Franja de Gaza y reafirmó el derecho de Israel a defenderse. La representante de Polonia también condenó con firmeza el ataque con cohetes. Aunque reconoció el derecho de Israel a defenderse, instó a todas las partes a que ejercieran la máxima moderación a fin de evitar cualquier exacerbación de la tensión, que podría llevar a una guerra a gran escala en la Franja de Gaza.

El representante del Perú enfatizó que de conformidad con el derecho internacional humanitario, la legitimidad de la defensa de Israel dependía de su apego a los principios de proporcionalidad y precaución, e hizo un llamado a todos los actores a adoptar las medidas necesarias para evitar que se produjeran actos de violencia y pérdidas de vida. La representante del Reino Unido, si bien hizo hincapié en que no estaba restando “en absoluto” el derecho de Israel a la legítima defensa ni socavando o refutando el hecho de que los representantes de Hamás se aprovechaban de las manifestaciones en la valla del perímetro de Gaza, expresó preocupación por el volumen de munición real que se había utilizado y que estaba causando terribles heridas y bajas mortales, y dijo que el ciclo de violencia no beneficiaba a nadie.

### **B. Referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad**

En 2019, el Artículo 51 se invocó explícitamente en 15 ocasiones en 12 comunicaciones dirigidas por distintos Estados Miembros a la Presidencia del Consejo o distribuidas como documento del Consejo.

<sup>213</sup> Véase [S/PV.8449](#).

<sup>214</sup> Véase [S/PV.8489](#).

Las comunicaciones se referían a diversas controversias y situaciones. La lista completa de cartas de los Estados Miembros que contienen referencias explícitas al Artículo 51 figura en el cuadro 12.

Además, se encontraron referencias al principio de legítima defensa en otras comunicaciones de varios Estados Miembros. La República Islámica del Irán presentó diversas comunicaciones en las que afirmó que, si se le imponía la guerra, ejercería vigorosamente su derecho inmanente de legítima defensa a fin de proteger a su nación y salvaguardar sus intereses<sup>215</sup>; que el derribo de un sistema de aeronave no tripulada de los Estados Unidos que se encontraba “muy al interior del espacio aéreo iraní” se ajustaba plenamente a su derecho inherente de legítima defensa<sup>216</sup>; que apoyaba el derecho inherente de todos los países de la región que fueron “atacados por el régimen sionista” a la legítima defensa contra cualquier violación de su soberanía e integridad territorial o cualquier ataque inminente o intento de ataque por parte de ese “régimen”<sup>217</sup>; y en las que recordó el derecho inherente del Yemen a defenderse ante la “agresión” de la Arabia Saudita<sup>218</sup>. Israel presentó diversas comunicaciones en las que exhortó al Consejo a condenar el terrorismo dirigido contra Israel y respaldar su derecho fundamental a actuar en legítima defensa<sup>219</sup>. Libia presentó una comunicación en la que transmitió una carta dirigida al Representante Especial del Secretario General para Libia por el Consejo de la Presidencia del Gobierno de Consenso Nacional que hacía referencia a la exposición informativa realizada ante el Consejo el 29 de julio de 2019. En ella, el Gobierno hizo hincapié en que no había hecho sino ejercer su derecho a la legítima defensa en relación con el supuesto ataque por sorpresa del General Haftar contra Trípoli<sup>220</sup>. El Pakistán presentó diversas comunicaciones en las que reafirmó que estaba decidido a defenderse de cualquier

acto de agresión de la India<sup>221</sup>, se reservó el derecho de adoptar las medidas apropiadas en legítima defensa a ese respecto<sup>222</sup> e informó al Consejo de que, en ejercicio de su derecho de legítima defensa, la fuerza aérea del país había derribado dos aviones indios y capturado a un piloto de la India, al que se había repatriado inmediatamente<sup>223</sup>. Qatar presentó una comunicación en la que reiteró que adoptaría las medidas necesarias para defender sus fronteras, su espacio aéreo y marítimo y su seguridad nacional<sup>224</sup>. La Arabia Saudita presentó una comunicación relativa al atentado contra las instalaciones petrolíferas de Aramco en el país, en la que afirmó que tenía la capacidad y la determinación para defender sus tierras y su pueblo, y para responder enérgicamente a las “agresiones”<sup>225</sup>. Túnez transmitió una declaración del Consejo de la Liga de Estados Árabes, en la que los participantes destacaron que la Arabia Saudita tenía derecho a defender su territorio con sujeción a lo enunciado en la Carta de las Naciones Unidas<sup>226</sup>. Turquía presentó una comunicación en la que insistió en su derecho a ejercer su derecho inmanente de legítima defensa que emanaba de la Carta, en respuesta a las amenazas a su seguridad nacional<sup>227</sup>. Los Estados Unidos presentaron una comunicación para informar al Consejo de que habían adoptado medidas en legítima defensa a raíz de una amenaza a un buque de la Marina del país por fuerzas de la República Islámica del Irán<sup>228</sup>. El Yemen presentó una comunicación, en la que afirmó que se reservaba el derecho de defender su seguridad e integridad territorial, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, y de hacer frente a la insurrección militar que apoyaban los Emiratos Árabes Unidos<sup>229</sup>.

<sup>215</sup> Véase [S/2019/413](#).

<sup>216</sup> Véase [S/2019/652](#).

<sup>217</sup> Véase [S/2019/714](#).

<sup>218</sup> Véase [S/2019/785](#).

<sup>219</sup> Véase [S/2019/369](#).

<sup>220</sup> Véase [S/2019/631](#).

<sup>221</sup> Véase [S/2019/172](#).

<sup>222</sup> Véase [S/2019/182](#).

<sup>223</sup> Véase [S/2019/654](#).

<sup>224</sup> Véase [S/2019/121](#).

<sup>225</sup> Véase [S/2019/758](#).

<sup>226</sup> Véase [S/2019/504](#).

<sup>227</sup> Véase [S/2019/958](#).

<sup>228</sup> Véase [S/2019/624](#).

<sup>229</sup> Véase [S/2019/778](#).

Cuadro 12

**Comunicaciones de los Estados Miembros que contienen referencias explícitas al Artículo 51 de la Carta, 2019**

---

<i>Signatura</i>	<i>Título del documento</i>
<a href="#">S/2019/81</a>	Carta de fecha 25 de enero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2019/148</a>	Carta de fecha 15 de febrero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2019/241</a>	Carta de fecha 15 de marzo de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2019/512</a>	Carta de fecha 20 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2019/573</a>	Carta de fecha 16 de julio de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2019/723</a>	Carta de fecha 6 de septiembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2019/765</a>	Carta de fecha 20 de septiembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2019/791</a>	Carta de fecha 2 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2019/792</a>	Carta de fecha 3 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2019/804</a>	Carta de fecha 9 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2019/818</a>	Cartas idénticas de fecha 14 de octubre de 2019 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2019/1003</a>	Carta de fecha 27 de diciembre de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

---

---

# **Parte VIII**

## **Acuerdos regionales**



## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	417
I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos .....	420
Nota .....	420
A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relativas al Capítulo VIII de la Carta .....	420
B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII de la Carta .....	422
II. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias .....	426
Nota .....	426
A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias .....	426
B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales .....	430
III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales .....	435
Nota .....	435
A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales .....	435
B. Deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales .....	438
IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales .....	442
Nota .....	442
A. Decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales .....	442
B. Deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales .....	443
V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales .....	444
Nota .....	444
A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales .....	444
B. Deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales .....	445

---

## Nota introductoria

### Artículo 52

1. *Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.*

2. *Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.*

3. *El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.*

4. *Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.*

### Artículo 53

1. *El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.*

2. *El término “Estados enemigos” empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la Segunda Guerra Mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.*

### Artículo 54

*Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.*

En el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas se consagra el fundamento constitucional para la participación de los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>1</sup>. Si bien el Artículo 52 alienta la participación de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias antes de que sean examinadas por el Consejo de Seguridad, el Artículo 53 permite que este utilice los acuerdos regionales para aplicar medidas coercitivas

---

<sup>1</sup> El Capítulo VIII de la Carta hace referencia a los “acuerdos u organismos regionales”. A los efectos del *Repertorio*, se entenderá que el término “acuerdos regionales” engloba organizaciones regionales y subregionales, así como otras organizaciones internacionales.

---

bajo su autoridad y con su autorización expresa. El Artículo 54 establece que los acuerdos regionales deben mantener al Consejo informado de sus actividades en todo momento.

Durante el período que se examina, el Consejo reafirmó la importancia de mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en materia de prevención y solución de conflictos y mantenimiento y consolidación de la paz, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. El Consejo reconoció los progresos realizados en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, reflejados en el creciente número de misiones conjuntas, reuniones informativas, informes y declaraciones, y subrayó la importancia de desarrollar una asociación eficaz basada en consultas entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. Los dos Consejos celebraron su 13ª reunión consultiva anual conjunta en Addis Abeba el 21 de octubre de 2019<sup>2</sup>. El establecimiento de contactos con otras organizaciones además de la Unión Africana, como la Liga de los Estados Árabes, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Comunidad de Estados Independientes y la Organización de Cooperación de Shanghái, ocupó un lugar destacado en los debates del Consejo.

En 2019, las deliberaciones del Consejo se centraron en los medios para seguir reforzando la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, la necesidad de adherirse al derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y los marcos de cumplimiento en materia de conducta y disciplina. Además, en las sesiones del Consejo se siguieron debatiendo las modalidades para garantizar una financiación previsible y sostenible para las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por la Unión Africana.

En las decisiones adoptadas en relación con el arreglo pacífico de controversias, el Consejo siguió destacando la importancia fundamental del papel de los acuerdos regionales y subregionales a la hora de mediar e interponer buenos oficios para poner fin a los conflictos y asegurar el éxito de las negociaciones de paz. El Consejo puso de relieve los esfuerzos de mediación de los acuerdos regionales y subregionales en relación con las crisis políticas y la aplicación de los acuerdos de paz en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Guinea-Bissau, Somalia y Sudán del Sur, así como en la región de África Central y en África Occidental y el Sahel.

En cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales, el Consejo renovó la autorización de dos misiones existentes, a saber, la Misión de la Unión Africana en Somalia y la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea); por su parte, la Fuerza de Kosovo, de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, siguió funcionando sin que se hubieran adoptado decisiones con respecto a su mandato. El Consejo siguió apoyando los esfuerzos que se estaban llevando a cabo en África Occidental y el Sahel para hacer plenamente operativa la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. Al igual que en períodos anteriores, el Consejo autorizó la adopción de medidas coercitivas por organizaciones regionales y subregionales fuera del marco de las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con Libia, Somalia y Sudán del Sur, y siguió pidiendo a las organizaciones regionales que presentaran informes, en particular sobre la ejecución de los mandatos de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz pertinentes y la cooperación con las Naciones Unidas.

---

<sup>2</sup> Véase [S/2019/825](#).

---

A continuación se describe la práctica del Consejo con arreglo al Capítulo VIII de la Carta en 2019, dividida en cinco secciones. Cada una de las secciones abarca tanto las decisiones adoptadas por el Consejo como los debates celebrados en sus sesiones. En la sección I se examina la práctica del Consejo con respecto a la cooperación con los acuerdos regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en relación con cuestiones de carácter temático. La sección II trata del reconocimiento por el Consejo de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias, en el marco del Artículo 52 de la Carta. La sección III abarca la práctica del Consejo con respecto a la cooperación con las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz. En la sección IV se describe la práctica del Consejo a la hora de autorizar medidas coercitivas por parte de las organizaciones regionales fuera del contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz. La sección V versa sobre la presentación de informes acerca de las actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales realizadas por los acuerdos regionales.

## I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos

### Nota

En la sección I se examina la práctica del Consejo en 2019 con respecto a su cooperación con organizaciones regionales en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en el marco del Capítulo VIII de la Carta, en relación con cuestiones de carácter temático. La sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Capítulo VIII; y b) deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII.

### A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relativas al Capítulo VIII de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo se refirió explícitamente al Capítulo VIII de la Carta en tres de sus decisiones, adoptadas en el marco de los puntos temáticos titulados “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. El texto de esas disposiciones figura en el cuadro 1.

Cuadro 1

#### Decisiones adoptadas en 2019 que contienen referencias explícitas al capítulo VIII

<i>Punto</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Disposiciones</i>
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución <a href="#">2457 (2019)</a> 27 de febrero de 2019	Cuarto párrafo del preámbulo	Expresando preocupación por los conflictos en distintas zonas geográficas, y reiterando que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales es fundamental para contribuir a prevenir el estallido, la escalada, la continuación y la recurrencia de los conflictos, en consonancia con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas
		Decimoctavo párrafo del preámbulo	Recordando las resoluciones <a href="#">2320 (2016)</a> y <a href="#">2378 (2017)</a> , en que se reconoce la necesidad de aumentar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana autorizadas por el Consejo de Seguridad y utilizadas con arreglo al Capítulo VIII de la Carta
		Párr. 4	Toma nota de los esfuerzos en curso de la Unión Africana y las organizaciones subregionales, en el marco de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad, para fortalecer su capacidad y emprender operaciones de apoyo a la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, en particular la Fuerza Africana de Reserva y su Capacidad de Despliegue Rápido, y alienta a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Comisión de la Unión Africana a que colaboren para reforzar la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad prestando apoyo a la hoja de ruta de la Arquitectura y la Hoja de Ruta Maestra de la Unión Africana de Medidas Prácticas para Silenciar las Armas en África para 2020 y sus respectivos planes de trabajo
		Párr. 11	Señala la importancia de las consultas entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en sus respectivos procesos de adopción de decisiones y estrategias comunes para una respuesta integral a los conflictos, según proceda, sobre la base de las respectivas ventajas comparativas, la distribución de la carga, las misiones conjuntas de análisis y planificación y las visitas de evaluación de las Naciones

Punto	Decisión y fecha	Párrafos	Disposiciones
			Unidas y la Unión Africana, la supervisión y la evaluación, la transparencia y la rendición de cuentas, para hacer frente a los problemas comunes de seguridad en África, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en particular el Capítulo VIII, y sus propósitos y principios
		Párr. 21	Reitera su intención de estudiar las medidas que podrían adoptarse para aumentar la cooperación práctica con la Unión Africana respecto de la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad en África, en consonancia con el Capítulo VIII
	S/PRST/2019/5 13 de junio de 2019	Tercer párrafo	El Consejo de Seguridad expresa su agradecimiento por las exposiciones informativas realizadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, y el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, Ahmed Aboul Gheit, el 13 de junio de 2019, y reitera que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, y conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, pueden mejorar la seguridad colectiva
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Resolución 2482 (2019) 19 de julio de 2019	Párr. 21	Reconoce el papel que desempeñan las organizaciones y mecanismos regionales y subregionales, de conformidad con el Capítulo VIII, para evaluar más a fondo las amenazas en sus regiones respectivas, contribuir a la aplicación efectiva de las resoluciones del Consejo, fortalecer la capacidad de los Estados Miembros, facilitar la asistencia técnica y el intercambio de información y contribuir a la implicación nacional y la difusión de conocimientos

En otras decisiones sobre diversas cuestiones temáticas, el Consejo, sin hacer referencia explícita al Capítulo VIII, reconoció y mencionó el papel de los acuerdos regionales y subregionales. En relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, el Consejo aprobó la resolución 2467 (2019), en la que afirmó que los Estados Miembros desempeñaban un papel primordial en la plena aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y que las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales desempeñaban un importante papel complementario. En la misma resolución, el Consejo reconoció los esfuerzos que realizaban las organizaciones regionales y subregionales para aplicar la resolución 1325 (2000) y las resoluciones posteriores sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y acogió con satisfacción los esfuerzos de las organizaciones regionales y subregionales por abordar y eliminar la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto y prestar apoyo a los Estados

Miembros en este sentido<sup>3</sup>. En relación con el mismo punto, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2493 (2019), en la que reafirmó el papel primordial de los Estados Miembros en la plena aplicación de todas las resoluciones del Consejo relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y el importante papel complementario de las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, y acogió con satisfacción sus esfuerzos para aplicar la resolución 1325 (2000)<sup>4</sup>. El Consejo alentó a las organizaciones regionales a que considerasen la posibilidad de convocar reuniones en el período previo a la celebración del 20º aniversario de la resolución 1325 (2000) con la participación de los Gobiernos, las instancias pertinentes y la sociedad civil para examinar la implementación de la orden del día sobre las mujeres y la paz y la seguridad en sus respectivas regiones, y también las alentó a que formularsen medidas prácticas y mensurables para implementar plenamente la orden

<sup>3</sup> Resolución 2467 (2019), séptimo y vigésimo cuarto párrafos del preámbulo y párr. 33.

<sup>4</sup> Resolución 2493 (2019), séptimo y décimo párrafos del preámbulo.



del día y las invitó a que informasen sobre los progresos realizados durante el debate abierto anual del Consejo<sup>5</sup>.

En relación con el punto titulado “Protección de los civiles”, el Consejo adoptó por unanimidad la resolución 2474 (2019). En la resolución, el Consejo exhortó a todas las partes del conflicto armado a que adoptasen todas las medidas apropiadas para buscar activamente a las personas que se dieran por desaparecidas. A ese respecto, el Consejo destacó la importancia de fortalecer la función y capacidad de los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes que ayudaban a abordar la cuestión de las personas desaparecidas a consecuencia de los conflictos armados para proporcionar a los Estados Miembros y a las organizaciones y mecanismos nacionales, internacionales y regionales en esta esfera asesoramiento y apoyo que les permitieran impartir capacitación, intercambiar, según procediera, información sobre los respectivos registros de casos de personas desaparecidas y compartir las mejores prácticas en estrecha cooperación con todas las organizaciones pertinentes<sup>6</sup>. El Consejo exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en el establecimiento de redes, el intercambio de experiencias, mejores prácticas y recomendaciones técnicas y otros medios de cooperación y coordinación con las instituciones de los Estados y, según procediera, con las comisiones nacionales sobre personas desaparecidas y las organizaciones y mecanismos regionales e internacionales competentes<sup>7</sup>.

En relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, el Consejo aprobó la resolución 2501 (2019), por la que prorrogó por 12 meses el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones<sup>8</sup>. El Consejo decidió que el Equipo de Vigilancia ejercería la función de cooperar estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y mantener un diálogo periódico con los Estados Miembros y otras organizaciones pertinentes, como la Organización de Cooperación de Shanghái, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y las Fuerzas Marítimas Combinadas, para abordar el nexo entre el tráfico de estupefacientes y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad

en el Afganistán<sup>9</sup>. El Consejo también decidió que el Equipo de Vigilancia celebraría consultas con los servicios de inteligencia y seguridad de los Estados miembros, incluso por medio de foros regionales, a fin de facilitar el intercambio de información y reforzar la aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución, que celebraría consultas con el Gobierno del Afganistán, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y los representantes pertinentes del sector privado sobre la amenaza que planteaban los artefactos explosivos improvisados para la paz, la seguridad y la estabilidad en el Afganistán, y que colaboraría con las organizaciones internacionales y regionales competentes para promover el conocimiento y el cumplimiento de las medidas<sup>10</sup>.

## **B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII de la Carta**

En varias sesiones del Consejo celebradas en 2019, los oradores debatieron el papel de las organizaciones regionales y subregionales en relación con los puntos titulados “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>11</sup>, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>12</sup>, “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>13</sup>, “La protección de los civiles en los conflictos armados”<sup>14</sup>, “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”<sup>15</sup>, “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”<sup>16</sup>, “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>17</sup>, “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”<sup>18</sup> y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos

<sup>9</sup> *Ibid.*, anexo, apartado o).

<sup>10</sup> *Ibid.*, anexo, apartados q), v) y w).

<sup>11</sup> Véanse S/PV.8473, S/PV.8482, S/PV.8548, S/PV.8626 y S/PV.8650.

<sup>12</sup> Véanse S/PV.8451, S/PV.8457, S/PV.8546, S/PV.8577, S/PV.8600 y S/PV.8631.

<sup>13</sup> Véanse S/PV.8579 y S/PV.8668.

<sup>14</sup> Véanse S/PV.8264 y S/PV.8543.

<sup>15</sup> Véanse S/PV.8508, S/PV.8521, S/PV.8570, S/PV.8612 y S/PV.8661.

<sup>16</sup> Véase S/PV.8479.

<sup>17</sup> Véanse S/PV.8499 y S/PV.8596.

<sup>18</sup> Véanse S/PV.8456 y S/PV.8569.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>6</sup> Resolución 2474 (2019), párrs. 2 y 11.

<sup>7</sup> *Ibid.*, párr. 13.

<sup>8</sup> Resolución 2501 (2019), párr. 2.

terroristas”<sup>19</sup>. Los debates celebrados en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” sirvieron para poner de relieve la importancia de promover el estrechamiento de los vínculos entre el Consejo y la Liga de los Estados Árabes (véase el caso 1). En relación con ese mismo punto, el Consejo entabló debates sobre la cooperación en la lucha contra el terrorismo en Asia Central entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes (véase el caso 2).

**Caso 1  
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En su 8548ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2019 por iniciativa de Kuwait, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>20</sup>, el Consejo celebró una sesión informativa de alto nivel sobre la cooperación entre el Consejo y la Liga de los Estados Árabes<sup>21</sup>. El Consejo escuchó las exposiciones del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Liga. A continuación, varios miembros del Consejo<sup>22</sup> hicieron referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta. Además, el representante de Kuwait se refirió explícitamente al Artículo 52.

El Secretario General declaró que las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes compartían la misión común de prevenir los conflictos. Subrayó el papel vital que desempeñaba la Liga en conflictos mundiales como el conflicto israelo-palestino y los de la República Árabe Siria, Libia, el Líbano y Somalia. Informó al Consejo de que la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas ante la Liga de los Estados Árabes en El Cairo, la primera oficina de ese tipo financiada con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, se pondría en funcionamiento en junio de 2019.

El Secretario General de la Liga de los Estados Árabes subrayó que su organización estaba decidida a desempeñar un papel más eficaz para contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la región árabe y para defender la seguridad nacional de sus Estados miembros, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho

internacional. Reiteró la necesidad de que la Liga y el Consejo intercambiaran información sobre los asuntos que afectaban a la región, y pidió una mayor coordinación entre la Liga y los representantes y enviados especiales de las Naciones Unidas encargados de los conflictos árabes. Agradeció el apoyo prestado por las Naciones Unidas para reforzar la capacidad de la Liga, y anunció que la Liga tenía la intención de establecer y desplegar misiones de paz sobre el terreno en zonas de crisis en el futuro próximo. Concluyó afirmando que la alianza entre la Liga y el Consejo proporcionaba al Consejo la legitimidad y credibilidad añadidas que a menudo le hacían falta para obtener el apoyo necesario a sus decisiones relativas a la región.

El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait se refirió a la resolución 1631 (2005) y acogió con satisfacción una nueva etapa de cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes. Pidió que se reforzara la cooperación entre ambas organizaciones para zanjar las diferencias que existían entre las resoluciones aprobadas por el Consejo y por las organizaciones regionales y la aplicación de esas resoluciones. A ese respecto, subrayó que era necesario un marco institucional que conformara la relación entre las dos organizaciones y le proporcionara una base jurídica, y que Kuwait había realizado esfuerzos para crear dicho marco, tarea que esperaba completar antes de que terminara su condición de miembro del Consejo.

Varios Estados<sup>23</sup> resaltaron la importancia de intensificar la coordinación entre el Consejo y la Liga de los Estados Árabes en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, concretamente, con la prevención y resolución de los conflictos regionales. El representante de Sudáfrica señaló los conflictos de Somalia y el Sudán como ejemplos en los que la alineación política y estratégica entre el Consejo y las organizaciones regionales había dado resultados efectivos. En cuanto a la prevención de conflictos, el representante de Indonesia declaró que el intercambio de información, la alerta temprana conjunta y el empoderamiento a fin de mejorar la capacidad de la Liga eran esferas que podrían examinarse más a fondo. El representante de Alemania subrayó que los derechos humanos eran un ámbito con particular pertinencia para la cooperación entre la Liga y el Consejo. El representante de Côte d’Ivoire declaró que el apoyo de las Naciones Unidas a la Liga debía centrarse en los esfuerzos de desarrollo económico y social con el fin de abordar con firmeza las causas

<sup>19</sup> Véanse S/PV.8460 y S/PV.8496.

<sup>20</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de mayo de 2019 (S/2019/455).

<sup>21</sup> Véase S/PV.8548.

<sup>22</sup> Kuwait, Polonia, Sudáfrica, Indonesia, China, Perú, Côte d’Ivoire y Guinea Ecuatorial.

<sup>23</sup> Kuwait, República Dominicana, Sudáfrica, Estados Unidos, Indonesia, China, Federación de Rusia, Perú, Alemania, Côte d’Ivoire y Bélgica.

subyacentes de las crisis que atizaban la región. La representante de Bélgica celebró el anuncio de la apertura en El Cairo de la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas, y mencionó el análisis conjunto y los mecanismos comunes de alerta temprana como instrumentos esenciales para fortalecer el papel de la Liga en la prevención de conflictos. Hizo hincapié en que la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga tenía que guiarse por la Orden del día 2030 para el Desarrollo Sostenible, abordar las causas profundas de los conflictos y basarse en el respeto de los derechos humanos, en la gobernanza inclusiva y en el estado de derecho.

Algunos miembros del Consejo subrayaron la importancia de la cooperación mutua entre las organizaciones regionales, en particular entre la Liga de los Estados Árabes y la Unión Africana. El representante de Sudáfrica subrayó la importancia de una mayor cooperación en los casos en los que existía una superposición de miembros en varias organizaciones regionales. El representante de Guinea Ecuatorial, teniendo en cuenta que la mayoría de los Estados miembros de la Liga eran también miembros de la Organización de Cooperación Islámica, pidió de igual modo que la Liga se asociara con otras organizaciones regionales a fin de promover la coordinación y ahorrar esfuerzos.

Los oradores respaldaron que se establecieran una comunicación y un intercambio de información regulares entre el Consejo y la Liga de los Estados Árabes, en consonancia con la declaración formulada por el Presidente. El Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia pidió que se evaluara periódicamente la cooperación entre la Liga y las Naciones Unidas aprovechando la experiencia y las mejores prácticas desarrolladas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. El representante de Sudáfrica pidió que se formalizara y estructurara la coordinación entre el Consejo y las organizaciones regionales. El representante de Francia sugirió que el Consejo se reuniera de manera oficiosa con los Enviados y Representantes Especiales para la región del Norte de África y Oriente Medio una vez al año, en presencia de un representante de la Liga, y acogió favorablemente la decisión del Consejo de invitar al Secretario General de la Liga a realizar sesiones informativas de carácter anual. El representante de Indonesia afirmó que la cooperación entre el Consejo y la Liga debería estar más estructurada para garantizar su eficacia y sostenibilidad y que debería ir más allá de las reuniones informativas periódicas y las sesiones oficiosas anuales para permitir un diálogo más significativo. El representante de Bélgica apoyó la

petición de celebrar reuniones conjuntas del Consejo y la Liga a intervalos regulares, como era el caso de otras organizaciones regionales como la Unión Europea o la Unión Africana.

Al término de la reunión, el Vice Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores de Kuwait formuló, en su calidad de Presidente, una declaración en nombre del Consejo<sup>24</sup>. En la declaración, el Consejo alentó a que el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes hiciera una exposición informativa anual y a que se celebrase una reunión oficiosa anual entre la Liga y los miembros del Consejo<sup>25</sup>; destacó la importancia de intensificar la coordinación entre la Liga y las Naciones Unidas con vistas a abordar las crisis de la región; y puso de relieve la importancia de la cooperación trilateral entre la Liga, las Naciones Unidas y la Unión Africana respecto de las cuestiones de paz y seguridad interregionales<sup>26</sup>.

## **Caso 2**

### **Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En su 8626ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2019 a iniciativa de la Federación de Rusia, que ocupaba la Presidencia del Consejo ese mes<sup>27</sup>, el Consejo celebró un debate a nivel ministerial sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Comunidad de Estados Independientes y la Organización de Cooperación de Shanghái en la lucha contra las amenazas terroristas<sup>28</sup>. El Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Organización de Cooperación de Shanghái, el Secretario General Interino de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y el Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comunidad de Estados Independientes. También participaron en la sesión los representantes del Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la India, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Mongolia, el Pakistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Durante la

<sup>24</sup> [S/PRST/2019/5](#).

<sup>25</sup> *Ibid.*, párrafos cuarto y sexto.

<sup>26</sup> *Ibid.*, séptimo párrafo.

<sup>27</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 13 de septiembre de 2019 ([S/2019/742](#)).

<sup>28</sup> Véase [S/PV.8626](#).

sesión, varios miembros del Consejo<sup>29</sup> invocaron explícitamente el Capítulo VIII de la Carta.

En su intervención, el Secretario General de las Naciones Unidas subrayó la importancia de la cooperación internacional en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, destacó el importante papel que desempeñaban las tres organizaciones que eran objeto del debate de esa sesión para promover la cooperación regional en la lucha contra el terrorismo y mencionó que las Naciones Unidas estaban fortaleciendo sus vínculos institucionales con todas ellas. El Secretario General Interino de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva pidió que se ampliara la cooperación entre su Organización y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo; por su parte, el Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comunidad de Estados Independientes encomió la importante labor de la Asamblea Interparlamentaria de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes para armonizar la legislación antiterrorista de sus miembros. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia expresó su satisfacción por el hecho de que las tres organizaciones estuvieran dispuestas a seguir intensificando la cooperación con las Naciones Unidas en la esfera de la lucha contra el terrorismo a fin de mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales.

Muchos oradores<sup>30</sup> destacaron la importancia de la coordinación entre las Naciones Unidas y las tres organizaciones a la hora de combatir el terrorismo y la radicalización. El Ministro de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia señaló que la interacción entre la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y las Naciones Unidas era cada vez más sustantiva en la esfera de la lucha contra el terrorismo. El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait alentó al Consejo a que convocara más reuniones para examinar y promover la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, con arreglo al Capítulo VIII, y, en general, a intensificar la cooperación con esas organizaciones como medio de hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. El Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Guinea Ecuatorial afirmó que la colaboración del Consejo con las organizaciones

regionales fomentaba el intercambio de información, de buenas prácticas y de lecciones aprendidas, todos ellos factores claves en la lucha contra el terrorismo. A este respecto, pidió que se solidificara e hiciera más estratégica la relación entre el Consejo y las organizaciones regionales. En vista de la movilidad de combatientes terroristas extranjeros desde Asia, muchos de los cuales habían llegado o regresado a tierras africanas y otras regiones, alentó los esfuerzos de coordinación de estas organizaciones con otras organizaciones similares en otras regiones, y en este caso, las africanas.

El Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia destacó que las organizaciones regionales solo contribuían a la paz y la seguridad internacionales cuando reflejaban los intereses de todos sus Estados miembros y “no eran utilizadas como instrumentos para que unos pocos fueran los que dominaran”. Afirmó que la posición de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Comunidad de Estados Independientes con respecto a la anexión ilegal de partes de Ucrania ponía en duda su imparcialidad. Señaló que, mientras no hubiera un enfoque común con respecto a estas cuestiones la cooperación de las Naciones Unidas con esos asociados, la lucha contra el terrorismo sería cuestionable. El representante de los Estados Unidos instó a estas organizaciones a que examinaran atentamente la manera en que abordaban el terrorismo, a fin de no mezclar separatismo, extremismo y terrorismo en sus documentos básicos, y a que promovieran decididamente la observancia del derecho internacional aplicable.

Los oradores se centraron en la necesidad de que las organizaciones regionales y subregionales respetasen y defendiesen los principios consagrados en el marco de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo, en especial con respecto a los derechos humanos. El Vice Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Cooperación para el Desarrollo de Bélgica declaró que las alianzas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales debían sustentarse en documentos de las Naciones Unidas e integrarse de manera cabal en los valores de las Naciones Unidas. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana afirmó que las organizaciones regionales debían tomar como referencia a las Naciones Unidas, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El Ministro de Estado adscrito al Ministro de Europa y Relaciones Exteriores de Francia declaró que la lucha contra el terrorismo era el eje central de la labor del Consejo y no podía ser eficaz a menos que respetara plenamente

<sup>29</sup> Federación de Rusia, Kuwait, Guinea Ecuatorial, Polonia y Perú.

<sup>30</sup> Federación de Rusia, Bélgica, China, Sudáfrica, Indonesia, Guinea Ecuatorial, Francia, Polonia, Estados Unidos, Kirguistán, Belarús, Azerbaiyán, República Islámica del Irán, Uzbekistán, Armenia, Pakistán, Mongolia e India.

los derechos humanos, en consonancia con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. La representante del Reino Unido subrayó que las asociaciones con las organizaciones regionales debían reflejar la obligación de proteger las actividades humanitarias. El representante de los Estados Unidos

subrayó la necesidad de garantizar que las organizaciones regionales incorporasen todos los elementos de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y promoviesen un enfoque respetuoso de los derechos humanos en lucha contra el terrorismo.

## II. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias

### Nota

La sección II trata del reconocimiento por el Consejo de los esfuerzos realizados por las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias locales, en el marco del Artículo 52 de la Carta. La sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias; y b) deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales.

### A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias

Durante el período que se examina, el Consejo acogió con beneplácito, elogió y alentó en varias de sus decisiones la participación de los acuerdos regionales y subregionales en la solución pacífica de controversias, como se describe con más detalle a continuación. El Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 52 en ninguna de sus decisiones.

En relación con la situación en la República Centroafricana, el Consejo emitió en abril de 2019 una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito la firma, el 6 de febrero de 2019 en Bangui, del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana por parte de las autoridades centroafricanas y de 14 grupos armados, bajo los auspicios de la Unión Africana y en el marco de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación<sup>31</sup>. En la declaración, el Consejo también acogió con beneplácito la participación de la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y las Naciones Unidas<sup>32</sup>. El Consejo pidió a los países vecinos, a las organizaciones regionales y todos los asociados

internacionales que apoyasen la aplicación del acuerdo de paz y coordinasen sus acciones a fin de lograr una paz y una estabilidad duraderas en la República Centroafricana<sup>33</sup>. En septiembre de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad una resolución en la que reiteró esos llamamientos<sup>34</sup>.

En noviembre de 2019, el Consejo aprobó la resolución 2499 (2019), en la que exhortó a los Estados vecinos, a las organizaciones regionales y a todos los asociados internacionales a que apoyaran el proceso de paz, incluida la aplicación del Acuerdo de Paz, de manera coherente y coordinada y estrechando su colaboración, y puso de relieve el importante papel de los garantes y facilitadores del Acuerdo, en particular la Unión Africana, la CEEAC y los Estados vecinos, cuya influencia mejoraba el cumplimiento de los compromisos contraídos por los grupos armados<sup>35</sup>.

En cuanto a la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo alentó a que continuaran los esfuerzos del Secretario General, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) por restablecer la paz y la seguridad en ese país<sup>36</sup>. El Consejo exhortó a las organizaciones regionales a que prestaran apoyo político al fortalecimiento de las instituciones del Estado en la República Democrática del Congo y a la restauración de la confianza entre las partes, incluso por medio de sus buenos oficios, a fin de consolidar la paz y la seguridad y hacer frente a las causas profundas del conflicto en las esferas prioritarias<sup>37</sup>. Además, el Consejo decidió incluir como tarea prioritaria en el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República

<sup>31</sup> S/PRST/2019/3, tercer párrafo.

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> *Ibid.*

<sup>34</sup> Resolución 2488 (2019), tercer párrafo del preámbulo.

<sup>35</sup> Resolución 2499 (2019), párr. 6.

<sup>36</sup> Resolución 2463 (2019), decimoséptimo párrafo del preámbulo, y resolución 2502 (2019), sexto párrafo del preámbulo.

<sup>37</sup> Resolución 2463 (2019), párr. 3, y resolución 2502 (2019), párr. 3.



Democrática del Congo (MONUSCO) la prestación de apoyo técnico y político, incluso mediante la interposición de buenos oficios y la colaboración con interlocutores de todo el espectro político, como el Gobierno, los partidos de la oposición, las autoridades locales y la sociedad civil, en coordinación con los asociados regionales e internacionales, con miras a fomentar la reconciliación, la democratización y la inclusión<sup>38</sup>.

Con respecto a la situación en Guinea-Bissau, el Consejo alentó el compromiso, la labor de mediación y los contactos directos de la Unión Africana con los agentes políticos de Guinea-Bissau a fin de intensificar los esfuerzos para ayudar a superar el actual bloqueo de la situación política<sup>39</sup>. El Consejo reiteró la importancia del papel que desempeñaba la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en el apoyo de la consolidación y el sostenimiento de la paz en Guinea-Bissau, y tomó nota de la evaluación de Guinea-Bissau realizada por la CEDEAO el 15 de diciembre de 2018<sup>40</sup>. El Consejo encomió las importantes gestiones de la CEDEAO y la alentó a que siguiera brindando su apoyo político a las autoridades y a los dirigentes políticos de Guinea-Bissau recurriendo a sus buenos oficios y la mediación, y alentó a la CEDEAO y a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa a que adoptaran las medidas necesarias para organizar una reunión del Grupo de Contacto Internacional sobre Guinea-Bissau, en consulta con las Naciones Unidas, la Unión Europea y todas las partes interesadas<sup>41</sup>. Encomió los importantes esfuerzos que llevaba a cabo la CEDEAO, la alentó a que siguiera prestando su apoyo político a las autoridades y los dirigentes políticos de Guinea-Bissau recurriendo a los buenos oficios y la mediación y alentó a la Unión Africana, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la Unión Europea y las Naciones Unidas a que prestaran apoyo a la CEDEAO<sup>42</sup>.

En cuanto a la situación en Malí, el Consejo alentó a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, así como a los asociados regionales, bilaterales y multilaterales, a que prestasen el apoyo necesario para contribuir a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí por las partes malienses, en particular de sus disposiciones relativas

al desarrollo sostenible<sup>43</sup>. Además, en relación con el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), el Consejo solicitó al Secretario General que siguiera velando por una estrecha coordinación e intercambio de información, según procediera, entre la MINUSMA, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS), las organizaciones subregionales, incluidas la CEDEAO y el Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel), así como los Estados Miembros de la región<sup>44</sup>.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo hizo una referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en la resolución 2472 (2019), al subrayar la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo en virtud de las atribuciones que le confería el Capítulo VIII<sup>45</sup>. El Consejo pidió a la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia, el Gobierno Federal de Somalia y los Estados miembros federados a que aumentaran su coordinación a todos los niveles, incluso mediante el Foro de Coordinación del Personal Directivo Superior y el mecanismo de enfoque integral de la seguridad<sup>46</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que colaborase estrechamente con la Unión Africana para respaldar la aplicación de la resolución, incluso para prestar asesoramiento técnico y especializado sobre la planificación, el despliegue y la gestión estratégica de la AMISOM, en consonancia con el mandato de la oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana<sup>47</sup>.

En relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, y específicamente con respecto a la Zona de Abyei, el Consejo encomió la asistencia que seguían prestando a las partes la Unión Africana, el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y alentó al Grupo y al Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África a que siguieran coordinando los esfuerzos para facilitar la plena aplicación de los acuerdos contraídos en 2011, a

<sup>38</sup> Resolución 2463 (2019), párrafo 29 ii) a). Puede encontrarse más información sobre el mandato de la MONUSCO en la parte X, secc. I.

<sup>39</sup> Resolución 2458 (2019), vigésimo primer párrafo del preámbulo.

<sup>40</sup> *Ibid.*, párr. 11.

<sup>41</sup> *Ibid.*, párrs. 17 y 18.

<sup>42</sup> *Ibid.*, párr. 29.

<sup>43</sup> Resolución 2480 (2019), párr. 14.

<sup>44</sup> *Ibid.*, párr. 27. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la MINUSMA en la parte X, secc. I.

<sup>45</sup> Resolución 2472 (2019), párr. 23.

<sup>46</sup> *Ibid.*, párr. 4 a).

<sup>47</sup> *Ibid.*, párr. 21.



saber, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto y el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras<sup>48</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que consultara a las partes y a la Unión Africana respecto del grado de implicación de la Unión Africana y del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación en la mediación política en la controversia de Abyei y las cuestiones relativas a la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur, y que formulara recomendaciones sobre el marco, la estructura o el mandato institucional más apropiados para que la región prestase a las partes un apoyo que permitiera seguir avanzando en esas esferas<sup>49</sup>. El Consejo alentó a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei a que coordinase con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y con el Enviado Especial los procesos de reconciliación y sensibilización comunitaria y el proceso político de paz<sup>50</sup>.

En relación con este mismo punto y con respecto al conflicto en Sudán del Sur, el Consejo acogió con beneplácito la rápida evaluación de las violaciones por el Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, y alentó a la IGAD a que le transmitiera rápidamente los informes pertinentes<sup>51</sup>. El Consejo expresó aprecio por el liderazgo de la IGAD en la promoción del proceso de paz de Sudán del Sur y acogió con beneplácito el compromiso y los esfuerzos de la IGAD y sus Estados miembros, la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida, la Unión Africana, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, las Naciones Unidas y los países de la región para seguir colaborando con los dirigentes sursudaneses a fin de hacer frente a la crisis en curso de manera proactiva<sup>52</sup>. Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la IGAD, la Unión Africana, el Consejo de Paz y Seguridad y los países de la región para encontrar soluciones duraderas para los desafíos a la paz y la seguridad en Sudán del Sur, el Consejo los alentó a que mantuvieran su firme

compromiso con los dirigentes de Sudán del Sur para cumplir sin demora todos los compromisos contraídos en el marco de los acuerdos de cesación de las hostilidades y del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur (Acuerdo de Paz Revitalizado). El Consejo subrayó el apoyo prestado por la IGAD al diálogo nacional, en cooperación con las Naciones Unidas y la Unión Africana, e instó a la IGAD a que nombrara al Presidente de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación reconstituida<sup>53</sup>. El Consejo solicitó al Representante Especial del Secretario General que ejerciera sus buenos oficios para liderar el sistema de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y en la prestación de asistencia a la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación reconstituida, la Unión Africana, la IGAD y otras instancias para aplicar el Acuerdo Revitalizado y promover la paz y la reconciliación. A ese respecto, el Consejo recalzó la función fundamental del Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y de los Arreglos Transitorios de Seguridad, así como el papel crucial que desempeñaban las Naciones Unidas, en coordinación con las organizaciones regionales y otras instancias, para promover el diálogo político entre las partes y contribuir al logro de una cesación duradera de las hostilidades y llevar a las partes a un proceso de paz inclusivo<sup>54</sup>.

En relación con el punto titulado “Región de África Central”, el Consejo ha reconocido que el mandato de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) seguía siendo válido. El Consejo acogió con satisfacción la recomendación de que la UNOCA intensificara su labor en materia de alerta temprana y análisis con perspectiva de género, buenos oficios en los entornos no relacionados con las misiones, apoyo y fortalecimiento de la capacidad de la CEEAC y creación de alianzas con la sociedad civil y apoyo a las redes subregionales de la sociedad civil<sup>55</sup>. El Consejo acogió con beneplácito la cooperación entre la UNOCA y otras entidades regionales y alentó a que se intensificara la cooperación entre la UNOCA y la UNOWAS, la CEEAC, la CEDEAO y los equipos de las Naciones Unidas en los países para hacer frente a las amenazas transfronterizas y las cuestiones interregionales, como la crisis de la cuenca del lago

<sup>48</sup> Resolución 2469 (2019), párrafos del preámbulo cuarto y quinto y párr. 10.

<sup>49</sup> Resolución 2497 (2019), párr. 9 2).

<sup>50</sup> Resolución 2469 (2019), párr. 10, y resolución 2497 (2019), párr. 11.

<sup>51</sup> Resolución 2459 (2019), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>52</sup> *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo

<sup>53</sup> *Ibid.*, párr. 11. Véase también S/PRST/2019/11, séptimo párrafo.

<sup>54</sup> Resolución 2459 (2019), párr. 16.

<sup>55</sup> S/PRST/2019/10, cuarto párrafo.

Chad, la trashumancia, el desplazamiento forzado y la protección marítima en el golfo de Guinea<sup>56</sup>.

En relación con el punto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”, el Consejo expresó su pleno apoyo al Representante Especial para el África Occidental y el Sahel en el desempeño de su mandato y a la UNOWAS en sus actividades en curso, y observó el aumento de las exigencias que pesaban sobre la UNOWAS, incluso en Guinea-Bissau, los países que habían superado el período de transición y la labor conjunta con la CEDEAO y la Misión de la Unión Africana para Malí y el Sahel<sup>57</sup>. El Consejo acogió con beneplácito la cooperación que mantenían la UNOWAS y la UNOCA para hacer frente a las amenazas transregionales a la paz y la seguridad en África Occidental y Central y el Sahel, incluidos los sistemas de alerta temprana, y exhortó a la cooperación entre la CEDEAO, la CEEAC, la UNOWAS y la UNOCA a que cooperaran respecto de los delitos marítimos, la delincuencia organizada y la piratería en el Golfo de Guinea<sup>58</sup>. El Consejo también acogió con beneplácito los esfuerzos de la UNOWAS y la CEDEAO por colaborar en pro de la participación sistemática de las mujeres en las iniciativas de lucha contra el terrorismo

y de prevención del extremismo violento<sup>59</sup>. Por lo que respecta a los conflictos entre pastores y agricultores en la región, el Consejo alentó a la CEDEAO y a sus Estados miembros a que, con el apoyo de la UNOWAS, hicieran frente a los desafíos que provocaban esos conflictos de manera coordinada e integrada<sup>60</sup>. Deplorando la actividad terrorista en la región de la cuenca del lago Chad y observando los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2349 (2017) del Consejo para apoyar una respuesta regional a la crisis en la cuenca del lago Chad, el Consejo acogió con beneplácito los esfuerzos de los Gobiernos de la región de la cuenca del lago Chad y las organizaciones regionales y subregionales para prevenir el empeoramiento de la crisis<sup>61</sup>. El Consejo reconoció la necesidad de intensificar los esfuerzos a nivel nacional y regional para hacer frente de manera eficaz a la situación de la seguridad, así como a las necesidades humanitarias y de recuperación temprana<sup>62</sup>.

Las disposiciones de las decisiones relativas al arreglo pacífico de controversias por parte de las organizaciones regionales y subregionales se detallan en el cuadro 2. Las decisiones están ordenadas en orden alfabético por tema.

<sup>56</sup> *Ibid.*, quinto párrafo. Puede encontrarse más información sobre los mandatos de la UNOCA y la UNOWAS en la parte X, secc. II.

<sup>57</sup> S/PRST/2019/7, tercer párrafo.

<sup>58</sup> *Ibid.*, cuarto párrafo.

<sup>59</sup> *Ibid.*, decimoséptimo párrafo.

<sup>60</sup> *Ibid.*, vigésimo párrafo.

<sup>61</sup> *Ibid.*, vigésimo cuarto párrafo.

<sup>62</sup> *Ibid.*

## Cuadro 2

### Decisiones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales

Punto	Decisión y fecha	Párrafos	Organizaciones regionales mencionadas
Región de África Central	S/PRST/2019/10 12 de septiembre de 2019	Párrafos cuarto y quinto	CEEAC, CEDEAO
La situación en la República Centroafricana	Resolución 2499 (2019) 15 de noviembre de 2019	Párr. 6	Unión Africana, CEEAC
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2463 (2019) 29 de marzo de 2019	Párr. 1	Unión Africana, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, SADC
La situación en Guinea-Bissau	Resolución 2458 (2019) 28 de febrero de 2019	Noveno párrafo del preámbulo, párrs. 7, 11, 17 y 29	Unión Africana, Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, CEDEAO, Unión Europea
La situación en Malí	Resolución 2480 (2019) 28 de junio de 2019	Párr. 27	CEDEAO
La situación en Somalia	Resolución 2472 (2019) 31 de mayo de 2019	Párr. 11	Unión Africana
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2459 (2019) 15 de marzo de 2019	Párrafos del preámbulo cuarto, quinto, vigésimo tercero, trigésimo tercero y trigésimo cuarto y párrs. 3, 4, 9, 11, 16 y 23	Unión Africana, IGAD

Punto	Decisión y fecha	Párrafos	Organizaciones regionales mencionadas
	Resolución 2497 (2019) 14 de noviembre de 2019	Párr. 9 2)	Unión Africana
Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2019/7 7 de agosto de 2019	Párrafos tercero, cuarto, decimoséptimo, decimonoveno y vigésimo	Misión de la Unión Africana para Malí y el Sahel, CEEAC, CEDEAO

*Abreviaciones:* CEDEAO, Comunidad Económica de los Estados de África Occidental; CEEAC, Comunidad Económica de los Estados de África Central; IGAD, Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo; SADC, Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

## B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, en los debates del Consejo se abordaron los esfuerzos de mediación de la Unión Africana en la situación política en constante evolución en el Sudán tras la destitución del presidente Al-Bashir. En las exposiciones informativas bianuales de la Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la investigación de la Corte acerca de los presuntos crímenes cometidos en Darfur, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, varios miembros del Consejo expresaron apoyo al papel que desempeñaba la Unión Africana en la dirección del proceso de mediación para restablecer la paz en el país<sup>63</sup>. Además, varios miembros del Consejo se refirieron al papel de las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias en conexión con la cooperación más amplia entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y otras organizaciones regionales en la prevención y resolución de conflictos (véase el caso 3) y el apoyo de las Naciones Unidas y la Unión Africana a la función de mediación de la IGAD en Sudán del Sur (véase el caso 4).

### Caso 3 Paz y seguridad en África

En su 8633<sup>a</sup> sesión, celebrada el 7 de octubre de 2019 a iniciativa de Sudáfrica, que ocupaba la Presidencia del Consejo ese mes<sup>64</sup>, el Consejo celebró un debate en relación con el subtema titulado “El carácter central de la diplomacia preventiva y de la

prevención y la solución de conflictos”<sup>65</sup>. Al abrir la sesión, el Secretario General se refirió a los progresos en materia de prevención de conflictos que se estaban realizando conjuntamente con los asociados regionales de África, a saber, la Unión Africana, la CEDEAO, la SADC, la Organización Internacional de la Francofonía y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa. Señaló que el compromiso firme del Consejo en los esfuerzos de prevención en el continente africano, en colaboración con los asociados regionales y subregionales, era más necesario que nunca. El Consejo escuchó las exposiciones informativas de representantes del mundo académico y de la sociedad civil, entre los que se encontraban la profesora visitante y Directora Adjunta del Instituto de Estudios Africanos de la Escuela Elliott de Asuntos Internacionales de la Universidad George Washington, la Directora de Programas de la Sección Sudafricana de African Women in Dialogue y la Directora de Programas del Zanele Mbeki Development Trust. La Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas y la Observadora Permanente de la CEEAC ante las Naciones Unidas también presentaron información al Consejo.

En el debate posterior, algunos miembros del Consejo<sup>66</sup> acogieron con satisfacción que se hubieran estrechado los vínculos entre las Naciones Unidas y la Unión Africana. Varios miembros del Consejo se refirieron explícitamente al Capítulo VIII de la Carta para subrayar el papel que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias. El representante de Polonia subrayó la importancia de que existiera una mayor cooperación en materia de prevención de conflictos y mediación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones regionales y subregionales, como se señalaba en el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad y en

<sup>63</sup> Véase S/PV.8554 (Francia, Côte d’Ivoire y Guinea Ecuatorial); y S/PV.8691 (Federación de Rusia, Côte d’Ivoire y Sudáfrica).

<sup>64</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 2 de octubre de 2019 (S/2019/786).

<sup>65</sup> Véase S/PV.8633.

<sup>66</sup> Kuwait, República Dominicana, Francia y Polonia.

la iniciativa Silenciar las Armas en África para 2020. A este respecto, el representante de Polonia se remitió explícitamente al Artículo 52 del Capítulo VIII de la Carta, donde se ponía de relieve la importancia de los organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias y la primacía de la diplomacia preventiva como primera medida para lograr la prevención y la solución de conflictos.

El representante de Côte d'Ivoire afirmó que los nuevos tipos de amenazas a la paz y la seguridad en África exigían la intervención de forma coordinada de los distintos agentes, como las Naciones Unidas, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y la sociedad civil. Señaló que la Unión Africana estaba mostrando su voluntad de aumentar su capacidad para anticiparse a los conflictos y prevenirlos situando el Sistema Continental de Alerta Temprana en el centro de la Arquitectura de Paz y Seguridad Africana: su interacción con los sistemas de alerta temprana y respuesta rápida de las comunidades económicas regionales le permitía definir las premisas y las causas estructurales profundas de los conflictos y organizar mejor sus actividades de prevención. Observó que la Red de Alerta y Respuesta Tempranas de la CEDEAO, denominada ECOWARN, había permitido a esa organización llevar a cabo numerosas acciones de diplomacia preventiva en años recientes y dirigir los esfuerzos de mediación y las misiones de buenos oficios a los agentes políticos y las organizaciones de la sociedad civil de los países afectados. Los sistemas de alerta temprana de la Unión Africana y las organizaciones subregionales habían realizado progresos importantes. A pesar de los retos pendientes, esos sistemas eran elementos esenciales de los mecanismos de prevención y solución de conflictos en África y, por ello, merecían recibir apoyo.

El representante de Côte d'Ivoire también puso de relieve que, para ser eficaces, las actividades de prevención y solución de conflictos debían inscribirse en el marco de un proceso colectivo y coordinado que permitiera armonizar las iniciativas de las Naciones Unidas, la Unión Africana y las organizaciones subregionales. Poniendo como ejemplo la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, en particular en el contexto de las situaciones en la República Centroafricana y en Libia, el representante de Côte d'Ivoire celebró que se hubiera extrapolado la dinámica de cooperación en materia de prevención de conflictos a las organizaciones subregionales africanas, y encomió la colaboración ejemplar entre la CEDEAO y la UNOWAS, cuya eficacia había quedado plenamente demostrada en la prevención y gestión de

crisis en sus intervenciones sucesivas en Guinea-Bissau, Malí, Burkina Faso y Gambia.

El representante de Kuwait se refirió al papel que Etiopía y la Unión Africana habían desempeñado para ayudar a las partes implicadas en el Sudán a llegar a un acuerdo durante el período de transición y, a este respecto, destacó la importancia de la resolución de conflictos a través de la mediación como uno de los medios para resolver las controversias internacionales mediante un diálogo constructivo y significativo, tal como disponía el Artículo 33 del Capítulo VI de la Carta. También hizo referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta, en el que se promueve el arreglo pacífico de controversias locales mediante acuerdos con organizaciones regionales y subregionales, habida cuenta de su proximidad geográfica y sus conocimientos históricos de esas controversias. Rindió homenaje a la cooperación basada en la Carta entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y señaló que las Naciones Unidas y la Unión Africana habían realizado importantes progresos en ese sentido, especialmente en la cooperación entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. Asimismo, observó que se estaba produciendo una cooperación asidua entre la Comisión de Consolidación de la Paz y cada una de las entidades de la Unión Africana, e hizo un llamamiento a que se mantuvieran esos logros y se utilizaran como referencia. Reiteró la importancia de promover el papel de la prevención y la mediación en la prevención y la solución de conflictos, así como de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y reafirmó su convencimiento de que el Consejo de Seguridad podía utilizar muchas de las medidas preventivas que se disponían en la Carta.

El representante de la Federación de Rusia expresó que su país estaba a favor de estrechar la colaboración entre los dos Consejos, y subrayó el gran potencial del Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África. Afirmó que dicha cooperación debía basarse en el respeto mutuo y estar en consonancia con las iniciativas regionales, y que la diplomacia preventiva debía ser imparcial y equilibrada y estar libre de orientaciones y presiones sobre los procesos políticos de los Estados soberanos: solo la mediación que se basara en acercar posiciones, buscando ámbitos de acuerdo y la concertación de acuerdos mutuamente aceptables, tenía alguna posibilidad de éxito.

La representante de Bélgica expresó su apoyo a la integración regional, que era la mejor manera de resolver los problemas transfronterizos o regionales de una manera consensuada a fin de unificar las regiones y fomentar la solidaridad. Afirmó que la mediación era una esfera en la que la complementariedad cobraba todo el sentido. Las organizaciones regionales y subregionales aportaban sus conocimientos y su experiencia local, mientras que las Naciones Unidas aportaban su neutralidad y su autoridad, así como normas universales. Como ejemplos exitosos de organizaciones regionales que habían asumido un papel de liderazgo mencionó, en particular, el Grupo de los Cinco de Guinea-Bissau, en Guinea-Bissau, y los esfuerzos de la Unión Africana con el apoyo de la CEEAC, en la República Centroafricana. Acogió con agrado la determinación demostrada por la CEDEAO durante su cumbre extraordinaria celebrada en Uagadugú para resolver los conflictos intercomunitarios en África Occidental.

El representante del Perú señaló que los mecanismos creados en el marco de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad Africana se dirigían a evitar la escalada de los conflictos, e incluían un sistema continental de alerta temprana y mecanismos destinados a prevenir los conflictos estructurales. Señaló que las actividades de mediación en muchos países africanos se habían visto incrementadas en años recientes, y que la Unión Africana había creado una Dependencia de Apoyo a la Mediación. Manifestó que era crucial desarrollar equipos de mediación de naturaleza multidisciplinar en los que estuvieran representados las mujeres y los jóvenes.

El representante de la Federación de Rusia se mostró complacido en observar que en el arsenal de los países africanos habían surgido varios mecanismos e instrumentos para la prevención de los conflictos en el continente. Era muestra de ello una mayor contribución a la concertación de acuerdos generales de paz en la República Centroafricana y Sudán del Sur, a la celebración de elecciones pacíficas y democráticas en la República Democrática del Congo y Nigeria y a la mejora de la situación en el Cuerno de África. Destacó el papel de varias organizaciones subregionales africanas, como la CEDEAO, la IGAD, la SADC y la CEEAC, y señaló el éxito en la prevención de una crisis política en Madagascar obtenido hacía poco tiempo por la Unión Africana, las Naciones Unidas, la SADC y otros asociados.

El representante del Reino Unido rindió homenaje a los esfuerzos de la Unión Africana y de las organizaciones subregionales africanas por haber adoptado en junio medidas rápidas y decisivas en

respuesta a la brutal represión que habían sufrido los manifestantes pacíficos en el Sudán y por la posterior mediación de la Unión Africana, que había sido crucial para apoyar la transición a un gobierno dirigido por civiles en el mismo país. Afirmó que los esfuerzos de prevención y solución de conflictos funcionaban mejor cuando las Naciones Unidas, la Unión Africana y las organizaciones subregionales se coordinaban para aprovechar sus ventajas comparativas, como se había visto en la República Centroafricana, donde las Naciones Unidas y la Unión Africana seguían desempeñando un papel fundamental al respaldar la aplicación del acuerdo de paz. Con respecto a la situación en el Camerún, instó a la Unión Africana y a la CEEAC a que apoyaran una solución inclusiva y pacífica de la crisis. En cuanto a la situación en Libia, señaló que la comunidad internacional debería seguir una única hoja de ruta compartida para reanudar un proceso político, coordinada bajo el liderazgo de las Naciones Unidas y su capacidad para aprovechar el apoyo y los conocimientos de todos los agentes pertinentes, entre ellos, la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Unión Europea, en el marco de un proceso exitoso.

El representante de la República Dominicana destacó la importancia de los organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, y afirmó que la acción colectiva podía reforzarse con la implicación de las autoridades regionales y locales, en particular en las tareas relativas a la prevención, el desarrollo y las situaciones posteriores a los conflictos. Pidió que se redoblaran los esfuerzos para continuar ayudando a la región a implementar la Hoja de Ruta Maestra de la Unión Africana de Medidas Prácticas para Silenciar las Armas en África para 2020.

El representante de Alemania también expresó apoyo a las iniciativas de la Unión Africana, como la iniciativa Silenciar las Armas en África para 2020, y al impulso que realizan los Estados africanos en pro de una mayor integración de los esfuerzos de mantenimiento de la paz desplegados por la Unión Africana y las Naciones Unidas. Señaló que la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana era, sin duda, la asociación más importante para consolidar y sostener la paz y la seguridad en el continente africano, y expresó la esperanza de que esa asociación se desarrollara ulteriormente a fin de abordar todas las fases de los conflictos, desde la prevención y las operaciones de paz hasta la consolidación de la paz después de los conflictos. Además de la Unión Africana, dijo que otras organizaciones, como la CEDEAO y la IGAD, podían

y debían desempeñar un papel mucho más importante a la hora de prevenir conflictos y hacer frente a sus causas.

El representante de Francia también pidió una colaboración aún más estrecha con las organizaciones regionales y subregionales africanas en el marco del Capítulo VIII para reforzar la eficacia de la diplomacia preventiva. Al igual que otros miembros del Consejo, el representante de Francia dio ejemplos concretos de la acción coordinada y unida de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, como la Unión Africana y la CEDEAO, en particular en Burkina Faso en 2015 y en Gambia en 2016, o los esfuerzos de la IGAD que condujeron a la firma, en 2018, del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur.

La representante de los Estados Unidos señaló que, a pesar de las numerosas reuniones que el Consejo mantenía para examinar las zonas del mundo afectadas por los conflictos y la inestabilidad, el Consejo aún podía y debía hacer más para resolver los conflictos antes de que estallasen. Destacó que el Consejo debía aumentar la coordinación con los organismos regionales y subregionales, ya que los países vecinos soportaban a menudo el peso de los efectos indirectos de los conflictos.

El representante de China afirmó que el Consejo debería aprovechar plenamente el papel singular de las organizaciones regionales, como la Unión Africana, manteniendo el compromiso de abordar los problemas africanos a través de medios políticos y diplomáticos y haciendo buen uso del Capítulo VI de la Carta, así como de los buenos oficios y la capacidad de mediación de las Naciones Unidas.

El representante de Guinea Ecuatorial destacó la importancia de la prevención de conflictos como la manera más efectiva de mitigar el sufrimiento humano y los enormes costos económicos y las secuelas de los conflictos. Las Naciones Unidas, a través de la Asamblea General y el Consejo y de las organizaciones regionales y subregionales, tenían un importante papel que desempeñar en la prevención de conflictos mediante los instrumentos previstos en la Carta. Añadió que el fortalecimiento de la cooperación internacional entre las Naciones Unidas y la Unión Africana era imprescindible, ya que el desarrollo de África era una condición previa para la paz y la armonía en todo el mundo.

El representante de Indonesia señaló que las Naciones Unidas no podían prevenir y resolver los conflictos en África por sí solas. Para lograr un África libre de conflictos, la Unión Africana y las

organizaciones subregionales habían ido haciéndose cargo progresivamente de las cuestiones de paz y seguridad en el continente. Destacó que una sólida asociación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales era esencial, y añadió que era necesario aprovechar plenamente las ventajas comparativas de dichas organizaciones, su conocimiento inigualable sobre los conflictos en el continente y su familiaridad con las partes interesadas pertinentes. Exhortó a las Naciones Unidas a que colaboraran con ellas en cuanto aparecieran los primeros indicios de conflicto para determinar enfoques viables, así como a trabajar en equipo con ellas en los esfuerzos de mediación. Añadió que los países de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) venían trabajando incansablemente para promover la ASEAN Way, que dependía de modo fundamental de la diplomacia preventiva. De ese modo, Asia Sudoriental y África tenían mucho que aprender la una de la otra en materia de prevención y solución de conflictos.

El representante de Sudáfrica subrayó que la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales podría tener un papel importante en la prevención de conflictos. Pidió que se mantuviera y reforzara la coordinación estratégica y operativa de los esfuerzos en materia de diplomacia preventiva, prevención y solución de conflictos emprendidos por las Naciones Unidas, la Unión Africana, las comunidades económicas regionales y otros agentes internacionales y locales. Rindió homenaje a las gestiones de mediación de las Naciones Unidas y la Unión Africana en la República Centroafricana, Sudán del Sur, el Sudán y otros lugares del continente, y expresó su confianza en que la reciente puesta en marcha del Fondo para la Paz de la Unión Africana impulsara aún más las capacidades e iniciativas de mediación y prevención de conflictos en el continente.

#### **Caso 4 Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur**

En su 8689ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2019 en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”<sup>67</sup>, el Consejo examinó el último informe del Secretario General<sup>68</sup>, centrado en los progresos realizados para crear un Gobierno de transición en Sudán del Sur y la labor regional emprendida por la Unión Africana y la IGAD para respaldar la transición y el proceso de

<sup>67</sup> Véase [S/PV.8689](#).

<sup>68</sup> [S/2019/936](#).



consolidación de la paz<sup>69</sup>. El Consejo escuchó las exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), y de la representante de Polonia, que intervino en su calidad de Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur. El Representante Especial informó de que Uganda había acogido una reunión tripartita y había hecho un seguimiento directo de la misma, y que la IGAD se había reunido en varias ocasiones. Señaló que el Enviado Especial de la IGAD para Sudán del Sur había realizado esfuerzos considerables, y resaltó que la Unión Africana había hecho un seguimiento constante de la situación en el país.

La representante de los Estados Unidos destacó la importancia del compromiso regional y reconoció los esfuerzos de Sudáfrica, que había estado colaborando con los Enviados Especiales de la IGAD y con Kenya, al igual que con la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida, para reunir a las partes. Afirmó que, para que hubiera un avance genuino, los Estados Miembros de la región debían exigir a los líderes de Sudán del Sur que rindieran cuentas, a fin de evitar el sufrimiento en la región si el proceso que se estaba llevando a cabo terminara en colapso.

El representante de Sudáfrica, hablando también en nombre de los otros dos miembros africanos del Consejo, a saber, Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial, alentó a las partes a prosiguieran el diálogo valiéndose de medios pacíficos y utilizando los marcos de la IGAD a fin de acercar sus posturas divergentes. También instó a la comunidad internacional a que continuara prestando su apoyo a las partes en esa coyuntura crítica, y al Gobierno de Sudán del Sur y a la IGAD a que abordaran el estatuto definitivo del ex Vicepresidente de Sudán del Sur, Riek Machar, a fin de facilitar su plena y efectiva participación para lograr progresos en el proceso de paz. Asimismo, instó a todos los grupos a que se sumaran al proceso político, y solicitó a la IGAD que prosiguiera sus esfuerzos para lograr que Thomas Cirillo y Paul Malong se unieran al Acuerdo de Paz Revitalizado.

El representante de Alemania coincidió con su homólogo sudafricano en que los agentes regionales eran absolutamente fundamentales para lograr avances en el proceso de paz. Señaló que era esencial mantener la presión de la región sobre las partes del conflicto. También acogió con agrado que la IGAD y, en particular, el Sudán y Uganda, en cuanto garantes del

acuerdo de paz, hubieran llevado a cabo tareas de mediación para alcanzar un consenso entre las partes sobre la forma de proseguir con la aplicación del Acuerdo de Paz Revitalizado. Instó a la región, en particular a la IGAD y a la Unión Africana, a que siguiera comprometida y a que ejerciera presión sobre todas las partes y apoyara la búsqueda de soluciones basadas en el consenso entre las partes. Asimismo, alentó a la IGAD a que diera a conocer al Consejo su informe provisional de 50 días y sus recomendaciones a su debido tiempo.

La representante de Francia hizo un llamamiento a las autoridades ugandesas para que desempeñasen su papel fundamental para garantizar el cumplimiento del nuevo calendario previo a la transición. Instó al Consejo a que reflexionara sobre la mejor manera de que las Naciones Unidas apoyaran los esfuerzos regionales y destacó la importancia de establecer lo antes posible el nuevo mecanismo de vigilancia anunciado por la IGAD y de habilitar plenamente al grupo de cinco Estados de África con mandato de la Unión Africana en apoyo de los esfuerzos de mediación de la IGAD en Sudán del Sur.

La representante de Polonia también encomió la colaboración de la IGAD y de sus Estados miembros y afirmó que no se podía sobrestimar el papel de la región para garantizar la implementación del Acuerdo Revitalizado y hacer que las partes rindieran cuentas. Se hizo eco de la solicitud de Sudáfrica de que la situación relativa al Sr. Machar se resolviera cuanto antes.

El representante de Kuwait dio las gracias a los países de la región, sobre todo a Etiopía, el Sudán y Uganda, por su papel activo para lograr la paz. También agradeció el apoyo brindado por la IGAD en relación con esos esfuerzos, en particular en el comunicado emitido el 10 de noviembre.

El representante de Indonesia, haciéndose eco del llamamiento a que se desembolsaran de manera rápida fondos para el Acuerdo de Paz Revitalizado, declaró que la participación proactiva y constante de la IGAD, la Unión Africana y los garantes del Acuerdo era fundamental, incluidos sus esfuerzos por facilitar el diálogo entre los dirigentes de alto nivel y supervisar los avances en las tareas fundamentales.

El representante de China exhortó a las Naciones Unidas y al Consejo a que mejoraran la coordinación con la Unión Africana, la IGAD, otras organizaciones regionales y subregionales y los países de la región, incluido el Sudán. Señaló que el apoyo a la IGAD debía continuar para que pudiera desempeñar su papel como principal canal de mediación y centrarse en

<sup>69</sup> Véase [S/PV.8689](#).

ayudar al Gobierno de Sudán del Sur y la oposición a consolidar la confianza mutua y a mantener un diálogo para alcanzar un consenso lo antes posible en relación con cuestiones fundamentales como los acuerdos de seguridad y el número de estados federados y sus fronteras.

El representante de la Federación de Rusia tomó nota de la posición de la IGAD, que había acogido con agrado la prórroga del período previo a la transición, y manifestó su esperanza de que las partes de Sudán del Sur adoptaran las medidas necesarias para resolver las cuestiones pendientes en el programa. Instó a los no signatarios del Acuerdo Revitalizado a que se sumaran sin demora al proceso concertado de construcción del Estado, y subrayó la importancia de que los agentes regionales asumieran el liderazgo para apoyar el proceso de paz de Sudán del Sur. A ese respecto, acogió con beneplácito los esfuerzos de la Unión Africana, la IGAD, el Sudán, Sudáfrica y Uganda, y señaló que debían mantener un enfoque unido que les permitiera actuar en el espíritu del principio de soluciones africanas a problemas africanos.

El representante del Reino Unido acogió con gran beneplácito la participación y el liderazgo de la región en los esfuerzos por lograr avances en el proceso de paz e instó a los asociados en la región, en particular a la IGAD, a que redoblaran sus esfuerzos para garantizar el progreso. Tras señalar que la publicación del informe provisional de 50 días de la IGAD sería un momento importante, instó al Consejo a que trabajara de forma conjunta con la IGAD y sugirió que el Consejo examinara en sus consultas cómo se podría profundizar en dicha cooperación. Señaló que el Consejo debía estar dispuesto, en coordinación con la IGAD y la Unión Africana, a ayudar a ambas organizaciones a avanzar por la senda de la paz y hacer las concesiones necesarias.

El representante del Perú afirmó que el Consejo debía mantenerse unido en el apoyo y el seguimiento político requeridos para cimentar el proceso de paz en Sudán del Sur, en estrecha coordinación con la Unión Africana y la IGAD como líderes regionales. Las tareas de la Unión Africana y de la IGAD serían decisivas para la consolidación de la paz y en lo que esperaba que fuera próximamente un exitoso período de transición.

### III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

#### Nota

En la sección III se describe la práctica del Consejo de Seguridad en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. La sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales; b) deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales.

#### A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo renovó la autorización de dos operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, a saber, la Operación Militar de la Unión

Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea)<sup>70</sup> y la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)<sup>71</sup>. El Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la capacidad de liderazgo que habían demostrado los países de África Occidental y el Sahel al encabezar iniciativas para hacer frente a los problemas de seguridad de la región y encomió sus esfuerzos, así como los de la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), mediante el despliegue de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional (FECM) y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel). El Consejo alentó a la CEDEAO y al G5 del Sahel a definir las esferas en que podían complementarse en los ámbitos de la prevención de los conflictos y el sostenimiento de la paz en la región, y recordó además el importante papel de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) a la hora de prestar asistencia técnica a la secretaría permanente del G5 del Sahel<sup>72</sup>.

<sup>70</sup> Resolución 2496 (2019), párr. 4.

<sup>71</sup> Resolución 2472 (2019), párr. 7.

<sup>72</sup> S/PRST/2019/7, decimonoveno párrafo.

En las decisiones que adoptó en 2019, el Consejo tomó nota de la labor realizada por las operaciones de paz pertinentes de las Naciones Unidas y pidió que cooperaran con varias otras misiones de formación militar y policial dirigidas a nivel regional, a saber, la Misión Apoyo Decidido de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en el Afganistán<sup>73</sup>, la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centrafricana<sup>74</sup> y la Misión de la

CEDEAO en Guinea-Bissau<sup>75</sup>. La Fuerza de la OTAN en Kosovo, establecida en la resolución 1244 (1999), siguió operando sin que se tomara ninguna decisión con respecto a su mandato.

En el cuadro 3 figuran las decisiones por las que el Consejo autorizó misiones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales durante el período sobre el que se informa.

<sup>73</sup> Véase, por ejemplo, la resolución 2489 (2019), párr. 5 h).

<sup>74</sup> Véase, por ejemplo, la resolución 2499 (2019), décimo párrafo del preámbulo.

<sup>75</sup> Véase, por ejemplo, la resolución 2458 (2019), decimonoveno párrafo del preámbulo y párr. 24.

### Cuadro 3

#### Decisiones por las que el Consejo autorizó las misiones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales

<i>Punto</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Operaciones de mantenimiento de la paz</i>
La situación en Bosnia y Herzegovina	Resolución 2496 (2019) 5 de noviembre de 2019	Párrs. 3, 5 y 6	EUFOR Althea
La situación en Somalia	Resolución 2461 (2019) 27 de marzo de 2019	Párrs. 2, 3, 11 y 14	AMISOM
	Resolución 2472 (2019) 31 de mayo de 2019	Párrs. 7 a 18	AMISOM

*Abreviaciones:* AMISOM, Misión de la Unión Africana en Somalia; EUFOR Althea, Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina.

#### Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea)

Durante el período que se examina, el Consejo renovó la autorización para la operación Althea de la Fuerza de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea) por un período de 12 meses<sup>76</sup>. El Consejo reiteró su autorización a los Estados Miembros para que adoptaran “todas las medidas necesarias” para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, y destacó que las partes seguirían siendo igualmente responsables del cumplimiento de esas disposiciones y estarían sujetas por igual a las medidas coercitivas de EUFOR Althea y de la presencia de la OTAN que fueran necesarias<sup>77</sup>. El Consejo autorizó a los Estados Miembros a que adoptaran “todas las medidas

necesarias”, a instancias de EUFOR Althea o del cuartel general de la OTAN, en defensa de EUFOR Althea o la presencia de la OTAN, respectivamente, y a que prestaran asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones<sup>78</sup>.

#### Misión de la Unión Africana en Somalia

En relación con la AMISOM, el Consejo aprobó en 2019 las resoluciones 2461 (2019), de 27 de marzo, 2472 (2019), de 31 de mayo, y 2498 (2019), de 15 de noviembre. El Consejo renovó su autorización a los Estados miembros de la Unión Africana para que mantuvieran el despliegue de la AMISOM, autorizado inicialmente en 2007, hasta el 31 de mayo de 2020<sup>79</sup>.

En la resolución 2472 (2019), el Consejo redujo en 1.000 efectivos el nivel de personal uniformado de la AMISOM, hasta alcanzar una dotación máxima de

<sup>76</sup> Resolución 2496 (2019), párrs. 3 y 4. Para obtener más información sobre el establecimiento de EUFOR Althea, véase *Repertorio, suplemento 2004-2007*, cap. XII, parte III.C.

<sup>77</sup> Resolución 2496 (2019), párr. 5.

<sup>78</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>79</sup> Resolución 2472 (2019), párr. 7. Para obtener más información sobre el establecimiento de la AMISOM, véase *Repertorio, suplemento 2004-2007*, cap. XII, parte III.C.

19.626 efectivos para el 28 de febrero de 2020, en consonancia con el plan de transición<sup>80</sup>. El Consejo mantuvo los objetivos estratégicos existentes de la Misión, que se llevarían a cabo en el contexto de la transición hacia la asunción por Somalia de la responsabilidad de la seguridad, conforme a lo dispuesto en el Plan de Transición. Esos objetivos incluían realizar el traspaso gradual de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las fuerzas de seguridad somalíes, con el objetivo de que las instituciones de seguridad somalíes asumieran el liderazgo en 2021; reducir la amenaza que representaban Al-Shabaab y otros grupos armados de la oposición con miras a lograr una Somalia estable, federal, soberana y unida; y ayudar a las fuerzas de seguridad somalíes a garantizar la seguridad del proceso político a todos los niveles<sup>81</sup>. Para alcanzar esos objetivos, el Consejo autorizó a la AMISOM a llevar a cabo una serie de tareas prioritarias que consistirían, entre otras cosas, en mantener una presencia en los sectores indicados en el concepto de operaciones de la AMISOM, dando prioridad a los principales centros de población; orientar y ayudar a las fuerzas de seguridad somalíes, en particular ofreciendo mentorización sobre la disponibilidad operacional a las fuerzas militares; garantizar la seguridad en las principales rutas de abastecimiento, incluidas las que conducían a zonas recuperadas de Al-Shabaab, en coordinación con las instancias encargadas de la estabilización y la reconciliación; y realizar operaciones ofensivas selectivas que respaldasen el plan de transición<sup>82</sup>.

El Consejo subrayó que seguía siendo importante que las fuerzas de la AMISOM ejecutaran su mandato cumpliendo las obligaciones que incumbían a los Estados participantes en virtud del derecho internacional, y exhortó a la AMISOM y a la Unión Africana a que vigilaran e investigaran con prontitud y exhaustividad las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario<sup>83</sup>. El Consejo solicitó a la Unión Africana que, para noviembre de 2019, actualizara y continuara desarrollando el concepto de operaciones durante toda la transición, en colaboración con el Gobierno Federal de Somalia, las Naciones Unidas y los principales asociados, y que fortaleciera la coordinación operacional entre los contingentes de la AMISOM y

reforzara el mando, el control y la rendición de cuentas<sup>84</sup>.

El Consejo alentó encarecidamente los esfuerzos por aumentar el porcentaje de personal femenino uniformado desplegado en la AMISOM por los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, e instó a la AMISOM a que velara por que las mujeres participaran de manera plena, efectiva y significativa en todas sus operaciones e integrara la perspectiva de género en toda la ejecución de su mandato<sup>85</sup>.

En relación con el Capítulo VIII de la Carta, el Consejo subrayó la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo, y alentó al Secretario General, a la Unión Africana y a los Estados Miembros a que continuaran buscando con ahínco mecanismos de financiación para la AMISOM<sup>86</sup>.

El Consejo reafirmó su intención de seguir examinando la configuración de la AMISOM y exhortó al Secretario General a que realizara una evaluación independiente antes del 31 de enero de 2021, con miras a presentarle opciones sobre la implicación internacional en Somalia después de 2021, incluido el papel de las Naciones Unidas, la Unión Africana y los asociados internacionales<sup>87</sup>.

Además, en su resolución 2498 (2019) el Consejo reiteró sus solicitudes de que la AMISOM apoyara y ayudara al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados a aplicar la prohibición total de exportar carbón vegetal de Somalia y de que documentara y registrara el equipo militar capturado durante operaciones de ofensiva o en el desempeño de sus mandatos<sup>88</sup>. El Consejo exhortó a la AMISOM a que facilitase el acceso periódico del Grupo de Expertos sobre Somalia a los puertos exportadores de carbón vegetal, y reiteró su solicitud a los Estados, el Gobierno Federal y la AMISOM de que proporcionasen información al Grupo y lo ayudasen en sus investigaciones<sup>89</sup>.

<sup>84</sup> *Ibid.*, párrs. 11 y 12.

<sup>85</sup> *Ibid.*, párr. 18.

<sup>86</sup> *Ibid.*, párr. 23.

<sup>87</sup> *Ibid.*, párr. 34.

<sup>88</sup> Resolución 2498 (2019), párrs. 8 y 24. Véase también la resolución 2472 (2019), párr. 10 i). Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a Somalia en la parte VII, secc. III.

<sup>89</sup> Resolución 2498 (2019), párrs. 24 y 31.

<sup>80</sup> Resolución 2472 (2019), párr. 7.

<sup>81</sup> *Ibid.*, párr. 9.

<sup>82</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>83</sup> *Ibid.*, párr. 15.

### Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel

En 2019, el Consejo acogió con beneplácito la capacidad de liderazgo que habían demostrado los países de África Occidental y el Sahel para hacer frente a los problemas de seguridad en la región mediante el despliegue de la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel, creada en febrero de 2017 por cinco Estados del Sahel, a saber, Burkina Faso, el Chad, Malí, Mauritania y el Níger<sup>90</sup>. En su resolución 2480 (2019), el Consejo alentó a los Estados del G5 del Sahel a velar por que su Fuerza Conjunta siguiera elevando su nivel de operaciones para demostrar mayores resultados tangibles de sus operaciones<sup>91</sup>. En la misma resolución, el Consejo destacó que el apoyo operativo y logístico prestado por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución 2391 (2017), podía permitir que la Fuerza Conjunta estuviera en mejores condiciones de cumplir su mandato. El Consejo recordó el párrafo 13 de la resolución 2391 (2017) e hizo notar la solicitud formulada por el G5 del Sahel durante la misión del Consejo sobre el Sahel realizada en marzo de 2019 de que los insumos vitales suministrados por la MINUSMA a la Fuerza Conjunta pudieran ser utilizados por todos los contingentes del G5 del Sahel que operaban en el marco de su Fuerza Conjunta<sup>92</sup>.

El Consejo solicitó al Secretario General que velara por que se mantuviera de manera adecuada la coordinación, el intercambio de información y el apoyo entre la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí, en el marco de sus respectivos mandatos y a través de los mecanismos existentes, y que informara al Consejo cada tres meses sobre estas cuestiones<sup>93</sup>. El Consejo también solicitó al Secretario General que mejorase el intercambio de información entre la MINUSMA y los Estados del G5 del Sahel, facilitando la inteligencia pertinente<sup>94</sup>.

<sup>90</sup> S/PRST/2019/7, decimonoveno párrafo. Para obtener más información sobre el despliegue de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, véase *Repertorio, suplemento 2016-2017*, parte VIII, secc. III.

<sup>91</sup> Resolución 2480 (2019), párr. 37.

<sup>92</sup> *Ibid.*, párrs. 38 y 39.

<sup>93</sup> *Ibid.*, párrs. 30 y 64 ii).

<sup>94</sup> *Ibid.*, párr. 40.

### Misión Apoyo Decidido de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en el Afganistán

En relación con la situación en el Afganistán, el Consejo reafirmó el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán de coordinarse y cooperar estrechamente con la Misión de Apoyo Decidido de la OTAN<sup>95</sup>.

## B. Deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo debatió el papel de operaciones regionales de mantenimiento de la paz como EUFOR Althea en Bosnia y Herzegovina<sup>96</sup>, la AMISOM en Somalia<sup>97</sup>, la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel<sup>98</sup> y la Misión Apoyo Decidido en el Afganistán<sup>99</sup>. Como se ilustra en los estudios de casos en relación con los puntos titulados “La situación en Somalia” (caso 5) y “Paz y la seguridad en África” (caso 6), las deliberaciones del Consejo se centraron en el apoyo necesario (incluido el apoyo financiero) y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para hacer frente a los conflictos en Somalia y el Sahel.

### Caso 5 La situación en Somalia

En su 8533<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de mayo de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en Somalia”<sup>100</sup>, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Representante Especial Adjunto del Secretario General y Oficial Encargado de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la AMISOM y la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia. Las exposiciones informativas se centraron en la crisis política, los problemas de seguridad que planteaba Al-Shabaab, el ataque al complejo de las Naciones Unidas ocurrido el 1 de enero y la expulsión del Representante Especial del Secretario General para Somalia, Nicholas Haysom, a principios de 2019.

<sup>95</sup> Resolución 2489 (2019), párr. 5 h).

<sup>96</sup> Véase la resolución 2489 (2019), párr. 5 h).

<sup>97</sup> Véase S/PV.8440, S/PV.8533, S/PV.8537, S/PV.8601 y S/PV.8671.

<sup>98</sup> Véase S/PV.8526, S/PV.8627, S/PV.8633, S/PV.8670 y S/PV.8685.

<sup>99</sup> Véanse S/PV.8481, S/PV.8555, S/PV.8613 y S/PV.8687.



Si bien la mayoría de los miembros del Consejo elogiaron los esfuerzos y sacrificios diarios que realizaba la AMISOM, algunos miembros del Consejo señalaron la importancia de ajustar la reconfiguración de la Misión y los cambios en el número de sus efectivos y su mandato a la situación de la seguridad sobre el terreno. El representante de China declaró que el Consejo debía seguir apoyando las iniciativas de la Unión Africana y otras organizaciones regionales y subregionales que ayudaban a mantener la paz y la seguridad en Somalia, y que, dado que Somalia seguía enfrentándose a las graves amenazas planteadas por Al-Shabaab, su país apoyaba la prórroga del mandato de la AMISOM por el Consejo y el mantenimiento del nivel necesario de las fuerzas de la Misión en el país. La representante del Reino Unido acogió con satisfacción los esfuerzos desplegados para aprovechar el impulso de la renovación del mandato de la AMISOM y recalcó que la transición funcionaba mejor cuando el número de efectivos se ajustaba a las tareas que debían realizar los contingentes, y no al revés. El representante de Indonesia subrayó que la reconfiguración de la AMISOM debía llevarse a cabo sin generar un vacío de seguridad y teniendo plenamente en cuenta las posibles repercusiones humanitarias y la seguridad de la población civil. El representante del Perú dijo que sería importante mantener el número de efectivos de la Misión teniendo en cuenta las condiciones de seguridad y los retrasos en la implementación del plan de transición. La reconfiguración de la AMISOM y el traspaso de los emplazamientos a las instituciones de seguridad somalíes debían llevarse a cabo teniendo en cuenta las consecuencias humanitarias y garantizando la protección de la población civil. El representante de la Federación de Rusia señaló que la reconfiguración debería ir acompañada de la formación de los cuerpos militares y policiales de Somalia. Subrayó que el plan consistía en que la AMISOM participara activamente en la preparación y celebración de las elecciones generales previstas para 2020 y 2021 y observó que, en el período previo a las elecciones, no tendría sentido reducir drásticamente el número de efectivos de paz africanos en Somalia.

El representante de Francia declaró que la AMISOM debía proseguir con su reconfiguración en apoyo al plan de transición. Señaló que la operación Badbaado, con la cual la AMISOM estaba brindando apoyo al ejército somalí para liberar las zonas al sur de Mogadiscio, era un buen ejemplo de una cooperación en apoyo a la aplicación del plan de transición. Afirmó que era posible y necesario continuar con una

reducción moderada de la dotación máxima de efectivos militares de la AMISOM para seguir fomentando la aplicación de la transición de seguridad; no se trataba de retirar efectivos de unas zonas particularmente sensibles o de Mogadiscio, sino de zonas más estables.

La representante de Polonia indicó que el plan de reducción debería incluir medidas concretas y un calendario realista para el traspaso de responsabilidades de la Misión al Ejército Nacional Somalí. El representante de Kuwait acogió favorablemente el examen realizado conjuntamente por las Naciones Unidas y la Unión Africana, que había dado lugar a un nuevo concepto de operaciones de la AMISOM, en consonancia con el plan de transición y la estructura nacional de seguridad, acompañado por la reducción gradual del personal de la Misión.

Algunos miembros del Consejo<sup>101</sup> resaltaron la importancia de proporcionar un apoyo financiero estable y sostenible a la AMISOM. El representante de Francia declaró que era esencial que los nuevos asociados, en particular aquellos identificados en el informe de los Enviados Especiales de las Naciones Unidas y de la Unión Africana sobre la financiación de la AMISOM, se comprometieran con dicha financiación y participaran en ella. Añadió que, en vista del número de solicitudes de apoyo presentadas a la Unión Africana, la Unión Europea no podía seguir financiando por sí sola los salarios de los soldados de la AMISOM. La representante de Polonia dijo que la necesidad de repartir la carga respecto de la financiación de la AMISOM era más apremiante que nunca. El representante de China confiaba en que las Naciones Unidas y la comunidad internacional proporcionasen un apoyo financiero estable, predecible y sostenible a la AMISOM y ayudasen a los países que aportaban efectivos a crear capacidad para combatir a Al-Shabaab de forma más eficaz.

### **Caso 6 Paz y seguridad en África**

En su 8526ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2019 en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”<sup>102</sup>, el Consejo debatió el informe del Secretario General sobre la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel<sup>103</sup>, que se había presentado al Consejo con arreglo a la resolución 2391 (2017). El Consejo escuchó las exposiciones informativas de la Subsecretaria General para África, el Alto

<sup>100</sup> Véase [S/PV.8533](#).

<sup>101</sup> China, Francia y Polonia.

<sup>102</sup> Véase [S/PV.8526](#).

<sup>103</sup> [S/2019/371](#).



Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel, el Representante Especial de la Unión Europea para el Sahel y el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)<sup>104</sup>. El Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación de Burkina Faso ofreció también una exposición informativa en nombre del G5 del Sahel.

Los informadores expresaron preocupación por el continuo deterioro de la situación de la seguridad en Malí y el Sahel y señalaron que, a pesar de las difíciles circunstancias, se habían realizado algunos progresos y que la Fuerza Conjunta había podido llevar a cabo operaciones en varios sectores desde principios de año, aunque todavía estaba lejos de alcanzar su plena capacidad operativa. Para que la Fuerza Conjunta llegara a ser plenamente operativa, los ponentes destacaron la importancia de contar con el apoyo del Consejo y la comunidad internacional en forma de financiación previsible y con el compromiso político de los Estados del G5 del Sahel.

La Subsecretaria General para África subrayó la importancia de mantener el impulso de la Fuerza Conjunta y exhortó a los dirigentes de los Estados del G5 del Sahel a que siguieran esclareciendo el marco estratégico de las operaciones. Pidió a los miembros del Consejo que consideraran otras opciones que permitieran un apoyo financiero más previsible y una planificación más eficaz a largo plazo. El Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación de Burkina Faso informó de que la Fuerza Conjunta había pasado de la fase de concepto a la fase de ejecución e hizo un llamamiento al Consejo y a los socios del G5 del Sahel para que siguieran respaldando su plena operatividad. Pidió al Consejo que accediera a la petición actual, respaldada por el Secretario General, de establecer un nuevo enfoque de las Naciones Unidas para apoyar a la Fuerza Conjunta y permitirle así responder mejor a los retos de seguridad. El Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel recordó la decisión adoptada en abril por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de renovar el mandato de la Fuerza Conjunta y las peticiones periódicas de los Jefes de Estado del G5 del Sahel para que la Fuerza Conjunta recibiera financiación directa de las Naciones Unidas y operara con arreglo al Capítulo VII de la Carta. El Representante Especial de la Unión Europea para el Sahel reafirmó el compromiso de la Unión Europea de coordinar el apoyo internacional a la Fuerza Conjunta y seguir construyendo una asociación con los Estados del G5 del Sahel. El Director Ejecutivo de la UNODC informó de que los Estados del G5 del Sahel habían logrado algunos resultados notables con el apoyo de la

UNODC con respecto a la cooperación judicial regional, la asistencia jurídica mutua y la investigación de la financiación del terrorismo y el tráfico ilícito.

El representante de Francia señaló que, en el contexto del deterioro humanitario y de la seguridad en el Sahel, era crucial movilizar plenamente a los Estados del G5 del Sahel para que la Fuerza Conjunta pudiera desarrollar todo su potencial. Reafirmó que el objetivo final de su país era reforzar el apoyo multilateral a la Fuerza Conjunta, dotándola de un mandato sólido y aplicando un conjunto de medidas logísticas, porque solo con un apoyo previsible y sostenible podía garantizarse el éxito de los esfuerzos del G5 del Sahel.

Los representantes de Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial expusieron puntos de vista similares sobre los desafíos a los que se enfrentaba la financiación de la Fuerza Conjunta, y expresaron su apoyo a una financiación previsible y sostenible con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para garantizar la eficacia de la Fuerza Conjunta. Los representantes de Côte d'Ivoire, Sudáfrica y Kuwait respaldaron el comunicado en el que la Conferencia de Jefes de Estado del G5 del Sahel había instado a los asociados del Grupo a que cumplieran sus promesas de contribuciones financieras. Expresaron la opinión de que la propuesta del Secretario General de establecer una oficina de apoyo independiente de la MINUSMA, financiada mediante cuotas, sería una herramienta útil para garantizar una financiación previsible y sostenible para la Fuerza Conjunta. El representante de Sudáfrica declaró que dicha oficina permitiría que la Fuerza contara con la capacidad necesaria y la base logística y operacional que tanto necesitaba a fin de que pudiera entrar en funcionamiento de modo pleno y efectivo. Añadió que el Consejo de Seguridad debía estudiar las nuevas oportunidades que surgieran durante el examen de la operaciones de paz dirigidas por África, a fin de reforzar las asociaciones y fortalecer el papel de la Unión Africana.

El representante de Guinea Ecuatorial se mostró partidario de poner el mandato de la Fuerza Conjunta al amparo del Capítulo VII de la Carta, a fin de dotarla de la legitimidad política adicional que merecía. Tras señalar las posibles repercusiones de no tomar medidas rápidas y decisivas en los países costeros de la región, como Côte d'Ivoire, el Togo, Benin y Ghana, pidió que se estableciera una coalición internacional similar a las creadas en los casos del Iraq, el Afganistán y Libia, pero esta vez con el concurso de la Unión Africana, para frenar la inseguridad en África Occidental. El representante de Bélgica también expresó explícitamente que su país estaba a favor de que la

<sup>104</sup> Véase [S/PV.8526](#).

Fuerza Conjunta recibiera un mandato en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Destacó que la Fuerza Conjunta tenía que poder contar con una financiación adecuada y sostenible procedente de las contribuciones obligatorias de las Naciones Unidas.

El representante de China hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera apoyando a la Fuerza Conjunta; por su parte, la MINUSMA debía seguir proporcionando a la Fuerza Conjunta un paquete de apoyo, de conformidad con los acuerdos pertinentes. El representante de Indonesia señaló que la MINUSMA estaba desempeñando un papel importante en el apoyo que prestaba a la Fuerza Conjunta, y declaró que se debía examinar qué se podía hacer para mejorar ese apoyo, incluso al debatir la prórroga del mandato de la Misión. El representante de Alemania manifestó la disposición de su país a estudiar la forma en que el Consejo podía aumentar el apoyo a la Fuerza Conjunta, e hizo un llamamiento a todos los asociados internacionales que habían prometido apoyo para aumentar la previsibilidad de la financiación de la Fuerza. El representante del Reino Unido instó a todos los asociados a que cumplieran con la máxima urgencia los compromisos financieros que habían contraído para ayudar a la Fuerza Conjunta a superar sus problemas de financiación. El representante de la Federación de Rusia también hizo hincapié en la importancia de garantizar una financiación estable y previsible para la Fuerza Conjunta y manifestó que su país estaba dispuesto a considerar la financiación de la Fuerza Conjunta con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

El representante de la República Dominicana afirmó que, además de dotar a la Fuerza Conjunta de una financiación previsible para aumentar la capacidad, eficacia y eficiencia de sus operaciones contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza en el Sahel, debería hacerse más para solucionar los problemas subyacentes con el fin de crear capacidades que contribuyeran al desarrollo socioeconómico sostenible.

El representante de los Estados Unidos dijo que la asistencia bilateral seguía siendo la mejor manera de apoyar a la Fuerza Conjunta. Expresó decepción por el hecho de que otros en el Consejo y fuera de él siguieran pidiendo la autorización en virtud del Capítulo VII y la financiación de la Fuerza Conjunta mediante contribuciones prorrateadas de las Naciones Unidas; en su opinión, no era necesario disponer de autorización en virtud del Capítulo VII para cumplir que la Fuerza Conjunta cumpliera su misión, puesto

que los Estados del G5 del Sahel ya tenían acuerdos en vigor para realizar operaciones militares en sus respectivos territorios. Observó con pesar que la Fuerza Conjunta no estuviera aplicando suficientemente el acuerdo técnico con la MINUSMA y la Unión Europea.

Varios miembros del Consejo destacaron la importancia de la cooperación regional y subregional. El representante del Perú acogió con beneplácito el aumento de la cooperación regional entre los miembros del G5 del Sahel y sus países vecinos en materia de intercambio de información y en la lucha contra la inseguridad y la amenaza terrorista. También destacó la coordinación efectiva entre la UNOWAS, la Unión Africana, la CEDEAO y diversas organizaciones regionales y entidades del sistema de las Naciones Unidas. El representante de Polonia añadió que, en un contexto en que el Sahel estaba atravesando diversos desafíos de carácter transnacional y transfronterizo, la cooperación y la coordinación entre los países vecinos y en el seno de las organizaciones regionales, sobre todo de las organizaciones regionales y subregionales africanas, eran fundamentales para lograr progresos tangibles y duraderos en la resolución de conflictos y en los esfuerzos de estabilización. El representante de los Estados Unidos declaró que la difícil situación de la seguridad exigía que la comunidad internacional centrara sus esfuerzos colectivos en el Sahel de forma inteligente, deliberada y colaboradora, lo que requería que la región y sus asociados continuaran buscando respuestas que no fueran solo de seguridad y eliminaran las causas profundas de los conflictos mediante la coordinación de la asistencia humanitaria, sanitaria, agrícola, de gobernanza y para el desarrollo. Añadió que podrían lograrse mejoras considerables en materia de seguridad mediante una coordinación eficaz con los agentes en materia de seguridad y de desarrollo de la región y mediante el liderazgo de la Unión Africana y la CEDEAO. El representante de China hizo hincapié en la función de los mecanismos regionales y alentó a los Jefes de Estado del G5 del Sahel, a la Unión Africana, a la CEDEAO y a otras organizaciones regionales y subregionales a que tomaran la iniciativa para abordar cuestiones relativas al Sahel y prestar asistencia a la secretaría permanente del Grupo en sus iniciativas de fomento de la capacidad para garantizar lo antes posible la capacidad de coordinar el apoyo que la comunidad internacional presta a la Fuerza Conjunta.

## IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales

### Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de utilizar acuerdos regionales y subregionales para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad, como se dispone en el Artículo 53 de la Carta. La presente sección se centra en la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de las organizaciones regionales fuera del contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz; las autorizaciones para el uso de la fuerza concedidas por el Consejo a las operaciones regionales de mantenimiento de la paz se tratan en la sección III anterior. En esta sección también se aborda la cooperación con acuerdos regionales para aplicar medidas que no conlleven el uso de la fuerza adoptadas por el Consejo en virtud del Capítulo VII. La sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales; y b) deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales.

### A. Decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no se refirió explícitamente al Artículo 53 en sus decisiones. No obstante, el Consejo autorizó el uso de la fuerza por acuerdos regionales fuera del contexto de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz.

Con respecto a la situación en Libia y actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo prorrogó por otros 12 meses las autorizaciones a los Estados Miembros que actuaran “a título nacional o por conducto de organizaciones regionales”, a inspeccionar los buques en alta mar frente a la costa de Libia sobre los que existieran motivos razonables para creer que transportaban armas o material conexo a Libia o desde su territorio, en contravención de las resoluciones anteriores del Consejo, y a utilizar “todas las medidas acordes con las circunstancias específicas” para llevar a cabo dichas inspecciones, según lo establecido en la resolución 2420 (2018)<sup>105</sup>. También actuando en virtud

<sup>105</sup> Resolución 2473 (2019), párr. 1. Véase también la resolución 2292 (2016), párrs. 3 y 4.

del Capítulo VII, el Consejo renovó las autorizaciones conferidas en los párrafos 7 a 10 de la resolución 2240 (2015), a los Estados Miembros que actuaran “a título nacional o por conducto de organizaciones regionales” para inspeccionar en alta mar frente a la costa de Libia los buques sospechosos de ser utilizados para el tráfico ilícito de migrantes o la trata de personas desde Libia, y para incautar los buques que se confirmara que se utilizaban para esos fines, y autorizó a los Estados Miembros a utilizar “todas las medidas acordes con las circunstancias específicas” para hacer frente a los traficantes de migrantes o los tratantes de personas en la realización de las actividades mencionadas<sup>106</sup>. En ambos casos, el Consejo pidió al Secretario General que le informara en un plazo de 11 meses después de la aprobación de las resoluciones sobre su aplicación<sup>107</sup>. El Consejo también emitió una declaración de la Presidencia el 7 de agosto de 2019 en relación con el punto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”, en la que reafirmó su condena de todos los casos de tráfico de personas y alentó a ampliar la cooperación entre la Unión Europea, la Unión Africana y las Naciones Unidas con el objeto de salvar y proteger la vida de los migrantes y los refugiados a lo largo de las rutas de migración y, en particular, en el interior de Libia<sup>108</sup>.

En relación con la situación en Somalia, el Consejo, actuando también en virtud del Capítulo VII, exhortó nuevamente a los Estados y las organizaciones regionales que pudieran hacerlo a que participaran en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, desplegando buques de guerra, armas y aeronaves militares, prestando bases y apoyo logístico a las fuerzas que contrarrestaban la piratería, e incautando y decomisando embarcaciones, buques, armas y otros equipos conexos utilizados para cometer actos de piratería y robo a mano armada<sup>109</sup>. El Consejo también renovó por un período de 12 meses las autorizaciones, recogidas en la resolución 2442 (2018), conferidas a los Estados y organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar

<sup>106</sup> Resolución 2491 (2019), párr. 2.

<sup>107</sup> Resoluciones 2473 (2019), párr. 2, y 2491 (2019), párr. 3. Véase también la resolución 2240 (2015), párrs. 17 y 18.

<sup>108</sup> S/PRST/2019/7, párrafos vigésimo segundo y vigésimo sexto.

<sup>109</sup> Resolución 2500 (2019), párr. 12.

frente a la costa de Somalia.<sup>110</sup> El Consejo solicitó al Secretario General que lo informara, en un plazo de 11 meses a partir de la aprobación de la resolución, sobre su aplicación y sobre la situación con respecto a la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, incluidos los informes presentados voluntariamente por los Estados y organizaciones regionales cooperantes<sup>111</sup>.

En relación con la situación en Sudán del Sur y actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo decidió mantener la dotación general de la fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), incluida su fuerza de protección regional establecida en la resolución 2304 (2016)<sup>112</sup>. El Consejo decidió que el mandato de la UNMISS incluyera la participación y el apoyo al Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad en la ejecución de su mandato de vigilancia y verificación del alto el fuego, así como la participación activa y el apoyo a la labor de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación<sup>113</sup>. El Consejo tomó nota de las medidas adoptadas por la Unión Africana para establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, y acogió con beneplácito la invitación oficial cursada por la Unión Africana a las Naciones Unidas para que proporcionasen asistencia técnica para establecer el Tribunal. El Consejo solicitó al Secretario General que siguiera facilitando asistencia técnica a la Comisión de la Unión Africana y al Gobierno de Sudán del Sur para establecer el Tribunal y la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración<sup>114</sup>.

El Consejo adoptó varias decisiones en las que solicitó el apoyo de las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de las sanciones o exhortó a las organizaciones regionales y subregionales a que cooperaran con los distintos comités de sanciones y grupos de expertos. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo alentó a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y de la Comunidad Económica y

Monetaria de África Central, a que utilizaran los procedimientos de notificación previa y exención establecidos en el marco del embargo de armas para devolver el armamento y el material conexo pertenecientes a las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana<sup>115</sup>. El Consejo instó a todas las partes, así como a las organizaciones regionales y subregionales, a que garantizaran la cooperación con el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana y la seguridad de sus miembros<sup>116</sup>. El Consejo instó a todas las partes, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que cooperaran con el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur para garantizar la seguridad de los miembros del Grupo y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, con el fin de que pudiera ejecutar su mandato<sup>117</sup>.

## **B. Deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales**

Durante el período que se examina, siguiendo la práctica establecida, el Consejo escuchó, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, dos exposiciones informativas semestrales a cargo de la Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la investigación de la Corte de los presuntos crímenes cometidos en Darfur<sup>118</sup>. Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo debatieron la posición de las organizaciones regionales con respecto a la aplicación de la resolución 1593 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, remitió la situación en Darfur a la Fiscal de la Corte Penal Internacional<sup>119</sup>.

<sup>110</sup> *Ibid.*, párr. 14. Véase también la resolución 2442 (2018), párr. 14.

<sup>111</sup> Resolución 2500 (2019), párr. 29.

<sup>112</sup> Resolución 2459 (2019), párr. 6. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la fuerza de protección regional en la parte X, secc. I.

<sup>113</sup> Resolución 2459 (2019), párr. 7 d).

<sup>114</sup> *Ibid.*, párr. 32. Véanse también los párrafos 33 a 35.

<sup>115</sup> Resolución 2454 (2019), párr. 8. Véase también la resolución 2399 (2018), párr. 8.

<sup>116</sup> Resolución 2454 (2019), párr. 6. Véase también la resolución 2399 (2018), párr. 37.

<sup>117</sup> Resolución 2459 (2019), párr. 22.

<sup>118</sup> Véanse S/PV.8554 y S/PV.8691.

<sup>119</sup> Véase S/PV.8554 (China y Kuwait); y S/PV.8691 (China y Kuwait).

## V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

### Nota

En la sección V se estudia la presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el marco del Artículo 54 de la Carta. La sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales; y b) deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales.

### A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 54 de la Carta en sus decisiones. No obstante, el Consejo solicitó la presentación de informes de organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, ya fuera directamente o por conducto del Secretario General, sobre cuestiones como la cooperación en materia de paz y seguridad entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, especialmente en lo relativo a las operaciones de apoyo a la paz, como la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel en Malí, la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y el apoyo a la creación de mecanismos de justicia de transición en Sudán del Sur, como se describe con más detalle a continuación.

En relación con la situación en Malí, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de la resolución 2480 (2019), de 28 de junio de 2019, cada tres meses a partir de su aprobación, acerca de la coordinación, el intercambio de información y el apoyo operativo y logístico mutuo entre la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí<sup>120</sup>.

Con respecto a Somalia, en la resolución 2500 (2019) el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara, en un plazo de 11 meses a partir de la aprobación de la resolución, sobre su aplicación y sobre la situación con respecto a la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a la costa de Somalia,

<sup>120</sup> Resolución 2480 (2019), párr. 64 ii).

incluidos los informes presentados voluntariamente por los Estados y las organizaciones regionales que cooperaban en tal asunto<sup>121</sup>. El Consejo solicitó a la Unión Africana que lo informara cada 90 días sobre la ejecución del mandato de la AMISOM mediante al menos cuatro informes escritos, el primero de los cuales debería presentarse a más tardar el 15 de agosto de 2019<sup>122</sup>. A este respecto, el Consejo solicitó a la Unión Africana que informara específicamente sobre las operaciones conjuntas de apoyo al plan de transición, incluido el uso y la eficacia de los mecanismos de coordinación; las cuestiones de desempeño, incluidos el mando y el control, y la conducta y la disciplina; las medidas adoptadas para proteger a los civiles; el suministro de equipos; y, en el primer informe, un plan de reconfiguración sobre los lugares donde se reduciría el personal, determinados mediante una evaluación de las amenazas realizada por la AMISOM<sup>123</sup>.

En relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo invitó a la Unión Africana a que transmitiera información sobre la labor realizada en relación con el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur<sup>124</sup>. Por lo que respecta a la situación en Darfur, el Consejo decidió ampliar, de forma temporal y excepcional, el período de reducción del personal militar de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), a fin de mantener la capacidad de autoprotección de la Operación. A este respecto, el Consejo solicitó al Secretario General y a la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana que le proporcionaran un informe especial, a más tardar el 30 de septiembre de 2019, que contuviera una evaluación de la situación sobre el terreno y recomendaciones sobre el curso de acción apropiado con respecto a la reducción de los efectivos de la UNAMID, así como una estrategia política conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas en que se detallaran las opciones para establecer un mecanismo de relevo de la UNAMID<sup>125</sup>.

<sup>121</sup> Resolución 2500 (2019), párr. 29. Puede encontrarse más información sobre la autorización de la acción coercitiva por parte de las organizaciones regionales en Somalia en la secc. IV.A.

<sup>122</sup> Resolución 2472 (2019), párr. 32.

<sup>123</sup> *Ibid.*

<sup>124</sup> Resolución 2459 (2019), párr. 39.

<sup>125</sup> Resolución 2479 (2019), párrs. 2 y 3.



En el cuadro 4 figuran todas las decisiones adoptadas en el período que se examina en relación con la obligación de mantener al Consejo informado de las

actividades emprendidas por los acuerdos regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Cuadro 4

**Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales**

<i>Punto</i>	<i>Decisiones</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Instancia a la que se solicitó el informe</i>
La situación en Malí	Resolución 2480 (2019) 28 de junio de 2019	Párr. 64 ii)	Secretario General
La situación en Somalia	Resolución 2472 (2019) 31 de mayo de 2019	Párr. 32	Unión Africana
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2500 (2019) 4 de diciembre de 2019	Párr. 29	Secretario General, informes voluntarios de los Estados y organizaciones regionales cooperantes
	Resolución 2459 (2019) 15 de marzo de 2019	Párr. 39	Secretario General
	Resolución 2479 (2019) 27 de junio de 2019	Párr. 3	Secretario General, Presidencia de la Comisión de la Unión Africana

**B. Deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales**

Durante el período que se examina, en las sesiones del Consejo se invocó explícitamente el Artículo 54 de la Carta en una única ocasión. En su 8452ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2019 en relación con el punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”<sup>126</sup>, el Secretario de Estado de los Estados Unidos hizo referencia, antes de que se aprobara el orden del día, a una carta “en virtud del artículo 54” del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en la que se describían los efectos desestabilizadores de la crisis en la región El Secretario de Estado señaló que, a pesar de los trágicos acontecimientos y de los llamamientos de los órganos regionales para que se le prestase más atención a la situación, las Naciones Unidas aún no habían celebrado una sesión oficial sobre esa cuestión.

Varios miembros del Consejo hicieron referencias relativas a la aplicación e interpretación del Artículo 54 con respecto a la presentación de informes al Consejo por las organizaciones regionales. En la 8650ª sesión del Consejo, celebrada el 30 de octubre de 2019, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de Francia expresó apoyo al desarrollo y la financiación sostenibles y previsibles de las operaciones dirigidas por la Unión Africana y las Naciones Unidas, y afirmó

que la labor de las dos organizaciones debían continuar en otros ámbitos, como los presupuestos y la financiación, la observancia de los derechos humanos y el marco de presentación de informes entre ambas organizaciones<sup>127</sup>. En la misma sesión, en relación con la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el mantenimiento de la paz y en las operaciones de apoyo a la paz, el representante del Reino Unido subrayó la importancia de contar con mecanismos sólidos de presentación de información financiera, estructuras claras de planificación y coordinación conjuntas y marcos sólidos de cumplimiento de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y de la conducta y disciplina.

En su 8689ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2019 en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”<sup>128</sup>, el Consejo examinó el informe más reciente del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur<sup>129</sup>. En la reunión, el representante de Alemania acogió con agrado el hecho de que la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y, en particular, el Sudán y Uganda, como garantes del Acuerdo de Paz Revitalizado, hubieran llevado a cabo con éxito tareas de mediación para alcanzar un consenso entre las partes sobre la forma de proseguir con la aplicación del Acuerdo Revitalizado, y alentó a la IGAD a que diera a conocer al Consejo su informe provisional de 50 días y sus recomendaciones<sup>130</sup>.

<sup>126</sup> Véase S/PV.8452.

<sup>127</sup> Véase S/PV.8650.

<sup>128</sup> Véase S/PV.8689.

<sup>129</sup> S/2019/936.

<sup>130</sup> Véase S/PV.8689.





---

**Parte IX**  
**Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad:  
comités, tribunales y otros organismos**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	449
I. Comités .....	450
A. Comités permanentes .....	450
B. Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta. ....	450
1. Comités que velan por la aplicación de sanciones específicas .....	452
Comité dimanante de la resolución <a href="#">751 (1992)</a> relativa a Somalia. ....	453
Comité dimanante de las resoluciones <a href="#">1267 (1999)</a> , <a href="#">1989 (2011)</a> y <a href="#">2253 (2015)</a> relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados .....	454
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1518 (2003)</a> .....	455
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1533 (2004)</a> relativa a la República Democrática del Congo .....	455
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1591 (2005)</a> relativa al Sudán .....	456
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1636 (2005)</a> .....	456
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1718 (2006)</a> .....	456
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a> relativa a Libia .....	457
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1988 (2011)</a> .....	457
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2048 (2012)</a> relativa a Guinea-Bissau	457
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2127 (2013)</a> relativa a la República Centroafricana. ....	458
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2140 (2014)</a> .....	458
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2206 (2015)</a> relativa a Sudán del Sur	459
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2374 (2017)</a> relativa a Malí. ....	459
2. Otros comités .....	460
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1373 (2001)</a> relativa a la lucha contra el terrorismo .....	460
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1540 (2004)</a> .....	461
II. Grupos de trabajo .....	461
III. Órganos de investigación .....	463
IV. Tribunales .....	464
V. Comisiones especiales. ....	464
VI. Asesores, enviados y representantes especiales .....	464
VII. Comisión de Consolidación de la Paz .....	466
VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos. ....	468

---

## **Nota introductoria**

### *Artículo 29*

*El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.*

### *Artículo 28 del Reglamento Provisional*

*El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.*

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 28 de su Reglamento Provisional. En la parte IX del presente Suplemento se recoge la práctica seguida por el Consejo en relación con los comités, grupos de trabajo, órganos de investigación, tribunales, comisiones especiales y asesores, enviados y representantes especiales, así como en relación con la Comisión de Consolidación de la Paz. También se incluyen, de haberlos, los casos de órganos subsidiarios cuya creación se propuso pero que no llegaron a establecerse. Las misiones sobre el terreno, incluidas las misiones políticas y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, se tratan en la parte X. Por su parte, las misiones sobre el terreno dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII. En cada una de las subsecciones que figuran a continuación se ofrece un resumen de los principales acontecimientos en relación con cada órgano subsidiario durante el período que se examina en este Suplemento.

---

## I. Comités

### Nota

La sección I se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo en 2019 relativas a la creación de comités y la aplicación y modificación de sus mandatos, así como la conclusión de esos órganos. La subsección A corresponde a los comités permanentes, y la subsección B trata los comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En la descripción de cada comité se incluyen las tareas que les encomendó el Consejo en el contexto de la aplicación de sanciones como los embargos de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar. La información sobre las medidas encomendadas por el Consejo de conformidad con el Artículo 41 de la Carta se recoge en la parte VII, sección III. En cada subsección, los comités se examinan por orden de creación.

Los comités del Consejo están integrados por los 15 miembros del Consejo. Sus reuniones se celebran en privado, salvo que el propio comité decida otra cosa, y las decisiones se adoptan por consenso. El Consejo tiene, por un lado, comités permanentes que se reúnen solo cuando se examinan las cuestiones de su competencia, y, por otro lado, comités que se establecen en función de las circunstancias para responder a necesidades concretas del Consejo, como los comités de lucha contra el terrorismo o los comités de sanciones.

En general, la Mesa de cada comité está integrada por un Presidente y un Vicepresidente, elegidos anualmente por el Consejo<sup>1</sup>. Desde que en 2012 se publicó una nota de la Presidencia del Consejo sobre esta cuestión, todos los miembros del Consejo participan en el proceso de nombramiento de las Presidencias y Vicepresidencias “de manera equilibrada, transparente, eficiente e inclusiva”<sup>2</sup>. De conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017, ese proceso de consultas oficioso se llevaría a cabo “a fin de facilitar el intercambio de información relacionada con la labor de los órganos subsidiarios en cuestión” y sería facilitado “conjuntamente por dos miembros del Consejo en plena cooperación”<sup>3</sup>. El 27 de diciembre de

2019 se publicó una nueva nota de la Presidencia en la que los miembros del Consejo subrayaron que “en este proceso de consultas oficiosas, es preciso tener en cuenta la necesidad de una responsabilidad compartida y una distribución justa del trabajo para la selección de las Presidencias entre todos los miembros del Consejo, teniendo presentes las capacidades y los recursos de los miembros”<sup>4</sup>.

### A. Comités permanentes

En 2019, los comités permanentes, a saber, el Comité de Expertos sobre el Reglamento, el Comité de Expertos establecido por el Consejo en su 1506ª sesión para estudiar la cuestión de la condición de miembro asociado, el Comité de Admisión de Nuevos Miembros y el Comité para las Reuniones del Consejo fuera de la Sede, siguieron existiendo, pero no celebraron sesiones.

### B. Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta

En la subsección 1 se examinan los comités y equipos de vigilancia asociados y los grupos o paneles de expertos (grupos de expertos) que supervisaron sanciones específicas en 2019<sup>5</sup>. Como se explica con mayor detalle a continuación, si bien muchos de los mandatos de los comités se mantuvieron en su mayor parte sin cambios, el Consejo modificó algunos aspectos de los mandatos de determinados comités o solicitó a los comités y grupos de expertos que llevaran a cabo tareas específicas. Por ejemplo, el Consejo encomendó al Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia que supervisara el cumplimiento de la prohibición de los componentes utilizados para fabricar artefactos explosivos improvisados, impuesta hacía poco tiempo en la resolución 2498 (2019), y solicitó al Grupo de Expertos sobre Somalia que realizara un análisis centrado en las fuentes de ingresos de Al-Shabaab<sup>6</sup>. Se solicitó al Comité dimanante de las resoluciones

---

octubre el nombramiento de las Presidencias de los órganos subsidiarios para el año siguiente. Las notas anteriores relativas a estas cuestiones fueron [S/2006/507](#) y [S/2010/507](#).

<sup>4</sup> [S/2019/991](#).

<sup>5</sup> Puede encontrarse más información sobre las sanciones pertinentes para cada uno de los comités en la parte VII, sección III.

<sup>6</sup> Resolución [2498 \(2019\)](#), párrs. 1 y 26 a 28.

<sup>1</sup> Para obtener más información sobre las mesas de los comités durante el período que abarca el presente Suplemento, véanse [S/2019/2](#) y [S/2019/2/Rev.1](#).

<sup>2</sup> [S/2012/937](#).

<sup>3</sup> [S/2017/507](#), anexo, párrs. 111 a 114. En la nota de la Presidencia también se indicó que el Consejo debería hacer todo lo posible por acordar a más tardar el 1 de

1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados que celebrara, a más tardar el 28 de marzo de 2020, una reunión especial conjunta con el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo sobre las amenazas y las tendencias de la financiación del terrorismo. Para preparar la reunión, se encomendó al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, en colaboración con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que elaborara un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para obstaculizar la financiación del terrorismo<sup>7</sup>.

En la subsección 2 se abordan los órganos subsidiarios sobre cuestiones temáticas, a saber, el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), que tienen mandatos más amplios

<sup>7</sup> Resolución 2462 (2019), párr. 36 y 37.

relacionados con el terrorismo y la no proliferación. Asimismo, se examinan otros órganos subsidiarios, como la Oficina del Ómbudsman, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y algunos grupos de expertos, junto con los comités correspondientes.

Los comités ejecutaron sus mandatos, que comprendían, entre otras cosas, incluir y suprimir nombres de personas y entidades en las listas, conceder exenciones y tramitar notificaciones, vigilar y evaluar la aplicación y presentar informes al Consejo. Además de presentar informes por escrito, las Presidencias de algunos Comités presentaron información al Consejo en consultas privadas y sesiones públicas.

Como se indica en el cuadro 1, las exposiciones informativas de las Presidencias de los órganos subsidiarios tuvieron lugar en el marco tanto de temas temáticos como de países específicos, y se celebraron de forma conjunta o individual. Las Presidencias proporcionaron información sobre diversos aspectos de la labor de los órganos subsidiarios, incluidos sus mandatos o cualquier visita realizada por ellas, con una frecuencia que osciló entre una y cinco veces en 2019.

Cuadro 1

**Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, 2019**

<i>Punto</i>	<i>Exposición de la Presidencia</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
<b>De carácter temático</b>		
Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015)	S/PV.8528 20 de mayo de 2019
	Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)	S/PV.8688
	Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)	17 de diciembre de 2019
	Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)	
Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015)		
	Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento	
	Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales	
	Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz	
No proliferación de armas de destrucción masiva	Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	S/PV.8487 19 de marzo de 2019
<b>Cuestiones relativas a países concretos</b>		
La situación en el Afganistán	Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)	S/PV.8613 10 de septiembre de 2019
La situación en la República Centroafricana	Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013)	S/PV.8467 21 de febrero de 2019



## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Punto</i>	<i>Exposición de la Presidencia</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1533 (2004)</a>	<a href="#">S/PV.8584</a> 24 de julio de 2019
La situación en Libia	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a>	<a href="#">S/PV.8448</a> 18 de enero de 2019 <a href="#">S/PV.8488</a> 20 de marzo de 2019 <a href="#">S/PV.8530</a> 21 de mayo de 2019 <a href="#">S/PV.8588</a> 29 de julio de 2019 <a href="#">S/PV.8611</a> 4 de septiembre de 2019
La situación en Malí	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2374 (2017)</a>	<a href="#">S/PV.8636</a> 8 de octubre de 2019
La situación en Oriente Medio	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2140 (2014)</a>	<a href="#">S/PV.8525</a> 15 de mayo de 2019
La situación en Somalia	Comité dimanante de la resolución <a href="#">751 (1992)</a>	<a href="#">S/PV.8647</a> 25 de octubre de 2019
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1591 (2005)</a>	<a href="#">S/PV.8446</a> 17 de enero de 2019 <a href="#">S/PV.8490</a> 26 de marzo de 2019 <a href="#">S/PV.8565</a> 26 de junio de 2019 <a href="#">S/PV.8632</a> 3 de octubre de 2019 <a href="#">S/PV.8684</a> 12 de diciembre de 2019 Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2206 (2015)</a> <a href="#">S/PV.8689</a> 17 de diciembre de 2019

### 1. Comités que velan por la aplicación de sanciones específicas

Durante el período que se examina, el número total de comités activos que velaban por la aplicación

de sanciones específicas era de 14. En el cuadro 2 se ofrece una sinopsis de los comités, incluidas las categorías seleccionadas de las principales medidas obligatorias que supervisaron en 2019.

Cuadro 2

#### Comités del Consejo de Seguridad encargados de la supervisión de sanciones específicas, 2019

	<i>Embargo de armas</i>	<i>Congelación de activos</i>	<i>Prohibiciones o restricciones de viaje</i>	<i>Medidas de no proliferación/restricciones de los misiles balísticos</i>	<i>Restricciones financieras</i>	<i>Relacionadas con el petróleo (incluido el aprovisionamiento de combustible)</i>	<i>Recursos naturales<sup>a</sup></i>	<i>Otras<sup>b</sup></i>
Comité dimanante de la resolución <a href="#">751 (1992)</a>	X	X	X				X	X
Comité dimanante de las resoluciones <a href="#">1267 (1999)</a> , <a href="#">1989 (2011)</a> y <a href="#">2253 (2015)</a>	X	X	X					X

	Embargo de armas	Congelación de activos	Prohibiciones o restricciones de viaje	Medidas de no proliferación/ restricciones de los misiles balísticos	Restricciones financieras	Relacionadas con el petróleo (incluido el aprovisionamiento de combustible)	Recursos naturales <sup>a</sup>	Otras <sup>b</sup>
Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)	X	X						
Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)	X	X	X					X
Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)		X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)	X	X	X	X	X	X	X	X
Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011)	X	X	X		X	X		
Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012)			X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)		X	X					

<sup>a</sup> Se refiere a distintas medidas relativas a los recursos naturales, como el carbón vegetal, el carbón, el hierro, el oro, el titanio, el cobre, el níquel, la plata y el zinc.

<sup>b</sup> Comprende, entre otras cosas, medidas relativas al transporte y la aviación, la prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados, restricciones comerciales o restricciones diplomáticas.

### Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

En 2019, el Consejo impuso en su resolución 2498 (2019) una prohibición de los componentes que pudieran utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados en Somalia<sup>8</sup>. En consecuencia, el mandato del Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia se modificó para incorporar la supervisión del cumplimiento de la prohibición relativa a dichos componentes, en particular mediante la tramitación de las notificaciones de los Estados miembros relativas a la venta, el suministro o la transferencia de los componentes enumerados en la parte I del anexo C de la resolución 2498 (2019)<sup>9</sup>. El Consejo también consolidó y

racionalizó las disposiciones relativas al embargo de armas, entre otras cosas, clasificando los artículos específicos enumerados en los anexos A y B de la resolución 2498 (2019) como sujetos a la aprobación previa del Comité o estableciendo la necesidad de presentarle notificaciones al respecto<sup>10</sup>. Además, el Consejo solicitó al Comité que transmitiera las solicitudes de aprobación y las notificaciones previas de los Estados o las organizaciones internacionales, regionales o subregionales al órgano nacional de coordinación correspondiente del Gobierno Federal de

exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que consistían en un embargo de armas, la congelación de activos, la prohibición de viajar, la prohibición relativa al carbón vegetal y, desde 2019, la prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados.

<sup>8</sup> Resolución 2498 (2019), párr. 26.

<sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 27. El mandato del Comité incluía vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de

<sup>10</sup> *Ibid.*, párrs. 9 a 17.

Somalia<sup>11</sup>. El Consejo solicitó al Gobierno Federal de Somalia que incluyera en sus informes periódicos al Comité una actualización de las medidas concretas que hubiera adoptado para contrarrestar la financiación del terrorismo<sup>12</sup>. El Consejo también solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos que transmitieran información pertinente al Comité, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1960 (2010) y el párrafo 9 de la resolución 1998 (2011)<sup>13</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2019<sup>14</sup>.

También en su resolución 2498 (2019), en la que se renovó el mandato del Grupo de Expertos sobre Somalia hasta el 15 de diciembre de 2020, el Consejo solicitó al Secretario General que incluyera a especialistas en género, de conformidad con el párrafo 11 de su resolución 2467 (2019), y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y tomar medidas apropiadas sobre cualquier prórroga a más tardar el 15 de noviembre de 2020<sup>15</sup>. El Consejo solicitó al Grupo, con aportaciones del Gobierno Federal de Somalia y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que llevara a cabo un análisis de todas las fuentes de ingresos de Al-Shabaab y de sus métodos de almacenamiento y transferencia, cartografiara sus sistemas de imposición ilegales y presentara recomendaciones al Comité, y que incluyera en su informe final un análisis detallado de los ingresos financieros de Al-Shabaab<sup>16</sup>. El Consejo también solicitó al Grupo que formulara recomendaciones al Comité sobre la forma de ayudar al Gobierno Federal de Somalia a gestionar las armas y municiones, incluidos sus esfuerzos por crear una comisión nacional sobre las armas pequeñas y las armas ligeras<sup>17</sup>. En su resolución 2500 (2019), el Consejo exhortó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Grupo de Expertos sobre Somalia, entre otras cosas intercambiando información sobre

posibles violaciones del embargo de armas o la prohibición de exportar carbón vegetal<sup>18</sup>.

**Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados**

En 2019, el Consejo abordó asuntos relacionados con el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Da'esh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas en relación con el punto titulado "Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas"<sup>19</sup>. Aunque los mandatos del Comité y del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones se mantuvieron en su mayor parte sin cambios en 2019<sup>20</sup>, el Consejo aprobó resoluciones en las que reiteró algunos de los aspectos fundamentales de esos mandatos y estableció nuevas tareas para el Comité. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2019<sup>21</sup>.

En su resolución 2462 (2019), el Consejo subrayó la necesidad de que todos los Estados Miembros aplicaran plenamente las medidas impuestas por el Consejo en su resolución 2368 (2017), y recordó que el mandato del Equipo de Vigilancia incluía reunir información sobre los casos denunciados de incumplimiento de las sanciones impuestas en esa resolución, entre otras cosas cotejando la información recibida de todas las fuentes pertinentes<sup>22</sup>. El Consejo alentó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos y actuaran de manera decisiva para detectar

<sup>11</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>12</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>13</sup> *Ibid.*, párr. 21.

<sup>14</sup> S/2019/978.

<sup>15</sup> Resolución 2498 (2019), párr. 29. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

<sup>16</sup> *Ibid.*, párrs. 1 y 33.

<sup>17</sup> *Ibid.*, párr. 30.

<sup>18</sup> Resolución 2500 (2019), párr. 11.

<sup>19</sup> Véase la parte I, secc. 31.

<sup>20</sup> El mandato del Comité consistía en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención, designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar, y realizar exámenes periódicos y especializados de las entradas en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. El mandato del Equipo de Vigilancia incluía prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, ayudar al Comité a examinar periódicamente los nombres incluidos en la lista de sanciones, ayudar al Ómbudsman del Comité a cumplir el mandato y presentar informes periódicos.

<sup>21</sup> S/2019/980.

<sup>22</sup> Resolución 2462 (2019), párr. 9.

casos de trata de personas y tráfico de bienes culturales que se utilizaran para financiar el terrorismo, con el fin de exigir cuentas a los responsables, y a que suministraran, según procediera, información pertinente sobre esos casos al Equipo de Vigilancia<sup>23</sup>.

En la misma resolución, el Consejo solicitó al Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) y al Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo que celebraran, en los siguientes 12 meses, una reunión especial conjunta sobre las amenazas y tendencias en relación con la financiación del terrorismo y sobre la aplicación de las disposiciones de la resolución<sup>24</sup>. Además, el Consejo solicitó a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y al Equipo de Vigilancia que preparasen, con anterioridad a la reunión especial conjunta, un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para obstaculizar la financiación del terrorismo<sup>25</sup>.

En su resolución 2482 (2019), el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara, en un plazo de 12 meses, un informe preparado conjuntamente por la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la UNODC, con aportaciones de las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Equipo de Vigilancia, sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas para abordar la cuestión de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, ya fuera transnacional o nacional<sup>26</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)**

En 2019 no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003). En su resolución 1518 (2003), el Consejo estableció el Comité y le encomendó que siguiera identificando a las personas y entidades cuyos fondos u otros activos financieros o recursos económicos debían congelarse y transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003)<sup>27</sup>. Para obtener más

información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2019<sup>28</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo**

En 2019, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo se mantuvo en su mayor parte sin cambios<sup>29</sup>. La Presidencia del Comité realizó una visita a la República Democrática del Congo, Uganda y los Emiratos Árabes Unidos del 27 de abril al 6 de mayo de 2019, sobre la cual realizó una exposición informativa ante el Consejo<sup>30</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2019<sup>31</sup>.

En su resolución 2478 (2019), en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) hasta el 1 de agosto de 2020, el Consejo expresó su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 1 de julio de 2020<sup>32</sup>. El Consejo, además de pedir al Grupo que presentara informes periódicos<sup>33</sup>, le solicitó que transmitiera al Comité cada 12 meses las actualizaciones propuestas de la información existente en la lista de sanciones relativas a la República Democrática del Congo, preparadas de conformidad con las directrices del Comité y en consulta con los respectivos Estados proponentes y los Estados de residencia o nacionalidad<sup>34</sup>. Las actualizaciones solicitadas debían incluir información relativa a las personas incluidas en la lista de sanciones que pudieran haber fallecido, y a los grupos, empresas y entidades incluidos en la lista que, según se hubiera informado o confirmado, hubieran dejado de existir<sup>35</sup>.

<sup>23</sup> *Ibid.*, párr. 25.

<sup>24</sup> *Ibid.*, párr. 36.

<sup>25</sup> *Ibid.*, párr. 37.

<sup>26</sup> Resolución 2482 (2019), párr. 25.

<sup>27</sup> Para obtener información básica, véase *Repertorio, Suplemento 2000-2003*, cap. V, parte I.B.2.

<sup>28</sup> S/2019/963.

<sup>29</sup> El mandato del Comité consistía en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, la congelación de activos, controles de transporte y aduaneros, y la prohibición de viajar.

<sup>30</sup> Véase S/PV.8584.

<sup>31</sup> S/2019/965.

<sup>32</sup> Resolución 2478 (2019), párr. 3. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

<sup>33</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>34</sup> *Ibid.*, párr. 7.

<sup>35</sup> *Ibid.*

En sus resoluciones [2463 \(2019\)](#) y [2502 \(2019\)](#), en las que se prorrogó el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), el Consejo expresó su pleno apoyo al Grupo de Expertos y alentó el intercambio oportuno de información entre la MONUSCO y el Grupo de Expertos. El Consejo también solicitó a la MONUSCO que, en cooperación con el Grupo de Expertos, supervisara la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución [2293 \(2016\)](#), y le confirió una autorización a tal fin<sup>36</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán**

En 2019 no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán y su Grupo de Expertos<sup>37</sup>. La Presidencia del Comité realizó una visita al Sudán del 11 al 14 de noviembre de 2019, sobre la cual realizó una exposición informativa ante el Consejo<sup>38</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2019<sup>39</sup>.

En su resolución [2455 \(2019\)](#), en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) hasta el 12 de marzo de 2020, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 12 de febrero de 2020<sup>40</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución [1636 \(2005\)](#)**

Durante el período que se examina no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1636 \(2005\)](#) de incluir en la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestas a aquellas que la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano designara como sospechosas de estar involucradas en el atentado terrorista perpetrado el 14 de febrero de 2005 en Beirut que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri y otras 22 personas, y supervisar la aplicación de esas medidas<sup>41</sup>. El Comité no celebró ninguna reunión en 2019. Al 31 de diciembre de 2019 no se había incluido a ninguna persona en la lista.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)**

Durante el período que se examina no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)<sup>42</sup>. En 2019, el Comité aprobó 38 solicitudes de exención presentadas por Estados Miembros, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, frente a 3 en 2016, 2 en 2017 y 17 en 2018<sup>43</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2019<sup>44</sup>.

En su resolución [2464 \(2019\)](#), en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) del Consejo de

<sup>36</sup> Resolución [2463 \(2019\)](#), párrafos 30 iii) y 40, y resolución [2502 \(2019\)](#), párrafos 38 y 39. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la MONUSCO en la parte X, secc. I.

<sup>37</sup> El mandato del Comité consistía en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

<sup>38</sup> Véase [S/PV.8684](#).

<sup>39</sup> [S/2019/975](#).

<sup>40</sup> Resolución [2455 \(2019\)](#), párrs. 2 y 3.

<sup>41</sup> Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.B.

<sup>42</sup> El mandato del Comité consistía en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas, entidades y buques sujetos a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, un embargo relacionado con los programas nucleares, de misiles balísticos y de otras armas de destrucción masiva, prohibiciones sectoriales sobre el carbón, los minerales y el combustible, la prohibición de exportar artículos de lujo, la prohibición de viajar, la congelación de activos, la prohibición de prestar servicios financieros y la prohibición de enseñanza y formación especializadas de disciplinas que pudieran contribuir a actividades y programas prohibidos.

<sup>43</sup> [S/2019/971](#), párr. 38, [S/2018/1148](#), párr. 42, [S/2017/1129](#), párr. 42, y [S/2016/1094](#), párr. 34. Puede encontrarse más información sobre los debates relativos a las repercusiones humanitarias de las sanciones en la República Popular Democrática de Corea y el papel de las exenciones a la ayuda humanitaria en la parte I, sección 35.C.

<sup>44</sup> [S/2019/971](#).



Seguridad hasta el 24 de abril de 2020, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas oportunas en relación con una nueva prórroga a más tardar el 27 de marzo de 2020<sup>45</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia**

En 2019 el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia se mantuvo sin cambios<sup>46</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2019<sup>47</sup>. Tampoco se modificó el mandato del Grupo de Expertos sobre Libia, que el Consejo había prorrogado en 2018 por 15 meses, hasta el 15 de febrero de 2020<sup>48</sup>.

En su resolución 2486 (2019), en la que se renovó el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), el Consejo recalcó la importancia de velar por que se aplicaran plenamente las sanciones existentes y por que se comunicaran las violaciones al Comité. El Consejo también acogió con beneplácito los esfuerzos del Grupo de Expertos por investigar las violaciones del embargo de armas e hizo notar su intención de que quienes violaran el embargo de armas rindieran cuentas por conducto del Comité<sup>49</sup>.

<sup>45</sup> Resolución 2464 (2019), párrs. 1 y 2. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

<sup>46</sup> El mandato del Comité consistía en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas, entidades y buques sujetos a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, la prohibición de viajar, la congelación de activos y medidas destinadas a impedir la exportación ilícita de petróleo.

<sup>47</sup> S/2019/972.

<sup>48</sup> Resolución 2441 (2018), párr. 14. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, formular recomendaciones sobre las acciones que el Consejo, el Comité, el Gobierno de Libia u otros Estados podrían examinar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes, y presentar informes periódicos.

<sup>49</sup> Resolución 2486 (2019), vigésimo párrafo del preámbulo y párr. 4. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNSMIL en la parte X, secc. II.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)**

En 2019, el Consejo abordó asuntos relacionados con el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) en relación con dos puntos diferentes de su orden del día, a saber: a) La situación en el Afganistán; y b) Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas<sup>50</sup>. El mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) se mantuvo en su mayor parte sin cambios<sup>51</sup>. El Consejo aprobó una resolución en relación con el mandato del Comité y del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones. En su resolución 2501 (2019), el Consejo prorrogó por un período de 12 meses el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones para prestar apoyo al Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), e incluyó más detalles sobre el mandato que figuraba en el anexo de la resolución<sup>52</sup>. En esa misma resolución, el Consejo también encargó al Equipo de Vigilancia que reuniera información sobre los casos de incumplimiento de las medidas impuestas por la resolución 2255 (2015) y que mantuviera informado al Comité de esos casos, así como que facilitara, a petición de los Estados Miembros, la prestación de asistencia para crear capacidad. Además, el Consejo alentó a los miembros del Comité a que abordaran los casos de incumplimiento y los señalaran a la atención del Equipo de Vigilancia o del Comité, y encargó al Equipo de Vigilancia que formulara recomendaciones al Comité sobre las medidas adoptadas para responder al incumplimiento<sup>53</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2019<sup>54</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau**

Aunque el Consejo decidió en febrero de 2019 examinar las sanciones impuestas a Guinea-Bissau en los siete meses siguientes a la aprobación de la

<sup>50</sup> Puede encontrarse más información en la parte I, seccs. 17 y 31.

<sup>51</sup> El mandato del Comité consistía en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención, designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar, y realizar exámenes periódicos y especializados de las entradas en la lista de sanciones del Comité. El Comité contaba con el apoyo del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones.

<sup>52</sup> Resolución 2501 (2019), párr. 2. Puede encontrarse un panorama general del mandato del Equipo de Vigilancia en el anexo de dicha resolución.

<sup>53</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>54</sup> S/2019/970.



resolución 2458 (2019)<sup>55</sup>, en 2019 no se introdujeron cambios en el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau. A este respecto, el Comité siguió supervisando la aplicación de la prohibición de viajar, designando a las personas que cumplían los criterios de inclusión en la lista que figuraban en la resolución 2048 (2012) y examinando las solicitudes de exención de las sanciones y adoptando decisiones al respecto. La Presidencia del Comité realizó una visita a Guinea y Guinea-Bissau del 28 al 30 de octubre de 2019, sobre la que ofreció una exposición informativa al Consejo<sup>56</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2019<sup>57</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana**

En 2019, el Consejo aprobó dos resoluciones relativas al mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana<sup>58</sup>. En su resolución 2454 (2019), el Consejo renovó hasta el 31 de enero de 2020 las sanciones que había impuesto en la resolución 2399 (2018) y reafirmó que las medidas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se aplicarían a las personas y entidades designadas por el Comité<sup>59</sup>. En su resolución 2488 (2019), el Consejo decidió ajustar las medidas relativas al embargo de armas y exigir información más detallada en las notificaciones y solicitudes de exención dirigidas al Comité<sup>60</sup>. La Presidencia del Comité realizó una visita a la República Centroafricana del 1 al 4 de octubre de 2019, sobre la que ofreció una exposición informativa al Consejo<sup>61</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2019<sup>62</sup>.

También en su resolución 2454 (2019), en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana hasta el 29 de febrero de 2020, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 31 de enero de 2020<sup>63</sup>. El Consejo expresó preocupación por las noticias de que había redes transnacionales de tráfico ilícito que seguían proporcionando fondos y suministros a los grupos armados en la República Centroafricana, y solicitó al Grupo que, al ejecutar su mandato, prestara especial atención al análisis de esas redes, en cooperación con otros paneles o grupos de expertos establecidos por el Consejo<sup>64</sup>. El Consejo también solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con el Grupo, hiciera una evaluación de los progresos logrados por el Gobierno de la República Centroafricana en relación con los parámetros de referencia básicos, que se establecerían posteriormente por el Consejo en su declaración de la Presidencia de 9 de abril de 2019<sup>65</sup>.

En su resolución 2499 (2019), en la que se prorrogó el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), el Consejo reiteró las tareas que debía llevar a cabo la MINUSCA para ayudar al Comité y al Grupo de Expertos, y que incluían la prestación de apoyo al Grupo para recopilar información sobre actos de incitación a la violencia, en particular por motivos religiosos o étnicos<sup>66</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)**

En 2019, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) se mantuvo en su mayor parte sin cambios<sup>67</sup>. La Presidencia del Comité

<sup>55</sup> Resolución 2458 (2019), párr. 32. Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a Guinea-Bissau en la parte VII, secc. III.

<sup>56</sup> Véanse S/PV.8688 y S/2019/966.

<sup>57</sup> S/2019/966.

<sup>58</sup> El mandato del Comité consistía en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar.

<sup>59</sup> Resolución 2454 (2019), párrs. 1 y 2.

<sup>60</sup> Resolución 2488 (2019), párrs. 2 a 4. Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a la República Centroafricana en la parte VII, secc. III.

<sup>61</sup> Véase S/PV.8688.

<sup>62</sup> S/2019/973.

<sup>63</sup> Resolución 2454 (2019), párrs. 3 y 4. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

<sup>64</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>65</sup> *Ibid.*, párr. 10. Véase también S/PRST/2019/3.

<sup>66</sup> Resolución 2499 (2019), párr. 34 a) a d). Puede encontrarse más información sobre el mandato de la MINUSCA en la parte X, secc. I.

<sup>67</sup> Resolución 2456 (2019), párrs. 3, 9 y 10. El mandato del Comité consistía en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar.

realizó una visita a Jordania, la Arabia Saudita, Omán y la República Islámica de Irán del 30 de marzo al 5 de abril de 2019, sobre la que ofreció una exposición informativa al Consejo<sup>68</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2019<sup>69</sup>.

En su resolución [2456 \(2019\)](#), en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Yemen hasta el 28 de marzo de 2020, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 28 de febrero de 2020<sup>70</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur**

En 2019, los mandatos del Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur y de su Grupo de Expertos se mantuvieron en gran medida sin cambios<sup>71</sup>. La Presidencia del Comité realizó una visita a Sudán del Sur, Uganda, el Sudán y Etiopía del 6 al 15 de octubre de 2019, sobre la que ofreció una exposición informativa al Consejo<sup>72</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2019<sup>73</sup>.

En su resolución [2471 \(2019\)](#), en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 30 de junio de 2020, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 31 de mayo de 2020<sup>74</sup>.

En su resolución [2459 \(2019\)](#), el Consejo alentó al Grupo de Expertos y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) a que intercambiaran información de manera oportuna, y solicitó a la UNMISS que prestara asistencia al Comité con los recursos existentes<sup>75</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí**

En 2019, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí se mantuvo en su mayor parte sin cambios<sup>76</sup>. La Presidencia del Comité realizó una visita a Malí del 16 al 18 de octubre de 2019. Para obtener más información sobre la labor del Comité, incluida la visita de su Presidencia a Malí, véase su informe anual de 2019<sup>77</sup>.

En su resolución [2484 \(2019\)](#), en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre Malí hasta el 30 de septiembre de 2020, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 31 de agosto de 2020<sup>78</sup>. Además, en su resolución [2480 \(2019\)](#), en la que se prorrogó el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), el Consejo alentó al Grupo a que identificara en sus informes periódicos y actualizaciones provisionales a las partes responsables de la posible falta de aplicación de las medidas prioritarias establecidas en la resolución y previstas en el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015<sup>79</sup>. El Consejo también solicitó a la MINUSMA en

<sup>68</sup> Véase [S/PV.8525](#).

<sup>69</sup> [S/2019/969](#).

<sup>70</sup> Resolución [2456 \(2019\)](#), párrs. 5 y 6.

<sup>71</sup> El mandato del Comité consistía en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar.

<sup>72</sup> Véase [S/PV.8689](#).

<sup>73</sup> [S/2019/967](#).

<sup>74</sup> Resolución [2471 \(2019\)](#), párr. 3. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir, examinar y analizar información sobre el cumplimiento y, a partir de 2018, información sobre el suministro, la venta o la transferencia de armas y materiales conexos y la correspondiente asistencia militar o de otra índole, proporcionar información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

<sup>75</sup> Resolución [2459 \(2019\)](#), párr. 22. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNMISS en la parte X, secc. I.

<sup>76</sup> El mandato del Comité consistía en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían la congelación de activos y la prohibición de viajar.

<sup>77</sup> [S/2019/968](#).

<sup>78</sup> Resolución [2484 \(2019\)](#), párrs. 3 y 4. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

<sup>79</sup> Resolución [2480 \(2019\)](#), párr. 6.

ambas resoluciones que prestara asistencia al Comité y el Grupo e intercambiara información con ellos<sup>80</sup>.

## 2. Otros comités

Durante el período que se examina, se mantuvieron activos tanto el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo como la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, establecida en la resolución 1535 (2004) para ayudar al Comité contra el Terrorismo. En 2019, el Consejo aprobó dos resoluciones pertinentes para la labor del Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, y que se describen a continuación. Las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período que se examina guardaban relación principalmente con la lucha contra la financiación del terrorismo y el vínculo entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada.

El Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) siguió celebrando reuniones durante el período que se examina. El Consejo no aprobó ninguna resolución relativa al Comité.

### **Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

En 2019, el Consejo aprobó la resolución 2462 (2019), en la que acogió con beneplácito la aprobación por el Comité contra el Terrorismo de la adición a los principios rectores sobre los combatientes terroristas extranjeros (Principios Rectores de Madrid) (S/2018/1177, anexo), que contenía, entre otras cosas, recomendaciones concretas sobre la lucha contra la financiación del terrorismo; el Consejo también destacó la importancia de la aplicación plena y efectiva de dichos principios<sup>81</sup>.

En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que, en consonancia con la resolución 2395 (2017), reforzara su proceso de evaluación en el contexto de la lucha contra la financiación del terrorismo, en particular mediante la realización de visitas de seguimiento selectivas y centradas como complemento de sus evaluaciones amplias. El Consejo también encomendó a la Dirección Ejecutiva la tarea de proporcionar anualmente a la Oficina de Lucha contra

el Terrorismo, sobre la base de sus informes y en consulta con el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, una evaluación temática resumida de las deficiencias detectadas y las esferas en que se debían tomar más medidas para aplicar las disposiciones contra la financiación del terrorismo que figuraban en las resoluciones pertinentes del Consejo, a los efectos de planificar actividades específicas de asistencia técnica y creación de capacidad<sup>82</sup>. Además, el Consejo solicitó al Comité contra el Terrorismo y al Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) que celebrasen, en los 12 meses siguientes, una reunión especial conjunta sobre las amenazas y tendencias en relación con la financiación del terrorismo<sup>83</sup>. El Consejo también solicitó a la Dirección Ejecutiva y al Equipo de Vigilancia que, con anterioridad a la reunión especial conjunta, preparasen un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para obstaculizar la financiación del terrorismo<sup>84</sup>.

En su resolución 2482 (2019), en la que el Consejo abordó el nexo entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada, el Consejo también recordó la importancia de que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo incluyera en sus evaluaciones de los países información sobre las iniciativas de los Estados Miembros para abordar la cuestión de la trata de personas y sus vínculos con los actos de violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto cometidos por grupos terroristas como parte de sus objetivos estratégicos e ideología<sup>85</sup>. En la misma resolución, el Consejo alentó al Comité contra el Terrorismo a que, con el apoyo de su Dirección Ejecutiva, siguiera colaborando para facilitar la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad y para crear conciencia en ese ámbito, en particular intensificando su diálogo con los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes<sup>86</sup>. El Consejo también encargó al Comité contra el Terrorismo que, con el apoyo de su Dirección Ejecutiva y en coordinación con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, siguiera determinando y examinando las iniciativas de los Estados Miembros para impedir que los grupos terroristas se beneficiasen de la delincuencia organizada, ya fuera nacional o transnacional, y solicitó a la Dirección Ejecutiva que, en cooperación

<sup>80</sup> *Ibid.*, párr. 29 b); y resolución 2484 (2019), párr. 3.

Puede encontrarse más información sobre el mandato de la MINUSMA en la parte X, secc. I.

<sup>81</sup> Resolución 2462 (2019), decimocuarto párrafo del preámbulo.

<sup>82</sup> *Ibid.*, párr. 35. Véase también la resolución 2395 (2017), párr. 9.

<sup>83</sup> Resolución 2462 (2019), párr. 36.

<sup>84</sup> *Ibid.*, párr. 37.

<sup>85</sup> Resolución 2482 (2019), decimoséptimo párrafo del preámbulo.

<sup>86</sup> *Ibid.*, párr. 22.

con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la UNODC, incorporase el examen de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, ya fuera transnacional o nacional, en sus evaluaciones y análisis de países<sup>87</sup>.

#### Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

En 2019, el Consejo no aprobó ninguna resolución relativa al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). En cumplimiento de sus responsabilidades en virtud de las resoluciones 1540 (2004), 1673 (2006), 1810 (2008), 1977 (2011) y 2325 (2016), el Comité presentó su 18º programa de trabajo, que abarcaba el período comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020<sup>88</sup>, y el examen correspondiente a 2019 de la aplicación de la resolución 1540 (2004)<sup>89</sup>, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2325 (2016).

<sup>87</sup> *Ibid.*, párr. 23.

<sup>88</sup> Véase S/2019/127.

<sup>89</sup> Véase S/2019/986.

El 19 de marzo de 2019<sup>90</sup>, en relación con el punto “No proliferación de armas de destrucción masiva”, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité sobre las actividades del Comité para promover la aplicación plena y efectiva de la resolución 1540 (2004), en particular los contactos establecidos con las organizaciones internacionales y regionales que tenían mandatos directamente relacionados con la resolución, así como su labor con los Estados Miembros para apoyar las iniciativas de aplicación de los países. El Presidente señaló que, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1977 (2011), el Consejo había decidido realizar un examen amplio del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) antes de que expirara el mandato del Comité, en abril de 2021. Señaló también que el Comité tenía el mandato de incluir recomendaciones sobre ajustes a su mandato y de presentar al Consejo un informe sobre las conclusiones del examen. A ese respecto, informó de que el Comité ya había iniciado las labores preparatorias para la realización del próximo examen amplio de la aplicación de la resolución 1540 (2004).

<sup>90</sup> Véase S/PV.8487. Puede encontrarse más información sobre otras exposiciones informativas realizadas en 2019 por la Presidencia del Comité en la secc. I.B.

## II. Grupos de trabajo

### Nota

Durante el período que se examina, los grupos de trabajo del Consejo siguieron reuniéndose. Como en el caso de los comités, salvo decisión en contrario, los grupos de trabajo se formaron con representantes de los 15 miembros del Consejo y celebraron sus reuniones a puerta cerrada. Las decisiones se adoptaron por

consenso. En 2019, cinco de los seis grupos de trabajo del Consejo celebraron reuniones periódicas<sup>91</sup>.

En el cuadro 3 se presenta información sobre el establecimiento, el mandato, las principales disposiciones y las Presidencias y Vicepresidencias de los grupos de trabajo oficiosos y especiales del Consejo en 2019.

<sup>91</sup> El Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004) no celebró reuniones durante el período que se examina.

Cuadro 3  
Grupos de trabajo del Consejo de Seguridad, 2019

<i>Establecimiento</i>	<i>Mandato</i>	<i>Presidencia (Vicepresidencia)</i>
<b>Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz</b>		
Establecido el 31 de enero de 2001 (S/PRST/2001/3)	Ocuparse tanto de las cuestiones generales de mantenimiento de la paz que atañen a las responsabilidades del Consejo como de los aspectos técnicos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, sin perjuicio de la competencia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Côte d'Ivoire (Reino Unido)

Establecimiento	Mandato	Presidencia (Vicepresidencia)
	<p>Cuando proceda, recabar las opiniones de los países que aportan contingentes, en reuniones entre el Grupo de Trabajo y esos países o por otros medios, para que el Consejo las tenga en cuenta</p>	
<b>Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África</b>		
<p>Establecido en marzo de 2002 (S/2002/207)<sup>a</sup></p>	<p>Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que figuran en la declaración de la Presidencia S/PRST/2002/2 y en declaraciones de la Presidencia y resoluciones anteriores sobre prevención y solución de conflictos en África</p> <p>Proponer recomendaciones sobre la intensificación de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, y con otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de África</p> <p>Examinar, en particular, las cuestiones regionales o comunes a distintos conflictos que afecten a la labor de prevención y solución de conflictos en África que realiza el Consejo</p> <p>Proponer recomendaciones al Consejo de Seguridad para aumentar la cooperación en materia de prevención y solución de conflictos entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (Organización de la Unidad Africana [ahora Unión Africana]) y subregionales</p>	<p>Sudáfrica (Côte d'Ivoire)</p>
<b>Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)</b>		
<p>Establecido el 8 de octubre de 2004 (resolución 1566 (2004))</p>	<p>Estudiar y presentar al Consejo recomendaciones sobre las medidas prácticas que se han de imponer a las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas, además de las ya formuladas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas, entre ellas los procedimientos más eficaces que se consideren adecuados para someterlos a la justicia mediante el enjuiciamiento o la extradición, congelar sus activos financieros, impedir que se desplacen por los territorios de Estados Miembros y evitar que se les suministre cualquier tipo de armas y materiales conexos, así como sobre los procedimientos para poner en práctica esas medidas</p> <p>Considerar la posibilidad de establecer un fondo internacional para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo y sus familias, que se financiaría con contribuciones voluntarias, las cuales podrían proceder en parte de bienes confiscados a organizaciones terroristas, sus miembros y patrocinadores, y presentar al Consejo sus recomendaciones al respecto</p>	<p>Perú (Federación de Rusia, Francia, Sudáfrica)</p>
<b>Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados</b>		
<p>Establecido el 26 de julio de 2005 (resolución 1612 (2005))</p>	<p>Examinar los informes del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados</p> <p>Evaluar la marcha de la preparación y la ejecución de los planes de acción que se solicitan en las resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005)</p> <p>Examinar la demás información pertinente que le sea presentada</p> <p>Hacer recomendaciones al Consejo sobre posibles medidas para promover la protección de los niños afectados por conflictos armados, que se refieran también a los mandatos apropiados para las misiones de mantenimiento de la paz y a las partes en el conflicto</p> <p>Dirigir solicitudes, según proceda, a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas para que tomen medidas en apoyo de la aplicación de la resolución 1612 (2005) con arreglo a sus respectivos mandatos</p>	<p>Bélgica (Côte d'Ivoire)</p>
<b>Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento</b>		
<p>Establecido en junio de 1993 (no se adoptó ninguna decisión oficial)</p>	<p>Ocuparse de las cuestiones relativas a la documentación y los procedimientos</p>	<p>Kuwait (Polonia)</p>



<i>Establecimiento</i>	<i>Mandato</i>	<i>Presidencia (Vicepresidencia)</i>
<b>Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales</b>		
Establecido en junio de 2000 a raíz de una propuesta formulada por varios miembros del Consejo en la 4161ª sesión (no se adoptó ninguna decisión oficial) <sup>b</sup>	Ocuparse de una cuestión específica relativa al Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia; posteriormente, se le asignó el mandato de ocuparse de otras cuestiones (jurídicas) relativas a los Tribunales	Perú (Alemania)

<sup>a</sup> El Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por períodos de un año, hasta el 31 de diciembre de 2011, en varias notas de la Presidencia del Consejo (véanse [S/2003/1138](#), [S/2004/1031](#), [S/2005/814](#), [S/2007/6](#), [S/2008/795](#), [S/2009/650](#) y [S/2010/654](#)). A partir de esa fecha, el Grupo de Trabajo ha seguido reuniéndose sin que su mandato se prorrogara anualmente.

<sup>b</sup> Véase [S/PV.4161](#).

### III. Órganos de investigación

#### Nota

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD) por 12 meses, hasta el 21 de septiembre de 2020<sup>92</sup>. El Consejo no autorizó la creación de ningún nuevo órgano de investigación.

#### **Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh**

El Equipo de Investigaciones comenzó oficialmente sus actividades el 20 de agosto de 2018<sup>93</sup>. El 17 de mayo y el 13 de noviembre de 2019, el Asesor Especial y Jefe del UNITAD presentó al Consejo los informes segundo y tercero sobre las actividades del Equipo<sup>94</sup>, que abarcaron el establecimiento del personal de plantilla, de instalaciones y de prácticas iniciales de reunión de pruebas y la recopilación de material inicial de carácter documental, digital, testimonial y forense con arreglo a la estrategia de

investigación expuesta en el primer informe. En 2019, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Asesor Especial sobre las actividades del Equipo y los progresos realizados en la ejecución de su mandato tras la presentación de los informes segundo y tercero<sup>95</sup>.

Además, en 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2490 \(2019\)](#), en la que reafirmó la resolución [2379 \(2017\)](#), en virtud de la cual se había establecido el UNITAD, y recordó los términos de referencia que había aprobado<sup>96</sup>. En la misma resolución, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Asesor Especial y del UNITAD hasta el 21 de septiembre de 2020. El Consejo señaló que cualquier prórroga adicional se decidiría a petición del Gobierno del Iraq o de cualquier otro Gobierno que hubiera pedido al UNITAD que reuniera pruebas de actos que pudieran constituir crímenes de guerra<sup>97</sup>. Además, solicitó al Asesor Especial que siguiera presentando informes al Consejo sobre las actividades del Equipo cada 180 días<sup>98</sup>.

<sup>95</sup> Véanse [S/PV.8573](#) y [S/PV.8675](#).

<sup>96</sup> Resolución [2490 \(2019\)](#), párr. 1. Para obtener información sobre el mandato aprobado por el Consejo para el UNITAD, véase [S/2018/118](#), anexo.

<sup>97</sup> Resolución [2490 \(2019\)](#), párr. 2. Véase también la resolución [2379 \(2017\)](#), párrafos 2 y 3, y la carta de fecha 19 de septiembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq ([S/2019/760](#)).

<sup>98</sup> Resolución [2490 \(2019\)](#), párr. 3.

<sup>92</sup> Resolución [2490 \(2019\)](#), párr. 2.

<sup>93</sup> [S/2018/1031](#), párr. 4. Para obtener más información sobre la creación e historia del UNITAD, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017 y Suplemento 2018*.

<sup>94</sup> [S/2019/407](#) y [S/2019/878](#). Para obtener más información sobre las prioridades de investigación, véase el primer informe del Asesor Especial y Jefe del UNITAD ([S/2018/1031](#)).



## IV. Tribunales

### Nota

En una nota de la Presidencia del Consejo de fecha 2 de febrero de 2018<sup>99</sup>, el Consejo acordó que las cuestiones relacionadas con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se examinarían en relación con un punto titulado “Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Penales”<sup>100</sup>, en el cual se incluiría el examen que hubiera hecho anteriormente el Consejo de las cuestiones relativas al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>101</sup>. Durante el período que

<sup>99</sup> S/2018/90.

<sup>100</sup> En su resolución 1966 (2010), el Consejo estableció el Mecanismo para desempeñar las funciones residuales del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 (Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia) y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 (Tribunal Penal Internacional para Rwanda) cuando concluyeran sus mandatos. Puede encontrarse más información sobre las actividades realizadas por el Consejo en 2019 en relación con el Mecanismo en la parte I, sección 27.

<sup>101</sup> Véase *Repertorio, Suplemento 2014-2015*, parte I, secc. 26; *Suplemento 2016-2017*, parte I, secc. 28; y *Suplemento 2018*, parte I, secc. 27.

se examina, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a magistrados para llenar las dos vacantes ocasionadas por la renuncia de dos magistrados a fin de completar el período restante de sus respectivos mandatos<sup>102</sup>.

### Acontecimientos registrados en 2019

En un intercambio de cartas de fechas 29 de enero y 4 de febrero de 2019 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>103</sup>, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a una magistrada para cubrir una vacante ocasionada por la dimisión, con efecto a partir del 7 de enero de 2019, de uno de los magistrados del Mecanismo durante el resto del mandato, que vencía el 30 de junio de 2020.

En un intercambio de cartas de fechas 11 y 27 de diciembre de 2019 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>104</sup>, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a un magistrado para llenar una vacante ocasionada por la dimisión, con efecto a partir del 19 de julio de 2019, de otro de los magistrados del Mecanismo durante el resto de su mandato, que vencía el 30 de junio de 2020.

<sup>102</sup> Puede encontrarse más información sobre las medidas del Consejo respecto de los magistrados del Mecanismo en la parte IV, secc. I.D.3.

<sup>103</sup> S/2019/107 y S/2019/108.

<sup>104</sup> S/2019/999 y S/2019/1000.

## V. Comisiones especiales

En 2019 no se crearon nuevas comisiones. La Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, establecida de conformidad con las resoluciones 687 (1991) y 692 (1991) para tramitar las

reclamaciones y conceder indemnizaciones por los daños y perjuicios sufridos como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq en 1990 y 1991, siguió funcionando sin cambios en su mandato.

## VI. Asesores, enviados y representantes especiales

### Nota

En la sección VI se presenta una lista de asesores, enviados y representantes especiales en cuyo nombramiento participó el Consejo y cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los representantes especiales nombrados jefes de misiones políticas especiales o de mantenimiento de la paz se

abordan en la parte X, y los autorizados por la Asamblea General en la parte IV. Puede encontrarse más información sobre los asesores, enviados y representantes especiales cuyas funciones han cesado en los suplementos anteriores.

Durante el período que se examina, siguieron ejerciendo sus funciones los siguientes enviados, asesores y representantes del Secretario General:

- Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental
- Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio
- Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad
- Asesora Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
- Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África
- Enviado Especial del Secretario General para el Yemen
- Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
- Enviado Especial del Secretario General para Burundi
- Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh

En el cuadro 4 se indican las decisiones del Consejo en las que se reconoció el nombramiento de enviados, asesores y representantes personales y especiales del Secretario General, sus mandatos y los acontecimientos ocurridos durante el período que se examina.

Cuadro 4

**Acontecimientos relacionados con asesores, enviados y representantes especiales, 2019**

<i>Establecimiento/nombramiento</i>	<i>Decisiones</i>
<b>Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental</b>	
<a href="#">S/1997/236</a> 19 de marzo de 1997	Resolución 2468 (2019), párrafos del preámbulo segundo, tercero, quinto, duodécimo y decimotercero y párrs. 3 y 6
	Resolución 2494 (2019), párrafos del preámbulo segundo, tercero, quinto, duodécimo y decimotercero y párrs. 3 y 6
<b>Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre</b>	
<a href="#">S/1997/320</a> 17 de abril de 1997	No hubo novedades en 2019 <sup>a</sup>
<a href="#">S/1997/321</a> 21 de abril de 1997	
<b>Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio</b>	
<a href="#">S/2004/567</a> 12 de julio de 2004	Resolución 2459 (2019), decimoséptimo párrafo del preámbulo y párr. 7 c) iii)
<a href="#">S/2004/568</a> 13 de julio de 2004	
<b>Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad</b>	
<a href="#">S/PRST/2004/36</a> 19 de octubre de 2004	No hubo novedades en 2019
<a href="#">S/2004/974</a> 14 de diciembre de 2004	
<a href="#">S/2004/975</a> 16 de diciembre de 2004	
<b>Asesora Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger</b>	
<a href="#">S/2007/721</a> 31 de agosto de 2007	No hubo novedades en 2019
<a href="#">S/2007/722</a> 7 de diciembre de 2007	
<b>Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos</b>	
Resolución 1888 (2009) 30 de septiembre de 2009	Resolución 2463 (2019), vigésimo cuarto párrafo del preámbulo

<i>Establecimiento/nombramiento</i>	<i>Decisiones</i>
<a href="#">S/2010/62</a> 29 de enero de 2010	Resolución <a href="#">2467 (2019)</a> , párrs. 2, 7, 12, 14, 18, 29 y 34 Resolución <a href="#">2498 (2019)</a> , párr. 21
<a href="#">S/2010/63</a> 2 de febrero de 2010	Resolución <a href="#">2499 (2019)</a> , decimotercer párrafo del preámbulo Resolución <a href="#">2502 (2019)</a> , párr. 10
<b>Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África</b>	
<a href="#">S/2018/955</a> 24 de octubre de 2018	Resolución <a href="#">2469 (2019)</a> , quinto párrafo del preámbulo y párrs. 8, 10 y 32 Resolución <a href="#">2497 (2019)</a> , quinto párrafo del preámbulo y párrs. 9, 11, 31 y 33
<a href="#">S/2018/979</a> 31 de octubre de 2018	
<b>Enviado Especial del Secretario General para el Yemen</b>	
<a href="#">S/2012/469</a> 18 de junio de 2012	Resolución <a href="#">2456 (2019)</a> , sexto párrafo del preámbulo Resolución <a href="#">2481 (2019)</a> , párrs. 3 y 4.
<a href="#">S/2012/470</a> 21 de junio de 2012	<a href="#">S/PRST/2019/9</a> , párrafos primero, cuarto, sexto, séptimo y undécimo
<b>Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos</b>	
<a href="#">S/2013/166</a> 15 de marzo de 2013	Resolución <a href="#">2463 (2019)</a> , párrs. 26, 27 y 47 Resolución <a href="#">2502 (2019)</a> , sexto párrafo del preámbulo y párrafos 14, 26, 29 ii) b) y 52
<a href="#">S/2013/167</a> 18 de marzo de 2013	<a href="#">S/PRST/2019/10</a> , sexto párrafo
<b>Enviado Especial del Secretario General para Burundi</b>	
<a href="#">S/2017/396</a> 3 de mayo de 2017	<a href="#">S/PRST/2019/10</a> , sexto párrafo
<a href="#">S/2017/397</a> 4 de mayo de 2017	
<b>Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh</b>	
Resolución <a href="#">2379 (2017)</a> 21 de septiembre de 2017	Resolución <a href="#">2470 (2019)</a> , párr. 2 d). Resolución <a href="#">2490 (2019)</a> , párrs. 1 a 3
<a href="#">S/2018/118</a> 9 de febrero de 2018	
<a href="#">S/2018/119</a> 13 de febrero de 2018	

<sup>a</sup> En 2019, el Consejo se refirió al alto funcionario de las Naciones Unidas en la resolución [2483 \(2019\)](#) (undécimo párrafo del preámbulo y párr. 1).

## VII. Comisión de Consolidación de la Paz

### Nota

La Comisión de Consolidación de la Paz fue establecida por el Consejo en su resolución [1645 \(2005\)](#), de 20 de diciembre de 2005<sup>105</sup>. Durante el

período que se examina, la Comisión aumentó el número de cuestiones regionales, temáticas y relativas a países concretos de las que se ocupa, para contribuir a mantener la atención en esos aspectos y aumentar la coherencia en las labores de consolidación y

<sup>105</sup> En su resolución [1645 \(2005\)](#), el Consejo, actuando simultáneamente con la Asamblea General, decidió que los propósitos principales de la Comisión de Consolidación de la Paz serían, entre otros, agrupar a todos los agentes de entidades que trabajaran por el mantenimiento y la consolidación de la paz, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los

conflictos y asesorar sobre esas estrategias, centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos, y formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 36.

sostenimiento de la paz.<sup>106</sup> En 2019, la Comisión abordó las situaciones de Burkina Faso, Burundi, la República Centroafricana, el Chad, Côte d'Ivoire, Gambia, Guinea-Bissau, Liberia, Papua Nueva Guinea, Sierra Leona y Sri Lanka, así como las situaciones regionales de África Occidental, el Sahel, los Grandes Lagos, la cuenca del lago Chad y la Unión del Río Mano<sup>107</sup>.

### Nombramiento de miembros del Comité de Organización

En 2019, Côte d'Ivoire y el Perú fueron los dos miembros elegidos del Consejo que fueron seleccionados para participar en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>108</sup>.

### Acontecimientos registrados en 2019

En 2019, de conformidad con la práctica anterior, el Consejo invitó a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz y a las Presidencias de las configuraciones encargadas de países concretos a informar sobre sus actividades y sobre las situaciones que figuraban en el programa de la Comisión<sup>109</sup>.

En relación con la situación en Burundi, el Consejo escuchó tres exposiciones informativas de la Presidencia de la configuración encargada de Burundi, en las que se abordaron cuestiones humanitarias, socioeconómicas y políticas y aspectos relativos a la seguridad y los derechos humanos en el país<sup>110</sup>. El Consejo también escuchó una exposición informativa de la Presidencia de la configuración encargada de la República Centroafricana, que expuso sus observaciones sobre su cuarta visita al país al día siguiente de que se firmara en Bangui, el 6 de febrero de 2019, el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana entre el Gobierno y 14 grupos armados<sup>111</sup>. La Presidencia de la

configuración encargada de Guinea-Bissau informó al Consejo, entre otras cosas, de los proyectos financiados por el Fondo para la Consolidación de la Paz destinados a apoyar los procesos de estabilización política e institucional en Guinea-Bissau. Asimismo, tomó nota de las orientaciones proporcionadas por el Consejo en su resolución 2458 (2019) respecto de la reconfiguración y la reducción de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS)<sup>112</sup>.

Durante el debate abierto del Consejo en relación con el punto "Consolidación y sostenimiento de la paz", celebrado el 18 de julio de 2019, el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, informó al Consejo sobre la importancia de que las Naciones Unidas, los Gobiernos nacionales y otras partes interesadas clave establecieran asociaciones efectivas en transiciones de titularidad nacional, citando como buenos ejemplos los casos de Côte d'Ivoire en 2017 y Liberia en 2018<sup>113</sup>. De acuerdo con la práctica establecida, en 2019 también se invitó a la Presidencia de la Comisión a participar en varios diálogos interactivos oficiosos del Consejo<sup>114</sup>.

El Consejo se refirió a la Comisión de Consolidación de la Paz y a su mandato en varias decisiones adoptadas en relación con cuestiones temáticas y relativas a países concretos. En relación con el punto temático titulado "Las mujeres y la paz y la seguridad", el Consejo alentó a la Comisión a que siguiera apoyando la participación de las organizaciones de consolidación de la paz dirigidas por mujeres en las actividades de planificación y

<sup>106</sup> Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su 13<sup>er</sup> período de sesiones (S/2020/80, párr. 4).

<sup>107</sup> *Ibid.*, párrs. 5 a 22.

<sup>108</sup> Véase S/2019/65.

<sup>109</sup> La práctica de invitar a las Presidencias de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos a participar en las reuniones oficiales del Consejo se instituyó mediante una nota de la Presidencia de 26 de julio de 2010 (S/2010/507, párr. 61) y se reafirmó en la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 (S/2017/507, párr. 95).

<sup>110</sup> Véase S/PV.8465, S/PV.8550 y S/PV.8652. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 3.

<sup>111</sup> Véase S/PV.8467. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 6.

<sup>112</sup> Véase S/PV.8614. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 7.

<sup>113</sup> Véase S/PV.8579. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 36.

<sup>114</sup> El 20 de marzo de 2019 se invitó a la Presidencia y la Vicepresidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz a presentar información sobre las actividades emprendidas por la Comisión en el Sahel en preparación de la misión que el Consejo realizaría en la región del 21 al 25 de marzo de 2019. El 27 de noviembre de 2019, en un diálogo interactivo oficina sobre la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel, la Presidencia de la Comisión informó al Consejo sobre su visita a la Unión del Río Mano y sobre los contactos entablados por la Comisión en África Occidental y el Sahel. También se invitó a la Presidencia de la configuración de la Comisión encargada de Burundi a que informara al Consejo en un diálogo interactivo oficioso celebrado el 28 de agosto de 2019 sobre la situación en Burundi. Puede encontrarse más información sobre los diálogos interactivos oficiosos en la parte II, secc. I.C.

estabilización realizadas en las etapas de reconstrucción y recuperación posconflicto<sup>115</sup>. En relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo aprobó la resolución 2457 (2019), en la que alentó a la Comisión a que celebrara intercambios de opiniones con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, en particular la Unión Africana, en consonancia con las resoluciones 1645 (2005) y 2282 (2016), en relación con el fortalecimiento de la cooperación en apoyo de los esfuerzos encaminados a la consolidación y sostenimiento de la paz en África<sup>116</sup>.

El Consejo también se refirió a la Comisión de Consolidación de la Paz en decisiones adoptadas en relación con puntos relativos a países y regiones concretos. En relación con el punto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”, en su declaración de la Presidencia de 7 de agosto de 2019, el Consejo alentó a que se consolidaran las reformas políticas en curso en la región a fin de prevenir la violencia y la inestabilidad y acogió con satisfacción la función que desempeñaba la Comisión y el Fondo para la Consolidación de la Paz en el sostenimiento y consolidación de la paz<sup>117</sup>.

En relación con la situación en la República Centroafricana, el Consejo destacó la valiosa función que desempeñaba la Comisión de Consolidación de la Paz brindando asesoramiento estratégico, presentado observaciones para el examen del Consejo y fomentando un enfoque más coherente, coordinado e integrado de los esfuerzos internacionales de

consolidación de la paz. El Consejo también alentó a que se mantuviera la coordinación con la Comisión y otras organizaciones e instituciones internacionales competentes para apoyar las necesidades de la República Centroafricana en materia de consolidación de la paz a largo plazo<sup>118</sup>. El Consejo reconoció el papel de la Comisión en la mejora de los esfuerzos para apoyar las prioridades de consolidación de la paz a largo plazo de Guinea-Bissau y afirmó que la UNIOGBIS seguiría ayudando al Gobierno de Guinea-Bissau, en estrecha cooperación con la Comisión, a movilizar, armonizar y coordinar la asistencia internacional con miras a las elecciones legislativas y presidenciales que se celebrarían próximamente<sup>119</sup>. El Consejo acogió con beneplácito que la Comisión de Consolidación de la Paz colaborase activamente con el Gobierno de Guinea-Bissau y las partes interesadas pertinentes sobre el terreno, así como con organizaciones regionales, con miras a mantener las prioridades de consolidación de la paz a largo plazo del país y, a ese respecto, instó a la Comisión de Consolidación de la Paz a que potenciase el importante papel que desempeñaba en el apoyo de la paz sostenible en Guinea-Bissau<sup>120</sup>. Por último, en relación con la cuestión relativa a Haití, el Consejo puso de relieve la importante función de apoyo que podía cumplir la Comisión respecto de los esfuerzos conjuntos del Gobierno de Haití y la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití por hacer frente a la violencia de las bandas y sus efectos<sup>121</sup>.

<sup>115</sup> Resolución 2493 (2019), párr. 4.

<sup>116</sup> Resolución 2457 (2019), párr. 10.

<sup>117</sup> S/PRST/2019/7, decimocuarto párrafo.

<sup>118</sup> Resolución 2499 (2019), párr. 17.

<sup>119</sup> Resolución 2458 (2019), párrs. 6 e) y 21.

<sup>120</sup> *Ibid.*, párr. 22.

<sup>121</sup> Resolución 2466 (2019), octavo párrafo del preámbulo.

## VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos

### Nota

Durante el período que se examina, no hubo ningún caso en que se propusiera un órgano subsidiario pero no se estableciera.

---

**Parte X**  
**Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad:  
operaciones de mantenimiento de la paz  
y misiones políticas especiales**



## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	472
I. Operaciones de mantenimiento de la paz .....	473
Nota .....	473
África .....	478
Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	478
Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur .....	479
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo .....	480
Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei .....	483
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.....	484
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí.	485
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana .....	487
América .....	489
Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití .....	489
Asia.....	490
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán....	490
Europa .....	490
Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre .....	490
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo .....	490
Oriente Medio .....	491
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua.....	491
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.....	491
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	491
II. Misiones políticas especiales .....	492
Nota .....	492
África .....	496
Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau.....	496
Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central .....	497
Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia .....	498
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.....	499
Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel.....	500

---

América . . . . .	501
Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia . . . . .	501
Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití . . . . .	501
Asia. . . . .	502
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán . . . . .	502
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central . . . . .	503
Oriente Medio . . . . .	504
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq . . . . .	504
Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano . . . . .	504
Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda . . . . .	505

---

## Nota introductoria

### Artículo 29

*El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.*

### Artículo 28

*El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.*

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su Reglamento Provisional. La parte X del presente suplemento abarca las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios sobre el terreno que el Consejo estableció para el desempeño de sus funciones con arreglo a la Carta y que estuvieron activos en 2019. Estos órganos subsidiarios sobre el terreno, denominados en el presente documento operaciones de paz, pueden dividirse en dos categorías: operaciones de mantenimiento de la paz (que se tratan en la sección I); y misiones políticas especiales (que se tratan en la sección II).

Otros órganos subsidiarios, como los comités, los grupos de trabajo, los órganos de investigación, los tribunales, las comisiones especiales, los asesores, enviados, representantes y coordinadores especiales y la Comisión de Consolidación de la Paz, se abordan en la parte IX. Las operaciones de paz dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII, en la que se examina la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales.

Las operaciones de paz que se presentan en la parte X están organizadas por regiones y siguen el orden en que fueron creadas. Las operaciones sucesoras se enumeran inmediatamente después de sus predecesoras. En la introducción a cada sección principal figuran cuadros sinópticos de los mandatos asignados a cada operación (cuadros 1, 2, 4 y 5) y se proporciona un análisis de las principales tendencias y acontecimientos durante el período sobre el que se informa. Los mandatos de las operaciones que se presentan en esos cuadros se desglosan en 21 categorías de tareas encomendadas, basadas exclusivamente en la formulación con que aparecieron en las decisiones del Consejo y que no reflejan necesariamente la estructura o las actividades específicas de la misión. Esas categorías se presentan únicamente a modo de ayuda para la lectura y no reflejan ninguna práctica o posición del Consejo.

En las subsecciones se ofrece un resumen de las principales novedades relativas al mandato y la composición de cada operación y se reflejan las decisiones del Consejo adoptadas durante el período que se examina. Para obtener más información sobre el mandato y la composición de las misiones en el pasado, véanse los suplementos anteriores del *Repertorio*.

## I. Operaciones de mantenimiento de la paz

### Nota

La sección I se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de operaciones de mantenimiento de la paz, así como a los cambios efectuados en sus mandatos y composición.

### Sinopsis de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2019

Durante el período que se examina, el Consejo supervisó 14 operaciones de mantenimiento de la paz<sup>1</sup>, de las cuales siete estaban en África, tres en Oriente Medio, dos en Europa, una en América y una en Asia. En 2019, el Consejo no creó ninguna operación nueva, y una finalizó su mandato.

#### *Terminaciones y prórrogas de los mandatos*

Mediante la resolución [2466 \(2019\)](#), de 12 de abril de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2019. El Consejo también prorrogó los mandatos de las siguientes operaciones de mantenimiento de la paz:

- Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
- Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)
- Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)

<sup>1</sup> Para obtener más información sobre las decisiones y deliberaciones relativas al asunto titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, véase la parte I, secc. 26. Para los debates del Consejo sobre cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz, véanse los respectivos estudios de países concretos en la parte I.

- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)
- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)

Los mandatos del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) siguieron siendo de duración indefinida, por lo que no se necesitaba ninguna decisión respecto de su prórroga.

#### *Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la autorización del uso de la fuerza*

En 2019, las tareas más comunes que les encomendó el Consejo a las operaciones de mantenimiento de la paz fueron las relacionadas con la interposición de buenos oficios, la mediación y el apoyo técnico a los procesos de paz, la protección de los civiles y del personal humanitario y de las Naciones Unidas, y la facilitación de la asistencia humanitaria. El Consejo también encomendó a las misiones la labor de vigilancia, información y protección de los derechos humanos, la incorporación de la perspectiva de género y, como parte de las actividades de estabilización, la creación de capacidad de las fuerzas policiales nacionales. El Consejo siguió destacando la importancia de la cooperación y la coordinación entre las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como los interesados internacionales, regionales y subregionales para la ejecución de los mandatos de las misiones. Las tareas del mandato de las misiones de más larga duración, como la MINURSO, el UNMOGIP, el ONUVT y la FNUOS, siguieron centrándose de manera más estrecha en la vigilancia de los alto el fuego.

El Consejo volvió a autorizar el uso de la fuerza por parte de la MONUSCO, la UNMISS, la MINUSMA y la MINUSCA<sup>2</sup>. También se volvió a

<sup>2</sup> En relación con la MONUSCO, resoluciones [2463 \(2019\)](#), párr. 28, y [2502 \(2019\)](#), párr. 27; en

autorizar a la UNAMID, la UNISFA, la MINUJUSTH y la FPNUL a que adoptaran todas las medidas necesarias únicamente para ejecutar ciertos elementos de sus mandatos, como proteger a los civiles y al personal y el equipo de las Naciones Unidas, velar por su libertad de circulación y la del personal humanitario, proteger las zonas de responsabilidad que les correspondieran y brindar apoyo para el desarrollo de las fuerzas policiales nacionales<sup>3</sup>.

El Consejo siguió destacando la necesidad de adaptar los mandatos de mantenimiento de la paz en función de los cambios en las condiciones sobre el terreno modificando los objetivos, las prioridades y las tareas de las misiones. En 2019, el Consejo reconoció las recomendaciones del Secretario General sobre la modificación de los mandatos, la composición y la configuración de la UNAMID, la MINUSMA, la MINUSCA y la MINUJUSTH<sup>4</sup>. El Consejo también reconoció las conclusiones del examen estratégico de la MONUSCO, realizado en 2019, así como los exámenes de la UNFICYP y la FNUOS, realizados en 2017 y 2018, respectivamente<sup>5</sup>.

Al modificar los mandatos, el Consejo hizo especial hincapié en fortalecer el apoyo al mantenimiento de la paz para la estabilización, la aplicación de los nuevos acuerdos de paz y la adopción de un enfoque amplio, integrado y centrado en la comunidad para la protección de los civiles. En concreto, tras el cierre del ciclo electoral en la República Democrática del Congo, el Consejo solicitó a la MONUSCO que apoyara los esfuerzos de estabilización, el fortalecimiento de las instituciones

del Estado y las principales reformas de la gobernanza y la seguridad<sup>6</sup>. Se solicitó a la MINUSMA que apoyara la estabilización y el restablecimiento de la autoridad del Estado en la región central de Malí, en particular prestando apoyo para reducir la violencia intercomunitaria y apoyando el redespliegue de las fuerzas de seguridad nacionales<sup>7</sup>. Como preparación para la reducción y la salida de la misión, se solicitó a la UNAMID que se centrara en apoyar y ampliar las actividades de consolidación de la paz<sup>8</sup>.

Tras la firma de nuevos acuerdos de paz en Sudán del Sur y en la República Centroafricana, se encomendó a la UNMISS y a la MINUSCA que interpusieran sus buenos oficios y prestaran asistencia técnica y operacional para su aplicación<sup>9</sup>. También se encomendó a la MINUSCA el mandato de apoyar la creación de condiciones propicias para la plena aplicación del acuerdo<sup>10</sup>. Se solicitó a la UNAMID que apoyara el proceso de paz entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados de Darfur y la aplicación de cualquier acuerdo de paz que se concertara<sup>11</sup>. También se encargó a la MINUSCA que ayudara a preparar y celebrar las elecciones de 2020 y 2021 de manera pacífica prestando apoyo de buenos oficios, de seguridad, operacional, logístico y, según procediera, técnico<sup>12</sup>.

El Consejo hizo un llamamiento a la UNMISS, la MONUSCO, la MINUSMA y la MINUSCA para que adoptaran un enfoque global e integrado de la protección de los civiles, destacando en particular la importancia de la interacción con las comunidades y de la mediación local<sup>13</sup>. A la MONUSCO y a la MINUSMA se les encomendó la nueva tarea de mejorar la comunicación con la población local en relación con sus respectivos mandatos<sup>14</sup>. Se solicitó a

relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párrs. 7 y 10; en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 19; y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 31.

<sup>3</sup> En relación con la UNAMID, resoluciones 2479 (2019), párr. 2, y 2495 (2019), párr. 3; en relación con la UNISFA, resoluciones 2469 (2019), párr. 12, y 2497 (2019), párr. 13; en relación con la MINUJUSTH, resolución 2466 (2019), párr. 9; y, en relación con la FPNUL, resolución 2485 (2019), párr. 20.

<sup>4</sup> En relación con la UNAMID, resoluciones 2479 (2019), tercer párrafo del preámbulo, y 2495 (2019), duodécimo párrafo del preámbulo; en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), decimonoveno párrafo del preámbulo; en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), decimooctavo párrafo del preámbulo; y, en relación con la MINUJUSTH, resolución 2466 (2019), párrafos quinto y sexto del preámbulo.

<sup>5</sup> En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 46; en relación con la UNFICYP, resolución 2453 (2019), párr. 8; y, en relación con la FNUOS, resoluciones 2477 (2019), párr. 10, y 2503 (2019), párr. 11.

<sup>6</sup> Resoluciones 2463 (2019), párrs. 23 b) y 29 ii), y 2502 (2019), párr. 29 ii).

<sup>7</sup> Resolución 2480 (2019), párr. 28 b) i).

<sup>8</sup> Resolución 2495 (2019), párr. 3 ii).

<sup>9</sup> En relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párr. 7 d) i); y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 32 b) i) y iv).

<sup>10</sup> Resolución 2499 (2019), párr. 32 b) i).

<sup>11</sup> Resolución 2495 (2019), párr. 3 i).

<sup>12</sup> Resolución 2499 (2019), párr. 32 c).

<sup>13</sup> En relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párr. 7 a) vi); en relación con la MONUSCO, resoluciones 2463 (2019), párr. 29 i) a) y e), y 2502 (2019), párr. 29 i) a) y d); en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 28 c) ii); y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 32 a) ii).

<sup>14</sup> En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 29 i) d); y, en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 16.

la MONUSCO, la MINUSMA y la MINUSCA que mitigaran el riesgo para los civiles que planteara cualquier operación militar o policial, incluso las realizadas en apoyo de las fuerzas nacionales, registrando, previniendo, minimizando y reparando los daños a los civiles<sup>15</sup>. También se pidió a la UNMISS y a la MINUSMA que reforzaran sus actividades de prevención de la violencia sexual y de género<sup>16</sup>.

En cuanto a las cuestiones transversales, el Consejo solicitó a la UNISFA, a la UNMISS y a la MINUJUSTH que aplicaran sus mandatos teniendo en cuenta las cuestiones de género y destacó la necesidad de que las misiones contaran con las capacidades y los conocimientos pertinentes para ello<sup>17</sup>. A la MONUSCO y a la MINUSCA se les encomendó la nueva tarea de crear las condiciones para la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, y velar por dicha participación<sup>18</sup>. También se les encomendó que apoyaran la participación y la protección de los supervivientes de la violencia sexual y de género<sup>19</sup>.

El Consejo siguió concediendo gran atención a la labor de asegurar la eficacia de los esfuerzos para prevenir y abordar la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz. A ese respecto, durante el período sobre el que se informa, el Consejo reconoció que la ejecución efectiva de los mandatos de mantenimiento de la paz era responsabilidad de todas las partes interesadas y dependía de varios factores fundamentales, entre ellos mandatos bien definidos, realistas y factibles, voluntad política, liderazgo, desempeño y rendición de cuentas, recursos adecuados, directrices de políticas, de

planificación y operacionales, y capacitación y equipo<sup>20</sup>.

De conformidad con la resolución 2436 (2018), el Consejo reafirmó su apoyo a la elaboración de un marco global e integrado de políticas de desempeño que facilitara el cumplimiento pleno y efectivo de los mandatos y que comprendiera metodologías objetivas basadas en parámetros de referencia claros y bien definidos<sup>21</sup>. El Consejo solicitó que se aplicara el marco en diez operaciones de mantenimiento de la paz<sup>22</sup>. Para varias de ellas, el Consejo especificó que esto incluiría investigar y tomar medidas de inmediato en los casos en que hubiera fallos importantes de desempeño al aplicar la estrategia de protección de los civiles<sup>23</sup>. Se solicitó al Secretario General que velara por que los datos del desempeño se utilizaran para mejorar las operaciones de las misiones, incluidas las decisiones relativas al despliegue, las medidas correctivas, la repatriación y los incentivos<sup>24</sup>. Además, también en relación con la eficacia de las misiones, el Consejo solicitó al Secretario General o a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía que aumentaran el número de mujeres y aseguraran una participación plena, efectiva y significativa de las

<sup>15</sup> En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 29 i) a); en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 28 c) ii); y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 32 a) ii).

<sup>16</sup> En relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párr. 17; y, en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 58.

<sup>17</sup> En relación con la UNISFA, resolución 2469 (2019), párr. 28; en relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párr. 17; y, en relación con la MINUJUSTH, resolución 2466 (2019), párr. 12.

<sup>18</sup> En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 32; y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 44.

<sup>19</sup> En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 32; y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 32 a) iii) y b) iii) a v).

<sup>20</sup> En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 40; en relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párr. 19; y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 37.

<sup>21</sup> Resolución 2436 (2018), párr. 1.

<sup>22</sup> En relación con la MINURSO, resolución 2468 (2019), párr. 11; en relación con la MONUSCO, resolución 2463 (2019), párr. 41; en relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párr. 19; en relación con la UNISFA, resolución 2469 (2019), párr. 30; en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 51; en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 38; en relación con la MINUJUSTH, resolución 2466 (2019), párr. 13; en relación con la UNFICYP, resolución 2453 (2019), párr. 18; en relación con la FNUOS, resolución 2477 (2019), párr. 11; y, en relación con la FPNUL, resolución 2485 (2019), párr. 24.

<sup>23</sup> En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 41; y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 38.

<sup>24</sup> En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 41; en relación con la UNISFA, resolución 2497 (2019), párr. 29; en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 50; en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 38; en relación con la UNFICYP, resolución 2483 (2019), párr. 13; en relación con la FNUOS, resolución 2503 (2019), párr. 12; y, en relación con la FPNUL, resolución 2485 (2019), párr. 24.



mujeres en todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>25</sup>.

El Consejo subrayó la necesidad de mejorar el tratamiento de las denuncias de explotación y abusos sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz. A ese respecto, instó a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a que aseguraran la plena rendición de cuentas mediante la investigación oportuna de las denuncias e hicieran rendir cuentas a los autores cuando hubiera pruebas contundentes de que sus unidades eran responsables de explotación y abusos sexuales generalizados o sistémicos u otras faltas graves de conducta<sup>26</sup>.

<sup>25</sup> En relación con la MINURSO, resoluciones 2468 (2019), párr. 11, y 2494 (2019), párr. 11; en relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 41; en relación con la UNISFA, resolución 2497 (2019), párr. 28; en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 38; en relación con la UNFICYP, resoluciones 2453 (2019), párr. 14, y 2483 (2019), párr. 12; en relación con la FNUOS, resoluciones 2477 (2019), párr. 11, y 2503 (2019), párr. 12; y, en relación con la FPNUL, resolución 2485 (2019), párr. 24.

<sup>26</sup> En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 45; en relación con la UNISFA, resolución

En los cuadros 1 y 2 se presenta una sinopsis de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2019, en la que se muestra la amplia gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en las decisiones adoptadas durante el período sobre el que se informa; y b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas por el Consejo durante el período que se examina. En los cuadros se incluyen también las tareas de las operaciones de mantenimiento de la paz con mandatos de duración indefinida aprobados en decisiones de períodos anteriores. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación de los mandatos de las operaciones en cuestión.

2497 (2019), párr. 30; en relación con la UNFICYP, resolución 2483 (2019), párr. 14; en relación con la FNUOS, resoluciones 2477 (2019), párr. 12, y 2503 (2019), párr. 13; y, en relación con la FPNUL, resolución 2485 (2019), párr. 23. Véase también, en relación con la UNMISS, la resolución 2459 (2019), párr. 20.

## Cuadro 1

### Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2019: África

Mandato	MINURSO	UNAMID	MONUSCO	UNISFA	UNMISS	MINUSMA	MINUSCA
Capítulo VII		X	X	X	X	X	X
Autorización del uso de la fuerza		X	X	X	X	X	X
Supervisión del alto el fuego	X				X	X	
Coordinación civil-militar		X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas	X	X	X	X	X	X	X
Asistencia electoral	X					X	X
Derechos humanos <sup>a</sup>		X	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario	X	X	X		X	X	X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación del impacto ambiental			X			X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	X
Protección de los civiles	X	X	X	X	X	X	X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo		X	X	X	X	X	X
Información pública			X			X	X
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X	X		X	X
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión		X	X	X	X	X	X
Reforma del sector de la seguridad			X			X	X
Apoyo al personal militar			X			X	X

**Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad:  
operaciones de mantenimiento de la paz  
y misiones políticas especiales**

<i>Mandato</i>	<i>MINURSO</i>	<i>UNAMID</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNISFA</i>	<i>UNMISS</i>	<i>MINUSMA</i>	<i>MINUSCA</i>
Apoyo al personal de policía	X	X	X	X	X	X	X
Apoyo a los regímenes de sanciones		X	X		X	X	X
Apoyo a las instituciones del Estado		X	X		X	X	X

*Abreviaciones:* MINURSO, Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental; MINUSCA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

<sup>a</sup> Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y los jóvenes y la paz y la seguridad.

**Cuadro 2**  
**Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2019: América, Asia, Europa y Oriente Medio**

<i>Mandato</i>	<i>MINUJUSTH<sup>a</sup></i>	<i>UNMOGIP</i>	<i>UNFICYP</i>	<i>UNMIK</i>	<i>ONUVT</i>	<i>FNUOS</i>	<i>FPNUL</i>
Capítulo VII	X			X			
Autorización del uso de la fuerza	X						X
Coordinación civil-militar				X			
Supervisión del alto el fuego		X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas							X
Asistencia electoral							
Derechos humanos <sup>b</sup>	X			X			X
Apoyo humanitario			X	X			X
Cooperación y coordinación internacionales			X	X	X	X	X
Proceso político	X		X	X			
Protección de los civiles	X						X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo							X
Información pública							
Estado de derecho/asuntos judiciales	X						
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión							X
Reforma del sector de la seguridad							
Apoyo al personal militar							X
Apoyo al personal de policía	X		X	X			
Apoyo a los regímenes de sanciones							
Apoyo a las instituciones del Estado				X			X

*Abreviaciones:* MINUJUSTH, Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití; FNUOS, Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; UNFICYP, Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; FPNUL, Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano; UNMIK, Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo; UNMOGIP, Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán; ONUVT, Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua.

<sup>a</sup> En la resolución 2466 (2019), el Consejo prorrogó el mandato de la MINUJUSTH, como se indica en el cuadro, por un último período, hasta el 15 de octubre de 2019.

<sup>b</sup> Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y los jóvenes y la paz y la seguridad.

*Dotación autorizada de las operaciones de mantenimiento de la paz*

Como se muestra en el cuadro 3, durante el período que se examina, el Consejo modificó la

composición de dos operaciones de mantenimiento de la paz: la MONUSCO y la UNISFA. El Consejo redujo el personal militar y aumentó el personal de policía en ambas misiones.

Cuadro 3

**Cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2019**

<i>Misión</i>	<i>Cambios en la composición</i>	<i>Decisión</i>
MONUSCO	El Consejo decidió reducir la dotación máxima autorizada de efectivos militares de 16.215 a 14.000, manteniendo el número de observadores militares y oficiales de Estado Mayor en 660	2502 (2019)
	El Consejo decidió aumentar los efectivos de policía de 391 a 591, quedando el número de efectivos de unidades de policía constituidas en 1.050. El Consejo estuvo de acuerdo además con el despliegue temporal de otros 360 efectivos de unidades de policía constituidas siempre que sustituyeran a efectivos militares	2502 (2019)
UNISFA	El Consejo decidió reducir la dotación máxima autorizada de efectivos militares de 4.140 a 3.550	2469 (2019)
	El Consejo decidió aumentar la dotación policial máxima autorizada de 345, incluidos 185 agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida y una unidad de policía constituida, a 640 agentes, incluidos 148 agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida y tres unidades de policía constituidas	2469 (2019)
	El Consejo decidió mantener la dotación militar máxima autorizada en 3.550 efectivos y permitir que la retirada de los 295 efectivos que excedían de la dotación máxima autorizada se pospusiera hasta el 15 de mayo de 2020	2497 (2019)

*Abreviaciones:* MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei.

## África

### Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) fue establecida por el Consejo el 29 de abril de 1991, en la resolución [690 \(1991\)](#), de conformidad con las propuestas de arreglo aceptadas por Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO). Se encomendó a la MINURSO el mandato de vigilar el alto el fuego, velar por la seguridad de la repatriación de los refugiados y apoyar la organización de un referéndum libre y justo<sup>27</sup>.

En 2019, mediante las resoluciones [2468 \(2019\)](#), de 30 de abril de 2019, y [2494 \(2019\)](#), de 30 de octubre de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la MINURSO por seis meses y un año, respectivamente,

la última vez hasta el 31 de octubre de 2020<sup>28</sup>. Ambas resoluciones fueron aprobadas por 13 votos a favor y 2 abstenciones<sup>29</sup>.

El Consejo no modificó el mandato de la MINURSO durante el período que se examina. En las resoluciones [2468 \(2019\)](#) y [2494 \(2019\)](#), el Consejo puso de relieve la necesidad de lograr una solución política realista, viable y duradera para la cuestión del Sáhara Occidental basada en la avenencia, y la importancia de adaptar el enfoque estratégico de la MINURSO y orientar los recursos de las Naciones

<sup>28</sup> Resoluciones [2468 \(2019\)](#), párr. 1, y [2494 \(2019\)](#), párr. 1.

<sup>29</sup> La Federación de Rusia y Sudáfrica se abstuvieron en las votaciones sobre las resoluciones [2468 \(2019\)](#) y [2494 \(2019\)](#), expresando su preocupación por la falta de equilibrio y la ambigüedad de las disposiciones sobre el proceso político. El representante de Sudáfrica también lamentó la falta de un mandato formal de vigilancia de los derechos humanos para la MINURSO y la ampliación del período del mandato de 6 a 12 meses. Véanse [S/PV.8518](#) y [S/PV.8651](#). Puede encontrarse más información sobre la situación relativa al Sáhara Occidental en la parte I, secc. 1.

<sup>27</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINURSO, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 1991 y 2018.

Unidas con ese fin<sup>30</sup>. En cuanto a la presentación de informes, el Consejo modificó el requisito de que el Secretario General informara al Consejo sobre el estado de las negociaciones y sobre los problemas que afectaban a las operaciones de la Misión, pasando de dentro de los tres meses siguientes a la prórroga del mandato de la MINURSO a dentro de los seis meses siguientes a la prórroga del mandato y una vez más antes de que expirara<sup>31</sup>.

El Consejo no modificó la composición de la MINURSO durante el período que se examina.

### **Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur**

El Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó a la UNAMID a adoptar las medidas necesarias para apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur, proteger a los civiles y al personal y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y del personal humanitario<sup>32</sup>.

En 2019, el Consejo aprobó las resoluciones 2479 (2019), de 27 de junio de 2019, y 2495 (2019), de 31 de octubre de 2019, relativas a la UNAMID, ambas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Mediante la resolución 2479 (2019), el Consejo dispuso una prórroga técnica de cuatro meses del mandato de la Misión<sup>33</sup>. Mediante la resolución 2495 (2019), el Consejo prorrogó el mandato por un año, hasta el 31 de octubre de 2020<sup>34</sup>.

En el contexto de la transición política y los disturbios civiles en el Sudán, el Consejo modificó el mandato de la UNAMID<sup>35</sup>. En la resolución 2479 (2019), de 27 de junio de 2019, el Consejo tomó nota del informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General

sobre el examen estratégico de la UNAMID (S/2019/445)<sup>36</sup>, en el que formulaban recomendaciones sobre la reconfiguración y la reducción de la UNAMID. El Consejo amplió, de forma temporal y excepcional, el período de reducción del personal militar indicado en la resolución 2429 (2018), a fin de mantener la capacidad de autoprotección de la Operación<sup>37</sup>.

El Consejo solicitó al Secretario General y a la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana que le presentaran un informe especial, a más tardar el 30 de septiembre de 2019, con una evaluación de la situación y recomendaciones sobre el curso de acción apropiado con respecto a la reducción de la UNAMID<sup>38</sup>. En la resolución 2479 (2019), el Consejo también solicitó que se elaborara una estrategia política conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas en que se detallaran las opciones para establecer un mecanismo de relevo de la Operación<sup>39</sup>.

El 31 de octubre de 2019, mediante la resolución 2495 (2019), el Consejo acogió con beneplácito el establecimiento de un nuevo Gobierno de transición en el Sudán y encomió el inicio de las negociaciones de paz el 14 de octubre de 2019<sup>40</sup>. En ese contexto, el Consejo recalcó la necesidad de que en la retirada de la UNAMID se tuvieran en cuenta los progresos realizados en el proceso de paz<sup>41</sup>. El Consejo tomó nota del informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General sobre la UNAMID (S/2019/816)<sup>42</sup>.

El Consejo decidió que la UNAMID seguiría cumpliendo el mandato establecido en la resolución 2429 (2018) y, con arreglo a las tareas existentes y en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en

<sup>30</sup> Resoluciones 2468 (2019), párr. 2, y 2494 (2019), párr. 2.

<sup>31</sup> Resolución 2494 (2019), párr. 10.

<sup>32</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMID, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2007 y 2018.

<sup>33</sup> Resolución 2479 (2019), párr. 1.

<sup>34</sup> Resolución 2495 (2019), párr. 1.

<sup>35</sup> Puede encontrarse más información sobre los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur en la parte I, secc. 9.

<sup>36</sup> Resolución 2479 (2019), tercer párrafo del preámbulo.

<sup>37</sup> *Ibid.*, párr. 2. Véase la resolución 2429 (2018), párr. 5, donde se dispone la disminución de la dotación militar máxima autorizada de 8.735 a un máximo de 4.050 efectivos.

<sup>38</sup> Resolución 2479 (2019), párr. 3 i).

<sup>39</sup> *Ibid.*, párr. 3 ii). En la carta de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo, este afirmó que los miembros del Consejo habían tomado nota de la solicitud del Secretario General de que el plazo para presentar el informe de evaluación se prorrogara hasta el 10 de octubre de 2019 con el fin de disponer de tiempo suficiente y entablar contactos sustantivos con las instituciones de transición acerca de sus opiniones, en particular sobre las disposiciones relativas a la etapa posterior a la UNAMID. Véanse S/2019/731 y S/2019/732.

<sup>40</sup> Resolución 2495 (2019), párrafos del preámbulo cuarto y quinto.

<sup>41</sup> *Ibid.*, séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>42</sup> *Ibid.*, undécimo párrafo del preámbulo.

el país, se centraría en lo siguiente: a) apoyar el proceso de paz, incluida la mediación entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados de Darfur, la Comisión de Paz nacional y la aplicación de cualquier acuerdo de paz que se concertara; b) apoyar las actividades de consolidación de la paz, incluido el fortalecimiento de las funciones de enlace con los estados y su ampliación a Yebel Marra; y c) proteger a los civiles, vigilar la situación de los derechos humanos, incluidas la violencia sexual y de género y las violaciones graves cometidas contra la infancia, y presentar informes al respecto, facilitar la asistencia humanitaria y la seguridad del personal humanitario, y contribuir a la creación de las condiciones de seguridad necesarias para el regreso voluntario, informado, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos<sup>43</sup>.

Tomando nota de la primera opción para la reducción y reconfiguración de la UNAMID indicada en el informe especial, el Consejo decidió que la Operación mantendría sus límites máximos de efectivos militares y policiales hasta el 31 de marzo de 2020, con modificaciones en su configuración sobre el terreno<sup>44</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General y a la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana que le presentaran un informe especial, a más tardar el 31 de enero de 2020, con una evaluación de la situación y recomendaciones sobre el modo adecuado de proceder con respecto a la reducción de la UNAMID. El Consejo también solicitó opciones para crear una presencia de relevo de la Operación, teniendo en cuenta las opiniones y las necesidades del Gobierno del Sudán<sup>45</sup>. El Consejo expresó su intención de decidir, a más tardar el 31 de marzo de 2020, el modo de proceder con respecto a la reducción y la salida responsables de la UNAMID y el establecimiento de una presencia de relevo de la Operación<sup>46</sup>.

### **Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo**

La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) fue establecida por el Consejo el 28 de mayo de 2010 en la resolución [1925 \(2010\)](#), en virtud del Capítulo VII de la Carta, para suceder a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo. La MONUSCO tenía la autorización de

utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato de protección, según se disponía en la resolución, y se le encomendó, entre otras cosas, que garantizara la protección efectiva de los civiles y apoyara las actividades del Gobierno en pro de la estabilización y la consolidación de la paz<sup>47</sup>.

En 2019, el Consejo aprobó las resoluciones [2463 \(2019\)](#), de 29 de marzo de 2019, y [2502 \(2019\)](#), de 19 de diciembre de 2019, en relación con la MONUSCO, ambas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Mediante la resolución [2463 \(2019\)](#), el Consejo prorrogó el mandato de la MONUSCO por nueve meses, apartándose de la práctica anterior de prorrogar el mandato por un año<sup>48</sup>. En la resolución [2502 \(2019\)](#), el Consejo volvió a prorrogar el mandato de la Misión por un año, hasta el 20 de diciembre de 2020<sup>49</sup>.

Mediante la resolución [2463 \(2019\)](#), tras la conclusión de las elecciones presidenciales, nacionales y provinciales en la República Democrática del Congo<sup>50</sup>, el Consejo redefinió las prioridades de la MONUSCO y modificó algunas de las tareas de su mandato. En concreto, el Consejo reiteró la prioridad estratégica de la MONUSCO de proteger a los civiles y sustituyó la prioridad de apoyar el proceso electoral por la de apoyar la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado y las principales reformas de la gobernanza y la seguridad<sup>51</sup>.

De acuerdo con las prioridades estratégicas y destacando que el mandato debía ejecutarse basándose en una priorización de las tareas<sup>52</sup>, el Consejo modificó las tareas prioritarias de la MONUSCO. A ese respecto, añadió una nueva tarea prioritaria para la Misión, a saber, el apoyo a la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado y a las principales reformas de la gobernanza y la seguridad<sup>53</sup>. El Consejo también añadió varios elementos a las tareas de protección de los civiles y de apoyo a la justicia de transición<sup>54</sup>. El Consejo observó que todas las tareas de la Misión se reforzaban mutuamente y deberían

<sup>47</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MONUSCO, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2010 y 2018.

<sup>48</sup> Resolución [2463 \(2019\)](#), párr. 21.

<sup>49</sup> Resolución [2502 \(2019\)](#), párr. 22.

<sup>50</sup> Resolución [2463 \(2019\)](#), cuarto párrafo del preámbulo. Puede encontrarse más información sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo en la parte I, secc. 5.

<sup>51</sup> Resolución [2463 \(2019\)](#), párr. 23. Véase también la resolución [2409 \(2018\)](#), párr. 31.

<sup>52</sup> Resolución [2463 \(2019\)](#), párr. 24.

<sup>53</sup> *Ibid.*, párr. 29 ii).

<sup>54</sup> *Ibid.*, párr. 29 i) a), b), e) y f).

<sup>43</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>44</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>45</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>46</sup> *Ibid.*, párr. 7.



ejecutarse respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>55</sup>.

En cuanto a la nueva tarea prioritaria de apoyar la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado, el Consejo solicitó a la MONUSCO que proporcionara apoyo técnico y político con miras a fomentar la reconciliación, la democratización y la inclusión, y para promover la reconciliación entre comunidades<sup>56</sup>. También le pidió que prestara asistencia técnica al Gobierno respecto de las actividades mineras clave, así como la extracción, el transporte y el comercio de los recursos naturales en la parte oriental del país<sup>57</sup>. El Consejo precisó que las tareas relativas al fortalecimiento de la capacidad de las fuerzas de seguridad congoleñas incluirían la aplicación continua de la estrategia operacional integrada de lucha contra la inseguridad elaborada por la MONUSCO<sup>58</sup>.

Además de las tareas prioritarias, el Consejo reiteró, con varios añadidos, las tareas de la MONUSCO en materia de desarme, desmovilización y reintegración; reforma del sector de la seguridad; apoyo para la aplicación del embargo de armas; protección infantil; el impacto ambiental de sus operaciones; y aquellas relacionadas con el género, la violencia sexual, y la explotación y los abusos sexuales<sup>59</sup>. En relación con el desarme, el Consejo autorizó a la MONUSCO a asesorar y apoyar a las autoridades en lo referente a la eliminación de armas y municiones de combatientes congoleños y extranjeros desarmados<sup>60</sup>. Se solicitó además a la MONUSCO que prestara asistencia al Gobierno y a otras partes interesadas para asegurar la participación significativa y en pie de igualdad y la total implicación y representación de las mujeres en el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad<sup>61</sup>. El Consejo instó a la MONUSCO a que colaborase con la Oficina del Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos a fin de buscar soluciones políticas para detener la circulación y los movimientos transfronterizos de combatientes armados, armas y minerales conflictivos<sup>62</sup>. En el contexto de los esfuerzos por poner fin al brote de ébola en el país, el Consejo solicitó a todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que prosiguieran su labor y observó

el importante papel positivo que desempeñaba la MONUSCO a ese respecto<sup>63</sup>.

En lo que respecta al futuro del mandato de la MONUSCO, el Consejo recalcó la necesidad de transferir gradualmente las tareas de la Misión al Gobierno, al equipo de las Naciones Unidas en el país y a otras partes interesadas pertinentes a fin de permitir una salida responsable y sostenible de la Misión<sup>64</sup>. Se solicitó al Secretario General que llevara a cabo y proporcionara, a más tardar el 20 de octubre de 2019, un examen estratégico independiente de la MONUSCO en el que se evaluaran los constantes desafíos para la paz y la seguridad en la República Democrática del Congo y se formulara una estrategia de salida gradual, progresiva e integral<sup>65</sup>.

Mediante la resolución 2502 (2019), el Consejo añadió varios elementos nuevos a las tareas prioritarias de la Misión sobre la protección de los civiles y el apoyo a la estabilización. A ese respecto, se autorizó a la MONUSCO a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la protección de los civiles amenazados de violencia física dentro de las provincias en que estaba desplegada en ese momento la Misión, y más específicamente en el este de la República Democrática del Congo, manteniendo al mismo tiempo la capacidad de intervenir en otros lugares<sup>66</sup>. El Consejo especificó que las operaciones de la Misión debían mitigar el riesgo para la población civil registrando, previniendo, minimizando y reparando los daños causados a los civiles<sup>67</sup>. Se pidió además a la MONUSCO que mantuviera un despliegue proactivo y una postura móvil, flexible y robusta<sup>68</sup>. Como parte de su interacción comunitaria, se encomendó a la MONUSCO la tarea de establecer una estrategia con el Gobierno para fomentar la confianza y comprensión de la población con respecto a los esfuerzos que realizaba la Misión e impedir la desinformación<sup>69</sup>. El Consejo también dispuso la ampliación de la Brigada de Intervención para mejorar su eficacia, añadiéndole nuevas unidades con el adiestramiento adecuado sujetas al mando y control del Comandante de la Fuerza de la MONUSCO<sup>70</sup>. El Consejo subrayó que toda la fuerza de la MONUSCO, incluida la Brigada de

<sup>55</sup> *Ibid.*, párr. 29.

<sup>56</sup> *Ibid.*, párr. 29 ii) a).

<sup>57</sup> *Ibid.*, párr. 29 ii) d).

<sup>58</sup> *Ibid.*, párr. 29 ii) b).

<sup>59</sup> *Ibid.*, párrs. 30 i) a iii), 31 a 34 y 42.

<sup>60</sup> *Ibid.*, párr. 30 i) b).

<sup>61</sup> *Ibid.*, párr. 32.

<sup>62</sup> *Ibid.*, párr. 27.

<sup>63</sup> *Ibid.*, párr. 38.

<sup>64</sup> *Ibid.*, párr. 44.

<sup>65</sup> *Ibid.*, párr. 45.

<sup>66</sup> Resolución 2502 (2019), párr. 29 i) a).

<sup>67</sup> *Ibid.*

<sup>68</sup> *Ibid.*, párr. 29 i) b).

<sup>69</sup> *Ibid.*, párr. 29 i) d).

<sup>70</sup> *Ibid.*, párr. 29 i) e).



Intervención, debía dar prioridad al cumplimiento del mandato de protección de los civiles<sup>71</sup>.

La tarea prioritaria de estabilización de la MONUSCO se amplió para incluir las tareas existentes relacionadas con la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración<sup>72</sup>. Con respecto a la reforma del sector de la seguridad, el Consejo solicitó a la MONUSCO que prestara asesoramiento estratégico y técnico al Gobierno sobre, entre otras cosas, el fomento de una reforma inclusiva que ofreciera seguridad y justicia para todos mediante instituciones de justicia y seguridad que fueran independientes, rindieran cuentas, funcionaran y tomaran en consideración la participación y la seguridad de las mujeres<sup>73</sup>. La MONUSCO también promovería y facilitaría las reformas del ejército, la policía, la justicia y el sistema penitenciario<sup>74</sup>. En cuanto al desarme, la desmovilización y la reintegración, el Consejo pidió a la MONUSCO que se coordinara con la sociedad civil, los donantes y los funcionarios gubernamentales a fin de apoyar los esfuerzos en ese sentido<sup>75</sup>. El Consejo también profundizó en otras tareas de estabilización de la Misión relativas al control de las actividades mineras, la interposición de buenos oficios para abordar las causas profundas del conflicto y el inicio de diálogos a nivel local sobre la seguridad comunitaria<sup>76</sup>. La tarea de la Misión de asegurar la protección del personal y los locales de las Naciones Unidas y la libertad de circulación dejó de ser una tarea prioritaria<sup>77</sup>.

En relación con las tareas restantes de la Misión, el Consejo le solicitó que involucrara a las redes de mujeres como asociadas en la protección y en el apoyo a las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración y reforma del sector de la seguridad<sup>78</sup>. También le solicitó que apoyara la participación de mujeres dirigentes de la sociedad civil y miembros de organizaciones en lo que respecta a la prevención y la solución de conflictos, las instituciones públicas y la adopción de decisiones, y que ayudara al Gobierno a promover la participación política de las mujeres, en especial el logro del cupo constitucional del 30 %<sup>79</sup>. Además, se encargó a la MONUSCO que siguiera asegurando la eficacia de los mecanismos de vigilancia

y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados<sup>80</sup>.

En cuanto al camino a seguir, el Consejo tomó nota del examen estratégico independiente que había solicitado en su resolución 2436 (2019) y las condiciones que en él se indicaban para lograr la salida de la MONUSCO<sup>81</sup>. El Consejo observó además que en el examen se concluía que era necesario un período de transición de tres años como mínimo y que ese calendario provisional debería ser flexible y tener en cuenta la situación de la seguridad en función de las evaluaciones que se fueran haciendo, así como de las líneas rojas que se indicaban en el examen<sup>82</sup>. En la resolución se destacó que las actividades de la MONUSCO debían realizarse de manera que permitieran la salida de la Misión por haber mejorado la situación sobre el terreno, centrándose en particular en reducir la amenaza para la población civil<sup>83</sup>. Se solicitó al Secretario General que procediera a transferir gradualmente las actividades programáticas de la Misión a los asociados pertinentes en función de los análisis conjuntos con el Gobierno, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados, y que articulara una estrategia conjunta y determinara una serie de parámetros mensurables en ese sentido, que se propondrían al Consejo a más tardar el 20 de octubre de 2020<sup>84</sup>.

Mediante la resolución 2502 (2019), el Consejo también decidió reducir la dotación máxima autorizada de efectivos militares de la Misión de 16.215 a 14.000, manteniendo el número de observadores militares y oficiales de Estado Mayor en 660<sup>85</sup>. El número de efectivos de policía aumentó de 391 a 591, quedando el número de efectivos de unidades de policía constituidas en 1.050<sup>86</sup>. El Consejo estuvo de acuerdo además con el despliegue temporal de otros 360 efectivos de unidades de policía constituidas siempre que sustituyeran a efectivos militares<sup>87</sup>. Por último, el Consejo invitó a la Secretaría a que considerara la posibilidad de reducir aún más el despliegue militar de

<sup>71</sup> *Ibid.*

<sup>72</sup> *Ibid.*, párr. 29 ii) f) y g).

<sup>73</sup> *Ibid.*, párr. 29 ii) f).

<sup>74</sup> *Ibid.*

<sup>75</sup> *Ibid.*, párr. 29 ii) h).

<sup>76</sup> *Ibid.*, párr. 29 ii) b) a d).

<sup>77</sup> *Ibid.*, párr. 30.

<sup>78</sup> *Ibid.*, párr. 32.

<sup>79</sup> *Ibid.*

<sup>80</sup> *Ibid.*, párr. 31.

<sup>81</sup> *Ibid.*, párr. 46. Véase también la carta de 24 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo (S/2019/842), en la que el Secretario General transmitió el informe sobre el examen estratégico independiente de la MONUSCO.

<sup>82</sup> Resolución 2502 (2019), párr. 46.

<sup>83</sup> *Ibid.*, párr. 47.

<sup>84</sup> *Ibid.*, párrs. 48 y 49.

<sup>85</sup> *Ibid.*, párr. 23.

<sup>86</sup> *Ibid.*

<sup>87</sup> *Ibid.* Véase también el informe del Secretario General sobre la MONUSCO de 26 de noviembre de 2019 (S/2019/905), párr. 60.

la Misión y su zona de operaciones teniendo en cuenta la evolución positiva de la situación sobre el terreno<sup>88</sup>.

### Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

El Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en su resolución 1990 (2011), de 27 de junio de 2011, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011. El Consejo encomendó a la UNISFA que, entre otras cosas, vigilara y verificara el repliegue de las Fuerzas Armadas del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor de la Zona de Abyei, participara en los órganos pertinentes según lo estipulado en el Acuerdo, facilitara el suministro de ayuda humanitaria y reforzara la capacidad del Servicio de Policía de Abyei. En la misma resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó a la UNISFA a adoptar las medidas necesarias, entre otras cosas, para proteger al personal humanitario y de las Naciones Unidas y sus bienes, proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física y velar por la seguridad en la Zona. En su resolución 2024 (2011), de 14 de diciembre de 2011, el Consejo amplió el mandato de la UNISFA, incluyendo en él la prestación de asistencia al Sudán y Sudán del Sur a fin de garantizar la observancia de su acuerdo sobre seguridad fronteriza y apoyar las actividades operacionales del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras<sup>89</sup>.

En 2019, el Consejo aprobó las resoluciones 2465 (2019), de 12 de abril de 2019, 2469 (2019), de 14 de mayo de 2019, 2492 (2019), de 15 de octubre de 2019, y 2497 (2019), de 14 de noviembre de 2019, relativas a la UNISFA. Mediante la resolución 2465 (2019), el Consejo prorrogó por seis meses el mandato de la UNISFA en lo que respecta al apoyo del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras<sup>90</sup>. Además, mediante la resolución 2469 (2019), prorrogó por seis meses el mandato de la UNISFA, incluido su mandato en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la zona de Abyei<sup>91</sup>. Posteriormente,

el Consejo también autorizó una prórroga técnica del mandato del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras por un período de un mes<sup>92</sup> y, mediante la resolución 2497 (2019), prorrogó todo el mandato de la UNISFA por seis meses hasta el 15 de mayo de 2020<sup>93</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo mantuvo en gran medida el mandato existente de la UNISFA, con pequeñas modificaciones. Mediante la resolución 2469 (2019), el Consejo solicitó a la UNISFA que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato<sup>94</sup>. En la resolución 2497 (2019), expresó preocupación por el hecho de que las mujeres siguieran sin estar presentes en las directivas de los comités de paz locales y acogió con beneplácito y alentó los esfuerzos de la UNISFA por integrar a las mujeres en las conversaciones de paz<sup>95</sup>. El Consejo también exhortó a la UNISFA a que mantuviera una especialización adecuada sobre la protección de las mujeres y los niños<sup>96</sup>.

Mediante la resolución 2469 (2019), en la que se puso de relieve que habían cambiado las amenazas que se cernían sobre la zona de Abyei, como se describía en la carta del Secretario General de 20 de agosto de 2018, el Consejo redujo la dotación militar máxima autorizada de 4.140 efectivos a 3.550<sup>97</sup>. Además, el Consejo aumentó el personal de policía de 345 efectivos, incluidos 185 agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida y una unidad de policía constituida, a 640 efectivos, incluidos 148 agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida y tres unidades de policía constituidas<sup>98</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que nombrara un Jefe Adjunto de Misión civil a fin de facilitar aún más el enlace entre las partes y la interacción con ellas<sup>99</sup>.

En cuanto al camino a seguir, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara, a más tardar el

<sup>92</sup> Resolución 2492 (2019), párr. 1.

<sup>93</sup> Resolución 2497 (2019), párrs. 1 y 2. Puede encontrarse más información sobre los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur en la parte I, secc. 9.

<sup>94</sup> Resolución 2469 (2019), párr. 28.

<sup>95</sup> Resolución 2497 (2019), párr. 19.

<sup>96</sup> *Ibid.*, párr. 28.

<sup>97</sup> Resolución 2469 (2019), octavo párrafo del preámbulo y párr. 3. Véase también la carta de fecha 20 de agosto de 2018 dirigida a la Presidenta del Consejo (S/2018/778), en la que el Secretario General formuló recomendaciones para ajustar la UNISFA a las realidades sobre el terreno.

<sup>98</sup> Resolución 2469 (2019), párr. 4.

<sup>99</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>88</sup> Resolución 2502 (2019), párr. 23.

<sup>89</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNISFA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2011 y 2018.

<sup>90</sup> Resolución 2465 (2019), párr. 1.

<sup>91</sup> Resolución 2469 (2019), párr. 1.

15 de octubre de 2019, sobre recomendaciones actualizadas para reconfigurar el mandato de la UNISFA, que previeran una estrategia de transición que permitiera, en última instancia, una salida para la misión<sup>100</sup>. El Consejo también solicitó una evaluación del apoyo de la misión al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, a más tardar el 15 de septiembre de 2019<sup>101</sup>.

En la resolución 2497 (2019), en consonancia con las recomendaciones del Secretario General, el Consejo mantuvo la dotación militar máxima autorizada en 3.550 efectivos y permitió que la retirada de los 295 efectivos que excedían de la dotación máxima autorizada se pospusiera hasta el 15 de mayo de 2020<sup>102</sup>. Aunque mantuvo la dotación policial máxima, el Consejo expresó su intención de reducir el componente de policía a medida que el Cuerpo de Policía de Abyei fuera estableciéndose e instaurando efectivamente el estado de derecho en toda la zona de Abyei<sup>103</sup>. Por último, al tiempo que reiteró su solicitud al Secretario General de que nombrara a un civil Jefe Adjunto de la Misión, el Consejo pidió que se añadiera más personal civil con los recursos disponibles para facilitar el enlace entre las partes y la interacción con ellas<sup>104</sup>.

### Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

En su resolución 1996 (2011), de 8 de julio de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) con el mandato de prestar apoyo para la consolidación de la paz y fomentar la creación del Estado y el desarrollo económico a más largo plazo; respaldar al Gobierno de Sudán del Sur en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles; y ayudar al Gobierno, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros

asociados internacionales, en el desarrollo de su capacidad de proporcionar seguridad, establecer el estado de derecho y fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia. Se autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato de protección de los civiles<sup>105</sup>.

En 2019, mediante la resolución 2459 (2019), de 15 de marzo de 2019, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISS por un año, hasta el 15 de marzo de 2020<sup>106</sup>. La resolución fue aprobada por 14 votos a favor y una abstención<sup>107</sup>.

Tras la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur en septiembre de 2018, el Consejo modificó el mandato de la UNMISS. En concreto, como parte de la estrategia de protección de la Misión, el Consejo solicitó a la UNMISS que apoyara la elaboración y aplicación de programas de reducción de la violencia comunitaria que tuvieran en cuenta las cuestiones de género<sup>108</sup>. También se encomendó a la UNMISS la tarea de apoyar la facilitación del regreso o la reubicación de manera segura, informada, voluntaria y digna de los desplazados internos desde los emplazamientos de protección de civiles de las Naciones Unidas, en coordinación con los agentes humanitarios y otros interesados pertinentes<sup>109</sup>. Además, se solicitó a la Misión que siguiera aumentando su presencia y su patrullaje activo en las zonas de alto riesgo de conflicto o de gran concentración de desplazados internos y refugiados, prestando particular atención a las mujeres y la infancia<sup>110</sup>.

Con respecto a su mandato político, se encomendó a la UNMISS la tarea de apoyar la aplicación del Acuerdo Revitalizado y el proceso de paz interponiendo sus buenos oficios y participar en el

<sup>100</sup> *Ibid.*, párr. 34.

<sup>101</sup> *Ibid.* Véase también la carta de fecha 20 de septiembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo (S/2019/768), en la que el Secretario General proporcionó un análisis del mandato y la configuración de la UNISFA, en lo que respecta al apoyo que prestaba al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, y formuló recomendaciones en la materia.

<sup>102</sup> Resolución 2497 (2019), párr. 4. Véase también el informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2019/817), párrs. 52, 53 y 60.

<sup>103</sup> Resolución 2497 (2019), párr. 5.

<sup>104</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>105</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMISS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2011 y 2018.

<sup>106</sup> Resolución 2459 (2019), párr. 5.

<sup>107</sup> La Federación de Rusia se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución, expresando su decepción por la reticencia de algunos miembros del Consejo a acoger el Acuerdo Revitalizado y por el hecho de que las tareas de la UNMISS relacionadas con el género y los derechos humanos se mencionaran antes de la prestación de apoyo al Acuerdo Revitalizado. Véase S/PV.8484. Puede encontrarse más información sobre los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur en la parte I, secc. 9.

<sup>108</sup> Resolución 2459 (2019), párr. 7 a) vi).

<sup>109</sup> *Ibid.*, párr. 7 a) viii).

<sup>110</sup> *Ibid.*, párr. 18.

Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida, especialmente en el plano subnacional<sup>111</sup>.

En su resolución 2459 (2019), el Consejo solicitó a la UNMISS que reforzara sus actividades de prevención y respuesta frente a la violencia sexual y de género, incluso velando por que el riesgo de violencia sexual y de género se incorporara a los sistemas de reunión de datos, análisis de amenazas y alerta temprana de la Misión, y colaborando con las víctimas de la violencia sexual y las organizaciones de mujeres<sup>112</sup>. Se solicitó a la Misión que siguiera dialogando con las partes en el conflicto sobre la elaboración y ejecución de planes de acción sobre la protección infantil y que apoyara las actividades dirigidas a liberar a los niños vinculados con fuerzas y grupos armados en todas las zonas del país<sup>113</sup>. El Consejo especificó que las tareas de la UNMISS en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y del Grupo de Expertos incluirían la aplicación de las medidas adoptadas en la resolución 2428 (2018) relativas al embargo de armas<sup>114</sup>.

En cuanto al mandato futuro de la UNMISS, el Consejo solicitó al Secretario General que, dentro de los 180 días siguientes a la renovación del mandato, presentara un informe escrito sobre la planificación futura de los emplazamientos de protección de civiles que incluyera recomendaciones sobre las medidas necesarias para fomentar un entorno sin riesgo que permitiera el regreso o la reubicación de los residentes de los emplazamientos<sup>115</sup>.

El Consejo no modificó la composición de la UNMISS durante el período sobre el que se informa. El Consejo solicitó al Secretario General que realizara un estudio de la capacidad militar y policial una vez que las partes negociaran arreglos de seguridad permanentes y expresó su disposición a considerar la posibilidad de hacer los ajustes necesarios en la UNMISS, incluida su fuerza de protección regional,

para adaptarse a las condiciones de seguridad sobre el terreno<sup>116</sup>.

### Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

El Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) en la resolución 2100 (2013), de 25 de abril de 2013, con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para estabilizar los centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado, respaldar la aplicación de una hoja de ruta de transición, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas, brindar apoyo a las autoridades de Malí para promover y proteger los derechos humanos, y ayudar en las actividades de asistencia humanitaria, justicia nacional e internacional y preservación de la cultura<sup>117</sup>.

En 2019, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, aprobó las resoluciones 2480 (2019), de 28 de junio de 2019, y 2484 (2019), de 29 de agosto de 2019, relativas a la MINUSMA. El Consejo también emitió una declaración de la Presidencia el 3 de abril de 2019<sup>118</sup>. Mediante la resolución 2480 (2019), el mandato de la MINUSMA se prorrogó por un año, hasta el 30 de junio de 2020<sup>119</sup>.

En la declaración de la Presidencia de 3 de abril de 2019, el Consejo solicitó al Secretario General que presentara opciones para una posible adaptación significativa de la MINUSMA a fin de que esta pudiera apoyar más eficazmente la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015, mediante una mayor concentración en las tareas prioritarias<sup>120</sup>. También solicitó al Secretario General que, como parte de sus informes periódicos sobre la MINUSMA, incluyera recomendaciones sobre el modo en que la Misión podía intensificar su apoyo a las iniciativas y medidas de las autoridades malienses encaminadas a restablecer la presencia del Estado en el centro de Malí<sup>121</sup>. El Consejo alentó a la MINUSMA a que

<sup>111</sup> *Ibid.*, párr. 7 d) i) a iii).

<sup>112</sup> *Ibid.*, párr. 17.

<sup>113</sup> *Ibid.*, párr. 28.

<sup>114</sup> *Ibid.*, párr. 22. Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur en la parte IX, secc. I.

<sup>115</sup> Resolución 2459 (2019), párr. 36. Véase también el informe del Secretario General sobre la planificación para el futuro de los emplazamientos de protección de civiles en Sudán del Sur (S/2019/741).

<sup>116</sup> Resolución 2459 (2019), párr. 6.

<sup>117</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSMA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2012 y 2018.

<sup>118</sup> S/PRST/2019/2.

<sup>119</sup> Resolución 2480 (2019), párr. 17.

<sup>120</sup> S/PRST/2019/2, octavo párrafo. Puede encontrarse más información sobre la situación en Malí en la parte I, secc. 13.

<sup>121</sup> S/PRST/2019/2, noveno párrafo.



siguiera apoyando el restablecimiento de la autoridad del Estado en el centro del país y a que ejecutara su mandato de buenos oficios, reconciliación y protección de los civiles<sup>122</sup>.

Mediante la resolución [2480 \(2019\)](#), el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación en Malí, de fecha 31 de mayo de 2019 ([S/2019/454](#)), en el que proporcionó opciones para la adaptación de la MINUSMA, y modificó el mandato de la Misión<sup>123</sup>. En concreto, al tiempo que reiteró la prioridad estratégica de la MINUSMA de apoyar la aplicación del Acuerdo, el Consejo añadió una segunda prioridad estratégica de la Misión, a saber, facilitar la aplicación de una estrategia general maliense orientada políticamente para proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la autoridad del Estado, la presencia del Estado y los servicios sociales básicos en la región central de Malí<sup>124</sup>. Además, el Consejo solicitó a la MINUSMA que siguiera desempeñando su mandato adoptando un dispositivo de la fuerza proactivo, robusto, flexible y ágil<sup>125</sup>.

En el marco de las dos prioridades estratégicas y destacando que el mandato debía ejecutarse basándose en una priorización de las tareas, el Consejo reiteró que las tareas prioritarias de la Misión eran el apoyo a la aplicación del Acuerdo, la protección de los civiles, los buenos oficios y la reconciliación, la promoción y protección de los derechos humanos y la asistencia humanitaria, con algunas modificaciones<sup>126</sup>. El Consejo también añadió una nueva tarea prioritaria: apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado en la región central de Malí<sup>127</sup>.

En cuanto al apoyo a la aplicación del Acuerdo, el Consejo solicitó además a la MINUSMA que apoyara el establecimiento de un plan general para el despliegue en el norte de Malí de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reformadas y reconstituidas<sup>128</sup>. En relación con la protección de los civiles, el Consejo solicitó a la MINUSMA que fortaleciera los mecanismos de colaboración y protección a nivel comunitario, los contactos con la población civil, las actividades de divulgación comunitaria, la reconciliación, la mediación, el apoyo a la resolución de conflictos locales e intercomunitarios

y la información pública<sup>129</sup>. Se pidió a la Misión que adoptara medidas de carácter móvil, flexibles, robustas y proactivas para proteger a los civiles, en particular, desplegando activos aéreos y terrestres. También se solicitó a la MINUSMA que previniera el regreso de elementos armados en activo a núcleos de población clave y otras zonas donde los civiles corrían riesgo<sup>130</sup>. A fin de mitigar el riesgo para los civiles antes, durante y después de cualquier operación militar o policial, el Consejo solicitó a la Misión que registrara, previniera, redujera al mínimo y reparara los daños que les acarrearán las operaciones de la Misión<sup>131</sup>.

En el marco de la nueva tarea prioritaria de apoyar la estabilización y el restablecimiento de la autoridad del Estado en la región central de Malí, se encomendó a la MINUSMA que prestara apoyo a las autoridades malienses para reducir la violencia y las tensiones intercomunitarias utilizando sus buenos oficios<sup>132</sup>. La Misión también apoyaría a las autoridades para que velaran por que los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario rindieran cuentas de sus actos<sup>133</sup>. En ese contexto, se encomendó a la MINUSMA la tarea de apoyar a las partes en el tratamiento y la aplicación de sus compromisos en materia de prevención y eliminación de la violencia sexual y de género<sup>134</sup>. Se alentó a la MINUSMA a que continuara las iniciativas encaminadas a facilitar el restablecimiento de la autoridad del Estado en la región central de Malí y a que mejorara la comunicación sobre la función y responsabilidad de las autoridades malienses de proteger a los civiles y la propia función de la Misión a ese respecto<sup>135</sup>.

El Consejo profundizó en las demás tareas de la Misión relacionadas con los proyectos de efecto rápido y reiteró las tareas relacionadas con la asistencia al Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas<sup>136</sup>.

<sup>122</sup> *Ibid.*

<sup>123</sup> Resolución [2480 \(2019\)](#), decimonoveno párrafo del preámbulo.

<sup>124</sup> *Ibid.*, párr. 20.

<sup>125</sup> *Ibid.*, párr. 22.

<sup>126</sup> *Ibid.*, párrs. 21 y 28 a) y c) a f).

<sup>127</sup> *Ibid.*, párr. 28 b).

<sup>128</sup> *Ibid.*, párr. 28 a) ii).

<sup>129</sup> *Ibid.*, párr. 28 c) ii).

<sup>130</sup> *Ibid.*

<sup>131</sup> *Ibid.*

<sup>132</sup> *Ibid.*, párr. 28 b) i).

<sup>133</sup> *Ibid.*, párr. 28 b) iii).

<sup>134</sup> *Ibid.*, párr. 58.

<sup>135</sup> *Ibid.*, párr. 16.

<sup>136</sup> *Ibid.*, párr. 29 a) y b). Puede encontrarse más información sobre el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas en la parte IX, secc. I.

Mediante las resoluciones 2480 (2019) y 2484 (2019), el Consejo reiteró su solicitud a la Misión de que prestara asistencia al Comité y al Grupo de Expertos establecidos en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí e intercambiara información con ellos<sup>137</sup>.

En su resolución 2480 (2019), el Consejo solicitó a la MINUSMA que organizara reuniones periódicas del Mecanismo de Coordinación en Malí como principal plataforma para la coordinación entre las presencias de seguridad pertinentes en Malí y la región del Sahel<sup>138</sup>. Además, le solicitó que desarrollara un enfoque a largo plazo de la transición, basado en condiciones, para asegurar una transición gradual, coordinada y deliberada de las responsabilidades de seguridad<sup>139</sup>. Condenando enérgicamente los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz, el Consejo exhortó a la MINUSMA a que prestara apoyo al Gobierno para asegurar la rendición de cuentas al respecto<sup>140</sup>.

En cuanto al futuro del mandato de la MINUSMA, se solicitó al Secretario General que realizara, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la resolución, una evaluación exhaustiva de la situación en el norte y el centro de Malí y de la configuración de la Misión en lo que respecta a la ejecución de su prioridad estratégica principal y su segunda prioridad estratégica<sup>141</sup>. El Consejo también solicitó al Secretario General que presentara una evaluación de la ejecución de la tarea de la Misión en apoyo de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel en su informe trimestral sobre la MINUSMA de junio de 2020<sup>142</sup>. El Consejo expresó su intención de adoptar, sobre esa base, una decisión sobre el futuro de ese mecanismo al final del mandato vigente de la Misión<sup>143</sup>.

<sup>137</sup> Resoluciones 2480 (2019), párr. 29 b), y 2484 (2019), párr. 3. Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí en la parte IX, secc. I.

<sup>138</sup> Resolución 2480 (2019), párr. 30.

<sup>139</sup> *Ibid.*, párr. 32.

<sup>140</sup> *Ibid.*, párr. 47.

<sup>141</sup> *Ibid.*, párr. 21. Véase también el informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2019/983), en el que proporcionó una evaluación de la situación en el norte y el centro de Malí y de la configuración de la Misión en lo que respecta a la ejecución de su prioridad estratégica principal y su segunda prioridad estratégica.

<sup>142</sup> Resolución 2480 (2019), párr. 39.

<sup>143</sup> *Ibid.*

## Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) fue establecida por el Consejo el 10 de abril de 2014 en la resolución 2149 (2014), con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSCA a adoptar todas las medidas necesarias para, entre otras cosas, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas; prestar apoyo a la aplicación del proceso de transición; facilitar el suministro de asistencia humanitaria; promover y proteger los derechos humanos; respaldar la justicia y el estado de derecho; y ayudar a aplicar estrategias de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación<sup>144</sup>.

En 2019, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, aprobó las resoluciones 2488 (2019), de 12 de septiembre de 2019, y 2499 (2019), de 15 de noviembre de 2019, relativas a la MINUSCA. Mediante la resolución 2499 (2019), el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSCA por un año, hasta el 15 de noviembre de 2020<sup>145</sup>.

Mediante la resolución 2499 (2019), el Consejo tomó nota del informe del Secretario General (S/2019/822)<sup>146</sup> y modificó el mandato de la MINUSCA. En ese sentido, el Consejo hizo especial hincapié en las tareas relacionadas con la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, firmado por las autoridades nacionales y 14 grupos armados el 6 de febrero de 2019, las elecciones de 2020 y 2021, y la protección e inclusión política de los supervivientes de la violencia sexual. El Consejo recordó que el mandato de la Misión debería ejecutarse basándose en las tareas prioritarias<sup>147</sup>. En concreto, el Consejo amplió las tareas prioritarias de la MINUSCA para que incluyeran el apoyo a la aplicación del Acuerdo, las elecciones, la reconciliación nacional, la cohesión social y la justicia de transición; y la ayuda a las autoridades de la República Centroafricana para celebrar las elecciones presidenciales, legislativas y locales de 2020 y 2021 de

<sup>144</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSCA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2014 y 2018.

<sup>145</sup> Resolución 2499 (2019), párr. 27. Puede encontrarse más información sobre la situación en la República Centroafricana en la parte I, secc. 6.

<sup>146</sup> Resolución 2499 (2019), decimotercer párrafo del preámbulo.

<sup>147</sup> *Ibid.*, párr. 30.



manera pacífica<sup>148</sup>. Con algunas modificaciones, el Consejo también reiteró las tareas prioritarias de la Misión en lo que respecta a la protección de los civiles, la creación de un entorno seguro para la prestación de asistencia humanitaria y la protección del personal y el equipo de las Naciones Unidas<sup>149</sup>.

Las tareas de la MINUSCA en apoyo del proceso político se ampliaron para incluir la prestación de apoyo político, técnico y operacional para la aplicación del Acuerdo. Además, se encomendó a la Misión que adoptara medidas activamente para ayudar a las autoridades de la República Centroafricana a crear condiciones propicias para la plena aplicación del Acuerdo<sup>150</sup>. El Consejo solicitó a la MINUSCA que ofreciera sus buenos oficios y conocimientos técnicos para abordar las causas profundas del conflicto, incluso en colaboración con los órganos y los líderes religiosos regionales y locales<sup>151</sup>. El Consejo especificó que la tarea se llevaría a cabo garantizando al mismo tiempo la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres, incluidas las que habían sobrevivido a la violencia sexual, y apoyando el diálogo a nivel local y la implicación de las comunidades<sup>152</sup>. Del mismo modo, el Consejo solicitó a la MINUSCA que prestara asistencia a las autoridades nacionales en los esfuerzos que realizaran para lograr una mayor participación de los partidos políticos, la sociedad civil, las mujeres, quienes habían sobrevivido a la violencia sexual, los jóvenes, las organizaciones confesionales y, donde y cuando fuera posible, los desplazados internos y los refugiados en el proceso de paz<sup>153</sup>. También se hizo referencia a la inclusión de las personas que habían sobrevivido a la violencia sexual en el contexto de los esfuerzos de la Misión respecto de la justicia de transición<sup>154</sup>.

El Consejo especificó que la aplicación de las estrategias políticas y de seguridad de la Misión, la interacción con los países vecinos y el uso de las comunicaciones estratégicas se llevarían a cabo en apoyo del nuevo Acuerdo<sup>155</sup>. También se solicitó a la MINUSCA que siguiera coordinando el apoyo y la asistencia internacionales al proceso de paz<sup>156</sup>.

El Consejo solicitó a la MINUSCA que asegurara la protección “efectiva y dinámica” de los civiles

mediante un enfoque exhaustivo e integrado previendo, disuadiendo e impidiendo los actos de violencia de todos los grupos armados contra las poblaciones y apoyando y poniendo en práctica iniciativas locales de mediación<sup>157</sup>. El Consejo dispuso que la Misión mitigaría el riesgo para los civiles de cualquier operación militar o policial registrando, previniendo, minimizando y reparando los daños civiles resultantes<sup>158</sup>. El mandato de la Misión de proteger a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado se amplió para incluir la adopción de un enfoque con perspectiva de género y centrado en los supervivientes<sup>159</sup>.

El Consejo también reiteró otras tareas de la MINUSCA encaminadas a promover y proteger los derechos humanos e hizo varias modificaciones en sus actividades en apoyo de la ampliación de la autoridad del Estado; la reforma del sector de la seguridad; el desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación; y el apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho<sup>160</sup>. El Consejo destacó la importancia de asegurar la participación significativa de las mujeres, incluidas las que habían sobrevivido a la violencia sexual, en todas las esferas y a todos los niveles<sup>161</sup>. El Consejo reiteró además las tareas de la MINUSCA en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y del Grupo de Expertos, y en relación con su examen del impacto ambiental de sus operaciones, la protección infantil, y la gestión de armas y municiones<sup>162</sup>. Mediante la resolución 2488 (2019), el Consejo también reiteró la tarea de la MINUSCA de informar al Comité sobre la aplicación de la exención de sanciones para apoyo o uso en el proceso de reforma del sector de la seguridad<sup>163</sup>.

El Consejo no modificó la composición de la MINUSCA durante el período sobre el que se informa. En cuanto al futuro de la Misión, se solicitó al Secretario General que examinara y notificara periódicamente las condiciones necesarias para la transición, reducción y retirada<sup>164</sup>.

<sup>148</sup> *Ibid.*, párr. 32 b) y c).

<sup>149</sup> *Ibid.*, párr. 32 a), d) y e).

<sup>150</sup> *Ibid.*, párr. 32 b) i).

<sup>151</sup> *Ibid.*, párr. 32 b) iv).

<sup>152</sup> *Ibid.*

<sup>153</sup> *Ibid.*, párr. 32 b) iii).

<sup>154</sup> *Ibid.*, párr. 32 b) v).

<sup>155</sup> *Ibid.*, párr. 32 b) ii), vi) y vii).

<sup>156</sup> *Ibid.*, párr. 32 b) viii).

<sup>157</sup> *Ibid.*, párr. 32 a) ii).

<sup>158</sup> *Ibid.*

<sup>159</sup> *Ibid.*, párr. 32 a) iii).

<sup>160</sup> *Ibid.*, párr. 33 a) i) y ii), b) i) y iii), c) i) y iv), d) y e) iv).

<sup>161</sup> *Ibid.*, párr. 44.

<sup>162</sup> *Ibid.*, párrs. 34, 42, 43, 45 y 46. Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana en la parte IX, secc. I.

<sup>163</sup> Resolución 2488 (2019), párr. 2 b).

<sup>164</sup> Resolución 2499 (2019), párr. 53.

## América

### Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

El Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la resolución 2350 (2017), de 13 de abril de 2017, tras el cierre de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Se encomendó a la MINUJUSTH el mandato de ayudar al Gobierno de Haití a fortalecer las instituciones del estado de derecho, prestar apoyo a la Policía Nacional de Haití y fomentar su desarrollo y participar en tareas de vigilancia, presentación de informes y análisis de la situación de los derechos humanos. Se autorizó a la Misión a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato con el fin de apoyar a la Policía Nacional de Haití y proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física<sup>165</sup>.

En 2019, mediante la resolución 2466 (2019), de 12 de abril de 2019, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUJUSTH por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2019<sup>166</sup>. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones<sup>167</sup>.

El Consejo reiteró el mandato vigente de la MINUJUSTH<sup>168</sup>. También se renovó la autorización a la MINUJUSTH para que utilizara todos los medios necesarios para cumplir su mandato de apoyar y desarrollar a la Policía Nacional de Haití<sup>169</sup>. Al tiempo que reafirmó la importancia de que la MINUJUSTH tuviera plenamente en cuenta la incorporación de la perspectiva de género como cuestión intersectorial en todo su mandato, el Consejo reafirmó también la importancia de fortalecer la especialización y la

capacidad en materia de género para ejecutar el mandato de la Misión de modo que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género<sup>170</sup>.

El Consejo acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la MINUJUSTH de 1 de marzo de 2019 (S/2019/198) y su recomendación de que, a partir del 16 de octubre de 2019, sucediera a la MINUJUSTH una misión política especial<sup>171</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que iniciara los planes necesarios para establecer una presencia apropiada e integrada del sistema de las Naciones Unidas en Haití, incluida una misión política especial, que tendría la capacidad y la especialización necesarias para coordinar las actividades de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, cooperar con la comunidad de donantes y seguir apoyando la labor del Gobierno de Haití en pro de la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo<sup>172</sup>. Se solicitó al Secretario General que informara al Consejo, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la resolución, de los detalles operacionales y objetivos de la misión sucesora propuesta y que comenzara a planificar y gestionar la transición de conformidad con las políticas, directrices y mejores prácticas de las Naciones Unidas<sup>173</sup>.

El Consejo solicitó además al Secretario General que preparase e iniciase la retirada gradual y por etapas del personal de la MINUJUSTH antes del 15 de octubre de 2019, según procediera, asegurando una transición sin tropiezos<sup>174</sup>. El Consejo también alentó a la MINUJUSTH y al equipo de las Naciones Unidas en Haití a que colaborasen estrechamente para asegurar la transición sin tropiezos de la presencia de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas<sup>175</sup>.

El Consejo no modificó la composición de la MINUJUSTH durante el período que se examina.

<sup>165</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUJUSTH, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2016 y 2018.

<sup>166</sup> Resolución 2466 (2019), párr. 1.

<sup>167</sup> La República Dominicana y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución. El representante de la Federación de Rusia criticó la adopción del texto en virtud del Capítulo VII de la Carta y la República Dominicana advirtió que el mandato de la MINUJUSTH expiraría al mismo tiempo que se esperaba la celebración de elecciones en Haití. Véase S/PV.8510. Puede encontrarse más información sobre la cuestión relativa a Haití en la parte I, secc. 14.

<sup>168</sup> Resolución 2466 (2019), párrs. 6, 7 y 10.

<sup>169</sup> *Ibid.*, párr. 9.

<sup>170</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>171</sup> *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo.

<sup>172</sup> Resolución 2466 (2019), párr. 2.

<sup>173</sup> *Ibid.*, párr. 3. Véase también la carta de 13 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo (S/2019/387), en la que el Secretario General informó de los detalles operacionales de la misión política especial propuesta en Haití. Puede encontrarse más información sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití en la secc. II.

<sup>174</sup> Resolución 2466 (2019), párr. 2.

<sup>175</sup> *Ibid.*, párr. 4.

## Asia

### Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán

El Consejo estableció el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) en la resolución 47 (1948), de 21 de abril de 1948. El primer equipo de observadores militares, que finalmente constituyó el núcleo del UNMOGIP, fue desplegado en enero de 1949 en la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, creada en la resolución 39 (1948). Una vez que la labor de la Comisión finalizó, el Consejo decidió en la resolución 91 (1951) que el UNMOGIP siguiera supervisando el alto el fuego en el estado de

Jammu y Cachemira. Desde que las hostilidades volvieron a comenzar en 1971, la tarea del UNMOGIP ha consistido en vigilar la evolución de los acontecimientos en relación con la estricta observancia del alto el fuego de 17 de diciembre de 1971. En 2019, el Consejo no mantuvo ninguna deliberación sobre el UNMOGIP ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida<sup>176</sup>.

<sup>176</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato del UNMOGIP, véanse *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores que abarcan el período entre 1952 y 2018.

## Europa

### Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

El Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) en la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964. La UNFICYP recibió el mandato, en aras de preservar la paz y la seguridad internacionales, de hacer todo lo posible para evitar la reanudación de los enfrentamientos y, cuando fuese necesario, contribuir a la restauración y mantenimiento del orden público y al restablecimiento de la normalidad<sup>177</sup>.

En 2019, el Consejo aprobó las resoluciones 2453 (2019), de 30 de enero de 2019, y 2483 (2019), de 25 de julio de 2019, relativas a la UNFICYP. El Consejo prorrogó el mandato de la Misión dos veces, por un período de seis meses cada vez, la segunda vez hasta el 31 de enero de 2020<sup>178</sup>.

El Consejo no modificó el mandato de la UNFICYP durante el período que se examina. Mediante la resolución 2453 (2019), el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el examen estratégico de la UNFICYP, de fecha 28 de noviembre de 2017 (S/2017/1008), en el que se recomendaba, entre otras cosas, fortalecer la capacidad de la misión para fomentar el enlace y la colaboración

con las partes a fin de contribuir de manera efectiva a crear las condiciones propicias para la reanudación de las conversaciones con miras a un arreglo. El Consejo solicitó a la misión que aplicara plenamente las recomendaciones con los recursos disponibles<sup>179</sup>.

Mediante la resolución 2483 (2019), el Consejo solicitó al Secretario General que, a más tardar el 10 de enero de 2020, presentara un informe en que se indicara la mejor manera de reforzar el papel de la misión en la zona de amortiguación para reducir las tensiones entre las partes<sup>180</sup>.

El Consejo no modificó la composición de la UNFICYP durante el período que se examina.

### Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) fue establecida por el Consejo el 10 de junio de 1999, en la resolución 1244 (1999), en virtud del Capítulo VII de la Carta. El Consejo encomendó a la UNMIK el mandato de llevar a cabo una serie de tareas, entre ellas promover el establecimiento de una autonomía y un autogobierno sustanciales en Kosovo, cumplir funciones administrativas civiles básicas y organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales para el

<sup>177</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNFICYP, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 1964 y 2018.

<sup>178</sup> Resoluciones 2453 (2019), párr. 13, y 2483 (2019), párr. 8. Puede encontrarse más información sobre la situación en Chipre en la parte I, secc. 19.

<sup>179</sup> Resolución 2453 (2019), párr. 8.

<sup>180</sup> Resolución 2483 (2019), párr. 15.

autogobierno democrático y autónomo<sup>181</sup>. En 2019, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNMIK ni hizo ningún cambio en su composición o en

su mandato, que siguió siendo de duración indefinida<sup>182</sup>.

<sup>181</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMIK, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 1996 y 2018.

<sup>182</sup> Puede encontrarse más información sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#) en la parte I, secc. 20.B.

## Oriente Medio

### Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) fue establecido por el Consejo el 29 de mayo de 1948 en la resolución [50 \(1948\)](#) con objeto de ayudar al Mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de Tregua a vigilar la observancia de la tregua en Palestina tras el fin del conflicto árabe-israelí de 1948. Desde entonces, los observadores militares del ONUVT han permanecido en Oriente Medio y han seguido ayudando a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y cooperando con ellas para vigilar los alto el fuego y supervisar los acuerdos de armisticio<sup>183</sup>. En 2019, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa al ONUVT ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida.

### Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo el 31 de mayo de 1974 en la resolución [350 \(1974\)](#), tras el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias, en los altos del Golán. Desde entonces, la FNUOS ha permanecido en la zona para mantener el alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria y supervisar la aplicación del Acuerdo y el respeto de las zonas de separación y limitación<sup>184</sup>.

<sup>183</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato del ONUVT, véanse *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores que abarcan el período entre 1952 y 2018.

<sup>184</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FNUOS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 1972 y 2018.

En 2019, el Consejo aprobó las resoluciones [2477 \(2019\)](#), de 26 de junio de 2019, y [2503 \(2019\)](#), de 19 de diciembre de 2019, relativas a la FNUOS. El Consejo prorrogó el mandato de la Misión dos veces, por un período de seis meses cada vez, la segunda vez hasta el 30 de junio de 2020<sup>185</sup>.

El Consejo no introdujo cambios en el mandato de la FNUOS durante el período sobre el que se informa. Mediante las resoluciones [2477 \(2019\)](#) y [2503 \(2019\)](#), el Consejo alentó al Departamento de Operaciones de Paz, a la FNUOS y al ONUVT a que continuaran las deliberaciones pertinentes sobre las recomendaciones del examen independiente de 2018 para mejorar el desempeño de la misión y la ejecución del mandato de la FNUOS<sup>186</sup>. El Consejo no modificó la composición de la FNUOS durante el período sobre el que se informa.

### Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue establecida por el Consejo el 19 de marzo de 1978 en las resoluciones [425 \(1978\)](#) y [426 \(1978\)](#), con el fin de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes del sur del Líbano, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona<sup>187</sup>.

En 2019, mediante la resolución [2485 \(2019\)](#), de 29 de agosto de 2019, el Consejo prorrogó el mandato

<sup>185</sup> Resoluciones [2477 \(2019\)](#), párr. 13, y [2503 \(2019\)](#), párr. 14. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 22.

<sup>186</sup> Resoluciones [2477 \(2019\)](#), párr. 10, y [2503 \(2019\)](#), párr. 11. Véase también el informe del Secretario General sobre la FNUOS ([S/2018/1088](#)), en el que reseñó las recomendaciones del examen independiente del mandato de la misión.

<sup>187</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FPNUL, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 1975 y 2018.



de la FPNUL por un año, hasta el 31 de agosto de 2020<sup>188</sup>. La resolución se aprobó en virtud de la carta de fecha 1 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General (S/2019/619) sobre dicha prórroga<sup>189</sup>.

En la resolución 2485 (2019), el Consejo no introdujo cambios en el mandato ni en la composición de la FPNUL. Reiteró las tareas de la misión, incluidas la autorización para que tomara todas las medidas necesarias para asegurar su zona de operaciones, la vigilancia de la seguridad y las patrullas, y la cooperación con las Fuerzas Armadas Libanesas, y solicitó a la FPNUL que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todos los aspectos de su mandato y que prestara asistencia a las autoridades libanesas para garantizar la participación, implicación y representación plenas y efectivas de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones<sup>190</sup>. Al igual que en la resolución 2433 (2018), el Consejo destacó la necesidad de promover una mayor cooperación entre la FPNUL y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, al tiempo que acogió con beneplácito las primeras mejoras realizadas en lo que respecta a la

eficiencia y la eficacia entre las dos misiones, como se establecía en la carta de fecha 31 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General (S/2018/1182)<sup>191</sup>. El Consejo alentó al Secretario General a llevar adelante las iniciativas que figuraban en el anexo III de su informe sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) del Consejo durante el período comprendido entre el 18 de febrero y el 24 de junio de 2019, de fecha 17 de julio de 2019 (S/2019/574)<sup>192</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que llevara a cabo y proporcionara, a más tardar el 1 de junio de 2020, una evaluación de la pertinencia de los recursos de la FPNUL y las opciones para mejorar la eficiencia y la eficacia entre la FPNUL y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, teniendo en cuenta la dotación máxima de efectivos y el componente civil de la FPNUL<sup>193</sup>.

El Consejo reiteró su llamamiento al Gobierno del Líbano para que presentara un plan de fortalecimiento de su capacidad naval lo antes posible, con el objetivo último de reducir el equipo de tareas sobre cuestiones marítimas de la FPNUL y traspasar a las Fuerzas Armadas Libanesas las responsabilidades del equipo<sup>194</sup>.

<sup>188</sup> Resolución 2485 (2019), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 22.

<sup>189</sup> Resolución 2485 (2019), tercer párrafo del preámbulo.

<sup>190</sup> *Ibid.*, párrs. 14, 20 y 25.

<sup>191</sup> *Ibid.*, párr. 13.

<sup>192</sup> *Ibid.*

<sup>193</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>194</sup> *Ibid.*, párr. 7.

## II. Misiones políticas especiales

### Nota

La sección II se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de misiones políticas especiales<sup>195</sup>, así como a los cambios efectuados en sus mandatos<sup>196</sup>.

<sup>195</sup> Las misiones políticas especiales que se describen en esta parte abarcan las oficinas regionales y las oficinas de apoyo a procesos políticos. En las partes VII y IX del presente suplemento se tratan otros tipos de misiones políticas especiales, como las oficinas de enviados, asesores y representantes especiales y personales del Secretario General, los equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, y otras entidades y mecanismos.

<sup>196</sup> Para obtener información sobre los enviados, asesores y representantes del Secretario General cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, y que no

### Sinopsis de las misiones políticas especiales en 2019

En 2019, el Consejo supervisó 12 misiones políticas especiales, de las cuales cinco estaban en África, tres en Oriente Medio, dos en América y dos en Asia. Su carácter variaba desde las oficinas regionales, como la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS), hasta las misiones de asistencia de mayor envergadura, como la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI).

sean los nombrados jefes de misiones políticas especiales o de mantenimiento de la paz, véase la parte IX, secc. VI.

*Misiones políticas especiales nuevas y prórrogas de mandatos*

Durante el período que se examina, el Consejo estableció dos misiones políticas especiales nuevas. Mediante la resolución 2452 (2019), de 16 de enero de 2019, estableció la Misión de las Naciones Unidas en apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA) por un período inicial de seis meses<sup>197</sup>. Además, mediante la resolución 2476 (2019), de 25 de junio de 2019, el Consejo estableció la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) a partir del 16 de octubre de 2019 por un período inicial de un año<sup>198</sup>. El Consejo prorrogó los mandatos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS), la UNOWAS, la UNSMIL, la UNSOM, la UNAMA y la UNAMI. El mandato de la UNOCA se había renovado en 2018 por un período de tres años, hasta el 31 de agosto de 2021, mientras que los mandatos del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano siguieron siendo de duración indefinida.

*Mandatos de las misiones políticas especiales*

En 2019, para la mayor parte de las misiones políticas especiales, el Consejo dio prioridad a las tareas de los mandatos relacionadas con la interposición de buenos oficios y el apoyo a la mediación para la aplicación de los acuerdos de paz, los procesos de paz inclusivos, el diálogo político y la reconciliación nacional, las transiciones políticas con ciclos electorales y los procesos de revisión constitucional. El Consejo también subrayó la importancia de fortalecer la buena gobernanza, el estado de derecho y las instituciones nacionales, así como la vigilancia de los derechos humanos y la creación de capacidad. Como parte de esas tareas, la mayoría de las misiones recibieron el mandato de coordinar, apoyar y asegurar la división del trabajo entre un amplio espectro de asociados y partes interesadas internacionales, regionales, subregionales y de las Naciones Unidas. Las oficinas regionales, como la UNOCA y la UNOWAS, siguieron apoyando el fortalecimiento de las capacidades locales en materia de prevención de conflictos y alerta temprana y abordando las amenazas transfronterizas y transnacionales a la seguridad, como la trashumancia, los desplazamientos forzados, la protección marítima, la delincuencia organizada, la piratería y el tráfico de drogas.

<sup>197</sup> Resolución 2452 (2019), párr. 1.

<sup>198</sup> Resolución 2476 (2019), párr. 1.

Al considerar la modificación de los mandatos, el Consejo siguió teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los exámenes de las misiones realizados por la Secretaría. En 2019, el Consejo hizo suyas las recomendaciones del examen estratégico de la UNIOGBIS con miras a su posible aplicación en 2020<sup>199</sup>. El Consejo también tomó nota de los exámenes de la UNOCA y la UNMHA<sup>200</sup>.

El Consejo modificó los mandatos de siete misiones, a saber, la UNIOGBIS, la UNOCA, la UNSMIL, la UNSOM, la UNOWAS, la UNAMA y la UNAMI, y definió nuevos mandatos para la BINUH y la UNMHA. Algunos de los cambios se centraron en la interposición de buenos oficios y la prestación de apoyo técnico y operacional para los próximos ciclos electorales en el Afganistán, Guinea-Bissau y Haití, así como en la región de África Central<sup>201</sup>. En el caso del Afganistán, el Consejo reforzó el mandato de asistencia electoral de la UNAMA para incluir el apoyo a la realización de un proceso de gestión de los resultados sólido y transparente<sup>202</sup>. En cuanto a las tareas más amplias relacionadas con los buenos oficios y el apoyo político, el Consejo solicitó a la UNSOM que trabajara para acelerar un acuerdo político inclusivo en Somalia y apoyar las conversaciones de reconciliación nacional<sup>203</sup>.

Ante la escalada de las hostilidades en Libia, la UNSMIL recibió el nuevo mandato de vigilar un posible alto el fuego en el país<sup>204</sup>. Asimismo, el Consejo encomendó a la UNMHA la supervisión de la aplicación del alto el fuego y el apoyo a las partes para garantizar la seguridad<sup>205</sup>.

En cuanto a la creación de capacidad, se encomendó a la UNAMI la tarea de apoyar los esfuerzos nacionales e internacionales para la reforma económica, la creación de capacidad y el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y la recuperación y la reconstrucción, incluso en zonas afectadas por el

<sup>199</sup> Resolución 2458 (2019), párr. 2.

<sup>200</sup> En relación con la UNOCA, S/PRST/2019/10, tercer párrafo; y, en relación con la UNMHA, resolución 2481 (2019), segundo párrafo del preámbulo.

<sup>201</sup> En relación con la UNIOGBIS, resolución 2458 (2019), párrs. 2 a) y 5 b); en relación con la UNOCA, S/PRST/2019/10, cuarto párrafo; en relación con la BINUH, resolución 2476 (2019), párr. 1 b) i); y, en relación con la UNAMA, resolución 2489 (2019), párr. 5 b).

<sup>202</sup> Resolución 2489 (2019), párr. 5 b).

<sup>203</sup> Resolución 2461 (2019), párrs. 5 y 6.

<sup>204</sup> Resolución 2486 (2019), párr. 1 iv).

<sup>205</sup> Resolución 2452 (2019), párr. 2 a) a d).



terrorismo<sup>206</sup>. El Consejo también profundizó en el apoyo a la creación de capacidades en materia de derechos humanos de la UNAMA y la UNSOM<sup>207</sup>. En el contexto del apoyo al sector de la seguridad, se solicitó a la UNSOM que fortaleciera la colaboración con las autoridades nacionales en lo que respecta a las medidas de mitigación en materia de derechos humanos<sup>208</sup>. En las tareas del mandato de la BINUH y de la UNAMA se hizo especial hincapié en la vigilancia de la situación de los detenidos, los lugares de detención y la gestión penitenciaria<sup>209</sup>. En lo que respecta al refuerzo de la capacidad de las fuerzas policiales nacionales, se encomendó a la BINUH que brindara capacitación en materia de derechos humanos, para responder a la violencia de las bandas y a la violencia sexual y por razón de género<sup>210</sup>.

En cuanto a las cuestiones transversales, se solicitó a la UNSOM, la BINUH y la UNAMA que apoyaran la participación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones<sup>211</sup>. Mientras que en el caso de la UNAMI, el Consejo reiteró su solicitud, en todos los demás casos se incluyeron nuevos

elementos en la tarea de apoyar la participación de las mujeres. Además, se solicitó a la BINUH que incorporara las consideraciones de género como cuestión transversal en todos los aspectos de su mandato<sup>212</sup>. El Consejo observó que la UNOCA debería intensificar su labor en las esferas de alerta temprana y análisis con una perspectiva de género<sup>213</sup>. El Consejo también dio prioridad a la protección de las mujeres y los niños en el mandato de la UNAMA<sup>214</sup>. Por último, en relación con la situación en Somalia, el Consejo solicitó a las Naciones Unidas y a las autoridades nacionales que tuvieran en cuenta las consecuencias adversas del cambio climático en sus programas<sup>215</sup>.

En los cuadros 4 y 5 se presenta una sinopsis de los mandatos de las misiones políticas especiales en 2019, en la que se muestra la gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en las decisiones adoptadas durante el período sobre el que se informa; b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas específicamente por el Consejo durante el período que se examina; y c) las tareas de las misiones con mandatos plurianuales o de duración indefinida aprobados en períodos anteriores. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación de los mandatos de las misiones sobre el terreno en cuestión.

<sup>206</sup> Resolución 2470 (2019), párr. 2 c) iii).

<sup>207</sup> En relación con la UNSOM, resolución 2461 (2019), párr. 20; y, en relación con la UNAMA, resolución 2489 (2019), párr. 5 e).

<sup>208</sup> Resolución 2461 (2019), párr. 14.

<sup>209</sup> En relación con la BINUH, resolución 2476 (2019), párr. 1 b) v); y, en relación con la UNAMA, resolución 2489 (2019), párr. 5 e).

<sup>210</sup> Resolución 2476 (2019), párr. 1 b) ii).

<sup>211</sup> En relación con la UNSOM, resolución 2461 (2019), párr. 9; en relación con la BINUH, resolución 2476 (2019), párr. 3; y, en relación con la UNAMA, resolución 2489 (2019), párr. 5 f).

<sup>212</sup> Resolución 2476 (2019), párr. 3.

<sup>213</sup> S/PRST/2019/10, cuarto párrafo.

<sup>214</sup> Resolución 2489 (2019), párr. 5 f) y g).

<sup>215</sup> Resolución 2461 (2019), párr. 21.

Cuadro 4  
Mandatos de las misiones políticas especiales, 2019: África

Mandato	UNIOGBIS	UNOCA	UNSMIL	UNSOM	UNOWAS
Capítulo VII					
Supervisión del alto el fuego			X		
Coordinación civil-militar					
Desmilitarización y gestión de armas		X	X	X	
Asistencia electoral	X	X	X	X	X
Derechos humanos <sup>d</sup>	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario			X		X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X
Protección marítima		X		X	X
Proceso político	X	X	X	X	X
Información pública					X

**Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad:  
operaciones de mantenimiento de la paz  
y misiones políticas especiales**

<i>Mandato</i>	<i>UNIOGBIS</i>	<i>UNOCA</i>	<i>UNSMIL</i>	<i>UNSOM</i>	<i>UNOWAS</i>
Estado de derecho/asuntos judiciales	X		X	X	X
Reforma del sector de la seguridad		X		X	X
Apoyo al personal de policía				X	
Apoyo a los regímenes de sanciones			X		
Apoyo a las instituciones del Estado	X		X	X	X

*Abreviaciones:* UNIOGBIS, Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau; UNOCA, Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central; UNOWAS, Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel; UNSMIL, Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia; UNSOM, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.

<sup>a</sup> Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y los jóvenes y la paz y la seguridad.

**Cuadro 5  
Mandatos de las misiones políticas especiales, 2019: América, Asia y Oriente Medio**

<i>Mandato</i>	<i>Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia</i>	<i>BINUH</i>	<i>UNAMA</i>	<i>CRNUDPAC</i>	<i>UNAMI</i>	<i>OCENUL</i>	<i>UNMHA</i>
<b>Capítulo VII</b>							
Supervisión del alto el fuego	X						X
Coordinación civil-militar			X				
Desmilitarización y gestión de armas	X	X			X		X
Asistencia electoral		X	X		X		
Derechos humanos <sup>a</sup>		X	X		X		
Apoyo humanitario			X		X		
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	
Protección de los civiles			X				
Información pública							
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X		X		
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión							X
Reforma del sector de la seguridad					X		
Apoyo al personal de policía		X					
Apoyo a los regímenes de sanciones							
Apoyo a las instituciones del Estado			X		X		

*Abreviaciones:* BINUH, Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití; CRNUDPAC, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central; OCENUL, Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano; UNAMA, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán; UNAMI, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq; UNMHA, Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda.

<sup>a</sup> Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y los jóvenes y la paz y la seguridad.

## África

### Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau

El Consejo creó la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) en su resolución [1876 \(2009\)](#), de 26 de junio de 2009, para suceder a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau. Se le encomendaron, entre otras, las siguientes tareas: contribuir a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau; fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales para el mantenimiento del orden constitucional, la seguridad pública y el pleno respeto del estado de derecho; apoyar un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional; proporcionar apoyo estratégico y técnico para la reforma del sector de la seguridad; emprender actividades de promoción, protección y vigilancia de los derechos humanos; y mejorar la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales<sup>216</sup>.

En 2019, el Consejo aprobó la resolución [2458 \(2019\)](#), de 28 de febrero de 2019, y emitió una declaración de la Presidencia el 7 de agosto de 2019 en relación con la UNIOGBIS<sup>217</sup>. Mediante la resolución [2458 \(2019\)](#), el Consejo prorrogó el mandato de la Oficina por 12 meses, hasta el 28 de febrero de 2020<sup>218</sup>.

En 2019, en el contexto de la constante crisis política e institucional en Guinea-Bissau y de las elecciones legislativas y presidenciales previstas para el 10 de marzo de 2019, el Consejo modificó el mandato de la UNIOGBIS<sup>219</sup>. Mediante la resolución [2458 \(2019\)](#), el Consejo hizo suyas las recomendaciones del Secretario General relativas a la reconfiguración de la UNIOGBIS y la reorganización de las prioridades entre sus tareas<sup>220</sup>. A ese respecto, el Consejo esbozó tres fases: la fase electoral, en que la UNIOGBIS mantendría la configuración vigente y daría prioridad al apoyo a las elecciones legislativas y

presidenciales y se dedicaría a apoyar la función de buenos oficios; una fase posterior a las elecciones, en que la oficina establecería las condiciones propicias para implementar la agenda de reforma y haría efectivo el cierre de sus oficinas regionales, a más tardar el 31 de diciembre de 2019; y una fase de transición, que incluiría la aplicación del plan de transición para transferir gradualmente las tareas de la UNIOGBIS al equipo de las Naciones Unidas en el país, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y los asociados internacionales, con miras a concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2020<sup>221</sup>. El Consejo también destacó que la reconfiguración de la UNIOGBIS debería tener lugar una vez concluido el ciclo electoral de 2019<sup>222</sup>. A partir de junio de 2019, según la resolución, la UNIOGBIS sería una misión política especial de buenos oficios reducida y estaría dirigida por un Representante Especial con categoría de Subsecretario General<sup>223</sup>.

El Consejo reiteró las prioridades vigentes de la UNIOGBIS, entre ellas apoyar la aplicación del Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau y la propia Hoja de Ruta, facilitar la reconciliación nacional y el fortalecimiento de la gobernanza democrática, asegurar la celebración de elecciones inclusivas, libres y creíbles, y prestar apoyo para la revisión de la Constitución de Guinea-Bissau<sup>224</sup>. Además de las prioridades, la UNIOGBIS seguiría prestando apoyo al Gobierno de Guinea-Bissau para fortalecer las instituciones democráticas, promover y proteger los derechos humanos, combatir el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional, incorporar la perspectiva de género en las labores relativas a la consolidación de la paz, y movilizar la asistencia internacional con miras a las elecciones que se celebrarían próximamente<sup>225</sup>.

El 7 de agosto de 2019, en relación con el mandato de la UNOWAS, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que reiteraba su llamamiento a la UNIOGBIS para que se redujera gradualmente y transfiriera sus tareas a la UNOWAS<sup>226</sup>.

<sup>216</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNIOGBIS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2008 y 2018.

<sup>217</sup> [S/PRST/2019/7](#).

<sup>218</sup> Resolución [2458 \(2019\)](#), párr. 1.

<sup>219</sup> Puede encontrarse más información sobre la situación en Guinea-Bissau en la parte I, secc. 7.

<sup>220</sup> Resolución [2458 \(2019\)](#), párr. 2. Véase también el informe del Secretario General sobre la evaluación estratégica de la UNIOGBIS ([S/2018/1086](#)).

<sup>221</sup> Resolución [2458 \(2019\)](#), párr. 2.

<sup>222</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>223</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>224</sup> *Ibid.*, párr. 5 a) a c).

<sup>225</sup> *Ibid.*, párr. 6 a) a e).

<sup>226</sup> [S/PRST/2019/7](#), undécimo párrafo.

## Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central

La Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 11 de diciembre de 2009 y 30 de agosto de 2010 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo<sup>227</sup>. Las funciones de la UNOCA eran, entre otras: cooperar con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y otros asociados regionales en la promoción de la paz y la estabilidad en toda la subregión, interponer buenos oficios en las esferas de la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, fortalecer la capacidad del Departamento de Asuntos Políticos de asesorar al Secretario General sobre cuestiones de paz y seguridad en la región, promover una estrategia subregional integrada y facilitar la coordinación y el intercambio de información entre las organizaciones de las Naciones Unidas y los asociados de la subregión, e informar a la Sede sobre los acontecimientos de importancia subregional. Posteriormente, también se encomendó a la UNOCA que promoviera los esfuerzos para hacer frente al impacto de las nuevas amenazas de seguridad y transfronterizas, que incorporara la perspectiva de género en la ejecución de su mandato y que tuviera en cuenta en sus actividades los efectos del cambio climático y ecológico y las catástrofes naturales en la estabilidad de la región de África Central<sup>228</sup>.

En 2019, el Consejo emitió dos declaraciones de la Presidencia relativas a la UNOCA, el 7 de agosto y el 12 de septiembre de 2019<sup>229</sup>. El Consejo no renovó el mandato de la Oficina durante el período que se examina<sup>230</sup>.

En la declaración de la Presidencia del 7 de agosto de 2019, el Consejo acogió con beneplácito la cooperación que mantenían la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y la UNOCA para apoyar la aplicación de la Declaración de Lomé sobre la Paz, la Seguridad, la

Estabilidad y la Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento, de 30 de julio de 2018, y hacer frente a las amenazas interregionales a la paz y la seguridad en África Occidental y Central y el Sahel, incluidos los sistemas de alerta temprana. En la declaración también se exhortaba a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la CEEAC, la UNOWAS y la UNOCA a que cooperasen en lo que respecta a los delitos marítimos, la delincuencia organizada y la piratería en el golfo de Guinea<sup>231</sup>.

El 12 de septiembre de 2019, el Consejo acogió con beneplácito la carta de fecha 1 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General sobre las conclusiones del examen estratégico de la UNOCA<sup>232</sup>. El Consejo reconoció que el mandato de la UNOCA seguía siendo válido y acogió con satisfacción la recomendación de que esta intensificara su labor en las siguientes esferas: alerta temprana y análisis con una perspectiva de género; buenos oficios en los entornos no relacionados con las misiones, en particular en el período previo al próximo ciclo electoral en la región; apoyo y fortalecimiento de la capacidad de la CEEAC; y creación de alianzas con la sociedad civil y apoyo a las redes subregionales de la sociedad civil. El Consejo reafirmó que esas eran las prioridades clave para el resto del mandato de la UNOCA<sup>233</sup>.

El Consejo alentó a que se intensificara la cooperación entre la UNOCA y la UNOWAS, la CEEAC, la CEDEAO y los equipos de las Naciones Unidas en los países para hacer frente a las amenazas transfronterizas y las cuestiones interregionales, como la crisis de la cuenca del lago Chad, la trashumancia, el desplazamiento forzado y la protección marítima en el golfo de Guinea. El Consejo alentó además a la UNOCA a que tomara en consideración el cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores que afectaban a la estabilidad de la región de África Central, en particular a causa de la sequía, la desertificación, la degradación de las tierras y la inseguridad alimentaria. El Consejo siguió poniendo de relieve la necesidad de que los Gobiernos y las Naciones Unidas contaran con estrategias a largo plazo, basándose en las evaluaciones de los riesgos, para apoyar la estabilización y aumentar la resiliencia, y solicitó además que la UNOCA tuviera

<sup>227</sup> S/2009/697 y S/2010/457.

<sup>228</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNOCA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2008 y 2018.

<sup>229</sup> S/PRST/2019/7 y S/PRST/2019/10. Puede encontrarse más información sobre la región de África Central en la parte I, secc. 8.

<sup>230</sup> El mandato de la UNOCA se renovó por un período de tres años, desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2021, mediante un canje de cartas de fechas 24 y 28 de agosto de 2018 entre el Secretario General y la Presidenta del Consejo (S/2018/789 y S/2018/790).

<sup>231</sup> S/PRST/2019/7, cuarto párrafo. Puede encontrarse más información sobre la consolidación de la paz en África Occidental en la parte I, secc. 10.

<sup>232</sup> S/PRST/2019/10, tercer párrafo. Véase S/2019/625. Véase también S/PRST/2018/17, quinto párrafo.

<sup>233</sup> S/PRST/2019/10, cuarto párrafo.

en cuenta esa información en el desarrollo de sus actividades<sup>234</sup>.

El Consejo acogió con beneplácito la recomendación de que la UNOCA siguiera recabando apoyo regional para el proceso de paz en la República Centroafricana, en estrecha consulta con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana. El Consejo acogió con beneplácito también la recomendación de que existiera una clara división del trabajo entre la UNOCA y otras entidades de las Naciones Unidas que operaban en la región, como la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos y la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para Burundi<sup>235</sup>. Por último, el Consejo alentó a la UNOCA a que aprovechara su asociación con los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como con los directores regionales pertinentes de la Oficina de Coordinación del Desarrollo, a fin de seguir apoyando las iniciativas transfronterizas<sup>236</sup>.

### Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

En su resolución 2009 (2011), de 16 de septiembre de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) con el mandato de prestar apoyo a los esfuerzos nacionales libios por restaurar la seguridad y el orden públicos y promover el estado de derecho, entablar un diálogo político inclusivo, propiciar la reconciliación nacional, afianzar la autoridad del Estado, promover y proteger los derechos humanos y apoyar la justicia de transición, poner en marcha la recuperación económica y coordinar el apoyo internacional<sup>237</sup>.

Mediante la resolución 2486 (2019), de 12 de septiembre de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la UNSMIL por un año, hasta el 15 de septiembre de 2020<sup>238</sup>.

El Consejo reiteró el mandato vigente de la UNSMIL, establecido en la resolución 2434 (2018), de apoyar un proceso político inclusivo y un diálogo en materia económica y de seguridad; la continuación de la aplicación del Acuerdo Político Libio; la consolidación de los planes económicos y de gobernanza y seguridad del Gobierno de Consenso Nacional, lo que incluía el apoyo para lograr la reforma económica en colaboración con las instituciones financieras internacionales; y las etapas posteriores del proceso de transición de Libia, en particular el proceso constitucional y la organización de elecciones<sup>239</sup>. Al tiempo que expresó profunda preocupación por las hostilidades en curso en Trípoli y sus alrededores, el Consejo añadió al mandato de la Misión la tarea de apoyar un posible alto el fuego<sup>240</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que evaluara las medidas necesarias para lograr un alto el fuego duradero, el papel que podría caber a la UNSMIL de prestar apoyo graduable al alto el fuego y las medidas necesarias para impulsar el proceso político desde su trayectoria actual. También le solicitó que incluyera información sobre los progresos realizados en relación con esos objetivos en sus informes periódicos<sup>241</sup>.

Además de esas tareas, el Consejo reiteró el mandato de la UNSMIL, dentro de las limitaciones operacionales y de seguridad, de realizar tareas relacionadas con el apoyo a las instituciones fundamentales de Libia; la asistencia humanitaria; la vigilancia de los derechos humanos y la presentación de informes al respecto; el apoyo para asegurar las armas y material conexo no controlados y combatir su proliferación; y la coordinación de la asistencia internacional y la prestación de asesoramiento para estabilizar zonas que habían salido del conflicto<sup>242</sup>. El Consejo también reiteró su solicitud a la UNSMIL de que tuviera plenamente en cuenta una perspectiva de género en todo su mandato y que prestara asistencia al Gobierno de Consenso Nacional para garantizar la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en la transición democrática, las iniciativas de reconciliación, el sector de la seguridad y las instituciones nacionales, así como la protección de las mujeres y las niñas frente a la violencia sexual y por razón de género, en consonancia con la resolución 1325 (2000)<sup>243</sup>. Por último, el Consejo reiteró la solicitud al Secretario General de que lo informara,

<sup>234</sup> *Ibid.*, quinto párrafo.

<sup>235</sup> *Ibid.*, sexto párrafo.

<sup>236</sup> *Ibid.*, séptimo párrafo.

<sup>237</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSMIL, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2010 y 2018.

<sup>238</sup> Resolución 2486 (2019), párr. 1.

<sup>239</sup> *Ibid.*, párr. 1 i) a iii) y v).

<sup>240</sup> *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo y párr. 1 iv). Puede encontrarse más información sobre la situación en Libia en la parte I, secc. 12.

<sup>241</sup> Resolución 2486 (2019), párr. 3.

<sup>242</sup> *Ibid.*, párr. 2 i) a v).

<sup>243</sup> *Ibid.*, párr. 5.



según procediera, tras las consultas que celebrara con las autoridades libias, sobre las recomendaciones relativas al apoyo de la UNSMIL en las etapas posteriores del proceso de transición de Libia y las disposiciones de seguridad de la UNSMIL para asegurar que siguiera siendo ágil y respondiera a los acontecimientos sobre el terreno<sup>244</sup>.

### Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

Mediante la resolución 2102 (2013), de 2 de mayo de 2013, el Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), con el mandato, entre otras cosas, de interponer buenos oficios para apoyar al Gobierno Federal de Somalia en el proceso de paz y reconciliación y prestar asesoramiento sobre políticas estratégicas de consolidación de la paz y construcción del Estado; ayudar a coordinar el apoyo de los donantes internacionales, concretamente en materia de asistencia al sector de la seguridad y protección marítima; ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de fomentar el respeto de los derechos humanos, el empoderamiento de la mujer, la protección infantil, la prevención de la violencia sexual y por razón de género relacionada con los conflictos y el fortalecimiento de las instituciones de justicia; y vigilar y ayudar a investigar y denunciar las violaciones o abusos contra los derechos humanos<sup>245</sup>.

En relación con la UNSOM, el Consejo aprobó en 2019 las resoluciones 2461 (2019), de 27 de marzo de 2019, y 2472 (2019), de 31 de mayo de 2019. Mediante la resolución 2461 (2019), el Consejo prorrogó el mandato de la UNSOM por un año, hasta el 31 de marzo de 2020<sup>246</sup>.

Mediante la resolución, el Consejo reiteró el mandato existente de la UNSOM, definido en las resoluciones 2158 (2014) y 2408 (2018), al tiempo que añadió un nuevo texto sobre el apoyo político y electoral de la Misión y las tareas relacionadas con los derechos humanos. En concreto, el Consejo solicitó a la UNSOM que apoyara los esfuerzos del Gobierno Federal de Somalia y los estados miembros federados encaminados a acelerar la solución política inclusiva dirigida por el Gobierno somalí mediante un diálogo de

alto nivel periódico e inclusivo<sup>247</sup>. Se solicitó también a la Misión que apoyara las conversaciones de reconciliación a nivel local, regional y nacional<sup>248</sup>. Además, el Consejo subrayó la importancia del apoyo político y técnico de la UNSOM, así como del apoyo operacional y logístico, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS), al Gobierno Federal de Somalia para la celebración en 2020 y 2021 de elecciones inclusivas, pacíficas, libres y justas de acuerdo al principio de un voto por persona<sup>249</sup>. A la vez que instó al Gobierno Federal y a los estados miembros federados a que aumentaran la representación y la participación de las mujeres y la juventud en todos los niveles decisorios, el Consejo solicitó a la UNSOM que siguiera proporcionando asesoramiento técnico y capacidad a ese respecto<sup>250</sup>.

En relación con la función de la UNSOM de apoyar la aplicación en todo el sistema de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización en todo el apoyo que prestaban las Naciones Unidas a la Misión de Observadores Militares de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y al sector de la seguridad somalí, el Consejo especificó que al brindar dicho apoyo se debía hacer especial hincapié en el fortalecimiento de la colaboración con el Gobierno Federal, incluso en lo que respecta a las medidas de mitigación<sup>251</sup>. Además, se solicitó a la Misión que siguiera prestando asesoramiento técnico y apoyo al desarrollo de la capacidad a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y apoyo al Gobierno Federal en la promoción y protección de los derechos humanos<sup>252</sup>.

El Consejo condenó enérgicamente los recientes ataques del grupo terrorista Al-Shabaab, incluido el ataque terrorista del 1 de enero de 2019 contra el recinto de las Naciones Unidas en Mogadiscio, y alentó a las Naciones Unidas a seguir trabajando para reforzar la seguridad del recinto con el Gobierno Federal de Somalia y la AMISOM<sup>253</sup>. Por último, el Consejo solicitó a las Naciones Unidas y al Gobierno Federal y a los estados miembros federados que tuvieran en cuenta las consecuencias adversas del cambio climático en sus programas, entre otras cosas mediante

<sup>244</sup> *Ibid.*, párr. 9.

<sup>245</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSOM, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2013 y 2018.

<sup>246</sup> Resolución 2461 (2019), párr. 1.

<sup>247</sup> *Ibid.*, párr. 5. Puede encontrarse más información sobre la situación en Somalia en la parte I, secc. 2.

<sup>248</sup> Resolución 2461 (2019), párr. 6.

<sup>249</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>250</sup> *Ibid.*, párr. 9.

<sup>251</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>252</sup> *Ibid.*, párr. 20.

<sup>253</sup> *Ibid.*, párr. 2.



la realización de evaluaciones de riesgos y la adopción de estrategias de gestión de los riesgos<sup>254</sup>.

Mediante la resolución 2472 (2019), al tiempo que prorrogó su autorización para el despliegue de la AMISOM en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo solicitó a la AMISOM, la UNSOM, la UNSOS, el Gobierno Federal y los estados miembros federados que aumentaran la coordinación y la colaboración a todos los niveles, incluso mediante el Foro de Coordinación del Personal Directivo Superior y el mecanismo del enfoque integral de la seguridad<sup>255</sup>.

### Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel

La Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 14 y 28 de enero de 2016 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, por el que se fusionó la Oficina del Enviado Especial para el Sahel con la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental. El Consejo encomendó a la UNOWAS, entre otras tareas, que vigilara los acontecimientos políticos que ocurrieran en África Occidental y el Sahel e interpusiera buenos oficios y llevara a cabo funciones especiales en nombre del Secretario General a fin de contribuir a la consolidación de la paz, los esfuerzos de sostenimiento de la paz y el reforzamiento de la capacidad subregional de mediación y prevención de conflictos; que fortaleciera las capacidades subregionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad; que apoyara la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y la coordinación de las colaboraciones internacionales y regionales en el Sahel; y que promoviera la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental y el Sahel. Posteriormente, la UNOWAS recibió el mandato de tener en cuenta en sus actividades los efectos adversos del cambio climático y ecológico y de las catástrofes naturales en la estabilidad de África Occidental y de la región del Sahel<sup>256</sup>.

En la declaración de la Presidencia emitida el 7 de agosto de 2019, el Consejo observó el aumento de las exigencias que pesaban sobre la UNOWAS, incluso en Guinea-Bissau, los países que habían superado el período de transición y la labor conjunta con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Misión de la Unión Africana para Malí y el Sahel (MISAHEL)<sup>257</sup>. El Consejo acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de llevar a cabo un examen estratégico sobre el alcance del mandato y las actividades de la Oficina, en particular sobre los aspectos mejorables o las prioridades nuevas o reajustadas, incluso sobre la lucha contra el terrorismo, los efectos del cambio climático en la seguridad y la violencia entre comunidades<sup>258</sup>. El Consejo también acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de presentar sus conclusiones al respecto a más tardar el 15 de noviembre de 2019 para que sirvieran de base para las deliberaciones del Consejo sobre la prórroga del mandato, que expiraría el 31 de diciembre de 2019<sup>259</sup>.

En cuanto a las tareas del mandato de la UNOWAS, el Consejo exhortó a la CEDEAO, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la UNOWAS y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central a que cooperasen en lo que respecta a los delitos marítimos, la delincuencia organizada y la piratería en el golfo de Guinea<sup>260</sup>. Al tiempo que expresó preocupación por la polarización cada vez mayor del entorno en relación con la enmienda o revisión de las constituciones nacionales en la región, el Consejo exhortó a la UNOWAS a que alentara a todos los agentes políticos interesados a que recurrieran al diálogo para resolver sus diferencias en ese sentido<sup>261</sup>. Además, el Consejo reiteró su solicitud a la UNOWAS de que siguiera integrando en sus informes periódicos las cuestiones relacionadas con la participación sistemática de las mujeres en iniciativas de lucha contra el terrorismo y de prevención del extremismo violento<sup>262</sup>. Reconociendo los efectos adversos del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres

<sup>254</sup> *Ibid.*, párr. 21.

<sup>255</sup> Resolución 2472 (2019), párr. 4 a). Puede encontrarse más información sobre la AMISOM en la parte VIII, secc. III.

<sup>256</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la UNOWAS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2016 y 2018.

<sup>257</sup> *S/PRST/2019/7*, tercer párrafo. Puede encontrarse más información sobre la consolidación de la paz en África Occidental en la parte I, secc. 10.

<sup>258</sup> *S/PRST/2019/7*, quinto párrafo.

<sup>259</sup> *Ibid.* Véase también la carta de 15 de noviembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo (*S/2019/890*), en que el Secretario General transmitió el informe sobre el examen estratégico independiente de la UNOWAS.

<sup>260</sup> *S/PRST/2019/7*, cuarto párrafo.

<sup>261</sup> *Ibid.*, 13<sup>er</sup> párrafo.

<sup>262</sup> *Ibid.*, 17<sup>o</sup> párrafo.

naturales en la estabilidad de África Occidental y la región del Sahel, el Consejo siguió poniendo de relieve la necesidad de que los Gobiernos y las Naciones Unidas adoptaran estrategias a largo plazo, sobre la base de evaluaciones de los riesgos, y alentó a la UNOWAS a que siguiera integrando esa información en sus actividades<sup>263</sup>.

Al expirar el mandato de tres años de la Oficina, mediante un canje de cartas de fechas 19 y 27 de diciembre de 2019 entre el Secretario General y la Presidenta del Consejo, el Consejo dispuso una prórroga técnica de un mes del mandato existente de la

<sup>263</sup> *Ibid.*, 25° párrafo.

misión hasta el 31 de enero de 2020<sup>264</sup>. En su carta, la Presidenta del Consejo señaló que la prórroga había sido solicitada por los miembros del Consejo para comenzar a examinar la propuesta del Secretario General relativa al nuevo mandato de la UNOWAS<sup>265</sup>.

<sup>264</sup> [S/2019/1009](#) y [S/2019/1010](#). El mandato de la UNOWAS fue prorrogado anteriormente por un período de tres años, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante un canje de cartas de fechas 27 y 29 de diciembre de 2016 entre el Secretario General y el Presidente del Consejo ([S/2016/1128](#) y [S/2016/1129](#)).

<sup>265</sup> [S/2019/1010](#).

## América

### Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

El Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en la resolución [2366 \(2017\)](#), de 10 de julio de 2017, una vez concluido el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia. La Misión de Verificación tenía el mandato de, entre otras cosas, verificar la aplicación del proceso de reincorporación política, económica y social de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y de las garantías de seguridad personal y colectiva previstas en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, firmado el 24 de noviembre de 2016<sup>266</sup>.

Mediante la resolución [2487 \(2019\)](#), de 12 de septiembre de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Verificación por un período de un año, hasta el 25 de septiembre de 2020<sup>267</sup>. Además, el Consejo expresó su disposición a colaborar con el Gobierno de Colombia para prorrogar nuevamente el mandato de la Misión de Verificación sobre la base del acuerdo entre las partes<sup>268</sup>.

<sup>266</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2016 y 2018.

<sup>267</sup> Resolución [2487 \(2019\)](#), párr. 1.

<sup>268</sup> *Ibid.*, párr. 2. Puede encontrarse más información sobre las cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo por la Representante Permanente de Colombia

### Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití

Mediante la resolución [2476 \(2019\)](#), de 25 de junio de 2019, el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) a partir del 16 de octubre de 2019 y por un período inicial de 12 meses, tras el cierre de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH)<sup>269</sup>. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones<sup>270</sup>.

La BINUH estaría bajo la dirección de un Representante Especial del Secretario General que desempeñaría una función de buenos oficios, asesoramiento y promoción en el plano político<sup>271</sup>. La misión recibió el mandato de asesorar al Gobierno de Haití en la promoción y el fortalecimiento de la estabilidad política y la buena gobernanza, incluido el estado de derecho; la preservación y el fomento de un entorno pacífico y estable, incluso mediante el apoyo a un diálogo nacional inclusivo entre los haitianos; y la protección y promoción de los derechos humanos<sup>272</sup>. A la BINUH se le encomendó además la tarea de asistir al Gobierno a fin de planificar y llevar a cabo

ante las Naciones Unidas ([S/2016/53](#)) en la parte I, secc. 15.

<sup>269</sup> Resolución [2476 \(2019\)](#), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre la MINUJUSTH en la secc. I.

<sup>270</sup> China y la República Dominicana se abstuvieron en la votación sobre la resolución. China señaló que el mandato debía ser claro y conciso. La República Dominicana pidió un mandato más amplio. Véase [S/PV.8559](#). Puede encontrarse más información sobre la cuestión relativa a Haití en la parte I, secc. 14.

<sup>271</sup> Resolución [2476 \(2019\)](#), párr. 1.

<sup>272</sup> *Ibid.*, párr. 1 a).

elecciones libres, limpias y transparentes; reforzar la capacidad de la Policía Nacional de Haití, incluso mediante la capacitación en materia de derechos humanos y control de masas, para responder a la violencia de las bandas y a la violencia sexual y por razón de género, y mantener el orden público; adoptar un enfoque inclusivo para reducir la violencia comunitaria; hacer frente a los abusos y las violaciones de los derechos humanos y cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; mejorar la gestión de la administración penitenciaria y la supervisión de las instalaciones penitenciarias; y fortalecer el sector de la justicia<sup>273</sup>. El Consejo también solicitó a la BINUH que incorporara las consideraciones de género como cuestión transversal en todos los aspectos de su mandato y que prestara asistencia al Gobierno para asegurar la participación e implicación plenas, significativas y efectivas de las mujeres y su representación en todos los niveles<sup>274</sup>.

El Consejo recalcó la necesidad de que se integraran plenamente las actividades de la BINUH y del equipo de las Naciones Unidas en Haití<sup>275</sup>. También subrayó la necesidad de mantener la estrecha colaboración y coordinación y el intercambio sostenido de información con todas las entidades políticas, de desarrollo, humanitarias y financieras de las Naciones

<sup>273</sup> *Ibid.*, párr. 1 b) i) a vi).

<sup>274</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>275</sup> *Ibid.*, párr. 5.

Unidas, así como con otros asociados locales e internacionales que actuaban en Haití<sup>276</sup>.

El Consejo señaló que la misión estaría integrada por una dependencia de asuntos políticos y de buena gobernanza; una dependencia sobre la violencia de las bandas, la reducción de la violencia comunitaria y la gestión de armas y municiones; una dependencia policial y penitenciaria integrada por un máximo de 30 funcionarios civiles y personal adscrito que prestaran asesoramiento en asuntos policiales y penitenciarios, bajo la dirección de un comisionado de policía de las Naciones Unidas; una dependencia de derechos humanos; una dependencia de seguridad; una dependencia de apoyo a la misión; y personal especializado en información pública, asesoramiento sobre cuestiones de género, coordinación y asuntos jurídicos, incluido un defensor de los derechos de las víctimas, dentro de la oficina del Representante Especial del Secretario General<sup>277</sup>.

Se solicitó al Secretario General que, en el informe final sobre la MINUJUSTH que había de presentar en octubre de 2019, incluyera una serie de parámetros estratégicos acompañados de indicadores para la realización de las tareas de la BINUH indicadas en la resolución<sup>278</sup>.

<sup>276</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>277</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>278</sup> *Ibid.*, párr. 4. Véase también el informe del Secretario General sobre la MINUJUSTH (S/2019/805), en el que proporcionó los parámetros sobre la BINUH.

## Asia

### Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) se estableció en la resolución 1401 (2002) del Consejo, de 28 de marzo de 2002, y tenía por mandato encargarse de las tareas y las funciones encomendadas a las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo sobre las Disposiciones Provisionales en el Afganistán en Espera de que se Restablezcan las Instituciones Permanentes de Gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001<sup>279</sup>.

<sup>279</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2000 y 2018. Puede encontrarse más información sobre la situación en el Afganistán en la parte I, secc. 17.

En 2019, mediante la resolución 2460 (2019), de 15 de marzo de 2019, el Consejo dispuso una prórroga técnica de seis meses del mandato de la UNAMA<sup>280</sup>. Mediante la resolución 2489 (2019), de 17 de septiembre de 2019, se prorrogó el mandato de la Misión por un año, hasta el 17 de septiembre de 2020<sup>281</sup>.

Mediante la resolución 2489 (2019), el Consejo reiteró las prioridades de la UNAMA de realizar actividades de divulgación y buenos oficios para apoyar el proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos y coordinar y cooperar con la misión no bélica Apoyo Decidido de la Organización del Tratado del Atlántico Norte<sup>282</sup>. El Consejo especificó que las tareas de asistencia electoral de la UNAMA incluirían el

<sup>280</sup> Resolución 2460 (2019), párr. 4.

<sup>281</sup> Resolución 2489 (2019), párr. 4.

<sup>282</sup> *Ibid.*, párr. 5 a) y h).

apoyo a la organización a su debido tiempo de futuros comicios con credibilidad, transparencia e inclusividad, incluidas las elecciones presidenciales previstas para el 28 de septiembre de 2019. Como parte del apoyo, la UNAMA colaboraría estrechamente con los órganos de gestión electoral en la jornada de las elecciones y después de ella para llevar a cabo un proceso de gestión de los resultados sólido y transparente. La Misión también coordinaría la labor de la comunidad internacional durante los comicios y entre procesos electorales<sup>283</sup>.

El Consejo decidió que la tarea de la UNAMA de promover un apoyo internacional coherente a las prioridades del Gobierno del Afganistán en materia de desarrollo y gobernanza debería efectuarse en consonancia con los compromisos contraídos en la Conferencia Ministerial de Ginebra sobre el Afganistán, celebrada en noviembre de 2018<sup>284</sup>. Además, las tareas de la Misión en apoyo de la cooperación regional incluirían la promoción de la cooperación y la conectividad y el avance hacia los objetivos compartidos de desarrollo económico de toda la región<sup>285</sup>.

Las tareas de la UNAMA en materia de derechos humanos se ampliaron para incluir el fortalecimiento de la capacidad de la sociedad civil. Además, se solicitó a la Misión que cooperara con el Gobierno en la supervisión de los lugares de detención y el trato dispensado a las personas privadas de libertad. La UNAMA también asesoraría, en estrecha consulta con el Gobierno, a las partes interesadas sobre el establecimiento y la implementación de procesos judiciales y extrajudiciales que permitieran hacer frente al legado de abusos y violaciones de los derechos humanos y delitos internacionales cometidos a gran escala<sup>286</sup>. El Consejo redefinió como prioritarias las actividades de la UNAMA en materia de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y protección de los niños<sup>287</sup>. En cuanto a la igualdad de género, el Consejo solicitó a la Misión que apoyara la igualdad de género y el empoderamiento, la educación y los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como su participación, implicación y liderazgo plenos,

efectivos y significativos en la adopción de decisiones a todos los niveles<sup>288</sup>. El Consejo solicitó además a la UNAMA que exhortara al Gobierno a que velara por la protección de los civiles, especialmente las mujeres, los niños y las personas desplazadas, incluso frente a la violencia sexual y de género<sup>289</sup>.

Por último, el Consejo reiteró las tareas prioritarias de la UNAMA de respaldar la implementación del Proceso de Kabul de Cooperación para la Paz y la Seguridad en todo el país y coordinar y facilitar el suministro de asistencia humanitaria<sup>290</sup>. El Consejo también especificó que el apoyo de la Misión a los esfuerzos del Gobierno por cumplir sus compromisos de mejorar la gobernanza y el estado de derecho incluirían aquellos definidos en el Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas<sup>291</sup>.

### Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central

A iniciativa de los Gobiernos de la región, el Consejo autorizó el establecimiento del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central mediante un canje de cartas de fechas 7 y 15 de mayo de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo<sup>292</sup>. A fin de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de prevenir conflictos en Asia Central, se asignaron al Centro varias tareas, entre ellas servir de enlace con los Gobiernos de la región en asuntos de diplomacia preventiva; vigilar y analizar la situación sobre el terreno; y mantener contactos con organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Cooperación de Shanghái. El Centro se creó con un mandato de duración indefinida. Durante el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato del Centro.

<sup>288</sup> *Ibid.*, párr. 5 f).

<sup>289</sup> *Ibid.*

<sup>290</sup> *Ibid.*, párr. 7 a) y c).

<sup>291</sup> *Ibid.*, párr. 7 b).

<sup>292</sup> [S/2007/279](#) y [S/2007/280](#). Para obtener más información sobre la historia del mandato del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2007 y 2018.

<sup>283</sup> *Ibid.*, párr. 5 b).

<sup>284</sup> *Ibid.*, párr. 5 c).

<sup>285</sup> *Ibid.*, párr. 5 d).

<sup>286</sup> *Ibid.*, párr. 5 e).

<sup>287</sup> *Ibid.*, párr. 5 f) y g).



## Oriente Medio

### Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

El Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) el 14 de agosto de 2003, en la resolución [1500 \(2003\)](#), para prestar apoyo al Secretario General en el cumplimiento de su mandato en virtud de la resolución [1483 \(2003\)](#), de conformidad con la estructura y las responsabilidades establecidas en su informe de 17 de julio de 2003<sup>293</sup>. Esas responsabilidades incluían coordinar las actividades de las Naciones Unidas en los procesos posteriores al conflicto en el Iraq y la asistencia humanitaria y destinada a la reconstrucción; promover el regreso de las personas refugiadas y desplazadas, la reconstrucción económica y las condiciones del desarrollo sostenible; y avanzar en la tarea de restablecer y formar instituciones nacionales y locales<sup>294</sup>.

En 2019, mediante la resolución [2470 \(2019\)](#), de 21 de mayo de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMI por 12 meses, hasta el 31 de mayo de 2020, volviendo a la práctica anterior, tras haber prorrogado el mandato por 10 meses el año anterior mediante la resolución [2421 \(2018\)](#)<sup>295</sup>.

Mediante la resolución [2470 \(2019\)](#), teniendo en cuenta las opiniones del Gobierno del Iraq<sup>296</sup>, el Consejo reiteró la prioridad de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la UNAMI de prestar asesoramiento, apoyo y asistencia al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de un diálogo político inclusivo y la reconciliación a nivel nacional y comunitario<sup>297</sup>. El Consejo reiteró además las tareas restantes de la UNAMI, con varias adiciones. En concreto, el apoyo de la Misión a la coordinación y ejecución de programas para mejorar la capacidad del Iraq de prestar eficazmente servicios públicos y sociales esenciales también incluiría el apoyo a la salud y la educación y el seguimiento efectivo de las promesas de contribuciones internacionales<sup>298</sup>. Se

solicitó a la UNAMI que apoyara el regreso o la integración local, según procediera, de las personas refugiadas y desplazadas<sup>299</sup>. El apoyo de la Misión a las iniciativas del Iraq, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras instancias incluiría la recuperación y la reconstrucción, incluso en zonas afectadas por el terrorismo<sup>300</sup>.

Por último, el Consejo puso de relieve que la UNAMI, la Secretaría y los organismos, oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas seguían aplicando las recomendaciones de la evaluación externa e independiente solicitada en la resolución [2367 \(2017\)](#)<sup>301</sup>. El Consejo también expresó su intención de volver a examinar el mandato de la Misión a más tardar el 31 de mayo de 2020, o antes de esa fecha si así lo solicitaba el Gobierno<sup>302</sup>.

### Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano

El establecimiento de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano fue autorizado por el Consejo en un canje de cartas de fechas 8 y 13 de febrero de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo<sup>303</sup>. La Oficina se creó con un mandato de duración indefinida. El cargo de Coordinador Especial se estableció para sustituir al de Representante Personal del Secretario General para el Líbano Meridional, creado en 2000<sup>304</sup>. Durante el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato de la Oficina<sup>305</sup>.

<sup>299</sup> *Ibid.*, párr. 2 c) i).

<sup>300</sup> *Ibid.*, párr. 2 c) iii).

<sup>301</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>302</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>303</sup> [S/2007/85](#) y [S/2007/86](#).

<sup>304</sup> [S/2000/718](#).

<sup>305</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2004 y 2018. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 22. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, en la secc. 24.

<sup>293</sup> [S/2003/715](#).

<sup>294</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMI, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2003 y 2018. Puede encontrarse más información sobre la situación relativa al Iraq en la parte I, secc. 25.

<sup>295</sup> Resolución [2470 \(2019\)](#), párr. 1. Véase también la resolución [2421 \(2018\)](#), párr. 1.

<sup>296</sup> Véase [S/2019/414](#).

<sup>297</sup> Resolución [2470 \(2019\)](#), párr. 2 a).

<sup>298</sup> *Ibid.*, párr. 2 c) ii).

## Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda

El Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA) mediante la resolución 2452 (2019), de 16 de enero de 2019, por un período inicial de seis meses, para respaldar la aplicación del Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, que figuraba en el Acuerdo de Estocolmo<sup>306</sup>. La UNMHA sucedió la labor de un equipo de avanzada que fue establecido mediante la resolución 2451 (2018), de 21 de diciembre de 2018, y desplegado para comenzar a vigilar, y para apoyar y facilitar, la aplicación inmediata del Acuerdo de Estocolmo<sup>307</sup>. Mediante la resolución 2481 (2019), de 15 de julio de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMHA por un nuevo período de seis meses, hasta el 15 de enero de 2020<sup>308</sup>.

Mediante la resolución 2452 (2019), habiendo examinado la propuesta del Secretario General sobre la forma en que las Naciones Unidas apoyarían la aplicación del Acuerdo de Estocolmo, según lo solicitado por el Consejo en su resolución 2451 (2018), el Consejo encomendó a la UNMHA que dirigiera el Comité de Coordinación del Redespliegue y apoyara su funcionamiento para vigilar el alto el fuego en toda la provincia, el redespliegue de las fuerzas y las operaciones relativas a las minas; supervisara el cumplimiento por las partes del alto el fuego y el redespliegue de las respectivas fuerzas desde la ciudad de Al-Hudayda y los puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa; trabajara con las partes para que la seguridad de la ciudad y los puertos quedase garantizada por las fuerzas de seguridad locales; y facilitara y coordinara el apoyo de las Naciones Unidas para ayudar a las partes a aplicar íntegramente el Acuerdo sobre Al-Hudayda<sup>309</sup>.

El Consejo también subrayó la importancia de que existiera una estrecha colaboración y coordinación entre todas las entidades de las Naciones Unidas que operaban en el Yemen, entre ellas la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, la Coordinadora Residente/Coordinadora de Asuntos Humanitarios y el equipo de las Naciones Unidas en el Yemen, la UNMHA y el Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas<sup>310</sup>.

El Consejo aprobó las propuestas del Secretario General sobre la composición y los aspectos operacionales de la Misión. A ese respecto, el Consejo observó que la UNMHA estaría encabezada por el Presidente del Comité de Coordinación del Redespliegue, que tendría categoría de Subsecretario General y rendiría cuentas al Secretario General por conducto del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen y la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz<sup>311</sup>. Mediante la resolución 2452 (2019), el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara un examen de la UNMHA a más tardar cinco meses después de la fecha de aprobación de la resolución<sup>312</sup>.

Mediante la resolución 2481 (2019), habiendo examinado la carta del Secretario General de fecha 12 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo (S/2019/485) sobre el examen de la UNMHA, el Consejo reiteró el mandato vigente de la Misión<sup>313</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que le presentara un nuevo examen de la Misión en un plazo de tres meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución<sup>314</sup>.

<sup>310</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>311</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>312</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>313</sup> Resolución 2481 (2019), segundo párrafo del preámbulo y párr. 2.

<sup>314</sup> *Ibid.*, párr. 8. Véase también la carta de fecha 14 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General (S/2019/823) sobre el examen de la UNMHA.

<sup>306</sup> Resolución 2452 (2019), párr. 1. Véase también S/2018/1134, anexo. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 22.

<sup>307</sup> Resolución 2451 (2018), párr. 5.

<sup>308</sup> Resolución 2481 (2019), párr. 1.

<sup>309</sup> Resolución 2452 (2019), segundo párrafo del preámbulo y párr. 2 a) a d). Véanse también la resolución 2451 (2018), párr. 6, y la carta de fecha 31 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General (S/2019/28).





---

# Índice



## ARTÍCULOS DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

## CAPÍTULO I (Principios y propósitos)

Artículo 1, 243, 244–46

Artículo 2, 243, 247–61, 264–67

## CAPÍTULO II (Composición)

Artículos 4 a 6, 271, 273, 278–79

## CAPÍTULO IV (La Asamblea General)

Artículos 10 a 11, 274–76

Artículos 10 a 12, 271, 273

Artículo 11, 315, 317

Artículo 12, 276–78

Artículo 15, 271, 273, 281–84

Artículo 20, 271, 273

## CAPÍTULO V (El Consejo de Seguridad)

Artículo 23, 271, 273

Artículo 24, 271, 273, 281–84, 297, 298–306

Artículo 25, 297, 307–11

Artículo 26, 297, 312

Artículo 27, 184, 228

Artículo 28, 184, 186

Artículo 29, 449, 472

Artículo 30, 184, 239

## CAPÍTULO VI (Arreglo pacífico de las controversias)

Artículo 31, 184, 221

Artículo 32, 184, 221

Artículos 33 a 38, 315

Artículo 33, 333, 334, 335, 342–48

Artículo 34, 320

Artículo 35, 317

Artículo 36, 333, 335

Artículo 37, 333, 335

Artículo 38, 333, 335

## CAPÍTULO VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión)

Artículos 39 a 51, 356–58

Artículos 43 a 45, 395–402

Artículos 46 y 47, 402–3

Artículo 39, 359–72, 363–72

Artículo 40, 372

Artículo 41, 373–91, 404–6, 407–8, 450

Artículo 42, 391–95, 406–7, 408

Artículo 48, 403–7

Artículo 49, 407–8

Artículo 50, 409–10

Artículo 51, 358, 410–13

## CAPÍTULO VIII (Arreglos regionales)

Artículo 52, 417

Artículo 53, 417

Artículo 54, 417, 445

## CAPÍTULO X (El Consejo Económico y Social)

Artículo 65, 271, 290–92

## CAPÍTULO XIV (Corte Internacional de Justicia)

Artículo 93, 271, 273, 278

Artículo 94, 271, 273, 292

Artículo 96, 271, 273, 292

CAPÍTULO XV (La Secretaría)

Artículo 97, 271, 273, 278

Artículo 99, 315, 317, 319, 339, 342, 350–52

## REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

## CAPÍTULO I (Sesiones)

Artículos 1 a 5, 184, 186

Artículo 3, 189

Artículo 2, 189

## CAPÍTULO II (Orden del día)

Artículos 6 a 12, 184, 198–99

Artículo 10, 202–4

Artículo 11, 202–4

Artículo 9, 199–200

## CAPÍTULO III (Representación y credenciales)

Artículos 13 a 17, 184, 211

## CAPÍTULO IV (Presidencia)

Artículos 18 a 20, 184, 211

Artículo 18, 212–14, 212–14

Artículo 19, 212–14

## CAPÍTULO V (Secretaría)

Artículos 21 a 26, 184, 216–18

## CAPÍTULO VI (Dirección de los debates)

Artículo 27, 184, 218

Artículo 28, 184, 449, 472

Artículo 29, 184, 218

Artículo 30, 184, 218

Artículo 31, 184, 228, 229

Artículo 32, 184, 228

Artículo 33, 184, 218

Artículos 34 a 36, 184, 228

Artículo 37, 6, 10–12, 14, 16, 19–21, 25–27, 28–29, 27, 37–41, 44, 49–51, 54–56, 58–60, 62, 65, 68–70, 73–75, 76, 78, 80, 83–84, 85–86, 92–97, 97–101, 105–8, 111–12, 116–18, 120, 123, 130–32, 139–41, 148–49, 151, 152, 160–61, 162, 165, 169–71, 172–75, 178–80, 184, 221–22

Artículo 38, 184, 228, 230

Artículo 39, 6, 10–12, 14, 16, 19–21, 25–27, 28–29, 27, 37–41, 44, 49–51, 54–56, 58–60, 62, 65, 68–70, 73–75, 76, 78, 80, 82, 83–84, 85–86, 92–97, 97–101, 105–8, 111–12, 116–18, 120, 123, 130–32, 139–41, 148–49, 151, 156, 160–61, 162, 165, 169–71, 172–75, 178–80, 184, 221, 222–25

Artículo 40, 184, 228, 273, 281

## CAPÍTULO VIII (Idiomas)

Artículos 41 a 47, 184, 237

## CAPÍTULO IX (Publicidad de las sesiones, actas)

Artículos 48 a 57, 184, 186–87

## CAPÍTULO X (Admisión de nuevos miembros)

Artículos 58 a 60, 184

Artículo 60, 273, 278, 281–83

## CAPÍTULO XI (Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas)

Artículo 61, 184, 273, 281



## ÍNDICE TEMÁTICO

- Abyei, la situación en. Véase Sudán y Sudán del Sur, la situación en el  
Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei. Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)
- Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra  
estado de derecho, exposiciones informativas, 155  
invitaciones a participar, 156
- Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad  
sinopsis, 307
- Alemania, declaraciones, 308, 309, 310  
aplicación de la nota de la Presidencia, 311  
armas de destrucción masiva (ADM), 309–10
- Bangladesh, declaraciones, 308
- Bélgica, declaraciones, 309
- China, declaraciones, 310
- Côte d'Ivoire, declaraciones, 310
- decisiones relativas a, 307
- deliberaciones relativas a, 307–11
- Ecuador, declaraciones, 308
- Egipto, declaraciones, 308
- Estados Unidos, declaraciones, 309, 310
- Federación de Rusia, declaraciones, 309
- Francia, declaraciones, 308, 310
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 310
- India, declaraciones, 311
- Indonesia, declaraciones, 308, 309
- Irán (República Islámica del), declaraciones, 311
- Israel, declaraciones, 308
- Líbano, declaraciones, 308
- Marruecos, declaraciones, 311
- Organización de Cooperación Islámica, declaraciones en nombre de, 308
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, 308–9
- Palestina, declaraciones, 308
- Polonia, declaraciones, 309
- Qatar, declaraciones, 311
- Reino Unido, declaraciones, 309, 310
- República Árabe Siria, declaraciones, 308, 311
- Resolución 2462 (2019), 310
- Resolución 2493 (2019), 307
- Sudáfrica, declaraciones, 308
- terrorismo, 310
- Uruguay, declaraciones, 309
- Viet Nam, declaraciones, 308
- Acuerdo sobre Al-Hudayda. Véase Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA)
- acuerdos u organismos regionales  
sinopsis, 417–19
- Afganistán, la situación en, 438
- África Occidental, consolidación de la paz en, 429, 430
- África, paz y seguridad en, 430–33, 439–41
- Alemania, declaraciones, 424, 433, 434, 445
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 421
- arreglo pacífico de controversias  
sinopsis, 426

- decisiones relativas a, 341, 426–30
- deliberaciones relativas a, 430–35
- asuntos temáticos
  - sinopsis, 420
  - decisiones relativas a, 420–22
  - deliberaciones relativas a, 422–26
- autorización de acciones coercitivas
  - sinopsis, 442
  - decisiones relativas a, 442–43
  - deliberaciones relativas a, 443
- Bélgica, declaraciones, 424, 426, 432, 441
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, 436
- China, declaraciones, 433, 434–35, 439, 441
- civiles en los conflictos armados, 422
- Congo (República Democrática del), la situación en el, 427, 429
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 420, 423–24, 424–26, 443, *Véase también Cooperación con las organizaciones regionales y subregionales*
- Côte d’Ivoire, declaraciones, 424, 431, 440
- Estados Unidos, declaraciones, 425, 433, 434, 441
- Federación de Rusia, declaraciones, 425, 431, 435, 439, 441
- Francia, declaraciones, 424, 426, 433, 434, 439, 440, 445
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 424, 425, 433, 440
- Guinea-Bissau, la situación en, 427, 429
- Indonesia, declaraciones, 424, 433, 434, 439, 441
- Kuwait, declaraciones, 423, 424, 425, 431, 434, 439, 440
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 421–22
- Libia, la situación en, 442
- Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 423
- Malí, la situación en, 427, 429, 444, 445
- operaciones de mantenimiento de la paz
  - sinopsis, 435
  - decisiones relativas a, 435–38
  - deliberaciones relativas a, 438–41
- Perú, declaraciones, 432, 435, 439, 441
- Polonia, declaraciones, 424, 425, 431, 434, 439, 441
- presentación de informes
  - sinopsis, 444
  - decisiones relativas a, 444–45, 445
  - deliberaciones relativas a, 445
- Región de África Central, 429
- Reino Unido, declaraciones, 426, 432, 435, 439, 445
- República Centroafricana, la situación en la, 426, 429
- República Dominicana, declaraciones, 426, 432, 441
- Resolución 2457 (2019), 420
- Resolución 2458 (2019), 429
- Resolución 2459 (2019), 429, 445
- Resolución 2461 (2019), 436
- Resolución 2463 (2019), 429
- Resolución 2467 (2019), 422
- Resolución 2472 (2019), 427, 429, 436–37, 445
- Resolución 2474 (2019), 422
- Resolución 2479 (2019), 445
- Resolución 2480 (2019), 429, 438, 444, 445
- Resolución 2482 (2019), 421

- Resolución 2490 (2019), 422
- Resolución 2493 (2019), 422
- Resolución 2496 (2019), 436
- Resolución 2497 (2019), 430
- Resolución 2498 (2019), 437
- Resolución 2499 (2019), 426, 429
- Resolución 2500 (2019), 444, 445
- Secretario General, declaraciones, 423
- Somalia, la situación en, 427, 429, 436, 438–39, 442–43, 444, 445
- Sudáfrica, declaraciones, 424, 433, 434, 440
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 427–28, 429, 433–35, 443, 444, 445
- terrorismo, 422
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, 445
- Véanse también los distintos acuerdos u organismos concretos.
- ADM. Véase Armas de destrucción masiva (ADM)
- adopción de decisiones y votación
  - sinopsis, 228–29
  - adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación
    - sinopsis, 232
    - aprobación de resoluciones, 233
    - proyectos de resolución no aprobados, 234
  - adopción de decisiones sin someterlas a votación, 235
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 235–37
  - Brasil, declaraciones, 236, 237
  - Canadá, declaraciones, 236
  - China, declaraciones, 236, 237
  - Colombia, declaraciones, 236
  - Decisiones del Consejo de Seguridad, 229–30
  - decisiones múltiples en una sesión, 230
  - deliberación relativa a, 235–37
  - Egipto, declaraciones, 236
  - Federación de Rusia, declaraciones, 236, 237
  - Francia, declaraciones, 236
  - Irlanda, declaraciones, 236
  - Italia, declaraciones, 236
  - Kuwait, declaraciones, 237
  - labor de redacción, 183, 230
  - Liechtenstein, declaraciones, 236, 237
  - Noruega, declaraciones, 236
  - Nueva Zelanda, declaraciones, 236
  - patrocinio de conformidad con el artículo 38, 230
  - Portugal, declaraciones, 236
  - Presidente, número de resoluciones y declaraciones, 229
  - proyectos de resolución patrocinados por Estados no miembros, 230
  - Reino Unido, declaraciones, 236
  - resoluciones aprobadas sin votación unánime, 233
  - Singapur, declaraciones, 236, 237
  - Sudáfrica, declaraciones, 236
  - Suiza, declaraciones, 236
  - Turquía, declaraciones, 236
  - Ucrania, declaraciones, 236, 237
  - votación que indica el carácter de procedimiento de la cuestión, 232
  - Véanse también las distintas resoluciones concretas.
- Afganistán

- invitaciones a participar, 73, 74
- prohibición de la amenaza o el uso de, carta de fecha 22 de agosto de 2019, 261
- Talibán. Véase Talibán
- Afganistán, la situación en
  - acuerdos regionales, 438
- Alemania
  - declaraciones, 73
  - proyectos de resolución, 74
- China, declaraciones, 73
- Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, exposiciones informativas, 70, 71
- Comité del Consejo de Seguridad
  - decisiones, 457
  - exposiciones informativas, 70, 72, 451
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 359, 361
- Estados Unidos, declaraciones, 73
- Indonesia, proyectos de resolución, 74
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 142
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)
- niños y conflictos armados, 124, 126
- orden del día, 204
- Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, exposiciones informativas, 70–71
- representantes de los jóvenes, exposiciones informativas, 70, 72
- Resolución 2460 (2019), 72–73
- Resolución 2460 (2019), 74
- Resolución 2489 (2019), 73, 124, 126, 142
- Resolución 2489 (2019), 74
- Resolución 2501 (2019), 361, 457
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 70, 72
- Secretario General, informes, 73, 74
- sesiones, 73–75
- UNODC, exposiciones informativas, 70, 72
- Vicesecretario General, exposiciones informativas, 70, 72
- Afghans for Progressive Thinking
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 348
  - invitaciones a participar, 173
- Afia Mama
  - invitaciones a participar, 20
- África Occidental, consolidación de la paz en
  - acuerdos regionales, 429, 430
  - arreglo pacífico de controversias, 338, 340
  - civiles en los conflictos armados, 133
  - Comisión de Consolidación de la Paz, Declaraciones de la Presidencia, 468
  - Declaraciones de la Presidencia, 43, 442
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 360, 361
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 142, 143, 144
  - niños y conflictos armados, 124
  - Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)
  - orden del día, 204
  - Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel, exposiciones informativas, 42–43, 48
  - Secretario General, informes, 44

- sesiones, 44, 194
- África, paz y seguridad en
  - acuerdos regionales, 430–33, 439–41
  - arreglo pacífico de controversias, 337, 351–52
  - Asamblea General, recomendaciones, 275
  - Asesor Especial del Secretario General sobre África, exposiciones informativas, 47
  - Association des femmes africaines pour la recherche et le développement, exposiciones informativas, 46
  - Burkina Faso, exposiciones informativas, 45, 440
  - CEEAC, exposiciones informativas, 47
  - civiles en los conflictos armados, 132, 133
  - Comisión de la Unión Africana, exposiciones informativas, 46, 48
  - Côte d’Ivoire, carta de fecha 13 de septiembre de 2019, 49
  - Declaraciones de la Presidencia, 48–49
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 364–65
  - Federación de Rusia, carta de fecha 13 de septiembre de 2019, 49
  - Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, 462
  - Guinea Ecuatorial, carta de fecha 13 de septiembre de 2019, 49
  - Instituto de Estudios Africanos, exposiciones informativas, 47, 351
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 142, 143, 144
  - orden del día, 201, 204
  - Resolución 2457 (2019), 364–65
  - Secretario General
    - exposiciones informativas, 46, 47
    - informes, 49, 50
  - sesiones, 49–51, 191, 194
  - South African Women in Dialogue, exposiciones informativas, 47
  - Subsecretario General para África. Véase Subsecretario General para África
  - Subsecretario General para África, exposiciones informativas, 45, 440
  - Sudáfrica
    - carta de fecha 13 de septiembre de 2019, 49
    - carta de fecha 30 de septiembre de 2019, 50
    - carta de fecha 2 de octubre de 2019, 50
  - Unión Africana, exposiciones informativas, 45, 47, 48, 440
  - Unión Europea, exposiciones informativas, 45, 440
  - UNODC, exposiciones informativas, 45, 440
  - Vicesecretario General, exposiciones informativas, 48
  - Zanele Mbeki Development Trust, exposiciones informativas, 47, 351
  - Véanse también los distintos países concretos.
- Alemania (miembro del Consejo de Seguridad en 2019)
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 308, 309, 310
  - acuerdos regionales, declaraciones, 424, 434, 445
  - Afganistán, la situación en
    - declaraciones, 73
    - proyectos de resolución, 74
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 344, 345, 346, 347
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, proyectos de resolución, 80
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 128
  - Consejo de Derechos Humanos, nota verbal de fecha 30 de abril de 2019, 286, 287
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 366, 367, 368
  - Grandes Lagos, región de los, la situación en la, declaraciones, 16
  - Haití, la situación en, declaraciones, 62
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 328, 329, 332
  - Las mujeres y la paz y la seguridad

- carta de fecha 11 de abril de 2019, 140
- proyectos de resolución, 139
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 303
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 386, 388, 390
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 267
- obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 263
- operaciones de mantenimiento de la paz, carta de fecha 4 de abril de 2019, 116
- orden del día, declaraciones, 207, 210
- Oriente Medio, la situación en, Siria
  - declaraciones, 88
  - proyectos de resolución, 88, 95, 97
- participación, declaraciones, 226
- Presidencia, declaraciones, 215
- problemas económicos especiales, declaraciones, 410
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 254, 255
- Somalia, la situación en, declaraciones, 9
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, proyectos de resolución, 38
- Alianza de los Pequeños Estados Insulares
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones en nombre de, 370
- Al-Qaida. Véase Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
  - exposiciones informativas, 150, 152
  - invitaciones a participar, 69, 152
  - orden del día, exposiciones informativas, 205
  - Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, exposiciones informativas, 68
- Alto Comisionado para los Derechos Humanos
  - Haití, la situación en, exposiciones informativas, 60
  - invitaciones a participar, 62
- Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina
  - exposiciones informativas, 78, 79
  - invitaciones a participar, 80
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
  - acuerdos regionales, 421
  - China, declaraciones, 168
  - civiles en los conflictos armados, 133
  - Comisión de la Unión Africana, exposiciones informativas, 167
  - Comité contra el Terrorismo, exposiciones informativas, 167
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 362, 370–72, *Véase también Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz*
  - Estados Unidos, declaraciones, 168
  - Federación de Rusia, declaraciones, 168
  - Guinea Ecuatorial, carta de fecha 31 de enero de 2019, 169
  - Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia,
    - exposiciones informativas, 167, 371
  - investigaciones y determinación de los hechos, 326, 328–29
  - Iraq, carta de fecha 19 de septiembre de 2019, 170
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 143, 144
  - orden del día, 201, 206
  - Perú, carta de fecha 27 de junio de 2019, 169
  - Reino Unido, proyectos de resolución, 170
  - Resolución 2482 (2019), 133, 144, 170
  - Resolución 2482 (2019), 143
  - Resolución 2482 (2019), 166
  - Resolución 2482 (2019), 166



- Resolución 2482 (2019), 231
- Resolución 2482 (2019), 362
- Resolución 2482 (2019), 372
- Resolución 2482 (2019), 375
- Resolución 2482 (2019), 421
- Resolución 2490 (2019), 168, 326, 362
- Secretario General Adjunto y Alto Representante para Asuntos de Desarme, exposiciones informativas, 168
- Secretario General, exposiciones informativas, 167
- sesiones, 169–71, 190
- terrorismo. Véase Terrorismo
- UNITAD
  - carta de fecha 17 de mayo de 2019, 170
  - carta de fecha 13 de noviembre de 2019, 170
  - exposiciones informativas, 167–68
- UNODC, exposiciones informativas, 167
- AMISOM. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
- Antigua y Barbuda
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251, 253
- Arabia Saudita
  - legítima defensa, otras comunicaciones, 413
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 257, 259, 260
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 15 de mayo de 2019, 319
- Argelia
  - orden del día, declaraciones, 209
  - Relaciones con el ECOSOC, declaraciones, 292
- Argentina
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 349
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 366
  - invitaciones a participar, 62
  - legítima defensa, declaraciones, 412
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 303
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 394
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 398
  - Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 284
- armas de destrucción masiva (ADM)
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, 309–10
  - Comité del Consejo de Seguridad
    - decisiones, 461
    - exposiciones informativas, 451
  - orden del día, 206
  - sesiones, 158
- armas nucleares. Véase No proliferación
- Armenia
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 345
- arreglo pacífico de controversias
  - sinopsis, 313–16
  - acuerdos regionales
    - sinopsis, 426
    - decisiones relativas a, 341, 426–30
    - deliberaciones relativas a, 430–35
- Afghans for Progressive Thinking, declaraciones, 348
- África Occidental, consolidación de la paz en, 338, 340
- África, paz y seguridad en, 337, 351–52
- Alemania, declaraciones, 344, 345, 346, 347

- Argentina, declaraciones, 349
- Armenia, 345
- Australia, declaraciones, 347
- Bélgica, declaraciones, 345, 348, 349, 351, 352
- Brasil, declaraciones, 347
- China, declaraciones, 344, 345, 347, 348, 349, 350
- Chipre, la situación en, 338, 340
- Colombia, la situación en, 337
- Consolidación y sostenimiento de la paz, 344–46
- Côte d’Ivoire, declaraciones, 343, 345, 347
- decisiones relativas a
- sinopsis, 333
  - abordar las causas fundamentales de los conflictos, 334
  - acuerdos regionales, 341, 426–30
  - asegurar la rendición de cuentas, 335
  - inclusión de los jóvenes, protección de la infancia, personas con discapacidad y mujeres, 334–35
- deliberación relativa a
- sinopsis, 342
  - pertinencia del Capítulo VI en comparación con el capítulo VII, 348–49
  - referencia a la luz del Artículo 33, 342–48
  - utilización del Artículo 99 por el Secretario General, 350–52
- The Elders, exposiciones informativas, 343, 350
- Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 347
- Estados Unidos, declaraciones, 344, 348
- Etiopía, declaraciones, 352
- Federación de Rusia, declaraciones, 344, 345, 348, 349, 351, 352
- FemWise-África, declaraciones, 346
- Francia, declaraciones, 350, 352
- Grupo de Trabajo sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, declaraciones, 346
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 348, 351
- Guinea-Bissau, la situación en, 338
- Haití, la situación en, 349
- HAKI África, declaraciones, 348
- India, declaraciones, 345
- Indonesia, declaraciones, 345, 348, 352
- Iraq y Kuwait, la situación entre el, 341
- Irlanda, declaraciones, 346
- Kazajstán, declaraciones, 347
- Kuwait, declaraciones, 343, 344, 345, 348, 350, 352
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 346–47
- Libia, la situación en, 335, 336, 339
- Malí, la situación en, 337
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 342–44, 347–48, 350–51
- Namibia, declaraciones, 345
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, 336, 339
- Oriente Medio, la situación en, Siria, 336, 339
- Perú, declaraciones, 343, 344, 347, 348, 351
- Polonia, declaraciones, 347, 350
- recomendaciones relativas a situaciones regionales y de determinados países
- sinopsis, 335
  - aplicación de acuerdos de paz, 336–37
  - cesación de las hostilidades y alto el fuego, 336
  - diálogo político pacífico e inclusivo, reconciliación y elecciones, 337–38
  - solución por la vía del diálogo, 338–39

- Red de Dirigentes Africanas, declaraciones, 346
- Región de África Central, 340
- Reino Unido, declaraciones, 344, 345, 346, 347, 348, 350, 352
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad. Véase Remisión de controversias al Consejo de Seguridad
- República Centroafricana, la situación en la, 336–37
- República Dominicana, declaraciones, 345, 348
- Resolución 2466 (2019), 349
- Resolución 2476 (2019), 349
- Resolución 2493 (2019), 346
- Sáhara Occidental, situación en el, 339, 341
- Secretario General, decisiones relativas a
  - sinopsis, 339
  - apoyo a la solución de controversias pendientes, 340–41
  - apoyo a los procesos de paz y reconciliación, 340
  - declaraciones, 343, 345, 346, 350, 351
  - fin de la violencia, 339
- Somalia, la situación en, 338, 340
- Sudáfrica, declaraciones, 345, 347, 349, 352
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 337, 339, 341
- Suiza, declaraciones, 347
- Unión Africana, declaraciones, 352
- Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen, 336, 340
- Artículo 39. Véase Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz
- Artículo 40. Véase Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones
- Artículo 41. Véase Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
- Artículo 42. Véase Medidas que impliquen el uso de la fuerza armada
- Artículo 48. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
- Artículo 49. Véase Asistencia mutua
- Artículo 50. Véase Problemas económicos especiales
- Artículo 51. Véase Legítima defensa
- Arzobispo de Erbil
  - invitaciones a participar, 112
- Iraq, la situación en el, exposiciones informativas, 110
- Asamblea General
  - África, paz y seguridad en, recomendaciones, 275
  - CIJ, elección de miembros, 281
  - CPI, recomendaciones, 275
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, recomendaciones, 275
  - Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, actuaciones relativas a magistrados, 280
  - misiones políticas especiales, recomendaciones, 275
  - no proliferación/República Popular Democrática de Corea, recomendaciones, 275
  - órganos subsidiarios, relaciones con el Consejo de Seguridad, 284–89
  - Oriente Medio, la situación en, Siria, recomendaciones, 276
  - pertenencia como miembro de las Naciones Unidas, 279
  - relaciones con el Consejo de Seguridad
    - sinopsis, 273
    - aplicación de la nota de la Presidencia, 283
  - Argentina, declaraciones, 284
  - Bahrein, declaraciones, 276
  - Brasil, declaraciones, 276, 284
  - civiles en los conflictos armados, 290
  - Colombia, declaraciones, 284
  - Costa Rica, declaraciones, 284
  - Cuba, declaraciones, 284

- elección de miembros no permanentes, 273
- Eslovenia, declaraciones, 284
- Haití, la situación en, 290
- India, declaraciones, 284
- informes anuales y especiales, 281–84
- Kuwait, declaraciones, 276
- Liechtenstein, declaraciones, 277
- Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 289
- México, declaraciones, 277
- otras prácticas, 289–90
- Palestina, declaraciones, 277
- práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta, 276–78
- práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 278–81
- recomendaciones, 274–76
- Reino Unido, declaraciones, 276, 282
- Secretario General, procedimiento de selección y nombramiento, 279
- Security Council Report, declaraciones, 284
- Singapur, declaraciones, 276, 284
- Suiza, declaraciones, 282, 284
- Turquía, declaraciones, 276
- Ucrania, declaraciones, 284
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 314, 319, 320
- terrorismo, recomendaciones, 275
- Asesor Especial del Secretario General sobre África
  - exposiciones informativas, 47
  - invitaciones a participar, 50
- Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, 465
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, 465
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, 465
- Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh
  - acontecimientos registrados en 2019, 466
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, informes, 328
- Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD). *Véase también Iraq, la situación en el*
  - sinopsis, 463
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
  - carta de fecha 13 de noviembre de 2019, 170
  - carta de fecha 17 de mayo de 2019, 170
  - exposiciones informativas, 167–68
  - investigaciones y determinación de los hechos, 327, 328
  - invitaciones a participar, 170
  - prórrogas del mandato, 166, 168, 324, 463
  - Resolución 2490 (2019), 463
- asesores especiales, enviados y representantes
  - sinopsis, 464
  - acontecimientos registrados en 2019, 465–66
  - Véanse también las distintas personas concretas.
- asistencia mutua
  - sinopsis, 355–407
  - Congo (República Democrática del), la situación en el, 408
  - decisiones relativas al Artículo 41, 407–8
  - decisiones relativas al Artículo 42, 408

- Libia, la situación en, 408
- lucha contra el terrorismo, 408
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, 408
- República Centroafricana, la situación en la, 407
- Somalia, la situación en, 408
- asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de  
sinopsis, 261
- Alemania, declaraciones, 263
- Bélgica, declaraciones, 263
- debate institucional, 261–63
- decisiones relativas a, 261
- Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 262
- Estados Unidos, declaraciones, 262
- Federación de Rusia, declaraciones, 263
- Francia, declaraciones, 262
- Grupo de los Estados Árabes, declaraciones en nombre de, 262
- Israel, declaraciones, 263
- Kuwait, declaraciones, 262
- Libia, declaraciones, 263
- Libia, la situación en, 263
- Reino Unido, declaraciones, 262
- República Dominicana, declaraciones, 263
- Yemen, declaraciones, 262
- Association des femmes africaines pour la recherche et le développement
- África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 46
- invitaciones a participar, 50
- asuntos internos. Véase No intervención en los asuntos internos
- Australia
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 347
- Azerbaiyán
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 372
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
- carta de fecha 19 de agosto de 2019, 260
- declaraciones, 258
- Bahrein
- legítima defensa, declaraciones, 411
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 257, 259
- Relaciones con el ECOSOC, declaraciones, 292
- Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 276
- sesiones, declaraciones, 197
- Banco Africano de Desarrollo
- Consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 163
- invitaciones a participar, 165
- Banco Mundial
- Consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 163
- invitaciones a participar, 165
- Bangladesh
- Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 308
- Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 289
- investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 333
- invitaciones a participar, 76
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 397
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 402
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 259

- Bangui  
  invitaciones a participar, 118  
  operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 116
- Barbados  
  determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 370  
  mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 301  
  prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251
- Bélgica (miembro del Consejo de Seguridad en 2019)  
  Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309  
  acuerdos regionales, declaraciones, 424, 426, 432, 441  
  arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 345, 348, 349, 351, 352  
  civiles en los conflictos armados, declaraciones, 128  
  Comité de Estado Mayor, declaraciones, 403  
  determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 366  
  idiomas, declaraciones, 238  
  investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 328  
  Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 138  
  mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 300, 303  
  medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 386, 389, 390  
  niños y conflictos armados, declaraciones, 122  
  no proliferación, exposiciones informativas, 159  
  obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 263  
  orden del día, declaraciones, 207, 208  
  Oriente Medio, la situación en, Siria  
    declaraciones, 88  
    proyectos de resolución, 88, 95, 97  
  países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 401  
  problemas económicos especiales, declaraciones, 409  
  prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 254, 255  
  Secretaría, declaraciones, 217
- Belice  
  determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 370  
  mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 303  
  prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 253
- BINUH. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH)
- Bolivia (Estado Plurinacional de)  
  determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 366, 367  
  mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 303  
  prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251, 253
- Bosnia y Herzegovina  
  invitaciones a participar, 80, 120
- Bosnia y Herzegovina, la situación en  
  acuerdos regionales, 436  
  Alemania, proyectos de resolución, 80  
  Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, exposiciones informativas, 78, 79  
  determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 359, 362  
  Federación de Rusia, declaraciones, 79  
  mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 404  
  medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 393  
  orden del día, 205  
  Resolución 2496 (2019), 80  
  Resolución 2496 (2019), 79  
  Resolución 2496 (2019), 362



- Resolución 2496 (2019), 436
- Secretario General
  - carta de fecha 1 de mayo de 2019, 80
  - carta de fecha 25 de octubre de 2019, 80
  - sesiones, 80
  - TRIAL International, exposiciones informativas, 79
- Brasil
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236, 237
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 347
  - Asamblea General, declaraciones, 284
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 366, 370
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 302, 303
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 394
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 267
  - orden del día, declaraciones, 209
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 398
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 260
  - Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 276, 284
- Burkina Faso
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 45, 440
  - invitaciones a participar, 49, 50
  - Misión del Consejo de Seguridad a
    - sinopsis, 152–53, 321, 322
    - exposiciones informativas, 153
- Burundi
  - invitaciones a participar, 14
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 265
  - orden del día, declaraciones, 210
- Burundi, la situación en
  - China, declaraciones, 14
  - Comisión de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 13, 467
  - Enviado Especial del Secretario General para Burundi
    - acontecimientos registrados en 2019, 466
    - exposiciones informativas, 13
  - Federación de Rusia, declaraciones, 14
  - orden del día, 204, 209–10
  - sesiones, 14, 194
  - Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 13
  - Unión Africana, exposiciones informativas, 13
- cambio climático
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 363, 367–70
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 300–302
- Canadá
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 366
  - invitaciones a participar, 62
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 301, 306
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 387
  - Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 267
  - participación, declaraciones, 227
  - Secretaría, declaraciones, 217
  - sesiones, declaraciones, 197
- cartas. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas.

- Center for Civil Society and Democracy  
invitaciones a participar, 96
- Center for Civilians in Conflict  
civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 126
- Centro Africano para la Solución Constructiva de Controversias  
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 176
- Centro Elman para la Paz y los Derechos Humanos  
Consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 164, 345  
invitaciones a participar, 165
- Centro para la Reconciliación de las Partes Beligerantes y el Control de los Desplazamientos de Refugiados en la República Árabe Siria  
invitaciones a participar, 93  
Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 89
- Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC)  
sinopsis, 503  
mandato, 495
- Challenges Forum International, Secretaría de  
invitaciones a participar, 117  
operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 114
- Chile  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 370
- China (miembro permanente del Consejo de Seguridad)  
Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310  
acuerdos regionales, declaraciones, 433, 434–35, 439, 441  
adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236, 237  
Afganistán, la situación en, declaraciones, 73  
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 168  
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 344, 345, 347, 348, 349, 350  
Burundi, la situación en, declaraciones, 14  
civiles en los conflictos armados, declaraciones, 130  
Consejo de Derechos Humanos, relaciones con el  
carta de fecha 30 de mayo de 2019, 286  
declaraciones, 286  
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 177  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 366, 368, 371  
Haití, la situación en, declaraciones, 61  
Kosovo, la situación en, declaraciones, 81  
Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 136  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 303, 305, 306  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 386, 388, 389, 390  
niños y conflictos armados, declaraciones, 122  
no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 266  
operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 397  
orden del día, declaraciones, 207, 208, 210  
Oriente Medio, la situación en, Siria  
declaraciones, 88, 89  
proyectos de resolución, 88–89, 95  
países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 398, 401
- Presidencia  
carta de fecha 30 de mayo de 2019, 214  
declaraciones, 216  
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 252, 254, 255, 256, 257  
Relaciones con el ECOSOC, declaraciones, 292  
Secretaría, declaraciones, 217

- Somalia, la situación en, declaraciones, 10
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, declaraciones, 66, 67
- Chipre, la situación en
  - arreglo pacífico de controversias, 338, 340
  - Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, 465
  - Estados Unidos, declaraciones, 77
  - Federación de Rusia, declaraciones, 77
  - Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre. Véase Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 142, 144, 145
  - orden del día, 205
  - Reino Unido, proyectos de resolución, 78
  - Resolución 2453 (2019), 142, 144, 145
  - Resolución 2453 (2019), 77, 78
  - Resolución 2483 (2019), 142, 145
  - Resolución 2483 (2019), 77, 78
  - Secretario General, informes, 78
  - sesiones, 78
- CIJ. Véase Corte Internacional de Justicia (CIJ)
- civiles en los conflictos armados
  - acceso humanitario y seguridad del personal y las instalaciones, 133
  - acuerdos regionales, 422
  - África Occidental, consolidación de la paz en, 133
  - África, paz y seguridad en, 132, 133
  - Alemania, declaraciones, 128
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 133
  - Bélgica, declaraciones, 128
  - Center for Civilians in Conflict, exposiciones informativas, 126
  - China, declaraciones, 130
  - CICR, exposiciones informativas, 126, 128
  - condena de la violencia., 132
  - Congo (República Democrática del), la situación en el, 132, 133, 134
  - cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, 132
  - Estados Unidos, declaraciones, 130
  - Federación de Rusia, declaraciones, 130
  - Francia, declaraciones, 128
  - Guinea-Bissau, la situación en, 132
  - Haití, la situación en, 135
  - Indonesia, carta de fecha 8 de mayo de 2019, 130
  - Kuwait, carta de fecha 3 de junio de 2019, 131
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 132, 133, 134
  - Malí, la situación en, 132, 133, 135
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 133
  - medidas específicas contra los autores de violaciones, 134
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 394–95
  - niños y conflictos armados, 124, 125
  - OCHA, exposiciones informativas, 128, 130
  - orden del día, 201, 206
  - Oriente Medio, situación en, 132, 133
  - Polonia, declaraciones, 130
  - protección específica de cada misión, 134
  - Reino Unido, declaraciones, 128, 130
  - Relaciones con la Asamblea General, 290
  - República Centroafricana, la situación en la, 132, 133, 134

- Resolución 2458 (2019), 132
- Resolución 2459 (2019), 132, 133, 134, 135
- Resolución 2461 (2019), 133
- Resolución 2463 (2019), 132, 133, 134
- Resolución 2466 (2019), 135
- Resolución 2467 (2019), 132, 133, 134
- Resolución 2469 (2019), 132, 133, 134, 135
- Resolución 2472 (2019), 133, 134
- Resolución 2474 (2019), 124, 132, 133, 134
- Resolución 2474 (2019), 128
- Resolución 2474 (2019), 128
- Resolución 2474 (2019), 231
- Resolución 2474 (2019), 299
- Resolución 2474 (2019), 422
- Resolución 2475 (2019), 125, 133, 134
- Resolución 2475 (2019), 128–30
- Resolución 2475 (2019), 231
- Resolución 2475 (2019), 299
- Resolución 2480 (2019), 133, 135
- Resolución 2482 (2019), 133
- Resolución 2495 (2019), 135
- Resolución 2497 (2019), 132, 133, 135
- Resolución 2498 (2019), 133, 134
- Resolución 2499 (2019), 132, 133, 134
- Resolución 2502 (2019), 132, 133, 134
- responsabilidad primordial de los Estados y las partes de proteger, 133
- Secretario General
  - exposiciones informativas, 126–27
  - informes, 130
  - sesiones, 130–32, 191
- Somalia, la situación en, 133, 134
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 132, 133, 134, 135
- vigilancia, análisis y presentación de informes, 134
- Colombia
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
  - cartas de fecha 19 de enero de 2016
    - orden del día, 204
    - sesiones, 63–64, 190
  - Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones, 467
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 366, 372
  - invitaciones a participar, 65
  - Misión del Consejo de Seguridad a
    - sinopsis, 152–53, 321, 322
    - exposiciones informativas, 154
  - participación, carta de fecha 28 de febrero de 2019, 222
  - Presidencia, carta de fecha 28 de febrero de 2019, 214
  - Reglamento Provisional, declaraciones, 239
  - Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 284
  - sesiones, declaraciones, 197, 198
  - Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, carta de fecha 28 de febrero de 2019, 67
- Colombia, la situación en
  - arreglo pacífico de controversias, 337
  - Corporación de Investigación y Acción Social y Económica, exposiciones informativas, 64

- Misión de Verificación de las Naciones Unidas. Véase Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia
  - orden del día, 204
  - Representante Especial del Secretario General para Colombia, exposiciones informativas, 64
  - Resolución 2487 (2019), 64
  - Resolución 2487 (2019), 65
  - Secretario General, informes, 65
  - sesiones, 65, 190
- Comisión de Consolidación de la Paz
  - sinopsis, 466
  - acontecimientos registrados en 2019, 467–68
  - África Occidental, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 468
  - Burundi, la situación en, exposiciones informativas, 13, 467
  - Colombia, declaraciones, 467
  - Comité de organización, nombramientos, 467
  - Consolidación y sostenimiento de la paz, 163
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 468
  - exposiciones informativas, 467–68
  - Guinea-Bissau, la situación en, exposiciones informativas, 27–28, 467
  - invitaciones a participar, 14, 25, 29, 165
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 468
  - República Centroafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 23, 467, 468
  - Resolución 2457 (2019), 468
- Comisión de la Unión Africana
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 46, 48
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 167
  - invitaciones a participar, 10, 12, 49, 169
  - Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 8
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, informes, 37, 38
- Comisión del Golfo de Guinea
  - invitaciones a participar, 173
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 172
- Comisión Electoral Nacional Independiente
  - invitaciones a participar, 19
- Comisión Electoral Nacional Independiente de Somalia
  - invitaciones a participar, 12
- Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán
  - Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 70, 71
  - invitaciones a participar, 74
- Comisión Internacional de Investigación sobre Malí
  - prórroga del mandato, 327
- Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación
  - invitaciones a participar, 40
- comisiones especiales, 464
  - Véanse también las distintas comisiones concretas.
- Comité contra el Terrorismo
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 167
  - decisiones relativas a, 455, 460–61
  - exposiciones informativas, 151
  - invitaciones a participar, 148, 167
  - Resolución 2462 (2019), 460
  - Resolución 2482 (2019), 461
  - terrorismo, exposiciones informativas, 146
- Comité de Estado Mayor

- sinopsis, 402–3
- Bélgica, declaraciones, 403
- Federación de Rusia, declaraciones, 403
- Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
  - Bangladesh, declaraciones, 289
  - Côte d’Ivoire, declaraciones, 288
  - Estados Unidos, declaraciones, 287, 288
  - Etiopía, declaraciones, 289
  - Federación de Rusia, declaraciones, 287, 288, 289
  - Francia, declaraciones, 288
  - Guatemala, declaraciones, 288
  - Kuwait, declaraciones, 288, 289
  - operaciones de mantenimiento de la paz, 288–89
  - Reino Unido, declaraciones, 287
  - relaciones con el Consejo de Seguridad, 287, 288–89
  - Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, declaraciones, 288
  - Sudáfrica, declaraciones, 288, 289
  - Uruguay, declaraciones, 289
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
  - civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 126, 128
  - estado de derecho, exposiciones informativas, 155
  - invitaciones a participar, 112, 131, 156, 169
  - Iraq, la situación en el, exposiciones informativas, 110
  - problemas económicos especiales, declaraciones, 410
- Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino
  - invitaciones a participar, 106, 107
  - relaciones con el Consejo de Seguridad, 284
- Comités del Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 450
  - Afganistán, la situación en
    - decisiones, 457
    - exposiciones informativas, 70, 72, 451
  - armas de destrucción masiva (ADM)
    - decisiones, 461
    - exposiciones informativas, 451
  - Comité contra el Terrorismo. Véase Comité contra el Terrorismo
  - comités permanentes, 450
  - Congo (República Democrática del), la situación en el
    - decisiones, 455–56
    - exposiciones informativas, 452
  - establecidos en virtud del Capítulo VII
    - sinopsis, 450–51
    - otros, 460–61, 460–61
    - sanciones, 452–60
  - Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida
    - decisiones, 454–55
    - exposiciones informativas, 151
  - exposiciones informativas de los presidentes, 150, 151, 451
  - Guinea-Bissau, la situación en, decisiones, 457
  - Iraq, la situación en el, decisiones, 455
  - Libia, la situación en
    - decisiones, 457
    - exposiciones informativas, 53, 452
  - Malí, la situación en



- decisiones, 459
- exposiciones informativas, 57, 452
- no proliferación/República Popular Democrática de Corea, 456
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, 456
- República Centroafricana, la situación en la
  - decisiones, 458
  - exposiciones informativas, 451
- Resolución 2454 (2019), 458
- Resolución 2455 (2019), 456
- Resolución 2456 (2019), 459
- Resolución 2458 (2019), 458
- Resolución 2459 (2019), 459
- Resolución 2462 (2019), 454–55
- Resolución 2463 (2019), 455–56
- Resolución 2464 (2019), 457
- Resolución 2471 (2019), 459
- Resolución 2478 (2019), 455
- Resolución 2480 (2019), 460
- Resolución 2482 (2019), 455
- Resolución 2484 (2019), 460
- Resolución 2486 (2019), 457
- Resolución 2488 (2019), 458
- Resolución 2498 (2019), 453–54
- Resolución 2499 (2019), 458
- Resolución 2500 (2019), 454
- Resolución 2501 (2019), 457
- Resolución 2502 (2019), 455–56
- sanciones
  - sinopsis, 452
  - decisiones, 452–60
- Somalia, la situación en
  - carta de fecha 1 de noviembre de 2019, 11
  - decisiones, 453–54
  - exposiciones informativas, 452
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
  - decisiones, 456, 459
  - exposiciones informativas, 34, 36, 452
- terrorismo, decisiones, 454–55, 457
- Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen
  - decisiones, 459
  - exposiciones informativas, 91, 452
- Véanse también los distintos comités concretos.
- Comunidad de Estados Independientes
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 178, 425
  - invitaciones a participar, 179
- Comunidad del Caribe
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones en nombre de, 370
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones en nombre de, 301
- Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC)
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 47
  - invitaciones a participar, 50
- Conferencia Episcopal Nacional del Congo
  - invitaciones a participar, 19
- Congo (República Democrática del)

- invitaciones a participar, 16, 19, 20
- Congo (República Democrática del), la situación en el
  - acuerdos regionales, 426, 427, 429
  - asistencia mutua, 408
  - civiles en los conflictos armados, 132, 133, 134
- Comités del Consejo de Seguridad
  - decisiones, 455–56
  - exposiciones informativas, 452
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 359, 360
- Estados Unidos, declaraciones, 18
- Francia, proyectos de resolución, 20, 21
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 248
- Grupo de Expertos
  - carta de fecha 6 de junio de 2019, 20
  - informes, 18
  - prórroga del mandato, 18, 455
- investigaciones y determinación de los hechos, 323, 324–25, 330
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 142, 143, 144, 145
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 404, 406
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 392
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 376, 378, 381
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- niños y conflictos armados, 124, 126
- Polonia, declaraciones, 18
- Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, exposiciones informativas, 17
- Resolución 2463 (2019), 19, 20, 124, 126, 132, 133, 134, 142, 143, 144
- Resolución 2463 (2019), 248
- Resolución 2463 (2019), 285
- Resolución 2463 (2019), 325
- Resolución 2463 (2019), 330
- Resolución 2463 (2019), 360
- Resolución 2463 (2019), 376
- Resolución 2463 (2019), 381
- Resolución 2463 (2019), 429
- Resolución 2463 (2019), 455–56
- Resolución 2478 (2019), 20
- Resolución 2478 (2019), 18
- Resolución 2478 (2019), 325
- Resolución 2478 (2019), 376
- Resolución 2478 (2019), 381
- Resolución 2478 (2019), 455
- Resolución 2502 (2019), 19, 21, 124, 126, 132, 133, 134, 142, 143, 144, 145
- Resolución 2502 (2019), 325
- Resolución 2502 (2019), 330
- Resolución 2502 (2019), 376
- Resolución 2502 (2019), 381
- Resolución 2502 (2019), 455–56
- Secretario General
  - carta de fecha 15 de febrero de 2019, 20
  - carta de fecha 24 de octubre de 2019, 21
  - informes, 19, 20
  - sesiones, 19–21, 190

Consejo de Derechos Humanos

Alemania, nota verbal de fecha 30 de abril de 2019, 286, 287

China

carta de fecha 30 de mayo de 2019, 286

declaraciones, 286

decisiones relativas a, 285

Federación de Rusia

carta de fecha 30 de mayo de 2019, 286

declaraciones, 286

Myanmar, carta de fecha 22 de agosto de 2019, 287

Presidencia del Consejo de Seguridad, declaraciones, 214

relaciones con el Consejo de Seguridad, 284–87

Consejo Económico y Social (ECOSOC)

Haití, la situación en, declaraciones, 62, 290–91

invitaciones a participar, 60, 63

relaciones con el Consejo de Seguridad

sinopsis, 290

aplicación de la nota de la Presidencia, 292

Argelia, declaraciones, 292

Bahrein, declaraciones, 292

China, declaraciones, 292

Corea (República de), declaraciones, 291

deliberaciones relativas a, 290–92

Federación de Rusia, declaraciones, 292

Francia, declaraciones, 291

Haití, declaraciones, 291

Haití, la situación en, 290–91

Irán (República Islámica del), declaraciones, 292

Kazajstán, declaraciones, 291

Liechtenstein, declaraciones, 292

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 291–92

Perú, declaraciones, 291

Turquía, declaraciones, 292

Uruguay, declaraciones, 292

Consolidación y sostenimiento de la paz. Véase también Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

arreglo pacífico de controversias, 344–46

Banco Africano de Desarrollo, exposiciones informativas, 163

Banco Mundial, exposiciones informativas, 163

Centro Elman para la Paz y los Derechos Humanos, exposiciones informativas, 164, 345

Comisión de Consolidación de la Paz, 163

Côte d'Ivoire, exposiciones informativas, 164

Facultad de Análisis y Resolución de Conflictos de la Universidad George Mason, exposiciones informativas, 164, 345

Federación de Rusia, declaraciones, 164

Haití, exposiciones informativas, 164

Indonesia, declaraciones, 164

no intervención en los asuntos internos, 266–67

orden del día, 201, 202, 206

Perú, carta de fecha 27 de junio de 2019, 165

Reino Unido

carta de fecha 11 de noviembre de 2019, 165

declaraciones, 164

Secretario General, exposiciones informativas, 163

sesiones, 165

- Timor-Leste, exposiciones informativas, 164
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
- acuerdos regionales, 420, 423–24, 424–26, 443, *Véase también Acuerdos u organismos regionales*
- Centro Africano para la Solución Constructiva de Controversias, exposiciones informativas, 176
- China, declaraciones, 177
- Comisión de Consolidación de la Paz, 468
- Comunidad de Estados Independientes, exposiciones informativas, 178
- Declaraciones de la Presidencia, 177
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 362
- Federación de Rusia
- carta de fecha 13 de septiembre de 2019, 179
- declaraciones, 177
- Guinea Ecuatorial
- carta de fecha 13 de febrero de 2019, 178
- declaraciones, 176
- Kuwait
- carta de fecha 31 de mayo de 2019, 179
- declaraciones, 176, 177
- Liga de los Estados Árabes, exposiciones informativas, 177
- niños y conflictos armados, 124, 125
- orden del día, 201, 205
- Organización de Cooperación de Shanghái, exposiciones informativas, 178
- Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, exposiciones informativas, 178
- Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana, exposiciones informativas, 178
- Resolución 2457 (2019), 124, 125, 468
- Resolución 2457 (2019), 176
- Resolución 2457 (2019), 178
- Resolución 2457 (2019), 231
- Resolución 2457 (2019), 299
- Resolución 2457 (2019), 362
- Resolución 2457 (2019), 373–74
- Resolución 2457 (2019), 420
- Secretario General
- exposiciones informativas, 177
- informes, 179
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 176
- sesiones, 178–80, 190, 191
- Sudáfrica, declaraciones, 176, 178
- Unión Africana, exposiciones informativas, 176, 178
- Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, exposiciones informativas, 176–77
- Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio
- invitaciones a participar, 105, 106
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, exposiciones informativas, 103, 105
- Corea (República de)
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 369
- invitaciones a participar, 163
- Relaciones con el ECOSOC, declaraciones, 291
- Corea (República Popular Democrática de). Véase No proliferación - República Popular Democrática de Corea
- Corea del Norte. Véase No proliferación - República Popular Democrática de Corea
- Corea del Sur. Véase Corea (República de)
- Corporación de Investigación y Acción Social y Económica
- Colombia, la situación en, exposiciones informativas, 64
- invitaciones a participar, 65
- Corte Internacional de Justicia (CIJ)

- elección de miembros, 281
- exposiciones informativas, 150, 152, 193
- invitaciones a participar, 152
- orden del día, exposiciones informativas, 205
- relaciones con el Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 292
  - comunicaciones relativas a, 293
  - Liga de los Estados Árabes, carta de fecha 10 de abril de 2019 en nombre de, 293
  - Túnez, carta de fecha 10 de abril de 2019, 293
- Corte Penal Internacional (CPI)
  - Asamblea General, recomendaciones, 275
  - invitaciones a participar, 38, 39, 55
  - Libia, la situación en, exposiciones informativas, 53
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 34, 443
- Costa Rica
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 328
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 305
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 387
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 398
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 253
  - Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 284
- Côte d'Ivoire (miembro del Consejo de Seguridad en 2019)
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
  - acuerdos regionales, declaraciones, 424, 431, 440
  - África, paz y seguridad en, carta de fecha 13 de septiembre de 2019, 49
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 343, 345, 347
  - Comisión de Consolidación de la Paz, Comité de Organización, nombramiento, 467
  - Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 288
  - Consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 164
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 363, 364, 371
  - Guinea-Bissau, la situación en, proyectos de resolución, 28
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 329
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 387, 389, 390
  - Misión del Consejo de Seguridad a
    - sinopsis, 152–53, 321
    - exposiciones informativas, 153
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 399
- CRNUDPAC. Véase Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC)
- Croacia
  - invitaciones a participar, 80, 120
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 259
- Cuba
  - Asamblea General, declaraciones, 284
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 366
  - invitaciones a participar, 65
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 303, 305
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 395
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251, 253, 259, 260
  - Reglamento Provisional, declaraciones, 239
  - Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 284
  - sesiones, declaraciones, 197
- Cuestión palestina. Véase Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina
- cuestiones temáticas. Véanse los distintos temas concretos.

- Dáesh. Véase Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida
- Darfur. Véase Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- Delincuencia transnacional en el mar
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 364
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz
- sinopsis, 356–58, 359
  - Afganistán, la situación en, 359, 361
  - África Occidental, consolidación de la paz en, 360, 361
  - África, paz y seguridad en, 364–65
  - Alemania, declaraciones, 366, 367, 368
  - Alianza de los Pequeños Estados Insulares, declaraciones en nombre de, 370
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 362, 370–72
  - Argentina, declaraciones, 366
  - Australia, declaraciones, 371
  - Azerbaiyán, declaraciones, 372
  - Barbados, declaraciones, 370
  - Bélgica, declaraciones, 366
  - Belice, declaraciones, 370
  - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 366, 367
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 359, 362
  - Brasil, declaraciones, 366, 370
  - cambio climático, 363, 367–70
  - Canadá, declaraciones, 366
  - Chile, declaraciones, 370
  - China, declaraciones, 366, 368, 371
  - Colombia, declaraciones, 366, 372
  - comunicaciones relativas al Artículo 39, 372
  - Comunidad del Caribe, declaraciones en nombre de, 370
  - Congo (República Democrática del), la situación en el, 359, 360
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 362
  - Corea (República de), declaraciones, 369
  - Côte d’Ivoire, declaraciones, 363, 364, 371
  - Cuba, declaraciones, 366
  - decisiones relativas al Artículo 39
    - amenazas constantes, 359–62
    - nuevas amenazas, 359
  - deliberaciones relacionadas con el Artículo 39, 363–72
  - Delincuencia transnacional en el mar, 364
  - Djibouti, declaraciones, 365
  - Estados Unidos, declaraciones, 363, 366
  - Federación de Rusia, declaraciones, 366, 367, 368, 372
  - Finlandia, declaraciones, 369
  - Foro de las Islas del Pacífico, declaraciones en nombre de, 370
  - Francia, declaraciones, 363
  - Ghana, declaraciones, 365
  - Guatemala, declaraciones, 367
  - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 364
  - Haití, declaraciones, 369
  - Honduras, declaraciones, 366
  - India, declaraciones, 371
  - Indonesia, declaraciones, 369
  - Irán (República Islámica del), declaraciones, 365, 370
  - Irlanda, declaraciones, 369



Italia, declaraciones, 369  
Japón, declaraciones, 365, 369  
Kuwait, declaraciones, 363, 366, 367, 371  
Letonia, declaraciones, 369  
Libia, la situación en, 360  
Liechtenstein, declaraciones, 369  
Maldivas, declaraciones, 370  
Malí, la situación en, 359, 360  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 367–70  
Marruecos, declaraciones, 369, 371  
Mauricio, declaraciones, 370  
México, declaraciones, 365, 369, 372  
Nauru, declaraciones, 370  
Nicaragua, declaraciones, 366  
Nigeria, declaraciones, 371  
no proliferación/República Popular Democrática de Corea, 362, 363  
Noruega, declaraciones, 369, 372  
Nueva Zelanda, declaraciones, 369  
Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, 363  
Oriente Medio, la situación en, Líbano, 359, 362  
Perú, declaraciones, 363, 366, 368, 372  
Polonia, declaraciones, 363, 366  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, exposiciones informativas, 368  
Reino Unido, declaraciones, 363, 367  
República Centroafricana, la situación en la, 359, 360  
República Dominicana, declaraciones, 363, 367, 368  
Resolución 2454 (2019), 360  
Resolución 2455 (2019), 361  
Resolución 2456 (2019), 362  
Resolución 2457 (2019), 362, 364–65  
Resolución 2459 (2019), 361  
Resolución 2462 (2019), 362  
Resolución 2463 (2019), 360  
Resolución 2464 (2019), 362  
Resolución 2465 (2019), 361  
Resolución 2472 (2019), 361  
Resolución 2473 (2019), 360  
Resolución 2479 (2019), 361  
Resolución 2480 (2019), 360  
Resolución 2482 (2019), 362, 372  
Resolución 2484 (2019), 361  
Resolución 2485 (2019), 362  
Resolución 2486 (2019), 360  
Resolución 2490 (2019), 362  
Resolución 2496 (2019), 362  
Resolución 2498 (2019), 361  
Resolución 2500 (2019), 361  
Resolución 2501 (2019), 361  
Rumania, declaraciones, 370  
San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 366, 370  
Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 368  
Somalia, la situación en, 360, 361  
Sri Lanka, declaraciones, 364  
Stimson Center, declaraciones, 368

- Sudáfrica, declaraciones, 367, 368
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 360, 361
- Sudán, declaraciones, 364
- terrorismo, 362
- Trinidad y Tabago, declaraciones, 369, 372
- Tuvalu, declaraciones, 370
- Unión Europea, declaraciones, 369
- UNODC, exposiciones informativas, 364, 371
- Uruguay, declaraciones, 370
- Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen, 359, 362, 363
- Venezuela (República Bolivariana de)
  - carta de fecha 20 de septiembre de 2019, 372
  - carta de fecha 3 de octubre de 2019, 372
  - declaraciones, 367
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, 365–67
- dirección de los debates
  - sinopsis, 218–20
  - videoconferencia, 218, 220
- discapacidad, personas con
  - arreglo pacífico de controversias, 334–35
- Djibouti
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 365
- Dominica
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 253
- droga y delito. Véase Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
- EcoPeace Middle East
  - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, exposiciones informativas, 103
- ECOSOC. Véase Consejo Económico y Social (ECOSOC)
- Ecuador
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 308
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 253
- Egipto
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 308
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
  - idiomas, declaraciones, 238
  - invitaciones a participar, 49
  - Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 398, 402
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 257
  - sesiones, declaraciones, 197
- EIIL. Véase Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida
- El Salvador
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 253
- The Elders
  - arreglo pacífico de controversias, exposiciones informativas, 343, 350
  - invitaciones a participar, 173
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 171
- Emiratos Árabes Unidos
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 347
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 301
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 262
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 257, 258
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 15 de mayo de 2019, 319
- Enough Project

- invitaciones a participar, 31
- Región de África Central, exposiciones informativas, 30
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres).  
*Véase también Mujeres y paz y seguridad*
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 346
- exposiciones informativas, 139
- Enviado Especial del Secretario General para Burundi
  - acontecimientos registrados en 2019, 466
  - exposiciones informativas, 13
  - invitaciones a participar, 14
- Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África
  - acontecimientos registrados en 2019, 466
  - exposiciones informativas, 34
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 245
  - invitaciones a participar, 39
- Enviado Especial del Secretario General para el Yemen
  - acontecimientos registrados en 2019, 466
  - exposiciones informativas, 90
  - invitaciones a participar, 98, 99
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 320
- Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad, 465
- Enviado Especial del Secretario General para la Juventud
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 347
  - invitaciones a participar, 173
- Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
  - acontecimientos registrados en 2019, 466
  - exposiciones informativas, 15
  - invitaciones a participar, 16
- Enviado Especial del Secretario General para Siria
  - exposiciones informativas, 88
  - invitaciones a participar, 92, 94, 95, 96
- Enviado Especial del Secretario General sobre Myanmar
  - exposiciones informativas, 75, 332
  - invitaciones a participar, 76
- Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, 465
- Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones
  - prórroga del mandato, 146, 148, 422, 457
- Eslovenia
  - participación, declaraciones, 227
  - Presidencia, declaraciones, 215–16
  - Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 284
  - sesiones, declaraciones, 197
- estado de derecho
  - Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, exposiciones informativas, 155
  - CICR, exposiciones informativas, 155
  - Declaraciones de la Presidencia, 156
  - Harvard, Facultad de Derecho, exposiciones informativas, 155
  - orden del día, 201, 206
  - Polonia, carta de fecha 5 de agosto de 2019, 156
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 154–55

- Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, exposiciones informativas, 155  
sesiones, 155, 156, 191
- Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida  
Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh. *Véase Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD)*  
acontecimientos registrados en 2019, 466  
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, informes, 328
- Comité del Consejo de Seguridad  
decisiones, 454–55  
exposiciones informativas, 151  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 376, 378, 380  
Resolución 2462 (2019), 380, 454–55  
Resolución 2470 (2019), 466  
Resolución 2490 (2019), 466
- Estados Unidos de América (miembro permanente del Consejo de Seguridad)  
Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309, 310  
acuerdos regionales, declaraciones, 425, 433, 434, 441  
Afganistán, la situación en, declaraciones, 73  
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 168  
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 344, 348  
Chipre, la situación en, declaraciones, 77  
civiles en los conflictos armados, declaraciones, 130  
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 287, 288  
Congo (República Democrática del), la situación en el, declaraciones, 18  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 363, 366  
FNUOS, proyectos de resolución, 101  
Grandes Lagos, región de los, la situación en la, declaraciones, 16  
Haití, la situación en, proyectos de resolución, 62  
investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 329, 332  
Iraq, la situación en el, proyectos de resolución, 111  
Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 138  
legítima defensa  
declaraciones, 412  
otras comunicaciones, 413  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 302, 304  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 388–89, 390  
no proliferación, declaraciones, 159  
no proliferación/República Popular Democrática de Corea  
declaraciones, 162  
proyectos de resolución, 162  
obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 262  
operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 397  
orden del día, declaraciones, 206, 207, 210  
Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 104  
Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 88  
países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 400  
participación, declaraciones, 226  
Presidencia, declaraciones, 216  
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251–52, 255  
remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 24 de enero de 2019, 317, 318  
Sáhara Occidental, situación en el, proyectos de resolución, 6

- sesiones, declaraciones, 198
- Somalia, la situación en, proyectos de resolución, 12
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, proyectos de resolución, 37, 39, 40
- terrorismo, proyectos de resolución, 149
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, proyectos de resolución, 67, 69
- Estonia
  - Secretaría, declaraciones, 217
- Etiopía
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 352
  - Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 289
  - invitaciones a participar, 50
  - Misión del Consejo de Seguridad a
    - sinopsis, 152–53, 321, 322
    - exposiciones informativas, 154
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 401
- ex Yugoslavia. Véase Kosovo, la situación en, Véase Bosnia y Herzegovina, la situación en
- exposiciones informativas
  - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 150, 152
  - CIJ, 150, 152
  - OSCE, 150, 152
  - sesiones, 150–52
- Facultad de Análisis y Resolución de Conflictos de la Universidad George Mason
  - Consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 164, 345
  - invitaciones a participar, 165
- Families for Freedom
  - invitaciones a participar, 94
- Federación de Rusia (miembro del Consejo de Seguridad en 2019)
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 263
- Federación de Rusia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309
  - acuerdos regionales, declaraciones, 425, 431, 435, 439, 441
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236, 237
  - África, paz y seguridad en, carta de fecha 13 de septiembre de 2019, 49
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 168
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 344, 345, 348, 349, 351, 352
  - Bosnia y Herzegovina, declaraciones, 79
  - Burundi, la situación en, declaraciones, 14
  - carta de fecha 13 de abril de 2014
    - orden del día, 205, 206–8
    - sesiones, 84–85
  - Chipre, la situación en, declaraciones, 77
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 130
  - Comité de Estado Mayor, declaraciones, 403
  - Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 287, 289
  - Consejo de Derechos Humanos, relaciones con el
    - carta de fecha 30 de mayo de 2019, 286
    - declaraciones, 286
  - Consolidación y sostenimiento de la paz, declaraciones, 164
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
    - carta de fecha 13 de septiembre de 2019, 179
    - declaraciones, 177
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 366, 367, 368, 372
  - FNUOS, proyectos de resolución, 101
  - Haití, la situación en, declaraciones, 61

- igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 245, 246
- investigaciones y determinación de los hechos
  - carta de fecha 20 de mayo de 2019, 332
  - declaraciones, 328, 329, 332
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 81
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 136
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 302, 305, 306
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 394
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 388, 389, 391
- niños y conflictos armados, declaraciones, 122
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 266, 267
- orden del día, declaraciones, 206, 207, 208, 209, 210
- Oriente Medio, la situación en, Siria
  - declaraciones, 88, 89
  - proyectos de resolución, 88–89, 95, 97
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 401
- participación, declaraciones, 227
- Presidencia, carta de fecha 30 de mayo de 2019, 214
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251, 252, 254, 255, 257
- Relaciones con el ECOSOC, declaraciones, 292
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 17 de mayo de 2019, 318
- Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 6
- sesiones, declaraciones, 198
- Somalia, la situación en, declaraciones, 9, 10
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 36
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en
  - declaraciones, 66, 67
  - proyectos de resolución, 67, 69
- Fiji
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 328
- Finlandia
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 369
  - idiomas, carta de fecha 14 de febrero de 2019, 238
- FNUOS. Véase Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
  - invitaciones a participar, 99
  - niños y conflictos armados, exposiciones informativas, 121
- Food for Humanity
  - invitaciones a participar, 98
  - Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen, exposiciones informativas, 91
- Foro de las Islas del Pacífico
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones en nombre de, 370
- FPNUL. Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)
- Francia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 308, 310
  - acuerdos regionales, declaraciones, 424, 426, 433, 434, 439, 440, 445
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 350, 352
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 128
  - Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 288
  - Congo (República Democrática del), la situación en el, proyectos de resolución, 20, 21
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 363
  - FPNUL, proyectos de resolución, 101
  - Haití, la situación en, declaraciones, 62



- investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 328, 329, 332
- Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 138
- Malí, la situación en, proyectos de resolución, 59
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 300, 303
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 394
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 388, 389
- obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 262
- orden del día, declaraciones, 207, 209
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 398, 400
- participación, declaraciones, 226–27
- Presidencia, declaraciones, 214, 216
- problemas económicos especiales, declaraciones, 147
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 254, 256
- Relaciones con el ECOSOC, declaraciones, 291
- República Centroafricana, la situación en la, proyectos de resolución, 25, 27
- Secretaría, declaraciones, 217
- sesiones, declaraciones, 197
- Somalia, la situación en, declaraciones, 9
- terrorismo, carta de fecha 14 de marzo de 2019, 148
- fuerza armada. Véase Medidas que impliquen el uso de la fuerza armada
- Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel
  - acuerdos regionales, 438
  - Resolución 2480 (2019), 438
- Fuerza de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina, operación Althea (EUFOR-Althea)
  - acuerdos regionales, 436
  - renovación de autorizaciones, 79, 436
- Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
  - sinopsis, 491
  - Estados Unidos, proyectos de resolución, 101
  - Federación de Rusia, proyectos de resolución, 101
  - mandato, 473, 477
  - prórrogas del mandato, 87, 91, 473, 491
  - Resolución 2477 (2019), 91, 101, 491
  - Resolución 2503 (2019), 91, 101, 491
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 91
  - Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 91
  - Secretario General, informes, 101
  - sesiones, 101
- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). *Véase también Chipre, la situación en*
  - sinopsis, 490
  - invitaciones a participar, 117
  - mandato, 477
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 114
  - prórrogas del mandato, 76, 77, 473, 490
  - Resolución 2453 (2019), 490
  - Resolución 2483 (2019), 490
- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). *Véase también Oriente Medio, la situación en, Líbano*
  - sinopsis, 491–92
  - Francia, proyectos de resolución, 101
  - mandato, 473–76, 477
  - prórroga del mandato, 87, 92, 473, 492
  - Resolución 2485 (2019), 101, 491–92

- Secretario General, carta de fecha 1 de agosto de 2019, 101, 492  
sesiones, 101
- Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA). *Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el*  
sinopsis, 483–84  
cambios en la composición, 478  
contribución de apoyo y asistencia a, 396  
invitaciones a participar, 118  
mandato, 473–76, 476  
operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 116  
prórrogas del mandato, 473, 483  
Resolución 2465 (2019), 483  
Resolución 2469 (2019), 483  
Resolución 2497 (2019), 483
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la  
sinopsis, 247
- Afganistán, carta de fecha 22 de agosto de 2019, 261
- Alemania, declaraciones, 254, 255
- Antigua y Barbuda, declaraciones, 251, 253
- Arabia Saudita, declaraciones, 257, 259, 260
- Azerbaiyán  
carta de fecha 19 de agosto de 2019, 260  
declaraciones, 258
- Bahrein, declaraciones, 257, 259
- Bangladesh, declaraciones, 259
- Barbados, declaraciones, 251
- Bélgica, declaraciones, 254, 255
- Belice, declaraciones, 253
- Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 251, 253
- Brasil, declaraciones, 260
- China, declaraciones, 252, 254, 255, 256, 257
- Congo (República Democrática del), la situación en el, 248
- Costa Rica, declaraciones, 253
- Croacia, declaraciones, 259
- Cuba, declaraciones, 251, 253, 259, 260
- debate institucional, 249–60
- decisiones relativas a  
sinopsis, 247  
afirmación del principio de, 247  
llamamientos a retirar fuerzas militares, 249  
llamamientos al cese de la prestación de apoyo a los grupos armados, 249  
reiteración de los principios de, 248
- Dominica, declaraciones, 253
- Ecuador, declaraciones, 253
- Egipto, declaraciones, 257
- El Salvador, declaraciones, 253
- Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 257, 258
- Estados Unidos, declaraciones, 251–52, 255
- Federación de Rusia, declaraciones, 251, 252, 254, 255, 257
- Francia, declaraciones, 254, 256
- Grupo de los Estados Árabes, declaraciones en nombre de, 257
- Guatemala, declaraciones, 253
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 251, 256, 257
- Indonesia, declaraciones, 251, 252, 254, 256, 258

- invocación en comunicaciones, 260–61
- Irán (República Islámica del)
  - carta de fecha 15 de marzo de 2019, 260
  - carta de fecha 20 de junio de 2019, 260
  - carta de fecha 27 de diciembre de 2019, 261
  - declaraciones, 257, 259, 260
- Iraq, declaraciones, 257
- Israel, declaraciones, 256, 259, 260
- Kuwait, declaraciones, 255, 257, 258
- Libia, la situación en, 248
- Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 258, 259
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 256–58
- México, declaraciones, 249
- Movimiento de Países No Alineados, declaraciones en nombre de, 258
- Namibia, declaraciones, 258
- Nicaragua, declaraciones, 251, 253
- Organización de Cooperación Islámica, declaraciones en nombre de, 258
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, 258–60
- Oriente Medio, la situación en, Siria, 247, 255–56
- Pakistán, declaraciones, 258
- Palestina, declaraciones, 258
- Panamá, declaraciones, 251
- Perú, declaraciones, 253, 255
- Polonia, declaraciones, 255
- Reino Unido, declaraciones, 254, 255, 258
- República Árabe Siria, declaraciones, 249, 256, 259
- República Centroafricana, la situación en la, 248
- República Dominicana, declaraciones, 254, 255, 257
- Resolución 2459 (2019), 249
- Resolución 2463 (2019), 248
- Resolución 2469 (2019), 247, 249
- Resolución 2477 (2019), 247
- Resolución 2486 (2019), 248
- Resolución 2499 (2019), 248
- San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 251, 253
- Sudáfrica, declaraciones, 249, 252, 254, 255, 256, 258
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 247, 249
- Suriname, declaraciones, 253
- Turquía, declaraciones, 257
- Unión Europea, declaraciones, 258
- Uruguay, declaraciones, 251, 253
- Venezuela (República Bolivariana de)
  - carta de fecha 6 de febrero de 2019, 260
  - carta de fecha 6 de agosto de 2019, 260
  - carta de fecha 20 de septiembre de 2019, 261
  - declaraciones, 251, 252, 254
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, 250–55
- funciones y poderes del Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 297
  - aceptación y aplicación de decisiones. Véase Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
- Galardonados con el Premio Nobel de la Paz

- Las mujeres y la paz y la seguridad, exposiciones informativas, 136
- genocidio
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, 465
  - Resolución 2459 (2019), 465
- Ghana
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 365
- Gisha: Legal Center for Freedom of Movement
- invitaciones a participar, 107
  - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, exposiciones informativas, 103
- Grandes Lagos, región de los, la situación en la
- Alemania, declaraciones, 16
  - Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
    - acontecimientos registrados en 2019, 466
    - exposiciones informativas, 15
- Estados Unidos, declaraciones, 16
- orden del día, 204
- Reino Unido, declaraciones, 16
- Resolución 2463 (2019), 466
- Resolución 2502 (2019), 466
- Secretario General, informes, 15, 16
- sesiones, 16
- Grupo de Lima
- investigaciones y determinación de los hechos, carta de fecha 26 de febrero de 2019 en nombre de, 332
- Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel)
- Fuerza Conjunta. Véase Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel
- Grupo de los Estados Árabes
- obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones en nombre de, 262
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones en nombre de, 257
- Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)
- sinopsis, 490
  - mandato, 473, 477
- Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, 462, *Véase también Niños y conflictos armados*
- Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, 462
- Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, 462
- Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, 463
- Grupo de Trabajo sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad. *Véase también Mujeres y paz y seguridad*
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 346
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, exposiciones informativas, 136
- Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 461, *Véase también Operaciones de mantenimiento de la paz*
- Grupos de Expertos. Véanse las distintas situaciones concretas.
- grupos de trabajo, 461–63
- Véanse también los distintos grupos concretos.
- Guatemala
- Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 288
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 367
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 394
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 398
  - Presidencia, declaraciones, 216
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 253
  - sesiones, declaraciones, 197

Guinea Ecuatorial (miembro del Consejo de Seguridad en 2019)

- Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
- acuerdos regionales, declaraciones, 424, 425, 433
- África, paz y seguridad en, carta de fecha 13 de septiembre de 2019, 49
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, carta de fecha 31 de enero de 2019, 169
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 348, 351
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
  - carta de fecha 13 de febrero de 2019, 178
  - declaraciones, 176
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 364
- legítima defensa, declaraciones, 412
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
  - carta de fecha 31 de enero de 2019, 173
  - declaraciones, 303
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 388, 389, 390
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 266
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 397
- orden del día, declaraciones, 207, 210
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 399
- Presidencia, declaraciones, 215
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251, 256, 257
- Somalia, la situación en, declaraciones, 10
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, declaraciones, 66

Guinea-Bissau

- invitaciones a participar, 28, 29
- Misión del Consejo de Seguridad a
  - sinopsis, 152–53, 321
  - exposiciones informativas, 153

Guinea-Bissau, la situación en

- acuerdos regionales, 427, 429
- arreglo pacífico de controversias, 338
- civiles en los conflictos armados, 132
- Comisión de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 27–28, 467
- Comité del Consejo de Seguridad, decisiones, 457
- Côte d'Ivoire, proyectos de resolución, 28
- Declaraciones de la Presidencia, 28
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 142, 144
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 377, 378, 382
- niños y conflictos armados, 124
- Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS).
  - Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS)
- orden del día, 204
- Resolución 2458 (2019), 124, 132, 142, 144, 458
- Resolución 2458 (2019), 28
- Resolución 2458 (2019), 383
- Resolución 2458 (2019), 429
- Secretario General, informes, 28, 29
- sesiones, 28–29
- Subsecretario General, exposiciones informativas, 27

Haití

- Consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 164
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 369
- Haití, la situación en, declaraciones, 62

- invitaciones a participar, 62, 164
- Relaciones con el ECOSOC, declaraciones, 291
- Haití, la situación en
  - Alemania, declaraciones, 62
  - Alto Comisionado para los Derechos Humanos, exposiciones informativas, 60
  - arreglo pacífico de controversias, 349
  - China, declaraciones, 61
  - civiles en los conflictos armados, 135
  - ECOSOC, declaraciones, 62, 290–91
  - Estados Unidos, proyectos de resolución, 62
  - Federación de Rusia, declaraciones, 61
  - Francia, declaraciones, 62
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 142, 144
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 406
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 393
  - Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH). Véase Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH)
  - Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH). Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH)
  - orden del día, 204
  - Relaciones con el ECOSOC, 290–91
  - Relaciones con la Asamblea General, 290
  - República Dominicana, declaraciones, 61
  - Resolución 2466 (2019), 60, 62, 135, 142, 144
  - Resolución 2466 (2019), 61
  - Resolución 2466 (2019), 299
  - Resolución 2466 (2019), 349
  - Resolución 2476 (2019), 60, 142, 144
  - Resolución 2476 (2019), 62
  - Resolución 2476 (2019), 62
  - Resolución 2476 (2019), 349
  - Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 60, 62
  - Secretario General, informes, 62
  - sesiones, 62
  - Zanmi Lasante, exposiciones informativas, 60
- HAKI África
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 348
  - invitaciones a participar, 173
- Harvard, Facultad de Derecho
  - estado de derecho, exposiciones informativas, 155
  - invitaciones a participar, 156
- Honduras
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 366
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 303
- Hope Restoration South Sudan
  - invitaciones a participar, 40
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 35
- Hungría
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 387
- idiomas
  - sinopsis, 231–38
  - Bélgica, declaraciones, 238
  - Egipto, declaraciones, 238
  - Finlandia, carta de fecha 14 de febrero de 2019, 238



igualdad de derechos y libre determinación

- sinopsis, 244
- debate institucional, 244–46
- decisiones relativas a, 244
- Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África, declaraciones, 245
- Federación de Rusia, declaraciones, 245, 246
- invocación en otros casos, 246
- Irán (República Islámica del), carta de fecha 1 de noviembre de 2019, 246
- Israel, declaraciones, 245
- Kuwait, declaraciones, 246
- Pakistán, declaraciones, 246
- Palestina, declaraciones, 245
- Polonia, declaraciones, 245
- República Dominicana, declaraciones, 245, 246
- Secretario General, informes, 246
- Sudáfrica, declaraciones, 246

igualdad de género. Véase Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Véase Mujeres y paz y seguridad

India

- Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 311
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 345
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 371
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 306
- orden del día, declaraciones, 209
- Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 284

India-Pakistán, la cuestión de

- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 318

Indonesia (miembro del Consejo de Seguridad en 2019)

- Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 308, 309
- acuerdos regionales, declaraciones, 424, 433, 434, 439, 441
- Afganistán, la situación en, proyectos de resolución, 74
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 345, 348, 352
- civiles en los conflictos armados, carta de fecha 8 de mayo de 2019, 130
- Consolidación y sostenimiento de la paz, declaraciones, 164
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 369
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 302, 303, 304
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 388, 389, 390
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 266, 267
- operaciones de mantenimiento de la paz, carta de fecha 30 de abril de 2019, 117
- orden del día, declaraciones, 208
- Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 88
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 400
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251, 252, 254, 256, 258
- Secretaría, declaraciones, 217
- sesiones, declaraciones, 189
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, declaraciones, 66, 67

Instituto de Estudios Africanos

- África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 47, 351
- invitaciones a participar, 50

Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 167, 371
- invitaciones a participar, 169

International Peace Institute

- invitaciones a participar, 117

- operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 115, 399
- investigaciones y determinación de los hechos
- sinopsis, 315–21
  - Alemania, declaraciones, 328, 332
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 326, 328–29
  - Bangladesh, declaraciones, 333
  - Bélgica, declaraciones, 328
  - comunicaciones, 331
  - Congo (República Democrática del), la situación en el, 323, 324–25, 330
  - Costa Rica, declaraciones, 328
  - Côte d’Ivoire, declaraciones, 329
  - Estados Unidos, declaraciones, 329, 332
  - Federación de Rusia
    - carta de fecha 20 de mayo de 2019, 332
    - declaraciones, 328, 329, 332
  - Fiji, declaraciones, 328
  - Francia, declaraciones, 328, 329, 332
  - Grupo de Lima, carta de fecha 26 de febrero de 2019 en nombre de, 332
  - Iraq, la situación en el, 324, 325
  - Kuwait, declaraciones, 327
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 331
  - Lituania, declaraciones, 328
  - Malí, la situación en, 324, 326
  - Misiones del Consejo de Seguridad, 321–23
  - Myanmar, declaraciones, 333
  - Myanmar, la situación en, 332–33
  - Órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, 330–31
    - Véanse también los distintos órganos y organizaciones concretos.
  - Oriente Medio, la situación en, Siria, 327, 329
  - otros casos, 330–33
  - Perú
    - carta de fecha 26 de febrero de 2019, 332
    - declaraciones, 327, 329, 332
  - Polonia, declaraciones, 328
  - Reino Unido, declaraciones, 327, 329, 332
  - República Centroafricana, la situación en la, 323, 324, 330
  - República Dominicana, declaraciones, 328, 329, 332
  - Resolución 2459 (2019), 326, 331
  - Resolución 2463 (2019), 325, 330
  - Resolución 2467 (2019), 331
  - Resolución 2470 (2019), 325
  - Resolución 2478 (2019), 325
  - Resolución 2480 (2019), 326
  - Resolución 2490 (2019), 326
  - Resolución 2499 (2019), 324, 330
  - Resolución 2502 (2019), 325, 330
  - Secretario General
    - decisiones relativas a, 322–24, 324–27
    - nuevas acciones de investigación, 327
  - sesiones, 327, 332
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 324, 326, 331
  - Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 327
- invitaciones a participar. *Véase Participación*
- Irán (República Islámica del)

- Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 311
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 365, 370
- igualdad de derechos y libre determinación, carta de fecha 1 de noviembre de 2019, 246
- invitaciones a participar, 93, 160
- legítima defensa
  - carta de fecha 15 de marzo de 2019, 414
  - carta de fecha 20 de junio de 2019, 414
  - carta de fecha 16 de julio de 2019, 414
  - carta de fecha 27 de diciembre de 2019, 414
  - declaraciones, 411, 412
  - otras comunicaciones, 413
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 302, 305
- no intervención en los asuntos internos
  - carta de fecha 4 de diciembre de 2019, 267
  - declaraciones, 265
- no proliferación, declaraciones, 159, 160
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
  - carta de fecha 15 de marzo de 2019, 260
  - carta de fecha 20 de junio de 2019, 260
  - carta de fecha 27 de diciembre de 2019, 261
  - declaraciones, 257, 259, 260
- Relaciones con el ECOSOC, declaraciones, 292
- Iraq
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, carta de fecha 19 de septiembre de 2019, 170
  - invitaciones a participar, 111, 154, 170
  - legítima defensa, cartas de fecha 14 de octubre, 414
  - Misión del Consejo de Seguridad a, 321, 322
    - sinopsis, 152–53
    - exposiciones informativas, 154
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 257
- Iraq y Kuwait, la situación entre el arreglo pacífico de controversias, 341
- Declaraciones de la Presidencia, 102
- Kuwait, declaraciones, 102
- orden del día, 205
- sesiones, 103
- Iraq, la situación en el
  - Arzobispo de Erbil, exposiciones informativas, 110
  - CICR, exposiciones informativas, 110
  - Comité del Consejo de Seguridad, 455
  - Estados Unidos, proyectos de resolución, 111
  - investigaciones y determinación de los hechos, 324, 325
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 142, 144
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 376, 378, 381
  - Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI). Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)
  - niños y conflictos armados, 125, 126
  - orden del día, 205
  - Representante Especial del Secretario General para el Iraq, exposiciones informativas, 109–10
  - Resolución 2470 (2019), 125, 126, 142, 144
  - Resolución 2470 (2019), 109, 110
  - Resolución 2470 (2019), 325
  - Secretario General, informes, 111
  - sesiones, 111–12

## Irlanda

- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 346
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 369
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 301
- orden del día, declaraciones, 209
- Reglamento Provisional, declaraciones, 239

## Israel

- Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 308
- igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 245
- invitaciones a participar, 101, 105, 106
- legítima defensa, declaraciones, 411
- obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 263
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, exposiciones informativas, 103
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 256, 259, 260

## Italia

- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 369
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 397
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 398
- participación, declaraciones, 227
- sesiones, declaraciones, 197

## Japón

- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 365, 369
- invitaciones a participar, 163
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 267

## Jordania

- invitaciones a participar, 106

## jóvenes y paz y seguridad

- arreglo pacífico de controversias, 334–35
- Enviado Especial del Secretario General para la Juventud
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 347
  - invitaciones a participar, 173

## Kazajstán

- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 347
- Relaciones con el ECOSOC, declaraciones, 291

## Kenya

- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 306
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 267

## Kosovo, la situación en

- China, declaraciones, 81
- Federación de Rusia, declaraciones, 81
- orden del día, 205
- Representante Especial del Secretario General para Kosovo, exposiciones informativas, 80
- Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, exposiciones informativas, 80
- Secretario General, informes, 82
- sesiones, 82

## Kuwait (miembro del Consejo de Seguridad en 2019)

- acuerdos regionales, declaraciones, 423, 424, 425, 431, 434, 439, 440
- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 237
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 343, 344, 345, 348, 350, 352
- Asamblea General, declaraciones, 276
- civiles en los conflictos armados, carta de fecha 3 de junio de 2019, 131

- Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 288, 289
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
  - carta de fecha 31 de mayo de 2019, 179
  - declaraciones, 176, 177
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 363, 366, 367, 371
- igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 246
- investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 327
- Iraq y Kuwait, la situación entre el, declaraciones, 102
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
  - carta de fecha 31 de mayo de 2019, 173
  - declaraciones, 305
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 386, 388
- Misión del Consejo de Seguridad a
  - sinopsis, 152–53, 321, 322
  - exposiciones informativas, 154
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 266
- obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 262
- orden del día, declaraciones, 207
- Oriente Medio, la situación en, Siria, proyectos de resolución, 88, 95, 97
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 400
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 255, 257, 258
- Las mujeres y la paz y la seguridad
  - acuerdos regionales, 421–22
  - Afganistán, la situación en, 142
  - África Occidental, consolidación de la paz en, 142, 143, 144
  - África, paz y seguridad en, 142, 143, 144
  - Alemania
    - carta de fecha 11 de abril de 2019, 140
    - proyectos de resolución, 139
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 143, 144
  - arreglo pacífico de controversias, 334–35, 346–47
  - Bélgica, declaraciones, 138
  - China, declaraciones, 136
  - Chipre, la situación en, 142, 144, 145
  - civiles en los conflictos armados, 132, 133, 134
  - Comisión de Consolidación de la Paz, 468
  - Congo (República Democrática del), la situación en el, 142, 144, 145
  - empoderamiento económico, 143
  - Estados Unidos, declaraciones, 138
  - Federación de Rusia, declaraciones, 136
  - Francia, declaraciones, 138
  - Grupo de Trabajo sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad
    - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 346
    - exposiciones informativas, 136
  - Guinea-Bissau, la situación en, 142, 144
  - Haití, la situación en, 142, 144
  - incorporación de la perspectiva de género, conocimientos especializados en materia de género y respuestas que tengan en cuenta las cuestiones de género, 144
  - investigaciones y determinación de los hechos, 331
  - Iraq, la situación en el, 142, 144
  - Libia, la situación en, 144, 145
  - Malí, la situación en, 142, 144, 145
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 386
  - Movimiento de Mujeres Tamazight, exposiciones informativas, 136

Denis Mukwege, exposiciones informativas, 136  
Nadia Murad, exposiciones informativas, 136  
niños y conflictos armados, 124, 125, 126  
ONU-Mujeres. Véase Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)  
orden del día, 202, 206  
Oriente Medio, situación en, 142, 145  
papel que juegan para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento, 144  
participación en el sector de la seguridad, 145  
participación en la prevención y solución de los conflictos, 142  
participación en los procesos políticos, 142  
participación en operaciones de mantenimiento de la paz, 145  
protección de las mujeres y asesores de protección de las mujeres, 144  
Reino Unido, declaraciones, 136, 138  
Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, exposiciones informativas, 136  
República Centroafricana, la situación en la, 142, 143, 144, 145  
Resolución 2453 (2019), 142, 144, 145  
Resolución 2458 (2019), 142, 144  
Resolución 2459 (2019), 142, 143, 144  
Resolución 2461 (2019), 142  
Resolución 2463 (2019), 142, 143, 144  
Resolución 2466 (2019), 142, 144  
Resolución 2467 (2019), 124, 125, 126, 132, 133, 134, 136, 139, 142, 143, 144, 145, 299, 331, 375  
Resolución 2468 (2019), 145  
Resolución 2469 (2019), 142, 144, 145  
Resolución 2470 (2019), 142, 144  
Resolución 2472 (2019), 142, 143, 145  
Resolución 2476 (2019), 142, 144  
Resolución 2477 (2019), 145  
Resolución 2480 (2019), 142, 144, 145  
Resolución 2482 (2019), 144  
Resolución 2482 (2019), 143  
Resolución 2483 (2019), 142, 145  
Resolución 2485 (2019), 142, 145  
Resolución 2486 (2019), 144, 145  
Resolución 2489 (2019), 142  
Resolución 2493 (2019), 142, 143, 144, 145  
Resolución 2493 (2019), 138, 140  
Resolución 2493 (2019), 231  
Resolución 2493 (2019), 299  
Resolución 2493 (2019), 346  
Resolución 2493 (2019), 375  
Resolución 2493 (2019), 375  
Resolución 2497 (2019), 142, 144  
Resolución 2498 (2019), 144  
Resolución 2499 (2019), 142, 143, 144, 145  
Resolución 2502 (2019), 142, 143, 144, 145  
Resolución 2503 (2019), 145  
Sáhara Occidental, situación en el, 145  
Secretario General  
  exposiciones informativas, 136, 139  
  informes, 139  
sesiones, 139–41, 191



- Somalia, la situación en, 142, 143, 144, 145
- Sudáfrica, carta de fecha 8 de octubre de 2019, 140
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 142, 143, 144
- violencia sexual relacionada con los conflictos y violencia de género, 143
- Lawyers for Justice in Libya
  - invitaciones a participar, 55
  - Libia, la situación en, exposiciones informativas, 53
- legítima defensa
  - sinopsis, 410
  - Arabia Saudita, otras comunicaciones, 413
  - Argentina, declaraciones, 412
  - Bahrein, declaraciones, 411
  - comunicaciones que hacen referencia al artículo 51, 412, 414
  - deliberaciones relacionadas con el Artículo 51
    - sinopsis, 410
    - asuntos relativos a regiones y países concretos, 411–12
    - asuntos temáticos, 411
  - Estados Unidos
    - declaraciones, 412
    - otras comunicaciones, 413
  - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 412
  - Irán (República Islámica del)
    - carta de fecha 15 de marzo de 2019, 414
    - carta de fecha 20 de junio de 2019, 414
    - carta de fecha 16 de julio de 2019, 414
    - carta de fecha 27 de diciembre de 2019, 414
    - declaraciones, 411, 412
    - otras comunicaciones, 413
  - Iraq, cartas de fecha 14 de octubre, 414
  - Israel, declaraciones, 411
  - Libia, otras comunicaciones, 413
  - México, declaraciones, 411
  - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, 412
  - Pakistán, otras comunicaciones, 413
  - Perú, declaraciones, 412
  - Polonia, declaraciones, 412
  - Qatar, otras comunicaciones, 413
  - Reino Unido, declaraciones, 411, 412
  - República Árabe Siria, declaraciones, 412
  - Túnez, otras comunicaciones, 413
  - Turquía
    - carta de fecha 25 de enero de 2019, 414
    - carta de fecha 15 de febrero de 2019, 414
    - carta de fecha 6 de septiembre de 2019, 414
    - carta de fecha 2 de octubre de 2019, 414
    - carta de fecha 9 de octubre de 2019, 414
    - declaraciones, 412
  - Venezuela (República Bolivariana de)
    - carta de fecha 20 de septiembre de 2019, 414
    - carta de fecha 3 de octubre de 2019, 414
  - Yemen, otras comunicaciones, 413
- Letonia
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 369
- Líbano

- Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 308  
invitaciones a participar, 101
- Líbano, la situación en el. Véase Oriente Medio, la situación en, Líbano
- Libia  
invitaciones a participar, 54–56  
legítima defensa, otras comunicaciones, 413  
obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 263
- Libia, la situación en  
acuerdos regionales, 442  
arreglo pacífico de controversias, 335, 336, 339  
asistencia mutua, 408  
asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 263
- Comité del Consejo de Seguridad  
decisiones, 457  
exposiciones informativas, 53, 452
- CPI, exposiciones informativas, 53
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 360
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 248
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 144, 145
- Lawyers for Justice in Libya, exposiciones informativas, 53
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 405
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 392
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 377, 378, 382
- Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL). Véase Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL)
- niños y conflictos armados, 126
- orden del día, 204
- Representante Especial del Secretario General para Libia, exposiciones informativas, 52
- Resolución 2473 (2019), 54, 55, 299, 360, 377, 382
- Resolución 2486 (2019), 54, 126, 144, 145
- Resolución 2486 (2019), 55
- Resolución 2486 (2019), 248
- Resolución 2486 (2019), 360
- Resolución 2486 (2019), 377
- Resolución 2486 (2019), 382
- Resolución 2486 (2019), 457
- Secretario General, informes, 54
- sesiones, 54–56, 194
- Subsecretario General para África, exposiciones informativas, 53
- Together We Build It, exposiciones informativas, 53
- Unión Africana, exposiciones informativas, 53
- libre determinación. Véase Igualdad de derechos y libre determinación
- Liechtenstein  
adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236, 237  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 369
- Presidencia, declaraciones, 215–16
- Relaciones con el ECOSOC, declaraciones, 292
- Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 277
- sesiones, declaraciones, 197, 198
- Liga de los Estados Árabes  
acuerdos regionales, declaraciones, 423  
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 177, 423–24  
invitaciones a participar, 106, 107, 172, 179  
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 258, 259

- Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 289
- Relaciones con la CIJ, carta de fecha 10 de abril de 2019 en nombre de, 293
- Liga de Mujeres Sirias
  - invitaciones a participar, 96
  - Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 88
- Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad
  - invitaciones a participar, 74
- Liga Siria para la Ciudadanía
  - Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 88
- Lituania
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 328
- Maldivas
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 370
  - Presidencia, declaraciones, 215
  - Secretaría, declaraciones, 217
- Malí
  - invitaciones a participar, 59
  - Misión del Consejo de Seguridad a
    - sinopsis, 152–53, 321, 322
    - exposiciones informativas, 153
- Malí, la situación en
  - acuerdos regionales, 427, 429, 444, 445
  - arreglo pacífico de controversias, 337
  - civiles en los conflictos armados, 132, 133, 135
- Comité del Consejo de Seguridad
  - decisiones, 459
  - exposiciones informativas, 57, 452
- Declaraciones de la Presidencia, 57–58
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 359, 360
- Francia, proyectos de resolución, 59
- Grupo de Expertos
  - carta de fecha 6 de agosto de 2019, 59
  - prórroga del mandato, 58, 460
- investigaciones y determinación de los hechos, 324, 326
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 142, 144, 145
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 407
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 392
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 377, 378, 385
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
- niños y conflictos armados, 124, 125, 126
- orden del día, 204
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 320
- Representante Especial del Secretario General para Malí, exposiciones informativas, 57
- Resolución 2480 (2019), 124, 125, 126, 133, 135, 142, 144, 145, 398
- Resolución 2480 (2019), 58
- Resolución 2480 (2019), 326
- Resolución 2480 (2019), 360
- Resolución 2480 (2019), 385
- Resolución 2480 (2019), 429
- Resolución 2480 (2019), 444
- Resolución 2480 (2019), 445
- Resolución 2480 (2019), 460
- Resolución 2484 (2019), 58, 361, 377, 385, 460

- Secretario General  
  exposiciones informativas, 57  
  informes, 59  
  sesiones, 58–60, 190  
Subsecretario General para África, exposiciones informativas, 56–57
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. *Véase también Consolidación y sostenimiento de la paz*  
  sinopsis, 4, 298
- Alemania, declaraciones, 303  
  aplicación de la nota de la Presidencia, 304–5  
Argentina, declaraciones, 303  
  arreglo pacífico de controversias, 342–44, 347–48, 350–51  
Asamblea General, recomendaciones, 275  
Barbados, declaraciones, 301  
Bélgica, declaraciones, 300, 303  
Belice, declaraciones, 303  
Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 303  
Bosnia y Herzegovina, la situación en, 404  
Brasil, declaraciones, 302, 303  
Canadá, declaraciones, 301, 306  
China, declaraciones, 303, 305, 306  
  civiles en los conflictos armados, 133  
Comisión del Golfo de Guinea, exposiciones informativas, 172  
Comunidad del Caribe, declaraciones en nombre de, 301  
Congo (República Democrática del), la situación en el, 404, 406  
Costa Rica, declaraciones, 305  
Cuba, declaraciones, 303, 305  
  decisiones relativas a  
    sinopsis, 298  
    Declaraciones de la Presidencia, 299  
    Resoluciones, 298  
Declaraciones de la Presidencia, 171–72  
  deliberaciones relativas a, 300–306  
  desastres relacionados con el clima, 300–302  
  determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 367–70  
The Elders, exposiciones informativas, 171  
Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 301  
Estados Unidos, declaraciones, 302, 304  
Federación de Rusia, declaraciones, 302, 305, 306  
Francia, declaraciones, 300, 303  
Guinea Ecuatorial  
  carta de fecha 31 de enero de 2019, 173  
  declaraciones, 303  
Haití, la situación en, 406  
Honduras, declaraciones, 303  
India, declaraciones, 302, 306  
Indonesia, declaraciones, 302, 303, 304  
Irán (República Islámica del), declaraciones, 302, 305  
Irlanda, declaraciones, 301  
Kenya, declaraciones, 306  
Kuwait  
  carta de fecha 31 de mayo de 2019, 173  
  declaraciones, 305  
Libia, la situación en, 405  
  lucha contra el terrorismo, 406

- Malí, la situación en, 407
  - Marruecos, declaraciones, 305
  - Mauricio, declaraciones, 301
  - medidas que han de adoptar los Estados Miembros
    - sinopsis, 403–4
    - decisiones relativas al Artículo 41, 404–6
    - decisiones relativas al Artículo 42, 406–7
  - México, declaraciones, 302, 305
  - niños y conflictos armados, 304–6
  - no proliferación/República Popular Democrática de Corea, 404
  - Noruega, declaraciones, 301, 305
  - orden del día, 201, 205, 208–9
  - Oriente Medio, la situación en, Líbano, 405, 406
  - Pakistán, declaraciones, 302
  - Perú
    - carta de fecha 27 de junio de 2019, 172
    - declaraciones, 301, 304
  - Polonia
    - carta de fecha 6 de agosto de 2019, 174
    - declaraciones, 304
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, 256–58
  - Reino Unido, declaraciones, 303, 304
  - Relaciones con el ECOSOC, 291–92
  - República Centroafricana, la situación en la, 404, 406
  - República Dominicana
    - carta de fecha 2 de enero de 2019, 172
    - declaraciones, 302
  - Resolución 2457 (2019), 299
  - Resolución 2466 (2019), 299
  - Resolución 2467 (2019), 299
  - Resolución 2473 (2019), 299
  - Resolución 2474 (2019), 299
  - Resolución 2475 (2019), 299
  - Resolución 2491 (2019), 172, 231, 299
  - Resolución 2493 (2019), 299
  - Secretario General
    - exposiciones informativas, 171
    - informes, 174
  - sesiones, 172–75, 190, 191
  - Somalia, la situación en, 405
  - Sudáfrica, declaraciones, 302, 303, 304
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 405, 406, 407
  - Trinidad y Tabago, declaraciones, 302
  - UNODC, exposiciones informativas, 169
  - Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen, 405
  - Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 303
  - Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, 302–4
  - Viet Nam, declaraciones, 306
- Marruecos
- Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 311
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 369, 371
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 305
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 267
  - regulación de los armamentos, declaraciones, 312

- Mauricio
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 370
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 301
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
- exposiciones informativas, 119–20
  - nombramiento de jueces, 280–81, 463, 464
  - orden del día, 205
  - Presidencia del Consejo de Seguridad, cartas relativas a los magistrados, 280, 464
  - Presidente del Mecanismo
    - carta de fecha 18 de noviembre de 2019, 120
    - carta de fecha 20 de mayo de 2019, 120
    - invitaciones a participar, 120
  - República Dominicana, declaraciones, 120
  - Secretario General
    - cartas relativas a los magistrados, 280, 464
    - notas, 120
    - sesiones, 120
- medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones, 373
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada
- sinopsis, 391
  - Argentina, declaraciones, 394
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 393
  - Brasil, declaraciones, 394
  - civiles en los conflictos armados, 394–95
  - Congo (República Democrática del), la situación en el, 392
  - Cuba, declaraciones, 395
  - decisiones relativas al Artículo 42, 391–93, 395
  - deliberaciones relacionadas con el Artículo 42, 393–95
  - Federación de Rusia, declaraciones, 394
  - Francia, declaraciones, 394
  - Guatemala, declaraciones, 394
  - Haití, la situación en, 393
  - Libia, 392
  - Malí, la situación en, 392
  - Nepal, declaraciones, 394
  - Oriente Medio, la situación en, Líbano, 393
  - República Centroafricana, la situación en la, 392
  - Somalia, la situación en, 393
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 393
  - Unión Europea, declaraciones, 394
  - Venezuela (República Bolivariana de)
    - carta de fecha 6 de agosto de 2019, 395
    - declaraciones, 394
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
- sinopsis, 373, 378
  - Alemania, declaraciones, 386, 388, 390
  - Bélgica, declaraciones, 386, 389, 390
  - Canadá, declaraciones, 387
  - China, declaraciones, 386, 388, 389, 390
  - Congo (República Democrática del), la situación en el, 376, 378, 381
  - Costa Rica, declaraciones, 387
  - Côte d’Ivoire, declaraciones, 387, 389, 390
  - decisiones relativas al Artículo 41
    - cuestiones relativas a países concretos, 375



cuestiones temáticas, 373–75  
relativas a países concretos, sinopsis, 376  
Declaraciones de la Presidencia, 385  
deliberaciones relacionadas con el Artículo 41, 386–91  
EIL (Dáesh) y Al-Qaida, 376, 378, 380  
Estados Unidos, declaraciones, 388–89, 390  
Federación de Rusia, declaraciones, 388, 389, 391  
Francia, declaraciones, 388, 389  
Guinea Ecuatorial, declaraciones, 388, 389, 390  
Guinea-Bissau, la situación en, 377, 378, 382  
Hungría, declaraciones, 387  
Indonesia, declaraciones, 388, 389, 390  
Iraq, la situación en el, 376, 378, 381  
Kuwait, declaraciones, 386, 388  
Las mujeres y la paz y la seguridad, 386  
Libia, la situación en, 377, 378, 382  
Malí, la situación en, 377, 378, 385  
no proliferación/República Popular Democrática de Corea, 377, 378, 382  
Noruega, declaraciones, 387  
Oriente Medio, la situación en, Líbano, 377, 378, 382  
Perú, declaraciones, 390  
Polonia, declaraciones, 388, 389, 390  
Qatar, declaraciones, 387  
Reino Unido, declaraciones, 388, 389, 390  
República Centroafricana, declaraciones, 391  
República Centroafricana, la situación en la, 377, 378, 383, 390–91  
República Dominicana, declaraciones, 387, 390  
Resolución 2454 (2019), 377, 383  
Resolución 2455 (2019), 377, 382  
Resolución 2456 (2019), 377, 384  
Resolución 2457 (2019), 373–74  
Resolución 2458 (2019), 383  
Resolución 2459 (2019), 385  
Resolución 2462 (2019), 374, 380  
Resolución 2463 (2019), 376, 381  
Resolución 2464 (2019), 382  
Resolución 2467 (2019), 375  
Resolución 2471 (2019), 377, 384, 388  
Resolución 2473 (2019), 377, 382  
Resolución 2478 (2019), 376, 381  
Resolución 2480 (2019), 385  
Resolución 2482 (2019), 375  
Resolución 2484 (2019), 377, 385  
Resolución 2486 (2019), 377, 382  
Resolución 2488 (2019), 377, 383, 390  
Resolución 2493 (2019), 375  
Resolución 2498 (2019), 376, 379  
Resolución 2499 (2019), 383  
Resolución 2500 (2019), 376  
Resolución 2501 (2019), 374, 376, 380  
Resolución 2502 (2019), 376, 381  
Rwanda, declaraciones, 387  
Somalia, la situación en, 376, 379  
Sudáfrica, declaraciones, 388, 389, 390

- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 377, 378, 381, 384, 387–88, 388–90
- Sudán, declaraciones, 388
- Talibán, 376, 378, 380
- Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen, 378, 384
- Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 386
- Véanse también las distintas medidas concretas.
- México
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 365, 369, 372
  - legítima defensa, declaraciones, 411
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 302, 305
  - orden del día, declaraciones, 209
  - Presidencia, declaraciones, 216
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 249
  - Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 277
  - sesiones, declaraciones, 197
- miembros de las Naciones Unidas
- Asamblea General, 279
  - Palestina, declaraciones, 279
- MINUJUSTH. Véase Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH)
- MINURSO. Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
- MINUSCA. Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centrafricana (MINUSCA)
- MINUSMA. Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
- Misión Apoyo Decidido de la OTAN
- acuerdos regionales, 438
- Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). *Véase también Kosovo, la situación en*
- sinopsis, 491
  - mandato, 473, 477
- Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL). *Véase también Libia, la situación en*
- sinopsis, 498–99
  - mandato, 493, 494
  - prórroga del mandato, 54, 457, 498
  - Resolución 2486 (2019), 498
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). *Véase también Afganistán, la situación en el*
- sinopsis, 502–3
  - acuerdos regionales, 438
  - mandato, 493, 495
  - prórroga del mandato, 502
  - prórrogas del mandato, 9, 70, 72–73, 493
  - Resolución 2460 (2019), 502
  - Resolución 2489 (2019), 502–3
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM). *Véase también Somalia, la situación en*
- sinopsis, 499–500, 499–500
  - invitaciones a participar, 10
  - mandato, 493, 494
  - prórroga del mandato, 493, 499
  - Resolución 2461 (2019), 499
  - Resolución 2472 (2019), 499, 500
  - Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 8
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI). *Véase también Iraq, la situación en el*
- sinopsis, 504

- mandato, 493, 495
- prórroga del mandato, 109, 110, 493, 504
- Resolución 2470 (2019), 504
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). *Véase también Congo (República Democrática del), la situación en el*
  - sinopsis, 480–83
  - cambios en la composición, 478
  - invitaciones a participar, 117, 118
  - mandato, 473–76, 476
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 114, 116
  - prórrogas del mandato, 19, 455–56, 473, 480
  - Resolución 2463 (2019), 480, 482
  - Resolución 2502 (2019), 480, 482, 483
- Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
  - acuerdos regionales, 436–37
  - contribución de apoyo y asistencia a, 396
  - invitaciones a participar, 10
  - renovación de autorizaciones, 436
  - Resolución 2461 (2019), 436
  - Resolución 2472 (2019), 436–37
  - Resolución 2498 (2019), 437
  - Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 8
- Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH). *Véase también Haití, la situación en*
  - sinopsis, 489
  - mandato, 473–76, 477
  - prórroga del mandato, 60, 61, 349, 473, 477, 489
  - Resolución 2466 (2019), 489
- Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA)
  - sinopsis, 505
  - establecimiento, 87, 90, 493, 505
  - mandato, 493, 495
  - prórroga del mandato, 87, 90, 505
  - Resolución 2452 (2019), 493, 505
  - Resolución 2481 (2019), 505
  - Secretario General, carta de fecha 12 de junio de 2019, 505
- Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS). *Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el*
  - sinopsis, 484–85
  - mandato, 473–76, 476
  - prórrogas del mandato, 36, 473, 484
  - Resolución 2459 (2019), 484, 485
- Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). *Véase también Sáhara Occidental, la situación en el*
  - sinopsis, 478–79
  - mandato, 473, 476
  - prórroga del mandato, 5–6, 473, 478
  - Resolución 2468 (2019), 478
  - Resolución 2494 (2019), 478
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. *Véase también Colombia, la situación en*
  - sinopsis, 501
  - mandato, 495
  - prórroga del mandato, 64, 501
  - Resolución 2487 (2019), 501

- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). *Véase también República Centroafricana, la situación en la*  
sinopsis, 487–88  
contribución de apoyo y asistencia a, 397  
mandato, 473–76, 476  
prórrogas del mandato, 24–25, 458, 473, 487  
Resolución 2488 (2019), 487, 488  
Resolución 2499 (2019), 487–88
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). *Véase también Malí, la situación en*  
sinopsis, 485–87  
contribución de apoyo y asistencia a, 396–97  
Declaraciones de la Presidencia, 485–86  
invitaciones a participar, 117, 118  
mandato, 473–76, 476  
operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 115, 116  
países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 399  
prórroga del mandato, 324, 460, 473, 485  
Resolución 2480 (2019), 485, 486, 487  
Resolución 2484 (2019), 485, 487
- Misiones del Consejo de Seguridad
- África Occidental (Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau), Misión a
    - sinopsis, 152–53, 321
    - exposiciones informativas, 153
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 322–23
  - Canadá, declaraciones, 323
  - Colombia, Misión a
    - sinopsis, 152–53, 321, 322
    - exposiciones informativas, 154
  - Cuerno de África (Etiopía y Sudán del Sur), Misión a
    - sinopsis, 321, 322
    - exposiciones informativas, 154
  - Egipto, declaraciones, 323
  - investigaciones y determinación de los hechos, 321–23
  - Iraq y Kuwait, Misión a
    - sinopsis, 152–53, 321, 322
    - exposiciones informativas, 154
  - orden del día, 206
  - Reino Unido, declaraciones, 323
  - Resolución 2475 (2019), 322
  - Sahel (Malí y Burkina Faso), Misión a
    - sinopsis, 152–53, 321, 322
    - exposiciones informativas, 153
  - Security Council Report, declaraciones, 323
  - sesiones, 152
  - Sudáfrica, declaraciones, 323
- misiones políticas especiales
- sinopsis, 491–94
  - Asamblea General, recomendaciones, 275
  - mandatos
    - sinopsis, 493–94
    - África, 494
    - América, Asia y Oriente Medio, 495
  - prórrogas de mandatos, 493

- Véanse también las distintas misiones concretas.
- MONUSCO. Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- Movimiento de Mujeres Tamazight  
Las mujeres y la paz y la seguridad, exposiciones informativas, 136
- Movimiento de Países No Alineados  
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones en nombre de, 258
- Mukwege, Denis  
Las mujeres y la paz y la seguridad, exposiciones informativas, 136
- Murad, Nadia  
Las mujeres y la paz y la seguridad, exposiciones informativas, 136
- Mustapha, Nujeen  
invitaciones a participar, 93
- Myanmar  
investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 333  
invitaciones a participar, 76  
Myanmar, la situación en, carta de fecha 22 de agosto de 2019, 76, 287
- Myanmar, la situación en  
Enviado Especial del Secretario General sobre Myanmar, exposiciones informativas, 75, 332  
investigaciones y determinación de los hechos, 332–33  
Myanmar, carta de fecha 22 de agosto de 2019, 76  
orden del día, 205  
sesiones, 76
- Namibia  
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 345  
invitaciones a participar, 50  
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 258
- Nauru  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 370
- Naweza  
invitaciones a participar, 50
- Nepal  
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 394
- Nicaragua  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 366  
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251, 253
- Nigeria  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 371
- niños y conflictos armados  
Afganistán, la situación en, 124, 126  
África Occidental, consolidación de la paz en, 124  
arreglo pacífico de controversias, 334–35  
Bélgica, declaraciones, 122  
China, declaraciones, 122  
civiles en los conflictos armados, 124, 125  
condena de las violaciones y pedido de que cesen, 124  
Congo (República Democrática del), la situación en el, 124, 126  
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 124, 125  
Federación de Rusia, declaraciones, 122  
Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, 462  
Guinea-Bissau, la situación en, 124  
Iraq, la situación en el, 125  
Las mujeres y la paz y la seguridad, 124, 125, 126  
Malí, la situación en, 124, 125

- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 304–6
- medidas de protección infantil, 125, 126
- orden del día, 205
- Oriente Medio, situación en, 124
- planes y programas de acción, 124
- Polonia, declaraciones, 123
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, exposiciones informativas, 121
- República Centroafricana, la situación en la, 124, 126
- Resolución 2457 (2019), 124, 125
- Resolución 2458 (2019), 124
- Resolución 2459 (2019), 124, 125
- Resolución 2461 (2019), 124, 125
- Resolución 2463 (2019), 124, 126
- Resolución 2467 (2019), 124, 125, 126
- Resolución 2469 (2019), 124, 125
- Resolución 2470 (2019), 125, 126
- Resolución 2472 (2019), 124, 125
- Resolución 2474 (2019), 124
- Resolución 2475 (2019), 125
- Resolución 2480 (2019), 124, 125, 126
- Resolución 2486 (2019), 126
- Resolución 2489 (2019), 124, 126
- Resolución 2495 (2019), 125
- Resolución 2497 (2019), 124, 125
- Resolución 2498 (2019), 125
- Resolución 2499 (2019), 124, 126
- Resolución 2500 (2019), 124
- Resolución 2502 (2019), 124, 126
- Secretario General, informes, 123
- seguimiento y análisis de las violaciones y abusos cometidos contra los niños y presentación de informes al respecto, 125
- sesiones, 123
- Somalia, la situación en, 124, 125
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 125
- UNICEF, exposiciones informativas, 121
- no intervención en los asuntos internos
  - sinopsis, 264
  - Alemania, declaraciones, 267
  - Brasil, declaraciones, 267
  - Burundi, declaraciones, 265
  - Canadá, declaraciones, 267
  - China, declaraciones, 266
  - Consolidación y sostenimiento de la paz, 266–67
  - debate institucional, 265–67
  - decisiones relativas a, 264–65
  - Declaraciones de la Presidencia, 264
  - Federación de Rusia, declaraciones, 266, 267
  - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 266
  - Indonesia, declaraciones, 266, 267
  - invocación en comunicaciones, 267
  - Irán (República Islámica del)
    - carta de fecha 4 de diciembre de 2019, 267
    - declaraciones, 265



- Japón, declaraciones, 267
- Kenya, declaraciones, 267
- Kuwait, declaraciones, 266
- Marruecos, declaraciones, 267
- Oriente Medio, situación en, 266
- Reino Unido, declaraciones, 266
- República Árabe Siria, declaraciones, 265, 266
- Rumania, declaraciones, 267
- Sudáfrica, declaraciones, 266
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 265–66
- Sudán, declaraciones, 266
- Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 265
- no proliferación
  - armas de destrucción masiva (ADM). Véase Armas de destrucción masiva (ADM)
  - Bélgica, exposiciones informativas, 159
  - Estados Unidos, declaraciones, 159
  - Facilitador del Consejo de Seguridad
    - carta de fecha 13 de junio de 2019, 159
    - carta de fecha 21 de junio de 2019, 159
    - carta de fecha 4 de diciembre de 2019, 160
    - carta de fecha 16 de diciembre de 2019, 160
  - Irán (República Islámica del), declaraciones, 159, 160
  - OIEA, exposiciones informativas, 158–59
  - orden del día, 201, 205
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 159
  - Secretario General Adjunto y Alto Representante para Asuntos de Desarme, exposiciones informativas, 158–59
  - Secretario General, informes, 159
  - sesiones, 160–61, 190
  - Unión Europea, exposiciones informativas, 159
- No proliferación - República Popular Democrática de Corea
  - Asamblea General, recomendaciones, 275
  - Comité del Consejo de Seguridad, 456
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 362, 363
  - Estados Unidos
    - declaraciones, 162
    - proyectos de resolución, 162
  - Grupo de Expertos, prórroga del mandato, 162, 382, 457
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 404
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 377, 378, 382
  - orden del día, 206
  - Reino Unido, declaraciones, 162
  - Resolución 2464 (2019), 162, 362, 382, 457
  - sesiones, 162
  - Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico, exposiciones informativas, 162
- Noruega
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 369, 372
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 301, 305
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 387
  - orden del día, declaraciones, 209
  - participación, declaraciones, 227
  - problemas económicos especiales, declaraciones, 410
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 15 de mayo de 2019, 319
  - Secretaría, declaraciones, 217

notas. Véanse las distintas entidades o situaciones concretas.

#### Nueva Zelandia

- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 369
- participación, declaraciones, 227
- Secretaría, declaraciones, 217
- sesiones, declaraciones, 197

#### obligaciones de los Estados Miembros

- abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva. *Véase Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva*, obligación de abstenerse de
- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad. *Véase Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad*
- Artículo 48. *Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*
- Artículo 49. *Véase Asistencia mutua*
- asistencia mutua. *Véase Asistencia mutua*
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. *Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

#### OCENUL. *Véase Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL)*

#### Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA)

- civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 128, 130
- invitaciones a participar, 92, 131
- Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 88

#### Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

- Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 70, 72
- África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 45, 440
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 167
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, exposiciones informativas, 364, 371
- invitaciones a participar, 49, 74, 169, 172, 173
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 169

#### Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). *Véase también África Occidental*,

- consolidación de la paz en
- sinopsis, 500–501
- Declaraciones de la Presidencia, 500
- mandato, 493, 494
- prórroga del mandato, 493

#### Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL). *Véase también Oriente Medio, la situación en, Líbano*

- sinopsis, 503, 504
- mandato, 495

#### Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH). *Véase también Haití, la situación en*

- sinopsis, 501–2, 501–2
- establecimiento, 60, 62, 349, 493, 501
- mandato, 349, 493, 495
- Resolución 2476 (2019), 493, 501

#### Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS). *Véase también Guinea-Bissau, la situación en*

- sinopsis, 496
- Declaraciones de la Presidencia, 496
- mandato, 493, 494
- prórroga del mandato, 28, 493, 496
- Resolución 2458 (2019), 496

#### Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA). *Véase también Región de África Central*

- sinopsis, 497–98
- Declaraciones de la Presidencia, 497

- mandato, 493, 494
- ONU-Mujeres. Véase Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)
- ONUVT. Véase Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)
- Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
  - sinopsis, 479–80
  - exposiciones informativas, 29–32
  - invitaciones a participar, 117
  - mandato, 473–74, 476
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 114
  - prórrogas del mandato, 34, 473, 479
  - Resolución 2429 (2019), 479
  - Resolución 2479 (2019), 479
  - Resolución 2495 (2019), 479
- operaciones de mantenimiento de la paz
  - sinopsis, 473–76
  - acuerdos regionales
    - sinopsis, 435
    - decisiones relativas a, 435–38
    - deliberaciones relativas a, 438–41
  - Alemania, carta de fecha 4 de abril de 2019, 116
  - Asesores de Protección Infantil, 126
  - autorizaciones de dotación de fuerzas, 478
  - Bangladesh, declaraciones, 397
  - Bangui, exposiciones informativas, 116
  - cambios en la composición, 478
  - Challenges Forum Internacional, Secretaría de, exposiciones informativas, 114
  - China, declaraciones, 397
  - Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 288–89
  - contribución de apoyo y asistencia a, 396–97
  - Declaraciones de la Presidencia, 114
  - Estados Unidos, declaraciones, 397
  - Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 461
  - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 397
  - Indonesia, carta de fecha 30 de abril de 2019, 117
  - International Peace Institute, exposiciones informativas, 115, 399
  - Italia, declaraciones, 397
  - mandatos
    - sinopsis, 473–76
    - África, 476
    - América, Asia, Europa y Oriente Medio, 477
  - MINUSMA, exposiciones informativas, 115, 116
  - MONUSCO, exposiciones informativas, 114, 116
  - ONUVT, exposiciones informativas, 113
  - orden del día, 201, 206
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 398–402
  - Pakistán, declaraciones, 397
  - Perú, carta de fecha 27 de junio de 2019, 117
  - Programa de Vigilancia y Observación de la Participación en el Proceso Democrático de Sudán del Sur,
    - exposiciones informativas, 113
  - prórrogas de mandatos, 473
  - relaciones con el Consejo de Seguridad, 288–89
  - Resolución 2469 (2019), 396
  - Resolución 2472 (2019), 396

- Resolución 2480 (2019), 396  
Resolución 2497 (2019), 396  
Resolución 2499 (2019), 396–97  
Secretario General  
    carta de fecha 27 de marzo de 2019, 116  
    exposiciones informativas, 113, 114  
Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 113, 114, 115  
sesiones, 116–18  
terminación, 473  
UNAMID, exposiciones informativas, 114  
UNFICYP, exposiciones informativas, 114  
UNISFA, exposiciones informativas, 116  
Véanse también las distintas operaciones concretas.
- orden del día  
    sinopsis, 198–99  
Afganistán, la situación en, 204  
África Occidental, consolidación de la paz en, 204  
África, paz y seguridad en, 201, 204  
Alemania, declaraciones, 207, 210  
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, exposiciones informativas, 205  
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 201, 206  
aprobación del  
    sinopsis, 199  
    examen de situaciones de determinados países en relación con temas existentes de carácter regional, 200  
    nuevos subtemas, 200, 201  
    temas de nueva introducción, 199, 200  
    votación, 199  
Argelia, declaraciones, 209  
armas de destrucción masiva (ADM), 206  
asuntos sometidos al Consejo de Seguridad  
    sinopsis, 202–4  
    temas examinados en sesiones del Consejo de Seguridad, 204  
    temas que se propuso suprimir, 203  
Bélgica, declaraciones, 207, 208  
Bosnia y Herzegovina, la situación en, 205  
Brasil, declaraciones, 209  
Burundi, declaraciones, 210  
Burundi, la situación en, 204, 209–10  
China, declaraciones, 207, 208, 210  
Chipre, la situación en, 205  
CIJ, exposiciones informativas, 205  
civiles en los conflictos armados, 201, 206  
Colombia, la situación en, 204  
Consolidación y sostenimiento de la paz, 201, 202, 206  
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 201, 205  
deliberaciones relativas a, 206–10  
estado de derecho, 201, 206  
Estados Unidos, declaraciones, 206, 207, 210  
Federación de Rusia  
    carta de fecha 13 de abril de 2014, 205, 206–8  
    declaraciones, 206, 207, 208, 209, 210  
Francia, declaraciones, 207, 209  
Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 204  
Guinea Ecuatorial, declaraciones, 207, 210

- Guinea-Bissau, la situación en, 204
- Haití, la situación en, 204
- India, declaraciones, 209
- Indonesia, declaraciones, 208
- Iraq y Kuwait, la situación entre el, 205
- Iraq, la situación en el, 205
- Irlanda, declaraciones, 209
- Kosovo, la situación en, 205
- Kuwait, declaraciones, 207
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 202, 206
- Libia, la situación en, 204
- Malí, la situación en, 204
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 201, 205, 208–9
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, 205
- México, declaraciones, 209
- Misiones del Consejo de Seguridad, 206
- Myanmar, la situación en, 205
- niños y conflictos armados, 205
- no proliferación, 201, 205
- no proliferación/República Popular Democrática de Corea, 206
- Noruega, declaraciones, 209
- operaciones de mantenimiento de la paz, 201, 206
- órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas de los presidentes, 205
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, 205
- Oriente Medio, situación en, 205
- OSCE, exposiciones informativas, 205
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, consultas con los, 205
- Perú, declaraciones, 207
- Polonia, declaraciones, 207
- Presidente, aplicación de la nota de la Presidencia, 204, 205
- Región de África Central, 204
- Reino Unido, declaraciones, 208, 210
- República Centroafricana, la situación en la, 204
- Sáhara Occidental, situación en el, 204
- Somalia, la situación en, 204
- Sudáfrica, declaraciones, 208
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 204
- Suiza, declaraciones, 209
- terrorismo, 201, 206
- Ucrania, la situación en, 205
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, 204, 206
- Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)
  - sinopsis, 491
  - invitaciones a participar, 116
  - mandato, 473, 477
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 113
- Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas (OOPS)
  - invitaciones a participar, 105
  - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, exposiciones informativas, 103
- Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
  - invitaciones a participar, 160
  - no proliferación, exposiciones informativas, 158–59
- Organización de Cooperación de Shanghái
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 178

- invitaciones a participar, 179
- Organización de Cooperación Islámica
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones en nombre de, 308
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones en nombre de, 258
- Organización del Tratado de Seguridad Colectiva
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 178, 425
  - invitaciones a participar, 179
- Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)
  - invitaciones a participar, 95
  - Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 87, 90
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
  - exposiciones informativas, 150, 152
  - invitaciones a participar, 83, 85, 86, 152
  - orden del día, exposiciones informativas, 205
  - Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 83, 84–85
- órganos de investigación
  - sinopsis, 463
  - Resolución 2490 (2019), 463
  - Véanse también los distintos equipos concretos.
- órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 449
  - comisiones especiales, 464
    - Véanse también las distintas comisiones concretas.
  - comités. Véase Comités del Consejo de Seguridad
  - exposiciones informativas de los presidentes, 150, 151, 451
  - grupos de trabajo, 461–63
  - operaciones de mantenimiento de la paz. Véase Operaciones de mantenimiento de la paz
  - orden del día, exposiciones informativas de los presidentes, 205
  - órganos de investigación, 463
  - propuestos pero no creados, 468
  - Véanse también las distintas entidades concretas. "
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, 308–9
  - Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, exposiciones informativas, 103, 105
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 363
  - EcoPeace Middle East, exposiciones informativas, 103
  - Estados Unidos, declaraciones, 104
  - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 258–60
  - Gisha: Legal Center for Freedom of Movement, exposiciones informativas, 103
  - Israel, exposiciones informativas, 103
  - legítima defensa, 412
  - orden del día, 205
  - Adele Raemer, , exposiciones informativas, 103
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 103, 105
  - Secretario General, informes, 104, 105
  - sesiones, 105–8, 191
  - Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 103
  - UNRWA, exposiciones informativas, 103
- Oriente Medio, la situación en, Líbano
  - arreglo pacífico de controversias, 336, 339
  - asistencia mutua, 408
  - Comité del Consejo de Seguridad, 456



- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 359, 362
- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 405, 406
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 393
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 377, 378, 382
- Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL). Véase Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL)
- Resolución 2485 (2019), 92, 362
- Oriente Medio, la situación en, Siria
  - Alemania
    - declaraciones, 88
    - proyectos de resolución, 88, 95, 97
  - arreglo pacífico de controversias, 336, 339
  - Asamblea General, recomendaciones, 276
  - Bélgica
    - declaraciones, 88
    - proyectos de resolución, 88, 95, 97
  - Centro Ruso de Reconciliación para Siria, exposiciones informativas, 89
  - China
    - declaraciones, 88, 89
    - proyectos de resolución, 88–89, 95
  - Declaraciones de la Presidencia, 88
  - Enviado Especial del Secretario General para Siria, exposiciones informativas, 88
  - Estados Unidos, declaraciones, 88
  - Federación de Rusia
    - declaraciones, 88, 89
    - proyectos de resolución, 88–89, 95, 97
  - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 247, 255–56
  - Indonesia, declaraciones, 88
  - investigaciones y determinación de los hechos, 329
  - Kuwait, proyectos de resolución, 88, 95, 97
  - Liga de Mujeres Sirias, exposiciones informativas, 88
  - Liga Siria para la Ciudadanía, exposiciones informativas, 88
  - nuevas acciones de investigación emprendidas por el Secretario General, 327
  - Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 88
  - OPAQ, exposiciones informativas, 87, 90
  - Polonia, declaraciones, 88
  - proyectos de resolución no aprobados, 95
  - Reino Unido, declaraciones, 88
  - Resolución 2477 (2019), 247
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 88
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 88, 89
  - Secretario General Adjunto y Alto Representante para Asuntos de Desarme, exposiciones informativas, 87, 90
  - Secretario General, informes, 92, 93, 94, 95, 96
  - sesiones, 92–97
  - Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 88–89
  - Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico, exposiciones informativas, 89
  - Sudáfrica, declaraciones, 88
  - Syrian American Medical Society, exposiciones informativas, 89
- Oriente Medio, situación en

- civiles en los conflictos armados, 132, 133
- Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS). Véase Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 142, 145
- niños y conflictos armados, 124
- no intervención en los asuntos internos, 266
- orden del día, 205
- Resolución 2477 (2019), 145, 398
- Resolución 2485 (2019), 142, 145
- Resolución 2503 (2019), 145, 398
- sesiones, 193, 194
- Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico. Véase Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico
- Véanse también los distintos países concretos.
- OSCE. Véase Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
- Países Bajos
  - Presidencia, declaraciones, 215
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía
  - Argentina, declaraciones, 398
  - Bangladesh, declaraciones, 402
  - Bélgica, declaraciones, 401
  - Brasil, declaraciones, 398
  - China, declaraciones, 398, 401
  - consultas con los, 192, 397–402
  - Costa Rica, declaraciones, 398
  - Côte d’Ivoire, declaraciones, 399
  - Egipto, declaraciones, 398, 402
  - Estados Unidos, declaraciones, 400
  - Etiopía, declaraciones, 401
  - Federación de Rusia, declaraciones, 401
  - Francia, declaraciones, 398, 400
  - Guatemala, declaraciones, 398
  - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 399
  - Indonesia, declaraciones, 400
  - International Peace Institute, exposiciones informativas, 399
  - Italia, declaraciones, 398
  - Kuwait, declaraciones, 400
  - MINUSMA, declaraciones, 399
  - operaciones de mantenimiento de la paz, 398–402
  - orden del día, consultas con los, 205
  - Pakistán, declaraciones, 402
  - Polonia, declaraciones, 400
  - Reino Unido, declaraciones, 398, 401
  - República Dominicana, declaraciones, 400
  - Resolución 2477 (2019), 398
  - Resolución 2480 (2019), 398
  - Resolución 2503 (2019), 398
  - Rwanda, declaraciones, 402
  - Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 399
  - Sudáfrica, declaraciones, 399
  - Turquía, declaraciones, 398
  - Uruguay, declaraciones, 402
- Pakistán
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 246

- legítima defensa, otras comunicaciones, 413
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 302
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 397
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 402
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 258
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad
  - carta de fecha 26 de febrero de 2019, 319
  - carta de fecha 13 de agosto de 2019, 318
- sesiones, carta de fecha 13 de agosto de 2019, 189
- Palestina
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 308
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 245
  - invitaciones a participar, 105, 106, 174, 225
  - pertenencia como miembro de las Naciones Unidas, declaraciones, 279
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 258
  - Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 277
- Panamá
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251
- participación
  - sinopsis, 220–21
  - Alemania, declaraciones, 226
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 227
  - Canadá, declaraciones, 227
  - Colombia, carta de fecha 28 de febrero de 2019, 222
  - deliberaciones relativas a, 226–27
  - Eslovenia, declaraciones, 227
  - Estados Unidos, declaraciones, 226
  - Federación de Rusia, declaraciones, 227
  - Francia, declaraciones, 226–27
  - invitaciones en virtud del artículo 37, 221–22
  - invitaciones en virtud del artículo 39, 222–25
  - invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39, 225
  - Italia, declaraciones, 227
  - Noruega, declaraciones, 227
  - Nueva Zelanda, declaraciones, 227
  - Reino Unido, declaraciones, 226
  - República Dominicana, declaraciones, 227
  - videoconferencia, 218, 220, 225
- Perú (miembro del Consejo de Seguridad en 2019)
  - acuerdos regionales, declaraciones, 432, 435, 439, 441
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, carta de fecha 27 de junio de 2019, 169
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 343, 344, 347, 348, 351
  - Comisión de Consolidación de la Paz, Comité de Organización, nombramiento, 467
  - Consolidación y sostenimiento de la paz, carta de fecha 27 de junio de 2019, 165
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 363, 366, 368, 372
  - investigaciones y determinación de los hechos
    - carta de fecha 26 de febrero de 2019, 332
    - declaraciones, 327, 329, 332
  - legítima defensa, declaraciones, 412
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
    - carta de fecha 27 de junio de 2019, 172
    - declaraciones, 301, 304
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 390
  - operaciones de mantenimiento de la paz, carta de fecha 27 de junio de 2019, 117

- orden del día, declaraciones, 207
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 253, 255
  - Relaciones con el ECOSOC, declaraciones, 291
  - Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, declaraciones, 68
  - Physicians for Human Rights
    - invitaciones a participar, 94
  - PMA. Véase Programa Mundial de Alimentos (PMA)
  - Polonia (miembro del Consejo de Seguridad en 2019)
    - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309
    - acuerdos regionales, declaraciones, 424, 425, 431, 434, 439, 441
    - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 347, 350
    - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 130
    - Congo (República Democrática del), la situación en el, declaraciones, 18
    - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 363, 366
    - estado de derecho, carta de fecha 5 de agosto de 2019, 156
    - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 245
    - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 328
    - legítima defensa, declaraciones, 412
    - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
      - carta de fecha 6 de agosto de 2019, 174
      - declaraciones, 304
    - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 388, 389, 390
    - niños y conflictos armados, declaraciones, 123
    - orden del día, declaraciones, 207
    - Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 88
    - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 400
    - problemas económicos especiales, declaraciones, 409
    - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 255
    - Somalia, la situación en, declaraciones, 9
  - Portugal
    - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
  - presentación de informes
    - acuerdos regionales
      - sinopsis, 444
      - decisiones relativas a, 444–45, 445
      - deliberaciones relativas a, 445
  - Malí, la situación en, 444, 445
  - Resolución 2459 (2019), 445
  - Resolución 2472 (2019), 445
  - Resolución 2479 (2019), 445
  - Resolución 2480 (2019), 444, 445
  - Resolución 2500 (2019), 444, 445
  - Somalia, la situación en, 444, 445
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 444, 445
  - Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas.
- Presidencia
    - sinopsis, 211
    - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, aplicación de la nota de la Presidencia, 311
    - adopción de decisiones y votación
      - aplicación de la nota de la Presidencia, 235–37
      - número de resoluciones y declaraciones, 229
    - África Occidental, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 43, 442, 468
    - África, paz y seguridad en, Declaraciones de la Presidencia, 48–49

- Alemania, declaraciones, 215
- aplicación de la nota de la Presidencia, 215–16
- China
  - carta de fecha 30 de mayo de 2019, 214
  - declaraciones, 216
- Colombia, carta de fecha 28 de febrero de 2019, 214
- Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 214
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, Declaraciones de la Presidencia, 177
- deliberación relativa a, 215–16, 215–16
- dirección de los debates, nota de fecha 30 de agosto de 2017, 219–20
- Eslovenia, declaraciones, 215–16
- estado de derecho, Declaraciones de la Presidencia, 156
- Estados Unidos, declaraciones, 216
- Federación de Rusia, carta de fecha 30 de mayo de 2019, 214
- Francia, declaraciones, 214, 216
- función, 212–14, 212–14
- Guatemala, declaraciones, 216
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 215
- Guinea-Bissau, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 28
- Iraq y Kuwait, la situación entre el, 102
- Liechtenstein, declaraciones, 215–16
- Maldivas, declaraciones, 215
- Malí, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 57–58
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 304–5
  - Declaraciones de la Presidencia, 171–72, 299
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, actuaciones relativas a magistrados, 280, 464
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, Declaraciones de la Presidencia, 385
- México, declaraciones, 216
- MINUSMA, Declaraciones de la Presidencia, 485–86
- Misiones del Consejo de Seguridad, aplicación de la nota de la Presidencia, 322–23
- no intervención en los asuntos internos, Declaraciones de la Presidencia, 264
- operaciones de mantenimiento de la paz, Declaraciones de la Presidencia, 114
- orden del día, aplicación de la nota de la Presidencia, 205
- Oriente Medio, la situación en, Siria, Declaraciones de la Presidencia, 88
- Países Bajos, declaraciones, 215
- participación, aplicación de la nota de la Presidencia, 227
- Región de África Central, Declaraciones de la Presidencia, 30–31
- Reglamento Provisional, carta de fecha 27 de diciembre de 2019, 239
- Relaciones con el ECOSOC, aplicación de la nota de la Presidencia, 292
- Relaciones con la Asamblea General, aplicación de la nota de la Presidencia, 283
- República Centroafricana, la situación en la, Declaraciones de la Presidencia, 426
- Singapur, declaraciones, 215–16
- Sudáfrica, declaraciones, 215
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, Declaraciones de la Presidencia, 36, 385
- Suiza, declaraciones, 215–16
- Ucrania, declaraciones, 216
- UNIOGBIS, Declaraciones de la Presidencia, 496
- UNOCA, Declaraciones de la Presidencia, 497
- UNOWAS, Declaraciones de la Presidencia, 500
- Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen, Declaraciones de la Presidencia, 91
- problemas económicos. Véase Problemas económicos especiales
- problemas económicos especiales
  - sinopsis, 409

- Alemania, declaraciones, 410
- Bélgica, declaraciones, 409
- CICR, declaraciones, 410
- Francia, declaraciones, 409
- Noruega, declaraciones, 410
- Polonia, declaraciones, 409
- República Dominicana, declaraciones, 410
- Resolución 2462 (2019), 409–10
- Santa Sede, declaraciones, 409
- Sudáfrica, declaraciones, 409
- terrorismo, 409–10
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, exposiciones informativas, 368
- Programa de Vigilancia y Observación de la Participación en el Proceso Democrático de Sudán del Sur
  - invitaciones a participar, 116
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 113
- Programa Mundial de Alimentos (PMA)
  - invitaciones a participar, 99
  - Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen, exposiciones informativas, 91
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. Véase Fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la
- propósitos y principios de las Naciones Unidas
  - sinopsis, 243
  - igualdad de derechos y libre determinación. Véase Igualdad de derechos y libre determinación
  - no intervención en los asuntos internos. Véase No intervención en los asuntos internos
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva. Véase *Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva*, obligación de abstenerse de
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. Véase Fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la
- proyectos de resolución no aprobados
  - adopción de decisiones y votación, 234
  - Oriente Medio, la situación en, Siria, 95, 97
  - Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, 69
- Qatar
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 311
  - legítima defensa, otras comunicaciones, 413
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 387
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 7 de febrero de 2019, 319
- Raemer, Adele
  - invitaciones a participar, 107
  - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, exposiciones informativas, 103
- Red de Desarrollo de la Juventud de Somalia
  - invitaciones a participar, 12
- Red de Dirigentes Africanas
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 346
- Red de Mujeres Afganas
  - invitaciones a participar, 73
- Red de Mujeres Africanas en la Prevención de Conflictos y la Mediación (FemWise-África)
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 346
- Región de África Central
  - acuerdos regionales, 429
  - arreglo pacífico de controversias, 340
  - Declaraciones de la Presidencia, 30–31
  - Enough Project, exposiciones informativas, 30
  - orden del día, 204
  - Representante Especial del Secretario General para África Central, exposiciones informativas, 30



- Secretario General, informes, 31
- sesiones, 27
- Reglamento. Véase Reglamento provisional
- Reglamento Provisional
  - sinopsis, 184–85
  - adopción de decisiones y votación. Véase Adopción de decisiones y votación
  - carácter provisional del reglamento, 239
  - Colombia, declaraciones, 239
  - Cuba, declaraciones, 239
  - Irlanda, declaraciones, 239
  - orden del día. Véase Orden del día
  - participación. Véase Participación
  - Presidente, carta de fecha 27 de diciembre de 2019, 239
  - sesiones. Véase Sesiones
  - Singapur, declaraciones, 239
- regulación de los armamentos
  - sinopsis, 312
  - Marruecos, declaraciones, 312
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309, 310
  - acuerdos regionales, declaraciones, 426, 432, 435, 439, 445
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, proyectos de resolución, 170
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 344, 345, 346, 347, 348, 350, 352
  - Chipre, la situación en, proyectos de resolución, 78
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 128, 130
  - Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 287
  - Consolidación y sostenimiento de la paz
    - carta de fecha 11 de noviembre de 2019, 165
    - declaraciones, 164
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 363, 367
  - Grandes Lagos, región de los, la situación en la, declaraciones, 16
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 327, 329, 332
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones, 136, 138
  - legítima defensa, declaraciones, 411, 412
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 303, 304
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 388, 389, 390
  - Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 266
  - no proliferación/República Popular Democrática de Corea, declaraciones, 162
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 262
  - orden del día, declaraciones, 208, 210
  - Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 88
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 398, 401
  - participación, declaraciones, 226
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 254, 255, 258
  - Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 276, 282
  - Somalia, la situación en, proyectos de resolución, 11
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, proyectos de resolución, 38
  - Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen, proyectos de resolución, 98, 99
- relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
  - sinopsis, 271
  - Asamblea General. Véase Asamblea General, Véase Asamblea General
  - CIJ. Véase Corte Internacional de Justicia (CIJ)

- ECOSOC. Véase Consejo Económico y Social (ECOSOC)
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad  
sinopsis, 317
- Arabia Saudita, carta de fecha 15 de mayo de 2019, 319
- Asamblea General, 320
- Emiratos Árabes Unidos, carta de fecha 15 de mayo de 2019, 319
- Estados Miembros, 317–19
- Estados Unidos, carta de fecha 24 de enero de 2019, 317, 318
- Federación de Rusia, carta de fecha 17 de mayo de 2019, 318
- India-Pakistán, la cuestión de, 318
- Malí, la situación en, 320
- Noruega, carta de fecha 15 de mayo de 2019, 319
- Pakistán  
carta de fecha 26 de febrero de 2019, 319  
carta de fecha 13 de agosto de 2019, 318
- Qatar, carta de fecha 7 de febrero de 2019, 319
- Secretario General, 319–20, 319–20
- Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen, 320
- Venezuela (República Bolivariana de), carta de fecha 6 de agosto de 2019, 319
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, 317, 318
- rendición de cuentas  
arreglo pacífico de controversias, 335
- representación y credenciales, 186–211
- Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur  
invitaciones a participar, 37
- Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana  
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 178  
invitaciones a participar, 179
- Representante Especial del Secretario General para África Central  
exposiciones informativas, 30  
invitaciones a participar, 31
- Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel  
exposiciones informativas, 42–43, 48  
invitaciones a participar, 44, 51
- Representante Especial del Secretario General para Colombia  
exposiciones informativas, 64  
invitaciones a participar, 65
- Representante Especial del Secretario General para el Afganistán  
exposiciones informativas, 70–71  
invitaciones a participar, 73, 74
- Representante Especial del Secretario General para el Iraq  
exposiciones informativas, 109–10  
invitaciones a participar, 111
- Representante Especial del Secretario General para Kosovo  
exposiciones informativas, 80  
invitaciones a participar, 82
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados  
exposiciones informativas, 121  
invitaciones a participar, 98  
Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen, exposiciones informativas, 91
- Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana  
exposiciones informativas, 22  
invitaciones a participar, 25, 26
- Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo

- exposiciones informativas, 17
- invitaciones a participar, 19, 20
- Representante Especial del Secretario General para Libia
  - exposiciones informativas, 52
  - invitaciones a participar, 54, 56
- Representante Especial del Secretario General para Malí
  - exposiciones informativas, 57
  - invitaciones a participar, 59
- Representante Especial del Secretario General para Somalia
  - exposiciones informativas, 8
  - invitaciones a participar, 10, 11, 12
- Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur
  - exposiciones informativas, 35
  - invitaciones a participar, 40, 41
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
  - acontecimientos registrados en 2019, 466
  - invitaciones a participar, 11
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, exposiciones informativas, 136
- representantes de los jóvenes
  - Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 70, 72
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 47
  - invitaciones a participar, 50, 74
- República Árabe Siria
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 308, 311
  - invitaciones a participar, 92, 93, 95, 96, 101
  - legítima defensa, declaraciones, 412
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 265, 266
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 249, 256, 259
- República Centrafricana
  - invitaciones a participar, 25, 26, 27
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 391
- República Centrafricana, la situación en la
  - acuerdos regionales, 426, 429
  - arreglo pacífico de controversias, 336–37
  - asistencia mutua, 407
  - civiles en los conflictos armados, 132, 133, 134
  - Comisión de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 23, 467, 468
- Comité del Consejo de Seguridad
  - decisiones, 458
  - exposiciones informativas, 451
- Declaraciones de la Presidencia, 24, 426
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 359, 360
- Francia, proyectos de resolución, 25, 27
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 248
- Grupo de Expertos
  - carta de fecha 14 de diciembre de 2018, 25
  - prórroga del mandato, 23, 458
- investigaciones y determinación de los hechos, 323, 324, 330
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 142, 143, 144, 145
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 404, 406
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 392
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 377, 378, 383, 390–91

- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)
- niños y conflictos armados, 124, 126
  - orden del día, 204
  - Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana, exposiciones informativas, 22
  - Resolución 2454 (2019), 25, 458
  - Resolución 2454 (2019), 23
  - Resolución 2454 (2019), 360
  - Resolución 2454 (2019), 377
  - Resolución 2454 (2019), 383
  - Resolución 2488 (2019), 26, 458
  - Resolución 2488 (2019), 24
  - Resolución 2488 (2019), 377
  - Resolución 2488 (2019), 383
  - Resolución 2488 (2019), 390
  - Resolución 2499 (2019), 124, 126, 132, 133, 134, 142, 143, 144, 145, 458
  - Resolución 2499 (2019), 24–25
  - Resolución 2499 (2019), 248
  - Resolución 2499 (2019), 324
  - Resolución 2499 (2019), 330
  - Resolución 2499 (2019), 383
  - Resolución 2499 (2019), 426
  - Resolución 2499 (2019), 429
  - Secretario General, informes, 26
  - Servicio Europeo de Acción Exterior, exposiciones informativas, 23
  - sesiones, 25–27, 194
  - Unión Africana, exposiciones informativas, 22
- República Dominicana (miembro del Consejo de Seguridad en 2019)
- acuerdos regionales, declaraciones, 426, 432, 441
  - amenazas a las misiones de investigación y determinación de los hechos, declaraciones, 329
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 345, 348
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 363, 367, 368
  - Haití, la situación en, declaraciones, 61
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 245, 246
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 328, 332
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
    - carta de fecha 2 de enero de 2019, 172
    - declaraciones, 302
  - Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, declaraciones, 120
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 387, 390
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 263
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 400
  - participación, declaraciones, 227
  - problemas económicos especiales, declaraciones, 410
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 254, 255, 257
- República Islámica del Irán. Véase Irán (República Islámica del)
- Resoluciones. Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas.
- proyectos de resolución no aprobados. Véase Proyectos de resolución no aprobados
- Rumania
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 267
- Rwanda
- invitaciones a participar, 120
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 387

- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 402
- Sáhara Occidental, situación en el
  - arreglo pacífico de controversias, 339, 341
  - Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, 465
  - Estados Unidos, proyectos de resolución, 6
  - Federación de Rusia, declaraciones, 6
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 145
  - Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
  - orden del día, 204
  - Resolución 2468 (2019), 145
  - Resolución 2468 (2019), 5, 6
  - Resolución 2468 (2019), 244
  - Resolución 2468 (2019), 285
  - Resolución 2468 (2019), 465
  - Resolución 2494 (2019), 6, 465
  - Secretario General, informes, 6
  - sesiones, 6
  - Sudáfrica, declaraciones, 6
- Sahel, región del
  - Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. Véase Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel
  - Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)
- San Vicente y las Granadinas
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 366, 370
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251, 253
- sanciones. Véase también Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
- Comités del Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 452
  - decisiones, 452–60
  - decisiones relativas al Artículo 41, 404
  - problemas económicos especiales, 409
- Santa Sede
  - invitaciones a participar, 95, 106, 107, 116, 165, 225
  - problemas económicos especiales, declaraciones, 409
- Secretaría de las Naciones Unidas
  - sinopsis, 216–18
  - acuerdos regionales, declaraciones, 423
  - Afganistán, la situación en, informes, 73, 74
  - África Occidental, la situación en, informes, 44
  - África, paz y seguridad en
    - exposiciones informativas, 46, 47
    - informes, 49, 50
  - Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina. *Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina*
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 167
  - arreglo pacífico de controversias, decisiones relativas a
    - sinopsis, 339
    - apoyo a la solución de controversias pendientes, 340–41
    - apoyo a los procesos de paz y reconciliación, 340
    - declaraciones, 343, 345, 346, 350, 351
    - fin de la violencia, 339
    - utilización del Artículo 99, 350–52
  - Bélgica, declaraciones, 217

- Bosnia y Herzegovina, la situación en
  - carta de fecha 1 de mayo de 2019, 80
  - carta de fecha 25 de octubre de 2019, 80
- Canadá, declaraciones, 217
- China, declaraciones, 217
- Chipre, la situación en, informes, 78
- civiles en los conflictos armados
  - exposiciones informativas, 126–27
  - informes, 130
- Colombia, la situación en, informes, 65
- Congo (República Democrática del), la situación en el
  - carta de fecha 15 de febrero de 2019, 20
  - carta de fecha 24 de octubre de 2019, 21
  - informes, 19, 20
- Consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 163
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
  - exposiciones informativas, 177, 425
  - informes, 179
- Estonia, declaraciones, 217
- FNUOS, informes, 101
- FPNUL, carta de fecha 1 de agosto de 2019, 101, 492
- Francia, declaraciones, 217
- Grandes Lagos, región de los, la situación en la, informes, 15, 16
- Guinea-Bissau, la situación en, informes, 28, 29
- Haití, la situación en, informes, 62
- igualdad de derechos y libre determinación, informes, 246
- Indonesia, declaraciones, 217
- investigaciones y determinación de los hechos
  - decisiones relativas a, 322–24, 324–27
  - nuevas acciones de investigación, 327
- invitaciones a participar, 49, 174
- Iraq, la situación en el, informes, 111
- Kosovo, la situación en, informes, 82
- Las mujeres y la paz y la seguridad
  - exposiciones informativas, 136, 139
  - informes, 139
- Libia, la situación en, informes, 54
- Maldivas, declaraciones, 217
- Malí, la situación en
  - exposiciones informativas, 57
  - informes, 59
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
  - exposiciones informativas, 171
  - informes, 174
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
  - actuaciones relativas a magistrados, 280, 464
  - notas, 120
- niños y conflictos armados, informes, 123
- no proliferación, informes, 159
- Noruega, declaraciones, 217
- Nueva Zelanda, declaraciones, 217
- operaciones de mantenimiento de la paz
  - carta de fecha 27 de marzo de 2019, 116
  - exposiciones informativas, 113, 114



- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, informes, 104, 105
- Oriente Medio, la situación en, Siria, informes, 92, 93, 94, 95, 96
- procedimiento de selección y nombramiento, 279
- Región de África Central, informes, 31
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 319–20, 319–20
- representación y credenciales, informes, 211
- República Centroafricana, la situación en la, informes, 26
- Sáhara Occidental, situación en el, informes, 6
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Véase Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia
- Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos. Véase Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz. Véase Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz. Véase Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz
- Somalia, la situación en, informes, 10, 11, 12
- Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz. Véase Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz
- Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia. Véase Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia
- Subsecretario General de Derechos Humanos. Véase Subsecretario General de Derechos Humanos
- Subsecretario General para África. Véase Subsecretario General para África
- Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas. Véase Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas
- Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico. Véase Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, informes, 32–36, 37, 38, 39, 40, 41
- terrorismo, informes, 148
- UNMHA, carta de fecha 12 de junio de 2019, 505
- Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen
- carta de fecha 10 de junio de 2019, 99
- carta de fecha 31 de diciembre de 2018, 98
- informes, 98
- Vicesecretario General. Véase Vicesecretario General
- Secretario General. Véase Secretaría de las Naciones Unidas
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia
- estado de derecho, exposiciones informativas, 154–55
- invitaciones a participar, 69, 92, 93, 96, 98, 99, 156
- Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 88, 329
- Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen, exposiciones informativas, 91
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, exposiciones informativas, 68
- Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas
- estado de derecho, exposiciones informativas, 155
- invitaciones a participar, 82, 155
- Kosovo, la situación en, exposiciones informativas, 80
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz
- Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 70, 72
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 176
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, exposiciones informativas, 368
- FNUOS, exposiciones informativas, 91
- invitaciones a participar, 69, 74, 83, 86, 92, 94, 101, 106, 160
- no proliferación, exposiciones informativas, 159
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, exposiciones informativas, 103, 105
- Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 88, 89

- Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 83, 85
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, exposiciones informativas, 66–67
- Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo
  - invitaciones a participar, 148
  - terrorismo, exposiciones informativas, 148
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz
  - Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 288
  - FNUOS, exposiciones informativas, 91
  - Haití, la situación en, exposiciones informativas, 60, 62
  - invitaciones a participar, 37, 38, 39, 62, 101, 117, 118
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 113, 114, 115, 397
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, exposiciones informativas, 399
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 32–33, 34
- Secretario General Adjunto y Alto Representante para Asuntos de Desarme
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 168
  - invitaciones a participar, 95, 160, 170
  - no proliferación, exposiciones informativas, 158–59
  - Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 87, 90
- Security Council Report
  - Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
  - Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 284
- Serbia
  - invitaciones a participar, 80, 82, 120
- Servicio de Actividades relativas a las Minas
  - invitaciones a participar, 95
- Servicio Europeo de Acción Exterior
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 46
  - invitaciones a participar, 25, 26, 49, 50
  - República Centroafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 23
- sesiones
  - sinopsis, 186–87
  - Afganistán, la situación en, 73–75
  - África Occidental, consolidación de la paz en, 44, 194
  - África, paz y seguridad en, 49–51, 191, 194
  - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 169–71, 190
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 196–98
  - aplicación de los artículos relacionados con
    - sinopsis, 188–89
    - quejas relativas a la aplicación del artículo 3, 189
  - armas de destrucción masiva (ADM), 158
  - Bahrein, declaraciones, 197
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 80
  - Burundi, la situación en, 14, 194
  - Canadá, declaraciones, 197
  - Chipre, la situación en, 78
  - civiles en los conflictos armados, 130–32, 191
  - Colombia, declaraciones, 197, 198
  - Colombia, la situación en, 65, 190
  - Congo (República Democrática del), la situación en el, 19–21, 190
  - Consolidación y sostenimiento de la paz, 165
  - consultas officiosas del pleno, 193
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 178–80, 190, 191
  - Cuba, declaraciones, 197
  - deliberaciones relativas a, 196–98

Egipto, declaraciones, 197  
Eslovenia, declaraciones, 197  
estado de derecho, 155, 156, 191  
Estados Unidos, declaraciones, 198  
exposiciones informativas, 150  
Federación de Rusia, declaraciones, 198  
FNUOS, 101  
formato de  
    reuniones de alto nivel, 190  
    sesiones privadas, 192  
    sesiones públicas, 189, 192  
FPNUL, 101  
Francia, declaraciones, 197  
Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 16  
Guatemala, declaraciones, 197  
Guinea-Bissau, la situación en, 28–29  
Haití, la situación en, 62  
Indonesia, declaraciones, 189  
investigaciones y determinación de los hechos, 327, 332  
Iraq y Kuwait, la situación entre el, 103  
Iraq, la situación en el, 111–12  
Italia, declaraciones, 197  
Kosovo, la situación en, 82  
Las mujeres y la paz y la seguridad, 139–41, 191  
Libia, la situación en, 54–56, 194  
Liechtenstein, declaraciones, 197, 198  
Malí, la situación en, 59, 190  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 172–75, 190, 191  
Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, 120  
México, declaraciones, 197  
Misiones del Consejo de Seguridad, 152  
Myanmar, la situación en, 76  
niños y conflictos armados, 123  
no proliferación, 160–61, 190  
no proliferación/República Popular Democrática de Corea, 162  
Nueva Zelanda, declaraciones, 197  
número de, 188, 192  
operaciones de mantenimiento de la paz, 116–18  
Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, 105–8, 191  
Oriente Medio, la situación en, Siria, 92–97  
Oriente Medio, situación en, 193, 194  
Pakistán, carta de fecha 13 de agosto de 2019, 189  
Región de África Central, 27  
República Centroafricana, la situación en la, 25–27, 194  
Sáhara Occidental, situación en el, 6  
sesiones oficiosas  
    diálogos interactivos oficiosos, 193, 194  
    otras reuniones oficiosas, 193, 196  
    Sesiones con arreglo a la fórmula Arria, 194, 195  
Singapur, declaraciones, 197, 198  
Somalia, la situación en, 10–12  
Sudáfrica, declaraciones, 189  
Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 37–41  
Suecia, declaraciones, 197

- terrorismo, 148–49, 190
- Ucrania, declaraciones, 197
- Ucrania, la situación en, 83–84, 85–86
- Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen, 98–100
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, 68–70, 190
- Sesiones con arreglo a la fórmula Arria, 194, 195
- Singapur
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236, 237
  - Asamblea General, declaraciones, 284
  - Presidencia, declaraciones, 215–16
  - Reglamento Provisional, declaraciones, 239
  - Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 276
  - sesiones, declaraciones, 197, 198
- Siria, la situación en. Véase Oriente Medio, la situación en, Siria
- solución de conflictos. Véase Arreglo pacífico de controversias
- Somalia
  - invitaciones a participar, 10, 11, 12
  - Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSSOM)
  - Misión de la Unión Africana en Somalia. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
- Somalia, la situación en
  - acuerdos regionales, 427, 429, 436, 438–39, 442–43, 444, 445
  - Alemania, declaraciones, 9
  - arreglo pacífico de controversias, 338, 340
  - asistencia mutua, 408
  - China, declaraciones, 10
  - civiles en los conflictos armados, 133, 134
  - Comité del Consejo de Seguridad
    - carta de fecha 1 de noviembre de 2019, 11
    - decisiones, 453–54
    - exposiciones informativas, 452
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 360, 361
  - Estados Unidos, proyectos de resolución, 12
  - Federación de Rusia, declaraciones, 9, 10
  - Francia, declaraciones, 9
  - Grupo de Expertos, prórroga del mandato, 10, 454
  - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 10
  - Las mujeres y la paz y la seguridad, 142, 143, 144, 145
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 405
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 393
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 376, 378, 379
  - niños y conflictos armados, 124, 125
  - orden del día, 204
  - Polonia, declaraciones, 9
  - Reino Unido, proyectos de resolución, 11
  - Representante Especial del Secretario General para Somalia, exposiciones informativas, 8
  - Resolución 2461 (2019), 124, 125, 133, 142
  - Resolución 2461 (2019), 9, 11
  - Resolución 2461 (2019), 436
  - Resolución 2472 (2019), 11, 124, 125, 133, 134, 142, 143, 145
  - Resolución 2472 (2019), 9
  - Resolución 2472 (2019), 361
  - Resolución 2472 (2019), 427
  - Resolución 2472 (2019), 429

- Resolución 2472 (2019), 436
- Resolución 2472 (2019), 445
- Resolución 2498 (2019), 10, 11, 125, 133, 134, 144
- Resolución 2498 (2019), 361
- Resolución 2498 (2019), 376
- Resolución 2498 (2019), 379
- Resolución 2498 (2019), 453–54
- Resolución 2500 (2019), 12, 124
- Resolución 2500 (2019), 10
- Resolución 2500 (2019), 361
- Resolución 2500 (2019), 376
- Resolución 2500 (2019), 444
- Resolución 2500 (2019), 445
- Resolución 2500 (2019), 454
- Secretario General, informes, 10, 12
- sesiones, 10–12
- Sudáfrica, declaraciones, 9
- South African Women in Dialogue
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 47
  - invitaciones a participar, 50
- Sri Lanka
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 364
- Stimson Center
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 368
- Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz
  - Burundi, la situación en, exposiciones informativas, 13
  - invitaciones a participar, 14
- Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia
  - invitaciones a participar, 11, 37, 83, 85, 93, 95, 96, 100, 105
  - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, exposiciones informativas, 103
  - Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 88–89
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 32, 33
  - Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 83, 84
- Subsecretario General de Derechos Humanos
  - invitaciones a participar, 37, 40
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 32, 33, 35
- Subsecretario General para África
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 45, 440
  - Guinea-Bissau, la situación en, exposiciones informativas, 27
  - invitaciones a participar, 29, 37, 49, 50, 55, 59
  - Libia, la situación en, exposiciones informativas, 53
  - Malí, la situación en, exposiciones informativas, 56–57
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 32
- Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas
  - invitaciones a participar, 85
  - Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 84
- Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico
  - invitaciones a participar, 95, 163
  - no proliferación/República Popular Democrática de Corea, exposiciones informativas, 162
  - Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 89
- Sudáfrica (miembro del Consejo de Seguridad en 2019)
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 308
  - acuerdos regionales, declaraciones, 424, 433, 434, 440
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236

- África, paz y seguridad en  
  carta de fecha 13 de septiembre de 2019, 49  
  carta de fecha 30 de septiembre de 2019, 50  
  carta de fecha 2 de octubre de 2019, 50  
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 345, 347, 349, 352  
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 288, 289  
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 176, 178  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 367, 368  
igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 246  
Las mujeres y la paz y la seguridad, carta de fecha 8 de octubre de 2019, 140  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 302, 303, 304  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 388, 389, 390  
Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323  
no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 266  
orden del día, declaraciones, 208  
Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 88  
países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 399  
Presidencia, declaraciones, 215  
problemas económicos especiales, declaraciones, 409  
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 249, 252, 254, 255, 256, 258  
Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 6  
sesiones, declaraciones, 189  
Somalia, la situación en, declaraciones, 9  
Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, declaraciones, 67
- Sudán  
  determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 364  
  invitaciones a participar, 37, 38, 39  
  medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 388  
  no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 266
- Sudán del Sur. Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el  
  invitaciones a participar, 39, 40, 41  
  Misión del Consejo de Seguridad a  
    sinopsis, 321, 322  
    exposiciones informativas, 154
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el  
  acuerdos regionales, 427–28, 429, 433–35, 443, 444, 445  
  Alemania, proyectos de resolución, 38  
  arreglo pacífico de controversias, 337, 339, 341  
  civiles en los conflictos armados, 132, 133, 134, 135  
  Comisión de la Unión Africana, informes, 37, 38  
  Comités del Consejo de Seguridad  
    decisiones, 456, 459  
    exposiciones informativas, 34, 452  
  CPI, exposiciones informativas, 34, 443  
  Declaraciones de la Presidencia, 36, 385  
  determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 360, 361  
  Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África  
    acontecimientos registrados en 2019, 466  
    exposiciones informativas, 34  
    igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 245  
  Estados Unidos, proyectos de resolución, 37, 39, 40  
  Federación de Rusia, declaraciones, 36  
  Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA). Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)



fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 247, 249  
Grupo de Expertos  
    carta de fecha 10 de enero de 2019, 37  
    prórroga del mandato, 36, 456, 459  
Hope Restoration South Sudan, exposiciones informativas, 35  
investigaciones y determinación de los hechos, 324, 326, 331  
Las mujeres y la paz y la seguridad, 142, 143, 144  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 405, 406, 407  
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 393  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 377, 378, 381, 387–88, 388–90  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 377, 384  
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS). Véase Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)  
niños y conflictos armados, 124, 125  
no intervención en los asuntos internos, 265–66  
Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)  
orden del día, 204  
Reino Unido, proyectos de resolución, 38  
Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur, exposiciones informativas, 35  
Resolución 2455 (2019), 37  
Resolución 2455 (2019), 34  
Resolución 2455 (2019), 361  
Resolución 2455 (2019), 377  
Resolución 2455 (2019), 382  
Resolución 2455 (2019), 456  
Resolución 2459 (2019), 40, 124, 125, 132, 133, 134, 135, 142, 143, 144  
Resolución 2459 (2019), 36  
Resolución 2459 (2019), 249  
Resolución 2459 (2019), 326  
Resolución 2459 (2019), 331  
Resolución 2459 (2019), 361  
Resolución 2459 (2019), 385  
Resolución 2459 (2019), 429  
Resolución 2459 (2019), 445  
Resolución 2459 (2019), 459  
Resolución 2465 (2019), 35, 39, 361  
Resolución 2469 (2019), 39, 124, 125, 132, 133, 134, 135, 142, 144, 145  
Resolución 2469 (2019), 35  
Resolución 2469 (2019), 247  
Resolución 2469 (2019), 249  
Resolución 2471 (2019), 40  
Resolución 2471 (2019), 36  
Resolución 2471 (2019), 377  
Resolución 2471 (2019), 384  
Resolución 2471 (2019), 388  
Resolución 2471 (2019), 459  
Resolución 2479 (2019), 34, 361, 445  
Resolución 2492 (2019), 39  
Resolución 2495 (2019), 38, 125, 135  
Resolución 2495 (2019), 34  
Resolución 2497 (2019), 40, 124, 125, 132, 133, 135, 142, 144  
Resolución 2497 (2019), 35  
Resolución 2497 (2019), 430

- Resolución 2497 (2019), 466
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, exposiciones informativas, 32–33, 34
- Secretario General, informes, 32–36, 37, 38, 39, 40, 41
- sesiones, 37–41
- Subsecretario General de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 32, 33
- Subsecretario General de Derechos Humanos, exposiciones informativas, 32, 33, 35
- Subsecretario General para África, exposiciones informativas, 32
- Unión Africana, exposiciones informativas, 32, 33
- Suecia
- sesiones, declaraciones, 197
- Suiza
- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 347
- Asamblea General, declaraciones, 284
- orden del día, declaraciones, 209
- Presidencia, declaraciones, 215–16
- Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 282
- Suriname
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 253
- Syria Bright Future
- invitaciones a participar, 94
- Syrian American Medical Society
- invitaciones a participar, 93
- Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 89
- Talibán
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 376, 378, 380
- Resolución 2501 (2019), 376, 380
- Territorio Palestino Ocupado. Véanse los distintos países concretos.
- terrorismo
- Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, 310
- acuerdos regionales, 422
- Asamblea General, recomendaciones, 275
- asistencia mutua contra el, 408
- Comité contra el Terrorismo, exposiciones informativas, 146
- Comités del Consejo de Seguridad, decisiones, 454–55, 457
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 362, 370–72
- Estados Unidos, proyectos de resolución, 149
- Francia, carta de fecha 14 de marzo de 2019, 148
- Grupo de Acción Financiera, exposiciones informativas, 147
- Grupo de trabajo, 462
- Las mujeres y la paz y la seguridad, 144
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 406
- orden del día, 201, 206
- problemas económicos especiales, 409–10
- Resolución 2462 (2019), 146, 147, 231, 362, 374, 409, 454–55
- Resolución 2482 (2019), 372, 455
- Resolución 2490 (2019), 422
- Resolución 2501 (2019), 146, 148, 374, 457
- Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, exposiciones informativas, 148
- Secretario General, informes, 148
- sesiones, 148–49, 190
- Timor-Leste
- Consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 164
- invitaciones a participar, 165

Together We Build It

invitaciones a participar, 56

Libia, la situación en, exposiciones informativas, 53

TRIAL International

Bosnia y Herzegovina, la situación en, exposiciones informativas, 79

invitaciones a participar, 80

tribunales

sinopsis, 464

acontecimientos registrados en 2019, 464

Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, 463

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. Véase Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Trinidad y Tabago

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 369, 372

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 302

Túnez

legítima defensa, otras comunicaciones, 413

Relaciones con la CIJ, carta de fecha 10 de abril de 2019, 293

Turquía

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236

invitaciones a participar, 93, 95, 96

legítima defensa

carta de fecha 25 de enero de 2019, 414

carta de fecha 15 de febrero de 2019, 414

carta de fecha 6 de septiembre de 2019, 414

carta de fecha 2 de octubre de 2019, 414

carta de fecha 9 de octubre de 2019, 414

declaraciones, 412

otras comunicaciones, 413

países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 398

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 257

Relaciones con el ECOSOC, declaraciones, 292

Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 276

Tuvalu

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 370

Ucrania

adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236, 237

carta de fecha 28 de febrero de 2014

orden del día, 205

sesiones, 83

invitaciones a participar, 83, 85, 86

Presidencia, declaraciones, 216

Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 284

sesiones, declaraciones, 197

Ucrania, la situación en

orden del día, 205

OSCE, exposiciones informativas, 83, 84–85

Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 83, 85

sesiones, 83–84, 85–86

Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 83, 84

Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas, exposiciones informativas, 84

UNAMA. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)

- UNAMI. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)
- UNAMID. Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- UNFICYP. Véase Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- UNICEF. Véase Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- UNIOGBIS. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS)
- Unión Africana
- acuerdos regionales, 444
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 45, 47, 48, 440
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 352
  - Burundi, la situación en, exposiciones informativas, 13
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 176, 178
  - invitaciones a participar, 14, 19, 25, 26, 49, 50, 51, 55, 116, 179
  - Libia, la situación en, exposiciones informativas, 53
  - Misión en Somalia. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
  - Operación Híbrida las Naciones Unidas en Darfur. Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
  - República Centroafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 22
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 32, 33
- Unión Europea
- África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 45, 440
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 369
  - invitaciones a participar, 49, 62, 74, 80, 95, 116, 160, 165, 169, 174, 179
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 394
  - no proliferación, exposiciones informativas, 159
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 258
  - Véanse también los distintos países concretos.
- Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 176–77
  - invitaciones a participar, 179
- UNISFA. Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)
- UNITAD. Véase Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD)
- Universidad Johns Hopkins
- invitaciones a participar, 69
  - Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, exposiciones informativas, 68
- UNMHA. Véase Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA)
- UNMIK. Véase Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)
- UNMISS. Véase Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)
- UNMOGIP. Véase Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)
- UNOCA. Véase Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)
- UNODC. Véase Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
- UNOWAS. Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)
- UNRWA. Véase Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS)
- UNSMIL. Véase Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL)
- UNSOM. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)
- Uruguay
- Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309
  - Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 289
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 370
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 402
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251, 253

- Relaciones con el ECOSOC, declaraciones, 292
- Vaticano. Véase Santa Sede
- Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen
  - arreglo pacífico de controversias, 336, 340
- Comité del Consejo de Seguridad
  - decisiones, 459
  - exposiciones informativas, 91, 452
- Declaraciones de la Presidencia, 91
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 359, 362, 363
- Enviado Especial del Secretario General para el Yemen
  - acontecimientos registrados en 2019, 466
  - exposiciones informativas, 90
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 320
- Food for Humanity, exposiciones informativas, 91
- Grupo de Expertos
  - carta de fecha 25 de enero de 2019, 98
  - prórroga del mandato, 87, 91, 459
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 405
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 377, 378, 384
- Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA). Véase Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA)
- Programa Mundial de Alimentos, exposiciones informativas, 91
- Reino Unido, proyectos de resolución, 98, 99
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 320
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados,
  - exposiciones informativas, 91
- Resolución 2452 (2019), 90, 98
- Resolución 2456 (2019), 459
- Resolución 2456 (2019), 91, 362, 377, 384
- Resolución 2456 (2019), 466
- Resolución 2481 (2019), 90, 99, 466
- Secretario General
  - carta de fecha 10 de junio de 2019, 99
  - carta de fecha 31 de diciembre de 2018, 98
  - informes, 98
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 91
- sesiones, 98–100
- Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen, 377
- Venezuela (República Bolivariana de)
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz
    - carta de fecha 20 de septiembre de 2019, 372
    - carta de fecha 3 de octubre de 2019, 372
  - declaraciones, 367
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 327
  - invitaciones a participar, 69
  - legítima defensa
    - carta de fecha 20 de septiembre de 2019, 414
    - carta de fecha 3 de octubre de 2019, 414
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 303
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada
    - carta de fecha 6 de agosto de 2019, 395
    - declaraciones, 394
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 386

- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 265
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
  - carta de fecha 6 de febrero de 2019, 260
  - carta de fecha 6 de agosto de 2019, 260
  - carta de fecha 20 de septiembre de 2019, 261
  - declaraciones, 251, 252, 254
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 6 de agosto de 2019, 319
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en, declaraciones, 66, 67
- Venezuela (República Bolivariana de), la situación en
  - acuerdos regionales, 445
  - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, exposiciones informativas, 68
  - China, declaraciones, 66, 67
  - Colombia, carta de fecha 28 de febrero de 2019, 67
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 363, 365–67
  - Estados Unidos, proyectos de resolución, 67, 69
  - Federación de Rusia
    - declaraciones, 66, 67
    - proyectos de resolución, 67, 69
  - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 250–55
  - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 66
  - Indonesia, declaraciones, 66, 67
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 302–4
  - orden del día, 204, 206
  - Perú, declaraciones, 68
  - proyectos de resolución no aprobados, 69
  - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 317, 318
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 68
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 66–67
  - sesiones, 68–70, 190
  - Sudáfrica, declaraciones, 67
  - Universidad Johns Hopkins, exposiciones informativas, 68
  - Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 66, 67
- Vicesecretario General
  - Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 70, 72
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 48
- Viet Nam
  - Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 308
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 306
- violencia sexual en los conflictos
  - Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
    - acontecimientos registrados en 2019, 466
    - exposiciones informativas, 136
  - Resolución 2463 (2019), 466
  - Resolución 2467 (2019), 466
  - Resolución 2498 (2019), 466
  - Resolución 2499 (2019), 466
  - Resolución 2502 (2019), 466
  - violencia sexual relacionada con los conflictos y violencia de género, 143
- votación. Véase Adopción de decisiones y votación
- votos negativos. Véase Proyectos de resolución no aprobados
- Yemen
  - invitaciones a participar, 98, 99



- legítima defensa, otras comunicaciones, 413
- obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 262
- Yemen, la situación en el. Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen
- Yugoslavia, la situación en. Véase Kosovo, la situación en, Véase Bosnia y Herzegovina, la situación en
- Zambia
  - invitaciones a participar, 19
- Zanele Mbeki Development Trust
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 47, 351
  - invitaciones a participar, 50
- Zanmi Lasante
  - Haití, la situación en, exposiciones informativas, 60
  - invitaciones a participar, 62

*El Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y sus suplementos, publicados por la Secretaría de las Naciones Unidas, son una guía de las deliberaciones del Consejo desde que este celebró su primera reunión en 1946. El *Repertorio* se ha concebido para que los funcionarios gubernamentales, los profesionales del derecho internacional, los académicos y los interesados en la labor de las Naciones Unidas puedan seguir la evolución de la práctica del Consejo y conocer mejor el marco en el que este trabaja. La publicación presenta, de la manera más completa posible, cómo este órgano aplica la Carta de las Naciones Unidas y su propio Reglamento Provisional en cada momento. Se trata del único registro oficial de este tipo, que se basa únicamente en sus deliberaciones y decisiones y en los documentos oficiales que se le presentan. Este suplemento, que es el 22º de la serie, abarca el año 2019, el segundo en cubrir un período de un año, y se ha preparado para poner a disposición de los Miembros de la Organización, lo antes posible después del cierre del año, la información más reciente sobre la labor del Consejo.

Como se detalla en estas páginas, la aplicación de la Carta por parte del Consejo de Seguridad y las medidas adoptadas para cumplir la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales siguieron evolucionando en 2019. En dicho año, el Consejo añadió un nuevo punto al orden del día (La situación en la República Bolivariana de Venezuela), y la mayor parte de sus trabajos siguieron centrándose en distintas situaciones en África y Oriente Medio. Aunque la mayoría de las decisiones se tomaron por unanimidad, en algunos puntos del orden del día siguió habiendo desavenencias. Se estableció una nueva misión política especial, la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA), para reforzar el alto el fuego en el Yemen, y la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) terminó su mandato y fue sucedida por la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH). En 2019, se publicaron ocho nuevas notas de la Presidencia sobre los métodos de trabajo del Consejo.

